ACTA

Expediente nº
JGL/2026/11

Órgan Colegiado
La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:
Ordinaria

Fecha:
31 de marzo de 2026

Duración:
Desde las 10:20 hasta las 11:25

Lugar:
Dependencias municipales

Presidida por:
MARCOS SERRA COLOMAR

Secretario:
PEDRO BUENO FLORES

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
[redacted]9984[redacted]	ANTONIO MARI MARI	SÍ
[redacted]5910[redacted]	DAVID MARQUEZ BOZA	SÍ
[redacted]5620[redacted]	EVA MARIA PRATS COSTA	SÍ
[redacted]5196[redacted]	JOSEFA TORRES COSTA	SÍ
[redacted]5446[redacted]	JOSEFA TUR JUAN	NO
[redacted]5339[redacted]	MARCOS SERRA COLOMAR	SÍ
[redacted]5511[redacted]	MARIA RIBAS BONED	SÍ
[redacted]5217[redacted]	MIGUEL TUR CONTRERAS	NO
[redacted]4720[redacted]	NEUS MATEU ROSELLO	SÍ
[redacted]0810[redacted]	PEDRO BUENO FLORES	SÍ

PEDRO BUENO FLORES (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 13/04/2026
HASH: [redacted]

MARCOS SERRA COLOMAR (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 13/04/2026
HASH: [redacted]

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1099

[redacted]

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprovació de la sessió anterior de data 19 de març de 2026.

El Sr. Secretario informa que el acta de la sesión correspondiente al día 19 de marzo de 2026 ya está lista para ser aprobada, la cual se ha repartido conjuntamente con la convocatoria.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acta del día 19 de marzo de 2026**, por unanimidad de los miembros presentes.

2. Expedient 1918/2026. Atorgament de llicència urbanística de demolició d'edificació existent en sòl urbà.

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente que ante este Ayuntamiento se tramita con motivo de la solicitud formulada por el señor Adrian Bedoya Mey con DNI núm.***5774* en nombre y representación de la entidad ASA PROMOCIONES IBIZA S.L. con CIF núm. B10972503 de licencia urbanística de demolición de edificación existente en Travesía de Murillo núm. 1, del Término Municipal de Sant Antoni de Portmany, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 10 de febrero de 2026 mediante registro de entrada núm. 2026-E-RE-236 el señor Adrian Bedoya Mey con DNI núm.***5774* en nombre y representación de la entidad ASA PROMOCIONES IBIZA S.L. con CIF núm. B10972503 de licencia urbanística de demolición de edificación existente en Travesía de Murillo núm. 1, del Término Municipal de Sant Antoni de Portmany, mediante presentación de PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON TERRAZAS Y PISCINA, Asume de la Dirección de Obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud, todo con visado COAIB núm. 13/00213/26 de 5 de febrero de 2026, redactado por Adrián Bedoya Mey, arquitecto colegiado COAIB núm. 630764.

Segundo.- En fecha 9 de marzo de 2026 mediante registro núm. 2026-E-RE-4325 se aporta documentación adicional.

Tercero.- En fecha 10 de marzo de 2026 se emite informe favorable por los Servicios Técnicos municipales, que se adjunta, cuyo contenido constituye parte de este escrito y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación https://santantoni.sedelectronica.es /doc[redacted]

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable:

-- La Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 1098

- Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.

- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Segundo.- El artículo 146.1 LUIB dispone:

1. Estará sujeta a licencia urbanística municipal previa, siempre que no estén sujetos al régimen previsto en el artículo 148 de la presente ley, la realización de los siguientes actos;

(...)

f) La demolición total o parcial de construcciones y edificaciones

De la documentación presentada, la cual ha sido analizada por los Servicios Técnicos municipales se ha constatado que la licencia pretendida es conforme a la ordenación urbanística y normativa de aplicación, según se ha concluido en el informe adjunto, motivo por el que procede el otorgamiento de la licencia solicitada.

Tercero.- La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, según decreto de Alcaldía núm 2222 de 25 de junio de 2023, de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y, (i) puesto que obra en el expediente informe técnico favorable que se adjunta (ii) que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística vigente;

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1538 de 20 de marzo de 2026.

Acuerdo:

Primero. OTORGAR a la entidad ASA PROMOCIONES IBIZA S.L. con CIF núm. B10972503 **licencia urbanística de demolición** de edificación existente en Travesía de Murillo núm. 1, del Término Municipal de Sant Antoni de Portmany según proyecto de demolición de vivienda unifamiliar con terrazas y piscina con visado COAIB núm. 13/00213/26 de 5 de febrero de 2026, redactado por Adrián Bedoya Mey, situada en Travesía de Murillo núm. 1. de Sant Antoni de Portmany, la cual se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Segundo.- CONSIDERAR que la licencia aquí concedida está supeditada al cumplimiento de las **prescripciones del informe técnico** aquí adjunto y que obra en el expediente de referencia.

Tercero. INFORMAR al interesado que el plazo máximo para iniciar las obras será de **seis (6) meses y el plazo máximo para ejecutarlas será de treinta y seis (36) meses**. Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 1098

como del plazo de finalización de las obras, y lo obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Podrá obtenerse una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si se solicita de una manera justificada, siempre que el coeficiente de lo ejecutado sea al menos del 50%, y todo esto se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra .

Cuarto.- AVISAR al interesado que, con carácter previo a la retirada de la licencia, tendrán que aportarse los asumes de la dirección facultativa y el nombramiento de empresa constructora.

Quinto.- INFORMAR al interesado que el inicio de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, la comunicación al Ayuntamiento con al menos diez (10) días de antelación.

Sexto.- INDICAR al interesado el deber de presentar, una vez ejecutada la obra, el correspondiente certificado final de obra aportando, según se le prescribe en el informe técnico municipal aquí adjunto gestión de los residuos generados o entregados a gestor autorizado, todo lo cual será comprobado por este Ayuntamiento en el momento de presentación del certificado final de obra referido.

Séptimo.- APROBAR las siguientes liquidaciones correspondientes a la tasa e ICIO, indicando al interesado que, previo a la retirada de la licencia deberán abonarse todos los tributos y demás ingresos públicos correspondientes:

Núm. de liquidación	Tipo de ingreso	Importe
202601328 /0	Tasa licencia urbanistica demolición	70 euros (Pagada)
202602451/0	ICIO licencia urbanística demolición	366,08 euros (Pendiente)

Octavo. - INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción	Url de verificación
Informe técnico municipal favorable 10 de marzo de 2026	https://santantoni.sedelectronica.es/doc/[redacted]

Noveno.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Informe técnico FAV
- Anexo 2. Icio demolición travesia murillo 1

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 1099

3. Expedient 2127/2016. Pròrroga de llicència urbanística de construcció d'edifici plurifamiliar medianer en sòl rústic.

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación al expediente 2127/2016 de Licencia urbanística que ante este Ayuntamiento se tramita para construcción de una vivienda unifamiliar aislada con piscina, en [redacted] la cual fue otorgada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de agosto de 2022 y vista la solicitud formulada por la señora [redacted] con DNI núm. ***5243** para prórroga de finalización de las obras, en base a los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – En fecha 10 de agosto de 2022 la Junta de Gobierno Local adopta Acuerdo por el que otorga a la señora [redacted] con DNI núm. ***3256** licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, en [redacted] según Proyecto Básico Refundido de vivienda unifamiliar aislada, [redacted] firmado telemáticamente en fecha 22/10/2021 por el arquitecto Joan Marí Ferrer. PEM 347.225 euros y según Proyecto de Medidas de Integración paisajística y ambientales en [redacted], firmado telemáticamente en fecha 04/03/2021 por el arquitecto Joan Marí Ferrer. PEM 17.775,45 euros, con indicación expresa que la cual se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Segundo.- En fecha 21 de abril del 2023, mediante instancia con número de registro 2023-E-RE-3038, la señora María Torres Boned con DNI número ***5243** actuando en nombre y representación de la señora [redacted] con DNI número ***3256**, presenta escrito comunicando el inicio de las obras.

Tercero.- Obra en expediente relacionado número 4079/2023, cambio de titularidad de la licencia acordado mediante Decreto número 2493 de fecha 19 de julio de 2023, por lo cual se acuerda lo siguiente (se cita su fallo):

*II" Primero.- TOMAR CONOCIMIENTO del cambio de titularidad a favor de la señora [redacted] con DNI núm ***5243**, de la licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina en [redacted] otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 10 de agosto de 2022 y obrante en expediente municipal número 2127/2016,* ***CONSIDERANDO*** *que, como consecuencia dela transmisión aquí comunicada, el único titular de todos los derechos, obligaciones y responsabilidades respecto de la licencia así como condición de único interesado en el expediente referido es [redacted] con DNI núm **5243**.*

Segundo.- ***RECTIFICAR*** *los registros municipales de acuerdo con la transmisión aquí acordada ypor tanto* ***NOTIFICAR*** *la presente resolución tanto a* ***la señora [redacted] con DNI núm. ***5243**** *y a* ***la señora [redacted] con DNI núm. ***3256****, con indicación de los recursos pertinentes."II*

Cuarto.- En fecha 30 de octubre de 2024, mediante registro con número 2024-E-RE-16698, la señora [redacted] con DNI número ***5243**, presenta instancia indicando la renuncia del

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 1099

arquitecto Joan Marí Ferrer e indica que asume la dirección y obras el señor David de la Fuente Rubio con NIF número ***1926**.

Quinto.- En fecha 20 de enero de 2026 mediante registro de entrada número 2026-E-RE-923, la señora [redacted] con DNI número ***5243**, presenta instancia solicitando la prórroga de la licencia concedida por la Junta de Gobierno de fecha 10 de agosto de 2022.

Sexto.- En fecha 12 de marzo de 2026, mediante instancia con número de registro 2026-E-RE-4526, la señora [redacted] con DNI núm. ***5243** adjunta el certificado del estado de la obra para la prorroga solicitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable:

- La Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears. (LUIB)
- Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Segundo.- El artículo 154 LUIB relativo a la eficacia temporal y caducidad de la licencia urbanística prevé lo siguiente:

1. Las licencias que por la naturaleza de los actos que amparen así lo requieran se concederán por un plazo determinado, tanto para su inicio como para su finalización, que se reflejará expresamente en el acto del otorgamiento.

2. En todo caso, las licencias urbanísticas para ejecutar obras fijarán un plazo para empezarlas y otro para acabarlas, de acuerdo con lo previsto en las normas del plan general. En caso de que el plan general no lo fije se entenderá que el plazo para empezar las obras será de seis meses, y el plazo para acabarlas será de tres años.

Estos plazos se computarán desde la fecha de comunicación del acto de otorgamiento de la licencia, *en el caso de haberla obtenido de acuerdo con un proyecto básico y de ejecución; y* ***desde la comunicación expresa del acto de validación del proyecto de ejecución*** *o del transcurso del plazo de un mes desde la presentación a que se refiere el artículo 152.6 anterior.*

3. Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos. La licencia prorrogada por este procedimiento no quedará afectada por los acuerdos regulados por el artículo 51 de la presente ley.

4. Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de una manera justificada,

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 1099

siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50 % y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra. El plazo de presentación de la solicitud y los efectos derivados del artículo 51 de la presente ley, y serán los mismos del punto anterior.

5. La licencia urbanística caducará si al acabar cualquiera de los plazos establecidos en este artículo o las prórrogas correspondientes, que se indicarán expresamente en el acto administrativo del otorgamiento, no se han empezado o no se han acabado las obras. A estos efectos, el documento de la licencia incorporará la advertencia correspondiente.

6. Una vez caducada la licencia urbanística, el órgano municipal competente lo declarará y acordará la extinción de los efectos, de oficio o a instancia de terceras personas y previa audiencia de la persona titular.

7. Si la licencia urbanística ha caducado, las obras no se podrán iniciar ni proseguir si no se pide y se obtiene una nueva, ajustada a la ordenación urbanística en vigor aplicable a la nueva solicitud, salvo en los casos en que se haya acordado la suspensión del otorgamiento.

Tercero.- Para valorar la procedencia de la concesión de la prórroga será necesario determinar si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 154 LUIB antes referido, concretamente en el apartado 3 que a tal efecto indica que, *"Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos. La licencia prorrogada por este procedimiento no quedará afectada por los acuerdos regulados por el artículo 51 de la presente ley."*

En el caso que nos ocupa, se entiende que se cumplen todos los requisitos para conceder la prórroga solicitada, esto es:

- La prórroga que se solicita es para la finalización de las obras objeto de la licencia urbanística. El plazo máximo de ejecución de las obras es de treinta y seis meses a computar desde el día 21 de abril del 2023, con lo que el plazo máximo de ejecución sería 21 de abril del 2026. Así, la prórroga se solicita en fecha 20 de enero de 2026, dentro del plazo de ejecución de las obras, todo ello según previsto en el apartado 4 del artículo 154 LUIB.

- El plazo de prórroga que resulta, en su caso procedente conceder será la mitad del plazo iniciamente otorgado, esto es, si el plazo era treinta y seis meses, procederá otorgar un plazo de dieciocho meses.

- Se ha aportado documentación justificativa técnica del estado de evolución de la obra ejecutada al 60% lo que motiva la solicitud de prórroga que nos ocupa, se ha de entender que la solicitud de prórroga se encuentra justificada.

Se considera igualmente que la prórroga, además de cumplir con la normativa de aplicación, no vulnera ni afecta intereses de terceros y se entiende que responde a criterios de buena fe, por lo que resulta procedente.

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 letra q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la Alcaldía ostenta la competencia administrativa para resolver, quien la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2222 de 25 de junio de 2023.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 1099

Visto cuanto antecede, se considera que procede la concesión de la prórroga.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1551 de 20 de marzo de 2026.

Acuerdo:

Primero. CONCEDER a la señora [redacted] con DNI número ***5243**,**prórroga de la licencia urbanística** para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, [redacted] según Proyecto Básico Refundido de vivienda unifamiliar aislada, [redacted], **por el plazo de dieciocho (18) meses para la finalización de las obras** referidas por concurrir los motivos fácticos y jurídicos para ello, ello según motivación expuesta en el fundamento jurídico segundo y tercero del presente escrito.

Segundo.- *INDICAR* a la interesada, que la prórroga aquí otorgada concedida comienza a computarse desde el día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente otorgado para la ejecución de las obras objeto de la licencia, esto es, se computará desde el día 22 de abril del 2026 el cual vencería el 22 de octubre de 2027 **INFORMÁNDOLE** que, podrá obtenerse una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si se solicita de una manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutado sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo esto se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 154 LUIB, este Ayuntamiento, en caso contrario, una vez transcurrido el plazo aquí prorrogado sin que las obras hayan finalizado, se procederá a incoar el procedimiento para declarar la caducidad de la licencia, con lo que las obras no podrán proseguir si no se solicita y se obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación aplicable a la nueva solicitud.

Tercero.- APROBAR la liquidación núm. 202602187/0 por importe de 648,00 euros.

Cuarto.- NOTIFICAR la resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Documentos anexos:

- Anexo 3. Liquidación tasa prórroga

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

4. Expedient 3447/2026. Pròrroga de llicència urbanística per a edificació de plurifamiliar en sòl urbà.

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación al expediente 3447/2026 de prórroga de Licencia urbanística que ante este Ayuntamiento se tramita con motivo de la solicitud formulada por el señor Jorge Alfonso Manzanares Castellanos con DNI núm. [redacted]5056[redacted] en representación del señor [redacted] con DNI núm. [redacted]5350[redacted] de prórroga para construcción de edificio plurifamiliar de viviendas con aparcamiento y

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 1099

local en planta baja con actividad por determinar en [redacted] de esta localidad obrante en expediente núm. 3149/2020 en base a los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - En fecha 11 de enero de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta Acuerdo por el que otorga al señor [redacted] con DNI núm. [redacted]5350[redacted] licencia urbanística para construcción de edificio plurifamiliar de viviendas con aparcamiento y local en planta baja en calle [redacted] de esta localidad, según la siguiente documentación; (i) "PROYECTO BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE VIVIENDAS PLURIFAMILIAR Y ESTABLECIMIENTO EN PLANTA BAJA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD POR DETERMINAR", firmado telemáticamente por el arquitecto Jorge Rivas Valdivieso, fecha 09/12/2022. Presupuesto PEM 652.827,31 euros. Sin visar y (ii) "Proyecto de Actividad permanente menor: aparcamiento privado de vehículos", redactado por el ingeniero de Caminos Canales y puertos José Alfonso Manzanares Castellanos, firmado en fecha 09/12/2022.

Segundo.- Mediante Decreto 0876 de 20 de marzo de 2023, *se acuerda declarar que el* "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE VIVIENDAS PLURIFAMILIAR Y ESTABLECIMIENTO EN PLANTA BAJA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD POR DETERMINAR", [redacted]49/2020), redactado por el Arquitecto Jorge Rivas Valdivieso, VISADO 07/03/2023-13/00359/23. Presupuesto PEM 652.827,31 euros. Incluye ESS y resto de documentación técnica.,SE ADECÚA a las determinaciones del proyecto básico titulado "PROYECTO BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE VIVIENDAS PLURIFAMILIAR Y ESTABLECIMIENTO EN PLANTA BAJA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD POR DETERMINAR", firmado telemáticamente por el arquitecto Jorge Rivas Valdivieso, fecha 09/12/2022 *autorizado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de enero de 2023*, por el que se otorga al señor [redacted] con DNI núm. [redacted]5350[redacted] licencia urbanística para construcción de edificio plurifamiliar de viviendas con aparcamiento y local en planta baja en [redacted] de esta localidad.

Tercero. - En fecha 6 de marzo de 2026 mediante registro núm.2026-E-RE-4102 se solicita por la interesada prórroga para la finalización de las obras todo lo cual se tramita en el presente expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable:

- La Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears. (LUIB)
- Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Segundo.- El artículo 154 LUIB relativo a la eficacia temporal y caducidad de la licencia urbanística prevé lo siguiente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 1099

1. Las licencias que por la naturaleza de los actos que amparen así lo requieran se concederán por un plazo determinado, tanto para su inicio como para su finalización, que se reflejará expresamente en el acto del otorgamiento.

2. En todo caso, las licencias urbanísticas para ejecutar obras fijarán un plazo para empezarlas y otro para acabarlas, de acuerdo con lo previsto en las normas del plan general. En caso de que el plan general no lo fije se entenderá que el plazo para empezar las obras será de seis meses, y el plazo para acabarlas será de tres años.

***Estos plazos se computarán desde la fecha de comunicación del acto de otorgamiento de la licencia**, en el caso de haberla obtenido de acuerdo con un proyecto básico y de ejecución; y **desde la comunicación expresa del acto de validación del proyecto de ejecución** o del transcurso del plazo de un mes desde la presentación a que se refiere el artículo 152.6 anterior.*

3. Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos. La licencia prorrogada por este procedimiento no quedará afectada por los acuerdos regulados por el artículo 51 de la presente ley.

4. Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de una manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50 % y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra. El plazo de presentación de la solicitud y los efectos derivados del artículo 51 de la presente ley, y serán los mismos del punto anterior.

5. La licencia urbanística caducará si al acabar cualquiera de los plazos establecidos en este artículo o las prórrogas correspondientes, que se indicarán expresamente en el acto administrativo del otorgamiento, no se han empezado o no se han acabado las obras. A estos efectos, el documento de la licencia incorporará la advertencia correspondiente.

6. Una vez caducada la licencia urbanística, el órgano municipal competente lo declarará y acordará la extinción de los efectos, de oficio o a instancia de terceras personas y previa audiencia de la persona titular.

7. Si la licencia urbanística ha caducado, las obras no se podrán iniciar ni proseguir si no se pide y se obtiene una nueva, ajustada a la ordenación urbanística en vigor aplicable a la nueva solicitud, salvo en los casos en que se haya acordado la suspensión del otorgamiento.

Tercero.- Para valorar la procedencia de la concesión de la prórroga será necesario determinar si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 154 LUIB antes referido, concretamente en el apartado 3 que a tal efecto indica que, *"Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos. La licencia prorrogada por este procedimiento no quedará afectada por los acuerdos regulados por el artículo 51 de la presente ley."*

En el caso que nos ocupa, se entiende que se cumplen todos los requisitos para conceder la prórroga solicitada, esto es:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 1059

- La prórroga que se solicita es para la finalización de las obras objeto de la licencia urbanística. Según obra en el expediente, en fecha 20 de marzo de 2023 se autoriza el proyecto de ejecución, plazo a partir del cual se debe computar el inicio de las obras. En fecha 20 de marzo de 2026 esto es vencería el plazo máximo de ejecución de las obras. Con lo que se concluye que la solicitud de la prórroga sí está formulada en plazo todo ello según previsto en el apartado 4 del artículo 154 LUIB.

- El plazo de prórroga que resulta, en su caso procedente conceder será la mitad del plazo iniciamente otorgado, esto es, si el plazo era treinta y seis meses, procederá otorgar un plazo de dieciocho meses.

- Se ha aportado documentación justificativa técnica del estado de evolución de la obra ejecutada (26,66%) se ha de entender que la solicitud de prórroga se encuentra justificada.

Se considera igualmente que la prórroga, además de cumplir con la normativa de aplicación, no vulnera ni afecta intereses de terceros y se entiende que responde a criterios de buena fe, por lo que resulta procedente.

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 letra q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la Alcaldía ostenta la competencia administrativa para resolver, quien la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2222 de 25 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, se considera que procede la concesión de la prórroga.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1535 de 20 de marzo de 2026.

Acuerdo:

Primero. CONCEDER al señor [redacted] con DNI núm. [redacted]5350[redacted] **prórroga de la licencia urbanística** para construcción de edificio plurifamiliar de viviendas con aparcamiento y local en planta baja con actividad por determinar en [redacted] de esta localidad obrante en expediente núm. 3149/2020 **por el plazo de dieciocho (18) meses** para la finalización de las obras referidas por concurrir los motivos fácticos y jurídicos para ello, ello según motivación expuesta en el fundamento jurídico segundo y tercero del presente escrito.

Segundo.- *INDICAR ***al interesado, que la prórroga aquí otorgada concedida comienza a computarse desde el día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente otorgado para la ejecución de las obras objeto de la licencia, esto es, se computará desde el día 21 de marzo de 2026 el cual vencería el 21 de septiembre de 2027 **INFORMÁNDOLE que, podrá obtenerse una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si se solicita de una manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutado sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo esto se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 154 LUIB, este Ayuntamiento, en caso contrario, una vez transcurrido el plazo aquí prorrogado sin que las obras hayan finalizado, se procederá a incoar el procedimiento para declarar la caducidad de la licencia, con lo que las obras no podrán proseguir si no se solicita y se obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación aplicable a la nueva solicitud.

Tercero.- APROBAR la liquidación núm. 202602015 por importe de 2.154,53 euros (Pagada).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

Cuarto.- NOTIFICAR la resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

En Sant Antoni de Portmany.

Documentos anexos:

- Anexo 4. Tasa prórroga licencia urbanistica

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

5. Expedient 3453/2021. Autorització de modificacions en el transcurs de les obres respecte de llicència urbanística per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat en sòl rústic.

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación al expediente de licencia urbanística que ante este Ayuntamiento se tramita con motivo de la solicitud formulada por el señor José María García Sánchez con D.N.I. ***5342**, en representación de REGEN INVEST SAN MATEU, SL con C.I.F. B87895546, solicitando certificado municipal de final de obra del expediente municipal 3453/2021 – Rehabilitación de casa payesa con edificaciones anexas, sita en Polígono 15, parcela 53, Sant Mateu, T.M de Sant Antoni de Portmany, otogada como fue la referida licencia mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2023, presentado como fue proyecto de ejecución mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de agosto de 2024 se acuerda la rectificación de error material del Acuerdo de 14 de diciembre de 2023 y se declara la adecuación del proyecto de ejecución al proyecto básico autorizado, presentado como ha sido certificado final de obra en el que se presentan modificaciones en el transcurso de las obras (expediente 15580/2025), en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 14 de diciembre de 2023 la Junta de Gobierno Local adopta Acuerdo por el que otorga a la entidad REGEN INVEST SANT MATEU S.L con CIF núm. B87895546, licencia urbanística para la rehabilitación de una vivienda unifamiliar aislada existente en finca "Can Escarrer", situada en Polígono 15, Parcela 53, de Sant Mateu d'Aubarca, término municipal de Sant Antoni de Portmany según Proyecto básico sin visar redactado por el arquitecto Antonio Miguel Díaz González, colegiado n.º 951291 del COAIB, para la rehabilitación de una vivienda unifamiliar aislada con edificaciones anexas en la finca n.º 24640 situada en el Polígono 15, Parcela 53, de Sant Mateu d'Aubarca, término municipal de Sant Antoni de Portmany. Superficie construida 454,37 m2. Promotor: *Regen Invest Sant Mareo SL*, con CIF B-87895546; presupuesto de ejecución material 416.271,49€; fecha proyecto Noviembre de 2018; y documentación complementaria aportada mediante n.º 2023-E-RE-7004 de fecha 07/09/2023 redactada por el arquitecto Jose Maria García Sánchez, en representación de GSA arquitectos, de fecha agosto 2023; junto con el Estudio historico-arqueológico aprobado por la CIOTUPHA,

Segundo. - En fecha 29 de mayo de 2024 se aporta por el señor [redacted] con NIE núm. [redacted]0453[redacted] proyecto de ejecución visado n.º 13/00649/24 de fecha 22.04.2024.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 1059

Tercero.- En fecha 1 de agosto de 2024 la Junta de Gobierno Local adopta Acuerdo por el que acuerda rectificar los errores aritméticos relativos al cómputo de superficie edificada del Proyecto básico sin visaral que se otorgó licencia mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2023,DECLARAR que el Proyecto Refundido Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, situada en DS DISSEMINAT 33 54 Polígono 15 Parcela 112 [redacted] Sant Mateo, Sant Antoni de Portmany, con n.º de visado 13/01080/24 de fecha 03.07.2024 proyecto redactado por el arquitecto don José María garcía Sánchez colegiado n.º 362557 en el COAIB. Superficie construida autorizada en el Proyecto Básico: 454,37m2; Ocupación: 410,23m2; Volumen: 1.199,59m3. Promotor: Regen Invest San Mateu SL. se adecúa a las determinaciones del Proyecto básico sin visar de noviembre de 2018 redactado por el arquitecto Antonio Miguel Díaz González, colegiado n.º 951291 del COAIB, para la rehabilitación de una vivienda unifamiliar aislada con edificaciones anexas en la finca n.º 24640 situada en el Polígono 15, Parcela 53, de Sant Mateu d'Aubarca, término municipal de Sant Antoni de Portmany.

Cuarto.- En fecha 11 de noviembre de 2025 mediante registro núm. 2025-E-RE-21107 el señor José María García Sánchez con D.N.I. ***5342**, en representación de REGEN INVEST SAN MATEU, SL con C.I.F. B87895546, solicitando certificado municipal de final de obra del expediente municipal 3453/2021 todo lo cual se tramita en expediente15580/2025.

Quinto.- En expediente 15580/2025 en fecha 4 de febrero de 2026 se realiza visita de inspección por los Servicios Técnicos municipales.

Sexto.- En expediente 15580/2025 en fecha 6 de febrero de 2026 mediante registro núm. 2026-S-RE-2064 se realiza requerimiento por los Servicios Técnicos municipales.

- En fecha 18 de febrero de 2026 mediante registro núm. 2026-E-RE-2968 se aporta documentación en respuesta al requerimiento.

Séptimo.- En fecha 17 de marzo de 2026 se emite informe favorable a las modificaciones en el transcurso de las obras por los Servicios Técnicos municipales (arquitecto con contrato de servicios Rodrigo Bodas Turrado) que se adjunta, cuyo contenido constituye parte de este escrito y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación https://santantoni.sedelectronica.es/doc[redacted]

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable:

1. – La Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB)
2. – La Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.
3. – Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.
4. – El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
5. – Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 1059

6. – Decreto 145/1997 de 21 noviembre de 1997, de habitabilidad.

7. – El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Segundo.- El artículo 156.2 LUIB dispone:

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, si en el transcurso de la ejecución de las obras se modificara la estructura o la disposición interior o el aspecto exterior, sin alteración de ninguno de los parámetros previstos en el apartado 1 anterior, las obras no se paralizarán durante la tramitación administrativa de la solicitud de modificación del proyecto o relación de obras por ejecutar. La autorización o la denegación de las modificaciones corresponderá al órgano que otorgó la licencia originaria. En este caso, la normativa de aplicación a las modificaciones será la vigente en el momento de concesión de la licencia originaria o de presentación de la comunicación previa inicial, siempre que no se haya superado el plazo fijado para la ejecución de las obras".

Habida cuenta lo dispuesto por los Servicios Técnicos Municipales en informe técnico favorable adjunto, las modificaciones ejecutadas en el transcurso de las obras no varían parámetros urbanísticos máximos autorizados en la licencia original otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión del día 14 de diciembre de 2023 (rectificada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de agosto de 2024) para la rehabilitación de una vivienda unifamiliar aislada existente en finca "Can Escarrer", situada en Polígono 15, Parcela 53, de Sant Mateu d'Aubarca, término municipal de Sant Antoni de Portmany y, por lo tanto, son compatibles con ésta y del tipo previsto en el artículo referido (art. 156.2 LUIB) siendo procedente resolver, en su caso, su autorización en este momento.

Tercero.- La competencia para la resolución del presente expediente de autorización de las modificaciones en el transcurso de las obras respecto de licencia urbanística corresponde a la Junta de Gobierno Local, según Decreto de Alcaldía núm 2222 de 25 de junio de 2023 de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y, habida cuenta que (i) obra en el expediente informe técnico favorable, respecto de las modificaciones en el transcurso de las obras y (ii) que las mismas son conformes y compatibles con la licencia otorgada y (iii) que éstas son conforme a la ordenación urbanística aplicable;

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1691 de 26 de marzo de 2026.

Acuerdo:

Primero.- AUTORIZAR las modificaciones en el transcurso de las obras según documentación aportada con RGE 2025-E-RE-21106 consistente en documento de modificaciones introducidas durante el trascurso de las obras expedido por la dirección facultativa de las mismas, en el cual se hace constar que durante las obras se han producido modificaciones del proyecto autorizado, las cuales son acordes a las condiciones de la licencia otorgada y no suponen variación de los parámetros autorizados, dicho documento se aporta con visado del COAIB nº 13/02161/25 de fecha 28/10/2025, así como planos de estado final de obras con visado colegial del COAIB nº 13/02161/25 de fecha 28/10/2025 **COMPATIBLES y/o SIN VARIACIÓN** de parámetros urbanísticos máximos autorizados respecto de la licencia otorgada a la entidad REGEN INVEST SANT MATEU S.L con CIF núm. B87895546, licencia urbanística para la rehabilitación de una vivienda unifamiliar aislada existente en finca "Can Escarrer", situada en Polígono 15, Parcela 53, de Sant Mateu d'Aubarca, término municipal de Sant Antoni de Portmany.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 1059

Segundo.- INFORMAR al interesado que la autorización de las modificaciones en el transcurso de las obras que aquí nos ocupa **es presupuesto previo necesario** para la obtención del certificado final de obra municipal, el cual se deberá tramitar, en su caso una vez resueltas las modificaciones que aquí se autorizan.

Tercero.- INDICAR al interesado que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción	Url de verificación
Informe técnico favorable de fecha 17 de marzo de 2026	https://santantoni.sedelectronica.es/doc/ [redacted]

Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Documentos anexos:

- Anexo 5. 15580_2025 CFO CASA PAYESA FAV MTO Y CFO

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

6.Expedient 3698/2026. Pròrroga de llicència urbanística per a construcció d'edifici plurifamiliar amb local sense ús en sòl urbà.

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación al expediente 3698/2026 de Licencia urbanística que ante este Ayuntamiento se tramita de con motivo de la solicitud formulada por el señor Pablo Luciano Salón con NIE núm. [redacted]2122[redacted] de prórroga de licencia urbanística obrante en expediente 5295/2019 para construcción de edificación plurifamiliar de 17 viviendas, locales comerciales y aparcamiento en sótano C/ de la Mar 13 de Sant Antoni de Portmany otorgada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2022 al proyecto básico y declarada la adecuación del proyecto de ejecución al básico autorizado mediante Decreto núm. 0237 31 de enero de 2023 cuyo titular es la entidad EL ALMICERÁN INVERSIONES S.L con CIF núm. B67898379, solicitado como ha sido prórroga para la finalización de las referidas obras, en base a los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 12 de enero de 2022 la Junta de Gobierno Local adopta Acuerdo por el que otorga a INVERSIONES IBITAN 713, S.L con CIF núm. B61339081 licencia urbanística de edificación con actuaciones de conexión de infraestructuras básicas, todo ello para construcción de edificación plurifamiliar de 17 viviendas, locales comerciales y aparcamiento en sótano C/ de la Mar 13 de Sant Antoni de Portmany

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 1059

Segundo.- En fecha 26 de septiembre de 2022 mediante registro 2022-E-RE-6679 se solicita cambio de titularidad en favor de la sociedad EL ALMICERÁN INVERSIONES S.L con CIF núm. B67898379, lo cual se tramita en expediente 5246/2022 en el que se dicta Decreto núm. 3315 de 10 de octubre de 2022 por el que se toma conocimiento de la referida titularidad. (expediente 5246/2022).

Tercero.- El 31 de enero de 2023 se dicta Decreto núm. 0237 por el que se acuerda que el proyecto de ejecución para la construcción de 17 viviendas, locales y garaje en C/ de la Mar n.º 13, esquina C/ Antonio Riquer T.M. de Sant Antoni de Portmany; redactado por la arquitecto Bernardo Castera Pellicer con n.º de colegiado 90.025 COAIB; con n.º de visado 13/01411/22 de fecha 16/10/2022 se adecúa a las determinaciones del proyecto básico autorizado.

Cuarto.- La anterior resolución se notifica en fecha 2 de febrero de 2023.

Quinto. -El 14 de marzo de 2023 se presentan asumes y pago de liquidaciones lo que constituye a efectos municipales acto formal de inicio de obras dentro de los 6 meses otorgados al efecto.

Sexto.- En fecha 10 de marzo de 2026 mediante registro núm. 2026-E-RE-4441 se solicita prórroga de la licencia referida solicitando no se computen los periodos estivales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable:

- La Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears. (LUIB)
- Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Segundo.- El artículo 154 LUIB relativo a la eficacia temporal y caducidad de la licencia urbanística prevé lo siguiente:

1. Las licencias que por la naturaleza de los actos que amparen así lo requieran se concederán por un plazo determinado, tanto para su inicio como para su finalización, que se reflejará expresamente en el acto del otorgamiento.

2. En todo caso, las licencias urbanísticas para ejecutar obras fijarán un plazo para empezarlas y otro para acabarlas, de acuerdo con lo previsto en las normas del plan general. En caso de que el plan general no lo fije se entenderá que el plazo para empezar las obras será de seis meses, y el plazo para acabarlas será de tres años.

Estos plazos se computarán desde la fecha de comunicación del acto de otorgamiento de la licencia, *en el caso de haberla obtenido de acuerdo con un proyecto básico y de ejecución; y* ***desde la comunicación expresa del acto de validación del proyecto de ejecución*** *o del transcurso del plazo de un mes desde la presentación a que se refiere el artículo 152.6 anterior.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 1059

3. Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos. La licencia prorrogada por este procedimiento no quedará afectada por los acuerdos regulados por el artículo 51 de la presente ley.

4. Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de una manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50 % y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas. y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra. El plazo de presentación de la solicitud y los efectos derivados del artículo 51 de la presente ley, y serán los mismos del punto anterior.

5. La licencia urbanística caducará si al acabar cualquiera de los plazos establecidos en este artículo o las prórrogas correspondientes, que se indicarán expresamente en el acto administrativo del otorgamiento, no se han empezado o no se han acabado las obras. A estos efectos, el documento de la licencia incorporará la advertencia correspondiente.

6. Una vez caducada la licencia urbanística, el órgano municipal competente lo declarará y acordará la extinción de los efectos, de oficio o a instancia de terceras personas y previa audiencia de la persona titular.

7. Si la licencia urbanística ha caducado, las obras no se podrán iniciar ni proseguir si no se pide y se obtiene una nueva, ajustada a la ordenación urbanística en vigor aplicable a la nueva solicitud, salvo en los casos en que se haya acordado la suspensión del otorgamiento.

Tercero.- Para valorar la procedencia de la concesión de la prórroga será necesario determinar si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 154 LUIB antes referido, concretamente en el apartado 3 que a tal efecto indica que, *"Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos. La licencia prorrogada por este procedimiento no quedará afectada por los acuerdos regulados por el artículo 51 de la presente ley."*

En el caso que nos ocupa, se entiende que se cumplen todos los requisitos para conceder la prórroga solicitada, esto es:

- La prórroga que se solicita es para la finalización de las obras objeto de la licencia urbanística. El plazo máximo de ejecución de las obras es de treinta y seis meses a computar desde el día 14 de marzo de 2026 con lo que el plazo máximo de ejecución sería el 14 de marzo de 2026 Así, la prórroga se solicita en fecha 10 de marzo de 2026 dentro del plazo de ejecución de las obras, todo ello según previsto en el apartado 4 del artículo 154 LUIB.

- El plazo de prórroga que resulta, en su caso procedente conceder será la mitad del plazo inicialmente otorgado, esto es, si el plazo era treinta y seis meses, procederá otorgar un plazo de dieciocho meses.

- Se ha aportado documentación justificativa técnica del estado de evolución de la obra ejecutada al 20 % lo que motiva la solicitud de prórroga que nos ocupa, se ha de entender que la solicitud de prórroga se encuentra justificada.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 1059

Se considera igualmente que la prórroga, además de cumplir con la normativa de aplicación, no vulnera ni afecta intereses de terceros y se entiende que responde a criterios de buena fe, por lo que resulta procedente.

Cuarto.- En cuanto al cómputo temporal de la licencia obra en el expediente que el interesado ha aportado sendas actas de la dirección de obra por la que queda acreditado que la obra ha estado paralizada durante el plazo de paralización estival, esto es, de 1 de mayo hasta 15 de octubre, cómputo de tiempo que ha de tenerse en cuenta a la hora de la concesión de la prórroga que nos ocupa, esto supone 11 meses en total que habrá que añadirse al tiempo de prórroga.

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 letra q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la Alcaldía ostenta la competencia administrativa para resolver, quien la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2222 de 25 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, se considera que procede la concesión de la prórroga.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1540 de 20 de marzo de 2026.

Acuerdo:

Primero. CONCEDER a la entidad EL ALMICERÁN INVERSIONES S.L con CIF núm. B67898379 **prórroga de licencia urbanística obrante en expediente 5295/2019 para construcción de edificación plurifamiliar de 17 viviendas**, locales comerciales y aparcamiento en sótano C/ de la Mar 13 de Sant Antoni de Portmany **por el plazo de dieciocho (18) meses para la finalización de las obras** referidas debiéndose añadir al mismo el plazo adicional de once (11) meses correspondientes a la paralización estival de las obras, y todo ello por concurrir los motivos fácticos y jurídicos para ello, ello según motivación expuesta en el fundamento jurídico segundo y tercero del presente escrito.

Segundo.- *INDICAR* al interesado, que la prórroga aquí otorgada concedida comienza a computarse desde el día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente otorgado para la ejecución de las obras objeto de la licencia, esto es, se computará desde el día 15 de marzo de 2026 el cual vencería el 15 de agosto de 2028 **INFORMÁNDOLE** que, podrá obtenerse una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si se solicita de una manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutado sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo esto se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 154 LUIB, este Ayuntamiento, en caso contrario, una vez transcurrido el plazo aquí prorrogado sin que las obras hayan finalizado, se procederá a incoar el procedimiento para declarar la caducidad de la licencia, con lo que las obras no podrán proseguir si no se solicita y se obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación aplicable a la nueva solicitud.

Tercero.- APROBAR la liquidación núm. 202602171/0 por importe de 7.435,89 euros.

Cuarto.- NOTIFICAR la resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Documentos anexos:

- Anexo 6. Liquidación tasa prórroga

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 1059

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

7. Expedient 5398/2017. Autorització de modificacions en el transcurs de les obres per a reforma i millora d'edificació en sòl urbà.

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación al expediente que ante este Ayuntamiento se tramita con motivo de la solicitud formulada por el señor José Alfonso Manzanares Castellanos, con DNI núm. ***5056**, en representación de la entidad CAFÉ DEL MAR S.C., con NIF núm. ****4131*, de permiso de instalación y obras para restauración a la legalidad urbanística, reforma y mejora de una edificación ubicada totalmente en servidumbre de protección y parcialmente en servidumbre de tránsito en C/ Playa Graciò, n.º 2, de esta localidad otorgada como fue la referida licencia al proyecto básico mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2023 según proyecto básico y declarada mediante Decreto núm. 0167 de 23 de enero de 2024 la adecuación del proyecto básico al proyecto de ejecución, presentado como ha sido proyecto de modificaciones en el transcurso de las obras, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 10 de mayo de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta Acuerdo por el que otorga a la entidad CAFÉ DEL MAR S.C., con NIF núm. J07241318, licencia urbanística, para la reforma y mejora de una edificación ubicada totalmente en servidumbre de protección de costas y parcialmente en servidumbre de tránsito en C/ Playa Graciò, n.º 2, de esta localidad, según "PROYECTO BÁSICO PARA RESTAURACIÓN A LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, REFORMA Y MEJORA DE UNA EDIFICACIÓN UBICADA TOTALMENTE EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN Y PARCIALMENTE EN SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos José Alfonso Manzanares Castellanos colegiado 30742 Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos demarcación de Baleares, sin visar y con fecha de firma 02 de noviembre de 2017.

Segundo.- En fecha 23 de enero de 2024 mediante Decreto núm. 0167 se acuerda que el proyecto de ejecución para restauración a la legalidad urbanística, reforma y mejora de una edificación ubicada totalmente en servidumbre de protección y parcialmente en servidumbre de tránsito, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Jose Alfonso Manzanares Castellanos colegiado 30742 Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos demarcación de Baleares, con visado número 2023/04065/01 de fecha 13/12/2023 informado favorable por los Servicios Técnicos municipales en informe adjunto, se adecúa a las determinaciones del proyecto básico titulado "PROYECTO BÁSICO PARA RESTAURACIÓN A LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, REFORMA Y MEJORA DE UNA EDIFICACIÓN UBICADA TOTALMENTE EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN Y PARCIALMENTE EN SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos José Alfonso Manzanares Castellanos colegiado 30742 Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos demarcación de Baleares, sin visar y con fecha de firma 02 de noviembre de 2017 autorizado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de mayo de 2023.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 1059

Tercero.- En fecha 25 de noviembre de 2025 mediante registro núm. 2025-E-RE-22132 se aporta proyecto de ejecución modificado durante el transcurso de las obras para restauración a la legalidad urbanística, reforma y mejora de una edificación ubicada totalmente en servidumbre de protección y parcialmente en servidumbre de tránsito, visado con el n.º 2023/04065/04 de fecha de 25/11/2025 y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Alfonso Manzanares Castellanos y el (ii) proyecto de licencia de actividad de establecimiento turístico y bar-restaurante Hostal Marilina, redactado por el ingeniero técnico Álvaro Andrade Sánchez, colegiado 1405 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de las Islas Baleares (COETI), sin visar, con fecha de firma 15/09/2025, ambos debidamente coordinados.

***Cuarto.- ***En fecha 19 de marzo de 2026, se emite informe favorable al proyecto de ejecución por los Servicios Técnicos municipales que se adjunta, cuyo contenido constituye parte de este escrito y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación https://santantoni.sedelectronica.es/doc[redacted]

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable:

- Ley 12/2017, de 29 de diciembre de Urbanismo, de los Islas Baleares (LUIB).

- La Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears. (Ley 7/2013).

- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

– Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany, aprobado definitivamente en fecha de 2 de junio de 1987, y sus sucesivas modificaciones. (PGOU).

– Plan Territorial Insular de Eivissa y Formentera aprobado definitivamente por el pleno del Consell Insular d'Eivissa i Formentera el 21 de marzo de 2005 (publicado en el BOIB núm. 50 de 31/03/2005) y su modificación n.º 1 y 2 (PTI).

– Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares.

– El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

– Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

– El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Segundo.- El artículo 156.2 LUIB dispone:

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, si en el transcurso de la ejecución de las obras se modificara la estructura o la disposición interior o el aspecto exterior, sin alteración de ninguno de los parámetros previstos en el apartado 1 anterior, las obras no se paralizarán durante la tramitación administrativa de la solicitud de modificación del proyecto o relación de obras por ejecutar. La autorización o la denegación de las modificaciones corresponderá al órgano que otorgó la licencia originaria. En este caso, la normativa de aplicación a las modificaciones será la vigente en el

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 1059

momento de concesión de la licencia originaria o de presentación de la comunicación previa inicial, siempre que no se haya superado el plazo fijado para la ejecución de las obras".

Habida cuenta lo dispuesto por los Servicios Técnicos Municipales en informe técnico favorable adjunto, las modificaciones ejecutadas en el transcurso de las obras no varían parámetros urbanísticos máximos autorizados en la licencia original por lo tanto, son compatibles con ésta y del tipo previsto en el artículo referido (art. 156.2 LUIB) siendo procedente resolver, en su caso, su autorización en este momento.

Se constata que sí ha habido un incremento del PEM respecto del autorizado, siendo el PEM de las modificaciones ascendiente a 155.398 euros lo que supone un incremento en el presupuesto de ejecución material en 11.918,38 € respecto del PEM del proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia que deberá ser objeto de tasa e ICIO correspondientes al incremento.

Tercero.- La competencia para la resolución del presente expediente de autorización de las modificaciones en el transcurso de las obras respecto de licencia urbanística corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el Decreto de Alcaldía núm 2222 de 25 de junio de 2023 de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno por ser el órgano con competencia para el otorgamiento de la licencia originaria de conformidad con lo establecido en el artículo 156.2 LUIB.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y, habida cuenta que (i) obra en el expediente informe técnico favorable, respecto de las modificaciones en el transcurso de las obras y (ii) que las mismas son conformes y compatibles con la licencia otorgada y (iii) que éstas son conforme a la ordenación urbanística aplicable;

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1695 de 26 de marzo de 2026.

Acuerdo:

Primero.- AUTORIZAR las Modificaciones en el Transcurso de las obras, según (i) proyecto de ejecución modificado durante el transcurso de las obras para restauración a la legalidad urbanística, reforma y mejora de una edificación ubicada totalmente en servidumbre de protección y parcialmente en servidumbre de tránsito, visado con el n.º 2023/04065/04 de fecha de 25/11/2025 y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Alfonso Manzanares Castellanos y el (ii) proyecto de licencia de actividad de establecimiento turístico y bar-restaurante Hostal Marilina, redactado por el ingeniero técnico Álvaro Andrade Sánchez, colegiado 1405 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de las Islas Baleares (COETI), sin visar, con fecha de firma 15/09/2025, **COMPATIBLES y/o SIN VARIACIÓN de parámetros urbanisticos** máximos autorizados respecto a la **licencia urbanística, para la reforma y mejora de una edificación ubicada totalmente en servidumbre de protección de costas y parcialmente en servidumbre de tránsito en C/ Playa Gració, n.º 2, de esta localidad otorgada mediante Acuerdo de Junta de 10 de mayo de 2023.**

***Segundo.*- CONSIDERAR** que la autorización aquí acordada está supeditada al cumplimiento de las prescripciones de los informes técnicos aquí adjuntos y que obran en el expediente de referencia así como del resto de condiciones obrantes en la licencia.

Tercero- RECORDAR al interesado que se deberá respetar el plazo máximo de finalización de las obras según la vigencia temporal de la licencia originalmente otorgada. Se recuerda que las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una prórroga tanto del plazo

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 1059

de inicio como del plazo de finalización de las obras, y lo obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Podrá obtenerse una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si se solicita de una manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutado sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo esto se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra .

Cuarto.- RECORDAR al interesado que, con carácter previo a la retirada de la presente resolución tendrán que acreditar el pago de los tributos correspondientes.

Quinto.- INDICAR al interesado que, una vez finalizadas las obras tendrá que presentarse la correspondiente solicitud de certificado final de obra con advertencia de que, previo a la expedición del mismo, se tendrán que cumplir las condiciones señaladas en los informes técnicos obrantes en el expediente relativos al acuerdo de otorgamiento de licencia así como las modificaciones aquí autorizadas.

Sexto.- APROBAR las siguientes liquidaciones correspondientes al incremento del PEM en *11.918,38 euros.*

Núm. de liquidación	**Tipo de ingreso**	**Importe**
202602699/0	Tasa por Licencia Urbanística	70 euros (pendiente)
202602702/0	Impuesto Construcciones Instalaciones, Construcciones y Obras	476,74 euros (pendiente)

Séptimo INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción	**Url de verificación**
Informe técnico municipal favorable fecha 19 de marzo de 2026	https://santantoni.sedelectronica.es/doc [redacted]

Octavo- NOTIFICAR la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Documentos anexos:

- Anexo 7. 5398-2017_Informe MTO Restauración Legalidad Urbanística [FAV]
- Anexo 8. Tasa diferencia presupuesto
- Anexo 9. Icio diferencia de presupuesto

Votación y acuerdo:

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 1059

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

8. Expedient 5897/2016. Autorització de modificacions en el transcurs de les obres de llicència urbanística per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat amb garatge i piscina en sòl rústic.

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente de licencia urbanística que ante este Ayuntamiento se tramita con motivo de la solicitud formulada por el señor Pep Toni Roig Roselló, con DNI [redacted] en representación del señor [redacted] con NIF: [redacted] actual interesado en el expediente el señor [redacted] con DNI núm [redacted] todo ello para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje y piscina, [redacted] Referencia catastral [redacted] otorgada como fue la referida licencia mediante Acuerdo de la Junta De Gobierno Local de 7 de agosto de 2024, presentado como fue proyecto básico modificado y de ejecución y autorizado como fue mediante Decreto núm. 3479 de 5 de septiembre de 2025, presentado como ha sido proyecto modificado en el transcurso de las obras, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 7 de agosto de 2024 la Junta de Gobierno Local adopta Acuerdo por el que otorga al señor Vicente Prats Prats con DNI núm. [redacted] licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje y piscina, en [redacted] Referencia catastral [redacted] según Proyecto Básico modificado para la construcción de una vivienda aislada en suelo rústico, [redacted] proyecto SIN VISAR de fecha junio de 2018 y documentación complementaria aportada mediante registros n.º 10719 de 02/07/2020 y n.º 12324 de 13/05/2022 en el Consell d'Eivissa, redactado por los arquitectos Doña Inés Vidal Farré y Don José Antonio Roig Roselló, arquitectos colegiados n.º 32.516-3 y N.º 56.6543 del COAIB; por ajustarse a la Normativa de aplicación. Promotor: [redacted] superficie construida: 299,97m2: piscina de 34,74m2 de lámina de agua; 41,89m2 sup. Construida; presupuesto de ejecución material: 451.388,00€

Segundo.- En fecha 5 de septiembre de 2025 se dicta Decreto núm. 3479 por el que se acuerda que el Proyecto de Ejecución visado n.º 13/01422/25 en fecha 16.07.2025 por el COAIB redactado por la misma técnico representante María del Mar Prats Torres, colegiado n.º 79755.3 del COAIB. Superficie construida: 299,97 m²: piscina de 34,74 m² de lámina de agua; 41,89 m², Sup. Construida; presupuesto de ejecución material: 451.388,00 €. se adecúa a las determinaciones del proyecto SIN VISAR de fecha junio de 2018 y documentación complementaria aportada mediante registros n.º 10719 de 02/07/2020 y n.º 12324 de 13/05/2022 en el Consell d'Eivissa, redactado por los arquitectos Doña Inés Vidal Farré y Don José Antonio Roig Roselló, arquitectos colegiados n.º 32.516-3 y N.º 56.6543 del COAIB; por ajustarse a la Normativa de aplicación. Promotor: [redacted] superficie construida: 299,97m2: piscina de 34,74m2 de lámina de agua; 41,89m2 sup. Construida; presupuesto de ejecución material: 451.388,00€, autorizado por la Junta de Gobierno Local de 7 de agosto de 2024 or el que otorga al señor Vicente Prats Prats con

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 1059

DNI núm. [redacted]3297[redacted] licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje y piscina, [redacted] Referencia catastral [redacted]

Tercero.- En fecha 14 de octubre de 2025 mediante registro núm. 2025-E-RE-19123 se aportan los nombramientos correspondientes.

Cuarto.- En fecha 2 de febrero de 2026 mediante registro núm. 2026-E-RE-1745 se aporta aporta Proyecto técnico titulado "Modificación en el transcurso de las obras de una vivienda unifamiliar aislada con piscina, licencia Ayto. Sant Antoni de Portmany Expte. 5897/2016" visado n.º 13/00188 /26 en fecha 02.02.2026 redactado por la misma técnico representante Maria del Mar Prats Torres, colegiado n.º 79755.3 del COAIB.

Quinto.- En fecha 18 de febrero de 2026 mediante registro núm. 2026-S-RE-2793 se realiza requerimiento por los Servicios Técnicos municipales.

- En fecha 26 de febrero de 2026 mediante registro núm. 2026-E-RE-3532 se aporta documentación en respuesta al requerimiento.

Sexto.- En fecha 11 de marzo de 2026 se emite informe favorable por los Servicios Técnicos municipales (arquitecto con contrato de servicios externos, el señor Pedro Alberto Guillén Pachón), que se adjunta, cuyo contenido constituye parte de este escrito y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación https://santantoni.sedelectronica.es/doc [redacted]

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable:

- La Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB)
- Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.
- Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Decreto 145/1997 de 21 noviembre de 1997, de habitabilidad.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Segundo.- El artículo 156.1 LUIB que dispone:

"*1. Las obras se paralizarán oportunamente cuando, una vez que se haya concedido una licencia urbanística o se haya efectuado una comunicación previa que legitime la ejecución de obras, se quiera llevar a cabo una modificación que tenga por objeto variar el número de viviendas autorizado o si estas obras comportan la alteración de las condiciones de uso del suelo, la altura, el volumen, la*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 1059

situación de las edificaciones o la ocupación máxima autorizadas. ***La normativa de aplicación a este tipo de modificaciones será la vigente en el momento de la autorización de modificación de la licencia*** *, siempre que se resuelvan en plazo, en caso contrario, se otorgarán con la normativa vigente en el momento en que se tuvieran que resolver, o, en su caso, la vigente en el momento de la modificación de la comunicación previa "*

En el caso que nos ocupa se debe entender habida cuenta lo dispuesto en el informe técnico municipal aquí adjunto, las modificaciones en el transcurso de las obras solicitadas si comportan alteración de las condiciones máximas previstas en la licencia otorgada **si varían parámetros urbanisticos** y, por lo tanto, son del tipo previsto en el artículo referido (156.1 LUIB) por lo que **deben ser expresamente autorizadas** conforme a la variación de parámetros que introduzcan respecto de la licencia original y conforme a la normativa vigente.

Habiéndose analizado por los Servicios Técnicos que las modificaciones son acordes a la normativa urbanistica de aplicación procede, analizada su conveniencia urbanística en informe favorable aquí adjunto, resolver su autorización.

Tercero.- La competencia para la resolución del presente expediente de autorización de las modificaciones en el transcurso de las obras respecto de licencia urbanística corresponde a la Junta de Gobierno Local según Decreto de Alcaldía núm 2222 de 23 de junio de 2023, de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno todo ello en relación con la previsión competencial dispuesta en el referido artículo 156.1 LUIB.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y, habida cuenta que obra en el expediente (i) informe técnico favorable al proyecto modificado así como (ii) que las mismas son conforme con la ordenación urbanística aplicable,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1542 de 20 de marzo de 2026.

Acuerdo:

Primero.- AUTORIZAR las modificaciones en el transcurso de las obras según Proyecto técnico titulado "Modificación en el transcurso de las obras de una vivienda unifamiliar aislada con piscina, licencia Ayto. Sant Antoni de Portmany Expte. 5897/2016" visado n.º 13/00394/26 en fecha 26.02.2026 por el COAIB redactado por la misma técnico representante María del Mar Prats Torres, colegiado n.º 79755.3 del COAIB. 1,40 % Ocupación y 418,98 m² Superficie construida total según Ley Suelo Rústico. Piscina: 34,93 m² de espejo de agua y Sup. Construida: 43,13 m². PEM: 677.322 euros. **con variación de parámetros** respecto a la licencia urbanística otorgada en fecha 7 de agosto de 2024 al señor [redacted] con DNI núm. [redacted] para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje y piscina, en [redacted] Referencia catastral [redacted]

***Segundo.*- CONSIDERAR** que la autorización aquí acordada está supeditada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico aquí adjunto y que obra en el expediente de referencia así como del resto de condiciones obrantes en la licencia.

Tercero- RECORDAR al interesado que, con carácter previo a la retirada de la presente resolución tendrán que aportarse, en su caso, comprobarse que obran en el expediente los asumes de la

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 1059

dirección facultativa y el nombramiento de empresa constructora así como acreditar el pago de los tributos correspondientes **EN ESPECIAL** aportar la documentación que se indica en el informe técnico adjunto.

Cuarto.- INFORMAR al interesado que el inicio y/o retoma de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, la comunicación al Ayuntamiento con al menos diez (10) días de antelación.

Quinto.- INDICAR al interesado que, una vez finalizadas las obras tendrá que presentarse la correspondiente solicitud de certificado final de obra y licencia de primera ocupación con advertencia de que, previo a la expedición del mismo, se tendrán que cumplir las condiciones señaladas en los informes técnicos obrantes en el expediente relativos al acuerdo de otorgamiento de licencia así como las modificaciones aquí autorizadas.

Sexto.- APROBAR las siguientes liquidaciones habida cuenta las modificaciones sobre el presupuesto de ejecución material de las obras:

Núm. de liquidación	Tipo de ingreso	Importe
202602488/0	Diferencia Tasa MTO	1.016,70 euros (Pendiente)
202602489/0	Diferencia ICIO MTO	9.037,36 euros (Pendiente)

Séptimo.- INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción	Url de verificación
Informe técnico favorable fecha 11 de marzo de 2026	https://santantoni.sedelectronica.es/doc [redacted]

Octavo- NOTIFICAR la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Documentos anexos:

- Anexo 10. Informe Técnico FAVORABLE proyecto de MTO Exp. 5897_2016
- Anexo 11. Diferencia tasa MTO
- Anexo 12. Diferencia Icio MTO

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

9. Expedient 7767/2024.Denegació de llicència per a canvi d'ús de local a habitatge en edificació en sòl urbà per contravenir l'ordenació urbanística.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 1059

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación al expediente 7767/202 de Licencia urbanística que ante este Ayuntamiento de tramita solicitada por el señor Duane Gary Lineker con NIE núm. ****1259*, en representación de la entidad ICE ON THE BEACH, S.L., relativo a la solicitud de licencia urbanística con proyecto de cambio de uso a residencial. Segregación y cambio de uso de local comercial a dos viviendas, en la Avda. Doctor Fleming, 35, Pl:00,, del TM de Sant Antoni de Portmany, en base a los siguientes;

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 20 de junio de 2024 mediante registro núm. 2024-E-RE-9373 el señor Duane Gary Lineker con NIE núm. ****1259*, en representación de la entidad ICE ON THE BEACH, S.L., solicita licencia urbanística con proyecto de cambio de uso a residencial. Segregación y cambio de uso de local comercial a dos viviendas, en la Avda. Doctor Fleming, 35, Pl:00,, del TM de Sant Antoni de Portmany,

Segundo.- En fecha 31 de julio de 2024 mediante registro núm. 2024-E-RE-11700 se aporta documentación adicional al expediente.

Tercero.- En fecha 20 de marzo de 2026, se emite informe desfavorable por los Servicios Técnicos municipales que se adjunta, cuyo contenido constituye parte de este escrito y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación https://santantoni.sedelectronica.es/doc [redacted]

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable:

– Ley 12/2017, de 29 de diciembre de Urbanismo, de los Islas Baleares (LUIB).

- Plan general de ordenación urbanística de Sant Antoni de Portmany de 1987 (BOCAIB núm. 90, de 21-07-1987 y BOIB núm. 117, de 29-09-2001, PGOU 1987) y sus modificaciones. (PGOU).

– El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

– Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares.

- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Segundo.- El artículo 146.1 LUIB dispone:

"*1. Estará sujeta a licencia urbanística municipal previa, siempre que no estén sujetos al régimen previsto en el artículo 148 de la presente ley, la realización de los siguientes actos.*

(...)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 1059

d) Las obras de construcción y de edificación de nueva planta, y cualquier intervención en los edificios existentes, siempre que les sea exigible proyecto técnico de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. En estos casos, las licencias contendrán necesariamente la previsión del número de viviendas o de establecimientos. Se entenderán por intervenciones en los edificios existentes las definidas como tales en el Código técnico de la edificación"

Analizado como ha sido por los Servicios Técnicos municipales en informe técnico adjunto cuyo contenido ha de entenderse aquí reproducido, se puede extraer que la propuesta no cumple la ordenación urbanística de aplicación de conformidad con lo siguiente;

- que la propuesta no puede ser autorizada en aplicación de lo dispuesto en el derogado Decreto-ley 6/2023, de 2 de octubre, derogado por Ley 3/2024, de 3 de mayo, de medidas urgentes en materia de vivienda y que incluye la Disposición adicional 17ª LUIB puesto que el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, mediante Acuerdo Plenario de fecha 29/02/2024 (BOIB n.º 38 de 19 /03/2024) acordó entre otras cuestiones: ***No aplicar la disposición adicional decimoséptima*** *de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Islas Baleares, introducida por el Decreto Ley 6/2023, de 2 de octubre, de medidas urgentes en materia de vivienda,* ***relativa al cambio de uso de locales comerciales, oficinas y usos análogos.*** En consecuencia no resulta de aplicación la citada normativa.

- La propuesta tampoco cumple el artículo 235 PGOU puesto que la edificación se encuentra en zona Hotelera A y de conformidad con los usos previstos en el artículo indicado no está previsto el uso residencial.

En consecuencia se concluye que la propuesta por tanto contraviene las determinaciones del PGOU por lo que habiéndose seguido todos los trámites legalmente prevenidos, procede, por tal motivo, denegar la licencia que nos ocupa.

El artículo 152.1 LUIB dispone:

"1. Cuando, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, la actuación sujeta a licencia exija un proyecto técnico, su presentación constituirá un requisito de admisión de la solicitud para iniciar el procedimiento de otorgamiento. El proyecto técnico concretará las medidas de garantía suficientes para la adecuada realización de la actuación, y definirá los datos necesarios a fin de que el órgano municipal competente ***pueda valorar si se ajusta a la normativa aplicable****."*

Analizado como ha sido por los Servicios Técnicos en informe adjunto, la actuación objeto de solicitud de licencia **no cumple con la ordenación urbanística** tal y como se ha analizado por los Servicios Técnicos municipales y habiéndose seguido todos los trámites legalmente prevenidos, procede, por tal motivo, denegar la licencia que nos ocupa.

Tercero.- La competencia para la resolución del presente expediente de licencia urbanística corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el Decreto de Alcaldía núm 2222 de 25 de junio de 2023, de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y, puesto que (i) obra en el expediente obra informe técnico desfavorable, y (ii) que la licencia pretendida **NO es conforme con la ordenación urbanística vigente;**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 1059

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1697 de 26 de marzo de 2026.

Acuerdo:

Primero.- DENEGAR a la entidad ICE ON THE BEACH, S.L., **licencia urbanística con proyecto de cambio de uso a residencial. Segregación y cambio de uso de local comercial a dos viviendas**, en la Avda. Doctor Fleming, 35, PI:00,, del TM de Sant Antoni de Portmany, según Proyecto básico y de ejecución de CAMBIO DE USO A RESIDENCIAL. Segregación y cambio de uso de local comercial a dos viviendas, en Avda. Doctor Fleming, 35, PI:00, suscrito por Enrique Grau Ustero, arquitecto adscrito al Colegio de Arquitectos de la Comunidad Valenciana (COACV) con número de colegiado 10272, visado con el n.º 03/00015/24 de fecha 09/07/2024, con motivo en que **la actuación referida resulta contraria a la ordenación urbanística** según motivación expuesta en el informe de los Servicios Técnicos municipales, que se adjunta, y según expuesto en el fundamento jurídico segundo del presente escrito.

Segundo.- APROBAR la liquidación núm. 202405812 por importe de 431,75 euros en concepto de tasa urbanística.

Tercero.- INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción	Url de verificación
Informe técnico desfavorable de fecha 20 de marzo de 2026	https://santantoni.sedelectronica.es/doc [redacted]

Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Documentos anexos:

- Anexo 13. 7767-2024_Informe_Licencia_Segregación y Cambio de Uso LC a 2VIV - ICE ON THE BEACH [DES]
- Anexo 14. Liquidación tasa division y cambio de uso local comercial

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

10. Expedient 9606/2025. Acceptació de cessió gratuïta de terrenys per a ajustar parcel·la a planejament i complir llicència d'agrupació

Hechos y fundamentos de derecho:

Dada cuenta del acuerdo adoptado en sesión de Junta de Gobierno Local 2 de octubre de 2025, por el que se otorga otorga la entidad CASA AURORA IBIZA S.L. con CIF núm. B09764853 Licencia urbanística para la agrupación de dos fincas registrales conlindantes sitas en Carrer de l'Encant, 2n, 8, "Villa Aurora". Parcela catastral: [redacted] de esta localidad, y con una superficie

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 1059

agrupada total de 1.235m2 con segregación para cesión de 60 m² en favor municipal para confirmar parcela ajustada al PGOU para vial público, según "Proyecto de Agrupación de parcelas" en Carrer de L'Encant nº 8, TM de Sant Antoni de Portmany, redactado por el arquitecto Cristóbal Díez Sánchez y firmado telemáticamente en fecha 04/09/2025, todo ello obrante en expediente 2567/2022.

Visto que, según obra en el proyecto autorizado por este Ayuntamiento, el otorgamiento de la licencia incluye la cesión gratuita en favor de este Ayuntamiento de una superficie de 60 m2 para configuración de viales y ajuste de la parcela a la alineación oficial de Plan General de Ordenación Urbana de este municipio.

Visto que el cumplimiento de la cesión gratuita antes referida y su consiguiente formalización constituye un deber de cumplimiento de las condiciones de la licencia y por tanto requisito para el otorgamiento del certificado final de obra municipal.

Atendida la copia simple de la escritura de segregación y cesión gratuita núm. 777 de protocolo otorgada en fecha 23 de febrero de 2026 ante Javier Cuevas Pereda, Notario del Ilustre Colegio de Notarios de las Islas Baleares, por la entidad CASA AURORA IBIZA S.L. con CIF núm. B09764853 en la que, la segregación y cesión gratuita en favor del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany de 60 m², de la finca registral núm. 25882 resultante de la agrupación de las fincas registrales 4141 Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza, número 4, y finca 4142 Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza, número 4.

Atendido que la escritura anteriormente indicada tiene como objeto la segregación de la finca registral 25882 resultante de la agrupación de las fincas núm.4141 y 4142 y la cesión gratuita en favor de este Ayuntamiento de una superficie de 60 m².

Considerando lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears, por lo que se refiere al deber de las personas propietarias del suelo urbano de ceder los terrenos destinados a viales.

Visto lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la competencia del Alcalde para la adquisición de bienes inmuebles cuando no se supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, en relación con el Decreto núm. 2223 de 25 de junio de 2023 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1620 de 24 de marzo de 2026.

Acuerdo:

Primero. ACEPTAR la cesión gratuita en favor de este Ayuntamiento de una superficie **de 60 m² de superficie para destinarlos a viales** llevada a cabo por **la entidad CASA AURORA IBIZA S.L. con CIF núm. B09764853** según resulta de la escritura de segregación y cesión gratuita núm. 777 de protocolo otorgada en fecha 23 de febrero de 2026 ante Javier Cuevas Pereda, Notario del Ilustre Colegio de Notarios de las Islas Baleares resultante de la segregación de la finca registral núm. 25882 resultante de la agrupación de las fincas registrales 4141 Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza, número 4, y finca 4142 Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza, número 4 todo ello en cumplimiento de **la licencia urbanística para la agrupación de dos fincas registrales conlindantes sitas en Carrer de l'Encant, 2n, 8, "Villa Aurora". Parcela catastral:**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 1059

[redacted] **de esta localidad, con cesión de 60m² para ajustar parcela a PGOU todo ello obrante en expediente 2567/2022 otorgada en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2025.**

Segundo. INCORPORAR la superficie de los terrenos destinados a viales al Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

Tercero.- EXPEDIR certificado del secretario de la Corporación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Cuarto.- SOLICITAR de los organismos y autoridades competentes la aplicación de las exenciones fiscales y otros beneficios tributarios que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Quinto.- FACULTAR al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Sexto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento administrativo.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

11. Expedient 10152/2025. Atorgament de llicència urbanística per a canvi d'ús de local a habitatge en sòl urbà.

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente que ante este Ayuntamiento se tramita con motivo de la solicitud formulada por el señor José Alfonso Manzanares Castellanos con D.N.I. ***5056** en nombre y representación de la entidad GOSPA IBIZA S.L. con CIF núm. B57496804 de Licencia de cambio de uso de local a vivienda del inmueble sito en C/ Del Mar n.º 29, Planta 00, Puerta 3, Sant Antoni de Portmany, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 17 de julio de 2025 mediante registro núm.2025-E-RE-14061**el** señor José Alfonso Manzanares Castellanos con D.N.I. ***5056** en nombre y representación de la entidad JGtoni de Portmany mediante aportación de Proyecto básico de cambio de uso de local a vivienda, incluyendo estudio de gestión de residuos y presupuesto y demás documentación adjunta.

Segundo.- En fecha 2 de diciembre de 2025 se realiza mediante registro núm. 2025-S-RE-20611 requerimiento al interesado para la subsanación de deficiencias detectadas según informe técnico municipal.

[redacted]
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 1059

- En fecha 3 y 4 de diciembre de 2025 mediante registro núm. 2025-E-RE-22675 y 2025-E-RE-22785 respectivamente , el interesado aporta documentación para la subsanación de deficiencias.

Tercero.- En fecha 16 de febrero de 2026 los Servicios Técnicos municipales emiten informe favorable, que se adjunta, cuyo contenido constituye parte de este escrito y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación https://santantoni.sedelectronica.es/doc [redacted]

Cuarto.- Obra en el expediente autorización de la comunidad de propietarios.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable:

- La Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears. (LUIB).

- Plan general de ordenación urbanística de Sant Antoni de Portmany de 1987 (BOCAIB núm. 90, de 21-07-1987 y BOIB núm. 117, de 29-09-2001, PGOU 1987) (PGOU).

- Decreto 145/1997 de 21 de noviembre, por el que se regula las condiciones de dimensionamiento, de higiene y de instalaciones para el diseño y la habitabilidad de viviendas así como la expedición de cedulas de habitabilidad y Decreto 20/2007 de 23 de marzo por el que se modifica el Decreto 145 /1997, de 21 de noviembre, por el que se regula las condiciones de dimensionamiento, de higiene y de instalaciones para el diseño y la habitabilidad de viviendas asi como la expedición de cédulas de habitabilidad.

- Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.

- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Segundo.- El artículo 146.1 LUIB dispone:

1. Estará sujeta a licencia urbanística municipal previa, siempre que no estén sujetos al régimen previsto en el artículo 148 de la presente ley, la realización de los siguientes actos:

(...)

*g) **El cambio de uso en edificaciones e instalaciones.** Reglamentariamente se precisarán las actuaciones que, por su escasa entidad, estén exentas o que las autorizaciones de la autoridad agraria competente eximan de la obtención de licencia*

Comprobado como ha sido por los Servicios Técnicos municipales en informe aquí transcrito que la licencia urbanística pretendida es acorde al ordenamiento urbanístico, procede el otorgamiento de la misma con el cumplimiento de todas las condiciones establecidas por los Técnicos municipales en informe adjunto y obrante en el expediente.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 1059

Tercero.- La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, según decreto de Alcaldía núm 2222 de 25 de junio de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y, (i) puesto que en el expediente obra informe técnico favorable, (ii) que **la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística vigente;**

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1547 de 20 de marzo de 2026.

Acuerdo:

Primero.- OTORGAR a la entidad GOSPA IBIZA S.L. con CIF núm. B57496804 **Licencia de cambio de uso de local a vivienda** del inmueble sito en *C/ Del Mar n.º 29, Planta 00, Puerta 3, Sant Antoni de Portmany, según* Proyecto Básico de cambio de uso de local a vivienda en C/ De la Mar n. º 29, planta 0 pt 3, 07820 del Término Municipal de Sant Antoni de Portmany; redactado y firmado digitalmente el 17 de julio de 2025 por Don Jose Alfonso Manzanares Castellanos, arquitecto técnico (número de colegiado 403 en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Ibiza y Formentera) por ajustarse a la normativa urbanística de aplicación , *la cual* se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Segundo.- CONSIDERAR que la licencia aquí concedida está supeditada al cumplimiento de las **prescripciones del informe técnico** aquí adjunto y que obra en el expediente de referencia **EN ESPECIAL** el deber de regularizar catastralmente el inmueble residencial aquí resultante.

Tercero.- INDICAR al interesado **el deber de presentar,** en el plazo de **NUEVE MESES,** el correspondiente **PROYECTO DE EJECUCIÓN debidamente visado y ajustado a las determinaciones del proyecto básico** y cumpliendo con lo indicado por los Servicios Técnicos municipales en informe adjunto. La no presentación de este proyecto, en el plazo indicado, implicará, por ministerio legal, la extinción de los efectos de la licencia, debiéndose solicitar una nueva licencia.

Cuarto.- INFORMAR los interesados que con carácter previo a la retirada de la licencia deberán satisfacerse los **tributos** correspondientes.

Quinto- APROBAR las siguientes liquidaciones:

Núm. de liquidación	Tipo de ingreso	Importe
202506728/0	Tasa licencia urbanística	293,15 Euros (Pagada)
202601720/0	ICIO licencia urbanística	2.605,82 euros (Pendiente)

Sexto.- INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción	Url de verificación
Informe técnico favorable de fecha 16 de febrero de 2026	https://santantoni.sedelectronica.es/doc [redacted]

Séptimo.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 1059

Documentos anexos:

- Anexo 15. Informe_técnico_favorable 10152-2025
- Anexo 16. icio cambio de uso

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

12. Expedient 12135/2024. Rectificació d'errades tipogràfiques en resolució d'Atorgament de llicència de legalització extraordinària per la D.A 7a de la Llei 7/2024 de magatzems i ampliacions d'edificació en sòl rústic.

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el expediente de legalización por la vía de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2024, de 11 de diciembre, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears, tramitado con motivo de la solicitud presentada por el señor Alejandro Cano Abril, con DNI núm.***8778** actuando en nombre y representación del señor [redacted] con NIE núm. ****7087F* mediante el cual solicita la legalización extraordinaria de ampliación de vivienda, anexo y almacén en suelo rústico en parcela sita en [redacted]

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de marzo de 2026 por el que se acuerda lo siguiente (se transcribe tenor literal parcial de la parte dispositiva):

*"//**Primero.- OTORGAR** señor [redacted] con NIE núm. ****7087F* **licencia urbanística de legalización extraordinaria por el procedimiento previsto en la Disposición Adicional 7ª** (DA7ª) de la Ley 7/2024, de 11 de diciembre, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears, de edificaciones sitas en [redacted] según "EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN EXTRAORDINARIO DE ANEXO, BAÑO Y ALMACÉN" en suelo rústico situada en el [redacted] Redactado por el arquitecto Alejandro Cano Abril, VISADO 17/11 /2025-13/02332/25. CEM 225.481,60 euros y PEM Medidas o mejoras: 8.821,44 euros, el cual ha sido informado favorablemente en informe técnico y jurídico adjuntos, la cual se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros **CON INDICACIÓN EXPRESA de que ésta licencia se encuentra condicionada a la obtención del certificado final de obra municipal y licencia de primera ocupación.//"***

Visto que en el punto primero de la parte dispositiva de la resolución aquí transcrito se detecta un error tipográfico al incluirse la referencia " [redacted] referencia que no guarda relación con el expediente que nos ocupa y que se trata de un error tipográfico que procede rectificar.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 1059

Visto lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas que dispone *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*

Visto que la competencia para la rectificación corresponde a la Junta de Gobierno Local, según por ser el órgano que ha dictado la resolución que se rectifica todo ello según lo previsto en el Decreto de Alcaldía núm 2222 de 25 de junio de 2023 de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1552 de 20 de marzo de 2026.

Acuerdo:

Primero. RECTIFICAR el error tipográfico del que adolece el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de marzo de 2026 en lo que se refiere a la referencia errónea contenida en el apartado primero de la parte dispositiva según motivación contenida en la parte expositiva del presente escrito y en consecuencia, **DECLARAR** que el contenido rectificado del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de marzo de 2026 es el que sigue;

"//**Primero.- OTORGAR** señor [redacted] con NIE núm. ****7087F* **licencia urbanística de legalización extraordinaria por el procedimiento previsto en la Disposición Adicional 7ª** (DA7ª) de la Ley 7/2024, de 11 de diciembre, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears, de edificaciones sitas en [redacted] según "EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN EXTRAORDINARIO DE ANEXO, BAÑO Y ALMACÉN" en suelo rústico situada en [redacted] Redactado por el arquitecto Alejandro Cano Abril, VISADO 17/11/2025-13/02332/25. CEM 225.481,60 euros y PEM Medidas o mejoras: 8.821,44 euros, el cual ha sido informado favorablemente en informe técnico y jurídico adjuntos, la cual se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros **CON INDICACIÓN EXPRESA de que ésta licencia se encuentra condicionada a la obtención del certificado final de obra municipal y licencia de primera ocupación.**

Segundo.- CONSIDERAR que la licencia aquí concedida está supeditada al cumplimiento de las **prescripciones del informe técnico municipal** aquí adjunto y que obra en el expediente de referencia.

Tercero.- INFORMAR al interesado que el **plazo máximo para iniciar las obras respecto de las medidas correctoras será de seis (6) meses y el plazo máximo para ejecutarlas será de treinta y seis (36) meses.** Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y lo obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Podrá obtenerse una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si se solicita de una manera justificada, siempre que el

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3/5 de 1059

coeficiente de construcción ejecutado sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo esto se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra .

Cuarto.- INDICAR al interesado que, una vez finalizadas las obras tendrá que presentarse la correspondiente solicitud de certificado final de obra y licencia de primera ocupación **RECORDANDO** al interesado que la presente licencia de legalización **se encuentra condicionada a la obtención del certificado final de obra municipal y licencia de primera ocupación.**

Quinto.- ADVERTIR al interesado, que previo a la expedición del certificado final de obras se tendrán que cumplir las condiciones señaladas en los informes que obren en el expediente.

Sexto.- SE HACE CONSTAR expresamente la prohibición de destinar las edificaciones a la comercialización de estancias turísticas, y esta condición se inscribirá en el Registro de la Propiedad **en el plazo de tres meses, juntamente, en su caso,** con la escritura de declaración de obra nueva de la vivienda **condición que se verificará de forma previa al otorgamiento de la licencia de primera ocupación.**

Séptimo.- INFORMAR los interesados que con carácter previo a la retirada de la licencia deberán satisfacerse los **tributos** correspondientes.

Octavo- APROBAR en concepto de prestación económica de la legalización extraordinaria la liquidación núm 202602139/0 por importe de 11.274,08 euros **correspondiente al** 10% sobre 112.740,8 euros corresondientes a **225.481,60 euros** (coste de ejecución material según informe técnico municipal) reducido en un 50%.

Noveno.- APROBAR las siguientes liquidaciones:

Núm. de liquidación	**Tipo de ingreso**	**Importe**
2024076270	Tasa licencia Urbanística legalización	889,05 euros (Pagada)
202602137/0	Diferencia tasa legalización y medidas correc,	165,31 euros (Pendiente)
202602138/0	Impuesto Construcciones,Instalaciones y Obras legalización y medias correctoras	9.372,12 euros (Pendiente)
202602139/0	Tasa legalización extraordinaria 10%	11.274,08 euros (Pendiente)

Décimo.- INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción	**Url de verificación**
Informe técnico municipal favorable de 13 de febrero de 2026	https://santantoni.sedelectrónica.es/doc [redacted]
Informe jurídico favorable de 13 de febrero de 2026	https://santantoni.sedelectrónica.es/doc [redacted]

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 1059

Décimo-primero.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes. //"

Segundo- NOTIFICAR al interesado la presente resolución con indicación de los recursos procedentes.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

13. Expedient 13278/2025. Atorgament de llicència per legalització extraordinària segons Llei 7/2024, d'11 de desembre d'edificacions en sòl rústic.

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el expediente de legalización por la vía de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2024, de 11 de diciembre, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears, tramitado con motivo de la solicitud presentada por la señora Estefania Paola Bonavia Berthe con DNI núm ***4323** en nombre y representación VEALVI S.L. con CIF núm. B85750925 mediante el cual solicita la legalización extraordinaria de la vivienda unifamiliar y corrales en parcela sita en, DS Camí des Turs, nº 10. [redacted]

Visto que obra en el expediente solicitud para la legalización extraordinaria por el procedimiento previsto en la Disposición Adicional 7ª (DA7ª) de la Ley 7/2024, de 11 de diciembre, vivienda unifamiliar y corrales en parcela sita en, DS Camí des Turs, nº 10. [redacted] y obra presentación del PROYECTO DE "LEGALIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DOS CORRALES AGRÍCOLAS CON PROYECTO BÁSICO DE RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON CORRALES AGRÍCOLAS ANEXOS EXISTENTES EN SUELO RÚSTICO", en DS Camí des Turs, nº 10, RC [redacted] TM de Sant Antoni de Portmany, redactado por la arquitecta Estefanía Paola Bonavia Berthe, VISADO 23/02/2026, 13/00357/26. Presupuesto CEM 675.008,90 euros (Legalización Vivienda) + 68.300,15 euros (Legalización Corrales Agrícolas) y PEM Reforma 443.060,09 euros. Total: 1.186.370,14 euros.

Visto que en fecha 31 de octubre de 2025, se emite informe de constatación por la Celadora de Urbanismo y Actividades que obran en el expediente con la siguiente url de verificación y anejo fotográfico de la misma fecha https://santantoni.sedelectrónica.es/doc [redacted] y https://santantoni.sedelectrónica.es/doc [redacted] como consecuencia de la visita de inspección a la parcela y en el que se consta lo siguiente (se cita tenor parcial):

"*Se observa que si bien el plano que se presenta para la legalización coincide en volúmenes con las fotos realizadas in situ, no queda muy claro que coincida totalmente con respecto al uso que se indica en el plano de alguna estancia, ya que una de las partes de la propiedad es habitable y la otra se aprecia claramente que no.*

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3/ de 1059

En cuanto a los corrales, el acceso a los mismos ha sido imposible, debido a la gran cantidad de malezas existentes, por lo que a la foto realizada in situ se acompaña la imágen del IDEIB, donde se aprecia claramente la existencia de los mismos."

Visto que en fecha 18 de noviembre de 2025 mediante registro núm. 2025-S-RE-19566 se emite requerimiento por los Servicios Técnicos municipales.

Visto que en fecha 9 de diciembre de 2025 mediante registro núm. 2025-E-RE-23003 se aporta documentación adicional en respuesta al requerimiento.

Visto que en fecha 23 de enero de 2026, mediante registro núm. 2026-S-RE-1140 se emite requerimiento por los Servicios Técnicos municipales.

Visto que en fecha 3, 20 y 27 de febrero de 2026 mediante registros núm. 2026-E-RE-1846, 2026-E-RE-3117 y 2026-E-RE-3628 se aporta documentación en respuesta al requerimiento.

Visto que en fecha 13 de marzo de 2026 los Servicios Técnicos municipales emiten informe favorable que se adjunta, cuyo contenido constituye parte de este escrito y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación https://santantoni.sedelectrónica.es/doc [redacted]

Visto que en fecha 17 de marzo de 2026 la Técnico de la Administración General del departamento de Urbanismo y Actividades emite informe jurídico favorable que se adjunta cuyo contenido constituye parte de este escrito y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación https://santantoni.sedelectrónica.es/doc [redacted]

Visto lo previsto en la Disposición Adicional 7ª (DA7ª) de la Ley 7/2024, de 11 de diciembre, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears.

Visto el Acuerdo Plenario de 29 de mayo de 2025 (publicado en el BOIB en fecha 7 de junio de 2025) del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany sobre los requisitos y medidas exigibles a los proyectos de legalización por la vía de la D.A. 7ª de la Ley 7/2024.

Visto que según obra en el informe técnico municipal y así ha sido analizado por los Servicios Técnicos, la parcela tiene las siguientes clasificaciones; (i) Segun PGOU de Sant Antoni de Portmany Clasificación del suelo: Suelo Rústico Protegido. Paisaje Protegido y Calificación del suelo: Áreas Excedente en Paisaje Protegido y (ii) según PTI Clasificación del suelo: Suelo Rústico Protegido. Calificación del suelo: ARIP.

Visto que analizado como ha sido en informe técnico e informe jurídico municipal que se adjunta que la propuesta cumple con la previsión legal y plenaria y resulta procedente otorgar la licencia de legalización.

Visto que obra en el expediente la documentación mínima exigida en la D.A 7ª de la Ley 7/2024.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en la D.A 7ª de la Ley 7/2024, la resolución en virtud de la cual se otorgue o se confirme, si procede, una licencia de legalización extraordinaria de una vivienda hará constar expresamente la prohibición de destinarla a la comercialización de estancias turísticas,

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 1059

y esta condición de la licencia, juntamente con la obra nueva legalizada o la legalización de la obra ya inscrita cuya descripción no cambie, se inscribirá en el Registro de la Propiedad en el plazo de tres meses, juntamente, en su caso, con la escritura de declaración de obra nueva de la vivienda.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la D.A. 7ª de la Ley 7/2024, la persona interesada abonará al ayuntamiento una prestación económica la cual se fijará en la misma resolución por la cual se acuerde la legalización extraordinaria, por aplicación del porcentaje correspondiente según la fecha en la que se solicita la legalización respecto del coste de ejecución material de la edificación, construcción o instalación objeto de legalización extraordinaria que conste en el expediente.

Visto que en el presente caso la solicitud de legalización se ha formulado dentro del primer año de vigencia del presente procedimiento por lo que corresponderá abonar como prestación económica el importe de 74.330,9 euros (10% sobre 743.309 euros coste de ejecución material según informe técnico municipal).

Visto que el expediente ha seguido la tramitación legalmente prevenida y que obran en el expediente los informes técnicos y jurídicos municipales correspondientes favorables a la solicitud formulada.

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1548 de 20 de marzo de 2026.

Acuerdo:

Primero.- OTORGAR a la entidad VEALVI S.L. con CIF núm. B85750925 **licencia urbanística de legalización extraordinaria por el procedimiento previsto en la Disposición Adicional 7ª** (DA7ª) de la Ley 7/2024, de 11 de diciembre, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears, de vivienda unifamiliar y corrales en parcela sita en, DS Camí des Turs, nº 10, [redacted]. TM de Sant Antoni de Portmany según PROYECTO DE "LEGALIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DOS CORRALES AGRÍCOLAS CON PROYECTO BÁSICO DE RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON CORRALES AGRÍCOLAS ANEXOS EXISTENTES EN SUELO RÚSTICO", en DS Camí des Turs, nº 10, [redacted], TM de Sant Antoni de Portmany, redactado por la arquitecta Estefanía Paola Bonavia Berthe, VISADO 23/02/2026, 13 /00357/26. Presupuesto CEM 675.008,90 euros (Legalización Vivienda) + 68.300,15 euros (Legalización Corrales Agrícolas) y PEM Reforma 443.060,09 euros. Total: 1.186.370,14 euros, el cual ha sido informado favorablemente en informe técnico y jurídico adjuntos, la cual se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Segundo.- CONSIDERAR que la licencia aquí concedida está supeditada al cumplimiento de las **prescripciones del informe técnico municipal** aquí adjunto y que obra en el expediente de referencia.

Tercero.- INDICAR al interesado que, una vez finalizadas las obras tendrá que presentarse la correspondiente solicitud de certificado final de obra y licencia de primera ocupación **INFORMANDO** al interesado que la presente licencia de legalización se encuentra condicionada a la obtención del certificado final de obra municipal y licencia de primera ocupación.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 1059

Cuarto.- ADVERTIR a la entidad promotora, que previo a la expedición del certificado final de obras se tendrán que cumplir las condiciones señaladas en los informes que obren en el expediente.

Quinto.- SE HACE CONSTAR expresamente la prohibición de destinar las edificaciones a la comercialización de estancias turísticas, y esta condición se inscribirá en el Registro de la Propiedad **en el plazo de tres meses, juntamente, en su caso,** con la escritura de declaración de obra nueva de la vivienda condición que se verificará de forma previa al otorgamiento de la licencia de primera ocupación.

Sexto.- INFORMAR los interesados que con carácter previo a la retirada de la licencia deberán satisfacerse los **tributos** correspondientes.

Séptimo- APROBAR en concepto de prestación económica de la legalización extraordinaria la liquidación núm 202602499/0 por importe de 74.330,91 euros **correspondiente al** 10% sobre 743.309,05 euros coste de ejecución material según informe técnico municipal).

Octavo.- APROBAR las siguientes liquidaciones:

Núm. de liquidación	**Tipo de ingreso**	**Importe**
202508473/0	Tasa licencia Urbanística reforma	1.938,26 euros (pagada)
202602495/0	Diferencia tasa licencia urbanística reforma	70 euros (pendiente)
202602496/0	ICIO licencia urbanística reforma	17.722,40 euros (pendiente)
202602497/0	Tasa legalización vivienda y corrales	3.344,89 euros (pendiente)
202602498/0	Impuesto Construcciones ,Instalaciones y Obras Legalización vivienda y corrales	29.732,36 euros (pendiente)

Noveno.- INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción	**Url de verificación**
Informe técnico municipal favorable de 13 de marzo de 2026	https://santantoni.sedelectrónica.es/doc [redacted]
Informe jurídico favorable de 17 de marzo de 2026	https://santantoni.sedelectrónica.es/doc [redacted]

Décimo- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

Documentos anexos:

- Anexo 17. 13278-2025-LegalitzExtraord-DA7-03Fav

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 1059

- Anexo 18. informe jurídico sobre legalización extraordinaria 13278(1)
- Anexo 19. Tasa legalización vivienda y corrales
- Anexo 20. Icio legalizacion vivienda y dos corrales
- Anexo 21. Tasa legalización extraordinaria Ley 7-2024
- Anexo 22. Diferencia tasa reforma vivienda
- Anexo 23. Icio reforma vivienda

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

14. Expedient 14166/2024. Atorgament de llicència urbanística per a reparació de columnes en edificació plurifamiliar existent en sòl urbà

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente que ante este Ayuntamiento se tramita con motivo de la solicitud formulada por el señor José Antonio Verdugo Sedas, con DNI n.º ***4656**, actuando en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio MANILA, N.I.F.: H0744965 de licencia urbanística para arreglo de columnas en edificio Manila sito en C/ Balanzat 17-19 [redacted] Sant Antoni de Portmany, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 14 de noviembre de 2024 mediante registro núm.2024-E-RE-17674 el señor José Antonio Verdugo Sedas, con DNI n.º ***4656**, actuando en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio MANILA, N.I.F.: H0744965 de licencia urbanística para arreglo de columnas en edificio Manila sito en C/ Balanzat 17-19 [redacted] Sant Antoni de Portmany.

Segundo.- En fecha 28 de febrero de 2025 se realiza mediante registro núm. 2025-S-RE-2762 requerimiento al interesado por los Servicios Técnicos municipales para la subsanación de deficiencias detectadas.

- En fecha 14 de marzo de 2025 mediante registros núm. 2025-E-RE-4245, 2025-E-RE-6498 se aporta documentación adicional.

Tercero.- En fecha 22 de abril de 2025 se realiza mediante registro núm. 2025-S-RE-5963 requerimiento al interesado por los Servicios Técnicos municipales para la subsanación de deficiencias detectadas.

- En fecha 2 de mayo de 2025 mediante registro nú.m 2025-E-RC-3449 tiene entrada - Informe de la Cap de Servei de Territori del Departament de Territori, Ordenació Turística, Mobilitat, Infraestructures Viàries i Intrusisme del Consell d'Eivissa, de fecha 30/04/2025, en sentido favorable con condiciones.

Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 1059

Cuarto.- En fecha 5 de mayo de 2025 mediante registro núm. 2025-E-RE-8045 y en fecha 8 de enero de 2026 mediante registro núm. 2026-E-RE-262 se aporta documentación adicional por el interesado.

Quinto.- En fecha 18 de marzo de 2026 los Servicios Técnicos municipales emiten informe favorable, que se adjunta, cuyo contenido constituye parte de este escrito y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación https://santantoni.sedelectronica.es/doc [redacted]

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable:

- La Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears. (LUIB).

- Plan general de ordenación urbanística de Sant Antoni de Portmany de 1987 (BOCAIB núm. 90, de 21-07-1987 y BOIB núm. 117, de 29-09-2001, PGOU 1987) (PGOU).

- Decreto 145/1997 de 21 de noviembre, por el que se regula las condiciones de dimensionamiento, de higiene y de instalaciones para el diseño y la habitabilidad de viviendas así como la expedición de cedulas de habitabilidad y Decreto 20/2007 de 23 de marzo por el que se modifica el Decreto 145 /1997, de 21 de noviembre, por el que se regula las condiciones de dimensionamiento, de higiene y de instalaciones para el diseño y la habitabilidad de viviendas así como la expedición de cédulas de habitabilidad.

- Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.

- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Segundo.-El artículo 146.1 LUIB dispone:

"*1. Estará sujeta a licencia urbanística municipal previa, siempre que no estén sujetos al régimen previsto en el artículo 148 de la presente ley, la realización de los siguientes actos.*

(...)

d) Las obras de construcción y de edificación de nueva planta, y cualquier intervención en los edificios existentes, siempre que les sea exigible proyecto técnico de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. En estos casos, las licencias contendrán necesariamente la previsión del número de viviendas o de establecimientos. Se entenderán por intervenciones en los edificios existentes las definidas como tales en el Código técnico de la edificación"

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 1059

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación (LOE), *"3. Se consideran comprendidas en la edificación* ***sus instalaciones fijas y el equipamiento propio,*** *así como los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al edificio".*

El artículo 151 LUIB dispone:

La ordenación del procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas municipales se ajustará a las siguientes reglas:

1. La solicitud definirá suficientemente los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo y del subsuelo que se pretendan realizar, mediante el oportuno documento que, cuando corresponda, será un proyecto técnico. Cuando se trate de un proyecto de edificación, el contenido y las fases se ajustarán a las condiciones establecidas en el Código técnico de la edificación para estos proyectos, que será redactado por personal técnico competente según lo que establezca la normativa estatal vigente.

2. Junto con la solicitud ***se aportarán las autorizaciones o los informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.*** *Asimismo, cuando el acto suponga la ocupación o la utilización del dominio público, se aportará la autorización o la concesión de la administración titular de este.*

3. Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanísticas vigentes en el momento de otorgarlas, siempre que se resuelvan en plazo. Si se resolvieran fuera de plazo, se otorgarían de acuerdo con la normativa vigente en el momento en que se tuvieron que resolver. En todo caso, ***constará en el procedimiento el correspondiente informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido en estas previsiones.***

Obra en el expediente informe técnico municipal favorable en el que se comprueba que las actuaciones se ajustan a la ordenación urbanística y habiéndose seguido todos los trámites legalmente prevenidos, procede el otorgamiento de la licencia que nos ocupa la cual deberá estar condicionada a las previsiones contenidas en el informe técnico municipal adjunto.

Tercero.- La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, según decreto de Alcaldía núm 2222 de 25 de junio de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y, (i) puesto que en el expediente obra informe técnico favorable, (ii) que **la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística vigente;**

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1693 de 26 de marzo de 2026.

Acuerdo:

Primero.- OTORGAR a la Comunidad de Propietarios del edificio MANILA, N.I.F.: H0744965 **licencia urbanística para arreglo de columnas** en edificio Manila sito en C/ Balanzat 17-19 [redacted], Sant Antoni de Portmany, según Proyecto técnico para la reparación estructural y medidas preventivas en pilares y forjado del edificio, C/ General Balanzat n.º 17-19, T.M. Sant Antoni de Portmany, suscrito por el arquitecto técnico Antonio Manuel Aguilera López, colegiado 218 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Ibiza y Formentera (COAATEEEF), con visado con el número 2025/00289 de fecha 30/04/2025, la cual se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 1059

Segundo.- CONSIDERAR que la licencia aquí concedida está supeditada al cumplimiento de las **prescripciones del informe técnico** aquí adjunto **EN ESPECIAL** las condiciones impuestas en el Informe de la Cap de Servei de Territori del Departament de Territori, Ordenació Turística, Mobilitat, Infraestructures Viàries i Intrusisme del Consell d'Eivissa, de fecha 30/04/2025, en sentido favorable con condiciones.

Tercero.- INFORMAR al interesado que el **plazo máximo para iniciar las obras será de seis (6) meses y el plazo máximo para ejecutarlas será de treinta y seis (36) meses**. Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y lo obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Podrá obtenerse una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si se solicita de una manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutado sea al menos del 50% y todo esto se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra .

Cuarto.- AVISAR al interesado que, con carácter previo a la retirada de la licencia, tendrán que aportarse los asumes de la dirección facultativa y el nombramiento de empresa constructora así como acreditar el pago de los tributos correspondientes.

Quinto.- INFORMAR al interesado que el inicio de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, la comunicación al Ayuntamiento con al menos diez (10) días de antelación.

Sexto.- INDICAR al interesado que, una vez finalizadas las obras tendrá que presentarse la correspondiente solicitud de certificado final de obra.

Séptimo.- ADVERTIR a la entidad promotora, que previo a la expedición del certificado final de obras se tendrán que cumplir las condiciones señaladas en los informes que obren en el expediente.

Octavo- APROBAR las siguientes liquidaciones:

Núm. de liquidación	**Tipo de ingreso**	**Importe**
202408746/0	Tasa licencia urbanística	*296,83* euros (Pagada)
202602717/0	Icio licencia urbanística	660,00 euros (Pendiente)

Noveno.- INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción	**Url de verificación**
Informe técnico favorable municipal 18 de marzo de 2026	https://santantoni.sedelectronica.es/doc [redacted]

Décimo.- NOTIFICAR al interesado la presente resolución con indicación de los recursos procedentes.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 1059

Documentos anexos:

- Anexo 24. 14166-2024_Reparación fachada edificio MANILA [FAV]
- Anexo 25. Tasa
- Anexo 26. Icio reparación estructural edificio Manila

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

15. Expedient 15363/2024. Desestimació del recurs de reposició interposat contra la resolució de procediment de protecció de la legalitat

Hechos y fundamentos de derecho:

Examinado el expediente 15363/2024 de protección de la legalidad urbanística que ante este Ayuntamiento se tramita incoado al señor [redacted] con DNI núm ***9532** y a la señora [redacted] con NIE núm. ***9537** por ejecutar, realizar o desarrollar actos de construcción o de edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo sin título habilitante, [redacted] mediante Decreto núm. 1209 de 27 de marzo de 2025 y visto que tras los trámites legalmente oportunos en fecha 30 de diciembre de 2025 se resuelve el procedimiento mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local y visto el recurso de reposición interpuesto contra la referida resolución, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– En fecha 30 de diciembre de 2025 la Junta de Gobierno Local adopta Acuerdo por el que se resuelve el procedimiento de protección de la legalidad urbanística y se acuerda lo siguiente (se transcribe tenor literal parcial):

*//"**Primero.- DECLARAR levantada la suspensión del procedimiento de** procedimiento de restablecimiento de la legalidad infriginda incoado al señor [redacted] con DNI núm ***9532** y a la señora [redacted] con NIE núm. ***9537** por ejecutar, realizar o desarrollar actos de construcción o de edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo sin título habilitante, en [redacted] con motivo en haberse otorgado en en expediente 12677 /2024 mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de diciembre de 2025 licencia de legalización con medidas correctoras de los actos objeto del presente procedimiento.*

Segundo.- DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE** las alegaciones formuladas por el señor [redacted] DNI:**9532 y Victoria Vico Vakava, con NIE:**9537*** contra la resolución de inicio, esto es, Decreto núm. 1209 de 27 de marzo de 2025, todo ello según motivación contenida en el fundamento jurídico segundo del presente escrito Y **ORDENAR** a los interesados, como responsables de los hechos indicados en la resolución de inicio Decreto núm. 1209 de 27 de marzo de 2025, esto es, de los actos de construcción o de edificación e instalación, o cualquier otro de*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 1059

transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo sin título habilitante en inmueble sito en [redacted] *constitutivos de forma presunta de una infracción urbanística, consistentes en; Reforma integral con cambio de distribución, modificación de los huecos en fachada, modificación de escaleras de acceso entre planta baja y planta piso y se esta actuando en volúmenes que se han ejecutado sin licencia, al cumplimiento de la Licencia para demolición, legalización y reforma de vivienda sita en* [redacted] *para dar cumplimiento al procedimiento de protección de la legalidao urbanística que se tramita en expediente 15363/2024 por actos de construcción o de edificación e instalación. o cualquier otro de transformación o uso del suelo. del vuelo o del subsuelo sin título habilitante en finca sitaen* [redacted] ***DEMOLICIÓN Y SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS USOS*** *que hayan dado lugar las obras ilegales consistentes en:*

- *Reforma integral con cambio de distribución, modificación de los huecos en fachada, modificación de escaleras de acceso entre planta baja y planta piso y volúmenes que se han ejecutado sin licencia.*

Cuarto.- INDICAR *a los interesados que visto que obra en expediente 13533/2025 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2025 entre los que se autorizan la reposición de la realidad física alterada en la parcela de referencia, se confiere* ***PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTABLECIMIENTO DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA*** *de* ***TRES MESES****.*

Quinto.- INFORMAR *a los interesados que, a todos los efectos legales oportunos, la valoración de las obras se fija en la cantidad de* ***91.945,67 euros.***

Sexto.- ADVERTIR *a los interesados que, el incumplimiento, una vez que sea firme, de la orden de restablecimiento de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce* ***MULTAS COERCITIVAS*** *con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10 por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros. En estos casos, las multas coercitivas deben reiterarse con la periodicidad máxima de tres meses, si se trata de las tres primeras; y de dos meses, si son posteriores.*

Asimismo, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que se haya señalado para el cumplimiento voluntario de la orden por parte de la persona interesada, se podrá llevar a cabo la ***EJECUCIÓN SUBSIDIARIA*** *a costa de esta, ejecución que procede en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.*

Séptimo.- INDICAR *a los interesados que todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la tramitación del correspondiente* ***EXPEDIENTE SANCIONADOR****.*

A estos efectos, téngase en consideración que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 176 apartado 2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Islas Baleares el restablecimiento de la realidad física alterada en el plazo otorgado al efecto hace que la ***SANCIÓN*** *que pueda proceder y se dicte en el procedimiento sancionador que en su día se tramite* ***SE REDUZCA.***

Octavo.- REPERCUTIR *a las infractoras los gastos de la administración para las inscripciones obligatorias en registros públicos derivadas de la infracción urbanística.*

Noveno.- NOTIFICAR *el acuerdo que sobre este asunto se dicte a las interesadas, con indicación de los recursos pertinentes."//*

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 1059

Segundo.- La referida resolución fue recibida electrónicamente en fecha 30 de diciembre de 2025.

Tercero.- En fecha 20 de enero de 2026 mediante registro núm. 2026-E-RE-976 el señor José María Roig Vich presenta en nombre de los interesados recurso de reposición contra la referida resolución.

Cuarto.- Visto que no obra en el expediente autorización expresa firmada por los interesados en favor del señor José María Roig Vich para la interposición del recurso referido, en fecha 27 de febrero de 2026 se realiza requerimiento para la subsanación de tal deficiencia con advertencia de que en caso contrario se tendrá por no realizado el trámite referido, esto es, por no interpuesto el recurso de reposición.

Quinto.- En fecha 24 de febrero de 2026 los Servicios Técnicos municipales emiten informe que se adjunta y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación https://santantoni.sedelectronica.es/doc/[redacted]

Sexto.- En fecha 4 de marzo de 2026 se aporta autorización para la presentación del recurso en nombre del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I- Fundamentos Jurídico-formales

Primero.- El recurso se interpone en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el articulo 124.1 en relación con el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Segundo.- Los recurrentes están legitimados para la interposición del presente recurso por ser parte interesada en el procedimiento que nos ocupa y todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 124, en relación con el artículo 3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tercero.- El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto número 2659 de 30 de mayo de 2025 todo ello en relación con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

II- Fundamentos Jurídico-materiales

Primero.- En cuanto los motivos de impugnación:

El interesado fundamenta su recurso única y exclusivamente en que oponerse a la valoración de las obras indicada en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2025.

El motivo merece ser desestimado.

El artículo 177 LUIB dispone:

1. Cuando la sanción que corresponda a una infracción urbanística suponga un porcentaje de la valoración de las obras, de los edificios o de las instalaciones, ***esta deberá tener en cuenta el valor de las actuaciones efectivamente ejecutadas, calculado según el valor en venta del inmueble en relación con otros de similares características y emplazamiento.***

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4/7 de 1059

2. Si no fuera posible la mencionada comparación, ***la valoración se hará de acuerdo con el coste de ejecución material de la edificación,*** *acreditado documentalmente por la persona infractora o bien calculado* ***aplicando las tablas y los coeficientes elaborados por cualquier colegio oficial de profesión técnica habilitada, o mediante otra metodología contrastada.***

3. No se incluirán en la valoración de las obras los conceptos referidos a beneficio industrial, a gastos generales, a tributos y a honorarios profesionales.

4. En cualquier caso, la administración fijará la valoración con un informe técnico previo y dará audiencia a la persona interesada al inicio del procedimiento sancionador.

Según el informe técnico municipal adjunto a la resolución de inicio y que ha sido confirmado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local la valoracilon de las obras se desgloga de la siguiente forma:

"No ha sido posible localizar muestras de inmuebles con un emplazamiento y unas características similares a la edificación objeto del presente informe,por lo que la valoración de las actuaciones detectadas en el momento de la inspección de fecha 12 de marzo de 2025, se realiza según Método simplificado del cálculo del presupuesto de referencia en base a los costes de la construcción tipo en las Illes Balears.

PEM = S x Q x M x C x Módulo del mes

S = superficie construida

M = Coeficiente Moderador

Q = Coeficiente de calidad

C = Coeficiente según tipo de obra

OBRAS DE REFORMA: Las distribuciones o redistribuciones que no afecten a elementos estructurales se tarifarán al 70% de la obra nueva.

@cols=10: *Valoración según el método simplificado del COAIB*

Elemento

Reforma inmueble

Reforma inmueble ampliaciones ejecutadas sin licencia

(1)Superficie extraída nota Catastro.

(2)Con 3 baños o viv. hasta 175 m² de sup. cons

VALORACIÓN TOTAL:

1. ***Reforma inmueble 77.067,73€€***
2. ***Reforma inmueble ampliaciones ejecutadas sin licencia 14.877,94€***

TOTAL VALORACIÓN 91.945,67€""

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 1059

Según el informe técnico municipal adjunto se confirma que la valoración de las obras ha tenido en cuenta la totalidad de actuaciones ejecutadas constatadas en el acto de inspección, no cabe aceptar la valoración propuesta por el interesado ya que, si bien utiliza los mismos baremos colegiales para el cómputo, utiliza una superficie de metros de cálculo muy inferior que no se corresponden con las obras ilegalmente ejecutadas objeto del presente procedimiento.

Del acta de inspección y anejo fotográfico se aprecia que hay una intervención constructiva sin título tanto en planta baja como en planta piso lo que arroja un cálculo total de metros intervenidos de 148 m² según se indica en el informe técnico municipal y no de 68 m² según indica el interesado en su valoración.

Obra en expediente 13353/2025 en el que se ha otorgado licencia de legalización al interesado por las actuaciones descritas, que en el proyecto aportado por el interesado **proyecto de reforma y legalización** "*VIVIENDA ADOSADA EN BLOQUE AISLADO DE VIVIENDAS RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA (DERRIBO PARCIAL Y LEGALIZACIÓN EN UN 50% DE LA REFORMA REALIZADA) Y PROYECTO DE EDIFICACIÓN DEL 50% DE REFORMA INTERIOR* [redacted] presentado en este Ayuntamiento mediante RGE 2025-E-RE-19088 con visado n.º 13/01892/25 de fecha 24.09.2025 redactado por el técnico Francisco Javier Planas Ramia, nº colegiado 13514/13 el mismo interesado realiza un desglose de las superficies de actuación del proyecto respecto de la reforma en la que indica que la planta baja se actúa en 68,08 m² y en la planta piso en 65 m² y sin embargo en su valoración aportada en el recurso que nos ocupa simplemente computa lo que parece ser la planta baja, sin computar la planta piso en la que claramente se actúa ya que así se constató en el acto de inspección.

En consecuencia, la valoración invocada por el interesado no puede estimarse debiéndose desestimar íntegramente el recurso de reposición y confirmar la valoración municipal contenida en la resolución recurrida, esto, es Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2025

Vista la **NOTA DE CONFORMIDAD**, que emite el Secretario de esta Corporación a efectos de lo dispuesto en el artículo 3.3d) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1678 de 26 de marzo de 2026.

Acuerdo:

Primero.- DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE el recurso potestativo de reposición interpuesto por (i) el señor [redacted] con DNI núm ***9532** y (ii) la señora [redacted] con NIE núm. ***9537**contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2025 por el que se resuelve el procedimiento de protección de la legalidad urbanística tramitado en el presente expediente, todo ello según motivación expuesta en el fundamento jurídico material primero del presente escrito.

Segundo.- CONFIRMAR, en todos sus extremos y pronunciamientos, la resolución recurrida, esto es, Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2025 cuyo contenido dispositivo aquí se reitera:

*//"**Primero.- DECLARAR levantada la suspensión del procedimiento de** procedimiento de restablecimiento de la legalidad infriginda incoado al señor [redacted] con DNI núm ***9532** y a la señora [redacted] con NIE núm. ***9537** por ejecutar, realizar o*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 1059

desarrollar actos de construcción o de edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo sin título habilitante, en [redacted] *con motivo en haberse otorgado en en expediente 12677 /2024 mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de diciembre de 2025 licencia de legalización con medidas correctoras de los actos objeto del presente procedimiento.*

Segundo.- DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE *las alegaciones formuladas por el señor* [redacted] *DNI:**9532*** *y* [redacted] *con NIE:**9537*** *contra la resolución de inicio, esto es, Decreto núm. 1209 de 27 de marzo de 2025, todo ello según motivación contenida en el fundamento jurídico segundo del presente escrito Y* ***ORDENAR*** *a los interesados, como responsables de los hechos indicados en la resolución de inicio Decreto núm. 1209 de 27 de marzo de 2025, esto es, de los actos de construcción o de edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo sin título habilitante en inmueble sito en* [redacted] *constitutivos de forma presunta de una infracción urbanística, consistentes en; Reforma integral con cambio de distribución, modificación de los huecos en fachada, modificación de escaleras de acceso entre planta baja y planta piso y se esta actuando en volúmenes que se han ejecutado sin licencia, al cumplimiento de la Licencia para demolición, legalización y reforma de vivienda sita en* [redacted] *para dar cumplimiento al procedimiento de protección de la legalidad urbanística que se tramita en expediente 15363/2024 por actos de construcción o de edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo sin título habilitante en finca sitaen* [redacted] ***DEMOLICIÓN Y SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS USOS*** *que hayan dado lugar las obras ilegales consistentes en:*

- *Reforma integral con cambio de distribución, modificación de los huecos en fachada, modificación de escaleras de acceso entre planta baja y planta piso y volúmenes que se han ejecutado sin licencia.*

Cuarto.- INDICAR *a los interesados que visto que obra en expediente 13533/2025 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2025 entre los que se autorizan la reposición de la realidad física alterada en la parcela de referencia, se confiere* ***PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTABLECIMIENTO DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA*** *de* ***TRES MESES****.*

Quinto.- INFORMAR *a los interesados que, a todos los efectos legales oportunos, la valoración de las obras se fija en la cantidad de* ***91.945,67 euros.***

Sexto.- ADVERTIR *a los interesados que, el incumplimiento, una vez que sea firme, de la orden de restablecimiento de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce* ***MULTAS COERCITIVAS*** *con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10 por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros. En estos casos, las multas coercitivas deben reiterarse con la periodicidad máxima de tres meses, si se trata de las tres primeras; y de dos meses, si son posteriores.*

Asimismo, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que se haya señalado para el cumplimiento voluntario de la orden por parte de la persona interesada, se podrá llevar a cabo la ***EJECUCIÓN SUBSIDIARIA*** *a costa de esta, ejecución que procede en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.*

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

Séptimo.- INDICAR *a los interesados que todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la tramitación del correspondiente* ***EXPEDIENTE SANCIONADOR.***

A estos efectos, téngase en consideración que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 176 apartado 2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Islas Baleares el restablecimiento de la realidad física alterada en el plazo otorgado al efecto hace que la ***SANCIÓN*** *que pueda proceder y se dicte en el procedimiento sancionador que en su día se tramite* ***SE REDUZCA.***

Octavo.- REPERCUTIR *a las infractoras los gastos de la administración para las inscripciones obligatorias en registros públicos derivadas de la infracción urbanística.*

Noveno.- NOTIFICAR *el acuerdo que sobre este asunto se dicte a las interesadas, con indicación de los recursos pertinentes.*

En Sant Antoni de Portmany. "//

Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

Documentos anexos:

- Anexo 27. INF TEC ALEGACIONES 15363-2024

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

16. Expedient 2998/2025. Aprovació de la certificació d'obra núm. 10 de l'UTE Vara de Rey per a les obres d'execució del Bulevard del carrer Vara de Rey entre el Passeig de Ponent i el carrer Bartomeu Vicent Ramon.

Hechos y fundamentos de derecho:

Dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de enero de 2025, mediante el cual se aprobó la adjudicación a la UTE formada por las entidades SOCIEDAD DE FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE S.A., con CIF A12000022 e ISLASFALTO S.L. con CIF B07784119, del contrato de obras para la ejecución del Boulevard de la calle Vara de Rey entre el Passeig de Ponent y la calle Bartomeu Vicent Ramón, por importe de 3.956.450,44 euros, 830.854,59 euros correspondientes al IVA, lo que hace un total de 4.787.305,03 euros.

Vista el acta de comprobación del replanteo formalizada en fecha 14 de marzo de 2025.

Vista la certificación de obra núm. 10 emitida por la Directora de obra en fecha 28 de enero de 2026.

Vistos los artículos 198.4 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/537 de 30 de enero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 20 de marzo de 2026.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 1059

Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la certificación de obra núm. 10, por importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (479.651,06€), IVA incluido, correspondiente al contrato de obras para la ejecución del Boulevard de la calle Vara de Rey, entre el Passeig de Ponent y la calle Bartomeu Vicent Ramón.

SEGUNDO. Notificar a la UTE VARA DE REY, adjudicataria del contrato de obras, el presente acuerdo.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

17. Expedient 3900/2025.Pròrroga del contracte basat en l'acord marc per a la contractació de determinats contractes d'assegurances per la central de contractació de la FEMP. Lot 9 Assegurança col·lectiva de vida per a les entitats locals i els dependents.

Hechos y fundamentos de derecho:

1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de Pleno de fecha 30 de julio de 2015,el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP, la cual se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

2. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, dividido en lotes por tipología de entidad local y ramo de seguros, con base en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares ("**PCA**") y los Pliegos de Prescripciones Técnicas ("**PPT**") resultando adjudicatarias las siguientes empresas:

LOTES	**Adjudicatarios**
LOTE 1. Seguro de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes con rango inferior o igual a 10.000 habitantes.	OCCIDENT GCO SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA
LOTE 2. Seguro de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a 10.000 habitantes.	OCCIDENT GCO SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 1059

	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA
LOTE 3. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango inferior o igual 20.000 habitantes.	ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA
LOTE 4. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango comprendido entre los 20.001 y los 50.000 habitantes.	ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA
LOTE 5. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a los 50.000 habitantes.	ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA
LOTE 6. Seguro de responsabilidad civil de altos cargos y personal al servicio de la administración pública local.	ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUC. EN ESPAÑA
LOTE 7. Seguro de responsabilidad de los órganos de administración y dirección, así como del personal de las empresas públicas.	ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUC. EN ESPAÑA
LOTE 8. Seguro de responsabilidad civil profesional de los técnicos de la Administración.	W. R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA
LOTE 9. Seguro colectivo de vida para las entidades locales y entes dependientes.	ZURICH VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA ORIZON UNDERWRITERS SL SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
LOTE 10. Seguro colectivo de accidentes para las entidades locales, organismos autónomos y entes dependientes.	SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 1059

	AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA
LOTE 11. Seguro para flotas de vehículos para las entidades locales, organismos autónomos y entes dependientes.	ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA
	OCCIDENT GCO SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
	FIATC-MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS
LOTE 12. Seguro para flotas de empresas municipales de Transportes.	FIATC-MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS

3. Dicho Acuerdo Marco se adjudicó en todos sus Lotes con fecha de 29 de octubre de 2024, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 28 de noviembre de 2024.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la LCSP.

4. El Acuerdo Marco tiene una vigencia en todos sus lotes de dos (2) años y podrá ser objeto de prórrogas anuales de doce (12) meses cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de seis (6) meses.

5. Con base en el citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, según el Lote correspondiente), cuyo objeto comprenderá la contratación de los seguros referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

6. En fecha 6 de abril de 2025 fue enviado el Documento de Invitación a la empresa ORIZON UNDERWRITERS S.L, adjudicataria del lote 9 de dicho Acuerdo Marco.

7. Con fecha 2 de mayo de 2025 se procedió a comunicar la adjudicación del Contrato basado a la empresa adjudicataria ORIZON UNDERWRITERS S.L., a través de la plataforma informática de la Central de Contratación.

8. La duración del Contrato basado según lo dispuesto en la resolución de adjudicación es de un (1) año, pudiéndose prorrogar por un (1) año adicional (máximo dos (2) años de duración).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El PCA del Acuerdo Marco prevé en su cláusula 21.5 la posibilidad de solicitar prórrogas en sus contratos basados, conforme al siguiente procedimiento:

"*La duración ordinaria de los Contratos basados será de un año, pudiendo prorrogarse por un año más (2 años de duración máxima), sin modificar las restantes condiciones del Contrato basado, salvo aquellas previstas por el presente pliego y demás legislación vigente.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 1059

Se exceptúa de esta regla general los contratos basados de seguros de responsabilidad civil de funcionarios y altos cargos de la administración (Lote 5), cuya duración será solo de 1 año, sin posibilidad de prórrogas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato basado.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Se exceptúa de esta regla general el supuesto regulado en el apartado 21.10 de este Pliego sobre la "falta de rentabilidad derivada del aumento de la siniestralidad". En este caso, la prórroga deberá articularse de mutuo acuerdo entre las partes, pudiendo, si se estima necesario, modificarse el Contrato basado conforme a lo indicado en dicha cláusula 21.10.

La prórroga del Contrato basado establecida en esta cláusula no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento o denuncia del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de seis meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato".

SEGUNDO. De conformidad con lo indicado en la referida cláusula 21.5 del PCA, este contrato es susceptible de prórroga por un (1) año adicional y no se encuentra en los supuestos excepcionales anteriormente descritos y regulados en la cláusula 21.10 del PCA y 198.6 de la LCSP, procediendo por tanto aplicar las reglas generales para la prórroga del contrato basado.

TERCERO. Las condiciones que deberán regir esta prórroga serán las mismas que las del Contrato basado y se mantendrán inalterables durante toda la vigencia de la prórroga, tal y como se establece en el PCA.

En virtud de lo anterior, y teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el Decreto núm. 2222 de fecha 25 de junio de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1646 de 25 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 25 de marzo de 2026.

Acuerdo:

PRIMERO. Prorrogar el contrato basado de seguros (Lote 9: Seguro colectivo de vida para las entidades locales y entes dependientes) desde el día 14 de abril de 2026 hasta el 13 de abril de 2027, por una prima total de 23.378,62€.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

SEGUNDO. Comunicar esta resolución a la empresa ORIZON UNDERWRITERS S.L, adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicarla en el perfil del contratante de esta Entidad Local y notificarla conforme a lo establecido en la LCSP.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

18. Expediente 4267/2026. Aprovació de l'expedient de contractació de serveis consistents en la realització de l'esdeveniment "Rock Nights Festival" 2026.

Hechos y fundamentos de derecho:

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2026-1103 de fecha 20 de marzo de 2026, de inicio del expediente para realizar la contratación de servicios consistentes en la realización del evento "Rock Nights Festival" 2026, por procedimiento negociado sin publicidad.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que debidamente diligenciados constan en el expediente administrativo.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el Decreto de Alcaldía núm. 2222 de fecha 25 de junio de 2023.

Visto que el informe-propuesta de resolución va suscrito con la conformidad del Secretario de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en el punto 8 la disposición adicional tercera de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1587 de 23 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 25 de marzo de 2026.

Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para realizar la contratación de servicios consistentes en la realización del evento "Rock Nights Festival" 2026, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, por la cuantía de 14.950 euros, 3.139,50 euros correspondientes al IVA, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, y en concreto la cuantía de 18.089,50 euros (IVA incluido) con cargo a la partida 006.3380.226090 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en el contrato de referencia y que debidamente diligenciados constan en el expediente administrativo.

CUARTO. Dejar constancia en el expediente de la invitación cursada junto con el Pliego Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para que, durante el plazo de 5 días hábiles, el

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 1059

operador escogido, pueda presentar la proposición prescindiéndose del anuncio de licitación, al amparo de lo establecido en los artículos 168 y 170 de la LCSP para este tipo de procedimiento.

QUINTO. Una vez formalizado el contrato se deberá publicar en el perfil de contratante la formalización del mismo, según el artículo 153 de la LCSP.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

19. Expedient 7871/2025. Requisit de donar publicitat a la subvenció directa segons la clàusula quarta del conveni entre l'Ajuntament de Sant Antoni i APAEEF 2025.

Hechos y fundamentos de derecho:

Antecedentes

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 03/07/25 por la que se resolvió otorgar la subvención directa nominativa a la entidad ASSOCIACIÓ DE PRODUCTORS D'AGRICULTURA ECOLÒGICA D'EIVISSA Y FORMENTERA (APAEEF), por la cantidad de 10.000,00 € y aprobar el convenio en que se formaliza la subvención.

- En fecha 28/02/26 con Registro de entrada número 2026-E-RE-3703, APAEEF presentó, dentro del plazo previsto en el convenio, documentación para la justificación del convenio de colaboración.

- En fechas 09/03/26 y 11/03/26 con Registro de entrada número 2026-E-RE-4352 y 2026-E-RE-4545, APAEEF presentó nueva documentación.

- En fecha 18/03/26 con Registro de entrada número 2026-E-RE-5222, APAEEF presentó justificación referente a la publicidad realizada en relación a la subvención directa otorgada por este Ayuntamiento a APAEEF para la realización del programa *"horts escolars al terme de Sant Antoni de Portmany 2025".*

Fundamentos de derecho

El art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé:

Artículo 32. Publicidad de las subvenciones.

1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

3. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre](file://www.boe.es/buscar/act.php%

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 / 6 1059

3Fid=BOE-A-2013-12887), de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

La ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (BOIB núm. 17, de 9 de febrero de 2017) prevé lo siguiente:

Artículo 12. Publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

1. Las bases reguladoras de las subvenciones tendrán que establecer las medidas de difusión que tiene que adoptar el beneficiario de una subvención para dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

2. Las medidas de difusión se tendrán que adecuar al objeto subvencionado, tanto por la forma como la duración, y pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad otorgante, así como leyendas relativas a la financiación pública a carteles, placas conmemorativas, materiales, impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien menciones en los medios.

La clausula cuarta del Convenio firmado en fecha 28 de julio de 2025 entre el Ajuntament de Sant Antoni de Portmany y APAEEF, dice lo siguiente:

"***Publicidad del carácter público de los programas subvencionados***

El convenio a través del cual se articula la subvención se publicará por parte del de Sant Antoni de Portmany en la Base de datos Nacional de subvenciones (BDNS) así como en el Portal de transparencia.

Conforme establece el art. 18 de la LGS los beneficiarios deberán realizar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación recibida por parte del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, especificándose que el proyecto ha sido íntegramente financiado por el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

El cumplimiento de la anterior obligación deberá realizarse mediante la inclusión del escudo del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany en cualquiera de los medios utilizados, atendiendo a la naturaleza de la actividad o del proyecto subvencionado que a continuación se detallan:

a) Materiales impresos: Folletos publicitarios, carteles, adhesivos, pancartas publicitarias, etc.con la específica mención que el proyecto ha sido financiado por dicha Administración por importe de 10.000 €.

b) Soportes digitales o audiovisuales: página web de la entidad beneficiaria o vinculada en cualesquiera mención en los medios de comunicación, etc.con la específica mención que el proyecto ha sido financiado por dicha Administración por el importe de 10.000 €.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 1059

c) Será también obligación de la entidad incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany en todas las publicaciones en redes sociales relativas al proyecto con la específica mención que el proyecto ha sido financiado por dicha Administración por importe de 10.000 €.

En la justificación de la subvención deberán acreditarse al menos tres publicaciones."

Revisada la documentación aportada por el beneficiario, relativa a la publicidad realiza de la subvención, en fecha 18/03/26, se observa que la misma no cumple con los establecido en la clausula cuarta del convenio.

Las publicaciones presentadas en el "*Annex a la memòria del programa d'horts escolars al terme de Sant Antoni de Portmany 2025"* son en primer lugar insuficientes, puesto que, dichas publicaciones deben especificar que el proyecto ha sido íntegramente financiado por el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, deben incluir el escudo del Ayuntamiento y deben mencionar especificamente que el proyecto ha sido financiado por el Ayuntamiento por importe de 10.000€.

En segundo lugar, algunas de las publicaciones aportadas se corresponden al año 2024, cuando, según la clausula tercera del convenio, establece que el espacio temporal del convenio es el año natural 2025, por lo que las fotografías aportadas han de pertenecer al año 2025.

No obstante lo comentado, la vigente legislación permite a los órganos concedentes de la subvenciones establecer medidas alternativas cuando la actividad ya fue realizada, siempre y cuando se garantice la difusión pública de la subvención.

El art. 31.3 b) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé:

Artículo 31.3 b). Publicidad de la Subvención por parte del beneficiario.

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley .

Para dar un adecuado cumplimiento a la publicidad acordada en el convenio, se proponen las siguientes medidas alternativas conforme al artículo 31.3.b) del RD 887/2006:

- Publicar en la portada de la página Web www.apaeef.org una noticia sobre el proyecto subvencionado que exprese especificamente que este proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany mediante un importe de 10.000€ en el año 2025, dicha publicación ha de contener el escudo del Ayuntamiento.

- Realizar una nueva Publicación en la red social *"Instagram"* en la que se adjunten, al menos, cuatro fotos de la actividad actuales o del año 2025. Dicha publicación deberá contener el escudo del Ayuntamiento y mención a que este proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany mediante un importe de 10.000€.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 1059

- Incorporar a la historias destacadas de APAEEF en "*Instagram"* un apartado que verse sobre el proyecto *"horts escolars al terme de Sant Antoni de Portmany 2025"* en el que se indique que el proyecto ha sido financiado por el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany por importe de 10.000€ y se incluya el escudo del Ayuntamiento.

El órgano concedente de la subvención lo fue la Junta de Gobierno Local, y es ante dicho Órgano, conforme al art. 25.1 de la Ordenanza, ante quien debe justificarse la subvención, la facultad prevista en el art. 31.3 b) del reglamento de subvenciones, establece que debe ser dicho órgano concedente el que proponga las medidas alternativas, siendo la Junta de Gobierno Local el competente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1539 de 20 de marzo de 2026.

Acuerdo:

Primero.- Declarar incumplida la condición de publicidad establecida en la cláusula CUARTA del convenio por el que se otorgó la subvención directa a la entidad APAEEF.

Segundo.- De conformidad con la normativa de aplicación, art. 31.3 b) del RD 887/2006 , REQUERIR, por un plazo improrrogable de QUINCE DÍAS a la entidad ASSOCIACIÓ DE PRODUCTORS D'AGRICULTURA ECOLÒGICA D'EIVISSA Y FORMENTERA (APAEEF), a fin y efecto que complete la justificación, respecto a las medidas de publicidad y difusión de la ayuda, mediante la adopción de la siguientes medidas alternativas y su posterior presentación ante este Ayuntamiento de documentación acreditativa de su cumplimiento el el plazo concedido:

- Publicar en la portada de la página Web www.apaeef.org una noticia sobre el proyecto subvencionado que exprese específicamente que este proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany mediante un importe de 10.000€ en el año 2025, dicha publicación ha de contener el escudo del Ayuntamiento.

- Realizar una nueva Publicación en la red social *"Instagram"* en la que se adjunten, al menos, cuatro fotos de la actividad actuales o del año 2025. Dicha publicación deberá contener el escudo del Ayuntamiento y mención a que este proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany mediante un importe de 10.000€.

- Incorporar a la historias destacadas de APAEEF en "*Instagram"* un apartado que verse sobre el proyecto *"horts escolars al terme de Sant Antoni de Portmany 2025"* en el que se indique que el proyecto ha sido financiado por el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany por importe de 10.000€ y se incluya el escudo del Ayuntamiento.

Tercero.- ADVERTIR, conforme al art.70.3 del RD 887/2006 que la falta de respuesta al requerimiento contenido en la resolución dentro en el plazo concedido, podrá suponer la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Es todo cuanto tiene que informar el funcionario que suscribe.

Votación y acuerdo:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6/6 de 1059

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

20. Expedient 6231/2025. Justificació del Conveni de la Cooperativa Agrícola de Sant Antoni Abad.

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 28/07/2025 se firmó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y la Sociedad Cooperativa Limitada Agrícola de San Antonio ABAD para el desarrollo de las actividades que la Cooperativa Agrícola de Sant Antoni de Portmany realiza para dar servicio a sus socios, por un importe total de 20.000,00 €.

SEGUNDO.- En fechas 09/03/2026 y 10/03/2026 tuvieron entrada diversos registros de entrada por parte del representante legal de la SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA AGRICOLA DE SAN ANTONIO ABAD (F07013444), ANTONIO TUR BONED con NIF [redacted]5395[redacted]en cumplimiento de la cláusula séptima del referido convenio, aportó la siguiente documentación para la justificación de la subvención:

- Memoria justificativa de las actividades realizadas.
- El punto 8 de dicha memoria hace referencia a la publicidad realizada de la actividad subvencionada acreditándose, según convenio, la publicación de la ayuda en la página web de la Cooperativa (mediante el enlace y captura de pantalla), el anuncio en el tablón de anuncios físico (mediante una fotografía) y una publicación en la red social Instagram (mediante captura de pantalla).
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
- Facturas justificativas de los gastos realizados durante el año 2025, por un importe total de 20.528,89 €, junto con los comprobantes de pago.
- Certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de las Illes Balears.
- Declaración responsable expedida por el presidente de la entidad, Antonio Tur Boned, manifestando que la entidad no se encuentra sometida a ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones de acuerdo con lo que establece el artículo 13.2 de la Ley de 38 /2003.
- Declaración responsable expedida por el presidente de la entidad, Antonio Tur Boned, manifestando que acredita que el gasto por el que se concedió la subvención se ha realizado en su totalidad y corresponden a la finalidad de la ayuda concedida y los datos incluidos en la justificación son ciertos, se corresponden con la actividad realizada y se han realizado dentro del termino de ejecución concedido.
- Declaración responsable expedida por el presidente de la entidad, Antonio Tur Boned, manifestando que la entidad SCL AGRICOLA DE SAN ANTONIO no ha solicitado, ni se le ha

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 1059

concedido subvención alguna por el mismo proyecto, destinada a financiar la actividad subvencionada.

TERCERO.- La justificación se ha presentado antes de terminar el plazo establecido en la cláusula séptima del Convenio (15 de marzo de 2026).

CUARTO.- Se ha comprobado por los Servicios Económicos de la Corporación que la Cooperativa Agrícola de Sant Antoni de Portmany no tiene deudas con el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

QUINTO.- Consta en el expediente certificado de la ATIB, AEAT y TGSS conforme la SCL AGRICOLA DE SAN ANTONIO (F07013444) se encuentra al corriente de sus obligaciones.

SEXTO.- Habiéndose efectuado el pago de la subvención en fecha 13/08/2025 por un importe de 20.000,00 € (100% de la subvención).

SÉPTIMO.- Visto que los gastos ejecutados son por un importe superior al presupuesto de la actividad subvencionada.

OCTAVO.- Visto que en fecha 09/03/2026 y 10/03/2026, mediante registro eléctronico libran las siguientes facturas originales que se aplican a la presente subvención:

N.º de Factura	Titular	Concepto	Importe	Importe aplicado a la subvención	% de aplicación
I2501/2231	Trablisa, S.A.	Servicio Central de Alarmas	48,72 €	48,72 €	100%
I2501/2230	Trablisa, S.A.	Servicio Central de Alarmas	64,47 €	64,47 €	100%
I2502/2174	Trablisa, S.A.	Servicio Central de Alarmas	48,72 €	48,72 €	100%
I2502/2173	Trablisa, S.A.	Servicio Central de Alarmas	64,47 €	64,47 €	100%
I2503/2162	Trablisa, S.A.	Servicio Central de Alarmas	48,72 €	48,72 €	100%
I2503/2161	Trablisa, S.A.	Servicio Central de Alarmas	64,47 €	64,47 €	100%
I2504/2165	Trablisa, S.A..	Servicio Central de Alarmas	48,72 €	48,72 €	100%
I2504/2164	Trablisa, S.A.	Servicio Central de Alarmas	64,47 €	64,47 €	100%
I2505/2136	Trablisa, S.A..	Servicio Central de Alarmas	48,72 €	48,72 €	100%
I2025/2135	Trablisa, S.A..	Servicio Central de Alarmas	64,47 €	64,47 €	100%
I2506	Trablisa, S.A.	Servicio Central	48,72	48,72 €	100%

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 1059

/2127		de Alarmas	€		
I2506 /2126	Trablisa, S.A.	Servicio Central de Alarmas	64,47 €	64,47 €	100%
I2507 /2151	Trablisa, S.A..	Servicio Central de Alarmas	48,72 €	48,72 €	100%
I2507 /2150	Trablisa, S.A..	Servicio Central de Alarmas	64,47 €	64,47 €	100%
I2508 /2136	Trablisa, S.A.	Servicio Central de Alarmas	48,72 €	48,72 €	100%
I2508 /2135	Trablisa, S.A.	Servicio Central de Alarmas	64,47 €	64,47 €	100%
I2509 /2139	Trablisa, S.A..	Servicio Central de Alarmas	48,72 €	48,72 €	100%
I2509 /2138	Trablisa, S.A.	Servicio Central de Alarmas	64,47 €	64,47 €	100%
I2510 /2145	Trablisa, S.A..	Servicio Central de Alarmas	48,72 €	48,72 €	100%
I2510 /2144	Trablisa, S.A..	Servicio Central de Alarmas	64,47 €	64,47 €	100%
I2511 /2130	Trablisa, S.A..	Servicio Central de Alarmas	48,72 €	48,72 €	100%
I2511 /2129	Trablisa, S.A..	Servicio Central de Alarmas	64,47 €	64,47 €	100%
I2512 /2120	Trablisa, S.A..	Servicio Central de Alarmas	48,72 €	48,72 €	100%
I2512 /2119	Trablisa, S.A..	Servicio Central de Alarmas	64,47 €	64,47 €	100%
A00255 964	Pitiusas de Seguridad, S.L.	Revisión de extintores	609,03 €	609,03 €	100%
A00255 959	Pitiusas de Seguridad, S.L.	Revisión de extintores	533,69 €	533,69 €	100%
A-20050	Ventile Instalaciones, S.L.	Revisión de baños	474,21 €	474,21 €	100%
F10052 3	Carburantes Ibiza, S.L.	Suministro gasóleo	1.231,93 €	1.231,93 €	100%
F10146 8	Carburantes Ibiza, S.L.	Suministro gasóleo	875,79 €	875,79 €	100%
F10312 3	Carburantes Ibiza, S.L.	Suministro gasóleo	356,07 €	356,07 €	100%
F10477 9	Carburantes Ibiza, S.L.	Suministro gasóleo	945,53 €	945,53 €	100%

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 1059

F10532 1	Carburantes Ibiza, S.L.	Suministro gasóleo	932,94 €	932,94 €	100%
F10607 0	Carburantes Ibiza, S.L.	Suministro gasóleo	805,33 €	805,33 €	100%
131 /2025	ELECTRICIDAD Y RENOVABLES ROIG Y NOGUERA S.L.	Adecuación Oca Generadores	2.594 ,47 €	2.594,47 €	100%
461	GARAJE 51 IBIZA S.L.	Mant. Anual Dacia Sandero	150,09 €	150,09 €	100%
VFR25 /000439	EXPRESSMECANIC IBIZA S.L.	Mant. JCB-Telescopica	1,402 .17 €	1,402.17 €	100%
VFR25 /000439	EXPRESSMECANIC IBIZA S.L.	Mant. JCB-telescopica	1,798 .01 €	1,798.01 €	100%
2025/1 /75	DF Sistemes, S.L.	Mant. Sist. Informatico	264.1 3 €	264.13 €	100%
2025/1 /204	DF Sistemes, S.L.	Mant. Sist. Informatico	264.4 0 €	264.40 €	100%
2025/1 /331	DF Sistemes, S.L.	Mant. Sist. Informatico	264.4 0 €	264.40 €	100%
2025/1 /459	DF Sistemes, S.L.	Mant. Sist. Informatico	264.4 0 €	264.40 €	100%
2025/1 /597	DF Sistemes, S.L.	Mant. Sist. Informatico	264.4 0 €	264.40 €	100%
2025/1 /744	DF Sistemes, S.L.	Mant. Sist. Informatico	264.4 0 €	264.40 €	100%
2025/1 /807	DF Sistemes, S.L.	Mant. Sist. Informatico	90,00 €	90,00 €	100%
2025/1 /896	DF Sistemes, S.L.	Mant. Sist. Informatico	264.4 0 €	264.40 €	100%
1024	DF Sistemes, S.L.	Mant. Sist. Informatico	264.4 0 €	264.40 €	100%
1159	DF Sistemes, S.L.	Mant. Sist. Informatico	264.4 0 €	264.40 €	100%
1283	DF Sistemes, S.L.	Mant. Sist. Informatico	264.4 0 €	264.40 €	100%
1425	DF Sistemes, S.L.	Mant. Sist. Informatico	264.4 0 €	264.40 €	100%
1565	DF Sistemes, S.L.	Mant. Sist. Informatico	264.4 0 €	264.40 €	100%
508100 002	INGIN IBIZA, S.L.	Mant. Sist. Informatico	447,12 €	447,12 €	100%

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 1059

508100141	INGIN IBIZA, S.L.	Mant. Sist. Informatico	185,00 €	185,00 €	100%
2025-243073	WOLTERS KLUWER ESPAÑA S.A	Mant. Sist. Informatico	295,00 €	295,00 €	100%
2025-361900	WOLTERS KLUWER ESPAÑA S.A	Mant. Sist. Informatico	863,26 €	863,26 €	100%
RFL25-071133 0	Lefebvre_El Derecho S.A.	Mant. Sist. Informatico	678,44 €	678,44 €	100%
F250016	Tactic Studio CB	Mant. Sist. Informatico	730,00 €	730,00 €	27,55%
Total			20,528.89 €	20,528.89 €	

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 25 de la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany (BOIB núm. 17 de 9 de febrero de 2017), respecto a la justificación de las subvenciones públicas, prevé:

"*1. Los beneficiarios de la subvención tendrán que justificar ante el órgano otorgante o la entidad colaboradora el cumplimiento de las condiciones impuestas y de los objetivos previstos al acto de concesión de la subvención.*

2. La justificación se realizará en la forma, momento, plazos y condiciones establecidos en las bases reguladoras o en la convocatoria de la subvención".

SEGUNDO.- El artículo 84.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la comprobación de la justificación, prevé lo siguiente:

"*El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario o la entidad colaboradora.*"

TERCERO.- A la vista de la documentación aportada por la beneficiaria, se ha justificado documentalmente la subvención con arreglo al método establecido en la base reguladora (convenio instrumental), habiéndose revisado la documentación que obligatoriamente debía aportar (artículo 84.1 del RD 887/2006), y de la misma se desprende que se ha realizado la actividad y cumplido la finalidad que determinó la concesión y disfrute de la subvención (artículo 85 del RD 887/2006).

De conformidad con lo que establece el artículo 175 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quien suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo, a la Junta

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6/9 de 1059

de Gobierno Local, al ser el órgano competente para la comprobación de la justificación conforme al art. 84.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1346 de 13 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de marzo de 2026.

Acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la justificación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y la Sociedad Cooperativa Limitada Agrícola de San Antonio ABAD por importe de 20.000,00 €.

SEGUNDO.- COMUNICAR su aprobación a los servicios económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

TERCERO.- NOTIFICAR este acuerdo a la entidad interesada.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

21. Expedient 8237/2025. Justificació conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany i Club Esportiu Ibizasport per a la promoció del municipi com a destinació turística XXIV VOLTA A EIVISSA EN BICICLETA DE MUNTANYA SIROKO BY SHIMANO 2025.

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 13/08/2025 se firmó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y el Club Esportiu Ibizasport para colaborar en la organización del siguiente evento turístico-deportivo: "XXIV Vuelta a Ibiza en mountain bike Siroko by Shimano 2025", por un importe total de 40.000,00 €.

SEGUNDO.- En fecha 11/03/2026 22:32 (2026-E-RE-4636), el presidente del CLUB ESPORTIU IBIZASPORT (CIF G16642274), JUAN JOSE PLANELLS SAEZ con NIF [redacted]4900[redacted] en cumplimiento de la cláusula séptima del referido convenio, aportó la siguiente documentación para la justificación de la subvención:

- Memoria justificativa de las actividades realizadas.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
- Facturas justificativas de los gastos realizados, por un importe total de 291.157,25 € (IVA incluido), junto con los comprobantes de pago.
- Certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 1059

- Declaración responsable expedida por el secretario, Francisco José Serrano Cardona, y firmada por el presidente de la entidad, Juan José Planells Sáez, manifestando que el gasto por el que se concedió la subvención se ha realizado en su totalidad y la veracidad de los datos incluidos en la justificación.

- Declaración responsable expedida por el secretario y firmada por el presidente de la entidad, efectuando una relación detallada de otros ingresos y subvenciones recibidas por el mismo proyecto (Vuelta a Ibiza en mountain bike 2025).

TERCERO.- La justificación se ha presentado antes de terminar el plazo establecido en la cláusula séptima del Convenio (15 de marzo de 2026).

CUARTO.- Se ha comprobado por los Servicios Económicos de la Corporación que el CLUB ESPORTIU IBIZASPORT no tiene deudas con el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

QUINTO.- Consta en el expediente certificado de la ATIB, AEAT y TGSS conforme el CLUB ESPORTIU IBIZASPORT (G16642274) se encuentra al corriente de sus obligaciones.

SEXTO.- De la memoria justificativa, se desprende (imágenes páginas 56 a 63) la inclusión de la publicidad según lo establecido en el convenio (cláusula cuarta).

SEPTIMO. Habiéndose efectuado el pago de la subvención en fecha 25/08/2025 por un importe de 40.000,00 € (100% de la subvención).

OCTAVO.- Visto que los gastos ejecutados son por un importe superior al presupuesto de la actividad subvencionada.

NOVENO.- Los siguientes gastos quedan sufragados por la subvención otorgada:

N.º de Factura	Proveedor	Concepto	Importe	Importe aplicado a la subvención	% de aplicación
255334	Runnek Sportwear	Camisetas Negras - organización	2.170,74 €	2.170,74 €	100%
8	Publiland	Camisetas Vuelta Junior	1.887,60 €	1.887,60 €	100%
AA25000110	Pulseramania	Pulseras identificativas	158,63 €	158,63 €	100%
11	Publiland	Ropa Staff	2.838,30 €	2.838,30 €	100%
A-959/2025	One Print	Sevicios de imprenta y diseño	13.611,83 €	13.611,83 €	100%
A-1236/2025	Luz Menu	Sevicios de imprenta y diseño	2.927,75 €	2.927,75 €	100%
250989	Todo Trofeos	Medallas y Trofeos	5.677,56 €	5.677,56 €	100%
FA017	Raúl Martín	Montajes	6.594,5	6.594,50 €	100%

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6/ de 1059

/2024			0 €		
2500921	Serdeco	Moqueta 2 rollos	571,94 €	571,94 €	100%
G415	Frutas Guerra	Fruta avituallamiento	1.072, 39 €	1.072, 39 €	100%
34563	Frutos Secos Ibiza	Chucherias Avituallamientos	- 516,56 €	516,56 €	100%
100173 /25	Cadena Ser	Programa Radio	1.815,0 0 €	1.815,00 €	100%
03_25	Corvamar	Fotógrafo Algemesi	181,50 €	157,20 €	86,6%
TOTAL			40.024, 30 €	40.000 €	

De conformidad con el art. 30.4 de la LGS y cláusula 7.1 del convenio que instrumentalizó la subvención suscrito en fecha 13/08/2025, y al no haber indicado el beneficiario el porcentaje de cada factura aplicado a la presente subvención, se ha procedido a imputar la relación de facturas anterior en un 100% para la subvención de este Ayuntamiento, con especial advertencia al beneficiario que dichas facturas (a excepción del resto no imputado de la factura 03-25) no pueden ser aportadas ante ninguna otra Administración o entidad para justificar ayuda alguna.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 25 de la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany (BOIB núm. 17 de 9 de febrero de 2017), respecto a la justificación de las subvenciones públicas, prevé:

"*1. Los beneficiarios de la subvención tendrán que justificar ante el órgano otorgante o la entidao colaboradora el cumplimiento de las condiciones impuestas y de los objetivos previstos al acto de concesión de la subvención.*

2. La justificación se realizará en la forma, momento, plazos y condiciones establecidos en las bases reguladoras o en la convocatoria de la subvención".

SEGUNDO.- El artículo 84.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la comprobación de la justificación, prevé lo siguiente:

"*El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario o la entidad colaboradora.*"

TERCERO.- A la vista de la documentación aportada por la beneficiaria, se ha justificado documentalmente la subvención con arreglo al método establecido en la base reguladora (convenio

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 1059

instrumental), habiéndose revisado la documentación que obligatoriamente debía aportar (artículo 84.1 del RD 887/2006), y de la misma se desprende que se ha realizado la actividad y cumplido la finalidad que determinó la concesión y disfrute de la subvención (artículo 85 del RD 887/2006).

De conformidad con lo que establece el artículo 175 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quien suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo, a la Junta de Gobierno Local, al ser el órgano competente para la comprobación de la justificación conforme al art. 84.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1537 de 20 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 20 de marzo de 2026.

Acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la justificación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y el CLUB ESPORTIU IBIZASPORT por importe de 40.000,00 €.

De conformidad con el art. 30.4 de la LGS y cláusula 7.1 del convenio que instrumentalizó la subvención suscrito en fecha 13/08/2025, y al no haber indicado el beneficiario el porcentaje de cada factura aplicado a la presente subvención, se ha procedido a imputar la relación de facturas según relación obrante en este acuerdo, en un 100% para la subvención de este Ayuntamiento, con especial advertencia al beneficiario que dichas facturas (a excepción del resto no imputado de la factura 03-25) no pueden ser aportadas ante ninguna otra Administración o entidad para justificar ayuda alguna.

SEGUNDO.- COMUNICAR su aprobación a los servicios económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

TERCERO.- NOTIFICAR este acuerdo a la entidad interesada.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

22. Expedient 8238/2025. Justificació conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany i el Club Esportiu Ibizasport per a la promoció del municipi com a destinació turística amb l'esdeveniment Tornada Cicloturista a Eivissa 2025.

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 13/08/2025 se firmó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y el Club Esportiu Ibizasport para colaborar en la organización del siguiente evento turístico-deportivo: "XXII VUELTA CICLOTURISTA A IBIZA CAMPAGNOLO 2025", por un importe total de 25.000,00 €.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 1059

SEGUNDO.- En fecha 13/03/2026 14:26 (2026-E-RE-4812), el presidente del CLUB ESPORTIU IBIZASPORT (CIF G16642274), JUAN JOSE PLANELLS SAEZ con NIF [redacted]4900[redacted] en cumplimiento de la cláusula séptima del referido convenio, aportó la siguiente documentación para la justificación de la subvención:

- Memoria justificativa de las actividades realizadas.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
- Facturas justificativas de los gastos realizados, por un importe total de 205.267,25 € (IVA incluido), junto con los comprobantes de pago.
- Certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de las Illes Balears.
- Declaración responsable expedida por el secretario, Francisco Jose Serrano Cardona, y firmada por el presidente de la entidad, Juan Jose Planells Sáez, manifestando que el gasto por el que se concedió la subvención se ha realizado en su totalidad y la veracidad de los datos incluidos en la justificación.
- Declaración responsable expedida por el secretario y firmada por el presidente de la entidad, efectuando una relación detallada de otros ingresos y subvenciones recibidas por el mismo proyecto (Vuelta Cicloturista a Ibiza 2025).

TERCERO.- La justificación se ha presentado antes de terminar el plazo establecido en la cláusula séptima del Convenio (15 de marzo de 2026).

CUARTO.- Se ha comprobado por los Servicios Económicos de la Corporación que la Cooperativa Agrícola de Sant Antoni de Portmany no tiene deudas con el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

QUINTO.- Consta en el expediente certificado de la ATIB, AEAT y TGSS conforme el CLUB ESPORTIU IBIZASPORT (G16642274) se encuentra al corriente de sus obligaciones.

SEXTO.- De la memoria justificativa, se desprende (imágenes páginas 120 a 135) la inclusión de la publicidad según lo establecido en el convenio (cláusula cuarta).

SÉPTIMO.- Habiéndose efectuado el pago de la subvención en fecha 25/08/2025 por un importe de 25.000,00 € (100% de la subvención).

OCTAVO.- Visto que los gastos ejecutados son por un importe superior al presupuesto de la actividad subvencionada.

NOVENO.- Los siguientes gastos quedan sufragados por la subvención otorgada:

N.º de Factura	Proveedor	Concepto	Importe	Importe aplicado a la subvención	% de aplicación
173871	Dist. Isla Blanca	Agua Avituallamientos	766,60 €	766,60 €	100%
#041-	Jon Izeta	Servicio Fotográfico	2.069,1	2.069,10 €	100%

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 1059

2025			0 €		
G 1961	Frutas Guerra	Fruta Avituallamiento	741,37 €	741,37 €	100%
253052065	Gobik	Maillots - obsequio participantes	5.360,30 €	5.360,30 €	100%
1488	Mercaseguros	Seguros Accidentes	1.530,00 €	1.530,00 €	100%
2025-521	Cas Datilet	Trofeos Junior	1.683,70 €	1.683,70 €	100%
253053723	Gobik	Resto maillots obsequio participantes	5.508,19 €	5.508,19 €	100%
253052060	Gobik	Maillots Obsequio Junior	1.899,40 €	1.899,40 €	100%
253052992	Gobik	Resto Maillots Junior	782,14 €	782,14 €	100%
942	Ibiza Rent a Van	Alquiler furgonetas avituallamientos	453,90 €	453,90 €	100%
936	Ibiza Rent a Van	Alquiler furgonetas avituallamientos	444,08 €	444,08 €	100%
A2265	One - Project	Plan Autoprotección	2.873,75 €	2.873,75 €	100%
F250011898	Moto Luís	Alquiler Vehículos	1.227,43 €	887,47 €	72,3%
Total			25.339,96 €	25.000,00 €	

De conformidad con el art. 30.4 de la LGS y cláusula 7.1 del convenio que instrumentalizó la subvención suscrito en fecha 13/08/2025, y al no haber indicado el beneficiario el porcentaje de cada factura aplicado a la presente subvención, se ha procedido a imputar la relación de facturas anterior en un 100% para la subvención de este Ayuntamiento, con especial advertencia al beneficiario que dichas facturas (a excepción del resto no imputado de la factura F250011898) no pueden ser aportadas ante ninguna otra Administración o entidad para justificar ayuda alguna.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 25 de la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany (BOIB núm. 17 de 9 de febrero de 2017), respecto a la justificación de las subvenciones públicas, prevé:

"*1. Los beneficiarios de la subvención tendrán que justificar ante el órgano otorgante o la entidad colaboradora el cumplimiento de las condiciones impuestas y de los objetivos previstos al acto de concesión de la subvención.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 1059

2. La justificación se realizará en la forma, momento, plazos y condiciones establecidos en las bases reguladoras o en la convocatoria de la subvención".

SEGUNDO.- El artículo 84.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la comprobación de la justificación, prevé lo siguiente:

"*El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario o la entidad colaboradora.*"

TERCERO.- A la vista de la documentación aportada por la beneficiaria, se ha justificado documentalmente la subvención con arreglo al método establecido en la base reguladora (convenio instrumental), habiéndose revisado la documentación que obligatoriamente debía aportar (artículo 84.1 del RD 887/2006), y de la misma se desprende que se ha realizado la actividad y cumplido la finalidad que determinó la concesión y disfrute de la subvención (artículo 85 del RD 887/2006).

De conformidad con lo que establece el artículo 175 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quien suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo, a la Junta de Gobierno Local, al ser el órgano competente para la comprobación de la justificación conforme al art. 84.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1466 de 18 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 20 de marzo de 2026.

Acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la justificación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y el CLUB ESPORTIU IBIZASPORT por importe de 25.000,00 €.

De conformidad con el art. 30.4 de la LGS y cláusula 7.1 del convenio que instrumentalizó la subvención suscrito en fecha 13/08/2025, y al no haber indicado el beneficiario el porcentaje de cada factura aplicado a la presente subvención, se ha procedido a imputar la relación de facturas anterior en un 100% para la subvención de este Ayuntamiento, con especial advertencia al beneficiario que dichas facturas (a excepción del resto no imputado de la factura F250011898) no pueden ser aportadas ante ninguna otra Administración o entidad para justificar ayuda alguna.

SEGUNDO.- COMUNICAR su aprobación a los servicios económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

TERCERO.- NOTIFICAR este acuerdo a la entidad interesada.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

23. Expedient 12649/2025. Aprovació llista definitiva de beneficiaris de les ajudes.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 1059

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la providència, emesa per la Regidora Delegada d'Educació, Cultura i Patrimoni de data 18 de novembre de 2025.

Vist l'informe del departament d'Educació, referent a la justificació de les ajudes, emès per el técnic del departament d'Educació i Cultura, de data 18 de novembre de 2025.

Vist l'informe del tècnic d'administració General, de data 27 de novembre de 2025.

Vist l'informe de fiscalització emès per l'Interventor municipal de data 1 de desembre de 2025.

Vist l'aprovació de les bases de la convocatòria per acord de la Junta de Govern de data 4 de desembre de 2025.

Una vegada publicada la convocatòria i transcorregut el termini de presentació de sol·licituds.

Vista l'acta de la comissió avaluadora de la convocatòria reunida el dia 17 de febrer de 2026, que s' adjunta. I transcorregut el termini de publicació de la resolució provisional per presentar-hi al. legacions i no haguen-se rebut cap.

Vist que l'òrgan competent per resoldre es la Junta de Govern Local, ja que es l'òrgan competent per l'aprovació de la llista definita dels beneficiaris conforme a l'art. 84.1 del Reial Decret 887/2003, de 21 de juliol, per elque s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1400 de 16 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 20 de marzo de 2026.

Acuerdo:

Primer: Aprovar la llista definitiva i les aportacions de l'Ajuntament als centres escolars beneficiaris de les ajudes per als centres que imparteixin educació primària i secundària adherits al Programa de finançament de llibres de text i material didàctic per al curs 2024-25, que tenen alumnat empadronat en el municipi de Sant Antoni de Portmany.

Segon: Disposar i reconèixer les corresponents obligacions, per import total de 50.000.-€ als centres escolars beneficiaris que amb càrrec a l'aplicació pressupostària 004-3260-489015 i que es procedeixi al seu pagament.

Tercer: Publicar la resolució definitiva al tauler d'anuncis de la seu electrònica de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany, tenint en compte el que estableix a aquest efecte l'article 45 de la Llei 39 /2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques tal com s' estableix a l'article 11 de les bases de la convocatòria. Publicar a la Base Nacional de Dades de Subvencions les ajudes concedides.

Quart.- Comunicar la seva aprovació als serveis econòmics de l'Ajuntament, als efectes oportuns.

Documentos anexos:

- Anexo 28. Acta 17 febrer 2026

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1/3 de 1059

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

24. Expedient 2676/2026. Resolució per pagament de la sanció en expedient sancionador per infracció a l'Ordenança Municipal reguladora del soroll i les vibracions de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany, i arxivament de les actuacions - PORTES OBERTES

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 13/03/26 fue dictada la resolución de inicio del procedimiento sancionador de referencia, mediante el cual se imputaba a PAMOGI IBIZA CB, con CIF: E57951725 la comisión de una infracción a la Ordenanza Municipal reguladora del ruido y las vibraciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, sobre la base de los siguientes hechos:

"En fecha de 30/09/2025, a las 23:30, se denuncia que realizando una peatonal por el " West End" , los agentes perciben música que trasciende al exterior desde el establecimiento IRISH TAVERN, situado en C/ Santa Agnes, y observan como las puertas de este están abiertas. (Acta 25/1221)"

SEGUNDO. El día 16/03/26 (RGS/RES 2026-S-RE-4781), por el órgano instructor se notificó al interesado el inicio del procedimiento sancionador, con un pronunciamiento expreso sobre la responsabilidad imputada, practicándose de oficio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 39/2015, las actuaciones que se consideraron necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

TERCERO. En fecha 24/03/26, el interesado hace efectiva la sanción propuesta de **8.000,00 €**, con una reducción del **50%**, renunciando a su derecho a interponer cualquier recurso en vía administrativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligación de la Administración a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 letra n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 186.6 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears, la Alcaldía ostenta la competencia administrativa para resolver, quien la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2222 de fecha 25 de junio de 2023, modificado por el Decreto núm. 2302 de fecha 4 de julio de 2023 y publicado en el BOIB núm. 97 de 13 de julio de 2023, para aquellos expedientes sancionadores por infracciones administrativas, cuando las sanciones tengan un importe superior a los 3.000 euros o incluyan la imposición de sanciones accesorias.

Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 1059

TERCERO. El artículo 85.2 de la Ley 39/2015, establece lo siguiente: "*Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.*"

CUARTO. De acuerdo con el artículo 85 de la LPAC, en relación con el artículo 56.4 de la Ley 1 /2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Illes Balears, en caso de que la sanción propuesta tenga únicamente carácter pecuniario, **se reducirá en un 50% si se realiza el pago antes de la resolución de este expediente.** El abono, acogiéndose a la reducción, conlleva el reconocimiento de la infracción y el desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, e implicará la terminación del procedimiento sin necesidad de que se produzca resolución expresa al efecto.

Asimismo, cuando proceda, se deberá acreditar ante la administración instructora, fehacientemente, la corrección de los motivos que dieron lugar a su imposición en el plazo máximo de seis meses (art. 63 de la Ordenanza).

No obstante, en el supuesto de que se reconozca la responsabilidad antes de la finalización del procedimiento pero no se realice el pago voluntario de la sanción por el presunto responsable, el importe de la multa **se reducirá en un 20%**, si bien su efectividad estará condicionada a la presentación de una declaración en la que conste, además del reconocimiento de la infracción, su desistimiento o renuncia a interponer cualquier acción o recurso en vía administrativa contra dicha sanción. En este caso la terminación del procedimiento requerirá resolución expresa en la que se haga constar el reconocimiento de la responsabilidad y se fije el importe de la sanción con la reducción del 20% a que se ha hecho referencia anteriormente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1622 de 25 de marzo de 2026.

Acuerdo:

PRIMERO. Declarar la finalización del expediente número 2676/2026, incoado a PAMOGI IBIZA CB, con CIF: E57951725, por la comisión de una infracción a la Ordenanza Municipal reguladora del ruido y las vibraciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, al haberse satisfecho la sanción propuesta reducida en un **50%**, siendo un total de **4.000,00 €,** y proceder al archivo de las actuaciones.

SEGUNDO. Comunicar la resolución que sobre este asunto se dicte al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

Documentos anexos:

- Anexo 29. JUSTIFICANTE PAGO LIQUIDACIÓN 202602614

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 1059

25. Expedient 5938/2024. Resolució recurs de reposició procediment sancionador per infracció a l'Ordenança de soroll i vibracions – PORTES OBERTES ESTABLIMENT.

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación al recurso de reposición interpuesto en fecha 04/03/2026 (NRE 2026-E-RE-3919) por el Sr. Juan Pantaleoni Roselló en nombre y representación de la entidad PANTALEONI I TUR SL contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/01/2026 , recaída en procedimiento sancionador número 5938/2024, por la cual se le impone la sanción de **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)** por la infracción grave del artículo 55.2a) de la Ley 1/2007, tramitado con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2026, recaído en el expediente sancionador 5938/2024, se impuso a la entidad PANTALEONI I TUR SL una sanción de multa por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €) por la comisión de una infracción GRAVE tipificada en el artículo 55.2.a) de la Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Illes Balears, en relación con el artículo 43.5 de la Ordenanza Municipal reguladora del ruido y las vibraciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

- Los hechos sancionados consistieron en mantener las puertas del establecimiento "SOUL CITY" abiertas, trascendiendo música al exterior, constatados mediante Acta 23/810 de 23/08/2023 (02: 10 horas) y Acta 23/885 de 15/09/2023 (03:01 horas). La conducta fue calificada como infracción continuada con la aplicación de las circunstancias agravantes de ubicación en Zona de Protección Acústica Especial (ZPAE), dolo/intencionalidad, nocturnidad y persistencia en la conducta.

- Dicha resolución sancionadora fue notificada a la entidad interesada en fecha 4 de febrero de 2026.

- En fecha 4 de marzo de 2026 (NRE 2026-E-RE-3919), la representación de PANTALEONI I TUR SL interpone recurso potestativo de reposición contra el citado acuerdo sancionador, solicitando su nulidad o, subsidiariamente, la reducción de la sanción a su grado mínimo. En síntesis, el recurrente alega:
  - Insuficiencia probatoria respecto al Acta 23/810, considerando que la ratificación posterior pretende subsanar defectos de origen.
  - Inexistencia de infracción en el Acta 23/885 por encontrarse el local en fase de cierre y desalojo.
  - Doble valoración al aplicar la persistencia como agravante en una infracción continuada.
  - Aplicación indebida y automática de las agravantes de ZPAE, dolo y nocturnidad sin la debida motivación o prueba específica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- Jurídico-formales

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1059

Primero.- El recurso se interpone en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en el artículo 124.1 en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, dado que la resolución se notificó el 04/02 /2026 y el recurso se interpone el día 04/03/2026.

Segundo.- El carácter de interesado del recurrente no plantea dudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Atendiendo al contenido de lo dispuesto en el art. 21 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el que se dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa.

Cuarto.- Conforme con lo dispuesto en el artículo 21.1 letra n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril. reguladora de las bases de régimen local, y en el artículo 186.6 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen Local de las Illes Balears, la Alcaldía ostenta la competencia administrativa para resolver este Recurso, quien, mediante Decreto de Alcaldía 222/2023, de 25/06 /23 la tiene delegada en la Junta de Gobierno, órgano que resolvió el expediente.

II.- Jurídico-materiales o de fondo

PRIMERO. Sobre la existencia de la infracción y acreditación de la infracción.

Frente a las alegaciones de insuficiencia probatoria (Acta 23/810) y justificación por horario de cierre (Acta 23/885), debe recordarse que las actas formalizadas por los agentes de la autoridad gozan de presunción de veracidad y valor probatorio respecto a los hechos constatados por percepción directa, conforme al articulo 77.5 de la LPACAP y el artículo 53.6 de la Ley 1/2007.

Respecto al Acta 23/810, la ratificación y ampliación posterior (Informes 25/1977 y 25/2127) no introducen hechos nuevos, sino que precisan aspectos del acta original (identificación de la puerta principal y duración superior a 5 minutos) en el marco de las actuaciones complementarias del artículo 87 de la LPACAP, acordadas válidamente por la Junta de Gobierno. El tipo infractor (art. 43.5 de la Ordenanza) sanciona el mero incumplimiento de la condición de mantener las puertas cerradas, no requiriendo medición acústica.

En cuanto al Acta 23/885, el informe de ratificación 25/2020 indica expresamente que el establecimiento "se encontraba todavía abierto al público y en plena actividad comercial", desvirtuando la alegación de mero desalojo. La percepción directa de los agentes desde el exterior (música trascendiendo, puerta "sujeada a posta") es prueba de la comisión de la infracción suficiente, y además obedece a percepciones directas de los Agentes de la Policía Local y no a meras opiniones.

En el acuerdo recurrido, sobre este extremo, ya se indicaba que:

"La contundencia en las afirmaciones de los Agentes actuantes permiten tener por acreditado la conducta objetivamente descrita, correspondiente a que la puerta principal del establecimiento estaba abierta, permitiendo que la música trascendiera al exterior, con el añadido que no era por mera casualidad o descuido, sino por una actuación deliberada del empleado del local".

Asimismo, debemos reiterar lo indicado en el referido acuerdo, respecto al horario de cierre del local:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 1059

El art. 25.4 de la Ley 7/2013, prevé para el horario de cierre:

"4. A partir de la hora de cierre, las personas titulares o promotoras de las actividades de espectáculos públicos, recreativas y de establecimientos públicos deben cumplir las siguientes obligaciones:

a) Dejar de servir bebidas y otros servicios.

b) Parar la música.

c) Impedir la entrada de usuarios.

d) Pedir a los usuarios que abandonen el establecimiento en un plazo razonable que en ningún caso podrá ser superior a veinte minutos.

e) Dejar de ejecutar cualquier espectáculo, juego o similar.

f) Encender la iluminación".

Del relato de los hechos de los Policías Locales, se insiste en que la música del local trascendía al exterior y además se encontraba en plena actividad comercial (Acta 885/23), por lo que no puede acogerse la alegación al respecto de que el local tenía las puertas abiertas pues había llegado el horario de cierre y se estaba desalojando.

SEGUNDO. Análisis de las circunstancias de graduación de la sanción y del principio de proporcionalidad.

La recurrente cuestiona la aplicación de las circunstancias de graduación y la cuantía de la sanción. Procede analizar separadamente cada una de ellas conforme al artículo 56.3 de la Ley 1/2007:

• Agravante ZPAE: La ubicación del local en la Zona de Protección Acústica Especial (ZPAE) del "West End" es un hecho objetivo y su consideración como agravante está expresamente prevista en el artículo 54.1 de la Ordenanza Municipal reguladora del ruido y las vibraciones. La correcta aplicación de esta agravante debe mantenerse. Al ser una agravante tipificada normativamente para proteger zonas ya saturadas, su aplicación es preceptiva y ajustada a derecho, no requiriendo medición acústica individualizada del plus de molestia. Debe desestimarse la alegación de la recurrente.

• Agravante Nocturnidad: Se alega que la actividad está autorizada en horario nocturno. Este argumento debe decaer. Los hechos ocurrieron a las 02:10 y 03:01 horas (período nocturno ex art. 7 Ordenanza). El artículo 56.3 de la Ley 1/2007 prevé expresamente la nocturnidad como criterio de graduación porque el bien jurídico protegido (el descanso) es más vulnerable en esa franja horaria. Eximir de esta agravante a los locales de ocio nocturno por su mera naturaleza vaciaría de contenido la previsión legal. Debe desestimarse la alegación de la recurrente.

• Agravante de dolo o intencionalidad: La resolución/acuerdo impugnado/a apreció dolo al considerar que la puerta se mantenía abierta deliberadamente y bloqueada por un trabajador del local en ambas actas. La recurrente alega la falta de prueba de dicha intencionalidad. En este punto, el recurso debe ser parcialmente estimado. El principio de culpabilidad, aplicable al derecho administrativo sancionador, exige que el dolo sea acreditado mediante prueba especifica, sin que pueda presumirse del mero resultado. Si bien la descripción de los agentes ("bloqueada por uno de los

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 1059

trabajadores del local") es un indicio relevante, constituye una inferencia sobre la intencionalidad que no alcanza el grado de certeza probatoria requerido para fundamentar una agravante. No se ha acreditado una orden empresarial o una conducta planificada inequívocamente dirigida a incumplir la norma. Por tanto, no apreciándose prueba directa y suficiente del elemento volitivo, procede retirar la consideración del dolo como circunstancia agravante. Debe estimarse la alegación de la recurrente.

• Persistencia: El recurrente alega doble valoración al aplicarse conjuntamente la calificación de infracción continuada y la agravante de persistencia. Dicha alegación debe ser desestimada mediante los siguientes razonamientos:

a) Planos jurídicos distintos: tipicidad versus proporcionalidad de la sanción. La infracción continuada (art. 63.3 de la Ley 39/2015) opera exclusivamente en el plano de la tipicidad: es un mecanismo técnico-jurídico cuya función consiste en declarar que una pluralidad de acciones homogéneas constituye una sola infracción —y no un concurso real de infracciones independientes—, evitando así la imposición de múltiples sanciones por cada episodio aislado.

Una vez determinado que existe una infracción, la institución de la infracción continuada ha agotado su función. La persistencia o continuidad en la conducta (art. 29.3.b de la Ley 40/2015, LRJSP), en cambio, opera en un plano jurídico completamente diferente: el de la proporcionalidad de la sanción. Establecida ya la existencia de una infracción única, este criterio de graduación sirve para ponderar cuán grave es esa infracción, atendiendo a la intensidad y reiteración de la conducta. No hay solapamiento ni doble valoración del mismo elemento.

b) Concurrencia objetiva de la persistencia en el presente caso. Los hechos acreditados revelan que el establecimiento «SOUL CITY» incurrió en la misma conducta infractora —puerta de acceso bloqueada en posición abierta por un empleado, trascendiendo música al exterior— en dos ocasiones separadas 22 días: Acta 23/810, de 23 de agosto de 2023 (02:10 horas), y Acta 23/885, de 15 de septiembre de 2023 (03:01 horas). La identidad de la modalidad comisiva en ambos episodios descarta que se tratara de un incidente puntual o accidental: acredita, por el contrario, una práctica reiterada y deliberada del establecimiento, lo que eleva objetivamente el desvalor de la acción. La reiteración en idéntica modalidad comisiva es, precisamente, el presupuesto fáctico que justifica la aplicación del criterio agravatorio de persistencia.

c) Fundamento normativo específico. El artículo 29.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), enumera como criterio de graduación expresamente agravatorio «la continuidad o persistencia en la conducta infractora». La aplicación de este precepto al supuesto analizado es plenamente procedente, por concurrir todos sus presupuestos: una infracción única (continuada) integrada por conductas repetidas e idénticas en su forma comisiva, separadas en el tiempo, sin que el sujeto infractor haya modificado su comportamiento tras el primer episodio.

Debe desestimarse la alegación de la recurrente.

TERCERO. Determinación de la nueva cuantía de la sanción.

Habiéndose estimado parcialmente el recurso mediante la retirada de la agravante de dolo, pero manteniéndose la concurrencia de tres agravantes (ZPAE, nocturnidad y persistencia), procede modular a la baja la sanción original de 9.000,00 € fijando una nueva cuantía debidamente motivada conforme al principio de proporcionalidad (art. 29.3 de la Ley 40/2015, LRJSP).

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 1059

a) Horquilla legal y división en tramos orientativos. El artículo 56.1.b) de la Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Illes Balears, establece para las infracciones graves una multa de 601 a 12.000 €, lo que supone un rango disponible de 11.399 €. A efectos de graduar la sanción con criterio técnico y evitar la arbitrariedad, dicha horquilla puede dividirse en tres tramos orientativos de amplitud equivalente: tramo mínimo (601–4.400 €), para supuestos de escasa concurrencia de agravantes o presencia de atenuantes; tramo medio (4.401–8.200 €), para supuestos de gravedad ordinaria con concurrencia moderada de agravantes; y tramo superior (8.201–12.000 €), para los supuestos más graves, con elevada concurrencia de agravantes cualificadas o reincidencia. La cuantía de 7.000 € se sitúa en la parte alta del tramo medio, posición que refleja adecuadamente la concurrencia de tres circunstancias agravantes sin llegar al tramo superior, habida cuenta de la ausencia de antecedentes sancionadores firmes por reincidencia.

b) Justificación de la reducción desde 9.000 € hasta 7.000 €. La sanción primigenia de 9.000 €, situada en el tramo alto del tramo medio de la horquilla, respondía a la concurrencia de cuatro agravantes, entre ellas el dolo/intencionalidad. La estimación parcial del recurso —con la consiguiente retirada exclusiva de la agravante de dolo— impone la reducción de la cuantía, dado que el quantum sancionador original incorporaba el peso punitivo de esa circunstancia. La nueva cuantía de 7.000 €, en el tramo medio del tramo medio, refleja exactamente ese ajuste: las tres agravantes restantes (ZPAE, nocturnidad y persistencia) se mantienen íntegras, de modo que el descenso de 2.000 € (de 9.000 € a 7.000 €) responde exclusiva y directamente a la supresión del único elemento agravatorio no confirmado.

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la imposición de sanciones se debe guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerando especialmente los criterios que establece dicho artículo.La sanción debe cumplir su función preventiva y disuasoria sin resultar excesivamente onerosa.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1439 de 17 de marzo de 2026.

Acuerdo:

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad retirar el expediente del orden del día de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, por **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

26. Expedient 8778/2025. Desestimació del recurs de reposició interposat contra la resolució d'imposició de multa coercitiva per incompliment d'ordre d'execució

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación al expediente que ante este Ayuntamiento se tramita de orden de ejecución de obras de conservación y mantenimiento del inmueble sito en CL Estrella 4, de esta localidad, incoado a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ESPAÑA con CIF: H57274425 incoado mediante Decreto núm.2703 de fecha 9 de julio de 2025 y resuelto mediante Decreto núm.3734 de fecha 23 de septiembre de 2025, visto el Decreto número 4756 de fecha 1 de diciembre de 2025 por el cual se

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 1059

apercibe a la interesa para que cumpla la orden de ejecución, transcurrido el plazo conferido en la resolución para la ejecución de las obras de orden de ejecución que nos ocupan vista la resolución por la que se acuerda la imposición de la primera multa coercitiva, y visto el recurso de reposición interpuesto contra la referida resolución, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 23 de septiembre de 2025 se dicta Decreto núm. 3734 por el que se resuelve el procedimiento de orden de ejecución incoado a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ESPAÑA con CIF: H57274425 como propietaria del inmueble sito en CL Estrella 4, de esta localidad a los fines de que proceda a la realización de obras de conservación y mantenimiento sobre el referido inmueble, que según informe de los Servicios Técnicos Municipales consistirían en las siguientes:

- *//"Se consideran actuaciones necesarias para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la parcela y que afectan directamente a espacios de uso público.*
- *Proceder a la rehabilitación de fachada. Se procederá al saneado de todas las partes susceptibles de desprenderse, y la reconstrucción y rehabilitación de los mismos y la sustitución de los elementos en mal estado, así como el repintado de la fachada, por parte de la empresa que se contrate, todo ello atendiendo a las medidas de seguridad necesarias dado que se trata de realizar trabajos en altura.*
- *Una vez determinadas las actuaciones inmediatas a realizar en el edificio, se deberá proceder en su caso a la redacción de la documentación técnica preceptiva según criterio del técnico redactor, informando de ello al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany."//*

Segundo.- En fecha 23 de septiembre de 2025, se procedió a notificar electrónicamente tanto a la Comunidad de Propietarios como al señor Pedro Marí Domínguez, resultando rechazada por la entidad en fecha 4 de octubre de 2025 y accediendo el segundo a su contenido en fecha 23 de setiembre de 2025.

Tercero.- En fecha 8 de octubre de 2025 mediante instancia con numero de registro 2025-E-RE-18832, el señor Pedro Marí Domínguez actuando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio España indicando que se suspenda la orden de ejecución y se prorrogue el plazo para efectuar las obras requeridas hasta que finalice la fase del nuevo boluevar que afecta a las calles donde se encuentra enclavado el edificio.

Cuarto.- En fecha 1 de diciembre de 2025, se dicto Decreto número 4756, por el que se apercibe a la interesada que de cumplimiento a la orden contenida en el Decreto 3734 de fecha 23 de septiembre de 2025, advirtiéndole que en caso que no se de cumplimiento se proceda a la imposición de multas coercitivas por importe de 849,76 euros con una periodicidad mínima mensual. Dicho decreto fu notificado electrónicamente al señor Pedro Marí Dominguez en fecha 1 de diciembre de 2025. Asimismo se notifico electrónicamente a la Comunidad de Propietarios Edificio España en fecha 12 de diciembre de 2025. Hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a la orden de ejecución.

Quinto.- Transcurrido el plazo conferido para el cumplimiento en fecha 10 de febrero de 2026 mediante Decreto núm. 0527 se acuerda la imposición de la primera multa coercitiva. Esta resolución se notifica en fecha 11 de febrero de 2026 al señor Pedro Marí Domínguez y a la interesada en fecha 24 de febrero de 2026.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 1059

Sexto.- En fecha 12 de marzo de 2026 mediante registro núm. 2026-E-RE-4719 se interpone recurso de reposición contra la imposición de la primera multa coercitiva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I- Fundamentos Jurídico-formales

Primero.- El recurso se interpone en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.1 en relación con el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Segundo.- Los recurrentes están legitimados para la interposición del presente recurso por ser parte interesada en el procedimiento que nos ocupa y todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 124, en relación con el artículo 3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tercero.- El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto número 2659 de 30 de mayo de 2025 todo ello en relación con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

II- Fundamentos Jurídico-materiales

Primero.- En cuanto los motivos de impugnación:

El interesado fundamenta su recurso única y exclusivamente en que el motivo para el incumplimiento de la orden de ejecución no es imputable a la interesada sino que se invoca como impedimento (i) las obras públicas en Vara de Rey y (ii) la falta de disponibilidad de la empresa encargada de realizar los trabajos.

Ambos motivos merecen desestimarse.

En primer lugar, debe recordarse que la orden de ejecución dictada por el Ayuntamiento encuentra su fundamento en el artículo 123 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, que impone a los propietarios el deber legal de conservar los inmuebles en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato público. Se trata de un deber **de carácter inexcusable y de cumplimiento directo**, que no queda supeditado a la disponibilidad o conveniencia de terceros contratistas.

En este sentido, el incumplimiento del plazo otorgado en la orden de ejecución legitima plenamente a la Administración para acudir a los mecanismos de ejecución forzosa previstos en la normativa, entre ellos la imposición de multas coercitivas, cuya finalidad no es sancionadora sino **compulsiva**, dirigida a vencer la resistencia del obligado al cumplimiento.

En segundo lugar, no puede prosperar la alegación de la comunidad de propietarios relativa a la falta de disponibilidad de la empresa encargada, por cuanto:

- Dicha circunstancia no constituye causa de fuerza mayor ni imposibilidad material sobrevenida, sino una mera dificultad organizativa imputable al propio interesado.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 1059

- El obligado al cumplimiento no es la empresa contratista, sino la comunidad de propietarios, que dispone de plena capacidad para acudir a otros medios o proveedores a fin de dar cumplimiento a la orden administrativa.

Pero lo que resulta especialmente relevante es que la comunidad **no haya actuado con la diligencia mínima exigible**, dado que:

- Ha dejado transcurrir no solo el plazo inicial de un mes otorgado para ejecutar las actuaciones, sino además otro **mese adicionales** hasta la imposición de la multa coercitiva.

- Durante todo ese tiempo **no ha puesto en conocimiento de la Administración ninguna incidencia, dificultad o solicitud de ampliación de plazo**, evidenciando una conducta pasiva incompatible con el deber legal de conservación.

Esta inactividad refuerza la presunción de incumplimiento voluntario y justifica plenamente la reacción administrativa.

Finalmente, debe subrayarse que en este tipo de actuaciones **prevalece el interés público**, consistente en garantizar la seguridad de las personas, la salubridad y el adecuado estado del entorno urbano. Este interés general no puede quedar supeditado a circunstancias internas de organización de la comunidad de propietarios.

En consecuencia, concurriendo un incumplimiento claro, prolongado y no justificado de la orden de ejecución, y siendo imputable exclusivamente a la esfera de responsabilidad de la comunidad obligada, **no procede estimar el recurso de reposición**, debiendo confirmarse íntegramente la multa coercitiva impuesta como medio legítimo de ejecución forzosa.

Vista la **NOTA DE CONFORMIDAD**, que emite el Secretario de esta Corporación a efectos de lo dispuesto en el artículo 3.3d) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1698 de 26 de marzo de 2026.

Acuerdo:

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad retirar el expediente del orden del día de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, por **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

27. Expedient 8904/2025. Resolució de procediment sancionador en matèria d'activitat per exercici d'activitat sense ajustar-se al títol habilitant i altres infraccions.

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente de procedimiento sancionador por infracción de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 1059

Baleares incoado mediante Decreto núm. 2709 de 9 de julio de 2025 a (i) la entidad EIVINORD S.A., con C.I.F.: A07153174 como titular municipal de la actividad ejercida en el establecimiento con nombre comercial 528 sito en carrer Romaní s/n, de esta localidad, (ii) al señor [redacted] con NIE ****9211* persona que se identifica como encargada/responsable del establecimiento en el acto policial, y a (iii) la entidad FORKED UP S.L. con CIF núm. B02920494 entidad que se identifica como promotora de la actividad en el establecimiento referido como presuntos responsables solidarios de (i) infracción grave por el ejercicio de una actividad de música sin ajustarse a lo dispuesto en el título habilitante prevista al artículo 103.1 apartado b) de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares y (ii) infracción leve por la falta de comunicación del cambio de titularidad de la actividad prevista al artículo 102.1 apartado e) de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares y, transcurrido el plazo de alegaciones y de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 9 de julio de 2025 mediante Decreto núm. 2709 se acuerda la incoación de procedimiento sancionador en materia de actividades a (i) la entidad EIVINORD S.A., con C.I.F.: A07153174 como titular municipal de la actividad ejercida en el establecimiento con nombre comercial 528 sito en carrer Romaní s/n, de esta localidad, (ii) al señor [redacted] con NIE ****9211* persona que se identifica como enciargada/responsable del establecimiento en el acto policial, y a (iii) la entidad FORKED UP S.L. con CIF núm. B02920494 entidad que se identifica como promotora de la actividad en el establecimiento referido como presuntos responsables solidarios de (i) infracción grave por el ejercicio de una actividad de música sin ajustarse a lo dispuesto en el titulo habilitante prevista al artículo 103.1 apartado b) de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares y (ii) infracción leve por la falta de comunicación del cambio de titularidad de la actividad prevista al artículo 102.1 apartado e) de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares y todo ello sobre la base de los siguientes hechos: (se transcribe el tenor literal del Decreto):

"..Los hechos contenidos en el acta de infracción administrativa 25/519 que se adjunta, levantada en fecha 8 de junio de 2024 a las 1:30 horas por parte de la policía local con motivo de la inspección realizada por los agentes E200006 y E020026, en el establecimiento con nombre comercial 528 sito en Carrer Romaní S/N,de esta localidad, que se adjunta y, vistos los constatados policialmente en el que describen como " personados en el lugar se comprueba rotundamente que el sonido de la música sale al exterior del recinto siendo posible que genere molestias a los vecinos. Se comprueba también que el establecimiento se encuentra en pleno funcionamiento y según manifestación del encargado el horario de cierre previsto son las 4:00"

- *que consultados los archivos municipales, (i) obra en expediente núm. 560/1974 licencia para sala de fiestas; (ii) 558/1978-ACT licencia para Mercadillo hippie, de cerámica, horno de vidrio, Restaurante y Parque recreativo (productos típicos, exhibición de animales, contemplar lagos, exposición de cerámica, productos típicos, picadero para exhibición musical instrumentos rurales y tradicionales de la isla. (iii) en expediente 37/1984-ACT licencia de adaptación de sala de fiestas, (iv) expediente 24/1992-ACT licencia de bar restaurante (iv) expediente 1/2010 ACTCAMTIT cambio de titularidad en favor de la entidad EIVINORD S.A., con C.I.F.: A07153174 y por el que se regulariza la actividad describiéndose como "actividad principal de parque temático y atracciones" que incluye las actividades secundarias compatibles con la principal*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 1359

siguientes; ar-Restaurante, • Exposición y venta de objetos de vidrio y cerámica, • Tiendas, • Mercadillo a la moda hippie, • Mercado de productos típicos insulares, • Zona destinada a exhibiciones musicales (representaciones rurales, tradicionales y típicas).

- *que obra en expediente número 5108/2023 Declaración responsable de modificación simple para la actividad musical en terraza en el que obra proyecto de modificación simple redactado por el señor Álvaro Andrade Sánchez firmado digitalmente en fecha 28 de agosto de 2023 en el que se indica que el horario de la actividad musical exterior será hasta las 00:00 de lo que se desprende que el ejercicio de la actividad musical constatada policialmente en el acto de inspección (1.30 horas) , no se acomoda al título habilitante presentado.*

- *que en el momento de la inspección policial, la persona que se identifica como responsable /encargada del establecimiento es el señor [redacted] con NIE ****9211*.*

- *que en el momento de la inspección policial se identifica al titular promotor de la actividad a la entidad FORKED UP S.L. con CIF núm. B02920494 por lo que se constata que no existe concordancia entre el titular de la actividad obrante en expediente municipal 1/2010 y el promotor identificado en el acto policial, constatándose una transmisión de actividad sin título habilitante.*

- *que de conformidad con lo establecido en el ORDENANZA REGULADORA DE LOS HORARIOS DE LAS ACTIVIDADES CATALOGADAS Y TURÍSTICAS DE RESTAURACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY se dispone lo siguiente " Artículo 5. Limitaciones de la amenización musical. Entre las 00:00h y las 13:00h, queda prohibida la realización de cualquier tipo de amenización musical y/o entrenimiento musical en el exterior de los establecimientos (por ejemplo las terrazas), independientemente de la actividad que se desarrolle en los mismos. En dicha franja horaria, únicamente podrá disponerse de amenización musical en el interior de aquellos establecimientos cuyos cerramientos impidan, de manera efectiva, que el sonido pueda trascender al medio ambiente exterior, produciendo niveles de inmisión superiores a los permitidos legalmente. Aquellos establecimientos que tengan otorgada autorización administrativa para la realización de actividades secundarias de música, entretenimiento u ocio desarrolladas en terraza, espacio, recinto o similar al aire libre, se regirán por su normativa específica." con lo que la actividad musical en ejercicio se estaba realizando incumpliendo la previsión legal al efecto.//"*

Segundo.- La referida resolución fue notificada a la entidad EIVINORD S.A. en fecha 9 de julio de 2025, a la entidad FORKED UP S.L. en fecha 21 de julio de 2025 y al señor [redacted] intentada la notificación en papel resultando infructuosa se procede a la publicación edictal resultando rechazada en fecha 20 de septiembre de 2025.

Tercero.- En fecha 25 de julio de 2025 mediante registro núm.2025-E-RE-14607, la señora María Antonia Escandell Marí con DNI núm. ***5056** en nombre de la entidad EIVINORD S.A. presenta escrito invocando que el señor Álvaro Andrade ya no es representante técnico de la entidad referida indicando que no se proceda a remitir notificación alguna.

Cuarto.- En fecha 29 de julio de 2025 mediante registro núm. 2025-E-RE-14835 la señora María Antonia Escandell Marí con DNI núm. ***5056** en nombre de la entidad EIVINORD S.A. presenta escrito de alegaciones rechazando los hechos indicados en el acta policial, (i) invocando que no se ha realizado medición acústica por éstos; (ii) invocan tener título habilitante para sala de fiestas en expediente que habilita música en el interior; (iii) invocan indebida tipificación de infracción en

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 1359

materia de actividades, siendo en todo caso una infracción por la ordenanza de ruidos; (iv) que respecto la falta de comunicación de transmisión de la actividad se debe a un error invoca que se debe aplicar la sanción mínima por la aplicación del Decreto 1/2024, de 5 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador de la Administración de Illes Balears

Quinto.- En fecha 30 de julio de 2025 el órgano instructor emite diligencia por la que solicita (i) la ratificación policial del acta de infracción administrativa 25/519 levantada en fecha 8 de junio de 2024 y (ii) ampliación de la misma en el sentido de confirmar si en el acto de inspección policial sí se ejercía una actividad musical en el exterior.

Sexto.- En fecha 19 de agosto de 2025 se emite informe por los agentes de la policía local intervinientes en el acta 25/519 en la que se afirman y ratifican en los hechos contenidos y descritos en el acta 25/519 de 8 de junio de 2024 confirmando que se pudo comprobar que en el acto de inspección el nivel de música era alto y que se percibía desde fuera del recinto, desde la vía publica.

Séptimo.- En fecha 21 de octubre de 2025 el órgano instructor emite propuesta de resolución que se notifica a los interesados.

Octavo.- En fecha 1 de enero de 2026 mediante registro núm. 2026-E-RE-16 se presenta por la entidad EIVINORD S.A escrito de alegaciones oponiéndose a los hechos en lo que a la infracción en materia de ejercicio de actividad musical no ajustada al título habilitante y reconociendo la responsablidad en cuanto a la infracción por falta de comunicación del cambio de titularidad.

Noveno.- En fecha 1 de enero de 2026 mediante registro núm. 2026-E-RE-16 se presenta por la entidad FORKED UP S.L. escrito de alegaciones idéntico al presentado por la entidad EIVINORD S. A.

Décimo.- En fecha 9 de enero de 2026 mediante registro núm. 2026-E-RE-16 se remite requerimiento a los interesados a fin de que, en relación al reconocimiento de la responsabilidad respecto de la infracción leve y posible aplicación de la reducción del 40%, subsanen la falta de renuncia expresa a interposición de recurso en vía administrativa y pago de la sanción.

Décimo-primero- El requerimiento fue notificado a las interesadas en fecha 19 de enero de 2026.

Décimo.-segundo.- En fecha 29 de enero de 2026 mediante registro núm. 2026-E-RE-1537 y 2026-E-RE-1558 se aporta por la entidad EIVINORD S.A. y entidad FORKED UP S.L. escrito por el que renuncia a recurrir en vía administrativa en lo que respecta a la infracción leve, solicitando aplicación de la reducción.

Décimo.-segundo. -En fecha 3 de febrero de 2026 mediante registro núm. 2026-S-RE-1800 se remite la liquidación 202601113 por el importe de la sanción correspondiente a la infracción leve reducida en un 40% para su pago.

Décimo.-tercero.- Consta el pago de la referida liquidación.

Décimo-cuarto.- Obra en expediente 5108/2023 que en fecha 13 de octubre de 2025 se ha dictado Decreto núm. 4052 por el que se declara ineficacia del título habilitante para el ejercicio de la actividad musical en terraza por inexactitudes, omisiones y falsedades esenciales no subsanadas tras el plazo conferido al efecto, con lo que la interesada en la actualidad no dispone de título habilitante para la actividad musical en terraza.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 1059

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En cuanto a la valoración de las pruebas, análisis de alegaciones formuladas por los interesados y hechos probados.

Habida cuenta el examen y apreciación no aislada de cada elemento probatorio obrante en el expediente, sino de todas las pruebas conjuntamente apreciadas. Examinadas las alegaciones y en virtud de la documentación obrante en el expediente se entienden probados los siguientes hechos.

- Que según los hechos contenidos en el el acta de infracción administrativa 25/519 levantada en fecha 8 de junio de 2024 a las 1:30 horas por parte de la policía local y debidamente ratificada en informe de 19 de agosto de 2025, con motivo de la inspección realizada por los agentes E200006 y E020026, en el establecimiento con nombre comercial 528 sito en Carrer Romaní S /N,de esta localidad, se constata policialmente lo siguiente *" personados en el lugar se comprueba rotundamente que el sonido de la música sale al exterior del recinto siendo posible que genere molestias a los vecinos. Se comprueba también que el establecimiento se encuentra en pleno funcionamiento y según manifestación del encargado el horario de cierre previsto son las 4.00"*

- Que consultados los archivos municipales, (i) obra en expediente núm. 560/1974 licencia para sala de fiestas; (ii) *558/1978-ACT* licencia para Mercadillo hippie, de cerámica, horno de vidrio, Restaurante y Parque recreativo (productos típicos, exhibición de animales, contemplar lagos, exposición de cerámica, productos típicos, picadero para exhibición musical instrumentos rurales y tradicionales de la isla. (iii) en expediente 37/1984-ACT licencia de adaptación de sala de fiestas, (iv) expediente 24/1992-ACT licencia de bar restaurante (iv) expediente 1/2010 ACTCAMTIT cambio de titularidad en favor de la entidad EIVINORD S.A., con C.I.F.: A07153174 y por el que se regulariza la actividad describiéndose como "actividad principal de parque temático y atracciones" que incluye las actividades secundarias compatibles con la principal siguientes; ar-Restaurante, • Exposición y venta de objetos de vidrio y cerámica, • Tiendas, • Mercadillo a la moda hippie, • Mercado de productos típicos insulares, • Zona destinada a exhibiciones musicales (representaciones rurales, tradicionales y típicas).

- Que obra en expediente número 5108/2023 Declaración responsable de modificación simple para la actividad musical en terraza en el que obra proyecto de modificación simple redactado por el señor Álvaro Andrade Sánchez firmado digitalmente en fecha 28 de agosto de 2023 en el que se indica que el horario de la actividad musical exterior será hasta las 00:00 de lo que se desprende que el ejercicio de la actividad musical constatada policialmente en el acto de inspección (1.30 horas) , no se acomoda al título habilitante presentado.

- Que en el momento de la inspección policial, la persona que se identifica como responsable /encargada del establecimiento es el señor [redacted] con NIE ****9211*.

- Que en el momento de la inspección policial se identifica al titular promotor de la actividad a la entidad FORKED UP S.L. con CIF núm. B02920494 por lo que se constata que no existe concordancia entre el titular de la actividad obrante en expediente municipal 1/2010 y el promotor identificado en el acto policial, constatándose una transmisión de actividad sin título habilitante.

- Que de conformidad con lo establecido en el ORDENANZA REGULADORA DE LOS HORARIOS DE LAS ACTIVIDADES CATALOGADAS Y TURÍSTICAS DE RESTAURACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY se dispone lo siguiente *" Artículo 5.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8/ de 1059

Limitaciones de la amenización musical. Entre las 00:00h y las 13:00h, queda prohibida la realización de cualquier tipo de amenización musical y/o entrenimiento musical en el exterior de los establecimientos (por ejemplo las terrazas), independientemente de la actividad que se desarrolle en los mismos. En dicha franja horaria, únicamente podrá disponerse de amenización musical en el interior de aquellos establecimientos cuyos cerramientos impidan, de manera efectiva, que el sonido pueda trascender al medio ambiente exterior, produciendo niveles de inmisión superiores a los permitidos legalmente. Aquellos establecimientos que tengan otorgada autorización administrativa para la realización de actividades secundarias de música, entretenimiento u ocio desarrolladas en terraza, espacio, recinto o similar al aire libre, se regirán por su normativa específica." con lo que la actividad musical en ejercicio se estaba realizando incumpliendo la previsión legal al efecto.

- Que de conformidad con el informe de ratificación policial de 19 de agosto de 2025, se confirma y ratifican los agentes policiales en el acta de infracción administrativa 25/519 levantada en fecha 8 de junio de 2024 a las 1:30 horas confirmando que se pudo comprobar que en el acto de inspección el nivel de música era alto y que se percibía desde fuera del recinto, desde la vía publica.

- Obra en expediente 5108/2023 que en fecha 13 de octubre de 2025 se ha dictado Decreto núm. 4052 por el que se declara ineficaz el título habilitante para el ejercicio de la actividad musical en terraza por inexactitudes, omisiones y falsedades esenciales no subsanadas tras el plazo conferido al efecto, con lo que la interesada en la actualidad no dispone de título habilitante para la actividad musical en terraza.

- Que se ha reconocido por las entidades FORKED UP S.L. y EIVINORD S.A. la responsabilidad en la comisión en lo que se refiere a la infracción leve relativa a la falta de comunicación de la transmisión de la actividad renunciándose a la interposición de recurso y obra en el expediente liquidación núm. liquidación núm. 202601113 por importe de 990 euros correspondiente al importe propuesto en la resolución de inicio correspondientes a la infracción objeto de reconocimiento ascendiente a un total de 1.650 euros reducida en un 40% por el reconocimiento de la responsabilidad y renuncia a recurrir respecto de la referida infracción y reducción y por el pago anticipado lo que deja un importe de 990 euros, respecto de esta resolución se debe entender finalizado el procedimiento.

De las alegaciones formuladas, merece realizar las siguientes consideraciones:

En cuanto a las alegaciones presentadas tanto en fase de alegaciones como de audiencia se invoca;

(i) tener título habilitante para sala de fiestas en expediente que habilita música en el interior y que no se ha podido acreditar la actividad música en exterior.

(ii) invocan indebida tipificación de infracción en materia de actividades, siendo en todo caso una infracción por la ordenanza de ruidos;

Los motivos deben desestimarse.

a- En cuanto a que la interesada ostenta título habilitante de sala de fiestas, procede recordar al interesado que el objeto del presente procedimiento es el ejercicio de una actividad en el exterior o terraza exterior del establecimiento en contra del título habilitante que se ostenta, que obra en expediente número 5108/2023.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 1059

En tal título habilitante, esto es, Declaración responsable de modificación simple para la actividad musical en terraza, según el proyecto de actividad de modificación simple redactado por el señor Álvaro Andrade Sánchez firmado digitalmente en fecha 28 de agosto de 2023 se indica que el horario de la actividad musical exterior será hasta las 00:00 de lo que se desprende que el ejercicio de la actividad musical constatada policialmente en el acto de inspección (1.30 horas) , no se acomoda al título habilitante presentado.

No se discute si la interesada ostenta título habilitante de sala de fiestas **sino el ejercicio de la actividad musical en exterior que no se adecúa al título presentado ante este Consistorio ni tampoco a la legalidad de aplicación, véase la Ordenanza reguladora de horarios de las actividades catalogadas y turísticas de restauración (artículo 5).**

La interesada en fase de audiencia invoca que la policía no pudo realizar ninguna sonometría y que por lo tanto de ello se desprende que no se ha podido constatar que se lleve a cabo una actividad con música al exterior más aún cuando se dispone de título habilitante para sala de fiestas.

Se reitera que obra en el expediente documentación policial debidamente ratificada que goza de presunción de veracidad en la que la propia policía afirma que que en el acto de inspección habia música en el exterior, que el nivel de música era alto y que se percibía desde fuera del recinto, desde la vía publica.

Merece recordar a la interesada que **no nos encontramos en un procedimiento en el que se esté valorando la superación de ciertos decibelios en el ejercicio de la actividad musical** sino la existencia de una actividad musical en el exterior en sí misma con independencia de los decibelios que tuviera. Es la propia actividad musical en el exterior la que no debía ejercerse, en absoluto, es decir, no debía de existir música en exterior a ningún nivel decibelial en el horario constatado por los agentes policiales, esto es, las 1:30 horas ya que, tal y como se desprende del título habilitante obrante en expediente 5103/2023, la actividad musical exterior será hasta las 00:00 (en cumplimiento de la ordenanza) por lo que el ejercicio de la actividad musical constatada policialmente en el acto de inspección (1.30 horas), **no se acomoda al título habilitante presentado.**

Tampoco se puede admitir como se pretende de soslayo que la posible música apreciada por los agentes fuera la música de la sala de fiestas por porque el ejercicio de la actividad musical en sala de fiestas se debe realizar, tal y como exige la Ordenanza Municipal en un entorno cerrado (local cerrado) con puertas cerradas con lo que resultaría imposible que la policía apreciara con claridad que había música en el exterior a un nivel alto percibiéndose desde la vía pública. El argumento no se sostiene.

Se puede concluir que la infracción sí se ha cometido y se desestima el alegato.

b- En cuanto a la indebida tipificación de infracción en materia de actividades, siendo en todo caso una infracción por la ordenanza de ruidos el argumento se desestima.

Tal y como se ha indicado en la resolución de inicio, la Declaración responsable de modificación simple para la actividad musical en terraza (ahora declarada ineficaz desde octubre de 2025) en el que obra proyecto de modificación simple redactado por el señor Álvaro Andrade Sánchez firmado digitalmente en fecha 28 de agosto de 2023 se indica que el horario de la actividad musical exterior será hasta las 00:00 de lo que se desprende que el ejercicio de la actividad musical constatada policialmente en el acto de inspección (1.30 horas) , no se acomoda al título habilitante presentado.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 1059

Los hechos aquí descritos son constitutivos de la infracción prevista en el artículo 103.1 apartado b) de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares que establece que se considerará infracción grave *artículo 103.1 apartado b) de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares que establece que se considerará infracción grave "La instalación, el inicio o el ejercicio de una actividad permanente menor o inocua, o su modificación, así como las actividades no permanentes menores, inocuas o de recorrido y las actividades itinerantes menores o inocuas, cuando no se hayan presentado o no hayan obtenido los títulos habilitantes pertinentes; no se haya presentado la documentación anexa que se debe presentar preceptivamente ante la administración; y cuando los títulos o la documentación mencionados contengan inexactitudes, falsedades u omisiones de carácter esencial o no se disponga de las autorizaciones sectoriales que sean preceptivas"* puesto que la interesada no ostenta título habilitante alguno para música en el exterior en terraza más allá de las 00:00 horas según obra en su Declaración Responsable lo cual constituye una infracción en materia de actividades regulada por Ley.

Si bien no comparte este Consistorio el argumento esgrimido procede igualmente recordar que ante identidad infractora regulada en Ley o Ordenanza, debe prevalecer el régimen previsto en la Ley por un principio de prevalencia y jerarquía normativa.

El argumento se desestima.

c- En cuanto a la infracción leve por falta de comunicación de la transmisión de actividad, se constata que obra en el expediente que se ha reconocido por las entidades FORKED UP S.L. y EIVINORD S. A. la responsabilidad en la comisión en lo que se refiere a la infracción leve relativa a la falta de comunicación de la transmisión de la actividad renunciándose a la interposición de recurso y obra en el expediente liquidación núm. liquidación núm. 202601113 por importe de 990 euros correspondiente al importe propuesto en la resolución de inicio correspondientes a la infracción objeto de reconocimiento ascendiente a un total de 1.650 euros reducida en un 40% por el reconocimiento de la responsabilidad y renuncia a recurrir respecto de la referida infracción y reducción y por el pago anticipado lo que deja un importe de 990 euros respecto de esta resolución se debe entender finalizado el procedimiento.

Segundo.- En cuanto a la calificación y tipificación de los hechos:

Una vez analizada la documentación obrante en el expediente en los términos expuestos en el fundamento jurídico anterior y analizados los extremos indicados en fase de alegaciones por los interesados, procede calificar y tipificar los hechos confirmando la calificación y tipificación contenida en la resolución de inicio:

En cuanto al ejercicio de una actividad de música sin ajustarse a lo dispuesto en el título habilitante

Este hecho se califica como una **infracción grave** prevista al artículo 103.1 apartado b) de la Ley 7 /2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares que establece que se considerará infracción grave *"La instalación, el inicio o el ejercicio de una actividad permanente menor o inocua, o su modificación, así como las actividades no permanentes menores, inocuas o de recorrido y las actividades itinerantes menores o inocuas, cuando no se hayan presentado o no hayan obtenido los títulos habilitantes pertinentes; no se haya presentado la documentación anexa que se debe presentar preceptivamente ante la administración; y cuando los títulos o la documentación mencionados contengan inexactitudes, falsedades u*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 1059

omisiones de carácter esencial o no se disponga de las autorizaciones sectoriales que sean preceptivas."

Esta infracción es susceptible de ser sancionada con multa de 3.001 a 30.000 euros y con posible sanción accesoria de clausura total o parcial de la actividad de manera temporal hasta un máximo de dos años o inhabilitación para el ejercicio de la profesión por un período máximo de un año (artículo 106 b de la misma norma).

En cuanto a la falta de comunicación del cambio de titularidad de la actividad

Este hecho se califica como una **infracción leve** prevista al artículo 102.1 apartado e) de la Ley 7 /2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares que establece que se considerará infracción leve *"e) La falta de comunicación de la transmisión o del cambio de titularidad o de la baja de la actividad".*

Esta infracción es susceptible de ser sancionada con multa de 300 a 3.000 euros no obstante, cuando no haya reincidencia y cuando no se trate de infracciones contra la seguridad, la salubridad o el medio ambiente, puede sustituirse por una admonición o advertencia. (artículo 106 a de la misma norma).

Tercero.- En cuanto a la proposición de sanción

De la valoración de los aspectos obrantes en el expediente en los términos expuestos en el fundamento jurídico primero y de las alegaciones formuladas los interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/2013 en relación con el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 29 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, se propone la siguiente sanción:

En relación al ejercicio de una actividad de música sin ajustarse a lo dispuesto en el título habilitante prevenida en el artículo 103.1 b) de la Ley 7/2013, esta infracción es susceptible de ser sancionada con multa con multa de 3.001 a 30.000 euros, *imponer la sanción accesoria de clausura total o parcial de la actividad de manera temporal hasta un máximo de dos años o inhabilitación para el ejercicio de la profesión en el ámbito de esta ley por un período máximo de un año.*

Atendiendo al carácter grave de la infracción, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 107 y 108 de la misma norma, en relación a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, se deben tener en cuenta para la propuesta de la sanción los siguientes extremos:

- La música trascendía rotundamente al exterior.
- Riesgo manifiesto de causar molestias vecinales y perturbación del descanso.

Se propone como sanción la multa por la cantidad correspondiente al 50% de la mitad de la horquilla legalmente prevenida incrementada en un 30% lo que resulta en un importe de;

Multa por la cantidad de 10.725 euros

En cuanto a la falta de comunicación del cambio de titularidad de la actividad

De conformidad con el artículo 106 a) de la Ley 7/2013, esta infracción infracción es susceptible de ser sancionada con multa de 300 a 3.000 euros no obstante, cuando no haya reincidencia y cuando

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 1059

no se trate de infracciones contra la seguridad, la salubridad o el medio ambiente, puede sustituirse por una admonición o advertencia.

Atendiendo al carácter leve de la infracción, no se aprecian elementos de juicio que permitan entender la existencia de intención de causar daño grave a los intereses públicos o privados más allá de la propia afectación indirecta a éstos que provoca la comisión de la presunta infracción. Por ello, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 107 y 108 de la misma norma, en relación a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, en el caso que nos ocupa, se propone como sanción la multa por la cantidad correspondiente a mitad de la horquilla lo que resulta en un importe de; **Multa por la cantidad de 1.650 euros**.

No obstante visto que obra en el expediente reconocimiento de la responsabilidad por la comisión de la referida infracción así como pago del 40% del importe aquí propuesto, esto es, 990 euros, se debe declarar finalizado el procedimiento respecto de la referida infracción.

A efectos de las sanciones propuestas por este órgano se hace necesario indicar que se han cumplido los parámetros normativos así como el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 29 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Cuarto.- En cuanto a las personas responsables

Resultan responsables de las infracciones antes calificadas que aquí nos ocupan (i) entidad EIVINORD S.A., con C.I.F.: A07153174 como titular a efectos municipales de la actividad ejercida en el establecimiento con nombre comercial 528 sito en carrer Romaní s/n, de esta localidad, (ii) el señor [redacted] con NIE ****9211* persona que se identifica como encargada /responsable del establecimiento en el acto policial, y (iii) la entidad FORKED UP S.L. con CIF núm. B02920494 entidad que se identifica como promotora de la actividad en el establecimiento referido en el momento de la inspección policial.

No siendo posible determinar el grado de responsabilidad entre ambos sujetos responsables se establece que la responsabilidad de ambas será solidaria de conformidad con lo establecido en el artículo 105 Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares

Quinto.- En cuanto a la documentación formalizada por los funcionarios

Según se dispone en el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *"los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario."*

Sexto.- En cuanto a la competencia para resolver el procedimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 letra s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la Alcaldía ostenta la competencia administrativa para resolver, quien la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2222 de 25 de junio de 2023 para aquellos expedientes sancionadores por infracciones administrativas, cuando las sanciones tengan un importe superior a los 3.000 euros o incluyan la imposición de sanciones accesorias.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 1059

Vista la concurrencia de circunstancias objetivas que lo justifican, en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 6 de la Ley 7/2013 de 26 de noviembre de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares y conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común;

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1544 de 20 de marzo de 2026.

Acuerdo:

Primero.- DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE las alegaciones formuladas por la entidad EIVINORD S. A., con C.I.F.: A07153174 y la entidad FORKED UP S.L. con CIF núm. B02920494 según motivación expuesta en el fundamento jurídico primero del presente escrito.

Segundo.- DECLARAR a (i) la entidad EIVINORD S.A., con C.I.F.: A07153174 como titular a efectos municipales de la actividad ejercida en el establecimiento con nombre comercial 528 sito en carrer Romaní s/n, de esta localidad, (ii) al señor [redacted] con NIE ****9211* persona que se identifica como encargada/responsable del establecimiento en el acto policial, y (iii) a la entidad FORKED UP S.L. con CIF núm. B02920494 entidad que se identifica como promotora de la actividad en el establecimiento referido en el momento de la inspección policial. **RESPONSABLES SOLIDARIOS** de la comisión de las siguientes infracciones:

- **infracción grave por el ejercicio de una actividad de música sin ajustarse a lo dispuesto en el título habilitante** prevista al artículo 103.1 apartado b) de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares.

Tercero.- IMPONER a los interesados ulta por la cantidad de **diez mil setecientos veinticinco (10.725) euros** correspondientes a la infracción grave por el ejercicio de una actividad de música sin ajustarse al título habilitante.

Cuarto.- DECLARAR la finalización del procedimiento sancionador respecto de la infracción leve por la falta de comunicación del cambio de titularidad de la actividad prevista al artículo 102.1 apartado e) de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares con motivo en **haberse reconocido por la entidad FORKED UP S.L. y la entidad EIVINORD S.A. la responsabilidad en la comisión de la referida** infracción todo ello con renuncia a recurrir y haberse satisfecho la sanción propuesta en la resolución de inicio respecto de las infracciones indicadas, ascendiente a un total 1650 euros todo ello reducido en un 40% **siendo un total de 990 euros.**

Quinto..- APROBAR la liquidación núm. 202601113 por importe de 990 euros correspondiente a la infracción leve cuya responsabilidad ha sido reconocida y abonada la sanción.

Sexto.- APROBAR, una vez sea ejecutiva la presente resolución, la liquidación correspondiente por la cantidad de **diez mil setecientos veinticinco (10.725) euros** correspondientes a la infracción grave por el ejercicio de una actividad de música sin ajustarse al título habilitante y **DAR TRASLADO** de la misma, en su caso, a los servicios económicos de este Consistorio a los efectos oportunos para la gestión del cobro.

Séptimo.- NOTIFICAR a los interesados el acuerdo que sobre este asunto se dicte, con la indicación de los recursos procedentes

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 1059

28. Expedient 11435/2025. Resolució del procediment sancionador en matèria d'activitats per incompliment de l'horari de tancament.

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente que ante este Ayuntamiento se tramita de procedimiento sancionador en materia de actividades incoado mediante Decreto núm.3585 de fecha 11 de septiembre de 2025 (i) al señor Ahmed Mubasher con NIE ***9129** y (ii) la señora Afifa Arif con NIE núm. ***8883**, ambos personas físicas en su condición de personas integrantes de la entidad ESTAMBUL KEBAB, ESPJ con CIF número E16659575 titular de la actividad del establecimiento sito en el Passeig de ses Fonts 13, de esta localidad con nombre comercial ESTAMBUL KEBAB, como presuntos responsables de la comisión de infracción grave prevista al artículo 103.2 apartado i) de la Ley 7 /2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares que establece que se considerará infracción grave *"El incumplimiento de más de quince minutos del horario general de apertura y de cierre "* en relación con la Ordenanza municipal reguladora de los horarios de las actividades catalogadas y turísticas de restauración de esta localidad, visto que en fecha 21 de octubre de 2026 el órgano instructor emite propuesta desestimando las alegaciones de conformidad, transcurrido el plazo de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, visto que en fecha 6 de marzo de 2026 la interesada presenta escrito solicitando ampliación de plazo, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 11 de septiembre de 2025 mediante Decreto núm 3585 se acuerda la incoación de procedimiento sancionador en materia de actividades a (i) al señor Ahmed Mubasher con NIE ***9129** y (ii) la señora Afifa Arif con NIE núm. ***8883**, ambos personas físicas en su condición de personas integrantes de la entidad ESTAMBUL KEBAB, ESPJ con CIF número E16659575 titular de la actividad del establecimiento sito en el Passeig de ses Fonts 13, de esta localidad con nombre comercial ESTAMBUL KEBAB, como presuntos responsables de la comisión de infracción grave prevista al artículo 103.2 apartado i) de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares que establece que se considerará infracción grave **El incumplimiento de más de quince minutos del horario general de apertura y de cierre " .*en relación con la Ordenanza municipal reguladora de los horarios de las actividades catalogadas y turísticas de restauración de esta localidad y todo ello sobre la base de los siguientes hechos: (se transcribe el tenor literal del Decreto):

- Que según los hechos contenidos en el acta de infracción administrativa 25/899 que se adjunta, levantada en fecha 30 de julio de 2025 a las 3:16 horas por parte de la policía local con motivo de la inspección realizada por los agentes E020073 y E040059, en el local sito en el Passeig de ses Fonts 13, de esta localidad con nombre comercial ESTAMBUL KEBAB que se adjunta y, vistos los constatados policialmente en el que describen que el establecimiento a las 3:16 horas está abierto y que se encuentran sirviendo (kebabs y otros platos como pizzas, patatas fritas etc) y cocinando todos los platos desde la colocación de los ingredientes, calentamiento del producto y hasta el embalado fuera del horario establecido para ello.

- Que en el momento de la inspección policial, la persona que se identifica como responsable /encargada del establecimiento es el señor Ahmed Mubasher con NIE [redacted]9129[redacted]

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 1059

- Que consultados los archivos municipales, obra en expediente núm. expediente municipal número 173/2021, que el establecimiento dispone de actividad de restaurante y comida para llevar y expediente 4273/2021 en el que se realiza modificación para añadir a las anteriores la actividad de comercio de productos alimenticios.

- Que según obra en expediente 173/2021 que el titular de la actividad es la entidad ESTAMBUL KEBAB, ESPJ con CIF número E16659575 y quién presenta la Declaración responsable de inicio de actividad es el señor Ahmed Mubasher con NIE ***9129**, la misma persona que se identifica como encargada del establecimiento en el momento del acta de infracción policial.

- Que obra en expediente 2812/2021 documentación de constitución de la entidad ESTAMBUL KEBAB, ESPJ indicándose que está constituida por los siguientes socios miembros, esto es, el señor Ahmed Mubasher con NIE ***9129** y la señora Afifa Arif con NIE núm. ***8883**.

- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ordenanza reguladora de los horarios de las actividades catalogadas y turísticas de restauración en el municipio de Sant Antoni de Portmany, el establecimiento se englobaría en el grupo I A y según el apartado 4 del artículo 3, el horario máximo de cierre para *establecimientos de restauración* (restaurante, bar-cafetería, o similares) que se engloban en el grupo I A, son las 3:00 superándose en dos horas el referido horario en el presente caso.

- Que consta la imposición de seis **sanciones firmes por infracciones graves de la misma naturaleza que la presente**, tramitadas en los expedientes sancionadores núm. **8822/2024, 8892/2024, 8864/2024, 9465/2024, 8918/2024 y 11590/2024**,resoluciones firmes decreto núm. 3061 de fecha 19 de septiembre de 2024 , decreto núm. 3060 de fecha 19 de septiembre de 2024, decreto núm. 3055 de fecha 19 de septiembre de 2024, decreto núm. 3059 de fecha 19 de septiembre de 2024, decreto núm. 3062 de fecha 19 de septiembre de 2024 y decreto núm. 4371 de fecha 17 de diciembre de 2024, por las que se declara a los interesados responsables por la comisión de infracción grave por el incumplimiento de más de quince minutos del horario general de apertura y de cierre de conformidad con lo previsto en al artículo 103.2 apartado i) de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares.Todas ellas constituyen resoluciones administrativas firmes y además, por los propios interesados se reconoce expresamente la responsabilidad en las comisión de las mencionadas infracciones.

Segundo.- La referida resolución fue notificada a los interesados electrónicamente en fecha 16 de septiembre de 2025. Recibida en fecha 17 de septiembre de 2025 por la entidad NATURAL KEBAB, SOCIEDAD LIMITADA, por la entidad ESTAMBUL KEBAB ESPJ y por el señor Ahmed Mubasher y por la señora Afifa Arif notificada por funcionario publico en papel en fecha 25 de septiembre de 2025.

Tercero.- En fecha 8 de octubre de 2025 mediante registro núm. 2025-E-RE-18850 el señor Ahmed Mubasher con NIE ***9129** actuando en nombre y representación de la entidad ESTAMBUL KEBAB E.S.P.J con CIF núm. E16659575 presenta escrito de alegaciones.

Cuarto.- En fecha 20 de noviembre de 2025 el órgano instructor a la vista que se niegan los hechos contenidos en el acta policial solicita ratificación de los agentes de policía sobre los hechos contenidos en el acta.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 1059

Quinto. – En fecha 11 de diciembre de 2025 se emite por la policía local (agentes intervinientes en el acta) informe 25/2307 de ratificación policial y ampliación de la misma confirmando la plena actividad de restauración en el momento de la inspección.

Sexto.- En fecha 21 de enero de 2026, el Órgano instructor emite propuesta de resolución desestimando las alegaciones presentadas por el señor Ahmed Mubasher con NIE ***9129** actuando en nombre y representación de la entidad ESTAMBUL KEBAB E-S-P.J contra el Decreto núm 358511 de septiembre de 2025.

Séptimo.- Dicha propuesta se notifica a la entidad ESTAMBUL KEBAB E-S-P.J en fecha 19 de febrero de 2026, notificada en papel la señora Afifa Arif Cheema en fecha 23 de febrero de 2026, y notificado el señor Mubasher Ahmed en fecha 25 de febrero de 2026.

Octavo.- En fecha 6 de marzo de 2026 mediante instancia con número de registro 2026-E-RE-4133 el señor Mubasher Ahmed con NIE núm. ***9129** actuando en nombre y representación de la entidad ESTAMBUL KEBAB E-S-P.J con CIF núm. E16659575 presenta escrito indicando que ha recibido propuesta de resolución sin poder recopilar la totalidad de los documentos y por ella solicita la ampliación del plazo conferido.

Noveno.- En fecha 16 y 17 de marzo de 2026 mediante registros núm. 2026-E-RE-5051y 2026-E-RE-5118 respectivamente, se presenta por la entidad TUR Y SERRA CONSULTORÍA S.L. en nombre y representación de la entidad ESTAMBUL KEBAB E-S-P.J y visto el escrito éste se encabeza por la señora Afifa Arif Cheema y el señor Mubasher Ahmed en el que manifiesta interponer recurso de reposición o subsidiariamente alegaciones contra la propuesta de resolución del órgano instructor mejorando en su segundo escrito el alegato confirmando su carácter de alegaciones contra la propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En cuanto a los hechos que se consideran acreditados y el análisis alegaciones formuladas por le interesado.

Habida cuenta que la convicción del órgano instructor se alcanza mediante un examen y apreciación no aislada de cada elemento probatorio, sino de todas las pruebas conjuntamente apreciadas. Examinadas las alegaciones y en virtud de la documentación obrante en el expediente el órgano instructor realiza las siguientes consideraciones:

- Que según los hechos contenidos en el acta de infracción administrativa 25/899 ratificada por los agentes policiales, levantada en fecha 30 de julio de 2025 a las 3:16 horas por parte de la policía local con motivo de la inspección realizada por los agentes E020073 y E040059, en el local sito en el Passeig de ses Fonts 13, de esta localidad con nombre comercial ESTAMBUL KEBAB y, vistos los constatados policialmente en el que describen que el establecimiento a las 3:16 horas está abierto y que se encuentran sirviendo (kebabs y otros platos como pizzas, patatas fritas etc) y cocinando todos los platos desde la colocación de los ingredientes, calentamiento del producto y hasta el embalado fuera del horario establecido para ello.

- Que en el momento de la inspección policial, la persona que se identifica como responsable /encargada del establecimiento es el señor Ahmed Mubasher con NIE [redacted]9129[redacted]

- Que consultados los archivos municipales, obra en expediente núm. expediente municipal número 173/2021, que el establecimiento dispone de actividad de restaurante y comida para

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 1059

llevar y expediente 4273/2021 en el que se realiza modificación para añadir a las anteriores la actividad de comercio de productos alimenticios.

- Que según obra en expediente 173/2021 que el titular de la actividad es la entidad ESTAMBUL KEBAB, ESPJ con CIF número E16659575 y quién presenta la Declaración responsable de inicio de actividad es el señor Ahmed Mubasher con NIE ***9129**, la misma persona que se identifica como encargada del establecimiento en el momento del acta de infracción policial.

- Que obra en expediente 2812/2021 documentación de constitución de la entidad ESTAMBUL KEBAB, ESPJ indicándose que está constituida por los siguientes socios miembros, esto es, el señor Ahmed Mubasher con NIE ***9129** y la señora Afifa Arif con NIE núm. ***8883**.

- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ordenanza reguladora de los horarios de las actividades catalogadas y turísticas de restauración en el municipio de Sant Antoni de Portmany, el establecimiento se englobaría en el grupo I A y según el apartado 4 del artículo 3, el horario máximo de cierre para *establecimientos de restauración* (restaurante, bar-cafetería, o similares) que se engloban en el grupo I A, son las 3:00 superándose en más de quince minutos el referido horario en el presente caso.

- Que consta la imposición de seis **sanciones firmes por infracciones graves de la misma naturaleza que la presente,** tramitadas en los expedientes sancionadores núm. **8822/2024, 8892/2024, 8864/2024, 9465/2024, 8918/2024 y 11590/2024**,resoluciones firmes decreto núm. 3061 de fecha 19 de septiembre de 2024 , decreto núm. 3060 de fecha 19 de septiembre de 2024, decreto núm. 3055 de fecha 19 de septiembre de 2024, decreto núm. 3059 de fecha 19 de septiembre de 2024, decreto núm. 3062 de fecha 19 de septiembre de 2024 y decreto núm. 4371 de fecha 17 de diciembre de 2024, por las que se declara a los interesados responsables por la comisión de infracción grave por el incumplimiento de más de quince minutos del horario general de apertura y de cierre de conformidad con lo previsto en al artículo 103.2 apartado i) de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares. Todas ellas constituyen resoluciones administrativas firmes y además, por los propios interesados se reconoce expresamente la responsabilidad en las comisión de las mencionadas infracciones.

- En cuanto a la solicitud presentada **en fecha 6 de marzo de 2026 por la parte interesada** para la ampliación del plazo para presentar documentación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante la Ley 39/2015).

Examinada la solicitud presentada, **no procede acceder a la ampliación del plazo solicitado.**

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015 establece que la Administración podrá conceder, de oficio o a instancia del interesado, la ampliación de los plazos establecidos cuando **las circunstancias lo aconsejen**, siempre que ello no perjudique derechos de terceros. Se trata, por tanto, de **una facultad potestativa de la Administración y no de un derecho automático del interesado**, debiendo concurrir circunstancias debidamente justificadas que impidan o dificulten objetivamente el cumplimiento del plazo inicialmente concedido.

En el presente caso, la parte interesada **se limita a manifestar que no ha podido recopilar la totalidad de la documentación**, sin especificar **qué documentación concreta pretende aportar**, ni justificar las circunstancias que le habrían impedido obtenerla dentro del plazo concedido, ni

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9/ de 1059

acreditar la existencia de **dificultades objetivas, técnicas o materiales** que justifiquen la ampliación solicitada.

En consecuencia, **la solicitud carece de una justificación suficiente**, por lo que **no concurren las circunstancias previstas en el artículo 32 de la Ley 39/2015 que permitan acordar la ampliación del plazo**, debiendo por tanto **denegarse la ampliación solicitada**.

- En cuanto a las alegaciones presentadas en fase de audiencia:

Se invoca que no se ha podido acreditar que el consumo de los alimentos y bebidas se realizara en el interior del local y que se estaba ejerciendo una actividad de venta de comida para llevar según pedidos y por lo tanto no debe aplicársele el horario previsto para los establecimientos de restauración.

El argumento se desestima.

En primer lugar la actividad que se desarrolla en el establecimiento es a todas luces una actividad de restauración ya que implica preparación/cocina de los alimentos, esto es, elaboración para su posterior consumo bien en el local o bien para llevar.

La Ley 11/2014, de comercio de las Illes Balears, regula la actividad comercial, distinguiéndola de la actividad de restauración. Los comercios se definen como establecimientos dedicados a la venta de productos, mientras que los establecimientos de restauración tienen por objeto la elaboración y venta de alimentos preparados para su consumo inmediato o para llevar. Esta diferenciación implica que los establecimientos de restauración, aunque elaboren comida para llevar, no se consideran comercios a efectos de la Ley 11/2014, sino que están sujetos a la normativa específica de actividades y restauración, así como a la normativa sanitaria y de seguridad alimentaria que les sea aplicable.

Establecido lo anterior el hecho de que el establecimiento se encuentre sin ofrecer el servicio propio de comedor no desvirtúa la actividad restaurativa en sí misma que sigue implicando la transformación de los alimentos mediante procesos de cocina para su posterior venta y consumo. Interpretar lo contrario sería desvirtuar completamente la naturaleza de la actividad así como la prohibición horaria municipal para este tipo de establecimiento.

Se invoca igualmente que el establecimiento dispone de actividad de venta de comida para llevar y productos alimenticios como fundamento para justificar la infracción cometida.

El argumento se desestima ya que se reitera que la actividad constatada en el momento de los hechos es precisamente la actividad de restauración de elaboración y venta de comida superando el horario máximo de cierre previsto para los establecimientos de restauración.

En definitiva, una actividad de restauración, del tipo que sea debe sujetarse a los horarios previstos en la Ordenanza y por tanto, se desestiman íntegramente las alegaciones formuladas en este particular.

Segundo.-En cuanto a la calificación y tipificación de los hechos.

A la vista de los elementos fácticos y jurídicos obrantes en el expediente, procede confirmar la calificación y tipificación de los hechos contenida en la resolución de inicio y todo ello en los mismos términos que son los siguientes:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9/9 de 1059

En cuanto a no respetar el horario de cierre en más de quince minutos:

Habida cuenta que el establecimiento se encontraba abierto y en funcionamiento ejerciendo la actividad de restauración (preparación y servicio de comida) a las 3:16 a.m, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 3.1 de la Ordenanza reguladora de los horarios de las actividades catalogadas y turísticas de restauración en el municipio de Sant Antoni de Portmany, el establecimiento se englobaría en el grupo I A y según el apartado 4 del artículo 3, el horario máximo de cierre para establecimientos de restauración (restaurante, bar-cafetería, o similares) que se engloban en el grupo I A, son las 3:00, superándose en dieciséis minutos del referido horario en el presente caso.

Este hecho se califica como una **infracción grave** prevista al artículo 103.2 apartado i) de la Ley 7 /2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares que establece que se considerará infracción grave *"El incumplimiento de más de quince minutos del horario general de apertura y de cierre "*.

Esta infracción es susceptible de ser sancionada con multa de 3.001 a 30.000 euros y con posible sanción accesoria de clausura total o parcial de la actividad de manera temporal hasta un máximo de dos años o inhabilitación para el ejercicio de la profesión por un periodo máximo de un año (articulo 106 b de la misma norma).

Tercero.- En cuanto a la sanción que se propone.

A la vista de los elementos fácticos y jurídicos obrantes en el expediente, considera procedente confirmar la sanción contenida en la resolución de inicio y todo ello en los mismos términos que son los siguientes:

- En lo que respecta a la infracción por superar el horario de cierre en más de quince minutos prevenida en el artículo 103.2 i) de la Ley 7/2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 b) de la misma norma, esta infracción es susceptible de ser sancionada con multa con multa de 3.001 a 30.000 euros, *imponer la sanción accesoria de clausura total o parcial de la actividad de manera temporal hasta un máximo de dos años o inhabilitación para el ejercicio de la profesión en el ámbito de esta ley por un período máximo de un año.*

Atendiendo al carácter grave de la infracción, teniendo en cuenta lo indicado y según lo establecido en el articulo 107 y 108 de la misma norma, en relación a lo dispuesto en el articulo 29.3 de la Ley 40 /2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, en el caso que nos ocupa, se deben considerar los siguientes extremos para la propuesta de la sanción, esto es:

- que se ha superado el límite legal de los quince minutos establecidos para el horario de cierre.
- que según consta en el acta policial el establecimiento se encontraba en pleno funcionamiento sin ánimo de cierre inminente.
- que se aprecia una clara reincidencia por parte de los interesados haciendo ya que, según obra en expedientes núm 8822/2024, 8892/2024, 8864/2024, 9465/2024, 8918/2024 y 11590/2024, resoluciones firmes decreto núm. 3061 de fecha 19 de septiembre de 2024 , decreto núm. 3060 de fecha 19 de septiembre de 2024, decreto núm. 3055 de fecha 19 de septiembre de 2024, decreto núm. 3059 de fecha 19 de septiembre de 2024, decreto núm. 3062 de fecha 19 de septiembre de 2024 y decreto núm. 4371 de fecha 17 de diciembre de 2024,por las que se declarar a los interesados responsables por la comisión de infracción grave por el

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 1059

incumplimiento de más de quince minutos del horario general de apertura y de cierre de conformidad con lo previsto en al artículo 103.2 apartado i) de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares.Todas ellas constituyen resoluciones administrativas firmes y además, por los propios interesados se reconoce expresamente la responsabilidad en las comisión de las infracciones.

- que dicha conducta genera molestias vecinales sucesivas, derivadas del incumplimiento reiterado del horario de cierre, al haberse sobrepasado de forma continuada el tiempo legalmente establecido para el cese de la actividad, lo cual ha provocado quejas reiteradas por parte del vecindario.

Por todo ello, se propone como sanción una multa dentro de la horquilla legalmente prevista, esto es, entre 3.001 y 30.000 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 106.b) de la Ley 7 /2013, de 26 de noviembre, y al tratarse de una infracción calificada como grave de acuerdo con el artículo 107.1 de la citada norma, cuando concurran circunstancias agravantes, la sanción deberá imponerse en su mitad superior. En el presente caso, concurre la circunstancia agravante:

1. Reincidencia por parte de los interesados de la infracción grave por el incumplimiento de más de quince minutos del horario general de apertura y de cierre de conformidad con lo previsto en al artículo 103.2 apartado i) de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares , al constar seis procedimientos sancionadores anteriores con resoluciones firmes por hechos de la misma naturaleza que motivan este expediente.

2. La existencia de molestias vecinales sucesivas, derivadas del incumplimiento reiterado del horario de cierre, al haberse sobrepasado de forma continuada el tiempo legalmente establecido para el cese de la actividad, lo cual ha provocado quejas reiteradas por parte del vecindario.

Se propone imponer la sanción en la mitad superior del intervalo legal, incrementada en un 20%, resultando la cuantía definitiva conforme a los preceptos legales anteriormente citados:

Multa por la cantidad de 19.800 euros

Asimismo, a los efectos de lo previsto en el artículo 106.1b) antes referido, considerando que estos hechos presuntamente infractores son consecuencia de un acto volitivo y deliberado por parte los presuntos infractores que se dilata en el tiempo y que es además, susceptible de producir otros daños graves a los intereses públicos (molestias vecinales y afección al descanso) se considera necesario, en el caso que nos ocupa, proponer una sanción accesoria consistente en:

Clausura total (con precinto) de la actividad por periodo de dos meses

En relación a la sanción accesoria aquí propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los fines de garantizar la eficacia de la sanción accesoria, la ejecución de ésta deberá llevarse a cabo **en un periodo de tiempo en el que el establecimiento se encuentre abierto,** por lo que la eficacia de esta sanción quedará demorada hasta que pueda ser efectiva en esas circunstancias ya que, en caso contrario, la imposición de dicha sanción perdería toda su eficacia quebrando la finalidad principal de ésta.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 1059

A efectos de la sanción propuesta por este órgano se hace necesario indicar que se han cumplido los parámetros normativos asi como el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 29 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- En cuanto a la persona responsable

Resultan responsables; (i) el señor Ahmed Mubasher con NIE ***9129** y (ii) la señora Afifa Arif con NIE núm. ***8883**, ambos personas físicas en su condición de personas integrantes de la entidad ESTAMBUL KEBAB, ESPJ con CIF número E16659575 titular de la actividad del establecimiento sito en el Passeig de ses Fonts 13, de esta localidad con nombre comercial ESTAMBUL KEBAB, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 a) de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares.

No siendo posible determinar el grado de responsabilidad entre ambos sujetos responsables se establece que **la responsabilidad de ambas será solidaria** de conformidad con lo establecido en el artículo 105 Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares.

Quinto.- En cuanto a la documentación formalizada por los funcionarios

Según se dispone en el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *"los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario."*

Sexto.- En cuanto a la competencia para resolver el procedimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 letra s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la Alcaldía ostenta la competencia administrativa para resolver, quien la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2222 de fecha 25 de junio de 2023 para aquellos expedientes sancionadores por infracciones administrativas, cuando las sanciones tengan un importe superior a los 3.000 euros o incluyan la imposición de sanciones accesorias.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1545 de 20 de marzo de 2026.

Acuerdo:

Primero.- DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE la solicitud de ampliación de plazo presentada en fecha 6 de marzo de 2026 mediante instancia con número de registro 2026-E-RE-4133 presentada por el señor Mubasher Ahmed con NIE núm. ***9129** actuando en nombre y representación de la entidad ESTAMBUL KEBAB E-S-P.J con CIF núm. E16659575, todo ello según motivación contenida en el fundamento jurídico primero del presente escrito.

Segundo.- DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE las alegaciones formuladas por los interesados según fundamento jurídico primero del presente escrito y, en consecuencia,**DECLARAR** (i) al señor Ahmed Mubasher con NIE ***9129** y (ii) la señora Afifa Arif con NIE núm. ***8883**, ambos personas físicas en su condición de personas integrantes de la entidad ESTAMBUL KEBAB, ESPJ con CIF

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1059

número E16659575 titular de la actividad del establecimiento sito en el Passeig de ses Fonts 13, de esta localidad con nombre comercial ESTAMBUL KEBAB,todo ello como presuntos **RESPONSABLES SOLIDARIOS** de la comisión de las siguientes infracciones:

- **infracción grave** prevista al artículo 103.2 apartado i) de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares que establece que se considerará infracción grave **"El incumplimiento de más de quince minutos del horario general de apertura y de cierre " .*en relación con la Ordenanza municipal reguladora de los horarios de las actividades catalogadas y turísticas de restauración de esta localidad.

Tercero.- IMPONER a los interesados las siguientes sanciones:

- Multa económica ascendiente a la cantidad de diecinueve mil ochocientos **(19.800 euros)**.

- Sanción accesoria de clausura total con precinto de la actividad por periodo de dos meses en los términos contenidos en el fundamento jurídico tercero de la presente propuesta

Cuarto.- -APROBAR, una vez sea ejecutiva la presente resolución, la liquidación correspondiente por la cantidad de diecinueve mil ochocientos **(19.800 euros)** relativa al importe de la sanción aquí impuesta y **DAR TRASLADO** de la misma, en su caso, a los servicios económicos de este Consistorio a los efectos oportunos para la gestión del cobro.

Quinto.- INFORMAR a los interesados que, en relación a la sanción accesoria de clausura total de la actividad por periodo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los fines de garantizar la eficacia de la sanción accesoria, la ejecución de ésta deberá llevarse a cabo en un periodo de tiempo en el que el establecimiento se encuentre abierto, por lo que la eficacia de esta sanción quedará demorada hasta que pueda ser efectiva en esas circunstancias ya que, en caso contrario, la imposición de dicha sanción perdería toda su eficacia quebrando la finalidad principal de ésta.

Sexto.- INDICAR a los interesados que una vez que la presente resolución devenga firme, las sanciones aquí impuestas incluida la sanción accesoria de clausura por plazo de dos meses, serán plenamente ejecutivas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con **ADVERTENCIA** de que, el incumplimiento de las mismas una vez sean ejecutivas, habilitará a esta Administración a, previo apercibimiento, proceder a la ejecución forzosa por los medios legalmente prevenidos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo.- NOTIFICAR a los interesados del acuerdo que sobre este asunto se dicte, con la indicación de los recursos procedentes

29. Expedient 15143/2025.Desestimació del recurs de reposició interposat contra la resolució denegatòria del certificat de no necessitat de segregació

Hechos y fundamentos de derecho:

Examinado el expediente 15143/2025 que ante este Ayuntamiento se tramita de Certificados o Informes Urbanísticos con motivo de la solicitud formulada en fecha 20 de febrero de 2025 mediante

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1/2 de 1059

registro núm. 2025-E-RE-2727, por el señor Iván Varela Sanz con DNI núm. ***6031** en nombre y representación de la señora María del Carmen Gil Varela con DNI núm. ***6856** de certificado de innecesariedad respecto a la finca entidad registral 1.364-N, la cual se corresponde catastralmente con las parcelas 223 y 225 del polígono 21, con referencia catastrales [redacted] esta localidad, visto el Decreto núm. 0631 de 18 de febrero de 2026 por el que se deniega la emisión del certificado de innecesariedad y visto el recurso de reposición interpuesto contra la referida resolución, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– En fecha 20 de febrero de 2025 mediante registro núm. 2025-E-RE-2727, el señor Iván Varela Sanz con DNI núm.***6031**en nombre y representación de la señora María del Carmen Gil Varela con DNI núm. ***6856** solicita certificado de innecesariedad respecto a la finca entidad registral 1.364-N, la cual se corresponde catastralmente con las parcelas 223 y 225 del polígono 21, con referencia catastrales [redacted] de esta localidad.

Segundo.- En fecha 18 de febrero de 2026 se dicta Decreto núm 0631 por el que se acuerda lo siguiente (se transcribe tenor literal parcial): **"DENEGAR** a la señora María del Carmen Gil Varela con DNI núm. ***6856** **el certificado de innecesariedad** de segregación de la finca entidad registral 1.364-N, sita en polígono 21 parcelas 223 y 225 con referencia catastral [redacted] de esta localidad con motivo en que la segregación resulta un acto sujeto a licencia urbanística y la solicitud formulada no se encuentra incardinada en ninguno de los supuestos de innecesariedad de segregación previstos en la normativa de aplicación todo ello según motivación contenida en el informe jurídico municipal adjunto y parte expositiva del presente escrito)

Tercero.- Esta resolución se notifica en fecha 18 de febrero de 2026.

Cuarto.- En fecha 16 de marzo de 2026 mediante registro núm. 2026-E-RE-5006 se interpone recurso de reposición contra la referida resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I- Fundamentos Jurídico-formales

Primero.- El recurso se interpone en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.1 en relación con el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Segundo.- El recurrente está legitimado para la interposición del presente recurso por ser parte interesada en el procedimiento que nos ocupa y todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 124, en relación con el artículo 3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tercero.- El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto número 2659 de 30 de mayo de 2025 todo ello en relación con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

II- Fundamentos Jurídico-materiales

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1/3 de 1059

Primero.- En cuanto los motivos de impugnación:

El interesado fundamenta su recurso única y exclusivamente en el hecho de que no concurre parcelación urbanística de ningún tipo ya que la finca se encuentra físicamente separada en dos porciones y por lo tanto invoca sí tener acomodo en la previsión del artículo 32.2 LUIB.

El motivo merece ser desestimado.

La Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears (LUIB), establece en su artículo 32.2 que únicamente se exceptúan de la necesidad de obtención de licencia de segregación, sustituyéndose por un certificado de innecesariedad, aquellos actos de división que sean consecuencia de la ejecución de determinaciones del planeamiento o de infraestructuras públicas, así como los casos que se establezcan reglamentariamente

El certificado de innecesariedad sólo puede emitirse en los casos en que la división sea consecuencia de la ejecución de determinaciones del planeamiento o de infraestructuras públicas, o en aquellos supuestos que se establezcan reglamentariamente. No se contempla como supuesto de excepción el hecho de que la finca esté separada en dos suertes o partes, por lo que dicha circunstancia no habilita la emisión del certificado de innecesariedad de licencia de segregación.

La interpretación conjunta de la normativa y la doctrina administrativa confirma que la mera existencia de una separación física o funcional de la finca en dos suertes no exime de la necesidad de licencia, salvo que concurran los supuestos legales de excepción. Así lo ratifica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Illes Balears, que interpreta el artículo 32.2 en sentido restrictivo, limitando la aplicación del certificado de innecesariedad a los casos previstos por la ley y excluyendo otros supuestos no contemplados expresamente.

Por tanto, en suelo rústico de Illes Balears, no cabe emitir certificado de innecesariedad de licencia de segregación únicamente por el hecho de que la finca esté separada en dos suertes. La operación de segregación sigue sujeta a la obtención de licencia municipal, salvo que concurra alguno de los supuestos excepcionales previstos en la legislación urbanística o agraria.

La jurisprudencia del TSJ Illes Balears (Tribunal Superior de Justicia de Les Illes Balears, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia 356/2004 de 4 May. 2004, Rec. 166/2003 y Tribunal Superior de Justicia de Les Illes Balears, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia 1/2025 de 7 Ene. 2025, Rec. 235/2023) es clara al señalar que la segregación de una finca rústica, en tanto que modificación de un derecho real sobre bien inmueble, debe constar en documento público y estar sujeta a licencia urbanística municipal, conforme al artículo 1280.1 del Código Civil y al artículo 32 de la Ley 12/2017 de Urbanismo de las Illes Balears.

**Según el Tribunal Superior de Justicia de Les Illes Balears, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia 356/2004 de 4 May. 2004, Rec. 166/2003 *****La excepción prevista en el artículo 13.3.a de la Ley 6/1997 de suelo rústico balear se limita a actos consecuencia de la ejecución de determinaciones del planeamiento o de infraestructuras públicas, y no se extiende a segregaciones promovidas por particulares por el simple hecho de que la finca esté dividida físicamente"*

No cabe emitir certificado de innecesariedad de licencia de segregación únicamente por el hecho de que la finca esté separada en dos suertes, como puede ocurrir por la existencia de un camino público

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 1059

o cualquier otra circunstancia física. La jurisprudencia rechaza que la mera discontinuidad física de la finca, incluso si está atravesada por un camino público, pueda operar como acreditación de una segregación a efectos urbanísticos o registrales.

La finalidad de la fiscalización administrativa de los actos de segregación es evitar la formación de parcelas que no respeten la unidad mínima de cultivo o que contravengan la ordenación territorial y urbanística y es por eso que el acto debe estar sujeto a una actuación previa de comprobación municipal mediante el otorgamiento correspondiente de la licencia en los casos que tal segregación cumpla con la normativa de aplicación. Por tanto, la mera circunstancia de que una finca rústica esté separada en dos suertes o partes físicas no constituye, por si sola, un supuesto que permita la emisión de un certificado de innecesariedad de licencia de segregación.

En consecuencia, se reitera tal y como se indica en la resolución recurrida que no cabe emitir certificado de innecesariedad de licencia de segregación en una finca rústica únicamente por el hecho de que esté separada en dos suertes salvo que se acredite que la división responde a alguno de los supuestos excepcionales previstos en la normativa aplicable cosa que no concurre en el presente caso ya que la mera separación física de la finca en dos suertes no justifica la emisión de un certificado de innecesariedad de licencia de segregación en suelo rústico según la ley urbanística balear.

.

En consecuencia procede reiterar que en el caso que nos ocupa es imprescindible la obtención de licencia y la formalización en documento público para que la segregación tenga efectos jurídicos y registrales y por tanto el recurso procede ser desestimado íntegramente, debiéndose confirmar la resolución recurrida.

Vista la **NOTA DE CONFORMIDAD**, que emite el Secretario de esta Corporación a efectos de lo dispuesto en el artículo 3.3d) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1690 de 26 de marzo de 2026.

Acuerdo:

Primero.- DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE el recurso potestativo de reposición interpuesto por por el señor Iván Varela Sanz con DNI núm. ***6031** en nombre y representación de la señora [redacted] con DNI núm. ***6856** contra el Decreto núm 0631 de 18 de febrero de 2026, todo ello según motivación expuesta en el fundamento jurídico material primero del presente escrito.

Segundo.- CONFIRMAR, en todos sus extremos y pronunciamientos, la resolución recurrida, esto es, el Decreto núm 0631 de 18 de febrero de 2026, cuyo contenido dispositivo aquí se reitera:

*//"**Primero.- DENEGAR** a la señora [redacted] con DNI núm. ***6856** **el certificado de innecesariedad** de segregación de la finca entidad registral [redacted] con referencia catastral [redacted] de esta localidad con motivo en que la segregación resulta un acto sujeto a licencia urbanística y la solicitud formulada no se encuentra incardinada en ninguno de los supuestos de innecesariedad de segregación previstos en la normativa de aplicación todo ello según motivación contenida en el informe jurídico municipal adjunto y parte expositiva del presente escrito.*

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 1059

Segundo.-INDICAR *que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:*

Descripción	***Url de verificación***
Informe jurídico desfavorable de fecha 11 de febrero de 2026	https://santantoni.sedelectronica.es/doc/ [redacted]

Tercero.- NOTIFICAR *el siguiente acuerdo al interesado con expresión de los recursos procedentes.'*
//

Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

30.Expedient 15528/2025. Estimar les al·legacions/recurs de reposició interposat en data 19 /02/2026 (2026-E-RE-3034), contra el decret 2026-0289 de 28/01/26.

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación a las alegaciones/recurso de reposición interpuesto en fecha 19/02/2026 (2026-E-RE-3034) por la Sra Beatriz Bailen García con NIF [redacted] en nombre y representación del [redacted] contra la liquidación número 202600915 derivada del decreto 2026-0289 de 28/01/26 de la Concejal Delegada de Obras Públicas, Infraestructuras y Seguridad Ciudadana, recaído en número de expediente 15528/2025, por la cual se declara como residuo doméstico el vehículo marca SEAT IBIZA 1.4 con matrícula [redacted] conforme a lo dispuesto en el artículo 2.at) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, su entrega para su tratamiento al Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, situado en Ca Na Negreta, para su destrucción y descontaminación y se aprueba una liquidación por el importe 1.952,00€, tramitado con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

- Decreto N.º. 2026-0289 de 28/01/26, por el que se declara el vehículo reseñado como residuo doméstico, se aprueba su traslado para su destrucción y descontaminación y se aprueba una liquidación por el importe de 1.952,00€.
- La anterior resolución fue notificada al interesado en fecha 06/02/26.
- Dentro del plazo establecido el interesado presentó escrito ante el ayuntamiento contra la notificación del decreto 2026-0289 y de la liquidación número 202600915. El interesado alega un error en la identificación del infractor puesto que el vehículo en cuestión fue vendido y transferido a un tercero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Jurídico-formales

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1/6 de 1059

Primero.- El recurso se interpone en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en el artículo 124.1 en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPAC).

En fecha 19/02/2026 el interesado presenta escrito ante el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany. Dicho escrito debe tener la consideración de recurso potestativo de reposición en virtud de los artículos 123 y 115.2 LPAC.

El artículo 123 LPAC establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa deben ser recurridos mediante recurso potestativo de reposición. Cuando se pone fin a la vía administrativa, únicamente procede la interposición del recurso potestativo de reposición como medio de impugnación previo a la vía contencioso-administrativa. En este sentido, aun cuando las alegaciones presentadas por la persona interesada no hayan sido formalmente calificadas como recurso de reposición, deben considerarse como tal por imperativo legal del artículo 115.2 LPAC, el cual establece que el error o la ausencia de calificación del recurso no será obstáculo para su tramitación, siempre que su contenido revele la voluntad de oponerse al acto administrativo y solicitar su revisión, garantizando así la efectividad del derecho de defensa y el cumplimiento de los principios de tutela administrativa.

Segundo.- El carácter de interesado del recurrente no plantea dudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Atendiendo al contenido de lo dispuesto en el art. 21 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el que se dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa.

Cuarto.- Conforme con lo dispuesto en el artículo 21.1 letra n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril. reguladora de las bases de régimen local, y en el artículo 186.6 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen Local de las Illes Balears, la Alcaldía ostenta la competencia administrativa para resolver este Recurso, quien, mediante Decreto de Alcaldía 222/2023, de 25/06 /23 la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local.

II.- Jurídico-materiales o de fondo

Primero. El interesado presenta recurso, en el que de forma resumida alega:

- Error en la identificación del infractor puesto que el vehículo en cuestión fue vendido y transferido a un tercero en fecha.

Segundo.- El recurso de reposición debe ser estimado por el siguiente motivo:

Examinada la documentación aportada por el interesado, este Ayuntamiento considera acreditado que el vehículo objeto del expediente fue transmitido a un tercero con anterioridad a los hechos que motivan el procedimiento, concretamente en fecha 16/08/2023 tal y como indica el contrato de compraventa aportado. Asimismo, consta en la documentación aportada por el interesado que en fecha 03/10/2023 adquirente y transmitente cumplieron con su obligación de comunicar dicha transmisión ante la Dirección General de Tráfico, administración competente para conocer la existencia de la transmisión y cambio de titularidad del vehículo.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10/ de 1059

En consecuencia, atendiendo a las actuaciones realizadas por el interesado ante la Dirección General de Tráfico, este Ayuntamiento entiende que queda suficientemente acreditado que en el momento en que se produjo la entrada del vehículo en el depósito municipal, en fecha 22/03/2025, el recurrente no ostentaba la condición de titular ni la posesión del mismo. Por todo ello, procede estimar el recurso de reposición interpuesto, al quedar acreditado que la responsabilidad derivada de los hechos objeto del expediente no puede ser imputada al recurrente.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, quien suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1508 de 23 de marzo de 2026.

Acuerdo:

PRIMERO.- ESTIMAR las alegaciones/recurso de reposición interpuesto en fecha 19/02/2026 (2026-E-RE-3034) por la Sra Beatriz Bailen García con NIF [redacted]0559[redacted] en nombre y representación del Sr [redacted] con NIF [redacted]1901[redacted], contra el decreto 2026-0289 de 28/01/26.

SEGUNDO.- Dar por finalizado el procedimiento, con el consecuente **archivo de las actuaciones** sin imposición de sanción alguna.

TERCERO.- ANULAR la liquidación con número 202600915.

CUARTO.- COMUNICAR a los servicios de recaudación del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany la presente resolución y procedan de conformidad.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

B) ASUNTOS DE URGENCIA

El Sr. Presidente dice que se han presentado cinco asuntos que, por razones de urgencia, se han de tratar en esta sesión.

32. Expedient 1195/2026. Aprovació de l'informe preceptiu i vinculant municipal per a la declaració de zones turístiques saturades i de reconversió

Con carácter previo a debatir y someter a votación la presente propuesta, la Junta de Gobierno declara por unanimidad la urgencia del asunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el expediente 1195/2026 que ante este Ayuntamiento se tramita relativo al informe municipal para declarar por el Consell d'Eivissa, las zonas turísticas de reconversión, saturadas o saturadas y de reconversión todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo de las Illes Balears.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 1059

Vista la Providencia de la Concejala delegada de Urbanismo y Actividades, Educación, Cultura y Patrimonio de 28 de enero de 2026 por la que dispone que se lleven a cabo las actuaciones oportunas para la elaboración del informe preceptivo y vinculante de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo de las Illes Balears para su remisión al Consell d'Eivissa para declarar mediante acuerdo del pleno, las zonas turísticas de reconversión, saturadas o saturadas y de reconversión referidas a su ámbito insular.

Visto que según prevé el artículo 77, de la Ley 8/2012, de 19 de julio previamente a la declaración como zona turística saturada o de reconversión se debe solicitar un informe preceptivo y vinculante al ayuntamiento afectado, informe que deberá tener como contenido los este debe definir los aspectos mínimos a desarrollar mediante los instrumentos correspondientes a las materias siguientes:

a) Suelo.

b) Edificación turística de alojamiento y no alojamiento, residencial, de equipamiento y comercial.

c) Movilidad, transporte público y ruido.

d) Consumo de agua y materiales.

e) Biodiversidad.

f) Desestacionalización.

g) Nuevas tecnologías.

Visto que el Consell d'Eivissa ha solicitado a este Consistorio la emisión el referido informe para poder proceder a la declaración referida.

Visto que según la Providencia de 28 de enero de 2026 es objetivo del equipo de gobierno la promoción y mejora del sector turístico así como la colaboración interadministrativa para tal fin.

Visto el informe de fecha 30 de marzo de 2026 y sus anexos que se emite por los Servicios Técnicos y Jurídicos del departamento de Urbanismo y Actividades en cumplimiento de lo dispuesto en referida la Providencia que se adjunta y que cuenta con la siguiente url de verificación https://santantoni.sedelectronica.es/doc/[redacted]

Visto que el contenido del informe de 30 de marzo de 2026 que se adjunta se ajusta a lo previsto en el artículo 77 de la Ley 8/2012, de 19 de julio, informe que resulta preceptivo y vinculante y debe ser remitido al Consell d'Eivissa a los efectos de que sea incorporado al expediente que al respecto se tramite para la para declarar mediante acuerdo del pleno, las zonas turísticas de reconversión, saturadas o saturadas y de reconversión referidas a su ámbito insular.

Vista la competencia de la Junta de Gobierno Local, según Decreto de Alcaldía núm 2222 de 25 de junio de 2023 de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno.

Visto que se han seguido todos los trámites legales oportunos

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1777 de 30 de marzo de 2026.

Acuerdo:

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1/9 de 1059

Primero.- APROBAR el informe que emiten los Servicios Técnicos y Jurídicos del departamento de Urbanismo y Actividades de fecha 30 de marzo de 2026 y sus anexos, que se adjunta y que cuenta con la siguiente url de verificación https://santantoni.sedelectronica.es/doc [redacted] y **DECLARAR** que el mismo constituye informe preceptivo y vinculante de este Consistorio según previsto en el artículo 77 de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo de las Illes Balears.

Segundo.- REMITIR el informe referido junto con sus anexos al Consell d'Eivissa a los efectos de entender cumplimentado el trámite de emisión del informe referido y se continúe con la tramitación del procedimiento correspondiente para declarar mediante acuerdo del pleno, las zonas turísticas de reconversión, saturadas o saturadas y de reconversión referidas a su ámbito insular.

Tercero.- DAR CUENTA del presente Acuerdo al Consell d'Eivissa

Documentos anexos:

- Anexo 30. INFORME DEFINITIVO ZONA MADURA
- Anexo 31. Anexo I INFORME DE DIAGNOSIS INICIAL MUNICIPIO SANT ANTONI (1)
- Anexo 32. Anexo II OBJETIVOS ESTRATÉGICOS PLAN 16-30
- Anexo 33. ANEXO III MAPA DE RUIDOS DEL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY v2
- Anexo 34. ANEXO IV PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO
- Anexo 35. ANEXO V Plan de Regeneración urbana del Casco Antiguo
- Anexo 36. ANEXO VI plan desarrollo economico PLAN ESTRATEGICO

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

33. Expedient 7192/2025. Atorgament de llicència urbanística per a demolició d'edificació existent i construcció d'edifici plurifamiliar amb aparcament en sòl urbà.

Con carácter previo a debatir y someter a votación la presente propuesta, la Junta de Gobierno declara por unanimidad la urgencia del asunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente de Licencia urbanística, que ante este Ayuntamiento se tramita con motivo de la solicitud realizada por el señor David Nieto Rosales con DNI núm. ***2653** en

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1/10 de 1059

representación de la mercantil CALA GRACIÓ REAL STATE S.L. con CIF núm. B13728027 para la demolición de edificación existente y construcción de edificio plurifamiliar de viviendas con aparcamiento en calle Picasso 22, de Sant Antoni de Portmany, en base a lo siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - En fecha 24 de mayo de 2025 mediante registro de entrada 2025-E-RE-10189 el señor David Nieto Rosales con DNI núm. ***2653** en representación de la mercantil CASA GRACIÓ REAL ESTATE S.L.con CIF núm. B13728027 solicita licencia para la demolición de edificación existente y construcción de edificio plurifamiliar de viviendas con aparcamiento en calle Picasso 22, de Sant Antoni de Portmany.

Segundo.- En fecha 29 de julio de 2025 mediante registro núm. 2025-S-RE-13040 se realiza requerimiento para la subsanación de deficiencias según informe técnico municipal.

- En fecha 10 de diciembre de 2025 mediante registro 2025-E-RE-23079 se presenta documentación en respuesta al requerimiento.

Tercero.- En fecha 9 de enero de 2026 se emite informe jurídico sobre la interpretación del artículo 232 PGOU.

Cuarto.- En fecha 3 de febrero de 2026, mediante registro núm. 2026-S-RE-1766 se realiza requerimiento para la subsanación de deficiencias según informe técnico municipal.

- En fecha 20 de febrero de 2026 mediante registro núm. 2026-E-RE-3135 se presenta documentación en respuesta al requerimiento entre la que se aporta (i) Proyecto de Dotación de infraestructuras calle Picasso 22, Sant Antoni de Portmany (Illes Balears)", redactado por el arquitecto Jordi Rodríguez Carreño, VISADO 04/02/2026, 13/00202/26. PEM 53.845,17 euros; (ii) Plano de Justificación de no afección a la parcela de su propiedad, del vial de nueva creación que colinda con otra parcela vecina. Firmado por el arquitecto Jordi Rodríguez Carreño en fecha 20/02 /2026; (iii) "PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR AISLADO DE VIVIENDAS", firmado por el arquitecto Jordi Rodríguez Carreño, fecha 04/12/2025. Presupuesto PEM 2.105.317,51 euros; (iv) Planos A00 y A01 del "PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR AISLADO DE VIVIENDAS", firmado por el arquitecto Jordi Rodríguez Carreño, firmados en fecha 20/02/2026; (v) Compromisos de urbanización. Firmado en fecha 20/02/2026 por parte del representante de la propiedad David Nieto Rosales; (vi) Proyecto de instalación de aparcamiento de vehículos de uso privado al aire libre, redactado por el ingeniero Javier Rodríguez Montero, VISADO 20/02/2026, 2602065-00 y demás documentación adjunta.

Quinto.- En fecha 24 de febrero de 2026 se emite informe favorable por los Servicios Técnicos municipales en lo que respecta al uso de aparcamiento y documentación mínima en materia de actividades que se adjunta, cuyo contenido constituye parte de este escrito y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación https://santantoni.sedelectronica.es/doc [redacted]

Sexto.- En fecha 26 de marzo de 2026**,** los Servicios Técnicos municipales (arquitecto con contrato de servicios municipal, el señor José Antonio Aguiló Oliver) emite informe favorable que se adjunta, cuyo contenido constituye parte de este escrito y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación https://santantoni.sedelectronica.es/doc [redacted]

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 1359

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable:

- La Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears. (LUIB)

- La Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.

- Plan general de ordenación urbanística de Sant Antoni de Portmany de 1987 (BOCAIB núm. 90, de 21-07-1987 y BOIB núm. 117, de 29-09-2001, PGOU 1987) y sus modificaciones.

- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (BOE núm. 27 de 31-enero-1979, Reglamento de gestión urbanística RGU)

- Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.

- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Segundo- El artículo 25 LUIB dispone:

1. Tendrán la consideración de solar los terrenos clasificados como suelo urbano que sean aptos para la edificación, según la calificación urbanística, y cumplan los siguientes requisitos:

a) Linden con espacio público.

*b) Dispongan efectivamente, **a pie de la alineación de la fachada de la parcela colindante con espacio público**, de los servicios urbanísticos fijados por el planeamiento urbanístico y, como mínimo, de los **básicos señalados en el artículo 22 de la presente ley.** Cuando la parcela linde con más de un espacio público, el requisito de los servicios de suministro y evacuación sólo será exigible en uno de ellos. El simple hecho de que el terreno linde con carreteras y vías de conexión interlocal o con vías que delimiten el suelo urbano no implicará que el terreno tenga la condición de solar.*

c) Tengan señaladas las alineaciones y las rasantes, en el caso de que el planeamiento urbanístico las defina.

d) No hayan sido incluidos en un ámbito sujeto a actuaciones urbanísticas pendientes de desarrollo.

e) Se hayan cedido, en su caso, los terrenos exigidos por el planeamiento para destinarlos a espacios públicos con vistas a regularizar alineaciones o a completar la red viaria.

*2. Tener la condición de solar será requisito imprescindible para que se pueda otorgar la licencia de edificación. **No obstante, excepcional y motivadamente, se podrán autorizar la edificación y la***

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 2 de 1059

urbanización simultáneas *en los términos que se establezcan reglamentariamente o, en su defecto, en el plan general o en los planes de ordenación detallada, en los supuestos contenidos en las letras a), b) y d) del artículo 23.2 de la presente ley.*

Por su parte, el artículo 22.1 LUIB determina cuáles serán los servicios urbanísticos básicos a los que se refiere el artículo 25 para alcanzar la condición de solar, y así dispone:

"*Los servicios urbanísticos básicos estarán constituidos por las siguientes redes de infraestructura:*

a) Viaria, pavimentada debidamente con, en su caso, aceras encintadas y que tenga un grado de consolidación suficiente para permitir la conectividad con la trama viaria básica.

b) Abastecimiento de agua.

c) Suministro de energía eléctrica.

d) Alumbrado público.

e) Saneamiento de aguas residuales."

La parcela, según han analizado los Servicios Técnicos municipales, ostenta la condición de solar (según documentación técnica obrante en el expediente):

	SEGÚN PROYECTO		**OBSERVACIONES / CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA**
REQUISITOS (art. 25 LUIB)	**SI**	**NO**	
Lindero a espacio público	X		Preexistente en el frente de fachada calle Picasso
Servicios urbanísticos básicos (art. 22 LUIB):			
Viaria, pavimentada con en su caso aceras, con conexión a la trama viaria básica.	x		Viaria pavimentada preexistente falta dotación de aceras
Abastecimiento de agua.	x		Obra en proyecto dotación de infraestructruras
Suministro de energía eléctrica.	x		Obra en proyecto dotación de infraestructruras
Alumbrado público.	x		Obra en proyecto dotación de infraestructruras
Saneamiento de aguas residuales.	x		Obra en proyecto dotación de infraestructruras
Alineaciones y rasantes	x		Según PGOU
Cesiones para viales	x		Cesión de 2,89 m2.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 1059

Según artículo 54 del PGOU, para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyen en polígonos o ciudades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización la siguiente documentación:

- compromiso de edificación y urbanización simultánea estableciéndose un plazo de terminación de la urbanización menor que el que le corresponda al de terminación de la edificación(artículo 54.1 a) PGOU). Obra en el expediente.

- prestación de fianza del 25% por los costes de urbanización (artículo 54.1b) PGOU en relación con el artículo 31.e.5) PGOU. Se cumple, se ha depositado el importe de **13.461,29 euros** correspondiente a la fianza.

- compromiso de no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan para todo o parte del edificio. Obra en el expediente.

De la documentación aportada por el interesado y según informe técnico de los Servicios de esta Corporación, se concluye que; (i) la propuesta de urbanización cumple con los requisitos legalmente previstos para dotar a la parcela la condición de solar; (ii) el proyecto básico presentado cumple con los parámetros urbanísticos según conclusión de los Servicios Técnicos y (iii) se ha aportado la documentación exigida por el PGOU para la autorización de la licencia de edificación y urbanización simultánea, procediendo, en consecuencia, el otorgamiento de la licencia de edificación con urbanización simultánea.

Tercero.- Habida cuenta que nos encontramos con un proyecto de edificación que prevé aparcamiento obra en el expediente documentación respecto de tal actividad presentada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 en relación al anexo II de la Ley 7/2013, el cual ha sido informado favorablemente. Se deberá presentar el proyecto de actividades completo junto con la presentación del proyecto de ejecución de obras.

Cuarto.- La competencia para la resolución del presente expediente de licencia urbanística corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el apartado tercero, letra C, del Decreto de Alcaldía núm 2222 de 25 de junio de 2023 de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y, (i) puesto que en el expediente obra informe técnico favorable, y (ii) que **la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística vigente**;

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1744 de 28 de marzo de 2026.

Acuerdo:

Primero. OTORGAR a la mercantil CALA GRACIÓ REAL ESTATE S.L.con CIF núm. B13728027 **(i) LICENCIA PARA LA DEMOLICIÓN de edificación existente según "Proyecto Básico y ejecutivo de demolición de vivienda unifamiliar aislada" en Calle Picasso 22, TM de Sant Antoni de Portmany.** VISADO 13/12/2024, 13/02124/24. PEM: 1.062,921 euros y (ii) **LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE VIVIENDAS CON APARCAMIENTO CON URBANIZACIÓN SIMULTÁNEA Y CESIÓN DE 2,89 M² para ajustar parcela a PGOU en calle Picasso 22, de Sant Antoni de Portmany,** según (a) "PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR AISLADO DE VIVIENDAS", firmado por el arquitecto Jordi Rodríguez Carreño, fecha 04/12/2025. Presupuesto PEM 2.105.317,51 euros; (b) Plano de Justificación de no afección a

Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 1059

la parcela de su propiedad, del vial de nueva creación que colinda con otra parcela vecina. Firmado por el arquitecto Jordi Rodriguez Carreño en fecha 20/02/2026; (c) Planos A00 y A01 del "PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR AISLADO DE VIVIENDAS", firmado por el arquitecto Jordi Rodriguez Carreño, firmados en fecha 20/02/2026; (d) "Proyecto de Dotación de infraestructuras calle Picasso 22, Sant Antoni de Portmany (Illes Balears)", redactado por el arquitecto Jordi Rodríguez Carreño, VISADO 04/02/2026, 13/00202/26. PEM 53.845,17 euros, con indicación expresa de que la presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Segundo.- INDICAR al interesado que la licencia aquí otorgada se entiende condicionada al cumplimiento de las indicaciones referidas en los informe técnicos municipales adjuntos.

Tercero.-RESPECTO DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICO PLURIFAMILIAR INDICAR a los interesados el deber de presentar, **en el plazo de NUEVE MESES, el correspondiente PROYECTO DE EJECUCIÓN** debidamente visado y ajustado a las determinaciones del proyecto básico. La no presentación de este proyecto, en el plazo indicado, podrá conllevar la la incoación para la declaración de caducidad y extinción de los efectos de la licencia de construcción aquí otorgada, previa audiencia del titular de la misma. **RECORDANDO** al interesado **el deber de cumplir las prescripciones indicadas en el informe técnico a aportar con el proyecto de ejecución.**

Cuarto.- RESPECTO DE LA LICENCIA DE DEMOLICIÓN procede indicar lo siguiente:

A- INFORMAR al interesado que el plazo máximo para iniciar las obras será de **seis (6) meses y el plazo máximo para ejecutarlas será de treinta y seis (36) meses**. Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y lo obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Podrá obtenerse una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si se solicita de una manera justificada, siempre que el coeficiente de lo ejecutado sea al menos del 50%, y todo esto se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra .

B- AVISAR al interesado que, con carácter previo a la retirada de la licencia de demolición, tendrán que aportarse los asumes de la dirección facultativa y el nombramiento de empresa constructora.

C.- INFORMAR al interesado que el inicio de cualquier obra o uso al amparo de la licencia de demolición requerirá, en todo caso, la comunicación al Ayuntamiento con al menos diez (10) días de antelación.

D- INDICAR al interesado el deber de presentar, una vez ejecutada la demolición el correspondiente certificado final de obra aportando, la gestión de los residuos generados o entregados a gestor autorizado.

E- INFORMAR los interesados que con carácter previo a la retirada de la licencia de demolición deberán satisfacerse los tributos correspondientes así como las tasas correspondientes a estas obras.

Quinto.- APROBAR las siguientes liquidaciones:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 1059

Núm. de liquidación	Tipo de ingreso	Importe
202504751/0	Tasa licencia de demolición	163,83 euros (pagada)
202504752/0	Tasa licencia edificación	9.473,93 euros (pagada)
202602822/0	Tasa urbanización	242,30 euros (pendiente)
202602811/0	Fianza urbanización	13.461,29 euros (pagada)
202602823/0	ICIO licencia de demolición	1.456,26 euros (pendiente)
202602824/0	ICIO licencia de edificación	84.212,70 euros (pendiente)
202602826/0	ICIO urbanización	2.153,81 euros (pendiente)
202602829/0	Tasa actividad aparcamiento	500 euros (pendiente)

Sexto.-INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción	Url de verificación
Informe técnico municipal sobre aparcamiento favorable de 24 de febrero de 2026	https://santantoni.sedelectronica.es/doc [redacted]
Informe técnico municipal favorable de 26 de marzo de 2026	https://santantoni.sedelectronica.es/doc [redacted]

Séptimo.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

Documentos anexos:

- Anexo 37. 7192-2025_Informe_Aparcamiento en plurifamiliar (PB)
- Anexo 38. 7192-2025-Plurifamiliar pk-ExtB-03-Fav
- Anexo 39. Tasa proyecto de urbanización
- Anexo 40. Icio licencia demolición
- Anexo 41. Icio construcción edificación
- Anexo 42. Icio proyecto de urbanización
- Anexo 43. Tasa actividad aparcamiento
- Anexo 44. Fianza proyecto de urbanización
- Anexo 45. Liquidación tasa demolición calle picasso 22
- Anexo 46. Tasa construcción edificio calle Picasso nº 22

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 1059

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

33. Expedient 1042/2026. Selecció de Personal i Provisió de llocs de treball. Personal Funcionari Torno Lliure - 1 plaça TÈCNIC ADMINISTRACIÓ GENERAL (TAG) OEP 2025

Con carácter previo a debatir y someter a votación la presente propuesta, la Junta de Gobierno declara por unanimidad la urgencia del asunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista Providencia de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, de fecha 27 de enero de 2026, en la que se pone de manifiesto la necesidad de convocar una plaza de TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL (TAG), como personal funcionario de carrera, prevista en la oferta pública de empleo del ejercicio 2025 (BOIB núm. 33 de 15 de marzo de 2025), por turno libre, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Considerando la necesidad de situar la tasa de temporalidad estructural de esta Corporación por debajo del 8 por ciento según se establece en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dado que en la citada Providencia se solicita sea emitido informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y se proceda redactar las bases de la convocatoria, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Fundamentos de derecho

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP). Artículos 11 y 55 a 61.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- La Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

- El Decreto 11/2017, de 24 de marzo, de exigencia del conocimiento de la lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para ocupar puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 1059

- La Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

- Bases Generales de los procesos selectivos para la provisión de plazas de la plantilla de personal funcionario de carrera y personal laboral del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (BOIB nº 68 de 7 de mayo de 2011) en aquello que no contradiga a la normativa vigente.

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Consideraciones

PRIMERA. Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

SEGUNDA. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en el resto del ordenamiento jurídico.

Las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

- Transparencia.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 118 de 1059

- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

TERCERA. El artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, dispone que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia.

El Real Decreto Legislativo 781/1986 en su artículo 133 establece que el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública, y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

CUARTA. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

QUINTA. El proceso selectivo se desarrollará con sujeción a los principios de **publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica**, debiendo publicarse los actos y acuerdos que procedan conforme a lo previsto en estas bases y en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común, transparencia y protección de datos personales.

SEXTA. Periodo de Prácticas.

Para asegurar la objetividad y la racionalidad del proceso selectivo, se establece un periodo de prácticas. El periodo de prácticas tiene como finalidad comprobar la aptitud y la idoneidad de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones propias del puesto o cuerpo al que se accede. Su régimen jurídico se regula en las bases de la convocatoria y en la normativa aplicable, estableciéndose su duración, contenido, sistema de evaluación y consecuencias de su no superación.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 1059

Una vez superada la fase de oposición o de concurso-oposición, se realizará la fase de prácticas en el municipio, fase previa al nombramiento definitivo. Las personas aspirantes deberán prestar sus servicios al ayuntamiento durante un periodo de prácticas cuya duración será establecidas en las bases, tendrá carácter selectivo y será evaluado como apto o no apto.

Las personas que no superen el período de prácticas queda apartada del proceso selectivo y perderán el derecho al nombramiento como funcionario de carrera mediante resolución motivada del órgano municipal competente.

Quedan exentos de la realización del periodo de prácticas las personas aspirantes que superen el proceso selectivo y anteriormente hayan prestado servicios como personal funcionario interino en esta Corporación y hayan ocupado una plaza igual a la del objeto de la convocatoria, y por tiempo igual o superior al exigido en el periodo de prácticas.

SÉPTIMA. Objeto y Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Es objeto regular el procedimiento selectivo para cubrir, como funcionario/a de carrera, una plaza de TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL (TAG), vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento, incluida en la oferta pública de empleo del ejercicio 2025 (BOIB núm. 33 de 15 de marzo de 2025), por turno libre, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Características de la plaza a seleccionar:

- Denominación: TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL (TAG)

- Naturaleza: Funcionarial

- Escala: Administración General. Subescala Técnica. Clase Técnico Superior

- Grupo de clasificación A; Subgrupo A1

- Número de plazas a cubrir: Una por turno libre

- Procedimiento selectivo: concurso-oposición

Características del puesto al que se adscribe la plaza:

- Puesto adscripción núm.: 304 Técnico/a Jurídico/a Servicios Generales

- Unidad/Servicio: Secretaría General

- Tipo de Jornada: Continua / jornada completa / 35 horas semanales

- Dedicación: Normal

- Titulación académica exigida: Título universitario oficial de Grado en Derecho o asimilado.

- Conocimientos de lengua catalana: Nivel C1

OCTAVA. La aprobación de las presentes bases de convocatoria, quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, considerando lo establecido en el artículo 37 del TRLEBEP, sobre la negociación de las normas que fijen los criterios generales en materia de provisión de puestos de

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 20 de 1059

trabajo serán objeto de negociación en la Mesa General de Negociación, quedando exenta la regulación y determinación concreta de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público.

Las normas que fijan los criterios generales en materia de provisión de puestos de trabajo fueron aprobadas y negociadas en las Bases Generales de los procesos selectivos para la provisión de plazas de la plantilla de personal funcionario de carrera y personal laboral del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany publicadas en el BOIB nº 68 de 7 de mayo de 2011.

No obstante y para una mayor información y transparencia son remitidas a la Junta de Personal previamente a su aprobación con el fin de que si lo desean realicen consideraciones y/o aportaciones a las mismas.

Se adjunta en Anexo al presente informe propuesta elaborada de las bases específicas que regirán la convocatoria de una plaza de TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL (TAG) del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany por turno libre donde se expone la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la convocatoria.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1702 de 27 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de marzo de 2026.

Acuerdo:

PRIMERO. APROBAR la convocatoria que ha de regir el proceso para la selección de una (1) plaza de TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL (TAG), como personal funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, grupo de clasificación A, Subgrupo A1, vacante en plantilla y dotada presupuestariamente, correspondiente a la oferta de empleo público del ejercicio 2025 (BOIB núm. 33 de 15 de marzo de 2025), por el sistema de acceso de turno libre y procedimiento de selección de concurso-oposición.

SEGUNDO. APROBAR las bases específicas que han de regir esta convocatoria, y que se detallan en Anexo adjunto, las cuales tienen que cumplir obligatoriamente el Ayuntamiento, el Tribunal Evaluador y las personas aspirantes que participen.

TERCERO. COMUNICAR el presente acuerdo a los órganos correspondientes que deban formar parte del Tribunal a los efectos de que designen un miembro para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

CUARTO. PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (https://santantoni.sedelectronica.es).

QUINTO. PUBLICAR un extracto de las bases junto con la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE) siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de veinte días hábiles de presentación de instancias a contar a partir del día siguiente de la publicación.

Documentos anexos:

- Anexo 47. ANEXO Bases proceso selectivo 1 plaza TÉCNICO_A ADMINISTRACIÓN GENERAL Turno Libre

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 1059

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

34. Expedient 4511/2026. Selecció Personal Funcionari Torn Lliure - 1 Plaça SUBALTERN/A - NOTIFICADOR OEP 2026

Con carácter previo a debatir y someter a votación la presente propuesta, la Junta de Gobierno declara por unanimidad la urgencia del asunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista Providencia de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, de fecha 23 de marzo de 2026, en la que se pone de manifiesto la necesidad de convocar una plaza de SUBALTERNO/A - NOTIFICADOR/A, como personal funcionario de carrera, prevista en la oferta pública de empleo del ejercicio 2026 (BOIB núm. 17 de 5 de febrero de 2026), por turno libre, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Considerando la necesidad de situar la tasa de temporalidad estructural de esta Corporación por debajo del 8 por ciento según se establece en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dado que en la citada Providencia se solicita sea emitido informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y se proceda redactar las bases de la convocatoria, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Fundamentos de derecho

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP). Artículos 11 y 55 a 61.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- La Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

- El Decreto 11/2017, de 24 de marzo, de exigencia del conocimiento de la lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para ocupar puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 122 de 1059

- La Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

- Bases Generales de los procesos selectivos para la provisión de plazas de la plantilla de personal funcionario de carrera y personal laboral del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (BOIB nº 68 de 7 de mayo de 2011) en aquello que no contradiga a la normativa vigente.

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Consideraciones

PRIMERA. Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

SEGUNDA. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en el resto del ordenamiento jurídico.

Las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

- Transparencia.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1/3 de 1059

- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

TERCERA. El artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, dispone que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia.

El Real Decreto Legislativo 781/1986 en su artículo 133 establece que el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública, y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

CUARTA. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

QUINTA. El proceso selectivo se desarrollará con sujeción a los principios de **publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica**, debiendo publicarse los actos y acuerdos que procedan conforme a lo previsto en estas bases y en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común, transparencia y protección de datos personales.

SEXTA. Periodo de Prácticas.

Para asegurar la objetividad y la racionalidad del proceso selectivo, se establece un periodo de prácticas. El periodo de prácticas tiene como finalidad comprobar la aptitud y la idoneidad de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones propias del puesto o cuerpo al que se accede. Su régimen jurídico se regula en las bases de la convocatoria y en la normativa aplicable, estableciéndose su duración, contenido, sistema de evaluación y consecuencias de su no superación.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 124 de 1059

Una vez superada la fase de oposición o de concurso-oposición, se realizará la fase de prácticas en el municipio, fase previa al nombramiento definitivo. Las personas aspirantes deberán prestar sus servicios al ayuntamiento durante un periodo de prácticas cuya duración será establecidas en las bases, tendrá carácter selectivo y será evaluado como apto o no apto.

Las personas que no superen el período de prácticas queda apartada del proceso selectivo y perderán el derecho al nombramiento como funcionario de carrera mediante resolución motivada del órgano municipal competente.

Quedan exentos de la realización del periodo de prácticas las personas aspirantes que superen el proceso selectivo y anteriormente hayan prestado servicios como personal funcionario interino en esta Corporación y hayan ocupado una plaza igual a la del objeto de la convocatoria, y por tiempo igual o superior al exigido en el periodo de prácticas.

SÉPTIMA. Objeto y Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Es objeto regular el procedimiento selectivo para cubrir, como funcionario/a de carrera, una plaza de SUBALTERNO/A - NOTIFICADOR/A, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento, incluida en la oferta pública de empleo del ejercicio 2026 (BOIB núm. 13 de 5 de febrero de 2026), por turno libre, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Características de la plaza a seleccionar:

- Denominación: SUBALTERNO/A - NOTIFICADOR/A

- Naturaleza: Funcionarial

- Escala: Administración General. Subescala Subalterna

- Grupo de clasificación Agrupación Profesional (AP)

- Número de plazas a cubrir: Una por turno libre

- Procedimiento selectivo: concurso-oposición

Características del puesto al que se adscribe la plaza:

- Puesto adscripción núm.: 6 Subalterno/a -Notificador/a

- Unidad/Servicio: Secretaría General

- Tipo de Jornada: Continua / jornada completa / 35 horas semanales

- Dedicación: Preferente

- Titulación académica exigida: Certificado Escolar o equivalente.

- Conocimientos de lengua catalana: Nivel A2

- Permiso de Conducir clase B

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 109

OCTAVA. La aprobación de las presentes bases de convocatoria, quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, considerando lo establecido en el artículo 37 del TRLEBEP, sobre la negociación de las normas que fijen los criterios generales en materia de provisión de puestos de trabajo serán objeto de negociación en la Mesa General de Negociación, quedando exenta la regulación y determinación concreta de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público.

Las normas que fijan los criterios generales en materia de provisión de puestos de trabajo fueron aprobadas y negociadas en las Bases Generales de los procesos selectivos para la provisión de plazas de la plantilla de personal funcionario de carrera y personal laboral del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany publicadas en el BOIB nº 68 de 7 de mayo de 2011.

No obstante y para una mayor información y transparencia son remitidas a la Junta de Personal previamente a su aprobación con el fin de que si lo desean realicen consideraciones y/o aportaciones a las mismas.

Se adjunta en Anexo al presente informe propuesta elaborada de las bases específicas que regirán la convocatoria de una plaza de SUBALTERNO/A - NOTIFICADOR/A del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany por turno libre donde se expone la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la convocatoria.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1700 de 27 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de marzo de 2026.

Acuerdo:

PRIMERO. APROBAR la convocatoria que ha de regir el proceso para la selección de una (1) plaza de SUBALTERNO/A - NOTIFICADOR/A, como personal funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, grupo de clasificación Agrupación Profesional (AP), vacante en plantilla y dotada presupuestariamente, correspondiente a la oferta de empleo público del ejercicio 2026 (BOIB núm. 13 de 5 de febrero de 2026), por el sistema de acceso de turno libre y procedimiento de selección de concurso-oposición.

SEGUNDO. APROBAR las bases específicas que han de regir esta convocatoria, y que se detallan en Anexo adjunto, las cuales tienen que cumplir obligatoriamente el Ayuntamiento, el Tribunal Evaluador y las personas aspirantes que participen.

TERCERO. COMUNICAR el presente acuerdo a los órganos correspondientes que deban formar parte del Tribunal a los efectos de que designen un miembro para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

CUARTO. PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (https://santantoni.sedelectronica.es).

QUINTO. PUBLICAR un extracto de las bases junto con la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE) siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de veinte días hábiles de presentación de instancias a contar a partir del día siguiente de la publicación.

Documentos anexos:

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1059

- Anexo 48. ANEXO Bases proceso selectivo 1 plaza SUBALTERNO/A - NOTIFICADO Turno Libre

35. Expedient 4738/2026. Constitució borsa d'ocupació- AGENT INTRUSISME I CONVICÈNCIA

Con carácter previo a debatir y someter a votación la presente propuesta, la Junta de Gobierno declara por unanimidad la urgencia del asunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el informe de necesidad emitido en fecha 16 de febrero de 2025 por la Concejal Delegada de Obras Públicas, Infraestructuras y Seguridad Ciudadana, en el que se pone de manifiesto la necesidad de disponer de personal para el desarrollo de actuaciones municipales vinculadas al control del intrusismo, la convivencia ciudadana y la aplicación de la normativa sobre turismo responsable.

Vista la Resolución de 2 de julio de 2025 del Presidente de la Agencia de Estrategia Turística de las Illes Balears, por la que se concede una ayuda al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany para financiar el proyecto ITS2024-2025-152 "Mejora de la inspección, la seguridad y la concienciación", financiado con cargo al fondo para favorecer el turismo sostenible correspondiente al Plan Anual 2024-2025.

Resultando que dicho antecedente evidencia la existencia de necesidades municipales temporales de cobertura de personal en el ámbito funcional de la inspección, control, convivencia y turismo responsable, sin perjuicio de que cada eventual nombramiento de personal funcionario interino que pudiera efectuarse al amparo de la bolsa deba quedar expresamente justificado en alguno de los supuestos previstos en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto que mediante acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2024 se creó en la Relación de Puestos de Trabajo el puesto n.º 385, Agente de Intrusismo y Convivencia, adscrito al servicio correspondiente, con las características y funciones que constan en dicho instrumento de ordenación.

Visto que mediante Decreto núm. 2154/2025, de 2 de junio, fue aprobada la constitución de una bolsa de empleo de Agentes de Intrusismo y Convivencia, como personal funcionario interino, y que en la actualidad dicha bolsa no cuenta con aspirantes disponibles suficientes para atender con la debida inmediatez las necesidades temporales de cobertura que puedan producirse.

Considerando, por tanto, que resulta necesario proceder a la constitución de una nueva bolsa de empleo temporal de Agentes de Intrusismo y Convivencia, a fin de posibilitar la cobertura ágil e inmediata de futuras necesidades de nombramiento de personal funcionario interino, cuando concurra cualquiera de las circunstancias legalmente previstas y siempre de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Vista la Providencia de la Concejal Delegada, de fecha 27 de marzo de 2026, por la que se solicita la emisión de informe sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y la redacción de las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Agentes de Intrusismo y Convivencia, como personal funcionario interino.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12/ de 1059

Fundamentos de derecho

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 10 y 60.

- La Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- La Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

- Decreto 30/2009, de 22 de mayo, por el cual se aprueba el procedimiento de selección de personal funcionario interino al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

- Decreto 11/2017, de 24 de marzo, de exigencia del conocimiento de la lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para ocupar puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. (BOIB Núm. 36, de 25/03/2017).

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE n.º 308 de 24 de diciembre) p*rorrogado en 2026.*

- Bases Generales de los procesos selectivos para la provisión de plazas de la plantilla de personal funcionario de carrera y personal laboral del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (BOIB nº 68 de 7 de mayo de 2011) en aquello que no contradiga a la normativa vigente.

Consideraciones

Primera.- En relación con la constitución y funcionamiento de bolsas de empleo para la provisión temporal de puestos en la administración local, no existe una regulación que resulte aplicable con carácter general. El TRLEBEP se limita a señalar en los artículos 55 y 61 los principios que deben regir la selección del personal tanto funcionario como laboral y los sistemas de selección, respectivamente. Nada se indica en cuanto a los criterios mínimos de selección y confección de bases de convocatoria de bolsas de empleo para la selección del personal funcionario interino.

La normativa supletoria de aplicación en este caso viene recogida en la Disposición Adicional Primera de las Bases generales de los procesos selectivos para la provisión de plazas de la plantilla de personal funcionario de carrera y de personal laboral del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, publicadas en el BOIB n.º 68 de 7 de mayo de 2011, donde se establece:

"*Para la selección del personal funcionario interino se estará a lo establecido en el Decreto 30/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba el procedimiento de selección de personal funcionario interino al servicio de la comunidad autónoma de las Illes Balears, ya la demás normativa aplicable.*"

El Decreto 30/2009, de 22 de mayo, por el cual se aprueba el procedimiento de selección de personal funcionario interino, siendo norma autonómica, *será de aplicación con las peculiaridades relativas a la administración local, y en especial en el propio Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, teniendo en consideración sus modificaciones posteriores.* En su artículo 2.2 establece:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

******Con carácter general el personal funcionario interino tiene que seleccionarse mediante el procedimiento ordinario por el sistema de bolsas de personas aspirantes provenientes de haber superado alguna prueba o ejercicio en una convocatoria pública de selección. Cuando se han agotado estas bolsas, puede seleccionarse, mediante convocatoria pública de concurso, por medio del procedimiento extraordinario."*

Y el artículo 4.1 establece: "*Se considera procedimiento extraordinario el que se tramita preferentemente mediante la realización de una prueba selectiva, o mediante la convocatoria pública de un concurso, una vez agotadas las bolsas formadas mediante el procedimiento ordinario."*

Segunda.- Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en el resto del ordenamiento jurídico.

Las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como:

— Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

— Transparencia.

— Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

— Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

— Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

— Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Tercera.- El artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, relativo al personal funcionario interino, ha sido modificado recientemente por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público quedando redactado del siguiente modo:

"*1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 29 de 1059

2. Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

5. Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera."

Cuarta.- Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

Los funcionarios interinos cesan, en todo caso, cuando el puesto de trabajo que desempeñen sea provisto con funcionario de carrera por procedimiento legal o por supresión del puesto.

A los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 130 de 1059

Quinta.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Sexta.- Periodo de Prácticas.

Nombramiento como funcionario/a interino/a con sujeción a un periodo de prácticas. Para asegurar la objetividad y la racionalidad del proceso selectivo, se establece un periodo de prácticas. El periodo de prácticas tiene como finalidad comprobar la aptitud y la idoneidad de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones propias del puesto o cuerpo al que se accede. Su régimen jurídico se regula en las bases de la convocatoria y en la normativa aplicable, estableciéndose su duración, contenido, sistema de evaluación y consecuencias de su no superación.

Quedan exentos de la realización del periodo de prácticas las personas aspirantes que anteriormente hayan prestado servicios como personal funcionario interino en esta Corporación y hayan ocupado un puesto igual al del objeto de la convocatoria, y por tiempo igual o superior al exigido en el periodo de prácticas.

Séptima.- El artículo 20.Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado en 2026, dispone que no se procederá a la contratación de personal temporal ni al nombramiento de personal estatutario o de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Atendiendo a que existe una posibilidad excepcional de nombramiento de funcionarios interinos, vinculándose a necesidades urgentes e inaplazables, debiéndose vincular dichas necesidades a cubrir los servicios que debe prestar el Ayuntamiento.

Las necesidades de nombramientos interinos se incardina en el ejercicio de competencias y servicios municipales vinculados a la seguridad, convivencia, inspección y atención a la ciudadanía, debiendo cada nombramiento ampararse en alguna de las causas previstas en el artículo 10 del TREBEP.

Octava.- Concurren razones de interés público que justifican la tramitación de urgencia del presente expediente, al amparo del artículo 33 de la Ley 39/2015, dada la necesidad de disponer a la mayor brevedad de una bolsa de empleo temporal operativa que permita atender futuras necesidades de cobertura temporal mediante nombramiento de personal funcionario interino.

La urgencia viene determinada por el agotamiento o insuficiencia de la bolsa anterior y por la necesidad de garantizar la continuidad y eficacia del servicio, evitando demoras que dificulten la inmediata cobertura de necesidades temporales legalmente amparadas por el artículo 10 del TREBEP. La tramitación urgente resulta, por tanto, proporcionada y necesaria para salvaguardar el interés general, sin afectar a los plazos legalmente exceptuados relativos a la presentación de solicitudes y recursos

Novena.- Las características del puesto objeto de la convocatoria temporal son:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 1059

- Puesto núm.: 385 AGENTE INTRUSISMO Y CONVIVENCIA

- Escala de Administración Especial; Servicios Especiales; Cometidos Especiales

- Grupo de Clasificación C, subgrupo C1

- Régimen Jurídico / Naturaleza: Personal Funcionario

- Titulación mínima exigida: Bachiller, Técnico, Ciclo formativo Grado Medio o asimilado

- Nivel de Catalán: B2 *(acreditado unicamente mediante certificado oficial)*

- Requisito de acceso: Inglés B1 *(acreditado mediante certificado oficial o prueba de nivel realizada por el Ayuntamiento)*

- Procedimiento selectivo: Concurso y entrevista personal

- Unidad / Servicio: Gobernación

- Tipo de Jornada:Turnos M/T/N (incluyendo sábados, domingos y festivos)

- Dedicación: Normal

Habida cuenta de la realidad social, turistica y demográfica del municipio de Sant Antoni de Portmany, se justifica la exigencia del nivel de inglés B1 por la directa vinculación de dicho conocimiento con las funciones del puesto de Agente de Intrusismo y Convivencia, que se desarrollan en un entorno de atención e intervención frecuente con población extranjera y visitantes. El puesto requiere capacidad suficiente para comprender y transmitir indicaciones básicas, realizar actuaciones de información y mediación y desenvolverse funcionalmente en situaciones ordinarias relacionadas con la convivencia, la inspección y la atención en la vía pública. El nivel B1 se considera proporcionado y adecuado a las necesidades reales del puesto, al garantizar una competencia lingüística intermedia suficiente sin imponer una exigencia superior a la estrictamente necesaria.

Décima.- La aprobación de estas bases constituye una actuación concreta de ejecución y autoorganización, sin perjuicio de que los criterios generales en materia de acceso y provisión de puestos ya se encuentren establecidos en las Bases Generales previamente aprobadas *"Bases Generales de los procesos selectivos para la provisión de plazas de la plantilla de personal funcionario de carrera y personal laboral del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany"* publicadas en el BOIB nº 68 de 7 de mayo de 2011.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1755 de 30 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de marzo de 2026.

Acuerdo:

PRIMERO. APROBAR la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo temporal de AGENTES INTRUSISMO Y CONVIVENCIA**,** como personal funcionario interino por el sistema de concurso y entrevista personal.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

SEGUNDO. APROBAR las bases específicas que han de regir esta convocatoria, y que se detallan en Anexo adjunto, las cuales tienen que cumplir obligatoriamente el Ayuntamiento, la Comisión de Valoración y las personas aspirantes que participen.

TERCERO. COMUNICAR el presente acuerdo a los órganos correspondientes que deban formar parte de la Comisión de Valoración a los efectos de que designen un miembro para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

CUARTO. PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento *http://santantoni.sedelectronica.es* (Sección Empleo Público).

QUINTO. PUBLICAR un anuncio de la convocatoria en los diarios "*Diario de Ibiza"* y *"Periódico de Ibiza y Formentera"* a los efectos de una mayor difusión.

SEXTO. DISPONER que los sucesivos anuncios se publiquen exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento *http://santantoni.sedelectronica.es* (Sección Empleo Público).

Documentos anexos:

- Anexo 49. ANEXO Bolsa de empleo AGENTE INTRUSIMO Y CONVIVENCIA 2026

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

36. Expedient 17415/2025. Resolució en procediment sancionador per infracció a la Llei de transports terrestres i mobilitat sostenible de les Illes Balears - Transport discrecional de passatgers sense títol habilitant (Vehicle retirat pel titular).

Con carácter previo a debatir y someter a votación la presente propuesta, la Junta de Gobierno declara por unanimidad la urgencia del asunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el procedimiento sancionador relativo a una infracción de la Ley de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears, tramitado a [redacted] con Pasaporte núm. [redacted] con número de exp 17415/2025, y con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 17/12/2025, mediante Decreto nº 2025-5041, fue dictada la resolución de inicio del procedimiento sancionador de referencia, mediante el cual se imputaba a [redacted] con Pasaporte núm. [redacted], la comisión de una infracción a la Ley de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears, sobre la base de los siguientes hechos:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

"En fecha 05/08/2025 a las 00:52 horas se denuncia por realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo de hasta 9 plazas sin la autorizacion que le habilita al vehículo con matrícula [redacted]".

SEGUNDO. Intentada, sin efecto, la notificación personal de la resolución del inicio del expediente sancionador donde se informaba al interesado que, con arreglo a los artículos 73.1 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponía de un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, para formular alegaciones, presentar los documentos que estimase convenientes para su defensa y consultar el expediente administrativo, así como proponer la práctica de las pruebas que considere pertinentes, advirtiéndose que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, y al contenerse en el acuerdo de inicio un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, dicho acuerdo sería considerado como propuesta de resolución, de acuerdo con lo que dictamina el artículo 64.2.f) de la citada Ley 39/2015, se procedió a la notificación a través de edictos, publicándose en el BOE N.º 19 de fecha 21/01/2026.

TERCERO. Dentro del plazo establecido el interesado no presentó alegaciones contra la notificación del inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En cuanto a la competencia para la resolución del presente procedimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 letra n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 186.6 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears, la Alcaldía ostenta la competencia administrativa para resolver, quien la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldia núm. 2019-2034 de fecha 12 de julio de 2019, para aquellos expedientes sancionadores por infracciones administrativas, cuando las sanciones tengan un importe superior a los 3.000 euros o incluyan la imposición de sanciones accesorias.

SEGUNDO.- En cuanto a prescindir del trámite de audiencia

El articulo 82 apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone lo siguiente:

"*Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado*".

Por su parte, el artículo 64.2 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que, en los casos que no se efectúen alegaciones en plazo al acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

De igual forma, el artículo 14.1 k) del Decreto 1/2024, de 5 de enero, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento a seguir en ejercicio de la potestad sancionadora por la administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares establece que *"La advertencia de que, en el supuesto de que no se formulen alegaciones sobre el contenido de la resolución iniciadora del procedimiento en el plazo previsto, esta puede ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada"*.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 134 de 1059

En el caso que nos ocupa, no habiéndose formulado alegaciones por parte de la interesada ni, figurando en el procedimiento otros hechos que los contenidos en la resolución de inicio y, conteniendo como contiene el Decreto de incoación del procedimiento todos los pronunciamientos precisos acerca de la responsabilidad imputada, se considera procedente prescindir aquí del trámite de audiencia de conformidad con la legalidad invocada y considerar la resolución de inicio, propuesta de resolución a los efectos legales oportunos.

Todo ello ya le fue significado al interesado en la resolución de inicio en la que, se le advertía expresamente que, si no se presentaban alegaciones sobre el contenido de la resolución de inicio dentro del término conferido al efecto, el acto de iniciación podría ser considerado propuesta de resolución, tal y como dispone el artículo 64.2 f) de la Ley 30/2015, de 1 de octubre y el artículo 14.1 k) del Decreto 1/2024, de 5 de enero.

Como consecuencia de lo aquí motivado, la resolución de inicio constituye, a todos los efectos oportunos, propuesta de resolución.

TERCERO.- En cuanto a los hechos que se consideran probados

De la instrucción del presente procedimiento y según la documentación obrante en el expediente, a la vista de lo que dispone el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dicta que *"los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario."*, y a los efectos legales oportunos, se considera que han quedado acreditados y probados los siguientes hechos:

- En fecha 05/08/2025 a las 00:52 horas realizó transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo de hasta 9 plazas sin la autorizacion habilitante mediante vehículo con matrícula [redacted]

CUARTO.- En cuanto a la calificación y tipificación de los hechos.

El hecho denunciado constituye infracción a la Ley 4/2014, de 20 de junio, de Transportes Terrestres y Movilidad Sostenible de las Illes Balears, tipificada en el artículo 94.1, como infracción muy grave, por "*Prestar el servicio de transporte público discrecional de viajeros sin la autorización preceptiva.*"

QUINTO.- En cuanto a la sanción que se propone

El artículo art. 97.1 de la renombrada Ley 4/2014, de 20 de junio determina que las infracciones muy graves tipificadas en los puntos 1 y 3 del artículo 94, cuando se refieran al transporte publico discrecional de viajeros en vehículos de turismo, se sancionarán con multa de 15.000 a 25.000 euros, sin perjuicio de las medidas cautelares que puedan resultar procedentes.

El mismo artículo 97, establece que la cuantía de las sanciones que se impongan se graduarán de acuerdo con:

- la repercusión social del hecho infractor.

- la intencionalidad.

- la naturaleza de los perjuicios causados.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

- la magnitud del beneficio ilícitamente obtenido.

- la reincidencia o habitualidad en la conducta infractora, conforme a las reglas y dentro de los intervalos correspondientes.

Así como dicho artículo cita que la reincidencia en la comisión de una misma infracción en el plazo de veinticuatro meses, sancionada mediante resolución firme, se sancionará con multa del 50% más del máximo previsto en la escala correspondiente.

Propuesta de imposición de sanción: En el presente caso, teniendo en cuenta la repercusión social del hecho infractor, y en atención al principio de proporcionalidad, se propone imponer una sanción de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)** por la infracción muy grave descrita en los antecedentes.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1748 de 30 de marzo de 2026.

Acuerdo:

PRIMERO. Imponer a [redacted], con Pasaporte núm. [redacted] multa de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)** por la infracción a la que se refiere el reseñado expediente sancionador.

SEGUNDO. Aprobar, una vez sea ejecutiva la resolución, la liquidación correspondiente por la cantidad de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)** relativa al importe de la sanción aquí impuesta y dar traslado de la misma, en su caso, a los servicios económicos de este Consistorio a los efectos oportunos para la gestión del cobro.

TERCERO. Notificar el acuerdo que sobre este asunto se dicte al interesado, con la indicación de los recursos que correspondan.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

C) ACTIVIDAD DE CONTROL

37. Expedient 5534/2024- Donar compte de la sentència núm. 511/25 de data 3 de desembre de 2025 dictada pel Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears, estimant el recurs d'apelació interposat contra l'auto núm. 36/2025 dictat pel Jutgat Contenciòs núm. 14.

SENTENCIA Nº 511/25

En Palma de Mallorca a 3 de Diciembre de 2025

ILMOS. SRES.

PRESIDENTE

D. Fernando Socias Fuster

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 136 de 1059

MAGISTRADOS

Dª. Carmen Frigola Castillon

Dª: Esther Virgili Moreno

VISTOS por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de les Illes Balears las Diligencias Pieza Separada de Suspensión/Medidas Cautelaresseguidas en el Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº 1 de Palma, con el número de autos Procedimiento Ordinario y PSS nº 81/2024 y nº de rollo de apelación de esta Sala139/2025. Actúan como apelantes la mercantil CAN TALAIA MAR S.A. y Dña. YVETTE EMMA G. PIERRE representadas por el Procurador Sr. D. [redacted] y defendidas por el Letrado D. [redacted] y como parte apelada el AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY representado por la Procuradora Sra. Dña. [redacted] y defendido por el Letrado Sr. D. [redacted]

Constituye el objeto del recurso contencioso la Resolución de la Junta de Gobierno del Ajuntament de Sant Antoni de 7 de marzo de 2024 que desestima la reposición interpuesta contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2023 de restauración de la legalidad urbanística consistente en la demolición y suspensión definitiva de los usos de una edificación de nueva planta anexo a la vivienda principal con dependencias de 95 m2,instalación de casetas de madera prefabricada sobre solera de hormigón, instalación de pérgola de madera para aparcamiento y en relación al tanque de combustible la aportación documental de que se ha construido con arreglo a la licencia obrante en el expediente municipal 14/02 y que cumple la normativa con indicación de que en caso contrario y de no aportarse esa documentación proceder su demolición y la suspensión definitiva de los usos.

El auto nº 36/2025 de 24 de enero de 2025 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo número 1 de Palma desestima la medida cautelar suspensiva solicitada por la parte actora.

Ha sido Magistrada Ponente la Ilma. Sra. Dña. Carmen Frigola Castillón, quien expresa el parecer de la Sala.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Auto nº 36/2025 dictado por la Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Palma en la pieza separada abierta en los autos
seguidos por los trámites del procedimiento ordinario y de los que trae causa el presente rollo de apelación decía literalmente en su fallo:

"Desestimo la sol.licitud de mesura cautelar presentada per la representación procesal de la part actora. Sense imposició de costes."

SEGUNDO: Contra la anterior resolución interpuso la mercantil recurrente recurso de apelación en tiempo y forma siendo admitida en un solo efecto.

La defensa del Ayuntamiento demandado presentó escrito de oposición y solicitó la confirmación del auto apelado.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13/ de 1059

TERCERO: Se ha seguido el recurso con arreglo a los trámites de la Ley Reguladorade la Jurisdicción Contencioso administrativa, quedando los autos conclusos para dictar sentencia, señalando para la votación y fallo el día 27 de noviembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Es objeto de impugnación en autos la Resolución de la Junta de Gobierno del Ajuntament de Sant Antoni de 7 de marzo de 2024 que desestima la reposición interpuesta contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2023 de restauración de la legalidad urbanística consistente en la demolición y suspensión definitiva de los usos de una edificación y unas instalaciones ejecutadas sin licencia y el requerimiento de aportación de una documentación relativa a un tanque de combustible, bajo apercibimiento que de no ser aportada y justificar que cumple con la normativa y se instaló con arreglo a licencia, procedería también su demolición y prohibición de uso definitivo.

Cuando la parte recibió el Decreto de la Concejalía de Urbanismo nº 2594/2024 de 13 de agosto de 2024 que inició la fase de ejecución forzosa tendente a que se demolieran las obras pendientes y le imponía una multa coercitiva de 10.522'73 euros, la recurrente interpuso recurso de reposición contra dicho Decreto que fue desestimado por Resolución de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sant Antonio de 17 de octubre de 2024. Y es en ese momento que, la parte actora, que ya impugnó en su momento la orden de demolición, solicitó la medida cautelar de suspensión de los actos impugnados en autos, con el fin de que no se impusieran más multas coercitivas.

El auto del Juzgado ha denegado la suspensión de la ejecución del acto porque no se trata de una vivienda habitual y por lo tanto no se pueden deducir perjuicios de difícil reparación, sino únicamente económicos y fácilmente reparables.

Disconforme con esa resolución se alza en apelación la mercantil recurrente que defiende en primer lugar que la Administración no puede imponer multas coercitivas en la medida que las resoluciones que acuerdan la demolición no son firmes al haber sido impugnadas en vía contenciosa; en segundo lugar critica el auto dictado y considera que toda demolición es siempre una pérdida de riqueza. El anexo a la vivienda principal es una dependencia construida anexa a la vivienda en la que reside los miembros de una familia no de forma continuada. Defiende que la infracción está prescrita por haberse construido esa anexo en el año 2010. Cita en su favor la Sentencia nº 279/2024 de esta misma Sala de 4 de junio de 2024 a propósito de una suspensión de la imposición de multas coercitivas para instar la demolición voluntaria.

Se opone el Ayuntamiento de Sant Antoni que solicita la desestimación de la apelación y la confirmación del auto del Juzgado. Considera que el acto que acordó la demolición es firme en vía administrativa y es susceptible de ejecución, lo que motivó la imposición de una multa coercitiva. Insiste en que la dependencia anexa a la vivienda cuya demolición se pretende no constituye vivienda habitual y que en esos casos no se produce un perjuicio irreparable. Sino que en caso de prosperar el recurso siempre sería indemnizable el perjuicio que la demolición hubiera causado a la parte recurrente. Y niega que sea aplicable al caso la sentencia citada nº 279/2024 en la medida que no guarda relación con el caso de autos.

SEGUNDO: Esta Sala ya se ha pronunciado en torno a la distinción que se da en la ponderación de los intereses en conflicto cuando se impugna una denegación de una revisión de un acto firme que

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1/8 de 1059

acuerda la demolición de unas obras no legalizables, de cuando se impugna la orden de demolición de forma que no se ha consentido dicha orden, que es lo que en el debate sucede. Así lo decíamos en la sentencia nº 398 de 5 de septiembre de 2024 (ECLI:ES:TSJBAL:2024:816 Rec apel 315/2024).

En efecto, el interés prioritario cambia según se impugne una orden de demolición de unas obras no legalizables, de cuando se impugna la inadmisión de una revisión de un acto firme que acordó la demolición. Lo que determina el interés prioritario es el status quo en el que se encuentra el recurrente en el momento de interponer el recurso contencioso. Y ese status quo no es igual en uno y otro caso. En efecto, cuando el recurrente impugna una orden de demolición, lo que en el debate sucede, la pérdida de la edificación o instalación por ejecución de la demolición en el caso de prosperar el recurso comporta la pérdida de la finalidad del recurso. Pero no sucede lo mismo cuando la parte ha consentido la orden de demolición y no la impugnó en tiempo y forma. En este caso su status quo cambió, porque admitió la orden de derribo y esto le vincula. Que los efectos o consecuencias en uno y otro caso sean los mismos, esto es, el derribo y destrucción de la edificación, no es lo que determina la decisión de la adopción de la medida cautelar, sino el interés prioritario. Y ese interés en el recurrente no es el mismo en uno y otro caso, según se haya o no consentido una orden de demolición.

TERCERO: Dicho ello, diremos en primer lugar que la parte yerra cuando afirma que el acto impugnado no es firme porque ha sido impugnado en vía contenciosa. El acto de demolición sí es firme, y puede ser ejecutado por la Administración. Y ello por causa de la fuerza ejecutiva de la que gozan los actos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 39/2015. Y la única excepción es que el órgano jurisdiccional que conoce de la impugnación planteado contra dicho acto que ordena la demolición acuerde la suspensión de su ejecución.

Por ello era perfectamente posible que en vía administrativa se iniciara la ejecución forzosa de aquella orden de demolición, cuya impugnación ciertamente está subiudice, pero que al tiempo de iniciarse la ejecución forzosa no había sido objeto de suspensión cautelar. Y perfectamente posible que a lo largo de la tramitación de este procedimiento que impugna la orden de demolición se solicite su suspensión cautelar.

CUARTO: Una vez solicitada la medida cautelar suspensiva de la ejecución de la orden de demolición después de iniciada la ejecución forzosa, es cuando el órgano jurisdiccional debe valorar la ponderación de los intereses enfrentados, esto es, por un lado los del recurrente que se ve compelido a demoler unas edificaciones e instalaciones que se han ejecutado contraviniendo la legalidad urbanistica, y por el otro, el interés público, defendido por el Ayuntamiento de que toda construcción o instalación sea conforme a la legalidad urbanística.

En este caso la imposición de la multa coercitiva ha tenido lugar con posterioridad a la demanda, y los actos que se impugnan es la orden de demolición. No las multas coercitivas.

Por lo tanto el debate de autos no es exactamente el mismo que resolvimos en la sentencia nº 279 /2024 de 4 de junio de 2024 citada por la parte recurrente, ya que allí el acto impugnado era la misma multa coercitiva para instar la demolición.

Pues bien, la Jurisprudencia siempre ha señalado que toda demolición de una obra constituye una pérdida de riqueza y por lo tanto sí causa un perjuicio grave o irreparable
Podrá ser más o menos intenso según se trate de la vivienda habitual, o del lugar donde se ejerce la actividad profesional, o por el contrario se trate de otras edificaciones que, como en el caso, es un anexo de la vivienda. Pero lo que no cabe duda es que en estos casos el interés prioritario reside en

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

la parte recurrente que se ve constreñida a la demolición y a soportar una pérdida de riqueza que se circunscribe en la edificación cuya legalidad se cuestiona y que está sub iudice. Por el contrario, la demora en la ejecución del acto impugnado no constituye un perjuicio para el interés público que siempre podrá demoler si la sentencia desestimara el recurso. En definitiva, el interés de la Administración no resulta preponderante frente a los particulares del recurrente que son prioritarios y en grado de mayor intensidad.

Por ello no concordamos la ponderación de los intereses enfrentados que señala el auto apelado, lo que conduce a la estimación de la apelación. En su lugar acordamos la suspensión cautelar de la orden de demolición que establece el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Sant Antoni de 7 de marzo de 2024 desestimatorio de la reposición interpuesta contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2023 que ordenó la demolición de unas obras y la restauración de la legalidad urbanística.

QUINTO: En aplicación del art. 139.2º de la Ley Jurisdiccional/98, al estimarse la apelación no haremos pronunciamiento de costas en esta instancia.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación

FALLAMOS:

1º) **ESTIMAMOS** el recurso de apelación interpuesto contra el auto nº 36/2025 dictado por el juzgado Contencioso nº 1.

2º) **ACORDAMOS** la suspensión cautelar del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Sant Antoni de 7 de marzo de 2024 desestimatorio de la reposición interpuesta contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2023 que ordenó la demolición de unas obras y la restauración de la legalidad urbanística.

3º.- Sin costas.

Contra esta sentencia y de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 7/2015 en la Ley 19 /1998, caben los siguientes recursos:

1.- Recurso de casación a preparar ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears y para la Sala Tercera del Tribunal Supremo, según lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 29/1998, en el plazo de 30 días a partir de la notificación, si el recurso pretende fundarse en infracción de normas de Derecho estatal o de la Unión Europea. Téngase en cuenta Acuerdo de 19 de mayo de 2016, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de 20 de abril de 2016, de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, sobre la extensión máxima y otras condiciones extrínsecas de los escritos procesales referidos al Recurso de Casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo -BOE nº 162 de 6 de julio de 2016-

2.- Recurso de casación a preparar ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears y para la Sección de casación esta misma Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, según lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 29/1998, en el plazo de 30 días a partir de la notificación, si el recurso pretende fundarse en infracción de normas emanadas de la Comunidad Autónoma de Illes Balears. Se tendrá en cuenta también el Acuerdo de 19 de mayo de 2016, del Consejo General del Poder

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 1059

Judicial, por el que se publica el Acuerdo de 20 de abril de 2016, de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, sobre la extensión máxima y otras condiciones extrínsecas de los escritos procesales referidos al Recurso de Casación - BOE nº 162 de 6 de julio de 2016-.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Magistrado de esta Sala Ilma. Sra. Dª. Carmen Frigola Castillón, que ha sido Ponente en este trámite de Audiencia Pública, doy fe. La Letrada de la Administración de Justicia , rubricado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 141 de 1059

ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2026/11

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expedient 1918/2026. Atorgament de llicència urbanística de demolició d'edificació existent en sòl urbà.

   - Anexo 1. Informe técnico FAV

   - Anexo 2. Icio demolición travesia murillo 1

2. Expedient 2127/2016. Pròrroga de llicència urbanística de construcció d'edifici plurifamiliar medianer en sòl rústic.

   - Anexo 3. Liquidación tasa prórroga

3. Expedient 3447/2026. Pròrroga de llicència urbanística per a edificació de plurifamiliar en sòl urbà.

   - Anexo 4. Tasa prórroga licencia urbanistica

4. Expedient 3453/2021. Autorització de modificacions en el transcurs de les obres respecte de llicència urbanística per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat en sòl rústic.

   - Anexo 5. 15580_2025 CFO CASA PAYESA FAV MTO Y CFO

5. Expedient 3698/2026. Pròrroga de llicència urbanística per a construcció d'edifici plurifamiliar amb local sense ús en sòl urbà.

   - Anexo 6. Liquidación tasa prórroga

6. Expedient 5398/2017. Autorització de modificacions en el transcurs de les obres per a reforma i millora d'edificació en sòl urbà.

   - Anexo 7. 5398-2017_Informe MTO Restauración Legalidad Urbanística [FAV]

   - Anexo 8. Tasa diferencia presupuesto

   - Anexo 9. Icio diferencia de presupuesto

7. Expedient 5897/2016. Autorització de modificacions en el transcurs de les obres de llicència urbanística per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat amb garatge i piscina en sòl rústic.

   - Anexo 10. Informe Técnico FAVORABLE proyecto de MTO Exp. 5897_2016

   - Anexo 11. Diferencia tasa MTO

   - Anexo 12. Diferencia Icio MTO

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2 de 1059

8. Expedient 7767/2024.Denegació de llicència per a canvi d'ús de local a habitatge en edificació en sòl urbà per contravenir l'ordenació urbanística.

   - Anexo 13. 7767-2024_Informe_Licencia_Segregación y Cambio de Uso LC a 2VIV - ICE ON THE BEACH [DES]

   - Anexo 14. Liquidación tasa division y cambio de uso local comercial

9. Expedient 10152/2025. Atorgament de llicència urbanística per a canvi d'ús de local a habitatge en sòl urbà.

   - Anexo 15. Informe_técnico_favorable 10152-2025

   - Anexo 16. icio cambio de uso

10. Expedient 13278/2025. Atorgament de llicència per legalització extraordinària segons Llei 7 /2024, d'11 de desembre d'edificacions en sòl rústic.

    - Anexo 17. 13278-2025-LegalitzExtraord-DA7-03Fav

    - Anexo 18. informe jurídico sobre legalización extraordinaria 13278(1)

    - Anexo 19. Tasa legalización vivienda y corrales

    - Anexo 20. Icio legalizacion vivienda y dos corrales

    - Anexo 21. Tasa legalización extraordinaria Ley 7-2024

    - Anexo 22. Diferencia tasa reforma vivienda

    - Anexo 23. Icio reforma vivienda

11. Expedient 14166/2024. Atorgament de llicència urbanística per a reparació de columnes en edificació plurifamiliar existent en sòl urbà

    - Anexo 24. 14166-2024_Reparación fachada edificio MANILA [FAV]

    - Anexo 25. Tasa

    - Anexo 26. Icio reparación estructural edificio Manila

12. Expedient 15363/2024. Desestimació del recurs de reposició interposat contra la resolució de procediment de protecció de la legalitat

    - Anexo 27. INF TEC ALEGACIONES 15363-2024

13. Expedient 12649/2025. Aprovació llista definitiva de beneficiaris de les ajudes.

    - Anexo 28. Acta 17 febrer 2026

14. Expedient 2676/2026. Resolució per pagament de la sanció en expedient sancionador per infracció a l'Ordenança Municipal reguladora del soroll i les vibracions de l'Ajuntament de Sant

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 143 de 1059

Antoni de Portmany, i arxivament de les actuacions - PORTES OBERTES

- Anexo 29. JUSTIFICANTE PAGO LIQUIDACIÓN 202602614

B) ASUNTOS DE URGENCIA

1. Expedient 1195/2026. Aprovació de l'informe preceptiu i vinculant municipal per a la declaració de zones turístiques saturades i de reconversió

   - Anexo 30. INFORME DEFINITIVO ZONA MADURA

   - Anexo 31. Anexo I INFORME DE DIAGNOSIS INICIAL MUNICIPIO SANT ANTONI (1)

   - Anexo 32. Anexo II OBJETIVOS ESTRATÉGICOS PLAN 16-30

   - Anexo 33. ANEXO III MAPA DE RUIDOS DEL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY v2

   - Anexo 34. ANEXO IV PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO

   - Anexo 35. ANEXO V Plan de Regeneración urbana del Casco Antiguo

   - Anexo 36. ANEXO VI plan desarrollo economico PLAN ESTRATEGICO

2. Expedient 7192/2025. Atorgament de llicència urbanística per a demolició d'edificació existent i construcció d'edifici plurifamiliar amb aparcament en sòl urbà.

   - Anexo 37. 7192-2025_Informe_Aparcamiento en plurifamiliar (PB)

   - Anexo 38. 7192-2025-Plurifamiliar pk-ExtB-03-Fav

   - Anexo 39. Tasa proyecto de urbanización

   - Anexo 40. Icio licencia demolición

   - Anexo 41. Icio construcción edificación

   - Anexo 42. Icio proyecto de urbanización

   - Anexo 43. Tasa actividad aparcamiento

   - Anexo 44. Fianza proyecto de urbanización

   - Anexo 45. Liquidación tasa demolición calle picasso 22

   - Anexo 46. Tasa construcción edificio calle Picasso nº 22

3. Expedient 1042/2026. Selecció de Personal i Provisió de llocs de treball. Personal Funcionari Torno Lliure - 1 plaça TÈCNIC ADMINISTRACIÓ GENERAL (TAG) OEP 2025

   - Anexo 47. ANEXO Bases proceso selectivo 1 plaza TÉCNICO_A ADMINISTRACIÓN GENERAL Turno Libre

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 144 de 1059

4. Expedient 4511/2026. Selecció Personal Funcionari Torn Lliure - 1 Plaça SUBALTERN/A - NOTIFICADOR OEP 2026

   - Anexo 48. ANEXO Bases proceso selectivo 1 plaza SUBALTERNO/A - NOTIFICADO Turno Libre

5. Expedient 4738/2026. Constitució borsa d'ocupació- AGENT INTRUSISME I CONVICÈNCIA

   - Anexo 49. ANEXO Bolsa de empleo AGENTE INTRUSIMO Y CONVIVENCIA 2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 145 de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Departamento de Urbanismo y Actividades

Expediente: 1918/2026

Procedimiento: Licencia urbanística (que requiera proyecto técnico)

Asunto: Solicitud de Licencia urbanística de demolición de edificación existente en Travesía de Murillo núm. 1, del Término Municipal de Sant Antoni de Portmany

ANTECEDENTES

- Se inicia el presente expediente municipal tras la solicitud presentada el 10 de febrero de 2026 con registro de entrada núm. 2026-E-RE-2366, solicitando licencia urbanística de demolición.

- Existe expediente relacionado núm. 362/2026 de solicitud de licencia para la construcción de tres edificios plurifamiliares con aparcamiento y piscina.

INFORME TÉCNICO

PRIMERO.- Es objeto del presente informe el estudio de la documentación aportada con registro de entrada núm. 2026-E-RE-2366, consistente en PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON TERRAZAS Y PISCINA, Asume de la Dirección de Obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud, todo con visado COAIB núm. 13/00213/26 de 5 de febrero de 2026, redactado por Adrián Bedoya Mey, arquitecto colegiado COAIB núm. 630764.

El promotor es Asa Promociones Ibiza, S.L.

Se aporta junto con el proyecto la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de Asa Promociones Ibiza, S.L.
- Nota simple de la finca núm. 3.610
- Ficha de estadística
- Nombramiento de empresa constructora

Con registro de entrada núm. 2026-E-RE-2428 se presenta autorización del propietario de la finca, EDIFICACIÓN ES BALCONS DE LLORET S.L., con CIF B61952099, al promotor ASA PROMOCIONES IBIZA S.L., con CIF B10972503, para realizar tramitaciones sobre la finca en calidad de receptora de los futuros derechos urbanísticos.

Con registro de entrada núm. 2026-E-RE-4325 se presenta Estudio de gestión de residuos con visado COAIB núm. 13/00484/26 de 9 de marzo de 2026, redactado por Adrián Bedoya Mey.

SEGUNDO.- Respecto de la normativa aplicable.
La normativa aplicable al proyecto es el Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

Portmany (PGOU), aprobado definitivamente en fecha de 2 de junio de 1987, (BOCAIB núm. 90, de 21-07-1987, texto refundido publicado en BOIB núm. 117, de 29-09-2001) y sus sucesivas modificaciones.

TERCERO.- Respecto de la parcela.

La finca se encuentra en la Travesía de Murillo núm. 1, en el Término Municipal de Sant Antoni de Portmany.

Según los datos consultados en el catastro virtual, la parcela catastral es la núm. [redacted] con una superficie gráfica total de 3.152 m². Existe constancia, según catastro virtual, de varias edificaciones y construcciones con uso de vivienda, aparcamiento y deportivo (piscina), con una superficie construida total de 533 m².

Se aporta nota simple de la finca núm. 3.610, CRU [redacted] de 10 de febrero de 2026, con una superficie 3.392 m² de parcela en la que consta una vivienda unifamiliar aislada y piscina.

Conforme proyecto la parcela tiene un superficie de 3.237,91 m².

Se comprueba por lo tanto que la superficie catastral, registral y real no están coordinadas.

Previamente a la emisión del Certificado Final de Obra municipal deberán estarlo.

Según el PGOU, la parcela está clasificada como Suelo Urbano de Zona Extensiva D.

CUARTO.- Respecto del proyecto presentado.

Conforme el proyecto presentado con visado COAIB núm. 13/00213/26 se pretende la demolición de la totalidad de las edificaciones y construcciones existentes en la parcela ubicada en la Travesía de Murillo núm. 1, que son:

- Vivienda de planta baja y planta piso, con una superficie construida cerrada de 411,19 m² y una superficie de porches de 42,30 m².

- Aparcamiento en planta baja con una superficie construida de 48,20 m².

- Piscina y terrazas exteriores sin cubrir.

El técnico redactor estima el presupuesto de ejecución material de la demolición en 9.152,00 €.

Según el proyecto presentado en el edificio objeto de demolición no consta la existencia de amianto. No obstante, en caso que se encontrara la existencia de amianto durante la ejecución de la demolición, se deberá:

- Cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

- Acreditar que la empresa que realice la retirada de los elementos con amianto esté inscrita en el RERA (Registro Empresas con Riesgo de Amianto de la CAIB).

Para la obtención del certificado municipal de final de obra deberá justificarse que los residuos se han tramitado correctamente.

En el expediente consta la documentación de acuerdo al artículo 189 *Documentación de la solicitud de la licencia de derribo* del PGOU.

CONCLUSIONES

Se informa favorable el proyecto de demolición de vivienda unifamiliar con terrazas y piscina con visado COAIB núm. 13/00213/26 de 5 de febrero de 2026, redactado por Adrián Bedoya Mey, situada en Travesía de Murillo núm. 1.

Previamente al inicio de las obras de demolición deberá:

- Quedar instaladas las medidas de seguridad y protección necesarias.

La licencia quedará condicionada al cumplimiento de lo que se establece a continuación:

- De acuerdo al artículo 3.c de la Ordenanza Municipal sobre Conservación de los Bienes Inmuebles (publicada en el BOIB núm. 138 de 13 de septiembre de 2007) todo solar no edificado que linde con la vía pública deberá estar vallado según las ordenanzas municipales.

- Junto con la solicitud del certificado municipal de final de obras deberá acreditarse que la superficie catastral, registral y real de la parcela están coordinadas.

- En el caso que se encontrara la existencia de amianto durante la ejecución de la demolición, se deberá:

  a) Cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

  b) Acreditar que la empresa que realice la retirada de los elementos con amianto esté inscrita en el RERA (Registro Empresas con Riesgo de Amianto de la CAIB).

- Deberá justificarse con la solicitud del certificado municipal de final de obra que los residuos se han tramitado correctamente

Por los Servicios Técnicos Municipales

En Sant Antoni de Portmany

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 148 de 1059

AJUNTAMENT DE
SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN
CARTA DE PAGO

Nº Liquidación **202602451 / 0** **Expediente** 1918/2026

Referencia 1918/2022 **IMPORTE TOTAL** **366,08 €**

DNI / NIF: B10972503

Fecha expedición: 19/03/2026

Este documento no será valido si no va con autentificación mecánica y/o cumplimentado con fecha y sello de la Oficina Recaudadora

ASA PROMOCIONES IBIZA SL
C/ , abedoya@bmarq.es
SANT ANTONI DE PORTMANY
- ILLES BALEARS

NL20260245

Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras 2026

IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS 0
SITUACION : TRVA MURILLO, DE, 1
Demolición de vivienda unifamiliar con terrazas y piscina en travesia Murillo n
PRESUPUESTO INICIAL : 9152,00 TIPO GRAVAMEN : 4
0,00
0,00 COEFICIENTE ACTUALIZACION : 0,0000
PRESUPUESTO ACTUALIZADO : 0,00
PRORROGA : 0 %

LE NOTIFICAMOS EL ACUERDO TOMADO Y LA LIQUIDACION PRACTICADA.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
(art. 62 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Transcurridos los plazos citados sin haberse verificado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio con los correspondiente recargo, así como intereses de demora y costas a los que hubiere lugar. (art. 26, 27 y 28 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

FORMAS DE EFECTUAR EL INGRESO: El ingreso se podrá efectuar en la oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el Ayuntamiento o en las oficinas de la Banca March, Bankia, BBVA, BSCH y La Caixa de Sant Antoni de Portmany y en sus respectivos horarios de caja.

RECURSOS: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano gestor (Ayuntamiento) en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notifique su resolución, podrá entenderse desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de un año contado desde la fecha de interposición del recuso de reposición. En todo caso puede presentarse cualquier recurso que el interesado estime conveniente. La interposición de recurso no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de esta liquidación.

La Tesorera

Esta liquidación no será valida si no tiene autenticación mecánica de la entidad bancaria y/o sello de la Oficina de Atención al Ciudadano.
EN CASO DE PAGAR POR ENTIDAD BANCARIA: INDICAR EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN

PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN

Primer intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

Segundo intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

En el día de la fecha, se hace entrega del original a que pertenece est

copia a D./Dña. ..... co

DNI/NIE/Pasaporte ..... que resulta ser:

Interesado Empleado

Familiar Otro: .....

A quien se le expresa la obligación de hacer llegar al interesado/a el mencionado original, en el caso de no ser receptor.

A las ..... del ..... de ..... de .....

Recibido, El notificador.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

AJUNTAMENT DE
SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓ
CARTA DE PAGO

Nº Liquidación	**202602187 / 0**	**Expediente**	2127/2016
Referencia	2127/2016	**IMPORTE TOTAL**	**648,00 €**

)NI / NIF: 041452436L

Fecha expedición: 13/03/2026

ste documento no será válido si no va con autentificación ecánica y/o cumplimentado con fecha y sello de la Oficina ecaudadora

[redacted]
CL NOTIFICACION ELECTRONICA
SANT ANTONI DE PORTMANY
- ILLES BALEARS

NL20260

Licencias Urbanisticas **2026**

TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS 0
SITUACION : [redacted]
Prórroga vivienda unifamiliar y piscina en [redacted]
1.a) Movimientos de tierra,obras nueva, modificacion estructuras o aspecto exte
UNIDADES : 144000,18 CUOTA APLICADA : 0,45 IMPORTE : 648,00

UNIDADES : 0,00 CUOTA APLICADA : 0.00 IMPORTE : 0,00

OTIFICAMOS EL ACUERDO TOMADO Y LA LIQUIDACION PRACTICADA.

ZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:

cibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de recepcion de la notificacion hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el i siguiente
cibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera há nediato hábil siguiente.
52 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
scurridos los plazos citados sin haberse verificado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio con los correspondiente recargo, así como intereses de demora y co ubiere lugar. (art. 26, 27 y 28 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

MAS DE EFECTUAR EL INGRESO: El ingreso se podrá efectuar en la oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el Ayuntamiento o en las oficinas de la Banc ia. BBVA, BSCH y La Caixa de Sant Antoni de Portmany y en sus respectivos horarios de caja.

URSOS: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano gestor (Ayuntamiento) en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notifique su resolución, podrá entenderse desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de un año contado desde la fecha de interposición del recurso de reposición. En todo caso puede ponerse cualquier recurso que el interesado estime conveniente. La interposición de recurso no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de esta liquidación.

La l

liquidación no será valida si no tiene autenticación mecánica de la entidad bancaria y/o sello de la Oficina de Atención al Ciudadano.
CASO DE PAGAR POR ENTIDAD BANCARIA: INDICAR EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN

PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN

' intento:

usente Desconocido

tro: .....

..... horas

..... de ..... de .....

nte Notificador,

Segundo intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

En el día de la fecha, se hace entrega del original a que pertenece copia a D./Dña. .....

DNI/NIE/Pasaporte ..... que resulta ser:

Interesado Empleado
Familiar Otro: .....

A quien se le expresa la obligación de hacer llegar al interesado/a mencionado original, en el caso de no ser receptor.

A las ..... del ..... de ..... de .....

Recibido. El notificador,

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1/2 de 1959

AJUNTAMENT DE
SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓ
CARTA DE PAGO

Nº Liquidación	**202602015 / 0**	**Expediente**	3447/2026
Referencia	3447/2026	**IMPORTE TOTAL**	**2.154,53 €**

)NI / NIF: 041453501A

Fecha expedición: 09/03/2026

ste documento no será valido si no va con autentificación ecánica y/o cumplimentado con fecha y sello de la Oficina ecaudadora

[redacted]
SANT ANTONI DE PORTMANY
07820 - ILLES BALEARS

NL20260

Licencias Urbanisticas **2026**

TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS 0
SITUACION : [redacted]
Prórroga licencia urbanistica construcción edificio en carrer tarongers (73,34%
1.a) Movimientos de tierra,obras nueva, modificacion estructuras o aspecto exte
UNIDADES : 478783,55 CUOTA APLICADA : 0,45 IMPORTE : 2154,53

UNIDADES : 0,00 CUOTA APLICADA : 0,00 IMPORTE : 0,00

NOTIFICAMOS EL ACUERDO TOMADO Y LA LIQUIDACION PRACTICADA.

ZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:

ecibido la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el i siguiente.
ecibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera há mediato hábil siguiente.
62 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
scurridos los plazos citados sin haberse verificado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio con los correspondiente recargo, así como intereses de demora y co hubiere lugar. (art. 26, 27 y 28 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

EMAS DE EFECTUAR EL INGRESO: El ingreso se podrá efectuar en la oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el Ayuntamiento o en las oficinas de la Banc ia, BBVA, BSCH y La Caixa de Sant Antoni de Portmany y en sus respectivos horarios de caja.

CURSOS: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano gestor (Ayuntamiento) en el plazo de un mes contado desde el día sigu icación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notifique su resolución, podrá entenderse desestimado e interponer recurso contencioso admi el tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de un año contado desde la fecha de interposición del recurso de reposición. En todo caso puede p quier recurso que el interesado estime conveniente. La interposicion de recurso no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de esta liquidación.

La

a liquidación no será valida si no tiene autenticación mecánica de la entidad bancaria y/o sello de la Oficina de Atención al Ciudadano.
CASO DE PAGAR POR ENTIDAD BANCARIA: INDICAR EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN

PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN

r intento:

.usente Desconocido

)tro: .....

..... horas

..... de ..... de .....

nte Notificador,

Segundo intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador.

En el día de la fecha, se hace entrega del original a que pertenec copia a D./Dña. .....

DNI/NIE/Pasaporte ..... que resulta ser:

Interesado Empleado
Familiar Otro: .....

A quien se le expresa la obligación de hacer llegar al interesado/a mencionado original, en el caso de no ser receptor.

A las ..... del ..... de ..... de .....

Recibido, El notificador.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 1959

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Departamento de Urbanismo y Actividades
Expediente nº: 15580/2025
Procedimiento: Certificado municipal final de obra
Asunto: Informe técnico CFO municipal

Escrito con RGE 2025-E-RE-21106 de fecha 11/11/2025 formulado por José María García Sánchez con D.N.I. ***5342**, en representación de REGEN INVEST SAN MATEU, SL con C.I.F. B87895546, solicitando certificado municipal de final de obra del expediente municipal **3453/2021 – Rehabilitación de casa payesa con edificaciones anexas,** sita en Polígono 15, parcela 53, Sant Mateu, T.M de Sant Antoni de Portmany.

Escrito con RGE 2025-E-RE-21107de fecha 11/11/2025 formulado por José María García Sánchez con D.N.I. ***5342**, en representación de REGEN INVEST SAN MATEU, SL con C.I.F. B87895546, se aporta documentación para adjuntar al expediente

Con fecha 06/02/2026 se emite requerimiento de subsanación de deficiencias en relación a la solicitud de certificado municipal de final de obra objeto de estudio del presente informe.

Escrito con RGE 2026-E-RE-2968 de fecha 18/02/2026 formulado por José María García Sánchez con D.N.I. ***5342**, se aporta documentación para subsanación de requerimiento de fecha 06/02/2026 indicado anteriormente.

1. ANTECEDENTES

1.1 Según datos de la sede virtual del catastro corresponde a la vivienda la referencia catastral [redacted] consta una superficie construida de 304 m2, consta como año de construcción 185, y año de reforma total 2025. A las edificaciones agrícolas colindantes le corresponde la referencia catastral [redacted] consta una superficie construida 98m2, y año de construcción 1956.

Se trata de la Finca Registral nº 24.640 con una superficie de 29.998,93m2 según Nota simple. Finca resultante de la agrupación de varias fincas. Según la Nota simple, adjunta a la Escritura de Agrupación y rectificación de superficie con número de protocolo 1293, sobre la finca existe una vivienda de 288m2 construidos.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

1.2 Se solicita certificado municipal de final de obra del expediente **3453/2021 – Rehabilitación de casa payesa con edificaciones anexas**, sita en Polígono 15, parcela 53, Sant Mateu, T.M de Sant Antoni de Portmany, en el cual consta:

- En fecha 21 de diciembre de 2018 mediante registro de entrada 2018-EE-RE-6894, el señor Antonio Miguel Díaz González con DNI ***7067** en representación de la entidad REGEN INVEST SANT MATEU S.L con CIF núm. B87895546, de licencia urbanística para la rehabilitación de una vivienda unifamiliar aislada existente en finca "Can Escarrer", situada en Polígono 15, Parcela 53, de Sant Mateu d'Aubarca mediante aportación de Proyecto básico, sin visar, redactado por el arquitecto Antonio Miguel Díaz González, colegiado n.º 951291 del COAIB, para la rehabilitación de una vivienda unifamiliar aislada con edificaciones anexas en la finca resultante de la agrupación de las Fincas nº 16.900 y 16.901 (n.º 24.640) situada en el Polígono 15, Parcela 53, de Sant Mateu d' Aubarca, término municipal de Sant Antoni de Portmany. Superficie construida 454,37 m2. Promotor: Regen Invest Sant Mareo SL, con CIF B-87895546. Presupuesto de ejecución material: 416.271,49 €. Fecha proyecto Noviembre de 2018. Por error el proyecto situaba la vivienda en las fincas registrales n.º 16.903 y 3165 de Sant Antoni de Porrtmany. Queda justificado mediante el Certificado histórico registral que la vivienda se sitúa en la finca registral n.º 24640.

- En fecha 3 de diciembre de 2019, mediante Registro de entrada nº 2019-E-RC-9380 el Consell Insular d'Eivissa remite Acuerdo núm. 2019000087 de 25 de noviembre de 2019 adoptado por la Comissió Insular d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Patrimoni Historicoartístic (CIOTUPHA) respecto del Plan de actuación arqueológica para la casa Payesa dpor el que se acuera autorizar la propuesta de incidencia arqueológica para realizar un estudio histórico arqueológico de la vivienda.

- En fecha 26 de junio de 2023, mediante Registro de entrada nº 2023-E-RC-5634 se remite Acuerdo núm. 2023000171 adoptado por la Comissió Insular d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Patrimoni Historicoartístic (CIOTUPHA) con Informe Favorable al estudio arqueológico, con Informe Favorable de las obras vinculadas al Proyecto Básico de Rehabilitación.

- En fecha 26 de julio de 2023 mediante registros núm. 2023-S-RE-6185 y 2023-S-RE-6186 se realiza requerimiento para la subsanación de deficiencias según informe técnico municipal de fecha 11 de julio de 2023.

- En fecha 9 de agosto de 2023 mediante registro núm. 2023-E-RE-6395 se aporta documentación en respuesta al requerimiento solicitando se confiera ampliación de plazo para la presentación del resto de documentación requerida lo cual se autoriza.

- En fecha 7 de septiembre de 2023, mediante registro núm. 2023-E-RE-7004 se aporta documentación en respuesta al requerimiento municipal. Documentación redactada por el arquitecto José María García Sánchez, colegiado nº 362557 del C.O.A.I.B.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 153 de 1059

- En fecha 29 de septiembre de 2023, mediante registro núm. 2023-S-RC-3606 se remite el expediente a la Dirección General de Medi Natural y Gestió Forestal para la emisión del informe preceptivo por situarse la actuación en área de protección de incendios.

- En fecha 23 de noviembre de 2023, mediante registro núm. 2023-E-RC-9614 tiene entrada en este Ayuntamiento informe favorable de la Dirección General de Medi Natural y Gestió Forestal con condiciones firmado en fecha 13 de noviembre de 2023.

- En fecha 30 de noviembre de 2023, los Servicios Técnicos municipales emiten informe técnico favorable con las condiciones en el prescritas.

- la Junta de Gobierno Local en sesión del día 14/12/2023 resolvió OTORGAR a la entidad REGEN INVEST SANT MATEU S.L con CIF núm. B87895546, licencia urbanística para la rehabilitación de una vivienda unifamiliar aislada existente en finca "Can Escarrer", situada en Polígono 15, Parcela 53, de Sant Mateu d'Aubarca, término municipal de Sant Antoni de Portmany según Proyecto básico sin visar redactado por el arquitecto Antonio Miguel Díaz González, colegiado n.º 951291 del COAIB, para la rehabilitación de una vivienda unifamiliar aislada con edificaciones anexas en la finca n.º 24640 situada en el Polígono 15, Parcela 53, de Sant Mateu d'Aubarca, término municipal de Sant Antoni de Portmany. Superficie construida 454,37 m2. Promotor: Regen Invest Sant Mareo SL, con CIF B-87895546; presupuesto de ejecución material 416.271,49€; fecha proyecto Noviembre de 2018; y documentación complementaria aportada mediante n.º 2023-E-RE-7004 de fecha 07/09/2023 redactada por el arquitecto Jose María García Sánchez, en representación de GSA arquitectos, de fecha agosto 2023; junto con el Estudio historicoarqueológico aprobado por la CIOTUPHA.

- En fecha 29 de mayo de 2024 se aporta por el señor Doron Shanauf proyecto de ejecución visado n.º 13/00649/24 de fecha 22.04.2024.

- En fecha 3 de junio de 2024, mediante registro núm. 2024-E-RE-8031 se aporta Asume de la Dirección Facultativa y Nombramiento de empresa constructora.

- En fecha 3 de julio de 2024 mediante registro núm. 2024-E-RE-10170 se aporta Proyecto Ejecutivo visado n.º 13/01080/24 de fecha 03.07.2024. Se modificas los siguientes archivos: (i) Memoria Descriptiva: (ii) Memoria Constructiva: (iii) Presupuesto de ejecución material y (iv) Plano base reparación estructural plano n.º 14.

- En fecha 10 de julio de 2024 mediante registro núm. 2024-E-RE-10566 se aporta escritura de rectificación descriptiva de la finca y certificación registral.

- En fecha 15 de julio de 2024, los Servicios Técnicos municipales emiten informe técnico favorable con las prescripciones en el indicadas.

- la junta de Gobierno Local en sesión del día 01/08/2024 resolvió rectificar los errores aritméticos relativos al cómputo de superficie edificada del Proyecto básico sin visar redactado por el arquitecto Antonio Miguel Díaz González, colegiado n.º 951291 del COAIB y así mismo declarar

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1059

que el Proyecto Refundido Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, situada en DS DISSEMINAT 33 54 Polígono 15 Parcela 112 [redacted] Sant Mateo, Sant Antoni de Portmany, con n.º de visado 13/01080 /24 de fecha 03.07.2024 proyecto redactado por el arquitecto don José María García Sánchez colegiado n.º 362557 en el COAIB. Superficie construida autorizada en el Proyecto Básico: 454,37m2; Ocupación: 410,23m2; Volumen: 1.199,59m3. Promotor: Regen Invest San Mateu SL. SE ADECÚA a las determinaciones del Proyecto básico sin visar de noviembre de 2018 redactado por el arquitecto Antonio Miguel Díaz González, colegiado n.º 951291 del COAIB, para la rehabilitación de una vivienda unifamiliar aislada con edificaciones anexas en la finca n.º 24640 situada en el Polígono 15, Parcela 53, de Sant Mateu d'Aubarca, término municipal de Sant Antoni de Portmany, autorizado por la Junta de Gobierno Local de 14 de diciembre de 2023, CONSIDERANDO la rectificación indicada anteriormente.

1.3 Constan en archivo municipal los siguientes expedientes relacionados:

3113/2023 - Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en Polígono 15 Parcela 43, expediente en tramitación

5292/2018 Licencia urbanística Construcción de vivienda unifamiliar aislada Polígono 15 Parcela 43, expediente en tramitación

4648/2018 Licencia Urbanística linea de MT y nueva ET en Polígono 15 Parcela 43, expediente en tramitación

4688/2016 Licencia Urbanística Reforma y Ampliación y cambio de uso a Agroturismo en Polígono 15 Parcela 43, expediente en tramitación

4110/2016 Licencia Urbanística vivienda unifamiliar aislada y piscina – Tramitación suspendida por la NTC.

INFORME

2.EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1 Es objeto de estudio del presente informe la documentación aportada con RGE 2025-E-RE-21106 y 2025-E-RE-21107 de fecha 11/11/2025, con la cual se solicita certificado municipal de final de obra del expediente municipal **3453/2021 – Rehabilitación de casa payesa con edificaciones anexas,** sita en Polígono 15, parcela 53, Sant Mateu, T.M de Sant Antoni de Portmany.

Así mismo es objeto del presente informe la documentación aportada con RGE 2026-E-RE-

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

2968 de fecha 18/02/2026 para subsanación de requerimiento de fecha 06/02/2026.

2.1.1 La documentación aportada con RGE 2025-E-RE-21106 consiste en:

- Autorización de representación.

- Justificante de pago de tasas.

- Certificado final de obra y habitabilidad de las obras de Rehabilitación de casa payesa unifamiliar aislada con edificaciones anexas, expedido por la dirección facultativa de las obras, el autor del proyecto y director de la obra, el arquitecto José María García Sánchez, y el arquitecto técnico directora de ejecución de la obra Vicente Fuster Vega, con visado colegial del COAIB nº 13/02161/25 de fecha 28/10/2025, haciendo constar que la misma se ha realizado conforme a la licencia otorgada y normativa de obligado cumplimiento, bajo su dirección técnica, habiéndose controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y calidad de lo edificado, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción, Y que dispone del nivel de habitabilidad objetiva exigido por los Decretos 145/1997 de 21 de noviembre y 20/2007 de la C.A.I.B. sobre condiciones de dimensionamiento, higiene y de instalaciones para diseño y habitabilidad de viviendas y demás disposiciones concordantes **(número de plazas 4).**

- Documento de fotografías adjuntas al certificado final de obra expedido por la dirección facultativa, suscritas por la dirección facultativa de las obras, con visado del COAIB nº 13/02161/25 de fecha 28/10/2025.

- Instrucciones de uso y mantenimiento/Manual de uso y mantenimiento visado por el COAIB nº 13/02161/25 de fecha 28/10/2025, en cumplimiento del artículo 10.2 del Decreto 35/2001, de 9 de marzo, por el que se establecen las medidas reguladoras de uso y mantenimiento de los edificios.

- Justificante de presentación de declaración catastral modelo 900D, con CSV: [redacted]

- Justificante de presentación de Declaración responsable de fosa séptica homologada ante la Direcció General de Recursos Hídrics, Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, con numero de registro GOIBE825898/2025 de fecha 11/11/2025, en cumplimiento del artículo 81.3 del plan de recursos hidrológicos de las Islas Baleares.

- Certificado de calificación energética de la vivienda, así como justificante de presentación del mismo ante la Direcció General d'Economia Circular, Transició Energètica i Canvi Climàtic con nº de registro GOIBE698788/2025 de fecha 01/10/2025, y etiqueta de certificaciónenergetica.

- Certificación del resultado final de las obras expedida y suscrita por el director de ejecución de

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1059

obra el arquitecto José María García Sánchez, en el cual se hace constar que el conste de ejecución material real de las obras ha ascendido a 416.271,49 €.

- Documento de modificaciones introducidas durante las obras, redactado por la dirección facultativa de las mismas, en el cual se hace constar que durante las obras se han introducido modificaciones, las cuales son compatibles con las condiciones de la licencia otorgada y no suponen variación de los parámetros urbanísticos autorizados, dicho documento se aporta con visado del COAIB nº 13/02161/25 de fecha 28/10/2025. En dicho documento así mismo se hace constar expresamente que las modificaciones introducidas han sido plenamente consensuadas con el arqueólogo que ha seguido las obras.

- Planos de estado final de obra redactados por la dirección facultativa de las mismas, los cuales se aportan con visado colegial del COAIB nº 13/02161/25 de fecha 28/10/2025.

- Justificante de registro de entrada del informe arqueológico de final de las obras, ante el Consell Insular de Ibiza, consistente en *PATRIMONIO: CA N'ESQUERRER, SANT MATEU D'AUBARCA, T.M. SANT ANTONI DE PORTMANY, EIVISSA. INFORME DEL SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LAS OBRAS*, registro de entrada nº 2025031652 de fecha 26/09/2025.

- Informe del seguimiento arqueológico de las obras, redactado y suscrito por los arqueólogos E. Marlière (Colegiada CDLIB Nº 3302) J. Torres Costa (Colegiado CDLIB Nº 3303)

2.1.2 La documentación aportada con RGE 2025-E-RE-21107 consiste en:

- Autorización de representación.

- Certificado expedido y suscrito por el arquitecto director de obra José María García Sánchez haciendo constar:

Que la vivienda existía y disponía de conexión a red de suministro eléctrico, el proyecto actual es de rehabilitación.

- Justificante de presentación de Declaración responsable de fosa séptica homologada ante la Direcció General de Recursos Hídrics, Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, con numero de registro GOIBE825898/2025 de fecha 11/11/2025, en cumplimiento del artículo 81.3 del plan de recursos hidrológicos de las Islas Baleares.

- Certificado expedido y suscrito por el ingeniero técnico industrial Marc Duran Nat haciendo constar:

Que la instal·lació de la fosa d'oxidació total marca GRAF model ONEADVANCED 16HE, instal·lada a la finca CAN ESCARRER amb referencia cadastral [redacted] *i adreça, DS DISSEMINAT 33 54 Polígono 15 Parcela 112, San Mateo. Sant Antoni de Portmany (Illes Balears), s'ha instal·lat segons els requeriments i normatives existents.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 1059

- Imagen extraída de la plataforma IDEIB justificativa de que la parcela dispone de un pozo incito en el censo de aguas subterráneas de las Islas baleares, con numero AAS_18480.

2.1.3 La documentación aportada con RGE 2026-E-RE-2968 de fecha 18/02/2026 para subsanación de requerimiento de fecha 06/02/2026, consiste en:

- Autorización de representación.

- Certificado expedido y suscrito por el autor del proyecto y director de la obra, el arquitecto José María García Sánchez, en el cual se aporta respuesta al requerimiento de fecha 06/02/2026, indicando:

"En contestación, indicar que se ha instalado una campana extractora de humos (se aportan fotografías), en siguientes páginas.

Y en cuanto a la instalación de climatización prevista inicialmente mediante splits, manifestar que finalmente no se ha ejecutado esta instalación ya que se considera las características constructivas aíslan y aclimatan de una forma suficientemente efectiva. El estudio arqueológico desaconsejaba esta solución por su impacto visual y por no se acorde a la estética de la vivienda, y en caso de necesitar un aporte extra en climatización, se optará por ventiladores de techo y calefactores portátiles."

2.2 Se realiza visita de inspección por los servicios técnicos municipales en fecha 04/02/2026 y se comprueba que la realidad física de lo realmente ejecutado se corresponde con lo recogido en los proyectos autorizados, y así mismo que durante la obra se han introducido pequeñas modificaciones, las cuales se corresponden con lo indicado en el Documento de modificaciones introducidas durante las obras, redactado por la dirección facultativa de las mismas, en el cual se hace constar que durante las obras se han introducido modificaciones, las cuales son compatibles con las condiciones de la licencia otorgada y no suponen variación de los parámetros urbanísticos autorizados, aporto con visado del COAIB nº 13/02161/25 de fecha 28/10/2025.

Se comprueba así mismo que las pequeñas modificaciones introducidas durante las obras se corresponden con lo grafiado en los planos de estado final de obra aportados con visado colegial del COAIB nº 13/02161/25 de fecha 28/10/2025.

En visita de inspección se pudo comprobar así mismo que en la cocina no se había realizado la instalación de la salida de humos mediante extracción mecánica, y que finalmente los Split de pie para climatización que se preveían en el proyecto autorizado no han sido instalados. En relación a estos puntos, con RGE 2026-E-RE-2968 de fecha 18/02/2026 se aporta certificado emitido y suscrito por el arquitecto director de obra José María García Sánchez haciendo consta que se ha procedido a la instalación de campana, y que finalmente se optó por no

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

ejecutar el sistema de climatización previsto por los motivos técnicos que en dicho certificado expresan.

Las modificaciones introducidas durante las obras son acordes a la normativa urbanística y no han tenido por objeto variar el número de viviendas autorizado, no han comportado la alteración de las condiciones de uso del suelo, la altura, el volumen, la situación de las edificaciones ni la ocupación máxima autorizadas , pero visto que las mismas han supuesto modificaciones de las indicadas en el apartado 2 del artículo 156 de la LUIB, se deberá proceder según lo indicado en dicho apartado 2 del artículo 156 de la LUIB:

> *"(...) 2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, si en el transcurso de la ejecución de las obras se modificara la estructura o la disposición interior o el aspecto exterior, sin alteración de ninguno de los parámetros previstos en el apartado 1 anterior, las obras no se paralizarán durante la tramitación administrativa de la solicitud de modificación del proyecto o relación de obras por ejecutar. La autorización o la denegación de las modificaciones corresponderá al órgano que otorgó la licencia originaria. En este caso, la normativa de aplicación a las modificaciones será la vigente en el momento de concesión de la licencia originaria o de presentación de la comunicación previa inicial, siempre que no se haya superado el plazo fijado para la ejecución de las obras."*

3.CONCLUSIONES.

Visto lo indicado anteriormente, se considera lo siguiente:

Primero: Informar **FAVORABLEMENTE** las Modificaciones en el Transcurso de las obras de rehabilitación de casa payesa con edificaciones anexas, según documentación aportada con RGE 2025-E-RE-21106 consistente en documento de modificaciones introducidas durante el trascurso de las obras expedido por la dirección facultativa de las mismas, en el cual se hace constar que durante las obras se han producido modificaciones del proyecto autorizado, las cuales son acordes a las condiciones de la licencia otorgada y no suponen variación de los parámetros autorizados, dicho documento se aporta con visado del COAIB nº 13/02161/25 de fecha 28/10/2025, así como planos de estado final de obras con visado colegial del COAIB nº 13/02161/25 de fecha 28/10/2025.

Segundo: Informar **FAVORABLEMENTE** el Certificado final de obra de las obras de rehabilitación de casa payesa con edificaciones anexas, expedido por la dirección facultativa de las mismas, el autor del proyecto y director de la obra, el arquitecto José María García

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

Sánchez, y el arquitecto técnico directora de ejecución de la obra Vicente Fuster Vega, con visado colegial del COAIB nº 13/02161/25 de fecha 28/10/2025, ya que se ajusta a lo recogido en el proyecto al cual se concedió licencia y a la documentación aportada con RGE 2025-E-RE-21106 consistente en documento de modificaciones introducidas durante el trascurso de las obras expedido por la dirección facultativa de las mismas, en el cual se hace constar que durante las obras se han producido modificaciones del proyecto autorizado, las cuales son acordes a las condiciones de la licencia otorgada y no suponen variación de los parámetros autorizados, dicho documento se aporta con visado del COAIB nº 13/02161/25 de fecha 28/10/2025, y planos de estado final de obras con visado colegial del COAIB nº 13/02161/25 de fecha 28/10/2025, condicionado a la autorización previa, por el órgano competente, de la Modificación en el trascurso de las obras expuestas en el apartado primero de las conclusiones del presente informe.

Tercero: A efectos de regularización de tasas por ICIO, según lo recogido en el documento resumen de final de obra expedido y suscrito por el arquitecto director de obra José María García Sánchez, el cual dispone de visado colegial del COAIB nº 13/02161/25 de fecha 28/10/2025, el presupuesto de ejecución material asciende a **416.271,49 €.**

El presente informe se redacta según mi leal saber y entender y sin perjuicio de mejor criterio al que me someto. Las referencias jurídicas y legales aquí indicadas lo son sin perjuicio de la posterior valoración y análisis que los servicios jurídicos municipales puedan realizar por los actos que aquí nos ocupan.

En Sant Antoni de Portmany.

Por los Servicios Técnicos Municipales.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 160 de 1059

AJUNTAMENT DE
SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓ
CARTA DE PAGO

Nº Liquidación	**202602171 / 0**	**Expediente**	3698/2026
Referencia	3698/2026	**IMPORTE TOTAL**	**7.435,89 €**

)NI / NIF: B67898379

Fecha expedición: 13/03/2026

ste documento no será valido si no va con autentificación ecánica y/o cumplimentado con fecha y sello de la Oficina ecaudadora

EL ALMICERAN INVERSIONES, SL
C/ , jjimenez@ambaribiza.com
SANT ANTONI DE PORTMANY
- ILLES BALEARS

NL2026(

Licencias Urbanisticas **2026**

TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS 0
SITUACION : C/ MAR. DE LA, 13
Prórroga licencia edificio plurifamiliar en calle del Mar nº 13
1.a) Movimientos de tierra,obras nueva, modificacion estructuras o aspecto exte
UNIDADES : 1652420,76 CUOTA APLICADA : +0,45 IMPORTE : +7435,89

UNIDADES : +0.00 CUOTA APLICADA : +0,0IMPORTE : 0 +0,00

NOTIFICAMOS EL ACUERDO TOMADO Y LA LIQUIDACION PRACTICADA.

ZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:

ecibido la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el i siguiente.
ecibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera há mediato hábil siguiente.
62 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
scurridos los plazos citados sin haberse verificado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio con los correspondiente recargo, así como intereses de demora y co hubiere lugar. (art. 26, 27 y 28 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

EMAS DE EFECTUAR EL INGRESO: El ingreso se podrá efectuar en la oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el Ayuntamiento o en las oficinas de la Banc ia, BBVA, BSCH y La Caixa de Sant Antoni de Portmany y en sus respectivos horarios de caja.

CURSOS: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano gestor (Ayuntamiento) en el plazo de un mes contado desde el día sigu icación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notifique su resolución, podrá entenderse desestimado e interponer recurso contencioso admi el tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de un año contado desde la fecha de interposición del recurso de reposición. En todo caso puede p quier recurso que el interesado estime conveniente. La interposicion de recurso no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de esta liquidación.

La

a liquidación no será valida si no tiene autenticación mecánica de la entidad bancaria y/o sello de la Oficina de Atención al Ciudadano.
CASO DE PAGAR POR ENTIDAD BANCARIA: INDICAR EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN

PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN

r intento:

.usente Desconocido

)tro: .....

..... horas

..... de ..... de .....

nte Notificador,

Segundo intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador.

En el día de la fecha, se hace entrega del original a que pertenec copia a D./Dña. .....

DNI/NIE/Pasaporte ..... que resulta ser:

Interesado Empleado
Familiar Otro: .....

A quien se le expresa la obligación de hacer llegar al interesado/a mencionado original, en el caso de no ser receptor.

A las ..... del ..... de ..... de .....

Recibido, El notificador.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 1959

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Departamento de urbanismo y actividades

Expediente:	5398/2017
Procedimiento:	Licencia urbanística.
Asunto:	Conformidad proyecto de ejecución a básico con licencia concedida para la restauración de la legalidad urbanística, reforma y mejora de una edificación destinada a habitaciones.
Promotor:	CAFÉ DEL MAR S.C. - J07241318
Emplazamiento:	C/ Playa Gració, n.º 2
Nombre comercial:	HOSTAL MARILINA

En relación con la aportación de Proyecto de Ejecución relativo a la licencia urbanística para la restauración de la legalidad urbanística, reforma y mejora de una edificación destinada a habitaciones, en la Calle Playa Gració, 2, de Sant Antoni de Portmany, formulada por la mercantil CAFÉ DEL MAR S.C.,el técnico que suscribe, a instancia del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, tiene a bien emitir el siguiente,

I N F O R M E

ANTECEDENTES

Primero. Licencia de obras

Licencia urbanística otorgada en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10/05/2023 para la reforma y mejora de una edificación ubicada totalmente en servidumbre de protección de costas y parcialmente en servidumbre de tránsito en la Calle Playa Gració, 2, de Sant Antoni de Portmany, según *Proyecto básico para restauración a la legalidad urbanística, reforma y mejora de una edificación ubicada totalmente en servidumbre de protección y parcialmente en servidumbre de tránsito*, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos José Alfonso Manzanares Castellanos colegiado 30742 Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos demarcación de Baleares, sin visar y con fecha de firma 02 de noviembre de 2017.

Segundo. Proyecto de ejecución y del inicio de las obras

Decreto 2024-0167 de fecha 22/01/2024 mediante el que se resuelve:

> ***Primero. DECLARAR que el*** *proyecto de ejecución para restauración a la legalidad urbanística, reforma y mejora de una edificación ubicada totalmente en servidumbre de protección y parcialmente en servidumbre de tránsito, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Jose Alfonso Manzanares Castellanos colegiado 30742 Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos demarcación de Baleares, con visado número 2023/04065/01 de fecha 13/12/2023 informado favorable por los Servicios Técnicos municipales en informe adjunto,*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

***SE ADECÚA** a las **determinaciones del proyecto básico** titulado "PROYECTO BÁSICO PARA RESTAURACIÓN A LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, REFORMA Y MEJORA DE UNA EDIFICACIÓN UBICADA TOTALMENTE EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN Y PARCIALMENTE EN SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos José Alfonso Manzanares Castellanos colegiado 30742 Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos demarcación de Baleares, sin visar y con fecha de firma 02 de noviembre de 2017 autorizado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de mayo de 2023, por el que se otorga a la entidad CAFÉ DEL MAR S.C., con NIF núm. J07241318, licencia urbanística, para la reforma y mejora de una edificación ubicada totalmente en servidumbre de protección de costas y parcialmente en servidumbre de tránsito en C/ Playa Gració, n.º 2, de esta localidad.*

(...)

Tercero. Proyecto de actividad

Consta en el expediente *Proyecto de licencia de actividad de establecimiento turístico y bar-restaurante Hostal Marilina*, redactado por el ingeniero técnico Alvaro Andrade Sánchez, colegiado 1405 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de las Islas Baleares (COETI), sin visar, con fecha de firma 10/11/2023

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Primera. Objeto.

El presente informe se refiere al (i) ***proyecto de ejecución modificado durante el transcurso de las obras para restauración a la legalidad urbanística, reforma y mejora de una edificación ubicada totalmente en servidumbre de protección y parcialmente en servidumbre de tránsito***, visado con el n.º 2023/04065/04 de fecha de 25/11/2025 y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Alfonso Manzanares Castellanos y el (ii) ***proyecto de licencia de actividad de establecimiento turístico y bar-restaurante Hostal Marilina***, redactado por el ingeniero técnico Álvaro Andrade Sánchez, colegiado 1405 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de las Islas Baleares (COETI), sin visar, con fecha de firma 15/09/2025, ambos debidamente coordinados

Segunda. Modificaciones en el transcurso de las obras.

Según la documentación presentada:

Durante las obras se han realizado modificaciones respecto a la licencia otorgada en J.G de fecha 10 de mayo de 2023 con proyecto visado nº 2023/04065/01 de fecha 13/11/2023. Estas modificaciones han producido cambios en el proyecto que han afectado a la estructura y la distribución interior de planta baja, sin alterar los parámetros urbanísticos ni los exteriores del edificio (fachadas), las cuales se presentan en el presente proyecto modificado durante el trascurso de las obras. Las mimas no suponen una alteración de parámetros urbanísticos ni usos anteriormente autorizados.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 163 de 1059

En el capítulo *7. Exteriores* del presupuesto se integran las partidas correspondientes a las modificaciones en el transcurso de las obras, según:

- *Pavimento continuo de hormigón para exteriores*
- *Barandilla de acero inoxidable*
- *Hornacina de fabrica de ladrillo*
- *Pintura plástica sobre paramento exteriores*
- *Instalación luminosa exterior*

Tercera. Situación urbanística / Normativa.

Según la documentación presentada, se observa que las modificaciones propuestas de adecuación del espacio exterior **NO modifican los parámetros urbanísticos** respecto de la licencia concedida.

Una vez concedida una licencia urbanística o se haya efectuado una declaración responsable que legitime ejecución de obras si se quieren llevar a cabo modificaciones en su transcurso, estas quedan recogidas en el artículo 156 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears (en adelante, la LUIB).

A la vista de las modificaciones indicadas en la documentación técnica presentada, resulta de aplicación el artículo **156.2 de la LUIB**, el cual cita literal:

> *Artículo 156. Modificaciones durante la ejecución de las obras.*
>
> *(...)*
>
> *2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, si en el transcurso de la ejecución de las obras se modificara la estructura o la disposición interior o el aspecto exterior, sin alteración de ninguno de los parámetros previstos en el apartado 1 anterior,* ***las obras no se paralizarán durante la tramitación administrativa de la solicitud de modificación del proyecto*** *o relación de obras por ejecutar. La autorización o la denegación de las modificaciones corresponderá al órgano que otorgó la licencia originaria. En este caso, la* ***normativa de aplicación a las modificaciones será la vigente en el momento de concesión de la licencia*** *originaria o de presentación de la comunicación previa inicial, siempre que no se haya superado el plazo fijado para la ejecución de las obras.*

Cuarta. Presupuesto de ejecución material.

El proyecto de modificaciones durante el transcurso de las obras presenta un presupuesto de ejecución material de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (**155.398,37 €**), lo que supone un incremento en el presupuesto de ejecución material en 11.918,38 € respecto del PEM del proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 164 de 1059

Quinta. Vinculación obras-actividades

En el caso que nos ocupa, al existir una vinculación obras-actividades, la obra y la actividad deben tramitarse en un único procedimiento para adecuarlas a los niveles de seguridad, salubridad y medio ambiente adecuados, y para garantizar el cumplimiento de la normativa urbanística de acuerdo al art. 15 de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears (en adelante, la Ley 7/2013)

Consta a tal efecto *proyecto de licencia de actividad de establecimiento turístico y bar-restaurante Hostal Marilina*, redactado por el ingeniero técnico Álvaro Andrade Sánchez, colegiado 1405 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de las Islas Baleares (COETI), sin visar, con fecha de firma 15/09/2025.

Una vez finalizadas las obras y las instalaciones, y antes de hacer uso de ellas, se debe presentar,una declaración responsable del titular en la que se haga constar que las instalaciones ejecutadas cumplen la normativa que en cada caso les sea exigible y tienen las condiciones operativas adecuadas para apoyar la actividad que se desarrollará, acompañada de la certificación de un técnico o una técnica competente que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto de actividades, de acuerdo con el artículo 43.1 de la Ley 7/2013.

CONCLUSIONES

Primera. Se informa **FAVORABLEMENTE** el (i) ***proyecto de ejecución modificado durante el transcurso de las obras para restauración a la legalidad urbanística, reforma y mejora de una edificación ubicada totalmente en servidumbre de protección y parcialmente en servidumbre de tránsito***, visado con el n.º 2023/04065/04 de fecha de 25/11/2025 y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Alfonso Manzanares Castellanos y el (ii) ***proyecto de licencia de actividad de establecimiento turístico y bar-restaurante Hostal Marilina***, redactado por el ingeniero técnico Álvaro Andrade Sánchez, colegiado 1405 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de las Islas Baleares (COETI), sin visar, con fecha de firma 15/09/2025, ambos debidamente coordinados, al cumplir con la normativa urbanística de aplicación, **sin variación de parámetros urbanísticos** respecto de la Licencia otorgada por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 10/05/2023, para la reforma y mejora de una edificación ubicada totalmente en servidumbre de protección de costas y parcialmente en servidumbre de tránsito en la Calle Playa Gració, 2, de Sant Antoni de Portmany.

Segunda. Se entiende que las modificaciones planteadas son compatibles con las condiciones de la Licencia urbanística que legitima la ejecución de las obras, comprobándose el cumplimiento de los parámetros urbanísticos de aplicación, no presentándose alteraciones respecto de los indicados en el proyecto básico que sirvió de base para la concesión de la

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 1059

licencia, debiendo estas autorizarse o denegarse por el órgano que otorgó la licencia originaria.

Tercera. Se deberán cumplir todas las condiciones especificadas en la licencia urbanística concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 08/02/2024, y demás prescripciones que obren en los informes y autorizaciones sectoriales correspondientes, y especialmente las condiciones especificadas en la Resolución n.º 2022001371 de fecha 26/09/2022 del conseller executiu del Departament de Gestió del Territori, Infraestructures Viàries, Ordenació Turística i Lluita contra l'Intrusisme.

Cuarta. Respecto de la actividad objeto de las obras que aquí se autorizan, una vez finalizadas las obras e instalaciones y obtenido el certificado de final de obras municipal, se deberá presentar una declaración responsable de acuerdo con el artículo 43.1 de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.

Quinta. Se deberá proceder a la regularización del ICIO mediante liquidación complementaria a la liquidación provisional inicialmente efectuada y en base a:

- P.E.M. proyecto con licencia: 143.479,99 €
- P.E.M. MTO: **155.398,37 €**
- Incremento del P.E.M. + 11.918,38 €

Es lo que se informa a los efectos oportunos sin perjuicio de mejor criterio técnico fundamentado.

En Sant Antoni de Portmany
Por los Servicios Técnicos Municipales

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 166 de 1059

AJUNTAMENT DE
SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN
CARTA DE PAGO

Nº Liquidación **202602699 / 0** **Expediente** 5398/2017

Referencia 5398/2017 **IMPORTE TOTAL** **70,00 €**

DNI / NIF: B07241318

Fecha expedición: 25/03/2026

Este documento no será valido si no va con autentificación mecánica y/o cumplimentado con fecha y sello de la Oficina Recaudadora

CAFE DEL MAR 1980 SL
CL NOTIFICACION ELECTRONICA
SANT ANTONI DE PORTMANY
- ILLES BALEARS

NL202602699

Licencias Urbanisticas **2026**

TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS 0
SITUACION : C/ PLAYA GROSIO, 2
Tasa diferencia presupuesto reforma y mejora edificación en C/ Playa Graciò nº
1.a) Movimientos de tierra,obras nueva, modificacion estructuras o aspecto exte
UNIDADES : 11918,38 CUOTA APLICADA : +0,45 IMPORTE : +70,00

UNIDADES : +0,00 CUOTA APLICADA : +0,0IMPORTE : 0 +0,00

LE NOTIFICAMOS EL ACUERDO TOMADO Y LA LIQUIDACION PRACTICADA.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:

a) Recibido la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
(art. 62 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Transcurridos los plazos citados sin haberse verificado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio con los correspondiente recargo, así como intereses de demora y costas a los que hubiere lugar. (art. 26, 27 y 28 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

FORMAS DE EFECTUAR EL INGRESO: El ingreso se podrá efectuar en la oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el Ayuntamiento o en las oficinas de la Banca March, Bankia, BBVA, BSCH y La Caixa de Sant Antoni de Portmany y en sus respectivos horarios de caja.

RECURSOS: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano gestor (Ayuntamiento) en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notifique su resolución, podrá entenderse desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de un año contado desde la fecha de interposición del recurso de reposición. En todo caso puede presentarse cualquier recurso que el interesado estime conveniente. La interposición de recurso no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de esta liquidación.

La Tesorera

Esta liquidación no será valida si no tiene autenticación mecánica de la entidad bancaria y/o sello de la Oficina de Atención al Ciudadano.
EN CASO DE PAGAR POR ENTIDAD BANCARIA: INDICAR EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN

PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN

Primer intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

Segundo intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

En el día de la fecha, se hace entrega del original a que pertenece es
copia a D./Dña. ..... co
DNI/NIE/Pasaporte ..... que resulta ser:

Interesado Empleado

Familiar Otro: .....

A quien se le expresa la obligación de hacer llegar al interesado/a el mencionado original, en el caso de no ser receptor.

A las ..... del ..... de ..... de .....

Recibido, El notificador.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 67 de 1959

AJUNTAMENT DE
SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN
CARTA DE PAGO

Nº Liquidación **202602702 / 0** **Expediente** 5398/2017

Referencia 5398/2017 **IMPORTE TOTAL** **476,74 €**

DNI / NIF: B07241318

Fecha expedición: 25/03/2026

Este documento no será valido si no va con autentificación mecánica y/o cumplimentado con fecha y sello de la Oficina Recaudadora

CAFE DEL MAR 1980 SL
CL NOTIFICACION ELECTRONICA
SANT ANTONI DE PORTMANY
- ILLES BALEARS

NL202602702

Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras 2026

IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS 0
SITUACION : C/ PLATJA GRACIO, 2
Diferencia presupuesto de Reforma y mejora de edificicación en C/ Playa Gració
PRESUPUESTO INICIAL : 11918,38 TIPO GRAVAMEN : 4
0,00
0,00 COEFICIENTE ACTUALIZACION : 0,0000
PRESUPUESTO ACTUALIZADO : 0,00
PRORROGA : 0 %

LE NOTIFICAMOS EL ACUERDO TOMADO Y LA LIQUIDACION PRACTICADA.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
(art. 62 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Transcurridos los plazos citados sin haberse verificado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio con los correspondiente recargo, así como intereses de demora y costas a los que hubiere lugar. (art. 26, 27 y 28 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

FORMAS DE EFECTUAR EL INGRESO: El ingreso se podrá efectuar en la oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el Ayuntamiento o en las oficinas de la Banca March, Bankia, BBVA, BSCH y La Caixa de Sant Antoni de Portmany y en sus respectivos horarios de caja.

RECURSOS: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano gestor (Ayuntamiento) en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notifique su resolución, podrá entenderse desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de un año contado desde la fecha de interposición del recurso de reposición. En todo caso puede presentarse cualquier recurso que el interesado estime conveniente. La interposición de recurso no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de esta liquidación.

La Tesorera

Esta liquidación no será valida si no tiene autenticación mecánica de la entidad bancaria y/o sello de la Oficina de Atención al Ciudadano.
EN CASO DE PAGAR POR ENTIDAD BANCARIA: INDICAR EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN

PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN

Primer intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

Segundo intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

En el día de la fecha, se hace entrega del original a que pertenece esta copia a D./Dña. ..... con DNI/NIE/Pasaporte ..... que resulta ser:

Interesado Empleado
Familiar Otro: .....

A quien se le expresa la obligación de hacer llegar al interesado/a el mencionado original, en el caso de no ser receptor.

A las ..... del ..... de ..... de .....

Recibido, El notificador.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1/2

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Departamento de Urbanismo y Actividades

Expediente: 5897/2016

Procedimiento: Licencia Urbanística en suelo rústico (que requiera proyecto técnico)

Asunto: Licencia para la construcción de vivienda aislada en suelo rústico, con garaje y piscina.

ANTECEDENTES

- La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del dia 07 de agosto de 2024 otorga al señor [redacted] Licencia Urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje y piscina, en Parcela 30 del Polígono 21, en Sant Antoni de Portmany. Referencia catastral [redacted] según Proyecto Básico modificado para la construcción de una vivienda aislada en suelo rústico proyecto SIN VISAR de fecha junio de 2018 y documentación complementaria aportada mediante registros n.º 10719 de 02 /07/2020 y n.º 12324 de 13/05/2022 en el Consell d'Eivissa, redactado por los arquitectos Doña Inés Vidal Farré y Don José Antonio Roig Roselló, arquitectos colegiados n.º 32.516-3 y N.º 56.6543 del COAIB; por ajustarse a la Normativa de aplicación. Superficie construida: 299,97 m²: piscina de 34,74 m² de lámina de agua; 41,89 m², Sup. Construida; presupuesto de ejecución material: 451.388,00 €.

Licencia concedida supeditada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico aquí adjunto y que obra en el expediente de referencia EN ESPECIAL (i) la condición de la inscripción del total de la finca como indivisible y vinculada a la vivienda proyectada en el registro de la Propiedad, de acuerdo con el art. 15 de la Ley de Suelo Rústico, y con las condiciones descritas en el informe técnico adjunto debiéndose aportar la Nota Simple actualizada con la inscripción junto con el Proyecto de Ejecución, así como (ii) al cumplimiento de las prescripciones especificadas en el Acuerdo núm. 2023000219 adoptado por la Comissió Insular d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Patrimoni Historic (CIOTUPHA) (iii) a las condiciones previstas en informe del Departamento de Gestión Forestal de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad del Govern de les Illes Balears obrante en el expediente

- Este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 2025-3479 resuelve declarar que el proyecto de ejecución titulado *"Proyecto de Ejecución"* visado n.º 13/01422/25 en fecha 16.07.2025 por el COAIB redactado por la arquitecta Maria del Mar Prats Torres, colegiada n.º 79755.3 del COAIB, se ajusta a las determinaciones establecidas en el Proyecto Básico autorizado por la Junta de Gobierno en fecha 07.08.2024.

- En fecha 02 de febrero de 2026 mediante registro de entrada 2026-E-RE-1745 María del Mar Prats Torres en nombre y representación de la entidad Vicente Prats Prats aporta Proyecto técnico titulado *"Modificación en el transcurso de las obras de una vivienda unifamiliar aislada con piscina, licencia Ayto. Sant Antoni de Portmany Expte. 5897/2016"* visado n.º 13/00188/26 en fecha 02.02.2026 redactado por la misma técnico representante María del Mar Prats Torres, colegiado n.º 79755.3 del COAIB.

- En fecha 18 de febrero de 2026 mediante registro de salida 2026-S-RE-2793 este Ayuntamiento emite informe técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales en el que comprobada la documentación aportada se requiere a la parte interesada:

> *"1.- Aportar memoria descriptiva de la propuesta desglosando la totalidad de actuaciones propuestas y superficies afectadas respecto al proyecto técnico autorizado por la Junta de Gobierno 07.08.2024.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

2.- Aportar en la memoria descriptiva y urbanística del proyecto técnico debidamente visado y refundido que proponga las modificaciones que alteran parámetros urbanísticos autorizados, en particular superficie máxima construida de conformidad al art. 28 de la Ley 6/1997 de Suelo Rústico.

3.- Justificar el cumplimiento de las determinaciones establecidas en la Norma 18 del PTIE respecto al rediseño de la piscina autorizada."

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PARCELA

- Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany, aprobado definitivamente en fecha 2 de junio de 1987, texto refundido publicado en BOIB n.º 117 de 29-09-2001 (en adelante PGOU) y sus sucesivas modificaciones. Según el PGOU de Sant Antoni de Portmany, la parcela está clasificada como SUELO NO URBANIZABLE con la calificación AGRÍCOLA/GANADERA DE SECANO.

- Plan Territorial Insular de Eivissa y Formentera aprobado definitivamente por el pleno del Consell Insular d'Eivissa i Formentera el 21 de marzo de 2005 (publicado en el BOIB núm. 50 de 31/03/2005), y modificación n.º 1 del PTI (aprobada definitivamente el 15 de mayo de 2019, BOIB n.º 67 de fecha 18.05.2019), en la parcela encontramos las siguientes calificaciones:

1. Suelo rústico protegido – Área de Protección Territorial de Carreteras (SRP-APT de Carreteras) con categoría subyacente Suelo Rústico de Régimen General (SRC-SRG).

2. Suelo rústico protegido – Área de Protección Territorial de Carreteras (SRP-APT de Carreteras) y Área de Prevención de Riesgos de Incendios (SRP-APR de Incendios) con categoría subyacente Suelo Rústico de Régimen General (SRC-SRG).
3. Suelo rústico protegido – Área de Protección Territorial de Carreteras (SRP-APT de Carreteras) y Área de Prevención de Riesgos de Incendios (SRP-APR de Incendios) con categoría subyacente Suelo Rústico Forestal (SRC-F).

4. Suelo rústico protegido – Área de Protección Territorial de Carreteras (SRP-APT de Carreteras) con categoría subyacente Suelo Rústico Forestal (SRC-F).

5. Suelo rústico protegido – Área de Prevención de Riesgos de Incendios (SRP-APR de Incendios) con categoría subyacente Suelo Rústico de Régimen General (SRC-SRG).

6. Suelo rústico protegido – Área de Prevención de Riesgos de Incendios (SRP-APR de Incendios) con categoría subyacente Suelo Rústico Forestal (SRC-F).

7. Suelo rústico común Forestal (SRC-F).

8. Suelo rústico Común, de Régimen General (SRC-SRG), la totalidad del cual tendrá la consideración de SRC-AIA.

EXPEDIENTES RELACIONADOS

- 3816/2017. Comunicación previa de obras para reparación de muro de piedra.

- 1300/2019. Solicitud de Licencia Urbanística para movimiento de tierra y picar piedra. En fecha 10 de noviembre de 2023 mediante registro de salida 2023-S-RE-9274, se emite informe técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales en el se requiere a la parte interesada aportar documentación técnica que describa la actuación propuesta y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación. **A fecha del presente escrito, el requerimiento**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1059

emitido no ha sido contestado por la parte interesada.

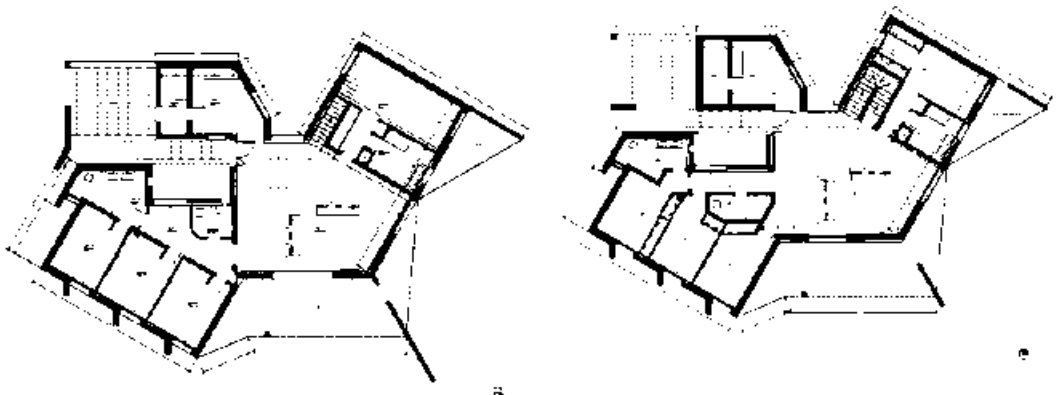
- **926/2019** Restauración de la legalidad urbanística de obras en curso de ejecución sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones. **No consta en el citado expediente decreto de inicio.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

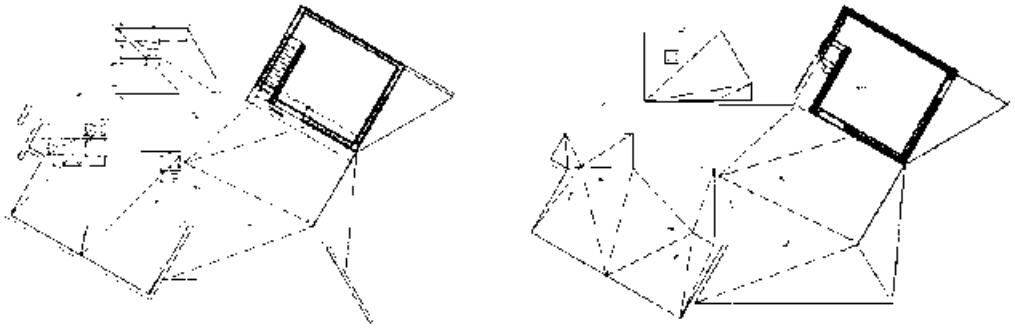
- Es objeto del presente informe el análisis de la documentación aportada mediante registro de entrada 2026-E-RE-3535 en fecha 26 de febrero de 2026 por María del Mar Prats Torres en nombre y representación de la entidad Vicente Prats Prats en respuesta al requerimiento efectuado por este Ayuntamiento, aportando la siguiente documentación titulada:

- COAIB_13-00394-26_03_MTO2-Proyecto_Firmado

La parte interesada aporta Proyecto técnico titulado *"Modificación en el transcurso de las obras de una vivienda unifamiliar aislada con piscina, licencia Ayto. Sant Antoni de Portmany Expte. 5897/2016"* visado n.º 13/00394/26 en fecha 26.02.2026 por el COAIB redactado por la misma técnico representante María del Mar Prats Torres, colegiado n.º 79755.3 del COAIB.



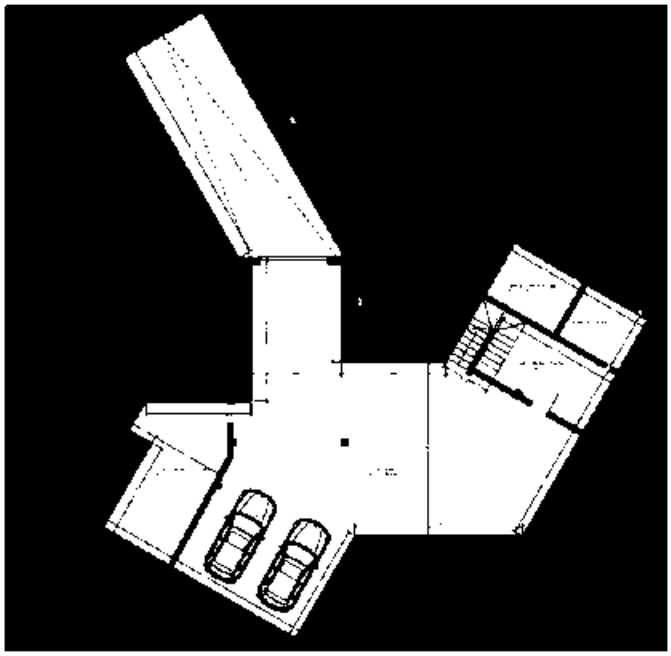
Plano planta baja autorizado y modificado presentado por la parte interesada



Plano planta primera autorizado y modificado presentado por al parte interesada

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 171 de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears



Plano planta sótano propuesta presentada por la parte interesada

- Examinada la memoria descriptiva presentada, la parte interesada describe, con objeto de dar respuesta al requerimiento efectuado, lo siguiente:

(...)

Para subsanar los puntos del requerimiento se ha incorporado:

-Plano nº b2 donde se reflejan las modificaciones respecto al proyecto que ha obtenido licencia de obras.

-Plano nº b1 donde se reflejan los parámetros urbanísticos de conformidad con el art. 28 de la Ley 6/1997 y también se ha reflejado este punto en la ficha urbanística adjunta a esta memoria descriptiva.

-Se ha modificado el tamaño de la piscina para cumplir las condiciones establecidas en la Norma 18 del PTIE.

A continuación, se relacionan las modificaciones propuestas respecto al proyecto que obtuvo licencia de

obras:

-Se ha añadido una planta sótano que ocupa la huella de la vivienda en planta baja.

-En la planta zonas exteriores se han eliminado muros exteriores y reducido el muro de la pérgola de acceso y de la terraza delantera. Esto supone una reducción de la ocupación de la vivienda, es ligeramente inferior a la del proyecto que obtuvo licencia de obras.

-En las dependencias interiores de la planta baja se han eliminado ventanas en la cocina, despensa, distribuidor y dormitorio 4. Se han reducido huecos del estar-comedor y dormitorio 1.

En la zona de los dormitorios 2-3 y 4 se ha realizado desplazamientos de tabiquería y se ha cambiado el emplazamiento del baño D3 y 4.

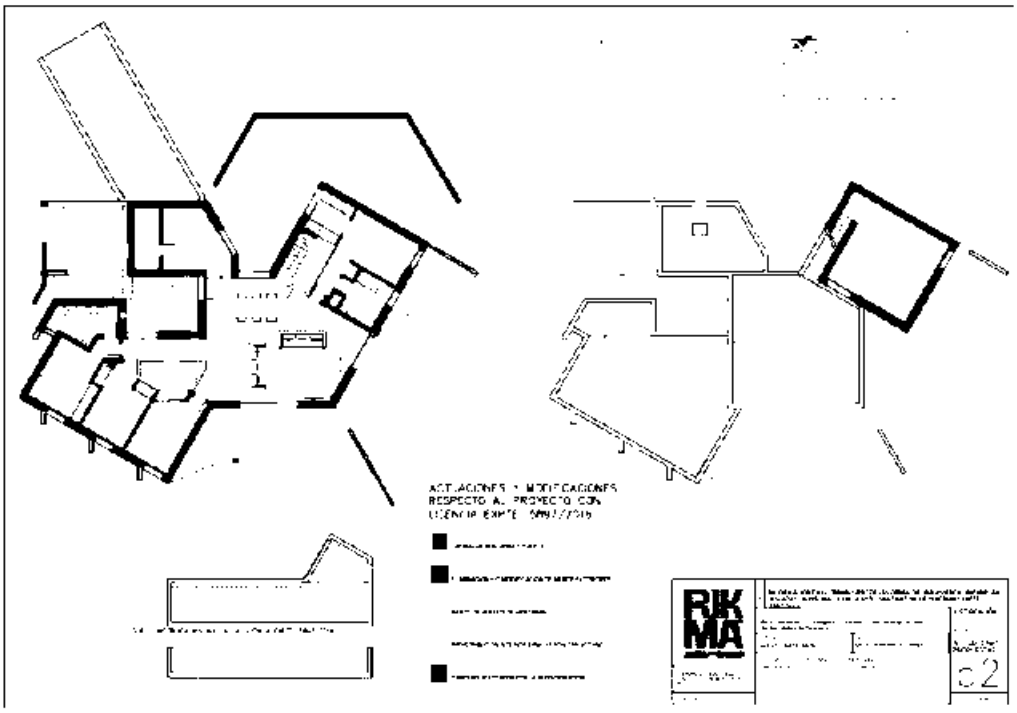
Se ha incorporado la escalera de acceso a la planta sótano.

En la planta primera se ha eliminado una ventana.

(...)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2 de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears



Plano de actuaciones propuestas aportado por la parte interesada

SEGUNDO.- Respecto a la planta sótano proyectada

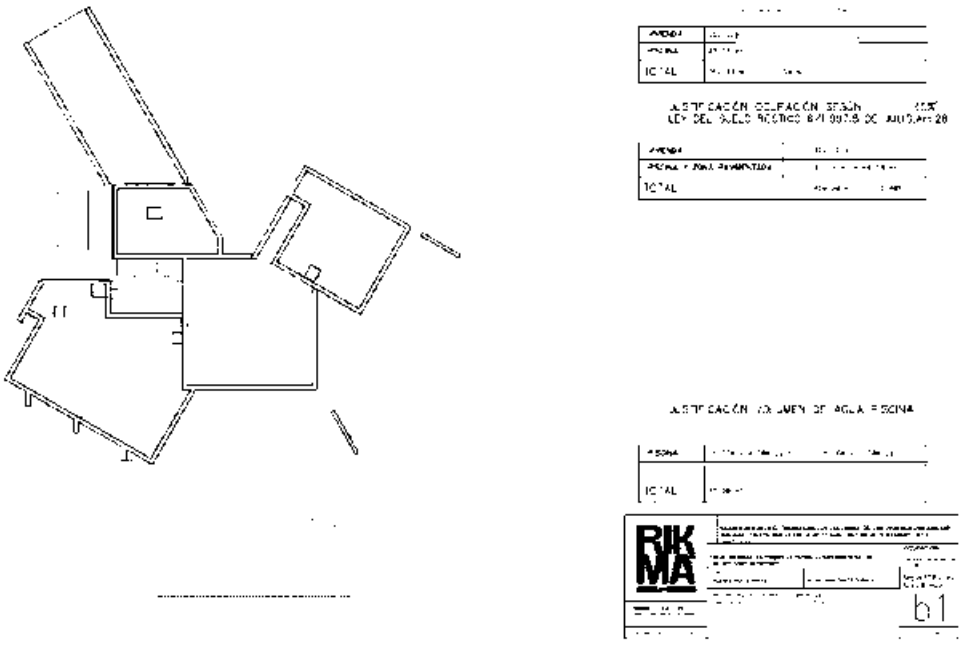
La incorporación de la planta sótano propuesta en el presente proyecto técnico supone una modificación de los parámetros urbanísticos considerados en la licencia otorgada, en relación con la superficie máxima edificable, establecida en el 4 % en suelo rústico en Ibiza y con el porcentaje máximo de ocupación de parcela, fijado en el 5 %, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley de Suelo de las Illes Baleares.

A tal efecto, la parte interesada aorta plano gráfico y tabla de parámetros urbanísitcos en los que se justifica una superficie construida total de 418,98 m² (inferior al 4% máximo permitido) y una ocupación del 1,0 % de la parcela (inferior al 5 % máximo permitido).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 173 de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears



Justificación ocupación aportado por la parte interesada

Examinado el proyecto técnico aportado, **se acredita el cumplimiento de las determinaciones establecidas en el art. 28 de la Ley 6/1997, de 8 de julio, de Suelo Rústico** en lo relativo a la superficie máxima edificable y a la ocupación de la parcela.

CUARTO.- Respecto al rediseño de la piscina proyectada.

Examinada la documentación técnica aportada, la parte interesada proyecta una piscina con una superficie construida de 43,13 m²,y una superficie de lámina de agua de 34,93 m² de espejo, en cumplimiento de las determinaciones establecidas en la Norma 18 del PTIE.

QUINTO.- - Comprobada la documentación técnica aportada **da cumplimiento al requerimiento emitido redactado por los Servicios Técnicos Municipales** emitido mediante registro de salida 2026-S-RE-2793.

SEXTO.- Por lo tanto, examinada la documentación aportada, se constata que **la incorporación de la planta sótano destinada a aparcamiento de vehículos y el rediseño de la piscina proyectada** afectan a parámetros urbanísticos autorizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 6/1997, de 8 de julio, de Suelo Rústico de las Illes Balears, así como en la Norma 18 del PTIE.

Por su parte, **la redistribución interior de las dependencias de la vivienda y la modificación de determinados huecos en fachada** no suponen alteración de los parámetros urbanísticos autorizados, quedan igualmente incorporadas al presente expediente a efectos de su valoración conjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre , de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB), la autorización de las modificaciones proyectadas en el presente proyecto técnico **corresponde al mismo órgano que otorgó la Licencia Urbanística autorizada, debiendo ser objeto de valoración nuevamente por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.**

SÉPTIMO.- La parte interesada adjunta el siguiente cuadro de Normativa Urbanística de aplicación:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 174 de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

ANEXO A LA MEMORIA URBANÍSTICA

Art. 152.2 de la Ley 12/2017 de Urbanismo de las Illes Balears (BOIB núm. 160 de 29/12/2017)

Planeamiento vigente:	Municipal	PGOU Sant Antoni
	Sobre parcela	PTIE

Reúne las condiciones de solar según el Art. 25 de la LUIB Sí □ No X

CONCEPTO			PLANEAMIENTO	PROYECTO
Clasificación del suelo			No urbanizable	
Calificación			SRC-SRG Y SRC-F	
Parcela	Fachada mínima		.....	.....
	Parcela mínima		15.000m² SRC-SRG 25.000m²SRC-F	29.935 m² de los cuales 21.345m² SRG y 8.590m²SRC-F
Ocupación o			2%SRC-SRG//1,2%SRC-F	354,44m² (311,31 viv 43,13 pis) 1,18%
			Ley 6/1997. Art. 28 Ocup. Max. edif. resto elementos construct. 5%	1,40% // 418,98m².
Profundidad edificable				
Volumen (m²/m²)			900m³ máximo	892,91m³
Edificabilidad (m³/m²)			0,014 m³/m²	0,010 m³/m²
Uso			Vivienda	Vivienda y piscina
Situación edificio en parcela/ Tipología			aislada	aislada
Separación linderos	Entre edificios		.....	.....
	Fachada		10 m.	> 10m.
	Fondo		10 m	> 10m
	Derecha		10 m.	> 10m.
	Izquierda		10 m.	> 10m.
Altura	Metros	Reguladora	6.00m	5,90m
		Total	7,00m	6,90
	Núm. de plantas		2 plantas	Sot.+Baja+1
Índice de intensidad de uso			1viv. parcela	1 viv/ parcela
Observaciones: Se a cumplimentado con los parámetros más restrictivos de cada norma.				

Sant Antoni de Portmany, febrero de 2026

Memoria Urbanística aportada por la parte interesada

OCTAVO.- El Presupuesto de Ejecución Material tras las intervenciones propuestas asciende a un total de e SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS **(677.322 euros).**

CONCLUSIONES

Por todo lo anterior:

1.- Se informa **FAVORABLEMENTE** la modificación del Proyecto técnico titulado *"Modificación en el transcurso de las obras de una vivienda unifamiliar aislada con piscina, licencia Ayto. Sant Antoni de Portmany Expte. 5897/2016"* visado n.º 13/00394/26 en fecha 26.02.2026 por el COAIB redactado por la misma técnico representante María del Mar Prats Torres, colegiado n.º 79755.3 del COAIB. 1,40 % Ocupación y 418,98 m² Superficie construida total según Ley Suelo Rústico. Piscina: 34,93 m² de espejo de agua y Sup. Construida: 43,13 m², PEM: 677.322 euros.

La incorporación de la planta sótano destinada a aparcamiento de vehículos y el rediseño de la

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

piscina proyectada afectan a parámetros urbanísticos autorizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 6/1997, de 8 de julio, de Suelo Rústico de las Illes Balears, así como en la Norma 18 del PTIE.

Por su parte, la redistribución interior de las dependencias de la vivienda y la modificación de determinados huecos en fachada no suponen alteración de los parámetros urbanísticos autorizados, quedan igualmente incorporadas al presente expediente a efectos de su valoración conjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre , de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB), **la autorización de las modificaciones proyectadas en el presente proyecto técnico corresponde al mismo órgano que otorgó la Licencia Urbanística autorizada, debiendo ser objeto de valoración nuevamente por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.**

2.- AVISAR al interesado que, con carácter previo a la retirada de la licencia, tendrán que aportarse los asumes de la dirección facultativa y el nombramiento de empresa constructora así como acreditar el pago de los tributos correspondientes.

3.- Se le recuerda que será necesario llevar a cabo la **regularización catastral de los inmuebles resultantes con su respectivo uso.**

4.- Conjuntamente con la presentación del Final de obra, deberá presentarse actualización del **presupuesto de ejecución material de acuerdo a las obras y precios realmente ejecutados,** con certificación final y última firmada por los agentes intervinientes de la edificación (promotor, arquitecto, aparejador y constructor).

5.- Se deberá presentar nombramiento **VISADO del Director de obra y Director de ejecución de obra.**

Es lo que se informa a los efectos oportunos sin perjuicio de mejor criterio técnico fundamentado.

Por los Servicios Técnicos municipales
En Sant Antoni de Portmany

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1059

AJUNTAMENT DE
SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN
CARTA DE PAGO

Nº Liquidación	**202602488 / 0**	**Expediente**	5897/2016
Referencia	5897/2016	**IMPORTE TOTAL**	**1.016,70 €**

DNI / NIF: 041447004S

Fecha expedición: 19/03/2026

Este documento no será valido si no va con autentificación mecánica y/o cumplimentado con fecha y sello de la Oficina Recaudadora

[redacted]
CL NOTIFICACION ELECTRONICA
SANT ANTONI DE PORTMANY
- ILLES BALEARS

NL20260248[redacted]

Licencias Urbanisticas **2026**

TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS 0
SITUACION [redacted]
Tasa diferencia presupuesto cons vivienda con garaje y piscina
1.a) Movimientos de tierra,obras nueva, modificacion estructuras o aspecto exte
UNIDADES : 225934,00 CUOTA APLICADA : +0,45 IMPORTE : +1016,70

UNIDADES : +0,00 CUOTA APLICADA : +0,0IMPORTE : 0 +0,00

LE NOTIFICAMOS EL ACUERDO TOMADO Y LA LIQUIDACION PRACTICADA.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:

a) Recibido la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
(art. 62 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Transcurridos los plazos citados sin haberse verificado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio con los correspondiente recargo, así como intereses de demora y costas a los que hubiere lugar. (art. 26, 27 y 28 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

FORMAS DE EFECTUAR EL INGRESO: El ingreso se podrá efectuar en la oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el Ayuntamiento o en las oficinas de la Banca March, Bankia, BBVA, BSCH y La Caixa de Sant Antoni de Portmany y en sus respectivos horarios de caja.

RECURSOS: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano gestor (Ayuntamiento) en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notifique su resolución, podrá entenderse desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de un año contado desde la fecha de interposición del recurso de reposición. En todo caso puede presentarse cualquier recurso que el interesado estime conveniente. La interposición de recurso no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de esta liquidación.

La Tesorera

Esta liquidación no será valida si no tiene autenticación mecánica de la entidad bancaria y/o sello de la Oficina de Atención al Ciudadano.
EN CASO DE PAGAR POR ENTIDAD BANCARIA: INDICAR EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN

PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN

Primer intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

Segundo intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

En el día de la fecha, se hace entrega del original a que pertenece esta copia a D./Dña. ..... con DNI/NIE/Pasaporte ..... que resulta ser:

Interesado Empleado

Familiar Otro: .....

A quien se le expresa la obligación de hacer llegar al interesado/a el mencionado original, en el caso de no ser receptor.

A las ..... del ..... de ..... de .....

Recibido, El notificador.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: 9QZ5Z2K2C37KPAR3KYA3YPG3T
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1/7 de 1959

AJUNTAMENT DE
SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN
CARTA DE PAGO

Nº Liquidación **202602489 / 0** **Expediente** 5897/2016

Referencia 5897/2022 **IMPORTE TOTAL** **9.037,36 €**

DNI / NIF: 041447004S

Fecha expedición: 19/03/2026

Este documento no será valido si no va con autentificación mecánica y/o cumplimentado con fecha y sello de la Oficina Recaudadora

[redacted]
CL NOTIFICACION ELECTRONICA
SANT ANTONI DE PORTMANY
- ILLES BALEARS

NL202602489

Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras 2026

IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS 0
SITUACION : [redacted]
Diferencia presupuesto MTO construcción vivienda unifamiliar con garaje y pisc
PRESUPUESTO INICIAL : 225934,00 TIPO GRAVAMEN : 4
0,00
0,00 COEFICIENTE ACTUALIZACION : 0,0000
PRESUPUESTO ACTUALIZADO : 0,00
PRORROGA : 0 %

LE NOTIFICAMOS EL ACUERDO TOMADO Y LA LIQUIDACION PRACTICADA.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
(art. 62 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Transcurridos los plazos citados sin haberse verificado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio con los correspondiente recargo, así como intereses de demora y costas a los que hubiere lugar. (art. 26, 27 y 28 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

FORMAS DE EFECTUAR EL INGRESO: El ingreso se podrá efectuar en la oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el Ayuntamiento o en las oficinas de la Banca March, Bankia, BBVA, BSCH y La Caixa de Sant Antoni de Portmany y en sus respectivos horarios de caja.

RECURSOS: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano gestor (Ayuntamiento) en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notifique su resolución, podrá entenderse desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de un año contado desde la fecha de interposición del recurso de reposición. En todo caso puede presentarse cualquier recurso que el interesado estime conveniente. La interposición de recurso no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de esta liquidación.

La Tesorera

Esta liquidación no será valida si no tiene autenticación mecánica de la entidad bancaria y/o sello de la Oficina de Atención al Ciudadano.
EN CASO DE PAGAR POR ENTIDAD BANCARIA: INDICAR EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN

PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN

Primer intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

Segundo intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

En el día de la fecha, se hace entrega del original a que pertenece est
copia a D./Dña. ..... co
DNI/NIE/Pasaporte ..... que resulta ser:

Interesado Empleado

Familiar Otro: .....

A quien se le expresa la obligación de hacer llegar al interesado/a el mencionado original, en el caso de no ser receptor.

A las ..... del ..... de ..... de .....

Recibido, El notificador.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 178 de 1959

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Departamento de Urbanismo y Actividades

Expediente:	7767/2024
Procedimiento:	Licencia urbanística en suelo urbano (que requiere proyecto técnico).
Asunto:	Cambio de uso de local a dos viviendas.
Promotor:	ICE ON THE BEACH, S.L. - B16606782
Emplazamiento:	Avda. Doctor Fleming, 35, Pl:00

En relación con el escrito presentado por Duane Gary Lineker, en representación de ICE ON THE BEACH, S.L., relativo a la solicitud de licencia urbanística con proyecto de *CAMBIO DE USO A RESIDENCIAL. Segregación y cambio de uso de local comercial a dos viviendas* en la Avda. Doctor Fleming, 35, Pl:00, el técnico que suscribe, en calidad de Técnico de Urbanismo y Actividades del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, tiene a bien emitir el siguiente,

I N F O R M E

ANTECEDENTES

Primero. Respecto de la solicitud.

Escrito formulado por Duane Gary Lineker, con N.I.E: ****1259*, en representación de ICE ON THE BEACH, S.L., con N.I.F.: B16606782, mediante el RGE número **2024-E-RE-11700** de fecha 31/07/2024, adjunto al cual se presenta documentación con el fin de solicitar licencia urbanística para la segregación y cambio de uso de local comercial a dos viviendas, consistente en:

- Proyecto básico y de ejecución de *CAMBIO DE USO A RESIDENCIAL. Segregación y cambio de uso de local comercial a dos viviendas*, redactado por Enrique Grau Ustero, arquitecto adscrito al Colegio de Arquitectos de la Comunidad Valenciana (COACV) con número de colegiado 10272, visado con el n.º 03/00015/24 de fecha 09/07/2024

Segundo.- Respecto de los expedientes urbanísticos relacionados.

- Exp.: **P137/73**: Licencia urbanística para la construcción de un edificio de seis plantas destinado a locales comerciales y viviendas, concedida por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 27/07/1974. Edificio Doctor Fleming S. Antonio. Arquitecto Ángel Duró López, visado n.º 5062/73, de fecha 23/11/1973 (actualmente edificio CITANIA)

- Exp.: **P36/77**: Licencia urbanística para la reforma de la planta primera, concedida por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 20/12/1977. Arquitectos Ángel duró López y Gabriel Vidal Arcas, visado n.º 1429/77, de fecha 26/04/1977. (edificio CITANIA).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 159

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

- Exp.: **4677/2023**: Licencia urbanística de agrupación de fincas

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 02/11/2023 resuelve:

> ***Primero. Otorgar*** *a la entidad ICE ON THE BEACH, S.L con CIF Otorgar núm. B16606782,* ***Licencia de Agrupación de tres fincas registrales en suelo urbano*** *con números de finca según registro de la propiedad 11.437, 11.438 y 11.439, con una finca resultante con superficie total de 169,00 m² en la Avenida Doctor Fleming n.º 35 en Sant Antoni de Portmany,, según documentación redactada por el arquitecto Enrique Grau Ustero, Colegiado nº 10272 del C.O.A.C.V., visado n.º 03/00012/23 de fecha 10/07/2023, por ajustarse a la Normativa de aplicación. con indicación de que esta licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.*
>
> ***Segundo. - CONSIDERAR*** *que la licencia aquí concedida está supeditada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico aquí adjunto.*
>
> ***Tercero. - INDICAR*** *al interesado que el inmueble resultante de las fincas que aquí se agrupan mantiene su carácter de* ***INADECUADO*** *respecto del ordenamiento urbanístico municipal en vigor.*
>
> ***Cuarto.- RECORDAR*** *al interesado que la licencia de agrupación que aquí se agrupa no presupone ni valora la posibilidad edificatoria de la parcela, ya que no es el acto administrativo donde debe analizarse* ***ni concede derechos edificatorios ni actividades de edificación, construcción o de instalación*** *respecto de la finca agrupada todo lo cual deberá ser objeto,en su caso, de valoración en expediente de licencia urbanística al efecto.*
>
> ***Quinto.- INDICAR*** *a la interesada que, respecto de la parcela resultante de la agrupación aquí otorgada se deberá dar cuenta al catastro inmobiliario y, en su caso, actualizar, si fuera necesario los asientos del registro de la propiedad ya practicados respecto de estas parcelas para conformar, en todo caso, la concordancia entre ambos registros.*
>
> *(...)*

- Exp.: **4703/2023**: Licencia urbanística de cambio de uso de local a vivienda.

Consta informe técnico de fecha 30/05/2024 como base del requerimiento de subsanación de deficiencias, según registro 2024-S-RE-6970 de fecha 04/06/2024. En fecha de 20/06/2024, mediante registro 2024-E-RE-9375, se aporta nuevo proyecto en sustitución del anteriormente presentado, acogiéndose al Decreto-Ley 6/2023, de 2 de octubre, de medidas urgentes en materia de vivienda (BOE núm. 286, 30/11/2023), para nueva revisión y si procede, se conceda licencia de obras, no constando que se haya sido informado ni se haya otorgado licencia urbanística al respecto.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Primera. Respecto de la agrupación de tres fincas registrales en suelo urbano relativa al exp.: 4677/2023, todo y disponer de licencia, no consta en los archivos municipales que la agrupación ha resultado efectivamente formalizada.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 180 de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Segunda. Normativa de aplicación

Resulta de aplicación la siguiente normativa::

- Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany, aprobado definitivamente en fecha de 2 de junio de 1987 (BOCAIB número 90, de 21 de julio de 1987), y sus sucesivas modificaciones (en adelante PGOU).
- Plan Territorial Insular de Eivissa y Formentera aprobado definitivamente por el pleno del Consell Insular d'Eivissa i Formentera el 21 de marzo de 2005 (BOCAIB núm. 50, de 31 de marzo) y sus sucesivas modificaciones (en adelante PTI).
- Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears (en adelante LUIB).

Tercera. Situación urbanística de la edificación y régimen de usos pormenorizados

Según el PGOU, los terrenos están clasificados como SUELO URBANO, calificados como HOTELERA A. El régimen de usos establecidos en el PGOU para la Calificación Hotelera A, **no incluye como admitido el uso RESIDENCIAL** en aplicación del artículo 235 Régimen de usos permitidos. Zona: Hotelera A, B y C.

En aplicación del art. 129 la LUIB, **el inmueble se considera Inadecuado** al haberse implantado legalmente y no ajustarse a las determinaciones del planeamiento vigente (*).

Parámetro	**Licencias P137/73 - P-36/77**	**PGOU art. 234**
Superficie de la parcela	5.278,00 m²	5.000,00 m²
Ocupación	29%	PB 40% Otras 30%
Aprovechamiento	5.891,81 m² (1,17 m²/m²) *	1 m²/m²
Edificabilidad	15.665,77 m³ (2,97 m2)	3 m³/m²
Altura	20,17 m *	16,40
Número de plantas	6 (PB+5) *	5 (PB+4)

Parámetro	**Licencias P137/73 - P-36/77**	**PGOU art. 235**
Uso	Plurifamiliar (2) *	Hotelero (4)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 181 de 1059

Cuarta. Según consta en el apartado 1.2.4 de la memoria descriptiva del proyecto presentado:

> *Puesto que el PGOU no autoriza directamente el cambio de uso por incompatibilidad con la calificación HOTELERA A, se solicita su autorización en aplicación del Decreto Ley 6/2023, de medidas urgentes en materia de vivienda de 30/11/2023.*

Quinta. El Decreto-ley 6/2023, de 2 de octubre, de medidas urgentes en materia de vivienda (BOIB n.º 135, de 03/10/2023 - BOE n.º 286, de 30/11/2023) fue derogado en fecha 10/05/2024 por la entrada en vigor de la Ley 3/2024, de 3 de mayo (BOIB nº 61, de 09/05/2024 – BOE nº 182, de 29/07/2024).

En consecuencia, dado que el proyecto que se informa fue visado en fecha de 09/07/2024 y aportado al expediente de solicitud de licencia urbanística en fecha de 31/07/2024, resulta evidente que no puede ampararse su autorización en base al Decreto-ley 6/2023, de 2 de octubre, puesto que este fue derogado en fecha de 10/05/2024 (anterior a las fechas de visado y de solicitud de autorización).

Sexta. Ley 3/2024, de 3 de mayo, respecto de los expedientes en tramitación a su entrada en vigor, indica:

> *Disposición transitoria única. Expedientes en tramitación a la entrada en vigor de esta ley.*
> *(...)*
> *Los expedientes que se estén tramitando en virtud del Decreto Ley 6/2023, de 2 de octubre, de medidas urgentes en materia de vivienda, continuarán su tramitación al amparo de lo que dispone esta ley, y los proyectos presentados deberán adaptarse a ella, si procede.*

Séptima. La disposición adicional primera de la Ley 3/2024, de 3 de mayo, modifica la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears, en lo que se refiere a las disposiciones adicionales decimoséptima, decimoctava, decimonovena, vigésima, vigesimoprimera y añade una disposición adicional vigesimosegunda.

Respeto de las disposiciones adicionales introducidas mediante el Decreto Ley 6/2023, de 2 de octubre, de medidas urgentes en materia de vivienda a la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Islas Baleares, sobre las cuales se otorga potestad o voluntad de pronunciamiento a los ayuntamientos, competentes en materia de urbanismo, el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, mediante Acuerdo Plenario de fecha 29/02/2024 (BOIB n.º 38 de 19/03/2024) acordó entre otras cuestiones:

> ***No aplicar la disposición adicional decimoséptima** de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Islas Baleares, introducida por el Decreto Ley 6/2023, de 2 de octubre, de medidas urgentes en materia de vivienda, **relativa al cambio de uso de locales comerciales, oficinas y usos análogos**.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 182 de 1059

Octava. Tanto la Modificación puntual del PGOU aprobada de forma definitiva en sesión fecha 30/06/2022 por el Pleno del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (BOIB n.º 98 de 28/07/2022) como la posterior Modificación puntual del PGOU aprobada de forma definitiva en sesión fecha 30/09/2024 por el Pleno del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (BOIB n.º 134 de 12/10/2024), dieron nueva redacción al art. 71 relativo a obras a realizar en edificios existentes:

> *Artículo 71.*
>
> *Obras a realizar en los edificios existentes.*
>
> *1. Obras a realizar en los edificios construidos de acuerdo con los planes anteriores o legalizados y que no cumplan las previsiones de este PGOU para los edificios de nueva planta:*
>
> *(...)*
>
> *Situación 2ª:*
>
> > *Edificios la edificabilidad de los cuales supere la permitida y no se encuentren en el supuesto anterior.*
> >
> > *Regulación: en estos edificios se permitirán:*
> >
> > > *a) Reformas y* ***cambios de uso****, incluso totales,* ***siempre que el nuevo uso previsto esté incluido en la relación de los permitidos en la zona.***
> > >
> > > *b) Modernización o mejora de sus condiciones técnicas, higiénicas, de composición interior y de estética.*
> > >
> > > *c) En casos debidamente justificados se podrá ampliar el edificio existente hasta un 10% de la superficie edificada exceptuando sótanos, compensando esta ampliación con la demolición de una superficie igual o mayor de la ampliada y siempre que esta ampliación se ajuste al resto de parámetros de la zona.*
> > >
> > > *d) Obras de adecuación del edificio a alguno de los supuestos de la situación 3ª o 4ª*
> >
> > *En estos edificios no se permitirá aumento de volumen ni de superficie construida, ni de altura.*
>
> *(...)*

En consecuencia, el cambio de uso planteado no se permite en edificios inadecuados en situación 2ª, atendiendo a que el nuevo uso no está incluido entre los permitidos en la zona Hotelera A.

CONCLUSIÓN:

Atendiendo a todo lo anteriormente expuesto **se informa DESFAVORABLEMENTE el Proyecto básico y de ejecución de *CAMBIO DE USO A RESIDENCIAL. Segregación y cambio de uso de local comercial a dos viviendas*, en Avda. Doctor Fleming, 35, Pl:00,** suscrito por Enrique Grau Ustero, arquitecto adscrito al Colegio de Arquitectos de la Comunidad

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 183 de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Valenciana (COACV) con número de colegiado 10272, visado con el n.º 03/00015/24 de fecha 09/07/2024, por **no ajustarse a las determinaciones del PGOU y la Normativa urbanística de aplicación.**

Es lo que se informa a los efectos oportunos sin perjuicio de mejor criterio técnico fundamentado.

En Sant Antoni de Portmany
(documento firmado digitalmente en el margen)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 184 de 1059

AJUNTAMENT DE
SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

CARTA DE PAGO

Nº Liquidación	**202405812 / 0**	**Expediente**	7767/2024
Referencia	7767/2024	**IMPORTE TOTAL**	**431,75 €**

ONI / NIF: B13873922

Fecha creación: 01/08/2024

Fecha expedición: 01/08/2024

Límite pago:

Este documento no será valido si no va con autentificación mecánica y/o cumplimentado con fecha y sello de la Oficina Recaudadora

ICE PROPERTIES SL

[redacted]

SANT ANTONI DE PORTMANY

07820 - ILLES BALEARS

NL2024(

Licencias Urbanisticas **2024**

TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS 0

SITUACION : AV DR. FLEMING, DE. 35

División y cambio de uso de local comercial a dos viviendas en Avda. Dr. Flemi

1.a) Movimientos de tierra,obras nueva, modificacion estructuras o aspecto exte

UNIDADES : 95943,40 CUOTA APLICADA : 0,45 IMPORTE : 431,75

UNIDADES : 0,00 CUOTA APLICADA : 0,00 IMPORTE : 0,00

Por medio de la presente, la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, le comunica que se ha practicado la liquidación de la que indican número, datos tributarios e importes en el encabezado de este documento.

Que no ha sido posible la entrega de la notificación correspondiente a la liquidación citada, en dos dias y horas diferentes, según cor en la diligencia del agente notificador o acuse de recibo devuelto por el Servicio de Correos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 109 a 112 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se a efectua citada notificación por medio de anuncio en el Boletin Oficial de las Illes Balears.

Asimismo, se le hace saber que a partir del día siguiente al de la publicación del mencionado anuncio el plazo para su ingreso sin reca será de 35 dias.

Vencido el plazo voluntario sin haber ingresado la deuda, se procederá por vía de apremio, con el recargo del veinte por cien e intereses

FORMAS DE EFECTUAR EL INGRESO: Se podrá realizar en la Oficina de Atención al Ciudadano situada en el Ayuntamiento o en oficinas de la Banca March, Sa Nostra, CAM, BBVA, BSCH y La Caixa de Sant Antoni de Portmany y en sus respectivos horarios de caj

Este documento no justifica el pago de la liquidación si no tiene autenticación mecánica de la entidad bancaria y/o sello de Oficina de Atención al Ciudadano.

EN CASO DE PAGAR POR ENTIDAD BANCARIA DEBERÁ INDICARSE EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 185 de 1959

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Departamento de Urbanismo y Actividades

Expediente: 10152/2025

Trámite: Informe técnico favorable

Procedimiento: Licencia urbanística en suelo urbano (que requiera proyecto técnico).

Asunto: Solicitud de Licencia Urbanística de Proyecto Básico de cambio de uso de local a vivienda e planta baja de edificio existente.

ANTECEDENTES

D. José Alfonso Manzanares Castellanos, con DNI ***5056**, en representación de Dña. María Cru Paños Galindo, con DNI ***1986**, quien actúa a su vez en nombre y representación de la mercant **GOSPA IBIZA S.L.**, CIF B57496804, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Vara de Rey 23B (Edificio Salinero), Planta 01, Puerta C, 07820, Término Municipal de Sant Antoni de Portmany Presentó con fecha 17 de julio de 2025 (Registro de Entrada n.º 2025-E-RE-14061) la solicitud d tramitación de la Licencia Urbanística correspondiente para el cambio de uso de local a vivienda ubicado en C/ Del Mar n.º 29, Planta 00, Puerta 3, Sant Antoni de Portmany.

Junto con la solicitud se aportó la siguiente documentación:

- Proyecto básico de cambio de uso de local a vivienda, incluyendo estudio de gestión de residuos y presupuesto.
- Ficha estadística de edificación y vivienda Mod. E.V.-1.
- Nota simple registral.
- Escritura de constitución de Gospa Ibiza S.L.
- DNI de Dña. María Cruz Paños Galindo.
- Poder de representación a favor de D. José Alfonso Manzanares Castellanos.
- Justificante de pago de las tasas urbanísticas correspondientes.

- Con fecha 2 de diciembre de 2025 con registro de salida 2025-S-RE-20611; el promotor present documento de contestación al requerimiento de los SSTT de fecha 2 de diciembre de 2025 co registro de salida 2025-S-RE-20611.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LOCAL

El local se sitúa en calle Dela Mar 29; planta 00 pt 3, T.M. Sant Antoni de Portmany, con n.º d referencia catastral **3065404CD5136N0004IJ**, aportándose los siguientes datos identificativos y d superficie:

FINCA	SUP. CATASTRAL	SUP. TOPOGRÁFICO	REGISTRO
24952	**64 m²**	-	**64,8 m²**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PARCELA

El Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany aprobado definitivamente el 2 de julio de 1987 (BOCAIB núm. 90, de 21-07-1987, PGOU 1987) y sus sucesivas modificacione clasifica la parcela objeto del expediente como **SUELO URBANO** con la calificación de **ZON INTENSIVA A.**

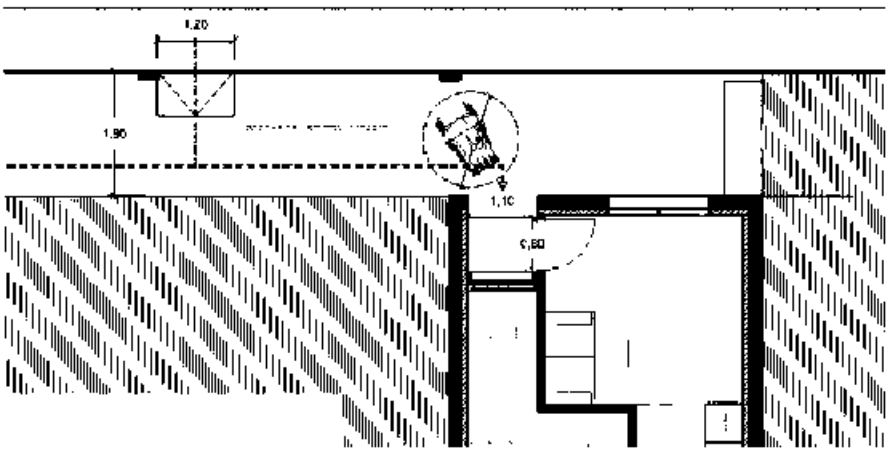
PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

Presupuesto de ejecución material **65.145,53 €;**

INFORME

PRIMERO. Contestación al requerimiento de los SSTT de fecha 2 de diciembre de 2025 con registr de salida 2025-S-RE-20611.

Mediante registro de entrada 2025-E-RE-22785 de fecha 4 de diciembre de 2025 José Alfons Manzanares técnico redactor del proyecto y representante del promotor presenta informe d subsanación de deficiencias. Justificando la accesibilidad del proyecto en cumplimiento de la **Le** 8/2017, de 3 de agosto, de Accesibilidad Universal de las Illes Balears (artículo 13) y el Códig Técnico de la Edificación (CTE) DB-SUA.



Extracto del documento donde se justifica gráficamente el acceso a la vivienda

Con la documentación presentada por el interesado, se considera debidament subsanado el requerimiento efectuado, al quedar acreditado el cumplimiento de la condiciones técnicas exigibles.

SEGUNDO. Documentación técnica:

Proyecto Básico de cambio de uso de local a vivienda en C/ De la Mar n.º 29, planta 0 pt 3, 0782 del Término Municipal de Sant Antoni de Portmany; redactado y firmado digitalmente el 17 de juli de 2025 por Don Jose Alfonso Manzanares Castellanos, arquitecto técnico (número de colegiado 40 en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Ibiza y Formentera)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18/ de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

TERCERO. Junto con la solicitud se aportó la siguiente documentación:

- Proyecto básico de cambio de uso de local a vivienda, incluyendo estudio de gestión de residuos y presupuesto.
- Ficha estadística de edificación y vivienda Mod. E.V.-1.
- Nota simple registral.
- Escritura de constitución de **Gospa Ibiza S.L.**
- DNI de Dña. María Cruz Paños Galindo.
- Poder de representación a favor de D. José Alfonso Manzanares Castellanos.
- Justificante de pago de las tasas urbanísticas correspondientes.

CUARTO. Las obras que se proyectan tienen por objeto el cambio de uso de un Local comercia para la convertirlo en una vivienda. En aplicación, del Decreto-ley 6/2023, de 2 de octubre, d medidas urgentes en materia de vivienda.(BOE Nº 286 de 30 de nov. De 2023)

SUPERFICIES DEL PROYECTO

El local en su estado actual, no tiene distribución interior.

DEPENDENCIA	SUP. ÚTIL	SUP. CONSTRUIDA	VOLUMEN
Local 2	**56,76 m²**	**64,80 m2**	--

Dependencia		Planta	Superficie (m^2)
Di	Acceso	PB	1,32
E - C - K	Estar - Comedor - Cocina	PB	19,97
D2	Dormitorio doble	PB	10,11
Di	Distribuidor	PB	0,90
B	Baño	PB	3,47
L-T	Lavandero-Tendedero	PB	2,00
Tr	Almacén/Trastero 1		7,28
Tr	Almacén/Trastero 2		7,29
	TOTAL		52,34 m²

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 188 de 1059
[redacted]

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

QUINTO. Ficha urbanística. No varían parámetros urbanísticos.

PROYECTO	PROYECTO BÁSICO DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	CL DE LA MAR 29 Pl:00 Pt:03, SANT ANTONI DE PORTMANY
MUNICIPIO	T.M. DE SANT ANTONI DE PORTMANY
PROMOTOR	GOSPA IBIZA SL – B57496804
PROYECTISTA	JOSE ALFONSO MANZANARES CASTELLANOS - Nº 803 (COAATEEEE)

ANEXO A LA MEMORIA URBANÍSTICA

Art. 152.2 de la Ley 12/2017 de Urbanismo de las Illes Balears (BOIB núm. 160 de 29/12/2017)

Planeamiento vigente: Municipal PGOU SANT ANTONI DE PORTMANY

Suelo parcela PGOU SANT ANTONI DE PORTMANY

Reúne las condiciones de solar según el Art. 25 de la LUIB Si ☒ No ☐

CONCEPTO			PGOU	PROYECTO
Clasificación del suelo			Suelo Urbano	Suelo Urbano
Calificación			Intensiva A	Intensiva A
Parcela	Fachada mínima		10 m	NO SE MODIFICA
	Parcela mínima		200 m²	NO SE MODIFICA
Ocupación c			100 % PS 60 % PB 60 % PP	NO SE MODIFICA
Profundidad edificable			20 m	NO SE MODIFICA
Volumen (m³/m²)			–	NO SE MODIFICA
Edificabilidad (m²/m²)			–	NO SE MODIFICA
Uso			Residencial	Residencial - vivienda
Situación edificio en parcela/ Tipología			–	NO SE MODIFICA
Separación linderos	Entre edificios		–	NO SE MODIFICA
	Fachada		–	NO SE MODIFICA
	Fondo		5 m	NO SE MODIFICA
	Derecha		–	NO SE MODIFICA
	Izquierda		–	NO SE MODIFICA
Altura	Metros	Máxima	13,20 m	NO SE MODIFICA
		Total	14,80 m	NO SE MODIFICA
	Núm. de plantas		4 plantas (PB+3PP)	NO SE MODIFICA
Índice de intensidad de uso			–	–
Observaciones:				

Ingeniero de la edificación, José Alfonso Manzanares Castellanos, Colegiado nº 803 (COAATEEEE).
Sant Antoni de Portmany, 15 de julio de 2025

MANZANARES CASTELLANOS JOSE ALFONSO - [redacted]

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 189 de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

SEXTO. Análisis y cumplimiento de la condiciones de definidas en el en el artículo 5 del "Decret 20/2007 por el que se modifica el Decreto 145/1997 (BOIB número 48 del 31/03/2007) relativo a la Condiciones de dimensionamiento, de higiene y de instalaciones para el diseño y la habitabilidad d viviendas y locales, así como Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006 y modificaciones)

Número de plazas de la vivienda: 2 plazas

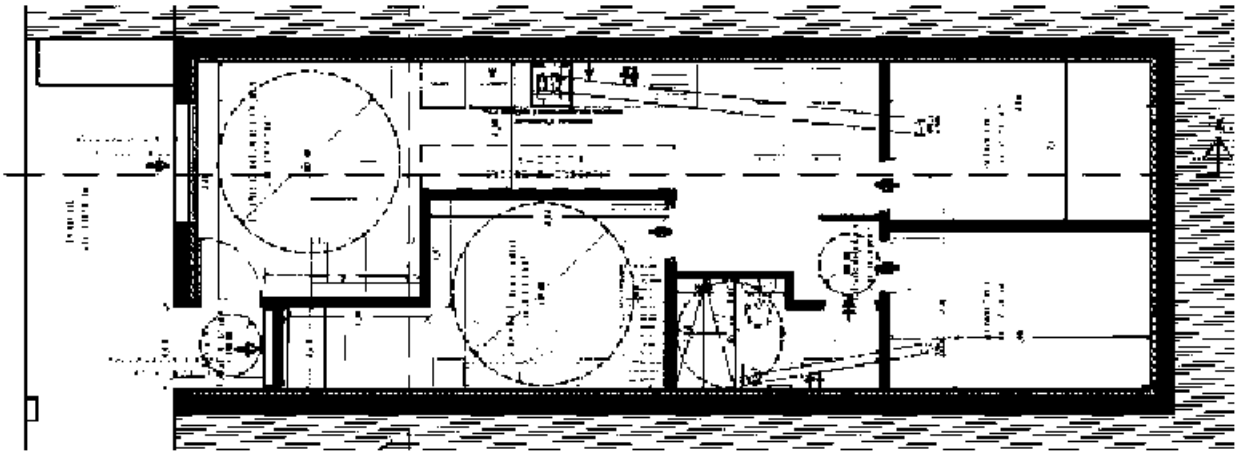
Comprobación de figuras inscribibles mínimas, se aporta plano grafiado con las figuras inscribible mínimas y cálculos de iluminación y ventilación.

Vivienda:

Dependencia		Planta	Superficie (m^2)		Altura libre (m)		Iluminación (m^2)		Ventilación (m^2)		Ø Mínimo
			Útil	Mínima	Útil	Mínima	Útil	Mínima	Útil	Mínima	
DI	Acceso	PB	1,32	–	3,0	2,2	–	–	--	--	> Ø 0,80
E - C - K	Estar - Comedor - Cocina	PB	19,97	18,00	3,0	2,5	2,56	1/10s >0,8 1,97	1,20	1/20s 0,99	> Ø 2,40
D2	Dormitorio doble	PB	10,11	10,00	3,0	2,5	1,20	1/10s >0,8 1,01	1,20	1/20s 0,50	> Ø 2,40
Di	Distribuidor	PB	0,90	–	3,0	2,2	–	–	--	--	> Ø 0,80
B	Baño	PB	3,47	2 3 (PGOU)	2,4	2,2	--	--	Ø 0,125	Ø 0,125	> Ø 1,40
L-T	Lavadero-Tendedero	PB	2,00	2 (PGOU)	3,0	2,2	–	–	--	--	> Ø 0,80
Tr	Almacén/Trasero 1	PB	7,28	–	3,0	1,5	–	–	--	--	–
Tr	Almacén/Trasero 2	PB	7,29	–	3,0	1,5	–	–	--	--	–

Sup. útil TOTAL: **52,34 m^2**

Cuadro justificativo de iluminación ventilación



Plano con figuras inscribibles y justificación de ventilación y salida de humos cocina

Visto la tabla y plano donde se reflejan la figuras inscribibles y superficies de ventilación iluminación, el presente proyecto **CUMPLE.**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 190 de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

SÉPTIMO. Justificación de reserva de plaza de aparcamiento.

Aún no siendo necesario dicha reserva, el proyecto prevé la reserva de aparcamiento.

Número de plazas de aparcamiento reservadas: 1 plaza.

CONCLUSIONES

Se informa **favorablemente** el Proyecto Básico de cambio de uso de local a vivienda en C/ De l Mar n.º 29, planta 0 pt 3, 07820 del Término Municipal de Sant Antoni de Portmany; redactado firmado digitalmente el 17 de julio de 2025 por Don Jose Alfonso Manzanares Castellanos, arquitect técnico (número de colegiado 403 en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos d Ibiza y Formentera)

Se recuerda que:

Junto con el proyecto de ejecución, deberá presentarse el presupuesto desglosado por partidas así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud, de conformidad con la normativa vigente.

Además se informa que:
- Se fija un plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia para presentación del proyecto d ejecución coordinado y refundido con la documentación del básico sobre el que se conceda licenci así como el necesario estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos firmado por e productor de los mismos, como responsable de su gestión.

Es lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de mejor criterio técnico fundamentado.

En Sant Antoni de Portmany
Por los Servicios Técnicos Municipales

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 191 de 1059

AJUNTAMENT DE
SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN
CARTA DE PAGO

Nº Liquidación **202601720 / 0** **Expediente** 10152/2025

Referencia 10152/2025 **IMPORTE TOTAL** **2.605,82 €**

DNI / NIF: B57496804

Fecha expedición: 24/02/2026

Este documento no será valido si no va con autentificación mecánica y/o cumplimentado con fecha y sello de la Oficina Recaudadora

GOSPA IBIZA S L
C/ VARA DE REY, DE, 23 BI B P01 C
SANT ANTONI DE PORTMANY
07820 - ILLES BALEARS

NL202601720

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras 2026

IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS 0
SITUACION : C/ MAR, DE LA, 26 P00 0003
Cambio de uso de local a vivienda en calle del Mar nº 26 Pl 00 Pta 03
PRESUPUESTO INICIAL : 65145,53 TIPO GRAVAMEN : 4
0,00
0,00 COEFICIENTE ACTUALIZACION : 0,0000
PRESUPUESTO ACTUALIZADO : 0,00
PRORROGA : 0 %

LE NOTIFICAMOS EL ACUERDO TOMADO Y LA LIQUIDACION PRACTICADA.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de recepcion de la notificacion hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
(art. 62 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Transcurridos los plazos citados sin haberse verificado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio con los correspondiente recargo, así como intereses de demora y costas a los que hubiere lugar. (art. 26, 27 y 28 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

FORMAS DE EFECTUAR EL INGRESO: El ingreso se podrá efectuar en la oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el Ayuntamiento o en las oficinas de la Banca March, Bankia, BBVA, BSCH y La Caixa de Sant Antoni de Portmany y en sus respectivos horarios de caja.

RECURSOS: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano gestor (Ayuntamiento) en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notifique su resolución, podrá entenderse desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de un año contado desde la fecha de interposición del recurso de reposición. En todo caso puede presentarse cualquier recurso que el interesado estime conveniente. La interposición de recurso no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de esta liquidación.

La Tesorera

Esta liquidación no será valida si no tiene autenticación mecánica de la entidad bancaria y/o sello de la Oficina de Atención al Ciudadano.
EN CASO DE PAGAR POR ENTIDAD BANCARIA: INDICAR EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN

PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN

Primer intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

Segundo intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

En el día de la fecha, se hace entrega del original a que pertenece esta copia a D./Dña. ..... con DNI/NIE/Pasaporte ..... que resulta ser:

Interesado Empleado

Familiar Otro: .....

A quien se le expresa la obligación de hacer llegar al interesado/a el mencionado original, en el caso de no ser receptor.

A las ..... del ..... de ..... de .....

Recibido. El notificador,

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1/2 de 1959

INFORME TECNICO 03

Expediente: **13278/2025**.
PROYECTO: LEGALIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DOS CORRALES AGRÍCOLAS EN SUELO RÚSTICO CON PROPUESTA DE REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA EXISTENTE.
Emplazamiento: DS Camí des Turs, nº 10. [redacted] TM de Sant Antoni de Portmany.

Fase Proyecto: **LEGALIZACIÓN EXTRAORDINARIA (DA7 LEY 7/2024).**

A petición del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, TM de Ibiza, **José Antonio Aguiló Oliver**, Arquitecto Superior del *Colegio Oficial de Arquitectos de las Illes Balears*, delegación de Mallorca, nº de colegiado 287.938, realiza el siguiente **INFORME** de seguimiento del expediente de referencia:

INFORME 02 ANTERIOR

En el informe 02 anterior se señalaron las siguientes deficiencias:

Documentación administrativa:

1. *Reiteración: Se ha de presentar el nombramiento del técnico director de la ejecución de la obra, aparejador, responsable de la Legalización. El nombramiento del aparejador se propone presentarlo en fase de ejecución de la obra. No se trata del nombramiento del aparejador de la reforma lo que se solicita, sino del nombramiento del aparejador para la legalización de la vivienda. Debe presentarse anteriormente al otorgamiento de la licencia de legalización, si bien puede ser una condición del informe técnico.*
2. *Reiteración: Se ha de presentar la escritura completa (sólo se ha presentado un extracto) para conocer su fecha de constitución. Se afirma que se aporta escritura completa, que no consta en la entrada de documentación de la subsanación de deficiencias.*

Documentación técnica:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

1. *Reiteración: Las Medidas Correctoras y Ambientales propuestas deben presentarse en Anexo de dicho presupuesto también, debidamente detalladas. No se ha podido apreciar su presentación.*
2. *Reiteración: La propuesta de reforma integral de la vivienda debe justificar las condiciones mínimas de habitabilidad, iluminación y ventilación, que no se cumplen en algunas dependencias de la vivienda, todo ello de acuerdo al Decreto 145/1997 y sus modificaciones. No es aplicable la DA2a del Decreto 145/1997 y sus modificaciones, en tanto la solución de habitabilidad es totalmente viable y adaptable a la tipología de la vivienda, como así lo demuestran algunas soluciones dadas por el mismo edificio a algunas dependencias. La habitabilidad es una condición indispensable para entender el uso habitable de cada dependencia y que, por tanto, forme parte de la vivienda a implantar.*
3. *Reiteración: Se ha de aportar, al menos en la ficha urbanística, el volumen de cada una de las construcciones y el volumen total. Sólo se ha aportado el volumen de la vivienda.*
4. *Al respecto de las Medidas Ambientales o correctoras previstas, para cumplimiento del Acuerdo Municipal Pleno Ayto 29/05/2025 (BOIB 72, 07/06/2025), si bien en la "respuesta a las deficiencias" y en el punto 6.4 se añaden las medidas a ejecutar en los corrales (eliminación de amianto y tratamiento de fechadas) no se ha podido apreciar el aumento de presupuesto de estas medidas, dado que no se ha presentado el PEM modificado. En este sentido, cabe recordar la necesidad de presentar, para subsanar deficiencias, todo el proyecto refundido completo de nuevo.*
5. *Se ha modificado y aumentado el Presupuesto del proyecto, tanto parcial como total, por lo que se debe gestionar con el Área de urbanismo del Ayuntamiento la regularización de tasas e ICO, teniendo en cuenta que la subsanación de estas deficiencias parece supondrá aumento del mismo. Cambios de la actual subsanación:*
    - *CEM pasa de 673.006,64 eu a 675.008,90 eu.*
    - *PEM de las Medidas pasa de 62.123,08 eu a 68.300,13 eu.*
    - *PEM del Básico pasa de 430.724,05 a 432.005,70 eu.*
    - *Presupuesto total pasa de 1.165.353,97 eu a 1.175.314,70 eu.*
6. *Todo el documento de subsanación de deficiencias ha de presentarse VISADO por el COAIB (RD 1000/2010 de visado colegial obligatorio) al tratarse de una legalización y todo el proyecto completo y refundido. No se admitirán documentos parciales de subsanación.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://ajuntament.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 194 de 1059

NUEVA DOCUMENTACIÓN APORTADA

- RGE 2026-E-RE-3117, 20/02/2026.
- Solicitud de visado del COAIB. 20/02/2026, SV13/20433/26.
- Escritura de compraventa de fincas, pacto de retroventa sujeto a condición suspensiva, cesión y constitución de derecho de superficie. FN 2450 entre otras. Fecha 27/05/2024.
- Comunicación de Actividad profesional, nombramiento del Aparejador Miguel Hernández Ramón. Código C-2026/00132-2026/02/19.
- Abono de liquidación regularización de Tasas. Importe 1.938,26 euros. Banco de Sabadell. Fecha 30/09/2025.

- RGE 2026-E-RE-3628, 27/02/2026.
- PROYECTO DE "LEGALIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DOS CORRALES AGRÍCOLAS CON PROYECTO BÁSICO DE RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON CORRALES AGRÍCOLAS ANEXOS EXISTENTES EN SUELO RÚSTICO", en DS Camí des Turs, nº 10, RC [redacted] TM de Sant Antoni de Portmany, redactado por la arquitecta Estefanía Paola Bonavia Berthe, VISADO 23/02/2026, 13/00357/26. Presupuesto CEM 675.008,90 euros (Legalización Vivienda) + 68.300,15 euros (Legalización Corrales Agrícolas) y PEM Reforma 443.060,09 euros. Total: 1.186.370,14 euros.

Constaba la siguiente y distinta documentación de la anterior entrada que completa el expediente:

- Autorización del promotor (VEALVI SL, representado por Daniel Adán Tur) a favor de Estefanía Paola Bonavia Berthe para trámites en este expediente. 24/09/2024.
- Justificante de presentación en Catastro de la delimitación de la parcela., incluidos GMLs. 09/12/2025.

- Ficha estadística de construcción de edificios. 24/09/2025.
- Nota registral de la FN 2450. Titular VEALVI SL. Superficie de la parcela: 3.302m2. [redacted]
- Escritura (sin fecha) de descripción de la FN 2450.
- Certificado histórico registral de la FN 2450. Titular VEALVI SL. Superficie de la parcela: 3.302m2. [redacted]
- Nombramiento de director de obras de la Reforma, ASUME, la arquitecta Estefanía Paola Bonavia Berthe, VISADO 24/09/2025, 13/01898/25.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 1059
[redacted]

- Nombramiento de director de obras de la Legalización, ASUME, la arquitecta Estefanía Paola Bonavia Berthe, VISADO 24/09/2025, 13/01898/25.

- Consta Acta de la celadora municipal con fotografías y análisis de la visita a la parcela, de fecha 31/10/2025. En el acta, cabe resaltar:

  "Se observa que, si bien el plano que se presenta para la legalización coincide en volúmenes con las fotos realizadas in situ, no queda muy claro que coincida totalmente con respecto al uso que se indica en el plano de alguna estancia, ya que una de las partes de la propiedad es habitable y la otra se aprecia claramente que no.
  En cuanto a los corrales, el acceso a los mismos ha sido imposible, debido a la gran cantidad de malezas existentes, por lo que a la foto realizada in situ se acompaña la imagen del IDEIB, donde se aprecia claramente la existencia de los mismos.
  Se adjunta anejo fotográfico".

Catastro:

- Parcela: [redacted]. Superficie 188m2. Superficie construida de las edificaciones 188m2. Año de construcción 1700.

No consta documentación en el archivo municipal.

ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

Respecto a las deficiencias administrativas, se ha presentado la documentación solicitada, relacionada anteriormente.

Respecto de las deficiencias técnicas:

1. Medidas Correctoras: Se justifica la adaptación al Acuerdo Plenario Municipal y cumplimiento de la DA7 de la Ley 7/2024, de acuerdo a lo siguiente:
- Substitución de la Fosa séptica adaptada al PHIB.
- La reforma supone una total adaptación a la integración paisajística y estética de las edificaciones.
- Retirada de amianto en los corrales existentes y enfoscado y acabado de los paramentos verticales.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 196 de 1059
[redacted]

- Reducción de contaminación lumínica y eficiencias energética: LED bajo consumo, bomba de calor de alta eficiencia energética y placas solares fotovoltaicas o térmicas en cubierta.
- Eficiencia hídrica: Conservación de cisterna tradicional, instalación de aljibe de agua potable y griferías y mecanismos de ahorro de agua.

2. Justificación de habitabilidad en documentación gráfica y escrita.

3. Ficha urbanística actualizada. Volúmenes:
- Vivienda: 953,31m3.
- Corral 1: 54,79m3.
- Corral 2: 24,38m3.
- Total: 1.128,09m3.

4. Actualización del PEM de las medidas correctoras.

5. Actualización de las liquidaciones si bien se ha vuelto a aumentar el PEM. Se podrá condicionar el informe, llegado el caso.

6. Proyecto completo visado por el COAIB.

PROPUESTA DEL PROYECTO

El objetivo del proyecto es la Legalización Extraordinaria de la vivienda existente y dos corrales, así como propuesta de reformas interiores sobre la vivienda existente (fase proyecto básico de la reforma).

Se solicita la Legalización en base a la DA7 de la Ley 7/2024 de la CAIB y sus modificaciones), que permite la legalización de las edificaciones, construcciones, instalaciones y usos en suelo rústico, en los que ya no es exigible adoptar las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, en el plazo máximo de 3 años, sin que le sean de aplicación las condiciones y parámetros urbanísticos y de ordenación territorial aplicables.

Para determinar si ha prescrito o no la acción de restablecimiento de la legalidad urbanística, se ha de tener en cuenta:

- Fecha de finalización de las obras.
- Clasificación, calificación urbanística y normativa vigente en su momento.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 1059

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

PGOU SANT ANTONI:

- Clasificación del suelo: Suelo Rústico Protegido. Paisaje Protegido.
- Calificación del suelo: Áreas Excedente en Paisaje Protegido.

Uso de vivienda permitido con condiciones.

PLA TERRITORIAL D'EIVISSA:

- Clasificación del suelo: Suelo Rústico Protegido.
- Calificación del suelo: ARIP.

Uso de vivienda permitido con condiciones.

Otras afecciones:

- APT-Carreteres. No.
- APT-Costes. No.
- RRHH. No. Edificación a más de 100m2 de cualquier Torrente. Fuente IDEIB.
- APR de Incendios. No.
- Riesgo de Incendio Forestal. Sí. Zona ZAR de Riesgo Alto. Se entiende que no es necesario el informe sectorial (según punto 6 de la DA7 de la Ley 7/2024 para legalización y resto al ser reforma interior).
- APR erosión. No.
- APR Inundación. No.
- APR desprendimientos. No.
- AESA. No.

Obra que se propone legalizar:

- Vivienda PB. 222,86m2.
- Porche vivienda PB. 19,25m2. 100%.
- Vivienda PP. 66,12m2.
- TOTAL VIVIENDA. 308,23m2.

- Corral 01. 54,79m2.
- Corral 02. 24,38m2.
- TOTAL CORRALES. 79,17m2.

La propuesta de parámetros urbanísticos finales es la siguiente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 198 de 1059

- Ocupación: 540,19m2.
- Volumen. 953,31m3 de vivienda y 126,02m3 + 48,76m3 de los dos corrales. Total de 1.128,09m3.
- Edificabilidad: 308,23m2 de vivienda y 79,17m2 de corrales. Total de 387,40m2.
- Altura reguladora: 4,43ml.
- Altura total: 4,85ml.
- Altura plantas: PB+1.

CUMPLIMIENTO DE LA DA7 DE LA LEY 7/2024 (ANTERIOR DL 3/2024)

- Clasificación de suelo: rústico.
- Calificación del suelo: Rústico Protegido.
- Antigüedad de las construcciones: Se pueden observar con nitidez todas las construcciones en la fotografía del IDEIB 2015. Es decir, tienen más de 8 años.
- Uso anterior al 29/05/2014 (dado que el uso de vivienda está permitido por el planeamiento urbanístico y territorial en la parcela): Uso residencial unifamiliar demostrado en inscripciones 13 y 14 del Certificado Histórico Registral.
- El proyecto prevé la legalización de todas las construcciones en la misma unidad predial: Sí.
- Medidas ambientales (según Acuerdo Municipal Pleno Ayto 29/05/2025 –BOIB 72, 07/06/2025-):
    - Condiciones generales de estética e integración paisajística. Respecto de las condiciones de la vivienda y en los corrales se procede a la retirada del amianto y tratamiento adaptado de las fachadas.
    - Reducción de la contaminación lumínica y mejora de la eficiencia energética.
        - Gestión del agua:
            - Nueva fosa séptica homologada según PHIB. Sí.
            - Depósito de aguas pluviales. Conserva cisterna existente y completa con aljibe de 5.000 litros.
            - Incorporación de griferías y mecanismos de ahorro de agua.
            - Bomba de calor de alta eficiencia energética.
            - Placas solares fotovoltaicas o térmicas en cubierta.
        - Ajardinamiento y vegetación.
            - Sustituye ajardinamiento de alta demanda hídrica por especies autóctonas de bajo consumo de agua.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 199 de 1059

        - Iluminación exterior y contaminación lumínica.
            - Sustitución progresiva de luminarias a Led de bajo consumo.
            - Eliminación de luminarias por encima del plano horizontal.
            - Reducción del alumbrado exterior al mínimo imprescindible.
- Coste de ejecución material CEM del proyecto justificado: Sí. CEM de CEM 675.008,90 euros (Legalización Vivienda) + 68.300,15 euros (Legalización Corrales Agrícolas). Según la DA7, el CEM "se ha de calcular de acuerdo con los valores que corresponda a la fecha de solicitud". Justificado con valores COAIB.
- Punto 5 de la DA7:
    - Construcciones sujetas a expropiación, cesión obligatoria y gratuita o demolición: No se ha detectado.
    - Construcciones situadas en dominio público, zona de protección de Carreteras, servidumbres derivadas de la Legislación de Costas, servidumbres del dominio público hidráulico o en urbanizaciones ilegales delimitadas en el planeamiento municipal: No se ha detectado.
    - Construcciones que impliquen actividad que requiera adquisición de plazas, cuotas u otros derechos: No.
    - Propuesta de legalización simultánea de todo o la legalización y demolición correspondiente: Sí.
    - Construcciones que desarrollen actividades vinculadas a un uso prohibido: No se ha detectado.
    - Construcciones ubicadas en la delimitación de las zonas de flujo preferente o de resto de zonas inundables, APR de inundación: No se ha detectado.
- Vinculación a la superficie de la parcela: Pendiente.

CONCLUSIÓN

Por tanto, y en relación con el análisis del informe técnico, se considera lo siguiente:

1. Informar favorablemente la documentación técnica presentada de "LEGALIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DOS CORRALES AGRÍCOLAS CON PROYECTO BÁSICO DE RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santanyi.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10
[redacted]

CON CORRALES AGRÍCOLAS ANEXOS EXISTENTES EN SUELO RÚSTICO", en DS Camí des Turs, nº 10, RC [redacted] TM de Sant Antoni de Portmany, Eivissa, a los efectos del otorgamiento de licencia urbanística, siempre que el informe jurídico así lo ratifique.

Condición previa a la licencia:

1. Comprobar si se ha llevado a cabo la regularización de Tasas e ICO respecto del aumento de presupuesto de la última entrega de documetnación:

   - El PEM de la Reforma ha aumentado de 432.005,70 euros a 443.060,09 euros.

Condiciones específicas para la concesión de la licencia:

1. La modificación de cualquier de los parámetros del proyecto está sujeta a una nueva licencia municipal previa.
2. Abono al Ayuntamiento de la prestación económica del punto 3 de la DA7.
3. La obtención de la licencia de primera ocupación o final de obra municipal queda condicionada a la comprobación previa del cumplimiento de las medidas correctoras previstas en el proyecto técnico.
4. Junto a los certificados finales de obra del o de los técnicos directores, será necesario acompañar la documentación técnica del sistema de depuración instalado y la Declaración Responsable registrada ante la administración hidráulica de la instalación del sistema autónomo de recogida de aguas residuales instalado que garantice la protección del dominio público hidráulico y el cumplimiento de las condiciones técnicas del Plan Hidrológico de las Illes Balears.
5. Juntamente con el final de obras, deberá presentarse justificación de haber instado la actualización y validación en Catastro de la edificación regularizada.
6. *"Las actividades relacionadas con el uso de la vivienda o con cualquier otro que se legalicen de acuerdo con este procedimiento extraordinario se han de vincular a la superficie total de la parcela*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 201 de 1059

catastral o conjunto de parcelas catastrales que conformen la finca registral donde se sitúen y esta no podrá ser objeto de segregación mientras subsista la actividad o actividades, salvo que, por exceder la parcela o conjunto de parcelas la superficie mínima exigida para la actividad de que se trate, se tramite previamente el expediente apropiado de desvinculación".

7. *"La resolución en virtud de la cual se otorgue o se confirme, si procede, una licencia de legalización extraordinaria de una vivienda hará constar expresamente la prohibición de destinarla a la comercialización de estancias turísticas, y esta condición de la licencia, juntamente con la obra nueva legalizada o la legalización de la obra ya inscrita cuya descripción no cambie, se inscribirá en el Registro de la Propiedad en el plazo de tres meses, juntamente, en su caso, con la escritura de declaración de obra nueva de la vivienda"*, siempre que "*no se trate de una vivienda legalmente destinada a estancia turística en vigor con anterioridad al 29 de mayo de 2024 mientras se mantenga vigente el título habilitante correspondiente (DT4 de la Ley 7/2024)*".

El resto de documentación administrativa necesaria para la ejecución de las obras que se entienda necesario por parte del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, se requerido por este organismo previamente al inicio de estas.

Documentación técnica que se informa favorablemente:

PROYECTO DE "LEGALIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DOS CORRALES AGRÍCOLAS CON PROYECTO BÁSICO DE RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON CORRALES AGRÍCOLAS ANEXOS EXISTENTES EN SUELO RÚSTICO", en DS Camí des Turs, nº 10, [redacted] TM de Sant Antoni de Portmany, redactado por la arquitecta Estefanía Paola Bonavia Berthe, VISADO 23/02/2026, 13/00357/26. Presupuesto CEM 675.008,90 euros (Legalización Vivienda) + 68.300,15 euros (Legalización Corrales Agrícolas) y PEM Reforma 443.060,09 euros. Total: 1.186.370,14 euros.

.....

Firma telemática, el arquitecto asesor municipal.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2/2 de 1059
[redacted]

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Departamento de Urbanismo y Actividades

Expediente: 13278/2025
Procedimiento: Legalización extraordinaria en suelo rústico

Asunto: Informe jurídico sobre sobre la prescripción de los actos objeto de legalización por la vía de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2024, de 11 de diciembre, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears

INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de legalización por la vía de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2024, de 11 de diciembre, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears, tramitado con motivo de la solicitud presentada por la señora Estefania Paola Bonavia Berthe con DNI núm ***4323** en nombre y representación VEALVI S.L. con CIF núm. B85750925 mediante el cual solicita la legalización extraordinaria de la vivienda unifamiliar y corrales en parcela sita en, DS Camí des Turs, nº 10, [redacted] TM de Sant Antoni de Portmany, la Técnico de la Administración General del Departamento de Urbanismo y Actividades, visto el informe previo emitido por los Servicios Técnicos Municipales, emite informe sobre la prescripción de los actos objeto de legalización, así como de la normativa de aplicación vigente en el momento de finalización de las obras respecto al uso objeto del presente informe, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 24 de septiembre de 2025 se presenta instancia con numero de registro 2025-E-RE-18119, se presenta solicitud por la señora Estefania Paola Bonavia Berthe con DNI núm ***4323** en nombre y representación VEALVI S.L. con CIF núm. B85750925 mediante el cual solicita la legalización extraordinaria de vivienda unifamiliar y corrales en parcela sita en, DS Camí des Turs, nº 10. [redacted] TM de Sant Antoni de Portmany.

Segundo.- Visto que en fecha 31 de octubre de 2025, se emite informe de constatación por la Celadora de Urbanismo y Actividades que obran en el expediente con la siguiente url de verificación y anejo fotográfico de la misma fecha https://santantoni.sedelectrónica.es/doc/[redacted] y https://santantoni.sedelectrónica.es/doc/[redacted] como consecuencia de la visita de inspección a la parcela y en el que se consta lo siguiente (se cita tenor parcial):

"Se observa que si bien el plano que se presenta para la legalización coincide en volúmenes con las fotos realizadas in situ, no queda muy claro que coincida totalmente con respecto al uso que se indica en el plano de alguna estancia, ya que una de las partes de la propiedad es habitable y la otra se aprecia claramente que no.

En cuanto a los corrales, el acceso a los mismos ha sido imposible, debido a la gran cantidad de malezas existentes, por lo que a la foto realizada in situ se acompaña la imágen del IDEIB, donde se aprecia claramente la existencia de los mismos."

Tercero.- En fecha 18 de noviembre de 2025 mediante registro núm. 2025-S-RE-19566 se emite requerimiento por los Servicios Técnicos municipales.

- En fecha 9 de diciembre de 2025 mediante registro núm. 2025-E-RE-23003 se aporta documentación adicional en respuesta al requerimiento.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2/3 de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Cuarto.- En fecha 23 de enero de 2026, mediante registro núm. 2026-S-RE-1140 se emite requerimiento por los Servicios Técnicos municipales.

- En fecha 3, 20 y 27 de febrero de 2026 mediante registros núm. 2026-E-RE-1846, 2026-E-RE-3117 y 2026-E-RE-3628 se aporta documentación en respuesta al requerimiento.

Quinto. En fecha 13 de marzo de 2026 los Servicios Técnicos municipales emiten informe favorable que obra en el expediente, que cuenta con la url de verificación https://santantoni.sedelectrónica.es/doc/[redacted]

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En cuanto a la legislación aplicable

-Ley 7/2024, de 11 de diciembre, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears, Disposición adicional séptima.

- Ley 10/1990, de 23 de octubre, de disciplina urbanística

- Ley 6/1999, de 3 de abril, de las Directrices de Ordenación Territorial de las Illes Balears y de Medidas Tributarias

- Ley 1/1991, de 30 de enero, de espacios naturales y de régimen urbanístico de las áreas de especial protección de las Islas Baleares

-Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), artículo 196.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.-Sobre el procedimiento aplicable:

El presente procedimiento se tramita al amparo de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2024, de 11 de diciembre, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears, en relación con los artículos 196 y concordantes de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), así como el resto de normativa sectorial y planeamiento municipal vigente.

Tal y como establece expresamente la Disposición Adicional Séptima, podrán legalizarse con carácter extraordinario"*Las edificaciones, las construcciones, las instalaciones y los usos existentes en suelo rústico respecto de los cuales en el momento de la presentación de la solicitud ya no sea exigible adoptar las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística*".

Dicha legalización se podrá efectuar "*en el plazo máximo de tres años*", y no serán de aplicación las condiciones ni los parámetros urbanísticos y de ordenación territorial aplicables con carácter general, adquiriendo los derechos y deberes inherentes a las obras ejecutadas con licencia.

Tercero.- Clasificación del suelo

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 204 de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

A efectos de determinar si ha prescrito o no la acción de restablecimiento de la legalidad urbanística, el órgano municipal tendrá en cuenta el momento en que finalizaron las obras, la clasificación y la calificación del suelo en aquel momento y la normativa entonces vigente o la normativa posterior más favorable eventualmente aplicable de acuerdo con las reglas de transitoriedad que esta establezca, a partir en todo caso de la delimitación legal de la acreditación de la finalización de la obra que contiene el artículo 196.3 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Islas Baleares.

En el presente caso, según analizado por los Servicios Técnicos municipales la finca cuenta con las siguientes calificaciones:

PGOU SANT ANTONI:
- Clasificación del suelo: Suelo Rústico Protegido. Paisaje Protegido.
- Calificación del suelo: Áreas Excedente en Paisaje Protegido.

Uso de vivienda permitido con condiciones.

PLA TERRITORIAL D'EIVISSA:
- Clasificación del suelo: Suelo Rústico Protegido.
- Calificación del suelo: ARIP.

Uso de vivienda permitido con condiciones.

Otras afecciones:

- APT-Carreteres. No.
- APT-Costes. No.
- RRHH. No. Edificación a más de 100m2 de cualquier Torrente. Fuente IDEIB.
- APR de Incendios. No.
- Riesgo de Incendio Forestal. Sí. Zona ZAR de Riesgo Alto. Se entiende que no es necesario el informe sectorial (según punto 6 de la DA7 de la Ley 7/2024 para legalización y resto al ser reforma interior).
- APR erosión. No.
- APR Inundación. No.
- APR desprendimientos. No.
- AESA. No.

Tercero.- Prescripción de la acción de restablecimiento:

La Disposición Adicional Séptima (DA7) condiciona expresamente el acceso a este procedimiento a que haya **prescrito la acción de restablecimiento de la legalidad urbanística**. A tal efecto, deben considerarse los siguientes criterios:

- La fecha de finalización de las obras.
- La clasificación y calificación del suelo en ese momento.
- La normativa vigente entonces o la posterior más favorable, aplicando en su caso criterios de transitoriedad.

El artículo 196 de la Ley 12/2017 (LUIB), establece:

> *1. El procedimiento de restablecimiento sólo se podrá iniciar válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, de realización o de desarrollo y dentro de los ocho años siguientes a su finalización completa, y siempre que antes del transcurso de este plazo se haya notificado o intentado legalmente la notificación de la resolución de inicio del procedimiento a las personas interesadas.*
>
> *2. No prescribirá la acción para iniciar el procedimiento de restablecimiento cuando se*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

trate:
a) De actos o usos ilegales o no admitidos, que en el momento de ejecutarlos se encuentren en terrenos que tengan la clasificación de suelo rústico protegido.

b) De actos o usos ilegales o no admitidos que afecten a bienes o a espacios catalogados en el planeamiento municipal o declarados de interés cultural o catalogados, parques, jardines, espacios libres, infraestructuras públicas u otras reservas para dotaciones.

3. El plazo se computa desde el día en que acaban los actos definitivamente. A este efecto, la obra se entiende acabada totalmente cuando así se acredita por cualquier medio de prueba admitido en derecho, cuya valoración se hará de acuerdo con los criterios que establece la Ley 1/2000, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil, y cuya carga recae en quién alega.

4. Los actos de uso o los cambios de uso de edificaciones sin la licencia correspondiente tendrán carácter permanente. El cómputo del plazo se iniciará a partir de la fecha en que cese la actividad o el uso ilegal.

5. En los supuestos de actos que se hagan al amparo de aprobación, de licencia preceptiva o de orden de ejecución, el plazo empezará a computar desde el momento en que se anule el título administrativo que los ampara.

Para demostrar este extremo las partes interesadas pueden aportar cualquier medio de prueba admitido conforme al artículo 299 de la Ley 7/2000, de Enjuiciamiento Civil, incluyendo documentos, testigos, peritos y otros medios que permitan acreditar los hechos. En consecuencia, la valoración de la prescripción se hará atendiendo a la prueba aportada, aplicando criterios racionales y conforme a las reglas de la sana crítica, con la convicción que alcance el órgano decisor.

En consecuencia, valoración de la prescripción invocada deberá analizarse teniendo en cuenta los medios probatorios aportados y los criterios previstos en la LEC. Por ello la determinación de lo fáctico vendrá como consecuencia de la convicción del órgano resolutor respecto de la prueba aportada y esta convicción se puede alcanzar a través de los criterios de razonamiento común y mediante determinadas reglas (científicas o técnicas), o conforme a las reglas de la sana crítica. Las reglas de la sana crítica "son los criterios normativos (reglas, pero no jurídicas) que sirven al hombre normal, en una actitud prudente y objetiva (sana) para emitir juicios de valor (estimar, apreciar: acerca de una cierta realidad)". De esta manera, se puede ver que las reglas de la sana crítica constituyen un medio, mientras que la libre convicción del órgano resolutor es un resultado.

La DA7 dispone:

"a) Al efecto de determinar si ha prescrito o no la acción de restablecimiento de la legalidad urbanística, se tendrá en cuenta el momento en que finalizaron las obras, la clasificación y la calificación del suelo en aquel momento y la normativa entonces vigente o la normativa posterior más favorable, incluidas en todo caso las modificaciones de la letra a) del apartado 2 y del apartado 3 del artículo 196 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears, en la redacción de estos preceptos que resulta del artículo 54 de esta ley; sin que, en ningún caso, las eventuales regulaciones posteriores más restrictivas resulten relevantes a estos efectos.

b) En cualquier categoría de suelo rústico protegido, se entiende que ha prescrito la acción de restablecimiento de la legalidad urbanística si, además del transcurso ininterrumpido del plazo de ocho años o del plazo concreto aplicable en cada caso desde la finalización de la edificación, la construcción o la instalación o la implantación del uso, se acredita la finalización con anterioridad a la fecha en que el acto o el uso, en su caso, haya acontecido expresamente prohibido para la categoría de suelo de que se trate; sin que a tal efecto se entienda prohibido

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 206 de 1059

un acto o un uso cuya autorización quede condicionada al cumplimiento de determinados parámetros.

c) En cualquier categoría de suelo rústico, común o protegido, se entiende que las infracciones relativas a los actos de uso prescriben en la misma fecha en que lo hacen las infracciones referentes a los actos de edificación, construcción o instalación que les sirven de apoyo material, siempre que el uso existente en la fecha de la prescripción sea el mismo que el implantado en el momento de la finalización de la edificación, construcción o instalación mencionadas.

En caso contrario, el uso solo se puede legalizar si ha prescrito la acción de restablecimiento de la legalidad urbanística en relación con el uso ilegal, teniendo en cuenta, en todo caso, que, respecto de los usos o los cambios de uso implantados antes del 29 de mayo de 2014, fecha de la entrada en vigor de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, el cómputo del plazo de prescripción se entiende iniciado en la fecha en que se implantaron."

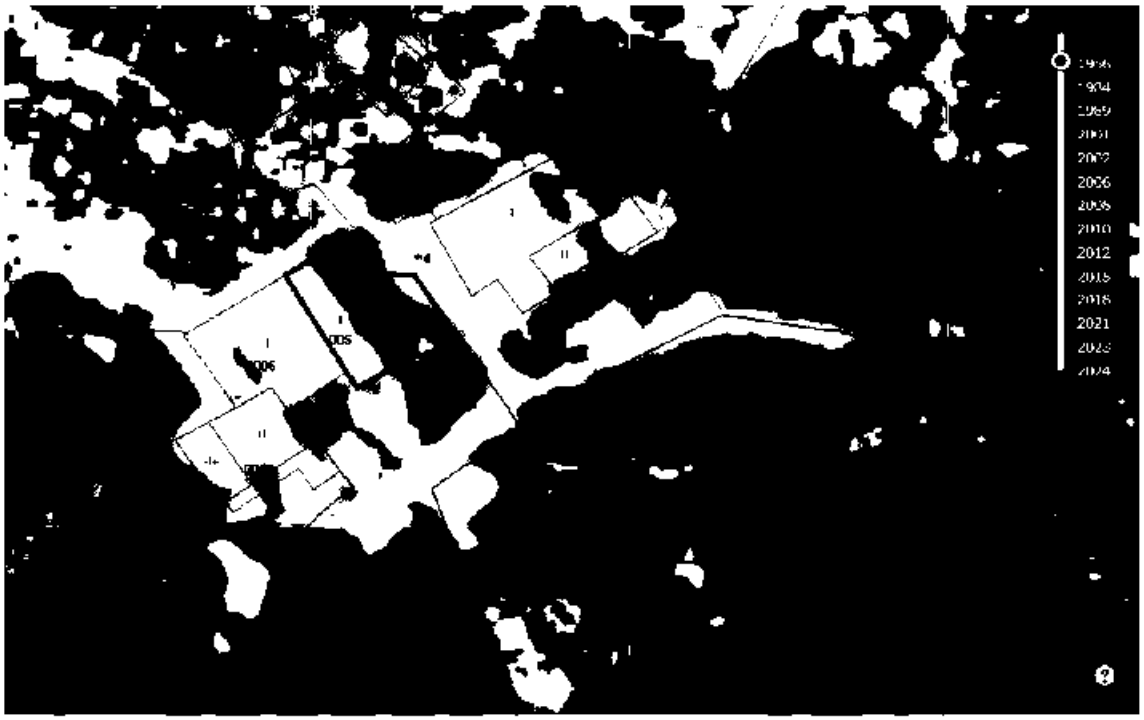
Analizada la solicitud presentada la propuesta de legalización se centra en los siguientes:

- Vivienda PB. 222,86m2.
- Porche vivienda PB. 19,25m2. 100%.
- Vivienda PP. 66,12m2.
- TOTAL VIVIENDA. 308,23m2.
- Corral 01. 54,79m2.
- Corral 02. 24,38m2.
- TOTAL CORRALES. 79,17m2.

De la constatación en IDEIB se comprueba lo siguiente:

Respecto de la vivienda:

- Se comprueba en IDEIB 1956 que no está completamente ejecutada con lo que no puede concluirse que ésta sea anterior a 1956 sólo se constata una parte ejecutada:



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

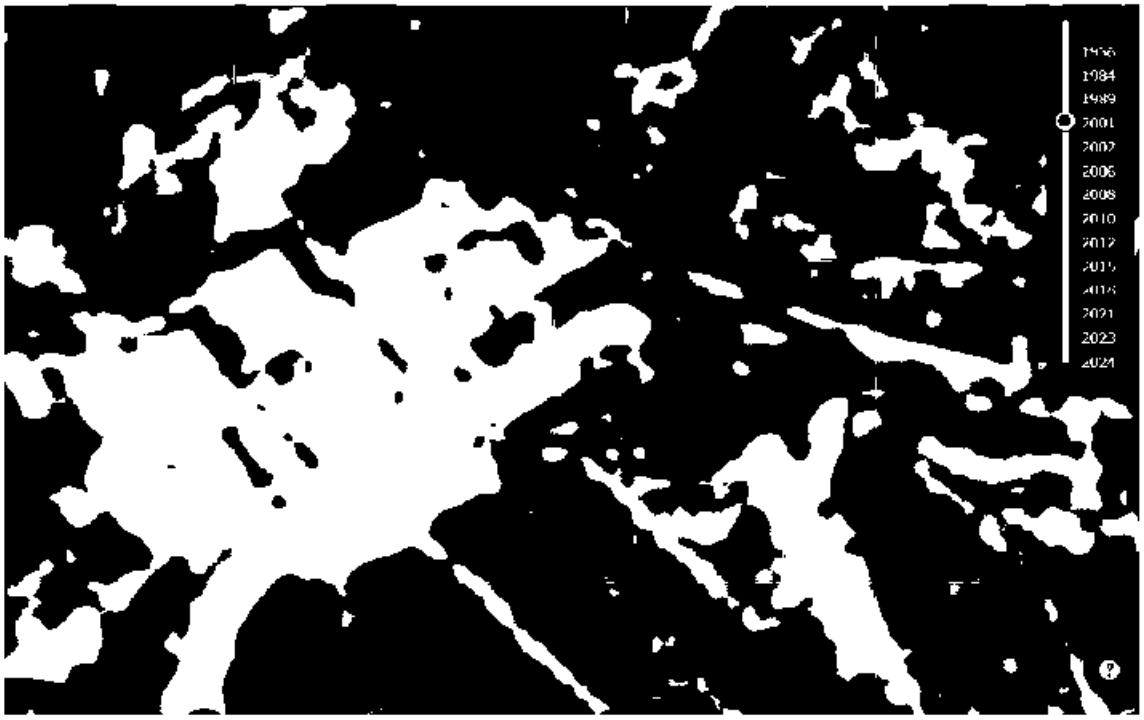
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20/ de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

- En las imágenes de 1956, 1984 y 1989 se aprecia evolución constructiva para queda en el estado que aparece en IDEIB 1989:



- En imagen 2001 ya se constata la morfología exterior de la vivienda en su condición similar a la actual:



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 208 de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears



De las imágenes aportadas por el interesado se puede acreditar como en la imagen de 1990 se aprecia como la parte sur de la edificación parece no tener la misma disposición que la actual En la imagen de 2001 del IDEIB se puede concluir que ya la vivienda adquiere su actual morfología. En conclusión se puede determinar que el dies a quo para el cómputo de la prescripción en el caso de la vivienda sería el año 2001.

El uso de vivienda de la edificación también se considera acreditada visto que se incorporan al expediente, el certificado literal del registro de la propiedad en el que describe la edificación como "casa". El uso por tanto se puede entender también acreditado ya desde 1956 pero consolidado en 2001..

- En el caso de los corrales se aprecia que ya en la imagen de 1989 se aprecia una entidad constructiva inicial en dicha zona. En la imagen del IDEIB de 2001 ya se aprecia una ampliación de éstos tanto en el corral del norte como el del sur. Entre las imagenes de 2002 a 2006 ya se aprecia que los corrales alcanzan la disposición constructiva que ofrecen en la actualidad.

El interesado aporta imágenes de vuelo fotométrico de 1997 en el que se puede determinar que los corrales parecen dispuestos en su morfología actual no obstante en la imagen de 2002 el corral de la parte sur parce tener una superficie mayor y es en la imagen de 2006 en la que se puede concluir que el corral sur alcanza su condición idéntica a la actual.

Se puede concluir por lo tanto que el dies a quo para el corral norte es 1997 y para el corral sur sería 2006.

Visto lo anterior, el régimen de aplicación en el momento de finalización de las obras sería la Ley 10/1990, de 23 de octubre, de disciplina urbanística artículo 73.1.

Visto que la calificación del suelo es ARIP se ha verificado que la parcela no se encuentra en la zona prevista en el artículo 11 de la Ley 1/1991, de 30 de enero, de espacios naturales y de régimen urbanistico de las áreas de especial protección de las Islas Baleares y en consecuencia se entiende que el plazo de prescripción es de 8 años desde la finalización de las obras.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2/9 de 1059

En consecuencia respecto de la vivienda así como los corrales habrían transcurrido sobradamente el plazo de prescripción previsto en la normativa de aplicación.

En relación con el uso de vivienda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 PGOU se trata de un uso condicionado.

Visto que para la implantación del uso el dies a quo se establece en 2001 se puede entender que de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1/1991 el uso de vivienda no estaba prohibido.

De conformidad con lo dispuesto en la matriz de ordenación de la Ley 6/1999, de 3 de abril, de las Directrices de Ordenación Territorial de las Illes Balears y de Medidas Tributarias en su redacción vigente en 2001, se dispone que el uso de vivienda en ARIP es condicionado.

No resulta de aplicación lo dispuesto en el PTI 2005 ya que el uso de vivienda se implanta con anterioridad a la aprobación de las referidas normas.

En consecuencia, se considera prescrita la acción de restablecimiento de la legalidad urbanística a los efectos de la DA7.

Cuarto.- Causas de inadmisón:

En el presente caso, no concurre ninguna de estas causas de inadmisión, prevista en el apartado 5 de la Disposición Adicional Séptima, que establece que no serán objeto de legalización extraordinaria los actos u obras que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

> *a) Las edificaciones, construcciones o instalaciones o usos que, de acuerdo con el planeamiento vigente, queden sujetos a expropiación, cesión obligatoria y gratuita o derribo.*
>
> *b) Las edificaciones, construcciones e instalaciones o usos situados en el dominio público, en la zona de protección de las carreteras o en las servidumbres derivadas de la legislación de costas, en las servidumbres de dominio público hidráulico o en las urbanizaciones ilegales que ya estén delimitadas en los instrumentos de planeamiento municipal o territorial a efectos de la aplicación de un régimen jurídico específico.*
>
> *c) Las edificaciones, construcciones, instalaciones o usos que impliquen el ejercicio de una actividad para la que se requiera, de acuerdo con la legislación sectorial vigente, la adquisición de plazas, cuotas u otros derechos de carácter público y limitado, sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria cuarta de esta ley respecto a las viviendas destinadas legalmente a la comercialización de estancias turísticas con anterioridad al 29 de mayo de 2024.*
>
> *d) Las edificaciones, construcciones, instalaciones o usos en los que se desarrollen actividades vinculadas a un uso prohibido de acuerdo con la normativa vigente, a excepción de las actividades relacionadas con el uso de viviendas unifamiliares y de las actividades que verifiquen lo que establece el artículo 37.5 de la Ley 6/1997, de 8 de julio, de suelo rústico de las Illes Balears. Todo ello a no ser que el ayuntamiento haya adoptado el acuerdo plenario a que se refiere el último párrafo del apartado 2 de esta disposición adicional, en cuyo caso se considerarán únicamente las actividades y los usos expresamente prohibidos en virtud del citado acuerdo plenario.*

Se ha verificado que la solicitud no se encuentra afectada por ninguna causa de inadmisión.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 210 de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Quinto.- Documentación presentada:

Conforme a lo exigido por la Disposición Adicional Séptima, la parte interesada ha presentado la siguiente documentación:

- PROYECTO DE "LEGALIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DOS CORRALES AGRÍCOLAS CON PROYECTO BÁSICO DE RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON CORRALES AGRÍCOLAS ANEXOS EXISTENTES EN SUELO RÚSTICO", en DS Camí des Turs, nº 10, RC [redacted], TM de Sant Antoni de Portmany, redactado por la arquitecta Estefanía Paola Bonavia Berthe, VISADO 23/02/2026, 13/00357/26. Presupuesto CEM 675.008,90 euros (Legalización Vivienda) + 68.300,15 euros (Legalización Corrales Agrícolas) y PEM Reforma 443.060,09 euros. Total: 1.186.370,14 euros.

Se ha comprobado por los Servicios Técnicos municipales que la documentación da cumplimiento a las exigencias técnicas y medida correctoras en su caso exigibles.

Sexto.- Prestación económica:

La parte interesada deberá abonar la prestación económica establecida en la Disposición Adicional Séptima, consistente en el 10% del coste de ejecución material de la obra que según informe técnico asciende a un valor total de 743.309 euros(675.008,90 euros de la vivienda y 68.300,15 euros de los corrales), determinado conforme a los valores vigentes en la fecha de la solicitud con motivo de haber solicitado la legalización en el primer año de vigencia lo que supone una prestación de 74.330,9 euros.

En consecuencia verificados todos los requisitos exigidos por la Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2024, así como los preceptos aplicables de la Ley 12/2017 (LUIB) y demás normativa sectorial, procede la concesión de la licencia de legalización extraordinaria, al no concurrir causas de inadmisión, haberse acreditado la prescripción de la acción de restablecimiento y cumplirse todos los requisitos documentales y técnicos establecidos legalmente. (o no)

CONCLUSIONES

Primero. Se concluye que la acción de restablecimiento de la legalidad urbanística respecto de la vivienda unifamiliar y corrales en parcela sita en, DS Camí des Turs, nº 10. RC [redacted] TM de Sant Antoni de Portm está prescrita, de acuerdo con el artículo 73 de la Ley 10/1990, de 23 de octubre, de disciplina urbanística en relación con lo previsto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2024, habiéndose aportado prueba suficiente conforme a lo previsto en la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil valorada por la funcionaria que suscribe.

Segundo. No concurre ninguno de los supuestos de exclusión establecidos en el apartado 5 de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2024.

Tercero.- El expediente se encuentra completo a nivel documental.

Cuarto. -Procede aplicar la prestación extraordinaria del 10% sobre el coste de ejecución material de las obras objeto de legalización que según informe técnico asciende a 743.309 euros lo que supone una prestación de 74.330,9 euros.

En Sant Antoni de Portmany,

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

AJUNTAMENT DE
SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN
CARTA DE PAGO

Nº Liquidación	**202602497 / 0**	**Expediente**	13278/2025
Referencia	13278/2025	**IMPORTE TOTAL**	**3.344,89 €**

DNI / NIF: B85750925

Fecha expedición: 20/03/2026

Este documento no será valido si no va con autentificación mecánica y/o cumplimentado con fecha y sello de la Oficina Recaudadora

VEALVI S.L
C/
SANT ANTONI DE PORTMANY
- ILLES BALEARS

NL202602497

Licencias Urbanisticas **2026**

TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS 0
SITUACION : CAMI TURS, DES (S.M.), 10
Tasa legalización vivienda y corrales en Camí des Turs nº 10
1.a) Movimientos de tierra,obras nueva, modificacion estructuras o aspecto exte
UNIDADES : 743309,05 CUOTA APLICADA : +0,45 IMPORTE : +3344,89

UNIDADES : +0,00 CUOTA APLICADA : +0,0IMPORTE : 0 +0,00

LE NOTIFICAMOS EL ACUERDO TOMADO Y LA LIQUIDACION PRACTICADA.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:

a) Recibido la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
(art. 62 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Transcurridos los plazos citados sin haberse verificado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio con los correspondiente recargo, así como intereses de demora y costas a los que hubiere lugar. (art. 26, 27 y 28 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

FORMAS DE EFECTUAR EL INGRESO: El ingreso se podrá efectuar en la oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el Ayuntamiento o en las oficinas de la Banca March, Bankia, BBVA, BSCH y La Caixa de Sant Antoni de Portmany y en sus respectivos horarios de caja.

RECURSOS: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano gestor (Ayuntamiento) en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notifique su resolución, podrá entenderse desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de un año contado desde la fecha de interposición del recurso de reposición. En todo caso puede presentarse cualquier recurso que el interesado estime conveniente. La interposición de recurso no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de esta liquidación.

La Tesorera

Esta liquidación no será valida si no tiene autenticación mecánica de la entidad bancaria y/o sello de la Oficina de Atención al Ciudadano.
EN CASO DE PAGAR POR ENTIDAD BANCARIA: INDICAR EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN

PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN

Primer intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

Segundo intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

En el día de la fecha, se hace entrega del original a que pertenece es
copia a D./Dña. ..... co
DNI/NIE/Pasaporte ..... que resulta ser:

Interesado Empleado
Familiar Otro: .....

A quien se le expresa la obligación de hacer llegar al interesado/a el mencionado original, en el caso de no ser receptor.

A las ..... del ..... de ..... de .....

Recibido, El notificador.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2/2 de 1959

AJUNTAMENT DE
SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN
CARTA DE PAGO

Nº Liquidación **202602498 / 0** **Expediente** 13278/2025

Referencia 13278/2025 **IMPORTE TOTAL** **29.732,36 €**

DNI / NIF: B85750925

Fecha expedición: 20/03/2026

Este documento no será valido si no va con autentificación mecánica y/o cumplimentado con fecha y sello de la Oficina Recaudadora

VEALVI S.L
C/
SANT ANTONI DE PORTMANY
- ILLES BALEARS

NL202602498

Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras 2026

IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS 0
SITUACION : CAMI TURS, DES (S.M.), 10
Legalización vivienda unifamiliar aislada y dos corrales agrícolas en Camí des
PRESUPUESTO INICIAL : 743309,05 TIPO GRAVAMEN : 4
0,00
0,00 COEFICIENTE ACTUALIZACION : 0,0000
PRESUPUESTO ACTUALIZADO : 0,00
PRORROGA : 0 %

LE NOTIFICAMOS EL ACUERDO TOMADO Y LA LIQUIDACION PRACTICADA.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
(art. 62 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Transcurridos los plazos citados sin haberse verificado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio con los correspondiente recargo, así como intereses de demora y costas a los que hubiere lugar. (art. 26, 27 y 28 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

FORMAS DE EFECTUAR EL INGRESO: El ingreso se podrá efectuar en la oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el Ayuntamiento o en las oficinas de la Banca March, Bankia, BBVA, BSCH y La Caixa de Sant Antoni de Portmany y en sus respectivos horarios de caja.

RECURSOS: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano gestor (Ayuntamiento) en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notifique su resolución, podrá entenderse desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de un año contado desde la fecha de interposición del recurso de reposición. En todo caso puede presentarse cualquier recurso que el interesado estime conveniente. La interposición de recurso no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de esta liquidación.

La Tesorera

Esta liquidación no será valida si no tiene autenticación mecánica de la entidad bancaria y/o sello de la Oficina de Atención al Ciudadano.
EN CASO DE PAGAR POR ENTIDAD BANCARIA: INDICAR EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN

PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN

Primer intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

Segundo intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

En el día de la fecha, se hace entrega del original a que pertenece est
copia a D./Dña. ..... co
DNI/NIE/Pasaporte ..... que resulta ser:

Interesado Empleado

Familiar Otro: .....

A quien se le expresa la obligación de hacer llegar al interesado/a el mencionado original, en el caso de no ser receptor.

A las ..... del ..... de ..... de .....

Recibido, El notificador.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2/3 de 1959

AJUNTAMENT DE
SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN
CARTA DE PAGO

Nº Liquidación **202602499 / 0** **Expediente** 13278/2025

Referencia 13278/2025 **IMPORTE TOTAL** **74.330,91 €**

DNI / NIF: B85750925

Fecha expedición: 20/03/2026

Este documento no será valido si no va con autentificación mecánica y/o cumplimentado con fecha y sello de la Oficina Recaudadora

VEALVI S.L
C/
SANT ANTONI DE PORTMANY
- ILLES BALEARS

NL202602499

Licencias Urbanisticas 2026

TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS 0
SITUACION : CAMI TURS, DES (S.M.), 10
Tasa legalización extrordinaria vivienda unifamiliar y dos corrales
DA 7a LEY 7/2024 MEDIDAS URGENTES SIMPLIFICACION 10%
UNIDADES : 743309,05 CUOTA APLICADA : +10,00 IMPORTE : +74330,90

UNIDADES : +0,00 CUOTA APLICADA : +0,0IMPORTE : 0 +0,00

LE NOTIFICAMOS EL ACUERDO TOMADO Y LA LIQUIDACION PRACTICADA.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:

a) Recibido la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
(art. 62 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Transcurridos los plazos citados sin haberse verificado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio con los correspondiente recargo, así como intereses de demora y costas a los que hubiere lugar. (art. 26, 27 y 28 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

FORMAS DE EFECTUAR EL INGRESO: El ingreso se podrá efectuar en la oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el Ayuntamiento o en las oficinas de la Banca March, Bankia, BBVA, BSCH y La Caixa de Sant Antoni de Portmany y en sus respectivos horarios de caja.

RECURSOS: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano gestor (Ayuntamiento) en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notifique su resolución, podrá entenderse desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de un año contado desde la fecha de interposición del recurso de reposición. En todo caso puede presentarse cualquier recurso que el interesado estime conveniente. La interposición de recurso no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de esta liquidación.

La Tesorera

Esta liquidación no será valida si no tiene autenticación mecánica de la entidad bancaria y/o sello de la Oficina de Atención al Ciudadano.
EN CASO DE PAGAR POR ENTIDAD BANCARIA: INDICAR EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN

PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN

Primer intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

Segundo intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

En el día de la fecha, se hace entrega del original a que pertenece es
copia a D./Dña. ..... co
DNI/NIE/Pasaporte ..... que resulta ser:

Interesado Empleado
Familiar Otro: .....

A quien se le expresa la obligación de hacer llegar al interesado/a el mencionado original, en el caso de no ser receptor.

A las ..... del ..... de ..... de .....

Recibido, El notificador.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2/4 de 1959

AJUNTAMENT DE
SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN
CARTA DE PAGO

Nº Liquidación **202602495 / 0** **Expediente** 13278/2025

Referencia 13278/2025 **IMPORTE TOTAL** **70,00 €**

DNI / NIF: B85750925

Fecha expedición: 20/03/2026

Este documento no será valido si no va con autentificación mecánica y/o cumplimentado con fecha y sello de la Oficina Recaudadora

VEALVI S.L
C/
SANT ANTONI DE PORTMANY
- ILLES BALEARS

NL202602495

Licencias Urbanisticas **2026**

TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS 0
SITUACION : CAMI TURS, DES (S.M.), 10
Diferencia tasa reforma vivienda en cami des Turs nº 10
1.a) Movimientos de tierra,obras nueva, modificacion estructuras o aspecto exte
UNIDADES : 12335,84 CUOTA APLICADA : +0,45 IMPORTE : +70,00

UNIDADES : +0,00 CUOTA APLICADA : +0,0IMPORTE : 0 +0,00

LE NOTIFICAMOS EL ACUERDO TOMADO Y LA LIQUIDACION PRACTICADA.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
(art. 62 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Transcurridos los plazos citados sin haberse verificado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio con los correspondiente recargo, así como intereses de demora y costas a los que hubiere lugar. (art. 26, 27 y 28 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

FORMAS DE EFECTUAR EL INGRESO: El ingreso se podrá efectuar en la oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el Ayuntamiento o en las oficinas de la Banca March, Bankia, BBVA, BSCH y La Caixa de Sant Antoni de Portmany y en sus respectivos horarios de caja.

RECURSOS: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano gestor (Ayuntamiento) en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notifique su resolución, podrá entenderse desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de un año contado desde la fecha de interposición del recurso de reposición. En todo caso puede presentarse cualquier recurso que el interesado estime conveniente. La interposición de recurso no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de esta liquidación.

La Tesorera

Esta liquidación no será valida si no tiene autenticación mecánica de la entidad bancaria y/o sello de la Oficina de Atención al Ciudadano.
EN CASO DE PAGAR POR ENTIDAD BANCARIA: INDICAR EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN

PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN

Primer intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

Segundo intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

En el día de la fecha, se hace entrega del original a que pertenece est
copia a D./Dña. ..... co
DNI/NIE/Pasaporte ..... que resulta ser:

Interesado Empleado

Familiar Otro: .....

A quien se le expresa la obligación de hacer llegar al interesado/a el mencionado original, en el caso de no ser receptor.

A las ..... del ..... de ..... de .....

Recibido, El notificador.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 215 de 1959

AJUNTAMENT DE
SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN
CARTA DE PAGO

Nº Liquidación **202602496 / 0** **Expediente** 13278/2025

Referencia 13278/2025 **IMPORTE TOTAL** **17.722,40 €**

DNI / NIF: B85750925

Fecha expedición: 20/03/2026

Este documento no será valido si no va con autentificación mecánica y/o cumplimentado con fecha y sello de la Oficina Recaudadora

VEALVI S.L
C/
SANT ANTONI DE PORTMANY
- ILLES BALEARS

NL202602496

Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras 2026

IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS 0
SITUACION : C/
Reforma interior vivienda unifamiliar aislada en Cami des Turs nº 10
PRESUPUESTO INICIAL : 443060,09 TIPO GRAVAMEN : 4
0,00
0,00 COEFICIENTE ACTUALIZACION : 0,0000
PRESUPUESTO ACTUALIZADO : 0,00
PRORROGA : 0 %

LE NOTIFICAMOS EL ACUERDO TOMADO Y LA LIQUIDACION PRACTICADA.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
(art. 62 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Transcurridos los plazos citados sin haberse verificado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio con los correspondiente recargo, así como intereses de demora y costas a los que hubiere lugar. (art. 26, 27 y 28 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

FORMAS DE EFECTUAR EL INGRESO: El ingreso se podrá efectuar en la oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el Ayuntamiento o en las oficinas de la Banca March, Bankia, BBVA, BSCH y La Caixa de Sant Antoni de Portmany y en sus respectivos horarios de caja.

RECURSOS: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano gestor (Ayuntamiento) en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notifique su resolución, podrá entenderse desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de un año contado desde la fecha de interposición del recurso de reposición. En todo caso puede presentarse cualquier recurso que el interesado estime conveniente. La interposición de recurso no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de esta liquidación.

La Tesorera

Esta liquidación no será valida si no tiene autenticación mecánica de la entidad bancaria y/o sello de la Oficina de Atención al Ciudadano.
EN CASO DE PAGAR POR ENTIDAD BANCARIA: INDICAR EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN

PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN

Primer intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

Segundo intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

En el día de la fecha, se hace entrega del original a que pertenece est
copia a D./Dña. ..... co
DNI/NIE/Pasaporte ..... que resulta ser:

Interesado Empleado

Familiar Otro: .....

A quien se le expresa la obligación de hacer llegar al interesado/a el mencionado original, en el caso de no ser receptor.

A las ..... del ..... de ..... de .....

Recibido, El notificador.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2/5 de 1959

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Departamento de urbanismo y actividades

Expediente:	***14166/2024***
Procedimiento:	***Licencia Urbanística.***
Asunto:	***Arreglo de columnas en edificio Manila***
Promotor:	***Comunidad de Propietarios del edificio MANILA***
Emplazamiento:	***C/ Balanzat 17-19*** [redacted]

En relación con la solicitud de licencia urbanística para reparación de elementos estructurales (columnas), formulada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO MANILA, el técnico que suscribe, en calidad de Técnico de Urbanismo y Actividades del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, tiene a bien emitir el siguiente,

I N F O R M E

ANTECEDENTES

Primero. Respecto de la documentación que conforma el expediente.

Escrito formulado por José Antonio Verdugo Sedas, con DNI n.º ***4656**, actuando en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio MANILA, N.I.F.: H07449655, mediante el registro 2026-E-RE-262 de fecha 08/01/2026, adjunto al cual se presenta:

- ***Instancia de aportación de documentos***
- ***Autorización de representación.***
- ***Certificado histórico registral de fecha 25/05/2025, con CSV:*** [redacted]
- ***Proyecto técnico visado con el número 2025/00289 de fecha 30/04/2025.***
- ***Ficha estadística de edificación y vivienda, con fecha de firma 05/05/2025.***
- ***Justificante de presentación de la Declaración responsable para actuaciones en Instalaciones, construcciones o edificaciones existentes legales, afectadas por la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, en suelo urbano o urbanizable, incluidas en la DT 4ª de la Ley 22/1988 de Costas, registrada en el Consell d'Eivissa, con el n.º 2025011060, de fecha de 25/04/2025 y CSV:*** [redacted]
- ***Informe de la Cap de Servei de Territori del Departament de Territori, Ordenació Turística, Mobilitat, Infraestructures Viàries i Intrusisme del Consell d'Eivissa, de fecha 30/04/2025, en sentido favorable con condiciones.***

La documentación aportada es completa y conforme con los requisitos de presentación del trámite de licencia urbanística en suelo urbano (que requiera proyecto técnico).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 1059
[redacted]

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Segundo.- Respecto de los expedientes urbanísticos relacionados.
Se trata de una intervención que se realiza en el interior de una edificación existente de la que constan en los archivos municipales los siguientes expedientes:

- Exp.: P43/71 de licencia de obras del edificio.

- Exp.: 13317/2024 de Comunicación previa en materia urbanística para Arreglo de columnas en C/ Balanzat 17-19 Edificio Manila.

> ***En el mencionado expediente consta Decreto 2024-3686 de fecha 05/11/2024 mediante el que se declara la ineficacia de la comunicación previa en materia urbanística de carácter insubsanable, con motivo en que las obras objeto de la comunicación previa no pueden ser objeto de dicho régimen comunicado según motivación contenida en el informe técnico adjunto de fecha 31 de octubre de 2024.***

Tercero.- Respecto de la parcela.
Según datos catastrales la parcela de corresponde con la referencia catastral [redacted] CL GENERAL BALANZAT 19, con una superficie gráfica de parcela de 1.417 m² (parcela con varios inmuebles en régimen de división horizontal), con uso principal Residencial. Año de construcción 1973.

Según datos que constan en Certificado histórico registral emitido por el registro de la propiedad n.º 4 de Ibiza, con fecha de 25/05/2025, con CSV: [redacted] la finca 8837 fue constituida en régimen de propiedad horizontal, pasando a formar los distintos departamentos que la integran, según nota al margen de su inscripción 2ª de fecha 17/10/1972, no hallándose coordinada gráficamente con el catastro.

Cuarto.- Respecto del presupuesto.
El presupuesto de ejecución material de las obras de reparación de elementos estructurales (columnas) asciende a la cantidad de DIECISEIS MIL QUINIENTOS EUROS. (16.500,00 €).

<u>CONSIDERACIONES TÉCNICAS</u>
Primera.- Consideraciones:
En el presente informe se analizan estrictamente la justificación del cumplimiento de normativa en relación a las competencias urbanísticas de este Ayuntamiento, sin

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 218 de 1059

menoscabo de la necesidad del cumplimiento del resto de normativa y legislación que le fuere de aplicación sobre las que no se pronuncia este documento, teniendo en cuenta que la intervención municipal en los aspectos técnicos, relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación, no se efectúa y es responsabilidad de los agentes que intervienen en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas, respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Segunda.- Objeto:
Es objeto del presente Informe el Proyecto técnico para la reparación estructural y medidas preventivas en pilares y forjado del edificio, C/ General Balanzat n.º 17-19, T.M. Sant Antoni de Portmany, suscrito por el arquitecto técnico Antonio Manuel Aguilera López, colegiado 218 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Ibiza y Formentera (COAATEEEF), con visado con el número 2025/00289 de fecha 30/04/2025.

El Proyecto básico y de ejecución objeto del presente informe cumple con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio y se verifica que el proyecto está visado por Colegio Profesional correspondiente (visado n.º 13/01844/24, de fecha 11/11/2024, del Col.legi Oficial d'Arquitectes de les Illes Balears) en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, que regula el visado colegial el cual tiene por objeto el comprobar la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo y la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trate.

Tercera.- Situación urbanística / Normativa:
Según Plan General de Ordenación Urbana, P.G.O.U. Sant Antoni aprobado definitivamente el 2 de junio de 1987 (BOCAIB núm. 90, de 21-07-1987) y sus modificaciones posteriores (en adelante el PGOU), la parcela está clasificada por el PGOU como SUELO URBANO con la calificación de zona EXTENSIVA A.

Los parámetros urbanísticos correspondientes a esta calificación son los definidos en el artículo 231 y la regulación específica de los usos se corresponde con con el artículo 232 del PGOU relativos a las zonas extensivas A, B, C, D, E, F, G, H, Y, J y K.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 219 de 1059

Atendiendo a la situación urbanística del edificio en el que se pretende actuar, procede indicar que este se encuentra en situación de inadecuado en base a lo establecido en el art. 129 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears (en adelante, la LUIB):

> *Artículo 129. Edificaciones y construcciones inadecuadas y fuera de ordenación.*
> *1. Se considerarán construcciones y edificaciones en situación de inadecuadas aquellas que tengan las siguientes características:*
>
> *a) Se hayan implantado legalmente de acuerdo con un planeamiento urbanístico derogado o sustituido.*
>
> *b) En el planeamiento urbanístico en vigor no esté previsto que tengan que ser objeto de expropiación, cesión obligatoria y gratuita o derribo.*
>
> *c) No se ajusten a las determinaciones del planeamiento vigente.*
>
> *El nuevo planeamiento establecerá las normas urbanísticas y las actuaciones autorizables aplicables a los elementos que queden en esta situación. En todo caso, como mínimo, serán autorizables obras de higiene, seguridad, salubridad, reforma y consolidación, rehabilitación, modernización o mejora de las condiciones estéticas y de funcionalidad, así como las necesarias para el cumplimiento de las normas de prevención de incendios,accesibilidad, código técnico de la edificación y las de instalaciones de infraestructuras propias de la edificación.*
> *(...)*

Atendido al mencionado artículo, el nuevo planeamiento establecerá las normas urbanísticas y las actuaciones autorizables aplicables a los elementos que queden en situación de inadecuados (art. 71 del PGOU) y serán autorizables entre otras, las obras necesarias para el cumplimiento de las normas de accesibilidad (como es el caso que nos ocupa).

> *Art. 71. OBRAS A REALIZAR EN LOS EDIFICIOS EXISTENTES*
> *Obras a realizar en los edificios existentes.*
> *1. Obras a realizar en los edificios construidos de acuerdo con los planes anteriores o legalizados y que no cumplan las previsiones de este PGOU para los edificios de nueva planta:*
>
> *Situación 1ª:*
> *Edificios la altura o la superficie edificada de los cuales exceda en más del 100% (cien por cien) la permitida por las ordenanzas (cualquiera de ellas) medidas cómo establecen en estas normas urbanísticas.*
> *No se incluirán en el cómputo de superficies edificables las plantas sótano y semisótano destinadas a cualquier uso permitido.*
> *Regulación: se permitirán únicamente las obras encaminadas a adecuarlas a alguna de las situaciones siguientes, así como las reguladas en el art. 69.1.b y en la situación 1ª del art.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 220 de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

70.

(...)

2.

En cualquier de las cuatro situaciones se permitirán las obras previstas en el arte. 69.1.b. incluso en el supuesto de que, para corresponder a normas urbanísticas o técnicas anteriores, no puedan cumplirse estrictamente, y tendrán que atenerse respecto del que dispongan, al régimen transitorio en ellas establecido.

(...)

A este respecto, el art. 69.1.b del PGOU cita:

Art. 69. EDIFICIOS INADECUADOS

1º. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES

(...)

b) Condiciones de seguridad, técnicas, higiénicas, de composición interior y de estética.

Se permitirá la adaptación progresiva de los edificios y sus instalaciones a las nuevas tecnologías, procurando que las adaptaciones exigibles legalmente se produzcan en los plazos previstos por la reglamentación sectorial correspondiente.

Por lo tanto, todo y que nos encontramos ante un edificio en situación de inadecuado, la actuación propuesta para la reparación estructural y medidas preventivas en pilares y forjado del edificio, resulta una actuación permitida.

Cuarta.- Procedimiento aplicable:

De acuerdo con lo establecido en el art. 146.1.d de la LUIB, están sujetas a licencia urbanística las siguientes actuaciones:

Artículo 146. Actos sujetos a licencia urbanística municipal.

1. Estará sujeta a licencia urbanística municipal previa, siempre que no estén sujetos al régimen previsto en el artículo 148 de la presente ley, la realización de los siguientes actos:

(...)

d) Las obras de construcción y de edificación de nueva planta, y cualquier intervención en los edificios existentes, siempre que les sea exigible proyecto técnico de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. (...) Se entenderán por intervenciones en los edificios existentes las definidas como tales en el Código técnico de la edificación.

(...)

Por lo tanto, el procedimiento aplicable es el "Procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas" establecido en el artículo 151 de la LUIB.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 221 de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Quinta.- Comprobación de parámetros urbanísticos:
Analizada la propuesta presentada se comprueba que las obras de sustitución de ascensor no alteran los parámetros urbanísticos de la edificación existente.

Sexta.- Comprobación de usos admitidos por el planeamiento vigente:
De acuerdo al art. 232 del PGOU, el uso residencial es un uso admitido en todos sus grados de tamaño y situación en la zona, calificada como Extensiva A.

Séptima.- Afecciones y sectoriales
En atención a la DT 4ª de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, procede aportar al procedimiento acreditación de haber presentado ante los órganos competentes de las Comunidades Autónomas una declaración responsable en la que de manera expresa y clara manifiesten que tales obras no supondrán un aumento del volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes y que cumplen con los requisitos establecidos anteriormente sobre eficiencia energética y ahorro de agua, cuando les sean de aplicación. En tanto que no se acredite esta prescripción, no podrán ser autorizadas las obras. Constan a estos efectos:

- *Justificante de presentación de la Declaración responsable para actuaciones en instalaciones, construcciones o edificaciones existentes legales, afectadas por la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, en suelo urbano o urbanizable, incluidas en la DT 4ª de la Ley 22/1988 de Costas, registrada en el Consell d'Eivissa, con el n.º 2025011060, de fecha de 25/04/2025 y CSV:* [redacted]
- *Informe de la Cap de Servei de Territori del Departament de Territori, Ordenació Turística, Mobilitat, Infraestructures Viàries i Intrusisme del Consell d'Eivissa, de fecha 30/04/2025, en sentido favorable con condiciones.*

Octava.- Análisis de la propuesta técnica del proyecto.
Según se indica en la memoria del proyecto:

Se trata de un edificio compuesto por 9 alturas, en la planta semisótano se encuentran los locales, y en el resto de las plantas las viviendas residenciales. Según el catastro el edificio fue construido en el año 1973. El proyecto fue visado el 17 de febrero del año 1971 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Valencia, y redactado por los arquitectos don J. Rios Oliver y don S. Costa Vidal.

La estructura es porticada, con pilares y jácenas de canto, y forjados de viguetas in situ con bovedilla de hormigón de 72 x 25 cm., es un forjado de 25+5, y la cimentación realizada con zapatas aisladas arriostradas. La zona a intervenir se encuentra muy localizada en los pilares de la planta semisótano frente a la piscina comunitaria, encontrándose estos bajo un soportal, cuyo techo también se encuentra afectado,

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2/2 de 1059

principalmente las jácenas de canto.

(...)

Este Proyecto Técnico nace debido a unas grietas y desprendimientos que se hanevidenciado coincidiendo con pilares de hormigón armado, así como en jácenas de canto visibles desde esta misma planta semisótano, encontrándonos una vez realizadas las catas de inspección con armaduras en avanzado estado de deterioro, debido a la corrosión de estas.

El Proyecto Técnico en cuestión va dirigido como terapéutica del hormigón, así como prever el deterioro que las armaduras en el hormigón armado están sufriendo debido a varios condicionantes, por lo que, en definitiva, se pretende prevenir el deterioro progresivo de estas, mediante productos adecuados.

(...)

Como se ha definido anteriormente, se trata de consolidar y reparar unos pilares existentes, así como reparar jácenas en las plantas semisótano y baja de la fachada principal del edificio, frente a la piscina. La reparación se realizará limpiando las armaduras afectadas por la corrosión y posteriormente se recuperará la sección de la losa con mortero especial. Por otro lado, como medida preventiva, se reforzarán los pilares con un refuerzo mediante reconstrucción volumétrica monolítica, con aumento de sección y armadura complementaria, con relleno colaborante de geomortero mineral estructural fluido como Geolite Magma, todo de la casa Kerakoll Ibérica, S.A.

El Proyecto Técnico en cuestión, como ya he indicado anteriormente, va dirigido como terapéutica del hormigón, así como prever el deterioro que las armaduras del hormigón armado están sufriendo debido a varios condicionantes, por lo que, en definitiva, se pretenden prevenir el deterioro progresivo de estas.

Por lo ya indicado no se modifica, ni interviene en las fachadas, ni se modifican las condiciones de habitabilidad ni volúmenes existentes, tratándose en definitiva de una reparación-mantenimiento. Con esta intervención no se modifica ni cambia el sistema estructural ya existente.

Constan en el proyecto, como anexos:

- ***Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición***
- ***Estudio básico de seguridad y salud***

<u>CONCLUSIÓN</u>

Atendiendo a todo lo anteriormente expuesto, se informa FAVORABLEMENTE el

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 223 de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Proyecto técnico para la reparación estructural y medidas preventivas en pilares y forjado del edificio, C/ General Balanzat n.º 17-19, T.M. Sant Antoni de Portmany, suscrito por el arquitecto técnico Antonio Manuel Aguilera López, colegiado 218 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Ibiza y Formentera (COAATEEEF), con visado con el número 2025/00289 de fecha 30/04/2025.

Es lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de mejor criterio técnico fundamentado.

Sant Antoni de Portmany
(documento firmado digitalmente en el margen)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 224 de 1059

AJUNTAMENT DE
SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓ
CARTA DE PAGO

Nº Liquidación	**202408746 / 0**	**Expediente**	14166/2024
Referencia	14166/2024	**IMPORTE TOTAL**	**296,83 €**

)NI / NIF: H07449655

Fecha expedición: 15/11/2024

ste documento no será válido si no va con autentificación ecánica y/o cumplimentado con fecha y sello de la Oficina ecaudadora

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDF MANILA
C/ GENERAL BALANZAT, DEL, 17
SANT ANTONI DE PORTMANY
07820 - ILLES BALEARS

NL20240

Licencias Urbanisticas **2024**

TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS 0
SITUACION : C/ GENERAL BALANZAT, DEL. 17
Rehabilitación, reforma y restauración de fachada en edificio Manila en Calle B
1.a) Movimientos de tierra,obras nueva, modificacion estructuras o aspecto exte
UNIDADES : 65961,30 CUOTA APLICADA : 0,45 IMPORTE : 296,83

UNIDADES : 0,00 CUOTA APLICADA : 0,00 IMPORTE : 0,00

OTIFICAMOS EL ACUERDO TOMADO Y LA LIQUIDACION PRACTICADA.

ZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:

cibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de recepcion de la notificacion hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el i siguiente
cibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera há mediato hábil siguiente.
52 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
ucurridos los plazos citados sin haberse verificado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio con los correspondiente recargo, así como intereses de demora y co ubiere lugar, (art. 26, 27 y 28 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

MAS DE EFECTUAR EL INGRESO: El ingreso se podrá efectuar en la oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el Ayuntamiento o en las oficinas de la Banc ia, BBVA, BSCH y La Caixa de Sant Antoni de Portmany y en sus respectivos horarios de caja.

URSOS: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano gestor (Ayuntamiento) en el plazo de un mes contado desde el día sigui icación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notifique su resolución, podrá entenderse desestimado e interponer recurso contencioso admi el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de un año contado desde la fecha de interposición del recurso de reposición. En todo caso puede pn juner recurso que el interesado estime conveniente. La interposición de recurso no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de esta liquidación.

La l

l liquidación no será valida si no tiene autenticación mecánica de la entidad bancaria y/o sello de la Oficina de Atención al Ciudadano.
CASO DE PAGAR POR ENTIDAD BANCARIA: INDICAR EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN

PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN

' intento:

usente Desconocido

tro: .....

... . horas

..... de .... de ....

nte Notificador,

Segundo intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de ....

El Agente Notificador,

En el día de la fecha, se hace entrega del original a que pertenec

copia a D./Dña. .....

DNI/NIE/Pasaporte ..... que resulta ser:

Interesado Empleado
Familiar Otro: .....

A quien se le expresa la obligación de hacer llegar al interesado/a mencionado original. en el caso de no ser receptor.

A las ..... del ..... de ..... de .....

Recibido. El notificador,

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 225 de 1959

AJUNTAMENT DE
SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN
CARTA DE PAGO

Nº Liquidación **202602717 / 0** **Expediente** 14166/2024

Referencia 14166/2024 **IMPORTE TOTAL** **660,00 €**

DNI / NIF: H07449655

Fecha expedición: 25/03/2026

Este documento no será valido si no va con autentificación mecánica y/o cumplimentado con fecha y sello de la Oficina Recaudadora

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDF MANILA
C/ GENERAL BALANZAT, DEL, 17
SANT ANTONI DE PORTMANY
07820 - ILLES BALEARS

NL202602717

Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras 2026

IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS 0
SITUACION : C/ GENERAL BALANZAT, DEL, 17
Reparación estructural y medidas preventivas en pilares y forjado del edificio
PRESUPUESTO INICIAL : 16500,00 TIPO GRAVAMEN : 4
0,00
0,00 COEFICIENTE ACTUALIZACION : 0,0000
PRESUPUESTO ACTUALIZADO : 0,00
PRORROGA : 0 %

LE NOTIFICAMOS EL ACUERDO TOMADO Y LA LIQUIDACION PRACTICADA.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
(art. 62 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Transcurridos los plazos citados sin haberse verificado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio con los correspondiente recargo, así como intereses de demora y costas a los que hubiere lugar. (art. 26, 27 y 28 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

FORMAS DE EFECTUAR EL INGRESO: El ingreso se podrá efectuar en la oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el Ayuntamiento o en las oficinas de la Banca March, Bankia, BBVA, BSCH y La Caixa de Sant Antoni de Portmany y en sus respectivos horarios de caja.

RECURSOS: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano gestor (Ayuntamiento) en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notifique su resolución, podrá entenderse desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de un año contado desde la fecha de interposición del recurso de reposición. En todo caso puede presentarse cualquier recurso que el interesado estime conveniente. La interposición de recurso no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de esta liquidación.

La Tesorera

Esta liquidación no será valida si no tiene autenticación mecánica de la entidad bancaria y/o sello de la Oficina de Atención al Ciudadano.
EN CASO DE PAGAR POR ENTIDAD BANCARIA: INDICAR EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN

PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN

Primer intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

Segundo intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

En el día de la fecha, se hace entrega del original a que pertenece esta copia a D./Dña. ..... con DNI/NIE/Pasaporte ..... que resulta ser:

Interesado Empleado

Familiar Otro: .....

A quien se le expresa la obligación de hacer llegar al interesado/a el mencionado original, en el caso de no ser receptor.

A las ..... del ..... de ..... de .....

Recibido, El notificador.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 225 de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Departamento de urbanismo y actividades

Expediente: 15363/2024

Procedimiento: Protección de la Legalidad Urbanística

Asunto: Procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística y de la realidad física alteradas.

PROPIETARIOS: [redacted], DNI:**9532***

[redacted] NIE:**9537***

EMPLAZAMIENTO: [redacted]

En relación al expediente 15363/2024 de restablecimiento de la legalidad urbanística y de la realidad física alteradas, el funcionario de los servicios técnicos del ayuntamiento, suscribe el siguiente informe.

INFORME

PRIMERO.- Objeto:

Con motivo del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística y de la realidad física alteradas 15363/2024 y visto el documento presentado por el Sr. Juan Mayans Buxeda, Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación Colegiado nº 99 en el COAATEEEF *"Informe de Valoración de las obras ejecutadas en la vivienda unifamiliar adosada sita en* [redacted] fecha 19/01/2026, se emite el siguiente informe técnico.

SEGUNDO.- Valoración de las obras:

En referencia al documento de valoración, el técnico redactor utiliza el Método simplificado del cálculo del presupuesto de referencia en base a los costes de la construcción tipo de las Islas Baleares, con la siguiente justificación:

"Del análisis de la documentación mencionada en el apartado anterior, así como de visita de inspección a la vivienda se desprende que las obras de reforma integral solo afectan a la planta baja, sin ningún tipo de actuación que pueda calificarse de reforma en la planta piso ni en las escaleras que dan acceso a ella.

Prueba de ello es la configuración mantenida de la distribución de la misma, que también figura con igual geometría y disposición en la documentación obrante en el proyecto redactado por Javier Planas Ramia – arquitecto - que ha obtenido licencia municipal y que en su documentación gráfica - plano nº A03 - de estado actual y demoliciones plasma las actuaciones a realizar en la vivienda y podemos comprobar de manera fehaciente que la totalidad de las mismas se desarrollan en la planta baja."

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22/ de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Vista la valoración presentada, no cabe admitirla como valida, dado que se observó claramente en las visitas de inspección que se trataba de una reforma de toda la vivienda (planta baja y planta piso) por lo que independientemente de la distribución, en el momento de la inspección se observaron obras en curso en la totalidad de la vivienda.

Además el proyecto de legalización con visado obrante en el expediente 13353/2025 redactado por el Técnico Javier Planas Ramia Colegiado nº13514/3 también incluye la totalidad de la edificación a legalizar.

Por lo tanto, se reitera que la valoración de las obras es la obrante en el informe técnico redactado en fecha 07/07/2025 con la siguiente valoración:

PEM = S x Q x M x C x Módulo del mes

S = superficie construida

M = Coeficiente Moderador

Q = Coeficiente de calidad

C = Coeficiente según tipo de obra

OBRAS DE REFORMA: Las distribuciones o redistribuciones que no afecten a elementos estructurales se tarifarán al 70% de la obra nueva.

Valoración según el método simplificado del COAIB

Elemento	Cantidades	Uds	Q	M	C	MM	%	PEM	% EJECUCIÓN
Reforma inmueble	148[1]	m²	1	1	2,2[2]	676,27	0,7	154.135,5€	(50%) 77.067,73€
Reforma inmueble ampliaciones ejecutadas sin licencia	20	m²	1	1	2,2[2]	676,27	1	29.755,88€	(50%) 14.877,94€

[1]Superficie extraída nota Catastro.

[2]Con 3 baños o viv. hasta 175 m² de sup. cons

VALORACIÓN TOTAL:

1. **Reforma inmueble** **77.067,73€€**
2. **Reforma inmueble ampliaciones ejecutadas sin licencia** **14.877,94€**

TOTAL VALORACIÓN **91.945,67€**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 228 de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

CONCLUSIONES:

Por todo lo anterior, se ratifica:

- **La valoración de las obras es de 91.945,67€**

El presente informe se redacta según mi leal saber y entender y sin perjuicio de mejor criterio al que me someto.

Sant Antoni de Portmany,

Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 229 de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

Departament d'Educació, Cultura i Patrimoni
Expedient: 12649/2025
Procediment: Concessió de Subvencions
Assumpte: Convocatòria de concessió d'ajudes per als centres que imparteixin educació primària i secundària adherits al Programa de finançament de llibres de text i material didàctic per al curs 2024-25, que tenen alumnat empadronat en el municipi de Sant Antoni de Portmany.

ACTA DE LA COMISSIÓ AVALUADORA DE LA CONVOCATÒRIA DE CONCESSIÓ D'AJUDES PER ALS CENTRES QUE IMPARTEIXEN EDUCACIÓ PRIMÀRIA I SECUNDÀRIA ADHERITS AL PROGRAMA DE FINANÇAMENT DE LLIBRES DE TEXT I MATERIAL DIDÀCTIC PER AL CURS 2024-25

A Sant Antoni de Portmany a 17 de febrer de 2026 a les 9 h, es reuneixen els membres de la comissió avaluadora de la convocatòria de concessió d'ajudes per als centres que imparteixin educació primària i secundària adherits al Programa de finançament de llibres de text i material didàctic per al curs 2024-25, que tenen alumnat empadronat en el municipi de Sant Antoni de Portmany, formada per les següents persones:

- Presidenta: Eva Maria Prats Costa, regidora d'Urbanisme, Activitats, Educació, Cultura i Patrimoni.
- Vocal: Borja Moya Castillo, tècnic del departament d'Educació i Cultura.
- Vocal: Juan Marí Riera, interventor accidental de la corporació.
- Tècnic jurídic: Alejandro Casas Campubrí, TAG d'aquesta corporació.
- Secretaria: María del Pilar Garcia Fernández, administrativa d'aquesta coorporació.
- Felisa Palacios Prats, coordinadora de l'àrea d'Educació i Cultura, com instructora de l'expedient.

Finalitzat el termini de presentació de sol·licituds es reuneix la comissió per avaluar-les d'acord amb el requisits establerts a la convocatòria i vist l'informe de la instructora de data 16 de febrer de 2026, acorda que la instructora de l'expedient formuli la proposta de resolució provisional següent:

Primer. Concedir les ajudes als centres educatius beneficiaris amb les aportacions següents:

	Aportació de l'Ajuntament
IES Quartó de Portmany	4.035,54.-€
IES Sa Serra	11.559,44.-€
CEIP Guillem de Montgrí	5.369,32.-€
CEIP Sant Mateu	376,19.-€
CEIP Sant Antoni	8.002,69.-€
CEIP Vara de Rey	3.590,95.-€
CEIP Can Coix	4.924,73.-€
CEIP Santa Agnès de Corona	512,99.-€
CEIP Cervantes	7.421,30.-€
CEIP Es Vedrà	547,19.-€
CEIP Sant Rafel	3.659,35.-€
	49.999,69.-€

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Segon. Denegar la sol·licitud presentada, pels motius següents:

CEIP Buscastell	No complir els requisits establerts a l'article 4, punt 4.1 de les bases de la convocatòria

Tercer. Concedir un termini de 10 dies hàbils per presentar-hi al·legacions.

Quart. Publicar la resolució provisional al tauler d'anuncis de la seu electrònica de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 231 de 1059

AJUNTAMENT DE
SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

JUSTIFICANTE DE PAGO

D U P L I C A D O

Remite: EXCMO. AYUNTAMIENTO SANT ANTONI DE PORTMANY

Nº Liquidación	**202602614 / 0**
Referencia	25-1221
Expediente	2676/2026
Fecha expedición	24-mar.-26
Importe voluntaria	4.000,00 €
Recargo apremio	0,00 €
Intereses	0,00 €
IMPORTE TOTAL	**4.000,00 €**

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PARTICULAR O PERSONA JURÍDICA

E5795172 5

PAMOGI IBIZA CB

CL NOTIFICACION ELECTRONICA

SANT ANTONI DE PORTMANY

Como TESORERO de este AYUNTAMIENTO. RECIBÍ del particular o persona jurídica indicada y que en virtud de este JUSTIFICANTE DE PAGO ha ingresado en CAJA, la cantidad de 4.000,00 €

Este documento no será válido si no viene acompañado de la autenticación mecánica i/o cumplimentado con fecha y sello de la oficina recaudadora.

Varios Conceptos **2026**

AÑO : 2026
PUERTAS ABIERTAS// 50%
INFRACCION RUIDO 4000,00

GRAVE// 30/09/2025
0,00

SON **4.000,00 EUROS**

FECHA COBRO: 24/03/2026
FECHA EMISIÓN 24/03/2026

D U P L I C A D O

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 232 de 1959

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Departamento de Urbanismo y Actividades

Expediente: 1195/2026
Procedimiento: Procedimiento Genérico

INFORME PRECEPTIVO Y VINCULANTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY

OBJETO, ALCANCE Y NATURALEZA DEL INFORME

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.6 de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del turismo de las Illes Balears, a solicitud del Consell Insular d'Eivissa, y tiene carácter preceptivo y vinculante.

Su finalidad es definir, desde la perspectiva municipal, los aspectos multidisciplinares de la situación del municipio para la declaración de una zona turística como saturada o de reconversión en el término municipal de Sant Antoni de Portmany.

El informe se formula teniendo en cuenta la realidad territorial, urbana, social, ambiental y económica del municipio, así como la experiencia acumulada en la gestión de los efectos derivados de la elevada intensidad turística que caracteriza al ámbito todo ello en base a la información recabada de las distintas concejalías del Consistorio así como según datos de archivo municipal.

Se adjunta al presente informe la documentación que constituye el Plan Estratégico Sant Antoni 2016-2023 disponible en la web municipal https://www.santantoni.net/es_ES/ciudadania/sant-antoni-amb-cor a cuyo contenido ha de remitirse el presente informe a los efectos de completar la propuesta municipal en relación con el procedimiento para la declaración de una zona turística como saturada o de reconversión en el término municipal de Sant Antoni de Portmany.

I. DIAGNÓSTICO TERRITORIAL A ESCALA MUNICIPAL

I.1. Ratificación del diagnóstico Insular a escala municipal:

a) El diagnóstico territorial y turístico según el Documento Estratégico

Se considera que el diagnóstico territorial y turístico elaborado por el Consell d'Eivissa se ajusta a las determinaciones municipales sobre el objeto de análisis con las salvedades que a continuación se vendrán a exponer en el presente documento.

b) La ficha específica correspondiente a su zona o subzona

Respecto de la ficha de la subzona turística 4.2 Sant Antoni Sud, se entiende adecuada todo y que precisará de mejoras en su contenido según previsto en bloque II apartado 3 del presente informe.

Respecto de la ficha de la subzona turística 4.3 Nucli Sant Antoni, se entiende adecuada todo y que precisará de mejoras en su contenido según previsto en bloque II apartado 3 del presente informe.

Respecto de la ficha de la subzona turística 4.4 Sant Antoni Nord, se propone su eliminación.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2/3 de 1059

c) La clasificación propuesta

La clasificación propuesta de zonas turísticas saturadas y de reconversión se entiende adecuada en lo que a las subzonas 4.2 Sant Antoni Sud y 4.3 Nucli Sant Antoni, todo y que estas van a precisar de ajustes en su delimitación según se pondrán de manifiesto más adelante (según previsto en bloque II apartado 3 del presente informe)

Respecto de la subzona 4.4 Sant Antoni Nord que como más adelante se justificará, interesa eliminarla de la delimitación de la Zona turística 4. Badia de Sant Antoni, por lo que de tenerse en consideración lo que se propone, esta quedaría desvirtuada en cuanto a su delimitación y clasificación.

Por lo tanto:

Zona turística	SubZona turística	Se ratifica el diagnóstico	
4. Badia de Sant Antoni	4.2 Sant Antoni Sud	Saturada y de reconversión	SI
	4.3 Nucli Sant Antoni	Saturada y de reconversión	SI
	4.4 Sant Antoni Nord	Madura, saturada y de reconversión	NO

I.2 INFORMACIÓN MUNICIPAL

Véase Anexo I documento del Plan Estratégico Sant Antoni 2016-2023: Diagnóstico. Posicionamiento inicial del municipio y Anexo II Plan Estratégico Sant Antoni 2016-2023 Indicadores estratégicos.

a) Aspectos demográficos:

El municipio de Sant Antoni de Portmany constituye uno de los principales destinos turísticos de la isla de Eivissa y de las Illes Balears, con una larga trayectoria vinculada al turismo vacacional, particularmente al turismo de sol y playa y al ocio nocturno.

Cuenta con una población empadronada cercana a los 29.000 habitantes, según los últimos datos oficiales disponibles, cifra que se ha incrementado de forma sostenida en las últimas décadas (aproximadamente un 7 % desde 2021). No obstante, durante la temporada alta turística, la población real del municipio se incrementa de forma muy significativa como consecuencia de la llegada de visitantes y trabajadores temporales, pudiendo multiplicarse por dos o más en determinados periodos estivales, lo que genera ratios de población estacional muy superiores a la población residente.

Desde el punto de vista económico, el municipio presenta una alta dependencia del sector turístico, que concentra en torno al 80–85 % de la actividad económica y del empleo local, con especial peso del alojamiento turístico, la restauración y el ocio. Este modelo ha contribuido de forma decisiva al desarrollo económico, pero también ha generado presiones estructurales sobre el territorio, las infraestructuras, los recursos naturales, el mercado de la vivienda y la convivencia ciudadana, especialmente en los ámbitos urbanos y litorales más consolidados, con incidencia directa en la calidad de vida de la población residente.

El municipio presenta una combinación de alta densidad urbana en ámbitos consolidados, fuerte estacionalidad y elevada concentración de actividades turísticas, lo que genera picos de demanda que superan ampliamente la capacidad ordinaria de los sistemas urbanos. Durante la

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 234 de 1059

temporada alta, la población real puede situarse en valores superiores al doble de la población empadronada, con incrementos muy relevantes en el consumo de agua, generación de residuos, demanda energética, tráfico rodado y ocupación del espacio público.

Estos factores permiten afirmar que, en determinados ámbitos y periodos, el municipio opera muy próximo o por encima de su capacidad de carga funcional, lo que justifica la adopción de medidas de contención, reordenación y reconversión del modelo turístico, orientadas a reducir la presión global y a mejorar la eficiencia en el uso de los recursos existentes.

b) Vivienda

b.1- Impacto del turismo en el uso residencial

La intensa actividad turística del municipio tiene un impacto directo y creciente sobre el mercado de la vivienda, tanto en términos de disponibilidad como de precios. La coexistencia de una elevada demanda residencial permanente con la presión derivada de los usos turísticos y del alojamiento de trabajadores temporales ha generado una tensión estructural sobre el parque residencial.

En los últimos años se ha producido un incremento notable de la construcción de viviendas, con más de 900 nuevas viviendas autorizadas en el último quinquenio. No obstante, este aumento de la oferta no ha sido suficiente para absorber la demanda existente, especialmente durante la temporada alta, lo que se traduce en dificultades de acceso a la vivienda para la población residente y para los trabajadores vinculados a los servicios esenciales.

Asimismo, la destinación de parte del parque residencial a usos turísticos o de alojamiento temporal intensifica esta presión y tiene efectos sobre la cohesión social y la estabilidad demográfica. En este contexto, se considera necesario que los instrumentos derivados de una eventual declaración de zona turística saturada o de reconversión incorporen medidas específicas de protección del uso residencial, de contención de la presión turística sobre la vivienda y de fomento de un equilibrio sostenible entre los distintos usos del suelo.

b. 2- La situación del suelo

El término municipal de Sant Antoni de Portmany presenta un elevado grado de consolidación del suelo urbano, especialmente en los núcleos de Sant Antoni y la bahía de Portmany, donde se concentra la mayor parte de la actividad turística. El municipio cuenta con una superficie aproximada de 51 km², de los cuales una parte significativa del suelo urbano se encuentra ya desarrollada y edificada.

En los ámbitos turísticos consolidados se constata una alta densidad edificatoria y una ocupación intensiva del suelo, con una disponibilidad limitada de suelo libre para nuevos espacios públicos, zonas verdes y equipamientos. Esta situación se ve agravada por el crecimiento reciente de la edificación residencial, que ha supuesto la concesión de más de 750 viviendas visadas entre 2022 y 2024, incrementando la presión sobre el suelo urbano existente. En este contexto, se considera imprescindible que los instrumentos de planificación prioricen la reordenación, regeneración y optimización del suelo urbano existente, evitando nuevos crecimientos que incrementen la presión territorial. Asimismo, resulta necesario reforzar la función estructurante de los espacios libres y garantizar que la densidad urbanística sea coherente con la capacidad real de las infraestructuras y servicios municipales.

b. 3.- Edificación turística y residencial. Conflictos.

El parque edificatorio del municipio presenta una notable heterogeneidad, tanto en tipologías como en antigüedad. Una parte relevante de los establecimientos turísticos fue construida entre las décadas de 1960 y 1980, presentando actualmente déficits de adaptación a los estándares actuales de calidad, eficiencia energética y sostenibilidad.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23/59 de 1059

En los últimos años se ha producido un incremento significativo de la edificación residencial, habiéndose autorizado en torno a 58 edificios y cerca de 900 viviendas en el último quinquenio, lo que ha intensificado la demanda de servicios públicos y ha tensionado el mercado de la vivienda, especialmente en temporada alta.

La coexistencia de usos turísticos intensivos, residenciales y de ocio nocturno ha generado conflictos de convivencia y problemas de integración urbana, que aconsejan orientar las políticas públicas hacia la rehabilitación y renovación cualitativa del parque existente, limitando los incrementos de capacidad y favoreciendo actuaciones que mejoren el entorno urbano, la eficiencia energética y la habitabilidad.

c- Infraestructuras y servicios

c.1- Capacidad y estado del ciclo del agua

El consumo de agua en el municipio se encuentra fuertemente condicionado por la estacionalidad turística. Durante los meses de verano, la demanda hídrica se incrementa de forma muy significativa, superando ampliamente los valores registrados en temporada baja y situando al sistema de abastecimiento y saneamiento bajo una fuerte presión operativa.

Este aumento de la demanda coincide con picos de ocupación turística que multiplican la población real del municipio, lo que exige un sobredimensionamiento temporal de las infraestructuras. En este contexto, resulta imprescindible incorporar medidas de eficiencia hídrica, ahorro y reutilización, tanto en edificaciones turísticas como residenciales, así como fomentar el uso de materiales sostenibles y técnicas constructivas de bajo impacto ambiental en los procesos de rehabilitación.

Según información proporcionada por la Concejalía de obras públicas e infrastructuras, los datos de consumo de agua anuales de los últimos cuatro años son los siguientes:

	AÑO			
	2022	**2023**	**2024**	**2025**
Volumen de agua en alta (m^3)	1.915.063	2.007.305	2.056.454	2.152.293
Volumen de agua suministrada (m^3)	1.848.080	1.940.135	1.944.705	2.032.842
Volumen de agua registrada (m^3)	1.621.049	1.678.369	1.720.260	1.721.597

Se puede apreciar cómo

El agua potable en Sant Antoni de Portmany se distribuye a lo largo del municipio mediante una red de canalizaciones de casi 64 Km de longitud. Seguidamente se incorporan las tablas siguientes:

- Tabla 1. Longitudes y materiales de la red.
- Tabla 2. Registro de datos sobre inyección de agua, pérdidas y volúmenes globales.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 236 de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

TABLA 1

	LONGITUD DE RED (m)																	
DIAMETRO NOMINAL (mm)	**32**	**50**	**63**	**70**	**75**	**80**	**90**	**100**	**110**	**125**	**160**	**160**	**200**	**250**	**300**	**315**	**360**	**TOTAL**
Fibrocemento		132,44		7.780,66		404,77		735,86		2.173,46	3.666,18		4.182,17	33,21	140,66		780,48	20.029,89
Polietileno	608,63		1.245,10		142,63		5.689,70		4 011,62	3 240,53		7.203,13	6.701,74			13,40		28.856,48
PVC									2 447,23	1.562,96		2.131,22	2.879,45					9.020,86
Fundición Dúctil											1.372,87		3.601,51	143,77			678,46	5.796,61
TOTAL	608,63	132,44	1.245,10	7.780,66	142,63	404,77	5.689,70	735,86	6.458,85	6.976,95	5.039,05	9.334,35	17.364,87	176,98	140,66	13,40	1.458,94	**83.703,84**

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esFirma Gestiona | Página 3 de 3

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

TABLA 2

RENDIMIENTOS	2020	2021	2022	2023	2024	
Total Agua suministrada (Agua en alta) (m3)	1.553.095	1.647.396	1.915.063	2.007.305	2.056.454	9.179.313
Total Agua inyectada en red (m3)	1.474.375	1.597.976	1.848.080	1.940.135	1.944.705	8.805.273
Total volumen registrado (m3)	1.190.797	1.344.448	1.621.049	1.678.369	1.720.260	7.554.923
Rendimiento global (%)	76,67%	81,61%	84,65%	83,61%	83,65%	82,30%
Rendimiento red en baja (%)	80,77%	84,13%	87,72%	86,51%	88,46%	85,80%

	2020	2021	2022	2023	2024	
No registrado sobre rendimiento global (m3) (fugas, error contador, fraudes, consumos no contabili	362.298	302.948	294.014	328.936	336.194	1.624.390
No registrado sobre rendimiento en baja (m3) (fugas, error contador, fraudes, consumos no contabi	283.578	253.530	227.031	261.766	224.445	1.250.350

	2020-2021	2021-2022	2022-2023	2023-2024	
Incremento de volumen suministrado en alta anual (m3)	94.301	267.667	92.242	49.149	503.359
Incremento de volumen inyectado a la red (m3)	123.603	250.102	92.055	4.570	470.330
Reducción no registrado rendimiento global (m3)	59.350	8.934	-34.922	-7.258	26.104
Reducción no registrado rendimiento en baja (m3)	30.048	26.499	-34.735	37.321	59.133
Total volumen ahorrado (incremento de volumen alta +reducción ro registrado) (m3)	153.651	276.601	57.320	41.891	529.463
Total volumen ahorrado (incremento de volumen inyectado +reducción no registrado) (m3	153.651	276.601	57.320	41.891	529.463

Volumen Piscina olímpica (m3)	2.500
Volumen ahorrado (m3)	529.463
Volumen ahorrado traducido a piscinas olímpicas (Piscinas)	211,7852
Sobre el total de agua suministrada en 5 años	5,77%
Sobre el total de agua inyectada en 5 años	6,01%

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

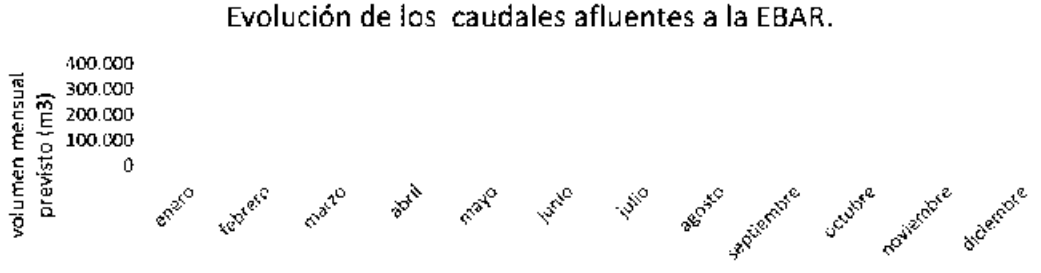
c 2. Redes de saneamiento:

La red de saneamiento municipal, gran parte de ella separativa, dispone de varias estaciones de bombeo con las siguientes características básicas:

Nombre	Ubicación	Nº de bombas	Potencia contratada (kW)	Punto de vertido
EBAR nº 1	Lonja Pescadores	2	56.0	Colector EBAR nº II
EBAR nº 2	Paseo de Ses Fonts	4		EBAR EDAR
EBAR nº 3	Es Caló des Moro	2	33.0	Red gravitatoria
EBAR nº 4	Ses Variades	2	11.4	Red gravitatoria
EBAR nº 5	Platja de Es Pouet o	2	9.9	Colector EBAR nº II
EBAR nº 6	C/ Gral. Balanzat	2	16.5	Red gravitatoria
EBAR nº 7	Estella Maris	2	19.8	Red gravitatoria
EBAR SANT RAFEL 1	Sant Rafel	2	6.6	Red gravitatoria
EBAR SANT RAFEL 2	Sant Rafel	2	5.7	Red gravitatoria

El ayuntamiento considera que, aproximadamente, el 80 % del agua suministrada es susceptible de ser tratada como agua residual. A tenor de los datos disponibles, en el año 2016, último año con datos, el caudal medio diario del sistema de abastecimiento se cifra en 5500 m3/d.

Según datos proporcionados por ABAQUA en el proyecto de mejora de saneamiento que obra en expediente municipal 1067/2024, en función de datos de poblaciones parecidas podemos establecer la siguiente curva mensual de generación de agua residual



Evolución (extrapolada) del consumo mensual en la población.

	Caudales (mensuales)											
Qmd (m3/mes)	38.184	45.621	75.059	89.060	191.041	226.427	306.536	323.427	242.529	242.529	105.980	121.107
Qmd (m3/d)	1.232	1.629	2.421	2.969	6.163	7.548	9.888	10.433	8.084	7.824	3.533	3.907

El número total de abonados al Servicio de Abastecimiento a finales del año 2016 ascendía a 6.097. No todos los abonados al servicio de abastecimiento se incorporan al servicio de saneamiento.

Del total, 107 usuarios son del sector hotelero, 40 de titularidad municipal, comercial/industrial

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 239 de 1059

863 y más de 5000 particulares.

El número de usuarios al servicio ha experimentado un crecimiento cercano al 16,44% en el periodo comprendido entre el año 2011 y 2016, manteniéndose estable el número de usuarios municipales, hoteleros, comerciales e industriales y existiendo un gran incremento de usuarios domésticos, incluso superior al aumento de población experimentado por el término municipal en este mismo periodo, situado en torno al 9,77%.

La previsión de caudales se estima en las siguientes:

	Año 2016 (real)		Año 2030 (Ayto)		Año 2030 (estudios previos)	
CAUDALES	**Invierno**	**Verano**	**Invierno**	**Verano**	**Invierno**	**Verano**
Qmed (m^3/h)	326	435	350	450	186	624

Del informe de ABAQUA elaborado en mayo de 2019, ya se extraen las siguientes conclusiones:

1. El equipamiento electromecánico ha llegado al final de su vida útil por los siguientes motivos (según informe ABAQUA):

a. Las rejas y compuertas están muy deterioradas, en algún caso el sistema ha perdido la funcionalidad.

b. Los equipos de bombeo están próximos al fin de su vida útil. La capacidad hidráulica de los equipos de bombeo se ha visto muy minorada respecto a la situación teórica de proyecto.

c. Los sistemas de seguridad, cerramientos, tramex y otros equipos se encuentran muy deteriorados por la corrosión. En algún punto está prohibido el acceso a las instalaciones del personal de explotación por lo que dificulta, notablemente, la explotación del sistema.

2. La instrumentación (salvo las boyas de nivel) está deteriorada.

3. Los cuadros eléctricos se han visto afectados por la corrosión y las incidencias técnicas se suceden.

d) Movilidad, transporte público y ruido

Durante la temporada alta turística, el municipio experimenta una saturación recurrente de la red viaria, asociada a un elevado volumen de desplazamientos diarios. En los meses de verano, el número de vehículos en circulación se incrementa de forma muy notable, con especial incidencia de los vehículos de alquiler, que representan una parte significativa del tráfico.

Esta situación genera episodios de congestión, incremento de emisiones contaminantes y afecciones directas a la movilidad cotidiana de la población residente. Asimismo, la concentración de actividades turísticas y de ocio provoca un aumento de los **niveles de ruido,** especialmente en determinadas franjas horarias y ámbitos urbanos, con superaciones puntuales de los valores recomendados.

Los instrumentos de planificación deberán priorizar un modelo de movilidad sostenible, reforzando el transporte público y los modos no motorizados, así como medidas de gestión del

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 240 de 1059

tráfico en temporada alta, junto con el refuerzo de los mecanismos de control y prevención de la contaminación acústica.

.

Sant Antoni de Portmany dispone de una **red de transporte público por autobús operada por Ibizabus que parte desde la estación principal del municipio. Esta red conecta diversas zonas turísticas y residenciales, así como otras partes de la isla.

- L1: Cala Gració y zona hotelera Stella Maris
- L2 y L6: Port des Torrent
- L3 y L8: Ibiza (vía Sant Rafel o Sant Josep)
- L3.1: Conecta con Can Bonet, Ses Païsses y Can Coix
- L4, L5, L7: Acceso a playas como Platges de Comte, Cala Tarida y Cala Bassa

Existen servicios regulares de autobús entre Sant Antoni y la ciudad de Ibiza con salidas frecuentes (aproximadamente cada 20 minutos), trayectos de unos ~30 min

El Ayuntamiento ha impulsado la ampliación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en lugares estratégicos del municipio (centros educativos, biblioteca, parada de autobuses y parques), con 10 nuevos puntos semirrápidos y 1 de carga rápida.

En relación con la movilidad marítica el, municipio cuenta con el puerto de Sant Antoni de Portmany en el que se ha venido desarrollando actividades portuarias de carácter náutico-deportivo fundamentalmente, junto con el transporte de pasajeros con fines turísticos (tráfico de bahía o interior) y líneas regulares de pasajeros y vehículos en régimen de transporte.

La principal característica del Port de Sant Antoni de Portmany es su proximidad a la Península Ibérica, siendo, según sus características, y obviando al Puerto Deportivo de Coralmar por su dimensión y localización, la única instalación portuaria de la isla a menos de 60 millas náuticas con el puerto peninsular más próximo: el puerto de Dénia.

Según informe emitido por Ports IB de 2020, el tráfico portuario de carácter comercial en el Port de Sant Antoni de Portmany ha venido caracterizado a lo largo de los últimos años por un descenso del número de pasajeros embarcados y desembarcados en el muelle, pasando de registrar cifras en el entorno de los 150.000-200.000 pasajeros en los años 2012 y 2013 a los 100.000 pasajeros en los últimos dos años. De igual manera ha ocurrido con las escalas de buques comerciales, las cuales han pasado de valores en el entorno de las 500 escalas anuales en los años 2012 y 2013, al promedio de 317 escalas en los dos últimos años de 2017 y 2018.

Si bien no se dispone de información hasta la actualidad con seguridad, el incremento de visitantes y de población habrá supuesto un incremento del tráfico portuario en los datos indicados.

e) Equipamientos públicos

1. EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS:

<u>1.1- Complejo Deportivo Municipal Can Coix</u>

El Complejo Deportivo Municipal Can Coix constituye la principal infraestructura deportiva del municipio. Se trata de un equipamiento polivalente que da servicio tanto a la población residente como a competiciones y eventos deportivos de carácter insular.

El complejo dispone de una piscina cubierta climatizada de 25 x 12,5 metros, homologada para competiciones, así como una piscina secundaria destinada a actividades acuáticas y cursos de iniciación. La zona de piscina cuenta con gradas con una capacidad aproximada para 160 espectadores.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 241 de 1059

El pabellón polideportivo Sa Pedrera dispone de pavimento deportivo de parquet y gradas. Tras las actuaciones de ampliación realizadas, la capacidad estimada del recinto puede alcanzar aproximadamente 2.000 espectadores en eventos deportivos de gran formato.

El complejo se completa con:

- Campo de fútbol 7 (50 x 30 metros) con césped artificial e iluminación.
- Tres pistas de pádel.
- Sala de musculación y fitness.
- Sala polivalente para actividades dirigidas y artes marciales (superficie superior a 200 m²).
- Zonas exteriores ajardinadas, aparcamiento y parque infantil.
- Pista de atletismo de tartán de 200m y velódromo de cemento de 285'71m.

Este equipamiento constituye el principal nodo deportivo municipal.

1.2- Polideportivo Ses Païsses

Polideportivo cubierto de 42 x 22m. para fútbol sala, balonmano, baloncesto, voleibol, bádminton, tenis mesa, gimnásia artística... Aforo de 276 persones con grada para 74 personas.

1.3- Campo municipal de deportes de Sant Rafael:

Campo de césped artificial para fútbol 11 de 100 x 63 m. con dos campos de fútbol 7 de 63 x 40 m. Capacidad gradas para 400 personas con servicio de Bar. Entrena el club: CF Sant Rafel.También hay una pista polideportiva de cemento de 40 x 20m i una pista tenis de césped artificial.

1.4- Campo municipal de fútbol de Sant Antoni:

Campo de césped artificial para fútbol 11 de 100 x 62 m. con dos campos de fútbol 7 de 62 x 40 m. Capacidad gradas para 890 personas con servicio de Bar. Entrenan los clubs: SD Portmany y FC Luchador.

2. EQUIPAMIENTOS SANITARIOS

2.1 Centro de Salud de Sant Antoni

El centro de salud municipal forma parte de la red pública de atención primaria de las Islas Baleares. Atiende aproximadamente a 30.000 residentes adscritos, incluyendo población fija y parte de la población estacional.

Entre los servicios disponibles se encuentran medicina general, enfermería, atención pediátrica y servicios complementarios. Desde 2025 dispone de una sala de radiología, lo que ha permitido reducir en torno a 4.000 derivaciones hospitalarias anuales hacia el hospital de referencia insular.

El centro constituye el equipamiento sanitario básico del municipio.

3. EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS (Datos basados en red oficial de la Conselleria d'Educació del Govern Balear)

Centros públicos en el municipio:

- CEIP Can Bonet (Educación Infantil y Primaria).
- CEIP Cervantes (Educación Infantil y Primaria).
- CEIP Sant Rafel (ubicado en el núcleo de Sant Rafel).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 242 de 1059

- CEIP Guillém de Montgrí
- CEIP Can Coix
- CEIP Vara de Rey
- CEIP Sant Antoni
- Escola Unitaria Buscastell
- Escuela Unitaria Santa Inés
- Escuela Unitaria Sant Mateu
- El Ses Països (Educación Infantil).
- IES Sa Serra (Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato).
- IES Quartó de Portmany (Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato)

Estos centros forman parte de la red pública autonómica. La capacidad específica (número de unidades y plazas escolares) depende de la planificación anual de escolarización de la Conselleria, adaptándose a la demanda poblacional y estacional.

4. EQUIPAMIENTOS CULTURALES

4.1 Biblioteca Municipal

Espacio cultural de proximidad que presta servicios de préstamo, consulta, estudio y dinamización cultural.

4.2 Espacio Cultural Sa Punta des Molí

Conjunto patrimonial y cultural que integra molino restaurado, auditorio exterior y sala de exposiciones. Funciona como equipamiento cultural municipal para exposiciones, actividades artísticas y eventos culturales.

4.3 Sala de Exposiciones del Faro de Ses Coves Blanques

Equipamiento cultural situado en el antiguo faro reconvertido en espacio expositivo. Se utiliza para exposiciones temporales, actividades culturales y programación municipal.

5. EQUIPAMIENTOS SOCIALES

El municipio dispone de centros sociales municipales destinados a atención comunitaria y actividades vecinales, incluyendo:

- Centro Social de Ses Països.
- Centro Social de Sant Rafel.
- Centro Social Can Boned

Estos equipamientos permiten el desarrollo de actividades para personas mayores, asociaciones vecinales y programas municipales de intervención social.

6. EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE

6.1 Estación de Autobuses de Sant Antoni

Infraestructura central del transporte interurbano del municipio. Actúa como nodo de conexión con el resto de la isla de Ibiza. Da servicio a líneas regulares que conectan con Ibiza ciudad, aeropuerto y principales núcleos turísticos. Constituye un equipamiento estratégico de movilidad.

Taxis con paradas existentes repartidas por el municipio. Destacan las siguientes paradas en el nucleo urbano:

- Paseo de las Fuentes s/n (Sant Antoni de Portmany)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 243 de 1059

- Avenida Portmany n.º 1 (Sant Antoni de Portmany)
- Avenida Doctor Fleming n.º 11 (Sant Antoni de Portmany)
- Avenida Doctor Fleming n.º 51 (Sant Antoni de Portmany)
- Calle Lepanto n.º 1 (Sant Antoni de Portmany)
- Calle Soledad n.º 49 (Sant Antoni de Portmany)
- Calle Benjamin Walter n.º 15 (Sant Antoni de Portmany)
- Calle Romaní n.º 18 (Sant Antoni de Portmany)
- Calle Retiro n.º 2 (Sant Antoni de Portmany)
- Carretera Cala Gració n.º 12 (Sant Antoni de Portmany)
- Carretera Cap Negret n.º 7 (Sant Antoni de Portmany)
- Calle Estrella n.º 8 (Sant Antoni de Portmany)
- Calle del Molino n.º 9 (Sant Antoni de Portmany)
- Avenida Isidoro Macabich n.º 32 (Sant Rafel)

7. INFRAESTRUCTURAS NÁUTICAS

7.1 Club Náutico de San Antoni

Infraestructura portuaria con aproximadamente 578 amarres y capacidad para embarcaciones de hasta 50 metros de eslora. Equipamiento relevante desde el punto de vista económico y territorial.

8. PLANIFICACIÓN FUTURA

El avance del nuevo PGOU contempla aproximadamente 80.519 m² de reserva para nuevos equipamientos municipales, permitiendo reforzar la red dotacional ante el crecimiento demográfico y la presión estacional.

f) Conflictos de convivencia

El municipio de Sant Antoni de Portmany constituye uno de los principales polos turísticos de la isla de Ibiza y, por extensión, del Mediterráneo. Suu modelo económico se ha desarrollado históricamente en torno al turismo, con especial protagonismo del ocio nocturno y del turismo estacional vinculado al entretenimiento y la vida nocturna.

Este modelo ha generado importantes beneficios económicos, empleo y dinamización empresarial. Sin embargo, el crecimiento intensivo y la elevada concentración de actividades recreativas han provocado tensiones crecientes con el uso residencial del territorio.

El fenómeno derivado del crecimiento de la movilidad geográfica y la globalización económica que tiende a mezclar poblaciones procedentes de culturas diversas provoca situación de tensión y conflicto a resolver. A pesar de que en Sant Antoni de Portmany la multiculturalidad es todavía un fenómeno relativamente poco importante en relación al incivismo, sí plantea la necesidad de dar solución a la convivencia entre normas culturales diferentes.

En segundo lugar se observa un fenómeno más directamente relacionado con las formas de incivismo presentes en Sant Antoni de Portmany hoy: aquel que nace no de las dificultades de convivencia entre culturas diferentes, sino de la pérdida de normas culturales propias, y que deriva por tanto, en una situación de anomia, de falta de sentido, en la que los individuos no saben cómo deben orientar su conducta al no estar socialmente bien delimitada.

Un cierto debilitamiento de la conciencia de pertenencia a una comunidad contribuye a diluir el sentido de la convivencia. A partir de ahí, todo tipo de comportamiento es posible, porque falta la noción de límite. De estas dos grandes transformaciones sociales se derivan una serie de cambios en los comportamientos sociales que tienen efectos importantes en la convivencia en el espacio público.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 244 de 1059

Así, se pueden citar aquí, sin ánimo exhaustivo, los siguientes: determinados cambios en la forma de concebir lo que es público como un espacio que en ocasiones se ocupa de forma intensiva y desproporcionada; la fuerte presencia de personas que vienen a visitar el municipio, y en particular su núcleo urbano de cabecera, el pueblo de Sant Antoni de Portmany, que, atraídas por la imagen de Sant Antoni de Portmany, transitan preferentemente por unos espacios urbanos muy acotados; la aparición de fenómenos organizados a través de redes (venta ambulante, prostitución), que, en ocasiones, presenta una cara ciertamente agresiva o, al menos, perturbadora de la tranquilidad y sosiego en el que se ha de desarrollar la vida urbana); el deterioro y mal uso del mobiliario urbano, en fin, muchos otros fenómenos ligados a los anteriores que también coadyuvan a la percepción de que el espacio público necesita ser regulado a fin de que cumpla su papel central como lugar de convivencia de una sociedad plural .

Ciertamente, no se trata de problemas exclusivos del municipio de Sant Antoni de Portmany, sino que, con una intensidad diversa, las conductas que perturban la convivencia se han ido extendiendo por los núcleos urbanos y requieren ser tomadas en consideración como fenómeno que dificulta la ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos. Todas estas conductas que alteren la convivencia se producen, con manifestaciones e intensidad diversas, prácticamente en todos los municipios europeos y españoles turísticos, y en particular en aquellos con una orientación turística como la que presenta Sant Antoni de Portmany. La sensibilidad ciudadana por los valores de convivencia es una pauta generalizada en las democracias avanzadas.

f. 1. Principales conflictos de convivencia

1 Contaminación acústica

El ruido constituye el principal foco de conflicto entre residentes y actividad turística. Las fuentes principales incluyen:

- Música procedente de bares, discotecas y beach clubs.
- Aglomeraciones en la vía pública.
- Gritos y comportamientos asociados al consumo de alcohol.
- Tráfico nocturno y circulación de motocicletas.

Durante la temporada alta, los niveles de ruido superan con frecuencia los valores recomendados por la normativa autonómica y estatal.

Para mayor comprensión de este elemento véase el Anexo III adjunto al presente informe "Mapa de ruidos" de Sant Antoni de Portmany en el que se realiza un análisis exhaustivo de la problemática en cuestión y se aportan los datos para mayor comprensión.

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Illes Balears y artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora del ruido y las vibraciones de Sant Antoni de Portmany, acordó la aprobación definitiva de la Declaración de Zona de Protección Acústica Especial (ZPAE) a la zona que incluye los siguientes tramos de calle (BOIB n.º 45 de 12 de abril de 2018):

- Carrer de Santa Agnès, entre el número 1 (cruce carrer General Balanzat) y el 18 (cruce carrer d'Antoni Riquer).
- Carrer de Cristófol Colom, entre el número 1 (cruce carrer Santa Agnès) y el 11 (cruce Carrer del Mar).
- Carrer Bartolome Vicente Ramon, entre el número 1 (cruce carrer Sant Antoni) y el 8 (cruce carrer d'Antoni Riquer).
- Carrer Vara de Rey, entre el número 1 (cruce carrer del Progrés) y 26 (cruce carrer del Mar).
- Carrer Sant Antoni, entre el número 2 (cruce carrer del Progrés) y el 20 (cruce carrer

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 1059

del Mar).
• Carrer Sant Mateu, entre el número 3 (cruce carrer Sant Antoni) y el 20 (cruce carrer Vara de Rey).
• Carrer de General Prim, entre el número 1 (cruce carrer del Progrés) y el 19 (cruce carrer del Mar).

El Pleno en fecha 29 de mayo de 2019 (BOIB n.º 77 de 11 de junio de 2019) aprobó la ampliación de la Declaración ZPAE) a la calle del Mar incluyendo el tramo comprendido entre el número 4 (cruce con calle General Balanzat) y el 11 (cruce con calle General Prim)

2. Ocupación intensiva del espacio público:

El uso intensivo del espacio público genera:

- Saturación peatonal.
- Ocupación de aceras por terrazas.
- Incremento de residuos. (Véase Anexo I apartado sobre generación de residuos)
- Deterioro del mobiliario urbano.

3. Seguridad y percepción ciudadana

Se registran:
- Conductas incívicas.
- Altercados nocturnos.
- Sensaciónn de inseguridad en determinadas zonas.

Sant Antoni de Portmany ha mostrado una fuerte preocupación normativa por el fomento y la atención de la convivencia en su núcleo urbano de cabecera, así como en el resto del término municipal. Desde un punto de vista normativo municipal, esta preocupación se ha manifestado con la redacción de una serie de Ordenanzas referidas al complejo fenómeno de la convivencia (Ordenanza General de Medio Ambiente, la Ordenanza reguladora de la emisión y recepción de ruidos y vibraciones y Ordenanza de Medidas para fomentar y garantizar la convivencia en el municipio de Sant Antoni de Portmany).

4.Problemas de vivienda

El auge del alquiler turístico ha contribuido a:

- Incremento de precios del alquiler.
- Reducción de oferta residencial.
- Dificultades de acceso a vivienda para residentes y trabajadores.

5. Afección a la biodiversidad

Sant Antoni de Portmany se sitúa en un entorno de elevado valor ambiental, con especial relevancia de los ecosistemas litorales y marinos asociados a la bahía de Portmany. La presión derivada de la actividad turística, el uso intensivo del litoral y la concentración de embarcaciones recreativas ha generado impactos acumulativos sobre el medio marino y costero.

Estos impactos se traducen en afecciones a hábitats sensibles y en episodios de deterioro ambiental que requieren una actuación decidida. Los instrumentos a desarrollar deberán garantizar la protección efectiva de la biodiversidad, la recuperación de espacios degradados y la integración de soluciones basadas en la naturaleza, con especial atención a la reducción de impactos sobre el medio marino.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 246 de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

II. DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE LAS ZONAS QUE SE DECLARAN COMO MADURA, SATURADA Y/O DE RECONVERSIÓN

II. 3. Validación cartográfica de la delimitación del Área Turística delimitada como Madura, Saturada y/o de Reconversión.

Respecto de la delimitación propuesta se proponen los siguientes ajustes:

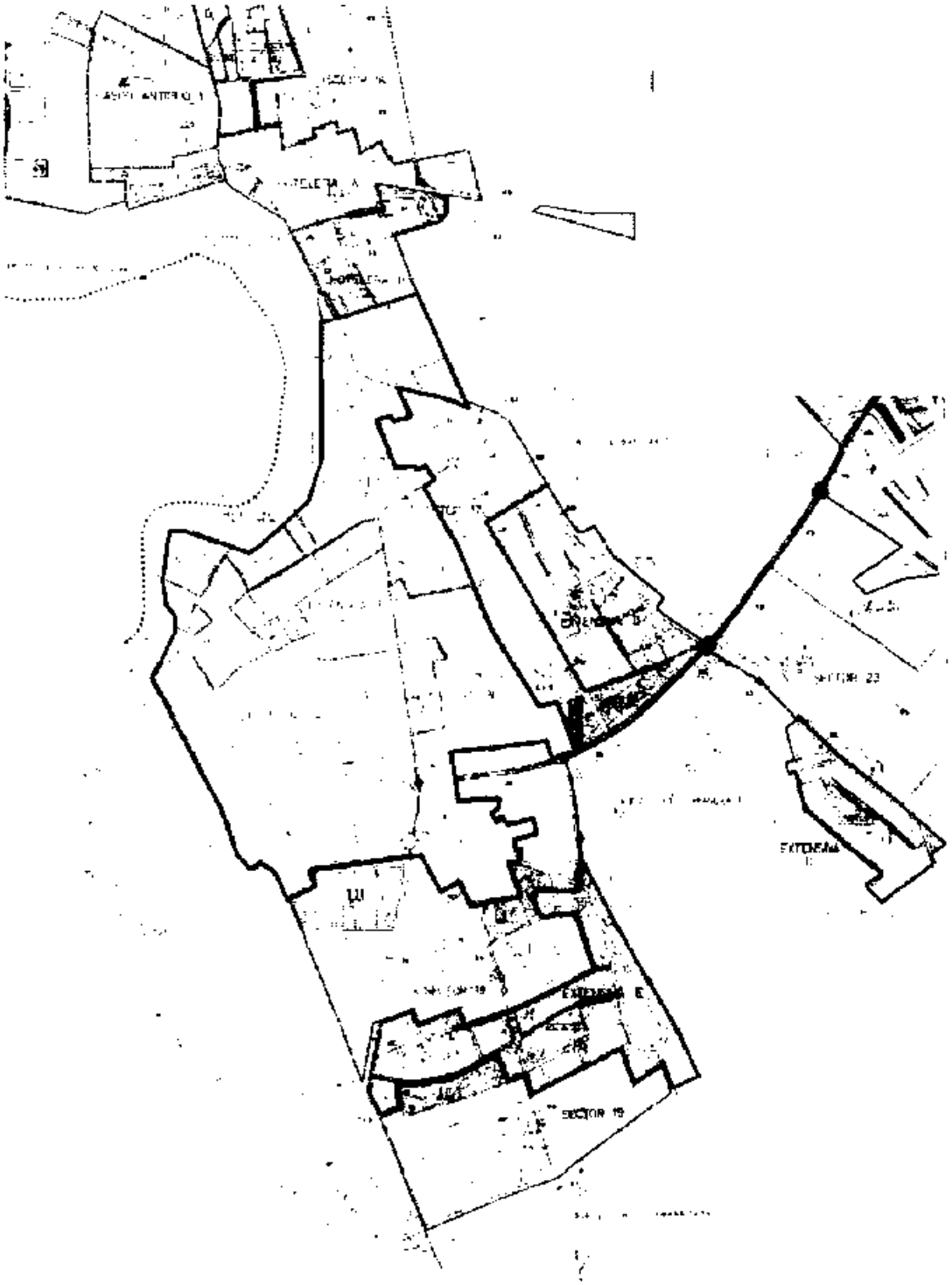
Véanse planos siguientes:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Propuesta de modificación de la delimitación de la Subzona Turística – 4.2 SANT ANTONI SUD



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 248 de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Ficha: Zona turística 4. Badia de Sant Antoni, subzona turística 4.2 Sant Antoni Sud:

Se propone mejorar el contenido de la ficha en base a:

1. Interesa integrar la zona delimitada por el **Hotel Galfi**. Este se encuentra dentro del **Sector 17 – CAN Obrador**, en SUP desclasificado por la DA12 de las DOT y por tanto queda en suelo clasificado como SNU.

2. Los sectores **Can Obrador 1** (SU, extensiva D) y **Sa Serra** (ASU 34/02, extensiva E) que tan solo aporta a la ficha 1 ETV cada uno respecto del total de los mismos, interesa que quede fuera de la delimitación del ámbito de las zonas que se declaran como madura, saturada y/o de reconversión por su escasa relevancia y por presentar un impacto turístico prácticamente nulo respecto de esta subzona turística.

3. Interesa integrar la zona delimitada por el **camping** situado justo a la entrada del municipio, en su margen izquierda. Este se encuentra situado en SNU (SRG-AT según PTI).

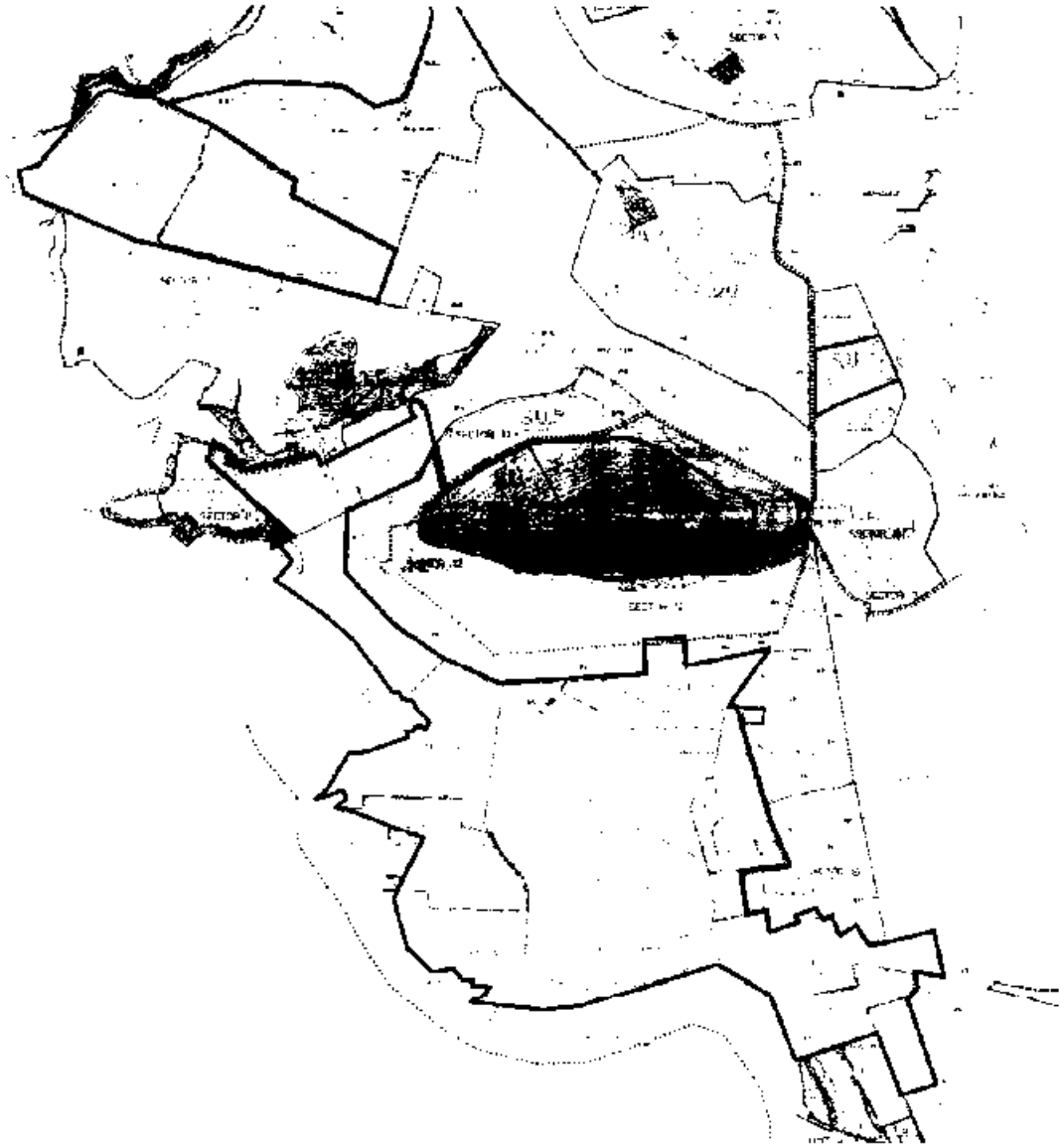
4. La zona que queda más al oeste de la **calle del Sol Sortint** pertenece al termino municipal de Sant Josep de Sa Talaia y no debería estar integrada en la ficha correspondiente al ámbito del municipio de Sant Antoni de Portmany. Interesa por tanto que se redelimite el ámbito hasta llegar al límite del termino municipal de Sant antoni de Portmany (calle del Sol Sortint).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 249 de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Propuesta de modificación de la delimitación de la Subzona Turística – 4.3 NUCLI SANT ANTONI



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 290 de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Ficha: Zona turística 4. Badia de Sant Antoni, subzona turística 4.3 Nucli Sant Antoni:

Interesa mejorar el contenido de la ficha en base a:

1. Interesa integrar en esta ficha la delimitación de la **ASU 32/05 - Stella Maris** (SU, ciudad de vacaciones) además de extender la delimitación de esta zona para que englobe el establecimiento turístico denominado **Hostal la Torre**. Este se encuentra dentro del **Sector 4 – Cap Negret**, en SUP desclasificado por la DA12 de las DOT
Se pretende que este sector se reubique de ficha, pasando de la 4.4 (a eliminar) a la 4.3

2. Interesa que quede fuera de la delimitación del ámbito el **Sector 15 - Sa vorera Nord.** Este se encuentra en SUNP desclasificado por el Decreto-ley 9/2020 y por tanto queda en suelo clasificado como SNU, dado que no aporta ningún tipo de establecimiento turístico.

3. Interesa que quede fuera de la delimitación del ámbito la parte del **Sector- 12 – S'Atalaya** situada justo al norte del Sector 15 - Sa vorera Nord. en suelo UI desclasificado por la DA12 de las DOT y por tanto queda en suelo clasificado como SNU.

4. Interesa integrar en esta ficha la delimitación del **Sector 14 - Ses Variades** en lo que se refiere a la zona excluida de la APT de costas. Este suelo se encuentra clasificado como SUP según PGOU que recupera su calificación con motivo de las proyecciones ortogonales aprobadas con la modificación número 2 del PTI.

Ficha: Zona turística 4. Badia de Sant Antoni, subzona turística 4.4 Sant Antoni Nord:

Se propone **eliminar** esta ficha en base a:

1. La delimitación de la **ASU 32/05 - Stella Maris** (SU, ciudad de vacaciones) que es la única zona que aporta entidad a esta ficha, interesa que quede integrada dentro de la ficha 4.3 Nucli Sant Antoni.

2. Interesa que quede fuera de la delimitación del ámbito el **Sector 3 – Loma Pinar** (SU, extensiva I) que tan solo aporta a la ficha 4 ETV respecto del total del mismo.
3. Interesa que quede fuera de la delimitación del ámbito el **Sector 6 – Es Pujolet**, dado que no aporta ningún tipo de establecimiento turístico. Este se encuentra en SUNP desclasificado por el Decreto-ley 9/2020 y por tanto queda en suelo clasificado como SNU.

4. Interesa que quede fuera de la delimitación del ámbito el **Sector 8 – Can Coix Nord**, dado que no aporta ningún tipo de establecimiento turístico. Este se encuentra en SUNP desclasificado por el Decreto-ley 9/2020 y por tanto queda en suelo clasificado como SNU.

5. Interesa que quede fuera de la delimitación del ámbito la zona del polideportivo de **Can Coix** (SU, equipamiento).

6. Interesa que quede fuera de la delimitación del ámbito el **Sector 9 – Can Coix Sud**, dado que no aporta ningún tipo de establecimiento turístico. Este se encuentra en SUNP desclasificado por el Decreto-ley 9/2020 y por tanto queda en suelo clasificado como SNU.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 251 de 1059

7. Interesa que quede fuera de la delimitación del ámbito el **Sector 10 – Servicios S'Atalaya**. Este se encuentra en SUP, servicios).

8. Interesa que queden fuera de la delimitación del ámbito las **ASU 32/01, ASU 32/02, ASU 32/03, ASU 32/04**, (SU espacios libres (zona verde).

Sin perjuicio de la zonificación aquí planteada, también se deberán considerar incluidos, a los efectos de la declaración de zonas saturadas y de reconversión, el resto de establecimientos turísticos existentes ubicados en suelo rústico que por constituir áreas diseminadas no resultan susceptibles de zonificació propiamente.

II. 4. Coherencia con el planeamiento municipal.

Ficha: Zona turística 4. Badia de Sant Antoni, subzona turística 4.2 Sant Antoni Sud:

La subzona turística 4.2, con las mejoras planteadas, queda integrada por zonas con diversas clasificaciones y calificaciones urbanísticas en atención al PGOU (contenida en el MUIB) según:

Respecto del suelo urbano:

Zonas PGOU	Abrev. PGOU	Código MUIB	Uso global	Uso turístico
Hotelera A	HOT A	TU_HOT_A	Turístico	Predominante
Hotelera B	HOT B	TU_HOT_B	Turístico	Predominante
Extensiva B	EXT B	RE_EP_EXT_B	Residencial	Compatible
Extensiva E	EXT E	RE_EP_EXT_E	Residencial	Compatible
Extensiva K	EXT K	RE_EU_EXT_K	Residencial	Compatible

Respecto de los sectores dentro del ámbito, en desarrollo:

ASU 33/04 - BAHÍA DE SANT ANTONI
Se trata de un SU, con calificación de Hotelera B que está ya en parte ya edificada. Se configura con la finalidad de crear un sector turístico que completa la trama viaria del suelo urbano y de la que se obtienen aparcamientos públicos necesarios para esta zona, además de un espacio libre público

ASU 34/04 - PUNTA D'ES MOLÍ
Se trata de un SU, con calificación dotacional (espacios libres) que se encuentra ya ejecutada.

ASU 34/05 - PUNTA D'ES MOLÍ
Se trata de un SU, con calificación de Edificación Turística (según UA 34/05) que se encuentra ya materialmente ejecutada.

Respecto de los sectores dentro del ámbito, pendientes de ejecución:

ASU 34/03 - BOSC D'EN FRIT

Se trata de un SU, con calificación de zona extensiva D, que se encuentra pendiente de desarrollar.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 252 de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Ficha: Zona turística 4. Badia de Sant Antoni, subzona turística 4.3 Nucli Sant Antoni:

La subzona turística 4.3, con las mejoras planteadas, queda integrada por zonas con diversas clasificaciones y calificaciones urbanísticas en atención al PGOU (contenida en el MUIB) según:

Respecto del suelo urbano

Zonas PGOU	Abrev PGOU.	Código MUIB	Uso global	Uso turístico
Hotelera B	HOT B	TU_HOT_B	Turístico	Predominante
Ciudad de vacaciones	CV	TU_CV	Turístico	Predominante
Casco Antiguo 1	CA 1	RE_NA_CA_1	Residencial	Compatible
Casco Antiguo 2	CA 2	RE_NA_CA_2	Residencial	Compatible
Intensiva A	INT A	RE_IP_INT_A	Residencial	Compatible
Intensiva B	INT B	RE_IP_INT_B	Residencial	Compatible
Extensiva A	EXT A	RE_EP_EXT_A	Residencial	Compatible
Extensiva B	EXT B	RE_EP_EXT_B	Residencial	Compatible
Extensiva C	EXT C	RE_EP_EXT_C	Residencial	Compatible
Extensiva E	EXT E	RE_EP_EXT_E	Residencial	Compatible
Extensiva F	EXT F	RE_EP_EXT_F	Residencial	Compatible

Respecto de los sectores dentro del ámbito, en desarrollo:

ASU 32/05 - STELLA MARIS
Se trata de un sector turístico residencial ya ejecutado y en reconversión. En estos momentos se encuentra sujeto a licencia urbanística para su reforma integral.

ASU 33/04 - BAHÍA DE SANT ANTONI
Se trata de un SU, con calificación de Hotelera B que está ya en parte ya edificado. Se configura con la finalidad de crear un sector turístico que completa la trama viaria del suelo urbano y de la que se obtienen aparcamientos públicos necesarios para esta zona, además de un espacio libre público

ASU 33/06 - ZONA NORTE CASCO
Se trata de un SU, con calificación de zona intensiva A, que se encuentra ya ejecutada.

ASU 33/07 - Entre Cra. Cala Gració y C. Madrid.
Se trata de un SU, con calificación de zona intensiva A, que se encuentra ya ejecutada.

Respecto de los sectores dentro del ámbito, pendientes de ejecución:

ASU 33/01 - C. Velázquez-Vara de Rey-Lepanto.
Se encuentra pendiente de desarrollar.

ASU 33/02 - C. Pérez Galdós-Washington-Ramón y Cajal-Soledad.
Se encuentra pendiente de desarrollar.

ASU 33/08 - C. Soledad (Campo de fútbol).
Se trata de un SU, con calificación de zona extensiva B, que se encuentra pendiente de desarrollar.

Sector 14 - Ses Variades.
Con la aprobación de las proyecciones ortogonales de la modificación númereo 2 del PTI

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 253 de 1059

recupera su calificación como SUP una vez aplicadas las determinaciones de las DOT, en lo que se refiere a la zona excluida de la APT de costas.

III- OBJETIVOS Y ACTUACIONES URBANÍSTICAS Y TURÍSTICAS NECESARIAS

III.5. Objetivos específicos municipales

Véase Anexo IV el Plan Estratégico de Turismo del municipio en el que, entre otros, se definen los objetivos municipales a medio y largo plazo el cual se ha elaborado considerando la realidad actual de Sant Antoni y los retos a los que necesariamente ha de darse respuesta, el turismo, la regeneración urbana y el desarrollo económico que se configuran como ejes claves de intervención.

Este Plan se detalla la estrategia a seguir para la transformación del actual modelo turístico del municipio.

Se adjuntan como Anexo V el Plan de Regeneración Urbana del Casco Antiguo, donde se expone la estrategia para la revitalización y reordenación de esta área en cuestión y como Anexo VI el Plan de Desarrollo Económico Municipal, en el que se concretan las líneas para diversificar la estructura productiva del municipio y maximizar sus potencialidades.

III.6. Actuaciones prioritarias

a) Urbanísticas, infraestructuras y mejora de equipamientos.
Se adjuntan como Anexo V el Plan de Regeneración Urbana del Casco Antiguo, donde se expone la estrategia para la revitalización y reordenación de esta área en cuestión y como Anexo VI El Plan de Desarrollo Económico Municipal, en el que se concretan las líneas para diversificar la estructura productiva del municipio y maximizar sus potencialidades.

b) Turísticas

- Incentivos a renovación. Consta en los archivos municipales que se encuentran inmersos en procesos de modernización, entre otros, los siguientes establecimientos turísticos:

- Hotel Palmyra
- Hotel Ibiza Rocks
- Hostal Sunset
- Hotel Marble Stella Maris
- Hostal Aníbal
- Apartamentos Laura-s'Atalaya
- Hotel Vibra del Mar
- Hotel Wiki Woo

- Reconversión de establecimientos. Consta en los archivos municipales que han sido objeto de modernización, entre otros, los siguientes establecimientos turísticos:

- Hotel Pikes
- Hotel Sol Bahía
- Hotel Tanit / Cala Gració (TRS)
- Hotel Acor (OKU)
- Hotl Spa Stic
- Hotel Es Pla
- Hotel Abrat
- Hotel Blau Parc
- Apartamentos La Casita Blanca
- Complejo de restauración, comercio y ocio Obeach
- Complejo de restauración, comercio y ocio Bambuku
- Hotel Piscis Park (Vibra District)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4 de 1059

- Sala de fiestas Privilege (UNVRS)
- Hotel Catalina (Vibra Yamm Sunset)
- Hotel Recó de Sol (Bonito)

IV- TIPOS DE PROYECTOS DE MEJORA REQUERIDOS

El consistorio tiene como objetivo esencial la aprobación del nuevo Plan General de Ordenación Urbana con la finalidad de ordenar el territorio de conformidad con las necesidades actuales del municipio y las previsiones de futuro con el ánimo de que el nuevo instrumento urbanístico sirva de base para el desarrollo coherente del suelo y del futuro crecimiento municipal.

Por su parte, como proyectos de mejora procede reiterar lo ya indicado al respecto en el Plan Estratégico municipal en el que se definen en esencia los objetivos a conseguir en cuanto a desarrollo estratégico municipal y que por tanto constituyen en esencia la previsón del plan de mejora.

V- PREVISIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

Procede reiterar lo ya indicado al respecto en el Plan Estratégico municipal en el que se definen en esencia la previsión económico financiera para desarrollo estratégico municipal.

En Sant Antoni de Portmany

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS:

- Anexo I: Plan Estratégico Sant Antoni 2016-2023: Diagnóstico. Posicionamiento inicial del municipio
- Anexo II : Plan Estratégico Sant Antoni 2016-2023 Indicadores estratégicos
- Anexo III : "Mapa de ruidos" de Sant Antoni de Portmany
- Anexo IV : Plan Estratégico de Turismo
- Anexo V : Plan de Regeneración Urbana del Casco Antiguo
- Anexo VI : Plan de Desarrollo Económico Municipal

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

[redacted]

idencity
transforming cities

Cód. validación:
Verificación: https://
Documento firmado

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2016-2030

Diagnóstico. Posicionamiento inicial del municipio

idencity
transforming cities

Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 1059

ÍNDICE

Siglas y acrónimos 6

Introducción al documento 7

Áreas de trabajo – organigrama municipal 15

Diagnóstico sectorial 17

Área de trabajo 1: *Limpieza, Medio Ambiente y Vía Pública* 18

Estado de situación 19

Diagnóstico cuantitativo 27

Retos y desafíos 32

Área de trabajo 2: *Urbanismo y actividades* 34

Estado de situación 35

Diagnóstico cuantitativo 42

Retos y desafíos 48

Área de trabajo 3: *Gobernación, Interior y Protección Civil* 50

Estado de situación 51

Diagnóstico cuantitativo 54

Retos y desafíos 59

idencity
transforming cities

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santamtoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 1059
[redacted]

Área de trabajo 4: *Obras, Mantenimiento de Infraestructuras* 60

Estado de situación 61

Diagnóstico cuantitativo 62

Retos y desafíos 63

Área de trabajo 5: *Servicios Sociales, Sanidad y Limpieza de Edificios Públicos* 64

Estado de situación 65

Diagnóstico cuantitativo 70

Retos y desafíos 84

Área de trabajo 6: *Turismo, Transporte Público y Movilidad* 85

Estado de situación 86

Diagnóstico cuantitativo 93

Retos y desafíos 103

Área de trabajo 7: *Equipamientos Municipales e Infraestructuras* 105

Estado de situación 106

Diagnóstico cuantitativo 109

Retos y desafíos 112

Área de trabajo 8: *Fiestas, Transparencia, Participación y Atención Ciudadana* 113

Estado de situación 114

Diagnóstico cuantitativo 117

Retos y desafíos 121

Área de trabajo 9: *Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Nuevas Tecnologías* 122

Estado de situación 123

Diagnóstico cuantitativo 126

Retos y desafíos 132

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://ayuntamientoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 159

Área de trabajo 10: *Juventud* 133

Estado de situación 134

Diagnóstico cuantitativo 136

Retos y desafíos 139

Área de trabajo 11: *Cultura y Fiestas Tradicionales, Comercio, Agricultura y Pesca* 140

Estado de situación 141

Diagnóstico cuantitativo 146

Retos y desafíos 154

Área de trabajo 12: *Deportes y Relaciones Institucionales* 156

Estado de situación 157

Diagnóstico cuantitativo 159

Retos y desafíos 163

Referencias bibliográficas 164

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santiagodecompostela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 260 de 1059

Siglas y acrónimos

A21	Agenda 21
AEIN	Área de Especial Interés Natural
AMR	Asentamiento en el Medio Rural
APR	Áreas de Prevención del Riesgo
BTT	Bicicleta Todo Terreno
BOIB	Boletín oficial - Govern de les Illes Balears
CAIB	Govern de les Illes Balears
DOT	Directrices de Ordenación Territorial
ESOS	Plataforma Eivissa Sostenible
NNSS	Normas Subsidiarias
PGOU	Plan General de Ordenación Urbanística
PRM	Porcentaje de Reservas Mensuales
PTI	Plan territorial Insular
RSU	Residuos Sólidos Urbanos
SATE	Servicio de Atención al Turista Extranjero
UH	Unidad Hidráulica

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 1059

Introducción al documento

La primera fase del proyecto ***Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2016-2030*** consiste en la identificación del **estado actual del municipio**. El objetivo es determinar cuál es el **posicionamiento inicial** para, en base a este **diagnóstico**, establecer el punto de partida desde el que fundamentar las estrategias que van a formularse en el marco del proyecto.

A partir de ello, y junto con los resultados que se obtengan de los procesos de participación ciudadana previstos, se podrán determinar cuáles son las principales **fortalezas** y **debilidades** a las que actualmente ha de hacer frente el municipio, y a qué **oportunidades** así como **amenazas** se ha de dar respuesta en un futuro próximo.

Identificación del posicionamiento del Municipio – Diagnóstico inicial

Objetivo: Elaborar un **diagnóstico inicial** y **análisis de posicionamiento** respecto al **estado actual del municipio** de Sant Antoni en relación a todas las dimensiones que afectan a su desarrollo.

En términos de la **estructura metodológica** contemplada para el desarrollo del proyecto, esta fase se lleva a cabo tras haber definido y acordado las expectativas existentes en torno a éste por parte de todos los actores implicados. A partir de una serie de etapas que van desde la recopilación de información primaria, la investigación de fuentes secundarias, su sistematización y consolidación, así como la realización de entrevistas, el presente documento aspira a ser una **aproximación general, pero lo suficientemente exacta, como para empezar a identificar las bases sobre las que construir el proyecto de futuro para el municipio de Sant Antoni.**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2/2 de 1059

Tabla 1 Encaje de la Fase de Diagnóstico inicial/Análisis de Posicionamiento dentro de la planificación del proyecto

PLAN ESTRATÉGICO SANT ANTONI DE PORTMANY 2016 - 2030
0.- Acuerdo de Expectativas
0.1.- Sesiones de Acuerdo de Expectativas
0.2.- Cierre documento Acuerdo de Expectativas
1.1.- Diagnóstico inicial / Análisis de Posicionamiento
1.1.1.- Recopilación de máxima información posible
1.1.2.- Visualizar todas las concejalías y solicitar info
1.1.3.- Secondary Research de información existente
1.1.4.- Sistematización de la información
1.1.5.- Listado de regidores y stakeholders principales
1.1.6.- Desarrollar agenda entrevistas
1.1.6.- Entrevistas a regidores y stakeholders principales
1.2.- Desarrollo talleres participativos
1.2.1.- Listado de stakeholders para talleres
1.2.2.- Explicación metodología talleres
1.2.3.- Diseño y convocatoria de la operativa de los talleres
1.2.4.- Ejecución de los talleres participativos
1.3.- Elaboración DAFO
1.4.- Desarrollo de Visión (Cuaderno de Carga Estratégica)
1.5.- Desarrollo Hoja de Ruta Operativa
1.6.- Desarrollo informe sumario

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 263 de 1059

El diagnóstico que se presenta en este entregable es el resultado de **tres procesos** llevados a cabo de manera paralela:

(1) La consolidación y el análisis de la información disponible en las **fuentes primarias**;

(2) La investigación y el estudio de la información existente a través de **fuentes secundarias**;

(3) El desarrollo de una serie de **entrevistas** y **encuentros sectoriales** con los principales actores implicados en el proyecto.

1. Consolidación y análisis de fuentes de información primaria

Se han recopilado, analizado y posteriormente consolidado una serie de informes, dossiers, infografías y estudios proporcionados directamente por el Ayuntamiento de Sant Antoni y por parte de diferentes agentes territoriales. Incorporados en el correspondiente apartado de *Referencias bibliográficas* (Ver punto 5 del presente documento), la relación de estos documentos es la siguiente:

(1) Ajuntament de Sant Antoni de Portmany. 2013. *Evaluación Ambiental Estratégica, Informe de Sostenibilidad Ambiental de las NNSS de Sant Antoni de Portmany.*

(2) Ajuntament de Sant Antoni de Portmany. *Memòria 2014 Serveis Socials d'Atenció Primària de Sant Antoni*. Ajuntament de Sant Antoni de Portmany.

(3) Ajuntament de Sant Antoni de Portmany. 2015. *Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Sant Antoni de Portmany (Documento de aprobación provisional).*

(4) Cosital. 2015. *Estudi del desenvolupament del projecte Movele Balears dins l'àmbit municipal.*

(5) Estudios, Proyectos y Planificación S.A. y Duna Baleares. 2008. *Oferta para la realización del estudio de Planificación estratégica y directrices de movilidad en el municipio de Sant Antoni de Portmany.*

(6) Getinsa-payma. 2015. *Mapas de peligrosidad y riesgo de inundación en la demarcación hidrográfica de Baleares. Documento para consulta pública.* Junio 2015. Govern de les Illes Balears. Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori. Direcció General de Recursos Hídrics.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 264 de 1059

(7) Govern de les Illes Balears. Conselleria de Territori, Energia i Mobilitat, Direcció General de Mobilitat i Transports. *Pla Director de Mobilitat.*

(8) Govern de les Illes Balears. 1998. *Pla d'Acció ambiental. Ecotur destinacions Agenda 21.*

(9) Govern de les Illes Balears. Conselleria de Turisme. 2007. *Plan de Intervención integral y reactivación de Sant Antoni de Portmany.* Abril 2007. Govern de les Illes Balears. Conselleria de Turisme.

(10) Govern de les Illes Balears. Conselleria d'Economia i Competitivitat, Direcció General de Comerç i Empresa. 2014. *Promoció empresarial comerç. Propostes d'actuació Juliol 2014 Sant Antoni de Portmany.* Govern de les Illes Balears. Conselleria d'Economia i Competitivitat, Direcció General de Comerç i Empresa.

(11) Intelligent Coast. 2009. *Medi Urbà i Nou Turisme. Model territorial de desenvolupament turístic i implementació del teixit hoteler a Sant Antoni de Portmany. 1º Part: Diagnòstic Estratègic.*

(12) Intelligent Coast. 2009. *Medi Urbà i Nou Turisme. Proposta d'estudi preliminar per la millora del medi ambient urbà, la revisió de les places turístiques, i la reprogramació estratègica de la oferta turística i dels grans equipaments a Sant Antoni de Portmany.* Julio – Octubre 2009. Presentación de resultados.

(13) Intelligent Coast y als. 2009. *Medi Urbà i Nou Turisme. Diagnosis estratègica sobre el model urbà - turístic de Sant Antoni de Portmany.* Octubre 2009. Presentación de resultados.

(14) Site 5, Consultoría de Gestión. 2008. *Plan de movilidad sostenible del Municipio de Sant Antoni.* Septiembre 2008. Site 5.

(15) UAP 2100. 2013. *Evaluación ambiental estratégica. Informe de sostenibilidad ambiental de las Normas Subsidiarias de Sant Antoni de Portmany.* Mayo 2013. Ajuntament de Sant Antoni de Portmany.

2. Investigación y estudio de fuentes de información secundaria

Además de la base documental facilitada directamente en tanto información primaria, se ha realizado un proceso de investigación de fuentes secundarias. Estas fuentes han sido, en su mayoría, informes y estadísticas realizadas por entidades públicas y privadas, artículos publicados en prensa y documentos académicos:

(1) **Informes y estadísticas publicadas por instituciones públicas**:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 1059
[redacted]

- Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica (CBPAE). 2011. *Dades estadístiques de la producció agrària ecològica Illes Balears 2011.*
- Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica (CBPAE). 2014. *Dades estadístiques de la producció agrària ecològica Illes Balears 2014.*
- Consell d'Eivissa. 2015. *Estadístiques de residus 2015.*
- Consell Insular d'Eivissa i Formentera. 2005. *Pla territorial insular d'Eivissa i Formentera.*
- IBESTAT. 2016. *Estadísticas de Sant Antoni de Portmany.*
- Portal Oficial de Turismo de Ibiza. *Rutas BTT: Mapa Rutas.*

(2) **Artículos en prensa, plataformas webs y comunicaciones oficiales:**

- Alianza Mar Blava. 2016 "2015: un año de importantes avances en la lucha contra las prospecciones hidrocarburos en el mediterráneo. Nota de prensa." 19 de enero.
- Ayuntamiento de Sant Antoni. 2014. "Sant Antoni se adhiere al Pacto Europeo por el turismo náutico sostenible". 30 de abril.
- Ayuntamiento de Sant Antoni. 2014. "Creada la comisión de seguimiento de la oficina SATE de Servicio de Atención al Turista Extranjero". 6 de octubre.
- Diario de Ibiza:
  - Anónimo. 2014. "¿Es peligrosa España para los británicos? Autoridades y prensa inglesa resaltan los problemas de inseguridad de sus turistas". 27 de junio.
  - Romero, José Miguel L. 2015. "Sant Antoni no quiere que atraquen buques comerciales en su puerto". 17 de septiembre.
  - Anónimo. 2015. "El Govern negocia con Sant Antoni la mejora de la limpieza del puerto". 29 de septiembre.
  - Ferrer, J.LL. 2015. "Sant Antoni reactiva 18 denuncias a discotecas que estaban sin tramitar". 21 de noviembre.
  - Palomo, Rubén J. 2016 "La vivienda vacacional prevé otro verano de caos mientras no se persiga la oferta ilegal". 1 de febrero.
  - Sánchez, Raul y Navarro César. 2016. "Atendidos 15 menores de edad por intoxicaciones etílicas en Sant Antoni". 1 de febrero.
  - Martin, Cristina. 2016. "Les "hooligans" son nuestros hijos". 2 de febrero.
- El Mundo:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 266 de 1059

- EFE. 2015. *La delincuencia se reduce un 36% en Ibiza y Formentera en los últimos dos años*. 12 de noviembre.
- Ribas, Sonia. 2015. "Más inseguridad en el West". 27 de Junio.

- *Radiocable.com*. Anónimo. 2014. "¿Es peligrosa España para los británicos? Autoridades y prensa inglesa resaltan los problemas de inseguridad de sus turistas". *Radiocable.com*.

(3) Artículos/ensayos académicos:

- *International journal of environmental research and public health*:
  - Kelly, Danielle y Hughes, Karen y Bellis, Mark A. 2014. "Work hard, party harder: drug use and sexual behaviour in young British casual workers in Ibiza, Spain." *International journal of environmental research and public health* 11.10: 10051-10061.
- Murray, I. & Rodríguez-Perea, A. 2010. *Metabolisme hídric. Els requeriments hídrics de la societat.*
- *Revista Brasileira de Pesquisa em Turismo* (São Paulo):
  - Cardona, José Ramón. 2014. "Tipos de oferta turística y actitudes de los residentes: el caso de Ibiza". *Revista Brasileira de Pesquisa em Turismo*. São Paulo, 8.1: 3-22.
- *PASOS. Revista de Turismo y Patrimonio Cultural*:
  - Cardona, José Ramón y Cantallops, Antoni Serra. 2014. "Historia del turismo en Ibiza: Aplicación del Ciclo de Vida del Destino Turístico en un destino maduro del Mediterráneo." *PASOS. Revista de Turismo y Patrimonio Cultural* 12.4: 899-913.
- *Territoris, Revista del Departament de Ciències de la Terra*:
  - Reyes, Tomás Méndez. 1999. "Economía del Turismo en Eivissa i Formentera." *Territoris, Revista del Departament de Ciències de la Terra* 2:131-156.
- *The European Journal of Public Health*:
  - Hughes, Karen y Bellis, Mark A y Calafat, Amador y Juan, Montse y Schnitzer, Susanne y Anderson, Zara. 2008. "Predictors of violence in young tourists: a comparative study of British, German and Spanish holidaymakers." *The European Journal of Public Health* 18.6: 569-574.
- *Tourism and Hospitality International Journal*:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26/ de 1059
[redacted]

- Criado, María del Carmen A. y Cardona, José Ramón y Cantallops, Antoni Serra. 2015. "Efecto de la dependencia económica en la percepción de los beneficios y costes del turismo entre los residentes de Sant Antoni (Ibiza)". *Tourism and Hospitality International Journal*, 4.2: 47-70.

(4) **Documentos/ensayos de entidades e instituciones privadas:**

- Gustum. *(Sin fecha). Diagnòstic dels sectors agrari, ramader, pesquer i alimentari de les Illes d'Eivissa i Formentera.*
- La Caixa. 2013. *Anuario Económico de España 2013.*

3. Entrevistas sectoriales

Con el objetivo de recopilar las principales percepciones de algunos de los principales conocedores de la realidad municipal, se mantuvieron una serie de entrevistas con cada uno de los concejales del consistorio durante los días **18 y 19 de febrero de 2016**.

En su condición de **representantes políticos, gestores públicos** pero también **ciudadanos,** se les requirió información relativa a dos puntos claves:

- Los principales **problemas/retos** que tienen que hacer frente dentro del área de trabajo en cuestión, insistiendo no tanto desde la perspectiva operativa del día a día de la concejalía, sino más bien desde el punto de vista de los **desafíos** que actualmente tiene el municipio en dicho ámbito.
- Las **aspiraciones y objetivos** que a medio/largo plazo deberían de cumplirse para poder afirmar que efectivamente **Sant Antoni** ha hecho un **salto cualitativo y de transformación**, tanto en el área concreta de trabajo, como a nivel de territorio en general.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 268 de 1059

En consecuencia, la estructura de este documento se divide en dos partes principales:

I. Determinación de las **áreas de trabajo** sobre las que va articularse el proyecto (Apartado 2. *Áreas de trabajo. Organigrama municipal*).

II. **Diagnóstico sectorial**: para cada una de las áreas de trabajo se presenta cuál es el **estado de situación actual en términos cualitativos** y **cuantitativos**, y cuáles son los **retos/desafíos** que, como consecuencia de este escenario, existen (Apartado 3. *Diagnóstico sectorial*).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 269 de 1059

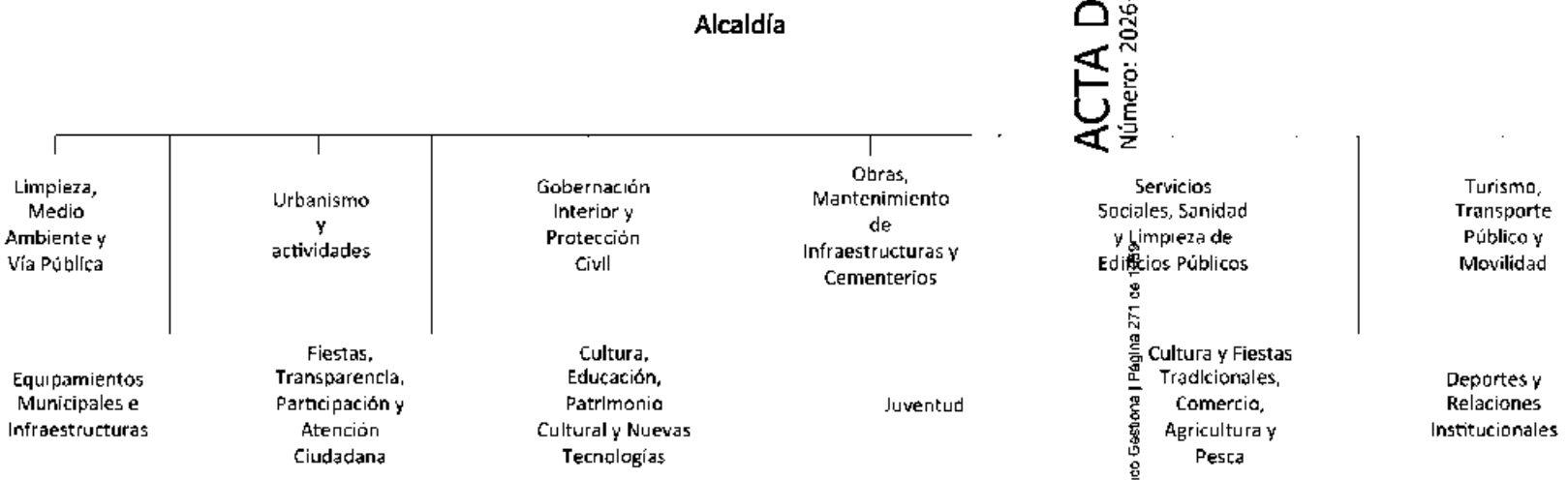
Áreas de trabajo. Organigrama municipal

Uno de los objetivos y resultados asociados al desarrollo del Plan de ciudad es el diseño y formulación de un manual de **gestión**. Como documento operativo, este manual contendrá los objetivos cuantificados, planificados en el tiempo, y asignados a una determinada(s) unidad(es) responsables. Por dicho motivo, y para empezar a perfilar el proceso de manera preliminar, el **diagnóstico** que aquí se presenta queda estructurado en base a las **doce concejalías** en las que actualmente se estructura el **organigrama municipal**.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

Determinación de las Áreas de trabajo: organigrama municipal (*)



(*) Estas Áreas de trabajo se han extraído de la última versión disponible del organigrama municipal, vigente para la organización orgánica y funcional actual del consistorio (http //www.santantoni.net).

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 F 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 271 de 1

Diagnóstico sectorial

Partiendo de las **Concejalías** como **áreas de trabajo**, a continuación se presenta el diagnóstico realizado para cada uno de estos ámbitos. En este sentido, las partes que de manera sectorial van a tratarse respectivamente son:

Diagnóstico sectorial – estructura

a. **Estado de situación:**

   Cuál es el escenario actual que presenta el municipio de Sant Antoni para el *Área de trabajo [1, (...), 12].*

b. **Diagnóstico cuantitativo:**

   Cuál es la cuantificación de las principales variables que explican la evolución y tendencias del municipio dentro del *Área de trabajo [1, (...), 12].*

c. **Retos y desafíos:**

   Qué aspectos y tipos de intervenciones han de priorizarse a la hora de articular estratégicamente el trabajo del *Área de trabajo [1, (...), 12]* a medio y largo plazo.

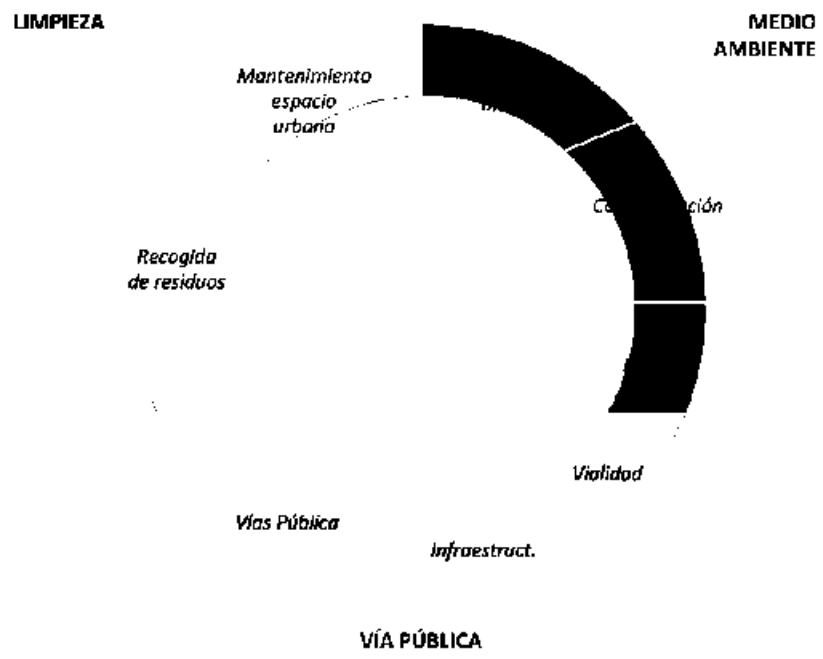
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2/2 de 1059

Área de trabajo 1:
Limpieza, Medio Ambiente y Vía Pública

Las competencias que tiene atribuidas esta área de trabajo se refieren, en términos generales, a la protección, control y conservación medioambiental, y a la jardinería y limpieza urbana. Concretamente, y siguiendo la disposición organizativa de los servicios municipales (Boletín Oficial de las Islas Baleares 2015: 36626), los ámbitos de intervención que engloba son:

Ámbito competencial	Principales líneas de trabajo



LIMPIEZA

- **Residuos urbanos, limpieza, conservación, mantenimiento y reparación del espacio urbano.**
- **Playas.**
- **Relación con las empresas concesionarias de limpieza del municipio.**

MEDIO AMBIENTE

- Protección del Medio Ambiente en general.
- Control y prevención de la contaminación atmosférica, contaminación de aguas y contaminación edáfica.
- Entorno natural y riesgos ambientales (prevención de incendios).
- Licencias sobre la tenencia de animales.
- Sanidad animal, vegetal y control de plagas.
- Implantación de Sistemas de Gestión Ambiental (ISO, EMAS...).

VÍA PÚBLICA

- Jardinería y arbolado urbano.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2/3 de 1059

Estado de situación

Aparición de riesgos medioambientales relacionados con el turismo de alta densidad

Siendo un municipio relativamente pequeño con poco más de 20.000 habitantes (23.631 según datos de IBESTAT para el año 2015), Sant Antoni incrementa fuertemente su población en temporada alta. La explosión demográfica que experimenta el municipio durante los meses de mayo a octubre está teniendo unos impactos ambientales importantes, entre los cuales pueden destacarse:

1) **Fuerte impacto sobre el paisaje y la biodiversidad local**. Como consecuencia del aumento de construcciones e infraestructuras para dar respuesta a la demanda turística, se ha producido un descenso de los suelos no urbanizables, conllevando impactos en el paisaje local, la flora y la fauna autóctona, haciendo retroceder a las especies protegidas locales y creando barreras físicas (Govern Balear 1998).
2) **Degradación marina y del litoral**. La concentración demográfica en determinados meses y las consecuencias que ésta conlleva (p.e. en términos de generación de residuos mal depositados o en el incremento del tráfico acuático), han comportado la necesidad de dotar de una mayor protección a los espacios marinos y litorales (Govern Balear 1998).
3) **Presión sobre los recursos naturales y servicios urbanos.** Resultado del incremento poblacional en temporada, se producen efectos como la degradación del medio natural y la sobreutilización de unos servicios urbanos diseñados para atender a una población de menor dimensión (Govern Balear 1998).

Por su parte, la localización del turismo en determinadas zonas de la ciudad está impactando sobre la particular vulnerabilidad de éstas a sufrir riesgos ambientales, como sucede por ejemplo en el caso del West End.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2/4 de 1059

Movilización colectiva ante las amenazas de prospecciones petrolíferas en el Mar Mediterráneo

Una de las principales preocupaciones ambientales en toda la isla de Ibiza responde a la amenaza de realizar **prospecciones petrolíferas** en la zona. A día de hoy, existen algunos de estos proyectos en el área balear-levantino-catalán, cuya finalidad es la extracción de petróleo del subsuelo marino en aguas profundas mediante plataformas petrolíferas en alta mar (p.e. permisos de explotación vigentes de Repsol en la plataforma Casablanca – Tarragona-, proyecto de sondeos acústicos solicitados por *Spectrum Geo Limited* en el Mar Balear en proceso de evaluación de impacto ambiental, etc.).

Sin embargo, la posibilidad de implantar una explotación petrolífera en el Golfo de Valencia (2013), causó una importante movilización social de oposición articulada por el *Fondo para la Conservación de Ibiza*. El éxito del movimiento, materializado en el abandono del programa de exploración por parte de la empresa responsable (*Cairn Energy*), así como por el buen funcionamiento del proceso, conllevó la creación de la *Aliança Mar Blava* (Junio 2013). Esta alianza aglutina a más de 80 entidades públicas (Govern Balear, Consell d'Eivissa,...) y privadas (organizaciones empresariales, empresas a nivel particular,...), cuyo objetivo es que el **Mar Mediterráneo** sea declarado **libre de prospecciones petrolíferas** y lograr así un **modelo de desarrollo energético sostenible** (Aliança Mar Blava 2016).

Apuesta por nuevas formas de turismo compatibles con la sostenibilidad medio ambiental

Hasta el momento, Sant Antoni ha sido un destino principalmente basado en el **ocio nocturno.** Tal y como se recoge en la encuesta elaborada por *Intelligent Coast*, los ***elementos paisajísticos, naturales o medio ambientales*** aparecen lejos de los factores que motivan la elección del municipio como destino vacacional, ocupando el sexto puesto por detrás de las *fiestas y las discotecas*, el *ambiente* y la *gente o la*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 1059
[redacted]

buena música (Intelligent Coast 2009).

Sin embargo, y debido a las importantes **ventajas comparativas** que ofrece Sant Antoni en este ámbito, están surgiendo iniciativas en torno al fomento de un **modelo turístico más respetuoso** con el medio ambiente y la población local, como son:

- **El ciclo-turismo:** 12 de las 21 rutas de BTT articuladas por el Consell d'Eivissa parten de Sant Antoni, lo que progresivamente está posicionando al municipio como importante núcleo deportivo.
- **El senderismo:** Sant Antoni cuenta con 5 rutas de marcha nórdica que permiten observar la diversidad de sus paisajes.
- **El turismo cultural e histórico:** el municipio dispone de edificios e hitos patrimoniales y se han ido potenciando diversas actividades como ferias vinculadas a la cultura y otros elementos locales propios (p.e. Sant Rafael es el único pueblo de la isla declarado *Zona de Interés Artesanal).*
- **El turismo gastronómico y agroturismo:** la gastronomía local y el turismo rural son elementos con una alta potencialidad para el municipio de cara a diversificar la oferta turística y extenderla durante todo el año. Como ejemplo, los vinos ecológicos de Sant Antoni y su configuración como producto diferenciado, generan un ciclo turístico más amplio y desconcentrado del litoral (proceso de cultivo, vendimia, maduración del vino, etc.).

Hacia un nuevo modelo de desarrollo urbano sostenible

Una de las principales limitaciones que presenta Sant Antoni deriva de la falta de un **marco de planificación completamente actualizado**, con los efectos que esto genera en torno a la dimensión medio ambiental del municipio. En efecto, y con las **Normas Subsidiarias (2015)** (en adelante NNSS) en estado de paralización, el **Plan General de Ordenación Urbanística** vigente data de **1987** (PGOU 1987).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2/6 de 1059

La vocación de estas Normas reside precisamente en concretar un **modelo más sensible social y ambientalmente**, dirigido a la conservación, recuperación y protección de la actividad agropecuaria, el paisaje y los recursos naturales. La redacción de las NNSS se ha enmarcado dentro del marco legislativo europeo, estatal y autonómico, siguiendo las directrices de protección y ordenación del suelo regidas por el Plan Territorial Insular (PTI), así como las normativas y leyes relativas a la evaluación ambiental, las zonas sensibles, la energía, la movilidad sostenible o el agua. De este modo, se ha apostado por actuaciones y regulaciones de **consolidación del suelo urbano ya existente** y la **dotación de espacios destinados a sistemas de espacios públicos libres.**

Asimismo, las NNSS contemplan el fomento de la eficiencia energética y la garantía del suministro de agua mediante acciones de reutilización y ahorro, la incorporación de las *Áreas de Prevención del Riesgo (APR)*, y los principios de movilidad sostenible, comportando efectos directos sobre la calidad del aire, los recursos naturales, el clima y el ruido entre otros.

A día de hoy, y a falta de la aprobación definitiva de las NNSS, se mantiene **una cierta indefinición sobre el modelo urbanístico,** con el impacto que ello genera tanto en una dimensión estrictamente ambiental, como en un ámbito más amplio como es el de la planificación territorial y la definición del modelo de ciudad a medio/largo plazo.

Los recursos hídricos de Sant Antoni: valores a preservar

De igual forma que el resto de las Islas Baleares, Sant Antoni presenta **recursos hídricos limitados**. Con un clima semiárido caracterizado por su calidez y sequedad, Sant Antoni presenta una precipitación media total de 400 mm.

El municipio cuenta con 4 **torrentes** de carácter estacional, intermitentes y dependientes de la pluviometría. Concretamente, es Regueró, es Torrent de cala Salada, Torrent de Gració y es Buscatell, siendo éste último el de mayor importancia

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 1059

con 3,5 km de largo, el tercero en magnitud de la isla. La urbanización que se ha producido en los cursos de estos torrentes ha incrementado el riesgo de padecer inundaciones.

Por su parte, los **acuíferos** del municipio presentan una elevada vulnerabilidad dada su sobreexplotación. Por un lado, la geología de los suelos, formados por rocas calcáreas, los sobreexpone a los agentes contaminantes. Por otro lado, la elevada presión turística, los vertidos ilegales o la infiltración salina han conducido a su degradación. Aun así, en el período 2000-2008, Sant Antoni ha experimentado un aumento de sus reservas de agua subterráneas, ascendiendo al 67,2% del Porcentaje de Reservas Mensuales (PRM) en diciembre de ese año.

Con la finalidad de lograr una **gestión sostenible de los recursos hídricos** y de garantizar la demanda de toda la ciudadanía, ya desde el Plan de Acción Ambiental (Govern Balear 1998) se impulsó un *Programa para la Gestión Integral del Ciclo del Agua* (línea estratégica de *Servicios y Gestión Ambiental*), dirigido a optimizar la gestión de éste mediante la ampliación del sistema de abastecimiento, incrementando la cobertura del sistema de saneamiento, y estableciendo mecanismos de ahorro y reutilización. En una línea similar, las NNSS de Sant Antoni incorporan principios como la recogida y reutilización de aguas pluviales, así como la gestión sostenible de aguas blancas y negras. No obstante, esto queda por el momento en el aire debido a la paralización de éstas.

Sant Antoni: riqueza biológica en riesgo

Aunque Sant Antoni, como destino turístico, se concentra principalmente en la zona urbana, la mayor parte del municipio constituye **suelo no urbanizable** (espacio marino, litoral, rústico y forestal). En este sentido, su mantenimiento y protección han de ser un foco de actuación para fortalecer la sostenibilidad ambiental y la resiliencia del territorio.

Sant Antoni cuenta con 4 de los 18 espacios pertenecientes a la *Xarxa Natura 2000*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 1059
[redacted]

de Ibiza (Els Amunts d'Eivissa, Àrea Marina de Ses Margalides, Costa dels Amunts y sa Serra Grossa, siendo éste último también un Área de Especial Interés Natural), representando en términos porcentuales el 22,2% de éstos.

Sin embargo, la importante **biodiversidad** que concentra el municipio no sólo se ubica en estos **espacios naturales**, sino que la presencia de **suelos rurales** ha configurado un mosaico agroforestal que guarda una **alta riqueza biológica**. No obstante, los impactos antrópicos motivados, entre otros factores, por la expansión turística del municipio han comportado la disminución, degradación y modificación de los hábitats propios de Sant Antoni.

Los **espacios naturales** que constituyen la Xarxa Natura 2000 están padeciendo una importante degradación fruto del desarrollo urbano, los usos recreativos no regulados, el tráfico marítimo excesivo, los incendios y los fondeos incontrolados. La **vegetación** por su parte, esencialmente de tipo mediterránea y constituida por más de 900 especies, está sufriendo notables daños asociados a la disminución de los niveles freáticos, la invasión de plantas no autóctonas por la expansión de la mancha urbana, y la generación y vertido de residuos. En este sentido, la flora de interés se ha visto progresivamente relegada a las zonas con mayor dificultad de acceso. En el caso de la **fauna**, la expansión de los incendios, los atropellos, el uso excesivo de los pesticidas, la urbanización y la disminución del nivel freático constituyen las principales afectaciones que está experimentando.

La gestión de los residuos sólidos urbanos: un desafío en temporada alta

Los datos sobre la generación de residuos sólidos urbanos (RSU) muestran que durante el año 2015, Sant Antoni generó un total de 17.238 Tn (Consell d'Eivissa 2015). Esto supone un promedio de 2 kg por habitante y día (Consell d'Eivissa 2015), y refleja un nivel alejado de la media europea de 1,30 kg/hab/día (EUROSTAT 2014) pero en todo caso dentro del promedio español (2,13 kg/persona/día) (Banco Mundial 2012).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 1059
[redacted]

El principal problema en este ámbito es el **crecimiento de los residuos durante la temporada turística.** Mientras que en enero de 2015 se generaron un total de 1.311 Tn de residuos (1,78 kg/hab/día), esta cifra ascendió hasta las 3.306 Tn en el mes de agosto del mismo año (4,51 kg/hab/día) (Consell D'Eivissa 2015), lo cual puede conducir a la saturación del servicio en los meses de verano, con los efectos que ello supone en términos de daños medioambientales, salubridad o higiene. En este sentido, resulta necesario un mayor **control y prevención** sobre la generación de residuos, tanto para los residentes de Sant Antoni como para los turistas, evitando así una posible congestión del servicio.

En comparación con el contexto ibicenco, Sant Antoni fue el municipio de la isla que generó una menor tasa de residuos reciclados (8,54%), cifra que para el municipio de Ibiza ascendió al 18,1% y al 19,4% para el de Santa Eulalia (Consell d'Eivissa 2015). Aun así, y para el período 2014-2015, la proporción de residuos reciclados experimentó un crecimiento del 5,3%, (Consell d'Eivissa 2015).

Disminuir la contaminación: un aspecto importante para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía

La presión generada en el medio urbano, paisajístico y natural ha producido que la población incremente cada vez más su **concienciación** hacia la protección del medio ambiente. Orientadas en esta línea de trabajo, se han llevado a cabo intervenciones como el Plan de Acción Ambiental, impulsado por el programa Ecotur (Govern Balear 1998), el cual dedicaba específicamente un eje estratégico para la concienciación, sensibilización y fomento de la participación ciudadana en temas medio ambientales. El objetivo concreto era responder a la necesidad de informar a la población residente y a los turistas sobre los problemas medioambientales de San Antonio, así como concienciarlos sobre aquellos aspectos que condicionan la calidad ambiental del municipio. Con este propósito, se llevaron a cabo dos programas:

1) ***Información ambiental***: con el objetivo de lograr un mayor nivel de corresponsabilidad entre la ciudadanía y visitantes de Sant Antoni, se

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 280 de 1059
[redacted]

impulsó un *Servicio de Información Ambiental* (teléfono verde, eco barómetro y boletín del Plan de Acción Ambiental).

2) ***Educación ambiental***: con la finalidad de concienciar sobre la correcta utilización de los servicios ambientales (agua, energía y residuos), y favorecer la coordinación entre los distintos agentes involucrados, se propusieron acciones relativas a:

   a) los **servicios turísticos** (manual de buenas prácticas, formación a trabajadores, ahorro y eficiencia energética, proyección internacional);

   b) los **turistas** (folletín *Sant Antoni Cultural i Natural* y consejos de ahorro energético y de agua para turistas);

   c) la **ciudadanía** y el **Ayuntamiento** (guía ecológica para colegios, comunicación ECOTUR-A21, normativa municipal de participación ciudadana y formación ambiental para funcionarios y equipo de gobierno).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 1059

Diagnóstico cuantitativo

A partir de los datos disponibles para el ámbito que aquí se está describiendo, a continuación se presenta un diagnóstico cuantitativo sobre algunas de las principales variables que acompañan y explican al estado de situación anteriormente expuesto:

Generación de residuos

Recursos hídricos

Superficie protegida

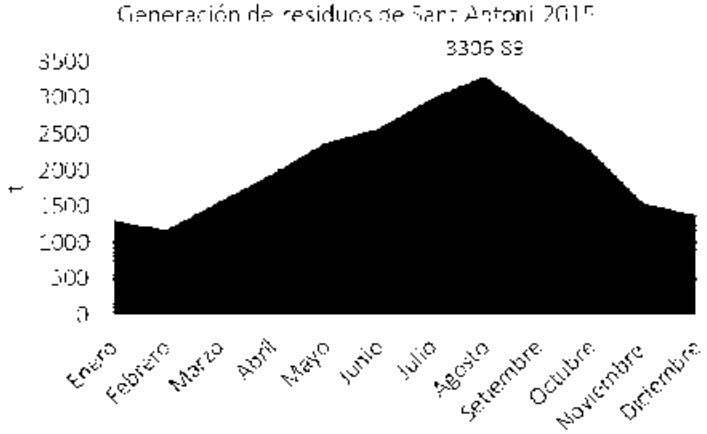
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 282 de 1059

Generación de residuos

Los meses de presión turística: mayor generación de residuos

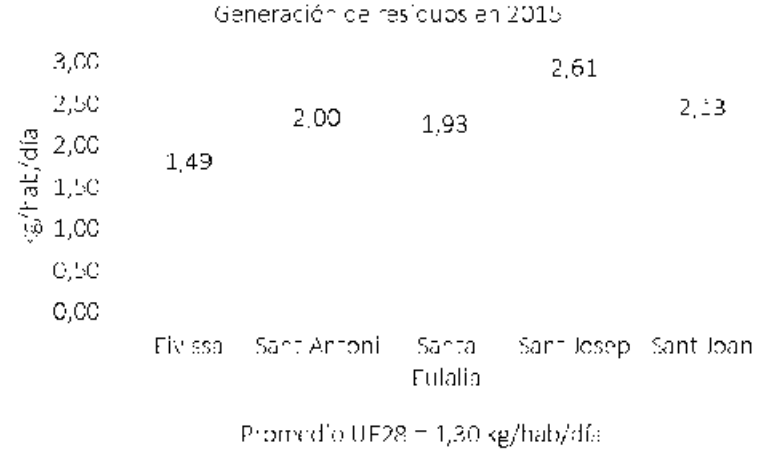
Mientras que en **agosto** del año 2015 se recogieron un total de **3.306,89** t, en febrero esta cifra se rebajó hasta **1.180,52 t**, **un 64% menos**, mostrando así la variabilidad que existe en temporada.



FUENTE: Elaboración propia a partir de CONSELL D'EIVISSA. (2015). Estadístiques de residus 2015.

Sant Antoni: tercer municipio en generación de residuos de Ibiza (kg/hab/día) pero aún lejos de alcanzar el promedio europeo

El promedio de residuos generados en Sant Antoni es de 2,00 kg/hab/día, registrando un nivel superior que el municipio de Ibiza y Santa Eulalia, pero por debajo de Sant Josep y Sant Joan. Teniendo en cuenta el promedio de RSU generados a nivel europeo (1,30 kg/hab/día), deben implementarse estrategias de reducción, reutilización y reciclaje de residuos que permitan alcanzar esta cifra.

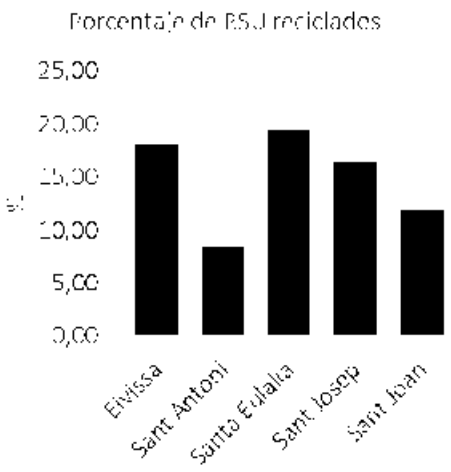


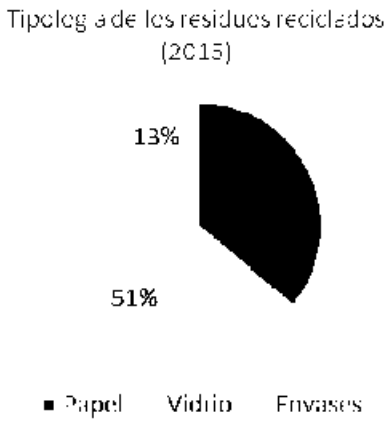
FUENTE: Elaboración propia a partir de CONSELL D'EIVISSA. (2015). Estadístiques de residus 2015.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 283 de 1059

El reciclaje de residuos como punto a mejorar

Sant Antoni ocupa el último lugar de la Isla en el reciclaje de residuos: en 2015, de las 17.238 t generadas sólo se reciclaron 1.471,72 t, lo que equivale a un **8,54%.** De esta parte, el **51%** de ellos corresponde a vidrio. Por contraste, Santa Eulalia constituye el municipio de Ibiza con una mayor proporción de residuos reciclados con una tasa que roza el 20% (19,47%).





FUENTE: Elaboración propia a partir de CONSELL D'EIVISSA. (2015). Estadístiques de residus 2015.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 284 de 1059

Recursos hídricos

Evolución de los requerimientos hídricos

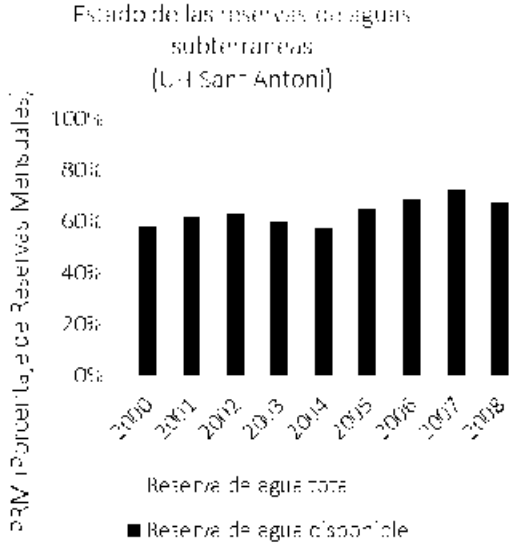
En el período 1998 – 2007, Sant Antoni ha mantenido una evolución constante de los requerimientos hídricos urbanos (en torno a los 400 litros / hab. / día), resultando éstos inferiores a los niveles promedio de la isla, situados por encima de los 500 litros/hab./día.

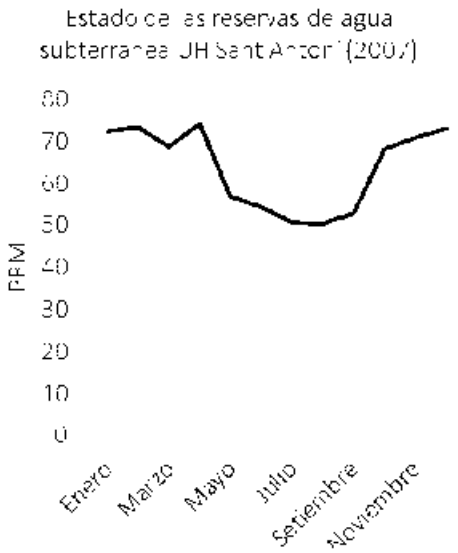


Elaboración propia a partir de Murray, I. & Rodríguez-Perea, A. (2010). *Metabolisme hídric. Els requeriments hídrics de la societat.*

Reservas de agua subterránea en aumento pero con variabilidad mensual

Los meses de mayor presión turística, coincidentes con aquellos más propensos a las sequías por las altas temperaturas y la escasez de pluviometría, presentan menores reservas de aguas subterráneas.





FUENTE: Elaboración propia Murray, I. & Rodríguez-Perea, A. (2010). *Metabolisme hídric. Els requeriments hídrics de la societat*

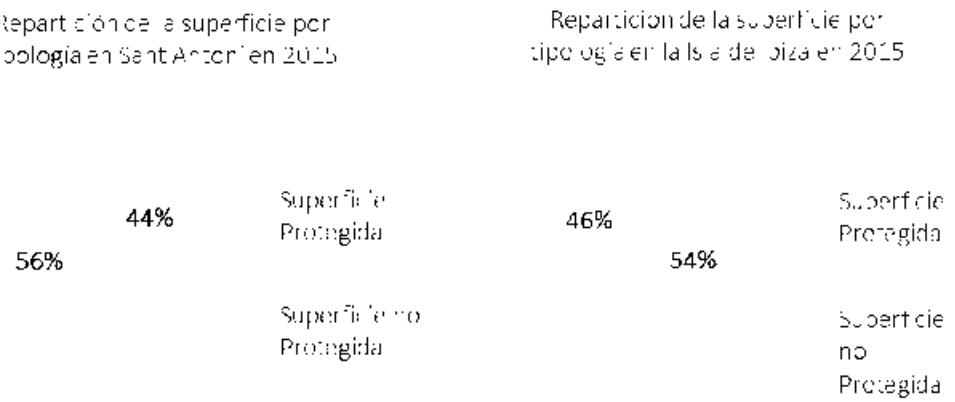
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28b de 1059

Superficie protegida

Casi el 50% de la superficie municipal se encuentra protegida en base a alguna figura medioambiental

En 2015, la superficie del suelo protegida en Sant Antoni representaba el 44% de su superficie total, lo que para el conjunto de la isla constituyó el 54%.



FUENTE: Elaboración propia a partir de Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 286 de 1059

Retos y desafíos

De acuerdo al diagnóstico cualitativo y cuantitativo previo, los principales puntos sobre los que se han de concentrar esfuerzos y focalizar las líneas de trabajo para el presente ámbito son:

Llevar a cabo **mejoras puntuales** (microcirugía urbana, elementos cotidianos...) para generar un notable impacto en el sistema medioambiental de Sant Antoni (p.e. sistema de espacios abiertos, zonas verdes, etc.).

Poner en valor y potenciar la **riqueza medioambiental** de Sant Antoni como **hecho diferencial** del municipio, permitiendo **diversificar** el **modelo turístico** actual, incrementar su calidad y superar la estacionalidad.

Recuperar y preservar los **activos naturales y medioambientales** del municipio con el objetivo último de incrementar la calidad de vida de la ciudadanía (fomento del sentimiento de pertenencia, mejora del abastecimiento de servicios públicos, mayor calidad urbana, protección de los espacios naturales, etc.).

Articular un **modelo de desarrollo urbano planificado y compatible con la sostenibilidad medio ambiental** del municipio (protección del suelo no urbanizable, cumplimiento de las normativas, etc.)

Consolidar la **diversificación de la oferta turística** de Sant Antoni en nuevas formas que propicien un mayor respeto hacia el **entorno natural** y las comunidades locales, y fomenten una mayor desconcentración temporal (ecoturismo, turismo deportivo, etc.).

Integrar la totalidad de los **efectos climáticos** potenciales de Sant Antoni (inundaciones, incendios, sequías y erosión) en la **planificación urbana** y asegurar su cumplimiento, logrando un Sant Antoni más **resiliente.**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28/ de 1059
[redacted]

Llevar a cabo una **gestión integral de los recursos hídricos** que mejore su capacidad y calidad, teniendo en cuenta la variabilidad registrada en la demanda (coincidiendo la más alta en los meses de presión turística).

Implantar una **gestión integral de RSU** que permita fomentar las **3R** – *Reducción, Reutilización* y *Reciclaje* (sensibilización y concienciación, disminución de la generación de residuos sólidos de acuerdo al promedio europeo, aumento de la tasa de reciclaje…), trabajando así por un Sant Antoni más limpio, especialmente en los meses de mayor afluencia turística.

Disminuir los niveles de **contaminación** en todas sus formas (sobre todo en temporada), especialmente la acústica y lumínica, incrementando la calidad de vida de la ciudadanía y la calidad general como destino turístico.

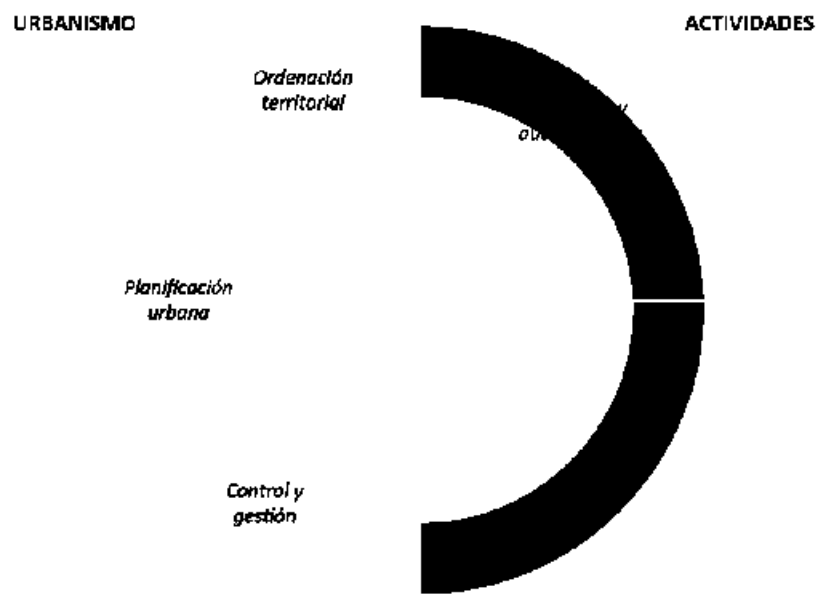
Concienciar y **sensibilizar** a la población local y turistas sobre la riqueza medioambiental de Sant Antoni y la necesidad de su **preservación** en todos los ámbitos (gasto energético, consumo de agua, generación de residuos, malas prácticas en entornos abiertos, etc.), promoviendo el **comportamiento cívico** y reforzando el **sentimiento de pertenencia.**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 288 de 1059

Área de trabajo 2:
Urbanismo y actividades

En el área de Urbanismo y actividades, las competencias hacen alusión a ámbitos vinculados a la planificación, ordenación y regulación urbana, así como la dación de licencias asociadas a estas materias. En términos exactos, y según lo dispuesto en la estructura organizativa de los servicios municipales (Boletín Oficial de las Islas Baleares 2015: 36627), los ámbitos de intervención que engloba esta área son:

Ámbito competencial	Principales líneas de trabajo
	**URBANISMO** - Urbanismo y ordenación del territorio, incluido todo aquello relativo al planeamiento, a la gestión, disciplina urbanística y ordenación del territorio. - Potestad sancionadora en los ámbitos de urbanismo y actividades, incluida la adopción de medidas cautelares a adoptar con la finalidad de asegurar la eficacia de las resoluciones que puedan recaer en expedientes sancionadores. **ACTIVIDADES** - Actividades. - Permisos de vados. - Permisos y autorizaciones relacionadas con los usos, ocupación y actividades lúdicas a realizar en la vía pública relacionadas con la materia de obras y actividades. - Otorgamiento de licencias de publicidad dinámica, incluidos los títulos acreditativo .

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 289 de 1059

Estado de situación

Necesidad de actualizar la planificación urbana

A día de hoy, la planificación urbana de Sant Antoni continúa rigiéndose por la normativa y directrices del **PGOU** de **1987**. Tras varios intentos de sustituir este plan mediante la figura de unas Normas Subsidiarias, todavía no se ha logrado la aprobación definitiva de una **herramienta de planificación más reciente**.

En consecuencia, durante los últimos 30 años, la planificación del municipio ha tenido que evolucionar de forma independiente al PGOU, puesto que las capacidades demográficas o de suelo que éste concebía ya no se ajustaban a la realidad. Existe una percepción generalizada respecto a la excesiva expansión urbana de Sant Antoni, evidenciando la necesidad de un mayor control e inspecciones sobre el cumplimiento de normativas o la concesión de licencias de construcción. Esta situación, junto con la necesidad de adaptar el instrumento de planificación a la nueva legislación y normativa supramunicipal, ha propiciado la redacción de unas nuevas **NNSS** (actualmente paralizadas[1]).

Las NNSS de 2015: en estado de paralización

La multitud de normativa y legislación supramunicipal y sectorial surgida posteriormente a la aprobación del PGOU (1987) ha sido incorporada en la redacción de las NNSS (2015), adaptándose principalmente al contenido del Plan Territorial Insular (PTI) y las DOT (Directrices de Ordenación del Territorio). Sin embargo, y tal como se ha apuntado previamente, en la actualidad las NNSS se encuentran en situación de paralización.

El objetivo de estas NNSS reside en la **planificación de un desarrollo sostenible del**

[1] A día de hoy (marzo 2016), y tras la última reunión mantenida entre el Ayuntamiento de Sant Antoni y el Consell de Ibiza, se ha decidido paralizar la aprobación provisional de las NNSS. De este modo, las actuaciones urbanísticas más urgentes deberán acometerse mediante reformas puntuales del PGOU 1987.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://antoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 290 de 1059

territorio con el fin de mejorar las condiciones básicas de sus ciudadanos. De acuerdo a su contenido, se establecen como objetivos generales:

- Un desarrollo socio-económico equilibrado y compatible con la protección y mejora del medioambiente;
- Una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ambiental de los espacios urbanos del municipio;
- La garantía de acceso de los ciudadanos a una vivienda digna y adecuada;
- La protección de los espacios abiertos del municipio de cualquier uso que pueda alterar sus valores ecológicos y paisajísticos.

Además de incorporar y adaptarse a la planificación vigente supramunicipal y sectorial (accesibilidad universal, igualdad de género, movilidad,...), el establecimiento de las NNSS 2015 pretende dar respuesta, tal y como en ellas se dispone, a la necesidad de:

- Una **estructura urbana consolidada**, que requiere delimitar el suelo urbano y su crecimiento mediante índices de capacidad de población, siendo prioritarias las actuaciones de gestión urbanística por encima de la expansión física de la ciudad;
- Una **ordenación racional de los núcleos turísticos** que permita mantener la oferta turística en el umbral adecuado para constituir un destino viable y sostenible;
- Una apuesta por los **sistemas generales** y los **equipamientos de uso comunitario**;
- Una mejora de las **redes de comunicación** y continuación de las **infraestructuras públicas**;
- Una protección y conservación del **suelo rústico**, la **actividad agropecuaria** y el **paisaje**;
- Una protección, conservación y recuperación de **recursos naturales**, el paisaje natural, rural y urbano y del patrimonio histórico artístico;
- Una **utilización racional de los recursos** (agua, energía eléctrica, residuos, etc.);

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 1059

- Una mejora de la **calidad urbana y residencial** mediante la creación de zonas peatonales y la rehabilitación de edificaciones tradicionales;
- Una **dotación de suelo en reserva** destinado a viviendas en régimen de protección pública;
- Una **ordenación de las actividades** comerciales y la mejora de la oferta de servicios en los núcleos turísticos;
- Una prohibición de las actividades molestas y **control de ruidos**;
- Una constitución de **patrimonio público de suelo** para actuaciones públicas, facilitando la ejecución del planeamiento.

En base a estos principios generales, algunas de las innovaciones más significativas que incorporan son el mantenimiento e incremento del sistema general de **espacios libres públicos**, principalmente concentrado en S'Atalaia y Ses Variades (gran parte del cual se destinará a espacio público) (Ver Apartado *b. Diagnóstico Cuantitativo, Espacios públicos existentes y previstos en las NNSS 2015*).

Sant Antoni: un municipio territorialmente heterogéneo

El municipio de Sant Antoni se extiende en una superficie de 126,87 km^2 y comprende una amplia heterogeneidad territorial, entre suelo urbano, suelo rural, suelo litoral y los islotes de Ses Margalides y Cala Salada. En términos administrativos, Sant Antoni se organiza en cuatro núcleos tradicionales o pueblos, que corresponden a la antigua demarcación de parroquias: el propio Sant Antoni de Portmany, Sant Rafael de Forca (o de sa Creu), Sant Mateu d'Albarca y Santa Agnès de Corona y en dos nucleos autónomos, Forada-Buscatells y Ses Païsses – Can Bonet. Además, existe otra subdivisión inferior en vendas (Ver Apartado *b. Diagnóstico Cuantitativo, Sant Antoni: organización administrativa).*

Es fundamental tener en cuenta esta **heterogeneidad territorial** con el fin de **establecer estrategias urbanísticas adaptadas al territorio** y garantizar la **movilidad interna** y **accesibilidad equitativa** a **servicios** y **equipamientos** por parte de todos los

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 292 de 1059

ciudadanos. Asimismo, esta riqueza territorial supone un importante **potencial** para **diversificar la oferta turística** hacia nuevas formas más sostenibles con el entorno (p.e. agroturismo, ecoturismo, turismo cultural, etc.).

Una configuración urbana y peri-urbana con distintas zonas funcionales y características específicas

Dentro del núcleo de Sant Antoni existen **seis zonas funcionales** claramente delimitadas que presentan unas **dinámicas urbanas propias**:

1. **El Frente marítimo**: el frente marítimo se divide en cuatro zonas (la zona Puesta del Sol, la del Puerto, la zona de restauración y la de discotecas), y constituye uno de los espacios más privilegiados del municipio, concentrando sus principales vectores turísticos y representando un éxito en la recuperación del acceso al mar.
2. El **Casco Antiguo**: el Casco Antiguo es una de las zonas con mayor necesidad de actuaciones urbanísticas. Siendo la Iglesia el edificio central y más emblemático de esta zona, presenta una densidad media-baja de servicios y comercios, así como una calidad baja de algunos edificios residenciales. Se debería intervenir para resolver determinados aspectos como la recuperación de espacio público.
3. El ***West End:*** el *West End,* se ubica dentro del Casco Antiguo, y se constituye como el principal núcleo de ocio nocturno de la ciudad, albergando la mayoría de bares y clubs.
4. La **zona comercial**: este espacio comparte zona con el Casco Antiguo y el West End, y concentra la mayor densidad comercial de la ciudad, establecimientos que en su mayor parte se dedican a la alimentación y en menor medida, al sector musical. Además, aquí también se registra el nivel más alto de peatonalización del municipio.
5. La **zona residencial:** la zona residencial ubicada al nordeste del municipio

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 293 de 1059
[redacted]

registra niveles positivos de calidad urbana.

6. ***Ses Variades*:** *Ses Variades* es un espacio no urbanizado de importante magnitud situado en pleno núcleo antiguo y lindante con la zona residencial y turística.

La mejora de la imagen urbana: un elemento imprescindible para Sant Antoni

Sant Antoni presenta cierto estado de degradación en su morfología e imagen urbana, el cual puede ser atribuido a diversos factores como:

a. La necesidad de disponer de **instrumentos de planificación urbana actualizados** conforme a la realidad actual;
b. La urgencia de contar con una **implementación práctica** de Planes y Programas como el *Plan Especial de Reforma Interior del Casco Urbano* o el *Plan de Excelencia Turística;*
c. La **presión turística** que soporta el municipio, fuertemente concentrada en un espacio breve de tiempo;
d. Los **comportamientos incívicos** asociados a dinámicas como la gran afluencia de visitantes atraídos por el ocio nocturno;
e. **El progresivo abandono del Casco Urbano** por parte de la población autóctona hacia zonas más periféricas y modernas, y su posterior ocupación por clases bajas-medias sin recursos para su acondicionamiento y rehabilitación (Ver Apartado *b. Diagnóstico Cuantitativo, Estado de los edificios en Sant Antoni 2011).*

Estos factores, junto con otros elementos como los bajos índices de rehabilitación de edificios (especialmente residenciales) y la degradación del espacio público, apuntan a la necesidad de llevar a cabo **medidas de regeneración, esponjamiento y reforma urbana.**

Las zonas que principalmente se están viendo afectadas son el **Centro Histórico** y el **West End**. Ambos presentan un bajo grado de mantenimiento en sus calles y plazas,

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 294 de 1059
[redacted]

un elevado nivel de degradación en los espacios públicos y privados, y una serie de aspectos deficientes de urbanización (pavimentación, iluminación, señalización o dotación de servicios) (Govern Balear 1998).

En el caso del **West End,** las problemáticas traspasan el límite puramente urbano, requiriendo medidas de actuación integrales que incidan:

- en su dimensión social (p.e. mediante el fomento de la integración social y la interculturalidad);
- en su dimensión económica (p.e. a través de programas de formación y capacitación para incrementar la empleabilidad de la zona);
- y en su dimensión estrictamente urbana (p.e. por medio de la mejora del espacio público, etc.).

Asimismo, estas actuaciones deben concentrar sus esfuerzos en solventar los conflictos sociales y territoriales motivados por la **diversidad de usos** de la zona. En este sentido, la concentración de bares y clubes de ocio nocturno ha generado disputas por el exceso de ruido, los comportamientos y prácticas al margen de la normativa y legislación (p.e. venta de alcohol durante las 24 horas, consumo de drogas, prostitución, etc.) o la generación de residuos y suciedad, etc.

Ses Variades: una oportunidad para impulsar un modelo urbano sostenible y compatible con el paisaje y la disposición territorial actual

Ses Variades es un espacio sin urbanizar de gran superficie que ha sido foco de conflicto durante años. Las oportunidades que ofrece, al ser colindante con uno de los activos turísticos más codiciados del municipio como es la puesta de sol, ha generado que existan diversas visiones sobre cuál podría ser su uso potencial (p.e.: creación de una nueva centralidad urbana, generación de espacio público, implantación de un campo de golf y apartamentos privados, etc.).

Tanto la propiedad del territorio, como la clasificación del suelo y las distintas concepciones por parte de los niveles administrativos con competencia directa, han

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 295 de 1059
[redacted]

propiciado que a día de hoy el terreno siga sin urbanizar. Además, buena parte de la ciudadanía y actores territoriales de Sant Antoni se han opuesto a la urbanización de Ses Variades.

Con el fin de responder a las demandas ciudadanas y clarificar esta situación, las **NNSS** del **2015** han definido la mayor parte de su uso como **sistema general de espacio libre público y equipamientos de tipo docente y municipal diverso** (65.219 m^2 de los 87.260 m^2 totales).

Sant Antoni: un municipio eminentemente residencial

La especialización turística de Sant Antoni ha contribuido a su **tercerización** mediante la creación de comercios y servicios destinados al turista. No obstante, la estacionalidad del modelo turístico del municipio contribuye a que muchos de estos negocios cierren durante la temporada baja (de octubre a mayo), caracterizando a Sant Antoni como un municipio principalmente residencial.

Del conjunto de edificios de Sant Antoni, el 99% lo constituyen **viviendas** (IBESTAT 2011). Dentro de éstas, las viviendas principales suponen el 78% de las viviendas totales (sobre un conjunto de 10.098), representando las secundarias el 9% y las vacías el 13% (Ver Apartado *b. Diagnóstico Cuantitativo, Viviendas familiares por uso (2011).*

Este hecho pone de manifiesto dos desafíos importantes:

a. Por un lado, la necesidad de **dinamizar y crear oportunidades económicas** que fomenten la **autocontención** de Sant Antoni, evitando así el incremento de los flujos laborales y comerciales a Ibiza;

b. Por otro lado, y dada la elevada necesidad de viviendas para alquiler residencial, debe fomentarse el **uso de las viviendas vacías**, con el fin de fomentar una mayor **cohesión social** del territorio, evitar su degradación, ocupación ilegal o su posible uso como apartamentos turísticos informales.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 296 de 1059
[redacted]

Diagnóstico cuantitativo

A partir de los datos disponibles para el ámbito que aquí se está describiendo, a continuación se presenta un diagnóstico cuantitativo sobre algunas de las principales variables que acompañan y explican al estado de situación anteriormente expuesto:

Organización administrativa

Morfología urbana

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29/ de 1059

[redacted]

Organización administrativa

Pueblo / Núcleo	*Vendas*
Sant Antoni de Portmany	1 Sa Raval 2 Es Pla 3 Sa Vorera 4 Buscatell 5 Forada 6 Es Bessons 7 Es Macians 8 Es Bernats
Sant Rafael de Forca	9 Forca 10 Sa Creu 11. Sa bassa Roja 12. Es Fornàs
Sant Mateu d'Albarca	13. Albarca 14. Bosora 15 Sa Noguera 16. Cas Turs 17. Es Racó d'Alcalá 18. Can Miquel Cires 19. Benimaimó
Santa Agnès de Corona	20. Pla de Corona 21. Sant Gelabert 22. Ses Rotes

FUENTE: Elaboración propia a partir de Excm. Ajuntament de Sant Antoni de Portmany. (2015). *Normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Sant Antoni de Portmany. Memoria informativa y justificativa. Documento de aprobación provisional.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

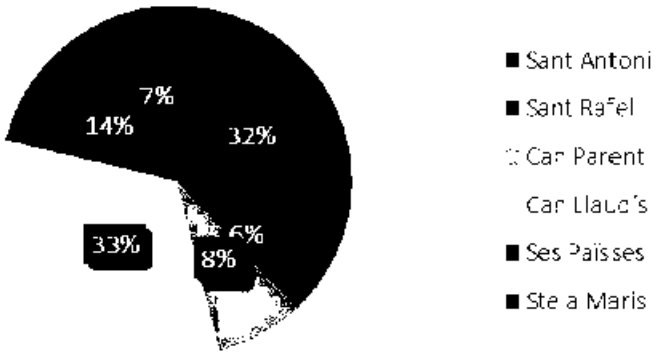
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 298 de 1059

Morfología urbana

Espacios públicos

Una de las apuestas de las NNSS 2015 es el **incremento** de los **espacios libres públicos** y su **distribución equitativa** en el conjunto del territorio de Sant Antoni.

Espacios libres públicos existentes y previstos por las NNSS 2015 (m2)

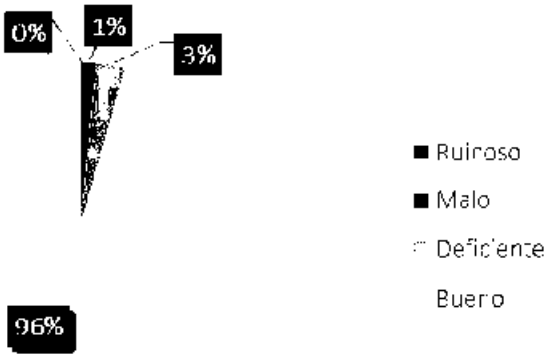


FUENTE: Elaboración propia a partir de Excm. Ajuntament de Sant Antoni de Portmany. (2015). *Normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Sant Antoni de Portmany. Memoria informativa y justificativa Documento de aprobación provisional.*

Estado de conservación de edificios

La mayor parte de los edificios de Sant Antoni presentan un estado de conservación bueno (4.102 de un total de 4.293). Sin embargo, de los 184 edificios en mal estado o deficiente, el 72% se concentra en 5 de las 12 secciones censales del municipio.

Estado de los edificios en Sant Antoni (2011)



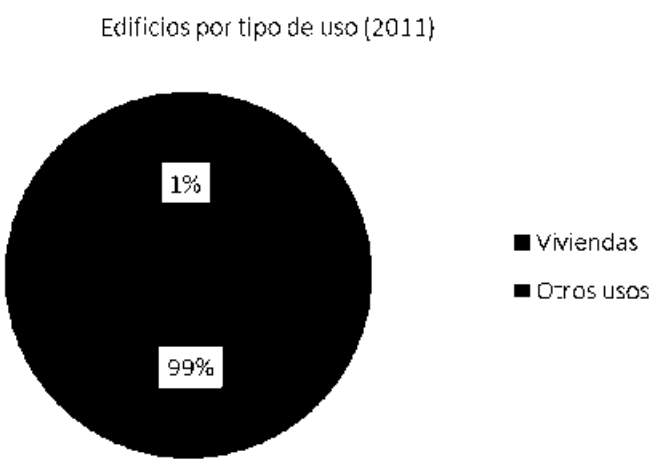
FUENTE: Elaboración propia a partir de Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 299 de 1059

Edificios: tipos de uso

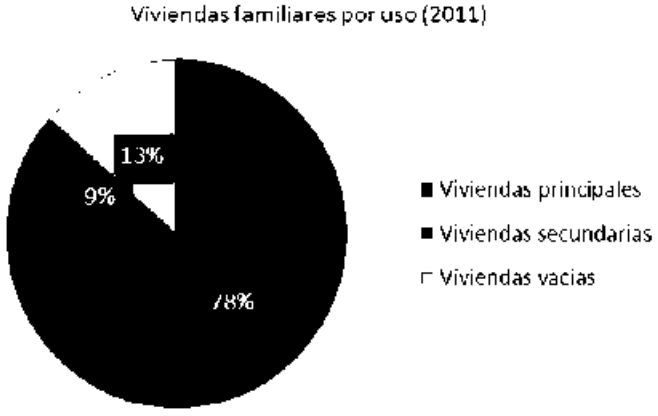
El uso predominante de los edificios de Sant Antoni es **residencial**, ya que el 99% está constituido por viviendas. Este hecho podría llegar a suponer un reto por el riesgo a convertirse en una ciudad mono funcional de carácter residencial. Por ello, la dinamización económica y la creación de oportunidades laborales constituye un objetivo clave para preservar la autocontención de Sant Antoni.



FUENTE: Elaboración propia a partir de Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

Uso de viviendas familiares

Con un peso del 78% respecto al total de viviendas, las **viviendas principales** son el tipo de uso más extendido. En este ámbito, existe una proporción de viviendas vacías superior al 10%, lo que podría suponer un desafío en un futuro próximo, poniendo en riesgo la cohesión social del municipio y favoreciendo dinámicas como su uso en calidad de apartamentos turísticos informales



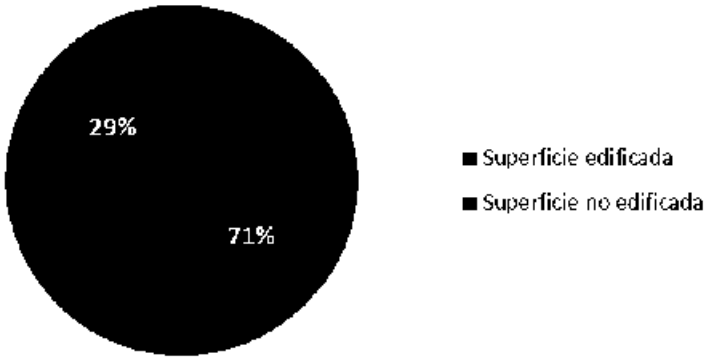
FUENTE: Elaboración propia a partir de Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3/60 de 1059
[redacted]

Nivel de edificación

Más de la mitad del suelo urbanizable de Sant Antoni se encuentra edificado.

Reparición de superficie por tipo
Sant Antoni 2014

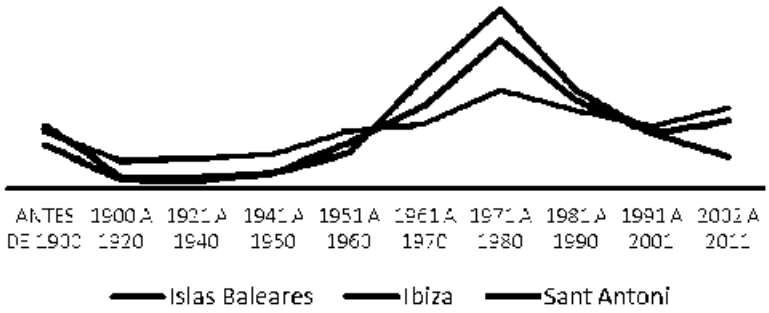


FUENTE: Elaboración propia a partir de Institut d'Estadistica de les Illes Balears (IBESTAT)

Construcción de edificios

Desde el año 2001, Sant Antoni experimenta una evolución negativa en la construcción de edificios respecto a Ibiza y las Islas Baleares, pudiendo representar un síntoma del agotamiento del modelo turístico del municipio o un efecto más pronunciado de la crisis económica.

Evolución de la construcción de edificios (antes de 1900 - 2011)



FUENTE: Elaboración propia a partir de Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

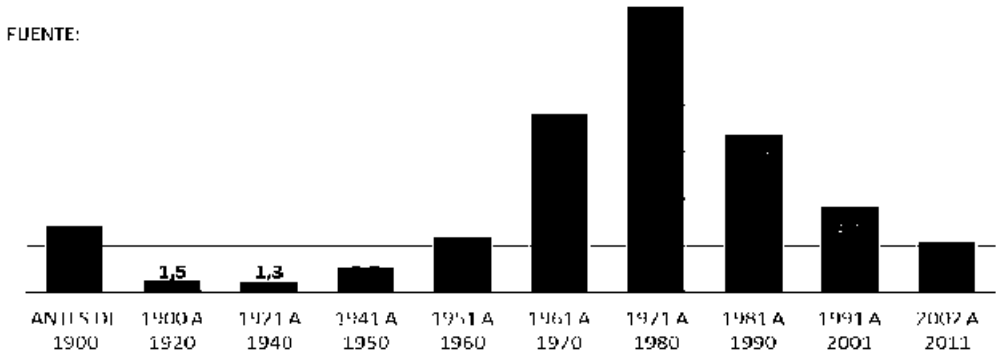
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 1059

Antigüedad de los edificios construidos

La mayor parte de edificios de Sant Antoni fueron construidos durante la década de los 70. Sin embargo, la importante proporción de edificios construidos antes de 1900 tiene implicaciones directas en términos de rehabilitación y reforma.

Año de construcción de los edificios de Sant Antoni (Antes de 1900 2011)



Elaboración propia a partir de Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

Superficie no edificada

Entre 2006 y 2014, el porcentaje de superficie edificada en Sant Antoni ha aumentado en 7,4 puntos, pasando del 63,7% al 71,1% respecto a la superficie total. En consecuencia, la superficie no edificada se ha reducido de un 36,3% a un 28,9%, si bien el ritmo de construcción de edificios ha experimentado una ralentización respecto a años anteriores. Por su parte, los espacios rurales de Sant Antoni constituyen un importante activo natural, paisajístico y turístico que deben ser preservados, siguiendo las directrices de las NNSS 2015.

Evolución del porcentaje de superficie edificada y no edificada en Sant Antoni



FUENTE: Elaboración propia a partir de Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3/2 de 1059

Retos y desafíos

De acuerdo al diagnóstico cualitativo y cuantitativo previo, los principales puntos sobre los que se han de concentrar esfuerzos y focalizar las líneas de trabajo para el presente ámbito son:

Desarrollar **instrumentos de planificación urbana** y aprobar las NNSS 2015 o el PGOU, permitiendo el establecimiento de una normativa y regulación a la cual debe ceñirse Sant Antoni, así como garantizar su posterior implementación y cumplimiento.

Acometer medidas de **regeneración**, **reforma**, **mejora** y **recuperación** de la **imagen urbana** y el **espacio público** de Sant Antoni.

Frenar el proceso de degradación en el que está inmerso el Casco Antiguo mediante la **regeneración** y **reforma urbana**, así como a través de la implementación de **políticas de carácter transversal** (p.e. fomento de la multiculturalidad, integración social, tejido comercial, etc.).

Llevar a cabo medidas de **planificación urbana integral** que incrementen la **calidad urbana** del West End, a la vez que actúen sobre los principales conflictos ubicados en la zona (ocio nocturno, generación de residuos, consumo de drogas, etc.).

Fomentar la **diversidad de usos y funciones urbanas**, haciendo de Sant Antoni una ciudad con una elevada riqueza de capital económico, social y biológico, que evite el riesgo de convertirse en *ciudad dormitorio.*

Impulsar la **participación** e **implicación ciudadana** en los **procesos de transformación urbanística**, evitando así la generación de conflictos urbanos y fomentando un mayor sentido de apropiación y sentimiento de pertenencia hacia Sant Antoni.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3/3 de 1059

Aprovechar la oportunidad que supone **Ses Variades** para impulsar un **modelo urbano sostenible**, compatible con el paisaje y la disposición territorial actual.

Equilibrar territorialmente las funciones residenciales y turísticas, evitando la mono-funcionalidad y presión actual, muy concentrada en determinadas zonas.

Incrementar y mejorar el **control urbanístico** para asegurar el cumplimiento de la normativa y la protección de aquellos suelos que así lo requieran.

Desarrollar e implementar una **planificación** en coherencia con la **heterogeneidad territorial** que conforma Sant Antoni, basada principalmente en la coexistencia de zonas rurales y urbanas.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

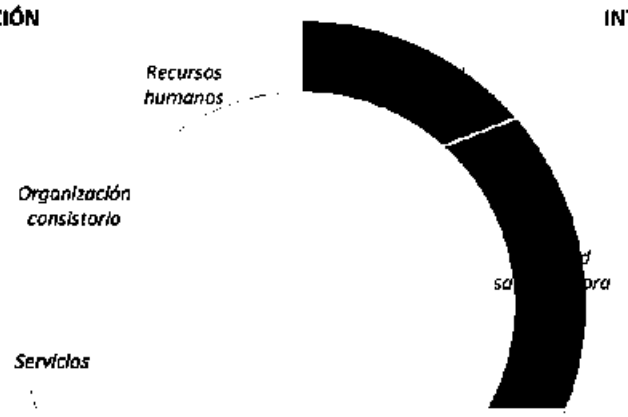
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3/4 de 1059

Área de trabajo 3:
Gobernación, Interior y Protección civil

Para el área de Gobernación, Interior y Protección civil, las grandes categorías competenciales están relacionadas con la organización interna del consistorio (estructura y necesidades de recursos humanos, servicios jurídicos,...), y la seguridad ciudadana y cuerpos implicados (policía local, protección civil, bomberos). Recogiendo lo dispuesto por el Boletín Oficial de las Islas Baleares (2015: 36624-36625), los ámbitos de intervención asociados a esta área son:

Ámbito competencial	Principales líneas de trabajo

GOBERNACIÓN **INTERIOR**



GOBERNACIÓN

- Recursos humanos (personal funcionario, personal laboral, personal eventual y bolsas de contrataciones temporales).
- Padrón y Estadística.
- Organización interna del ayuntamiento
- Secretaría y servicios jurídicos

INTERIOR

- Policía local, tránsito, seguridad ciudadana.
- Potestad sancionadora (cumplimiento de la legalidad vigente, incluido el cumplimiento de las ordenanzas municipales, menos las derivadas de la legalidad urbanística y de actividades, que corresponde a la Concejalía Delegada de Urbanismo y Actividades).

PROTECCIÓN CIVIL

- Protección civil y bomberos.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

Estado de situación

Un descenso generalizado de la criminalidad en el período 2014 - 2015

Con un total de 46 agentes y oficiales, Sant Antoni ha experimentado un declive de infracciones generalizado. Más concretamente, entre los años 2014 y2015 se ha producido un descenso de actuaciones de la policía local del 11,5%. Asimismo, y en este caso teniendo en cuenta datos de enero a diciembre para el año 2015 remitidos por la Guardia Civil, las infracciones contra personas han descendido un 22,01%, las contrarias al patrimonio un 15,24% y las penales un 13,91%.

Entrando con mayor detalle en los servicios realizados por parte de la policía, predominan las actuaciones relativas al control de personas (tanto en el 2014 -7.605- como en el 2015 -6.678-), seguido de las denuncias de circulación (2014 -5.559- y 2015 -4.874-). Aun así, y teniendo en cuenta la evolución en estos servicios, las actuaciones que han experimentado un aumento más elevado son: los traslados al médico (+277,59%), los precintos (+166,97%) y las denuncias de convivencia por prostitución (+54,55%). Por el contrario, aquellas intervenciones que han experimentado una mayor reducción en el mismo período son las diligencias contra la propiedad (-100%), las actuaciones sonómetricas (-88,89%), las denuncias de orden público (-87,10%) y las relativas a la publicidad y los tickets (-75%).

Al analizar la evolución mensual de los servicios realizados por la policía durante el año 2015, se observa cómo los meses de mayor afluencia turística (junio a setiembre) concentran más del 56% del conjunto de actuaciones (con 11.020 intervenciones sobre el conjunto total de 19.620 actuaciones). Tanto las identificaciones y cacheos, como las denuncias por circulación y venta ambulante o la inmovilización de vehículos, son algunos de los principales servicios que realiza la policía local en temporada alta.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3/6 de 1059

Las zonas rurales, un punto de especial interés en las actuaciones de la Policía Local y la Guardia Civil

La población rural de Sant Antoni ha manifestado una cierta preocupación en torno a la mayor vulnerabilidad a padecer actos vandálicos como los robos. Con el fin de eliminar esta sensación de inseguridad por parte de los habitantes de los pueblos y urbanizaciones dispersas en el término del municipio, se están llevando a cabo diversas iniciativas que, según fuentes de la Guardia Civil, han comportado un descenso de la delincuencia en estas zonas.

En primer lugar, se han incrementado las reuniones entre Gobernación y los vecinos rurales, incrementando así el acceso a la información y la participación de éstos. En segundo lugar, se ha dotado a la Guardia Civil de una aplicación que permite facilitar la ubicación de las viviendas. Por último, se está implementando un plan específico de protección de las zonas rurales, el cual ha presentado resultados positivos en el conjunto de la isla.

Disponibilidad de un servicio específico destinado a los turistas extranjeros

El *Plan Turismo Seguro*, impulsado por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana (Dirección General de la Policía, Ministerio del Interior), surge con los objetivos de favorecer la colaboración entre distintos niveles gubernamentales para incrementar la seguridad ciudadana en las zonas turísticas, crear un entorno más seguro al turista e incrementar la competitividad del sector turístico.

En este marco, y desde verano del 2015, Sant Antoni dispone de un ***Servicio de Atención al Turista Extranjero (SATE)***, dirigido a garantizar la asistencia a los turistas extranjeros víctimas de cualquier infracción penal. Para ello, cuenta con personal especializado en esta materia, pretendiendo mejorar la imagen externa del municipio e incrementar la eficiencia en seguridad.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30/ de 1059

Recursos humanos limitados, especialmente en temporada alta

El turismo de ocio nocturno predominante en Sant Antoni conlleva riesgos vinculados al consumo de alcohol y drogas, y comportamientos violentos, muy concentrados en determinados meses del año. Este hecho, junto con la **falta de recursos humanos destinados a la seguridad del municipio**, ha ocasionado que la policía tenga que exceder las competencias que tiene atribuidas (control del tráfico y cumplimiento de las ordenanzas), y llevar a cabo tareas de seguridad ciudadana.

Por otro lado, la **percepción generalizada del *"todo vale"*** se está arraigando más allá de los propios turistas, habiéndose trasladado a los comportamientos de la juventud local y dificultando aún más las actuaciones vinculadas a la **protección civil** del municipio. Por todo ello, resulta fundamental orientar el trabajo hacia **estrategias de prevención**, fomentando comportamientos adecuados y un tipo de ocio más responsable.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3/8 de 1059

Diagnóstico cuantitativo

A partir de los datos disponibles para el ámbito que aquí se está describiendo, a continuación se presenta un diagnóstico cuantitativo sobre algunas de las principales variables que acompañan y explican al estado de situación anteriormente expuesto:

Servicios realizados por la Policía Local

Servicios realizados por la Guardia Civil

Asistencia del SATE

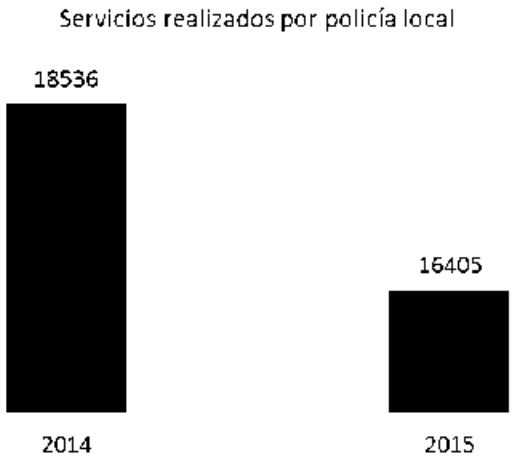
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3/9 de 1059

Servicios realizados por la Policía Local

Evolución de las actuaciones de la Policía Local (2014 – 2015)

Teniendo en cuenta el descenso experimentado en las intervenciones realizadas por la policía local (-11,5%) en el período 2014 – 2015, puede afirmarse que Sant Antoni está iniciando una tendencia positiva en el ámbito de la seguridad.



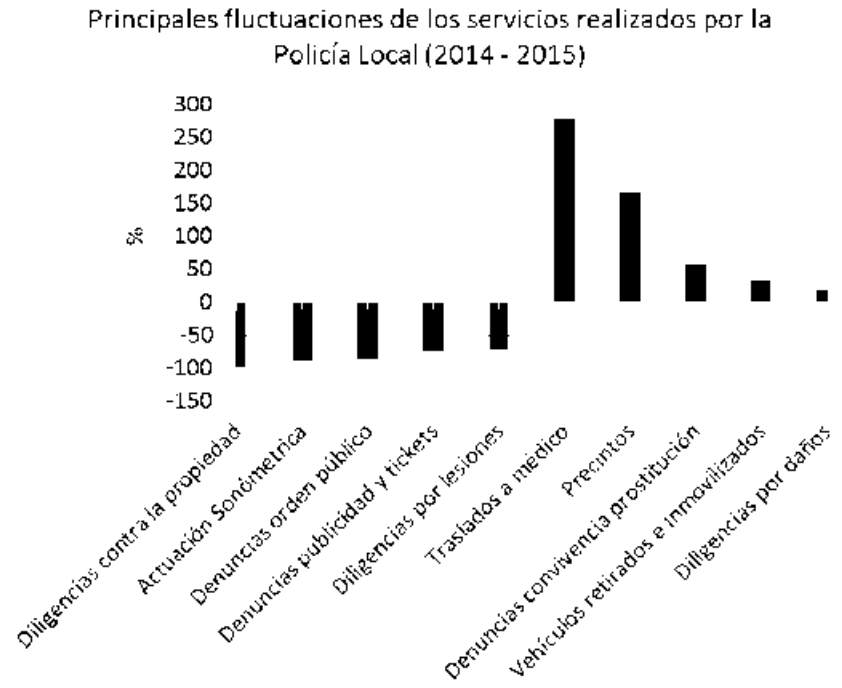
FUENTE: Estadísticas de la Policía Local facilitadas por Concejalía de Gobernación y Protección Civil.

Evolución de los servicios realizados por la policía local (2014 – 2015)

Entre los años 2014 y 2015, determinados servicios realizados por la policía local han experimentado una evolución creciente, mientras que otras actuaciones policiales han disminuido. En el grupo de los primeros se encuentran los traslados al médico, precintos, denuncias de convivencia por prostitución, vehículos retirados e inmovilizados o diligencias por daños. De lo contrario, aquellas áreas donde se ha mostrado un mejor desempeño son: diligencias contra la propiedad, actuaciones sonómetricas, denuncias de orden público, denuncias de publicidad y tickets o diligencias por lesiones.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

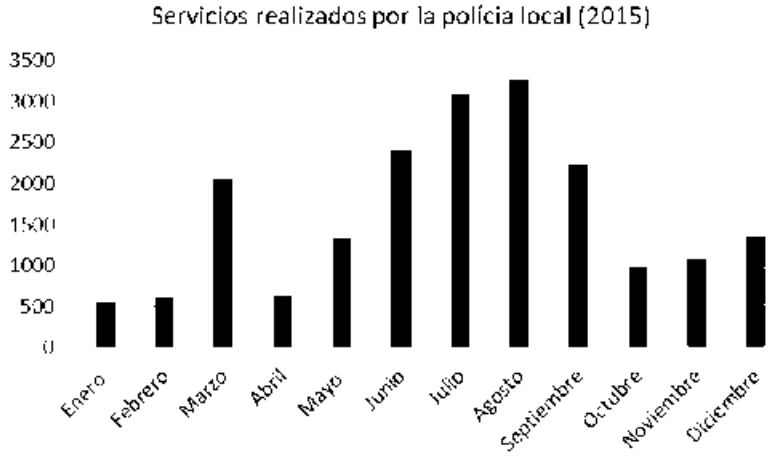
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



FUENTE: Estadísticas de la Policía Local facilitadas por Concejalía de Gobernación y Protección Civil.

Evolución mensual de los servicios realizados por la policía local (2015)

La afluencia de visitantes en los meses de temporada alta (junio a septiembre) incrementa las infracciones y con ello, los servicios realizados por la policía local. Concretamente, en estos 4 meses se llevan a cabo el 56% de las actuaciones totales realizadas durante el año, lo que conlleva la necesidad de acometer medidas específicas como el fortalecimiento de los cuerpos de seguridad durante los meses estivales.



FUENTE: Estadísticas de la Policía Local facilitadas por Concejalía de Gobernación y Protección Civil.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 1059
[redacted]

Servicios realizados por la Guardia Civil

Las estadísticas remitidas por la Guardia Civil también muestran un descenso de la criminalidad

Los datos de la Guardia Civil reflejan la misma tendencia explicada previamente, apuntando a que, siguiendo datos del año 2015, las infracciones contra personas se han reducido en un 22,01%, las faltas contra el patrimonio en un 15,24% y las faltas penales en un 13,91%.



FUENTE: Estadísticas de la Guardia Civil facilitadas por Concejalía de Gobernación y Protección Civil.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 312 de 1059

Asistencia del SATE

Aunque es pronto para evaluar los resultados del SATE (hace solo un año desde su implementación), el cuartel de Sant Antoni ha registrado unos altos niveles de asistencia (754 personas) de 33 nacionalidades, resultando superior a los casos registrados en la oficina de Platja de'n Bossa, la cual ha atendido a 273 personas de un total 35 nacionalidades.

SATE Sant Antoni

[redacted]

FUENTE: Elaboración propia a partir de datos de **El Mundo**. (10 de octubre de 2015). *Lo delincuencia se reduce un 36% en Ibiza y Formentera en los últimos dos años.* Obtenido en: http://www.elmundo.es/baleares/2015/10/12/561bd603ca47417b7d8b4574.html

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 313 de 1059

[redacted]

Retos y desafíos

De acuerdo al diagnóstico cualitativo y cuantitativo previo, los principales puntos sobre los que se han de concentrar esfuerzos y focalizar las líneas de trabajo para el presente ámbito son:

Mejorar y divulgar la **obtención de datos en materia de seguridad y criminalidad**

Difundir y promocionar el **Servicio de Atención al Turista Extranjero** para minimizar los delitos de mayor incidencia en Sant Antoni.

Llevar a cabo actuaciones centradas en la **mejora de la imagen** vinculada a la **seguridad** de Sant Antoni.

Reforzar las **dotaciones de recursos humanos** y **medios materiales** destinados a la seguridad de Sant Antoni, especialmente en temporada alta.

Llevar a cabo **campañas de prevención del delito**, con dos públicos objetivo: **turistas** y **jóvenes locales.**

Mejorar la **coordinación y colaboración** entre distintos cuerpos de seguridad y la Administración Local (Policía Local, Guardia Civil y Policía Nacional).

Crear medidas específicas para incrementar la seguridad y difundir su percepción, con especial atención en las **zonas rurales.**

Continuar trabajando en la **reducción de las infracciones**, especialmente en las asociadas a los servicios policiales que más han aumentado en los últimos años.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 314 de 1059

Área de trabajo 4:

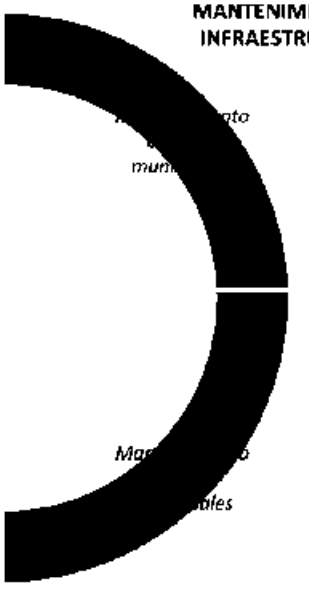
Obras, Mantemiento de infraestructuras

En el caso del área de Obras y Mantenimiento de infraestructuras[2], las dos líneas principales de actuación son, como su propio nombre indica, el mantenimiento de edificios e instalaciones municipales, y el trabajo de la brigada de obras.

Ámbito competencial

OBRAS

MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS



Principales líneas de trabajo

OBRAS

- Brigada de obras

MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS

- Mantenimiento y obras en edificios e instalaciones municipales.
- Mantenimiento de la vía pública.

[2] Esta Concejalia también es competente de los cementerios y servicios funerarios.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 1059

Estado de situación

Dificultades en el mantenimiento de las infraestructuras

Existen determinadas obras e infraestructuras en el municipio de Sant Antoni que presentan cierto nivel de degradación. Una de las causas de esta situación sería la tendencia seguida en los últimos años de priorizar la construcción de obras nuevas y con fuerte impacto visual, en detrimento de las tareas básicas y regulares de **mantenimiento** y **mejora** de las **infraestructuras existentes.** Por otro lado, se percibe una falta de personal dedicada a estas tareas, ya que la brigada asignada también es la responsable de otros temas como la organización de fiestas y eventos.

La estacionalidad del turismo: un elemento de presión sobre las infraestructuras

La concentración de los **flujos turísticos** en cuatro meses (Junio, Julio, Agosto y Septiembre) conlleva un aumento significativo de la población en temporada alta, lo que ejerce una importante **presión sobre las infraestructuras del municipio** (carreteras, infraestructuras de gestión de los residuos...). Aumentar la capacidad de estas instalaciones de manera permanente y definitiva no puede ser una solución, dada que se traduciría en un sobre-costo para la población local y en dificultades de mantenimiento a largo plazo. Por ello, y de manera paralela a las medidas que se emprendan para limitar la estacionalidad y desarrollar un turismo que se extienda durante todo el año, se han de emprender medidas puntuales, innovadoras y lo suficientemente flexibles a la **variabilidad del flujo de población** que acoge el municipio.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 316 de 1059

Diagnóstico cuantitativo

Esta área de trabajo confluye en múltiples ámbitos de intervención con el Área de Equipamientos municipales e Infraestructuras (ver punto 3.7). Al operar de manera conjunta ambas, y en base a los datos existentes con respecto a sus respectivas actuaciones, este diagnóstico se encuentra contenido en la misma sección (*b. Diagnóstico cuantitativo)* del apartado *3.7. Área de Equipamientos municipales e Infraestructuras* (ver página 108).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 1059

Retos y desafíos

De acuerdo al diagnóstico cualitativo y cuantitativo previo, los principales puntos sobre los que se han de concentrar esfuerzos y focalizar las líneas de trabajo para el presente ámbito son:

Llevar a cabo una **planificación de las infraestructuras** capaz de absorber la variabilidad demográfica y el comportamiento de la demanda del municipio.

Impulsar las actividades de mantenimiento y garantizar con ello un estado correcto de las instalaciones que permita desarrollar una **gestión a largo plazo del equipamiento municipal.**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

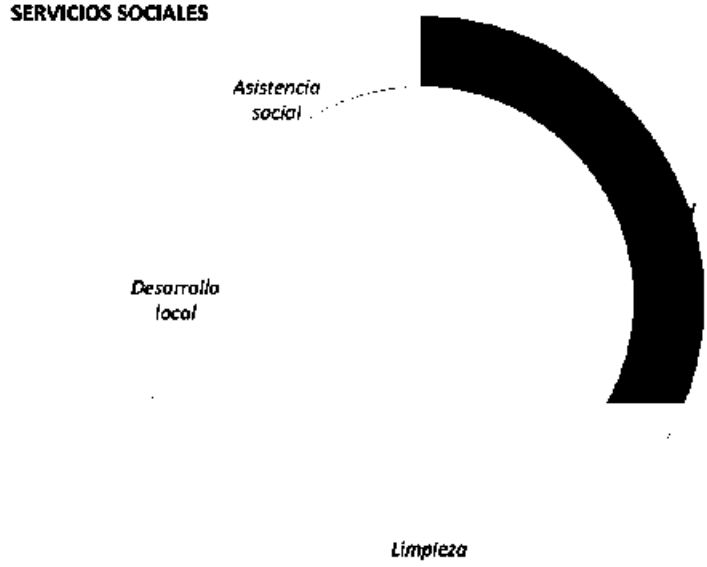
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 318 de 1059

Área de trabajo 5:

Servicios Sociales, Sanidad y Limpieza de Edificios Públicos

Esta área centra su actuación en dos grandes bloques: por un lado, los servicios sociales y bienestar social, y por otro, la asistencia sanitaria. Tal y como se especifica en la atribución normativa de sus competencias (Boletín Oficial de las Islas Baleares 2015: 36625), las líneas principales de intervención son:

Ámbito competencial	Principales líneas de trabajo



SERVICIOS SOCIALES

- Servicios sociales y bienestar social (atención a las personas, servicios sociales públicos de asistencia primaria: mayores, inmigrantes, reinserción social, menores, trabajo social, etc.).
- Formación, trabajo y desarrollo local.

SANIDAD

- Sanidad.

LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS

- Control de personal de limpieza y bedeles.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 319 de 1059

Estado de situación

Una oferta de ocio nocturno que favorece comportamientos de riesgo

La vida nocturna es uno de los principales motivos por el que los turistas eligen Sant Antoni como destino de sus vacaciones. En efecto, la encuesta realizada por la consultoría *Intelligent Coast* en Agosto 2009 revela que las *fiestas y las discotecas* son el principal motivo de viaje, con casi un 20% de los 250 turistas entrevistados (un 18,8% términos exactos). Si bien este fenómeno no tendría por qué ser *a priori* un problema, la oferta y el formato de los lugares de ocio nocturno (bares, clubs y tiendas de venta de alcohol abiertas 24 horas) han generado un importante reto como son los **conflictos y riesgos socio-sanitarios.**

El tipo de oferta nocturna existente hoy en día en el casco urbano de Sant Antoni atrae a un **nicho de mercado** predispuesto a llevar a cabo **prácticas excesivas** relacionados con el consumo de drogas y comportamientos violentos. Las zonas con mayor vulnerabilidad a este tipo de riesgos son el West End, debido a la concentración de bares y clubes, la Carpa de Passeig de ses Fonts, el aparcamiento del hotel Piscis Park y el Centro de Salud.

Los turistas y trabajadores temporales extranjeros: dos colectivos especialmente vulnerables a los riesgos socio-sanitarios

Los meses de mayor afluencia turística (junio, julio, agosto y septiembre) también son, lógicamente, aquellos períodos en los que Sant Antoni recibe un mayor número de trabajadores temporales extranjeros. En concreto, y teniendo en cuenta los datos mensuales para 2015, esta cifra alcanza el 42% del total de empleados en Sant Antoni durante estos meses (UE-28 y extracomunitarios), mientras que para el resto de meses se estableció un promedio del 31% (CAIB 2015).

Esta situación debe ser tenida en cuenta ya que, siguiendo determinados estudios

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 1059
[redacted]

realizados al respecto en Ibiza y Sant Antoni, existen una serie de riesgos sanitarios y sociales con mayor incidencia en turistas y trabajadores temporales extranjeros. Estos trabajadores, además de experimentar una elevada presión derivada de sectores con una alta competitividad, jornadas laborales excesivas o salarios insuficientes, se emplean en entornos con fácil acceso a las drogas.

El desconocimiento por parte de estos colectivos sobre el sistema de salud existente, y la poca voluntad para interrumpir las actividades de ocio constituyen importantes peligros. En consecuencia, se requiere de una ayuda sanitaria específica destinada a prevenir, proteger y aconsejar a estos sectores específicos de la población en temporada alta (Hughes et al. 2008; Kelly et al. 2014).

La juventud local: una población especialmente expuesta a padecer los riesgos socio-sanitarios

El posicionamiento de Sant Antoni como núcleo de ocio nocturno de la Isla, y la tendencia a mimetizar los comportamientos de los turistas observados en temporada alta, hace que los jóvenes de Sant Antoni y de municipios aledaños estén expuestos a **riesgos** relativos al **consumo de alcohol, drogas y comportamientos violentos.** Este hecho ha generado que los servicios sanitarios deban intervenir regularmente en situaciones de intoxicaciones etílicas y peleas, en las que en ocasiones se han visto envueltos menores de edad.

La progresiva toma de conciencia sobre esta realidad se ha de traducir en la consolidación de repuestas colectivas en términos de **prevención** y **protección** de esta población. En este sentido, la campaña *"Un altre oci"*, impulsada por *l'Espai Jove* del Ayuntamiento de Sant Antoni, ha surgido para fomentar nuevas actividades de ocio dirigidas a los jóvenes del municipio, diversificando la oferta disponible para este sector de la población, y contraponiéndola al tradicional ocio nocturno (p.e. talleres de cocina y repostería, semana del deporte, semana del cine, etc.).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 1059

Surgimiento de tensiones con respecto al cumplimiento de la normativa de cierre de los clubs y bares del municipio

El horario de cierre de los clubes y bares de Sant Antoni ha generado conflictos y divergencias. Hasta el momento, las sanciones por no cumplimiento de la ley eran *débiles y poco disuasivas*, acompañadas por *escasos controles* (Ferrer 2015). Como respuesta, actualmente existe un compromiso por reactivar aquellos **expedientes sancionadores** asociados a los incumplimientos horarios en 2014 que se encontraban en estado de no-tramitación (ascendiendo éstos a aproximadamente 18 expedientes).

En la misma línea, se están impulsando medidas dirigidas a reforzar los **controles** e incrementar las sanciones en el caso de incumplir la legislación vigente. Además, se está trabajando en la elaboración de una ordenanza municipal que prohíba la venta de alcohol en supermercados a partir de medianoche y hasta las 8.00 de la mañana. La ordenanza, que debe todavía someterse a exposición pública, podría estar en aplicación a partir del verano de este año (2016).

Una tasa de desempleo en disminución pero el existente afecta de manera significativa a los mayores de 45 años, mujeres y población extranjera

La tasa de paro en Sant Antoni ha sido en general más elevada que la de la ciudad de Eivissa, centro económico de la Isla. En 2012, cuando se alcanzó el nivel máximo de paro, Sant Antoni registraba una tasa del 24,6% de desempleo (mientras que para la ciudad de Eivissa este dato era del 22,3%). Sin embargo, a partir de ese año y hasta el 2014, la **tasa de desempleo del municipio** ha disminuido en más de tres puntos porcentuales (hasta el 21,4%), alcanzando los niveles de la ciudad de Ibiza (Govern de les Illes Balears 2014).

El paro afecta de manera muy distinta a los diferentes segmentos de la población:

- Las **mujeres** parecen tener más dificultades que los hombres a la hora de acceder al mercado laboral, representando casi la mitad del total de parados

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 322 de 1059
[redacted]

registrados (un 46,8% para el año 2014 según datos del CAIB).

- Los **mayores de 45 años** tienen también un peso cada vez más importante dentro de los parados registrados, experimentando un incremento de 7,2 puntos porcentuales entre 2008 y 2014, y representando el 34,3% del total de parados siguiendo los últimos datos actualizados para el año 2014 (CAIB).
- Los **extranjeros residentes** también son un colectivo fuertemente afectado. En el año 2014, un 30% de los parados registrados eran extranjeros, de los cuales casi el 70% procedían de fuera de la Unión Europea (CAIB 2014).
- Los **parados de larga duración**, es decir, aquellos que están parados por un período igual o mayor a 12 meses (INE), representan un porcentaje preocupante y en creciente aumento: entre el año 2008 y 2014, han pasado del 10,9% al 23,8% sobre el total de parados en Sant Antoni (CAIB).
- Los **jóvenes menores de 25 años** son el único segmento de la población cuya representación dentro de los desempleados ha disminuido entre 2008 y 2014. Mientras que en el año 2008, un 16% de los parados son jóvenes, esta cifra ha bajado en el 2014 al 11%. No obstante, estos datos han de interpretarse con cierta cautela porque los jóvenes siguen siendo un colectivo particularmente afectado por el desempleo.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 323 de 1059

Sant Antoni, un municipio con un dinamismo poblacional estable

En los últimos diez años, la población de Sant Antoni con más de 65 años se ha quedado estable, registrando unos niveles de alrededor del **12%** sobre el total de la población. Además, el **índice de envejecimiento**, que estima el peso de los mayores de 64 años sobre los menores de 20 años de ambos sexos, registra unos niveles significativamente inferiores a los de las Islas Baleares (CAIB 2014). Por todo ello, puede decirse que actualmente Sant Antoni no afronta retos particulares en términos de dinámicas demográficas asociadas a la estructura de edad de su población. En todo caso, un análisis preliminar de la pirámide poblacional indica que esto puede convertirse en un reto próximamente.

Una población extranjera con crecientes dificultades de integración

Desde los años 60, Sant Antoni ha sido un **municipio receptor de población inmigrante**, primeramente española y a partir de finales del siglo XX - principios del siglo XXI extranjera. Así, mientras que en el año 2005 los extranjeros representaban el 17,8% de la población del municipio, para el año 2014 esta cifra se había incrementado en más de seis puntos porcentuales, alcanzando el 24% (IBESTAT 2014). Sin embargo, a partir de 2008, año para el cual se alcanza un 26,3% de población extranjera, esta tendencia de crecimiento parece invertirse. En términos de área de procedencia, la mayoría de los extranjeros proviene de la Unión Europea (41% en 2014), seguido por África (29%) y América del Sur (21%).

A día de hoy, y a la luz de estos datos, se debe trabajar en la **integración social** entre las distintas comunidades. Por un lado, la población inmigrante se está **concentrando** en el **núcleo urbano** y el **West End** debido, entre otros factores, al precio más bajo del alquiler de las viviendas en estas zonas. En paralelo, se ha producido un **flujo hacia las periferias por parte de la población autóctona**. En consecuencia, Sant Antoni vive dos fenómenos que requieren de actuaciones inminentes: la **dispersión urbana** y la **falta de integración de las comunidades inmigrantes.**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 324 de 1059

Diagnóstico cuantitativo

A partir de los datos disponibles para el ámbito que aquí se está describiendo, a continuación se presenta un diagnóstico cuantitativo sobre algunas de las principales variables que acompañan y explican al estado de situación anteriormente expuesto:

Estructura demográfica

Población foránea

Nivel de desempleo

Intervenciones de los servicios sociales

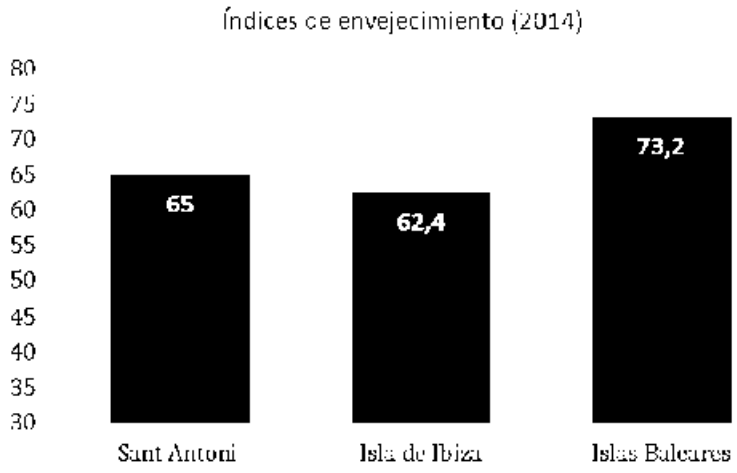
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

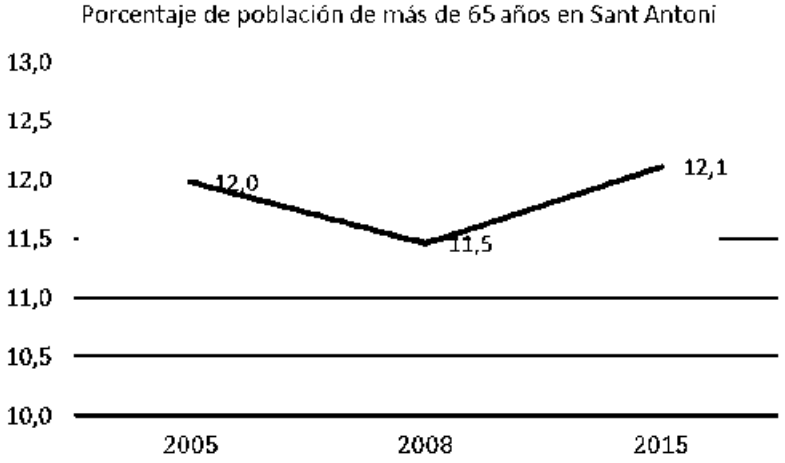
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 1059

Estructura demográfica

Una estructura demográfica por edad estable, con un índice de envejecimiento ligeramente más elevado que el insular

La estructura por edad de Sant Antoni registra un nivel de envejecimiento significativamente inferior al de las Islas Baleares. En este sentido, el peso de los mayores de 65 años se mantiene en una horquilla entre el 11 y 12% respecto al total de población. Como se apuntaba previamente, esta dimensión demográfica no representa por ahora una amenaza particular para mantener el dinamismo del mercado laboral del territorio.





FUENTE: Elaboración propia a partir de CONSELL D'EIVISSA. (2015). Estadístiques de residus 2015.

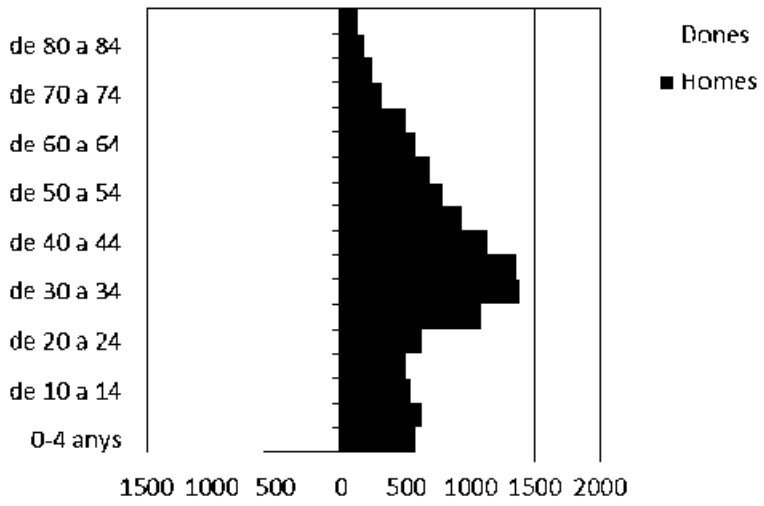
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 326 de 1059

Una pirámide de población estacionaria

La representación gráfica de la distribución por edad y sexo de la población de Sant Antoni resulta en una pirámide de población que podría clasificarse como "estacionaria" y equilibrada entre los dos sexos. Efectivamente, la base de la pirámide es mucho más estrecha que los escalones siguientes, lo que apunta a unas tasas de natalidad ciertamente bajas.

Pirámide de población de Sant Antoni (2014)



FUENTE: Anuario Estadístico Municipal. Año 2014. Govern de les Illes Balears (CAIB)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

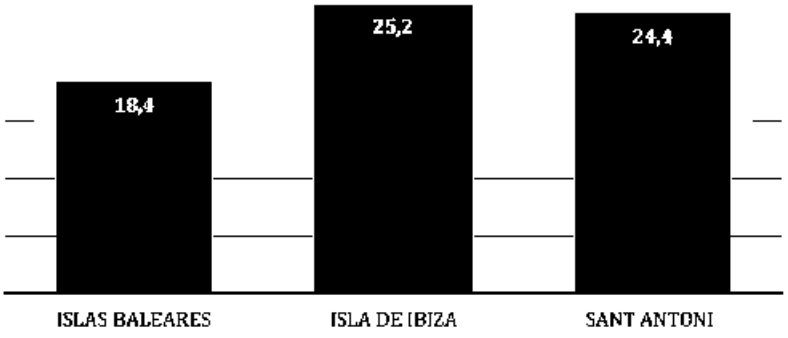
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32/ de 1059

Población foránea

Casi una cuarta parte de la población de Sant Antoni es de nacionalidad extranjera

En 2014, casi un cuarto del total de la población de Sant Antoni era extranjera (24,4%), una cifra ligeramente inferior al porcentaje de extranjeros dentro del total de la población de la isla de Ibiza.

Porcentaje de población extranjera en el total de la población en 2014



FUENTE: Elaboración propia a partir de datos del Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

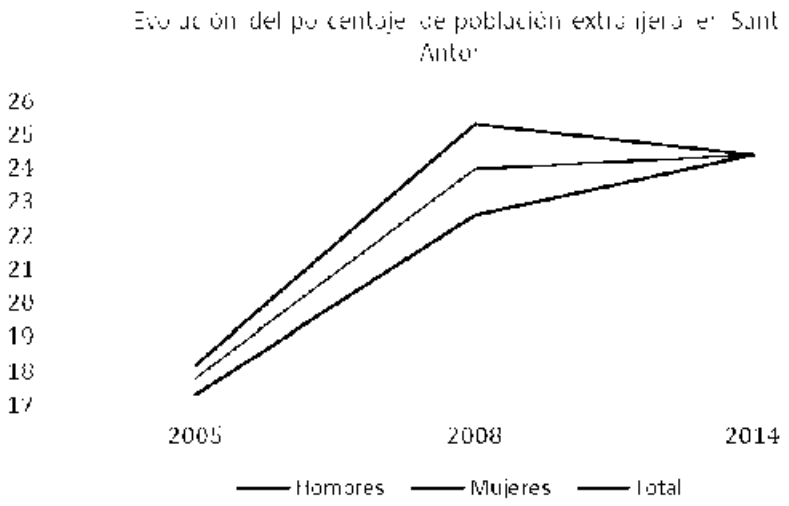
El porcentaje de población extranjera ha aumentado progresivamente entre 2005 y 2014

Entre 2005 y 2014, se observa un aumento general del porcentaje de extranjeros dentro de la población de Sant Antoni. Mientras que en el año 2005, la población extranjera representaba el 17,8% de la población, en 2015 ésta se incrementó en más de 6 puntos porcentuales, llegando a casi un cuarto del total de la población (un 24,4%).

Por otro lado, a partir de 2008, la evolución de la población extranjera experimenta comportamientos diferenciados según el sexo. Mientras el porcentaje de hombres extranjeros disminuye, pasando de 25,3% a 24,4%, el porcentaje de mujeres extranjeras aumenta de manera significativa, subiendo de 22,6% a 24,4% en el mismo período. La contracción del mercado laboral con la crisis de 2008, y la disminución de los flujos de nuevos trabajadores inmigrantes, generalmente

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted] sedelectronica.es/
Verificación: https://santantoni.
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 328 de 1059

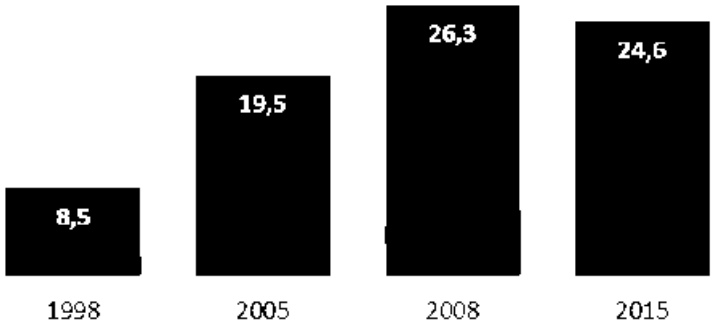
hombres, explican, al menos en parte, este fenómeno.



FUENTE: Elaboración propia a partir de datos del Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

Una población extranjera con una representación progresivamente menor dentro de la población activa

Dentro de la población activa de Sant Antoni (16-65 años), el porcentaje de extranjeros aumentó de manera significativa entre 1998 y 2015, pasando del 8,5% al 24,6%. Sin embargo, esta dinámica ha iniciado una fase de retroceso a partir de la crisis de 2008, momento en el que empiezan a reducirse las oportunidades laborales que previamente habían sido elemento de atracción de población foránea.



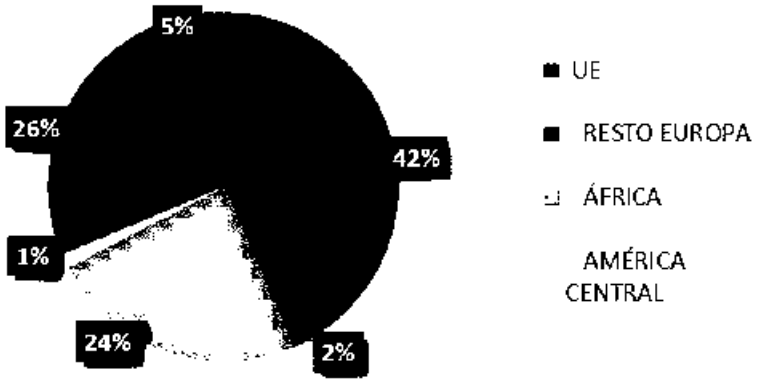
FUENTE: Elaboración propia a partir de datos del Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 329 de 1059

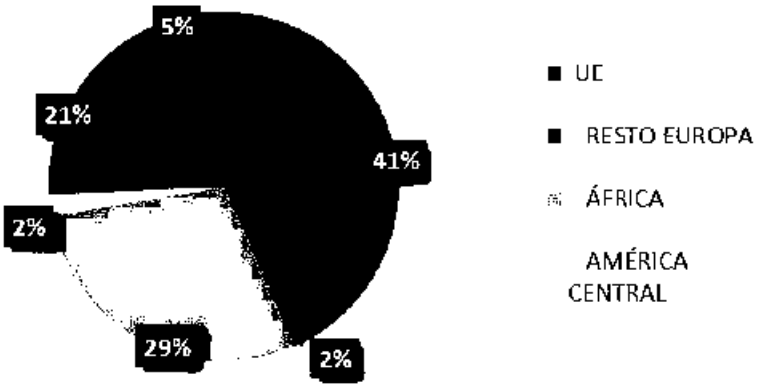
La UE, África y América del Sur: principales áreas de origen de la población inmigrante

En 2014, la Unión Europea era el área de nacionalidad del que procedía la mayor parte de población inmigrante instalada en Sant Antoni (42% de los extranjeros), seguida por África (29%) y América del Sur (21%). En comparación con 2005, es la población que proviene de África la que más ha aumentado, en contraste con la que procede de América del Sur.

Área de nacionalidad de la población extranjera en Sant Antoni en 2005



Área de nacionalidad de la población extranjera en Sant Antoni en 2014



FUENTE: Elaboración propia a partir de datos del Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

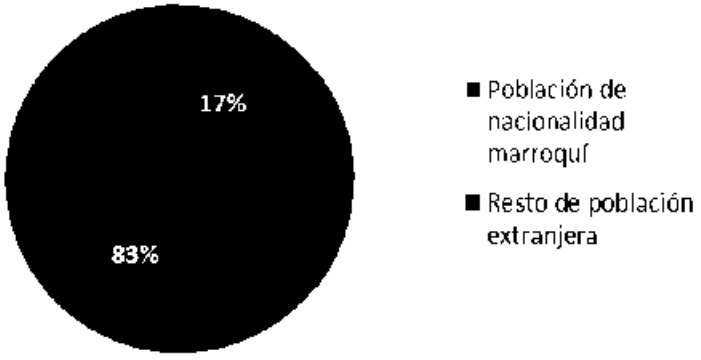
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 330 de 1059

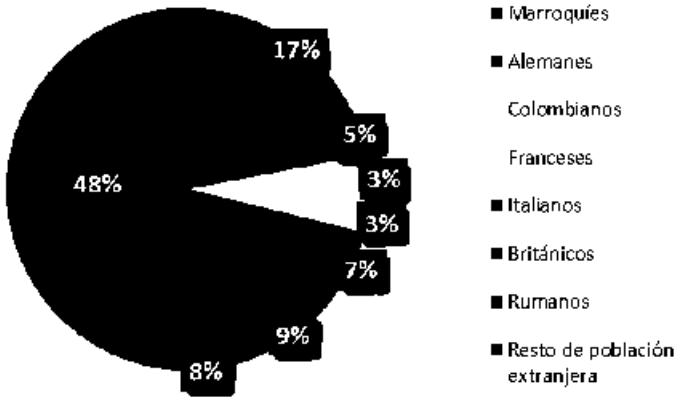
La nacionalidad marroquí tiene la mayor representación dentro de los extranjeros en Sant Antoni.

De acuerdo a datos del 2016, los marroquíes representan una quinta parte de la población extranjera de Sant Antoni. En segunda posición, y con notable distancia respecto a la anterior, se ubica la nacionalidad británica (9% de los extranjeros). A título comparativo, los alemanes, franceses, italianos y rumanos constituyen entre el 3 y el 8% de los extranjeros, respectivamente. Los colombianos son la primera nacionalidad de América Latina en el municipio (3% del total de extranjeros).

Porcentaje de población marroquí dentro de la población extranjera en Sant Antoni en marzo 2016



Principales nacionalidades dentro de la población extranjera de Sant Antoni en marzo 2016

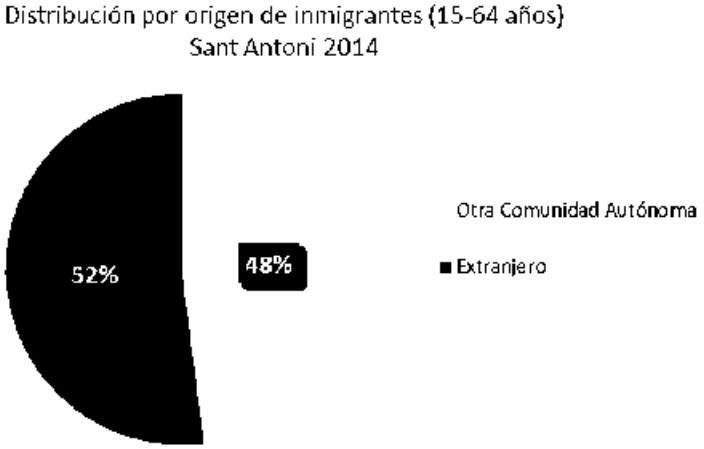


FUENTE: Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany. 2016. *Pirámide de población por nacionalidad.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 1059

Sant Antoni atrae también a población de otras Comunidades Autónomas de España

Sant Antoni es un municipio atractivo tanto para los extranjeros como para la población nacional. Motivada principalmente por las oportunidades laborales disponibles, especialmente en el sector terciario, el clima y la calidad de vida, casi el 50% de la población inmigrante de entre 15 y 64 años procede del territorio peninsular.



FUENTE: Elaboración propia a partir de datos del Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

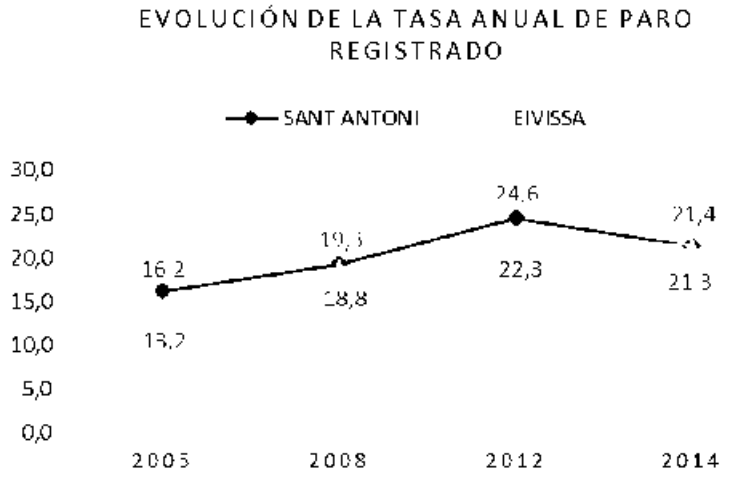
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 332 de 1059

Nivel de desempleo[3]

Una tendencia creciente pero con pequeños signos de recuperación

La tasa de paro en Sant Antoni ha sido en general más elevada que la de la ciudad de Eivissa, centro económico de la Isla. En 2012, cuando se alcanzó el nivel máximo de paro, Sant Antoni registraba una tasa del 24,6% de paro anual (mientras que para la ciudad de Eivissa este dato era del 22,3%). Sin embargo, cabe señalar la bajada de más de tres puntos porcentuales de la tasa de desempleo en Sant Antoni, registrando un 21,4% entre 2012 y 2014, alcanzan los niveles de la ciudad de Ibiza.



FUENTE: Elaboración propia a partir de datos del Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

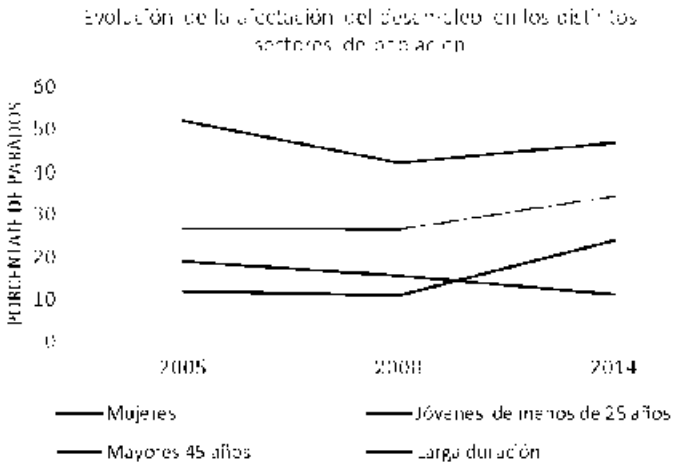
[3] NOTA METODOLÓGICA: las tasas de desempleo presentadas en este documento son aproximaciones calculadas por el equipo consultor. Definida como el porcentaje de desempleados sobre la población activa, no ha sido posible obtener la tasa de desempleo a nivel de Sant Antoni por que no se dispone de datos locales de población activa. De esta manera, lo que se ha hecho es trabajar sobre el supuesto de que el nivel de población activa a nivel insular (a) es similar al del municipio (b), por lo que se ha utilizado el primero como variable de aproximación. Este procedimiento se ha ido aplicando a cada uno de los segmentos poblacionales analizados.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 333 de 1059
[redacted]

Dentro de los parados, los mayores de 45 años y los parados de larga duración necesitan una atención particular

Los mayores de 45 años tienen un peso cada vez más importante dentro de los parados registrados en Sant Antoni, experimentando un incremento de 7,2 puntos porcentuales entre 2008 y 2014. Este segmento de población tiene que afrontar una serie de particulares obstáculos para reincorporarse al mercado laboral, como las dificultades a la hora de encajar sus habilidades y formación con las necesidades actuales del sistema productivo.

Por su parte, el **porcentaje de parados de larga duración** ha aumentado de manera significativa entre 2008 y 2014, lo que tiene un impacto directo en otras dimensiones asociadas como la cohesión e integración social.

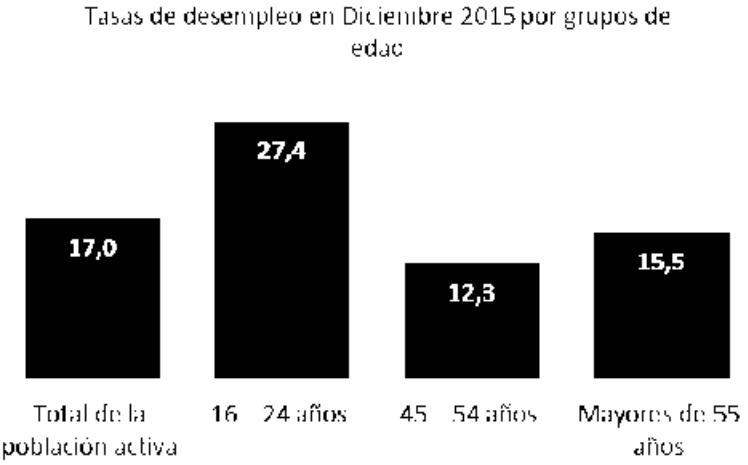


FUENTE: Elaboración propia a partir de datos del Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 334 de 1059

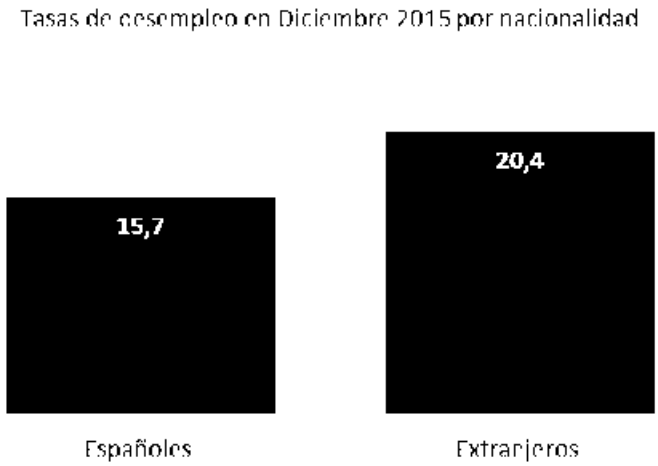
Los jóvenes, las mujeres y los extranjeros: colectivos particularmente afectados por el desempleo

Para el año que aquí se está analizando (diciembre 2015), los jóvenes, las mujeres y los extranjeros registran tasas de desempleo significativamente superiores al promedio municipal. Los **jóvenes** de entre 16 – 24 años constituyen el segmento más vulnerable en este aspecto: mientras que el promedio municipal de desempleo se situaba en torno al 17% para el año 2015, la tasa de paro juvenil ascendía al 27,4%.



FUENTE: Elaboración propia a partir de datos del Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

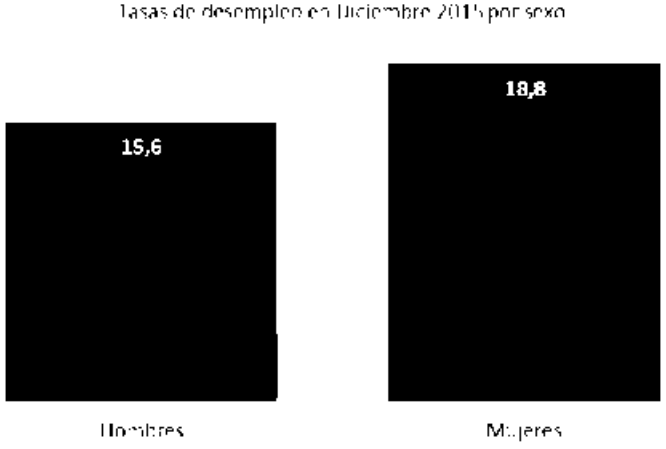
De igual forma, la **población activa extranjera del municipio** se encuentra también especialmente afectada, registrando una tasa de paro superior a 4,7 y 3,4 puntos en relación a la tasa española y municipal respectivamente.



FUENTE: Elaboración propia a partir de datos del Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 335 de 1059

Por su parte, y en el caso de las **mujeres,** si alrededor del 15,6% de la población activa masculina de Sant Antoni estaba en paro en diciembre 2015, esta cifra se incrementa hasta el 18,8% para el caso de la población activa femenina.



FUENTE: Elaboración propia a partir de datos del Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

Cada uno de estos segmentos de población requiere intervenciones prioritarias y específicas con el objetivo de limitar los impactos negativos del paro y de impulsar su correspondiente integración al mercado laboral.

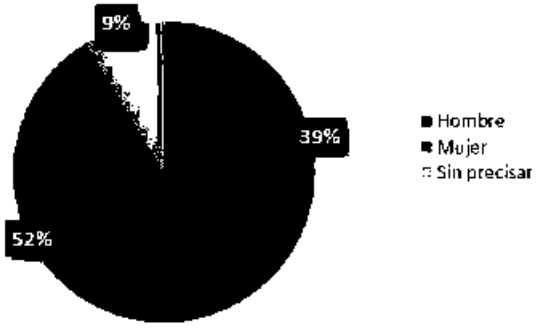
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 336 de 1059

Intervenciones de los Servicios Sociales

Las mujeres son las que recurren mayoritariamente a los Servicios Sociales de Atención Primaria

Siguiendo los datos disponibles para el año 2014, más de la mitad de las intervenciones de los Servicios Sociales eran solicitados por mujeres en 2014.

Distribución por género de las intervenciones de los SS.SS. de Atención Primaria en Sant Antoni (2014)

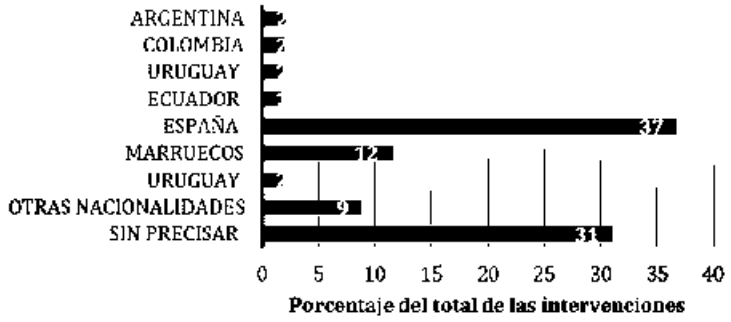


Elaboración propia a partir de la Memoria 2014 de los SS.SS. de Atención Primaria de Sant Antoni

Españoles y marroquíes, principales nacionalidades atendidas por los Servicios Sociales

Aún representando el 76% de la población total de Sant Antoni (2014), los españoles sólo suponen el 37% de los usuarios de las servicios provistos por parte de los Servicios Sociales. El perfil de usuario más extendido se corresponde por tanto con población extranjera, segmento particularmente vulnerable. En coherencia con las áreas mayoritarias de procedencia, los países de América del Sur y de África (básicamente Marruecos) se corresponden con la población que en mayor medida utiliza este tipo de servicios.

Distribución por nacionalidad de usuario de las intervenciones de los SS.SS. de Atención Primaria en Sant Antoni (2014)



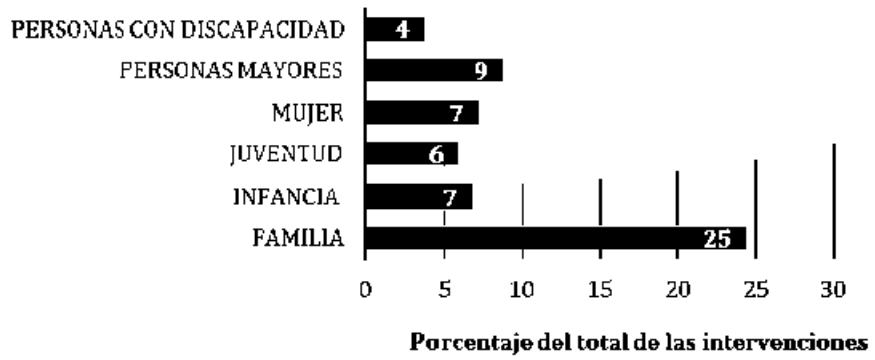
FUENTE: Elaboración propia a partir de la Memoria 2014 de los SS.SS. de Atención Primaria de Sant Antoni

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33/ de 1059
[redacted]

Los "inmigrantes": principal sector de intervención

Con un 30,2% de las intervenciones realizadas por parte de los Servicios Sociales de Atención Primaria, los *Inmigrantes* representa el mayor sector de intervención, seguido por el sector de la *Familia*, con casi un cuarto de las intervenciones. La *Infancia*, la *Juventud*, la *Mujer* y las *Personas Mayores* son los otros 5 sectores, de los 14 de referencia, que concentran más número de intervenciones. Contrariamente a lo que se podía esperar, el sector "toxicomanía" representa un porcentaje muy débil de las intervenciones.

Principales sectores de intervención de los SS.SS. de Atención Primaria en Sant Antoni (2014)



FUENTE: Elaboración propia a partir de la Memoria 2014 de los SS.SS. de Atención Primaria de Sant Antoni

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 338 de 1059

Retos y desafíos

De acuerdo al diagnóstico cualitativo y cuantitativo previo, los principales puntos sobre los que se han de concentrar esfuerzos y focalizar las líneas de trabajo para el presente ámbito son:

Elaborar **soluciones específicas** que eviten la generación de comportamientos violentos y de riesgo socio-sanitario, especialmente en el West End.

Reconocer colectivamente la existencia de un problema que no sólo afecta a los turistas y extranjeros, sino que también tiene una fuerte incidencia entre la **población local** (especialmente en los jóvenes).

Diseñar **repuestas socio-sanitarias** adecuadas a los tres **perfiles** identificados en situación de **riesgo: turistas, trabajadores temporales** y **jóvenes locales**.

Difundir y publicitar las distintas **actividades de ocio** de Sant Antoni (Espai Jove, Actividades deportivas, etc.) para mejorar su imagen interna y externa y **disociarla con el ocio nocturno**.

Implantar y velar por el **cumplimiento** de la **normativa** relativa al horario de cierres de los locales o la venta de alcohol.

Diseñar **intervenciones concretas** destinadas a los segmentos de la población más afectados por el **desempleo**, para fomentar su integración social y profesional.

Continuar mejorando la **oferta** de unos **servicios sociales** adecuados y eficientes para los sectores con mayor necesidad: la familia, las personas mayores, la mujer, la juventud y la infancia.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

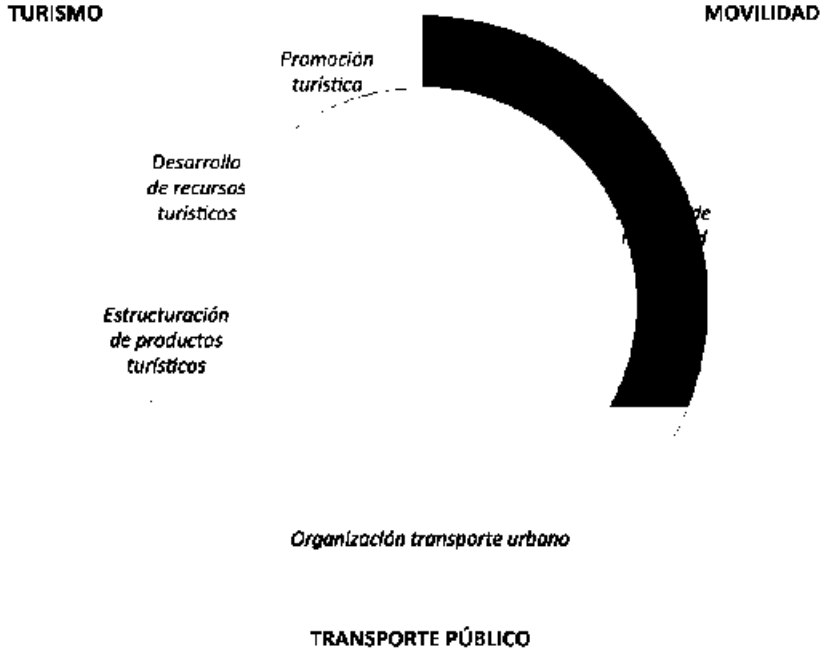
Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 339 de 1059

Área de trabajo 6:

Turismo, transporte público y movilidad

Los principales ámbitos sobre los que despliega actuación esta área son la estructuración y promoción de los productos turísticos del municipio, el diseño y organización del transporte urbano, y el del sistema de movilidad. Además, se le atribuye competencia directa sobre la empresa pública municipal Obres i Serveis Sant Antoni 2005 (OSSAN) (Boletín Oficial de las Islas Baleares 2015: 36625).

Ámbito competencial	Principales líneas de trabajo



TURISMO

- Turismo, en toda su amplitud, incluyendo la promoción turística del municipio.

MOVILIDAD

- Movilidad

TRANSPORTE PÚBLICO

- Transporte urbano, incluido todo aquello relacionado con los taxis.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 340 de 1059

Estado de situación

Sant Antoni: un destino turístico consolidado con síntomas de "agotamiento"

Con un modelo de desarrollo turístico estable, Sant Antoni entra dentro de la categoría denominada como "destino maduro" o en "fase de estancamiento" (Cardona y Cantallops 2014, Criado et al. 2015). A priori, esta etiqueta se utiliza para caracterizar un modelo turístico que ya no experimenta grandes oscilaciones en cuanto a proyección de crecimiento, y que además conlleva, en numerosas ocasiones, ciertas dinámicas e impactos negativos en términos económicos, sociales o medioambientales.

En Sant Antoni, variables como el (1) **número de turistas**, el (2) **número de pernoctaciones** y el de (3) **plazas/establecimientos turísticos** experimentan una evolución estable o negativa a partir de 2011 (IBESTAT 2015). Además, los aspectos negativos ligados al modelo existente son menos tolerados por la población (contaminación, comportamientos anti-sociales, oportunidades económicas bajas...), y se hace más clara la voluntad colectiva de una mejora cualitativa de la oferta.

Un turismo marcado por una acusada estacionalidad y una demanda eminentemente extranjera

La afluencia de turistas se concentra entre los meses de Mayo y Octubre, especialmente en Julio y Agosto. El porcentaje de turistas extranjeros supera claramente al de los nacionales, y representa más del 70% del total de los viajeros (un 74% para el año 2015 según datos de IBESTAT). Por procedencia, la mayor parte de éstos tienen su origen en Reino Unido (46% del total de los turistas), y muestran un perfil social medio-bajo (IBESTAT 2015).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 341 de 1059

Un turista joven y con poco poder adquisitivo atraído por el ocio nocturno

El **perfil sociológico** predominante del turista en Sant Antoni es el de joven de entre 25 a 29 años, de nacionalidad inglesa, que viaja con amigos (en su mayoría en grupos de dos o cuatro personas), con un nivel de educación superior, pero sin ningún ingreso directo o ganando entre 600€ y 1200€[4].

Los **motivos de viaje** que mueven a este tipo de turista se vinculan claramente al ocio nocturno y a la accesibilidad de los precios. Extrapolando los resultados de las entrevistas elaboradas por *Intelligent Coast*, el 18,18% de los turistas eligen las *fiestas y discotecas* como principal motivo, un 15,15% el *ambiente y la gente*, seguido por *escuchar buena música* (12,12%), los *precios bajos del alojamiento* (11,11%) y *conocer a gente nueva* (10,10%). Así, otras opciones en las que Sant Antoni tendría una clara ventaja competitiva como la *naturaleza y el paisaje*, el *deporte* y los *aspectos culturales y artísticos*, apenas aparecen como motivo de desplazamiento (un 7,07%, 5,05% y 4,04% respectivamente). Esto refleja claramente la estructura y funcionamiento del actual **modelo turístico**, el cual no está aprovechando los valores diferenciales que posee Sant Antoni (como por ejemplo los asociados a elementos como el medio ambiente y la práctica deportiva).

En términos de **duración de la estancia**, la mayoría de los turistas se queda un máximo de 7 días. Dentro de este margen, casi el 14% permanece menos de 3 días y poco más del 8% entre 8 y 13 (IBESTAT 2015).

Intentos de diversificación de la oferta turística

El turismo en Sant Antoni se centra esencialmente en los segmentos de tipo "sol y playa" y "de marcha/clubber". Sin embargo, y en la línea de diversificar esta oferta, otras modalidades de turismo han empezado a desarrollarse a través del impulso de *targets* concretos.

[4] Síntesis extraída en base a los análisis del equipo consultor procedentes de fuentes de información secundaria, especialmente a partir de la encuesta realizada por *Intelligent Coast* entre el 4 y el 10 de Agosto 2009 a 250 turistas del Casco Antiguo y la Bahía de Sant Antoni de Portmany.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 342 de 1059
[redacted]

Las principales tipologías y productos turísticos por los que ha apostado o está apostando Sant Antoni son el turismo activo (rutas de BTT, Nordic Walking, running...), el turismo náutico y las actividades acuáticas. Esta última tipología (*turismo náutico y actividades acuáticas*) se desarrolla principalmente a través de la *Estación Náutica* (entidad creada por el Ayuntamiento con este fin), y constituye uno de los principales activos diferenciadores del municipio, gracias a su estructuración a partir de la Bahía más atractiva y grande de la isla.

Asimismo, y enmarcado en la propuesta del municipio en FITUR 2016 bajo el nombre *Live Sant Antoni Ibiza,* se pretende diversificar la oferta turística mediante la creación de productos relacionados con experiencias y/o vivencias de la mano de los *portmanyins.* En este sentido, se están impulsando los productos gastronómicos, culturales o relativos al sector primario, capaces de atraer a un público diferente del que recibe actualmente el municipio.

A nivel Isla, los segmentos de turismo que cuentan con una mayor valoración por parte de la población local son el turismo deportivo, el ciclo-turismo, el turismo náutico, el turismo rural y el de cultura y patrimonio. Precisamente, numerosos estudios apuntan a que las ofertas turísticas que implican un mayor interés de los turistas por la sociedad y el entorno local son las que poseen más aceptación por parte de la comunidad residente. Por el contrario, aquellas ofertas que no conllevan interacción con el medio local se correlacionan con niveles más bajos de aceptación por parte de los residentes (Cardona 2014).

Una oferta turística antigua y de baja calidad relativa

El centro urbano de Sant Antoni acoge en su gran mayoría hoteles de baja calidad y de menor tamaño respecto al conjunto de la Isla. Concretamente, el 81% de los hoteles turísticos de Sant Antoni pertenecen a la categoría inferior (2 estrellas o menos), mientras que en el conjunto de Ibiza esta cifra se reduce al 53%.

Por su parte, la mayor parte de la oferta de apartamentos turísticos también se caracteriza por una calidad baja. El menor control en este tipo de establecimientos

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 343 de 1059
[redacted]

fomenta la tolerancia a su saturación, especialmente por parte de los jóvenes ingleses con bajo nivel adquisitivo que vienen atraídos por el ocio nocturno (Reyes 1999). Además, la oferta hotelera se caracteriza por su antigüedad y no termina de tener un encaje con la demanda actual (y que potencialmente podría atraerse) en términos de comodidad y de diseño.

Si bien es cierto que este tipo de oferta es la predominante en determinadas zonas del municipio, existen otros lugares donde se produce una mayor renovación y modernización de la planta hotelera o de los apartamentos. En este ámbito, se han venido realizando iniciativas interesantes sobre las que se está trabajando, como por ejemplo, la marca Small & Friendly, con origen en Sant Antoni y varios establecimientos en el municipio

Una estructura de mercado concentrada y desequilibrada que frena la innovación y el cambio

La planta hotelera existente actualmente en Sant Antoni está estructurada en base a tres características principales:

- Tres **cadenas** (GPS, Azuline y Grup Festa) monopolizan un número importante de plazas y establecimientos, y tienen el poder de influir en el modelo turístico de la ciudad.
- El resto de la **oferta** está **muy atomizada**, con hoteles de menor categoría y de propiedad familiar, que tienen poca formación empresarial y cultura de asociación (Reyes 1999), lo que limita las capacidades de movilización colectiva para un cambio de modelo.
- La oferta de **alojamientos turísticos** alquilados de manera ilegal participa en la distorsión del mercado y en la creación de una dinámica inmobiliaria especulativa en la Isla (Palomo, Rubén J. 2016). A pesar de que en Sant Antoni no parece que este fenómeno esté teniendo una especial incidencia, se ha de tener en consideración a la hora de pensar el desarrollo turístico futuro del municipio. Por un lado, la expansión del alquiler informal dificulta

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 344 de 1059
[redacted]

las estrategias implementadas por parte del municipio en relación a los alojamientos residenciales y turísticos. Por otro lado, comporta un incremento del número de viviendas vacías en temporada baja y una saturación de servicios en temporada alta. Además, al no pagar impuestos ni cumplir con los requisitos ni normativa que sí aplica a los establecimientos legales, generan una competencia desleal así como una falta de control del cumplimiento en materia de higiene, seguridad o sanidad. Este fenómeno constituye una denuncia constante por parte del sector hotelero formal.

Fuerte impacto negativo del actual modelo turístico sobre la marca *Sant Antoni*

Frente a una marca tan potente como la de Ibiza, internacionalmente reconocida y vinculada a la sofisticación y el lujo, Sant Antoni está experimentando el proceso contrario, centrándose en un **segmento de mercado** de **baja calidad** impulsado por el **ocio nocturno**. Al municipio se le está asociando una imagen del "***todo permitido***", de exceso e incluso de peligro.

A nivel interno, las percepciones del propio municipio y de la ciudadanía parecen diversas. Por un lado, existe una verdadera **voluntad colectiva** de cambiar el modelo turístico, fruto de la concienciación sobre los aspectos negativos asociados a éste (turistas con bajo nivel adquisitivo y poco interés por descubrir la población y la cultura local, entre otros elementos). Por otro lado, y asociada con la elevada dependencia económica del municipio hacia el turismo, existe una percepción importante que sobrevalora sus beneficios e infravalora sus costes (Criado et Al 2014), limitando así la puesta en marcha de una verdadera estrategia de cambio.

A nivel externo, Sant Antoni se asocia al **exceso**, el **desorden** y el **descontrol** en términos de fiesta, alcohol y drogas. Así se ha difundido a nivel internacional, por ejemplo con campañas puntuales como la del Consulado Británico en Ibiza, *Enjoy and Respect* (Diviértete y respeta), que comunicaba mensajes como: *En Sant Antoni de Portmany: "No vuelvas andando solo a casa o con alguien a quién no conoces, te*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 345 de 1059
[redacted]

puede costar la vida".

El Puerto y la Bahía: principales activos turísticos de Sant Antoni

El principal activo con el que cuenta Sant Antoni es la Bahía y el puerto natural. La relación de Sant Antoni con el mar es de vital importancia, derivando de ello su oferta turística principal (ya sea directa o indirectamente): puestas de sol, deporte náutico, ciclo turismo, submarinismo, etc. Además, la Bahía y el puerto son focos de atracción turísticos tanto de día como de noche.

El puerto constituye el segundo en importancia de Ibiza y registra un tráfico relativamente importante de mercancías, pasajeros y embarcaciones deportivas. Asimismo, desde éste se lleva a cabo una amplia oferta de servicios y actividades deportivas y culturales relacionadas con el mar.

Movilidad urbana: pacificar el tráfico y facilitar la movilidad, especialmente del centro

En base a los datos disponibles (1998), la movilidad y accesibilidad de Sant Antoni presentaba graves problemáticas que afectaban a la calidad de vida de su ciudadanía (Govern Balear 1998). En primer lugar, la inexistencia de rondas producía la congestión del centro urbano, siendo éste lugar de paso obligado para el acceso a cualquier destinación. En segundo lugar, la falta de claridad en la red viaria (calles estrechas, inexistencia de itinerarios alternativos, desconexión de los distintos núcleos del municipio, etc.) generaba complicaciones en la movilidad. En tercer lugar, existía un parque móvil muy elevado, el cual se incrementaba en un 26% en temporada alta (Govern Balear 1998). En cuarto lugar, se identificaban barreras arquitectónicas que suponía una dificultad para el acceso peatonal, ciclista o para personas con minusvalías físicas.

Con el fin de solventar estas dificultades y planificar un sistema de movilidad a

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
[redacted]
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 346 de 1059
[redacted]

medio y largo plazo, el Plan de Acción Ambiental (Govern Balear 1998) propuso la elaboración de un *Plan de Movilidad – Accesibilidad – Aparcamiento* que pacificara el tráfico desde una perspectiva multidimensional (técnica, económica, social, turística y ambiental). Asimismo, la mejora de la movilidad también se trató mediante una serie de proyectos más concretos: Ronda Norte, Estación de Autobuses, Peatonalización de calles, Zonas Azules, etc.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 1059

Diagnóstico cuantitativo

A partir de los datos disponibles para el ámbito que aquí se está describiendo, a continuación se presenta un diagnóstico cuantitativo sobre algunas de las principales variables que acompañan y explican al estado de situación anteriormente expuesto:

Oferta turística

Demanda turística

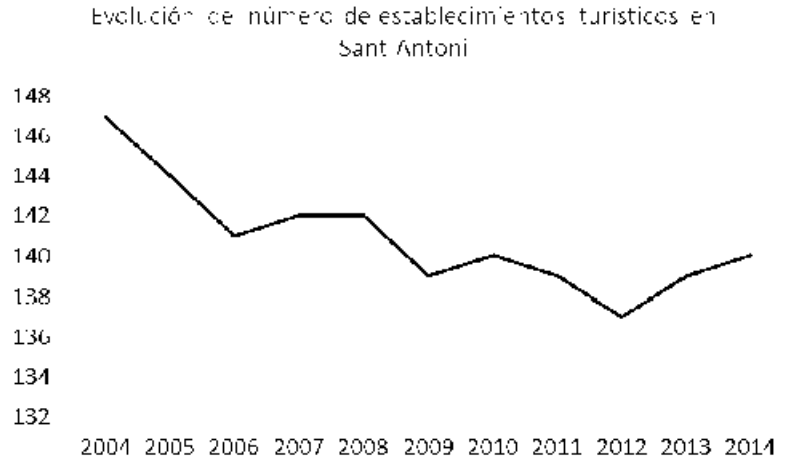
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 348 de 1059

Oferta turística

La evolución del número de establecimientos y de pernoctaciones en Sant Antoni describe una tendencia negativa en los últimos diez años

El número de establecimientos turísticos ha disminuido progresivamente entre 2004 y 2014, pasando de 146 establecimientos turísticos en 2004 a 140 en 2014, y registrando el valor mínimo en 2012 con 137 establecimientos. Por su parte, el número de plazas turísticas ha seguido una tendencia similar, si bien ha experimentado un ligero aumento a partir de 2012. Esta tendencia general a la baja constituye uno de los síntomas de un modelo turístico maduro.



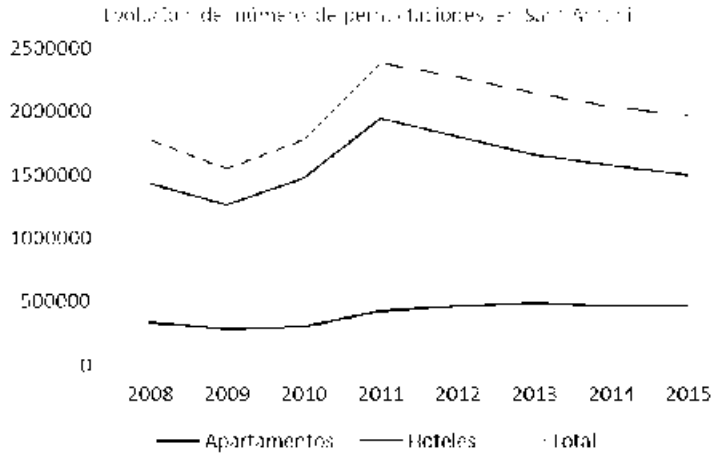


FUENTE: Elaboración propia a partir de CONSELL D'EIVISSA. (2015). Estadístiques de residus 2015.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 349 de 1059
[redacted]

Pernoctaciones

El número de pernoctaciones en Sant Antoni ha permanecido relativamente estable entre 2008 y 2014. A partir de 2011, después de haberse recuperado de los impactos negativos de la crisis de 2008, el número de pernoctaciones vuelve a bajar progresivamente. En todo caso, hay que distinguir una tendencia diferenciada entre las pernoctaciones en hoteles y en apartamentos. Para éstos, el alojamiento permanece relativamente estable, con un crecimiento mínimo pero regular. Este tipo de oferta de alojamiento parece sufrir menos del agotamiento del modelo turístico y los efectos de la crisis.



FUENTE: Elaboración propia a partir de Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

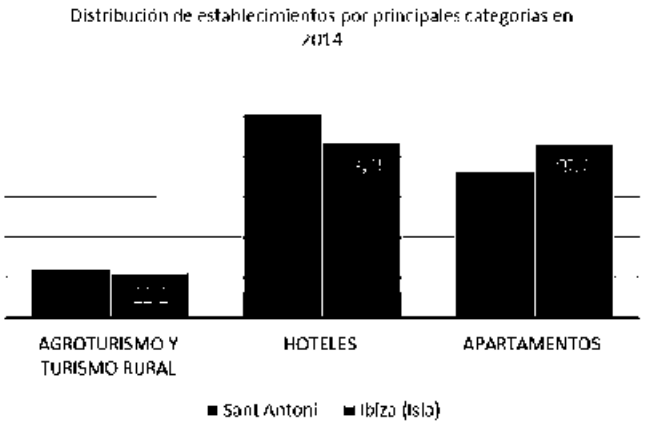
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

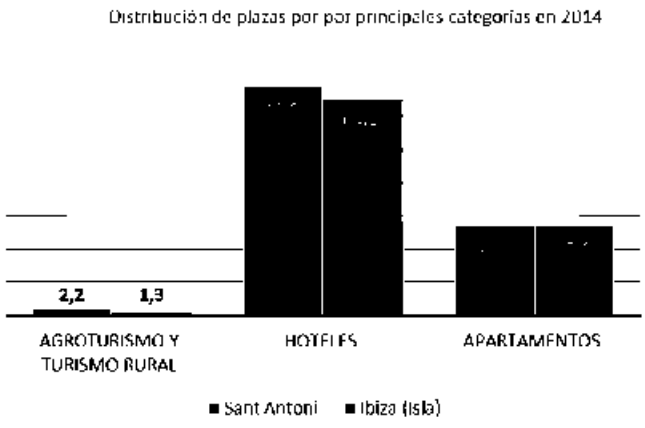
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

Los hoteles concentran la mayor parte de la oferta de plazas turísticas en Sant Antoni

La mitad de los establecimientos turísticos en Sant Antoni son hoteles (50,7%), y agrupan el 69,3% de las plazas turísticas. A diferencia de lo que ocurre en otros puntos de la Isla, la oferta en apartamentos para Sant Antoni es significativamente menor.

Por otro lado, Sant Antoni dispone de potenciales ventajas en términos de oferta de alojamientos y plazas en turismo rural, con porcentajes ligeramente superiores al promedio insular en ambas variables. Este tipo de turismo suele ser de muy alta calidad y atrae a un turista con mayor implicación e interés por la cultura local, siendo el más popular dentro de la población ibicenca (Cardona, 2014).





FUENTE: Elaboración propia a partir de Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

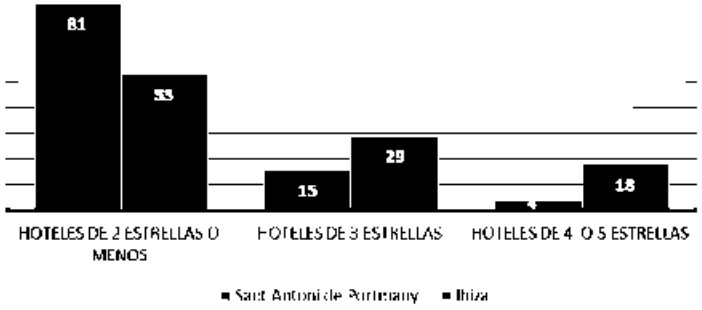
NOTA METODOLÓGICA: la categoría "Hoteles" agrupa los alojamientos turísticos designados de la siguiente manera por IBESTAT: hotel, hotel apartamento, hotel de ciudad, hotel residencia, hostal, hostal residencia
La categoría "Agroturismo y turismo rural" agrupa alojamientos turísticos designados de la siguiente manera por IBESTAT: agroturismo, turismo de interior, hoteles rurales, casa de huéspedes.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 1059
[redacted]

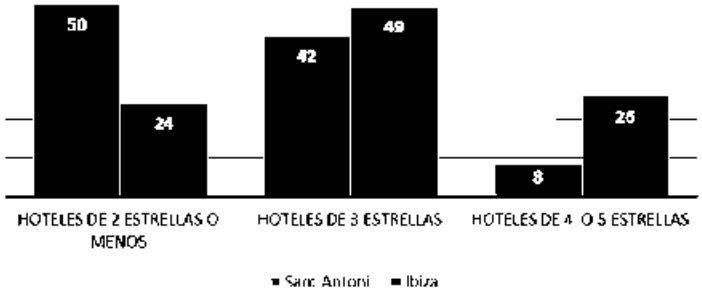
Sant Antoni concentra una oferta de alojamientos turísticos de baja calidad

Sant Antoni concentra una oferta hotelera de baja calidad en relación al conjunto de la Isla. Efectivamente, el 81% de los hoteles de Sant Antoni son de 2 estrellas o menos, mientras que en Ibiza solo suponen el 53%. Al contrario, los hoteles de 4 o 5 estrellas del municipio constituyen sólo el 4% y para la isla conforman el 18%. Con el objetivo de impulsar un modelo turístico sostenible y con beneficios sociales y económicos para el municipio, se han de desarrollar estrategias de colaboración público-privada para mejorar la calidad y diversificar la oferta de establecimientos turísticos.

Distribución de establecimientos turísticos por tipología - Sant Antoni y Ibiza 2014



Distribución de plazas turísticas por tipologia - Sant Antoni y Ibiza 2014



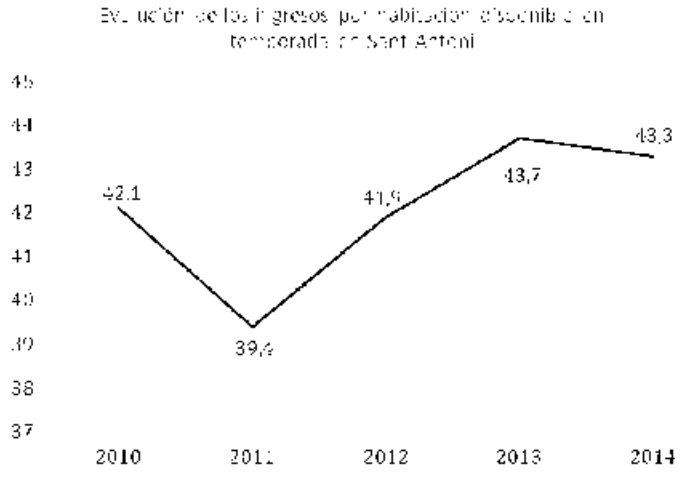
FUENTE: Elaboración propia a partir de Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

Unos ingresos por habitación disponible relativamente estables

Tras haberse recuperado de sus valores más bajos en 2011, el rendimiento económico de los alojamientos turísticos en Sant Antoni vuelve a contraerse en 2014.



FUENTE: Elaboración propia a partir de Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

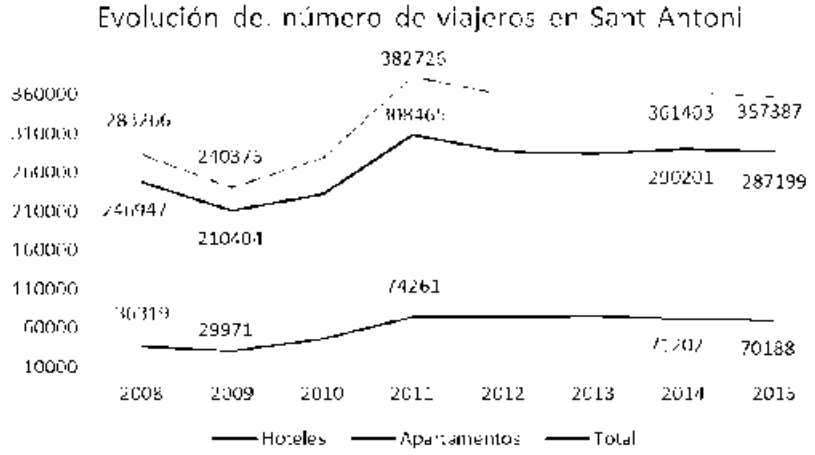
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

Demanda turística

Un número de turistas estable

En el período 2008 – 2015, el número de viajeros en Sant Antoni ha experimentado una tendencia general de crecimiento. Siguiendo la evolución anual del número de viajeros que se hospedan en hoteles, los datos apuntan a que entre estos años se ha habido un crecimiento del 16%. Por su parte, y en el caso de los apartamentos turísticos, si en el año 2008, se hospedaron un total de 36.319 viajeros, esta cifra se ha casi duplicado, alcanzando para el 2015 más de 70.000. No obstante, a partir del año 2011 se inicia un proceso de estabilización, e incluso una ligera disminución a partir del 2014.

Bajo la hipótesis de que Sant Antoni está en una fase de estancamiento, deberá desarrollar y diversificar el modelo turístico, hasta ahora exclusivamente vinculado al crecimiento del número de turistas (Cardona y Cantallops 2014). Para implementar un modelo sostenible, el cambio debe venir mediante la mejora de la calidad de la oferta turística, tanto en términos de productos turísticos como en oferta hotelera.



FUENTE: Elaboración propia a partir del Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4 de 1059

Evolución del número de viajeros en Sant Antoni por tipología de alojamiento								
	2008	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**
Número de viajeros en hoteles por año	246.947	210.404	232.497	308.465	286.297	284.511	290.201	287.199
Evolución anual del número de viajeros en hoteles		-36.543	+22.093	+75.968	-22.168	-1.786	+5.690	-3.002
Evolución en porcentaje sobre el periodo 2008 – 2015				+ 16,3%				
Número de viajeros en apartamentos por año	36.319	29.971	46.168	74.261	74.276	75.023	71.202	70.188
Evolución anual del número de viajeros		-6.348	+16.197	+28.093	+15	+747	-3.821	-1.014
Evolución en porcentaje sobre el periodo 2008 – 2015				+ 93,3%				
Numero de total viajeros por año	283266	240375	278665	382726	360573	359534	361403	357387
Evolución anual del número de viajeros		-42.891	+38.290	+104.061	-22.153	-1.039	+1.869	-4.016
Evolución en porcentaje sobre el periodo 2008 – 2015				+ 26,2%				

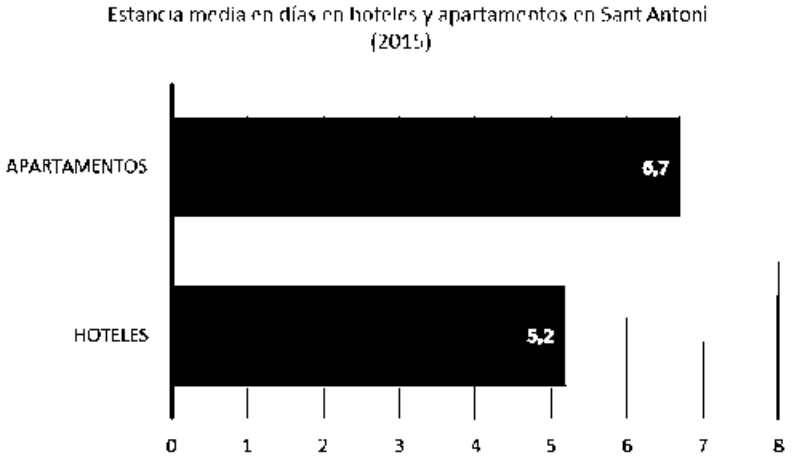
FUENTE: Elaboración propia a partir del Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT).

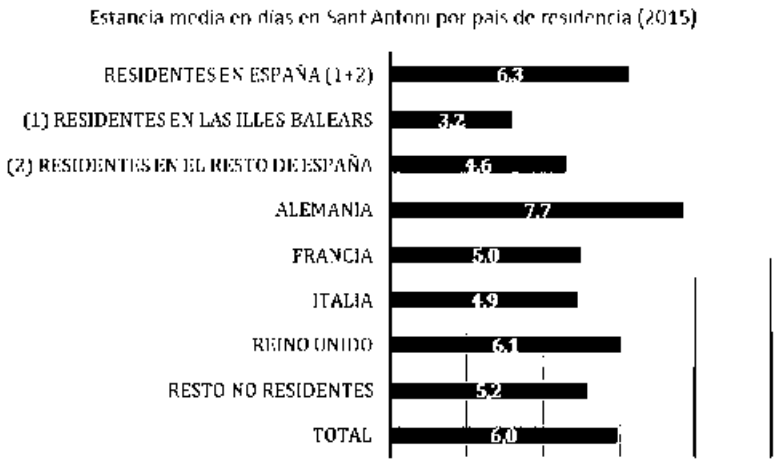
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 1059

Estancia media de 6 días, con variaciones por países de residencia

La estancia media de los turistas es, en general, superior en los apartamentos turísticos que en los hoteles. La alemana y española son las nacionalidades que más prolongan su estancia en el municipio.





FUENTE: Elaboración propia a partir de Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

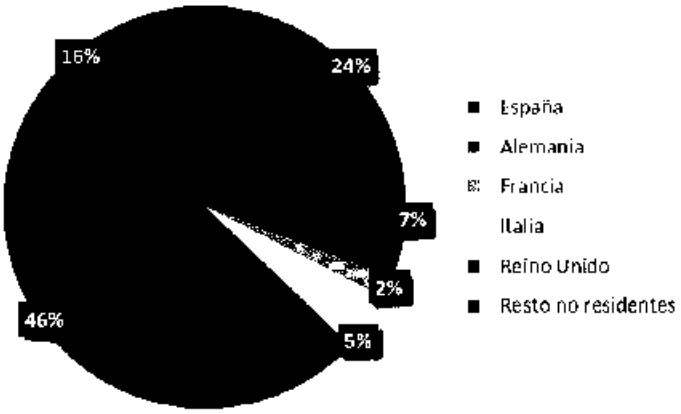
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 1059

Una demanda eminentemente extranjera

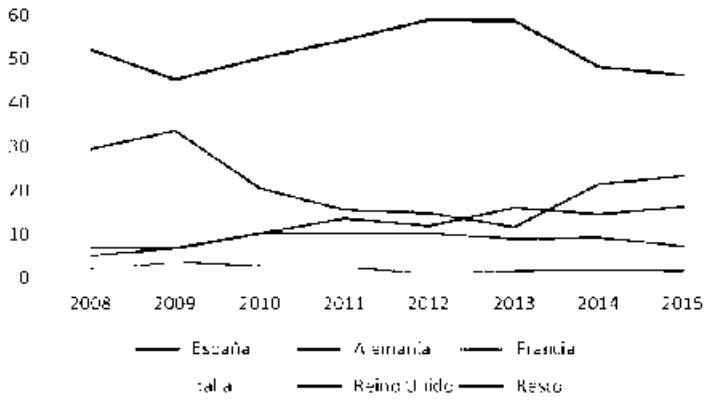
Las tres cuartas partes de los turistas en Sant Antoni tienen origen extranjero. En las últimas décadas, los turistas de Reino Unido han representado el mayor porcentaje de turistas, alcanzando su valor máximo en 2012 con el 55,8% del total de los viajeros. Sin embargo, desde 2013, el porcentaje de ingleses disminuye a favor de un turismo nacional, que pasó del 13,4% de los turistas en 2013 al 26,2% en 2015.

En este sentido, trabajar en la diversificación de los países de origen de los turistas es importante para limitar la dependencia económica directa del modelo turístico local hacia estos mercados y las coyunturas económicas de dichos países.

Distribución de los viajeros por países de residencia (2015)



Evolución de la distribución de los viajeros por países de residencia



FUENTE: Elaboración propia a partir de Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35/ de 1059

Retos y desafíos

De acuerdo al diagnóstico cualitativo y cuantitativo previo, los principales puntos sobre los que se han de concentrar esfuerzos y focalizar las líneas de trabajo para el presente ámbito son:

Trabajar la **estacionalidad** del turismo y sus implicaciones, entre las que destacan:

a. El sobreuso de las infraestructuras y la presión en los recursos naturales durante los meses de temporada;
b. El escaso dinamismo económico la durante temporada baja.

Apostar por la **diversificación** de los países que son focos principales de emisión de turistas con el fin limitar la dependencia económica directa del modelo turístico local hacia estos mercados y las coyunturas particulares de dichos países.

Diversificar la oferta turística aprovechando la capacidad hotelera de Sant Antoni, mediante el desarrollo y consolidación de tipologías turísticas principales *(atracción de un mayor volumen de turistas)* y minoritarias (*atracción de un menor volumen de turistas pero más competitivas)* como el turismo deportivo, el turismo náutico y el turismo rural, permitiendo crear un modelo más sostenible y extendido durante todo el año.

Fomentar la **colaboración público-privada** entre el **Ayuntamiento** de Sant Antoni y los **sub-sectores turísticos (hoteleros, restauración...), capacitando y difundiendo a la ciudadanía, las instituciones y las empresas en los beneficios que de ello derivan**. Este paso es fundamental para la toma de conciencia colectiva sobre la no-sostenibilidad del modelo actual a largo plazo, y la necesidad de un movilización conjunta para definir cuáles van a ser las políticas de desarrollo turístico, así como para que las propias empresas puedan re-definir su modelo de negocio.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

Mejorar el **asociacionismo** y la **cooperación** entre los diversos agentes de la cadena del sector turístico e incrementar su capacitación y formación.

Anticipar medidas para evitar la aparición masiva de **alojamientos turísticos ilegales,** los cuales han experimentado un crecimiento en toda la isla, y generan problemáticas en torno al incumplimiento de la legalidad, la competencia desleal, el impago de impuestos, etc.

Desarrollar y articular productos y rutas turísticas que atraigan **nuevos perfiles** (p.e. turismo familiar).

Integrar el **comercio urbano** del municipio con visitas y excursiones hacia el interior del municipio a través de mecanismos de gestión coordinada entre el Ayuntamiento y los operadores privados.

Desarrollar y consolidar el **turismo activo** como un potencial producto turístico desestacionalizador y diferencial a través del cual implementar un mayor número de actividades y eventos durante todo el año.

Mejorar **la red de movilidad** actuando en el **viario**, el **transporte público**, la **movilidad peatonal** y el **water taxi** (comunicando a la Bahía, con el Puerto y las Playas).

Facilitar la **interconexión**, **integración** y **accesibilidad** de todos los núcleos de Sant Antoni y sus poblaciones.

Descongestionar el Centro urbano, eliminar las **barreras** arquitectónicas y físicas y fomentar los modos de transporte no motorizados.

Poner en valor **la relación Puerto-Ciudad/Mar-Ciudad** para consolidar una oferta turística diversificada en torno a los sectores deportivos, culturales y recreativos relacionados con el mar.

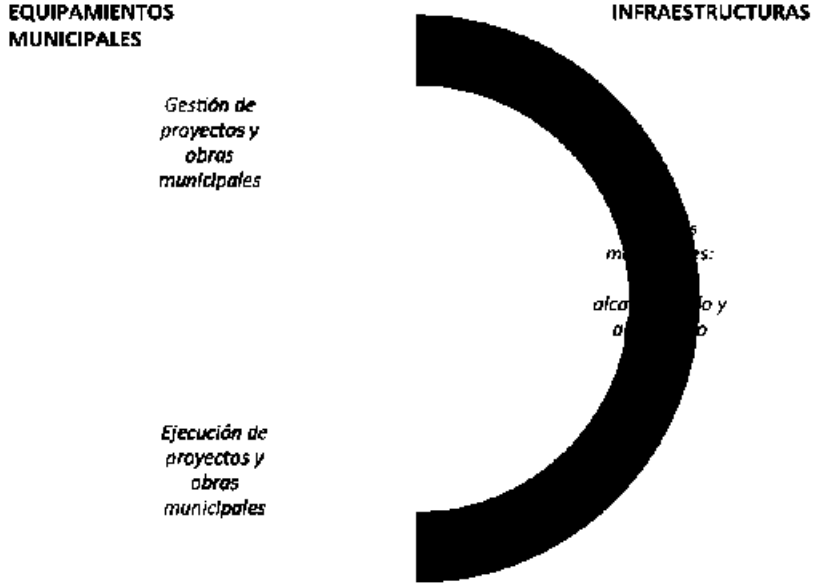
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

Área de trabajo 7:
Equipamientos Municipales e infraestructuras

Los proyectos asociados a obras municipales, tanto en su gestión como ejecución, así como el control y la provisión de servicios públicos básicos (agua, alcantarillado y alumbrado público), constituyen los ámbitos que esencialmente atiende esta área. Según las competencias que recoge el Boletín Oficial de las Islas Baleares (2015: 36625), los ejes de actuación concretos son:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Ámbito competencial



Principales líneas de trabajo

EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES

- Equipamientos municipales.
- Gestión y ejecución de proyectos y obras municipales.

INFRAESTRUCTURAS

- Sistemas municipales de agua, alcantarillado y alumbrado público.
- Infraestructuras.

Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 360 de 1059

Estado de situación

Equipamientos municipales con cierto nivel de degradación

Las infraestructuras y los equipamientos municipales, especialmente los centros sociales, requieren de un mayor mantenimiento en una serie de aspectos concretos, como las canalizaciones, sistemas de refrigeración... Los bajos niveles de mantenimiento, debido entre otros factores a la falta de personal o las limitaciones financieras, exigen nuevas inversiones para poder ofrecer unos espacios y equipamientos atractivos, seguros y acogedores, accesibles para el uso y disfrute por parte de toda la población.

Importantes licitaciones en curso

Este año (2016) se van a llevar a cabo en el municipio las licitaciones de importantes servicios municipales, como son la luz, el agua y los residuos. En este sentido, se está dedicando un notable esfuerzo en determinar aquellas condiciones que garanticen una eficiente provisión de los servicios. El objetivo es desarrollar unos pliegos de condiciones compatibles con el equilibrio presupuestario, asegurando un servicio de calidad para los ciudadanos.

Un área de trabajo operativa ligada a una serie de retos estratégicos del municipio

El trabajo de esta Concejalía es esencialmente **operativo**. Sin embargo, este ámbito de actuación tiene una influencia importante en una serie de dimensiones estratégicas del municipio, como son:

- **La eficiencia energética**. Operaciones sencillas y puntuales que no requieren de importantes recursos, como la sustitución de la iluminación actual por bombillas de bajo coste energético (tipo LED), la implantación de cubiertas

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 1059
[redacted]

vegetales en los equipamientos municipales, o la reutilización de sus aguas grises, pueden suponer un paso importante para incrementar la sostenibilidad y la eficiencia energética de Sant Antoni, permitiendo así actuaciones más ambiciosas en este ámbito para el futuro.

- **El modelo turístico**. Intervenciones como las relativas a la iluminación del municipio, por ejemplo, contribuyen a diseñar y proyectar una determinada imagen del municipio. De igual forma, la señalética turística (proyecto que quiere impulsarse desde la propia Concejalía) sería también una medida concreta de apoyo a la promoción del patrimonio histórico y cultural de Sant Antoni.
- **La seguridad y la protección civil**. Elegir dónde se ubican las luces, así como la intensidad de iluminación contribuyen a definir zonas de mayor seguridad para la población y facilitan el control por parte de la policía local.
- **El orgullo cívico y la cohesión social.** Disponer de unos equipamientos municipales en buen estado de mantenimiento ayuda a crear espacios de trabajo y de actividad seguros y acogedores al alcance de toda la población. Además, el hecho de que la población valore estas infraestructuras municipales puede contribuir a fomentar comportamientos cívicos y un sentido de orgullo.

Incidencias en espacios públicos

La importancia de los espacios públicos trasciende la dinámica puramente urbana, teniendo implicaciones en la interacción social de la ciudadanía, la dimensión cultural e identitaria, el medio ambiente o la diversificación de actividades, entre otros. Por ello, contar con un espacio público en buenas condiciones es un indicador fundamental para evaluar la calidad de las ciudades.

En esta línea, el municipio de Sant Antoni cuenta con datos sobre las incidencias registradas en el espacio público, ya sean remitidas a nivel interno o por parte de la

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 362 de 1059
[redacted]

ciudadanía. Considerando estas estadísticas, en 2015 se han identificado un total de 2.047 incidencias en el espacio público, el 74% (1.512) de las cuales ya han sido finalizadas y el 26% restante (535) están pendientes de su realización.

La mayor parte de dichos incidentes han sido registrados de forma interna (79%), aunque la ciudadanía ha identificado el 21% de éstos. Centrándonos en el ratio de resolución de incidencias en estos dos niveles, las registradas a nivel interno presentan una mayor finalización (77,8%, lo que supone que de cada 100 incidentes identificados a nivel interno, aproximadamente 78 han sido resueltos). Para los casos emitidos por la ciudadanía, el ratio de resolución se mantiene en un 60%.

La evolución mensual de las incidencias registradas manifiesta una mayor ocurrencia entre los meses de junio a septiembre (aglutinando el 42% del conjunto de casos), coincidiendo así con la temporada de mayor presión turística e incremento demográfico. En este sentido, se observa cómo estos meses presentan una mayor diferencia entre incidencias abiertas y cerradas, pudiéndose atribuir a la posible saturación del servicio y requiriendo acciones concretas orientadas al público turista para el buen cuidado y mantenimiento del espacio público.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 363 de 1059

Diagnóstico cuantitativo

A partir de los datos disponibles para el ámbito que aquí se está describiendo, a continuación se presenta un diagnóstico cuantitativo sobre algunas de las principales variables que acompañan y explican al estado de situación anteriormente expuesto:

Incidencias en el espacio público

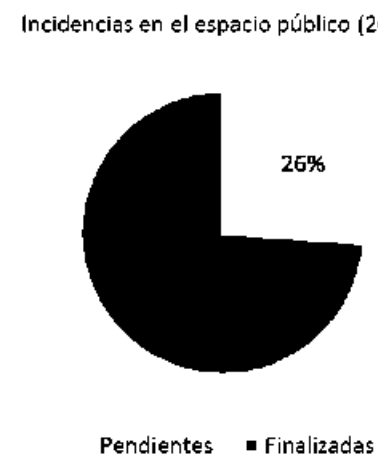
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 364 de 1059

Incidencias en el espacio público

La mayor parte de incidencias registradas en 2015 ya han sido finalizadas

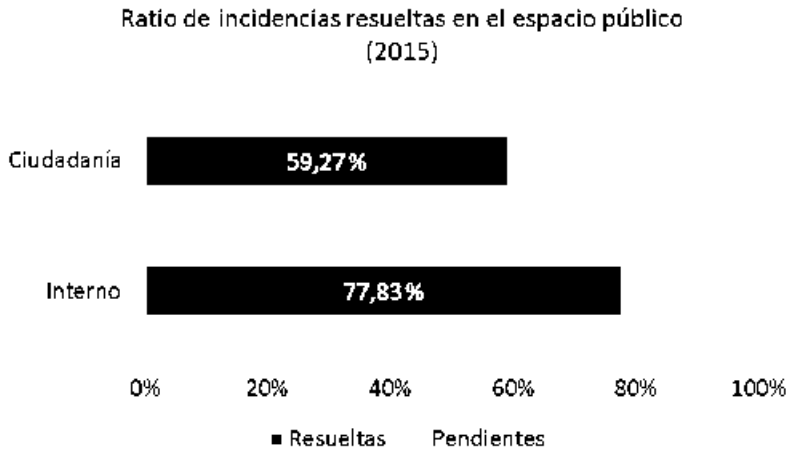
Del total de 2.047 incidencias en el espacio público identificadas en el año 2015, el 74% de ellas han sido finalizadas (1.512) y el 26% están pendientes de su realización (535).



Fuente: Incidencias en Espacio Público 2015, Ajuntament de Sant Antoni.

El ratio de incidencias del espacio público resueltas es alto

Teniendo en cuenta el total de incidencias (2.047), el ratio de intervención es relativamente alto (74%). Es decir, de cada 100 incidencias registradas, 74 son resueltas. Sin embargo, aparecen diferencias entre los incidentes reconocidos a nivel interno (con un ratio del 77,83%) y aquellos emitidos por parte de la ciudadanía (59,27%).

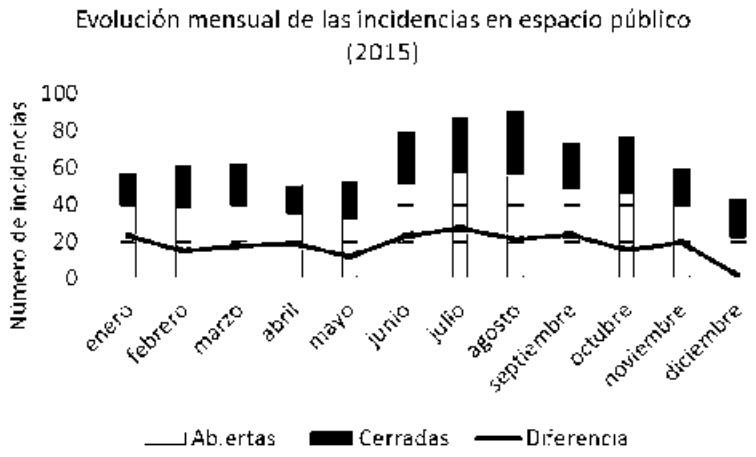


Fuente: Incidencias en Espacio Público 2015, Ajuntament de Sant Antoni.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: 9QZ5Z2K2C37KPAR3XYAL7PG3T
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 365 de 1059

Los meses de verano concentran un mayor número de incidencias en el espacio público

Dado que los meses de verano (de junio a septiembre) son los que concentran una mayor presión turística e incremento demográfico, se producen un número más elevado de incidencias en el espacio público. Concretamente, durante estos 4 meses se registra el 41,59% de los incidentes identificados. Asimismo, la diferencia entre incidencias abiertas y cerradas es mayor, reflejando la sobresaturación del servicio.



Fuente: Incidencias en Espacio Público 2015, Ajuntament de Sant Antoni.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 366 de 1059

Retos y desafíos

De acuerdo al diagnóstico cualitativo y cuantitativo previo, los principales puntos sobre los que se han de concentrar esfuerzos y focalizar las líneas de trabajo para el presente ámbito son:

Relacionar las **actuaciones operativas** de mantenimiento que lleva a cabo la Concejalía con los **objetivos estratégicos** del municipio y las aspiraciones y líneas de intervención que quieren emprenderse a futuro (y que se contendrán de manera expresa en el modelo de ciudad asociado al presente proyecto).

Continuar avanzando en la **resolución de las incidencias en el espacio público** para aumentar el ratio de casos finalizados.

Concienciar a turistas y población residente de la **importancia del cuidado y el mantenimiento del espacio público**, dada la concentración de incidencia en los meses con mayor presión poblacional (temporada alta)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

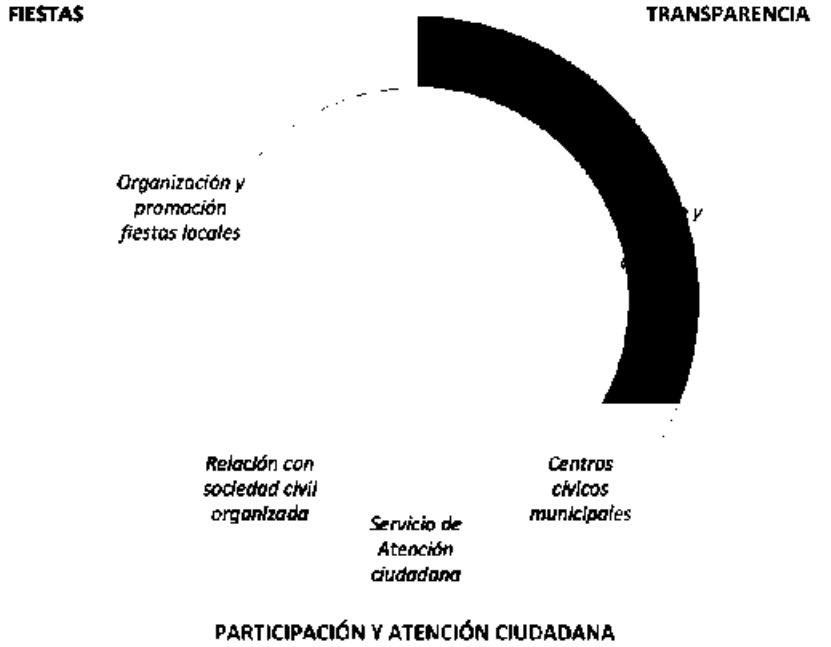
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36/ de 1059

Área de trabajo 8:

Fiestas, Transparencia, Participación y Atención Ciudadana

Los grandes ejes que estructuran la actuación de esta área se refieren a la organización de fiestas locales y la promoción y articulación de la relación con la sociedad civil y la ciudadanía (asociaciones de vecinos, agrupaciones, ciudadanos,...). En los términos que dispone el Boletín Oficial de las Islas Baleares (2015: 36626), estos ejes se traducen en:

Ámbito competencial



Principales líneas de trabajo

FIESTAS

- Fiestas.

TRANSPARENCIA

- Transparencia.

PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA

- Participación ciudadana (relación con asociaciones de vecinos, agrupaciones o asociaciones municipales), en su sentido más amplio.
- Atención ciudadana y servicio de Atención al Ciudadano (OAC).
- Centros cívicos del municipio (Ses Païsses, Can Bonet, Sant Rafel, Buscastell-Forada, Sant Mateu d'Aubarca y Santa Agnès de Corona).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 368 de 1059

Estado de situación

Bajos niveles de movilización social y pérdida del sentimiento de pertenencia

Si bien las asociaciones de vecinos siguen existiendo y son muy activas en las poblaciones periféricas, el tejido asociativo del núcleo urbano de Sant Antoni denota ciertos síntomas de debilidad. Esta frágil organización social sería causa y consecuencia de la pérdida de un sentimiento de pertenencia y de orgullo ciudadano, potenciada por la degradación urbanística, social y económica de la última década.

Una dinámica de segregación socio-espacial que perjudica a la movilización ciudadana

Una parte importante de la población local se ha ido desplazando de manera progresiva hacia el extrarradio. El núcleo urbano se ha visto progresivamente vaciado de las fuerzas más dinámicas en términos económicos, sociales y políticas de la sociedad, dejando atrás los segmentos con mayores dificultades y con menor capacidad de movilización.

Los vectores clásicos de la participación ciudadana (asociaciones de vecinos, agrupaciones municipales) no han sido capaces de atraer a una población cada vez más fragmentada. A día de hoy, restaurar un sentido colectivo de pertenencia y de orgullo cívico en Sant Antoni, compartido tanto por los habitantes del entorno rural como urbano, es una prioridad.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3/9 de 1059

Dificultades para implicar a la población extranjera

En la actualidad se están sucediendo ciertas dinámicas de falta de integración entre las diferentes comunidades existentes en el municipio. Por cuestiones de alquileres más asequibles y de redes de cooperación dentro de la misma comunidad, la población inmigrante se ha concentrado en unas áreas particulares del núcleo urbano, lo que ha producido una desvinculación con la población local y ha contribuido a generar un sentido de desconfianza entre ambas partes. Es primordial fomentar un diálogo que permita la comprensión recíproca y confianza compartida, pre-requisitos imprescindibles para una movilización colectiva.

El modelo turístico: variable clave en el proceso de desvinculación ciudadana

El modelo turístico de Sant Antoni, caracterizado por una oferta de baja calidad destinada a un turista extranjero joven, atraído por la oferta de ocio nocturno, tiene una serie de impactos negativos sobre la población local: ruido, degradación, suciedad, accidentes sanitarios... Esto ha alentado la salida de población del núcleo urbano, y una mayor estigmatización de esta zona.

Lejos de entrar en debates poco fructíferos de si el modelo turístico es la causa o la consecuencia de ello (¿es éste el elemento que ha conducido a la degradación de la calidad de vida en el núcleo urbano, o es esta misma degradación lo que ha implicado la atracción de un turismo de baja calidad?), se ha de canalizar esta dimensión hacia el diálogo y la movilización colectiva. En este sentido, es necesario trabajar sobre el modelo turístico que a medio/largo plazo puede ofrecer (a nivel de activos) y mantener (en términos de sostenibilidad) el municipio para volver a atraer a la población al núcleo urbano.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3/10 de 1059
[redacted]

Las redes sociales, nuevo vector de la participación ciudadana

Las nuevas tecnologías, y especialmente las redes sociales, han aparecido como una potente herramienta de difusión de información sobre las noticias y actividades realizadas en el municipio. Estos nuevos canales han empezado a constituirse como plataformas de movilización donde los ciudadanos expresan sus opiniones de manera pública en relación a los temas que les preocupan (a modo de ejemplo, el grupo de Facebook "La ciudadanía decide por Sant Antoni" cuenta con más de 7.300 miembros).

En todo caso, y sin menospreciar su importancia, las redes sociales no son por sí solas suficientes para crear un diálogo ciudadano de calidad y duradero, por los límites que suponen en términos de los segmentos de población a los que se dirigen. Sin embargo, constituyen unas de las herramientas que se ha de seguir impulsando desde el municipio para mantener e incrementar la dinámica positiva alcanzada recientemente.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 / 1 de 1059

Diagnóstico cuantitativo

A partir de los datos disponibles para el ámbito que aquí se está describiendo, a continuación se presenta un diagnóstico cuantitativo sobre algunas de las principales variables que acompañan y explican al estado de situación anteriormente expuesto:

Participación electoral

Tejido asociativo local

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

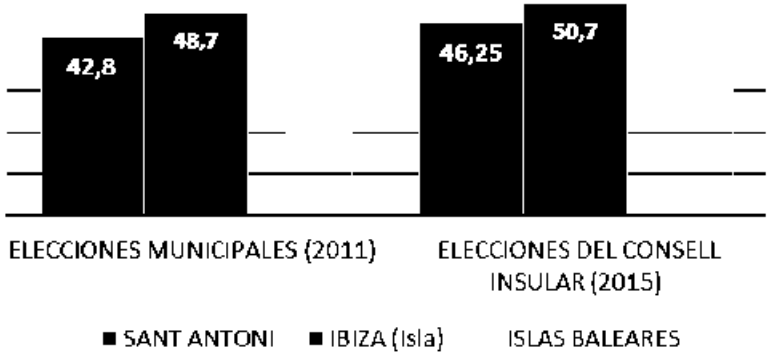
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3/2 de 1059

Participación electoral

Sant Antoni registra una tasa de abstención electoral alta pero significativamente menor al promedio de la Isla de Ibiza

En las elecciones municipales de 2011 y las del Consell Insular de 2015, Sant Antoni registró unas tasas de abstención significativamente inferiores a las de la Isla de Ibiza (5,7 puntos inferior en 2011), pero superior a las de las Islas Baleares (casi 5 puntos superior en 2015). Si bien existen múltiples elementos que pueden explicar este fenómeno, factores como el desinterés, la desconfianza o el escepticismo de la sociedad influyen claramente en dicha dinámica.

Tasas de abstención electoral

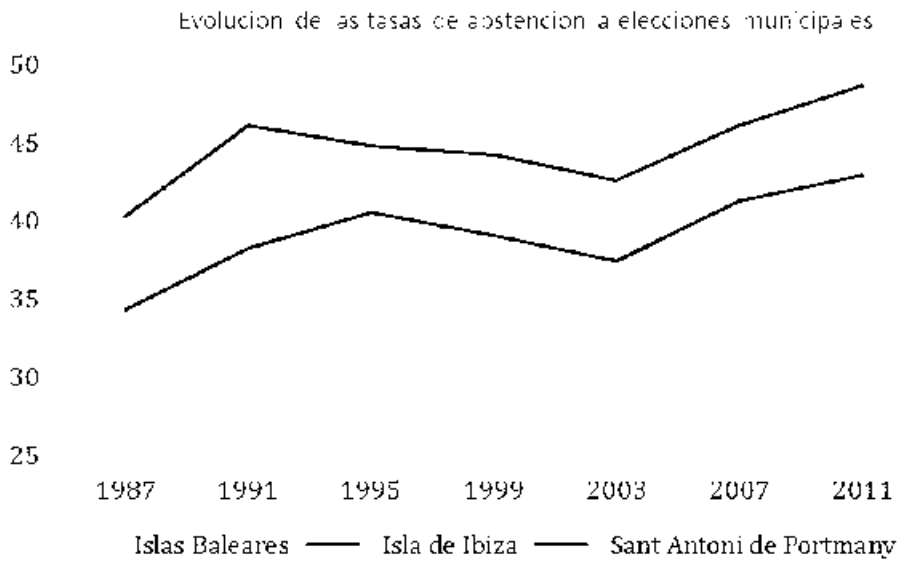


FUENTE: Elaboración propia a partir de datos del Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3/3 de 1059

Una tasa de abstención a elecciones municipales en preocupante crecimiento, pero que sigue la tendencia insular

La tasa de abstención a elecciones municipales en Sant Antoni ha seguido una tendencia de crecimiento similar a las registrada en la Isla de Ibiza y las Islas Baleares. En este sentido, resulta crucial restaurar el interés y la confianza de los ciudadanos hacia la política local, algo clave para crear una dinámica colectiva que determine el nuevo modelo de ciudad.



FUENTE: Elaboración propia a partir de datos del Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3/4 de 1059

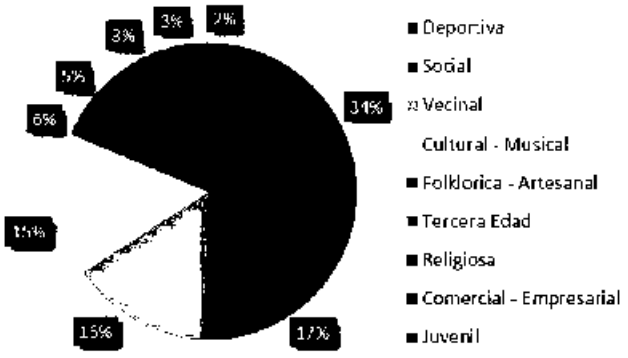
Tejido asociativo local

Un tercio de las asociaciones de Sant Antoni están relacionadas con la actividad deportiva

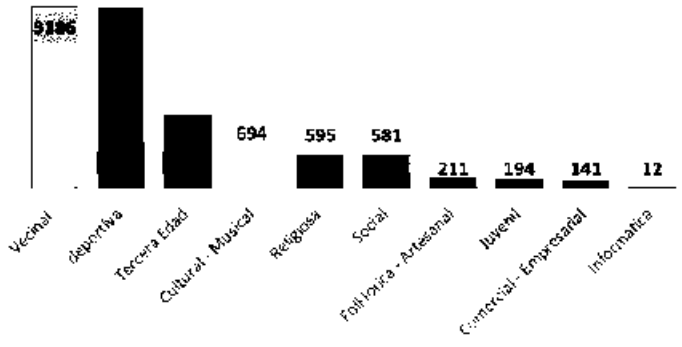
El tejido asociativo local está presidido en su mayor parte por asociaciones deportivas, las cuales representan el 34% del total de asociaciones. Por detrás de éstas se encuentran las asociaciones de carácter social (17%), vecinal (15%) y cultural - musical. En total, estos cuatro sectores de actividad reúnen el 80% de las asociaciones existentes.

En número de socios, este orden cambia relativamente: con más de 3.000 miembros, las asociaciones vecinales son las que congregan más asociados (3.173 miembros). A poca distancia aparecen las deportivas, con 3173 miembros. Conjuntamente, estos dos tipos de asociaciones concentran el 63% del total de personas socias de alguna entidad.

Distribución de las asociaciones por tipo de actividad



Número de socios por tipo de actividad de las asociaciones



FUENTE: Elaboración propia a partir de datos del Registro de Asociaciones facilitado por el equipo municipal.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3/5 de 1059
[redacted]

Retos y desafíos

De acuerdo al diagnóstico cualitativo y cuantitativo previo, los principales puntos sobre los que se han de concentrar esfuerzos y focalizar las líneas de trabajo para el presente ámbito son:

Fomentar un sentimiento de **orgullo cívico** y de **pertenencia** al municipio por parte de todos los residentes de Sant Antoni.

Promover el **diálogo** entre los colectivos existentes en el municipio, de forma que, con el soporte del Ayuntamiento a través de una serie de actividades ciudadanas, se creen espacios de **confianza** y de **comprensión recíproca**, pre-requisitos imprescindibles para la movilización colectiva.

Diseñar **herramientas de participación ciudadana innovadoras** que permitan a todos los segmentos de la población encontrar un modo de expresión adecuado y proponer sus ideas sobre el futuro de Sant Antoni.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

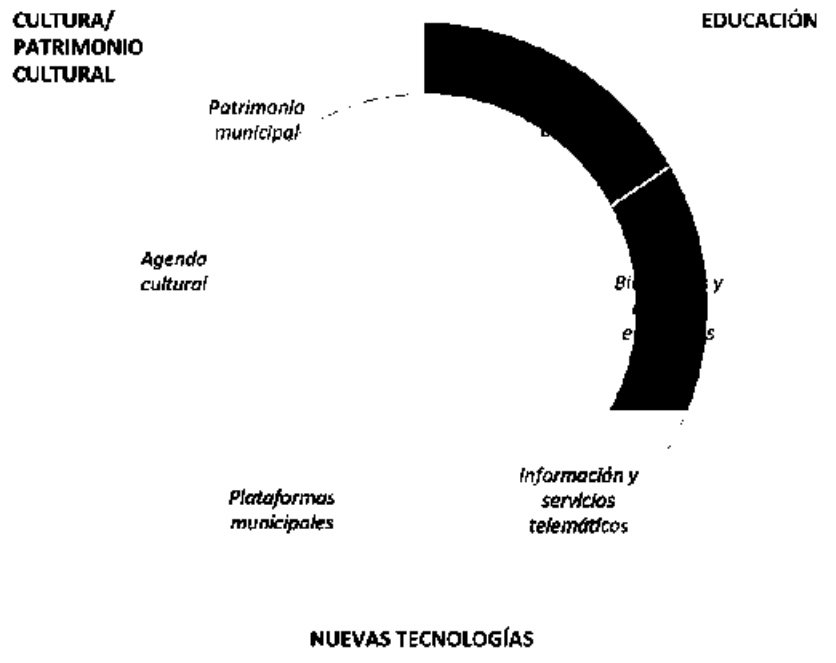
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3/6 de 1059

Área de trabajo 9:

Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Nuevas Tecnologías

Cuestiones como la agenda cultural del municipio, la organización de los espacios culturales y educativos, y las relaciones con las entidades educativas, son los principales aspectos de los que se encarga la presente área (Boletín Oficial de las Islas Baleares 2015: 36626).

Ámbito competencial



Principales líneas de trabajo

CULTURA/PATRIMONIO CULTURAL

- Cultura.
- Patrimonio histórico y etnológico.
- Archivo municipal.

EDUCACIÓN

- Educación: relación con el mundo educativo en el municipio, incluido el Consell Escolar Municipal.
- Bibliotecas.
- Espacios culturales y educativos.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

- Servicio de Información y nuevas tecnologías.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 1059

Estado de situación

Una red de equipamientos socio-culturales satisfactoria

Sant Antoni cuenta con una importante red de equipamientos culturales, entre los que destacan:

- La biblioteca municipal Sant Antoni de Portmany ;
- El Espai Jove, donde se organizan talleres y actividades varias a destinación de los jóvenes;
- El Centro de Interpretación de la Mar en el antiguo faro de "ses Coves Blanques", en el tramo del paseo marítimo, que acoge exposiciones y actividades culturales;
- El Espacio Sociocultural Sa Punta des Molí, antiguo molino clasificado como bien de interés cultural (BIC), que incluye una sala de exposición para la asociación de artesanía y un auditorio al aire libre;
- El edificio polivalente calle Alicante;
- Dos cines antiguos que representan un valor único a nivel nacional, estando uno de ellos abierto (el cine Regio) y el otro cerrado;
- El centro cultural Cervantes.

Importantes avances en comunicación y en adaptación de la oferta cultural para mejorar el vínculo con la población local

A pesar de contar con una importante red de espacios y centros socioculturales y una oferta ciertamente amplia, hasta el momento la sociedad civil desconocía algunas de las actividades que se estaban llevando a cabo en Sant Antoni. Además, existía cierta percepción de que la oferta cultural había estado muy orientada hacia el público turístico, especialmente en lo que respecta a la realización de festivales.

Conscientes de ello, actualmente se están impulsando acciones orientadas a ofrecer actividades que respondan de manera más adecuada a la demanda local,

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3/8 de 1059

fomentando e intensificando su difusión y comunicación. Entre estas actuaciones destacan:

- El impulso del grupo de teatro local,
- La organización de charlas y seminarios abiertos al público,
- El diseño y lanzamiento de una agenda cultural trimestral (*"A Casa"*),
- La expansión de la comunicación a través de la web en general y de las redes sociales en particular,
- La ampliación y diversificación de actividades culturales para integrar a la totalidad de la población,
- El fortalecimiento del vínculo entre los centros educativos y las actividades culturales (p.e. organización de visitas escolares a exposiciones de pintura).

Hacia una mayor integración social, especialmente en los centros educativos

El porcentaje de extranjeros dentro de la población menor de edad es significativa. A título indicativo, se puede cuantificar que:

- En Sant Antoni, el 23% de los menores de 14 años son de nacionalidad extranjera (IBESTAT 2015);
- Dentro de la población menor de 16 años nacida en el extranjero, las tres principales áreas de origen son la Unión Europea (36%), América del Sur (25%) y África (22%) (IBESTAT 2015).

En el ámbito escolar, algunos centros educativos concentran la mayor parte de niños y niñas extranjeros del municipio. De este modo, en el CEIP Cervantes los alumnos de origen extranjero (57%) superan a los de origen español (43%), pudiendo dificultar su integración social. La distribución de centros escolares en el territorio puede reforzar estos problemas de integración, con establecimientos que agrupan niños y niñas del mismo perfil socio-económico.

Para reforzar la diversidad social y cultural, una de las herramientas analizadas hasta el momento es la de establecer una zonificación que re-distribuya equilibradamente los centros escolares teniendo como criterio las características sociales, urbanas y

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3/9 de 1059
[redacted]

demográficas del territorio.

La reconversión del Cine, una estrategia de revitalización urbana

Una de las apuestas recientes es la reconversión de un antiguo cine (actualmente cerrado) en un espacio cultural, capaz de acoger espectáculos de teatro o danza, entre otros. El principal reto que ello supone es principalmente la necesidad de financiación.

Sin embargo, esta medida puede ser una intervención importante no sólo en beneficio directo de la cultura de Sant Antoni, sino también como elemento de integración social y de creación de una nueva centralidad urbana. De este modo, y acompañándola de una buena oferta complementaria de servicios (restauración, etc.), la reconversión del cine permitirá acotar el West End y limitar su expansión, estructurar la dinámica urbana y revitalizar esta zona.

El impulso de las nuevas tecnologías como herramienta de comunicación municipal

Con el fin de mejorar el vínculo entre la población y las acciones emprendidas desde el municipio, en particular dentro del ámbito cultural, existe una voluntad de fomentar el uso de internet y de las redes sociales. En este sentido, en los últimos meses se han realizado importantes progresos, sobre todo a través de la página Facebook del Ayuntamiento.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 380 de 1059

Diagnóstico cuantitativo

A partir de los datos disponibles para el ámbito que aquí se está describiendo, a continuación se presenta un diagnóstico cuantitativo sobre algunas de las principales variables que acompañan y explican al estado de situación anteriormente expuesto:

Población foránea

Catálogo de Patrimonio histórico

Centros educativos

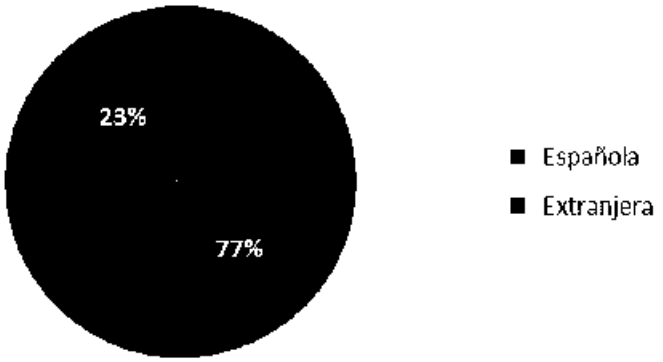
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 1059

Población foránea

Casi una cuarta parte de la población de 0-14 años en Sant Antoni es de nacionalidad extranjera. En concreto, y tomando como franja la población de 0 a 14 años, este dato asciende a un 23% para el año 2015.

Distribución por tipo de nacionalidad de los 0-14 años en 2015

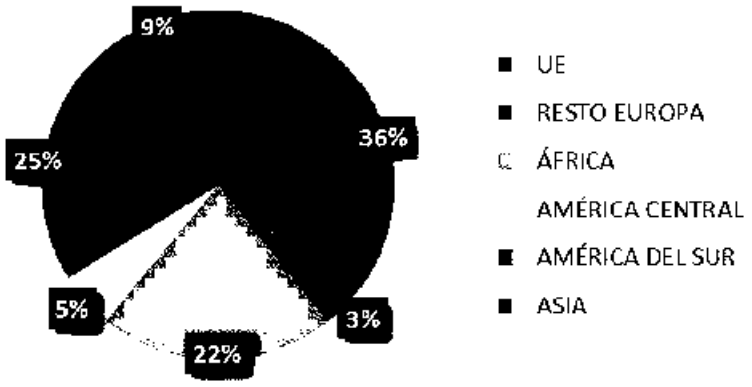


FUENTE: Elaboración propia a partir de datos del Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

La Unión Europea, América del Sur y África, principales áreas de nacimiento de la población menor de 16 años nacida en el extranjero

En 2015, el 36% de la población menor de 16 años nacida en el extranjero procedía de la Unión Europa (28 países miembros). Por su parte, y con un 25%, América del Sur representa la segunda área de nacimiento. África ocupa el tercer puesto con un 22% de los menores de 16 años.

Población menor de 16 años nacida en el extranjero por área de nacimiento



FUENTE: Elaboración propia a partir de datos del Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 382 de 1059

Catálogo de Patrimonio Histórico

Sant Antoni dispone de un patrimonio histórico importante que ha de ponerse en valor.

Catálogo de Patrimonio Histórico Sant Antoni de Portmany

Denominación	Clasificación	Categoría	Parroquia
Torre de can Figueretes	Bienes etnológicos	Bien de interés cultural, con la categoría de Monumento	Sant Antoni de Portmany
Torre de ca na Portes	Bienes etnológicos	Bien de interés cultural, con la categoría de Monumento	Sant Antoni de Portmany
Torre des Fornàs	Bienes etnológicos	Bien de interés cultural, con la categoría de Monumento	Sant Rafel de sa Creu
Torre de can Pep Vicent / Torre de can Batlet	Bienes etnológicos	Bien de interés cultural, con la categoría de Monumento	Santa Agnès de Corona
Lloc o paratge de sa Punta des Molí	Bienes de interés etnológico	Bien de interés cultural, con la categoría de Lugar de interés	Sant Antoni de Portmany
Capella de Santa Agnès	Bienes etnológicos	Bien de interés cultural, con la categoría de Monumento	Sant Antoni de Portmany
Pintures rupestres de ses Fontanelles // Conjunt Històric de Sant Antoni de Portmany	Yacimientos arqueológicos o paleontológicos Conjunto histórico	Bien de interés cultural, con la categoría de Zona Arqueológica. Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico,	Santa Agnès de Corona Sant Antoni de Portmany
Torre de l'església de Sant Antoni	Arquitectura militar	Bien de interés cultural, con la categoría de Monumento	Sant Antoni de Portmany
Torre de sa Torre / Torre des Llucs	Bienes etnológicos	Bien de interés cultural, con la categoría de Monumento	Sant Antoni de Portmany
Torre de can Mossonet	Bienes etnológicos	Bien de interés cultural, con la categoría de Monumento	Sant Antoni de Portmany

FUENTE: Ajuntament de Sant Antoni de Portmany. *Catàleg de patrimoni històric del municipi de Sant Antoni de Portmany.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 383 de 1059

Centros educativos

Inventario de las escuelas públicas y concertadas del municipio

Nombre	Nivel educativo	Número de alumnos	Comentarios
Escoleta Can Coix	Guardería 0-1, 1-2 y 2-3	65	
CEIP Cervantes	Infantil y primaria	453 alumnos totales 144 en escuela infantil 309 en primaria	Los alumnos de origen extranjera (57%) superan a los de origen español (43%)
CEIP Vara de Rey	Infantil y primaria	234	
CEIP Can Coix	Infantil y primaria	238	
CEIP Guillem de Montgrí	Infantil y primaria	235	
CEIP Sant Antoni	Infantil y primaria	420	
CEIP Sant Rafel	Infantil y primaria	210	
CEIP Buscastell	Infantil y primaria	40	
CEIP Sant Mateu	Infantil y primaria	34	Pequeña escuela ubicada en plena zona rural a 1km y 400 metros del núcleo urbano de Sant Mateu
CEIP Corona	Infantil y primaria	36	
Centre Concertat Santisima Trinitat	2º ciclo de Educación Infantil, Educación primaria y secundaria	326	
Centre Concertat Can Bonet	Infantil, Educación primaria y secundaria	-	
IES Quartó de Portmany	- Educación Secundaria (ESO y BACHILLERATO) - FP: CFGM y CFGS	700 alumnos totales 450 ESO 150 Bachillerato	Único centro de la Isla que tiene Bachillerato de artes escénicas y CFGS de Educación Infantil

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 384 de 1059

		100 ciclos formativos	
IES Sa Serra	- Educación secundaria (ESO y BACHILLERATO) - FP: CFGM	-	Programas específicos de re-inserción al mundo educativo y al mundo laboral para jóvenes en situación de exclusión.
CEPA Sant Antoni	Enseñanza para adultos	-	
EOI	Cursos de idiomas extranjeros	-	
Guarderia municipal	Guarderia		Explotada por la una empresa La Productora
Centro Concertado Santisima Trinidad	Guarderia		Privada

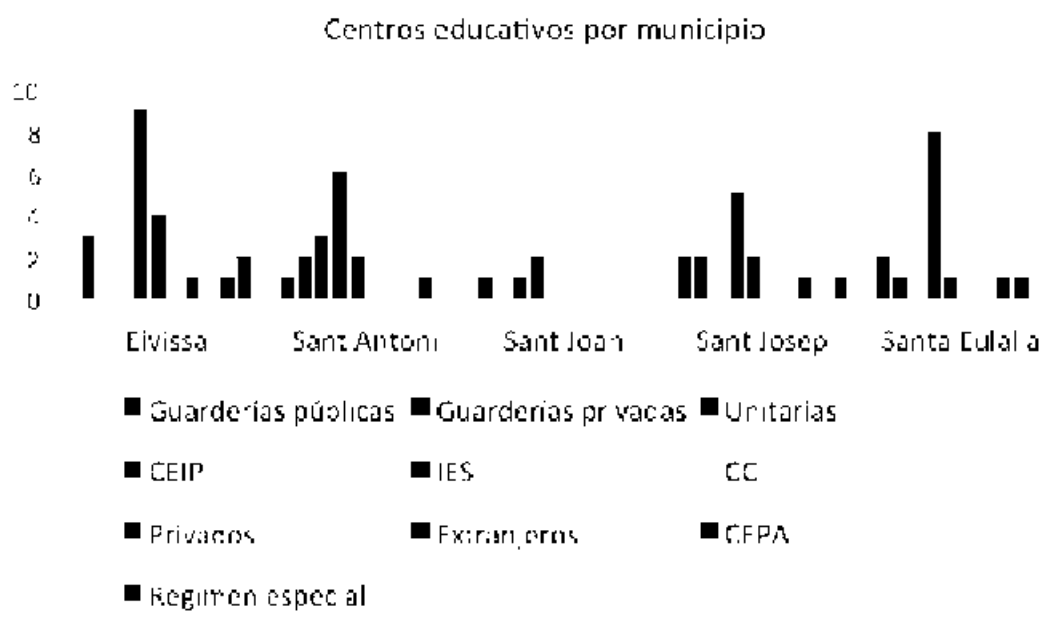
FUENTE: Ajuntament de Sant Antoni de Portmany. *Llistat d'escoles públiques i concertades del municipi de Sant Antoni de Portmany.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38b de 1059

Número de centros educativos por municipios y evolución

Sant Antoni constituye el segundo municipio de la isla en número de centros educativos (17), por debajo de Eivissa con 22 equipamientos de este tipo, pero por encima de Sant Joan (5), Sant Josep (14) y Santa Eulalia (14). Dentro de los centros educativos de Sant Antoni, predominan los correspondientes a la educación primaria (6) y los centros unitarios (3), ubicados en zonas rurales. Respecto a los institutos, Sant Antoni cuenta con dos centros, frente a los cuatro de Eivissa. Por último, el municipio dispone de dos Centros Concertados (CC) y tres equipamientos de educación infantil (guarderías), uno de ellos público y dos privados. Asimismo, cabe destacar la existencia de un CEPA (Centro Educativo de Personas Adultas) y de clases presenciales de idiomas dirigidas por la EOI (Escuela Oficial de Idiomas).



FUENTE: Elaboración propia a partir de datos del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany. *Llistat d'escoles públiques i concertades del municipi de Sant Antoni de Portmany.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 386 de 1059

Retos y desafíos

De acuerdo al diagnóstico cualitativo y cuantitativo previo, los principales puntos sobre los que se han de concentrar esfuerzos y focalizar las líneas de trabajo para el presente ámbito son:

Crear y consolidar una **oferta cultural diversificada** para todos los sectores de población con el objetivo de acercar las actividades culturales a la población local. En este sentido, se ha de trabajar en vincular a la Administración Pública y la sociedad civil para lograr una mayor alineación en materia cultural.

Difundir y promover las **actividades y agenda cultural del municipio,** logrando un mayor conocimiento por parte de la ciudadanía.

Lograr una **distribución del alumnado equitativa** entre los centros escolares teniendo en cuenta factores sociales, demográficos y culturales con el fin de mejorar los niveles de integración.

Apostar firmemente por intervenciones con importantes impactos sobre el municipio y su población como la **reconversión del cine** que actualmente está cerrado, consiguiendo diseñar un nuevo y atractivo espacio cultural y una nueva centralidad urbana.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

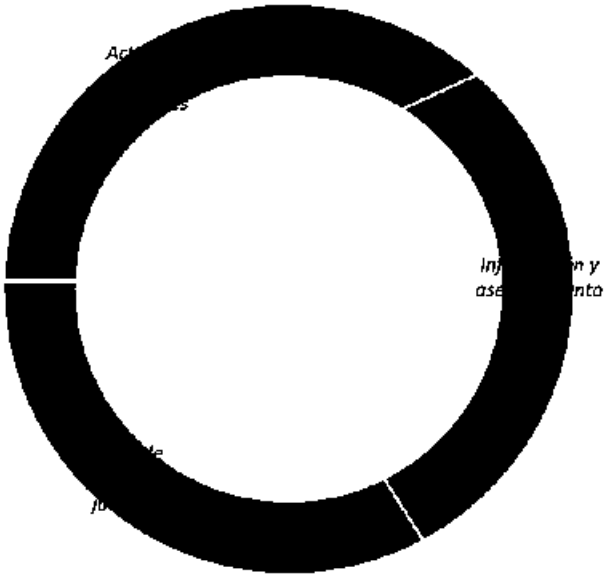
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38/ de 1059

Área de trabajo 10:
Juventud

Esta área de trabajo trata asuntos vinculados al desarrollo y crecimiento personal de la juventud local, como la oferta de actividades recreativas y de ocio dirigidas a este segmento de población, o la provisión de servicios de información y asesoramiento (Boletín Oficial de las Islas Baleares 2015: 36626-36627).

Ámbito competencial

JUVENTUD



Principales líneas de trabajo

JUVENTUD

- Juventud.
- Actividades de tiempo libre para jóvenes: "Espai jove" y escuelas de verano.
- Centro de información juvenil.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 388 de 1059

Estado de situación

El desarrollo de una oferta alternativa para los jóvenes

Los jóvenes son un colectivo especialmente vulnerable a padecer efectos de riesgo socio-sanitario. La elevada oferta de ocio nocturno del municipio ha posicionado a Sant Antoni como núcleo de atracción de la juventud del entorno, con los efectos que ello conlleva en términos de consumo, tráfico de alcohol y drogas o comportamientos violentos.

Con el fin de erradicar estos comportamientos, los esfuerzos se han dirigido especialmente hacia la prevención, a través de medidas como:

- La creación de una mayor y más variada oferta orientada a los jóvenes de Sant Antoni, principalmente articulada mediante l'*Espai Jove*. Este espacio funciona por la mañana como punto de información, y por la tarde como centro de actividades (cocina, *break dance*, cine, etc.).
- El lanzamiento del *Plan Municipal de Drogas* previsto para mayo de este año, que establece una serie de líneas de acción sobre cómo abordar esta problemática.

La retención y atracción del talento: un desafío

La especialización de Sant Antoni en el sector turístico, las limitadas oportunidades laborales en sectores demandantes de alta cualificación o la escasa oferta formativa, generan una baja retención y atracción de jóvenes hacia el municipio. En este sentido, durante el período 2005-2015, la población joven (15 a 24 años) ha descendido un 4,6%, representando el 9,2% del conjunto de la población.

Para el año 2014, y teniendo en cuenta la proporción de desempleados juveniles sobre el total de parados registrados en Sant Antoni, 11 de cada 100 desempleados eran jóvenes (de 16 a 24 años).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 389 de 1059

Estos datos evidencian la necesidad de orientar estrategias dirigidas específicamente a los jóvenes para incrementar su empleabilidad, vinculándolas con las capacidades productivas y ventajas competitivas del territorio. En este sentido, y una vez más debido al impacto que genera la Marca Ibiza, las industrias creativas pueden suponer un importante ámbito de oportunidades para el municipio.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 390 de 1059

Diagnóstico cuantitativo

A partir de los datos disponibles para el ámbito que aquí se está describiendo, a continuación se presenta un diagnóstico cuantitativo sobre algunas de las principales variables que acompañan y explican al estado de situación anteriormente expuesto:

Peso poblacional de la juventud

Empleabilidad de los jóvenes

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

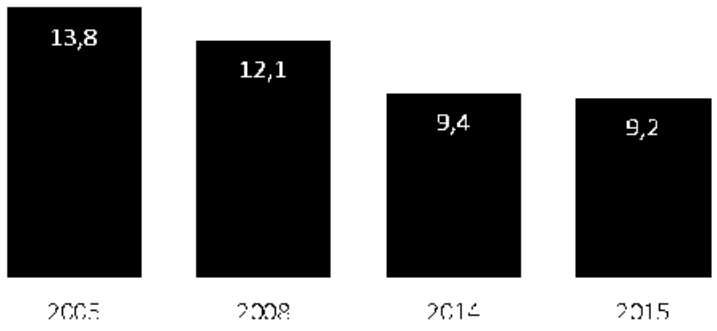
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 391 de 1059

Peso poblacional de la juventud

Un menor peso de los jóvenes dentro de la población local

Desde el año 2005, la proporción de población joven del municipio ha iniciado una tendencia en negativo. Retener y atraer a la población joven resulta un elemento fundamental para el desarrollo y dinamismo territorial. Constituyendo la base de la pirámide laboral, el empleo de los jóvenes permite equilibrar las altas tasas de envejecimiento, así como modernizar y dar una continuidad generacional a las economías locales. Por ello, resulta fundamental acometer estrategias que impulsen la atracción y retención de los jóvenes *portmanyins*, la proporción de los cuales ha descendido de 2005 a 2015 en un 4,6%.

Evolución del porcentaje de población joven (15-24 años) dentro de Sant Antoni



FUENTE: Elaboración propia a partir de datos del Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

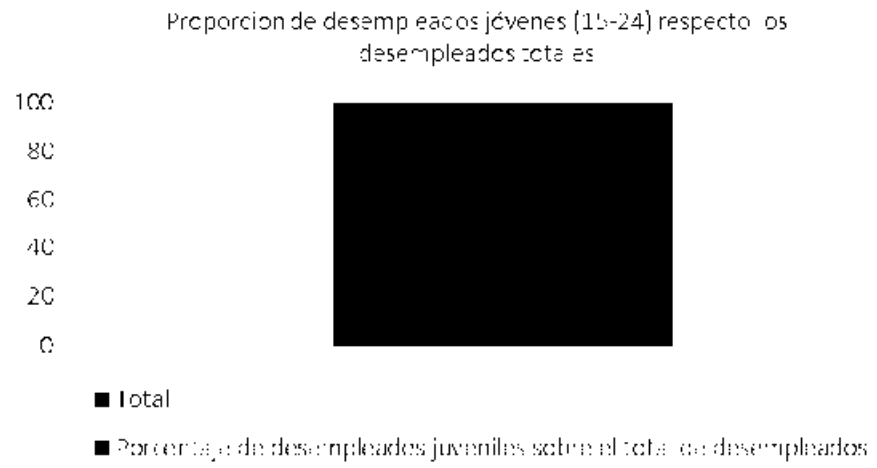
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 392 de 1059

Empleabilidad de los jóvenes

Necesidad de actuaciones para incrementar la empleabilidad juvenil

Del conjunto de desempleados en Sant Antoni de Portmany, 11 de cada 100 son jóvenes de entre 15 y 24 años, poniendo de relevancia la necesidad de acometer medidas para solventar esta situación.



FUENTE: Elaboración propia a partir de datos del Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 393 de 1059

Retos y desafíos

De acuerdo al diagnóstico cualitativo y cuantitativo previo, los principales puntos sobre los que se han de concentrar esfuerzos y focalizar las líneas de trabajo para el presente ámbito son:

Maximizar la **oferta de ocio de día** dirigida a los jóvenes a través de un mayor número de actividades vinculadas con diferentes ámbitos (deportivos, culturales...).

Mantener y retener el talento juvenil mediante la creación de nuevas oportunidades laborales y formativas.

Informar, concienciar y sensibilizar a los jóvenes sobre los riesgos socio-sanitarios de su entorno.

Divulgar entre los jóvenes la diversidad de **oportunidades y actividades disponibles para su ocio**, utilizando las redes sociales como medio prioritario para ello.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

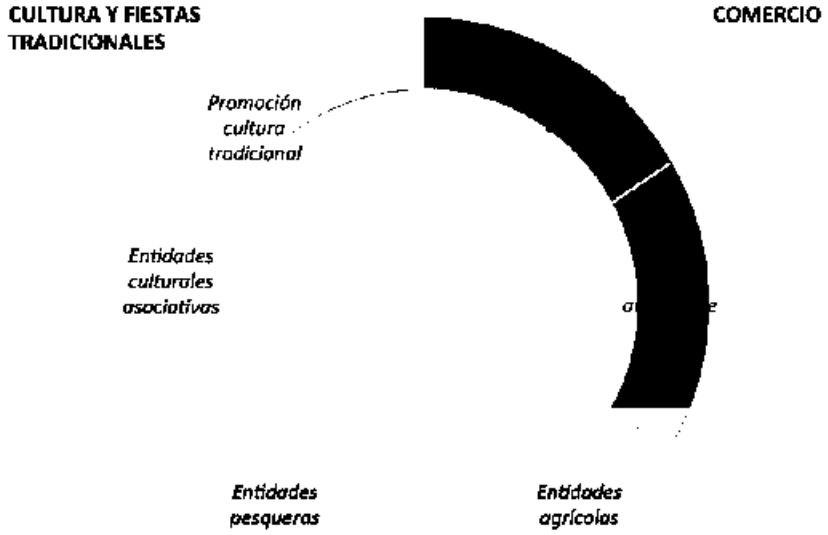
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 394 de 1059

Área de trabajo 11:

Cultura y Fiestas Tradicionales, Comercio, Agricultura y Pesca

La promoción y conservación de las fiestas folclóricas locales, junto con la interacción de las asociaciones vinculadas a éstas, además de a la actividad comercial y agropecuaria, son las líneas principales de trabajo que engloba esta área (Boletín Oficial de las Islas Baleares 2015: 36627).

Ámbito competencial



Principales líneas de trabajo

CULTURA Y FIESTAS TRADICIONALES

- Mundo asociativo relacionado con la cultura popular ibicenca. Collas de baile payés y otras entidades dedicadas a la tradición de la isla.
- Actividades folclóricas singulares dentro de las fiestas patronales de cada pueblo u otras actividades de carácter tradicional dentro y fuera de las fiestas.

COMERCIO

- Mercados artesanales y venta ambulante.

ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

- Relaciones con la cooperativa de agricultores y otras asociaciones relacionadas con la agricultura.
- Relaciones con cofradía de pescadores y asociaciones relacionadas con la pesca.
- Caminos rurales.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 395 de 1059

Relevancia de los establecimientos comerciales

En términos cuantitativos, y siguiendo datos del año 2012, Sant Antoni cuenta con alrededor de 373 establecimientos minoristas, 295 establecimientos industriales (en su mayoría vinculados a la construcción), 219 establecimientos de restauración y bares y 69 asociados a las actividades comerciales mayoristas (Ver Apartado *b. Diagnóstico cuantitativo, establecimientos comerciales, industriales y de restauración 2012)*. Esto supone que el 46,2% de estos establecimientos fueron de tipo comercial (La Caixa 2013).

De acuerdo al Anuario Económico 2013 de La Caixa, dentro del conjunto de comercios de Sant Antoni, el comercio al detalle es el que tiene mayor importancia, de los cuales el 31% comercio están vinculados al hogar y el 22% al textil y al calzado.

El índice comercial de Sant Antoni, es decir, el número de comercios por cada 1.000 habitantes, se sitúa en 38, siendo el de Eivissa de 96, el de Santa Eulalia de 64 y el de Sant Josep de sa Talaia de 39 (La Caixa 2013). En todo caso, y comparándolo con el promedio de índice comercial para el conjunto de las Islas Baleares (34,6% para el año 2013), Sant Antoni se encuentra en una posición intermedia.

Falta de estímulo al mercado municipal

El Mercado Municipal, aun constituyendo un importante recurso para Sant Antoni, se encuentra en un estado de degradación y abandono elevado. Su recuperación resulta un elemento fundamental para:

desarrollar un producto turístico de importancia que permita articular rutas en torno a un eje comercial;

fomentar el comercio local y de proximidad;

apoyar la agricultura y ganadería ecológica de Sant Antoni y sus

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: 9QZ5Z2K2C37KPAR3XYAL7PG3T
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 396 de 1059

alrededores, habilitando espacios para este tipo de productos.

El comercio local de proximidad en retroceso

Pese a que el comercio ocupa un peso importante en Sant Antoni, presenta ciertas limitaciones que están produciendo un retroceso de los establecimientos comerciales locales (Ver Apartado *b. Diagnóstico cuantitativo, Evolución del comercio minorista (1996-2012)*:

1. La inexistencia de ejes y rutas comerciales y la elevada dispersión comercial dificulta la dinamización comercial y la creación de centralidades urbanas;
2. Los efectos de la crisis económica han tenido un fuerte impacto en el comercio de Sant Antoni. En el período 2007-2012, se cerraron alrededor del 36,1% de los negocios de la ciudad. En consecuencia, la cifra de comercios minoristas (373) se igualó hasta niveles de 1997, y los bares y restaurantes (219) descendieron un 14,9% entre los años 2007-2012 (Sánchez 2014).
3. La apertura y expansión de grandes superficies (Mercadona, lidl,...) ha incrementado la competencia de los establecimientos tradicionales.
4. El comportamiento generalizado entre la ciudadanía de Sant Antoni de ir a realizar las compras en Ibiza, está generando un retroceso del comercio de la ciudad.
5. La presencia de mercados y vendedores ambulantes con precios más reducidos eleva la competencia de los comerciantes de Sant Antoni. En este sentido, los conflictos entre ellos obliga a impulsar regulaciones y normativas de obligado cumplimiento.

En la actualidad, un perfil claramente extendido entre los comerciantes es el de persona mayor con limitadas capacidades a la hora de modernizarse e innovar, y que además no tiene una continuación generacional que vaya a relevarle en el negocio.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39/ de 1059

Un comercio con un fuerte nivel de estacionalidad

En la medida en que buena parte del tejido comercial de Sant Antoni se asocia a la actividad turística, éste padece fuertemente el fenómeno de la estacionalidad, con altas tasas de actividad durante los meses de mayo a octubre, en contraposición con un bajo nivel durante el resto de año.

Por ello, resulta necesario fomentar actuaciones que dinamicen las actividades comerciales del municipio durante todo el año. En este sentido, una de las posibles actuaciones identificadas es la gratuidad del aparcamiento en los meses de invierno.

Un comercio minorista que requiere de alianzas intersectoriales

El comercio de Sant Antoni es eminentemente minorista. Si bien es cierto que existen altos niveles de asociacionismo (entre el 70-80% de los comerciantes pertenecen a la Asociación de Comerciantes según datos de Promoció Empresarial para el año 2014), existe un bajo nivel de colaboración y cooperación intersectorial.

Ante este escenario, es conveniente realizar aquellas alianzas (cruceros, restauración, comerciantes, sector público...) que posibiliten la dinamización del municipio (p.e. mediante la creación de ferias e iniciativas urbanas como la *Feria de pinchos* o la *fira del stock*).

Asimismo, algunos aspectos en los que el comercio minorista podría mejorar es la modernización de sus locales, la mejora de la oferta de productos y servicios, la capacitación y formación de los empleados,... En referencia a este último punto, la encuesta realizada por el estudio de *Dinamització comercial per a municipis* muestra que la mayor parte de los negocios están interesados en recibir cursos de formación (relativos a márquetin, comunicación, escaparatismo, merchandising y estética del comercio o nuevas tecnologías en el comercio).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 398 de 1059
[redacted]

El paisaje urbano: necesidad de armonizar la estética de los establecimientos comerciales

Otro de los elementos que pueden ayudar a dinamizar la actividad comercial es la armonización estética de los establecimientos comerciales, especialmente de aquellos situados en el Casco Urbano y el West End.

El sector primario en Sant Antoni

Tradicionalmente, Sant Antoni de Portmany ha sido un municipio pesquero y agrícola. Sin embargo, en la actualidad (y pese a la elevada heterogeneidad territorial del municipio y la alta extensión de suelo rural), el sector primario ocupa una posición muy residual (solo el 4% de los afiliados en el régimen de autónomos se emplean en el sector primario) (Ver Apartado *b. Diagnóstico cuantitativo, Distribución de afiliados en el régimen autónomo por tipología 2014).*

En este sentido, la creación de estrategias que fomenten la agricultura y ganadería ecológica puede permitir una mayor diversificación turística del municipio, tanto hacia nuevas formas (ecoturismo, agroturismo, turismo gastronómico, etc.) como lugares (revitalización de los núcleos poblacionales internos de Sant Antoni).

Además, resulta prioritario lograr una mejor integración entre los distintos núcleos rurales que conforman el municipio, puesto que constituyen las zonas con una menor accesibilidad al transporte público, y están más expuestos a fenómenos como los recientes robos cometidos en numerosas viviendas.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 399 de 1059

Las fiestas tradicionales: un activo a preservar en Sant Antoni

Sant Antoni presenta una importante riqueza en cultura popular y fiestas tradicionales. Contando con 6 de los 21 grupos de Folklore de Ibiza y un grupo de artesanos tradicionales ibicencos, se celebran una media de 4-5 festivales al año, tanto de carácter nacional como internacional. Asimismo, existen otras fiestas patronales que incluyen actuaciones folclóricas y muestras artesanales en los distintos núcleos poblacionales a lo largo del año.

Entre las fiestas tradicionales principales, destacan:

- La fiesta del Jueves Lardero
- La fiesta de todos los Santos (*Trencada de Tots Sants)*
- *La Celebración de la Procesión Marinera Virgen del Carmen*
- *Los Reyes Magos en los pueblos de Sant Antoni*

Por su parte, los grupos folclóricos más importantes son:

- Asociación folclórica *Sa Colla de Can Bonet*
- Grupo folclórico *Brisa de Portmany*
- Grupo folclórico *Colla d'Aubarca*
- Grupo folclórico *Sa Colla de Buscatell*
- Grupo folclórico *Sa Colla de Sant Rafel*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4/6 de 1059

Diagnóstico cuantitativo

A partir de los datos disponibles para el ámbito que aquí se está describiendo, a continuación se presenta un diagnóstico cuantitativo sobre algunas de las principales variables que acompañan y explican al estado de situación anteriormente expuesto:

Demografía empresarial

Actividad comercial

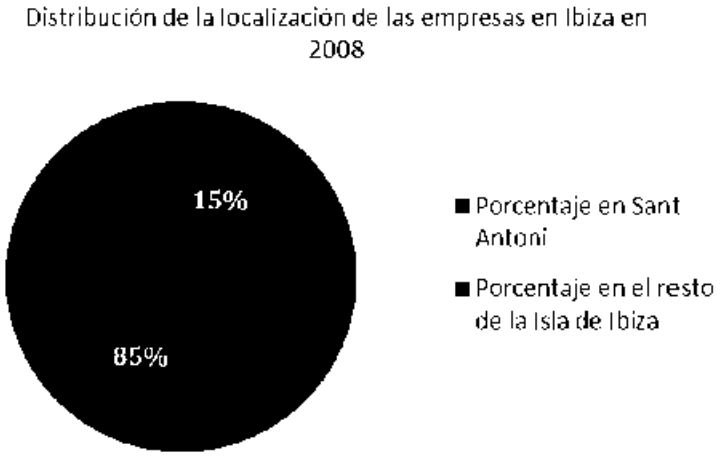
Especialización sectorial

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 1059

Demografía empresarial

Aproximadamente 894 empresas están registradas en Sant Antoni, lo que representa un 15% del conjunto de empresas de la isla (5.967).



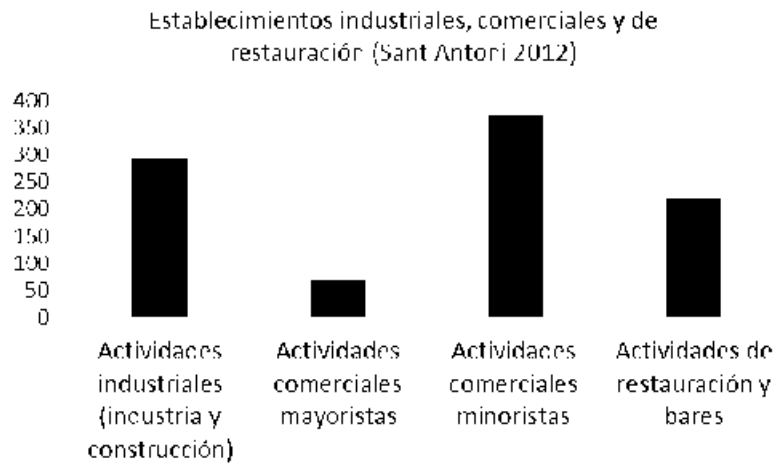
FUENTE: Elaboración propia a partir de estadísticas anuales de Sant Antoni de Portmany. Observatorio del trabajo. Govern de les Illes Balears.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40/2 de 1059

Actividad comercial

Con un 75% de la población empleada en el sector servicios, el 46% de los establecimientos de Sant Antoni están constituidos por actividades comerciales mayoristas y minoristas. Sin embargo, las actividades industriales continúan manteniendo un peso relativamente importante (30,8% de los establecimientos), principalmente en lo que se refiere a la construcción (220 establecimientos). Las actividades de restauración y bares conforman el 22% restante.



FUENTE: Elaboración propia a partir de La Caixa. (2013) *Anuario Económico de España 2013*. Obtenido en: http://www.anuarioeco.lacaixa.comunicacions.com/java/X

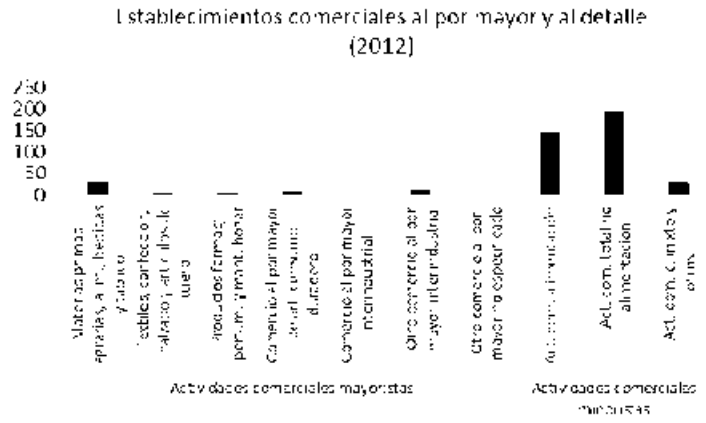
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4/3 de 1059

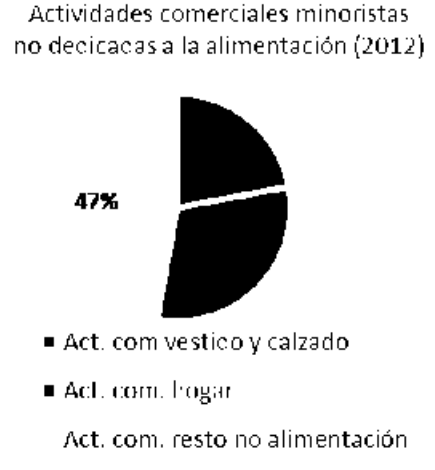
Un comercio eminentemente minorista

La mayor parte del comercio de Sant Antoni es minorista, con especial relevancia de las actividades comerciales no dedicadas a la alimentación. Entre las actividades comerciales minoristas de alimentación predominan los establecimientos tradicionales (92%) respecto a los supermercados (8%).

Aun así, la superficie ocupada por estos últimos (un total de 12 supermercados) es de 3.523 m^2, muy superior a la que ocupan los 136 establecimientos alimenticios tradicionales restantes (3.432 m^2). Las actividades comerciales al detalle y no vinculadas a la alimentación se relacionan, en su mayoría, con el hogar (31%) y el textil y el calzado (22%).







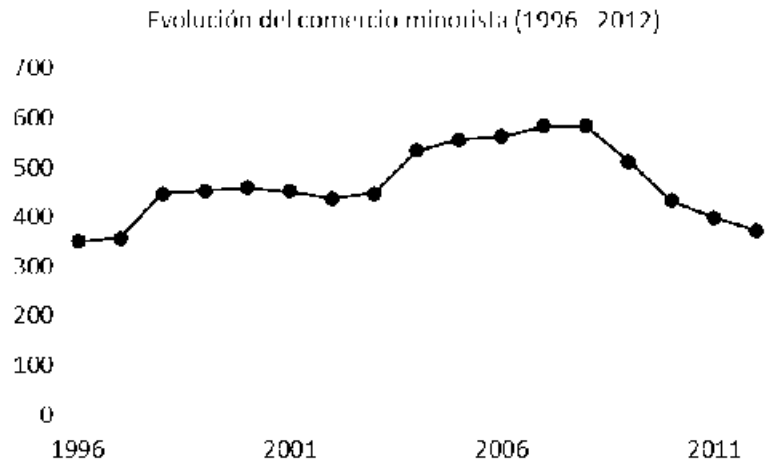
FUENTE: Elaboración propia a partir de La Caixa. (2013). *Anuario Económico de España 2013*. Obtenido en: http://www.anuarioeco.lacaixa.comunicacions.com/java/X

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4/4 de 1059

Un comercio minorista en retroceso

El comercio minorista, tras alcanzar su punto más alto en 2007, mantiene una tendencia a la baja, alcanzando los niveles de hace 15 años.



FUENTE: Elaboración propia a partir de La Caixa. (2013). *Anuario Económico de España 2013*. Obtenido en: http://www.anuarioeco.lacaixa.comunicacions.com/Java/X

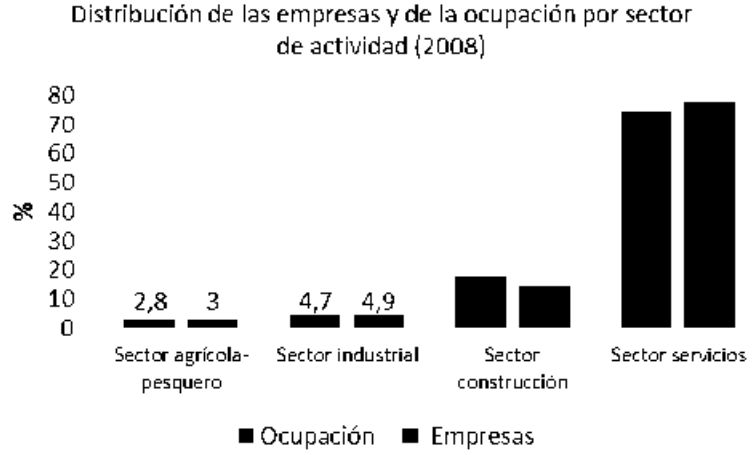
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4/5 de 1059

Especialización sectorial

Importancia del tercer sector en dos variables claves: el dinamismo empresarial y la empleabilidad

Extrapolando los niveles del año 2008 por ser el último ejercicio para el que se disponen de datos, el sector servicios ocupa a tres cuartas partes de la población y las empresas de Sant Antoni. Por contraposición, y siguiendo datos del mismo año, el sector primario ocupa un peso muy reducido con el 3% de la población empleada y de las empresas pertenecientes al municipio.



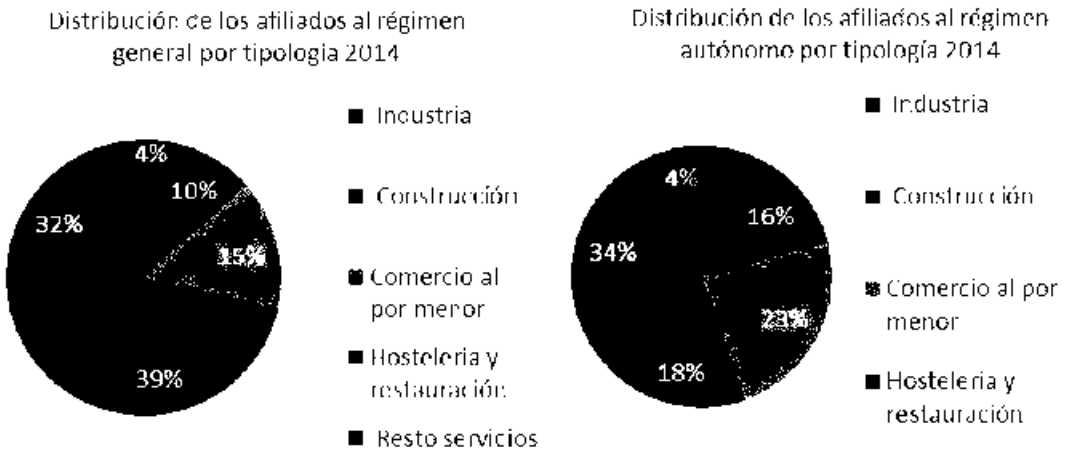
FUENTE: Elaboración propia a partir de Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4/6 de 1059

Servicios: un sector que genera una mayor empleabilidad

Los servicios son el sector que genera una mayor empleabilidad de Sant Antoni, tanto en el régimen general como autónomo. Dentro del régimen general, los servicios aglutinan al 86% de los afiliados, grupo en el que la hostelería y restauración es el sub-sector que crea más puestos de empleo (39%). Los afiliados en el régimen autónomo se concentran principalmente en el sector servicios (75%), pero en menor medida que en el régimen general. Por el contrario, existe una empleabilidad mayor en el sector de la construcción (16%) y en el sector primario (4%).



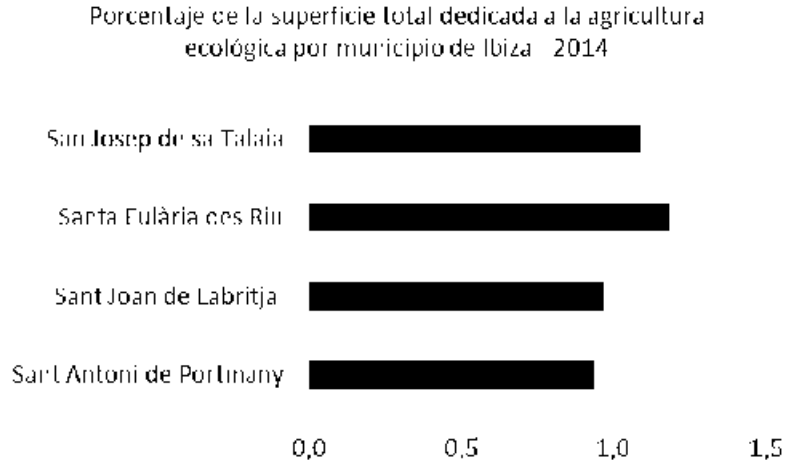
FUENTE: Elaboración propia a partir de Institut d'Estadística de les Illes Balears [IBESTAT]

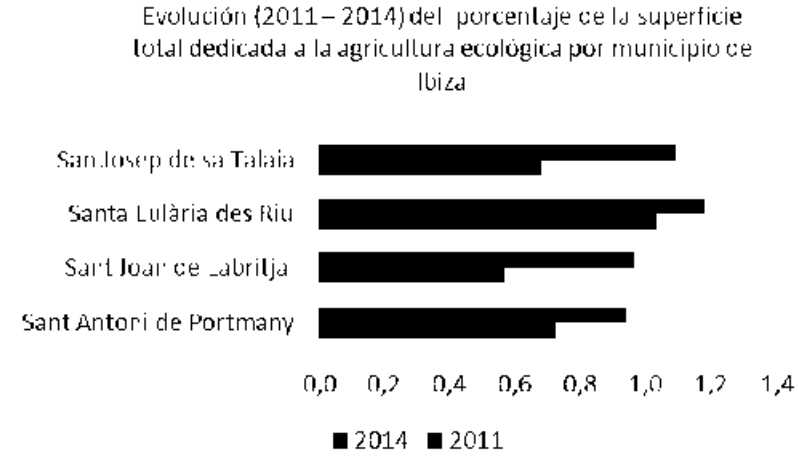
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40/ de 1059

La agricultura ecológica, una apuesta por el desarrollo y la dinamización de los núcleos interiores de Sant Antoni

La evolución de la agricultura ecológica en el período 2011-2014 se ha mantenido al alza (del 0,7% al 0,9%). El municipio que en 2014 contaba con un mayor porcentaje de su superficie dedicada a agricultura ecológica fue Santa Eulàlia des Riu (1,2%).





FUENTE: Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica (2014). *Dades estadístiques de la producció agrario ecològica illes Balears 2014.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4/8 de 1059

Retos y desafíos

De acuerdo al diagnóstico cualitativo y cuantitativo previo, los principales puntos sobre los que se han de concentrar esfuerzos y focalizar las líneas de trabajo para el presente ámbito son:

Rehabilitar y poner en valor el **Mercado Municipal** para dinamizar la actividad comercial de la zona, crear un importante eje comercial, pudiéndose convertir al mismo tiempo en un producto turístico.

Adaptar la **oferta comercial** a las necesidades y la demanda real de la ciudadanía, los visitantes y los turistas.

Incentivar las **actividades de dinamización del comercio local** de proximidad.

Desestacionalizar el comercio de Sant Antoni, muy concentrado en los meses de mayor afluencia turística.

Fomentar la **colaboración** entre las asociaciones de comerciantes y el resto de sectores económicos para lograr la revitalización y dinamización comercial.

Impulsar **ferias y otro tipo de iniciativas similares** para involucrar a la ciudadanía en el municipio y desarrollar la actividad comercial.

Armonizar estéticamente los establecimientos comerciales y su entorno para obtener una **imagen urbana** de Sant Antoni más atractiva para sus residentes y turistas.

Minimizar los **conflictos** sociales surgidos entre comerciantes, vendedores ambulantes y artesanos.

Apostar por el **sector primario ecológico** como medio para fomentar una mayor sostenibilidad del territorio y una diversificación turística.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4/9 de 1059

Crear **estrategias integrales** que conciban a Sant Antoni en su totalidad y no únicamente en su Casco Urbano.

Continuar fomentando la **difusión y promoción** de los grupos de folklore **tradicional** para reforzar el sentimiento de pertenencia de la ciudadanía e incrementar sus vínculos históricos y territoriales hacia Sant Antoni.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 410 de 1059

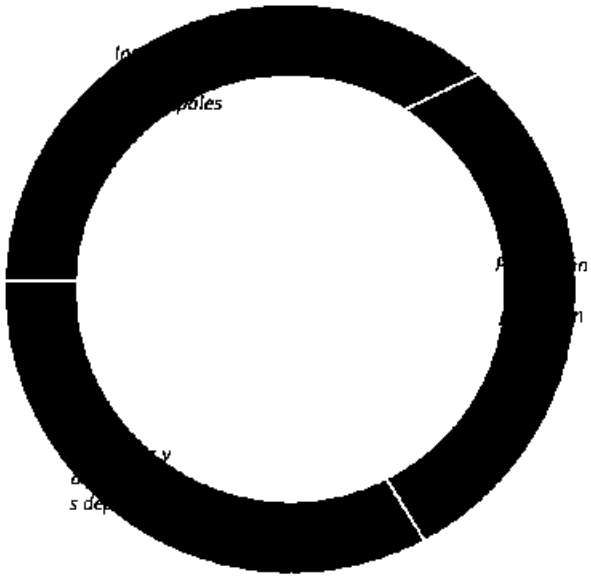
Área de trabajo 12:

Deporte y Relaciones Institucionales

La relación con entidades deportivas y la promoción del deporte entre la población local son los ámbitos en los que mayormente actúa esta área de trabajo. Igualmente, tiene atribuidas competencias en lo que respecta a las instalaciones deportivas municipales y funciones asociadas con la representación institucional del municipio (Boletín Oficial de las Islas Baleares 2015: 36626-36625).

Ámbito competencial

DEPORTE



Principales líneas de trabajo

DEPORTE

- Deportes y Gerencia de deportes.
- Instalaciones deportivas de uso público.
- Asociaciones deportivas.
- Relaciones institucionales. Incluye las funciones correspondientes al protocolo y todo lo relacionado con el Reglamento de Protocolo, Honores, Distinciones y Ceremonias municipales.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 411 de 1059

Estado de situación

El deporte como activo turístico

Sant Antoni cuenta con importantes ventajas competitivas en el ámbito deportivo, sobre todo en actividades como el ciclo-turismo, el senderismo, club náutico... *(Ver apartado b. Diagnóstico cuantitativo, Rutas de Ciclo-turismo en Ibiza*) que deben ser potenciadas para formular una estrategia turística diferencial del resto de sus ciudades competidoras.

En la actualidad, la ciudad es sede de importantes eventos deportivos que atraen a visitantes (p.e. btt, ciclo-rutas, maratón...). Aun así, se ha reconocido la necesidad de crear estrategias que, aprovechando la Marca Ibiza y el impacto que genera, hagan una mayor difusión y capitalicen la celebración de este tipo de eventos. De esta forma, se conseguirá maximizar el potencial existente y posicionar a Sant Antoni como un lugar idóneo y único para la práctica deportiva, lo cual permitirá mejorar la imagen interna y externa del municipio.

El deporte constituye así un ámbito prioritario para articular una oferta turística diversificada. Beneficios como su menor estacionalidad, un perfil de público más amplio y un mayor vínculo con el territorio, hacen que Sant Antoni deba focalizarse en este sub-sector y trabajar en la estructuración de productos. Con este fin, se detecta la necesidad de:

1. **Inventariar los recursos existentes** ya que Sant Antoni presenta activos únicos con respecto a su entorno más cercano que pueden hacer del turismo deportivo un valor añadido y sello diferencial para el municipio (valor paisajístico, rutas, clima,...).
2. **Desarrollar y poner en valor estos recursos** mediante la creación de productos y paquetes turísticos, catálogos, etc.
3. **Estructurar una oferta de turismo deportivo dentro de estos recursos,** a través del establecimiento de un centro orientado al turista sobre qué tipo de actividades deportivas existen en Sant Antoni (alquiler de bicis, rutas...).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 412 de 1059

El deporte: práctica difundida entre la población local

Sant Antoni cuenta con una amplia red de equipamientos deportivos distribuidos entre la mayor parte de sus núcleos poblacionales, si bien el núcleo urbano concentra la mayor parte de la superficie de éstos (*Ver Apartado b. Diagnóstico cuantitativo, Equipamientos deportivos (m^2)*). Entre los principales equipamientos de la ciudad destacan:

Club Náutico de Sant Antoni

Piscinas San Antonio

Polideportivo Ses Païsses

Campo Municipal de Deportes de Sant Rafel

Velódromo y pista de atletismo de Can Coix

Equipamiento deportivo de Buscatell

Equipamiento deportivo de Sant Mateu

Equipamiento deportivo de Santa Agnès

Campo Municipal de futbol de Sant Antoni

(...)

Esta distribución ha favorecido que la población de Sant Antoni presente un elevado nivel de práctica deportiva, si bien es cierto que sería positivo mejorar la oferta actual logrando una mayor accesibilidad de la población hacia el deporte y permitiendo incrementar el posicionamiento del municipio como sede deportiva. En este sentido, se prevén actuaciones que proporcionen un valor único al municipio que, sin necesidad de crear grandes infraestructuras, apuesten por intervenciones de reforma, rehabilitación y acondicionamiento.

Otro de los activos que presenta Sant Antoni en la dimensión deportiva reside en la importante red asociativa existente en el municipio.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 413 de 1059

Diagnóstico cuantitativo

A partir de los datos disponibles para el ámbito que aquí se está describiendo, a continuación se presenta un diagnóstico cuantitativo sobre algunas de las principales variables que acompañan y explican al estado de situación anteriormente expuesto:

Activos deportivos

Asociacionismo

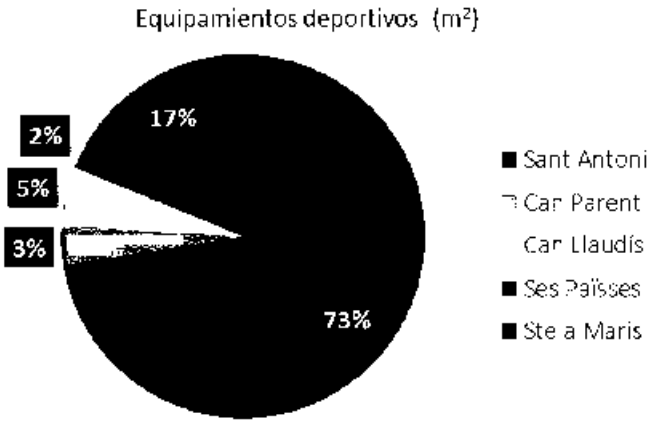
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 414 de 1059

Activos deportivos

Equipamientos deportivos: la mayor parte de la superficie deportiva se concentra en Sant Antoni (73%)

Sant Antoni concentra la mayor parte de equipamientos deportivos, en término de superficie, del municipio (73%). Si bien es cierto, que existen equipamientos en distintos núcleos poblacionales, facilitando así su acceso por parte de la población diseminada. Stela Maris ocupa el segundo lugar en superficie de equipamientos deportivos, seguido de Can Llaudís y Can Parent.

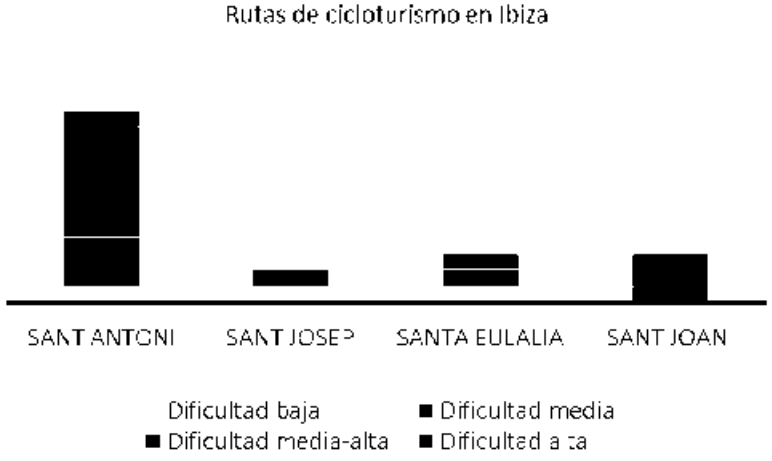


FUENTE: Elaboración propia a partir del Documento de aprobación provisional *Normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Sant Antoni de Portmany. Memoria informativa y justificativa*. 2015. Ajuntament de Sant Antoni de Portmany.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 1059

Rutas de ciclo turismo: Sant Antoni, el primer municipio de la isla

Sant Antoni es el primer municipio de la isla en rutas de ciclo turismo, presentando una importante ventaja competitiva en el ámbito deportivo con el resto de su entorno.



FUENTE: Elaboración propia a partir de Portal Oficial de Turismo de Ibiza obtenido en. http://www.ibiza.travel/es/mapa_rutas.php

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

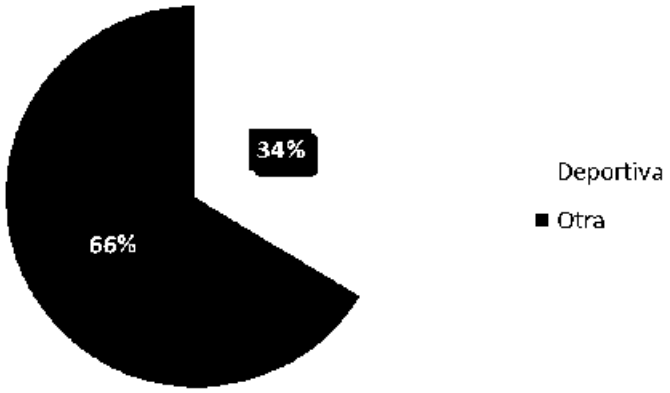
Cód. validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 416 de 1059

Asociacionismo

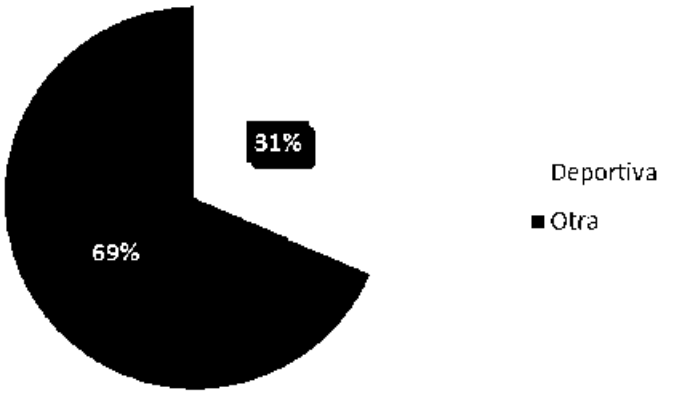
El deporte es el sector para el que existen más asociaciones y un mayor número de socios

El tejido asociativo de Sant Antoni en el ámbito deportivo es muy dinámico, tanto en términos de número de asociaciones como en lo que respecta al número de socios. El 34% de las asociaciones del municipio están vinculadas a la actividad deportiva, concentrando al 31% del total de personas que aparecen asociadas a algún tipo de entidad.

Distribución de las asociaciones por tipo de actividad



Distribución de los socios asociativos por tipo de actividad



(*) En la categoría *Otro* se están contemplando asociaciones vecinales, de la tercera edad, cultural-musicales, religiosas, sociales, folklóricas-artesanales, juveniles, comerciales-empresariales e informáticas.

FUENTE: Elaboración propia a partir de datos del Registro de Asociaciones facilitado por el equipo municipal

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 1059

Retos y desafíos

De acuerdo al diagnóstico cualitativo y cuantitativo previo, los principales puntos sobre los que se han de concentrar esfuerzos y focalizar las líneas de trabajo para el presente ámbito son:

Mejorar la **cooperación intersectorial** entre las entidades y organismos deportivos de Sant Antoni.

Promover el **deporte local** entre la ciudadanía a través de herramientas y mecanismos como el impulso de la cooperación público – privada.

Posicionar a Sant Antoni como **núcleo deportivo** de la Isla a partir del desarrollo y consolidación de sus activos en este ámbito (ciclo turismo, rutas senderistas, etc.).

Apostar por **infraestructuras y equipamientos deportivos diferenciales** del resto de Ibiza e Islas Baleares para posicionarse como núcleo prioritario en este ámbito.

Fomentar el **deporte** como un **activo turístico** para diversificar, aumentar la calidad y aminorar los impactos negativos del modelo actual.

Mejorar la **imagen externa e interna** de Sant Antoni mediante su posicionamiento como **núcleo deportivo** reconocido.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 418 de 1059

Referencias bibliográficas

Ajuntament de Sant Antoni de Portmany. *Catàleg de Patrimoni Històric del municipi de Sant Antoni de Portmany.*

Ajuntament de Sant Antoni de Portmany. (2008). *Oferta para la realización del estudio de Planificación Estratégica y directrices de movilidad en el municipio de Sant Antoni de Portmany.*

Ajuntament de Sant Antoni de Portmany. (2013). *Evaluación Ambiental Estratégica, Informe de Sostenibilidad Ambiental de las NNSS de Sant Antoni de Portmany.*

Ayuntamiento de Sant Antoni. 2016. *Pirámide de población por nacionalidad.* 10 de Marzo de 2016.

Ayuntamiento de Sant Antoni. 2014. "Creada la comisión de seguimiento de la oficina SATE de Servicio de Atención al Turista Extranjero". 6 de octubre. Obtenido el 26 de Febrero de 2016. (http://www.santantoni.net/portalSanAntoni/p_20_contenedor1.jsp?seccion=s_fnot_d4_v1.jsp&contenido=3145&tipo=8&nivel=1400&layout=p_20_contenedor1.jsp&codResi=1&codMenu=104&codMenuPN=4&language=es)

Ayuntamiento de Sant Antoni. 2014. "Sant Antoni se adhiere al Pacto Europeo por el turismo náutico sostenible". 30 de abril. Obtenido el 26 de Febrero de 2016 (http://www.santantoni.net/portalSanAntoni/p_20_contenedor1.jsp?seccion=s_fnot_d4_v1.jsp&contenido=2905&tipo=8&nivel=1400&layout=p_20_contenedor1.jsp&codResi=1&codMenu=93&codMenuPN=2&language=es)

Ajuntament de Sant Antoni de Portmany. *Memòria 2014 Serveis Socials d'Atenció Primària de Sant Antoni.* Ajuntament de Sant Antoni de Portmany.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 419 de 1059

Ajuntament de Sant Antoni de Portmany. (2015). *Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Sant Antoni de Portmany (Documento de aprobación provisional).*

Alianza Mar Blava. *Petróleo en el Mediterráneo.* Obtenido en febrero de 2016 en: http://alianzamarblava.org/es/petroleo/

Alianza Mar Blava. 2016 "2015: un año de importantes avances en la lucha contra las prospecciones hidrocarburos en el mediterranéo. Nota de prensa." 19 de enero. Obtenido el 26 de Febrero de 2016. (http://alianzamarblava.org/en/statements/2015-importantes avances lucha contra prospecciones hidrocarburos mediterraneo/)

Anónimo. 2014. "¿Es peligrosa España para los británicos? Autoridades y prensa inglesa resaltan los problemas de inseguridad de sus turistas". *Radiocable.com*, 27 de junio. Obtenido el 26 de Febrero de 2016. (http://www.radiocable.com/inseguridad-turistas-britanicos358.html)

Anónimo. 2015. "El Govern negocia con Sant Antoni la mejora de la limpieza del puerto". *Diariodelbiza.es,* 29 de septiembre. Obtenido el 26 de febrero de 2016. (http://www.diariodeibiza.es/pitiuses-balears/2015/09/29/govern-negocia-ayuntamiento-sant-antoni/796739.html)

Boletín Oficial de las Islas Baleares. 2015. 121. *Nombramientos y delegaciones realizadas por el Alcalde de Sant Antoni de Portmany para el mandato 2015-2019*. Sec. II. - Pág. 36624 Autoridades y personal. Subsección primera. Nombramientos, situaciones e incidencias. Islas Baleares.

Cardona, José Ramón. 2014. "Tipos de oferta turística y actitudes de los residentes: el caso de Ibiza". *Revista Brasileira de Pesquisa em Turismo*. São Paulo, 8.1: 3-22.

Cardona, José Ramón y Cantallops, Antoni Serra. 2014. "Historia del turismo en Ibiza: Aplicación del Ciclo de Vida del Destino Turístico en un destino maduro del Mediterráneo." *PASOS. Revista de Turismo y Patrimonio Cultural* 12.4: 899-913.

Criado, María del Carmen A. y Cardona, José Ramón y Cantallops, Antoni Serra. 2015. "Efecto de la dependencia económica en la percepción de los beneficios y costes del turismo entre los residentes de Sant Antoni (Ibiza)". *Tourism and Hospitality International Journal*, 4.2: 47-70.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 420 de 1059

Consell Balear de la Producció Agraria Ecològica (CBPAE). (2011*). Dades estadístiques de la producció agrària ecològica Illes Balears 2011.*

Consell Balear de la Producció Agraria Ecològica (CBPAE). (2014*). Dades estadístiques de la producció agrària ecològica Illes Balears 2014.*

Consell d'Eivissa. (2015). *Estadístiques de residus 2015.*

Consell Insular d'Eivissa i Formentera. (2005). Pla *territorial insular d'Eivissa i Formentera.*

Cosital. (2015). *Estudi del desenvolupament del projecte Movele Balears dins l'àmbit municipal.*

El Mundo. (10 de octubre de 2015). *La delincuencia se reduce un 36% en Ibiza y Formentera en los últimos dos años.* Obtenido en: http://www.elmundo.es/baleares/2015/10/12/561bd603ca47417b7d8b4574.html

Estudios, Proyectos y Planificación S.A. y Duna Baleares. (2008). *Oferta para la realización del estudio de Planificación estratégica y directrices de movilidad en el municipio de Sant Antoni de Portmany.*

Ferrer, J.LL. 2015. "Sant Antoni reactiva 18 denuncias a discotecas que estaban sin tramitar". *Diariodelbiza.es,* 21 de noviembre. Obtenido el 26 de Febrero de 2016. (http://www.diariodeibiza.es/pitiuses-balears/2015/11/21/sant-antoni-reactiva-18-denuncias/806931.html)

Getinsa-payma. 2015. *Mapas de peligrosidad y riesgo de inundación en la demarcación hidrográfica de Baleares. Documento para consulta pública.* Junio 2015. Govern de les Illes Balears. Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori. Direcció General de Recursos Hídrics.

Govern de les Illes Balears. (1998). *Pla d'Acció ambiental. Ecotur destinacions Agenda 21.*

Govern de les Illes Balears. Conselleria de Turisme. 2007. *Plan de Intervención integral y reactivación de Sant Antoni de Portmany*. Abril 2007. Govern de les Illes Balears. Conselleria de Turisme.

Govern de les Illes Balears. Conselleria d'Economia i Competitivitat, Direcció General de Comerç i Empresa. 2014. *Promoció empresarial comerç. Propostes d'actuació Juliol*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 1059

2014 Sant Antoni de Portmany. Govern de les Illes Balears. Conselleria d'Economia i Competitivitat, Direcció General de Comerç i Empresa.

Gustum. *(Sin fecha).Diagnòstic dels sectors agrari, ramader, pesquer i alimentari de les Illes d'Eivissa i Formentera.*

Hughes, Karen y Bellis, Mark A y Calafat, Amador y Juan, Montse y Schnitzer, Susanne y Anderson, Zara. 2008. "Predictors of violence in young tourists: a comparative study of British, German and Spanish holidaymakers." *The European Journal of Public Health* 18.6: 569-574.

IBESTAT. (2016). *Estadísticas de Sant Antoni de Portmany.* Obtenido en Enero – Febrero de 2016 en: http://www.ibestat.es/ibestat/estadistiques/per-territori/07046/Sant%20Antoni%20de%20Portmany

Intelligent Coast. 2009. *Medi Urbà i Nou Turisme. Model territorial de desenvolupament turistic i implementació del teixit hoteler a Sant Antoni de Portmany. 1ª Parte: Diagnostic Estrategic.* Consell d'Eivissa.

Intelligent Coast. 2009. *Medi Urbà i Nou Turisme. Proposta d'estudi preliminar poer la millora del medi ambient urba, la revisio de las plaças turistiques, i la reprogramacio estratégica de la oferta turística i dels grans equipments a Sant Antoni de Portmany.* Juliol – Octubre 2009. [Diapositivas de Powerpoint]. Consell d'Eivissa.

Intelligent Coast y als. 2009. *Medi Urbà i Nou Turisme. Diagnosis estrategica sobre el model urba-turistic de Sant Antony de Portmany.* Octubre 2009. [Diapositivas de Powerpoint]. Consell d'Eivissa.

Kelly, Danielle y Hughes, Karen y Bellis, Mark A. 2014. "Work hard, party harder: drug use and sexual behaviour in young British casual workers in ibiza, Spain." *International journal of environmental research and public health* 11.10: 10051-10061.

La Caixa. (2013). *Anuario Económico de España 2013.* Obtenido en: http://www.anuarioeco.lacaixa.comunicacions.com/java/X

Martin, Cristina. 2016. "Les "hooligans" son nuestros hijos". *Diariodelbiza.es*, 2 de febrero. Obtenido el 26 de febrero de 2016.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 422 de 1059

(http://www.diariodeibiza.es/opinion/2016/02/02/hooligans-son-hijos/820618.html?platform=hootsuite)

Murray, I. & Rodríguez-Perea, A. (2010). *Metabolisme hídric. Els requeriments hídrics de la societat.*

Palomo, Rubén J. 2016 "La vivienda vacacional prevé otro verano de caos mientras no se persiga la oferta ilegal". *Periodicodeibiza.es.* 1 de febrero. Obtenido el 26 de febrero de 2016. (http://periodicodeibiza.es/pitiusas/local/2016/02/01/173955/vivienda-vacacional preve otro verano caos mientras persiga oferta ilegal.html)

Portal Oficial de Turismo de Ibiza. *Rutas BTT: Mapa Rutas.* Obtenido en febrero de 2016: http://www.ibiza.travel/es/mapa_rutas.php

Ramis Ramos, Antonio y Mayol Comas, José M. 2014. *Normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Sant Antoni de Portmany. Memoria informativa y justificativa. Documento de aprobación inicial. Segunda Información Pública.* Diciembre 2014. Exc. Ajuntament de Sant Antoni.

Reyes, Tomás Méndez. 1999. "Economía del Turismo en Eivissa i Formentera." *TERRITORIS, Revista del DEPARTAMENT de CIENCIES de la TERRA* 2:131-156.

Ribas, Sonia. 2015. "Más inseguridad en el West". *Elmundo.es.* 27 de Junio. Obtenido el 26 de febrero de 2016. (http://www.elmundo.es/baleares/2015/06/27/558ed68ae2704e8a1e8b4588.html)

Romero, José Miguel L. 2015. "Sant Antoni no quiere que atraquen buques comerciales en su puerto". *Diariodelbiza.es,* 17 de septiembre. Obtenido el 26 de febrero de 2016. (http://www.diariodeibiza.es/pitiuses-balears/2015/12/17/sant-antoni-quiere-atraquen-buques/812199.html)

Sanchez, Raul y Navarro César. 2016. "Atendidos 15 menores de edad por intoxicaciones etílicas en Sant Antoni". *Diariodelbiza.es,* 1 de febrero. Obtenido el 26 de febrero de 2016. (http://www.diariodeibiza.es/pitiuses-balears/2016/02/01/atendidos-15-menores-edad-intoxicaciones/820402.html)

Site 5, Consultoría de Gestión. 2008. *Plan de movilidad sostenible del Municipio de Sant Antoni.* Septiembre 2008. Site 5.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 423 de 1059

UAP 2100. 2013. *Evaluación ambiental estratégica. Informa e de sostenibilidad ambiental de las Normas Subsidiarias de Sant Antoni de Portmany.* Mayo 2013. Ajuntament de Sant Antoni de Portmany.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 424 de 1059

[redacted]

[redacted]

idencity
transforming cities

Cód. validación:
Verificación: https:
Documento firm

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2016-2030

Anexo 2- Indicadores estratégicos

idencity
transforming cities

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 426 de 1059

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2016-2030

Anexo 2- Indicadores Estratégicos

idencity
transforming cities

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 427 de 1059

ÍNDICE

Introducción 5

Dimensión Estratégica 1: *Un Sant Antoni próspero y competitivo* 7

Línea estratégica 1: *Un nuevo modelo turístico* 8

Línea estratégica 2: *Un tejido económico fortalecido y diversificado* 21

Línea estratégica 3: Un mercado laboral dinámico y fuente de emprendimiento 27

Dimensión Estratégica 2: *Un Sant Antoni Sostenible* 31

Línea estratégica 4: *Una movilidad sostenible* 32

Línea estratégica 5: *Un entorno ambiental protegido, conservado y puesto en valor* 37

Línea estratégica 6: *Una gestión integral, racional y con visión a largo plazo de los recursos* 42

Dimensión Estratégica 3: *Un Sant Antoni Territorialmente cohesionado* 52

Línea estratégica 7: *Un casco urbano atractivo, dinámico e inclusivo* 53

Línea estratégica 8: *Un municipio en equilibrio territorial* 65

Dimensión Estratégica 4: *Un Sant Antoni Reconocido* 76

Línea estratégica 9: *Una imagen positiva del municipio* 77

Línea estratégica 10: *Unos ciudadanos que se sienten parte de su municipio* 81

idencity
transforming cities

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 1059
[redacted]

Dimensión Estratégica 5: *Un Sant Antoni Cívico* 86

Línea estratégica 11: *Un municipio Seguro* 87

Dimensión Estratégica 6: *Un Sant Antoni Socialmente cohesionado* 100

Línea estratégica 12: *Un municipio socialmente cohesionado* 101

Dimensión Estratégica 7: *Un Sant Antoni Eficiente en la gestión* 107

Línea estratégica 13: *Un Gobierno abierto* 108

Línea estratégica 14: *Unas intervenciones eficientes* 118

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 1959

0.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://ssantanion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 430 de 1059

A continuación, se expone toda la información necesaria para la correcta comprensión y posterior seguimiento de los Indicadores asociados a los Objetivos Estratégicos propuestos. Estructurándose a partir de las 7 Dimensiones Estratégicas, cada uno de los indicadores especificará:

La información relativa al punto de partida:

- Valor actual
- Fuente
- Metodología de cálculo

La información relativa al valor estimado para 2030:

- Valor estimado 2030
- Fuente
- Justificación y/o metodología de cálculo

Respetar con la mayor rigurosidad posible esta metodología y fuentes de información garantizará la supervisión objetiva y transparente de todo el trabajo realizado.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santenitoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 431 de 1059

1. Dimensión Estratégica 1:

Un Sant Antoni Próspero y competitivo

idencity
transforming cities

Línea estratégica 1.: *Un nuevo modelo turístico*

Objetivo estratégico 1.:

Incrementar el gasto medio por turista con el fin de desarrollar un modelo turístico que tenga un impacto económico más amplio y diverso.

(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado													
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Evolución del promedio por año de los Ingresos por habitación disponible (RevPAR)	**53,0€**	53	63,5	74	84,5	95	96,56	98,11	99,67	101,22	102,78	104,33	105,89	107,44	109,00
2. Evolución del gasto medio diario por turistas según período (temporada alta, media y baja)	Temp. Alta: Pte.	Pte	75% del crecimiento según punto de partida							25% restante					
	Temp. Media-alta: Pte.	Pte	75% del crecimiento según punto de partida							25% restante					
	Temp. Media-baja: Pte.	Pte	75% del crecimiento según punto de partida							25% restante					
	Temp. Baja: Pte.	Pte.	75% del crecimiento según punto de partida							25% restante					

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://ayuntamientoi.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 1059

Evolución del promedio por año de los Ingresos por habitación disponible (RevPAR)

Valor inicial: 53,0€ (2015)

Fuente:

IBESTAT > *Estadísticas de Sant Antoni de Portmany > Economía > Turismo > rentabilidad del sector hotelero*

y/o

Exceltur - Barómetro de la Rentabilidad de los Destinos Turísticos Españoles, basado en la Encuesta de Ocupación Hotelera.

Metodología / Comentarios:

Debido a que la disponibilidad de la mayor parte de datos turísticos se agrupa bajo la figura de "zonas turísticas" y no de municipios, estos datos reflejan la zona turística de Sant Antoni, la cual incluye una parte de Sant Josep (municipio que presenta un modelo de desarrollo bastante diferenciado del primero) y por tanto, hecho que puede mostrar una ligera distorsión en los resultados.

Valor de referencia 2030: 109,0€

Fuente:

IBESTAT > *Estadísticas de Sant Antoni de Portmany > Economía > Turismo > rentabilidad del sector hotelero*

y/o

Exceltur - Barómetro de la Rentabilidad de los Destinos Turísticos Españoles, basado en la Encuesta de Ocupación Hotelera.

Justificación:

El valor de referencia escogido se corresponde con el municipio de Sant Josep (2015). En todo caso, hay que tener en cuenta que esta cifra experimentó un incremento interanual de más del 30% (34,5%) (2014-2015). El promedio nacional de incremento interanual para el período 2014-2015 fue de 8,7%.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 434 de 1059

El valor de referencia se expresa en términos reales según el valor inicial (año 2015). Entonces, en 2030, el objetivo no consiste en alcanzar literalmente un promedio de ingresos por habitación disponible (RevPAR) de 109€, sino el equivalente en términos nominales (precios actuales del año 2030).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santfeliudesedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 435 de 1059

Evolución del gasto medio diario por turistas según período (temporada alta, media y baja)

Valor inicial: pendiente encuesta

Fuente:

Elaboración propia.

Metodología / Comentarios

La encuesta, a destinación de los turistas, se tendrá que desarrollar en cuatro periodos distintos por año, según la siguiente periodización:

- Temporada alta: Julio y Agosto.
- Temporada media-alta: Junio, Septiembre.
- Temporada media-baja: Mayo, Octubre.
- Temporada baja: Noviembre – Abril.

(Ver *Anexo 1 - Encuesta*, para información complementaria).

Valor de referencia 2030: pendiente valor de partida.

Fuente:

IBESTAT > *Estadísticas de Ibiza > Economía > Turismo > Gasto y perfil de los turistas > Principales resultados > Gasto total y gasto medios de los turistas con destino principal las Illes Balears.*

Justificación:

A título indicativo, el gasto medio diario por turista a escala Ibiza-Formentera fue, en 2014 (últimos datos disponibles):

- En temporada alta: 126,26 euros.
- En temporada media-alta: 116,79 euros
- En temporada media-baja: 99,59 euros
- En temporada baja: 84, 27 euros.

Una vez determinado el valor de partida del indicador (año 2016), el objetivo consistirá en alcanzar el 85% (o más) del gasto promedio anual de la isla en temporada alta (Sant Antoni ha de apostar por un turismo familiar de clase media-alta, diferenciándose del turismo de lujo y exclusividad que caracteriza a algunas zonas de la Isla). Sin embargo, el municipio debe

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
[redacted]
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 436 de 1059
[redacted]

concentrar esfuerzos en alcanzar el gasto promedio de la Isla durante el resto de temporadas, debido a las diversas actuaciones orientadas a la desestacionalización del sector.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 437 de 1059

Objetivo estratégico 2.:

Incrementar el número de turistas en los meses de temporada baja.

(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado												
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Número de viajeros entrados en temporadas media-baja y baja	**Media-baja: 49.496**	49.196	85.618	123.740	160.862	197.984	235.106	272.228	309.350	346.472	383.594	420.716	457.838	494.960	532.480
	Baja: 16.208	16.208	28.364	40.520	52.676	64.832	76.988	89.144	101.300	113.456	125.612	137.768	149.924	162.080	174.236
2. Evolución del grado de ocupación de la planta hotelera por período	**Alta 90,41%**	90,41	90,80	91,19	91,59	91,98	92,37	92,76	93,15	93,54	93,93	94,32	94,71	95,10	95,50
	Media 68,47%	68,47	69,01	69,75	70,89	72,03	73,20	74,37	75,54	76,71	77,87	79,04	80,21	81,38	82,55
	Baja (sin datos)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Sin datos

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santiontoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 438 de 1059

Número de viajeros entrados en temporadas media-baja y baja

Valor inicial: temporada media-baja: 49.496; temporada baja: 16.208 (2014).

Fuente:

IBESTAT > *Estadísticas de Sant Antoni de Portmany > Economía > Turismo >Encuesta de Ocupación Hotelera > viajeros entrados por periodo.*

Se ha de seguir los mismos pasos para acceder a la encuesta de ocupación en apartamentos turísticos.

Metodología / Comentarios

Los viajeros entrados son todas aquellas personas que realizan una o más pernoctaciones seguidas en el mismo alojamiento (INE, 2016).

En este indicador, el número de viajeros entrados se calcula sumando los viajeros registrados en apartamentos turísticos y en hoteles.

Se utiliza la siguiente periodización:

- Temporada alta: Julio y Agosto.
- Temporada media-alta: Junio, Septiembre.
- Temporada media-baja: Mayo, Octubre.
- Temporada baja: Noviembre – Abril.

Ejemplo de cálculo para la temporada baja de 2014:

Determinar el número de viajeros registrados por cada periodo:

- Temporada media-baja: Sumatorio del número de viajeros en Octubre y en Mayo, registrados en hoteles y en apartamentos: (15.243 + 707) + (24.246 + 9.300) = 49.496.
- Temporada baja (Noviembre a Abril), ya que los datos registrados en temporada baja no están disponibles se calculan de la siguiente manera:

  (Número total de viajeros registrados en el año en apartamentos y en hoteles) – (número de viajeros registrados en los meses de Mayo a Octubre).

  Para 2014, resulta en:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 439 de 1059

361.403 – (3.346 + 67.119 + 79.645 + 85.063 + 63.872 + 15.950) = 16.208.

Valor de referencia 2030: temporada media-baja: 247.480; temporada baja: 81.040

Fuente -

Justificacion:

Mediante el *Plan Estratégico de Turismo* y todas sus intervenciones asociadas, el número de viajeros entrando en el municipio en temporada media-baja y baja debe, como mínimo, quintuplicarse.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santfeliudellobregat.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 440 de 1059

Evolución del grado de ocupación de la planta hotelera por período

Valor inicial: temporada alta: 90,41 %; Temporada media: 68,47%; temporada baja: sin datos (2015).

Fuente:

Estadísticas de la Federación Hotelera de Ibiza y Formentera.

http://www.fchif.net/component/option,com_docman/task,cat_view/gid,149/Itemid,3/

Metodología / Comentarios

El grado de ocupación de la planta hotelera se refiere a la relación porcentual, entre el promedio diario de habitaciones ocupadas durante un mes en relación al total de habitaciones disponibles (INE, 2016).

Para este indicador, se utiliza la siguiente periodización:

- Temporada alta: 15 Junio a 15 Septiembre;
- Temporada media: 01 Mayo a 14 de Junio y de 15 de Septiembre a 15 Octubre;
- Temporada baja: 16 Octubre - 30 de Abril.

Debido a la dificultad de que algunos de los datos proporcionados por la Federación Hotelera de Ibiza y Formentera están por quincenas y otros por mes, se ha calculado un promedio ponderado para poder determinar porcentajes por temporada.

Ejemplo de cálculo del porcentaje de ocupación para la temporada media de 2015:

Datos disponibles de ocupación promedio en:

- Mayo: 58,93%
- 1-15 de Junio:75,19%
- 15-30 de Sept: 82,76%
- 1 - 15 de Octubre: 66,54%

Cálculo del porcentaje de ocupación para la temporada media: [(58,93*2) + 75,19 + 82,76 + 66,54] / 5 = 68,47%

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://ibiza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 441 de 1059

Valor de referencia 2030: temporada alta: 92,5%; temporada media: 74,55%; temporada baja: sin datos.

Fuente:

Estadísticas de la Federación Hotelera de Ibiza y Formentera.

http://www.fehif.net/component/option,com_docman/task,cat_view/gid,149/Itemid,3/

Justificación:

El objetivo es alcanzar el mayor grado de ocupación posible, con un enfoque especial en la temporada media y baja. De este modo, se han calculado como punto de referencia los grados de ocupación hotelera durante la temporada media, obteniendo como resultado un 76, 83% en Eivissa y un 72,32% en el promedio de la Isla. Ya que Sant Antoni presenta un grado de ocupación del 68,47%, se establece como objetivo alcanzar un 74,55% de ocupación.

Para la temporada alta, el promedio de ocupación en la isla es de 92,26% y de 93,46% en Eivissa, contra el 90,41% en Sant Antoni, de este modo el objetivo se ha establecido en el 92,5% de ocupación en 2030.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 442 de 1059

Objetivo estratégico 3.:

Mejorar la convivencia de los turistas con el entorno y la población.

(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado												
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Índice de incidencias "turísticas"	**2,93%** (2015)	2,93	2,56	2,45	2,21	1,97	1,83	1,93	1,86	1,83	1,79	1,76	1,72	1,69	**1,65%**
2. Encuesta de percepción ciudadana sobre la valoración del turismo y/o turista	Encuesta	Pendiente de realizar Encuesta del Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2016 - 2030													100

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 443 de 1059

Índice de incidencias "turísticas"

Valor inicial: 2,93% (2015)

Fuente:

Concejalía de Gobernación Interior y Protección Civil del Ayuntamiento de Sant Antoni. Servicios realizados por la policía local 2015.

Metodología / Comentarios

El cálculo del índice corresponde a:

Número de incidencias "turísticas" en temporada alta (julio y agosto) / número de incidencias totales en temporada alta (excluyendo del total los servicios policiales relacionados con intervenciones viales) * 100.

- Las incidencias turísticas incluyen las siguientes categorías: denuncias de "ruidos musicales", "actuación sonométrica", "Convivencia botellón", "Denuncia horarios", "Denuncia vía pública", "Denuncias publicidad y tickets";
- Las intervenciones viales incluyen las siguientes categorías: "grúa y vehículos inmovilizados", "vehículos retirados abandono", "diligencia seguridad tráfico", "denuncias de circulación".

Valor de referencia 2030: 1,65%

Fuente:

Concejalía de Gobernación Interior y Protección Civil del Ayuntamiento de Sant Antoni. Servicios realizados por la policía local 2015.

Justificación:

Se ha considerado como valor de referencia el Índice de incidencias turísticas promedio durante el año 2015, exceptuando los meses de julio y agosto.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 444 de 1059

Encuesta de percepción ciudadana sobre la valoración del turismo/turista

Valor inicial: pendiente encuesta

Fuente:

Elaboración propia.

Metodología / Comentarios

La encuesta se destina a la población local, con el objetivo de evaluar su grado de aceptación respecto el modelo turístico en general y su grado de satisfacción en tanto a la convivencia con el perfil del turista acogido (ver *Anexo 1 – Encuesta*, para información complementaria).

Valor de referencia 2030: 100

Fuente:

Justificación:

Si la encuesta aplica el siguiente modelo de repuesta a la(s) pregunta(s) sobre la satisfacción con el modelo turístico y la convivencia con el turista:

0 < 25 (muy mala); 26 < 50 (mala); 51 < 75 (buena); 76 < 100 (muy buena),

se pretende, a raíz de la implantación del *Plan Estratégico de Turismo*, alcanzar el mayor nivel de satisfacción posible.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santfeliudeguixols.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 445 de 1059

Línea estratégica 2.: *Un tejido económico fortalecido y diversificado*

Objetivo estratégico 4.:

Diversificar la estructura productiva hacia nuevos sectores no tradicionales del territorio que objetivamente puedan ser fuente de dinamismo empresarial e innovación.

(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado												
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
1.Porcentaje de empresas que pueden relacionarse con "Industrias Creativas" sobre el total de empresas registradas	**15,65%** (2015)	Pendiente del desarrollo de *Plan Local de Fomento de la Economía Cultural y Creativa*												

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0040 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://ayuntamientoi.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 446 de 1059

Porcentaje de empresas que pueden relacionarse con "Industrias Creativas" sobre el total de empresas registradas

Valor inicial: 15,65% (2015)

Fuente:

Directorio Central de Empresas (DIRCE), 2015.

Metodología / Comentarios

La *economía creativa y cultural* incluye las siguientes categorías (UNESCO, 2016):

INFORMACION Y COMUNICACIONES (20 empresas en 2015) [Actividades incluidas: edición, actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical, actividades de programación y emisión de radio y televisión, telecomunicaciones, programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática, servicios de información].

ACTIVIDADES PROFESIONALES Y TECNICAS (218 empresas en 2015): [Actividades incluidas: Actividades jurídicas y de contabilidad, Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial, Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos, Investigación y desarrollo, Publicidad y estudios de mercado, Otras actividades profesionales, científicas y técnicas, Actividades veterinarias].

Valor de referencia 2030: pendiente del desarrollo del *Plan Local de Fomento de la Economía Cultural y Creativa*

Fuente:

Directorio Central de Empresas (DIRCE), 2015

Justificación:

El valor de referencia está pendiente del desarrollo del *Plan Local de Fomento de la Economía Cultural y Creativa*, contenido en el *Objetivo de gestión 1* del *Plan de Desarrollo Económico Municipal*.

A título de ejemplo, el municipio de Sitges (28.269 habitantes) cuenta con 73 empresas dentro de la categoría "información y comunicaciones" y 628 empresas en la categoría "actividades

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santfeliu.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 447 de 1059

profesionales y técnicas" sobre un conjunto de 2.901 empresas (INE, 2015), constituyendo así un 24,16% de empresas relacionadas con las "Industrias Creativas".

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://ayuntamientoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 448 de 1059

Objetivo estratégico 5.:

Mejorar los sectores productivos tradicionales de Sant Antoni para maximizar toda su potencialidad.

(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado													
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Evolución del porcentaje de afiliaciones a la SS en régimen de autónomos para los sectores de Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca sobre el total de afiliaciones al régimen de autónomos	**3,5%** (2015)	3,5	3,6	3,7	3,8	4,0	4,1	4,2	4,3	4,4	4,5	4,7	4,8	4,9	**5%**
2. Dinamismo económico: percepción de un "buen clima económico" por parte de las empresas	**92,68%** (2015)	92,68	92,70	92,73	92,75	92,78	92,80	92,83	92,85	92,88	92,90	92,93	92,95	92,98	**93%**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 449 de 1059

Evolución del porcentaje de afiliaciones a la SS en régimen de autónomos para los sectores de Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca sobre el total de afiliaciones al régimen de autónomos

Valor inicial: 3,5% (Mitad 2015)

Fuente:

Tesorería General de la Seguridad Social, SOIB, IBESTAT, 2016.

Metodología / Comentarios

Valor de referencia 2030: 5%

Fuente:

Tesorería General de la Seguridad Social, SOIB, IBESTAT, 2016.

Justificación:

El objetivo es, gracias a la implementación del *Plan de Desarrollo Económico Municipal*, potenciar un sector primario dinámico y próspero en el municipio.

El porcentaje de afiliaciones a la SS en régimen de autónomos para los sectores de Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca sobre el total de afiliaciones al régimen de autónomos es de 2,0% para el conjunto de la Isla y 2,9% para las Islas Baleares en su globalidad (IBESTAT, 2016).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 450 de 1059

Dinamismo económico: percepción de un "buen clima económico" por parte de las empresas

Valor inicial: 92,68% (2015)

Fuente:

Encuesta Anual de Actividad elaborada por la PIMEEF.

Metodología / Comentarios

El indicador representa el porcentaje de empresas de Sant Antoni que ha manifestado en la Encuesta Anual de Actividad elaborada por la PIMEEF haber tenido un año "normal, bueno o muy bueno". Se deberá prestar atención a la tasa de respuesta de la encuesta para interpretar el indicador con la precaución necesaria. Por ejemplo, en el año 2015 solo han respuesto 41 empresas.

Valor de referencia 2030: 93%

Fuente:

Encuesta Anual de Actividad elaborada por la PIMEEF.

Justificación:

El objetivo es mantener elevados niveles de satisfacción en el tejido económico local, lo que se pretende alcanzar gracias a la implementación del *Plan de Desarrollo Económico Municipal* y del *Plan Estratégico*. Para ello es imprescindible mejorar la tasa de respuesta de las empresas a la encuesta, logrando así una mayor representatividad del indicador.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 451 de 1059

Línea estratégica 3.: *Un mercado laboral dinámico y fuente de emprendimiento*

Objetivo estratégico 6.:

Crear un clima propicio para el emprendimiento que permita la generación de puestos de trabajo estables, sostenibles en el tiempo y cualificados, creando así

(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado												
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Calidad del empleo: Porcentaje de contratos indefinidos y de más de 6 meses sobre el total de contratos registrados en el año	**15,33%** (2015)	15,33	17,92	20,51	23,1	25,69	28,28	30,87	33,46	36,05	38,64	41,23	43,82	46,41	49,0
2. Inserción laboral: Diferencia, en puntos porcentuales, entre las tasas de paro de la población joven y la del total de la población activa.	**+ 10,4 puntos** (2015)	10,4	9,6	8,8	8	7,2	6,4	5,6	4,8	4	3,2	2,4	1,6	0,8	**0**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santander.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 452 de 1059

Calidad del empleo: porcentaje de contratos indefinidos y de más de 6 meses sobre el total de contratos registrados en el año

Valor inicial: 15,33% (2015)

Fuente:

IBESTAT > *Estadísticas de Sant Antoni de Portmany > Economía > Trabajo > Parados, demandantes de empleo y contratos registrados (SOIB) > Contratos registrados > Contratos registrados por duración del contrato.*

Metodología / Comentarios

Fórmula de cálculo:

(Número de contratos indefinidos + números de contratos de más de 6 meses registrados en el año) / total de contratos registrados en el año*100.

Ejemplo de cálculo para 2015:

(947 + 539) / 9 694*100 = 15,33 %

Valor de referencia 2030: 49%

Fuente:

IBESTAT > *Estadísticas de Ibiza / Sant Josep > Economía > Trabajo > Parados, demandantes de empleo y contratos registrados (SOIB) > Contratos registrados > Contratos registrados por duración del contrato.*

Justificación:

El valor de referencia (49%) surge de los porcentajes de contratos indefinidos y de más de 6 meses sobre el total de contratos registrados en el año para el caso de Sant Josep y para la ciudad de Ibiza. Estos equivalen respectivamente a un 49,06%, y a un 48,98%.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 453 de 1059

Diferencia, en puntos porcentuales, entre las tasas de paro de la población joven y la del total de la población activa.

Valor inicial: + 10,4 puntos (2015)

Fuente:

IBESTAT > *Estadísticas: Economía > Trabajo > Encuesta de Población Activa > Activos > Tasa de actividad por grupo de edad;*

IBESTAT > *Estadísticas de Sant Antoni de Portmany > Población > Padrón > Datos anuales;*

IBESTAT > *Estadísticas de Sant Antoni de Portmany > Economía > Trabajo > Parados, demandantes de empleo y contratos registrados (SOIB) > parados registrados por gran grupo de edad.*

Metodología / Comentarios

La inserción laboral de los jóvenes y la retención del talento juvenil en el municipio puede medirse a través de la diferencia, en puntos porcentuales, entre las tasas de paro de la población joven (16 – 24 años) y la del total de la población activa.

Al no disponer de la tasa de actividad a nivel municipal, se han utilizado las tasas de actividad de los segmentos poblacionales de 16-24 años y de 16-64 años a nivel Balear, seleccionando diciembre como mes de referencia. Además, el presente cálculo consiste en una aproximación, dado el desajuste existente entre las horquillas disponibles para las tasas de actividad y el número de parados (16-24 años) y para el número de residentes jóvenes en el municipio (15-24 años).

La fórmula de cálculo general es la siguiente:

Tasa de paro de los 16-24 años – tasa de paro del total de la población activa.

La tasa de paro se calcula con la siguiente fórmula de cálculo:

Número de parados / población activa * 100.

Ejemplo de cálculo para 2015:

1. Cálculo de la Población Activa Estimada en Sant Antoni por grupos de edad:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 454 de 1059
[redacted]

Tasa de actividad por grupos de edad en la Islas Baleares: 16-24 años (41,95%) y total de la población de 16 años – 64 años (64,34%).

Población en Sant Antoni de 15-24 años (2.165) y total de la población entre 16 y 64 años (17.060).

Cálculo de la Población Activa Estimada en Sant Antoni: 16-24 años (2 165*0,4195 = 908) y total de la población de más de 16 años (17 060*0,6434 = 10976).

2. Cálculo de las tasas de paro estimadas, en diciembre 2015, por grupos de edad en Sant Antoni:

Número de parados de 16-24 años (249) y total de parados registrados (1.871).

Cálculo de la tasa de paro de los 16-24 años: 249 / 908*100 = 27,4%; tasa de paro total de la población de 16-64 años: 1 871/10 976*100 = 17%

3. Cálculo de la diferencia en puntos porcentuales entre las tasas de paro de la población joven (16 - 24) y la del total de la población activa: 27,4 – 17 = 10,4.

Valor de referencia 2030: 0

Fuente: -

Justificación:

Alcanzar unas tasas de desempleo iguales entre los jóvenes y el total de la población activa depende de variables coyunturales y estructurales muy amplios, que exceden del margen de actuación del Ayuntamiento y el Ente Gestor (encargado de la implementación de los distintos planes estratégicos formulados). No obstante, todas las actuaciones a implementar en este ámbito deben ayudar a la reducción progresiva de este desajuste, alcanzando la inserción óptima de los jóvenes en el mercado laboral (diferencia porcentual: 0) en 2030.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 1059

2.

E JUNTA DE GOBIERNO

Objetivo estratégico 7.:

Promover la movilidad no motorizada y el transporte público con el fin de lograr una mayor eficiencia y calidad en los desplazamientos urbanos

(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado												
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Distribución modal del transporte urbano: evolución del nº de desplazamientos generados en transporte privado / número de desplazamientos totales*100	Encuesta	Pendiente de realizar Encuesta del Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2016 – 2030												

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 457 de 1059

Distribución modal del transporte urbano: evolución del nº de desplazamientos generados en transporte privado / número de desplazamientos totales*100

Valor inicial: encuesta

Fuente:

Elaboración propia.

Metodología / Comentarios

La encuesta deberá realizarse anualmente en diversos puntos estratégicos de Sant Antoni (institutos, el ayuntamiento, centros médicos, etc.,), con el fin de lograr una muestra representativa de la diversidad social del municipio, obteniendo así una aproximación real sobre la modalidad de desplazamiento predominante en Sant Antoni. El objetivo es la reducción progresiva de los desplazamientos en vehículo privado.

Se han utilizado las siguientes fórmulas de cálculo:

Porcentaje de viajes en coche = (Viajes realizados en coche / Número total de viajes) * 100

Porcentaje de viajes en transporte público = (Viajes realizados en transporte público / Número total de viajes) * 100

Porcentaje de viajes en bicicleta = (Viajes realizados en bicicleta / Número total de viajes) * 100

Porcentaje de viajes a pie = (Viajes realizados a pie / Número total de viajes) * 100

Valor de referencia 2030: - 20%

Fuente:

Fuente: CAT-MED. Platform for sustainable urban models. *Indicadores. 01. Reparto Modal de Tráfico.* Obtenido en Julio de 2016 en: http://www.catmed.eu/dic/es/51/reparto-modal-del-trafico

Justificación:

El rango deseable de uso del vehículo privado debe estar por debajo del 20%, de manera que el 80% restante se distribuya entre desplazamientos a pie, bicicleta y transporte público.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 458 de 1059

Objetivo estratégico 8.:

Descongestionar el casco urbano, mejorando la calidad ambiental del municipio y creando un entorno urbano más seguro y amigable para los desplazamientos a

(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado												
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Superficie (m2) de aparcamientos disuasorios	**26.938** m2 **1.078** vehículos	Pendiente **del** *Plan de Movilidad Urbana*													Pdte. PMU
2. Contador de coches en 3 momentos del año	**Pdte.**	Pendiente de instalar contador de coches													Pdte.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santfeliudellobregat.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 459 de 1059

Superficie (m2) de aparcamientos disuasorios

Valor inicial: 26.938m² / 1.078 vehículos (2016).

Fuente:

Ajuntament Sant Antoni de Portmany. Cartografía digital oficial.

Metodología / Comentarios

La superficie (m^2) de aparcamientos disuasorios se corresponde con aquellas áreas habilitadas (fija o temporalmente) para aparcar, situadas en los límites y bordes del casco urbano con independencia de su estado de urbanización. Para el cálculo aproximado de la capacidad de absorción vehicular de estas áreas se ha fijado una ratio de 25 m2/vehículo, proporcionando un potencial máximo de 1.078 automóviles.

Se ha utilizado la siguiente fórmula de cálculo:

Superficie total de aparcamiento disuasorio / 25 m2

Valor de referencia 2030: pendiente *Plan de Movilidad Urbana*

Fuente:

Justificación:

El valor de referencia está pendiente del desarrollo del *Plan de Movilidad Urbana*, recomendado por el *Plan Estratégico 2016-2030*.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://ssantantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 460 de 1059

Contador de coches en 3 momentos del año

Valor inicial: pendiente.

Fuente:

Elaboración propia.

Metodología / Comentarios

Durante las reuniones mantenidas con el equipo técnico del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, se propuso la implantación de un contador de coches en aquellas calles más problemáticas en relación a la congestión vehicular (p.e. Av. Dr Fleming). Este contador permitirá evaluar la evolución del tránsito rodado en el municipio, en temporada baja, media y alta.

Valor de referencia 2030: pendiente de instalar: contador de coches

Fuente: -

Justificación:

Dependiendo de los valores actuales contabilizados por el contador de coches, deberá determinarse una meta a alcanzar en 2030, acorde a los objetivos del *Plan de Movilidad Urbana*.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 461 de 1059

Objetivo estratégico 9.:

Preservar, proteger y poner en valor los activos naturales, paisajísticos y rurales de Sant Antoni

(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado												
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Recuperación de cultivos autóctonos en forma de bancales (m^2)	Pte.	Pendiente: recepción información por parte de la concejalía de *Urbanismo y Actividades*													Pte.
2. Protección: m^2 de superficie protegida	53,6%	Pendiente: Plan de Paisaje													53,6%
3. Proporción de superficie de agricultura ecológica sobre el total de superficie agrícola	119,15 Ha / 0,9%	0,91	0,93	0,94	0,96	1,06	1,16	1,27	1,37	148	158	1,69	1,79	1,90	2%
4. Posidonia en fondos marinos (m2)	270 Ha ---- 60 – 65% de la línea de costa	270, 85	271 71	272, 56	273, 42	279 91	286, 40	292, 90	299, 39	305, 88	312, 38	319, 87	325, 36	331, 86	338,36

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 462 de 1059

Recuperación de cultivos autóctonos en forma de bancales (m2)

Valor inicial: pendiente de recibir información por parte de la Concejalía de *Urbanismo y Actividades.*

Fuente:

Metodología / Comentarios

Valor de referencia 2030: pendiente de recibir información por parte de la Concejalía de *Urbanismo y Actividades.*

Fuente:

Justificación:

Dependiendo de los valores actuales así como del desarrollo del *Plan de Paisaje,* deberá establecerse una meta a alcanzar en el 2030.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santafetion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 463 de 1059

Proporción de superficie de agricultura ecológica sobre el total de superficie agrícola

Valor inicial: 119,15 ha ; 0,9%

Fuente:

Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica – CBPA. 2014. *Dades estadístiques de la producció agrària ecològica Illes Balears 2014.*

Metodología / Comentarios

Valores obtenidos a partir del informe anual sobre datos estadísticos de producción agraria ecológica realizado por el CBPA.

Valor de referencia 2030: 2%

Fuente:

Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica – CBPA. 2014. *Dades estadístiques de la producció agrària ecològica Illes Balears 2014*

Justificación:

En el periodo 2011 – 2014, Sant Antoni ha pasado de 92,27 Ha de agricultura ecológica a 119,15 Ha, lo que supone un crecimiento del 8,89% interanual. De seguir esta tendencia progresivamente, se espera que en 2030 la superficie de agricultura ecológica haya incrementado un 124,46% respecto los valores de 2014, alcanzando las 267 Ha y el 2% de toda la superficie agrícola del municipio.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 464 de 1059

Protección: porcentaje de superficie protegida

Valor inicial: 53,6%

Fuente:

IBESTAT 2015 > *Estadísticas de Sant Antoni > Territorio > Superficie de les Illes Balears. > 1.02 Superficie protegida en base a alguna figura medioambiental por isla y municipio.*

Metodología / Comentarios

Proporción de la superficie protegida en base a alguna figura medioambiental sobre el total de superficie municipal.

Fórmula de cálculo:

(Superficie protegida 2015 * superficie total / 100)

Ejemplo 2015:

(6.795,01 ha /12.670,99 ha) * 100= 53,62 %

Valor de referencia 2030: pdte.

Fuente: -

Justificación:

El valor de referencia a alcanzar en 2030 se encuentra pendiente del desarrollo del *Plan de Paisaje*, mediante el cual se obtendrá un diagnóstico sobre las unidades paisajísticas del municipio y una correspondiente hoja de actuación que determine su protección, puesta en valor, etc.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 465 de 1059

Posidonia en fondos marinos (m2)

Valor inicial: 270 Ha / 60-65% de la línea de costa.

Fuente:

Ideib (infaestructura de dades espacials de les Illes Balears). Temàtic CAIB. Medi ambient 1.3.0. Posidònia.

Metodología / Comentarios

El IDEIB ha proporcionado la capa espacial de Posidonia, factor clave que ha permitido calcular la proporción de la línea de costa Sant Antoni con presencia de Posidonia y que se sitúa entre el 60-65%.

Valor de referencia 2030: 338,35 Ha.

Fuente:

Núria Marbà, Elena Díaz-Almela, Carlos M. Duarte. Mediterranean seagrass (posidonia oceanica) loss between 1842 and 2009. Biological Conservation. Doi: 10.1016/j.biocon.2014.05.024

Justificación:

En los últimos 50 años, se calcula que la superficie de posidonia ha disminuido entre un 13% y un 38% dependiendo de la zona de estudio. Teniendo en cuenta estos valores de referencia, se recomienda ampliar la extensión de las praderas de posidonia en un 25,5% (resultado de efectuar el promedio entre 13 y 38 %), que sumado a las 270 Ha actuales, hace un total de 338,85 Ha.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 466 de 1059

Objetivo estratégico 10.:

Llevar a cabo una gestión eficiente del ciclo integral del agua, logrando así unos recursos hídricos de mayor calidad y mejor gestionados

(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado												
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
1. Estado cuantitativo de las reservas de aguas subterráneas (% de explotación)	**118,47%** . (Malo)	117, 73	116 99	116, 25	115, 51	109 90	104, 28	98, 66	93, 05	87 43	81, 82	75, 20	70 58	64, 97
2. Calidad de las aguas	**Bueno**	Bue no	Bue no	Bue no	Bue no	Bue no	Bue no	Bue no	Bue no	Bue no	Bue no	Bue no	Bue no	Bue no

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0030 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santander.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 467 de 1059

Estado cuantitativo de las reservas de aguas subterráneas (% de explotación)

Valor inicial: 118,47% (Malo)

Fuente:

Govern de les Illes Balears. Plan Hidrológico de les Illes Balears 2015 – 2021. Datos: 2015.

Metodología / Comentarios

El PHIB categoriza el estado cuantitativo de las reservas de aguas subterráneas según el porcentaje de explotación de éstas. Para el caso de Sant Antoni 118,47% se incluye dentro de la categoría "malo"."

Valor de referencia 2030: 59,35%

Fuente:

Govern de les Illes Balears. Plan Hidrológico de les Illes Balears 2015 – 2021. Datos: 2015.

Justificación:

Valor de referencia: valor obtenido a partir del promedio de los acuíferos de Ibiza con un % de explotación considerados en la categoría "bueno".

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 468 de 1059

Calidad de las aguas

Valor inicial: Bueno

Fuente:

Govern de les Illes Balears. Plan Hidrológico de les Illes Balears 2015 – 2021. Datos: 2015.

Metodología / Comentarios

El PHIB categoriza la calidad de las aguas baleares teniendo en cuenta el nivel de cloruros y nitratos. En ambas categorías, el estado de las masas acuáticas de Sant Antoni se ha considerado bueno. Para estudiar su evolución en los años posteriores se considerará:

- Bueno, si el PHIB determina como bueno el nivel de cloruros y nitratos;
- Regular, si el PHIB considera que uno de los dos niveles es malo;
- Malo, si el PHIB considera que ambos (tanto nivel de cloruros como nitratos) son malos.

Valor de referencia 2030: Bueno.

Fuente:

Govern de les Illes Balears. Plan Hidrológico de les Illes Balears 2015 – 2021. Datos: 2015.

Justificación:

Mantenimiento de la buena calidad de las aguas según el nivel de cloruros y nitratos que presenten las muestras de agua recogidas de Sant Antoni.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 1059

Objetivo estratégico 11.:

Disminuir la generación de residuos sólidos, impulsando un ciclo de vida de los productos más largo y reduciendo y mitigando los impactos generados que derivan de su gestión.

(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado													
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Residuos generados por hab y día (kg / hab / día) (Promedio anual)	**2 kg/hab/día**	1,991	1,983	1,974	1,965	1,899	1,832	1,766	1,699	**1,633**	1,566	1,500	**1,433**	1,367	**1,300 kg/hab/día**
2. Tasa de reciclaje: proporción de residuos reciclados sobre el total de residuos generados	**8,54%**	8,7	8,8	9,0	9,1	10,2	11,2	12,2	13,3	14,3	15,3	16,1	17,0	18,5	**19,5%**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://ayuntamientoi.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 470 de 1059

Residuos generados por hab y día (kg / hab / día) (Promedio anual)

Valor inicial: 2kg/hab/día.

Fuente:

CONSELL D'EIVISSA. (2015). *Estadístiques de residus 2015*.

Metodología / Comentarios

Fórmula de cálculo:

Kilogramos de residuos anuales / Población total * 365 días

Ya que los estándares internacionales de residuos suelen calcularse en la unidad de medida "Kg/habitante/día", es necesario convertir las toneladas anuales a kilogramos (x 1000).

Ejemplo 2015:

17.238 tn * 1000 = 17.238.000 kg de residuos anuales

17.238.000 kg / 23631 habitantes de St Antoni * 365 días = 1,9985

Valor de referencia 2030: 1.3kg/hab/día.

Fuente:

Eurostat 2013. *Residuos urbanos generados por país (kg por persona)*. 2000 – 2013

Justificación:

Promedio de RSU generados a nivel europeo. En caso de que el valor esté en otra unidad de medida (p.e. tonelada, kg/hab/año...), deberá convertirse a la unidad de medida: kg/hab/día.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 471 de 1059

Tasa de reciclaje: proporción de residuos reciclados sobre el total de residuos generados

Valor inicial: 8,54%

Fuente:

CONSELL D'EIVISSA. (2015). *Estadístiques de residus 2015*

Metodología / Comentarios

Fórmula de cálculo:

(total de residuos reciclados * 100) / total de residuos generados

Ejemplo 2015:

(1.471,72 tn de residuos reciclados * 100) / 17.238 tn de residuos generados = 8,54 %

Valor de referencia 2030: 19,50%

Fuente:

CONSELL D'EIVISSA. (2015). Estadístiques de residus 2015

Justificación:

Proporción de residuos reciclados en Santa Eulàlia

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 472 de 1059

Objetivo estratégico 12.:

Impulsar la eficiencia energética con el fin de reducir los costes económicos y ambientales asociados.

(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado												
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Potencia fotovoltaica instalada	**0,7 MW** (2007)	0,73	0,76	0,79	0,83	1,36	1,30	1,54	1,78	2,01	2,25	2,49	2,73	2,96	**MW**
2. Placas solares registradas (m2)	Pte.	Pendiente recepción información Consejería Urbanismo y Actividades													
3. Consumo de energía por habitante (kWh / hab)	**5.220,62 kWh / hab.**	5,21 7,36	5,21 4,09	5,21 0,83	5,20 7,57	5,18 2,77	5,15 7,97	5,13 3,17	5,10 8,37	5,08 3,57	5,05 8,78	5,03 3,08	5,00 9,18	4,98 4,38	

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://ayuntamientoi.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 473 de 1059

Potencia fotovoltaica instalada

Valor inicial: 0,7 MW

Fuente: Govern de les Illes Balears. 2013. Energías renovables y eficiencia energética en las Islas Baleares: estrategias y líneas de actuación.

Metodología / Comentarios

Potencia fotovoltaica instalada en Ibiza (obtenido mediante la fuente anterior).

Valor de referencia 2030: 3,2 MW

Fuente: Govern de les Illes Balears. 2013. Energías renovables y eficiencia energética en las Islas Baleares: estrategias y líneas de actuación.

Justificación:

Promedio de potencia instalada fotovoltaica de Formentera (1,9 MW) y Menorca (4,5 MW), ya que Mallorca presenta una ventaja elevada (71,3 MW) que puede dificultar su consecución.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 474 de 1059

Placas solares registradas (m2)

Valor inicial: Pendiente de recibir información por parte de la concejalía de *Urbanismo y Actividades.*

Fuente:

Metodología / Comentarios

Valor de referencia 2030: Pendiente valor de partida.

Fuente:

Justificación:

No se dispone del punto de partida (Pendiente de recibir información por parte de la concejalía de *Urbanismo y Actividades*)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://ayuntamientosdelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 475 de 1059

Consumo de energía por habitante (kWh / hab)

Valor inicial: 5220,62 KWh/ hab

Fuente:

Población 2009: Padrón 2009;

Energía total facturada: Diario de Ibiza. *El consumo eléctrico facturado crece un 127% desde 1997.* Obtenido en Mayo 2016 de: http://www.diariodeibiza.es/pitiuses-balears/2010/08/22/consumo-electrico-facturado-crece-127-1997/428418.html

Metodología / Comentarios

Padrón 2009 = 21.852 habitantes.

Fórmula de cálculo:

Energía total (kWh) / número de habitantes

Valor de referencia 2030: 4959,58 kWh/ Hab.

Fuente:

Comisión Europea. 2012. *Europa 2020: la estrategia europea de crecimiento*. Obtenido en julio de 2016 en:

http://www.lamoncloa.gob.es/espana/eh15/politicasocial/Documents/Europa-2020-la-estrategia-europea-de-crecimientoA.pdf

Justificación:

Teniendo en cuenta la Estrategia Europea 20-20, en 1990 se estableció como objetivo para 2020, el descenso del consumo energético en un 20%. Ya que se desconoce el consumo del municipio en 1990, se tomará como supuesto que cada año se haya producido un descenso aproximado del 1%, y por tanto, para cumplir dicha estrategia aun falte rebajar el consumo eléctrico de Sant Antoni en un 5%.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 476 de 1059

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://damion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 477 de 1059

[redacted]

idencity
transforming cities

Objetivo estratégico 13.:

Crear un espacio urbano atractivo que integre y cohesione a los diversos elementos edificatorios del casco histórico e incentive el uso del espacio libre por parte de la ciudadanía

(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado												
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Proporción de edificios malos, deficientes y ruinosos	**12,3%** (2011)	11,69	11,07	10,46	9,84	8,86	7,87	6,89	5,90	4,92	3,94	2,95	1,97	0,98	0
2. Ocupación edificios	Pte	Pendiente recepción información *Concejalía Urbanismo y Actividades*													Pte
3. Calidad y atractividad del espacio público	Encuesta	Pendiente de realizar Encuesta del Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2019 - 2030													

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 478 de 1059

Proporción de edificios malos, deficientes y ruinosos

Valor inicial: 12,3% (2011)

Fuente:

IBESTAT 2015 > *Estadísticas de Sant Antoni > Censos de Población > Censos 2011 > 3.6.02. Edificios destinados principal o exclusivamente a viviendas por sección censal de localización y estado del edificio.*

Metodología / Comentarios

Edificios considerados en estado ruinoso, malo o deficiente según la clasificación realizada por IBESTAT de la sección censal 0704601001.

Fórmula de cálculo:

Sumatorio de los edificios en estado ruinoso, malo o deficiente / Total de edificios * 100

Valor de referencia 2030: 0

Fuente: -

Justificación:

El objetivo del *Plan de Regeneración Urbana del Casco Antiguo* debe ser la regeneración integral de la zona, rehabilitando el conjunto de edificios en mal estado.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 479 de 1059

Ocupación de edificios

Valor inicial: Pendiente de recibir información por parte de la concejalía de *Urbanismo y Actividades.*

Fuente:

Metodología / Comentarios

Valor de referencia 2030: 100%

Fuente: -

Justificación:

Tanto el *Plan Estratégico* como el *Plan de Regeneración Urbana del Casco Antiguo* y el *Plan de Desarrollo Económico Municipal,* van a dinamizar el Casco Antiguo del municipio, generando una mayor atracción de población y negocios que repercuta en una ocupación de edificios del 100%.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanfenton.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 480 de 1059

Calidad y atractividad del espacio público

Valor inicial: Pendiente encuesta.

Fuente:

Elaboración propia.

Metodología / Comentarios

Se recomienda evaluar la satisfacción del espacio público por parte de la población local a partir del siguiente modelo de respuesta a las pregunta(s):

0 < 25 (muy mala); 26 < 50 (mala); 51 < 75 (buena); 76 < 100 (muy buena).

La encuesta es anual y a destinación de los residentes del casco antiguo.

Valor de referencia 2030: 100

Fuente: -

Justificación:

Con la implantación de las políticas asociadas al Plan Estratégico, se pretende crear y/o regenerar un espacio público de elevada calidad que se refleje en una alta satisfacción por parte de los residentes del Casco Antiguo.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santfeliudeguixols.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 481 de 1059

Objetivo estratégico 14.:

Crear un espacio dinámico durante todo el año que genere nuevas actividades económicas e intensifique las existentes.

(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado												
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Porcentaje de establecimientos comerciales vinculados al sector turístico	**15,08%**	Pendiente de definir													
2. Mezcla de usos	**6,60m²/hab**	6,63	6,66	6,69	6,71	6,74	6,77	6,80	6,83	6,86	6,89	6,91	6,94	6,97	7 m²
3. Proporción de escaparates abiertos según escaparates potenciales del Centro Histórico	Pendiente realizar por parte del municiplo	Pendiente de realizar el procedimiento por parte del municipio													

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santenton.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 482 de 1059

Porcentaje de establecimientos comerciales vinculados al sector turístico

Valor inicial: 15,08%.

Fuente:

Fuente: Ajuntament de Sant Antoni de Portmany. Comercios Venta al Por menor y Otras actividades. Sant Antoni de Portmany 2015 - 2016.

Metodología / Comentarios

Sobre el listado de comercios al por menor y otras actividades relacionadas de Sant Antoni de Portmany 2015 -2016 y habiéndose excluido los negocios vinculados a talleres mecánicos, carpinterías, fontanerías, etc., se han obtenido un total de 431 establecimientos en la zona urbana. De éstos, se han seleccionado aquellos que, por su tipología, tienen una vinculación muy directa con el sector turístico (rent a car, ventas de souvenirs, bodegas o ferias) y se ha calculado su valor porcentual. Este indicador ayuda a medir la especialización económica del municipio y su diversidad comercial.

Fórmula de cálculo:

Negocios vinculados al sector turístico en el casco urbano (rent a car,souvenirs, bodegas y ferías) * 100 / total de negocios de la zona urbana (exceptuando los vinculados a talleres mecánicos, carpinteros...).

Valor de referencia 2030: pendiente.

Fuente: -

Justificación: -

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 483 de 1059

Mezcla de usos

Valor inicial: 6,60m²/hab.

Fuente:

Superficie de zonas no residenciales del Casco Antiguo: Ajuntament de Sant Antoni de Portmany. Cartografía digital oficial; y

Población por sección censal: IBESTAT 2015. *Padrón. Datos anuales 2015. 7.02 Población por municipio, sección censal de residencia, sexo y gran grupo de edad.*

Metodología / Comentarios

A partir de la cartografía digital oficial de Sant Antoni de Portmany, se ha delimitado la superficie de usos no residenciales del Casco Antiguo (comercio, hostelería, oficinas y peluquerías -excluyéndose los establecimientos de ocio y bares-), y se ha obtenido una superficie total aproximada de 14.212 m2. La cual, dividida por la población residente de esta zona (1.871 habitantes), da como resultado 6,60 m²/hab.

Fórmula de cálculo:

Superficie de uso no residencial (excluyendo superficie de uso hotelero y de ocio - bares) del Casco Antiguo / residentes Casco Antiguo

Valor de referencia 2030: 7m²/hab

Fuente:

Gobierno de España y Agencia de Ecología Urbana de Barcelona. 2010. Sistema Municipal de Indicadores de Sostenibilidad.

Justificación:

El ratio deseable para lograr un correcto equilibrio entre actividad económica y residencia se establece de 5 a 7 metros2/habitante según la fuente citada. Alcanzar una elevada mezcla de usos y funciones favorece los patrones de proximidad (mejorando la autocontención laboral y la proximidad de habitantes a servicios y/o equipamientos).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 484 de 1059

Proporción de escaparates abiertos según escaparates potenciales del Centro Histórico

Valor inicial: Pdte.

Fuente:

Metodología / Comentarios

Otra vía para evaluar el grado de dinamismo del Casco Antiguo deriva de la proporción de escaparates abiertos respecto el potencial de escaparates totales del Casco.

Valor de referencia 2030: Pdte.

Fuente:

Justificación:

Una vez se obtenga el valor de partida (tanto en lo que se refiere a escaparates abiertos como el potencial de éstos) debe establecerse un valor a alcanzar en 2030, realista pero ambicioso y en línea de las intervenciones de dinamización económica impulsadas a raíz del *Plan Estratégico* y el resto de Planes asociados.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santander.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 485 de 1059

Objetivo estratégico 15.:

Crear un espacio inclusivo, cohesionado y socialmente diverso que incremente el intercambio y riqueza cultural y garantice la igualdad de oportunidades.

(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado												
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Índice de Segregación Espacial	0,20	0,200	0,200	0,183	0,167	0,150	0,133	0,117	0,100	0,083	0,067	0,050	0,033	0,017	0

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://ayuntamientoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 486 de 1059

Índice de Segregación Espacial

Valor inicial: 0,20

Fuente:

Población por sección censal:

IBESTAT 2015. *Padrón. Datos anuales 2015. 7.02 Población por municipio, sección censal de residencia, sexo y gran grupo de edad.*

Población por sección censal por gran área de nacionalidad:

IBESTAT 2015. *Padrón. Datos anuales 2015. 7.16 Población extranjera por municipio, sección censal y área de nacionalidad.*

Metodología / Comentarios

El *Índice de Segregación Espacial* se utiliza para medir como se distribuye un determinado grupo en el espacio urbano. El resultado varía entre 0 (distribución igualitaria) y 1 (distribución de máxima segregación). Asimismo, si se mide en porcentaje (x100), se puede interpretar como la proporción de este grupo minoritario que debería cambiar de residencia para lograr una distribución igualitaria entre todas las secciones censales.

Es recomendable calcular el IS mediante el promedio de renta per cápita en cada sección censal del municipio. Sin embargo, y dada la inexistencia de estos datos, se ha optado por calcularlo en base a la presencia de extranjeros no comunitarios.

Para ello, primero de todo debe realizarse una agrupación de los inmigrantes comunitarios y no comunitarios en cada sección censal en base a Ibestat. A partir de estos datos, se puede calcular el IS:

$$IS = \frac{1}{2}\sum_{i=1}^{n}\left|\frac{x_i}{X} - \frac{t_i - x_i}{T - X}\right| \quad 0 \le IS \le 1$$

... donde:

X= Población total de inmigrantes no comunitarios de Sant Antoni;

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://ajuntament.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 487 de 1059

T= Población total de Sant Antoni;

Xi= Población de inmigrantes no comunitarios en la sección censal *i;*

Ti= Población total en la sección censal *i;*

N= número de secciones censales (12).

Recordamos que la formulación del IS establece el trabajo con valores absolutos (siempre positivos).

Por último, se recomienda trabajar esta fórmula con Excel pautadamente, para ello (y a modo de ejemplo) adjuntamos la siguiente tabla:

			IS	
	SECCIÓN	POBLACIÓN TOTAL ti	INMIGRANTES NO COMUNITARIOS xi	X	3148
CENTRO HISTÓRICO	0704601001	1871	481	T	23631
	0704601002	2660	380	n	12
	0704601003	1700	348		
	0704601004	2668	305		
	0704601005	2317	254		
	0704601006	1923	289		
	0704601007	2478	299		
	0704601008	2300	467		
	0704601009	1146	79		
	0704601010	1460	82		
	0704602001	2336	126		
	0704602002	743	38		
	TOTAL	23631	3148		

Xi/X	ti-xi	T-X	Número en absoluto
0,152795426	1390	20483	0,084934273
0,120711563	2280	20483	0,009399743
0,110546379	1382	20483	0,043075793
0,096886912	2363	20483	0,018477048
0,08068615	2063	20483	0,020031518
0,09180432	1634	20483	0,01203085
0,09498094	2179	20483	0,011399961
0,148348158	1833	20483	0,058859313
0,025095299	1067	20483	0,02699668
0,026048285	1378	20483	0,041227017
0,040025413	2209	20483	0,067820117
0,012071156	705	20483	0,02234763
		Sumatorio	0,416599944
		1/2*	0,208299972

Valor de referencia 2030: 0

Fuente: -

Justificación:

Un índice de segregación espacial 0 significa una sociedad espacialmente cohesionada, donde las clases minoritarias se distribuyan heterogéneamente por el municipio evitando así su

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 488 de 1059

concentración en determinadas zonas y/o barrios más degradados y favoreciendo el contacto e intercambio social.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://ayuntamientoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 489 de 1059

Objetivo estratégico 16.:

Aumentar el acceso a servicios y equipamientos públicos, asegurando una distribución equilibrada de éstos en el territorio.

(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado												
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Encuesta sobre el grado de satisfacción de equipamientos y servicios	Encuesta	Pendiente de realizar Encuesta del Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2020-2030													100
2. Cobertura de equipamientos y servicios públicos	3,96 m2 / hab	4,12	4,28	4,45	4,61	4,87	5,13	5,39	5,64	5,90	6,16	6,42	6,68	6,94	m2 / hab

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://ssantantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 490 de 1059

Encuesta sobre el grado de satisfacción sobre equipamientos y servicios

Valor inicial: Pendiente encuesta.

Fuente:

Elaboración propia.

Metodología / Comentarios

Encuesta a realizar anualmente para medir la percepción sobre la satisfacción de equipamientos y servicios en el conjunto del municipio, y en especial en los pueblos y parroquias de Sant Antoni (ver *anexo 1 – Encuesta*, para información complementaria).

Valor de referencia 2030: 100 – Muy bueno.

Fuente:

Justificación:

A raíz de la implantación del *Plan Estratégico* y sus planes asociados, y específicamente con las actuaciones derivadas de la dimensión *Un Sant Antoni territorialmente cohesionado,* se espera alcanzar un elevado grado de satisfacción de todos los residentes en Sant Antoni respecto a la cobertura y accesibilidad a equipamientos y servicios públicos.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 491 de 1059

Cobertura de equipamientos y servicios públicos : Evolución en el ratio de equipamiento (m2) / Habitante

Valor inicial: 3,96 m^2/hab.

Fuente:

Ajuntament de Sant Antoni de Portmany. NNSS (2013).

Metodología / Comentarios

Se han tenido en cuenta los datos de las NNSS 2013, con una superficie de 178.178 m2 de equipamientos públicos en el medio urbano y rural, y una población residente de 44.947 habitantes en suelo urbano y suelo urbanizable del municipio.

Fórmula de cálculo:

Superficie de equipamientos (m2) / Habitantes

Valor de referencia 2030: 7,2m^2/hab.

Fuente:

Alguacil, J; Medina, M.; Moreno, C. (1997). La ciudad de los ciudadanos. Parámetros dotacionales para la ciudad de los ciudadanos.

Justificación:

Valor de referencia de 7,2 m2/hab teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la fuente citada.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 492 de 1059

Objetivo estratégico 17.:

Incrementar la interconexión territorial entre todos los pueblos y el casco urbano de Sant Antoni, garantizando un sistema de movilidad universal y competitivo para la ciudadanía.

(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado													
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Proporción de población que vive a menos de 300 metros de una parada de autobús	Casco Urbano 80 - 90 %	85,75	86,5	87,25	88	89,2	90,4	91,6	92,8	94,0	95,2	96,4	97,6	98,8	100
	Nucléo de Ses Païsses 50 - 70 %	61	62	63	64	65,6	67,2	68,8	70,4	72,0	73,6	75,2	76,8	78,4	80
	Nucléo de Sant Rafel 50 %	51	52	53	54	55,6	57,2	58,8	60,4	62,0	63,6	65,2	66,8	68,4	70
	Santa Agnès y Sant Mateu 10 - 20 %	15,825	16,65	17,475	18,3	19,62	20,9	22,3	23,6	24,9	26,2	27,5	28,9	30,2	30 – 33%
	Resto de urbanizaciones y medio rural 0-10%	6,325	7,65	8,975	10,3	12,42	14,5	16,7	18,8	20,9	23,0	25,1	27,3	29,4	30 – 33%
2. Frecuencia promedio de paso del transporte público interurbano (horas)	3,42	3,32	3,23	3,13	3,04	2,88	2,73	2,58	2,42	2,27	2,11	1,96	1,81	1,65	
3. Encuesta de interconexión territorial	Pdte.	Pendiente de realizar Encuesta de Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2016 - 2030													

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 493 de 1059

Proporción de población que vive a menos de 300 metros de una parada de autobús

Valor inicial: casco urbano: 80-90%; Núcleo de Ses Paisses: 50-70%; Nucleo de Sant Rafel: 50%; Santa Agnès y Sant Mateu: 10-20%; resto de urbanizaciones y medio rural: 0-10%.

Fuente:

Cartografía: Ajuntament de Sant Antoni. *Cartografía oficial.*

Paradas de autobús: www.ibizabus.com

Metodología / Comentarios

A partir de la información disponible sobre paradas de autobuses y la cartografía oficial del municipio, se ha calculado el grado de accesibilidad de la población del casco urbano y de las parroquias a la red existente de transporte público. Para ello, se ha trazado un círculo de radio de 300 metros sobre las paradas, permitiendo establecer unas hipótesis en tanto al porcentaje de población de cada núcleo urbano que tiene acceso al transporte público en autobús. En todo caso, el estudio de movilidad deberá evaluar y validar las cifras resultantes.

Fórmula de cálculo:

Población contenida en el círculo de radio 300 metros sobre las paradas de autobuses / total de habitantes del núcleo y de su área de influencia.

Valor de referencia 2030: casco urbano: 100%; Núcleo de Ses Paisses: 80%; Nucleo de Sant Rafel: 70%; Santa Agnès y Sant Mateu: 30-33%; resto de urbanizaciones y medio rural: 30-33%

Fuente: -

Justificación:

El estudio de movilidad deberá analizar este indicador y proponer alternativas viables y racionales para incrementar la accesibilidad de la población urbana y rural al transporte público de autobuses. Para ello se recomienda alternar la ubicación de nuevas paradas en áreas estratégicas del territorio con el impulso de servicios a demanda para aquellos

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 494 de 1059

segmentos de población más vulnerable como puedan ser las personas mayores y jóvenes de las áreas más alejadas del casco urbano de Sant Antoni. En todo caso, la accesibilidad en el casco urbano de Sant Antoni ha de alcanzar el 100%, el núcleo de Ses Paises el 80%, Sant Rafel el 70%. Para Santa Agnès y Sant Mateu, como también para el conjunto de la población rural de su área de influencia las proyecciones deberán garantizar al menos que 1 de cada 3 habitantes (30-33%) puedan acceder con facilidad a la red de transporte público.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 495 de 1059

Frecuencia promedio de paso del transporte público interurbano (horas):

Valor inicial: 3,42

Fuente:

Ibizabus.com / Tiempo promedio de espera de una línea de autobús no regular en los pueblos y parroquias de Sant Antoni.

Metodología / Comentarios

Servicios de bus interurbanos, excluyendo la línea regular L3 Sant Antoni – Sant Rafel, teniendo en cuenta el promedio de la frecuencia de paso en invierno del resto de líneas (I: Sant Antoni – Port des Torrent – cada hora; L25: Sant Antoni - Santa Gertrudis -5 veces al día-; L3.1: Ses Païsses – 7 veces al día; L5: 2 veces al día; L33: 2 veces al día. Para el cálculo de la frecuencia de cada línea se ha tenido en cuenta el periodo diurno (12 horas).

Fórmula de cálculo:

Sumatorio del tiempo de espera de las líneas de Sant Antoni exceptuando la línea regular L3 / número de líneas consideradas

Ejemplo de cálculo 2016:

Línea I: 12 veces al día → servicio cada 1 hora;

Línea L25: 5 veces al día → servicio cada 2,4 horas;

Línea L.3.1: 7 veces al día → servicio cada 1,71 horas;

Línea L5: 2 veces al día → servicio cada 6 horas;

Línea L33: 2 veces al día → servicio cada 6 horas

Cálculo:

1+2,4+1,71+6+6 / 5 = 3,42

Valor de referencia 2030: 1,5 horas.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 496 de 1059
[redacted]

Fuente: -

Justificación:

Se considera que para alcanzar una accesibilidad universal de todos los residentes de Sant Antoni, se debería garantizar un sistema de transporte público con un servicio mínimo cada hora y media en todos los pueblos y parroquias.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 497 de 1059

Encuesta de satisfacción en pueblos y parroquias sobre el sistema de transporte.

Valor inicial: Pendiente encuesta.

Fuente:

Elaboración propia.

Metodología / Comentarios

Encuesta a realizar anualmente para conocer el grado de satisfacción en torno al transporte público de los pueblos y parroquias de Sant Antoni (ver *Anexo 1 – Encuesta*, para información complementaria).

Valor de referencia 2030: 100 – Muy bueno.

Fuente: -

Justificación:

La dimensión *Territorialmente Cohesionado* tiene como objetivo alcanzar una elevada satisfacción de todos los residentes de pueblos, parroquias y núcleos no urbanos de Sant Antoni acerca de la interconexión del municipio.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 498 de 1059

Objetivo estratégico 18.:

Crear sub-centralidades con identidad propia en los diversos pueblos y parroquias de Sant Antoni, que refuercen su sentimiento de integración y representación en el municipio

(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado												
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2030
1. Encuesta sobre el grado de satisfacción	Pdte.		Pendiente de realizar Encuesta del Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2016 - 2030											100

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 499 de 1059

Encuesta de satisfacción en pueblos y parroquias

Valor inicial: Pendiente encuesta.

Fuente:

Elaboración propia.

Metodología / Comentarios

Encuesta a realizar anualmente para conocer el grado de satisfacción de los pueblos y parroquias en torno a su dinamización e integración en el conjunto del municipio (ver *Anexo 1 – Encuesta*, para información complementaria).

Valor de referencia 2030: 100 – Muy bueno.

Fuente: -

Justificación:

La dimensión *Territorialmente Cohesionado* tiene como objetivo alcanzar una elevada integración, participación y satisfacción de todos los residentes de pueblos, parroquias y núcleos no urbanos de Sant Antoni.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 500 de 1059

4. Dimensión Estratégica 4:

Un Sant Antoni Reconocido

Cód. Validac
Verificación
Documento f

idencity
transforming cities

Línea estratégica 9.: *Una imagen positiva del municipio*

Objetivo estratégico 19.:

Promover una imagen positiva del municipio a nivel interno (residentes, comerciantes, etc.) y a nivel externo (turistas, etc.).

(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado												
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1.Evolución del nº de participantes en los eventos culturales	Pdte.	Pendiente recepción información por parte de la concejalía de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Nuevas Tecnologías													>0
2. Saldo migratorio	(2015) Total **989**				>0	>0	>0	>0	>0	>0	>0	>0	>0	>0	>0
	Islas Baleares **-602**				>0	>0	>0	>0	>0	>0	>0	>0	>0	>0	>0
	Otra CA **-130**				>0	>0	>0	>0	>0	>0	>0	>0	>0	>0	>0
	Extranjero **1284**				>0	>0	>0	>0	>0	>0	>0	>0	>0	>0	>0
3. Encuesta sobre la valoración del municipio por parte de los residentes y de los visitantes	Encuesta	Pendiente de realizar Encuesta del Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2016 - 2030													100

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 502 de 1059

Evolución del número de participantes en los eventos culturales

Valor inicial: Pendiente información de la Concejalía *Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Nuevas Tecnologías.*

Fuente: -

Metodología / Comentarios: -

Valor de referencia 2030: pendiente valor de partida.

Fuente: -

Justificación: -

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santanton.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 503 de 1059

Saldo migratorio

Valor inicial: total: 989; Islas Baleares: -602; Otra CA: -130; Extranjero: 1284 (2015)

Fuente:

IBESTAT > *Estadísticas de Sant Antoni de Portmany > Población > Movimiento migratorio > Datos anuales > 2015 > Resumen anual > saldo migratorio por sexo, isla y municipio, zona de migración y grupo de edad.*

Metodología / Comentarios

El saldo migratorio permite medir la atractividad de un territorio, a partir de la diferencia entre el número de inmigrantes y el número de emigrantes. Así, un saldo migratorio positivo refleja un territorio atractivo, donde se cuenta con un mayor número de personas inmigrantes que emigrantes. En 2015, el saldo migratorio total de Sant Antoni es positivo, lo que demuestra un cierto atractivo del municipio. Sin embargo, y un análisis más en detalle, muestra un saldo positivo de extranjeros, pero una dinámica inversa en el nivel de las Islas Baleares y las comunidades autónomas de España, donde emigran más personas de las que llegan al municipio.

Valor de referencia 2030: saldo migratorio positivo para cada escala de análisis.

Fuente: -

Justificación:

El objetivo es invertir la dinámica migratoria actual en relación con el resto de las Islas Baleares y las otras Comunidades Autónomas, alcanzando saldos migratorios positivos tanto para estas dos escalas, como para el extranjero.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 504 de 1059

Encuesta sobre la valoración del municipio por parte de los residentes y de los visitantes

Valor inicial: Pendiente encuesta.

Fuente:

Elaboración propia.

Metodología / Comentarios

Este indicador se ha de medir a través de dos encuestas, una a destinación de los turistas y otra a destinación de la población local (ver *Anexo 1 – Encuesta,* para información complementaria).

Valor de referencia 2030: 100 - Muy buena.

Fuente: -

Justificación:

La dimensión *Un municipio reconocido* del Plan Estratégico de Sant Antoni tiene como objetivo alcanzar una percepción positiva del municipio por parte de los residentes y de los visitantes.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 505 de 1059

Línea estratégica 10.: *Unos ciudadanos que se sienten parte de su municipio*

Objetivo estratégico 20.:

Reforzar el sentimiento de pertenencia de todos los habitantes del municipio de Sant Antoni.

(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado												
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Encuesta sobre el sentimiento de pertenencia	Encuesta	Pendiente de realizar Encuesta de Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2016 - 2030													
2. Tasa de asociacionismo	**5,09** (2015)	5,09	5,28	5,46	5,65	5,83	6,02	6,20	6,39	6,57	6,76	6,94	7,13	7,31	**7,50**
3. Número de socios registrados por categorías de asociaciones	Asso. Deportiv. **3.173**	3.173	3.173	3.173	3.245	3.317	3.389	3.461	3.533	3.606	3.678	3.750	3.822	3.894	**3.966**
	Asso. Juveniles **194**	194	194	194	198	203	207	212	216	221	225	230	234	239	**243**
	Asso. Cult y Music. **340**	340	340	340	388	436	484	532	580	628	676	724	772	820	**868**
	Asso. Vecin. **3.186**	3.186	3.186	3.186	3.258	3.331	3.403	3.476	3.548	3.621	3.693	3.766	3.838	3.911	**3.983**
	Asso. Soc. **581**	581	581	581	594	607	621	634	647	660	673	686	700	713	**726**
	Asso. Folk. y artes. **211**	211	211	211	216	221	225	230	235	240	245	250	254	259	**2**
4. nº de miembros de las asociaciones del municipio	**10.097 socios registrad.** (2015)	10.097	10.097	10.097	10.326	10.556	10.785	11.015	11.244	11.474	11.703	11.933	12.162	12.392	**1**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 506 de 1059

Encuesta sobre el sentimiento de pertenencia

Valor inicial: Pendiente encuesta.

Fuente:

Elaboración propia.

Metodología / Comentarios

La encuesta tiene como objetivo medir la evolución del sentimiento de pertenencia al municipio. El público objetivo es la totalidad de la población de Sant Antoni, y la encuesta será anual.

Valor de referencia 2030: 100 – Muy bueno.

Fuente: -

Justificación:

La dimensión *Un municipio reconocido* tiene como objetivo alcanzar un sentimiento de pertenencia fuerte y duradero en todos los segmentos poblacionales del municipio (residentes y visitantes).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 507 de 1059

Tasa de asociacionismo

Valor inicial: 5,09 / 1000 habitantes.

Fuente:

Registro Municipal de Asociación.

Metodología / Comentarios

La tasa de asociacionismo se calcula de la siguiente manera:

Número de asociaciones registradas en el municipio/ Número de habitantes en el municipio)*1000.

Ejemplo 2015:

(120 / 23 631)*1000 = 5,09.

Valor de referencia 2030: 7,50

Fuente:

Sistema de Indicadores, Auditoria de Sostenibilidad e inicio de la Agenda Local 21 en Arguedas, datos de 2012, disponible en Julio 2016 en:

http://www.cfnavarra.es/medioambiente/Agenda/Municipios/Arguedas/pdf/INDICADOR_CALIDADDEVIDA_ARG.pdf

Agencia para el voluntariado y las asociaciones, *Evolución del asociacionismo en Bizkai (1996-2005)*, disponible en en Julio 2016 en:

http://www.fundacionede.org/ca/archivos/investigacionsocial/05-evolucion-asociacionismo-1996-2005.pdf

Justificación:

En España, se suelen encontrar tasas de asociacionismo iguales o superiores a 7 cada mil habitantes, como por ejemplo en la provincia de Gipuzkoa (7,5 en 2005), la provincia de Bizkai (699 en 2005), el municipio de Arguedas (7,16 en 2012) o en la comunidad autónoma del País Vasco (7,39 en 2005).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://ayuntamiento.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 508 de 1059

Número de socios registrados por categorías de asociaciones

Valor inicial: Asociaciones deportivas: 3.173; juveniles: 194; culturales y musicales: 694; vecinales: 3.186; sociales: 581; folclóricas y de artesanía: 211.

Fuente:

Registro Municipal de Asociación

Metodología / Comentarios

Este indicador se calcula de la siguiente manera:

(Número de socios en cada tipología / Número total de socios) *100.

Las tipologías corresponden a la clasificación realizada bajo criterios del Ayuntamiento.

Valor de referencia 2030: Asociaciones deportivas: 3.966; juveniles: 243; culturales y musicales: 868; vecinales: 3.983; sociales: 726; folclóricas y de artesanía: 264.

Fuente: -

Justificación:

El análisis interno realizado por el equipo consultor ha permitido estimar como objetivo para 2030 un aumento del 25% de los socios registrados en las distintas categorías de asociaciones seleccionadas para este indicador.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santiontoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 509 de 1059

Número de miembros de las asociaciones del municipio

Valor inicial: 10.097 socios registrados (2015).

Fuente:

Registro Municipal de Asociación

Este indicador es útil para asegurar que el aumento de asociaciones repercuta también en el incremento del número de socios de éstas.

Valor de referencia 2030: 12.621

Fuente: -

Justificación:

El análisis interno realizado por el equipo consultor ha permitido estimar como objetivo para 2030, un aumento del 25% del número total de socios registrados en asociaciones en 2030.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santenitoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 510 de 1059

5. Dimensión Estratégica 5:

Un Sant Antoni Cívico

Cód. Valid
Verificació
Documen

Línea estratégica 11.: *Un municipio seguro*

[redacted]

(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado												
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Índice de servicios realizados por la policia local cada 1000 habitantes	**402,7 servicios**	350,72	310,70	264,70	218,72	172,70	164,18	155,66	147,14	138,62	130,10	121,59	113,07	104,55	96,03
2. Encuesta sobre la percepción de seguridad	Encuesta	Pendiente de realizar Encuesta del Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2016 - 2030													

ACTA DE JUNTA DE GOBIE
Número: 2026-0010 Fecha: 10/0[illegible]/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 512 de 1059

Índice de servicios realizados por la policía local cada 1000 habitantes

Valor inicial: 402,7

Fuente:

Concejalía de Gobernación Interior y Protección Civil. Servicios realizados por la policía local 2015.

Metodología / Comentarios

En el sumatorio de todos los servicios realizados por la policía local se excluyen los relacionados con seguridad vial (denuncias de circulación, vehículos retirados e inmovilizados, vehículos retirados abandono).

Fórmula de cálculo:

Sumatorio de los servicios realizados por la policía local a excepción de los relacionados con la seguridad vial/ población total * 1000

Ejemplo 2015:

Servicios realizados por la población local a excepción de los relacionados con seguridad vial [16405 – (4874 – 1982 – 140)] / población total (23.359) * 1000 = 402,79

Valor de referencia 2030: 96,03

Fuente:

Concejalía de Gobernación Interior y Protección Civil. Servicios realizados por la policía local 2015.

Justificación:

En 2015 los servicios realizados por la policía local (excluyendo los relacionados con seguridad vial) fueron 402,7 cada 1.000 habitantes. Esta cifra en 2014 fue de 486,4 servicios cada 1.000 habitantes. Con lo cual de 2014 a 2015 se ha producido un descenso del 18,75%. Si consideramos este ritmo de retroceso para cada año, el 2030 debería haber un promedio de 17,52 servicios realizados por la policía. De cara a prever posibles factores externos que pueden entorpecer este descenso interanual, se ha considerado optar por un ritmo de

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://ayuntamientoi.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 513 de 1059

descenso anual del 9% (la mitad del producido en el periodo 2014 - 2015), con lo cual para 2030 este valor deberá ser 96,03 servicios realizados por la policía local cada 1.000 habitantes.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 514 de 1059

Encuesta sobre la percepción de seguridad

Valor inicial: Pendiente encuesta.

Fuente:

Elaboración propia.

Metodología / Comentarios

Índice de escala 0 a 100 (100 muy seguro, 0 nada seguro)

Encuesta a realizar anualmente para evaluar el grado de percepción de seguridad entre los ciudadanos de Sant Antoni (ver *Anexo 1 – Encuesta*, para información complementaria).

Valor de referencia 2030: 100

Fuente: -

Justificación:

Con la dimensión estratégica "*Un municipio seguro*" y sus objetivos de gestión asociados, se pretende incrementar la seguridad del municipio y la percepción que de ella se derive entre la ciudadanía.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 515 de 1059

[redacted]

(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado												
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Proporción de denuncias por incivismo sobre el total	**7,75%**	6,9	6.0	5,1	4,2	3.3	3,1	3,0	2.8	2,7	2.5	2.3	2,2	2.0	1.8
2. Encuesta sobre la percepción de civismo	Encuesta	Pendiente de realizar Encuesta del Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2010 - 2030													

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 516 de 1059

Proporción de denuncias por incivismo sobre el total

Valor inicial: 7,75%

Fuente:

Concejalía de Gobernación Interior y Protección Civil. Servicios realizados por la policía local 2015

Metodología / Comentarios

Fórmula de cálculo:

nº de denuncias relacionadas con el incivismo / total de denuncias excluyendo las relacionadas con seguridad vial * 100

Se consideran las denuncias relacionadas con:

1. El incivismo: salud pública, ruido, suciedad botellón, prostitución, horarios, carecer de licencia, ocupación vía pública, orden público, publicidad y tickets, venta ambulante y ruidos musicales
2. Delitos de seguridad vial: Grúa y vehículos inmovilizados, vehículos retirados abandono, diligencias seguridad tráfico y denuncias de circulación.

Valor de referencia 2030: 1,83%

Fuente:

Concejalía de Gobernación Interior y Protección Civil. Servicios realizados por la policía local 2015

Justificación:

Ya que 830 de las 973 denuncias realizadas por incivismo se producen de junio a setiembre, se ha considerado tomar como valor de referencia el promedio de denuncias por civismo respecto al total de servicios de la policía en el resto de meses (1,83). En este caso también se excluyen del total, los delitos de seguridad vial.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santomtoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 517 de 1059
[redacted]

Encuesta sobre la percepción de civismo

Valor inicial: Pendiente encuesta.

Fuente:

Elaboración propia.

Metodología / Comentarios

Encuesta a realizar anualmente para evaluar el grado de percepción de civismo entre los ciudadanos de Sant Antoni (ver *Anexo 1 – Encuesta*, para información complementaria).

Valor de referencia 2030: 100

Fuente: -

Justificación:

Con la dimensión estratégica "*Un municipio seguro*" y sus objetivos de gestión asociados, se pretende incrementar el civismo del municipio y la percepción que de él se deriva entre la ciudadanía.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 518 de 1059



(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado											
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Número de servicios realizados por la policía local por botellón y delitos contra la salud pública (tráfico de drogas) / año	**69 (0,54%)**	Pendiente por competencias de *Dirección de Seguridad*													Pdte.
2. Evolución en los ingresos de intoxicaciones etílicas	Pdte.	Pendiente de recepción información por la concejalía de *Servicios Sociales, Sanidad y Limpieza de Edificios Públicos*													Pdte.
3. Jóvenes escolarizados de entre 14 - 18 años que han consumido cannabis en el último mes	**22,20%**	Pendiente por competencias de *Dirección de Seguridad*													**8 -17,2%**
4. Jóvenes escolarizados de entre 14-18 años que se han emborrachado al menos 2 veces	**35,8%**	Pendiente por competencias de *Dirección de Seguridad*													**20,1 - 33,5%**
5. Encuesta de percepción ciudadano sobre hábitos / riesgos socio-sanitarios	Pte.	**PENDIENTE:** *Encuesta del Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2016 – 2030*													

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 519 de 1059

Número de servicios realizados por la policía local por botellón y delitos contra la salud pública (tráfico de drogas) / año

Valor inicial: 69 (0,54%)

Fuente:

Concejalía de Gobernación Interior y Protección Civil. Servicios realizados por la policía local 2015

Metodología / Comentarios

Proporción de servicios realizados por la policía por motivos relacionados con riesgos socio – sanitarios (botellón y salud pública), sobre el total de servicios (excluyendo los relacionados a la seguridad vial).

Fórmula de cálculo:

Servicios realizados por la policía local por botellón y salud pública / servicios realizados por la policía local (excluyendo los asociados a seguridad vial) * 100

Valor de referencia 2030: Pendiente.

Fuente: -

Justificación:

Pendiente de las competencias propias de Seguridad

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santenton.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 520 de 1059

Evolución en los ingresos de intoxicaciones etílicas

Valor inicial: Pendiente de recibir información por la concejalía de Servicios Sociales, Sanidad y Limpieza de Edificios Públicos

Fuente: -

Metodología / Comentarios

Valor de referencia 2030: Pendiente de recibir información por la concejalía de Servicios Sociales, Sanidad y Limpieza de Edificios Públicos

Fuente: -

Justificación: -

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santiontoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 521 de 1059

Jóvenes escolarizados de entre 14 - 18 años que han consumido cannabis en el último mes

Valor inicial: 22,20%

Fuente:

Consell d'Eivissa. 2012. Estudio sobre el consumo de drogas en la población escolar de Ibiza 2012. Obtenido en Julio de 2016 en:

http://www.conselldeivissa.es/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_7957_1.pdf

Metodología / Comentarios

Valor obtenido del informe anual que se realiza a nivel isla (Consell), nacional y europeo, teniendo en cuenta que de un total de 3735 alumnos encuestados, 450 pertenecían a Sant Antoni

Valor de referencia 2030: 8 – 17,2 %

Fuente:

Valor promedio España: Consell d'Eivissa. 2012. Estudio sobre el consumo de drogas en la población escolar de Ibiza 2012.

Obtenido en Julio de 2016 en:

http://www.conselldeivissa.es/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_7957_1.pdf

Valor promedio de países analizados en el informe HBSC: HBSC. 2010. Social determinants of health and well-being among young people.

Obtenido en Julio de 2016 en: http://www.hbsc.org/publications/international/

Justificación:

Tramo que oscila del 8% -promedio de países analizados en el informe HBSC- al 17,2% -promedio de España.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 522 de 1059

Jóvenes escolarizados de entre 14-18 años que se han emborrachado al menos 2 veces

Valor inicial: 35,8%

Fuente:

Consell d'Eivissa. 2012. Estudio sobre el consumo de drogas en la población escolar de Ibiza 2012. Obtenido en Julio de 2016 en:

http://www.conselldeivissa.es/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_7957_1.pdf

Metodología / Comentarios

Valor obtenido del informe anual que se realiza a nivel isla (Consell), nacional y europeo, teniendo en cuenta que de un total de 3735 alumnos encuestados, 450 pertenecían a Sant Antoni

Valor de referencia 2030: 20,5 – 33,5%

Fuente:

Valor promedio España: Consell d'Eivissa. 2012. Estudio sobre el consumo de drogas en la población escolar de Ibiza 2012.

Obtenido en Julio de 2016 en:

http://www.conselldeivissa.es/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_7957_1.pdf

Valor promedio de países analizados en el informe HBSC: HBSC. 2010. Social determinants of health and well-being among young people.

Obtenido en Julio de 2016 en: http://www.hbsc.org/publications/international/

Justificación:

Tramo que oscila de 20,5 (promedio de los países analizados en el informe HBSC) a 33,5% (promedio a nivel nacional).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 523 de 1059
[redacted]

Encuesta de percepción ciudadana sobre hábitos / riesgos socio-sanitarios

Valor inicial: Pendiente encuesta.

Fuente:

Elaboración propia.

Metodología / Comentarios

Encuesta a realizar anualmente para evaluar el grado de percepción sobre hábitos y riesgos socio-sanitarios entre los ciudadanos de Sant Antoni (ver *Anexo 1 – Encuesta*, para información complementaria).

Valor de referencia 2030: 100 – Muy buena.

Fuente: -

Justificación:

Mediante la implementación de la dimensión *"Un Sant Antoni seguro"* se espera alcanzar una percepción de los riesgos socio-sanitarios producidos en el municipio muy buena.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 524 de 1059

6. Dimensión Estratégica 6:

Un Sant Antoni Socialmente cohesionado

Cód. Valid
Verificació
Documen

Línea estratégica 12.: *Un municipio socialmente cohesionado*

[redacted]

(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado												
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
1. Diferencia en puntos porcentuales entre las tasas de paro de la población extranjera y española	**4,7 puntos** (2015)	4,7	4,34	3,98	3,62	3,25	2,89	2,53	2,17	1,81	1,45	1,08	0,72	0,36
2. Evolución del porcentaje de parados de larga duración dentro de los parados	**15,2% de los parados** (Dic.2015)	15,20	14,03	12,86	11,69	10,52	9,35	8,18	7,02	5,85	4,68	3,51	2,34	1,17

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santanton.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 526 de 1059

Diferencia en puntos porcentuales entre las tasas de paro de la población extranjera y española.

Valor inicial: 4,7 puntos (2015)

Fuente:

IBESTAT > *Estadísticas: Economía > Trabajo > Encuesta de Población Activa > Activos > Tasa de actividad por nacionalidad;*

IBESTAT > *Estadísticas de Sant Antoni de Portmany > Población > Padrón > Datos anuales; y*

IBESTAT > *Estadísticas de Sant Antoni de Portmany > Economía > Trabajo > Parados, demandantes de empleo y contratos registrados (SOIB) > parados registrados por nacionalidad*

Metodología / Comentarios

Al no disponer de la tasa de actividad a nivel municipal, se ha utilizado las tasas de actividad de la población extranjera y de la población española a nivel Balear, seleccionando diciembre como mes de referencia.

La fórmula de cálculo general es la siguiente:

Tasa de paro de la población extranjera – tasa de paro del total de la población activa.

Las tasas de paro se calculan de la siguiente manera:

Número de parados registrados en el municipio / población activa en el municipio*100.

Ejemplo de cálculo para 2015:

1. Cálculo de la Población Activa estimada en Sant Antoni por nacionalidad:

Tasa de actividad por nacionalidad en la Islas Baleares: española (63%) y extranjera (69,82%).

Población en edad de trabajar (16-64 años) en Sant Antoni: española (12.858) y extranjera (4.202)

Cálculo de la Población Activa Estimada en Sant Antoni: española (12.858*0,63 = 8.101) y extranjera (4.202*0,6982 = 2.934).

2. Cálculo de las tasas de paro estimadas, en diciembre 2015, por nacionalidad en Sant Antoni:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 527 de 1059

Número de parados españoles (1.272) y extranjeros (599).

Cálculo de la tasa de paro de los españoles: 1.272 / 8.101*100 = 15,7% y de la tasa de paro de los extranjeros: 599/2.934*100 = 20,4%

3. Cálculo de la diferencia en puntos porcentuales entre la tasa de paro de la población española y de la población extranjera: 20,4 – 15,7 = 4,7.

Valor de referencia 2030: 0 puntos.

Fuente: -

Justificación:

Alcanzar unas tasas de desempleo equilibradas entre los extranjeros y los españoles depende de variables coyunturales y estructurales, que exceden del margen de actuación del Ayuntamiento y del Ente gestor (entidad encargada de la implementación de los diferentes planes estratégicos formulados). Sin embargo, y ya que existen actuaciones concretas en este sentido, se considera prioritario lograr una inserción óptima de los extranjeros en el mercado laboral local, aspirando a una diferencia 0 respecto los desempleados españoles.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santanton.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 528 de 1059

Evolución del porcentaje de parados de larga duración dentro de los parados

Valor inicial: 15,2% (Dic.2015)

Fuente:

IBESTAT > *Estadísticas de Sant Antoni de Portmany > Economía > Trabajo > Parados, demandantes de empleo y contratos registrados (SOIB) > parados registrados por antigüedad de la inscripción*

Metodología / Comentarios

Para ser considerado como parado de larga duración, el desempleado debe figurar inscrito como demandante de empleo durante más de un año de antigüedad.

Las tasas de desempleo se calculan de la siguiente manera:

Número de parados de larga duración / número total de parados registrados*100

Ejemplo de cálculo para Diciembre 2015

Número de parados de larga duración en el municipio (285) y número total de parados registrados (1871).

285 / 1 871*100 = 15,2.

Valor de referencia 2030: 0%.

Fuente: -

Justificación:

Numerosas variables coyunturales y estructurales influyen en la integración laboral de la población local. El Plan Estratégico proporciona herramientas significativas para mejorar la situación laboral del municipio, y en consecuencia se establece el ambicioso objetivo de alcanzar un porcentaje de parados de larga duración dentro de los parados de valor nulo.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 529 de 1059



(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado												
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Encuesta de convivencia inter-cultural e inter-generacional	Pte.		Pendiente de realizar Encuesta del Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2026 - 2030												100

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 530 de 1059

Encuesta de convivencia inter-cultural e inter-generacional.

Valor inicial: Pendiente encuesta

Fuente:

Elaboración propia.

Metodología / Comentarios

La encuesta se destina a la población local y tiene por objetivo medir los niveles de convivencia inter-cultural e inter-generacional dentro del municipio (para más información, ver *Anexo 1 - Encuesta*).

Valor de referencia 2030: 100 – Muy buena.

Fuente: -

Justificación:

Mediante la implementación de la dimensión *"Un Sant Antoni socialmente cohesionado"* se espera crear las condiciones para alcanzar una mayor convivencia inter-cultural e inter-generacional, en que todos toleren y respeten sus diferencias, interactúen y busquen profundizar esta relación de manera positiva y pacífica.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 531 de 1059

idencity
transforming cities

Objetivo estratégico 26.:

Incrementar la participación ciudadana, garantizando el derecho de la población a intervenir en la toma de decisiones.

(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado													
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Nivel de participación en las elecciones locales	**53,37%** (2015)	-	-	54,33	-	-	-	55,69	-	-	-	56,84	-	-	58%
2. Nivel de participación en Social Media municipal	**6.559** (Mayo 2016)	Pendiente: *Objetivos Municipales*													
3. Promedio de visualizaciones en YouTube del pleno	**134,7/ mes**	Pendiente: *Objetivos Municipales*													
4. Porcentaje de asociaciones que han llevado a cabo algún proyecto/actuación con el municipio.	**50%**	50	53,8	57,7	61,5	65,4	69,2	73,1	76,9	80,8	84,6	88,5	92,3	96,2	**100%**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santiagodecompostela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 533 de 1059

Nivel de participación en las elecciones locales

Valor inicial: 53,37% (2015)

Fuente:

IBESTAT > *Estadísticas de Sant Antoni de Portmany > Sociedad > Elecciones municipales > Participación*

Metodología / Comentarios

La tasa de participación corresponde al porcentaje de votos emitidos.

Valor de referencia 2030: 58%

Fuente:

IBESTAT > *Estadísticas de Sant Antoni de Portmany > Sociedad > Elecciones municipales > Participación*

Justificación:

Se ha considerado como valor de referencia la participación a nivel balear, que para el año 2015 fue de 57,82%.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 534 de 1059

Nivel de participación en Social Media

Valor inicial: 6559 seguidores (Mayo 2015)

Fuente:

Estadísticas de la página Facebook del municipio, datos entregados por el Ayuntamiento de Sant Antoni.

Metodología / Comentarios

Número de seguidores de la página Facebook del Ayuntamiento.

Valor de referencia 2030: PENDIENTE: Objetivos Municipales

Fuente: -

Justificación:

El valor de 2030 está pendiente de los objetivos marcados por el Ayuntamiento.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 535 de 1059

Visualizaciones en Youtube del pleno.

Valor inicial: promedio de 134,7 visiones/mes (año 2016).

Fuente:

Estadísticas de la cuenta *Youtube* del municipio, datos entregados por el Ayuntamiento de Sant Antoni.

Metodología / Comentarios

Valor de referencia 2030: pendiente Objetivos Municipales

Fuente: -

Justificación:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 536 de 1059

Porcentaje de asociaciones que han llevado a cabo algún proyecto/actuación con el municipio.

Valor inicial: 50% (Junio 2015 – Abril 2016).

Fuente:

Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, a partir del registro Municipal de Asociaciones.

Metodologia / Comentarios

Periodo considerado: Junio 2015 – abril 2016.

Valor de referencia 2030: 100%

Fuente: -

Justificación:

Mediante la implementación del *Plan Estratégico de Sant Antoni* y en particular de la dimensión *"Un gobierno eficiente en la gestión"* se espera alcanzar porcentajes elevados de proyectos compartidos entre asociaciones y el municipio. El objetivo último debe ser la máxima colaboración entre el mundo asociativo y el Ayuntamiento, por esta razón se ha puesto este valor ambicioso como referencia para 2030.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 537 de 1059

Objetivo estratégico 27.:

Incrementar la colaboración público - privada, logrando una mayor eficiencia y calidad en las actuaciones del Ayuntamiento y en la prestación de servicios.

(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado													
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	203
1. Número de convenios de colaboración suscritos entre el Ayuntamiento y el sector privado	11 (2015)	Pendiente obtención datos													Pe

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santanton.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 538 de 1059

Número de convenios de colaboración del Ayuntamiento con el sector privado

Valor inicial: 11

Fuente:

Listado de convenios, Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

Metodologia / Comentarios

Sólo se han considerado los convenios suscritos con empresas privadas (Endesa, el Periódico de Ibiza, Transmediterránea, Estación Náutica, Mapple Apps Solutions, Eurolinies Maritimes, Televisión de Ibiza y Formentera).

Valor de referencia 2030: pendiente.

Fuente: -

Justificación:

Este indicador está pendiente, dada la falta de información sobre las distintas modalidades de colaboración del Ayuntamiento con el sector privado, dificultando así el establecimiento de un valor de referencia para 2030.

El Plan Estratégico pretende incrementar de manera muy importante la frecuencia y la calidad de la colaboración público-privada en el municipio.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 539 de 1059

Objetivo estratégico 28.:

Fomentar la cooperación intergubernamental, potenciando las sinergias existentes, definiendo objetivos comunes y alineando estrategias compartidas.

(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado													
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Número de convenios de colaboración con instituciones supramunicipales y externas	**18** (2015)	Pendiente obtención datos													

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santiagodecompostela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 540 de 1059

Número de convenios de colaboración del Ayuntamiento con instituciones supramunicipales y externas

Valor inicial: 18 (2015)

Fuente:

Listado de convenios, Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

Metodología / Comentarios

Incluye los convenios con el Gobern Balears, el Consell de Ibiza, etc.

Valor de referencia 2030: pendiente.

Fuente: -

Justificación:

Este indicador está pendiente de determinar. Sin embargo, las actuaciones impulsadas a raíz del *Plan Estratégico* incidirán en el incremento de las alianzas supramunicipales.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 1059

Objetivo estratégico 29.:

Desarrollar e implementar las intervenciones derivadas de la hoja de ruta del *Plan Estratégico Sant Antoni de Portmany 2016 – 2030.*

(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado												
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Evolución en el cumplimiento de los objetivos/implementación de acciones del Plan Estratégico (índice basado en todos los indicadores anteriores	Pte Aprob. P.E.	Pendiente: aprobación del *Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany.*												

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 542 de 1059

Evolución en el cumplimiento de los objetivos/implementación de acciones del Plan Estratégico

Valor inicial: pendiente de la aprobación del Plan Estratégico y de los planes adicionales.

Fuente:

Definir

Metodología / Comentarios

Valor de referencia 2030: pendiente de la aprobación del Plan Estratégico y de los planes adicionales.

Fuente:

Justificación:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santander.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 543 de 1059

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 544 de 1059

EXCM. AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY

MAPA DE RUIDOS DEL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY

Sant Antoni de Portmany (Eivissa)
Diciembre, 2014

UAP2100
urbanisme, medi ambient i projectes

C/ Can Dusai, 3
07001 – PALMA (Mallorca, Illes Balears)
971 425 675 / uap2100@uap2100.com

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 545 de 1059

DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 546 de 1059

Anexo 33

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN 3
1.1 Objetivo 4
1.2 Definiciones 4
2.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE APLICACIÓN PARA RUIDOS 5
2.1 Estatal 5
2.2 Autonómica 8
2.3 Municipal 8
3.- DESCRICIÓN DEL MUNICIPIO 9
3.1 Población 11
3.2 Historia y patrimonio cultural 11
3.3 Suelo urbano 11
4.- MÉTODOS DE MEDICIÓN 16
4.1 Estudio de la propagación acústica 16
4.1.1 Sonidos puros, complejos y ruidos
4.1.2 Velocidad de propagación del sonido
4.1.3 Intensidad y potencia acústica
4.1.4 Transferencia del sonido
4.1.5 Medición del campo acústico: Niveles
4.2 Mapa de ruidos 19
4.2.1 Mediciones
4.2.2 Aparatos de medida
4.2.3 Modelo de predicción utilizado
4.3 Otros modelos existentes en el ámbito de estudio 29
5.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL ESTUDIO 30
6.- ANÁLISIS DE RESULTADOS Y CONCLUSIONES 31

ANEJO 1. MEDICIONES

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 547 de 1059

UAP2100
C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675

Anexo 33

1.- INTRODUCCIÓN

El ruido ambiental, considerado como un agente contaminante de primer orden, puede afectar a nuestro descanso, dificulta la concentración en el entorno laboral o en los estudios, y entorpece la comunicación humana.

La Comisión Europea revela que el ruido generado por los medios de transporte y por las actividades industriales es uno de los principales problemas a nivel europeo. Según la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), el 20% de los europeos están expuestos a niveles sonoros de más de 65 dBA durante el día y un 30% sufren niveles superiores a los 55 dBA durante la noche.

Para buscar solución a este problema, la reglamentación comunitaria desde hace ya tiempo se ha centrado en regular las emisiones sonoras de las fuentes de ruido, y ejemplo de ello son las diferentes Directivas que regulan las emisiones de vehículos, motocicletas, aeronaves, maquinaria de uso exterior o aparatos domésticos. Pero l comprobación de que diariamente inciden sobre el ambiente múltiples focos de emisión ha hecho necesario un nuevo enfoque común destinado a evitar, prevenir y reducir con carácter prioritario los efectos nocivos, incluyendo las molestias, de la exposición al ruido ambiental.

Con este fin se promulgó la Directiva Europea 2002/49/CE, del Parlamento Europeo del Consejo, de 25 de Junio de 2002, que ha sido traspuesta al derecho español mediante la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Más tarde, se ha completado esta transposición mediante los Reales Decretos 1513/2005 de 16 de diciembre y 1367/2007, de 19 de octubre.

Todas las Comunidades Autónomas disponen de competencia para reforzar con medidas legislativas el marco general establecido en la legislación básica estatal y para aprobar normas de carácter sectorial en las distintas materias de su competencia, que abarcan a ámbitos muy diversos.

En este contexto el Ayuntamiento de Sant Antoni cuenta con ordenanza de protección ambiental frente a la contaminación acústica que fue aprobada definitivamente el 30 de mayo de 2013 y publicada en el BOIB nº 89 de 25 de junio de 2013.

A partir del encargo realizado por el Ajuntament de Sant Antoni de Portmany y del capítulo IV de la citada ordenanza dedicado a los Mapas de ruido, se ha procedido a la realización del mapa de ruidos del municipio.

Un mapa de ruido representa la situación acústica global del ámbito de estudio a largo plazo. En el caso del Mapa Estratégico de Ruido del municipio, se representa la situación acústica global de los focos de ruido considerados, dejando fuera del alcance del proyecto la representación del impacto acústico de eventos puntuales o transitorios.

El objetivo principal que se persigue con la elaboración del mapa de ruido es el de disponer de una herramienta que permita realizar diagnósticos de la contaminación

UAP2100
C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 548 de 1059

acústica y proponer las actuaciones correctoras y preventivas correspondientes, dándoles forma de Plan de Acción.

Así pues, el Mapa Estratégico de Ruidos de Sant Antoni de Portmany pretende ser una herramienta de prevención y control de la contaminación acústica, que en combinación con otras actuaciones municipales de control acústico en la edificación y de control acústico de actividades y emisores acústicos, permita una gestión eficiente de la problemática de la contaminación acústica en el municipio.

1.1 OBJETIVO

El Mapa de Ruidos permite observar los principales puntos de ruidos que se presentan en un área y como afecta a sus alrededores a partir de una simulación.
La simulación se lleva a cabo gracias a unas mediciones realizadas "in situ", a través de la cual se puede establecer el impacto acústico al cual está expuesto la zona objeto de estudio, de forma que quedan marcados los principales focos de ruido tanto diurnos como nocturnos. Esto permite realizar acciones correctivas que minimicen los efectos negativos producidos por excesos de ruido en las zonas que lo requieran.

Los focos de ruido principales en el municipio de estudio son los causados especialmente por las zonas de ocio nocturno, en la zona urbana de Sant Antoni y las principales discotecas como Privilege.
Durante el día el principal foco de ruido viene dado por el tráfico rodado. Debido a que el Mapa de Ruidos de las carreteras principales de toda la isla ya se encuentra realizado, no se realizaron mediciones en carreteras, exceptuando las secundarias.

1.2 DEFINICIONES

- Onda: propagación de una perturbación de alguna propiedad de un medio implicando un transporte de energía sin transporte de materia.
- Fluido: un fluido es un conjunto de partículas que se mantienen unidas entre sí por fuerzas cohesivas débiles. El término engloba a los líquidos y los gases.
- Amplitud: la amplitud es la distancia vertical entre una cresta y el punto medio de la onda. Nótese que pueden existir ondas cuya amplitud sea variable, es decir, crezca o decrezca con el paso del tiempo.
- Frecuencia: número de veces que es repetida dicha vibración por unidad de tiempo. En otras palabras, es una simple repetición de valores por un período determinado.
- Longitud de onda: es la distancia que hay entre el mismo punto de dos ondulaciones consecutivas, o la distancia entre dos crestas consecutivas.
- Onda armónica simple:
- Onda longitudinal:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 549 de 1059

2.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE APLICACIÓN PARA RUIDOS

A continuación se refleja, la legislación y normativa tenida en cuenta en el presente estudio.

- Directiva Europea 2002/49/CE, de 25 de junio, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental (DO n° L 189, de 18 de julio de 2002).
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1.367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Islas Baleares.

2.1. ESTATAL

La normativa estatal de referencia en materia de ruido ambiental es la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido* (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), y los *Reales Decretos 1513/2005, de 16 de diciembre* (BOE nº 301, de 17 de diciembre de 2005), y *1367/2007, de 19 de octubre* (BOE, nº 254, de 23 de octubre de 2007), que la complementan para la total transposición de la ***Directiva Europea 2002/49/CE**, de 25 de junio, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental* (DO n° L 189, de 18 de julio de 2002).
De tal manera que las prescripciones impuestas, para la prevención de ruido, por la normativa estatal, Ley 37/2003 de 17 de noviembre del ruido, y los correspondientes Reales Decretos de desarrollo se resumen a continuación:

La **Ley 37/2003**, de 17 de noviembre, del ruido, fija las siguientes finalidades:

- Determinar la exposición al ruido ambiental, mediante la elaboración de mapas de ruidos según métodos de evaluación comunes a los Estados miembros.
- Poner a disposición de la población la información sobre el ruido ambiental y sus efectos.
- Adoptar planes de acción por los Estados miembros tomando como base los resultados de los mapas de ruidos, con vistas a prevenir y reducir el ruido ambiental siempre que sea necesario y, en particular, cuando los niveles de exposición puedan tener efectos nocivos en la salud humana, y a mantener la calidad del entorno acústico cuando ésta sea satisfactoria.

El **Real Decreto 1.513/2005**, de 16 de diciembre, tiene por objeto desarrollar la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a evaluación y gestión del ruido ambiental, estableciendo un marco básico destinado a evitar, prevenir o reducir con carácter prioritario los efectos nocivos, incluyendo las molestias, de la exposición al ruido ambiental y completar la incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva Europea 2002/49/CE, de 25 de junio, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5/50 de 1059

El ámbito de aplicación de este Real Decreto se enmarca en los siguientes puntos:

1. Se aplicará al ruido ambiental al que estén expuestos los seres humanos, en particular, en zonas urbanizadas, en parques públicos u otras zonas tranquilas de una aglomeración, en zonas tranquilas en campo abierto, en las proximidades de centros escolares, en los alrededores de hospitales, y en otros edificios y lugares vulnerables al ruido.
2. No se aplicará al ruido producido por la propia persona expuesta, por las actividades domésticas, por los vecinos, en el lugar de trabajo ni en el interior de medios de transporte, así como tampoco a los ruidos debidos a las actividades militares en zonas militares, que se regirán por su legislación específica.

El **Real Decreto 1.367/2007**, de 19 de octubre, tiene por objeto establecer las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

En el Capítulo III, se recogen las áreas acústicas que se clasificarán, en atención al uso predominante del suelo, en los tipos que determinen las Comunidades Autónomas, las cuales habrán de prever, al menos, los siguientes:

a) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
b) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
c) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.
d) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el párrafo anterior.
e) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.
f) Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.
g) Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

Este Real Decreto, en su Artículo 7, considera como servidumbres acústicas las destinadas a conseguir la compatibilidad del funcionamiento o desarrollo de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo y portuario, con los usos del suelo, actividades, instalaciones o edificaciones implantadas, o que puedan implantarse, en la zona de afección por el ruido originado en dichas infraestructuras.

Por ello, en una primera etapa es necesario identificar las edificaciones sensibles y susceptibles de ser afectadas por los ruidos y vibraciones generadas por la nueva infraestructura.

El Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, define en función de los distintos tipos de áreas acústicas los valores objetivos de calidad acústica y vibratoria.

Estos valores se resumen en:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 551 de 1059

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L_d	L_e	L_n
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73	73	63
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen. (1)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

(1) En estas sectores del territorio se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con el apartado a), del artículo 18.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

Tabla 1. Objetivos de Calidad Acústicos según el Real Decreto 1367/2007.

La Tabla A del Anexo II del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, resume los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes.

Los objetivos de calidad aplicables a las áreas acústicas están referenciados a una altura de 4 m.

Los índices de ruido Ld, Le y Ln se definen en el Anexo I del Real Decreto 1.513/2005, de 16 de diciembre, como:

- Ld es el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A definido en la norma ISO 1996-2: 1987, determinado a lo largo de todos los períodos día de un año. Al periodo día (d) le corresponden 12 horas.
- Le es el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A definido en la norma ISO 1996-2: 1987, determinado a lo largo de todos los períodos tarde de un año. Al periodo tarde (e) le corresponden 4 horas.
- Ln es el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A definido en la norma ISO 1996-2: 1987, determinado a lo largo de todos los períodos noche de un año. Al periodo noche (n) le corresponden 8 horas.

Los valores horarios de comienzo y fin de los distintos periodos temporales de evaluación son: periodo día de 7.00 a 23.00 y periodo noche de 23.00 a 7.00, hora local.

El cálculo de los índices acústico se realizará conforme a las prescripciones del Anexo IV del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 552 de 1059

Anexo 33

2.2. AUTONÓMICA

En cuanto a la normativa autonómica, contamos con la siguiente:

- *Decret 20/1987, de 26 de març, per a la protecció del medi ambient contra la contaminació per l'emissió de renous i vibracions (BOCAIB de 30.04.87)*
- *Llei 16/2002, d'1 de juliol, de prevenció i control integrats de la contaminació (BOE n. 57, de 02.07.02).*
- *Llei 1/2007, de 16 de març, contra la contaminació acústica de les Illes Balears (BOIB n. 45, de 24.03.07). Acord de 24 de setembre de 2007 en relació amb l'article 9 (BOIB n. 147, de 04.10.07).*

2.3. MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Sant Antoni cuenta con ordenanza de protección ambiental frente a la contaminación acústica que fue aprobada definitivamente el 30 de mayo de 2013 y publicada en el BOIB nº 89 de 25 de junio de 2013.

Dentro de la citada ordenanza se citan en el Anejo I las siguientes áreas acústicas a tener en cuenta en la elaboración de los mapas de ruidos:

a) Sectores del territorio con predominio de uso residencial: áreas levemente ruidosas y zonas de considerable sensibilidad acústica, que requieren una protección alta contra el ruido.
b) Sectores del territorio con predominio de uso industrial: zonas de baja sensibilidad acústica, que requieren menor protección contra el ruido.
c) Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos: áreas tolerablemente ruidosas o zonas de sensibilidad acústica moderada, que requieren una protección media contra el ruido.
d) Sectores del territorio con predominio de uso terciario distinto del anterior.
e) Sectores del territorio con predominio de uso sanitario, docente, y cultural: áreas de silencio o zonas de alta sensibilidad acústica, que requieren una protección especial contra el ruido.
f) Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen: áreas especialmente ruidosas y zonas de sensibilidad acústica nula donde se ubican los sectores del territorio afectados por servidumbres sonoras a favor de infraestructuras de transporte (por carretera, ferroviarias, portuarias y aéreas) y áreas de espectáculos al aire libre.
g) Espacios naturales que requieran una especial protección acústica

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 553 de 1059

UAP2100
C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675

3.- DESCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO

El municipio de Sant Antoni de Portmany está situado geográficamente al NW de la isla de Eivissa, limitando con todos los otros términos municipales de la isla. Su superficie es de 126,87 km^2. Dentro de su ámbito se incluyen los islotes de ses Margalides y de Cala Salada, aunque, perceptivamente y atendida a su proximidad, los islotes de Ponent (sa Conillera, s'Espartar, isla des Bosc y les Bledes) situados en frente de la Bahía de Portmany y que también forman parte del paisaje litoral de Sant Antoni.

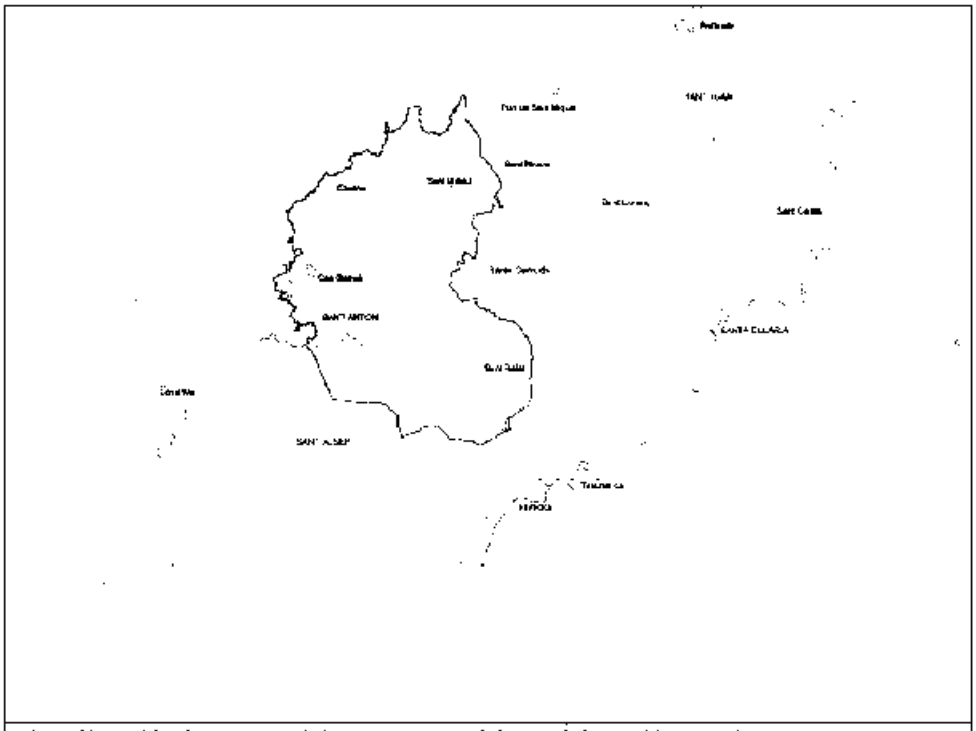


Fig1. Situación Sant Antoni de Portmany. Eivissa. Elaboración propia

La actual estructura territorial proviene de la establecida el año 1.785, para toda la isla, por el primer obispo con el objeto de crear nuevas iglesias y demarcación de parroquias, estas con entidad administrativa; la vigente demarcación de los ayuntamientos data de 1.833, coincidiendo con la desaparición de los ayuntamientos de cada parroquia. Según la última revisión del padrón municipal, fechada en 1 de enero de 2.012, la población censada en el municipio ascendía a 22.446 habitantes, de los cuales 11.728 son hombres y 10.718 mujeres.

Evolución de la población 1950 - 2000									
1950	1960	1970	1981	1986	1991	1996	1998	1999	2000
6.023	5.785	8.845	11.490	11.819	13.539	14.292	14.849	15.339	15.775

Tabla 2. Fuente: NNSS Sant Antoni.

Evolución de la población 2001 - 2014													
2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
16.209	16.742	17.261	17.407	18.366	19.673	19.889	21.082	21.852	22.136	22.299	22.446	23.314	23.359

Tabla 2B. Fuente:Instituto Nacional de Estadística.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 554 de 1059

Por lo que respecta al municipio de Sant Antoni de Portmany, esta estructura quedó formada por cuatro parroquias, que actualmente estructuran la organización administrativa del municipio, coincidiendo con los correspondientes cuatro núcleos tradicionales o pueblos: Sant Antoni de Portmany, Sant Rafel de Forca (o de sa Creu), Sant Mateu d'Albarca y Santa Agnès de Corona; a la vez, estas cuatro parroquias quedan subdivididas en las siguientes vendas:
- Sant Antoni de Portmany: sa Raval, es Pla, sa Vorera, Buscastell, Forada, es Bessons, es Macians y es Bernats.
- Sant Rafel de Forca (o de sa Creu): Forca, sa Creu, sa Bassa Roja y es Fornàs.
- Sant Mateu d'Albarca: Albarca, Besora, sa Noguera, Cas Turs, es Racó d'Alcalá, Can Miquel Cires y Benimaimó.
- Santa Agnès de Corona: Pla de Corona, Sant Gelabert y ses Rotes.

El concepto de venda tiene dos significados, que están relacionados entre sí: por una parte se refería a un turno de trabajo y, por la otra, eran agrupamientos de casas dentro de cada parroquia, se podría decir como barriadas, aunque se referían tanto dentro del pueblo como en la parte diseminada. La función de las vendas era importante, juntamente con la de colaborar en tareas públicas, como pueden ser la construcción de las iglesias, la vigilancia y la defensa en momentos de peligro, principalmente frente a las incursiones de los piratas.

El núcleo de Sant Antoni es el único de estos que está situado en el litoral, conformando la Bahía de Portmany juntamente con los asentamientos de Cala de Bou en el municipio de Sant Josep de sa Atalaia. Inicialmente como núcleo de pescadores, Sant Antoni ha ido desarrollando en los alrededores de su puerto natural, actualmente el segundo de la isla. Cuenta, además, con un centro histórico que se desarrolló alrededor de la iglesia, construida a partir de una torre almenada del siglo XIV y ampliada en el siglo XVIII. Es en este núcleo donde se concentra la mayoría de la actividad residencial y turística del municipio, como también sus playas y calas.

El núcleo de Sant Rafel nace a un lado de la iglesia, construida a finales del siglo XVIII, y se encuentra situado sobre el eje viario principal que enlaza el núcleo de Sant Antoni con Vila, en el cruce con la carretera que comunica con diferentes núcleos de Santa Eulària des Riu y de Sant Joan de Labritja.

Los otros núcleos, Sant Mateu y Santa Agnès, están situados dentro del ámbito de la cadena montañosa de los Amunts, situados en las correspondientes planas de cultivo denominadas de Albarca y de Corona.
Haciendo un recorrido por el litoral en sentido norte-sur se pueden distinguir dos zonas geográficas bien diferenciadas:

- De cala Albarca a cap Nunó, caracterizada por un litoral de acantilados de gran belleza y de difícil acceso, debiendo destacar la isla de ses Margalides.
- De cap Nunó a la Bahía de Portmany, de costa más accesible, con diferentes calas de pequeñas dimensiones situadas al final de los torrentes, destacando el de cala Gració, cala Gracioneta, caló des Moro, y otras de mayores dimensiones, tales como s'Arenal, es Pouet y la Bahía.

C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 555 de 1059

El relieve del término municipal de Sant Antoni de Portmany es diverso. La zona más septentrional corresponde a la sierra de los Amunts, una cadena montañosa de elevado valor natural y cultural que llega los 400 metros de altitud, que contiene fértiles planicies y una vertiente litoral abrupta y escarpada, donde los acantilados alternan con algunas pequeñas calas. En la parte Este del término municipal la morfología es más bien plana, aunque presenta ligeras elevaciones. Finalmente, el municipio se abre al mar por la parte de poniente, hacia la ancha Bahía de Portmany.

3.1 POBLACIÓN

Según la última revisión del padrón municipal, fechada en 1 de enero de 2.014, la población censada en el municipio ascendía a 23.359 habitantes, de los cuales 12.151 son hombres y 11.208 son mujeres.

La memoria de las normas subsidiarias dedica un apartado a la justificación de la capacidad de población. De acuerdo con el mismo, la previsión de las normas es la siguiente:

- Población en suelo urbano: 13.595 viviendas y 5.034 plazas. Total 45.788 habitantes.
- Población en suelo urbano en unidades de actuación: 1.402 viviendas. Total 5.373 habitantes.
- Población en urbanizables: 1.791 viviendas. Total 4.206 habitantes
- Población en urbanizables transitorios: 418 viviendas. Total 1.254 habitantes
- Población en AMR: 1.036 viviendas. Total 3.108 habitantes

3.2 HISTORIA Y PATRIMONIO CULTURAL

El patrimonio cultural de Sant Antoni es variado y sorprendente. Desde sus pinturas rupestres a las iglesias blancas, sin olvidar las torres de defensa.
En el pueblo de Sant Rafel, el visitante se encontrará con su iglesia, construida entre los siglos XVIII y XIX, desde donde se disfrutan estupendas vistas de la isla. Ya en el núcleo urbano de Sant Antoni, encontramos su iglesia, fundada en 1305 pero rematada entre los siglos XVII y XVIII. En su interior destacan los retablos de San Roque y de la Virgen del Rosario y una talla de Sant Vicente Ferrer del siglo XVII.
Cerca del núcleo urbano de Sant Antoni, se guarda el secreto de la capilla subterránea de Santa Agnés, descubierta en 1907, y rodeada de leyendas sobre la talla de la santa.
En otro de los pueblos que conforman el municipio Santa Agnés de Corona, en el valle o Pla de Corona, famoso por los centenares de almendros que florecen entre finales de enero y principios de marzo, se encuentran numerosos ejemplos de arquitectura tradicional ibicenca. También hay que pararse en la iglesia, que data de 1806, y que se caracteriza por su pequeño tamaño, sencillez y serena belleza.
Muy cerca de esta población y en el camino de Cala Salada se encuentra la cueva de Ses Fontanelles, también conocida como la Cova des Vi, que es visita inexcusable por las pinturas rupestres que alberga, datadas en un principio en la Edad de Bronce, aunque su temática marinera las hace más probables del período púnico.
Antes de llegar al pueblo de Sant Mateu, sobre los acantilados costeros, el municipio

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5/6 de 1059

nos sorprende de nuevo con las Torres d'en Lluc, una fortificación de la que se conservan las bases de dos torres cuya cronología es difícil de datar, aunque podría remontarse a la baja antigüedad o a la Edad Media. Ya en Sant Mateu, el viajero se encontrará con su iglesia, que fue terminada en el año 1796, aunque el porche exterior, compuesto de varios arcos, data de 1885.

3.3 SUELO URBANO

Dentro de la ordenanza de protección ambiental frente a la contaminación acústica, el anejo I fija, como mínimos, las siguientes áreas acústicas:

a) Sectores del territorio con predominio de uso residencial
b) Sectores del territorio con predominio de uso industrial
c) Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos
d) Sectores del territorio con predominio de uso terciario distinto del anterior
e) Sectores del territorio con predominio de uso sanitario, docente, y cultural
f) Sectores del territorio afectados por sistemas generales
g) Espacios naturales que requieran una especial protección acústica

Por lo que se centrará la atención en los núcleos urbanos que presenta el municipio.

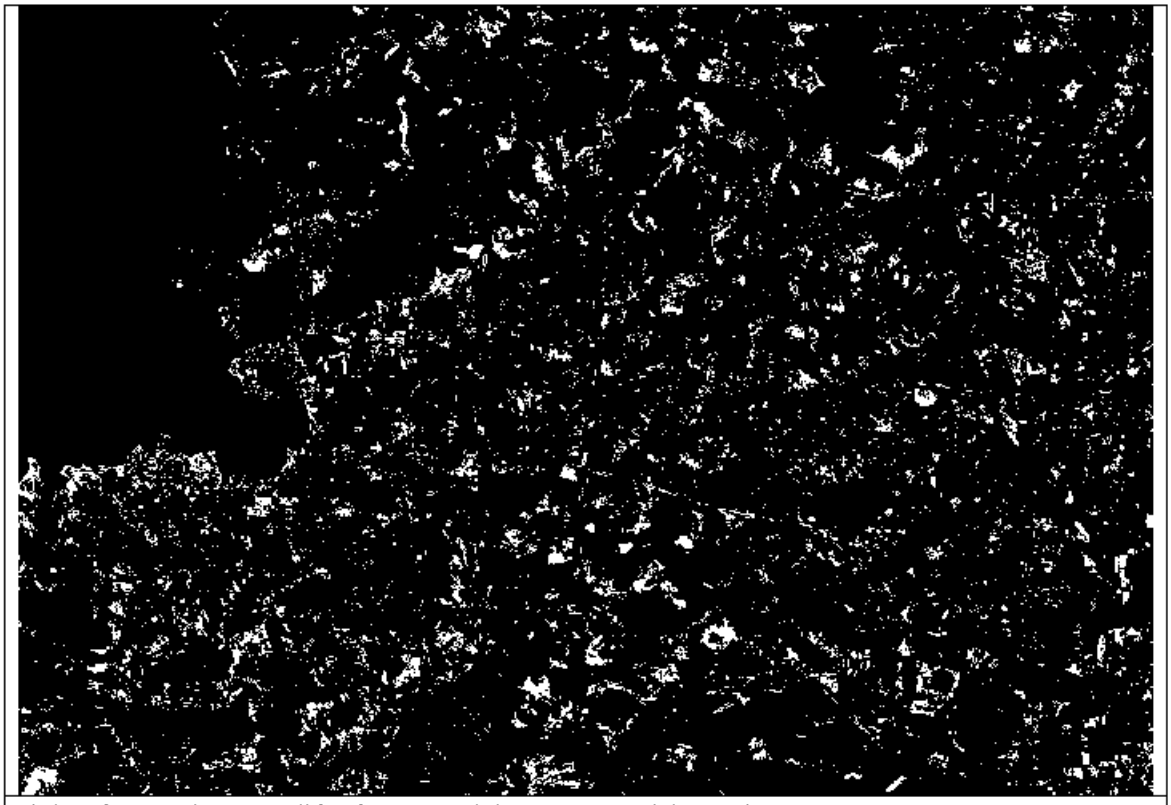


Fig2. Aglomeraciones medidas Sant Antoni de Portmany. Elaboración Propia

En la figura 2 se pueden ver representados los núcleos urbanos de interés: Sant Antoni, Ses Païsses, Ca n'Obrador, Stella Maris, Can Pujolet, Sant Rafel, Can Parent (Privilege) y el Polígono industrial de Montecristo.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 557 de 1059

Anexo 33

NÚCLEOS URBANOS	USO	HECTÁREAS	HABITANTES
Sant Antoni	Mixto	164.06	13109
Ses Païsses	Residencial	50.65	5627
Ca n'Obrador	Residencial	13.58	1695
Stella Maris	Turístico	34.43	561
Can Pujolet	Residencial	25.73	1029
Sant Rafel	Residencial	8.9	988
Can Parent	Recreativo y Residencial	-	-
Polígono Montecristo	Industrial	35	350

Tabla 3. Suelo Urbano Sant Antoni. Fuente: NNSS Sant Antoni.

Los diferentes núcleos urbanos cuentan con una serie de equipamientos, entre ellos cabe destacar los sensibles al ruido y los generadores de él.

Equipamientos sensibles al ruido:

1.- Equipamientos docentes.
- CP Cervantes.
- CP Sant Antoni.
- CP Guillem de Montgrí.
- CP Can Coix.
- CP Vara de Rey.
- Colegio Santísima Trinidad.
- CC Can Bonet
- IES Quartó de Portmany.
- IES Sant Antoni.
- Centros docentes de: Santa Agnès, Sant mateu, Buscatell y Sant Rafel.

2.- Equipamientos sanitarios.
- Centro de salud de Sant Antoni.
- Unidad básica Sant Rafel.

3.- Equipamientos socio-culturales.
- Biblioteca municipal Sant Antoni de Portmany.
- Centro de interpretación del mar.
- Edificio de l'Espai Jove.
- Espacio socio-cultural sa Punta d'es Molí

Equipamientos emisores de ruido:

1.- Equipamientos deportivos.
- Puertos deportivos: Club náutico de Sant Antoni.
- Otros: Piscinas San Antonio, Polideportivo Ses Païsses, Campo Municipal de Deportes de Sant Rafel, velódromo y pista de atletismo de Can Coix, equipamiento deportivo de Buscatell, Sant Mateu, Santa Agnès, etc.

2.- Distintos puntos de ocio nocturno

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 558 de 1059

UAP2100
C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675

El artículo 17 de la Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Illes Balears establece:

> *"La delimitación de las áreas acústicas corresponde a los ayuntamientos, que la podrán desarrollar bien mediante ordenanzas acústicas, bien mediante la incorporación de estas áreas en los instrumentos de planeamiento urbanístico, tal y como señala el artículo 28.2 de esta ley. En el caso de que los ayuntamientos efectúen esta delimitación mediante ordenanza, el contenido de ésta se incorporará al planeamiento municipal en su primera revisión".*

Asimismo, en el citado artículo se señala que las áreas acústicas se clasifican en los siguientes tipos:

A) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
Comprenden las áreas levemente ruidosas y las zonas de considerable sensibilidad acústica que requieren una protección alta contra el ruido.

B) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
Comprenden las zonas de baja sensibilidad acústica que abarcan los sectores del territorio que requieren menor protección contra el ruido. En ellos se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

b.1. Uso industrial.
b.2. Servicios públicos.

C) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.
Comprenden las áreas tolerablemente ruidosas o las zonas de moderada sensibilidad acústica, que integran los sectores del territorio que requieren una protección media contra el ruido. En ellos se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

c.1. Uso de hospedaje.
c.2. Uso de oficinas o servicios.
c.3. Uso comercial.
c.4. Uso deportivo.
c.5. Uso recreativo.

D) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del previsto en la letra anterior.

E) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural.
Comprenden las áreas de silencio o las zonas de alta sensibilidad acústica, que afectan a los sectores del territorio que requieren una especial protección contra el ruido. En ellos se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

e.1. Uso sanitario.
e.2. Uso docente o educativo.
e.3. Uso cultural.

F) Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.
Comprenden las áreas especialmente ruidosas o las zonas de nula sensibilidad acústica, que abarcan los sectores del territorio afectados por servidumbres

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 559 de 1059

sonoras en favor de infraestructuras de transporte (por carretera, ferroviario, portuario y aéreo) y las áreas de espectáculos al aire libre.

G) Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

Comprenden las áreas de silencio o las zonas de alta sensibilidad acústica, que integran los sectores del territorio de un espacio protegido que requieren una especial defensa contra el ruido. En ellos se incluyen las categorías definidas en el artículo 11 de la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental, así como los lugares de la red ecológica europea Natura 2000.

En el plano de zonificación acústica se pueden diferenciar las zonas según lo dispuesto en la Ley 1/2007 contra la contaminación acústica en las Illes Balears, que coinciden básicamente con las descritas en la ordenanza de protección ambiental.

En cuanto al apartado G, cabe destacar que se han tenido en cuenta, para conformar estas áreas en el plano, las ANEI y AANP, además de los LICs y ZEPAs de la Xarxa Natura 2000.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 560 de 1059

Anexo 33

4.- MÉTODOS DE MEDICIÓN

4.1 ESTUDIO DE LA PROPAGACIÓN ACÚSTICA

Las ondas sonoras son las que están comprendidas entre un rango de 16 y 20.000 Hz, las que se pueden captar por los humanos a través del oído; si la frecuencia es superior, las ondas reciben el nombre de ultrasonido, mientras que si es inferior de 16 Hz se denominan infrasonidos.

Este tipo de ondas se encuentran dentro de la categoría de las ondas elásticas, en las cuales la perturbación se propaga con una velocidad que depende de las propiedades elásticas del medio material donde tiene lugar dicha propagación. Es importante señalar que tanto el agente emisor, como el medio de propagación del sonido han de ser materiales: el sonido no puede propagarse en el vacío. La propagación en lo gases y líquidos se realiza por medio de ondas longitudinales, mientras que en los sólidos se propagan ondas sonoras tanto longitudinales como transversales.

Para producirse una onda en un fluido, como puede ser el aire, se llevan a cabo una serie de compresiones y enrarecimientos, de modo que al paso de la onda sonora la presión existente en el medio que la transmite experimenta fluctuaciones que, en el caso más sencillo, son vibraciones armónicas. Las compresiones corresponden a una acumulación de partículas del medio y por tanto a máximos de presión, mientras que los enrarecimientos corresponden a mínimos de presión y densidad.
Así pues, cuando en un foco emisor se produce una vibración, la perturbación, al propagarse, se traduce en contracciones y dilataciones de volúmenes de fluido, a las que corresponden:

- Modificaciones de la densidad del fluido, que en reposo es ρ_0
- Modificaciones de la presión, que en reposo es la presión de equilibrio P_o
- Movimientos vibratorios de las partículas del fluido

Cuando se habla de presión acústica, p, se refiere a las variaciones de presión respecto a la correspondiente al medio sin perturbar. Si la presión del medio en un punto x y en un instante t es P (x, t) y la presión correspondiente al estado de equilibrio no perturbado es P_o, la presión acústica en ese punto en ese instante es:

$$p(x, t) = P(x, t) - P_o$$

Si la onda se propaga por el aire, la presión P_o es del orden de 10^5 Pa. Para una frecuencia de 1.000 Hz el oído tolera como mucho una presión acústica de 28 Pa.

4.1.1 SONIDOS PUROS, COMPLEJOS Y RUIDOS

Hasta el momento se ha hablado únicamente de ondas sonoras ocasionadas por una fuente que oscila según un movimiento armónico simple, dando lugar a sonidos de una única frecuencia *f*. Sin embargo, ésta no es la situación que suele presentarse, ya que lo normal es tener sonidos más complejos y, sobre todo, ruidos.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 561 de 1059

UAP2100
C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675

Anexo 33

Sonidos puros: Las ondas sonoras más sencillas son las ondas sinusoilades con frecuencia, amplitud y longitud de onda definidas, y constituyen los sonidos puros. Puede decirse que un sonido puro se caracteriza por tener una sola frecuencia (en su espectro acústico hay sólo una línea) y se presenta por una onda armónica simple. Si la frecuencia es alta se dice que es agudo, mientras que un sonido es grave cuando su frecuencia es baja.

Sonidos complejos: Si en lugar de tratarse de un sonido puro, es uno complejo o musical, el sonido entonces es la resultante de la superposición de un sonido de frecuencia *f1* (sonido fundamental) y de sonidos puros de frecuencias *n·f1* (sonidos armónicos), con *n= 2, 3…*, por lo que su espectro está formado por un conjunto de líneas.

Ruidos: Un ruido es la sensación que corresponde a una variación aleatoria de la presión acústica. Está constituido por una mezcla de sonidos con frecuencias fundamentales diferentes. Su espectro de frecuencias es continuo en un cierto intervalo En un sentido amplio, se entiende por ruido, cualquier sonido no deseado y que interfiere en alguna actividad humana.

4.1.2 VELOCIDAD DE PROPAGACIÓN DEL SONIDO

La velocidad de propagación de las ondas sonoras es función de las propiedades del medio propagador, siendo muy elevada en los sólidos (especialmente las ondas longitudinales), un poco menos para los líquidos y aún más en los gases.

La velocidad de propagación aumenta con la temperatura.

4.1.3 INTENSIDAD Y POTENCIA ACÚSTICA

Intensidad de las ondas sonoras: Este parámetro describe la propagación de energía en este tipo de ondas. La intensidad viene dada por la siguiente ecuación:

$$I = \frac{1}{2}\rho_0 A^2 w^2 v$$

Donde ρ_o es la densidad del medio, A la amplitud, w la pulsación y v la velocidad de fase de onda. Para tener una idea aproximada el oído humano es capaz de detectar intensidades entre 10^{-12} W/m^2 y 10^5 W/m^2, aun así a partir de 1 W/m^2 se produce sensación dolorosa, por tanto se toma este valor como el máximo tolerable.

Potencia de una fuente sonora: Es la energía emitida por un foco sonoro por segundo y en todas direcciones. La potencia media desarrollada, en forma de ondas, por una persona que habla en el tono normal de una conversación es de unos 10^{-5} W, de forma que un grito equivaldría a $3{\cdot}10^{-2}$ W.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 562 de 1059

UAP2100
C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675

4.1.4 TRANSMISIÓN DEL SONIDO

La impedancia acústica juega un papel muy importante en cuestiones de reflexión y transmisión del sonido entre dos medios, de forma que para que haya una buena transmisión es necesario que las impedancias de los medios contiguos sean casi iguales, mientras que cuando son muy diferentes la mayor parte de la energía es devuelta por reflexión. La impedancia se define como:

$$Z = \rho_0 * v = \frac{p(x,t)}{u(x,t)}$$

MATERIAL	v (m/s)	ρ_0 (kg/m^3)	Z (kg m^{-2} s^{-1})
Aire	340	1.18	408
Agua	1080	1000	148×10^4
Hormigón	3160	2300	7×10^6
Ladrillo	3000	1800	5×10^6
Madera	700	600	0.4×10^6
Acero	5900	7800	46×10^6

Tabla 4. Impedancias para diferentes materiales.

El factor de transmisión viene dado por la siguiente ecuación:

$$T = \frac{4 * r}{(1+r)^2}$$

La reflexión será 1 menos el valor de T.

4.1.5 MEDICIÓN DEL CAMPO ACÚSTICO: NIVELES

A partir del momento en que se idearon sistemas electroacústicos, se vio que era más práctico utilizar valores logarítmicos para expresar la magnitud de una presión y de una intensidad acústica. Cuando se usa esta medición logarítmica se emplea el concepto de nivel indicándose en decibelios (dB). Para ello hay que tomar valores de referencia.

La Organización Internacional de Normas (ISO) ha propuesto los siguientes valores de referencia:

Intensidad del sonido: $I_o = 10^{-12}$ W/m^2
Potencia del sonido: $W_o = 10^{-12}$ W
Presión del sonido: $p_o = 2 \cdot 10^{-5}$ Pa

Nivel de intensidad acústica: La intensidad de referencia que se toma corresponde al umbral mínimo audible por una persona para un sonido de 1000 Hz. Para esa misma persona y a la misma frecuencia, el umbral máximo audible es de 1 W/m^2. En lugar de

C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 563 de 1059

considerarse la relación I/I_o, que variará para los sonidos audibles entre 1 y 10^{12}, puede considerarse la relación logarítmica $\log(I/I_o)$ que variará entre 0 y 12, para los referidos sonidos. La unidad que se utiliza para comparar de esta manera la intensidad de dos sonidos se denomina bel. Sin embargo, en la práctica se utiliza el decibelio (dB), de modo que el nivel de intensidad acústica de un sonido viene definido por la expresión:

$$L_I = 10 \log (I/I_o)$$

Siendo I la intensidad acústica del sonido considerado e I_o la intensidad de referencia. L_I variará entre 0 y 120 dB para la gama audible.
A continuación se muestra una clasificación de los sonidos según su nivel de intensidad:

De	0	a	20	dB	apenas audible
De	20	a	40	dB	silencioso
De	40	a	60	dB	moderado
De	60	a	80	dB	ruidoso
De	80	a	100	dB	muy ruidoso
De	100	a	120	dB	intolerable

Tabla 5: Clasificación de los sonidos según su nivel de intensidad.

Nivel de potencia acústica: El nivel de potencia acústica de una fuente de ondas sonoras viene dado por la expresión:

$$L_W = 10 \log (W/W_O)$$

Nivel de presión acústica: $L_p = 10 \log (p/p_o)$

4.2 MAPA DE RUIDOS

Para llevar a cabo el mapa de ruidos se establecen diferentes puntos donde realizar las mediciones expuestas anteriormente. Una vez decididos estos puntos, con la ayuda del sonómetro se realizan las medidas, a poder ser a una hora de gran actividad.
Los parámetros que se registran son los siguientes:

- Nivel de presión sonora equivalente ponderado (**L_Aeq**): este parámetro es el más importante, ya que permite referir un ruido variable, medido en un intervalo T de tiempo, al nivel de presión sonora equivalente al de un ruido continuo.
- Nivel estadístico (**LA_N**): en acústica, se denominan niveles estadísticos los niveles sonoros que se han sobrepasado durante un porcentaje determinado del tiempo de medida. Por ejemplo, LA_{90}=45 significa que durante el 90% del tiempo los niveles sonoros son superiores a 45 dBA. El nivel LA_{90} de un ruido es conocido también como el ruido de fondo. Se han medido los siguientes parámetros estadísticos: LA_1, LA_5, LA_{10}, LA_{50}, LA_{90}, LA_{95} y LA_{99}.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 564 de 1059

- **Lmáx**: nivel sonoro máximo medido durante el período de tiempo **T**.
- **Lmín**: nivel sonoro mínimo medido durante el período de tiempo T.

Aplicar los criterios que influyen en la propagación del sonido en exteriores implica efectuar una modelización tridimensional del terreno para tener en cuenta la ortografía y presencia de obstáculos o barreras a la propagación.

Como complemento a los métodos recomendados por la Directiva Europea 2002/49/CE, se han tenido en cuenta las Recomendaciones de la Comisión Europea en la "Guía de Buenas Prácticas para la Elaboración de los Mapas Estratégicos de Ruido, Versión 2". Esta guía ha sido elaborada por un grupo de expertos de toda Europa WG-AEN para evitar las diferentes interpretaciones que los requerimientos de la Directiva se presentan en ocasiones.

Gracias a la documentación previa recopilada, se desempeña el siguiente trabajo:

- Cartografía y topografía del municipio
- Tráfico
- Validación del modelo. Medición de ruido
- Planeamiento urbanístico
- Modelización de ruido

En primer lugar, se realizó un profundo análisis del área de estudio para determinar el área que debe ser mapeada. Ésta se divide en diversas zonas y sectores según su tamaño, complejidad y características singulares, para un mejor análisis y estudio.
Se miden los principales focos de ruido presentes, en relación al ruido ambiental, como son: carreteras, ferrocarriles, zonas industriales, tráfico urbano y zonas de especial sensibilidad.

4.2.1 MEDICIONES

Para llevar a cabo el mapa de ruidos del municipio primero se debe realizar un estudio de la zona y sus diferentes núcleos urbanos, para así valorar los principales focos de ruido y el periodo del día en el que se deben realizar las mediciones. Éstas se realizan a una altura de 1,5 m. sobre el nivel del suelo, adaptando los valores obtenidos mediante un factor corrector para que los resultados sean conformes a una altura equivalente de 4 m, según se indica en el RD 1367/2007.

Se realizó un reconocimiento de la zona y se pudo observar como los índices mayores de ruido se llevaban a cabo en el horario nocturno, especialmente en Sant Antoni, mientras que en horario diurno había que considerar la actividad del polígono industrial y la actividad comercial.

Debido a que no se apreciaban diferencias entre el horario diurno y de tarde, se tomó la decisión de únicamente dividir el día en dos: de 7:00h a 23:00h horario diurno y de 23:00h a 7:00h horario nocturno. Tras valorar los diferentes puntos en lo que llevar a cabo las diferentes medidas, se establecieron los puntos de medida siguientes:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 585 de 1059

Anexo 33

Sant Antoni

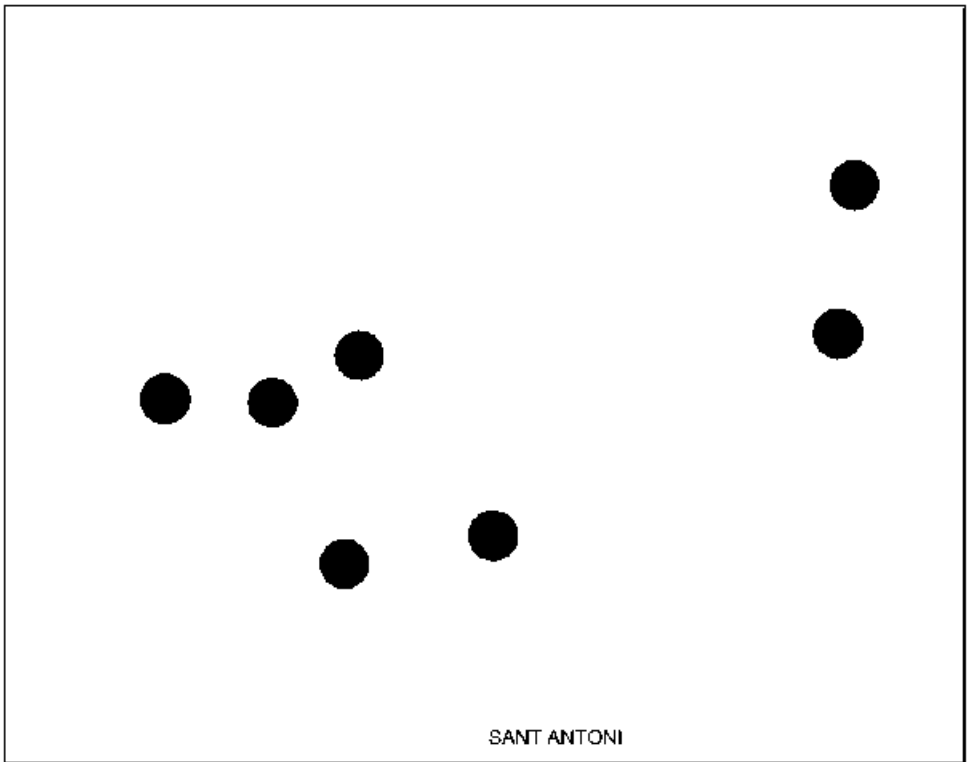


Fig4. Puntos de medida diurnos Sant Antoni y media obtenida en mediciones (dB).

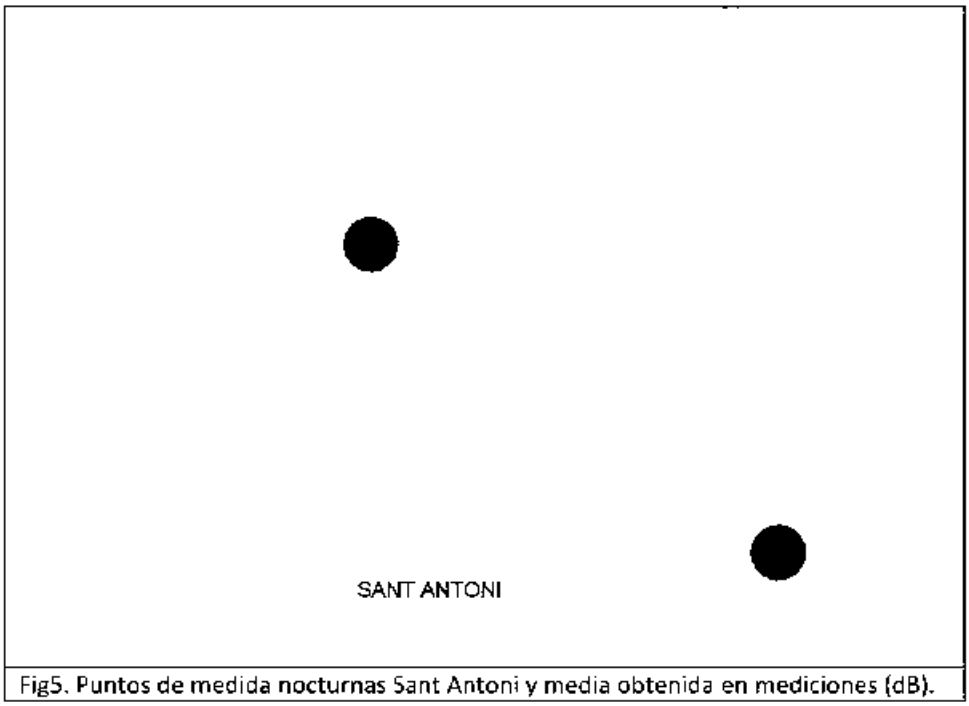


Fig5. Puntos de medida nocturnas Sant Antoni y media obtenida en mediciones (dB).

Sant Antoni es el principal núcleo turístico del municipio. Durante el día los valores de ruido más altos registrados se dan en las principales carreteras de acceso al centro por donde circulan muchos autobuses tanto urbanos como turísticos. En el interior destacan el Passeig del Mar donde se presenta una alta actividad comercial y en los

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 566 de 1059

UAP2100
C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675

Anexo 33

bares junto a la costa donde no solo se registran altos valores debido a los restaurantes y bares, sino que también es notable el ruido que producen las embarcaciones de recreo.

Se procuró realizar algunas medidas en recintos como escuelas o parques, más sensibles al ruido, donde se obtuvieron los valores más bajos.

Durante el período de la noche destacan dos núcleos de ocio nocturno, donde la aglomeración de gente es considerable y hay altos niveles de ruido debido a la música de los diferentes locales, especialmente en el carrer de Santa Agnès y los pubs frente al Passeig del Mar.

Ses Païsses

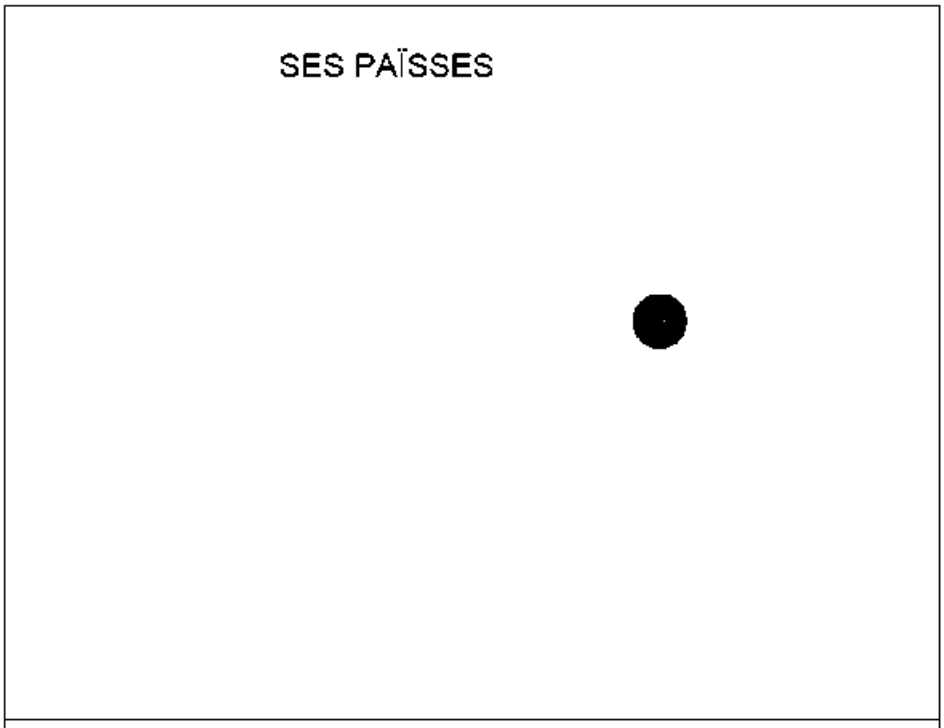


Fig6. Puntos de medida Ses Païsses y media obtenida mediciones (dB).

Ses Païsses, como el resto de núcleos urbanos del interior del municipio, resulta muy silencioso y tranquilo, especialmente en verano en que en periodo diurno los habitantes se desplazan hacia la costa, de forma que se observa poca actividad.

Cómo no cuenta con ningún núcleo de ocio nocturno, se descartó la opción de realizar medidas durante la noche ya que se registrarían niveles mínimos.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 567 de 1059

UAP2100
C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675

Anexo 33

Stella Maris

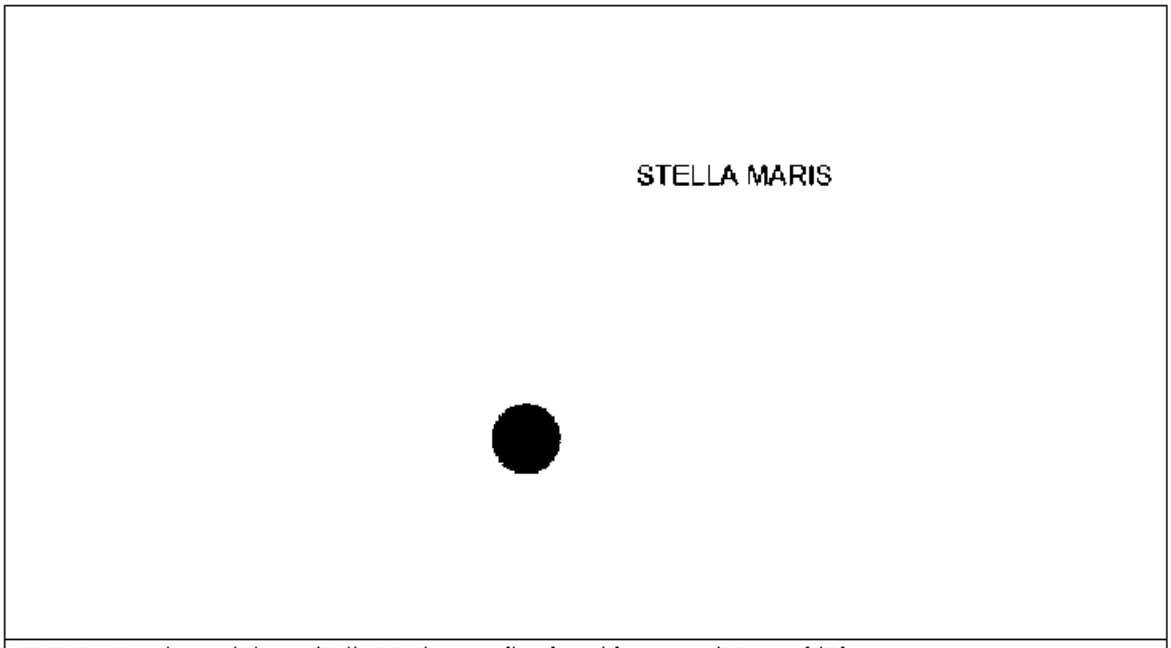


Fig7. Puntos de medida en Stella Maris y media obtenida en mediciones (dB).

Stella Maris es un núcleo turístico muy cercano a Sant Antoni que cuenta con diferentes restaurantes y hoteles de buena calidad. Acoge un turismo diferente al de Sant Antoni, donde hay principalmente gente joven, por tanto el principal ruido que se registra es de shows de entretenimiento que se realizan en los hoteles durante el atardecer.

Can Pujolet

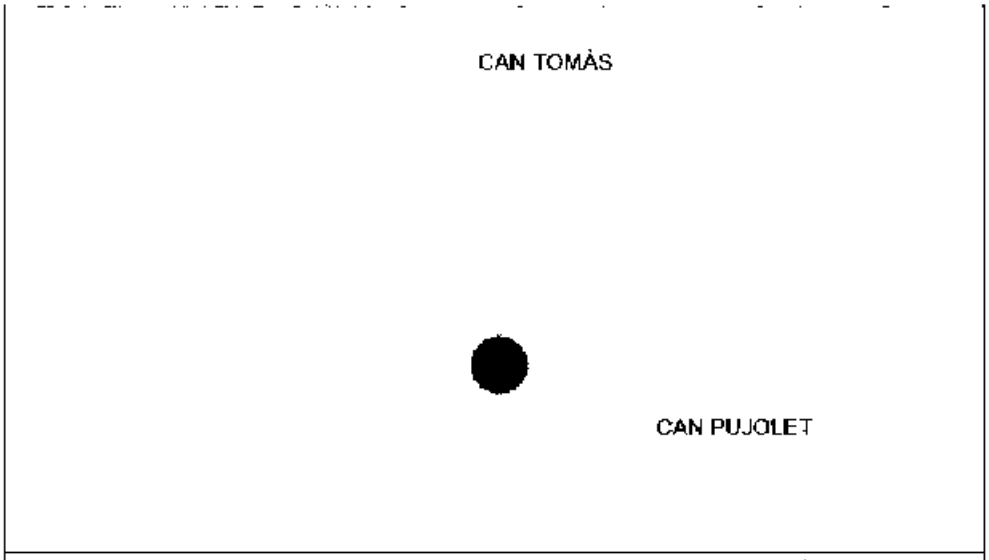


Fig8. Puntos de medida en Can Pujolet y media obtenida en mediciones (dB).

Se trata de una zona residencial, un conjunto de chalets particulares, el único centro que presenta es una carpintería, la única posible fuente de ruido. Ahí es donde se decidió realizar la medición.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 568 de 1059

UAP2100
C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675

Anexo 33

Ca'n Obrador

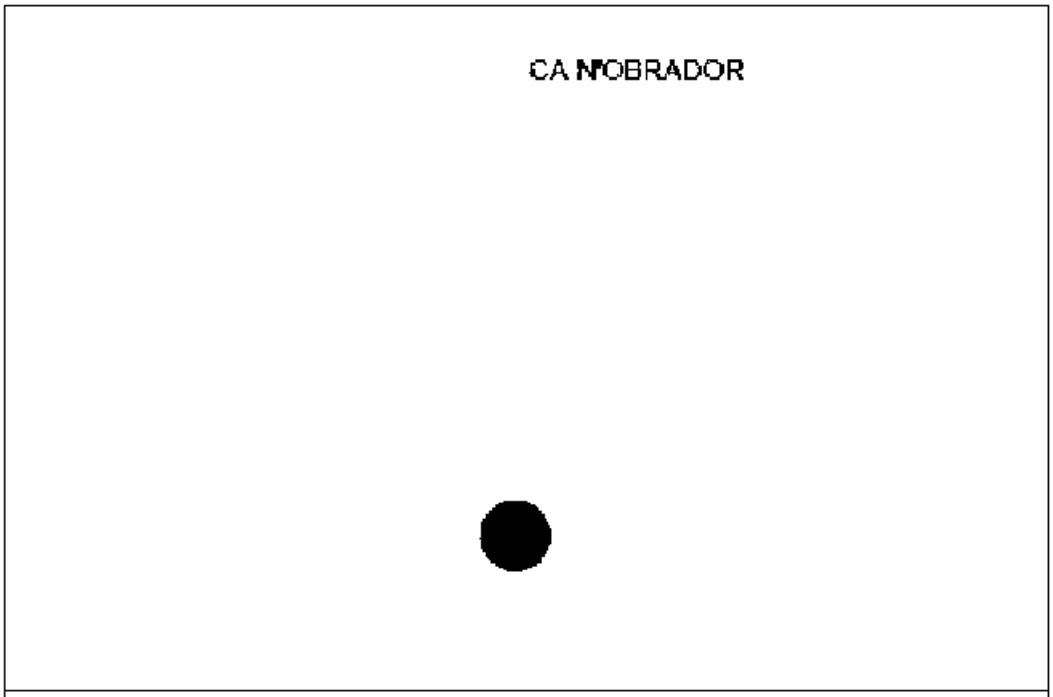


Fig9. Puntos de medida en Ca n'Obrador y media obtenida en mediciones (dB).

Ca'n Obrador es una extensión de Sant Antoni, por tanto presenta las mismas características, destaca el ruido provocado por la circulación de vehículos en la avenida Doctor Fleming y los hoteles que ahí se encuentran que ponen música a altos volúmenes a lo largo de todo el día.

Sant Rafel

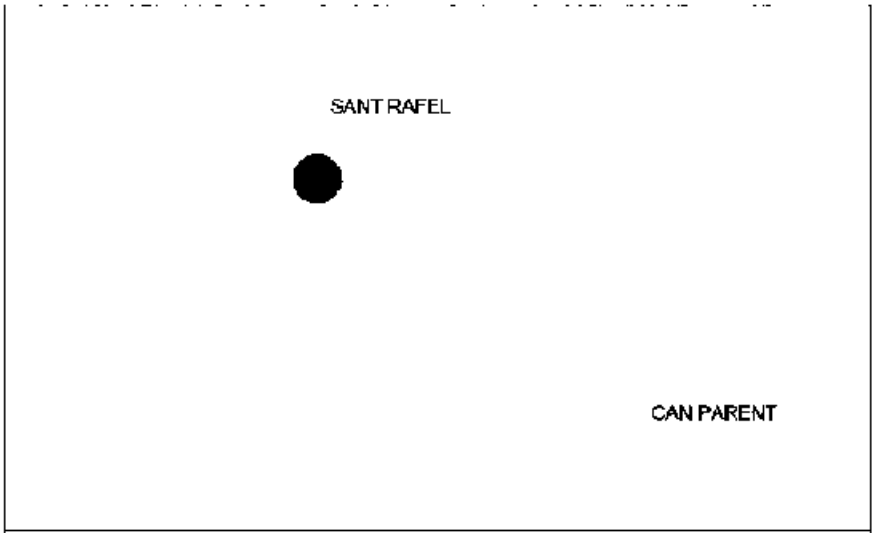


Fig10. Puntos de medida en Sant Rafel y media obtenida en mediciones (dB).

Se trata de una tranquila y residencial entidad que creció alrededor de la iglesia de Sant Rafel, zona de interés artesanal donde se encuentran diferentes talleres de cerámica tradicional típica. No se consideró ningún foco crítico para medir, únicamente afecta el ruido de la carretera principal.

UAP2100
C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 569 de 1059

Can Parent

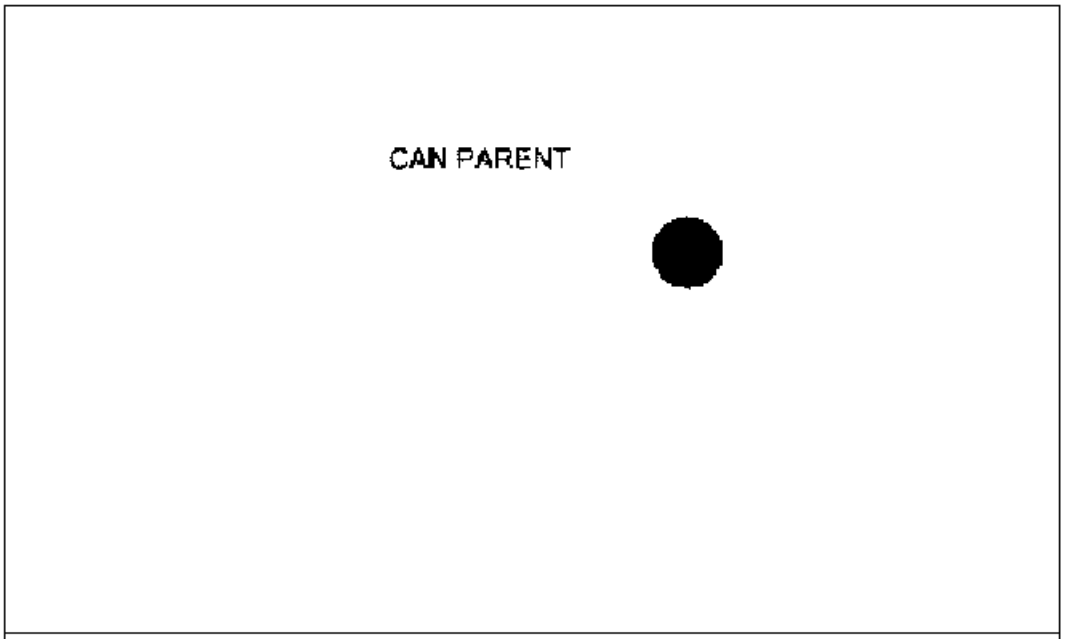


Fig11. Puntos de medida nocturnos en Can Parent y media obtenida en mediciones (dB).

En este núcleo, la medición se realizó en período nocturno debido a que el único foco de ruido es la discoteca Privilege. La zona durante el día resulta muy tranquila ya que únicamente hay casas unifamiliares con jardín, como en Can Pujolet.

Polígono industrial de Montecristo



Fig12. Puntos de medida en Polígono Industrial y media obtenida en mediciones (dB).

El polígono industrial no presenta ningún foco característico de ruido, la mayoría de locales son talleres de reparación. El ruido que se presenta es el tráfico de camiones y furgonetas que circulan por el interior de la zona industrial.

En el anejo 1 se dispone una tabla con todas las mediciones realizadas y los resultados obtenidos. Asimismo, en la tabla se pueden observar los distintos niveles sonoros obtenidos en cada punto de medición.

C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57o de 1059

4.2.2 APARATOS DE MEDIDA

Para realizar las mediciones se ha utilizado un sonómetro de tipo 1 de la marca CESVA, el SC 310. Las características principales que presenta son las siguientes:

El sonómetro SC310 es un sonómetro integrador promediador tipo 1 de fácil manejo. Puede funcionar como sonómetro o, si se activa la opción, como analizador de espectro en tiempo real por bandas de tercio de octava y octava, con filtros tipo 1.

El SC310 mide todas las funciones simultáneamente con todas las ponderaciones frecuenciales. Entre estas se encuentran las funciones necesarias para calcular los índices básicos de evaluación acústica de la mayoría de países del mundo: Funciones S, F e I, Niveles continuos equivalentes, Percentiles, Índices de impulsividad, Niveles de pico, Niveles de exposición sonora, Short Leq, etc...

Gracias a su plataforma modular, el sonómetro SC310 puede ampliarse con opciones avanzadas de medición como el análisis espectral por tercio de octava, análisis FFT o la medición de tiempo de reverberación.

Existe la posibilidad de poder configurar el espacio de memoria libre como una memoria circulas, esta característica junto con la posibilidad de descargar los datos simultáneamente a su grabación convierte al SC310 en la perfecta plataforma para la monitorización acústica permanente.

El conjunto preamplificador más micrófono del SC310 es extraíble. Esto permite alejarlo del sonómetro, utilizando el cable prolongador."

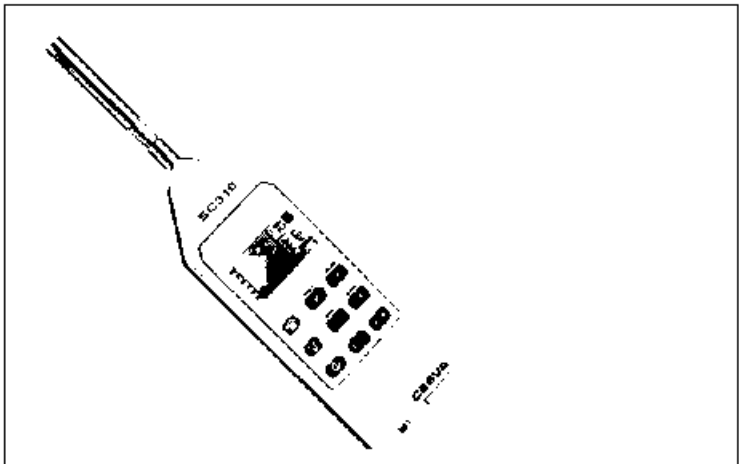


Fig13. Sonómetro SC310.

Antes de llevar a cabo cada medición, hay que aplicar una calibración para comprobar que el sonómetro tomará las medidas correctamente. Por ello el uso del calibrador era fundamental a la hora de llevar a cabo las lecturas.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 1059

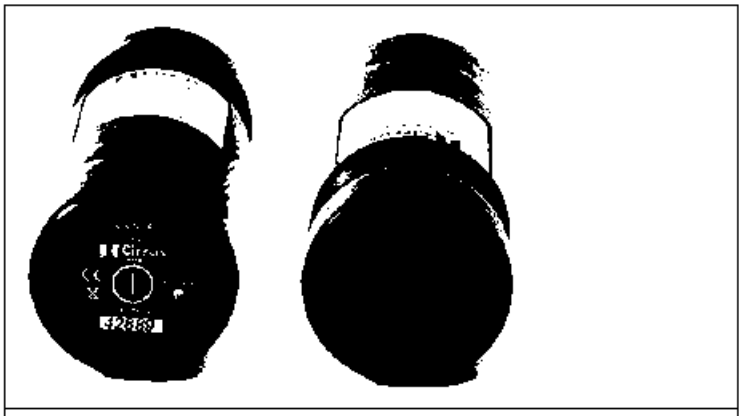


Fig14. Calibrador acústico.

Por último, el sonómetro a la hora de realizar la medición debe estar estático, en un punto fijo, evitando ponerlo cerca de paredes y a 1 metro y medio del suelo. Para esto se ha utilizado un trípode.

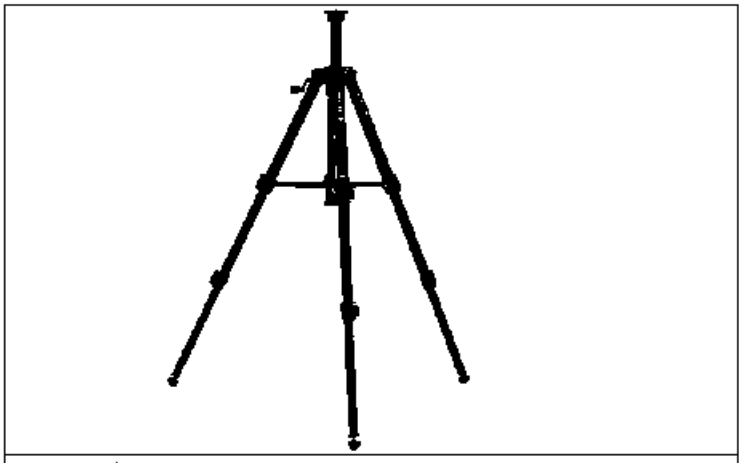


Fig15. Trípode.

4.2.3 MODELO DE PREDICCIÓN UTILIZADO

Una vez se tienen registradas las medidas se debe llevar a cabo una modelización tridimensional del terreno con el objeto de que todas las variables que afectan a la propagación del sonido en exteriores sean consideradas por el modelo. Para esta tarea es preciso adecuar la cartografía disponible al grado de detalle necesario para los objetivos perseguidos y con la estructura de la información que el modelo requiere.

Introducidos todos los datos cartográficos y relativos a los focos en el modelo, se desarrollan los distintos cálculos acústicos que permiten evaluar la calidad acústica del municipio. Los Mapas Estratégicos de Ruidos se obtienen mediante la aplicación de un software con un modelo de previsión de niveles sonoros reconocido, como es CadnaA.

Dentro de las opciones que oferta este modelo, se ha utilizado como norma de cálculo de ruido, la NMPB-Routes-96 (SETRA-CERTULCPC- CSTB). Ésta viene contemplada en el anejo 2 de la Directiva 2002/49/CE sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, como uno de los métodos de cálculo recomendados; y es mencionada en el «Arrêté du

C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 572 de 1059

Anexo 33

5 mai 1995 relatif au bruit des infrastructures routières, Journal officiel du 10 mai 1995, article 6» y en la norma francesa «XPS 31-133».

El software de simulación acústica calcula y predice la inmisión sonora procedente de:

- Actividades molestas y de actividad industrial.
- Actividades deportivas y de ocio.
- Tráfico derivado de carretera, así como otras actividades productoras de ruido de acuerdo con los estándares y regulaciones nacionales e internacionales.

Permite el análisis detallado de los mapas sonoros de las ciudades. Automáticamente optimiza y localiza las áreas con un nivel sonoro permisible partiendo de la proyección de las áreas industrializadas.

Realiza un análisis exhaustivo y completo de la realidad sonora, evaluando situaciones sobre la base de los niveles sonoros y el número de personas expuestos a los mismos.

El método de simulación acústica depende de la emisión de la fuente y de la propagación del terreno. La máxima distancia considerada entre fuente y receptor es 500 metros en ciudad y el número de reflexiones (orden de reflexión) considerado para el cálculo de niveles sonoros será 1, únicamente la primera reflexión.

En los cálculos hay que considerar el grado de absorción del terreno, indicando los criterios seguidos y el tipo o tipos de terreno que se ha utilizado en la evaluación. Es decir, para unos cálculos acordes con la ISO 9613-2 es necesario incorporar la atenuación del medio (G) para el área de propagación del ruido. El coeficiente del medio varía en función del tipo de superficie.

Tipo de Superficie	G
Superficie absorbente (praderas, matorral, cultivos, etc.).	1
Superficie reflectante (asfalto, cemento, etc.).	0

Tabla 6: Coeficiente de atenuación del medio

Si el tipo de superficie difiere entre los valores mencionados, el coeficiente de atenuación G debe ser evaluado entre 0 y 1.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 573 de 1059

UAP2100
C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675

Área de estudio	G Sugerido
Entorno rural, con pocas construcciones.	1
Áreas residenciales: casas familiares y abundantes zonas verdes.	0.5
Zonas urbanas: bloques de pisos con pocas zonas verdes.	0

Tabla 7: Valores recomendados para el coeficiente de atenuación

Finalmente, se ha adoptado un valor global de atenuación del medio de 0,63 (valor recomendado por el CEDEX).

La representación cartográfica se realizará en términos de zonas de ruido, en rango de valores Ldía y Lnoche, asignando a los diferentes intervalos los siguientes colores:

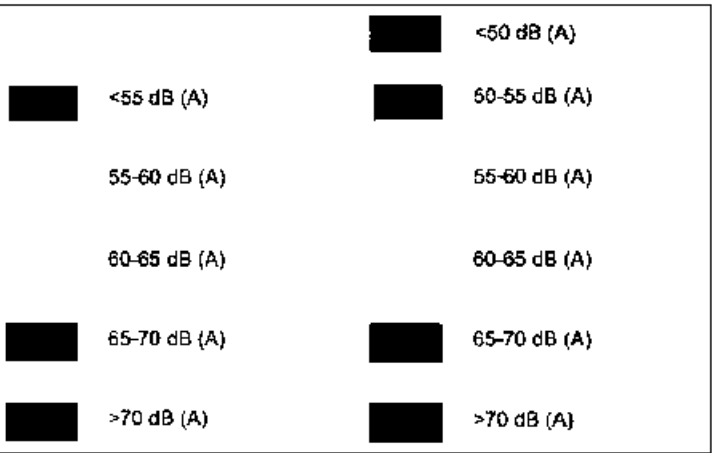


Fig. 16. Ldia (izquierda) y Lnoche (derecha).

En el documento nº 2 se presentan los diferentes planos con los resultados obtenidos.

4.3 OTROS MODELOS EXISTENTES EN EL AMBITO DE ESTUDIO

Por otra parte, el Consell Insular de Eivissa redactó el denominado "Mapa de Ruidos de la Red de Carreteras del Consell Insular de Ibiza" en junio de 2010 donde se recogen las siguientes carreteras de la isla:

UAP2100
C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 574 de 1059

Carretera	Denominación	Longitud (Km)	IMD Anual (2009)
PM-801	UME-PM-801	6.989	10.975.550
C-731	UME-C-731	16.592	10.028.740
C-733	UME-C-733	28.715	10.026.550
E-10	UME-E-10	2,38	8.569.835
E-20	UME-E-20	3.998	9.008.200
PM-810	UME-PM-810	17.837	6.777.685
PMV-810.1	UME-PMV-810-1	12.194	5.075.325
PM-803	UME-PM-803	22.522	4.360.655
E-30	UME-E-30	1.598	3.924.480
Ronda Nord Sant Antoni	UME-RNSA	1.205	3.356.540
PM-804	UME-PM-804	15,4	2.951.755
Variante Santa Eularia	UME-VSE	1700	4.268.675
PMV-812-2	UME-PMV-812-2	7.486	2.487.110
PM-802	UME-PM-802	5.574	1.762.220
PM-812	UME-PM-812	7,1	1.225.670
PM-811	UME-PM-811	9.5	886.950
S/N 1	UME-S/N 1	5.783	540.565
PMV-810.2	UME-PMV-810-2	1.268	510.270
PMV-803.1	UME-PMV-803-1	6,1	432.890
PMV-812.1	UME-PMV-812-1	7.486	190.165
S/N 2	UME-S/N 2	11.023	140.160

Tabla 8: Carreteras que aparecen en el Mapa de Ruidos de Ibiza

Como se puede ver, dentro de esta red de carreteras se encuentran las que discurren dentro del término municipal de Sant Antoni:

- C-731
- PM-803
- PM-812
- PM-812-2
- PM-812-1

5.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL ESTUDIO

Los documentos que integran el presente proyecto son:

Documento nº 1.- Memoria y Anejos.

Anejo nº 1.- Mediciones.

Documento nº 2.- Planos.

Plano nº 1.- Situación general.
Plano nº 2.- Ortofotografía aérea.
Plano nº 3.- Aglomeraciones medidas
Plano nº 4.- Mediciones diurnas.
Plano nº 5.- Mediciones nocturnas.
Plano nº 6.- Mapa de ruidos diurno.
Plano nº 7.- Mapa de ruidos nocturno.
Plano nº 8.- Actividades y puntos sensibles.
Plano nº 9.- Zonificación acústica.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 575 de 1059

Anexo 33

6.- ANÁLISIS DE RESULTADOS Y CONCLUSIONES

Se ha podido comprobar que los principales problemas de ruido se producen durante el período nocturno en el núcleo de Sant Antoni, ya que existen muchos puntos de ocio: lugares de entretenimiento, bares, discotecas, etc. que se pueden englobar en dos zonas de ocio: el Passeig del Mar y la zona de la calle de Santa Agnès.

Ambas zonas son puntos de ocio de especial relevancia en los meses de verano y durante los fines de semana. La existencia de numerosos bares de copas atrae a un grupo importante de gente y vehículos. La acumulación de personas en la calle y la afluencia de vehículos, marcan el ambiente sonoro existente en dichas zonas. Su evaluación resulta complicada, debido a que existen múltiples factores que pueden influir sobre la afluencia de personas, su concentración en el interior o exterior de los locales, la utilización de vehículos privados, la existencia de música en el medio exterior.

Fuera del casco urbano de Sant Antoni, los niveles sonoros se reducen de forma considerable. Al respecto, solo es destacable el nivel de ruido generado en el núcleo de Sant Rafel, y en menor medida en Ses Païsses y en el Polígono de Montecristo. En éstos se registran valores aceptables de contaminación acústica, en mayor parte debidos al tráfico rodado.

En lo que se refiere al tráfico rodado, se han detectado intensidades diarias muy importantes, que contribuyen de forma clara a marcar el ambiente sonoro en el término municipal. Los niveles sonoros más importantes aparecen junto a la carretera vertebradora del municipio, la C-731.

A partir de los mapas de ruidos facilitados se debe realizar un plan de acción de medidas correctoras para intentar reducir los principales focos de ruido.

ANÁLISIS POR NÚCLEOS URBANOS

1. Sant Antoni

Es una población que ha heredado su estructura actual de siglos anteriores, siendo la típica de un casco antiguo, con calles estrechas. Eso intensifica la afección del ruido del tráfico interior.

Durante el día los valores de ruido más altos registrados se dan en el Passeig de la Mar, vía de acceso al puerto de Sant Antoni, y en los principales puntos de acceso al núcleo urbano. Si se edifica colindando con estos puntos de acceso habría que tener en cuenta esta circunstancia de carga sonora en el diseño de los aislamientos acústicos de las edificaciones.

Durante el periodo nocturno, los principales focos de ruido son los puntos de ocio del Passeig del Mar y de la calle de Santa Agnès.

Se deberá desarrollar un plan de acción de medidas correctoras para intentar reducir estos focos de ruido.

2. Sant Rafel.

No presenta ningún foco especial emisor de ruido. Únicamente es destacable la carga acústica debida al paso de la C-731 por sus inmediaciones.

UAP2100
C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 576 de 1059

Anexo 33

3. Ses Païsses

Este núcleo urbano de interior tampoco cuenta con ningún foco de especial interés, carece de puntos de ocio nocturno y la carretera C-731 transcurre por el norte, a una distancia considerable. Los niveles sonoros registrados son aceptables.

4. Stella Maris

Se trata de un centro turístico y vacacional. Las actividades desarrolladas por los hoteles de la zona son los principales focos de ruido de la zona. A pesar de ello, los niveles sonoros registrados son aceptables.

5. Can Pujolet

Es una zona residencial cercana a Ses Païsses, con unos niveles sonoros registrados aceptables.

6. Can Obrador

Can Obrador es una extensión de Sant Antoni, por tanto presenta las mismas características sonoras. Destaca el ruido provocado por la circulación de vehículos en la avenida Doctor Fleming, así como el ruido derivado de las actividades de los hoteles de la zona. En el futuro, los planes de acción a desarrollar deberán estudiar y valorar las medidas correctoras oportunas para reducir los focos de ruido.

7. Can Parent

Se encuentra en las proximidades de Sant Rafel y cuenta con un importante punto de ocio nocturno (discoteca), principal foco emisor de ruido de la zona. En el futuro, los planes de acción a desarrollar deberán estudiar y valorar las medidas correctoras oportunas para reducir este foco de ruido.

8. Polígono Industrial Montecristo

El polígono industrial no presenta ningún foco característico de ruido, la mayoría de locales son talleres de reparación. El principal foco de ruido que se presenta es el tráfico rodado de camiones y furgonetas que circulan por el interior de la zona industrial, además del ruido derivado del tráfico que circula por la C-731, muy cercana al polígono.

El código técnico de la edificación (CTE), en el documento básico HR de Protección frente al ruido en su versión de abril de 2009, establece el aislamiento acústico mínimo que deberán tener los edificios frente al ruido aéreo procedente del exterior del edificio. Este aislamiento acústico mínimo se establece tomando como referencia el índice Lday existente en los espacios públicos colindantes al edificio y que rodean al mismo.

En este estudio del Municipio de Sant Antoni de Portmany, se han elaborado los mapas Lday de todos y cada uno de los núcleos urbanos del municipio, sea cual sea su extensión y su uso dominante (residencial, turístico, industrial, etc).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 577 de 1059

UAP2100
C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675

Por tanto, estos mapas son directamente aplicables en el cálculo de los aislamientos acústicos del ruido exterior. Los mapas Lday expresan el ruido diurno en el medio urbano en intervalos de 5 dBA tal y como indican las normas técnicas en que se basa la legislación que regula estos mapas. Para el cálculo de aislamiento deberá tomarse como referencia el valor máximo del intervalo de dBA al que pertenece cada zona.

Mientras no existan objetivos de calidad diferentes establecidos en el ámbito de la Comunidad Balear, deberán procurarse conseguir los siguientes:

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L_d	L_e	L_n
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73	73	63
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen. (1)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

Tabla 9: Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes

Sant Antoni de Portmany, diciembre de 2014

El autor del estudio,

Pau Socías
Ingeniero de Caminos

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 578 de 1059

ANEJO Nº 1.- MEDICIONES

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 579 de 1059

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 530 de 1059

ANEJO 1. MEDICIONES

A. MEDICIONES EN dBA.

	MEDICIONES Nº	ZONA	CALLE	DÍA	HORA	LA_{eq}	L_{MAX}	L_{MIN}	L_1	L_5	L_{10}	L_{50}	L_{90}	L_{95}	L_{99}
DIURNA	1	SANT ANTONI	Carrer General Balanzat (bares puesta de sol)	19-jul	20:22h	[redacted]	82,7	64,7	76,1	74	73,1	70,4	67,7	67	66,1
DIURNA	2	SANT ANTONI	Calle Madrid (Colegio Vara de Rey)	19-jul	20:46h	58,4	77,3	44,7	70,1	65,3	60,2	53,7	49,8	48,4	46,4
DIURNA	3	SANT ANTONI	Carrer Vara de Rey (frente a parque infantil)	19-jul	21:15h	53,5	73,3	44,9	61,9	57,7	56	51,5	48,4	47,8	46,8
NOCTURNA	4	SANT ANTONI	Carrer de Santa Agnès	20-jul	00:59h	[redacted]	100,4	79	90,2	88	86,9	84,2	82,2	81,7	80,4
DIURNA	5	SES PAÏSSES	Carrer Cireres	20-jul	14:45h	54	71,9	38,5	76,1	58,3	56,3	48,6	43,9	42,9	41,4
DIURNA	6	SANT RAFEL	Avenida Isidor Macabich	20-jul	16:44h	64,2	80	48,4	74,5	70,7	68,5	57,3	52,1	51,5	50,4
DIURNA	7	CAN OBRADOR	Av. D. Fleming (entre H. S'Anfora&Fleming y H. Puchet)	20-jul	21:45h	64,9	81,8	55,2	71,6	68,2	67	63,8	60,8	59,6	57,7
DIURNA	8	STELLA MARIS	Camí Portitxol	20-jul	22:35h	56,8	75,2	44	67,4	60,3	58,1	53,4	49	48	46,3
NOCTURNA	9	SANT ANTONI	Av. Doctor Fleming	21-jul	00:47h	[redacted]	88,7	65,3	82	77,9	76,1	72,5	70,1	69,4	68,1
NOCTURNA	10	CAN PARENT	Carrer nº 3 Can Parent	22-jul	1:18h	57,8	79,4	43	69	61	58,3	51,2	46,4	45,7	44,6
DIURNA	11	SANT ANTONI	Estación Marítima	22-jul	12:30h	53,6	71,6	43	62,3	59,4	57,5	50,3	46,6	45,8	44,6
DIURNA	12	SANT ANTONI	Paseo del Mar	22-jul	12:47h	[redacted]	83,4	50,8	77,2	71,9	69,9	60,7	53,7	52,7	51,7
DIURNA	13	SANT ANTONI	Estación de Autobuses con carrer de Londres	22-jul	13:11h	64,4	87,7	48	75,5	69,4	66,1	57,6	51,9	50,3	49,1
DIURNA	14	SANT ANTONI	Camí General	22-jul	13:27h	[redacted]	93	44,1	85,8	78,9	76,5	64,7	51,6	49,7	46,9
DIURNA	15	CAN PUJOLET	Carrer s'Ametlla	22-jul	16:59h	59,2	[redacted]	45,9	69,1	67,3	65,6	49,1	47,5	47,2	46,7
DIURNA	16	POLÍGONO	Polígon Industrial Montecristo	22-jul	17:24h	57,5	7[redacted]7	46,2	70,8	60	56	50,8	48,4	47,8	47

El código de colores de los niveles sonoros registrados es el siguiente:

[redacted] < 45 dB

[redacted] 45-65 dB

[redacted] > 65 dB

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
NO: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

TABLAS DE MEDICIONES OBTENIDAS MEDIANTE EL SONÓMETRO CESVA SC310.

Se incluyen en este apartado los resultados completos obtenidos en la medición nº 1, así como un resumen de los resultados de las demás mediciones, al ser las tablas extraídas del sonómetro de dimensiones considerables.

1. Sant Antoni, Carrer General Balanzat (medición diurna)

OverallData									
SerialNumber	**Model**	**Version**	**Mode**	**T_Time**	**t(tt)_Duration**	**Start**	**End**		
T234355	SC310	08.3.01	Sound Level Meter	05s	0000:10:00	19/07/2014 20:22:29	19/07/2014 20:32:28		
Data									
Date_Hour	**Elapsed_t(tt)_Time**	**Elapsed_T_Time**	**L1**	**L5**	**L10**	**L50**	**L90**	**L95**	**L99**
19/07/2014 20:22:29	0000:00:01	00:00:01	0	0	0	0	0	0	0
19/07/2014 20:22:30	0000:00:02	00:00:02	0	0	0	0	0	0	0
19/07/2014 20:22:31	0000:00:03	00:00:03	0	0	0	0	0	0	0
19/07/2014 20:22:32	0000:00:04	00:00:04	0	0	0	0	0	0	0
19/07/2014 20:22:33	0000:00:05	00:00:05	70,5	69,6	69,3	68,4	67	66,7	65,7
19/07/2014 20:22:34	0000:00:06	00:00:01	70,5	69,6	69,3	68,4	67	66,7	65,7
19/07/2014 20:22:35	0000:00:07	00:00:02	70,5	69,6	69,3	68,4	67	66,7	65,7
19/07/2014 20:22:36	0000:00:08	00:00:03	70,5	69,6	69,3	68,4	67	66,7	65,7
19/07/2014 20:22:37	0000:00:09	00:00:04	70,5	69,6	69,3	68,4	67	66,7	65,7
19/07/2014 20:22:38	0000:00:10	00:00:05	71,5	70,9	70,3	69,2	67,8	67,6	67,5
19/07/2014 20:22:39	0000:00:11	00:00:01	71,5	70,9	70,3	69,2	67,8	67,6	67,5
19/07/2014 20:22:40	0000:00:12	00:00:02	71,5	70,9	70,3	69,2	67,8	67,6	67,5
19/07/2014	0000:00:13	00:00:03	71,5	70,9	70,3	69,2	67,8	67,6	67,5

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 1969

20:22:41									
19/07/2014 20:22:42	0000:00:14	00:00:04	71,5	70,9	70,3	69,2	67,8	67,6	67,5
19/07/2014 20:22:43	0000:00:15	00:00:05	70,1	69,7	69,6	68,6	67,6	67,6	67,4
19/07/2014 20:22:44	0000:00:16	00:00:01	70,1	69,7	69,6	68,6	67,6	67,6	67,4
19/07/2014 20:22:45	0000:00:17	00:00:02	70,1	69,7	69,6	68,6	67,6	67,6	67,4
19/07/2014 20:22:46	0000:00:18	00:00:03	70,1	69,7	69,6	68,6	67,6	67,6	67,4
19/07/2014 20:22:47	0000:00:19	00:00:04	70,1	69,7	69,6	68,6	67,6	67,6	67,4
19/07/2014 20:22:48	0000:00:20	00:00:05	71,5	71,2	70,2	69,2	67,6	67,5	66,9
19/07/2014 20:22:49	0000:00:21	00:00:01	71,5	71,2	70,2	69,2	67,6	67,5	66,9
19/07/2014 20:22:50	0000:00:22	00:00:02	71,5	71,2	70,2	69,2	67,6	67,5	66,9
19/07/2014 20:22:51	0000:00:23	00:00:03	71,5	71,2	70,2	69,2	67,6	67,5	66,9
19/07/2014 20:22:52	0000:00:24	00:00:04	71,5	71,2	70,2	69,2	67,6	67,5	66,9
19/07/2014 20:22:53	0000:00:25	00:00:05	70,9	70,9	70,4	69,1	67,9	67,5	67,3
19/07/2014 20:22:54	0000:00:26	00:00:01	70,9	70,9	70,4	69,1	67,9	67,5	67,3
19/07/2014 20:22:55	0000:00:27	00:00:02	70,9	70,9	70,4	69,1	67,9	67,5	67,3
19/07/2014 20:22:56	0000:00:28	00:00:03	70,9	70,9	70,4	69,1	67,9	67,5	67,3
19/07/2014 20:22:57	0000:00:29	00:00:04	70,9	70,9	70,4	69,1	67,9	67,5	67,3
19/07/2014 20:22:58	0000:00:30	00:00:05	70,8	70,8	70,5	69,6	68,5	68,1	68
19/07/2014 20:22:59	0000:00:31	00:00:01	70,8	70,8	70,5	69,6	68,5	68,1	68
19/07/2014 20:23:00	0000:00:32	00:00:02	70,8	70,8	70,5	69,6	68,5	68,1	68
19/07/2014 20:23:01	0000:00:33	00:00:03	70,8	70,8	70,5	69,6	68,5	68,1	68
19/07/2014	0000:00:34	00:00:04	70,8	70,8	70,5	69,6	68,5	68,1	68

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número 2026/0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sede.electronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma
Página 58 de 189

20:23:02									
19/07/2014 20:23:03	0000:00:35	00:00:05	71,3	71	70,8	70,9	69,1	68,9	68,8
19/07/2014 20:23:04	0000:00:36	00:00:01	71,3	71	70,8	70,9	69,1	68,9	68,8
19/07/2014 20:23:05	0000:00:37	00:00:02	71,3	71	70,8	70,9	69,1	68,9	68,8
19/07/2014 20:23:06	0000:00:38	00:00:03	71,3	71	70,8	70,9	69,1	68,9	68,8
19/07/2014 20:23:07	0000:00:39	00:00:04	71,3	71	70,8	70,9	69,1	68,9	68,8
19/07/2014 20:23:08	0000:00:40	00:00:05	71,8	71,7	71,3	70,3	69,2	69,2	68,9
19/07/2014 20:23:09	0000:00:41	00:00:01	71,8	71,7	71,3	70,3	69,2	69,2	68,9
19/07/2014 20:23:10	0000:00:42	00:00:02	71,8	71,7	71,3	70,3	69,2	69,2	68,9
19/07/2014 20:23:11	0000:00:43	00:00:03	71,8	71,7	71,3	70,3	69,2	69,2	68,9
19/07/2014 20:23:12	0000:00:44	00:00:04	71,8	71,7	71,3	70,3	69,2	69,2	68,9
19/07/2014 20:23:13	0000:00:45	00:00:05	73,5	73,1	72	72,4	70,1	69,9	69,2
19/07/2014 20:23:14	0000:00:46	00:00:01	73,5	73,1	72	72,4	70,1	69,9	69,2
19/07/2014 20:23:15	0000:00:47	00:00:02	73,5	73,1	72	72,4	70,1	69,9	69,2
19/07/2014 20:23:16	0000:00:48	00:00:03	73,5	73,1	72	72,4	70,1	69,9	69,2
19/07/2014 20:23:17	0000:00:49	00:00:04	73,5	73,1	72	72,4	70,1	69,9	69,2
19/07/2014 20:23:18	0000:00:50	00:00:05	71,6	71,5	71,3	70,3	67,7	67,3	66,6
19/07/2014 20:23:19	0000:00:51	00:00:01	71,6	71,5	71,3	70,3	67,7	67,3	66,6
19/07/2014 20:23:20	0000:00:52	00:00:02	71,6	71,5	71,3	70,3	67,7	67,3	66,6
19/07/2014 20:23:21	0000:00:53	00:00:03	71,6	71,5	71,3	70,3	67,7	67,3	66,6
19/07/2014 20:23:22	0000:00:54	00:00:04	71,6	71,5	71,3	70,3	67,7	67,3	66,6
19/07/2014	0000:00:55	00:00:05	73,5	73,5	73,1	72,3	70,3	69,6	68,9

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 109

20:23:23									
19/07/2014 20:23:24	0000:00:56	00:00:01	73,5	73,5	73,1	72	70,3	69,6	68,9
19/07/2014 20:23:25	0000:00:57	00:00:02	73,5	73,5	73,1	72	70,3	69,6	68,9
19/07/2014 20:23:26	0000:00:58	00:00:03	73,5	73,5	73,1	72	70,3	69,6	68,9
19/07/2014 20:23:27	0000:00:59	00:00:04	73,5	73,5	73,1	72	70,3	69,6	68,9
19/07/2014 20:23:28	0000:01:00	00:00:05	74	74	73,7	73,1	72,2	72	71,7
19/07/2014 20:23:29	0000:01:01	00:00:01	74	74	73,7	73,1	72,2	72	71,7
19/07/2014 20:23:30	0000:01:02	00:00:02	74	74	73,7	73,1	72,2	72	71,7
19/07/2014 20:23:31	0000:01:03	00:00:03	74	74	73,7	73,1	72,2	72	71,7
19/07/2014 20:23:32	0000:01:04	00:00:04	74	74	73,7	73,1	72,2	72	71,7
19/07/2014 20:23:33	0000:01:05	00:00:05	75,2	75,1	75	73	71,5	70,9	70,5
19/07/2014 20:23:34	0000:01:06	00:00:01	75,2	75,1	75	73	71,5	70,9	70,5
19/07/2014 20:23:35	0000:01:07	00:00:02	75,2	75,1	75	73	71,5	70,9	70,5
19/07/2014 20:23:36	0000:01:08	00:00:03	75,2	75,1	75	73	71,5	70,9	70,5
19/07/2014 20:23:37	0000:01:09	00:00:04	75,2	75,1	75	73	71,5	70,9	70,5
19/07/2014 20:23:38	0000:01:10	00:00:05	74,6	74,6	74,5	73,5	71,3	71,2	70,8
19/07/2014 20:23:39	0000:01:11	00:00:01	74,6	74,6	74,5	73,5	71,3	71,2	70,8
19/07/2014 20:23:40	0000:01:12	00:00:02	74,6	74,6	74,5	73,5	71,3	71,2	70,8
19/07/2014 20:23:41	0000:01:13	00:00:03	74,6	74,6	74,5	73,5	71,3	71,2	70,8
19/07/2014 20:23:42	0000:01:14	00:00:04	74,6	74,6	74,5	73,5	71,3	71,2	70,8
19/07/2014 20:23:43	0000:01:15	00:00:05	81,3	81,2	77,9	72	67,4	67,2	66,9
19/07/2014	0000:01:16	00:00:01	81,3	81,2	77,9	72	67,4	67,2	66,9

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0019 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sant-antoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 1059

20:23:44									
19/07/2014 20:23:45	0000:01:17	00:00:02	81,3	81,2	77,9	72	67,4	67,2	66,9
19/07/2014 20:23:46	0000:01:18	00:00:03	81,3	81,2	77,9	72	67,4	67,2	66,9
19/07/2014 20:23:47	0000:01:19	00:00:04	81,3	81,2	77,9	72	67,4	67,2	66,9
19/07/2014 20:23:48	0000:01:20	00:00:05	70,8	70,7	70,2	68	66,6	66,3	65,9
19/07/2014 20:23:49	0000:01:21	00:00:01	70,8	70,7	70,2	68	66,6	66,3	65,9
19/07/2014 20:23:50	0000:01:22	00:00:02	70,8	70,7	70,2	68	66,6	66,3	65,9
19/07/2014 20:23:51	0000:01:23	00:00:03	70,8	70,7	70,2	68	66,6	66,3	65,9
19/07/2014 20:23:52	0000:01:24	00:00:04	70,8	70,7	70,2	68	66,6	66,3	65,9
19/07/2014 20:23:53	0000:01:25	00:00:05	68,4	68,4	68,2	66,5	66,6	66,3	66,2
19/07/2014 20:23:54	0000:01:26	00:00:01	68,4	68,4	68,2	66,5	66,6	66,3	66,2
19/07/2014 20:23:55	0000:01:27	00:00:02	68,4	68,4	68,2	66,5	66,6	66,3	66,2
19/07/2014 20:23:56	0000:01:28	00:00:03	68,4	68,4	68,2	66,5	66,6	66,3	66,2
19/07/2014 20:23:57	0000:01:29	00:00:04	68,4	68,4	68,2	66,5	66,6	66,3	66,2
19/07/2014 20:23:58	0000:01:30	00:00:05	70,6	69,9	69,6	68,9	65,8	65,8	64,8
19/07/2014 20:23:59	0000:01:31	00:00:01	70,6	69,9	69,6	68,9	65,8	65,8	64,8
19/07/2014 20:24:00	0000:01:32	00:00:02	70,6	69,9	69,6	68,9	65,8	65,8	64,8
19/07/2014 20:24:01	0000:01:33	00:00:03	70,6	69,9	69,6	68,9	65,8	65,8	64,8
19/07/2014 20:24:02	0000:01:34	00:00:04	70,6	69,9	69,6	68,9	65,8	65,8	64,8
19/07/2014 20:24:03	0000:01:35	00:00:05	69,1	69,1	68,8	66,5	66,1	66	65,7
19/07/2014 20:24:04	0000:01:36	00:00:01	69,1	69,1	68,8	66,5	66,1	66	65,7
19/07/2014	0000:01:37	00:00:02	69,1	69,1	68,8	66,5	66,1	66	65,7

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0019 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sedelectronica.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 536 de 1619

20:24:05									
19/07/2014 20:24:06	0000:01:38	00:00:03	69,1	69,1	68,8	67,5	66,1	66	65,7
19/07/2014 20:24:07	0000:01:39	00:00:04	69,1	69,1	68,8	67,5	66,1	66	65,7
19/07/2014 20:24:08	0000:01:40	00:00:05	74,3	72,7	70,4	67,8	66,3	66,2	65,2
19/07/2014 20:24:09	0000:01:41	00:00:01	74,3	72,7	70,4	67,8	66,3	66,2	65,2
19/07/2014 20:24:10	0000:01:42	00:00:02	74,3	72,7	70,4	67,8	66,3	66,2	65,2
19/07/2014 20:24:11	0000:01:43	00:00:03	74,3	72,7	70,4	67,8	66,3	66,2	65,2
19/07/2014 20:24:12	0000:01:44	00:00:04	74,3	72,7	70,4	67,8	66,3	66,2	65,2
19/07/2014 20:24:13	0000:01:45	00:00:05	70,7	69,6	68,8	67,4	66,2	66,1	65,7
19/07/2014 20:24:14	0000:01:46	00:00:01	70,7	69,6	68,8	67,4	66,2	66,1	65,7
19/07/2014 20:24:15	0000:01:47	00:00:02	70,7	69,6	68,8	67,4	66,2	66,1	65,7
19/07/2014 20:24:16	0000:01:48	00:00:03	70,7	69,6	68,8	67,4	66,2	66,1	65,7
19/07/2014 20:24:17	0000:01:49	00:00:04	70,7	69,6	68,8	67,4	66,2	66,1	65,7
19/07/2014 20:24:18	0000:01:50	00:00:05	72,1	71,5	69,7	67,5	66,1	65,5	65,2
19/07/2014 20:24:19	0000:01:51	00:00:01	72,1	71,5	69,7	67,5	66,1	65,5	65,2
19/07/2014 20:24:20	0000:01:52	00:00:02	72,1	71,5	69,7	67,5	66,1	65,5	65,2
19/07/2014 20:24:21	0000:01:53	00:00:03	72,1	71,5	69,7	67,5	66,1	65,5	65,2
19/07/2014 20:24:22	0000:01:54	00:00:04	72,1	71,5	69,7	67,5	66,1	65,5	65,2
19/07/2014 20:24:23	0000:01:55	00:00:05	70,7	69,9	68,8	67,6	65,6	65,4	65,2
19/07/2014 20:24:24	0000:01:56	00:00:01	70,7	69,9	68,8	67,6	65,6	65,4	65,2
19/07/2014 20:24:25	0000:01:57	00:00:02	70,7	69,9	68,8	67,6	65,6	65,4	65,2
19/07/2014	0000:01:58	00:00:03	70,7	69,9	68,8	67,6	65,6	65,4	65,2

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sede.elportaldesoller.com/sede/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 536 de 1589

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

20:24:26									
19/07/2014 20:24:27	0000:01:59	00:00:04	70,7	69,9	68,8	67,6	65,6	65,4	65,2
19/07/2014 20:24:28	0000:02:00	00:00:05	71,7	70,6	70	68,4	66,2	65,4	65,3
19/07/2014 20:24:29	0000:02:01	00:00:01	71,7	70,6	70	68,4	66,2	65,4	65,3
19/07/2014 20:24:30	0000:02:02	00:00:02	71,7	70,6	70	68,4	66,2	65,4	65,3
19/07/2014 20:24:31	0000:02:03	00:00:03	71,7	70,6	70	68,4	66,2	65,4	65,3
19/07/2014 20:24:32	0000:02:04	00:00:04	71,7	70,6	70	68,4	66,2	65,4	65,3
19/07/2014 20:24:33	0000:02:05	00:00:05	69,9	69,9	69,3	67,9	66,7	66,6	66,1
19/07/2014 20:24:34	0000:02:06	00:00:01	69,9	69,9	69,3	67,9	66,7	66,6	66,1
19/07/2014 20:24:35	0000:02:07	00:00:02	69,9	69,9	69,3	67,9	66,7	66,6	66,1
19/07/2014 20:24:36	0000:02:08	00:00:03	69,9	69,9	69,3	67,9	66,7	66,6	66,1
19/07/2014 20:24:37	0000:02:09	00:00:04	69,9	69,9	69,3	67,9	66,7	66,6	66,1
19/07/2014 20:24:38	0000:02:10	00:00:05	69,2	69,2	69,1	67,7	66,3	65,8	65
19/07/2014 20:24:39	0000:02:11	00:00:01	69,2	69,2	69,1	67,7	66,3	65,8	65
19/07/2014 20:24:40	0000:02:12	00:00:02	69,2	69,2	69,1	67,7	66,3	65,8	65
19/07/2014 20:24:41	0000:02:13	00:00:03	69,2	69,2	69,1	67,7	66,3	65,8	65
19/07/2014 20:24:42	0000:02:14	00:00:04	69,2	69,2	69,1	67,7	66,3	65,8	65
19/07/2014 20:24:43	0000:02:15	00:00:05	72,9	71,9	71,6	70,1	68,2	67	65,5
19/07/2014 20:24:44	0000:02:16	00:00:01	72,9	71,9	71,6	70,1	68,2	67	65,5
19/07/2014 20:24:45	0000:02:17	00:00:02	72,9	71,9	71,6	70,1	68,2	67	65,5
19/07/2014 20:24:46	0000:02:18	00:00:03	72,9	71,9	71,6	70,1	68,2	67	65,5
19/07/2014	0000:02:19	00:00:04	72,9	71,9	71,6	70,1	68,2	67	65,5

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sant-antoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19

20:24:47									
19/07/2014 20:24:48	0000:02:20	00:00:05	71,4	71,1	70,8	70,4	68,7	68,5	68,4
19/07/2014 20:24:49	0000:02:21	00:00:01	71,4	71,1	70,8	70,4	68,7	68,5	68,4
19/07/2014 20:24:50	0000:02:22	00:00:02	71,4	71,1	70,8	70,4	68,7	68,5	68,4
19/07/2014 20:24:51	0000:02:23	00:00:03	71,4	71,1	70,8	70,4	68,7	68,5	68,4
19/07/2014 20:24:52	0000:02:24	00:00:04	71,4	71,1	70,8	70,4	68,7	68,5	68,4
19/07/2014 20:24:53	0000:02:25	00:00:05	75,3	75	73,2	70,9	69,6	69,3	69,3
19/07/2014 20:24:54	0000:02:26	00:00:01	75,3	75	73,2	70,9	69,6	69,3	69,3
19/07/2014 20:24:55	0000:02:27	00:00:02	75,3	75	73,2	70,9	69,6	69,3	69,3
19/07/2014 20:24:56	0000:02:28	00:00:03	75,3	75	73,2	70,9	69,6	69,3	69,3
19/07/2014 20:24:57	0000:02:29	00:00:04	75,3	75	73,2	70,9	69,6	69,3	69,3
19/07/2014 20:24:58	0000:02:30	00:00:05	78	77,9	77,8	77,5	70,8	70,7	70,6
19/07/2014 20:24:59	0000:02:31	00:00:01	78	77,9	77,8	77,5	70,8	70,7	70,6
19/07/2014 20:25:00	0000:02:32	00:00:02	78	77,9	77,8	77,5	70,8	70,7	70,6
19/07/2014 20:25:01	0000:02:33	00:00:03	78	77,9	77,8	77,5	70,8	70,7	70,6
19/07/2014 20:25:02	0000:02:34	00:00:04	78	77,9	77,8	77,5	70,8	70,7	70,6
19/07/2014 20:25:03	0000:02:35	00:00:05	74	73,6	72,4	70,1	68,1	67,9	67,4
19/07/2014 20:25:04	0000:02:36	00:00:01	74	73,6	72,4	70,1	68,1	67,9	67,4
19/07/2014 20:25:05	0000:02:37	00:00:02	74	73,6	72,4	70,1	68,1	67,9	67,4
19/07/2014 20:25:06	0000:02:38	00:00:03	74	73,6	72,4	70,1	68,1	67,9	67,4
19/07/2014 20:25:07	0000:02:39	00:00:04	74	73,6	72,4	70,1	68,1	67,9	67,4
19/07/2014	0000:02:40	00:00:05	75,7	75	74,4	71,6	67,9	67,7	67,1

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sant-antoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 109

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sant-antoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma [redacted] Página 58 de 169

20:25:08									
19/07/2014 20:25:09	0000:02:41	00:00:01	75,7	75	74,4	73,6	67,9	67,7	67,1
19/07/2014 20:25:10	0000:02:42	00:00:02	75,7	75	74,4	73,6	67,9	67,7	67,1
19/07/2014 20:25:11	0000:02:43	00:00:03	75,7	75	74,4	73,6	67,9	67,7	67,1
19/07/2014 20:25:12	0000:02:44	00:00:04	75,7	75	74,4	73,6	67,9	67,7	67,1
19/07/2014 20:25:13	0000:02:45	00:00:05	75,9	75,8	75,7	73,4	69,7	69,5	69
19/07/2014 20:25:14	0000:02:46	00:00:01	75,9	75,8	75,7	73,4	69,7	69,5	69
19/07/2014 20:25:15	0000:02:47	00:00:02	75,9	75,8	75,7	73,4	69,7	69,5	69
19/07/2014 20:25:16	0000:02:48	00:00:03	75,9	75,8	75,7	73,4	69,7	69,5	69
19/07/2014 20:25:17	0000:02:49	00:00:04	75,9	75,8	75,7	73,4	69,7	69,5	69
19/07/2014 20:25:18	0000:02:50	00:00:05	72,1	71,9	71,3	69	67,8	67,8	67,2
19/07/2014 20:25:19	0000:02:51	00:00:01	72,1	71,9	71,3	69	67,8	67,8	67,2
19/07/2014 20:25:20	0000:02:52	00:00:02	72,1	71,9	71,3	69	67,8	67,8	67,2
19/07/2014 20:25:21	0000:02:53	00:00:03	72,1	71,9	71,3	69	67,8	67,8	67,2
19/07/2014 20:25:22	0000:02:54	00:00:04	72,1	71,9	71,3	69	67,8	67,8	67,2
19/07/2014 20:25:23	0000:02:55	00:00:05	74,6	74,4	73,7	73,4	68,2	67,8	67
19/07/2014 20:25:24	0000:02:56	00:00:01	74,6	74,4	73,7	73,4	68,2	67,8	67
19/07/2014 20:25:25	0000:02:57	00:00:02	74,6	74,4	73,7	73,4	68,2	67,8	67
19/07/2014 20:25:26	0000:02:58	00:00:03	74,6	74,4	73,7	73,4	68,2	67,8	67
19/07/2014 20:25:27	0000:02:59	00:00:04	74,6	74,4	73,7	73,4	68,2	67,8	67
19/07/2014 20:25:28	0000:03:00	00:00:05	75,8	74,6	74,2	73,6	68,3	68	67,5
19/07/2014	0000:03:01	00:00:01	75,8	74,6	74,2	73,6	68,3	68	67,5

20:25:29									
19/07/2014 20:25:30	0000:03:02	00:00:02	75,8	74,6	74,2	70,6	68,3	68	67,5
19/07/2014 20:25:31	0000:03:03	00:00:03	75,8	74,6	74,2	70,6	68,3	68	67,5
19/07/2014 20:25:32	0000:03:04	00:00:04	75,8	74,6	74,2	70,6	68,3	68	67,5
19/07/2014 20:25:33	0000:03:05	00:00:05	70	69,7	69,2	67,9	66,4	66,3	65,9
19/07/2014 20:25:34	0000:03:06	00:00:01	70	69,7	69,2	67,9	66,4	66,3	65,9
19/07/2014 20:25:35	0000:03:07	00:00:02	70	69,7	69,2	67,9	66,4	66,3	65,9
19/07/2014 20:25:36	0000:03:08	00:00:03	70	69,7	69,2	67,9	66,4	66,3	65,9
19/07/2014 20:25:37	0000:03:09	00:00:04	70	69,7	69,2	67,9	66,4	66,3	65,9
19/07/2014 20:25:38	0000:03:10	00:00:05	73,1	72,6	72,3	68,8	68,6	68,1	67,6
19/07/2014 20:25:39	0000:03:11	00:00:01	73,1	72,6	72,3	68,8	68,6	68,1	67,6
19/07/2014 20:25:40	0000:03:12	00:00:02	73,1	72,6	72,3	68,8	68,6	68,1	67,6
19/07/2014 20:25:41	0000:03:13	00:00:03	73,1	72,6	72,3	68,8	68,6	68,1	67,6
19/07/2014 20:25:42	0000:03:14	00:00:04	73,1	72,6	72,3	68,8	68,6	68,1	67,6
19/07/2014 20:25:43	0000:03:15	00:00:05	75,3	74,8	72,6	68,7	68,6	68,4	67,9
19/07/2014 20:25:44	0000:03:16	00:00:01	75,3	74,8	72,6	68,7	68,6	68,4	67,9
19/07/2014 20:25:45	0000:03:17	00:00:02	75,3	74,8	72,6	68,7	68,6	68,4	67,9
19/07/2014 20:25:46	0000:03:18	00:00:03	75,3	74,8	72,6	68,7	68,6	68,4	67,9
19/07/2014 20:25:47	0000:03:19	00:00:04	75,3	74,8	72,6	68,7	68,6	68,4	67,9
19/07/2014 20:25:48	0000:03:20	00:00:05	74,6	73	72,9	69,3	69,4	69,2	68,8
19/07/2014 20:25:49	0000:03:21	00:00:01	74,6	73	72,9	69,3	69,4	69,2	68,8
19/07/2014	0000:03:22	00:00:02	74,6	73	72,9	69,3	69,4	69,2	68,8

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sant-antoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19

20:25:50									
19/07/2014 20:25:51	0000:03:23	00:00:03	74,6	73	72,9	71,3	69,4	69,2	68,8
19/07/2014 20:25:52	0000:03:24	00:00:04	74,6	73	72,9	71,3	69,4	69,2	68,8
19/07/2014 20:25:53	0000:03:25	00:00:05	74,1	73,8	73,4	72	70,1	69,9	69,6
19/07/2014 20:25:54	0000:03:26	00:00:01	74,1	73,8	73,4	72	70,1	69,9	69,6
19/07/2014 20:25:55	0000:03:27	00:00:02	74,1	73,8	73,4	72	70,1	69,9	69,6
19/07/2014 20:25:56	0000:03:28	00:00:03	74,1	73,8	73,4	72	70,1	69,9	69,6
19/07/2014 20:25:57	0000:03:29	00:00:04	74,1	73,8	73,4	72	70,1	69,9	69,6
19/07/2014 20:25:58	0000:03:30	00:00:05	72,7	72,6	72,3	71,3	70,2	70	69,8
19/07/2014 20:25:59	0000:03:31	00:00:01	72,7	72,6	72,3	71,3	70,2	70	69,8
19/07/2014 20:26:00	0000:03:32	00:00:02	72,7	72,6	72,3	71,3	70,2	70	69,8
19/07/2014 20:26:01	0000:03:33	00:00:03	72,7	72,6	72,3	71,3	70,2	70	69,8
19/07/2014 20:26:02	0000:03:34	00:00:04	72,7	72,6	72,3	71,3	70,2	70	69,8
19/07/2014 20:26:03	0000:03:35	00:00:05	72,7	72,5	72,3	71,6	70	69,9	69,7
19/07/2014 20:26:04	0000:03:36	00:00:01	72,7	72,5	72,3	71,6	70	69,9	69,7
19/07/2014 20:26:05	0000:03:37	00:00:02	72,7	72,5	72,3	71,6	70	69,9	69,7
19/07/2014 20:26:06	0000:03:38	00:00:03	72,7	72,5	72,3	71,6	70	69,9	69,7
19/07/2014 20:26:07	0000:03:39	00:00:04	72,7	72,5	72,3	71,6	70	69,9	69,7
19/07/2014 20:26:08	0000:03:40	00:00:05	71	70,7	70,6	69,9	67	66,8	66,4
19/07/2014 20:26:09	0000:03:41	00:00:01	71	70,7	70,6	69,9	67	66,8	66,4
19/07/2014 20:26:10	0000:03:42	00:00:02	71	70,7	70,6	69,9	67	66,8	66,4
19/07/2014	0000:03:43	00:00:03	71	70,7	70,6	69,9	67	66,8	66,4

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sedelectronica.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 1659

20:26:11									
19/07/2014 20:26:12	0000:03:44	00:00:04	71	70,7	70,6	67,9	67	66,8	66,4
19/07/2014 20:26:13	0000:03:45	00:00:05	69,8	69,7	69,5	67,7	67,9	67,7	67,6
19/07/2014 20:26:14	0000:03:46	00:00:01	69,8	69,7	69,5	67,7	67,9	67,7	67,6
19/07/2014 20:26:15	0000:03:47	00:00:02	69,8	69,7	69,5	67,7	67,9	67,7	67,6
19/07/2014 20:26:16	0000:03:48	00:00:03	69,8	69,7	69,5	67,7	67,9	67,7	67,6
19/07/2014 20:26:17	0000:03:49	00:00:04	69,8	69,7	69,5	67,7	67,9	67,7	67,6
19/07/2014 20:26:18	0000:03:50	00:00:05	69,5	69	68,4	67,3	66,5	66,3	66,2
19/07/2014 20:26:19	0000:03:51	00:00:01	69,5	69	68,4	67,3	66,5	66,3	66,2
19/07/2014 20:26:20	0000:03:52	00:00:02	69,5	69	68,4	67,3	66,5	66,3	66,2
19/07/2014 20:26:21	0000:03:53	00:00:03	69,5	69	68,4	67,3	66,5	66,3	66,2
19/07/2014 20:26:22	0000:03:54	00:00:04	69,5	69	68,4	67,3	66,5	66,3	66,2
19/07/2014 20:26:23	0000:03:55	00:00:05	69,8	69,3	68,6	67,6	66,7	66,5	65,8
19/07/2014 20:26:24	0000:03:56	00:00:01	69,8	69,3	68,6	67,6	66,7	66,5	65,8
19/07/2014 20:26:25	0000:03:57	00:00:02	69,8	69,3	68,6	67,6	66,7	66,5	65,8
19/07/2014 20:26:26	0000:03:58	00:00:03	69,8	69,3	68,6	67,6	66,7	66,5	65,8
19/07/2014 20:26:27	0000:03:59	00:00:04	69,8	69,3	68,6	67,6	66,7	66,5	65,8
19/07/2014 20:26:28	0000:04:00	00:00:05	69,2	68,7	68,2	67,5	66,7	66,4	65,7
19/07/2014 20:26:29	0000:04:01	00:00:01	69,2	68,7	68,2	67,5	66,7	66,4	65,7
19/07/2014 20:26:30	0000:04:02	00:00:02	69,2	68,7	68,2	67,5	66,7	66,4	65,7
19/07/2014 20:26:31	0000:04:03	00:00:03	69,2	68,7	68,2	67,5	66,7	66,4	65,7
19/07/2014	0000:04:04	00:00:04	69,2	68,7	68,2	67,5	66,7	66,4	65,7

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número 2026/0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sede.elportaldeibiza.es/verificar
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 592 de 1619

20:26:32									
19/07/2014 20:26:33	0000:04:05	00:00:05	69,9	69,2	69,1	67,5	67,3	67,3	67,1
19/07/2014 20:26:34	0000:04:06	00:00:01	69,9	69,2	69,1	67,5	67,3	67,3	67,1
19/07/2014 20:26:35	0000:04:07	00:00:02	69,9	69,2	69,1	67,5	67,3	67,3	67,1
19/07/2014 20:26:36	0000:04:08	00:00:03	69,9	69,2	69,1	67,5	67,3	67,3	67,1
19/07/2014 20:26:37	0000:04:09	00:00:04	69,9	69,2	69,1	67,5	67,3	67,3	67,1
19/07/2014 20:26:38	0000:04:10	00:00:05	69,4	69,2	69	67,8	66,7	66,6	66,2
19/07/2014 20:26:39	0000:04:11	00:00:01	69,4	69,2	69	67,8	66,7	66,6	66,2
19/07/2014 20:26:40	0000:04:12	00:00:02	69,4	69,2	69	67,8	66,7	66,6	66,2
19/07/2014 20:26:41	0000:04:13	00:00:03	69,4	69,2	69	67,8	66,7	66,6	66,2
19/07/2014 20:26:42	0000:04:14	00:00:04	69,4	69,2	69	67,8	66,7	66,6	66,2
19/07/2014 20:26:43	0000:04:15	00:00:05	69,9	69,5	68,8	67,5	66,9	66,7	65,9
19/07/2014 20:26:44	0000:04:16	00:00:01	69,9	69,5	68,8	67,5	66,9	66,7	65,9
19/07/2014 20:26:45	0000:04:17	00:00:02	69,9	69,5	68,8	67,5	66,9	66,7	65,9
19/07/2014 20:26:46	0000:04:18	00:00:03	69,9	69,5	68,8	67,5	66,9	66,7	65,9
19/07/2014 20:26:47	0000:04:19	00:00:04	69,9	69,5	68,8	67,5	66,9	66,7	65,9
19/07/2014 20:26:48	0000:04:20	00:00:05	70	69,8	69,4	68,1	67	66,5	65,9
19/07/2014 20:26:49	0000:04:21	00:00:01	70	69,8	69,4	68,1	67	66,5	65,9
19/07/2014 20:26:50	0000:04:22	00:00:02	70	69,8	69,4	68,1	67	66,5	65,9
19/07/2014 20:26:51	0000:04:23	00:00:03	70	69,8	69,4	68,1	67	66,5	65,9
19/07/2014 20:26:52	0000:04:24	00:00:04	70	69,8	69,4	68,1	67	66,5	65,9
19/07/2014	0000:04:25	00:00:05	70,1	69,9	69,8	68,1	68,2	68	67,5

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número 2026/0010 Fecha 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sedelectronica.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6/8 de 1619

20:26:53									
19/07/2014 20:26:54	0000:04:26	00:00:01	70,1	69,9	69,8	69,1	68,2	68	67,5
19/07/2014 20:26:55	0000:04:27	00:00:02	70,1	69,9	69,8	69,1	68,2	68	67,5
19/07/2014 20:26:56	0000:04:28	00:00:03	70,1	69,9	69,8	69,1	68,2	68	67,5
19/07/2014 20:26:57	0000:04:29	00:00:04	70,1	69,9	69,8	69,1	68,2	68	67,5
19/07/2014 20:26:58	0000:04:30	00:00:05	70,7	70,5	70,1	69,4	68,3	68,2	67,4
19/07/2014 20:26:59	0000:04:31	00:00:01	70,7	70,5	70,1	69,4	68,3	68,2	67,4
19/07/2014 20:27:00	0000:04:32	00:00:02	70,7	70,5	70,1	69,4	68,3	68,2	67,4
19/07/2014 20:27:01	0000:04:33	00:00:03	70,7	70,5	70,1	69,4	68,3	68,2	67,4
19/07/2014 20:27:02	0000:04:34	00:00:04	70,7	70,5	70,1	69,4	68,3	68,2	67,4
19/07/2014 20:27:03	0000:04:35	00:00:05	70,6	70,1	69,8	69,4	67	66,7	65,8
19/07/2014 20:27:04	0000:04:36	00:00:01	70,6	70,1	69,8	69,4	67	66,7	65,8
19/07/2014 20:27:05	0000:04:37	00:00:02	70,6	70,1	69,8	69,4	67	66,7	65,8
19/07/2014 20:27:06	0000:04:38	00:00:03	70,6	70,1	69,8	69,4	67	66,7	65,8
19/07/2014 20:27:07	0000:04:39	00:00:04	70,6	70,1	69,8	69,4	67	66,7	65,8
19/07/2014 20:27:08	0000:04:40	00:00:05	71,5	71,3	70,7	69,5	68,6	68,3	67,6
19/07/2014 20:27:09	0000:04:41	00:00:01	71,5	71,3	70,7	69,5	68,6	68,3	67,6
19/07/2014 20:27:10	0000:04:42	00:00:02	71,5	71,3	70,7	69,5	68,6	68,3	67,6
19/07/2014 20:27:11	0000:04:43	00:00:03	71,5	71,3	70,7	69,5	68,6	68,3	67,6
19/07/2014 20:27:12	0000:04:44	00:00:04	71,5	71,3	70,7	69,5	68,6	68,3	67,6
19/07/2014 20:27:13	0000:04:45	00:00:05	72,1	71,9	71,5	69,8	68,1	67,8	66,2
19/07/2014	0000:04:46	00:00:01	72,1	71,9	71,5	69,8	68,1	67,8	66,2

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sedelectronica.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5/4 de 189

20:27:14									
19/07/2014 20:27:15	0000:04:47	00:00:02	72,1	71,9	71,5	70,8	68,1	67,8	66,2
19/07/2014 20:27:16	0000:04:48	00:00:03	72,1	71,9	71,5	70,8	68,1	67,8	66,2
19/07/2014 20:27:17	0000:04:49	00:00:04	72,1	71,9	71,5	70,8	68,1	67,8	66,2
19/07/2014 20:27:18	0000:04:50	00:00:05	73,4	73	72,8	70,7	69,3	69,1	68,7
19/07/2014 20:27:19	0000:04:51	00:00:01	73,4	73	72,8	70,7	69,3	69,1	68,7
19/07/2014 20:27:20	0000:04:52	00:00:02	73,4	73	72,8	70,7	69,3	69,1	68,7
19/07/2014 20:27:21	0000:04:53	00:00:03	73,4	73	72,8	70,7	69,3	69,1	68,7
19/07/2014 20:27:22	0000:04:54	00:00:04	73,4	73	72,8	70,7	69,3	69,1	68,7
19/07/2014 20:27:23	0000:04:55	00:00:05	72,3	72,2	72,1	70,7	69,9	69,8	69,2
19/07/2014 20:27:24	0000:04:56	00:00:01	72,3	72,2	72,1	70,7	69,9	69,8	69,2
19/07/2014 20:27:25	0000:04:57	00:00:02	72,3	72,2	72,1	70,7	69,9	69,8	69,2
19/07/2014 20:27:26	0000:04:58	00:00:03	72,3	72,2	72,1	70,7	69,9	69,8	69,2
19/07/2014 20:27:27	0000:04:59	00:00:04	72,3	72,2	72,1	70,7	69,9	69,8	69,2
19/07/2014 20:27:28	0000:05:00	00:00:05	72,1	71,7	71,3	68,9	69,1	68,9	68,5
19/07/2014 20:27:29	0000:05:01	00:00:01	72,1	71,7	71,3	68,9	69,1	68,9	68,5
19/07/2014 20:27:30	0000:05:02	00:00:02	72,1	71,7	71,3	68,9	69,1	68,9	68,5
19/07/2014 20:27:31	0000:05:03	00:00:03	72,1	71,7	71,3	68,9	69,1	68,9	68,5
19/07/2014 20:27:32	0000:05:04	00:00:04	72,1	71,7	71,3	68,9	69,1	68,9	68,5
19/07/2014 20:27:33	0000:05:05	00:00:05	72,6	71,9	71,6	69,4	69,2	68,9	68,5
19/07/2014 20:27:34	0000:05:06	00:00:01	72,6	71,9	71,6	69,4	69,2	68,9	68,5
19/07/2014	0000:05:07	00:00:02	72,6	71,9	71,6	69,4	69,2	68,9	68,5

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026/0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sant-antoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

20:27:35									
19/07/2014 20:27:36	0000:05:08	00:00:03	72,6	71,9	71,6	70,4	69,2	68,9	68,5
19/07/2014 20:27:37	0000:05:09	00:00:04	72,6	71,9	71,6	70,4	69,2	68,9	68,5
19/07/2014 20:27:38	0000:05:10	00:00:05	72,4	72,4	71,9	70,3	69,4	69,2	68,4
19/07/2014 20:27:39	0000:05:11	00:00:01	72,4	72,4	71,9	70,3	69,4	69,2	68,4
19/07/2014 20:27:40	0000:05:12	00:00:02	72,4	72,4	71,9	70,3	69,4	69,2	68,4
19/07/2014 20:27:41	0000:05:13	00:00:03	72,4	72,4	71,9	70,3	69,4	69,2	68,4
19/07/2014 20:27:42	0000:05:14	00:00:04	72,4	72,4	71,9	70,3	69,4	69,2	68,4
19/07/2014 20:27:43	0000:05:15	00:00:05	75,6	74,8	74,1	72,9	70,6	69,7	69,5
19/07/2014 20:27:44	0000:05:16	00:00:01	75,6	74,8	74,1	72,9	70,6	69,7	69,5
19/07/2014 20:27:45	0000:05:17	00:00:02	75,6	74,8	74,1	72,9	70,6	69,7	69,5
19/07/2014 20:27:46	0000:05:18	00:00:03	75,6	74,8	74,1	72,9	70,6	69,7	69,5
19/07/2014 20:27:47	0000:05:19	00:00:04	75,6	74,8	74,1	72,9	70,6	69,7	69,5
19/07/2014 20:27:48	0000:05:20	00:00:05	74,2	73,8	73,5	72,9	70,7	70,2	69,4
19/07/2014 20:27:49	0000:05:21	00:00:01	74,2	73,8	73,5	72,9	70,7	70,2	69,4
19/07/2014 20:27:50	0000:05:22	00:00:02	74,2	73,8	73,5	72,9	70,7	70,2	69,4
19/07/2014 20:27:51	0000:05:23	00:00:03	74,2	73,8	73,5	72,9	70,7	70,2	69,4
19/07/2014 20:27:52	0000:05:24	00:00:04	74,2	73,8	73,5	72,9	70,7	70,2	69,4
19/07/2014 20:27:53	0000:05:25	00:00:05	74,2	73,9	73,7	72,9	70,5	70,1	69,8
19/07/2014 20:27:54	0000:05:26	00:00:01	74,2	73,9	73,7	72,9	70,5	70,1	69,8
19/07/2014 20:27:55	0000:05:27	00:00:02	74,2	73,9	73,7	72,9	70,5	70,1	69,8
19/07/2014	0000:05:28	00:00:03	74,2	73,9	73,7	72,9	70,5	70,1	69,8

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026/0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sant-antoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 596 de 1059

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

20:27:56									
19/07/2014 20:27:57	0000:05:29	00:00:04	74,2	73,9	73,7	71,9	70,5	70,1	69,8
19/07/2014 20:27:58	0000:05:30	00:00:05	73,4	73,3	73,1	71,7	70	69,7	69
19/07/2014 20:27:59	0000:05:31	00:00:01	73,4	73,3	73,1	71,7	70	69,7	69
19/07/2014 20:28:00	0000:05:32	00:00:02	73,4	73,3	73,1	71,7	70	69,7	69
19/07/2014 20:28:01	0000:05:33	00:00:03	73,4	73,3	73,1	71,7	70	69,7	69
19/07/2014 20:28:02	0000:05:34	00:00:04	73,4	73,3	73,1	71,7	70	69,7	69
19/07/2014 20:28:03	0000:05:35	00:00:05	75,2	74,8	73,6	71,2	69,6	69,5	68,7
19/07/2014 20:28:04	0000:05:36	00:00:01	75,2	74,8	73,6	71,2	69,6	69,5	68,7
19/07/2014 20:28:05	0000:05:37	00:00:02	75,2	74,8	73,6	71,2	69,6	69,5	68,7
19/07/2014 20:28:06	0000:05:38	00:00:03	75,2	74,8	73,6	71,2	69,6	69,5	68,7
19/07/2014 20:28:07	0000:05:39	00:00:04	75,2	74,8	73,6	71,2	69,6	69,5	68,7
19/07/2014 20:28:08	0000:05:40	00:00:05	73,3	73	72,5	71,3	70,2	69,9	69,2
19/07/2014 20:28:09	0000:05:41	00:00:01	73,3	73	72,5	71,3	70,2	69,9	69,2
19/07/2014 20:28:10	0000:05:42	00:00:02	73,3	73	72,5	71,3	70,2	69,9	69,2
19/07/2014 20:28:11	0000:05:43	00:00:03	73,3	73	72,5	71,3	70,2	69,9	69,2
19/07/2014 20:28:12	0000:05:44	00:00:04	73,3	73	72,5	71,3	70,2	69,9	69,2
19/07/2014 20:28:13	0000:05:45	00:00:05	73,6	72,9	71,8	70,8	69,6	69,3	68,8
19/07/2014 20:28:14	0000:05:46	00:00:01	73,6	72,9	71,8	70,8	69,6	69,3	68,8
19/07/2014 20:28:15	0000:05:47	00:00:02	73,6	72,9	71,8	70,8	69,6	69,3	68,8
19/07/2014 20:28:16	0000:05:48	00:00:03	73,6	72,9	71,8	70,8	69,6	69,3	68,8
19/07/2014	0000:05:49	00:00:04	73,6	72,9	71,8	70,8	69,6	69,3	68,8

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sant-antoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 1659

20:28:17									
19/07/2014 20:28:18	0000:05:50	00:00:05	73,5	73,4	73,1	71,6	70,3	70,3	69,6
19/07/2014 20:28:19	0000:05:51	00:00:01	73,5	73,4	73,1	71,6	70,3	70,3	69,6
19/07/2014 20:28:20	0000:05:52	00:00:02	73,5	73,4	73,1	71,6	70,3	70,3	69,6
19/07/2014 20:28:21	0000:05:53	00:00:03	73,5	73,4	73,1	71,6	70,3	70,3	69,6
19/07/2014 20:28:22	0000:05:54	00:00:04	73,5	73,4	73,1	71,6	70,3	70,3	69,6
19/07/2014 20:28:23	0000:05:55	00:00:05	77,4	76	73,2	70,7	70	69,7	68,7
19/07/2014 20:28:24	0000:05:56	00:00:01	77,4	76	73,2	70,7	70	69,7	68,7
19/07/2014 20:28:25	0000:05:57	00:00:02	77,4	76	73,2	70,7	70	69,7	68,7
19/07/2014 20:28:26	0000:05:58	00:00:03	77,4	76	73,2	70,7	70	69,7	68,7
19/07/2014 20:28:27	0000:05:59	00:00:04	77,4	76	73,2	70,7	70	69,7	68,7
19/07/2014 20:28:28	0000:06:00	00:00:05	72,7	72,6	72,2	71,1	70	69,4	69,3
19/07/2014 20:28:29	0000:06:01	00:00:01	72,7	72,6	72,2	71,1	70	69,4	69,3
19/07/2014 20:28:30	0000:06:02	00:00:02	72,7	72,6	72,2	71,1	70	69,4	69,3
19/07/2014 20:28:31	0000:06:03	00:00:03	72,7	72,6	72,2	71,1	70	69,4	69,3
19/07/2014 20:28:32	0000:06:04	00:00:04	72,7	72,6	72,2	71,1	70	69,4	69,3
19/07/2014 20:28:33	0000:06:05	00:00:05	73,5	73,3	72,3	71,1	70	69,7	69,6
19/07/2014 20:28:34	0000:06:06	00:00:01	73,5	73,3	72,3	71,1	70	69,7	69,6
19/07/2014 20:28:35	0000:06:07	00:00:02	73,5	73,3	72,3	71,1	70	69,7	69,6
19/07/2014 20:28:36	0000:06:08	00:00:03	73,5	73,3	72,3	71,1	70	69,7	69,6
19/07/2014 20:28:37	0000:06:09	00:00:04	73,5	73,3	72,3	71,1	70	69,7	69,6
19/07/2014	0000:06:10	00:00:05	76,9	76,5	75,3	73,4	70,9	70,9	70,5

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 109

20:28:38									
19/07/2014 20:28:39	0000:06:11	00:00:01	76,9	76,5	75,3	71,4	70,9	70,9	70,5
19/07/2014 20:28:40	0000:06:12	00:00:02	76,9	76,5	75,3	71,4	70,9	70,9	70,5
19/07/2014 20:28:41	0000:06:13	00:00:03	76,9	76,5	75,3	71,4	70,9	70,9	70,5
19/07/2014 20:28:42	0000:06:14	00:00:04	76,9	76,5	75,3	71,4	70,9	70,9	70,5
19/07/2014 20:28:43	0000:06:15	00:00:05	75,6	74,9	73,7	71,6	70,7	70,3	69,7
19/07/2014 20:28:44	0000:06:16	00:00:01	75,6	74,9	73,7	71,6	70,7	70,3	69,7
19/07/2014 20:28:45	0000:06:17	00:00:02	75,6	74,9	73,7	71,6	70,7	70,3	69,7
19/07/2014 20:28:46	0000:06:18	00:00:03	75,6	74,9	73,7	71,6	70,7	70,3	69,7
19/07/2014 20:28:47	0000:06:19	00:00:04	75,6	74,9	73,7	71,6	70,7	70,3	69,7
19/07/2014 20:28:48	0000:06:20	00:00:05	74,8	74,8	73,9	71,9	70,4	70,1	69,8
19/07/2014 20:28:49	0000:06:21	00:00:01	74,8	74,8	73,9	71,9	70,4	70,1	69,8
19/07/2014 20:28:50	0000:06:22	00:00:02	74,8	74,8	73,9	71,9	70,4	70,1	69,8
19/07/2014 20:28:51	0000:06:23	00:00:03	74,8	74,8	73,9	71,9	70,4	70,1	69,8
19/07/2014 20:28:52	0000:06:24	00:00:04	74,8	74,8	73,9	71,9	70,4	70,1	69,8
19/07/2014 20:28:53	0000:06:25	00:00:05	72	71,8	71,7	71,4	69,6	69	68,8
19/07/2014 20:28:54	0000:06:26	00:00:01	72	71,8	71,7	71,4	69,6	69	68,8
19/07/2014 20:28:55	0000:06:27	00:00:02	72	71,8	71,7	71,4	69,6	69	68,8
19/07/2014 20:28:56	0000:06:28	00:00:03	72	71,8	71,7	71,4	69,6	69	68,8
19/07/2014 20:28:57	0000:06:29	00:00:04	72	71,8	71,7	71,4	69,6	69	68,8
19/07/2014 20:28:58	0000:06:30	00:00:05	73	72,8	72,2	72,2	68,7	68,3	67,7
19/07/2014	0000:06:31	00:00:01	73	72,8	72,2	72,2	68,7	68,3	67,7

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026/0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sant-antoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 1659

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19

20:28:59									
19/07/2014 20:29:00	0000:06:32	00:00:02	73	72,8	72,2	72,2	68,7	68,3	67,7
19/07/2014 20:29:01	0000:06:33	00:00:03	73	72,8	72,2	72,2	68,7	68,3	67,7
19/07/2014 20:29:02	0000:06:34	00:00:04	73	72,8	72,2	72,2	68,7	68,3	67,7
19/07/2014 20:29:03	0000:06:35	00:00:05	71,8	71,6	71,4	69,9	69,1	68,2	67,8
19/07/2014 20:29:04	0000:06:36	00:00:01	71,8	71,6	71,4	69,9	69,1	68,2	67,8
19/07/2014 20:29:05	0000:06:37	00:00:02	71,8	71,6	71,4	69,9	69,1	68,2	67,8
19/07/2014 20:29:06	0000:06:38	00:00:03	71,8	71,6	71,4	69,9	69,1	68,2	67,8
19/07/2014 20:29:07	0000:06:39	00:00:04	71,8	71,6	71,4	69,9	69,1	68,2	67,8
19/07/2014 20:29:08	0000:06:40	00:00:05	71,5	70,8	70,6	69,7	68,6	68,5	68,1
19/07/2014 20:29:09	0000:06:41	00:00:01	71,5	70,8	70,6	69,7	68,6	68,5	68,1
19/07/2014 20:29:10	0000:06:42	00:00:02	71,5	70,8	70,6	69,7	68,6	68,5	68,1
19/07/2014 20:29:11	0000:06:43	00:00:03	71,5	70,8	70,6	69,7	68,6	68,5	68,1
19/07/2014 20:29:12	0000:06:44	00:00:04	71,5	70,8	70,6	69,7	68,6	68,5	68,1
19/07/2014 20:29:13	0000:06:45	00:00:05	71,4	71,3	70,8	69,8	69,1	68,8	68,4
19/07/2014 20:29:14	0000:06:46	00:00:01	71,4	71,3	70,8	69,8	69,1	68,8	68,4
19/07/2014 20:29:15	0000:06:47	00:00:02	71,4	71,3	70,8	69,8	69,1	68,8	68,4
19/07/2014 20:29:16	0000:06:48	00:00:03	71,4	71,3	70,8	69,8	69,1	68,8	68,4
19/07/2014 20:29:17	0000:06:49	00:00:04	71,4	71,3	70,8	69,8	69,1	68,8	68,4
19/07/2014 20:29:18	0000:06:50	00:00:05	71,8	71,4	71	70	69	68,7	68,2
19/07/2014 20:29:19	0000:06:51	00:00:01	71,8	71,4	71	70	69	68,7	68,2
19/07/2014	0000:06:52	00:00:02	71,8	71,4	71	70	69	68,7	68,2

20:29:20									
19/07/2014 20:29:21	0000:06:53	00:00:03	71,8	71,4	71	70	69	68,7	68,2
19/07/2014 20:29:22	0000:06:54	00:00:04	71,8	71,4	71	70	69	68,7	68,2
19/07/2014 20:29:23	0000:06:55	00:00:05	71,6	71,3	70,9	69,3	67,9	67,5	66,9
19/07/2014 20:29:24	0000:06:56	00:00:01	71,6	71,3	70,9	69,3	67,9	67,5	66,9
19/07/2014 20:29:25	0000:06:57	00:00:02	71,6	71,3	70,9	69,3	67,9	67,5	66,9
19/07/2014 20:29:26	0000:06:58	00:00:03	71,6	71,3	70,9	69,3	67,9	67,5	66,9
19/07/2014 20:29:27	0000:06:59	00:00:04	71,6	71,3	70,9	69,3	67,9	67,5	66,9
19/07/2014 20:29:28	0000:07:00	00:00:05	72	70,5	70,3	69,4	68,5	68,2	67,8
19/07/2014 20:29:29	0000:07:01	00:00:01	72	70,5	70,3	69,4	68,5	68,2	67,8
19/07/2014 20:29:30	0000:07:02	00:00:02	72	70,5	70,3	69,4	68,5	68,2	67,8
19/07/2014 20:29:31	0000:07:03	00:00:03	72	70,5	70,3	69,4	68,5	68,2	67,8
19/07/2014 20:29:32	0000:07:04	00:00:04	72	70,5	70,3	69,4	68,5	68,2	67,8
19/07/2014 20:29:33	0000:07:05	00:00:05	70,8	70,8	70,4	69,3	68,1	67,8	67,6
19/07/2014 20:29:34	0000:07:06	00:00:01	70,8	70,8	70,4	69,3	68,1	67,8	67,6
19/07/2014 20:29:35	0000:07:07	00:00:02	70,8	70,8	70,4	69,3	68,1	67,8	67,6
19/07/2014 20:29:36	0000:07:08	00:00:03	70,8	70,8	70,4	69,3	68,1	67,8	67,6
19/07/2014 20:29:37	0000:07:09	00:00:04	70,8	70,8	70,4	69,3	68,1	67,8	67,6
19/07/2014 20:29:38	0000:07:10	00:00:05	71,3	71,2	71,1	69,5	68,3	67,5	66,7
19/07/2014 20:29:39	0000:07:11	00:00:01	71,3	71,2	71,1	69,5	68,3	67,5	66,7
19/07/2014 20:29:40	0000:07:12	00:00:02	71,3	71,2	71,1	69,5	68,3	67,5	66,7
19/07/2014	0000:07:13	00:00:03	71,3	71,2	71,1	69,5	68,3	67,5	66,7

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número 2026/0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sedeelectronica.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 189

20:29:41									
19/07/2014 20:29:42	0000:07:14	00:00:04	71,3	71,2	71,1	69,5	68,3	67,5	66,7
19/07/2014 20:29:43	0000:07:15	00:00:05	72,8	72,5	72,2	70,8	68,2	68,1	67,1
19/07/2014 20:29:44	0000:07:16	00:00:01	72,8	72,5	72,2	70,8	68,2	68,1	67,1
19/07/2014 20:29:45	0000:07:17	00:00:02	72,8	72,5	72,2	70,8	68,2	68,1	67,1
19/07/2014 20:29:46	0000:07:18	00:00:03	72,8	72,5	72,2	70,8	68,2	68,1	67,1
19/07/2014 20:29:47	0000:07:19	00:00:04	72,8	72,5	72,2	70,8	68,2	68,1	67,1
19/07/2014 20:29:48	0000:07:20	00:00:05	72,6	71,9	71,5	69,8	68,7	68,4	68
19/07/2014 20:29:49	0000:07:21	00:00:01	72,6	71,9	71,5	69,8	68,7	68,4	68
19/07/2014 20:29:50	0000:07:22	00:00:02	72,6	71,9	71,5	69,8	68,7	68,4	68
19/07/2014 20:29:51	0000:07:23	00:00:03	72,6	71,9	71,5	69,8	68,7	68,4	68
19/07/2014 20:29:52	0000:07:24	00:00:04	72,6	71,9	71,5	69,8	68,7	68,4	68
19/07/2014 20:29:53	0000:07:25	00:00:05	72,4	72,2	71,7	70,4	68,9	68,8	68,2
19/07/2014 20:29:54	0000:07:26	00:00:01	72,4	72,2	71,7	70,4	68,9	68,8	68,2
19/07/2014 20:29:55	0000:07:27	00:00:02	72,4	72,2	71,7	70,4	68,9	68,8	68,2
19/07/2014 20:29:56	0000:07:28	00:00:03	72,4	72,2	71,7	70,4	68,9	68,8	68,2
19/07/2014 20:29:57	0000:07:29	00:00:04	72,4	72,2	71,7	70,4	68,9	68,8	68,2
19/07/2014 20:29:58	0000:07:30	00:00:05	72,8	71,5	70,9	69,7	68,4	67,6	67,4
19/07/2014 20:29:59	0000:07:31	00:00:01	72,8	71,5	70,9	69,7	68,4	67,6	67,4
19/07/2014 20:30:00	0000:07:32	00:00:02	72,8	71,5	70,9	69,7	68,4	67,6	67,4
19/07/2014 20:30:01	0000:07:33	00:00:03	72,8	71,5	70,9	69,7	68,4	67,6	67,4
19/07/2014	0000:07:34	00:00:04	72,8	71,5	70,9	69,7	68,4	67,6	67,4

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sedeelectronica.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma de Gestión de Plenos | Página 69 de 189

20:30:02									
19/07/2014 20:30:03	0000:07:35	00:00:05	72,4	72,2	71,9	70,6	68,9	68,8	68,6
19/07/2014 20:30:04	0000:07:36	00:00:01	72,4	72,2	71,9	70,6	68,9	68,8	68,6
19/07/2014 20:30:05	0000:07:37	00:00:02	72,4	72,2	71,9	70,6	68,9	68,8	68,6
19/07/2014 20:30:06	0000:07:38	00:00:03	72,4	72,2	71,9	70,6	68,9	68,8	68,6
19/07/2014 20:30:07	0000:07:39	00:00:04	72,4	72,2	71,9	70,6	68,9	68,8	68,6
19/07/2014 20:30:08	0000:07:40	00:00:05	72,1	71,5	71,3	70,2	69,5	69,4	69,1
19/07/2014 20:30:09	0000:07:41	00:00:01	72,1	71,5	71,3	70,2	69,5	69,4	69,1
19/07/2014 20:30:10	0000:07:42	00:00:02	72,1	71,5	71,3	70,2	69,5	69,4	69,1
19/07/2014 20:30:11	0000:07:43	00:00:03	72,1	71,5	71,3	70,2	69,5	69,4	69,1
19/07/2014 20:30:12	0000:07:44	00:00:04	72,1	71,5	71,3	70,2	69,5	69,4	69,1
19/07/2014 20:30:13	0000:07:45	00:00:05	72	71,2	71	70	68,6	68,4	68,2
19/07/2014 20:30:14	0000:07:46	00:00:01	72	71,2	71	70	68,6	68,4	68,2
19/07/2014 20:30:15	0000:07:47	00:00:02	72	71,2	71	70	68,6	68,4	68,2
19/07/2014 20:30:16	0000:07:48	00:00:03	72	71,2	71	70	68,6	68,4	68,2
19/07/2014 20:30:17	0000:07:49	00:00:04	72	71,2	71	70	68,6	68,4	68,2
19/07/2014 20:30:18	0000:07:50	00:00:05	71,2	70,7	70,3	69,2	68,7	68,5	68,2
19/07/2014 20:30:19	0000:07:51	00:00:01	71,2	70,7	70,3	69,2	68,7	68,5	68,2
19/07/2014 20:30:20	0000:07:52	00:00:02	71,2	70,7	70,3	69,2	68,7	68,5	68,2
19/07/2014 20:30:21	0000:07:53	00:00:03	71,2	70,7	70,3	69,2	68,7	68,5	68,2
19/07/2014 20:30:22	0000:07:54	00:00:04	71,2	70,7	70,3	69,2	68,7	68,5	68,2
19/07/2014	0000:07:55	00:00:05	70,9	70,9	70,6	69,6	68,8	68,7	68,4

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026/0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sedelectronica.sede.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 109

20:30:23									
19/07/2014 20:30:24	0000:07:56	00:00:01	70,9	70,9	70,6	70,6	68,8	68,7	68,4
19/07/2014 20:30:25	0000:07:57	00:00:02	70,9	70,9	70,6	70,6	68,8	68,7	68,4
19/07/2014 20:30:26	0000:07:58	00:00:03	70,9	70,9	70,6	70,6	68,8	68,7	68,4
19/07/2014 20:30:27	0000:07:59	00:00:04	70,9	70,9	70,6	70,6	68,8	68,7	68,4
19/07/2014 20:30:28	0000:08:00	00:00:05	72	71,5	71,4	70,2	69,4	69,1	68,8
19/07/2014 20:30:29	0000:08:01	00:00:01	72	71,5	71,4	70,2	69,4	69,1	68,8
19/07/2014 20:30:30	0000:08:02	00:00:02	72	71,5	71,4	70,2	69,4	69,1	68,8
19/07/2014 20:30:31	0000:08:03	00:00:03	72	71,5	71,4	70,2	69,4	69,1	68,8
19/07/2014 20:30:32	0000:08:04	00:00:04	72	71,5	71,4	70,2	69,4	69,1	68,8
19/07/2014 20:30:33	0000:08:05	00:00:05	73,4	73,4	73,2	72,2	70,1	69,5	68,4
19/07/2014 20:30:34	0000:08:06	00:00:01	73,4	73,4	73,2	72,2	70,1	69,5	68,4
19/07/2014 20:30:35	0000:08:07	00:00:02	73,4	73,4	73,2	72,2	70,1	69,5	68,4
19/07/2014 20:30:36	0000:08:08	00:00:03	73,4	73,4	73,2	72,2	70,1	69,5	68,4
19/07/2014 20:30:37	0000:08:09	00:00:04	73,4	73,4	73,2	72,2	70,1	69,5	68,4
19/07/2014 20:30:38	0000:08:10	00:00:05	72,2	72,2	72	[redacted]	69,9	69,8	68,9
19/07/2014 20:30:39	0000:08:11	00:00:01	72,2	72,2	72	[redacted]	69,9	69,8	68,9
19/07/2014 20:30:40	0000:08:12	00:00:02	72,2	72,2	72	[redacted]	69,9	69,8	68,9
19/07/2014 20:30:41	0000:08:13	00:00:03	72,2	72,2	72	[redacted]	69,9	69,8	68,9
19/07/2014 20:30:42	0000:08:14	00:00:04	72,2	72,2	72	[redacted]	69,9	69,8	68,9
19/07/2014 20:30:43	0000:08:15	00:00:05	73,2	72,9	72,7	[redacted]	70,9	70,7	70,4
19/07/2014	0000:08:16	00:00:01	73,2	72,9	72,7	[redacted]	70,9	70,7	70,4

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0012 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 604 de 1039

20:30:44									
19/07/2014 20:30:45	0000:08:17	00:00:02	73,2	72,9	72,7	71,8	70,9	70,7	70,4
19/07/2014 20:30:46	0000:08:18	00:00:03	73,2	72,9	72,7	71,8	70,9	70,7	70,4
19/07/2014 20:30:47	0000:08:19	00:00:04	73,2	72,9	72,7	71,8	70,9	70,7	70,4
19/07/2014 20:30:48	0000:08:20	00:00:05	73,2	72,8	72,6	71	69,7	69,3	68,8
19/07/2014 20:30:49	0000:08:21	00:00:01	73,2	72,8	72,6	71	69,7	69,3	68,8
19/07/2014 20:30:50	0000:08:22	00:00:02	73,2	72,8	72,6	71	69,7	69,3	68,8
19/07/2014 20:30:51	0000:08:23	00:00:03	73,2	72,8	72,6	71	69,7	69,3	68,8
19/07/2014 20:30:52	0000:08:24	00:00:04	73,2	72,8	72,6	71	69,7	69,3	68,8
19/07/2014 20:30:53	0000:08:25	00:00:05	75,4	75,1	74,3	73,2	69,7	69,3	69,2
19/07/2014 20:30:54	0000:08:26	00:00:01	75,4	75,1	74,3	73,2	69,7	69,3	69,2
19/07/2014 20:30:55	0000:08:27	00:00:02	75,4	75,1	74,3	73,2	69,7	69,3	69,2
19/07/2014 20:30:56	0000:08:28	00:00:03	75,4	75,1	74,3	73,2	69,7	69,3	69,2
19/07/2014 20:30:57	0000:08:29	00:00:04	75,4	75,1	74,3	73,2	69,7	69,3	69,2
19/07/2014 20:30:58	0000:08:30	00:00:05	74	74	73,1	73,2	70,1	70	69,7
19/07/2014 20:30:59	0000:08:31	00:00:01	74	74	73,1	73,2	70,1	70	69,7
19/07/2014 20:31:00	0000:08:32	00:00:02	74	74	73,1	73,2	70,1	70	69,7
19/07/2014 20:31:01	0000:08:33	00:00:03	74	74	73,1	73,2	70,1	70	69,7
19/07/2014 20:31:02	0000:08:34	00:00:04	74	74	73,1	73,2	70,1	70	69,7
19/07/2014 20:31:03	0000:08:35	00:00:05	74,9	74,7	74,4	74,1	72,3	71,9	70,9
19/07/2014 20:31:04	0000:08:36	00:00:01	74,9	74,7	74,4	74,1	72,3	71,9	70,9
19/07/2014	0000:08:37	00:00:02	74,9	74,7	74,4	74,1	72,3	71,9	70,9

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sant-antoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 1659

20:31:05									
19/07/2014 20:31:06	0000:08:38	00:00:03	74,9	74,7	74,4	74,1	72,3	71,9	70,9
19/07/2014 20:31:07	0000:08:39	00:00:04	74,9	74,7	74,4	74,1	72,3	71,9	70,9
19/07/2014 20:31:08	0000:08:40	00:00:05	78,1	77,3	76,9	73,7	72,7	72,2	71,4
19/07/2014 20:31:09	0000:08:41	00:00:01	78,1	77,3	76,9	73,7	72,7	72,2	71,4
19/07/2014 20:31:10	0000:08:42	00:00:02	78,1	77,3	76,9	73,7	72,7	72,2	71,4
19/07/2014 20:31:11	0000:08:43	00:00:03	78,1	77,3	76,9	73,7	72,7	72,2	71,4
19/07/2014 20:31:12	0000:08:44	00:00:04	78,1	77,3	76,9	73,7	72,7	72,2	71,4
19/07/2014 20:31:13	0000:08:45	00:00:05	76,6	76,2	75,8	72,9	71,6	71,4	70,9
19/07/2014 20:31:14	0000:08:46	00:00:01	76,6	76,2	75,8	72,9	71,6	71,4	70,9
19/07/2014 20:31:15	0000:08:47	00:00:02	76,6	76,2	75,8	72,9	71,6	71,4	70,9
19/07/2014 20:31:16	0000:08:48	00:00:03	76,6	76,2	75,8	72,9	71,6	71,4	70,9
19/07/2014 20:31:17	0000:08:49	00:00:04	76,6	76,2	75,8	72,9	71,6	71,4	70,9
19/07/2014 20:31:18	0000:08:50	00:00:05	75,8	75	74,7	72,8	70,8	70,6	70
19/07/2014 20:31:19	0000:08:51	00:00:01	75,8	75	74,7	72,8	70,8	70,6	70
19/07/2014 20:31:20	0000:08:52	00:00:02	75,8	75	74,7	72,8	70,8	70,6	70
19/07/2014 20:31:21	0000:08:53	00:00:03	75,8	75	74,7	72,8	70,8	70,6	70
19/07/2014 20:31:22	0000:08:54	00:00:04	75,8	75	74,7	72,8	70,8	70,6	70
19/07/2014 20:31:23	0000:08:55	00:00:05	75,9	75,5	75	73,4	71	70,5	70,4
19/07/2014 20:31:24	0000:08:56	00:00:01	75,9	75,5	75	73,4	71	70,5	70,4
19/07/2014 20:31:25	0000:08:57	00:00:02	75,9	75,5	75	73,4	71	70,5	70,4
19/07/2014	0000:08:58	00:00:03	75,9	75,5	75	73,4	71	70,5	70,4

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sant-antoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 189

20:31:26									
19/07/2014 20:31:27	0000:08:59	00:00:04	75,9	75,5	75	74,4	71	70,5	70,4
19/07/2014 20:31:28	0000:09:00	00:00:05	78,5	78,2	78,1	75	72,8	72	71,7
19/07/2014 20:31:29	0000:09:01	00:00:01	78,5	78,2	78,1	75	72,8	72	71,7
19/07/2014 20:31:30	0000:09:02	00:00:02	78,5	78,2	78,1	75	72,8	72	71,7
19/07/2014 20:31:31	0000:09:03	00:00:03	78,5	78,2	78,1	75	72,8	72	71,7
19/07/2014 20:31:32	0000:09:04	00:00:04	78,5	78,2	78,1	75	72,8	72	71,7
19/07/2014 20:31:33	0000:09:05	00:00:05	73,7	73,6	73,2	72,3	71	70,9	70,4
19/07/2014 20:31:34	0000:09:06	00:00:01	73,7	73,6	73,2	72,3	71	70,9	70,4
19/07/2014 20:31:35	0000:09:07	00:00:02	73,7	73,6	73,2	72,3	71	70,9	70,4
19/07/2014 20:31:36	0000:09:08	00:00:03	73,7	73,6	73,2	72,3	71	70,9	70,4
19/07/2014 20:31:37	0000:09:09	00:00:04	73,7	73,6	73,2	72,3	71	70,9	70,4
19/07/2014 20:31:38	0000:09:10	00:00:05	73,1	72,8	72,6	72	70,6	70,5	69,9
19/07/2014 20:31:39	0000:09:11	00:00:01	73,1	72,8	72,6	72	70,6	70,5	69,9
19/07/2014 20:31:40	0000:09:12	00:00:02	73,1	72,8	72,6	72	70,6	70,5	69,9
19/07/2014 20:31:41	0000:09:13	00:00:03	73,1	72,8	72,6	72	70,6	70,5	69,9
19/07/2014 20:31:42	0000:09:14	00:00:04	73,1	72,8	72,6	72	70,6	70,5	69,9
19/07/2014 20:31:43	0000:09:15	00:00:05	75,2	73,2	73	73,1	70,6	70,4	70
19/07/2014 20:31:44	0000:09:16	00:00:01	75,2	73,2	73	73,1	70,6	70,4	70
19/07/2014 20:31:45	0000:09:17	00:00:02	75,2	73,2	73	73,1	70,6	70,4	70
19/07/2014 20:31:46	0000:09:18	00:00:03	75,2	73,2	73	73,1	70,6	70,4	70
19/07/2014	0000:09:19	00:00:04	75,2	73,2	73	73,1	70,6	70,4	70

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0019 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 1859

20:31:47									
19/07/2014 20:31:48	0000:09:20	00:00:05	75,6	74,9	74,1	71,3	70,1	69,7	69,3
19/07/2014 20:31:49	0000:09:21	00:00:01	75,6	74,9	74,1	71,3	70,1	69,7	69,3
19/07/2014 20:31:50	0000:09:22	00:00:02	75,6	74,9	74,1	71,3	70,1	69,7	69,3
19/07/2014 20:31:51	0000:09:23	00:00:03	75,6	74,9	74,1	71,3	70,1	69,7	69,3
19/07/2014 20:31:52	0000:09:24	00:00:04	75,6	74,9	74,1	71,3	70,1	69,7	69,3
19/07/2014 20:31:53	0000:09:25	00:00:05	75,5	75,4	74,3	71,7	70,2	69,6	69,4
19/07/2014 20:31:54	0000:09:26	00:00:01	75,5	75,4	74,3	71,7	70,2	69,6	69,4
19/07/2014 20:31:55	0000:09:27	00:00:02	75,5	75,4	74,3	71,7	70,2	69,6	69,4
19/07/2014 20:31:56	0000:09:28	00:00:03	75,5	75,4	74,3	71,7	70,2	69,6	69,4
19/07/2014 20:31:57	0000:09:29	00:00:04	75,5	75,4	74,3	71,7	70,2	69,6	69,4
19/07/2014 20:31:58	0000:09:30	00:00:05	74,2	73,8	73,1	71,5	70,9	70,8	69,5
19/07/2014 20:31:59	0000:09:31	00:00:01	74,2	73,8	73,1	71,5	70,9	70,8	69,5
19/07/2014 20:32:00	0000:09:32	00:00:02	74,2	73,8	73,1	71,5	70,9	70,8	69,5
19/07/2014 20:32:01	0000:09:33	00:00:03	74,2	73,8	73,1	71,5	70,9	70,8	69,5
19/07/2014 20:32:02	0000:09:34	00:00:04	74,2	73,8	73,1	71,5	70,9	70,8	69,5
19/07/2014 20:32:03	0000:09:35	00:00:05	76	75,6	74,9	72,9	71,7	71,4	70,8
19/07/2014 20:32:04	0000:09:36	00:00:01	76	75,6	74,9	72,9	71,7	71,4	70,8
19/07/2014 20:32:05	0000:09:37	00:00:02	76	75,6	74,9	72,9	71,7	71,4	70,8
19/07/2014 20:32:06	0000:09:38	00:00:03	76	75,6	74,9	72,9	71,7	71,4	70,8
19/07/2014 20:32:07	0000:09:39	00:00:04	76	75,6	74,9	72,9	71,7	71,4	70,8
19/07/2014	0000:09:40	00:00:05	77,4	76	75	74,2	71,3	71,2	70,7

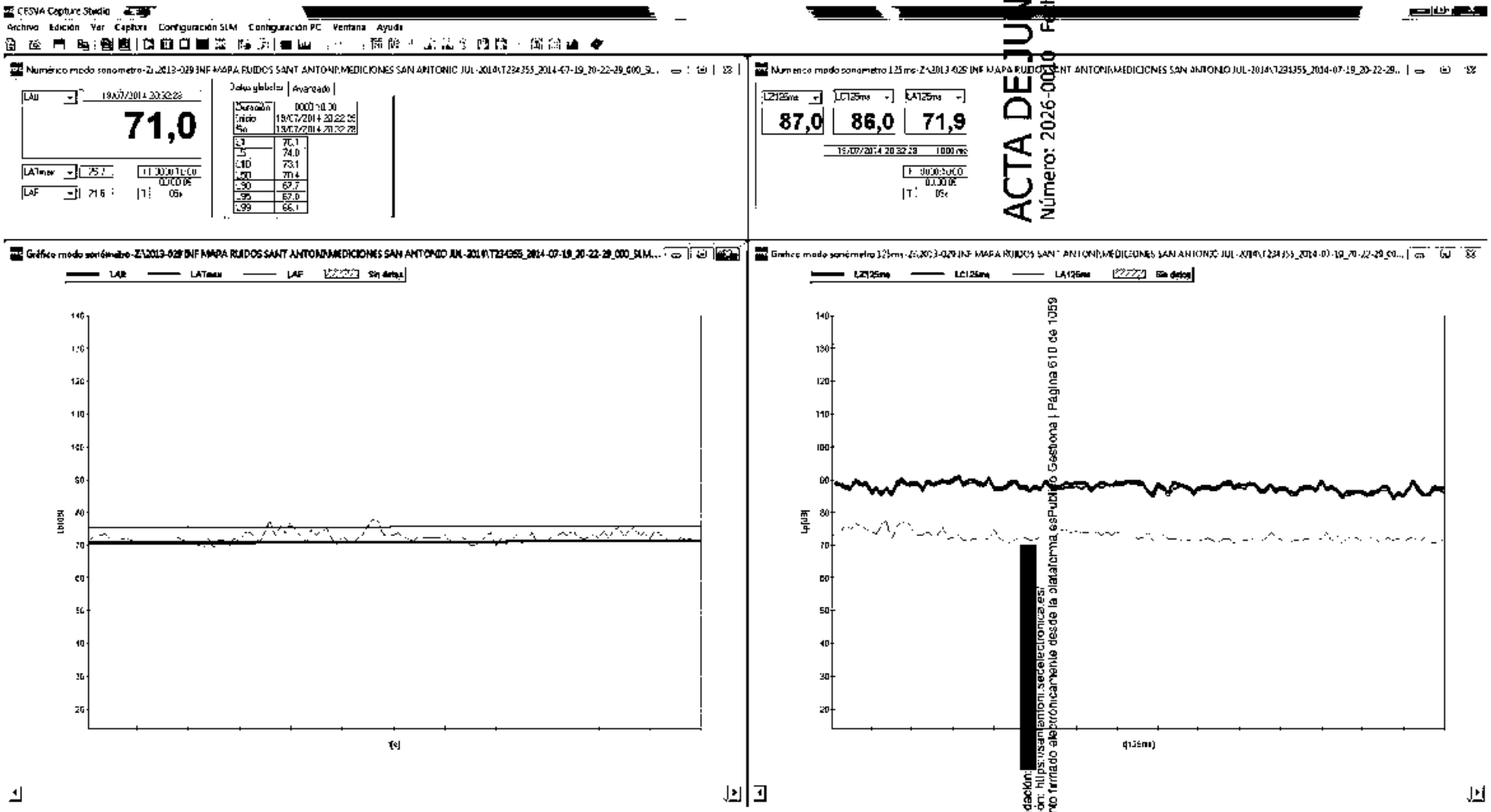
ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sant-antoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 1659

20:32:08									
19/07/2014 20:32:09	0000:09:41	00:00:01	77,4	76	75	1,2	71,3	71,2	70,7
19/07/2014 20:32:10	0000:09:42	00:00:02	77,4	76	75	1,2	71,3	71,2	70,7
19/07/2014 20:32:11	0000:09:43	00:00:03	77,4	76	75	1,2	71,3	71,2	70,7
19/07/2014 20:32:12	0000:09:44	00:00:04	77,4	76	75	1,2	71,3	71,2	70,7
19/07/2014 20:32:13	0000:09:45	00:00:05	75,2	74,9	74,6	73	72,1	71,9	71,7
19/07/2014 20:32:14	0000:09:46	00:00:01	75,2	74,9	74,6	73	72,1	71,9	71,7
19/07/2014 20:32:15	0000:09:47	00:00:02	75,2	74,9	74,6	73	72,1	71,9	71,7
19/07/2014 20:32:16	0000:09:48	00:00:03	75,2	74,9	74,6	73	72,1	71,9	71,7
19/07/2014 20:32:17	0000:09:49	00:00:04	75,2	74,9	74,6	73	72,1	71,9	71,7
19/07/2014 20:32:18	0000:09:50	00:00:05	77,1	76,6	76,1	75,6	71,6	71,5	71,1
19/07/2014 20:32:19	0000:09:51	00:00:01	77,1	76,6	76,1	75,6	71,6	71,5	71,1
19/07/2014 20:32:20	0000:09:52	00:00:02	77,1	76,6	76,1	75,6	71,6	71,5	71,1
19/07/2014 20:32:21	0000:09:53	00:00:03	77,1	76,6	76,1	75,6	71,6	71,5	71,1
19/07/2014 20:32:22	0000:09:54	00:00:04	77,1	76,6	76,1	75,6	71,6	71,5	71,1
19/07/2014 20:32:23	0000:09:55	00:00:05	74,3	74,3	73,9	73,6	71,1	71	70,7
19/07/2014 20:32:24	0000:09:56	00:00:01	74,3	74,3	73,9	73,6	71,1	71	70,7
19/07/2014 20:32:25	0000:09:57	00:00:02	74,3	74,3	73,9	73,6	71,1	71	70,7
19/07/2014 20:32:26	0000:09:58	00:00:03	74,3	74,3	73,9	73,6	71,1	71	70,7
19/07/2014 20:32:27	0000:09:59	00:00:04	74,3	74,3	73,9	73,6	71,1	71	70,7
19/07/2014 20:32:28	0000:10:00	00:00:05	73,1	72,8	72,6	72,7	71,1	71	70,8

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://ajsantantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 59

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

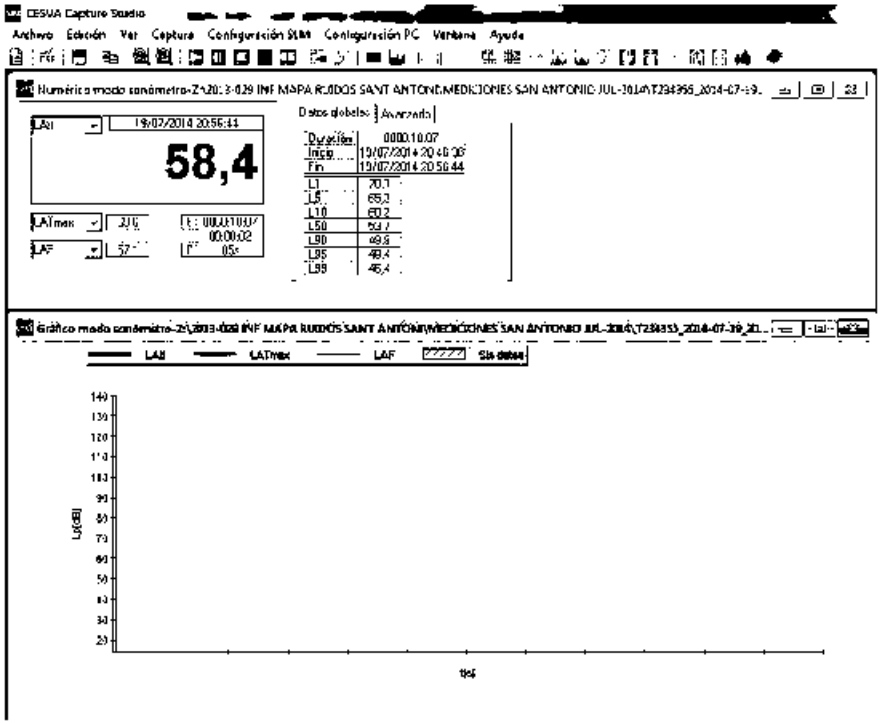
Gráfico de mediciones 1. Sant Antoni, Carrer General Balanzat (medición diurna)



Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 610 de 1059

2. Sant Antoni, Calle Madrid (medición diurna)

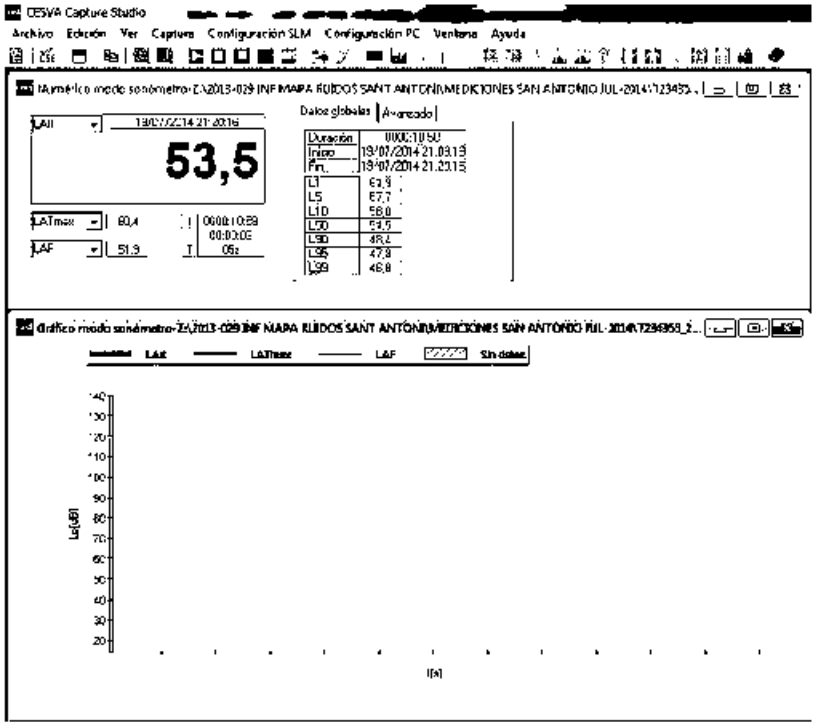
OverallData									
SerialNumber	**Model**	**Version**	**Mode**	**T_Time**	**t(tt)_Duration**	**Start**	**End**		
T234355	SC310	08.3.01	Sound Level Meter	05s	0000:10:07	19/07/2014 20:46:38	19/07/2014 20:56:44		
Data									
Date_Hour	**Elapsed_t(tt)_Time**	**Elapsed_T_Time**	**L1**	**L5**	**L10**	**L50**	**L90**	**L95**	**L99**
19/07/2014 20:56:44	0000:10:07	00:00:02	70,1	65,3	60,2	53,7	49,8	48,4	46,4



ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación:
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 611 de 1050

3. Sant Antoni, Calle Vara del Rey (medición diurna)

OverallData									
SerialNumber	**Model**	**Version**	**Mode**	**T_Time**	**t(tt)_Duration**	**Start**	**End**		
T234355	SC310	08.3.01	Sound Level Meter	05s	0000:10:58	19/07/2014 21:09:19	19/07/2014 21:20:16		
Data									
Date_Hour	**Elapsed_t(tt)_Time**	**Elapsed_T_Time**	**L1**	**L5**	**L10**	**L50**	**L90**	**L95**	**L99**
19/07/2014 21:20:16	0000:10:58	00:00:03	61,9	57,7	56	51,5	48,4	47,8	46,8

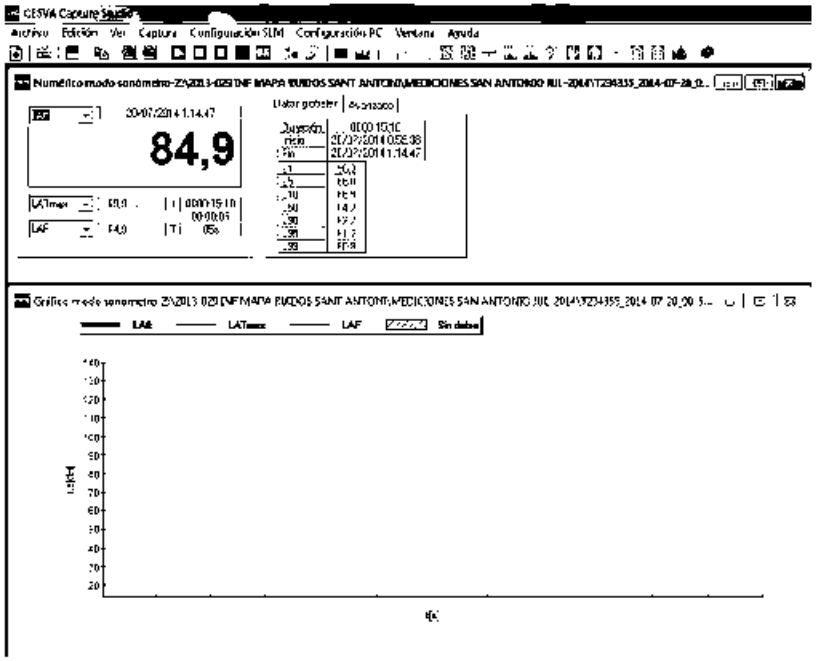


ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 612 de 1059

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

4. Sant Antoni, Carrer de Santa Agnès (medición diurna)

OverallData									
SerialNumber	**Model**	**Version**	**Mode**	**T_Time**	**t(tt)_Duration**	**Start**	**End**		
T234355	SC310	08.3.01	Sound Level Meter	05s	0000:15:10	20/07/2014 0:59:38	20/07/2014 1:14:47		
Data									
Date_Hour	**Elapsed_t(tt)_Time**	**Elapsed_T_Time**	**L1**	**L5**	**L10**	**L50**	**L90**	**L95**	**L99**
20/07/2014 1:14:47	0000:15:10	00:00:05	90,2	88	86,9	84,2	82,2	81,7	80,8

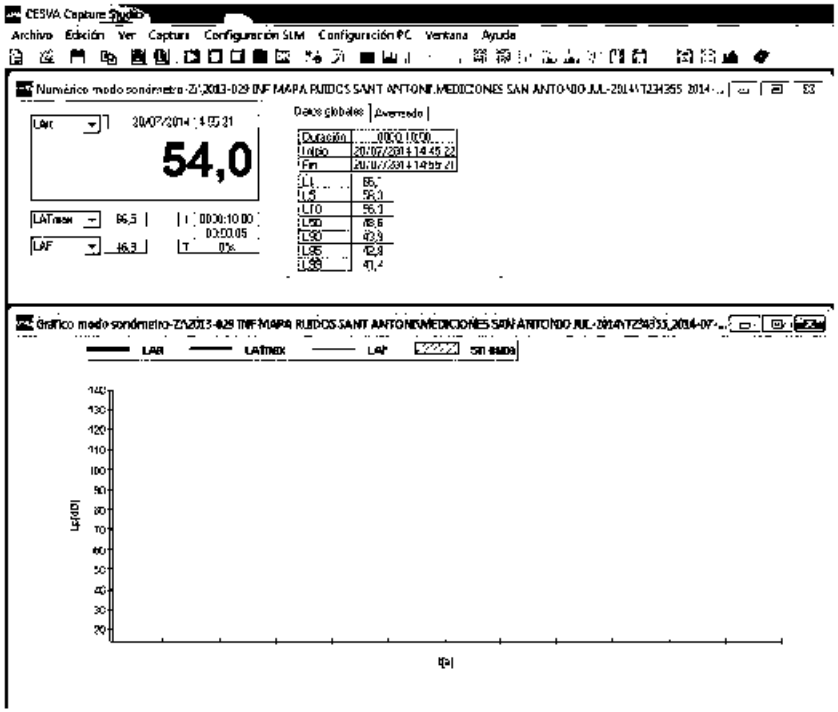


Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 613 de 1059

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

5. Ses Païsses. Carrer Cireres (medición diurna)

OverallData									
SerialNumber	**Model**	**Version**	**Mode**	**T_Time**	**t(tt)_Duration**	**Start**	**End**		
T234355	SC310	08.3.01	Sound Level Meter	05s	0000:10:00	20/07/2014 14:45:22	20/07/2014 14:55:21		
Data									
Date_Hour	**Elapsed_t(tt)_Time**	**Elapsed_T_Time**	**L1**	**L5**	**L10**	**L50**	**L90**	**L95**	**L99**
20/07/2014 14:55:21	0000:10:00	00:00:05	66,1	58,3	56,3	48,6	43,9	42,9	41,4

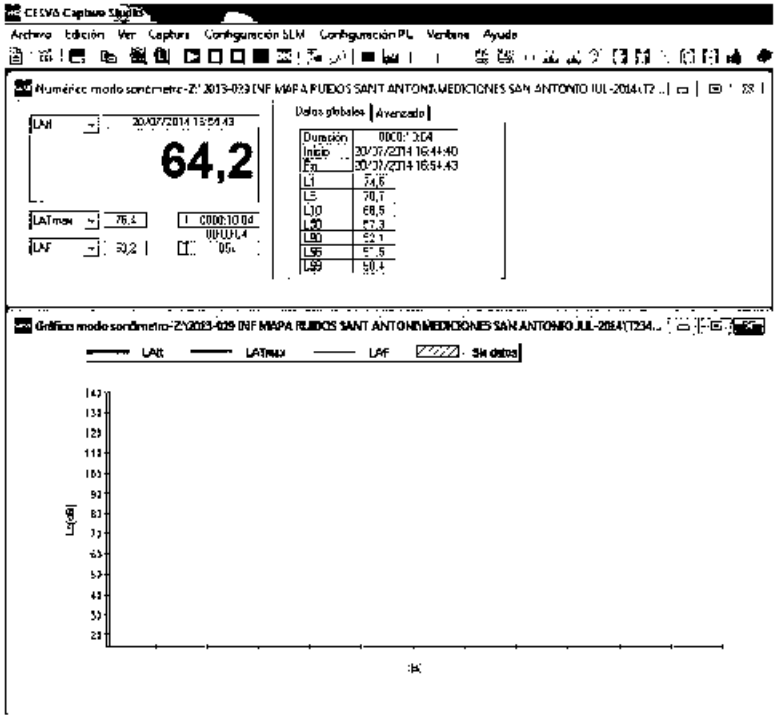


Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 614 de 1059

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

6. Sant Rafel. Avenida Isidor Macabich (medición diurna)

OverallData									
SerialNumber	**Model**	**Version**	**Mode**	**T_Time**	**t(tt)_Duration**	**Start**	**End**		
T234355	SC310	08.3.01	Sound Level Meter	05s	0000:10:04	20/07/2014 16:44:40	20/07/2014 16:54:43		
Data									
Date_Hour	**Elapsed_t(tt)_Time**	**Elapsed_T_Time**	**L1**	**L5**	**L10**	**L50**	**L90**	**L95**	**L99**
20/07/2014 16:54:43	0000:10:04	00:00:04	74,5	70,7	68,5	57,3	52,1	51,5	50,4

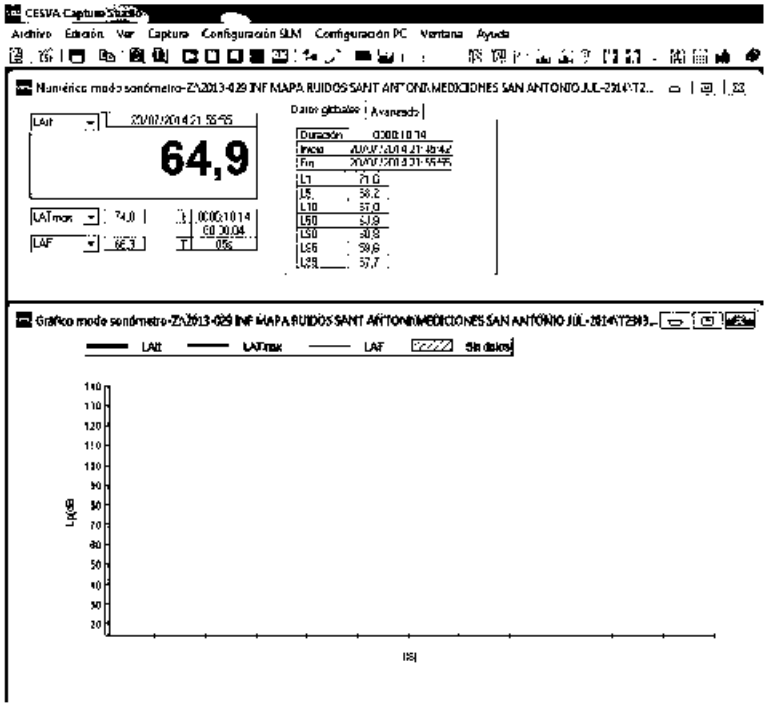


Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 1059

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

7. Can Obrador. Av. Doctor Fleming (entre Hotel S'Anfora&Fleming y Hotel Puchet) (medición diurna)

OverallData									
SerialNumber	Model	Version	Mode	T_Time	t(tt)_Duration	Start	End		
T234355	SC310	08.3.01	Sound Level Meter	05s	0000:10:14	20/07/2014 21:45:42	20/07/2014 21:55:55		
Data									
Date_Hour	Elapsed_t(tt)_Time	Elapsed_T_Time	L1	L5	L10	L50	L90	L95	L99
20/07/2014 21:55:55	0000:10:14	00:00:04	71,6	68,2	67	63,8	60,8	59,6	57,7

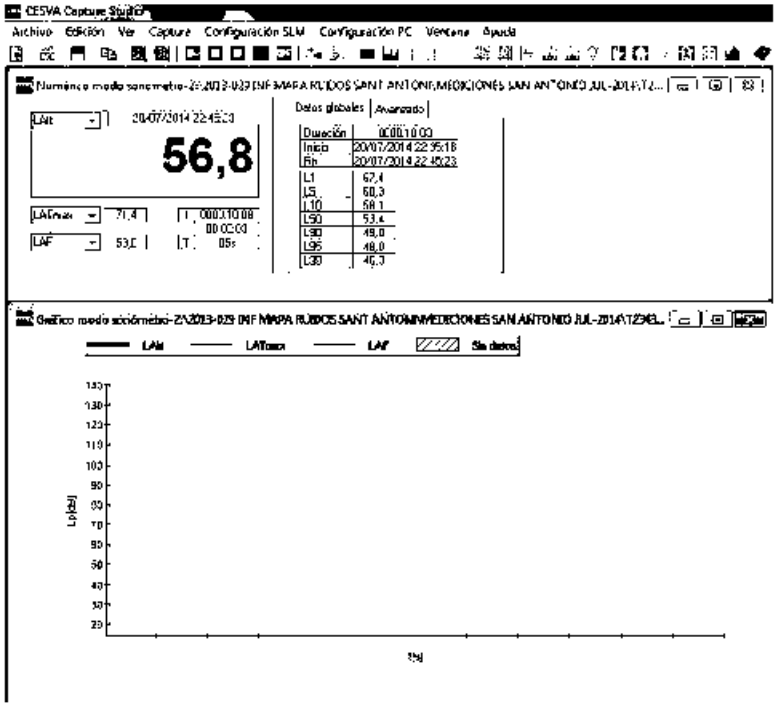


Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 1059

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

8. Stella Maris. Camí Portitxol (medición diurna)

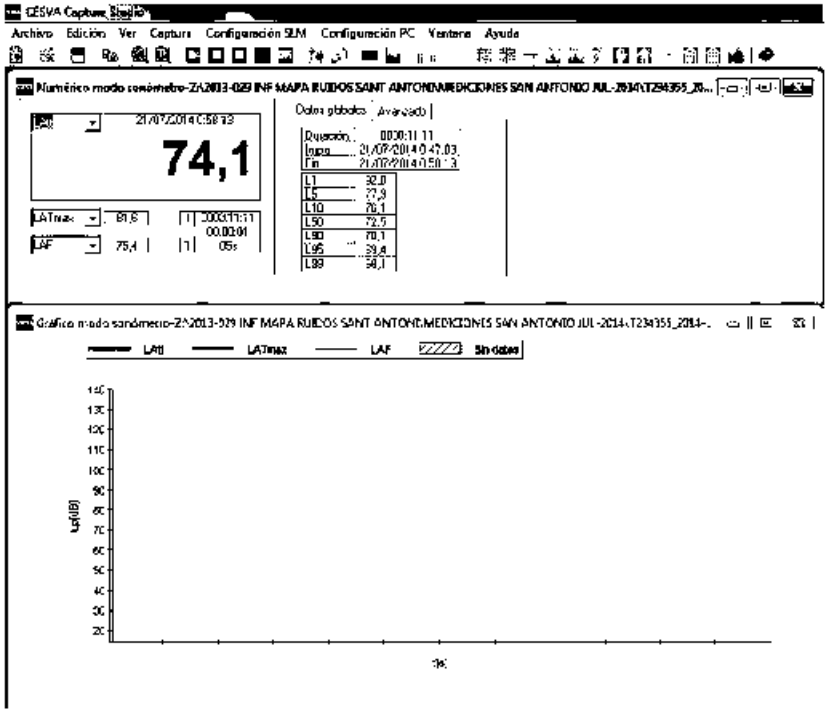
OverallData SerialNumber	Model	Version	Mode	T_Time	t(tt)_Duration	Start	End		
T234355	SC310	08.3.01	Sound Level Meter	05s	0000:10:08	20/07/2014 22:35:15	20/07/2014 22:45:23		
Data									
Date_Hour	**Elapsed_t(tt)_Time**	**Elapsed_T_Time**	**L1**	**L5**	**L10**	**L50**	**L90**	**L95**	**L99**
20/07/2014 22:45:23	0000:10:08	00:00:03	67,4	60,3	58.1	53,4	49	48	46,3



Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 1059

9. Sant Antoni. Av. Doctor Fleming (medición nocturna)

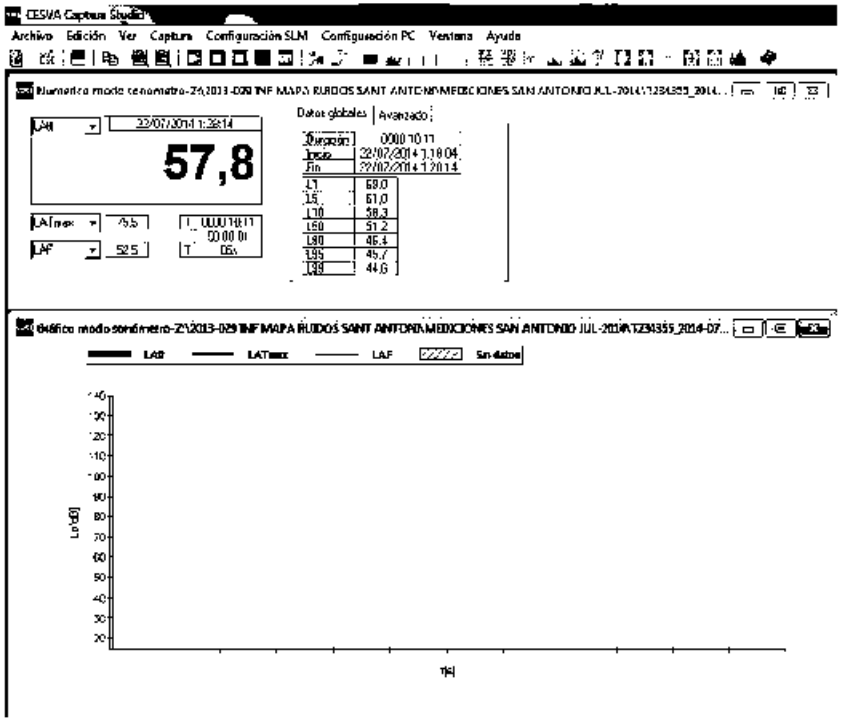
OverallData									
SerialNumber	Model	Version	Mode	T_Time	t(tt)_Duration	Start	End		
T234355	SC310	08.3.01	Sound Level Meter	05s	0000:11:11	21/07/2014 0:47:03	21/07/2014 0:58:13		
Data									
Date_Hour	Elapsed_t(tt)_Time	Elapsed_T_Time	L1	L5	L10	L50	L90	L95	L99
21/07/2014 0:58:13	0000:11:11	00:00:01	82	77,9	76,1	72,5	70,1	69,4	68,1



ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 618 de 1059

10. Can Parent. Carrer nº 3 Can Parent (medición nocturna)

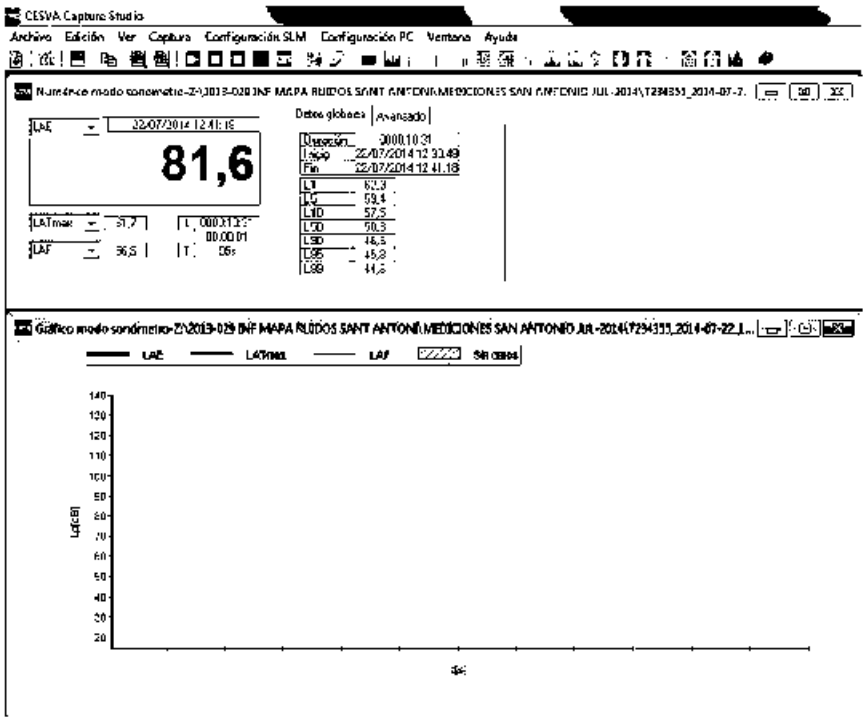
OverallData									
SerialNumber	Model	Version	Mode	T_Time	t(tt)_Duration	Start	End		
T234355	SC310	08.3.01	Sound Level Meter	05s	0000:10:11	22/07/2014 1:18:04	22/07/2014 1:28:14		
Data									
Date_Hour	Elapsed_t(tt)_Time	Elapsed_T_Time	L1	L5	L10	L50	L90	L95	L99
22/07/2014 1:28:14	0000:10:11	00:00:01	69	61	58,3	51,2	46,4	45,7	44,6



ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 619 de 1059

11. Sant Antoni. Estación Marítima (medición diurna)

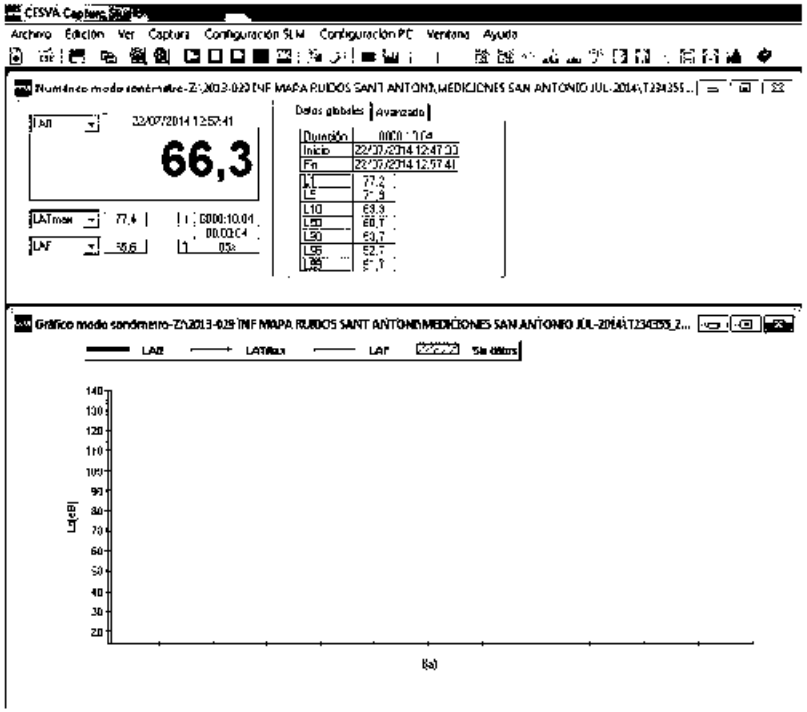
OverallData									
SerialNumber	Model	Version	Mode	T_Time	t(tt)_Duration	Start	End		
T234355	SC310	08.3.01	Sound Level Meter	05s	0000:10:31	22/07/2014 12:30:48	22/07/2014 12:41:18		
Data									
Date_Hour	Elapsed_t(tt)_Time	Elapsed_T_Time	L1	L5	L10	L50	L90	L95	L99
22/07/2014 12:41:18	0000:10:31	00:00:01	62,3	59,4	57,5	50,3	46,6	45,8	44,6



ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 620 de 1059

12. Sant Antoni. Paseo del Mar (medición diurna)

OverallData									
SerialNumber	**Model**	**Version**	**Mode**	**T_Time**	**t(tt)_Duration**	**Start**	**End**		
T234355	SC310	08.3.01	Sound Level Meter	05s	0000:10:04	22/07/2014 12:47:38	22/07/2014 12:57:41		
Data									
Date_Hour	**Elapsed_t(tt)_Time**	**Elapsed_T_Time**	**L1**	**L5**	**L10**	**L50**	**L90**	**L95**	**L99**
22/07/2014 12:57:41	0000:10:04	00:00:04	77,2	71,9	69,9	60,7	53,7	52,7	51,7

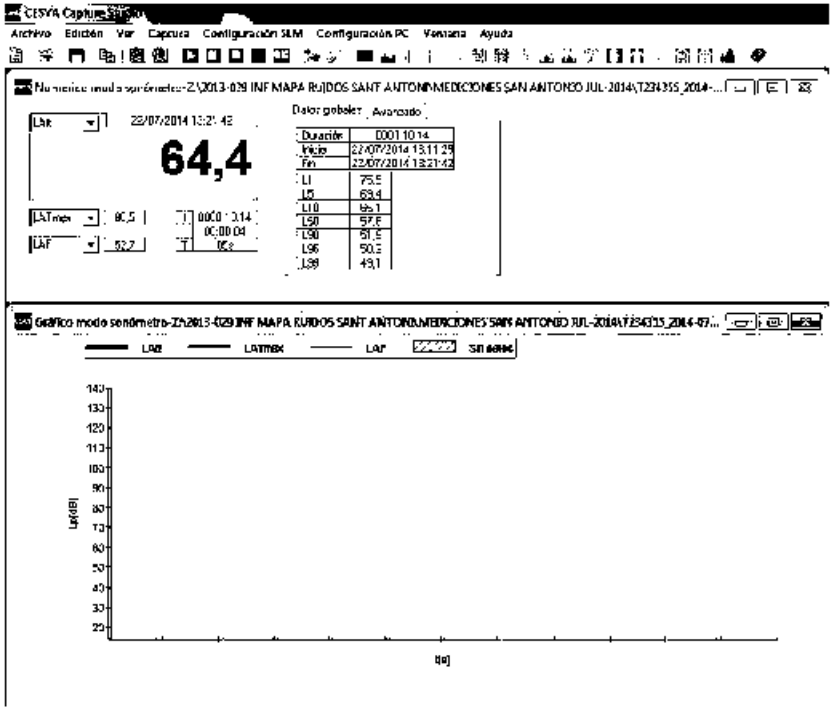


ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 621 de 1059

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

13. Sant Antoni. Estación de Autobuses con Calle de Londres (medición diurna)

OverallData									
SerialNumber	**Model**	**Version**	**Mode**	**T_Time**	**t(tt)_Duration**	**Start**	**End**		
T234355	SC310	08.3.01	Sound Level Meter	05s	0000:10:14	22/07/2014 13:11:25	22/07/2014 13:21:42		
Data									
Date_Hour	**Elapsed_t(tt)_Time**	**Elapsed_T_Time**	**L1**	**L5**	**L10**	**L50**	**L90**	**L95**	**L99**
22/07/2014 13:21:42	0000:10:14	00:00:04	75,5	69,4	66,1	57,6	51,9	50,3	49,1

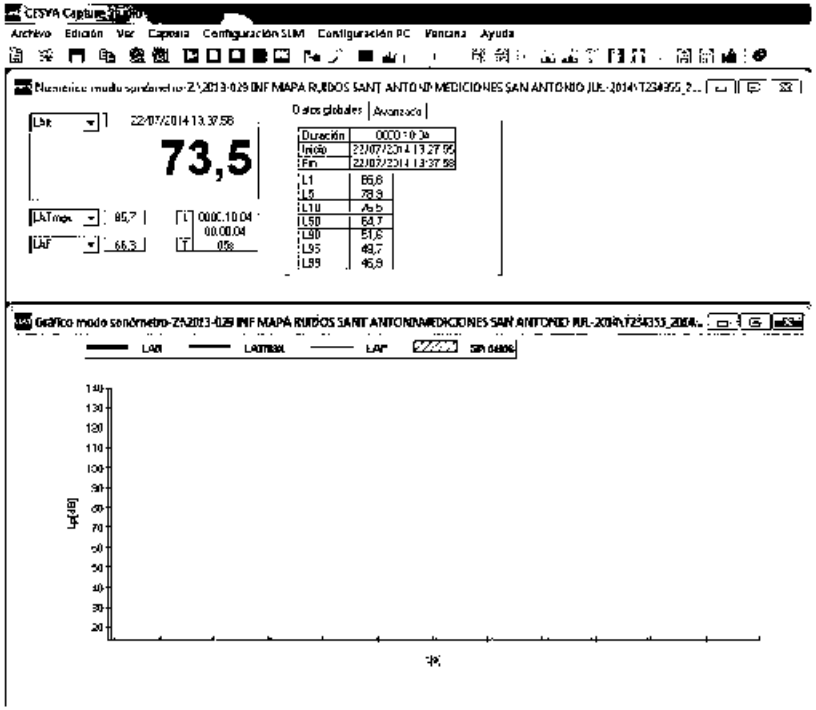


Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 622 de 1059

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

14. Sant Antoni. Camí General (medición diurna)

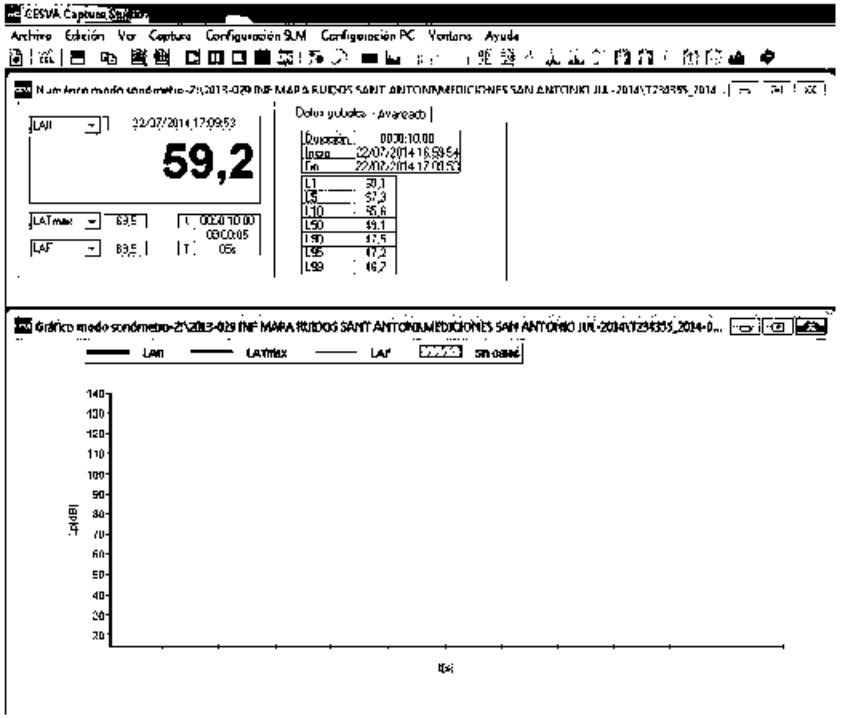
OverallData									
SerialNumber	**Model**	**Version**	**Mode**	**T_Time**	**t(tt)_Duration**	**Start**	**End**		
T234355	SC310	08.3.01	Sound Level Meter	05s	0000:10:04	22/07/2014 13:27:55	22/07/2014 13:37:58		
Data									
Date_Hour	**Elapsed_t(tt)_Time**	**Elapsed_T_Time**	**L1**	**L5**	**L10**	**L50**	**L90**	**L95**	**L99**
22/07/2014 13:37:58	0000:10:04	00:00:04	85,8	78,9	76,5	64,7	51,6	49,7	46,9



Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 623 de 1059

15. Can Pujolet. Carrer s'Ametlla (medición diurna)

OverallData									
SerialNumber	Model	Version	Mode	T_Time	t(tt)_Duration	Start	End		
T234355	SC310	08.3.01	Sound Level Meter	05s	0000:10:00	22/07/2014 16:59:54	22/07/2014 17:09:53		
Data									
Date_Hour	Elapsed_t(tt)_Time	Elapsed_T_Time	L1	L5	L10	L50	L90	L95	L99
22/07/2014 17:09:53	0000:10:00	00:00:05	69,1	67,3	65,6	49,1	47,5	47,2	46,7

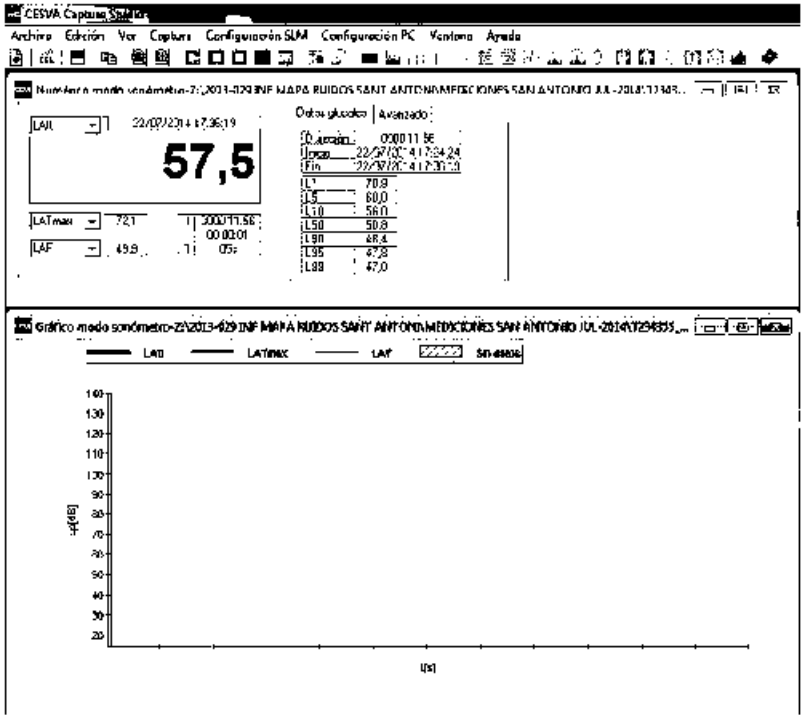


ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 624 de 1059

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

16. Polígon Industrial Montecristo (medición diurna)

OverallData									
SerialNumber	**Model**	**Version**	**Mode**	**T_Time**	**t(tt)_Duration**	**Start**	**End**		
T234355	SC310	08.3.01	Sound Level Meter	05s	0000:11:56	22/07/2014 17:24:24	22/07/2014 17:36:19		
Data									
Date_Hour	**Elapsed_t(tt)_Time**	**Elapsed_T_Time**	**L1**	**L5**	**L10**	**L50**	**L90**	**L95**	**L99**
22/07/2014 17:36:19	0000:11:56	00:00:01	70,8	60	56	50,8	48,4	47,8	47

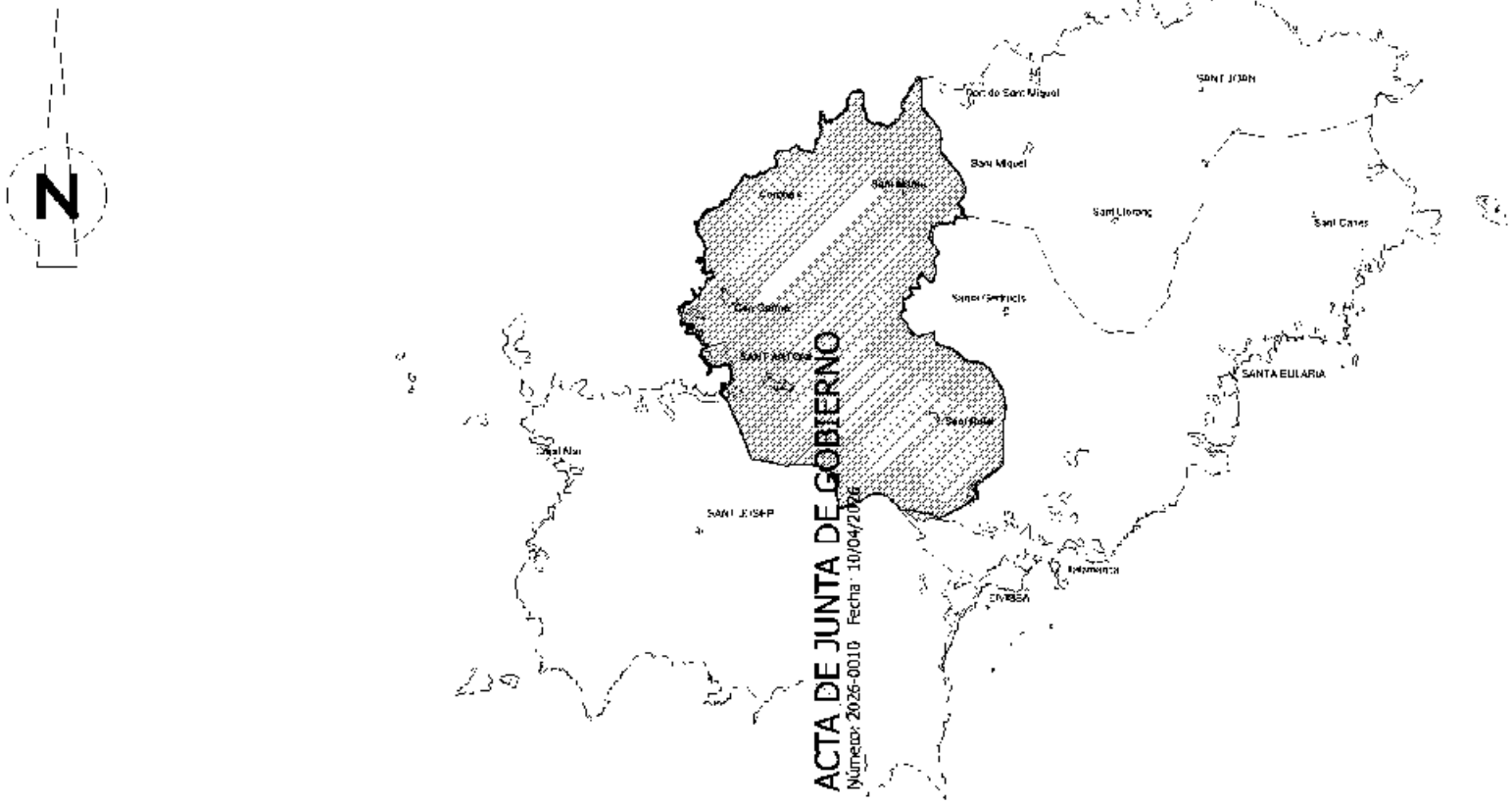


Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 625 de 1059

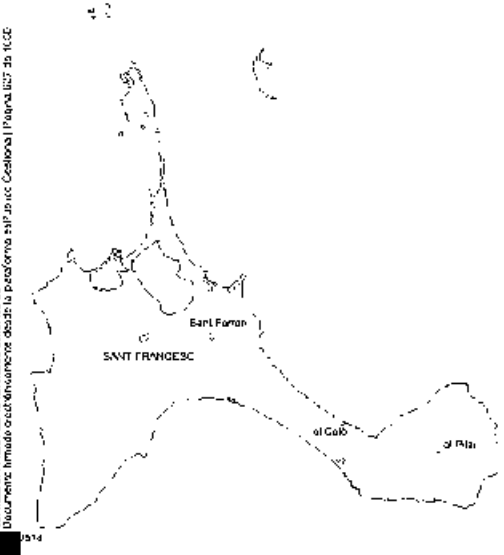
DOCUMENTO Nº 2.- PLANOS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 626 de 1059



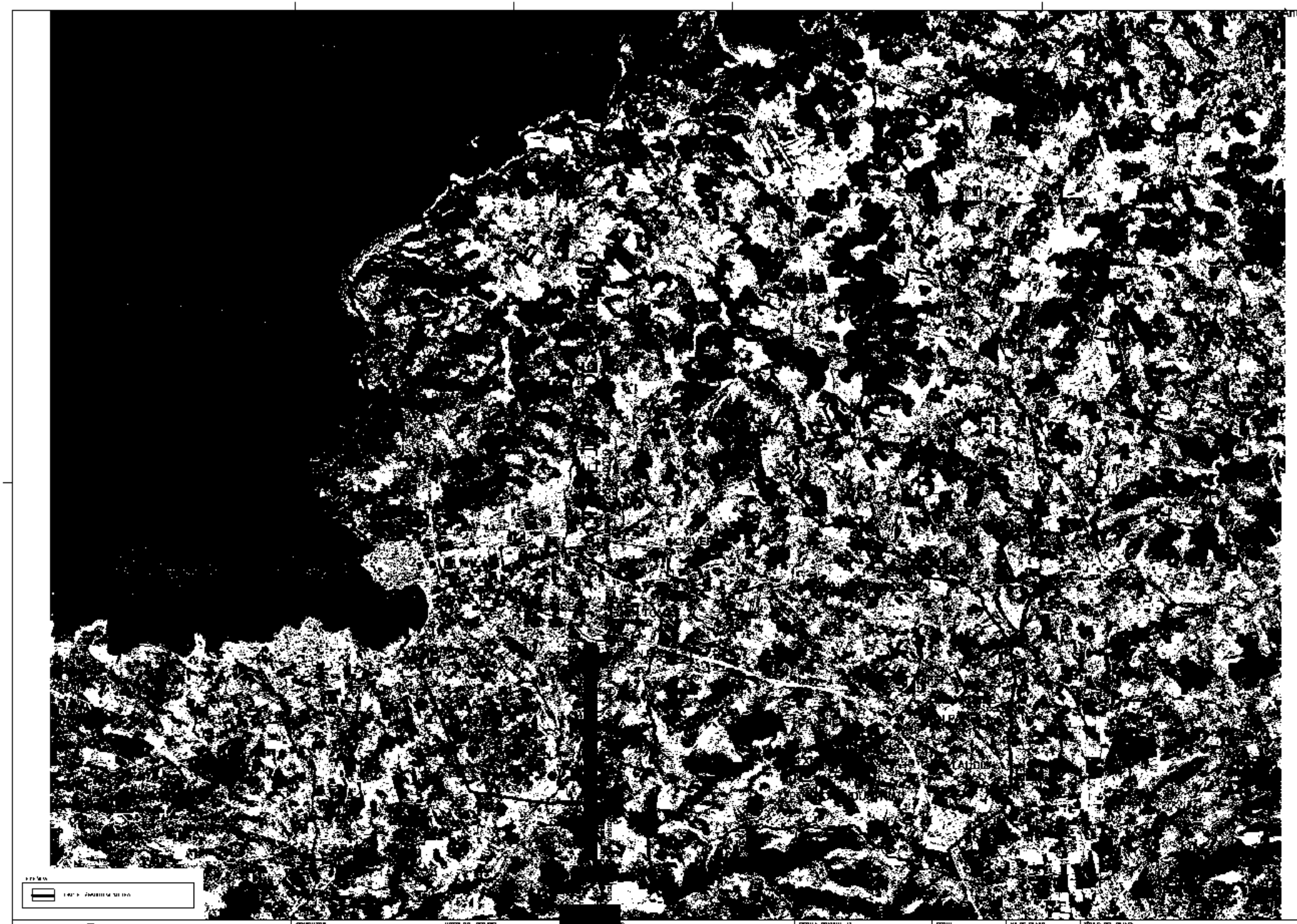
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026



[redacted]

Este documento incluye firmas electrónicas de
Verificación: https://sede.electronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY
UAP2100
AUTOR DEL PROYECTO
PROYECTO
PLANOS DEL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY. EIVISSA.
ESCALA ORIGINAL DIN A3
1:100.000
FECHA
DICIEMBRE 2014
Nº DE PLANO
01
TOTAL DEL PLANO
SITUACIÓN GENERAL



AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

CONSULTOR: UAP2100

AUTOR DEL ESTUDIO: PAU JOGAS ROIG, Geógrafo

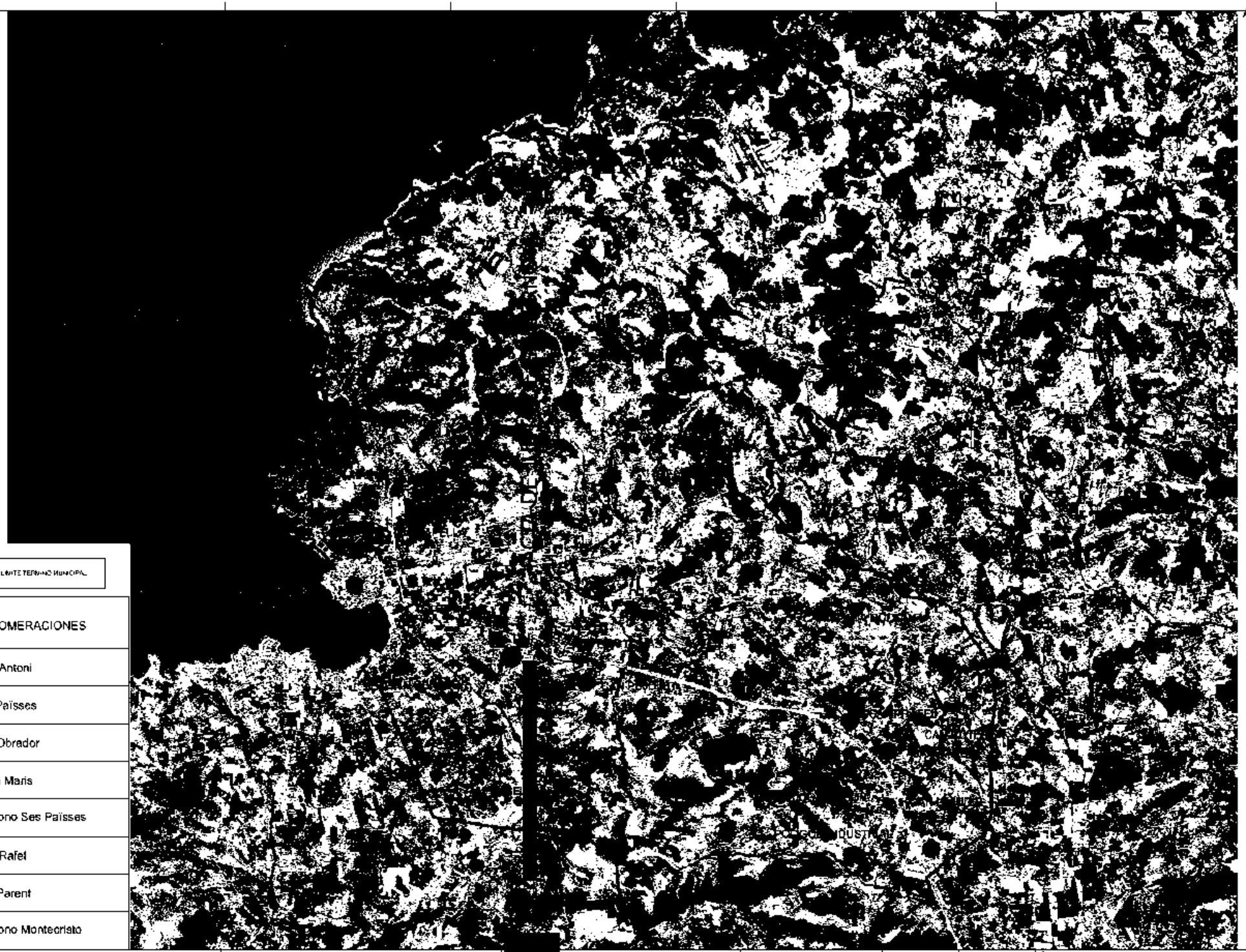
DEL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY, IBIZA.

ESCALA ORIGINAL A1: 1:30.000 (NUMÉRICA) | (GRÁFICA)

FECHA: DICIEMBRE 2014

Nº DE PLANO: 17 | HOJA 1 DE 1

TÍTULO DEL PLANO: ORTOFOTOGRAFIA AÉREA SANT ANTONI



LEYENDA

LIMITE TERMINO MUNICIPAL

	AGLOMERACIONES
1	Sant Antoni
2	Ses Païsses
3	Can Obrador
4	Stella Maris
5	Polígono Ses Païsses
6	Sant Rafel
7	Can Parent
8	Polígono Montecristo

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY (Illes Balears)

CONSULTOR: UAP2100

AUTOR DEL ESTUDIO: PAU JOGUES (Dr. Geógrafo)

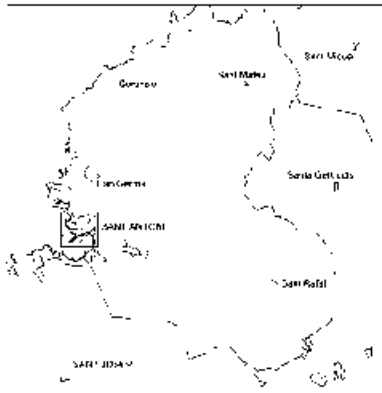
DEL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY. IBIZA.

ESCALA ORIGINAL A1: 1:30.000 | NUMERICA | GRAFICA

FECHA: DICIEMBRE 2014

Nº DE PLANO: 1.01 | HOJA 1 DE 1

TÍTULO DEL PLANO: AGLOMERACIONES AMBITOS



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

45 - 65 dB

> 65 dB

MEDICIÓN REALIZADA
Valor medio en db

Personalizado de Idoia
Este documento ha sido firmado por la plataforma de
PRODUCIDO POR UN PRODUCTO EDUCATIVO DE AUTODESK

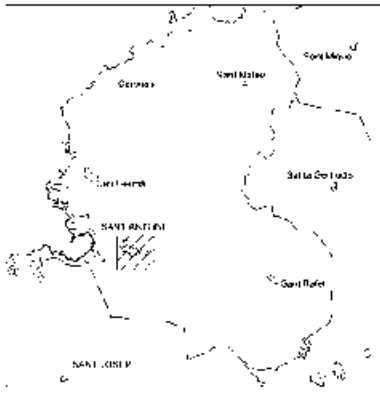
SANT ANTONI

UAP2100

DEL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY IBIZA

DICIEMBRE 2011

MEDICIONES DIURNAS



SES PAÏSSES

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

[redacted]

Este documento ha sido firmado por [redacted] con un certificado emitido por AC Representación
Verificación: https://sede.sant-antoni.es/verificar.html
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1/2

45 - 65 dB

> 65 dB

MEDICIÓN REALIZADA

Valor medio en db

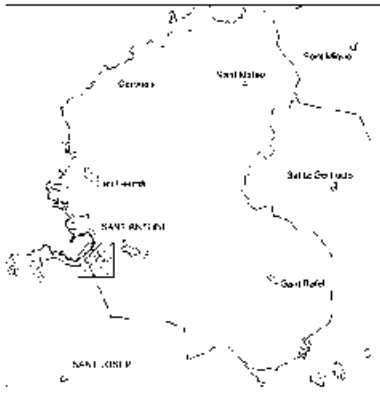
UAP2100

[redacted]

S DEL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY, IBIZA

1:1.000

MEDICIONES DIURNAS



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

CA N'OBRADOR

45 - 65 dB

> 65 dB

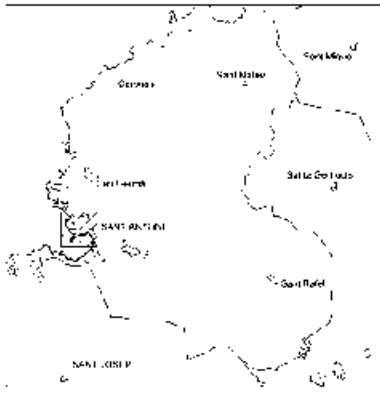
MEDICIÓN REALIZADA
Valor medio en db

UAP2100

DEL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY, IBIZA

1/2.000

MEDICIONES DIURNAS



CAP NEGRET

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

STELLA MARIS

ALA-GRACIÓ

> 65 dB

MEDICIÓN REALIZADA
Valor medio en db

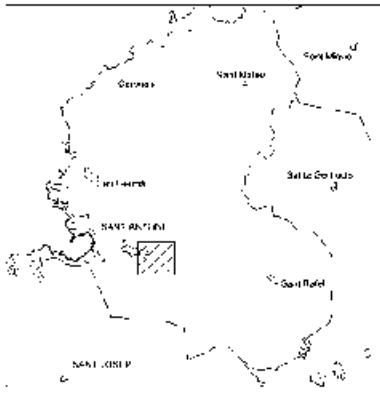
[redacted]

UAP2100

[redacted] DEL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY, IBIZA

1/2000

MEDICIONES DIURNAS



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

CAN TOMÀS

45 - 65 dB

> 65 dB

MEDICIÓN REALIZADA
Valor medio en db

CAN PUJOLET

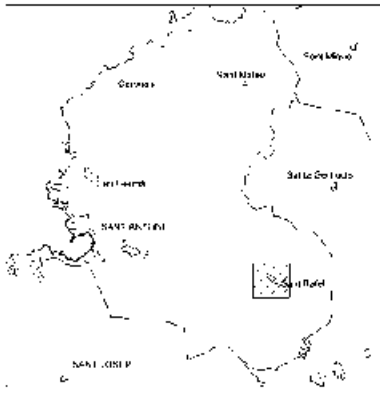
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
Verificación: Pilar Carbonell Cardona | Página 1 de 1
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

UAP2100

DEL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY, IBIZA

1/2000

MEDICIONES DIURNAS



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

SANT RAFEL

CAN PARENT

45 - 65 dB

> 65 dB

MEDICIÓN REALIZADA
Valor medio en db

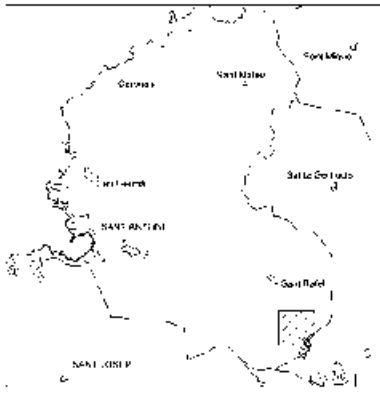
[redacted]

UAP2100

DEL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY, IBIZA

1/2.000

MEDICIONES DIURNAS



CAN LLAUDÍS

POLÍGONO INDUSTRIAL MONTECRISTO

45 - 65 dB

> 65 dB

MEDICIÓN REALIZADA
Valor medio en db

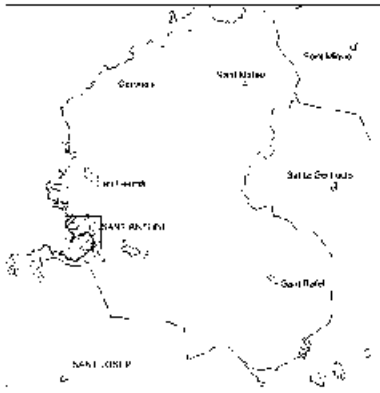
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
[redacted]
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sant-antoni.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16

UAP2100

[redacted] DEL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY, IBIZA

1/2000

MEDICIONES DIURNAS



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

45 - 65 dB

> 65 dB

MEDICIÓN REALIZADA
Valor medio en db

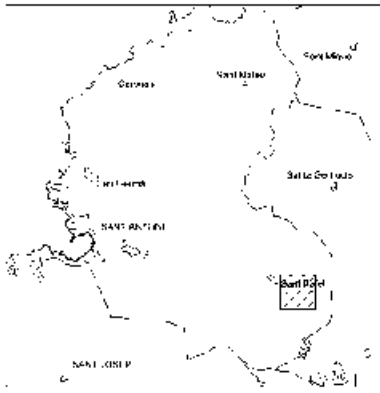
SANT ANTONI

UAP2100

S DEL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY, IBIZA

1/2000

MEDICIONES NOCTURNAS



CAN PARENT

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

[redacted]

45 - 65 dB

> 65 dB

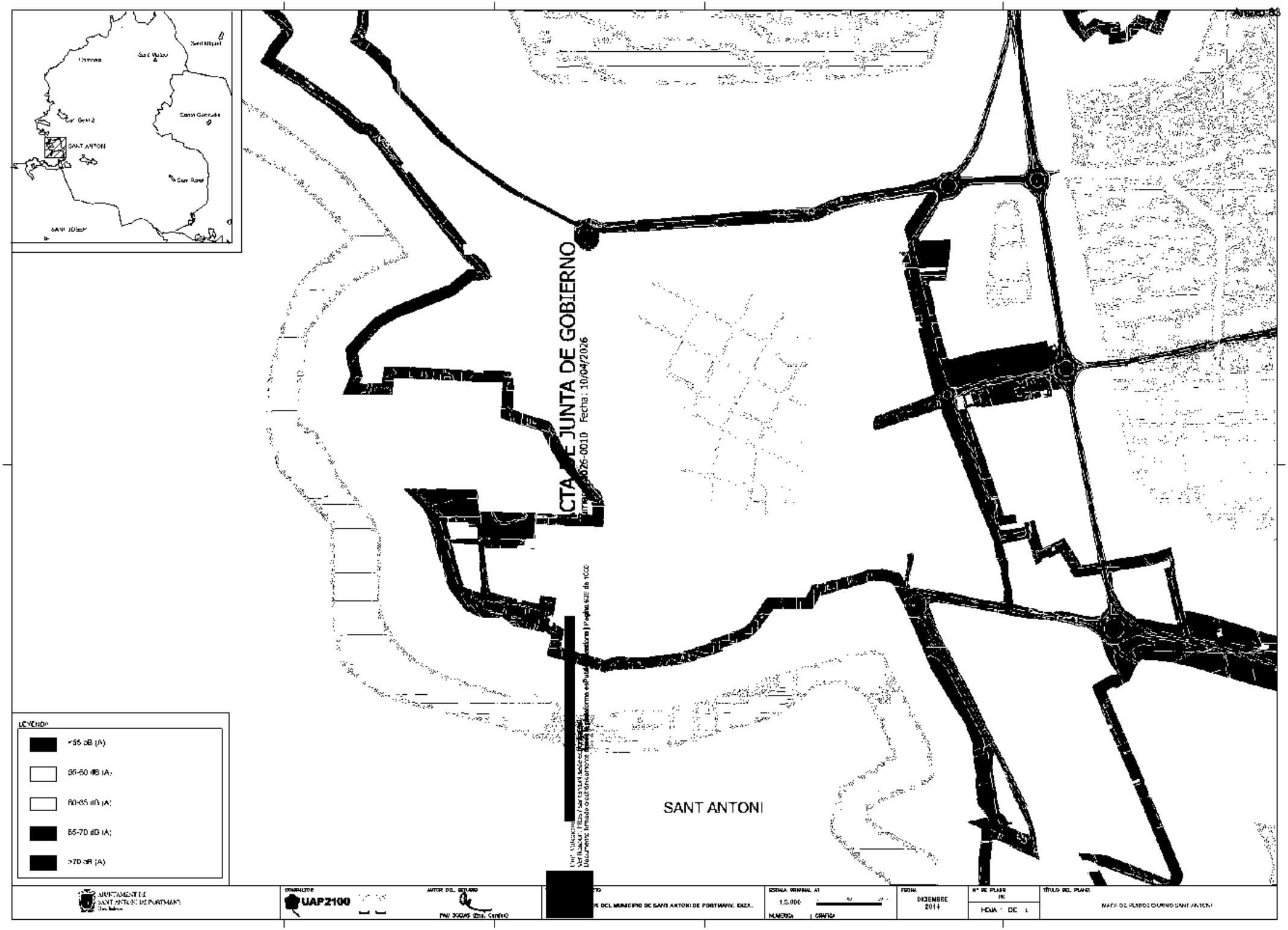
MEDICIÓN REALIZADA
Valor medio en db

UAP2100

DEL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY, IBIZA

1/2000

MEDICIONES NOCTURNAS



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

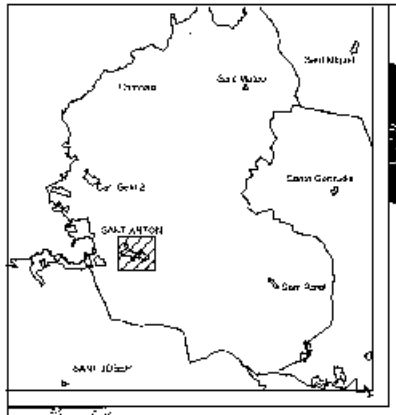
Fecha: 10/04/2026

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY

UAP2100

DICIEMBRE 2014

MAPA DE RUIDOS ENTORNO SANT ANTONI



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

SES PAÏSSES

LEYENDA

- <55 dB (A)
- 55-60 dB (A)
- 60-65 dB (A)
- 65-70 dB (A)
- > 70 dB (A)

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY

CONSULTOR UAP2100

AUTOR DEL ESTUDIO
PAU BOSCH i Gelabert

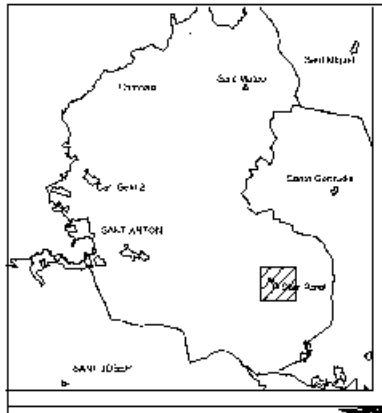
DEL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY. EIVISSA.

ESCALA ORIGINAL A1
1:2.000
NUMÉRICA | GRÁFICA

FECHA
DICIEMBRE 2014

Nº DE PLANO
09
HOJA 2 DE 4

TÍTULO DEL PLANO
MAPA DE RUIDOS DAYNO DES PAÏSES



SANT RAFEL

CAN ROTES

CAN PARENT

ACTA DE [illegible] DE GOBIERNO

Número: 20[illegible]: 10/04/2026

LEYENDA

- <55 dB (A)
- 55-60 dB (A)
- 60-65 dB (A)
- 65-70 dB (A)
- >70 dB (A)

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY

COMPOSITOR: UAP2100

AUTOR DEL ESTUDIO: PAU JOGAS (Dr. Ciencias)

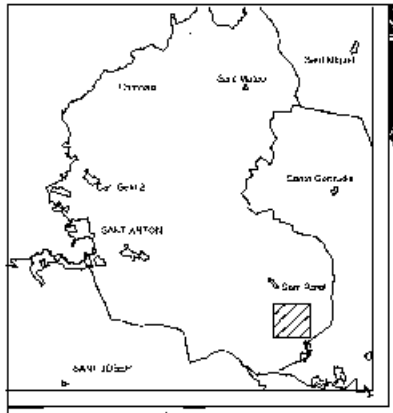
DEL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY, IBIZA.

ESCALA ORIGINAL A1: 1:2.500 | NUMERICA | GRAFICA

FECHA: DICIEMBRE 2014

Nº DE PLANO: HOJA 1 DE 1

TÍTULO DEL PLANO: MAPA DE RUIDOS ENTORNO SANT RAFEL



CAN LLAUDÍS

POLÍGON INDUSTRIAL

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

LEYENDA

- <55 dB (A)
- 55-60 dB (A)
- 60-65 dB (A)
- 65-70 dB (A)
- >70 dB (A)

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY

UAP2100

AUTOR DEL ESTUDIO
PAU SOLAS (Ing. Civil)

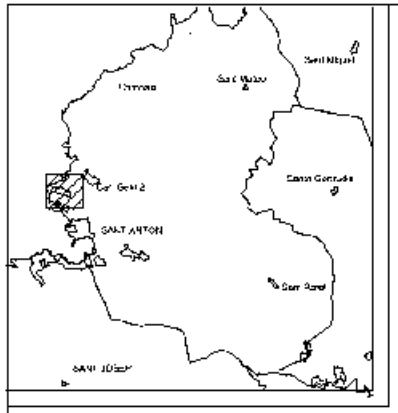
DEL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY. IBIZA.

ESCALA ORIGINAL A1
1:2.500
NUMÉRICA | GRÁFICA

FECHA
DICIEMBRE 2014

Nº DE PLANO
06
HOJA 1 DE 1

TÍTULO DEL PLANO
MAPA DE RUIDOS DIURNO POLÍGONO MONTECRISTO



CAP NEGRET

CALA GRACIONETA

STELLA MARIS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

[redacted]

LEYENDA

- <55 dB (A)
- 55-60 dB (A)
- 60-65 dB (A)
- 65-70 dB (A)
- >70 dB (A)

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY

CONSULTOR: UAP2100

AUTOR DEL ESTUDIO: PAU BOSCH ROIG, CARLOS

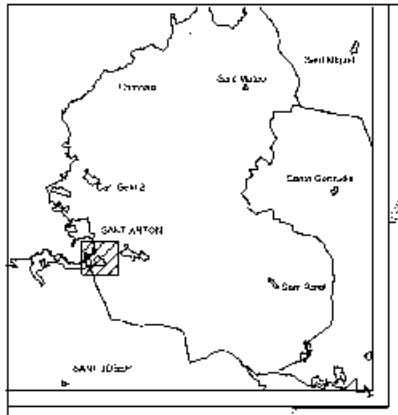
DEL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY, IBIZA.

ESCALA ORIGINAL A1: 1:2.000 (NUMÉRICA / GRÁFICA)

FECHA: DICIEMBRE 2014

Nº DE PLANO: HOJA 1 DE 1

TÍTULO DEL PLANO: MAPA DE RUIDOS STELLA MARIS



CA N'OBRADOR

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación:
Verificación: https://sant-antoni.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 1

LEYENDA

- <55 dB (A)
- 55-60 dB (A)
- 60-65 dB (A)
- 65-70 dB (A)
- >70 dB (A)

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY

COMPOSITOR: UAP2100

AUTOR DEL ESTUDIO: PAU JOGAS (Ecos, Centro)

DEL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY, IBIZA.

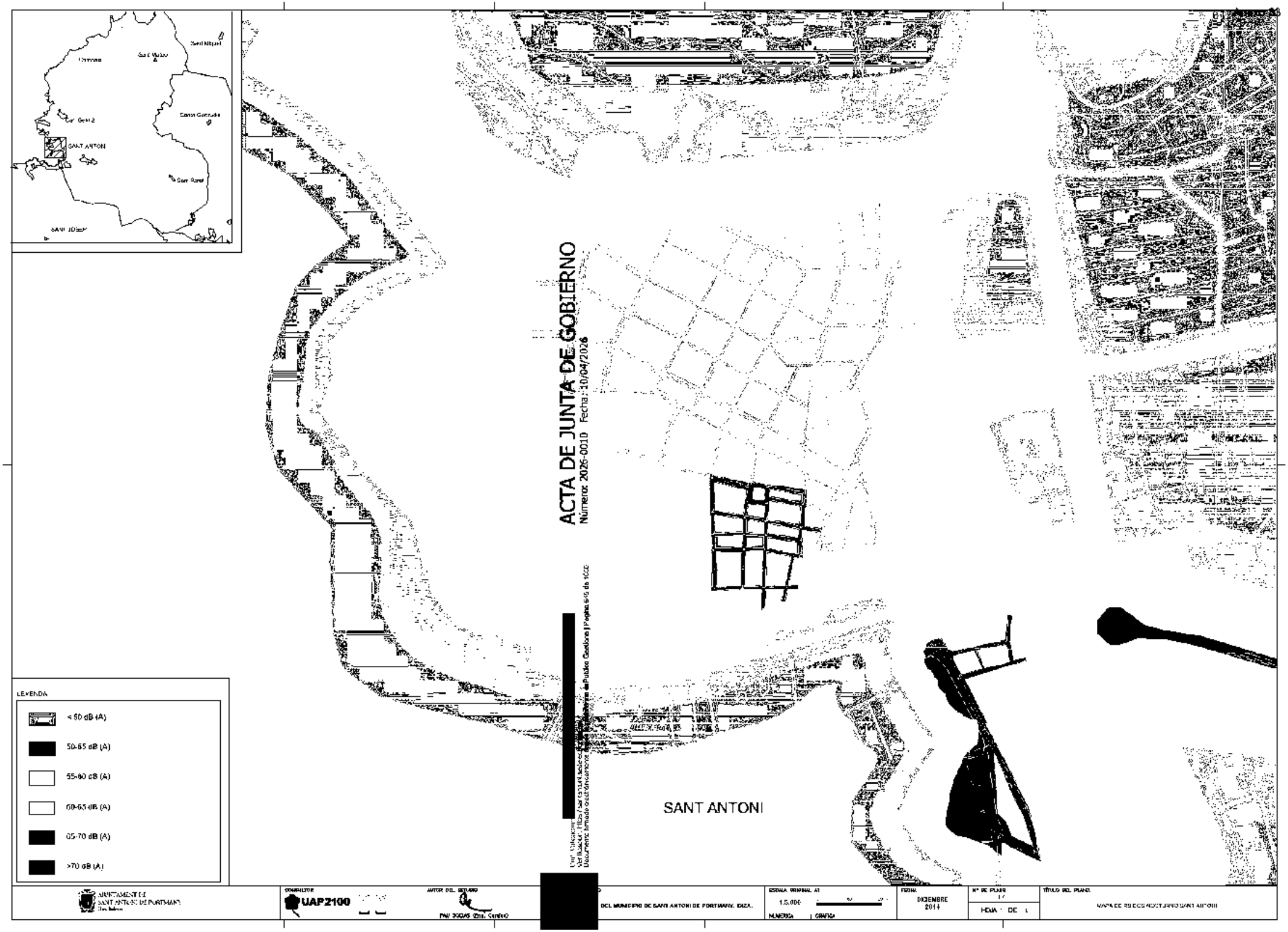
ESCALA ORIGINAL A1
1:2.000
NUMERICA | GRAFICA

FECHA: DICIEMBRE 2014

Nº DE PLANO: 06
HOJA 1 DE 1

TÍTULO DEL PLANO:
MAPA DE RUIDOS PLURIANUAL CARTOGRAFICO

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026



Este documento incluye firmas electrónicas y tiene validez en las Sedes Electrónicas
Verificación: https://sede.electronica.es
Documento firmado electrónicamente en la Plataforma de Puntos Gestores | Página 5/5 de 1656

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY

PROMOTOR: UAP2100

AUTOR DEL ESTUDIO: PAU JOGAS (Dr. Ciencias)

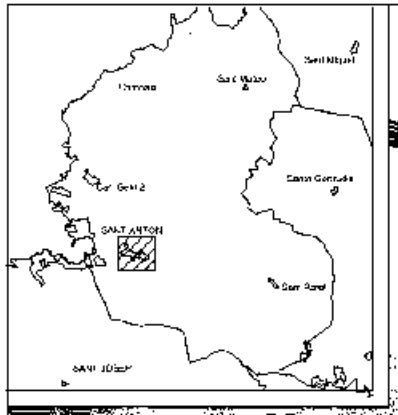
DEL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY. IBIZA.

ESCALA ORIGINAL A1: 1:5.000 — NUMÉRICA | GRÁFICA

FECHA: DICIEMBRE 2014

Nº DE PLANO: 17 — HOJA 1 DE 1

TÍTULO DEL PLANO: MAPA DE RUIDOS ACTUALES SANT ANTONI



SES PAÏSSES

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

LEYENDA

- < 50 dB (A)
- 50-55 dB (A)
- 55-60 dB (A)
- 60-65 dB (A)
- 65-70 dB (A)
- > 70 dB (A)

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY

CONSULTOR UAP2100

AUTOR DEL ESTUDIO
PAU BOSCH GELI, Cardiòleg

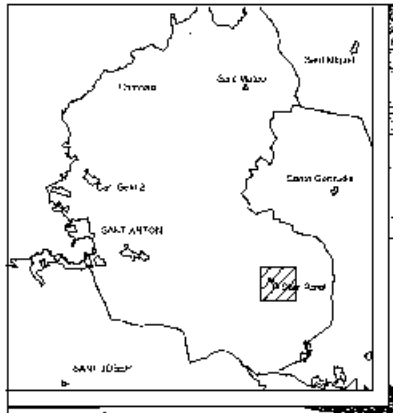
DEL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY, IBIZA.

ESCALA ORIGINAL A1
1:2.000
NUMERICA | GRAFICA

FECHA
DICIEMBRE 2014

Nº DE PLANO
HOJA 2 DE 1

TÍTULO DEL PLANO
MAPA DE RUIDOS NOCTURNO ES PAÏSSES



SANT RAFEL

CAN PARENT

ACTA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 0 Fecha: 10/04/2026

LEYENDA

- < 50 dB (A)
- 50-55 dB (A)
- 55 60 dB (A)
- 60 65 dB (A)
- 65-70 dB (A)
- >70 dB (A)

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY

CONSULTOR: UAP2100

AUTOR DEL ESTUDIO: PAU JOGAS (DR. CANDO)

DEL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY, IBIZA.

ESCALA ORIGINAL A1: 1:2.500

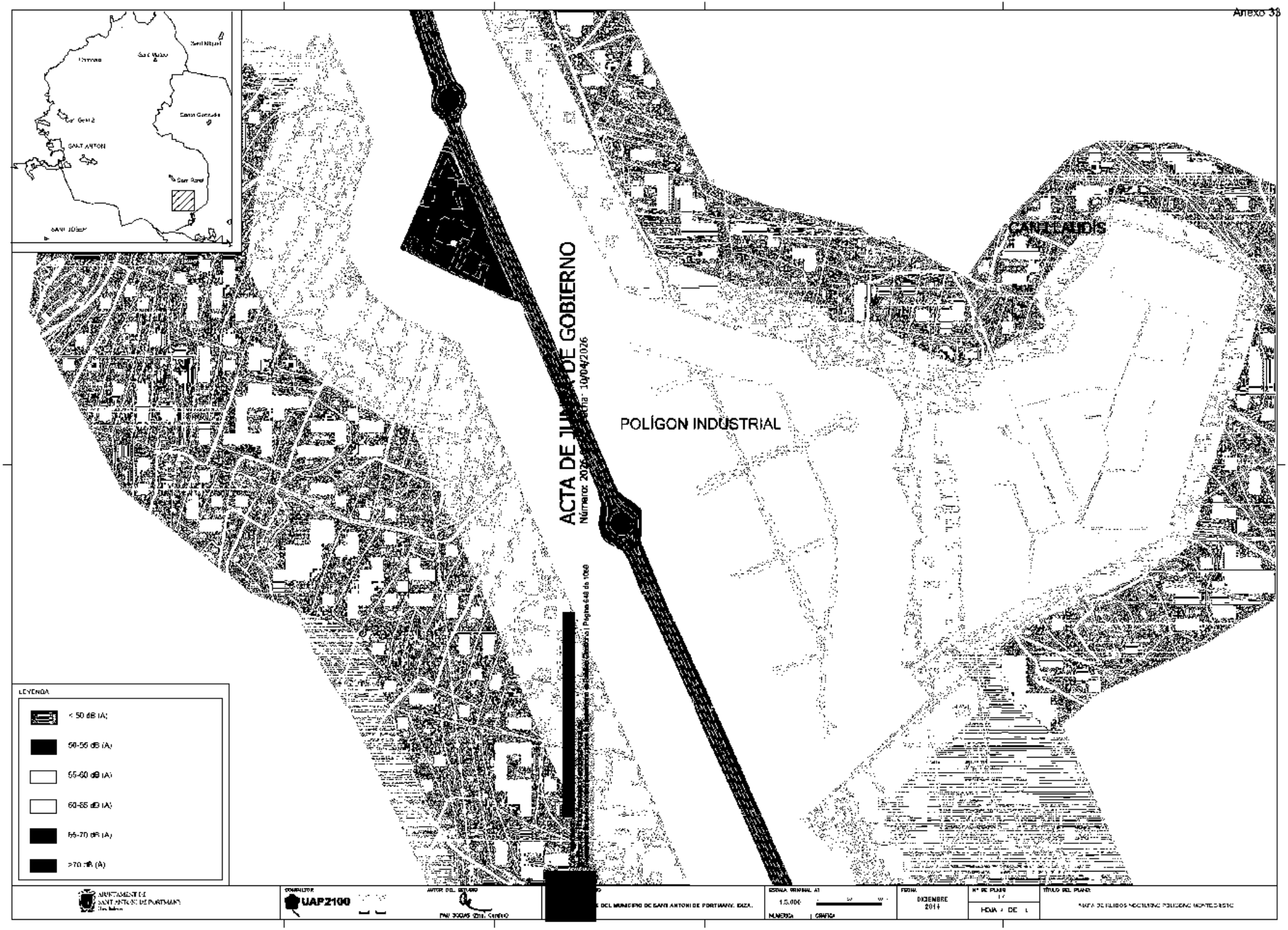
NUMERICA | GRAFICA

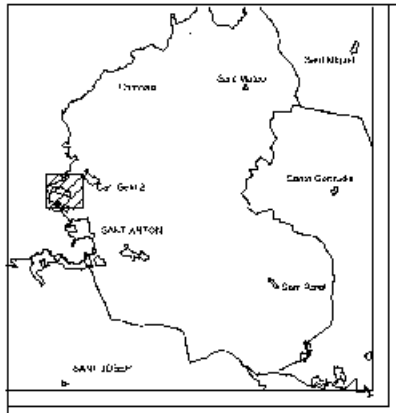
FECHA: DICIEMBRE 2014

Nº DE PLANO: 17

HOJA 1 DE 1

TÍTULO DEL PLANO: MAPA DE RUIDOS NOCTURNO SANT RAFEL


Sant Miquel
Portinatx
Sant Mateu
Santa Gertrudis
Sant Rafel
SANT ANTONI
SANT JOSEP
CANTALUDIS
POLÍGON INDUSTRIAL
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026
Fecha: 10/04/2026
LEYENDA
< 50 dB (A)
50-55 dB (A)
55-60 dB (A)
60-65 dB (A)
65-70 dB (A)
>70 dB (A)
AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY
UAP2100
AUTOR DEL ESTUDIO
PAU JOGAS (2016, Cerdeño)
DEL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY, IBIZA.
ESCALA ORIGINAL A1
1:5.000
NUMERICA
GRAFICA
FECHA
DICIEMBRE 2014
Nº DE PLANO
HOJA 1 DE 1
TÍTULO DEL PLANO
MAPA DE NIVELES ACUSTICOS PERIODO NOCTURNO



CAP NEGRET

CALA GRACIONETA

STELLA MARIS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026/0010 Fecha: 10/04/2026

LEYENDA

- < 50 dB (A)
- 50-55 dB (A)
- 55-60 dB (A)
- 60-65 dB (A)
- 65-70 dB (A)
- > 70 dB (A)

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

UAP2100

AUTOR DEL ESTUDIO
PAU JOGAS (Dr. Geógrafo)

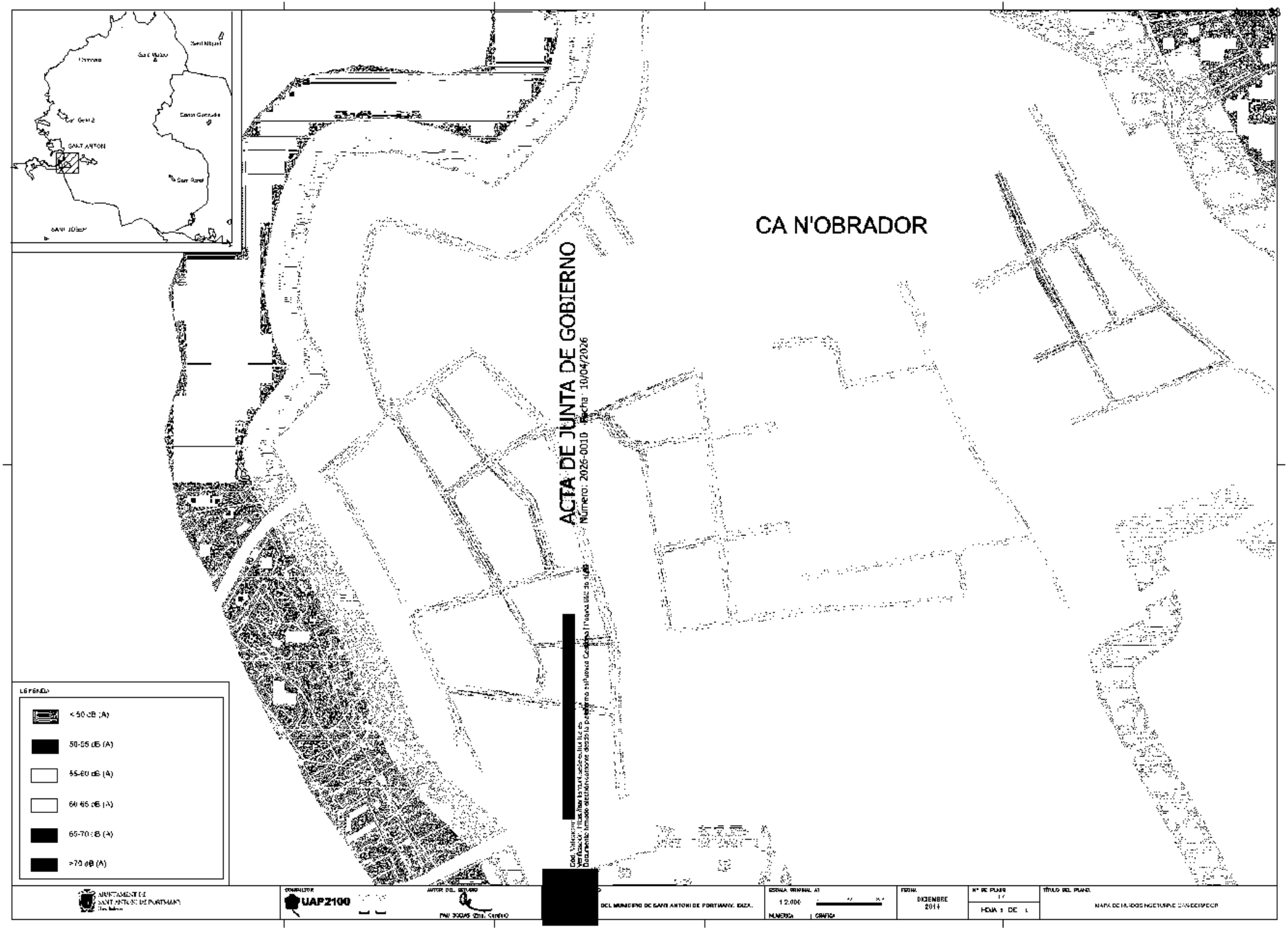
DE DEL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY. EIVISSA.

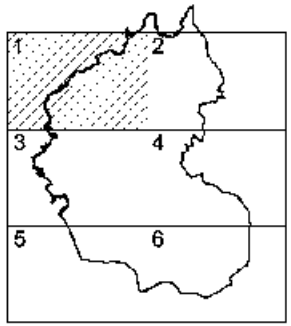
ESCALA ORIGINAL A1
1:2.000
NUMÉRICA | GRÁFICA

FECHA
DICIEMBRE 2014

Nº DE PLANO
17
HOJA 1 DE 1

TÍTULO DEL PLANO
MAPA DE RUIDOS NOCTURNO STELLA MARIS


Sant Miquel
Sant Mateu
Es Cubells
Santa Gertrudis
SANT ANTONI
Es Sant Rafel
SANT JOSEP
CA N'OBRADOR
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
LEYENDA
< 50 dB (A)
50-55 dB (A)
55-60 dB (A)
60-65 dB (A)
65-70 dB (A)
>70 dB (A)
AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY
UAP2100
DEL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY, IBIZA.
1:2.000
DICIEMBRE 2014
HOJA 1 DE 1



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

SANTA AGNÈS

LEYENDA

ESPACIOS PROTEGIDOS

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY
Eivissa

CONSULTOR
UAP2100

ÁMBITO DEL ESTUDIO

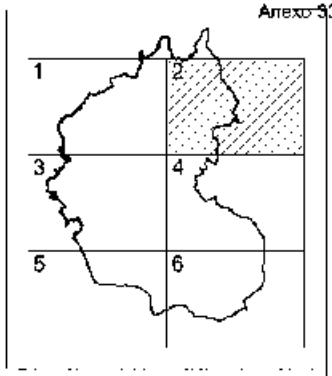
DEL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY, IBIZA

ESCALA GRÁFICA A1
1:10.000

FECHA
OCTUBRE
2013

Nº DE PLANO
05

PLANO DEL PLANO
ACTIVIDADES GENERADORAS DE RUIDO Y PUNTOS SENSIBLES



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025/0010 Fecha: 10/04/2025

SANT JOSEP DE SA TALAIA

LEYENDA

PUNTOS SENSIBLES

EQUIP. EDUCATIVO O CULTURAL

EQUIP. DEPORTIVO

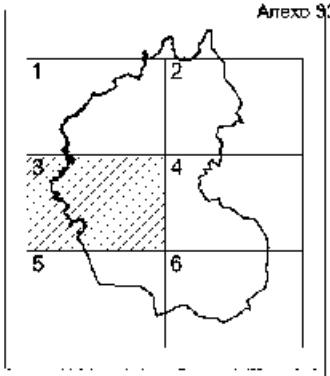
EQUIP. SANITARIO

ESPACIOS PROTEGIDOS

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY

UAP2100

ACTIVIDADES GENERADORAS DE RUIDO Y PUNTOS SENSIBLES



PUNTA GALERA

LOMA PINAR

CAP NEGRET

STELLA MARIS

ES PUJOLET

CALA GRACIÓ

CAPELLA SANTA AGNÈS

A CAPELLA

CENTRE DE SALUT S. ANTONI

SANT ANTONI

S'OLIVERA

SES PAÏSSES

CAN TOMÀS

CAN PUJOLET

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

LEYENDA

ACTIVIDADES GENERADORAS DE RUIDO

PUNTOS SENSIBLES

EQUIP. RELIGIOSO

EQUIP. SANITARIO

ESPACIOS PROTEGIDOS

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY
Eivissa

CONSULTOR UAP2100

AUTOR DEL ESTUDIO

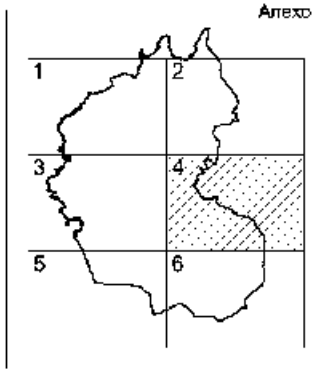
DEL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY. IBIZA

ESCALA ORIGINAL A1
1:10.000

FECHA
OCTUBRE 2014

Nº DE PLANO
07

TÍTULO DEL PLANO
ACTIVIDADES GENERADORAS DE RUIDOS Y PUNTOS SENSIBLES



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

CAN COSTA RODONA

CAN NEBOT

SANT RAFEL

CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES

LEYENDA

EQUIP. EDUCATIU O CULTURAL

EQUIP. ESPORTIU

EQUIP. SANITARIO

ACTIVIDADES GENERADORAS DE RUIDO Y PUNTOS SENSIBLES

CAN PUJOLET

CAN NEBOT

SA SERRA

VISTA BELLA

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

LEYENDA

ACTIVIDADES GENERADORAS DE RUIDO

PUNTOS SENSIBLES

EQUIP. RESIDENCIAL

EQUIP. RELIGIOSO

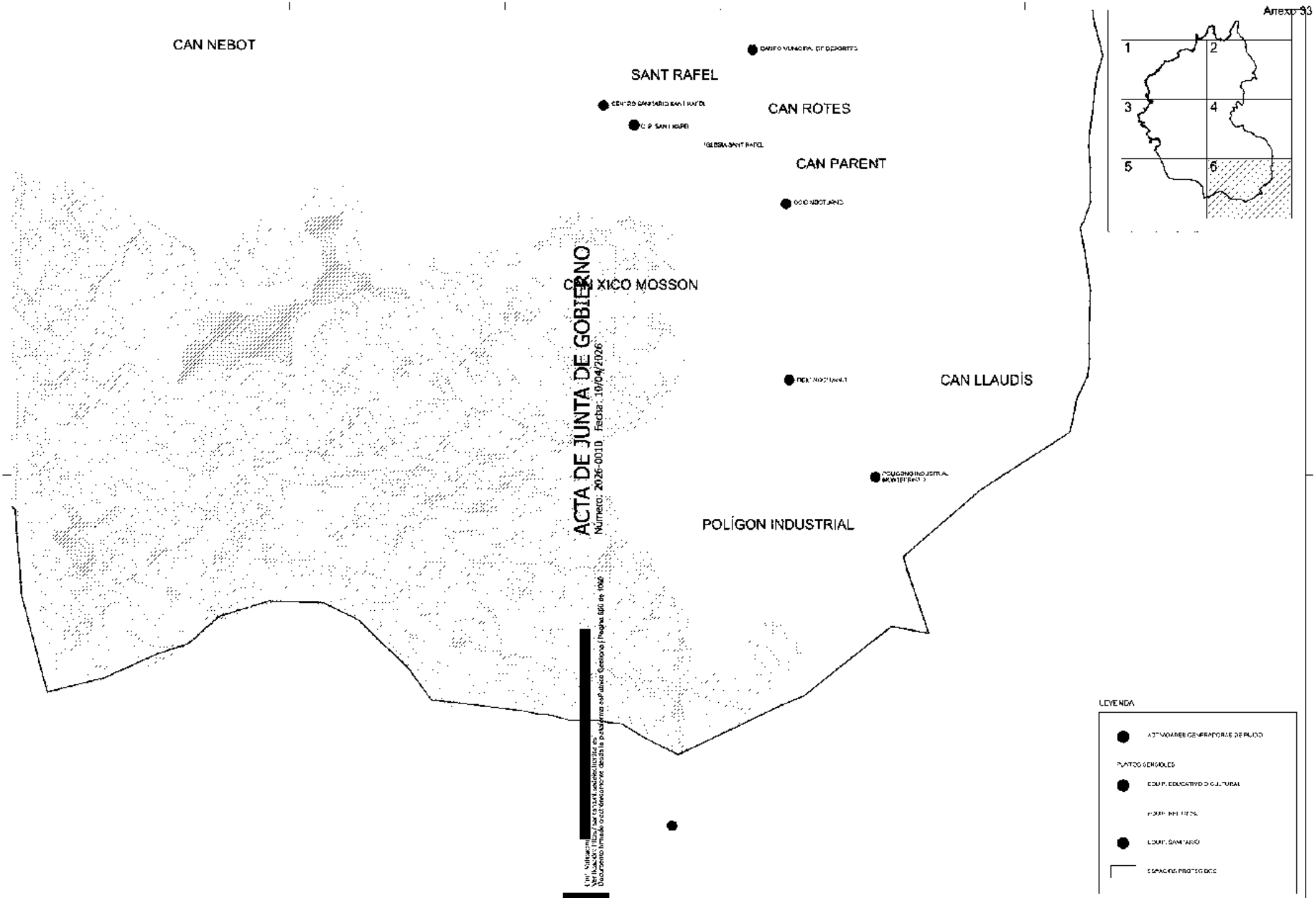
EQUIP. SANITARIO

ENVOLVENTE MONTAÑOSA

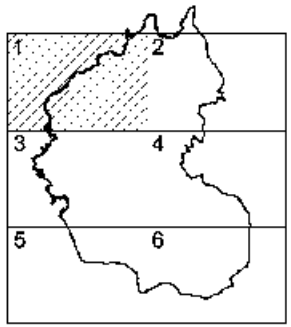
1 2 3 4 5 6

UAP2100

ACTIVIDADES GENERADORAS DE RUIDO Y PUNTOS SENSIBLES



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

SANTA AGNÈS

LEYENDA - ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

ÁREA ACUSTICA TIPO A

ÁREA ACUSTICA TIPO B

ÁREA ACUSTICA TIPO C

ÁREA ACUSTICA TIPO D

ÁREA ACUSTICA TIPO E

ÁREA ACUSTICA TIPO F

ÁREA ACUSTICA TIPO G

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY
Eivissa

UAP2100

DEL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY. IBIZA

ESCALA GRÁFICA A1
1:10.000

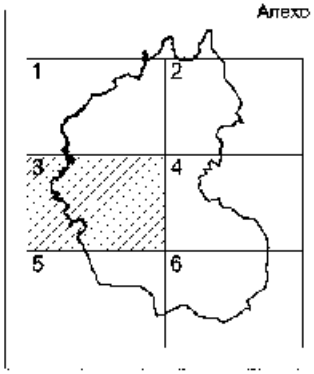
ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

ANEXO 93

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2026-0010 Fecha: 16/04/2026

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 188 de 1066
Verificación: https://sede.dipsan.es



PUNTA GALERA

LOMA PINAR

CAP NEGRET

STELLA MARIS

ES PUJOLET

CALA GRACIÓ

A CAPELLA

S'OLIVERA

SANT ANTONI

N'OBRADOR

SES PAÏSSES

CAN TOMÀS

CAN PUJOLET

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

LEYENDA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

ÁREA ACÚSTICA TIPO A

ÁREA ACÚSTICA TIPO B

ÁREA ACÚSTICA TIPO C

ÁREA ACÚSTICA TIPO D

ÁREA ACÚSTICA TIPO E

ÁREA ACÚSTICA TIPO F

ÁREA ACÚSTICA TIPO G

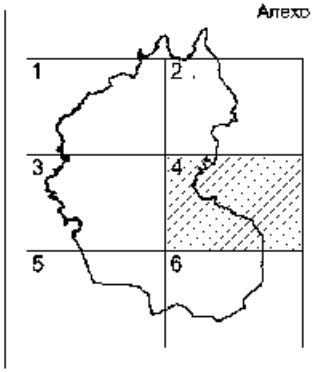
AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY

UAP2100

DEL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY. IBIZA

ESCALA GRÁFICA 1:10.000

ZONIFICACIÓN ACÚSTICA



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

CAN COSTA RODONA

CAN NEBOT

SANT RAFEL

LEYENDA - ZONIFICACIONACOS TICA

ÁREA ACUSTICA TIPO 1

ÁREA ACUSTICA TIPO 2

ÁREA ACUSTICA TIPO 3

ÁREA ACUSTICA TIPO 4

ÁREA ACUSTICA TIPO 5

ÁREA ACUSTICA TIPO 6

UAP2100

ESCALA GRAFICA 1:10.000

ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

CAN PUJOLET

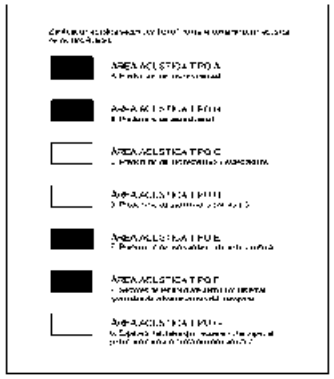
CAN NEBOT

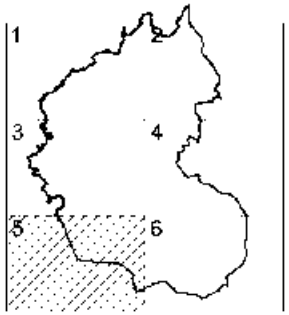
SA SERRA

VISTA BELLA

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

LEYENDA - ZONIFICACIÓN ACÚSTICA





Este documento ha sido firmado electrónicamente por la plataforma sellamiento Gestiona | Fecha: 10/04/2026 13:16:56

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY

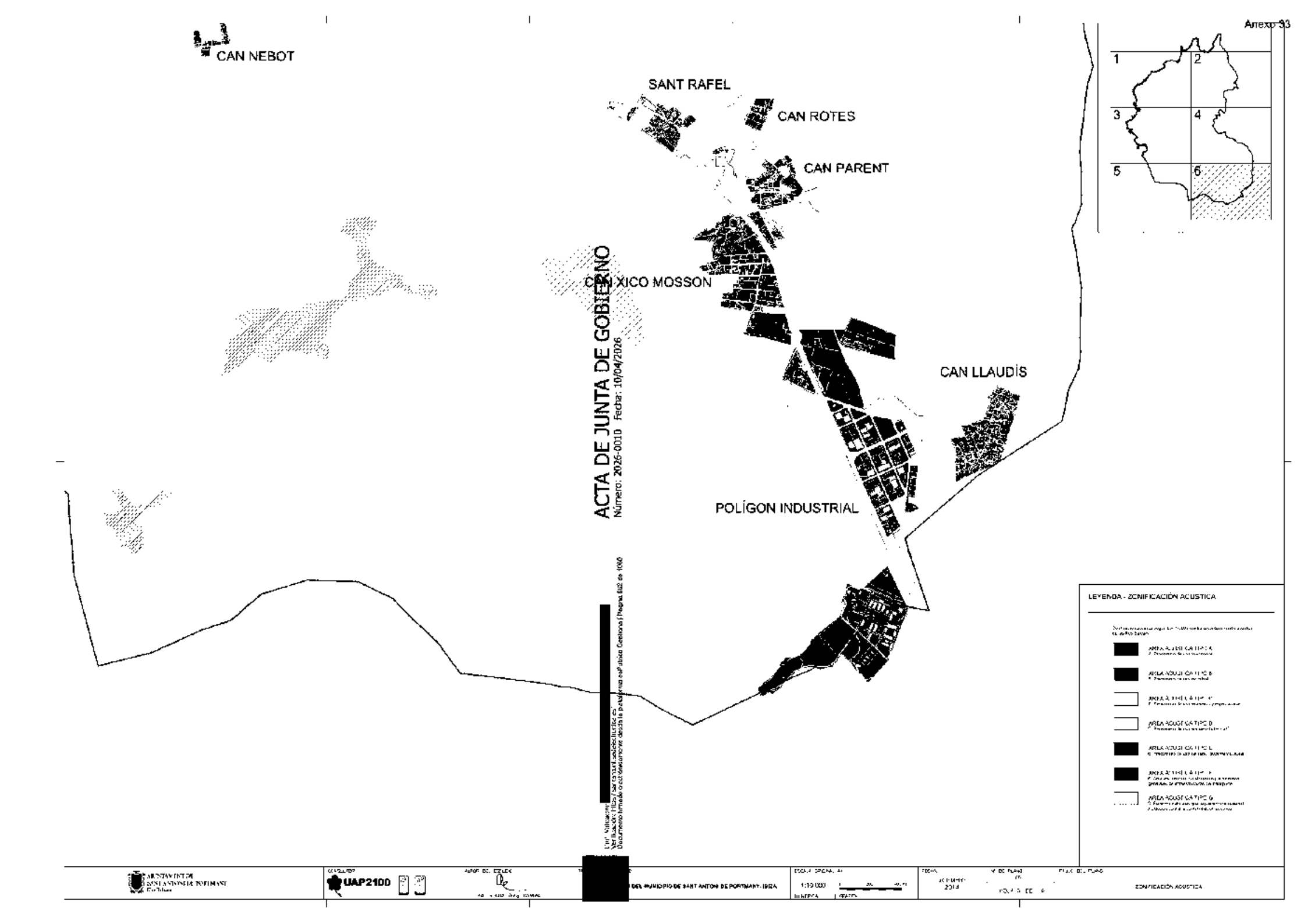
UAP2100

DEL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY. IBIZA

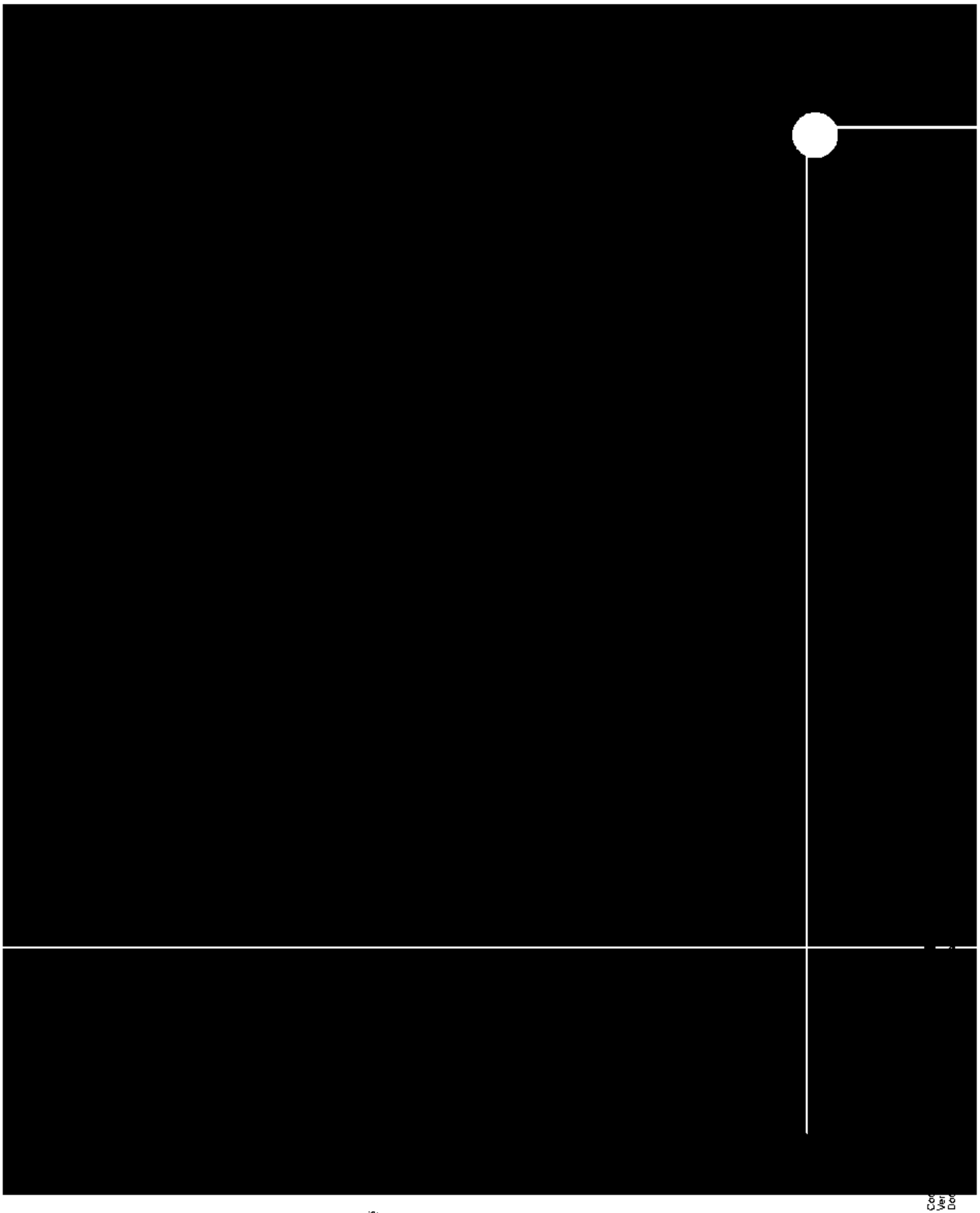
ESCALA ORIGINAL A1
1:10.000

FECHA
ACTUALIZACIÓN
2025

ZONIFICACIÓN ACÚSTICA



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Plan Estratégico de Turismo

Sant Antoni de Portmany 2016-2030

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 564 de 1059

Sant Antoni DE PORTMANY Amb cor

idencity transforming cities

ÍNDICE

Introducción	4
Objetivos del Plan	8
El Plan Estratégico Territorial: Marco general	9
Plan Estratégico de Turismo: Marco específico	13
Caracterización de la ejecución y gestión	14
El Plan Estratégico de Turismo: estructura de análisis	18
Proyección de escenario	20
Análisis de la demanda	23
Panorama del turista europeo. Diagnóstico.	25
Panorama del turista europeo que visita España. Diagnóstico.	42
Panorama del turista nacional. Turismo doméstico. Diagnóstico.	50
Análisis de la oferta	57
Oferta actual de Sant Antoni como destino turístico.	59
Estrategia de transformación: reorientación del modelo por el lado de la oferta.	67
Estudio de la cadena de valor	73
La cadena de valor del Sector turístico	75
Elementos de la cadena de valor: definición, estado de situación y tendencias generales	77
***Un nuevo modelo turístico:* objetivos de gestión**	93
Referencias bibliográficas	132

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5/65 de 1/59

1. Introducción

El proceso de definir conjuntamente el modelo que Sant Antoni ha de seguir a la hora de enfocar su desarrollo a medio y largo plazo ha quedado concretado en el **Plan Estratégico de Municipio**. Considerando la realidad actual de Sant Antoni y los retos a los que necesariamente ha de darse respuesta, el **turismo**, la **regeneración urbana** y el **desarrollo económico** se configuran como ejes claves de intervención. Por ello, a este Plan de Territorio le acompaña el desarrollo específico de **tres planes adicionales** que lo alimentan y complementan:

1) El ***Plan Estratégico de Turismo:*** correspondiéndose con el presente entregable, en este Plan se detalla la estrategia a seguir para la transformación del actual modelo turístico del municipio.
2) El ***Plan de Regeneración Urbana del Casco Antiguo,*** donde se expone la estrategia para la revitalización y reordenación de esta área en cuestión;
3) El ***Plan de Desarrollo Económico Municipal,*** en el que se concretan las líneas para diversificar la estructura productiva del municipio y maximizar sus potencialidades.

El **turismo** ocupa un lugar central y determinante para garantizar la sostenibilidad del territorio. El agotamiento del modelo turístico actual y su incompatibilidad con el desarrollo del municipio, han sido dos constantes que han acompañado la determinación del marco de la estrategia territorial para los próximos años. Precisamente, la aspiración de iniciar la transición hacia un **nuevo modelo turístico** más **diversificado, sofisticado, respetuoso con el entorno y de calidad** es el objetivo principal del ***Plan Estratégico de Turismo*** que se presenta a continuación.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 667 de 1059

Desde una perspectiva metodológica, el *Plan Estrategico de Turismo* es una parte adicional del proceso de definición del modelo territorial para Sant Antoni, encajándose estructuralmente como se refleja en el siguiente cuadro:

PLAN ESTRATÉGICO SANT ANTONI DE PORTMANY 2016 - 2030	
1.- Plan Estratégico de Territorio	
1.1.- Diagnóstico inicial / Análisis de Posicionamiento	***Informe de Posicionamiento inicial***
1.2.- Desarrollo talleres participativos	***Informe Resultado Talleres participativos***
1.3.- Elaboración DAFO	***Informe DAFO***
1.4.- Desarrollo de Visión (Cuaderno de Carga Estratégica)	***Cuaderno Formulación Estratégica***
1.5.- Desarrollo Hoja de Ruta Operativa	
1.6.- Desarrollo informe sumario	***Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2016-2030***
2.- Plan Estratégico de Turismo	
2.1.- Posicionamiento actual	
2.2.- Desarrollo líneas estratégicas de actuación	***Plan Estratégico de Turismo. Sant Antoni de Portmany 2016-2030***
2.3.- Desarrollo programa operacional	
2.4.- Desarrollo programa monitoreo	
3.- Plan de Regeneración Urbana Casco Antiguo	
3.1.- Diagnosis inicial	
3.2.- Formulación estratégica	***Plan de Regeneración Urbana Casco Antiguo. Sant Antoni de Portmany 2016-2030***
3.3.- Plan de operaciones / Hoja de ruta	
3.4.- Desarrollo Sistema de Monitoreo	
4.- Plan de Desarrollo Económico Municipal	
4.1.- Análisis de actividades económicas territoriales	
4.2.- Plan de Desarrollo Eco. y competitividad local	***Plan de Desarrollo Económico Municipal. Sant Antoni de Portmany 2016-2030***
4.3.- Plan de Operaciones / Hoja de ruta	
4.4.- Desarrollo del sistema de monitoreo	

Sant Antoni dispone de unos activos únicos que, junto con la experiencia acumulada en el sector, tienen la potencialidad de configurar una **oferta turística atractiva y diferencial** que suponga el salto cualitativo hacia un perfil de turista diferente del que actualmente está recibiendo el municipio. En la línea de articular los primeros pasos para este propósito, y una vez explicado el encuadre con el Plan de territorio y la disposición del documento, el ***Plan Estratégico de Turismo*** se estructura en cuatro partes principales:

- Una primera parte de ***Análisis de la demanda***, en la que se caracteriza el estado de situación del mercado turístico europeo y nacional, respondiendo a una serie de variables que necesariamente han de tenerse presentes a la hora de articular la estrategia de Sant Antoni como destino.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 668 de 1059

- Una segunda parte de ***Análisis de la oferta***, en la que se identifican los productos que actualmente integran la oferta turística de Sant Antoni, así como los recursos que podrían transformarse, para definir las líneas sobre las que reorientar el modelo turístico por el lado de la oferta.
- Una tercera parte de ***Estudio de la cadena de valor***, en la que se analizan los principales componentes que conforman el sector turístico y que intervienen en todo el proceso, desde el posicionamiento del destino hasta la provisión del servicio al turista.
- Una cuarta parte de formulación de los objetivos de gestión (***Un nuevo modelo turístico: objetivos de gestión***) donde, a partir del análisis obtenido previamente, se determinan los pasos que necesariamente han de emprenderse si se quiere transformar el modelo turístico actual.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

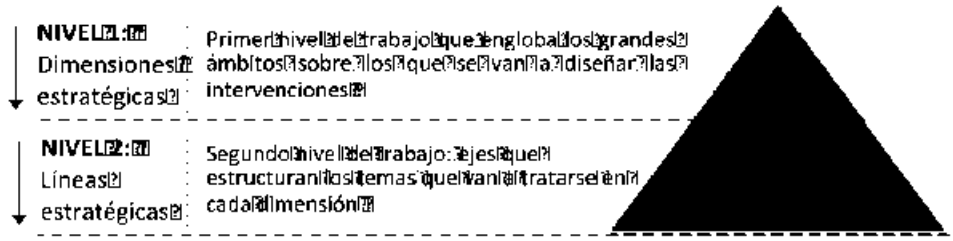
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 669 de 1059

2. Objetivos del Plan

Plan Estratégico territorial: Marco general

El ***Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2016-2030*** ha sido formulado como un instrumento de **ordenación, planificación y definición de la estrategia territorial a medio y largo plazo**. Respondiendo a la necesidad de disponer de una línea de intervención clara y continuada de manera sostenida en el tiempo, el Plan de Territorio concreta cuáles son los ejes e intervenciones que han de desplegarse para aprovechar todas las potencialidades territoriales y articular la transformación de Sant Antoni. Por lo tanto, este **Plan de Territorio** es el **marco general** a partir del cual se profundiza y desarrolla el **turismo** como ámbito prioritario de actuación, obteniendo en consecuencia el ***Plan Estratégico de Turismo*** como **subproducto** del mismo.

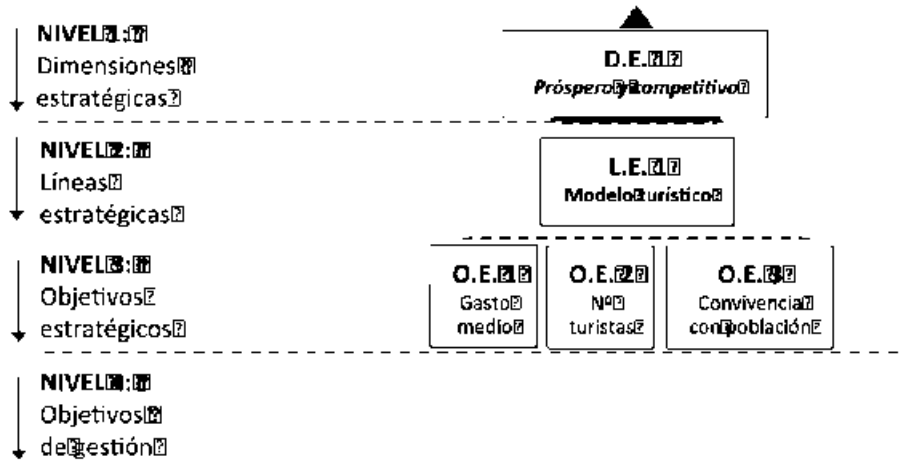
Plan Estratégico de Territorio: marco general - Estructura



En concreto, y dentro del modelo territorial definido en el *Plan Estratégico de Sant Antoni*, el turismo, y más en concreto, el cambio hacia un nuevo modelo turistico se enmarca dentro de la Dimensión Estratégica *Próspero y Competitivo* como una línea estratégica, de la que penden a su vez tres objetivos estratégicos:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 1059

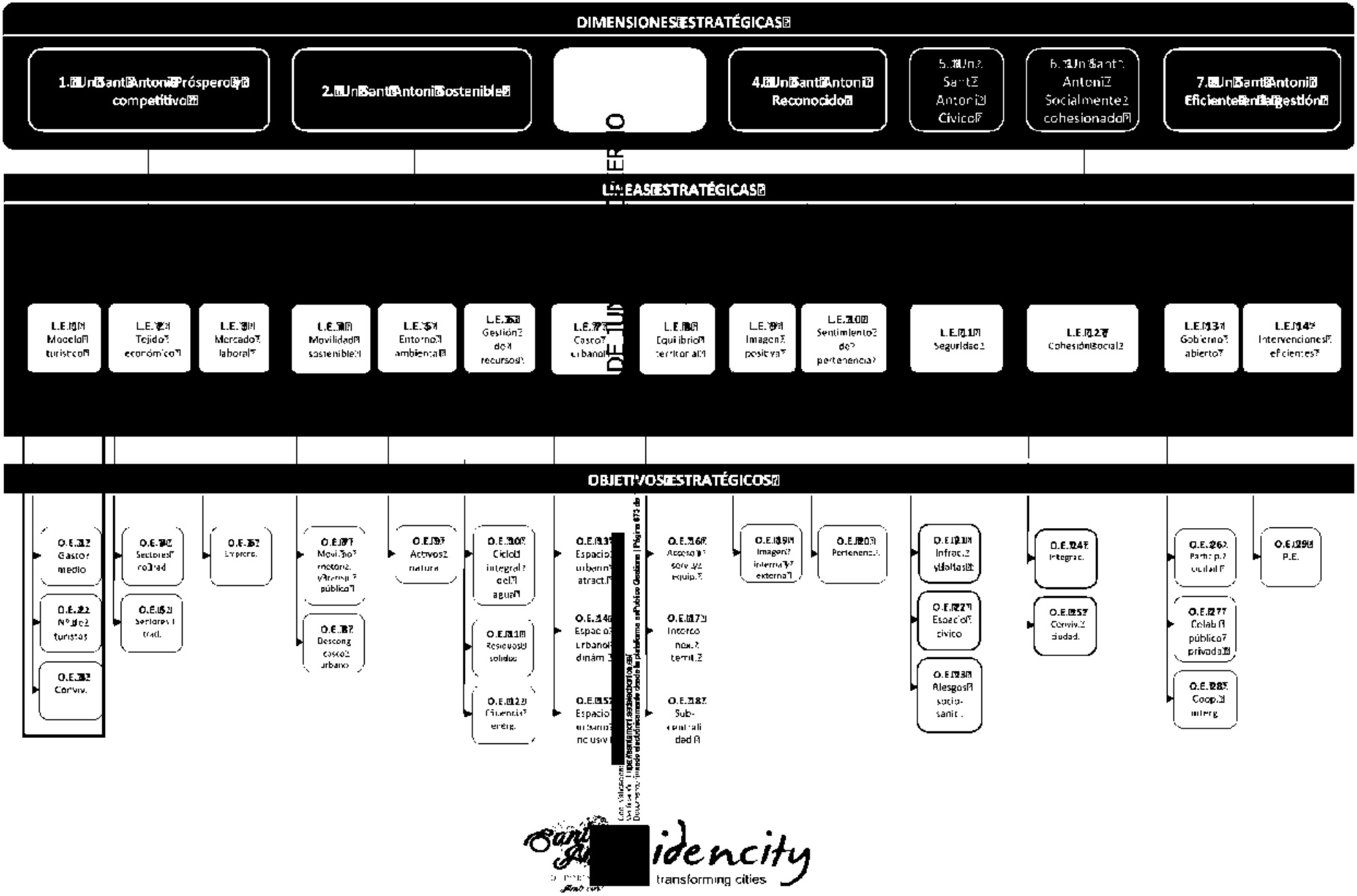
Plan Estratégico de Turismo: marco específico - estructura



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 672 de 1059

Mapa general P.E.: Dimensiones Estratégicas – Líneas Estratégicas – Objetivos Estratégicos



Como se ha avanzado previamente, la transformación del modelo turístico de Sant Antoni está contemplada dentro de la dimensión *Un Sant Antoni próspero y competitivo* (D.E.1) del Plan de Territorio. En concreto, esta dimensión trata de:

[D.E.1] Como un ***municipio próspero y competitivo***, Sant Antoni dispondrá de una estructura económica dinámica y generadora de empleo en la que existan múltiples oportunidades para el desarrollo de la población local. El **cambio del modelo turístico**, la **diversificación del tejido económico** y la generación de **nuevos focos de emprendimiento y empleo** serán los ejes fundamentales sobre los que estructurar el nuevo Sant Antoni.

Para el caso del modelo turístico, y trasladando su desarrollo en el presente ***Plan Estratégico de Turismo,*** la transformación vendrá dada por:

> (...) una **oferta variada**, con un **paquete de productos ajustado** a los activos y **recursos** específicos del territorio, donde el **perfil del turista** es más **diverso**, **respetuoso** y se distribuye de manera **equilibrada** a lo largo del año.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 674 de 1059

Plan Estratégico de Turismo: Marco específico

Dentro de la dimensión *Próspero y competitivo,* el turismo tiene una línea estratégica específica sobre la que se va a articular el trabajo del presente Plan y a la que, resultado de todo el proceso de interacción con los principales agentes territoriales y la ciudadanía, se asocian tres objetivos estratégicos:

[O.E.1] ***Próspero y competitivo***

[L.E.1] ***Un nuevo modelo turístico***

El desarrollo de un nuevo modelo turístico para Sant Antoni debe permitir la atracción de una **nueva tipología de visitante** generador de múltiples impactos positivos sobre el territorio. Un **nuevo perfil de turista** más **diverso** que, atraído por la oferta del municipio se distribuya de manera regular y equilibrada a lo largo del año, **disminuyendo la estacionalidad** de la que actualmente adolece el sector. Un nuevo perfil de turista más diverso con un **mayor nivel adquisitivo** que incremente el valor agregado tanto para el propio sector como para los sectores conexos, así como para la economía local en general. Un nuevo perfil de turista con **pautas de comportamiento más respetuosas** hacia el entorno natural y urbano, y la población local.

[O.E.1] ***Gasto medio:*** Incrementar el gasto medio por turista con el fin de desarrollar un modelo turístico que tenga un impacto económico más amplio y diverso.

[O.E.2] ***Nº de turistas:*** Incrementar el número de turistas en los meses de temporada baja.

[O.E.3] ***Convivencia:*** Mejorar la convivencia de los turistas con el entorno y la población.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 675 de 1059

Caracterización de la ejecución y evaluación

Al igual que el Plan de Territorio, el desarrollo del Plan Estratégico de Turismo (a partir de ahora PET) se articula en dos niveles:

- Un **nivel ejecutivo** (objetivos de gestión – responsables – planificación), en el que queda concretada la materialización de cada uno de los objetivos de gestión, vinculándolos a los respectivos responsables y planificando su efectiva consecución.
- Un **nivel operativo** (objetivos estratégicos – indicadores de seguimiento – planificación), en el que se determina e identifica, para cada uno de los objetivos estratégicos, los indicadores de seguimiento y control, así como los valores actuales y los que se aspira conseguir a través del desarrollo del objetivo mismo.

Este doble proceso es el que se expone en las tablas que a continuación se siguen, y supone la materialización más directa de la orientación y estrategias contenidas en el PET.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 676 de 1059

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 677 de 1059

Nivel ejecutivo_

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVO DE GESTIÓN	RESPONSABLE	PRESUPUESTO	TIPOLOGÍA PRESUPUESTO	IMPORTE ESTIMADO	FUENTES FINANCIACIÓN	INMEDIATO / C/P		M/P				L/P						
									2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
[redacted]	L1- Un nuevo Modelo Turístico	OE1.- Incrementar el gasto medio por turista	OG1.- Estrategia coordinada	Ente Gestor Plan Estratégico	Público y Privado	Estratégico	0	Presupuesto Ente Gestor	0												
			OG2.- Institucion.	Ente Gestor Plan Estratégico	Público y Privado	Estratégico	0	Presupuesto Ente Gestor													
			OG3.- Estrategia de promoción multicanal	Ente Gestor Plan Estratégico	Público y Privado	Estratégico	0	Presupuesto Ente Gestor	0												
		OE2.- Incrementar el número de turistas en temporada baja	OG4.- Calidad oferta hotelera	Sector Privado y Ente Gestor Plan Estratégico	Privado	Estratégico	0	Privado	0												
			OG5.- Desarrollo recursos turísticos	Ente Gestor Plan Estratégico	Público y Privado	Estratégico	0	Presupuesto Ente Gestor	0												
			OG6.- Diversific. Establecim.	Sector Privado y Ente Gestor Plan Estratégico	Privado	Estratégico	0	Privado	[redacted]		0										
		OE3.- Mejorar la convivencia de los turistas	OG7.- Aplicación normativa	Concejalia de Gobernación interior y protección civil	Público	Operativo	0	Presupuesto ordinario anual	0												
			OG8.- Mejora accesib. conexiones	Ente Gestor Plan Estratégico	Público y Privado	Estratégico	0	Presupuesto Ente Gestor	0												
			OG9.- Desarrollo TIC	Ente Gestor Plan Estratégico y Consell d'Eivissa	Público y Privado	Estratégico	0	Presupuesto Ente Gestor y Consell d'Eivissa	0												

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 678 de 1059

Nivel operativo

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO ESTRATEGICO	INDICADOR	Valor referencia	PERIODIFICACIÓN 2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	OBJETIVO DE GESTIÓN	RESPONSABLE
[redacted]	L1- Un nuevo Modelo Turístico	OE1.- Incrementar el gasto medio por turista	1. Evolución del promedio por año de los ingresos por habitación disponible	53 €	53,0	63,5	74,0	84,5	95,0	96,6	98,1	99,7	101,2	102,8	104,3	105,9	107,4	109,0	OG1.- Estrategia coordinada	Ente Gestor Plan Estratégico
																			OG2.- Institucion.	Ente Gestor Plan Estratégico
			2. Evolución del gasto medio diario por turistas segun periodo (temporada alta, media y baja) a través de una encuesta	Encuesta temporada alta:	pdte	75% del crecimiento según punto de partida				25% restante								>86%	OG3.- Estrategia de promoción multicanal	Ente Gestor Plan Estratégico
				Encuesta - temporada media - alta:	pdte	75% del crecimiento según punto de partida				25% restante										
				Encuesta - temporada media- baja:	pdte	75% del crecimiento según punto de partida				25% restante								100%		
				Encuesta - temporada baja:	pdte	75% del crecimiento según punto de partida				25% restante										
		OE2.- Incrementar el número de turistas en temporada baja	1. Número de viajeros entrados por temporada sobre el número total de viajeros entrados en el año	49496	49496	86618	123740	160862	197984	203484	208983	214483	219982	225482	230981	236481	241980	247480	OG4.- Calidad oferta hotelera	Sector Privado y Ente Gestor Plan Estratégico
				16208	16208	28364	40520	52676	64832	66633	68434	70235	72036	73836	75637	77438	79239	81040	OG5.- Desarrollo recursos turísticos	Ente Gestor Plan Estratégico
			2. Evolución del grado de ocupación de la planta hotelera por período (Temporadas alta, media, baja)	Alta 90,41%	90,41	90,80	91,19	91,59	91,98	92,04	92,09	92,15	92,21	92,27	92,33	92,38	92,44	92,50	OG6.- Diversific. Establecim.	Sector Privado y Ente Gestor Plan Estratégico
				Media : 68,47%	68,5	69,6	70,8	71,9	73,0	73,2	73,4	73,5	73,7	73,9	74,0	74,2	74,4	74,6		
				Baja: Sin datos	Sin datos													Sin datos		
		OE3.- Mejorar la convivencia de los turistas	1. Indice de Incidencias "turisticas"	2,93%	2,93	2,69	2,45	2,21	1,97	1,93	1,90	1,86	1,83	1,79	1,76	1,72	1,69	1,65	OG7.- Aplicación normativa	Concejalia de Gobernación interior y protección civil

Sant Antoni DE PORTMANY Amb cor!

idencity transforming cities [redacted]

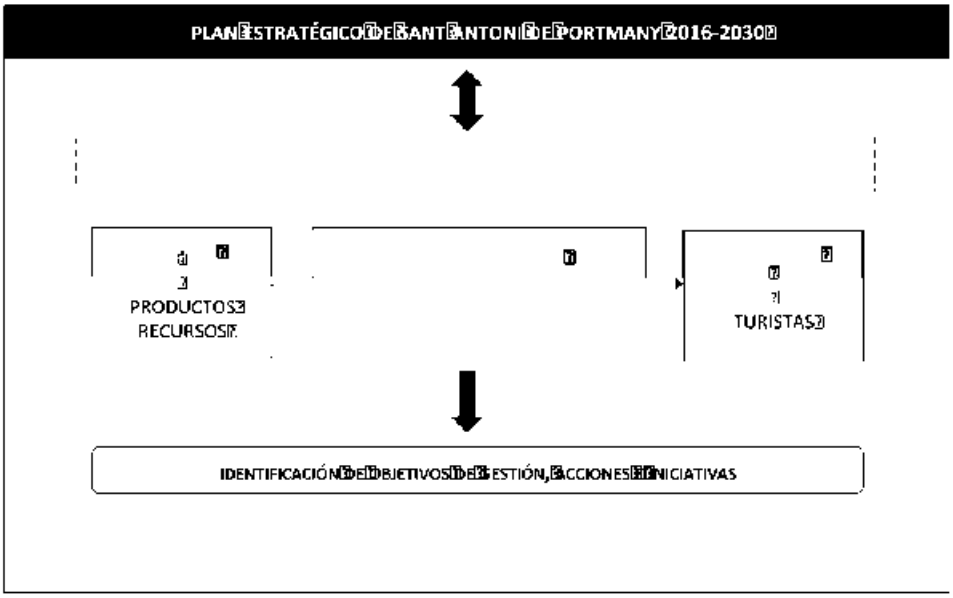
| | | |

3. El Plan Estratégico de Turismo: Estructura de análisis

El nuevo modelo de desarrollo territorial contenido en el Plan Estratégico de Territorio no sólo sirve de marco para definir cuál es el modelo turístico al que se aspira y, en consecuencia, formular el PET en tanto instrumento dirigido a tal efecto. Más allá del **encaje entre estrategias** (una más general, la del territorio, y otra más específica, la del ámbito turístico), la orientación con la que ambos están diseñados es clara: **conseguir que el turismo sea una actividad al servicio del municipio y sus pueblos,** y no que éstos sean un escenario pasivo a la expensa del influjo de visitantes.

El turismo ya es a día de hoy una actividad imprescindible para el municipio de Sant Antoni. Se trata ahora de conseguir una **reorientación del modelo**, de forma que se convierta en un sector generador de impacto territorial positivo en todas sus vertientes: desde la económica, hasta la social, pasando por la medioambiental entre otras. Para ello, no vale cualquier forma, instrumento ni intervención, sino que se ha tener en cuenta la situación actual del mercado y de todos los eslabones que intervienen en el sector de cara a diseñar las estrategias que hagan posible este proceso de cambio y transición. Esta es precisamente la vocación del PET, y por ello su estructura responde directamente a tres cuestiones clave:

- Por el lado de la demanda (*5. Análisis de la demanda*);
- Por el lado de la oferta (*6. Análisis de la oferta*);
- Por el lado del proceso de la cadena de valor asociada al sector (*7. Estudio de la cadena de valor*).



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 1059

4. Proyección de escenario

El **modelo turístico** constituye un condicionante que ha determinado el desarrollo territorial del municipio de Sant Antoni en las últimas décadas. La particular configuración del sector y de la actividad asociada, ha orientado el turismo hacia una tipología que, si bien de manera inmediata podría resultar rentable, a medio y largo plazo se ha demostrado incompatible con su propia sostenibilidad y con la calidad de vida del municipio y de sus ciudadanos.

La capacidad que tiene el **turismo** para generar **sinergias y externalidades sobre otros ámbitos** es, en el caso de Sant Antoni, indiscutible; sin entrar en la disyuntiva de si es el modelo turístico el que incide y configura el resto de dimensiones territoriales, o es la evolución de éstas lo que ha permitido la emergencia de un tipo de turismo como el actual, lo cierto es que la situación del municipio está indisolublemente ligada a este sector. El desarrollo económico, la sostenibilidad medioambiental y la configuración urbana del municipio, entre otros, se explican en parte por el impacto de la actividad turística sobre el tejido territorial. Todo ello pone de manifiesto la más que evidente permeabilidad e interrelación entre los ámbitos que configuran la disposición territorial actual, apuntando al papel que tiene el turismo como **elemento transversal**.

Esta dinámica ha sido plenamente interiorizada por parte de la ciudadanía y de los actores territoriales en los últimos tiempos; el turista "tipo" que llega al municipio, atraído por una oferta de baja calidad que pone a disposición el descontrol e induce al incivismo más extremo, ha alimentado un fenómeno que la población local lleva identificando de manera persistente: la **perversión de un modelo turístico que muestra en la actualidad sus últimos síntomas de agotamiento**. Frente a este colapso, la aspiración de **reorientar el modelo y transformarlo** deja de ser una vocación a largo plazo para convertirse en un **imperativo inmediato**.

El giro ha de venir a través de la creación de unas condiciones que permitan la existencia de un **modelo sostenible, competitivo, respetuoso y compatible con el desarrollo local**. La magnitud de este proceso exige un **trabajo colectivo** entre todos los agentes implicados, de forma que las pautas unilaterales que hasta el momento habían presidido el funcionamiento del sector pasen a ser sistemas de cooperación y colaboración conjunta.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 683 de 1059

El **escenario** para acometer de manera efectiva este **cambio** es **idóneo** en estos momentos: en primer lugar, el **colapso del modelo turístico** es un hecho ampliamente reconocido por parte de la gran mayoría de actores territoriales, lo que constituye una oportunidad para trabajar colectivamente en la consecución de esta transformación. En segundo lugar, Sant Antoni cuenta con un **activo único** que en la actualidad no se está aprovechando al máximo de sus posibilidades: la **Marca Ibiza**.

Símbolo por excelencia del posicionamiento territorial a través del turismo, la potencia de la Marca Ibiza ofrece a Sant Antoni la ocasión para detectar y apropiarse de un **nicho de mercado diferencial** y en sintonía con la realidad territorial y el tipo de turismo al que se quiere encaminar el nuevo modelo: frente al lujo excesivo, el elevado nivel adquisitivo, las macro-fiestas, la ostentación y el exhibicionismo asociados a Ibiza, Sant Antoni tiene un **espacio disponible en el que posicionarse**. Apostar por un turismo abierto e inclusivo, centrado en perfiles con un poder adquisitivo medio y pautas, tanto de consumo como conductuales, cívicas y normalizadas, constituye una opción irrenunciable para asentar las bases de un nuevo modelo turístico.

Enmarcado dentro de un **proyecto global de territorio** que le da sentido y lo retroalimenta, el **nuevo modelo turístico** ha de ser capaz de aprovechar todas estas oportunidades y maximizar las ventajas competitivas que tiene Sant Antoni. El detalle de las intervenciones y actuaciones que deben acometerse para realizar este **proceso de transición** es precisamente el contenido del presente ***Plan Estratégico de Turismo***, de cuya ejecución dependerá que la proyección de escenario que aquí se ha hecho sea una realidad lo más pronto posible.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 684 de 1059

5. Análisis de la demanda

Entender la demanda es una parte clave a la hora de plantear una **reorientación del modelo turístico** consistente con la **estructura actual del mercado**, y con las **potencialidades** que tiene Sant Antoni a la hora de satisfacer las necesidades asociadas. Conocer las dinámicas y tendencias principales de los **consumidores** es un paso esencial para **identificar, localizar y caracterizar los segmentos** a los que prioritariamente se quiere dirigir la oferta turística, diseñando en consecuencia la estrategia de cambio de modelo que mejor se adecúe al respecto.

Con este propósito, el análisis de la demanda turística que aquí se presenta se ha segmentado en tres perfiles de turista siguiendo su procedencia y destino:

- **El turista europeo** en general, caracterizando variables como cuánto viajan los europeos, cuáles son los principales países europeos emisores de turistas al extranjero, dónde, cómo y por qué viajan, así como cuánto gastan y cuándo viajan *(5.1. Panorama del turista europeo. Diagnóstico);*
- **El turista europeo que visita España**, detallando cuántos turistas europeos recibe el país, cuáles son los países europeos que escogen a España como primer destino, quiénes son los principales países competidores, cuánto gastan y cuánto tiempo dura su visita *(5.2. Panorama del turista europeo que visita España. Diagnóstico);*
- **El turista nacional que visita España**, identificando la frecuencia con la que viajan los españoles, los territorios que más turistas emiten, dónde, por qué viajan, cuándo y cuánto gasta *(5.3. Panorama del turista nacional. Turismo doméstico. Diagnóstico);*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 586 de 1059

Panorama del turista europeo

El objetivo de esta sección es describir cuál es el estado de situación del mercado turístico europeo y sus principales tendencias. Se trata de caracterizar esta demanda de proximidad respondiendo a una serie de variables que necesariamente han de tenerse presentes a la hora de articular la estrategia de Sant Antoni como destino:

Panorama del turista europeo. Diagnóstico.

a. **¿Cuánto viajan los europeos?**
b. **¿Cuáles son los principales países europeos emisores de turistas al extranjero?**
c. **¿Dónde viajan los europeos?**
d. **¿Cómo y por qué viajan los europeos?**
e. **¿Cuánto gastan los europeos?**
f. **¿Cuándo viajan los europeos?**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 587 de 1059

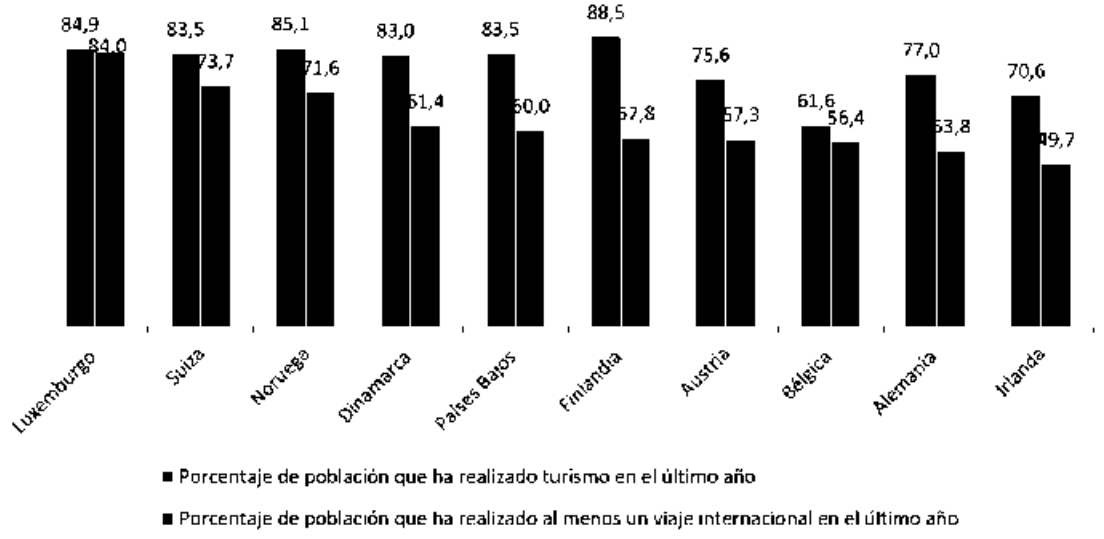
¿Cuánto viajan los europeos?

El número total de turistas de la Unión Europea ascendió en el año 2013 a 251.679.045 (Eurostat). A nivel de participación turística, el 60% de la población europea ha realizado turismo en este mismo año y, de éstos, un 29,5% hicieron al menos un viaje internacional.

En este sentido, y por país de residencia, el país de la UE-28 con mayor tasa de participación turística en viajes internacionales es Luxemburgo: el 84% de su población realizó durante el año 2013 al menos un viaje internacional, lo que, sumándole los viajes domésticos hace que casi el 85% de la población haya realizado turismo durante el 2013.

En términos de número de viajes, en el año 2013 los europeos realizaron un total de 1.177.349, de los que aproximadamente el 18% fueron dentro de la propia Unión (217.927,2

PAÍSES EUROPEOS CON MAYORES TASAS DE PARTICIPACIÓN TURÍSTICA



FUENTE: Elaboración propia a partir de datos de Eurostat

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 588 de 1059

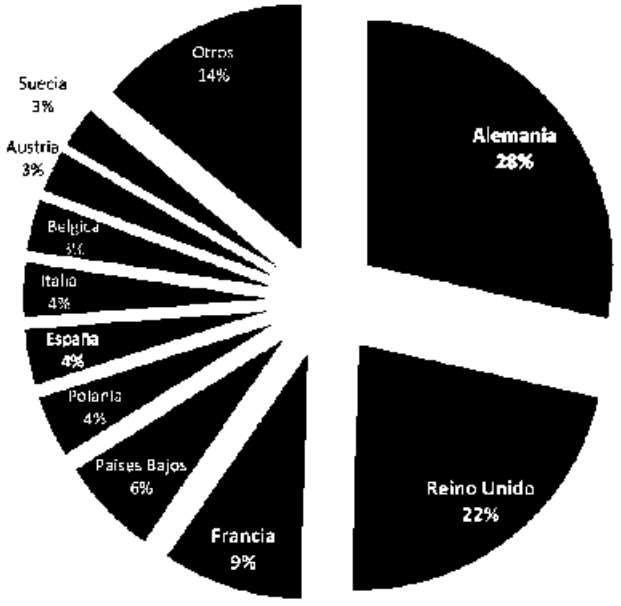
¿ Cuáles son los principales países europeos emisores de turistas al extranjero?

Los principales países europeos emisores de turistas al extranjero son **Alemania, Reino Unido** y **Francia**. En términos porcentuales, el 28% de noches pasadas en el extranjero en el caso de residentes de la Unión Europea en el año 2014 fueron por parte de alemanes. Utilizando el mismo criterio, los británicos representan el 22%, y los franceses poco más del 9%. Entre las tres nacionalidades suponen casi el 60% del total de noches de turismo realizadas al extranjero por residentes de la Unión.

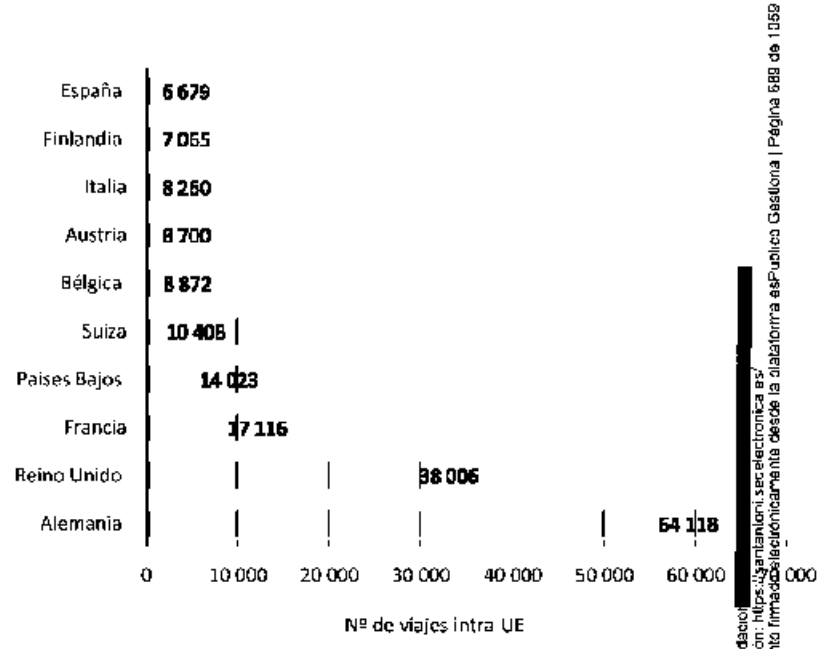
Diferenciando entre viajes domésticos (dentro del propio país) y al extranjero, la gran mayoría de los europeos se inclina más por realizar viajes en su país de residencia (75,3%) (Eurostat 2013).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

PRINCIPALES PAÍSES EUROPEOS EMISORES DE TURISTAS AL EXTRANJERO; PESO DE CADA PAÍS EN EL Nº DE NOCHES PASADAS EN EL EXTRANJERO (2014)



RANKING DE LOS PAÍSES QUE MÁS VIAJAN A OTROS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA (2013) (TERMINOS ABSOLUTOS). Nº DE VIAJES INTRA-UE (MILES)



FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos de Eurostat

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://ajanlanoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 1059

Sin embargo, y teniendo en cuenta esta preponderancia de los viajes domésticos, la Unión Europea sigue siendo un destino atractivo. En este sentido, los países que viajan con mayor intensidad a otro país de la Unión son **Alemania, Reino Unido** y **Francia** si se toman los datos a nivel absoluto, y **Luxemburgo, Bélgica y Malta** si se atienden a los datos relativos de viajes sobre el total de los realizados por los residentes.

PAÍSES EUROPEOS EMISORES DE TURISTAS (EN TÉRMINOS ABSOLUTOS, 2013)

País de residencia de los turistas	Número Total de viajes (Miles)	Distribución por duración y destino			Número de viajes intra-UE (miles)
		Viajes cortos intra-UE.	Viajes largos intra-UE.	Total de viajes intra-UE. (%)	
UE-28	1.177.349	5,9	12,6	18,5	217.927,2
Alemania	248.582	7,0	18,8	25,8	64.118
Reino Unido	159.414	6,0	17,9	23,8	38.006
Francia	224.950	2,6	5,0	7,6	17.116
Paises Bajos	43.247	9,1	23,3	32,4	14.023
Suiza	19.630	22,3	30,7	53,0	10.408
Bélgica	13.330	23,6	43,0	66,6	8.872
Austria	22.401	17,5	21,4	38,8	8.700
Italia	52.687	5,1	10,6	15,7	8.260
Finlandia	39.083	10,9	7,2	18,1	7.065
España	132.351	1,9	3,1	5,0	6.679
Dinamarca	31.792	8,6	11,5	20,1	6.394
Irlanda	11.669	15,3	26,9	42,2	4.923
Republica Checa	31.280	4,5	11,0	15,5	4.857
Hungría	16.050	10,6	10,3	20,9	3.362
Eslovenia	4.637	24,5	23,1	47,6	2.207
Eslovaquia	6.894	5,8	21,7	27,5	1.895
Croacia	9.151	8,4	10,0	18,5	1.691
Luxemburgo	1.680	38,6	43,7	82,3	1.383
Lituania	4.353	10,0	18,7	28,7	1.249
Portugal	14.940	2,0	4,5	6,5	975
Rumania	17.682	0,6	4,5	5,1	903
Chipre	2.406	9,1	28,4	37,5	901
Letonia	4.402	10,1	10,1	20,3	892
Estonia	2.899	16,6	12,8	29,4	852
Grecia	5.584	1,4	5,7	7,1	397
Bulgaria	3.966	3,4	6,2	9,6	379
Malta	526	15,8	39,9	55,7	293

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Eurostat (2013)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
[redacted]
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 690 de 1059
[redacted]

PAÍSES EUROPEOS EMISORES DE TURISTAS (EN TÉRMINOS RELATIVOS RESPECTO AL TOTAL DE VIAJES REALIZADOS POR SU POBLACIÓN, 2013)				
País de residencia de los turistas	Número Total de viajes (Miles)	Porcentaje por duración de los viajes intra-UE (% del total de viajes por país de residencia)		
		Viajes cortos intra-UE.	Viajes largos intra-UE.	Total de viajes intra-UE. (%)
UE-28(1)	1.177.349	5,9	12,6	18,5
Luxemburgo	1.680	38,6	43,7	82,3
Bélgica	13.330	23,6	43,0	66,6
Malta	526	15,8	39,9	55,7
Suiza	19.630	22,3	30,7	53,0
Eslovenia	4.637	24,5	23,1	47,6
Irlanda	11.669	15,3	26,9	42,2
Austria	22.401	17,5	21,4	38,8
Chipre	2.406	9,1	28,4	37,5
Países Bajos	43.247	9,1	23,3	32,4
Estonia	2.899	16,6	12,8	29,4
España	132.351	1,9	3,1	5,0
Lituania	4.353	10,0	18,7	28,7
Eslovaquia	6.894	5,8	21,7	27,5
Alemania	248.582	7,0	18,8	25,8
Reino Unido	159.414	6,0	17,9	23,8
Hungría	16.050	10,6	10,3	20,9
Letonia	4.402	10,1	10,1	20,3
Dinamarca	31.792	8,6	11,5	20,1
Croacia	9.151	8,4	10,0	18,5
Finlandia	39.083	10,9	7,2	18,1
Italia	52.687	5,1	10,6	15,7
Republica Checa	31.280	4,5	11,0	15,5
Bulgaria	3.966	3,4	6,2	9,6
Francia	224.950	2,6	5,0	7,6
Grecia	5.584	1,4	5,7	7,1
Portugal	14.940	2,0	4,5	6,5
Romania	17.682	0,6	4,5	5,1

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Eurostat (2013)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

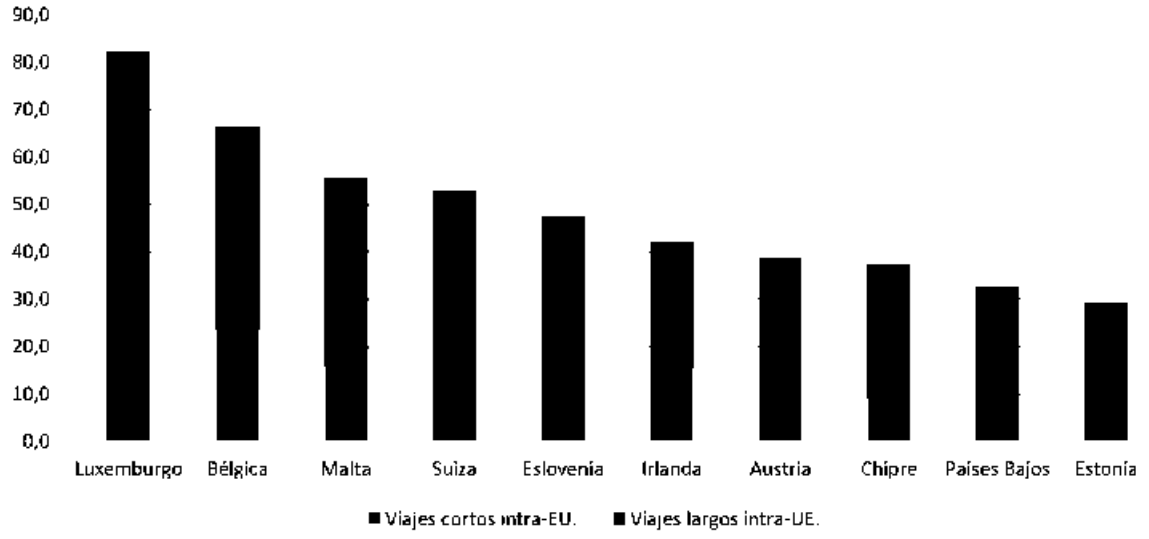
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 109

Diferenciando el comportamiento de los europeos en función de la duración del viaje, para los países que viajan con mayor intensidad a otro país de la Unión en términos relativos (es decir, sobre el total de viajes que realizan los residentes en cuestión), se observa que:

- **Luxemburgo, Eslovenia y Bélgica**, son los países que más **viajes cortos** realizan (entre 1 y 3 noches) sobre el total de viajes que hacen sus residentes a otro país de la Unión.
- En el caso de los **viajes de más de tres días**, los residentes de **Luxemburgo, Bélgica y Malta** son los que más prolongan su estancia de todos los países de la Unión.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

PRINCIPALES PAÍSES EUROPEOS CUYOS RESIDENTES MÁS VIAJAN A OTROS PAÍSES DE LA UE: DISTRIBUCIÓN POR DURACIÓN DE LOS VIAJES INTRA-UE, (%) (2013)



FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos de Eurostat

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 692 de 1059

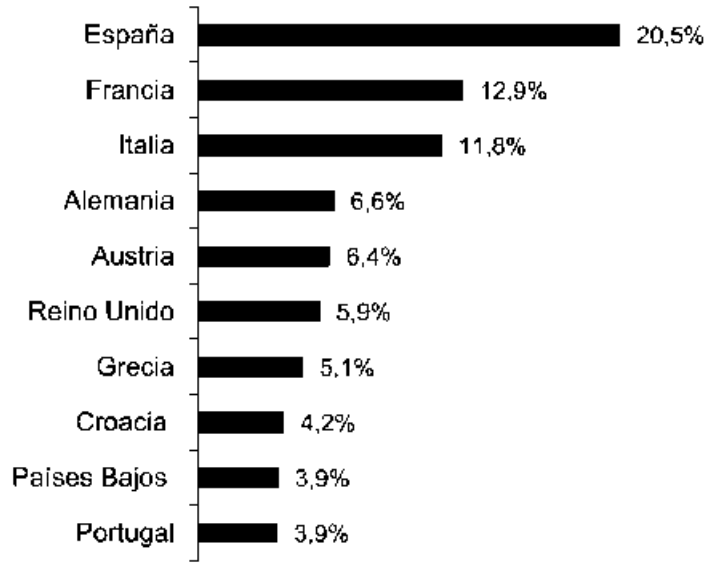
¿Dónde viajan los europeos?

España se posiciona como el **destino preferido por los europeos** a la hora de viajar dentro de la Unión si se atiende a variables como el número de viajes, su duración y el nivel de gasto.

En 2013, España era el destino en el que se había pasado el 20,5% del total de noches en otro país de la UE por parte de los europeos. Francia se posiciona, si bien a una distancia considerable, como el segundo destino preferido, concentrando casi el 13% del total de noches.

En términos de número de viaje, los países europeos que tienen a España como primer destino dentro de la Unión son Francia, Italia, Portugal y Reino Unido. Seleccionando el número de noches y el nivel de gasto realizado en viajes intra-UE, España aparece en el *Top 5* de destinos para 14 de los 27 países de la UE (UE 28 - España).

TOP 10 DE LOS DESTINOS PREFERIDOS, EN TÉRMINOS DE Nº DE NOCHES, POR LOS RESIDENTES DE LA UE A LA HORA DE VIAJAR A PAÍSES DE LA UNIÓN (%) (2013)



FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos de Eurostat

PAÍSES QUE TIENEN A ESPAÑA EN SU TOP 5 DE DESTINO (2013)

En términos de viajes (*)	En términos de nº de noches (*)	En términos de gastos (*)
Francia (1)	**Dinamarca (1)**	**Alemania (1)**
Italia (1)	**Alemania (1)**	**Irlanda (1)**
Portugal (1)	**Irlanda (1)**	**Francia (1)**
Reino Unido (1)	**Francia (1)**	**Países Bajos (1)**
Bélgica (2)	**Italia (1)**	**Portugal (1)**
Alemania (2)	**Portugal (1)**	**Finlandia (1)**
Irlanda (2)	**Finlandia (1)**	**Reino Unido (1)**
Dinamarca (3)	**Reino Unido (1)**	**Bélgica (**
Malta (3)	**Países Bajos (2)**	**Dinamarca (2)**
Países Bajos (3)	**Bélgica (2)**	**Italia (2**
Finlandia (3)	Rumania (3)	Estonia (
Luxemburgo (4)	Estonia (3)	Luxemburg
Estonia (5)	**Luxemburgo (4)**	Malta (
Rumania (5)	Malta (4)	Rumania

(*) Entre paréntesis, se precisa el puesto de España como destino en la categoría correspondiente.

Fuente: Eurostat

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 693 de 1059

¿Cómo y por qué viajan los europeos?

En promedio, los europeos se quedan **una semana** cuando visitan otro país dentro de la Unión.

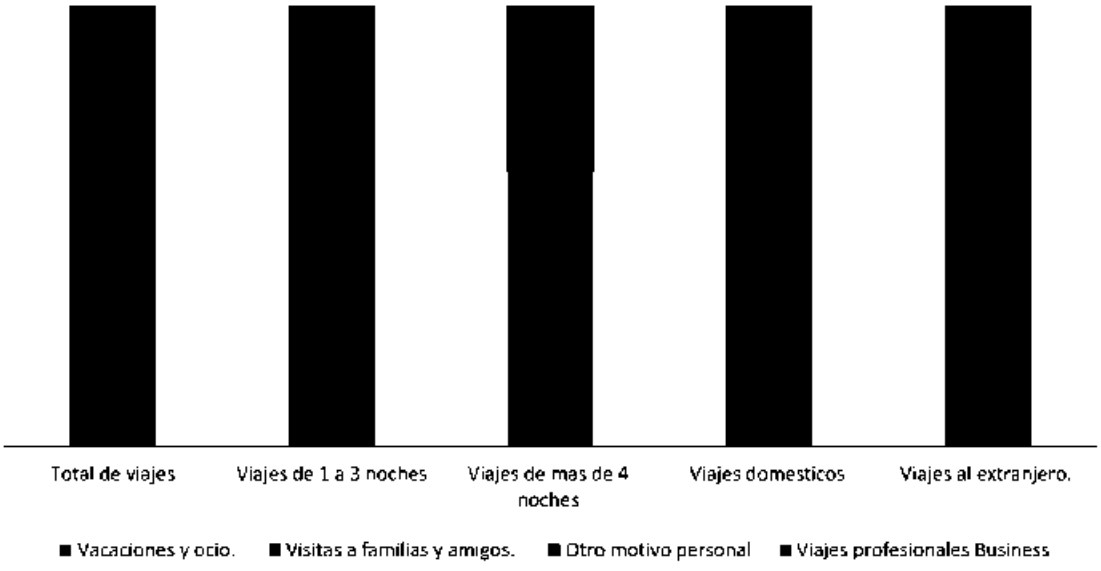
El principal **motivo** que les lleva a visitar algún país vecino es esencialmente **"Vacaciones y ocio"**, representando casi la mitad de los viajes turísticos realizados por los residentes de la Unión, seguido por **"Visitas a familias y amigos"** (35,2% de los viajes) y **"Viajes profesionales"** (11,6%).

Realizando el cruce con otras variables, puede observarse una serie de dinámicas concretas:

- Entre los viajes cortos, predomina u motivación de visitas a familias amigos.
- Por su parte, los viajes largos se asoc a vacaciones y ocio.

Si se diferencia entre viajes domésticos internacionales, y como es lógico, mientras primeros están en gran parte motivados casi a partes iguales por vacaciones y ocio y visitas amigos/familiares, los segundos se vincu

DISTRIBUCIÓN DE LOS VIAJES REALIZADOS POR LOS RESIDENTES DE LA UE POR MOTIVO, DURACIÓN Y DESTINO (%) (2013)



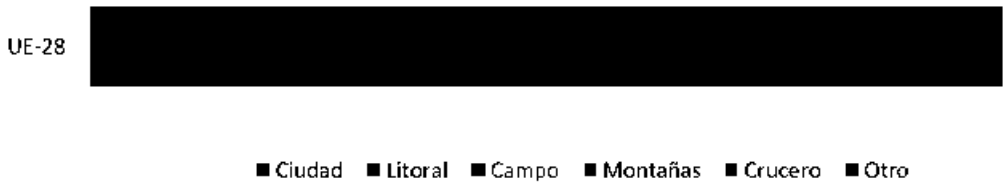
FUENTE: Elaboración propia a partir de datos de Eurostat

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6/4 de 1059

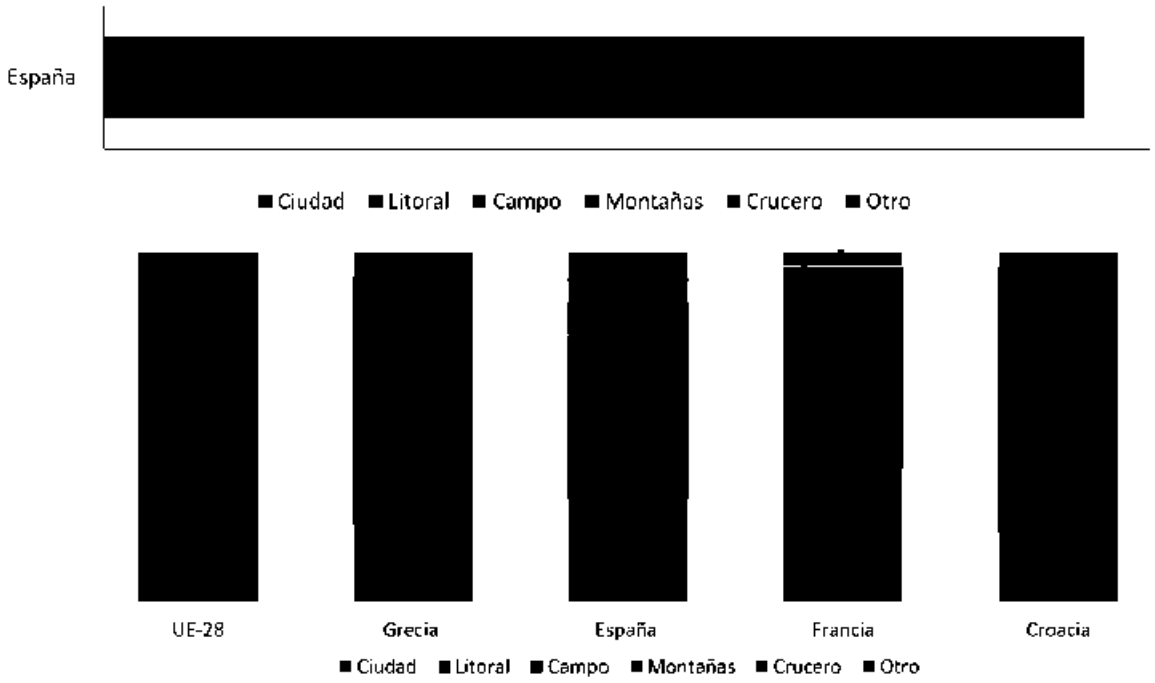
En términos de **tipo de turismo**, el turista europeo se siente más atraído por un turismo urbano a la hora de viajar dentro de la Unión Europea (52%), seguido por el segmento "sol y playa" (36%), campo (23%) y la montaña (17%).

En el caso de España como destino, en el año 2013 el 71% de los turistas de la UE visitaba nuestro país atraído por los productos relacionados con el litoral, y el 44% por un turismo de ciudad. Esta distribución permanece más o menos similar si se compara con la de los países que de manera más inmediata son competidores con España por la proximidad de la tipología de turismo que ofrecen, como Grecia, Croacia y Francia.

TIPO DE TURISMO QUE ATRAE AL TURISTA EUROPEO POR DESTINO (2013)



TIPO DE TURISMO QUE ATRAE AL TURISTA EUROPEO A ESPAÑA (2013)

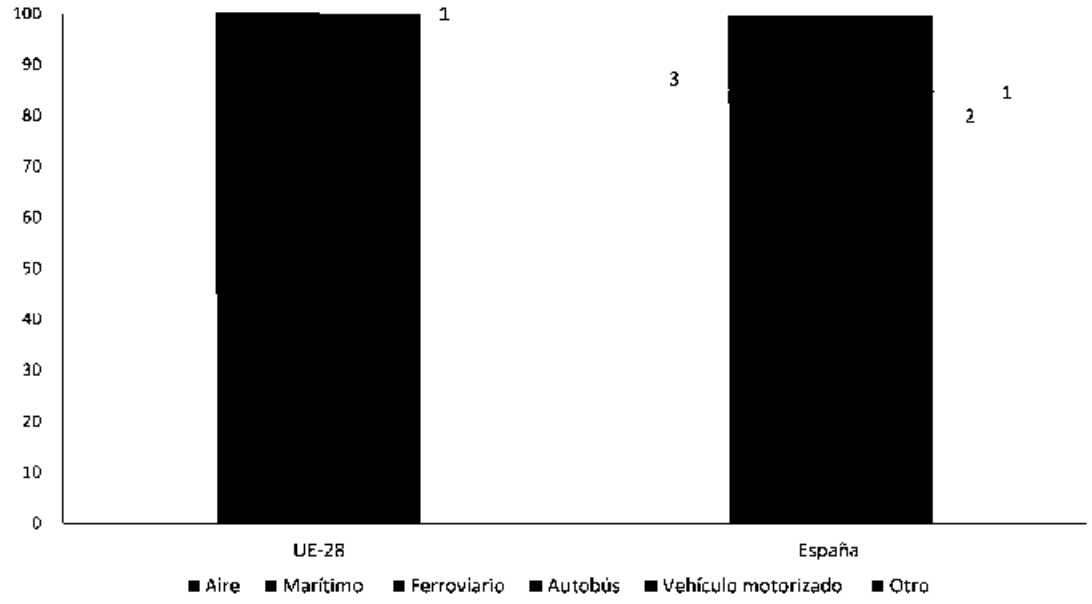


FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos de Eurostat

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 695 de 1059

A la hora de realizar estos desplazamientos, los europeos utilizan como medio mayoritario de transporte el avión (45% de los casos). Para llegar a España, los residentes de los 27 países miembros de la UE recurrieron al avión en el 82% de los casos.

PESO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LOS VIAJES INTRA-UE POR DESTINO (2013)



FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos de Eurostat

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6/6 de 1059

PESO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LOS VIAJES INTRA-UE POR PAÍS DE DESTINO (2013)					
País de destino	**Aéreo**	**Marítimo**	**Ferroviario**	**Vehículo motorizado (*)**	**Otro**
UE-28	45	5	6	42,6	1
Bélgica	45	5	6	42,6	1
Bulgaria	16	5	22	55,6	-
Republica Checa	74	-	0	24,9	0
Dinamarca	26	-	7	65,5	-
Alemania	39	8	-	-	-
Estonia	33	2	7	57,6	1
Irlanda	7	82	0	11,6	-
Grecia	71	20	0		-
España	87	3	-	8,9	-
Francia	82	2	1	14,6	-
Croacia	29	9	16	44,4	2
Italia	16	3	-	79,2	-
Chipre	40	3	3	52,8	1
Letonia	91	0	-		0
Lituania	42	-	-	55,5	0
Luxemburgo	47			48,3	0
Hungria	17	-	-		-
Malta	32	-	11	48,4	-
Paises Bajos	94	:u	0		0
Austria	25	5	11	58,1	-
Polonia	11	1	6	80,9	-
Portugal	43	3	6	47,2	-
Rumania	74	-	-	22,6	-
Eslovenia	53	-	-		-
Eslovaquia	16	-	-	-	-
Finlandia	9	-	7	81,9	-
Suecia	51	14	-	-	-
Reino Unido	33	31	4	-	-

(*) Sumatorio de "Autobús" y "Vehículo motorizado". Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Eurostat

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 697 de 1059

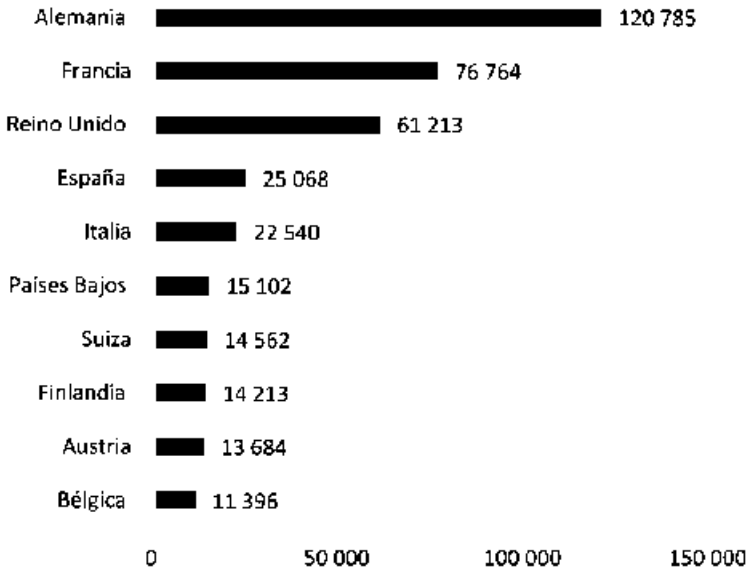
¿Cuánto gastan los europeos?

Las nacionalidades con el gasto mayor turístico en términos absolutos son los alemanes, franceses y británicos. Conjuntamente, estos tres países son responsables del 62,3% del total de gasto turístico realizado por residentes de la UE-28.

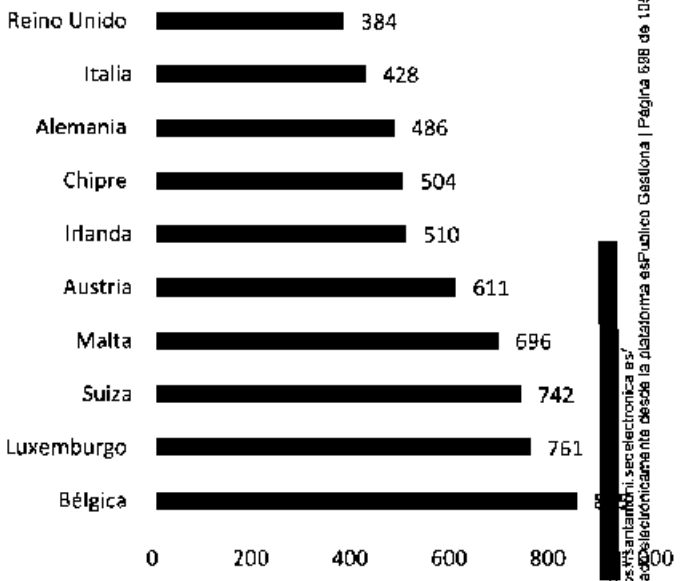
Si se atiende al nivel de gasto medio por viaje, Bélgica, Luxemburgo y Suiza ocupan las primeras posiciones con un promedio de 786€. En el caso de otras variables que miden el gasto, como el gasto por noche, esta ordenación cambia: Austria es el país que, dentro de la UE-28, más gasta por noche cuando viaja, con un promedio de 130€/noche. A Austria le sigue Luxemburgo y Malta con 119€/noche respectivamente.

País de residencia del turista	Gastos (EUR) Por noche
UE - 28	67
Austria	**130**
Luxemburgo	**119**
Malta	**119**
Bélgica	118
Suiza	117
Finlandia	107
Irlanda	97
Dinamarca	95

PAÍSES CON MAYOR GASTO EN TURISMO (TÉRMINOS ABSOLUTOS) (EN MILLONES DE EUROS, 2013)



PAÍSES CON MAYOR GASTO MEDIO POR VIAJE (2013)



FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos de Eurostat

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 1059

RANKING DEL GASTOS TOTAL EN VIAJES TURISTICOS POR LOS RESIDENTES DE LA UE (2013)		
	Gasto total (en millones de euros)	**% del total de gastos en la UE**
UE-28	415.748	100
Alemania	120.785	29,1
Francia	76.764	18,5
Reino Unido	61.213	14,7
España	25.068	6,0
Italia	22.540	5,4
Países Bajos	15.102	3,6
Suiza	14.562	3,5
Finlandia	14.213	3,4
Austria	13.684	3,3
Bélgica	11.396	2,7
Dinamarca	10.198	2,5
Irlanda	5.950	1,4
Republica Checa	3.972	3,3
Croacia	2.199	0,5
Hungría	2.030	0,5
Rumania	1.868	0,4
Eslovaquia	1.775	0,4
Grecia	1.706	0,4
Portugal	1.625	0,4
Luxemburgo	1.278	0,3
Chipre	1.214	0,3
Eslovenia	1.000	0,2
Lituania	926	0,2
Estonia	656	0,2
Letonia	605	0,1
Bulgaria	546	0,1
Malta	366	0,1

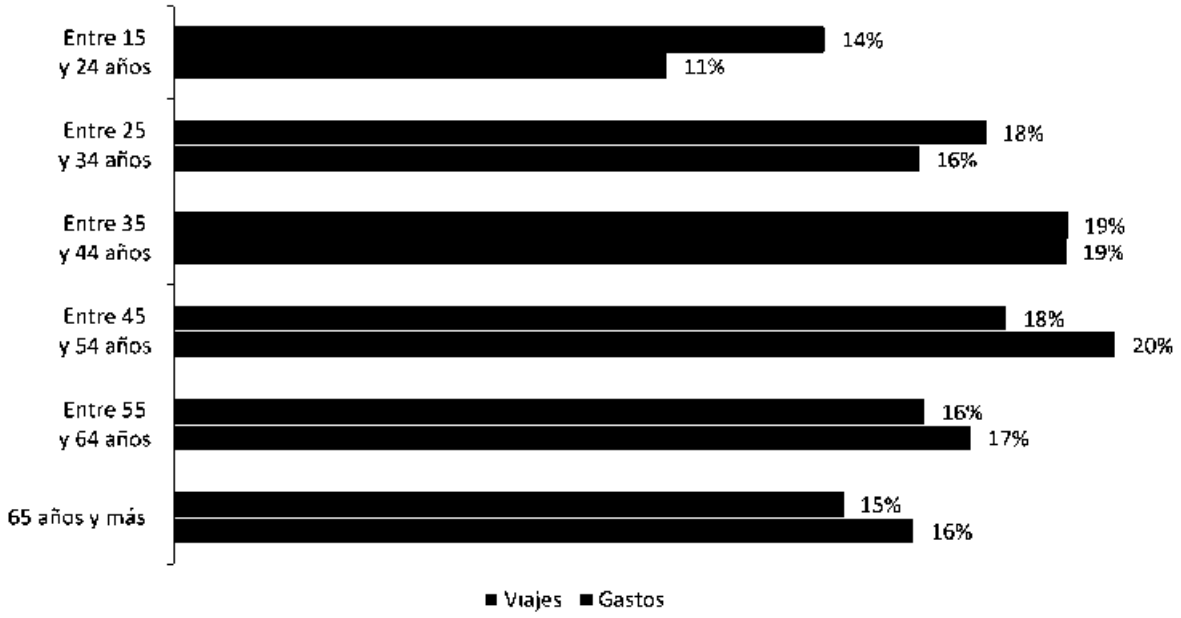
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Eurostat

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6/8 de 1059

En cuanto al perfil de turista, los segmentos de más de 35 años representan un mayor gasto. Si se compara con el número de viajes que realizan, puede observarse cómo estos perfiles gastan más por viaje: suponen el 72% del gasto en relación al 68% de viajes que aglutinan.

DISTRIBUCIÓN POR GRUPO DE EDAD DEL NÚMERO TOTAL DE VIAJES Y DE GASTOS, UE-28, 2013 (%)



FUENTE: Elaboración propia a partir de datos de Eurostat

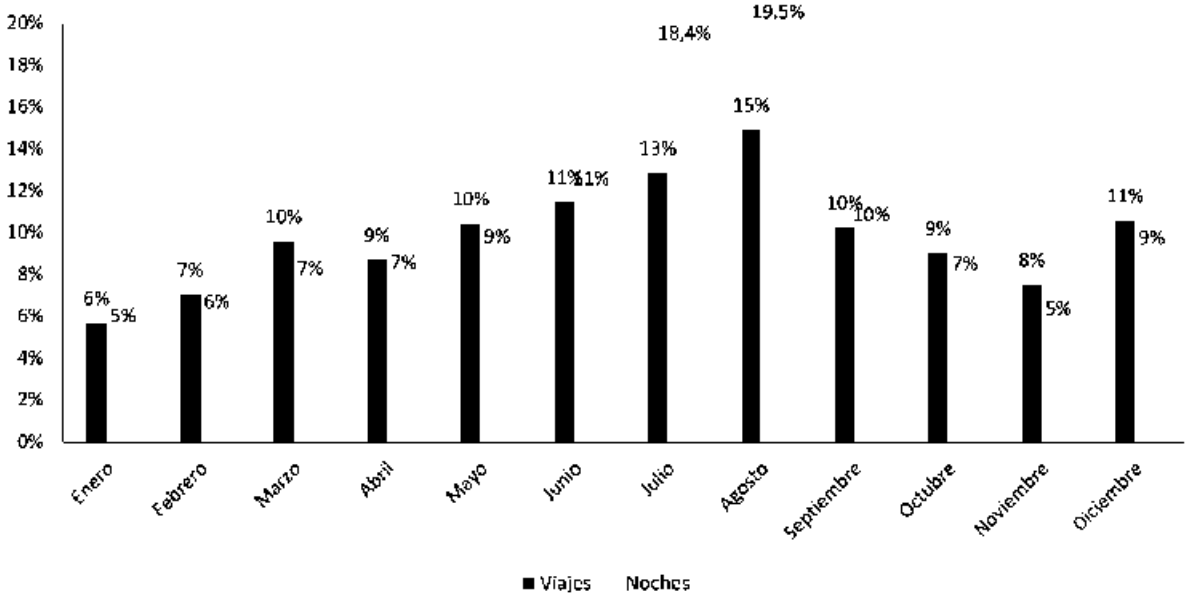
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7/8 de 1859

¿Cuándo viajan los europeos?

Los meses de junio, julio y agosto concentran alrededor del 40% de los viajes que realizan los residentes de la Unión siguiendo los datos disponibles para el año 2013. Esto se traduce en casi el 50% de las noches turísticas para ese mismo año.

Durante este ejercicio, el 15% de los viajes realizados por los residentes de la UE-28 fue realizado en el mes de agosto, concentrando el 19,5% del total de noches turísticas. Esto refleja claramente la tendencia que el mercado europeo tiene hacia la estacionalidad, si bien la distribución es menos marcada cuando se compara con el comportamiento particular de otros destinos, como por ejemplo el español.

DISTRIBUCIÓN MENSUA. DE LOS VIAJES Y NOCHES REALIZADOS POR LOS EUROPEOS (% DEL TOTAL DE VIAJES Y NOCHES EN EL AÑO) (2013)



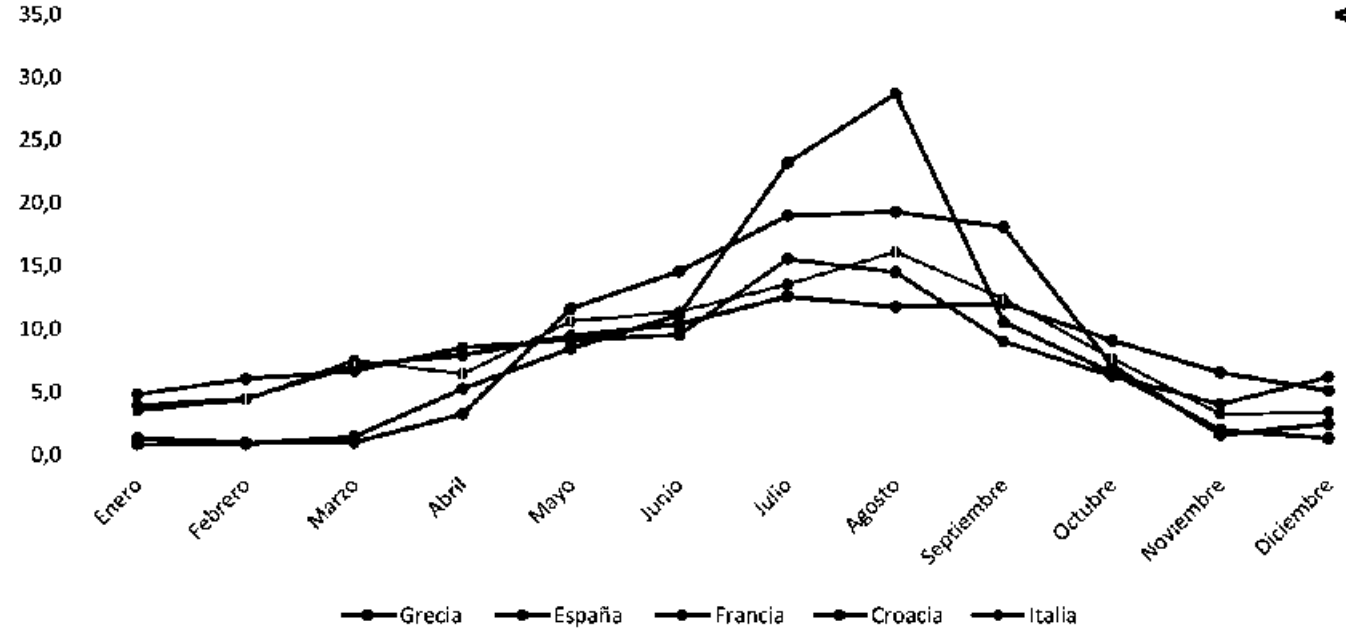
FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos de Eurostat

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 1059

A la hora de viajar, los países más afectados por la estacionalidad son Grecia, Italia, Bulgaria, Rumania y Letonia (siguiendo los datos para el año 2013). Por el contrario, los países a los que menos impacta la estacionalidad en el momento de viajar son Malta, Dinamarca, Irlanda, Reino Unido y Finlandia. Esto se mide a través del ratio entre el mes que registra un mayor número de viajes y el mes que registra un número menor de viajes.

En su condición de destinos, los países que están más condicionados por la estacionalidad a la hora de recibir turistas de la Unión Europea son Croacia y Grecia. El 28,7% de los viajes realizados por residentes de la Unión Europea a Croacia durante el año 2013 tuvo lugar en agosto. Por su parte, Grecia concentró el 19,8% de los viajes en ese mismo mes. Para España el 36,3% del total de los viajes intra-UE realizados por los europeos se concentró en los meses de junio, julio y agosto.

ESTACIONALIDAD POR DESTINO: DISTRIBUCIÓN POR MES DE LOS VIAJES INTRA-UE REALIZADOS POR LOS EUROPEOS CON DESTINO A GRECIA, ESPAÑA, FRANCIA, CROACIA E ITALIA (2013)

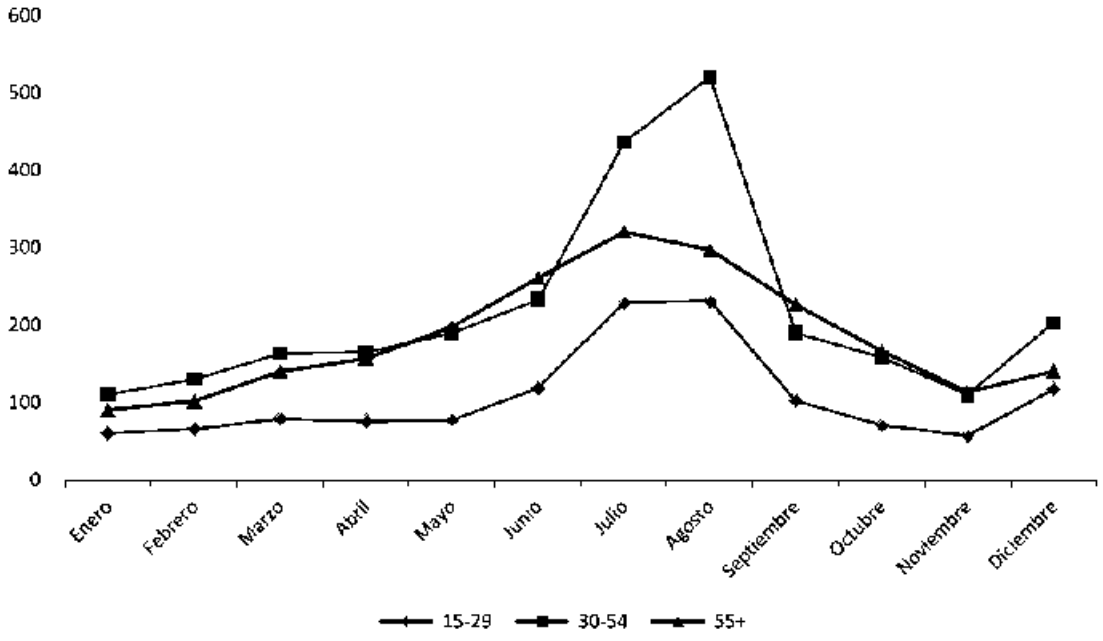


FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos de Eurostat.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7/2 de 1959

Por perfiles, el turista europeo que está menos marcado por la estacionalidad se corresponde con el de los adultos de más de 55 años. Por el contrario, los europeos de 30 a 54 años se encuentran más afectados por la estacionalidad a la hora de viajar, lo que puede comprobarse a través del análisis de variables como el número de noches turísticas.

NOCHES DE TURISMO POR RES DENTES DE LA UE POR MES DE PARTIDA Y POR GRUPO DE EDAD EN LA UE-28, 2013 (MILLONES)



FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos de Eurostat.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7/8 de 1959

Panorama del turista europeo que visita España

A partir de la caracterización anterior, ahora se trata de perfilar cuáles son los principales elementos que definen y distinguen al turista europeo que visita España. En tanto perfil al que se ha de dar respuesta, se van a tratar las principales variables que lo caracterizan:

Panorama del turista ***europeo*** *que visita España. Diagnóstico.*

a. **¿Cuántos turistas europeos vienen a España?**
b. **¿Qué países escogen a España como primer destino?**
c. **¿Cuáles son los principales países que compiten con España como destino preferido?**
d. **¿Cuánto gastan los turistas europeos en España?**
e. **¿Cuánto tiempo dura la visita de los turistas europeos?**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

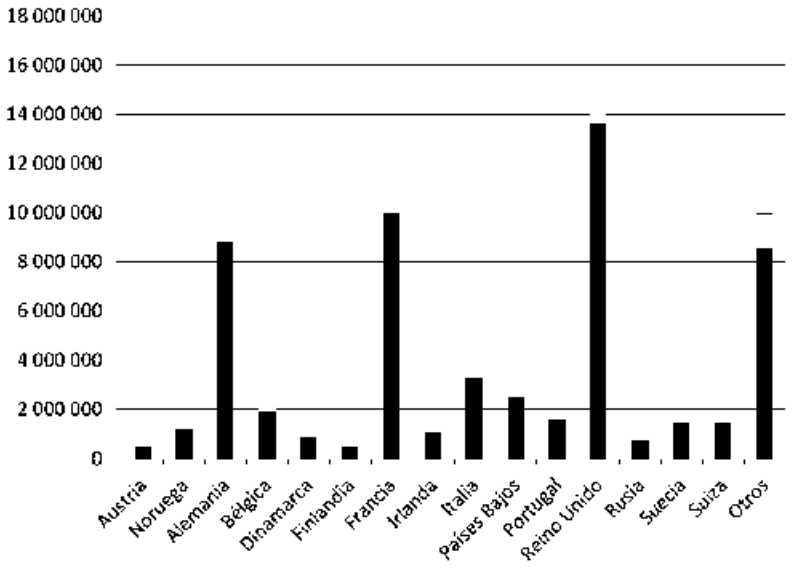
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7/4 de 1959

¿Cuántos turistas extranjeros vienen a España?

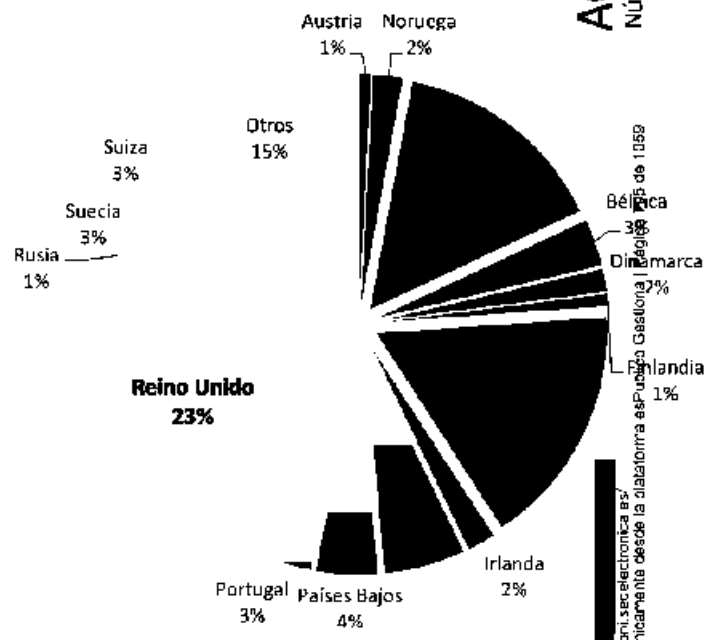
Más de **68 millones de turistas internacionales** llegaron a España en el año 2015. Por origen de procedencia, este flujo está claramente presidido por tres países: **Reino Unido**, **Francia** y **Alemania**. Entre los tres representan más del 50% (55,1%) del total de turistas internacionales que visitó nuestro país para este mismo año, con un 23%, 17% y 15% respectivamente.

Por detrás de ellos se encuentran a gran distancia países como Italia (3.916.118 de turistas, o lo que es lo mismo, un 3,34% sobre el total de turistas extranjeros que visitan España en el 2015), Países Bajos (2.945.975 de turistas, un 4,32%) y Bélgica (2.275.891 de turistas, un 3,34%).

NÚMERO DE TURISTAS INTERNACIONALES QUE VISITAN ESPAÑA (2015)



DISTRIBUCIÓN DEL FLUJO DE TURISTAS INTERNACIONALES QUE VISITAN ESPAÑA POR NACIONALIDAD (2015)



FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos de *Turespaña. Análisis de mercados exteriores – Fichas ejecutivas de mercados emisores – 20*
Actualización: Mayo 2016

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 1059

¿Qué países escogen a España como primer destino?

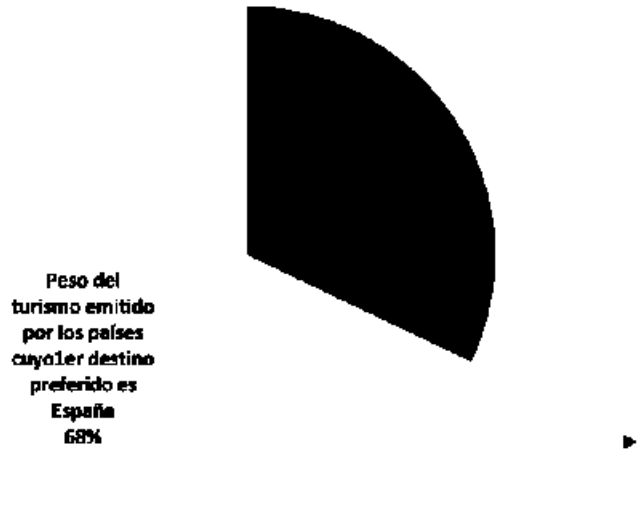
España es el primer destino de viaje al extranjero para los siguientes países europeos:

Alemania
Dinamarca
Francia
Italia
Portugal
Reino Unido
Suecia

Esto supone que, trasladando la opción de preferencia de destino a su significación en cuanto a volumen de turistas, estos 7 países representan el 68% del flujo de turistas internacionales que llegaron a España en el año 2015. En términos absolutos, esto supone más de 46 millones de turistas sobre los 68.215.125 totales.

En el caso de países como Noruega, Bélgica e Irlanda, España ocupa la segunda posición dentro de los destinos preferidos a la hora de viajar al extranjero. Para Finlandia y los Países Bajos, esta posición baja al tercer lugar, mientras que Austria, Rusia y Suiza tienen a la península como cuarto destino preferido.

PAÍSES QUE ESCOGEN A ESPAÑA COMO PRIMER DESTINO: SIGNIFICACIÓN (2015)



FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos de *Turespaña, Análisis de mercados exteriores – Fichas ejecutivas de mercados emisores – 20*
Actualización: Mayo 2016

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0030 Fecha: 30/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7/6 de 1959

¿Cuáles son los principales países que compiten con España como destino preferido?

La posición relativa de España como destino preferido permite no sólo identificar las preferencias de viaje de los principales países emisores de turistas, sino también determinar los **competidores más directos en este ranking.**

En este sentido, y empezando por aquellos países que elígen a España como segundo destino, los principales competidores son Italia para el caso de los noruegos, Francia para los belgas y Reino Unido para los irlandeses. De igual forma, para países como Finlandia y Países Bajos, que tienen a España como tercer destino a la hora de viajar al extranjero, los competidores son Estonia y Suecia en el caso de los primeros, y Alemania y Francia para los turistas procedentes de los Países Bajos.

Países en los que España es el 2º destino de viajes al extranjero	
País	**Primer competidor con respecto a España**
Noruega	Italia
Bélgica	Francia
Irlanda	Reino Unido (incluida Irlanda del Norte)

Países en los que España es el 3er destino de viajes al extranjero		
País	**Primer competidor con respecto a España**	**Segundo competidor con respecto a España**
Finlandia	Estonia	Suecia
Países Bajos	Alemania	Francia

Países en los que España es el 4º destino de viajes al extranjero			
País	**Primer competidor con respecto a España**	**Segundo competidor con respecto a España**	**Tercer competidor con respecto a España**
Austria	Italia	Croacia	Alemania
Rusia	Turquía	Egipto	Grecia
Suiza	Alemania	Italia	Francia

FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos de *Tourspain. Análisis de mercados exteriores – Fichas ejecutivas de mercados emisores 2015*. Actualización: Mayo 2016

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7/7 de 1059

En esta parte de competidores, hay que hacer mención a la posición de España como destino dentro de los países del **arco Mediterráneo**. Así, y si bien los datos más recientes no recogen complemente el impacto de la inestabilidad del sur del Mediterráneo (en países como Egipto, Túnez y Turquía) y la disminución de la actividad turística asociada, España no sólo mantiene su posición de liderazgo en este tipo de segmento, sino que se espera un fuerte incremento de turistas explicado más por las circunstancias geo-políticas que por los esfuerzos en la mejora del destino.

Evolución de los principales competidores de España como destino turístico en el mediterráneo.

Destinos	Número de turistas extranjeros		Evolución (%)	Ingresos del turismo internacional		Evolución (%)
	2013	2014		2013	2014	
España	60.675	64.995	7 ,1	62.565	65.187	
Mediterráneo Sur						
Turquía	37,795	39,811	5.3	27,997	29,552	5,6
Túnez	6,269	6,069	-3.2	2,191	2,342	6,9
Egipto	9,174	9,628	5.0	6,047	7,208	19,2
Marruecos	10,046	10,282	2.4	6,854	7,055	2,9
Mediterráneo Norte						
Croacia	10,948	11,623	6,2	9,525	9,866	3,6
Chipre	2,405	2,441	1,5	2,893	2,819	-2,6
Bulgaria	6,897	7,311	6	4,059	4,134	1,8
Italia	47,704	48,576	0,5	43,912	45,545	3,7
Europa Occidental						
Portugal	8,301	9,323	12.3	12,284	13,808	12,4
Alemania	31,545	33,005	4.6	41,279	43,326	5
Reino Unido	31,064	32,613	5.0	41,028	45,262	10,3
Francia	83,633	83,700	0.1	56,683	55,402	-2,3
Suiza	8,967	9,158	2.1	16,881	17,442	3,3

FUENTE: Elaboración propia a partir de datos de la Organización Mundial del Turismo, 2015

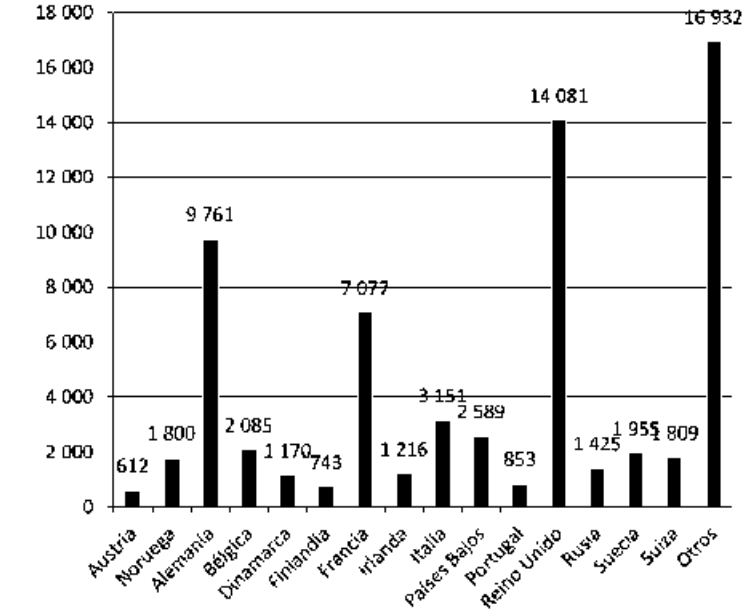
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7/8 de 1959

¿Cuánto gastan los turistas europeos en España?

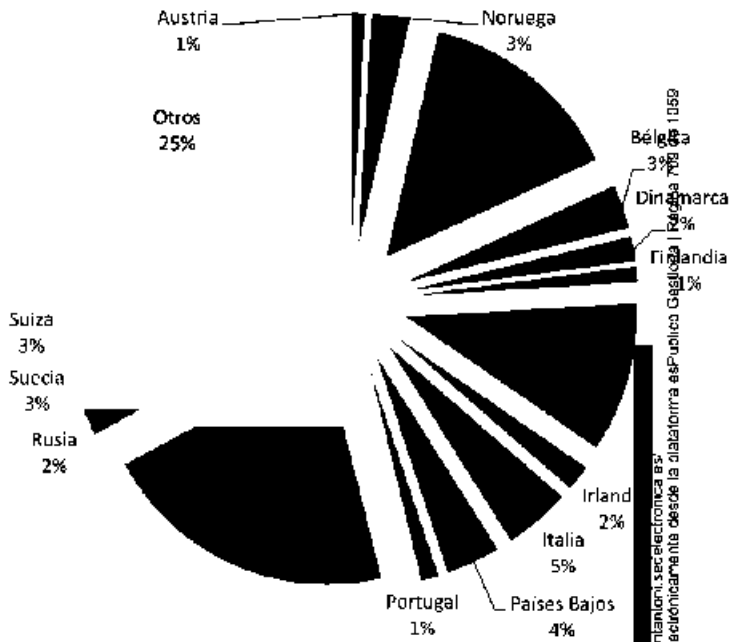
Siguiendo las cifras oficiales, el gasto realizado por parte de los turistas europeos que visitaron nuestro país en 2015 ascendió a más de 67 millones de euros. De manera aproximada, casi un 46% de este gasto fue realizado por británicos (20,9% del total de gasto), alemanes (14,5%) y franceses (10,5%), mostrando de nuevo la prevalencia de estos mercados en el sector turístico español.

El resto de países se mueven en una horquilla mucho más pequeña en cuanto a gasto total: entre el 3-5% del gasto total (Bélgica, Italia y Países Bajos), y entre un 1-3% (Noruega, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Portugal, Rusia, Suecia y Suiza).

GASTO TOTAL DEL TURISMO INTERNACIONAL (2015)



DISTRIBUCIÓN DEL GASTO TOTAL DEL TURISMO INTERNACIONAL POR NACIONALIDAD (2015)



- ELABORACIÓN PROPIA a partir de los datos de Turespaña. Análisis de mercados exteriores – Fichas ejecutivas de mercados emisores – Actualización: Mayo 2016

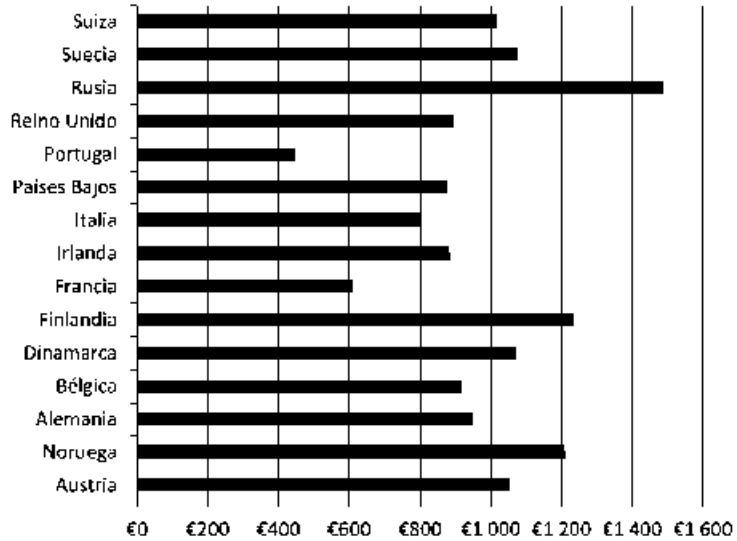
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 1059

Atendiendo a estas dimensiones, pero esta vez con variables como el gasto medio por persona, y el gasto medio por persona diario, pueden observarse determinadas particularidades:

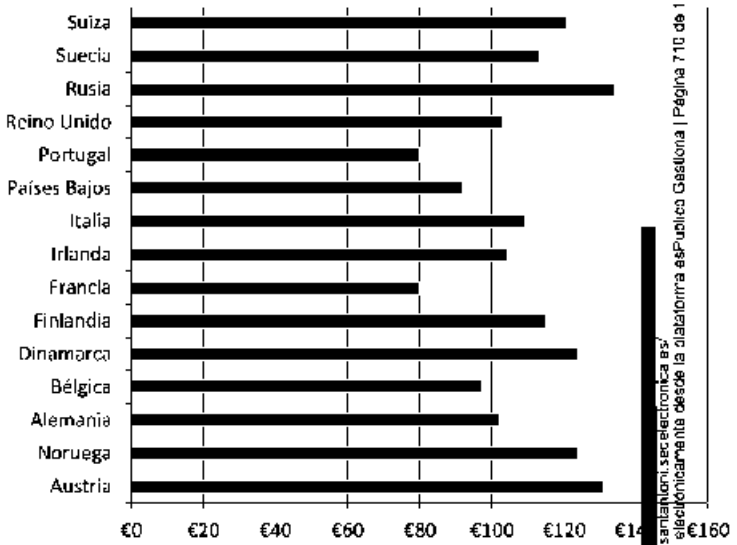
- **Rusia**, **Finlandia** y **Noruega** se posicionan como los países que hicieron un mayor gasto medio por turista en nuestro país, con 1.491€, 1.237€ y 1.211€ respectivamente.
- **Rusia**, **Austria** y **Dinamarca** se posicionan como los países que hicieron un mayor gasto medio al día por turista en nuestro país, con 134, 131 y 124€ para cada caso.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

GASTO MEDIO POR PERSONA (2015)



GASTO MEDIO POR PERSONA DIARIO (2015)

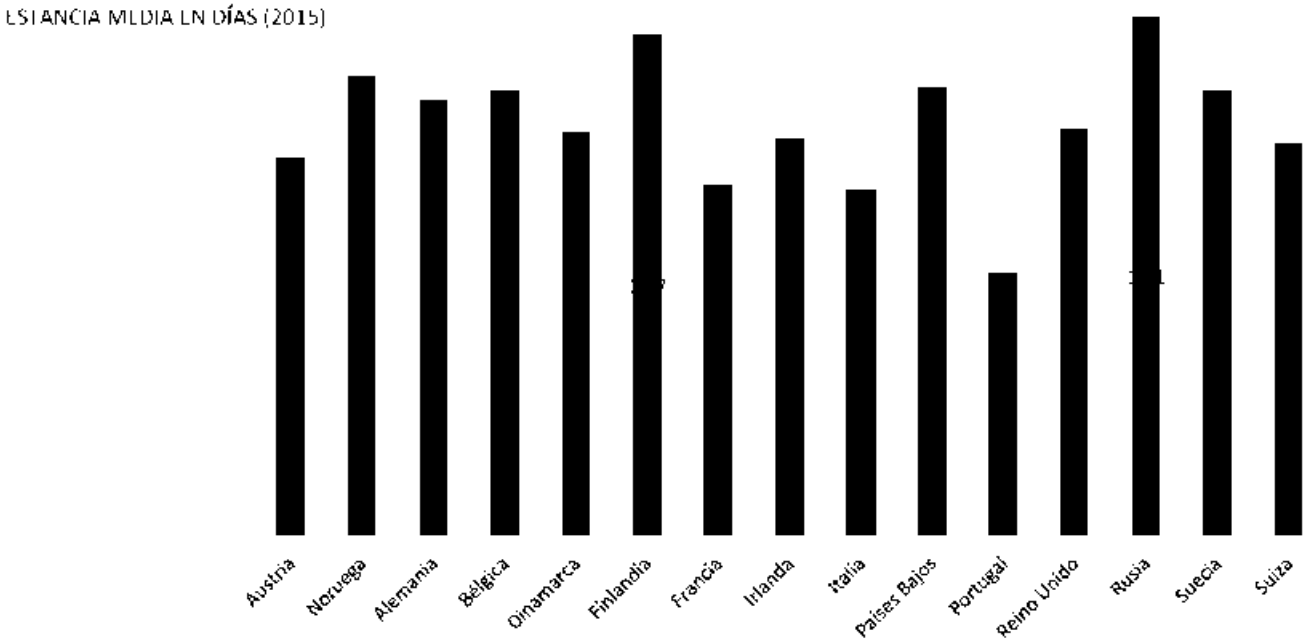


FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos de *Turespaña. Análisis de mercados exteriores. Fichas ejecutivas de mercados emisores. 2015*. Actualización: Mayo 2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7/10 de 1959

¿Cuánto tiempo dura la visita la visita de los turistas europeos?

La estancia media de los principales países europeos que visitan nuestro país se sitúa en torno a 8,8 días. Por orden, los rusos, finlandeses y noruegos son las nacionalidades que más prolongan sus estancias, con 11,1, 10,7 y 9,8 días respectivamente.



FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos de *Turisbus. Análisis de mercados emisores – Fichas ejecutivas de mercados emisores – 2015.* Acto... Ct... Mayo 2016.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 11 de 1059

Panorama del turista nacional: Turismo doméstico

En este momento hay que diferenciar entre el **turismo europeo que visita nuestro país** (*Panorama del turista europeo que visita España*), y el **turista nacional que viaja a nivel doméstico.** Centrando el análisis en este último segmento, se va a tratar las dinámicas más esenciales que lo definen:

Panorama del turista ***nacional.*** *Turismo doméstico. Diagnóstico.*

a. **¿Cuánto viajan los españoles?**
b. **¿Cuáles son las principales Comunidades Autónomas emisoras de turistas?**
c. **¿Cuáles son los principales destinos del turismo doméstico?**
d. **¿Por qué viajan los españoles?**
e. **¿Cuándo viajan los españoles?**
f. **¿Cuánto gastan los españoles?**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

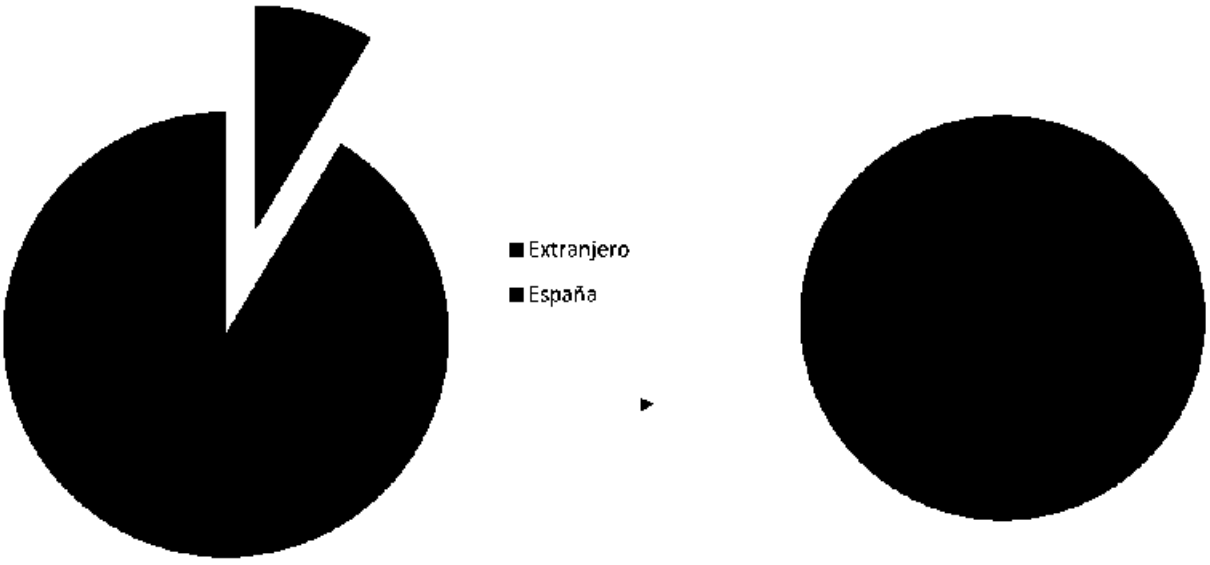
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7/12 de 1059

¿Cuánto viajan los españoles?

En el año 2015, los españoles realizaron un total de 175.470.740 viajes (INE). De éstos, más del 90% fue dentro de España, mientras que los viajes al extranjero no llegaron al 9%, lo que refleja la importancia del mercado nacional para este segmento en particular.

De los 160.331.085 viajes que los españoles realizaron en España, más de la mitad fue dentro de la propia Comunidad Autónoma (52%), mientras que el resto fue a otra Comunidad (48%).

VIAJES REALIZADOS POR TURISTAS ESPAÑOLES (2015)



FUENTE: Elaboración propia a partir de datos del INE - *Encuesta de Turismo de Residentes* 2015)

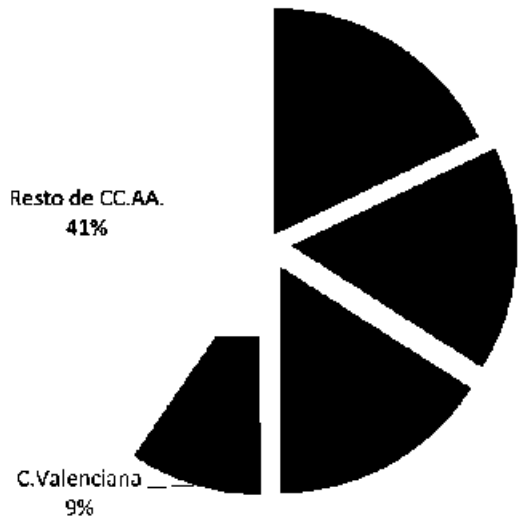
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7/13 de 1959

¿Cuáles son las principales CC.AA. emisoras de turistas?

A nivel de viajes domésticos en el territorio español, los territorios más dinámicos a la hora de viajar son la **Comunidad de Madrid**, **Cataluña, Andalucía** y **Comunidad Valenciana**. Conjuntamente, y seleccionando los datos disponibles más recientes (2012), estas cuatro Comunidades Autónomas representan casi el 60% de los viajes internos. En el caso de Andalucía, Cataluña y la Comunidad Valenciana, el turismo tiene un peso eminentemente intrarregional, es decir, viajes realizados dentro de la propia comunidad emisora. Para Madrid, el primer destino de los viajes que emite a nivel doméstico es Castilla-La Mancha, seguido de Castilla y León y Andalucía.

Tratando específicamente las Baleares, el primer destino del turista balear también es la propia Comunidad, siendo el segundo y tercer destino Cataluña y Madrid respectivamente.

ORIGEN DEL TURISMO NACIONAL: PRINCIPALES CC.AA. EMISORAS DE TURISTAS (2012)



PRINCIPALES DESTINOS POR CC.AA DE ORIGEN (2012)

CC.AA	Primer destino	Segundo destino	Tercer destino
Madrid	Castilla-La Mancha	Castilla y León	Andalucía
Cataluña	Cataluña	Aragón	C. Valenciana
Andalucía	Andalucía	Madrid	Extremadura
C. Valenciana	C. Valenciana	Castilla-La Mancha	Andalucía
Baleares	Baleares	Cataluña	Madrid

FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos de *Informe Anual 2012*. Familitur, Encuesta de Movimientos Turísticos de los Españoles.

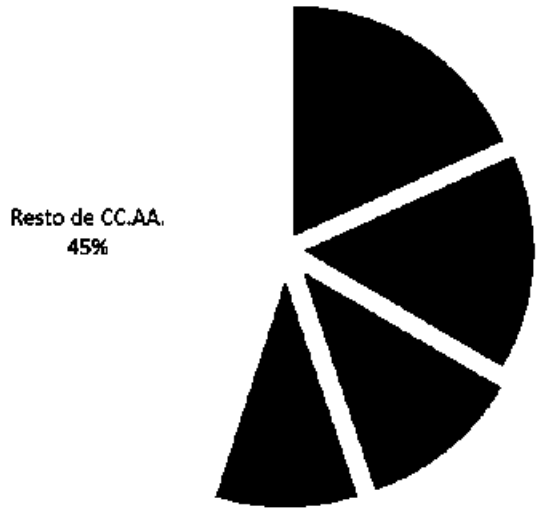
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

¿Cuáles son los principales destinos del turismo doméstico?

Más de la mitad de los viajes realizados por parte del turismo doméstico se concentró en cuatro Comunidades: **Andalucía** (18,2%), **Cataluña** (15,2%), **Comunidad Valenciana** (11,5%) y **Castilla y León** (10%) (Familitur 2012). Para las tres primeras, este turismo procede mayoritariamente de la propia comunidad, mientras que en el caso de los turistas que visitan Castilla y León el primer origen procede de la Comunidad de Madrid.

Bajando ahora el análisis, el turista que llega a las Baleares es, en primer lugar, intra-insular, después de Cataluña y C. Valenciana (segundo y tercer origen).

DESTINO DEL TURISMO NACIONAL: PRINCIPALES CC.AA. RECEPTORAS DE TURISTAS (2012)



PRINCIPALES CC.AA DE ORIGEN POR COMUNIDAD DE DESTINO (2012)

Destino	Primer origen	Segundo origen	Tercer origen
Andalucía	Andalucía	Madrid	Cataluña
Cataluña	Cataluña	Madrid	Aragón
C. Valenciana	C. Valenciana	Madrid	Castilla-La Mancha
Castilla y León	Madrid	Castilla y León	País Vasco
Baleares	Baleares	Cataluña	C. Valenciana

FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos del *Informe Anual 2012* – Familitur, Encuesta de Movimientos Turísticos de los Españoles.

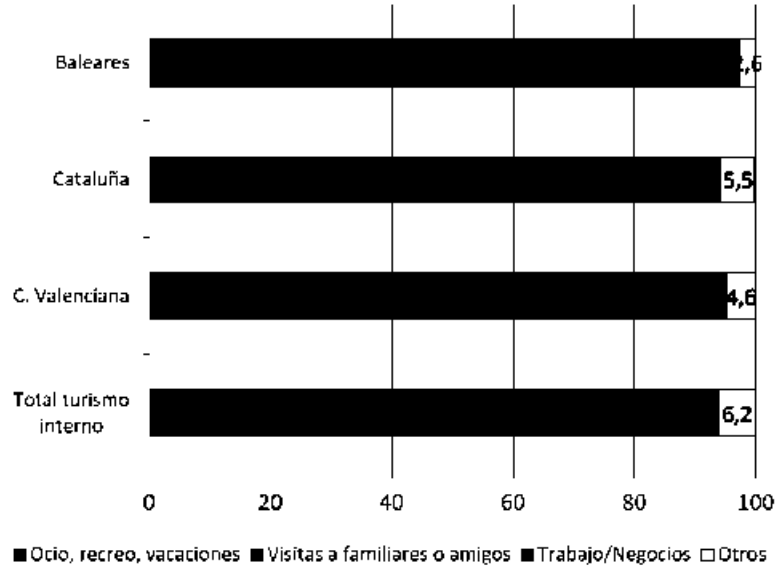
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 715 de 1059

¿Por qué viajan los españoles?

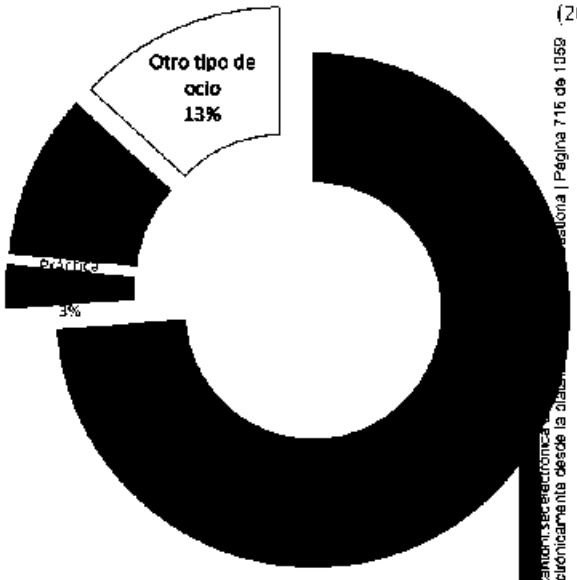
Más de la mitad de los viajes realizados por los españoles dentro de las fronteras nacionales se explica por motivos de **ocio** (53% de los viajes realizados en el año 2012). La mitad restante se reparte entre diferentes categorías: *Visitas a familiares o amigos* (33,3%), *Trabajo/negocios* (7,6%), *Estudios* (3,7%) y *Otros motivos* (2,5%).

La tradición turística de los destinos hace que el ocio tenga mayor peso si se analiza el motivo de viaje en función de las Comunidades Autónomas de destino. De esta manera, Baleares, conjuntamente con Cataluña y la Comunidad Valenciana, muestran una mayor proporción de viajes por ocio. La mayoría de estos viajes se realizan por descanso ("Campo, playa"), y muy por detrás motivados por "Otro tipo de ocio", "Turismo cultural" y "Práctica deportiva".

VIAJES INTERNOS POR CC.AA. DE DESTINO SEGÚN MOTIVO DE VIAJE (% SOBRE EL TOTAL) (2012)



TIPOS DE VIAJE DE OCIO, RECREO Y VACACIONES (% SOBRE TOTAL VIAJES INTERNOS POR MOTIVO OCIO) (2012)



FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos del *Informe Anual 2012* – Familitur, y Encuesta de Movimientos Turísticos de los Residentes.

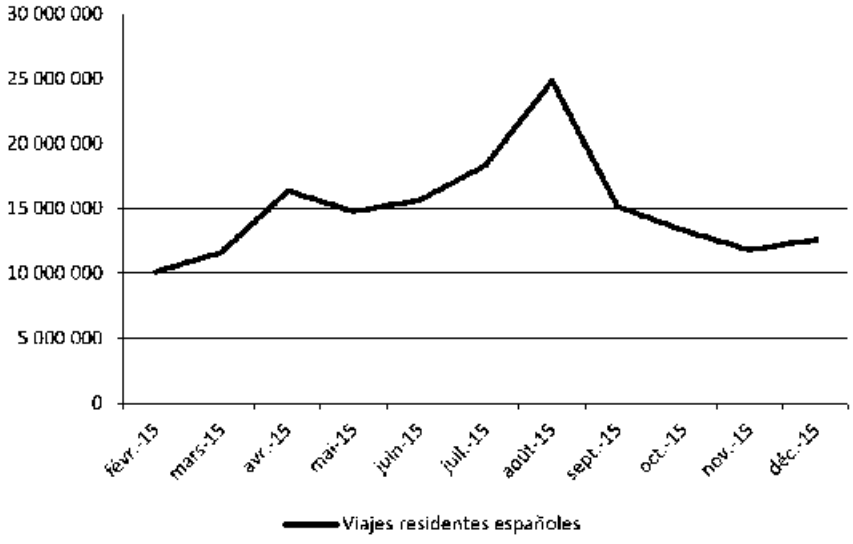
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma | Página 7/6 de 1959

¿Cuándo viajan los españoles?

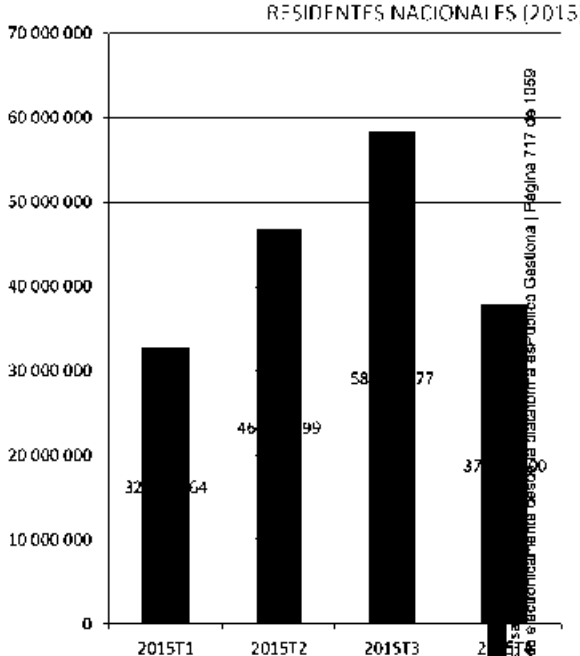
La estacionalidad es una característica asociada al mercado turístico nacional. La mayor parte de los viajes realizados por residentes en España se concentran en el período estival, a pesar de los continuos esfuerzos realizados por redistribuir este flujo.

Analizando la distribución de los viajes realizados por los españoles en función de su temporalidad, puede comprobarse esta dinámica: más del 33% de los viajes (58.315.777) se concentró durante el 2015 en el tercer trimestre del año (julio, agosto, septiembre). Si a estos se le suman los viajes del segundo trimestre (46.755.999) (abril, mayo, junio), **entre abril y septiembre** se realizaron el **60% del total de los viajes del año 2015** (un total de 105.071.776 viajes).

DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LOS VIAJES DE RESIDENTES NACIONALES (2015)



DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL DE LOS VIAJES DE RESIDENTES NACIONALES (2015)



FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos de *INE. Encuesta de Turismo de Residentes*

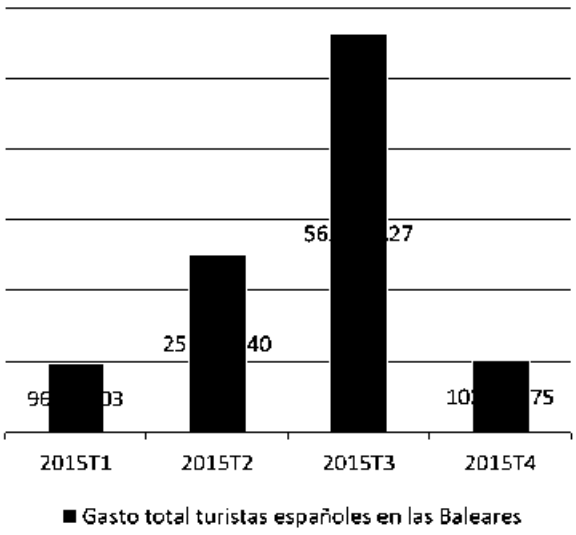
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://sa
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7/7 de 1059

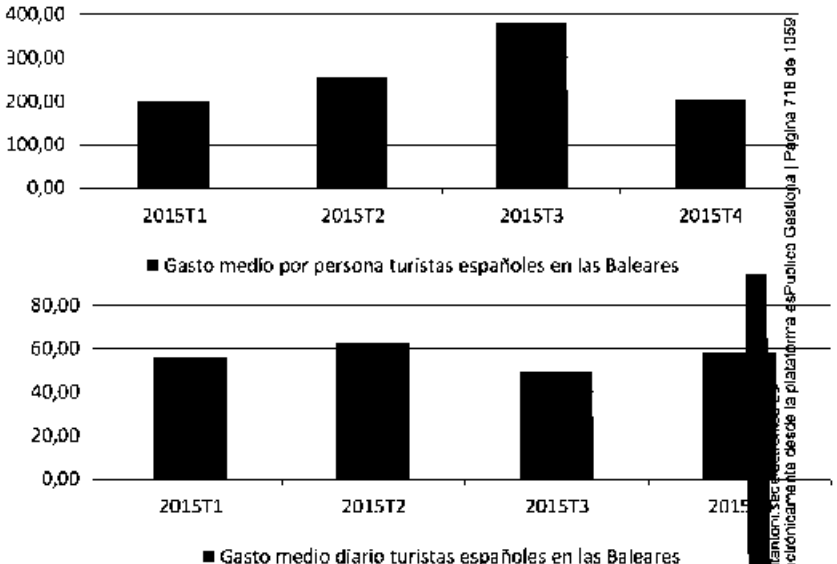
¿Cuánto gastan los españoles?

Siguiendo los datos oficiales, el gasto turístico de los residentes en España en sus viajes dentro del país para el año 2012 ascendió a 20.506 millones de euros (Familitur 2012). Por su parte, el gasto medio se sitúa en 139,9€, y el gasto medio diario en 31,9€. Baleares se posiciona, junto con Ceuta, Melilla y Canarias, como las comunidades destino donde se registró un gasto medio diario más elevado (con una media de 49,23€).

Si se analiza el caso Balear en particular, y disponiendo para ello datos más actualizados, en los 3.450.855 viajes que realizaron los residentes españoles a esta Comunidad, el gasto total ascendió a 1.013.400€. El gasto medio por persona ronda los 259,86€ y 56,55€ en el caso del gasto medio diario por persona (INE- Encuesta de Turismo de residentes, 2015)

DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL DEL GASTO TOTAL DE TURISTAS ESPAÑOLES EN LAS BALEARES (2015)





FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos del INE- Encuesta de Turismo de residentes

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7/8 de 1059

6. Análisis de la oferta

Una vez caracterizada la demanda en los diferentes niveles que pueden ser nicho de mercado para Sant Antoni, es necesario comprender cuál es la oferta actual del municipio. Se trata no sólo de identificar los productos que integran hoy en día la oferta turística, sino también de determinar los recursos que podrían desarrollarse para conseguir un turismo de calidad y competitivo. El resultado de este análisis, conjuntamente con el de la demanda, condicionará la estrategia que ha de emprenderse para construir un nuevo modelo turístico que: (1) no sólo responda, en términos de mercado, a las necesidades de los segmentos turísticos que quieren atraerse de manera prioritaria; (2) si no que encaje con el modelo territorial en base al cual se quiere articular el desarrollo de Sant Antoni (*Plan Estratégico de Sant Antoni 2016-2030*).

Para ello, el análisis de la oferta turística se divide en dos grandes partes:

- Por un lado, el **estudio de los productos (existentes) y recursos (potenciales) que actual/potencialmente integran la oferta** de Sant Antoni *(6.1.Oferta de Sant Antoni como destino turístico);*
- Por otro lado, y en base a la diagnosis del estado actual, la identificación de las principales **líneas** que deben definir la **reorientación del modelo turístico por el lado de la oferta**, es decir: qué **productos** deben priorizarse y sobre qué **recursos** se ha de trabajar *(6.2. Estrategia de transformación: reorientación del modelo por el lado de la oferta).* Los criterios principales para identificar estas prioridades son:
    - **a.** La consistencia de los productos/recursos con el modelo territorial definido para Sant Antoni en el Plan Estratégico del municipio (2016-2030);
    - **b.** El encaje de los productos/recursos con las principales dinámicas del mercado por el lado de la demanda.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 1959

Oferta de Sant Antoni como destino turístico

Un paso fundamental para conocer cuál es el estado de situación de un destino es determinar qué productos está ofreciendo en la actualidad, y qué recursos podría llegar a desarrollar para integrarlos en su oferta. En el caso de Sant Antoni, este proceso es determinante para alinear la configuración de la oferta turística con la aspiración de cambio de modelo.

Con este propósito, en este apartado se va a definir, en términos generales la posición de Sant Antoni como destino turístico:

Oferta de Sant Antoni como destino turístico

a. **Posicionamiento actual: ¿cuáles son las principales percepciones que tiene el mercado en relación a Sant Antoni como destino?**
b. **¿Qué productos integran en la actualidad la oferta turística del municipio?**
c. **¿Qué recursos posee de manera potencial el municipio?**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 1059

Posicionamiento actual: ¿Cuáles son las principales percepciones que tiene el mercado en relación a Sant Antoni como destino?

El principal producto turístico de Sant Antoni de Portmany es, a día de hoy, el **ocio nocturno** y, en particular, **las fiestas electrónicas**. En la actualidad, este producto turístico atrae mayoritariamente a un perfil de turista joven (entre 25 y 29 años), con poco poder adquisitivo y propenso a unas pautas de comportamientos poco cívicas y respetuosas con el entorno y la población local.

Este producto está contribuyendo en gran medida al fenómeno de "**agotamiento de destino**", tal y como ya se ha presentado en el apartado de diagnosis realizado por el equipo consultor (*Informe de diagnóstico. Posicionamiento inicial del municipio*). La evolución negativa, o en todo caso estable, de variables como el número de turistas, el número de pernoctaciones y el de plazas/establecimientos así lo manifiestan. Asimismo, los aspectos negativos ligados al modelo existente como el incivismo, el poco valor añadido, la contaminación,... son cada vez menos tolerados por la población local. Una de las consecuencias más dañinas de la actual oferta turística es la asociación del municipio con la total permisibilidad, el exceso y el descontrol, así como con la difusión de una imagen del "todo vale". Todo ello sin aprovechar las ventajas y capitalizar las oportunidades vinculadas a la existencia de una marca tan potente como la de Ibiza.

Además del ocio nocturno, el **sol y playa** es el principal producto turístico del municipio gracias a la idoneidad de su clima y a la existencia de una bahía única. No obstante, este producto se encuentra en una fase de estancamiento, marcado por una acusada estacionalidad y dependiente de una demanda eminentemente extranjera.

Por el lado de los recursos, y a pesar de su **variedad y riqueza en términos naturales y culturales** (lo que se ha puesto de manifiesto en las actividades participativas realizadas por el equipo consultor), hasta el momento no se ha estructurado una oferta que compita al mismo nivel con el ocio nocturno y consiga posicionarse en el mercado. Precisamente, identificar e impulsar los recursos con mayor potencial de crecimiento para transformarlos en productos turísticos es uno de los objetivos que aquí se plantea.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 122 de 1059

¿Qué productos integran en la actualidad la oferta turística del municipio?

Un **producto turístico** se define como el conjunto de servicios, equipamientos e infraestructuras que acompañan e impulsan todo elemento natural o cultural con capacidad para generar desplazamientos y visitas de turistas. Para ser catalogado como "producto turístico", se requiere de un determinado nivel de formalización, estructuración y organización integrado en la oferta de un destino.

En el caso de Sant Antoni, los principales productos que actualmente conforman la oferta turística del municipio son:

» El **turismo de ocio nocturno,** y de manera más precisa, el turismo de marcha / clubber, es el principal producto turístico de Sant Antoni, siendo las *fiestas y discotecas* el principal motivo de viaje de los turistas que visitan el municipio (*Intelligent Coast* 2009). En contraposición a Ibiza, Sant Antoni se ha especializado en un segmento que se caracteriza por la accesibilidad de los precios del alojamiento, motivo que atrae al 11,11% de los turistas.

A día de hoy, y tal y como está estructurado, este producto está generando múltiples impactos negativos sobre la imagen del municipio y la calidad de vida de sus habitantes. Sin renunciar a la cultura musical local, ni a su ambiente festivo y alegre, se trate de **re-orientar el producto** actual hacia un modelo más respetuoso con el entorno, tanto material como inmaterial, atrayendo así a turistas con pautas de comportamientos más respetuosas. De esta manera, se favorecerá una mejor convivencia entre los visitantes y la población local, lo que al mismo tiempo fomentará la sostenibilidad económica, social y ambiental del modelo.

» El **turismo de sol y playa** es un producto bien estructurando en el municipio que ofrece calas únicas, como cala Salada, cala Gració o cala Galera. Los servicios de transporte marítimo y los autobuses regulares facilitan el acceso de los turistas a otras calas cercanas a la Bahía en temporada alta. Sin embargo, y al igual que sucede en otras localidades españolas, el producto de sol y playa ya ha alcanzado una fase

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 123 de 1059

de madurez, marcada por una oferta muy estandarizada, bajos niveles de innovación y adecuación a las nuevas demandas del turista europeo, así como un potencial de crecimiento bajo.

» La **Bahía y la puesta de sol** son dos activos únicos del municipio, que componen una actividad complementaria muy relevante al sol y playa y al ocio nocturno. Son productos que se podrían potenciar de manera más significativa a lo largo del año, atrayendo un perfil de turista alternativo al actual.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 124 de 1059

¿ Qué recursos posee de manera potencial el municipio?

A diferencia de un producto turístico, un **recurso turístico** es todo elemento natural o actividad humana con la **potencial** capacidad para generar un desplazamiento por motivos de ocio. Así, un *recurso turístico* es un elemento previo e imprescindible al desarrollo de un *producto turístico*, pero en el caso del primero, no se dispone de las infraestructuras, equipamientos y servicios estructurados que promuevan su disfrute por parte de los turistas.

El municipio de Sant Antoni, consciente de los límites de sus principales productos turísticos actuales, ya ha empezado una reflexión dirigida a **diversificar su oferta**. En esta línea, a continuación se expone un listado de los recursos que dispone el municipio para impulsar y concretar la **estrategia de re-orientación de su oferta turística hacia nuevos segmentos de mercado**.

Para su ordenación, estos recursos se han clasificado en dos **niveles de importancia** (**primarios** y **secundarios**), empleando como criterios:

- El **poder de convocatoria del recurso**, es decir, la capacidad para atraer potencialmente a turistas que se correspondan con los segmentos objetivo;
- La **importancia para el entorno**, esto es, el efecto que el desarrollo del recurso y su conversión en producto va a generar sobre el tejido territorial;
- La adecuación del recurso y de su potencial desarrollo con las **preferencias y el nivel de satisfacción de la población local,** persiguiendo una convivencia pacífica entre el turista y el residente;
- La **consistencia con el modelo territorial** definido en el Plan *Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2016-2030;*
- El encaje con las **dinámicas y tendencias generales de la demanda turística** en los diferentes *targets* objetivos.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 1059

En consecuencia, los **recursos** clasificados como **primarios** son aquellos que tienen la capacidad, a largo plazo, de ser el motivo principal de viaje hacia el municipio. Por su parte, los **recursos** definidos bajo la categoría de **secundarios** son aquellos que se han de impulsar para completar la oferta principal del destino, brindando la oportunidad de tener una experiencia más diversificada y rica a los turistas.

Recursos primarios:

» El **turismo náutico** y el **turismo activo de mar** son dos productos que podrían desarrollarse y potenciarse en Sant Antoni, ya que el municipio cuenta con un entorno ideal para disfrutar todo tipo de actividades de ocio relacionadas con el mar, como la vela, el kayak, el submarinismo, etc. A día de hoy, y si bien existe la estación náutica de Sant Antoni con el objetivo de potenciar este ámbito, la oferta actual no está suficientemente estructurada.

  Potenciar estos productos turísticos se enmarca con la estrategia que quiere impulsarse para lograr un nuevo modelo turístico, en la medida en que contribuyen a la consecución de los objetivos marcados: 1) la atracción de un turista con mayor poder adquisitivo, 2) la reducción de la estacionalidad, y 3) una mejor convivencia con la población local.

  En particular, el turismo náutico se caracteriza por ser un producto en fase de importante crecimiento en España, atrayendo a un turista de renta media-alta a alta, entre 35 y 45 años o jubilado y con elevados niveles de repetición (*Plan de Turismo Español Horizonte 2020,* 2007.) Además, se trata de dos productos que, por lo general, son ampliamente apoyados por parte de los agentes locales, lo que en el caso de los portmanyins se ha comprobado a lo largo de las sesiones participativas y encuentros sectoriales realizados.

» El **turismo activo de tierra** es otro recurso turístico destacado de Sant Antoni que, si bien es ampliamente demandado, actualmente tiene un limitado desarrollo a nivel de oferta. Por ello, se trata de un segmento que dispone de un potencial margen de crecimiento en los próximos años.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 126 de 1059

El concepto de "turismo activo de tierra" aglutina, en términos generales, todas las actividades recreativas, de diferente intensidad física, que se implementan en el entorno natural, incluyendo así el senderismo, la bicicleta, la BTT, etc. En este sentido, Sant Antoni ofrece un entorno natural de gran calidad para potenciar este tipo de actividades que, no sólo permiten limitar la estacionalidad, sino que atraen a un turista más respetuoso con el entorno.

A nivel nacional, este producto está experimentando un desarrollo muy importante desde hace unos años y, en la medida en que gran parte de la demanda viene de la mano de residentes españoles, permitiría reducir la dependencia del destino hacia los mercados extranjeros, principalmente ingleses y alemanes.

Recursos secundarios:

» El **turismo gastronómico – enológico** es un recurso que Sant Antoni tiene y que se podría desarrollar para integrarlo dentro de la oferta complementaria del destino. La cocina del municipio cuenta con una oferta de buena calidad y con el reconocimiento entre su propia población. Al respecto, destacan iniciativas como *Restaura't* –certamen gastronómico celebrado en Sant Antoni de octubre a diciembre en base a productos autóctonos-, el *concurso de arroz de matanzas*, la *primavera gastronómica*, el *Pintxa Sant Antoni* o el *Ibiza Sabor*, que contribuyen a promocionar la oferta local y a conseguir un buen posicionamiento del municipio en este ámbito. De igual forma, las tres principales bodegas de la Isla se localizan en el municipio, lo que se tendría que aprovechar al máximo de sus posibilidad como atractivo turístico.

El desarrollo de este recurso turístico debería de acompañarse del fomento de los productos agroalimentarios locales. De hecho, el potencial que se atribuye al municipio en este ámbito está ampliamente identificado, y la voluntad de estructurarlo como nuevo producto turístico se ha reflejado en propuestas como la trasladada a FITUR 2016 bajo el nombre *Live Sant Antoni Ibiza*.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 27 de 1059

» En línea con el turismo activo de tierra, el **turismo rural** tiene una alta proyección como futuro producto turístico de Sant Antoni. La belleza del entorno, la riqueza de la cultura campesina tradicional y la calidad de los productos autóctonos han de recuperarse, protegerse y ponerse en valor para potenciar este segmento turístico. La Valle de los Almendros representa un activo turístico que se ha de vincular de manera clara con una oferta de turismo rural mejor estructurada y de mayor calidad.

La potencialidad del turismo rural viene además respaldada por el crecimiento de la demanda a nivel europeo en este segmento turístico, y los beneficios que comportaría en términos del perfil de turista que se siente atraído por éste (menos afectación por la estacionalidad y pautas de comportamientos más respetuosas).

» El **turismo cultural** se ha de potenciar para acompañar la reorientación de la oferta de Sant Antoni. Aunque el municipio no dispone en la actualidad con un centro urbano competitivo en términos de valor arquitectónico y patrimonial, sí dispone de unos **elementos de interés cultural** lo suficientemente atractivos como estructura un producto turístico, como por ejemplo la Iglesia de Sant Antony, el espacio cultural Sa Punta des Moli, el Faro de ses Coves Blanques, la gruta de Santa Inès. Además, apostar por estos recursos reconciliaría al municipio con su historia como espacio de vanguardia y creatividad.

» El **turismo de acontecimientos** podría ser un segmento a desarrollar en tanto futuro producto turístico complementario del municipio. En este caso, Sant Antoni cuenta con un paseo marítimo único que tiene potencialidad de convertirse en el espacio público de referencia de la Isla para este tipo de eventos, creando un ambiente acogedor, dinámico y festivo para todos. Esta es precisamente la línea de trabajo que plantea el presente Plan Estratégico, potenciando los eventos ya existentes, y diseñando nuevos en el ámbito cultural, deportivo y culinario, siempre prestando particular atención en limitar, gracias a una organización rigurosa, las perturbaciones negativas sobre el ritmo de vida de los residentes.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 28 de 1059

Estrategia de transformación: reorientación del modelo por el lado de la oferta

A partir de la identificación y definición de los productos y recursos asociados a la oferta turística de Sant Antoni, se pueden asentar las principales **bases sobre las que reorientar el modelo turístico del municipio por el lado de la oferta**. En este sentido, los resultado obtenidos del análisis permiten delimitar cuáles son los **productos que deben priorizarse** y cuáles son los **recursos sobre los que se ha de trabajar** para iniciar el camino de reconversión del modelo turístico.

Para ello, a continuación se va a tratar:

Estrategia de transformación: reorientación del modelo por el lado de la oferta

a. **Matriz de posicionamiento de los productos turísticos de Sant Antoni**
b. **¿Qué estrategia debería seguirse para reorientar el modelo turístico por el lado de la oferta?:**
    - **¿Sobre qué productos deberían concentrarse esfuerzos de comercialización?**
    - **¿Sobre qué recursos deberían concentrarse esfuerzos de estructuración, desarrollo y transformación en productos?**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7/28 de 1059

Matriz de posicionamiento de los productos turísticos de Sant Antoni

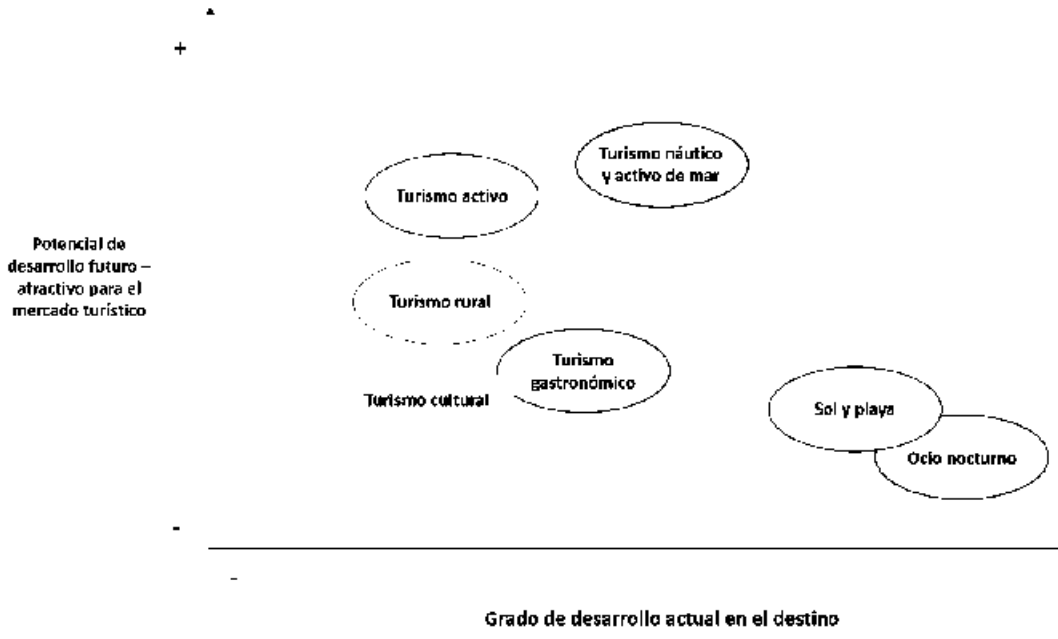
Identificados los principales productos turísticos que integran la oferta actual del municipio, y definidos los recursos con mayor potencialidad, es interesante mapearlos y ordenarlos en relación a dos variables que determinarán su papel de cara a configurar un nuevo modelo turístico:

- El grado de desarrollo actual
- El nivel de potencial crecimiento de éstos.

Para recoger esta ordenación de manera gráfica, se emplea lo que aquí se ha denominado como "matriz de posicionamiento". Esta matriz no es más que una aproximación realizada por el equipo consultor que representa la relación de productos y recursos en base a las variables anteriormente mencionadas. En todo caso, se trata de un ejercicio aproximativo, resultado de un proceso interno de investigación, un análisis de la posición del destino respecto a las dinámicas actuales y futuras del mercado, y un trabajo de campo basado en entrevistas a los profesionales locales del sector.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

MATRIZ DE POSICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS DE SANT ANTONI



FUENTE: Elaboración propia

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 1959

¿Qué estrategia debería seguirse para reorientar el modelo turístico por el lado de la oferta?

Siguiendo la matriz obtenida, la **concreción de la estrategia** a seguir para reorientar el modelo turístico por el lado de la oferta responde a dos criterios clave:

- ¿Sobre qué **productos** deberían concentrarse esfuerzos de comercialización?
- ¿Sobre qué **recursos** deberían concentrarse esfuerzos de estructuración, desarrollo y transformación en productos?

El ejercicio realizado para responder a estas dos cuestiones, adjuntado en las siguientes páginas, ha ordenado y clasificado los productos y recursos en base a dos criterios fundamentales:

> ¿Es consistente con el modelo territorial definido en el *Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2016-2030?*
>
> ¿Encaja con las principales dinámicas del mercado por el lado de la demanda?

El resultado obtenido permite identificar las **prioridades** que ha de contemplarse en el nuevo modelo turístico y, en consecuencia, en la estrategia que se está diseñando para su consecución.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 1059

Reorientación del modelo turístico: estrategia por el lado de la oferta

Objetivo principal	Tipo de producto	Definición	Estado de situación en el Destino (Sant Antoni)			¿Es consistente con el modelo territorial definido? *(P.E. 2016-2030)*	¿Encaja con las principales dinámicas del mercado por el lado de la demanda?	Comentarios/Justificaciones adicionales
			Producto turístico	Recurso turístico	Ninguno			
	Sol y Playa	Turismo de descanso, basado en el buen clima, el mar y las playas.	X			**Sí, pero:** Se ha de re-orientar el producto con un servicio de mayor calidad y más personalizado para atraer a un perfil de turista alternativo al actual, más familiar y respetuosos con el entorno.	**Sí:** El turismo de sol y playa sigue siendo el principal motivo de viaje a España por parte de los europeos. En concreto, y siguiendo datos de Eurostat para el año 2013, el litoral es el destino del 71% de estos viajeros. Sin embargo, la demanda se ha vuelto cada vez más exigente en términos de calidad, reclamando un servicio más personalizado (Plan De Turismo Español Horizonte 2020, 2007)	- Producto bien estructurado de manera histórica en Sant Antoni. - Agotamiento del modelo actual debido a la fuerte estacionalidad de la demanda, la importante estandarización de la oferta y los limitados niveles de calidad e innovación en el servicio.
Relajarse	**Rural**	Turismo en el espacio rural que permite a los turistas alojarse en casas de campo y explorar las actividades relacionadas con este ámbito.		X		**Sí:** Coherencia con el Plan Estratégico de Territorio, en particular con los objetivos de protección y puesta en valor del entorno natural y rural, así como de cohesión territorial.	**Sí:** Crecimiento de la demanda a nivel europeo, siendo los principales países emisores Alemania, Países Bajos, Bélgica y Francia (Plan Integral de Turismo Rural 2014). En general, estos turistas tienen un mayor nivel de estudios y pertenecen a cohortes de edad ligeramente superiores que el conjunto de viajeros.	El turismo rural atrae principalmente a turistas nacionales, menos condicionados por la estacionalidad y más respetuosos con el entorno
	Bienestar y salud	Conjunto de productos y servicios, como tratamientos y terapias, cuyos objetivos consisten en ofrecer relajación y bienestar a los clientes, y/o acompañarlos en la recuperación, rehabilitación y mejora de su estado de salud.			X	-	-	Sant Antoni no dispone de los recursos necesarios para el desarrollo de este tipo de producto.
	Cruceros (1)	Se trata de un turismo itinerante por vías marítimas o fluviales a bordo de un barco de crucero.			X	**NO:** Este tipo de turismo no es coherente con el modelo de municipio definido en el Plan Estratégico de Sant Antoni: la voluntad de preservar la fauna y flora de la Bahía, de desarrollar un turismo náutico de ocio, y de apostar por una oferta, no de masa sino personalizada y con menor impacto por la estacionalidad justifica que es excluya esta opción.	-	-
[redacted]	**Urbano**	El viaje está motivado por la voluntad de explorar lugares urbanos de interés. Éstos pueden ser pequeños pueblos con alto valor patrimonial, cultural o artístico, ciudades pequeñas con atractivos reconocidos o grandes centros urbanos de proyección transnacional, conocidos internacionalmente por una excelente oferta turística.			X	**Sí:**	**Sí:**	El centro urbano de Sant Antoni no dispone de los activos requeridos para el desarrollo de este tipo de producto.

Ajuntament de Sant Antoni de Portmany
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 89
Verifica la validez en https://sant-antoni.sedelectronica.es
Validez del documento: Original
Firmado por: 2026-0010 - Fecha: 10/04/2026
COPIA DE JUNTA DE GOBIERNO

[redacted]	**Activo y de naturaleza**	Producto asociado a todas las actividades recreativas, de diferente intensidad física, que se desarrollan en un entorno natural preservado.			Coherencia con el Plan Estratégico de Territorio: este tipo de turismo contribuye a limitar la estacionalidad y atraer a un turista más respetuoso con el entorno.	Niveles de demanda importante pero muy poco desarrollado a nivel de oferta en Sant Antoni. Las Islas Baleares recibieron en el segundo semestre de 2015 la mayor puntuación posible (5) por parte de los viajeros en alojamientos rurales (*Barómetro del turismo rural en España, 2015*)	Sant Antoni dispone de un entorno natural de gran calidad a potenciar y estructurar como un producto turístico diferencial y de gran valor añadido.
	Cultural	El objetivo de este tipo de turismo consiste en el descubrimiento o el estudio de elementos culturales o artísticos.		X	**Sí**		
	Grandes acontecimientos	Se trata de un tipo de turismo en el que los destinos acogen eventos culturales o deportivos con especial atractivo y, por tanto, capacidad de atracción.		X	Coherencia con el Plan Estratégico de Territorio, en particular con los objetivos centrados en desestacionalizar la demanda y atraer a un perfil de turista con mayor interés hacia la población y la cultura local. Este tipo de turismo es coherente con el Plan Estratégico de Territorio, encajando con los objetivos de atraer a un tipo de turista diferente al actual, desestacionalizar la actividad turística y poner en valor el espacio público como ámbito de encuentro	Entre 2013 y 2014, a nivel de demanda doméstica, el porcentaje de viajes realizados por motivos culturales ha aumentado, pasando de representar el 12,3% al 14,7% sobre el total de viajes por ocio, recreo y vacaciones. A nivel de demanda internacional, la posición de España como destino culturales más contrastada, el porcentaje de turistas extranjeros que han realizado alguna actividad turística durante su estancia por motivos de ocio ha crecido del 62,2% al 64,7% en el mismo periodo (Anuario de Estadísticas Culturales 2015). Sin embargo, el número de entradas de turistas extranjeros por motivos culturales ha ido disminuyendo entre 2011 y 2014 (Egatur 2015). La celebración de grandes acontecimientos no sólo genera un importante influjo de visitantes interesados en el evento en cuestión, sino que conlleva la proyección del territorio.	Sant Antoni cuenta con una serie de elementos de interés cultural, lo que posiciona este tipo de turismo como un recurso a la hora de desarrollar una oferta complementaria a los productos estrella del municipio. Sant Antoni dispone de un importante activo como el Paseo Marítimo, que puede convertirse en el espacio público de referencia de la Isla a la hora de pensar en un emplazamiento de este tipo de eventos (culturales, deportivos,...)
Disfrutar	**Ocio nocturno**	Turismo relacionado con el disfrute de actividades que tienen lugar después de la puesta del sol, que pueden ir desde el teatro y el cine hasta las fiestas. Se pueden diferenciar distintas actividades lúdicas y perfiles de consumidores en función de los diferentes tramos de horarios nocturnos.	X		**Sí**	-	- Principal producto turístico de Sant Antoni, especializado en las fiestas electrónicas, con una imagen de exceso y descontrol en el consumo de alcohol y drogas. - Fuente de numerosos impactos negativos sobre la imagen del municipio y la calidad de vida de sus habitantes, se ha de re-orientar esta oferta nocturna.
	Gastronómico	El motivo de viaje es la degustación de platos típicos de un destino, así como la experimentación de los productos locales en restaurantes, eventos culinarios y en forma de visita a productores locales.		X	Coherencia con el Plan Estratégico de Territorio, especialmente con los objetivos de dinamización de la economía local y promoción de los productos autóctonos.	-	Sant Antoni dispone de recursos para desarrollar un producto turístico complementario en este ámbito.
	Shopping	Los turistas de este producto buscan acceder a lugares de compras particulares, como las grandes ciudades o los centros comerciales y outlets.		X	**Sí**	-	Sant Antoni no tiene una posición competitiva en este producto.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 19/01/2026

	Activo - Deportivo	Experiencias deportivas de varios tipos, desde el golf, hacia el esquí, pasando por los deportes extremos, todas estas experimentadas en condiciones idóneas y en un entorno atractivo.			Coherencia con el Plan Estratégico de Territorio, especialmente con los objetivos de disminuir la estacionalidad del turismo, y atraer una mayor diversidad de perfiles de turista.	La demande por el turismo activo está en crecimiento.	Sant Antoni ha de apostar para este tipo de producto, especializándose en el deporte al aire libre, valorando así sus recursos naturales excepcionales.
	Náutico y activo de mar (1)	Dentro de las categorías de las vacaciones activas, este sub-producto aglutina todas aquellas actividades relacionadas con el mar y las actividades acuáticas como el kayak, el surf, la vela, el submarinismo, etc.	X		SÍ: Coherencia con el Plan Estratégico de Territorio, especialmente con los objetivos asociados al 1) desarrollo de un modelo sostenible que preserva, protege y pone en valor sus activos naturales, y 2) a la voluntad de atraer una mayor diversidad de perfiles de turista, con 3) un poder adquisitivo más alto y una actividad menos estacional.	SÍ: La demanda de este tipo de turismo es esencialmente europea, y está experimentando una dinámica de crecimiento. Como dato relevante, sólo entre el año 2010 y 2011, las embarcaciones de alquiler aumentaron un 0,6% a nivel nacional, y más de un 150% (177,8%) en las Baleares (*Foro de Barcelona y Asociación Nacional de Empresas Náuticas (ANEN) (2011). El Sector Náutico en España. La Náutica Deportiva y de Recreo 2011. Barcelona*).	- Sant Antoni dispone de recursos únicos gracias a la belleza de su Bahía. - La oferta actual carece de estructura, de profesionalidad y de infraestructuras adecuadas. - El perfil de turista de este turismo es en general en España de renta media a media-alta, de más de 35 años, con exigencias altas en términos de calidad del servicio.
Aprender	**Viajes especiales**	Incluye todos los viajes realizados por motivos específicos y concretos, como por ejemplo, religiosos.		X			Sant Antoni no tiene una posición competitiva en este producto.
	Idiomas	El objetivo de este tipo de viaje es el aprendizaje o perfeccionamiento del idioma, acompañado por el descubrimiento de la cultura local y de los activos del destino.		X			Sant Antoni no tiene una posición competitiva en este producto. (No tienen universidades de prestigio, no tiene una oferta cultural significativa…)
	Otros cursos	Aquellos viajes realizados con el fin de obtener una formación educativa superior o para cualquier otro ámbito como el deportivo, cultural, artístico o de naturaleza.		X			Sant Antoni no tiene una posición competitiva en este producto.
Reunirse	**Congresos y convenciones**	Estos viajes tienen una finalidad profesional y consisten en la organización de convenciones y congresos de diferente tamaño y de varios niveles de proyección internacional.		X			Sant Antoni no tiene una posición competitiva en este producto. Santa Eulalia (centro de congresos)
	Viajes de empresas	Se trata de viajes organizados por las empresas para motivar o agradecer los empleados o para consolidar el espíritu de equipo.		X			Sant Antoni no tiene una posición competitiva en este producto.

(1) Productos turísticos no incluidos en la Isla de Turespaña que el equipo consultor ha considerado de cierta relevancia, de otros productos turísticos de ámbito más o menos relevante, de posicionarse acerca de estos o para definir el futuro modelo turístico del municipio de Sant Antoni. Fuente: Elaboración propia a partir de las categorías de la clasificación de los productos turísticos empleada por Turespaña.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Firmado Electrónicamente desde la Plataforma de Sede Electrónica | Página 124 de 1059
Validación: [redacted]
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 124 de 1059

7. Estudio de la cadena de valor

La demanda y la oferta turística forman parte de una estructura de procesos que engloba, explica y enmarca el funcionamiento de algo más amplio como es el sector turístico. Como todo sistema, explicar de manera integral y exhaustiva todos los componentes e interrelaciones que en él se dan resulta especialmente complejo. En el caso del turismo, este ejercicio se hace todavía más difícil debido a los múltiples agentes y procesos que intervienen.

En todo caso, entender el sector desde esta lógica permite identificar en qué punto del proceso se generan las principales limitaciones y/o se encuentran las potencialidades a explorar. Por ello, se ha considerado relevante utilizar la **cadena de valor** como **esquema de análisis del sector turístico**, persiguiendo con ello su caracterización para el caso de Sant Antoni e incorporando las principales conclusiones a la estrategia para conseguir un nuevo modelo.

Para ello, el estudio de la cadena de valor del sector turístico se divide en dos partes:

- Una primera parte de **definición** de la propia **cadena** en tanto aproximación a la realidad del sector y esquema de análisis del mismo *(7.1. La cadena de valor del Sector turístico);*
- Una segunda parte de **determinación** de los elementos que integran la cadena de valor, recogiendo las principales tendencias que actualmente están experimentando cada uno de ellos, y el estado en el que Sant Antoni se encuentra al respecto *(7.2. Elementos de la cadena de valor: definición, estado de situación y tendencias generales).*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 736 de 1059

La cadena de valor del sector turístico

La cadena de valor es un esquema para estudiar todos los componentes necesarios para que el producto final exista, es decir, y en el caso del sector turístico:

> *"....todas las formas utilizadas para satisfacer todos y cada uno de los deseos y necesidades que todo turista, en mayor o menor medida presenta (alimentación, vestimenta, seguridad, descanso, infraestructura, servicios de transporte, información sobre el destino, trayecto, actividades como: ir a la playa, tomar fotografías, cumplir expectativas, gratificaciones adicionales, salud, comunicación, seguridad, guías, productos que se usarán en el destino, recuerdos, requerimientos en el origen, conocimientos adquiridos)".*
> (Ministerio de Turismo y Deporte, Uruguay 2010).

Por lo tanto, se está hablando de una estructura de estudio que no es inequívoca pero que, en todo caso, sirve de aproximación para entender al sector en toda su extensión. Para el caso del turismo, existen múltiples formas de cadena de valor que analizan el sector en función de criterios como los agentes que intervienen, los procesos, las actividades,...

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 137 de 1059

Con el objetivo de presentar un modelo ilustrativo y fácil de comprender, que determine de la manera más clara el funcionamiento y los componentes del sector, la propuesta que aquí se contiene concibe la cadena de valor desde tres **niveles de análisis** que se interrelacionan entre sí:

Nivel 1:

En función del **tipo de actividad**:

1.1. Actividades primarias, esto es, aquellas que agregan valor a la experiencia turística al entrar en contacto directo con los consumidores. Son actividades asociadas a servicios de transporte, servicios en el sitio (alquiler de coche, atracciones, alojamiento, restauración, etc.), paquetes turísticos realizados por los turoperadores, el marketing y venta (actividades de promoción y comercialización de los destinos.), la distribución al detalle por las agencias de viaje, el servicio al cliente y postventa,...

1.2. Actividades secundarias, es decir, actividades de apoyo a la industria turística como la infraestructura, los recursos humanos, el desarrollo de productos y servicios,...

En función de los principales **componentes** que integran al propio sector:

2.1. Destino: recursos y productos en los que se orienta la oferta y especialización del destino.

2.2. Promotores turísticos: organismos públicos y empresas privadas encargadas de fomentar e intermediar la actividad turística.

2.3. Suministradores de servicios: agentes encargados de proveer los servicios asociados a la oferta del destino (alojamiento, restauración, transporte,...).

Nivel 3:

En función de los principales **eslabones** que, en tanto actividades, conforman el funcionamiento esencial del sector:

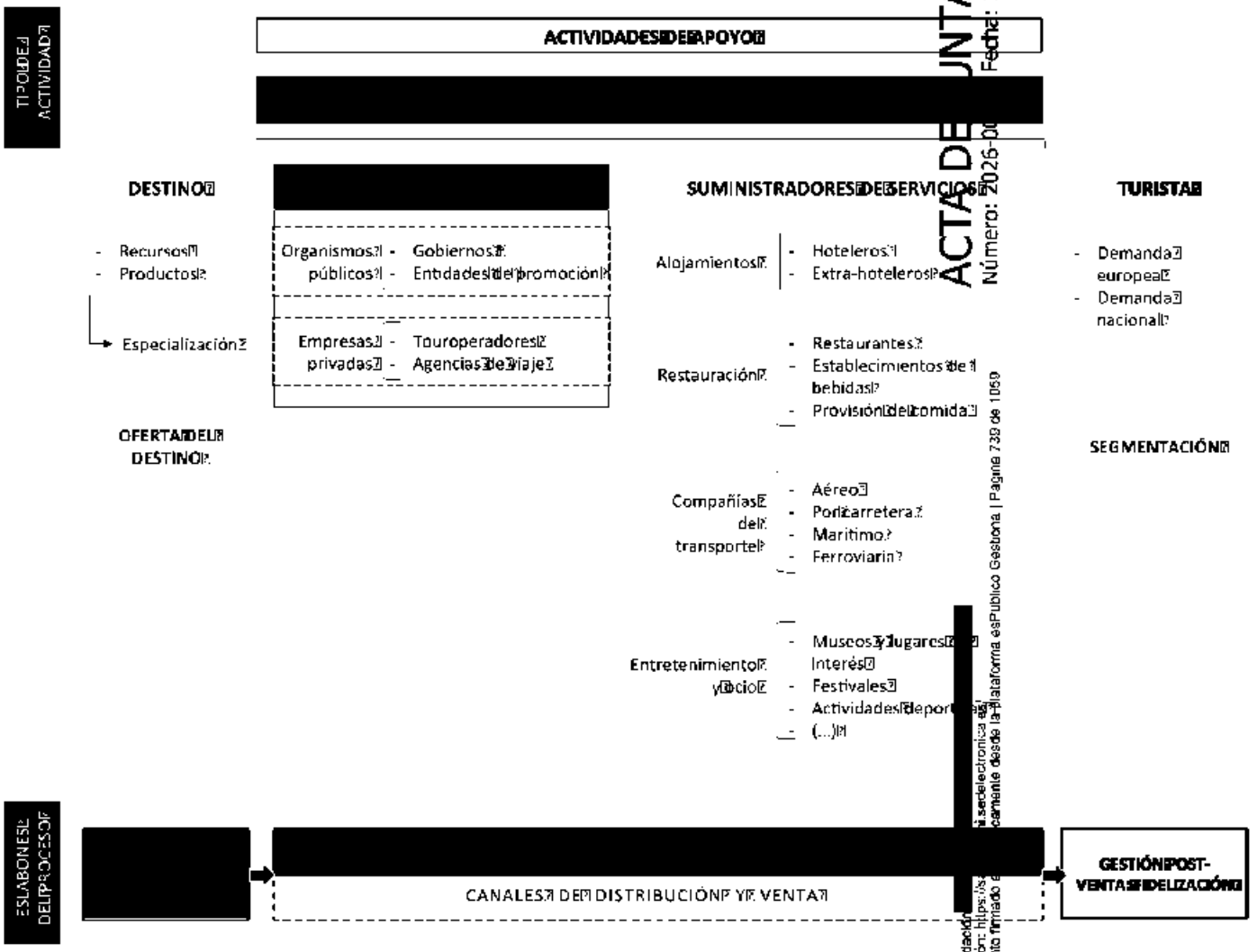
3.1. Comunicación e información: posicionamiento del destino.

3.2. Promoción y comercialización del destino: canales de distribución y venta.

3.3. Gestión post-venta: fidelización del cliente con respecto al destino.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 138 de 1059

Cadena de valor del sector turístico: propuesta de análisis



ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-00 Fecha: 10/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://s
Documento firmado e
ni sede electrónica ag
camente desde la Plataforma esPublico Gestiona | Página 738 de 1059

Sant Antoni DE PORTMANY Amb cor

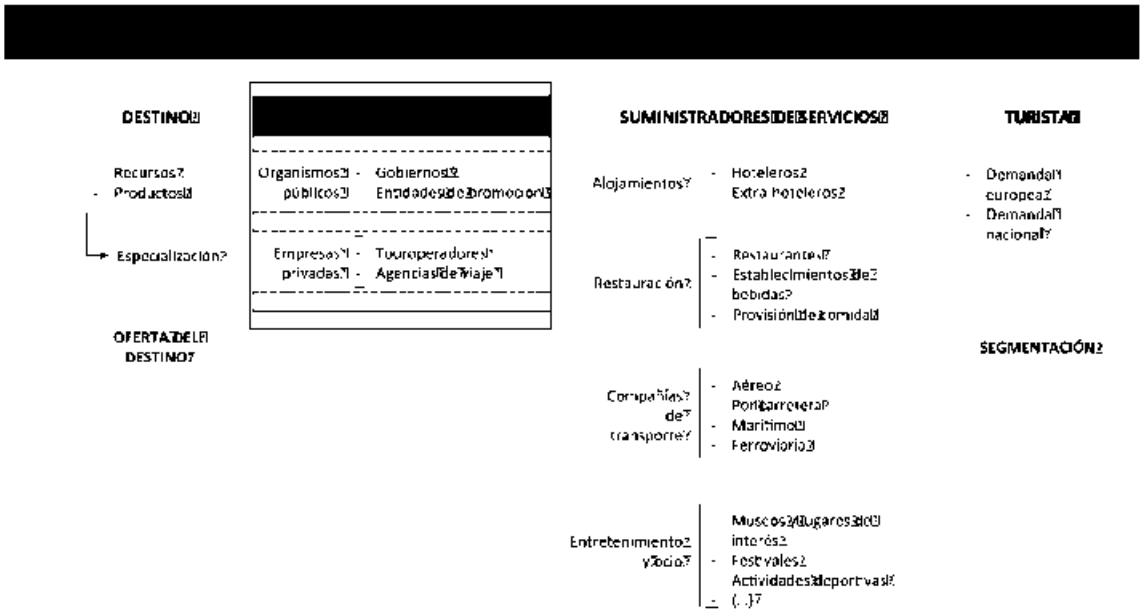
idencit transforming cities

Elementos de la cadena de valor: definición, estado de situación y tendencias generales

Definida la cadena de valor en tanto estructura de estudio, a continuación se presenta su aplicación para el caso de Sant Antoni. Para ello, se explica cada uno de los componentes que integran los diferentes niveles, exponiendo cuál es el estado de situación que presentan en Sant Antoni (i), y las principales tendencias y desafíos asociados al mismo (ii).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 740 de 1059



Organismos públicos:

i. Estado de situación en Sant Antoni.

La promoción turística desde lo público se despliega desde diferentes niveles gubernamentales:

» En primer lugar, el **Estado** dispone el marco global de actuación de los agentes nacionales y locales, a través de leyes, inversiones, y de la elaboración de una estrategia nacional de turismo (*Plan Estratégico de Turismo Horizonte 2020,* 2007).

» En segundo lugar, a nivel de Comunidad Autónoma, el **Govern Balear** comprende una Dirección General de Turismo desde la que se formula el marco estratégico para Baleares (*Plan Integral de Turismo Baleares 2012 – 2015).*

» En tercer lugar, y a nivel insular, la **Fundación para la promoción turística de Eivissa** es el ente público-privado encargado de dicha misión desde el año 2006. Está compuesto por los Ayuntamientos de la Isla, el Consell Insular y las asociaciones y entes de referencia en el sector, como la Federación Hotelera de Eivissa y Formentera, la Cámara de comercio, Fomento de Turismo, etc.

» En cuarto lugar, y a nivel local, las cuestiones asociadas con el ámbito del turismo son competencia de la **Concejalía de Turismo, Movilidad y Transporte Público**. Para el desempeño de sus funciones en dicho sector, la Concejalía está apoyada por la **Estación Náutica de Sant Antoni y Sant Josep**, estructura privada encargada de la promoción del turismo náutico y de los servicios complementarios.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 1059

ii. Perspectivas y tendencias.

Dada la importancia del sector turístico sobre el desarrollo económico y la calidad de vida en el municipio, se ha de consolidar una **entidad público-privada,** encargada de la gestión estratégica de este ámbito en el largo plazo, y sin multiplicar funciones, sino maximizando los recursos existentes.

A nivel internacional, se están desarrollando cada vez más las **Organizaciones de Marketing de Destinos.** Estas tienen por ahora poca importancia en España, y su impacto se limita a la comunicación y promoción del destino, sin alcanzar el rol de distribuidoras de producto como se puede observar en otros países como Estados Unidos. Sin embargo, en los próximos años se prevé un aumento de la importancia de éstas, en particular a través de las nuevas tecnologías (Aran y Molinillo, 2014). Por estas razones, Sant Antoni se ha de dotar de una estructura con recursos a la altura de los desafíos que enfrenta.

Empresas privadas:

i. Estado de situación en Sant Antoni.

» Los **turoperadores** son agentes claves en la comprensión del modelo turístico actual en Sant Antoni. Históricamente, son aquellas empresas que, en los años sesenta, impulsaron el turismo de masa en la Isla y lo digirieron hacia un público inglés (Cardona y Cantallops 2014). En los años ochenta, la presión sobre los precios por parte de estos mismos elementos de la cadena de valor, consecuencia, en cierta forma, de la falta de profesionalidad del sector en el municipio, fue una de las causas de la atracción de un turista siempre más conflictivo. La degradación de la imagen del municipio, y su asociación con un lugar de descontrol y exceso, está estrechamente relacionada con el poder de estos turoperadores en la promoción y comercialización de Sant Antoni como destino turístico.

» Las **agencias de viaje:** en Sant Antoni, no se ha desarrollado una estrategia explicita de colaboración con estos agentes. La comprensión del rol de las agencias de viaje en el modelo turístico actual es entonces muy limitada.

ii. Perspectivas y tendencias.

La situación de las agencias de viaje y turoperadores es ambigua e incierta: el desarrollo de **internet como canal de distribución,** comercialización y venta turística ha cuestionado su posición de intermedio tradicional. En particular, se observa una transformación de la organización de las agencias de viajes, con una mayor concentración en grandes redes en España desde 2004, y la creación de portales virtuales para mantener su posición

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 742 de 1059

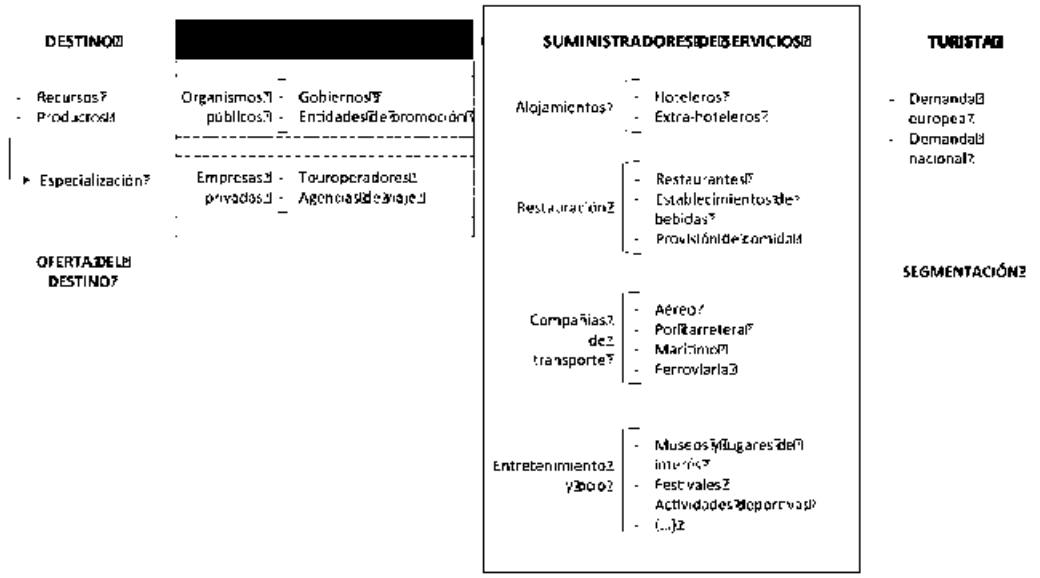
competitiva. Entre 2014 y 2015, se ha experimentado un crecimiento del 6% de las actividades de las grandes Redes de Agencias de viaje, después de varios años de caída. Sin embargo, este desarrollo es significativamente inferior al de las Agencias de Viajes Online, que registran un 18% de crecimiento en el mismo período (Hosteltur 2016). En 2015, una encuesta realizada por la agencia de viaje Rumbo revela que el 46% de los españoles reserva sus vacaciones a través de una agencia de viaje online, y el 39% en las páginas web de aerolíneas y hoteles. Entre la población mayor de 45 años, el 20% sigue reservando a través de agencias de viaje tradicionales (Rumbo 2015).

Si bien se anticipa por parte de los expertos del sector una disminución de la importancia de las agencias de viajes tradicionales y de los turoperadores como intermediarios de venta, éstos no van a desaparecer completamente (Aran y Molinillo 2014). Para Sant Antoni, estas perspectivas ponen de manifiesto la importancia de desarrollar **una estrategia multicanal**, impulsando una verdadera estrategia de comercialización a través de las nuevas tecnologías, y re-orientando su relación con los intermediarios tradicionales.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 743 de 1059

Suministradores de servicios:



Alojamientos Hoteleros y extra-hoteleros:

i. Estado de situación en Sant Antoni.

El trabajo de diagnosis realizado por el equipo consultor, y cuyos resultados han sido compilados en el informe correspondiente (*Informe de diagnóstico. Posicionamiento inicial del municipio*), caracteriza los alojamientos turísticos en el municipio de la siguiente manera:

- En 2014, Sant Antoni agrupó el 25,5% de los alojamientos turísticos de la Isla y el 20,7% de las plazas, lo que, a nivel de Baleares, representa respectivamente el 5,3% y el 3,9% (IBESTAT).
- En cuanto a los **niveles de calidad de la oferta**, el centro urbano de Sant Antoni acoge en su gran mayoría hoteles de baja calidad y de menor tamaño respecto al conjunto de la Isla. Concretamente, el 81% de los hoteles turísticos de Sant Antoni pertenecen a la categoría inferior (2 estrellas o menos), mientras que en el conjunto de Ibiza esta cifra se reduce al 53% (IBESTAT). Sin embargo, existen lugares donde se produce una mayor renovación y modernización de la planta hotelera. En este ámbito, se han venido realizando iniciativas interesantes sobre las que se está trabajando, como por ejemplo, la marca Small & Friendly, con origen en Sant Antoni.
- En términos de **tipología de alojamientos**, los hoteles concentran el 69,3% de las plazas y el 50,7% de los establecimientos (IBESTAT). Por otro lado, Sant Antoni dispone de potenciales ventajas en términos de oferta de alojamientos y plazas en turismo rural, con porcentajes ligeramente superiores al promedio insular en ambas variables (IBESTAT).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 744 de 1059

» La **estructura del mercado hotelero** en Sant Antoni se caracteriza, a día de hoy, por su elevado nivel de concentración y desequilibrio, lo que supone un fuerte limitante para la innovación y el cambio. Esta estructura se basa en tres características principales:

- (1) tres cadenas (GPS, Azuline y Grup Festa) concentran un número importante de plazas y establecimientos, y tienen el poder de influir el modelo turístico del municipio;
- (2) el resto de la oferta está muy atomizada, con unas capacidades limitadas a la hora de movilizarse colectivamente;
- (3) se percibe una amenaza latente de expansión del alquiler informal, lo que de no combatirse, distorsionará el mercado y dificultará la efectiva implementación de estrategias orientadas al cambio del modelo.

ii. Perspectivas y tendencias.

El sistema turístico español, y en particular el sector hotelero, ha crecido basado en un **modelo de mercado de oferta**. En este sentido, se ha seguido una producción estandarizada de los productos hoteleros, con poca necesidad de innovación y de implicación empresarial, que ha podido mantenerse gracias a una demanda masiva y constante. Sin embargo, las exigencias de los turistas en términos de alojamientos van evolucionando, y se va demandando progresivamente un **servicio personalizado, adecuado a los requerimientos de una demanda más segmentada**. En consecuencia, el mercado hotelero ha de adaptarse a estos cambios para mantener su atractivo y alcanzar perfiles de turistas con mayor poder adquisitivo. Fenómenos como **Airbnb** muestran esta dinámica de búsqueda de un servicio con mayor atención personal, con la posibilidad de encontrar anfitriones locales y la voluntad de huir así del turismo de masa.

En consistencia con el nuevo modelo turístico que se quiere impulsar en Sant Antoni, es particularmente relevante tomar en cuenta los siguientes segmentos de demanda turística: (1) el turismo familiar y (2) el turismo de jubilados. Las familias, un segmento que se vuelve más complejo con la evolución de las estructuras sociodemográficas y la acentuación del individualismo, buscan preferentemente la accesibilidad de los precios y habitaciones amplias y comunicadas (Hosteltur 2016). Por su parte, los mayores de 60 años requieren una oferta hotelera adaptada a sus necesidades, tanto en términos de presupuesto como de accesibilidad.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 745 de 1059

Restauración: restaurantes, establecimientos de bebidas, provisión de comidas:

i. Estado de situación en Sant Antoni.

- Como se ha podido comprobar durante la fase de diagnosis del presente *Plan Estratégico de Turismo,* la **oferta gastronómica** del municipio es de buena calidad y así es reconocida por los habitantes de la Isla. En la actualidad ya se está apostando por el desarrollo de este recurso turístico, con a iniciativas como la FIRA 2016 y de eventos como *Restaura't*, el *concurso de arroz de matanzas* o la *primavera gastronómica, Ibiza Sabor 2016* y *Pinxa Sant Antoni*. En marzo 2016, Sant Antoni cuenta con unos 92 restaurantes.
- A nivel de **establecimientos de bebidas,** el municipio cuenta con 76 bares-cafeterías y 2 bodegas (2016). A día de hoy, existen ciertas tensiones sobre el sistema de funcionamiento de estos establecimientos y los comportamientos incívicos y con riesgos socio sanitarios que de los turistas y la población local. (esperar repuesta Judit).
- Por lo que respecta a los **lugares de provisión de comida**, el municipio cuenta en la actualidad con ocho supermercados, un establecimiento de alimentación, dos fruterías y dos bodegas (2016). En términos generales, es preocupante la disminución del comercio de proximidad en el municipio. En todo caso, este tema se trata con mayor profundidad en el *Plan Estratégico de Regeneración Urbana del Casco Antiguo,* y en el *Plan de Desarrollo económico Municipal.*

ii. Perspectivas y tendencias.

Sant Antoni ha de apostar por el desarrollo y/o consolidación de una oferta de restauración de calidad, en coherencia con el perfil de turista que se pretende atraer con la transición del modelo turístico. La gastronomía y la oferta de productos autóctonos en los comercios del casco urbano han de ser unos elementos tractores del nuevo modelo turístico, representando verdaderas ventajas comparativas del municipio.

Al contrario, ejercer un mayor conocimiento y control acerca de los bares y lugares de venta de bebidas alcohólicas es imprescindible para alcanzar un turismo pacificado, donde el consumo excesivo de alcohol y drogas no sea un aliciente para visitar el municipio.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 745 de 1059

Compañías de transporte:

i. Estado de situación en Sant Antoni.

» En el año 2015, el **aeropuerto de Ibiza** contabilizó la llegada de un total de 3.225.490 pasajeros. Más de la mitad (57,2%) provenía de otro país de la Unión Europea (UE-27), de los cuales el 70,4% tenía como origen la U.E a 15 países. El 40,3% de los pasajeros restantes procedía de algún punto de España y el 2,5% de otros países del continente (Rusia, Suiza y Noruega) (IBESTAT). Según Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), la Isla es accesible por vías aéreas a través de vuelos directos desde 19 países europeos, siendo Reino Unido y España los dos países con mayor número de ciudades conectadas (17). Un número importante de ciudades están conectadas únicamente en verano, y/o con sólo unos vuelos por semana.

Aeropuerto de Ibiza: destinos por países y ciudades.

País de destino	Número de ciudades de destino	Ciudades con vuelos directos	Duración aproximada del viaje desde la capital
Alemania	14	Frankfurt, Dusseldorf (dos aeropuertos), Paderborn, Stuttgart, Hahn, Berlín, Múnich, Greven, Colonia, Hanover, Hamburgo, Núremberg, Bremen, Leipzig.	2h50
Austria	4	Graz, Linz, Salzburgo, Viena.	2h30
Bélgica	4	Bruselas, Charleroi, Amberes, Lieja.	2h15
Dinamarca	1	Copenhague.	2h55
España	17	Madrid, Málaga, Gerona, Palma de Mallorca, Sevilla, Barcelona, Manises, Alicante, Menorca, Asturias, Bilbao, León, Santander, Santiago de Compostela, Vigo, Zaragoza, Valencia.	1h05
Francia	9	Paris, Toulouse, Marsella, Mulhouse, Burdeos, Lille, Lyon, Nantes, Niza.	1h55
Hungría	1	Budapest.	2h50
Irlanda	1	Dublín.	2h55
Italia	13	Roma, Boloña, Bérgamo, Treviso, Milán, Pisa, Turín, Bari, Catania/ Fontanarossa, Florencia, Nápoles, Venecia, Verona.	2h00
Países Bajos	3	Eindhoven, Ámsterdam, Rotterdam.	2h35
Polonia	2	Katowice, Varsovia.	
Portugal	2	Lisboa, Oporto.	1h40
Reino Unido	17	Belfast, Derby, Londres (cinco aeropuertos), Exeter, Bournemouth, Bristol, Cardiff, Manchester, Newcastle, Birmingham, Leeds, Liverpool, Norwich, Glasgow (dos aeropuertos), Aberdeen, Doncaster, Edimburgo.	2h20
Republica Checa	1	Praga.	2h45
Rumania	1	Bucarest.	
Rusia	1	Moscú.	4h50
Suecia	1	Estocolmo.	
Suiza	3	Berna, Geneva, Zúrich.	1h50 (Geneva)
Turquía	1	Estambul.	

Fuente: elaboración propia a partir de datos de AENA.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 1059

» El **transporte marítimo** es otro medio de transporte de suma importancia a la hora de analizar la accesibilidad de la Isla. En la siguiente tabla, se exponen las conexiones entre el puerto de Sant Antoni, el de Ibiza y los distintos destinos de la península. En 2015, el puerto de Ibiza registró la llegada de 1.232.682 pasajeros, lo que representa un crecimiento de 13,2% en comparación con 2014 (IBESTAT).

Transporte marítimo

Puerto de origen	Destinos	Duración aproximada del viaje
Ibiza	Denia	3h30
	Valencia	5h15
	Formentera	0h30
	Mallorca (Palma)	3h30
	Barcelona	8h30
Sant Antoni	Denia	2h30

Fuente: elaboración propia a partir de datos de Transmediterranea.es y de TurismoBaleares.es

» Por lo que se refiere al transporte terrestre, el **número de vehículos de turismo** en Sant Antoni por cada mil habitantes es de 578,28, lo que se sitúa en niveles inferiores al promedio de la Isla (588,28) y de la Comunidad Autónoma, que cuenta con 602,96 vehículos de turismo por cada mil habitantes. Como ya se ha tratado en el Plan de territorio, y con el objetivo de armonizar la cohesión territorial y potenciar el valor turístico de las zonas rurales, se recomienda mejorar e intensificar la movilidad en transporte público entre las parroquias del municipio y el casco urbano. Éste último, especialmente en temporada alta, experimenta unos elevados niveles de congestión que, de manera necesaria, han de mitigarse para ofrecer un entorno más agradable.

ii. Perspectivas y tendencias.

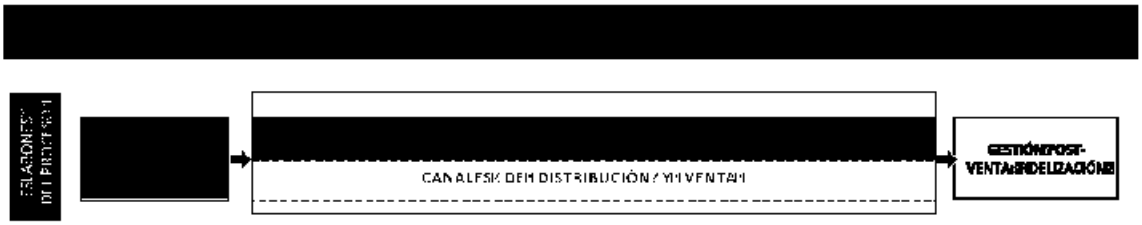
La condición de insularidad de Ibiza hace que su accesibilidad desde varios puntos de Europa sea un elemento particularmente clave a la hora de diseñar la estrategia para conseguir un nuevo modelo turístico. El transporte aéreo (con especial relevancia de las compañías low cost), es determinante en el atractivo de un destino. Asegurar la accesibilidad óptima de Sant Antoni por parte de los segmentos objetivos es primordial para la exitosa transformación del modelo. Sin embargo, optimizar la llegada de los turistas en el municipio se ha de hacer en coherencia con el modelo de territorio promovido por el *Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany*. Por estas razones, no se recomienda la creación o intensificación de las conexiones marítimas con llegada directa a Sant Antoni. Los esfuerzos han de dirigirse a trabajar, de

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8 de 1059
[redacted]

manera conjunta con el Consell, para adecuar las conexiones aéreas con los nuevos segmentos objetivos, considerando sobre todo la temporada media y baja para promover la des-estacionalización de la actividad turística.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 749 de 1059



Canales de distribución y venta:

El impacto de las TIC en los canales de distribución y venta: tendencias y perspectivas

En los últimos años, internet y las nuevas tecnologías han revolucionado los procesos de promoción de los destinos turísticos y la comercialización de los servicios asociados. En 2012, el 60% de la población española usaba internet para organizar un viaje turístico (Telefónica 2013), y en 2015 las agencias de viajes y los operadores turísticos representan la actividad económica del país con mayor porcentaje de negocio online (15,7%), seguidos por el transporte aéreo (8,6%) (Telefónica 2016).

Bien por el lado de la demanda como por el de la oferta, los canales electrónicos de distribución cuentan con una serie de ventajas que han cambiado los modos de operación de los agentes:

- Para los proveedores, internet facilita la captura de la demanda, permite la interactividad directa con el cliente con un número menor de intermediarios, un mayor ámbito de alcance a la hora de presentar los productos y la eficacia en la gestión de las reservas.
- Para el consumidor, internet facilita el acceso a la información de manera cómoda e instantánea sobre los productos y los destinos, con la posibilidad de comparar mercados y ofertas. Con este nuevo poder de mercado, el cliente se ha vuelto más exigente y más seguro, ganando de esta manera una mayor participación en la definición de los productos.

Evolución de los canales de distribución y comercialización turística con internet:

a) **Adecuación de los intermediarios tradicionales:** los intermediarios tradicionales (agencias de viajes, turoperadores) han visto cómo su funcionamiento se ha visto profundamente afectado por el desarrollo de internet y, en particular, por la aparición de nuevos competidores en los canales de distribución online.

   Como reacción para mantener su competitividad, las **agencias de viaje** han comenzando a agruparse en grandes redes desde el año 2004, lo que se ha identificado desde los inicios de la crisis económica (Hosteltur, 2013). Estas redes han

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 750 de 1059

lanzado sus propios portales virtuales a través de los cuales buscan promover el valor añadido que ofrecen: la interacción directa con el proveedor y el cliente.

Por su parte, los **turoperadores** (TTOO) afrontan una situación ciertamente más compleja. Internet da la posibilidad al cliente de acceder directamente a una infinidad de información que le permite elegir, combinar y comprar los servicios turísticos con mayor facilidad. Una consecuencia de esto es la aparición de una demanda que exige progresivamente una mayor personalización, en oposición con la oferta estandarizada de los TTOO (Buhalis y Law, 2008). En términos concretos, estos cambios explican en parte que los ingresos de los TTOO se hayan quedado estancados entre 2009 y 2011 (Hosteltur, 2012).

El análisis de Aran y Molinillo (2014), basado en las visiones de expertos, profesionales y académicos, del sector en España, concluye que, si bien estos dos medios tradicionales van a perder importancia dentro de los diez próximos años, su capacidad de innovación, frenará su desaparición.

b) **Aparición de nuevos intermediarios online**: con el desarrollo de las nuevas tecnologías, se han desarrollado nuevos intermediarios electrónicos. Éstos pueden clasificarse en dos grandes categorías: los *infomediarios* y los *Ciberintermediarios* (Rodríguez 2002).

- Los *infomediarios* agrupan **los motores de búsqueda online y los metabuscadores**. Los primeros, como Google, tienen como función el simple suministro de información, mientras los segundos, como Kayak, recopilan para los usuarios la información desde varios motores de búsqueda, facilitando así la comparación instantánea de precios y contenido. Invertir para optimizar el posicionamiento de un producto o de un destino en estas páginas es clave a la hora de maximizar su visibilidad para los usuarios.
- Los *Ciberintermediarios* cumplen con las mismas funciones que los intermediarios tradicionales pero únicamente online:
    - Las **Agencias de viajes Online**, como Booking o Lastminute han experimentado un 18% de crecimiento de sus actividades entre 2014 y 2015, el triple que las agencias de viaje tradicionales. La tendencia esperada es que el peso de estos intermediarios crezca en la comercialización de productos turísticos en la próxima década (Aran y Molinillo, 2014).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 1059

- Las **Organizaciones de Marketing de Destinos** (Barcelona.turisme por ejemplo), tienen un rol esencialmente de comunicación en España, pero se anticipa el desarrollo de sus funciones como distribuidoras de productos (Aran y Molinillo, 2014).
- Por su parte, los **portales de compra colectiva,** generales como Groupon o especializados en viajes como Hotelminute, proponen productos con grandes descuentos. El impacto de estos intermediarios en el mercado no es conocido con mucha precisión por el momento, pero los expertos prevén el crecimiento de su importancia (Aran y Molinillo, 2014).

En este punto, cabe mencionar el incuestionable papel que ejercen las **redes sociales** en las distintas fases del viaje: antes, para información/preparación del viaje, durante el viaje con la comunicación de los sentimientos acerca del destino, y después, para compartir experiencias. A esto le acompaña el **comercio electrónico móvil,** que actualmente está registrando un incremento al origen del 20% de las reservaciones online por viajeros europeos (eRevMax, 2015).

A modo de conclusión, y con aplicación directa para Sant Antoni, se ha de apostar por la **diversificación de los intermediarios de promoción y comercialización** del destino y de sus productos, con una **atención particular en el posicionamiento del municipio en los buscadores online y en las redes sociales**. Los distintos elementos de la cadena de valor han de invertir recursos y tiempo en esta dimensión de primera importancia.

Se ha de seguir el impulso dado en esta dirección, a nivel Balear, por parte de la Fundación BIT (Fundación Balear de Innovación y Tecnología), que desarrolla una herramienta de análisis de las redes sociales con el objetivo de "conocer mejor los turistas que visitan las Islas Baleares" e "incrementar la competitividad del sector turístico". Analizando los datos de 646 hoteles y 138 cadenas de 12 destinos turísticos (las Islas Baleares, y los principales destinos competidores), el proyecto *Twitter Report* se inscribe dentro del programa de Fomento de la innovación y el Desarrollo Técnico en TIC Turismo de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, cuyo principal enfoque principal este año es el análisis Bigdata de Social Networks dentro del ámbito turístico.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 152 de 1059

Servicios de post-venta y fidelización:

Con el desarrollo de un perfil de turista cada vez más informado y conectado, que comparte su experiencia de viaje en las redes sociales y orienta sus compras según las opiniones de otros consumidores, articular una **estrategia que optimice la experiencia positiva del cliente** con los distintos elementos de la cadena de valor del sector se convierte en una prioridad.

La calidad del **servicio post-venta** de los suministradores de servicios turísticos es uno de los elementos clave en este proceso, dentro del cual, la **capacidad de fidelizar a los clientes** se ha vuelto un punto cada vez más estratégico en los últimos años. En 2013, el 56% de los profesionales del sector turístico encuestados por Deloitte, declararon tener programas de fidelización del cliente y, para el 42% de ellos, se trata de una iniciativa reciente, impulsada en los últimos dos años (Hosteltur 2014).

En todo caso, los programas post-venta y las herramientas de fidelización del cliente presentan múltiples ventajas que justifican la inversión, en términos de recursos y tiempo, que suponen. A grandes líneas, los objetivos que con ello se persiguen son:

- Conocer las necesidades, expectativas y preferencias de los clientes para ofrecer **un producto cada vez más adecuado a la demanda** e ir evolucionando en el largo plazo con ella. La capacidad para ofrecer una experiencia más próxima a las exigencias del turista es una de las principales herramientas de diferenciación a las que puede recurrirse en un sector tan altamente competitivo como el actual.
- Identificar el perfil de turista que ofrece **mayor rentabilidad a largo plazo**, y desarrollar estrategias basadas en las características de éste para **captar nuevos clientes** del mismo segmento de demanda.
- Lograr una mayor estabilidad en la previsión de las actividades de las empresas, **consolidando las cuotas de mercado** de éstas, y desarrollando en consecuencia una **mayor capacidad de reacción** a los desafíos existentes en un mercado marcado por una fuerte y creciente competitividad.

Las **nuevas tecnologías** han facilitado el desarrollo de servicios de post-venta de calidad y la implementación de estrategias de fidelización del cliente en el sector turístico, ofreciendo la posibilidad de alcanzar directamente a la población objetivo, de manera simple y rápida, y a un menor coste.

En este sentido, existen múltiples mecanismos que permiten medir la satisfacción del cliente y, posteriormente, mantener la relación con éste a lo largo del tiempo. Estos se pueden desarrollar por parte de una única empresa (por ejemplo, un hotel desarrolla su propio

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 753 de 1059

programa de fidelización), de una cadena de empresas (una cadena hotelera propone descuentos a sus clientes en los otros destinos donde se ha implantado), o de un conjunto de empresas de un mismo destino (varias empresas locales se asocian para desarrollar un programa de fidelización del cliente hacia el destino). En el caso de Sant Antoni, este último modelo es particularmente interesante.

En términos generales, los servicios de post-venta y de fidelización del cliente movilizan los siguientes tipos de mecanismos:

- **Encuestas de satisfacción.** Medir los niveles de satisfacción de los clientes y entender los puntos débiles y fuertes del servicio es imprescindible de cara a mejorar la calidad de éste y proponer productos cada vez más relacionados con las expectativas de la demanda.
- **Tarjetas de fidelización.** Éstas permiten a los clientes beneficiarse de descuentos y privilegios en sus futuras compras, acumulando puntos cada vez que recurran a los servicios de una empresa o del conjunto que conforma el programa.
- **Cupones de descuento.** Enviados por vía electrónica en la mayoría de los casos, los cupones de descuento se pueden usar por los beneficiarios en el momento de realizar la reserva del servicio en cuestión. Este tipo de herramienta refuerza la sensación de un servicio personalizado, y crear una relación de confianza y cercanía entre el cliente y la empresa.
- **Clubes de clientes.** Los clubes de clientes buscan proporcionar entre sus miembros la sensación de un servicio privilegiado y personalizado. Los miembros de dichos clubes se benefician de un acceso a ofertas concretas, ventas anticipadas, comunicaciones sobre las últimas novedades, invitaciones a eventos, etc.
- **Campañas de publicidad.** Estas campañas, impulsadas vía email o por las redes sociales, proponen, directamente al cliente, ofertas que se corresponden con su perfil, y lo informan de las novedades que le puedan interesar.

Para el caso de Sant Antoni, desarrollar un servicio post-venta de calidad, que permita tener un conocimiento preciso de las expectativas de los segmentos de demanda objetivo, y que contribuya a la fidelización de los clientes, es un eje de actuación a considerar. Esto se justifica básicamente no sólo por su facilidad a la hora de implementarse sino, y sobre todo, por las repercusiones que tiene sobre la atracción de un determinado tipo de perfil de visitantes, y por lo tanto, sobre la transformación del modelo turístico.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 754 de 1059

8. *Un nuevo modelo turístico*

Objetivos de gestión

Línea estratégica 1.:
Un nuevo modelo turístico

Como se avanzaba al principio de este documento, la aspiración de conseguir un nuevo modelo turístico se traduce en una línea estratégica del Plan de Territorio que se desarrolla en el presente Plan Estratégico de Turismo. Concretamente, esta línea se define como:

> *El desarrollo de un **nuevo modelo turístico** para Sant Antoni debe permitir la atracción de una **nueva tipología de visitante** generador de múltiples impactos positivos sobre el territorio. Un nuevo perfil de turista **más diverso** que, atraído por la oferta del municipio, se distribuya de manera regular y equilibrada a lo largo del año, **disminuyendo la estacionalidad** de la que actualmente adolece el sector. Un nuevo perfil de turista más diverso con un **mayor nivel adquisitivo** que incremente el valor agregado tanto para el propio sector como para los sectores conexos, así como para la economía local en general. Un nuevo perfil de turista con **pautas de comportamiento más respetuosas** hacia el entorno natural y urbano, y la población local.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

Objetivo estratégico 1.:

Incrementar el gasto medio por turista con el fin de desarrollar un modelo turístico que tenga un impacto económico más amplio y diverso.

Objetivo estratégico 2.:

Incrementar el número de turistas en los meses de temporada baja.

Objetivo estratégico 3.:

Mejorar la convivencia de los turistas con el entorno y la población.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 757 de 1059

L.E.1.:
✓ **O.E.1.**
O.E.2.
O.E.3.

Objetivo estratégico 1.:

Incrementar el gasto medio por turista con el fin de desarrollar un modelo turístico que tenga un impacto económico más amplio y diverso.

(A) Esquema general del O.E.

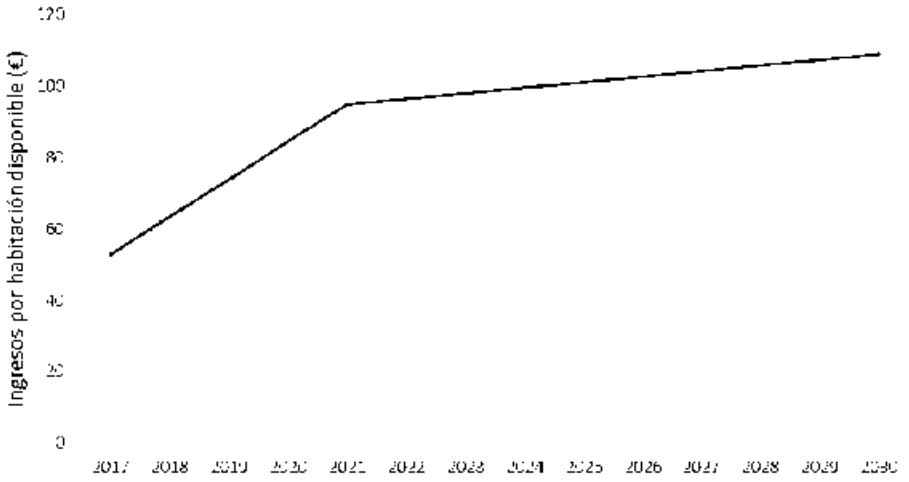
Indicador	Valor inicial	Valor estimado													
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Evolución del promedio por año de los ingresos por habitación disponible (RevPAR)	**53,0€** (2015)(1)	53	63,60	74,00	84,50	95,00	96,56	98,11	99,67	101,22	102,78	104,33	105,89	107,44	109
Evolución del gasto promedio por turistas según período (temporada alta, media y baja) (2)	Encuesta - temporada alta:	pdte	75% del crecimiento según punto de partida							25% restante					100 % (3)
	Encuesta - temporada media - alta:	pdte	75% del crecimiento según punto de partida							25% restante					
	Encuesta - temporada media baja:	pdte	75% del crecimiento según punto de partida							25% restante					
	Encuesta - temporada baja:	pdte	75% del crecimiento según punto de partida							25% restante					

(1) Fuente: Exceltur e IBESTAT. Nota metodológica en Anexo 2 - Indicadores Estratégicos.
(2) Fuente: Elaboración propia. Nota metodológica en Anexo 1 – Encuesta.
(3) Fuente: IBESTAT. Nota metodológica en Anexo 2 - Indicadores Estratégicos.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

(B) Evolución indicadores

(1) Evolución del promedio por año de los Ingresos por habitación disponible (RevPAR)



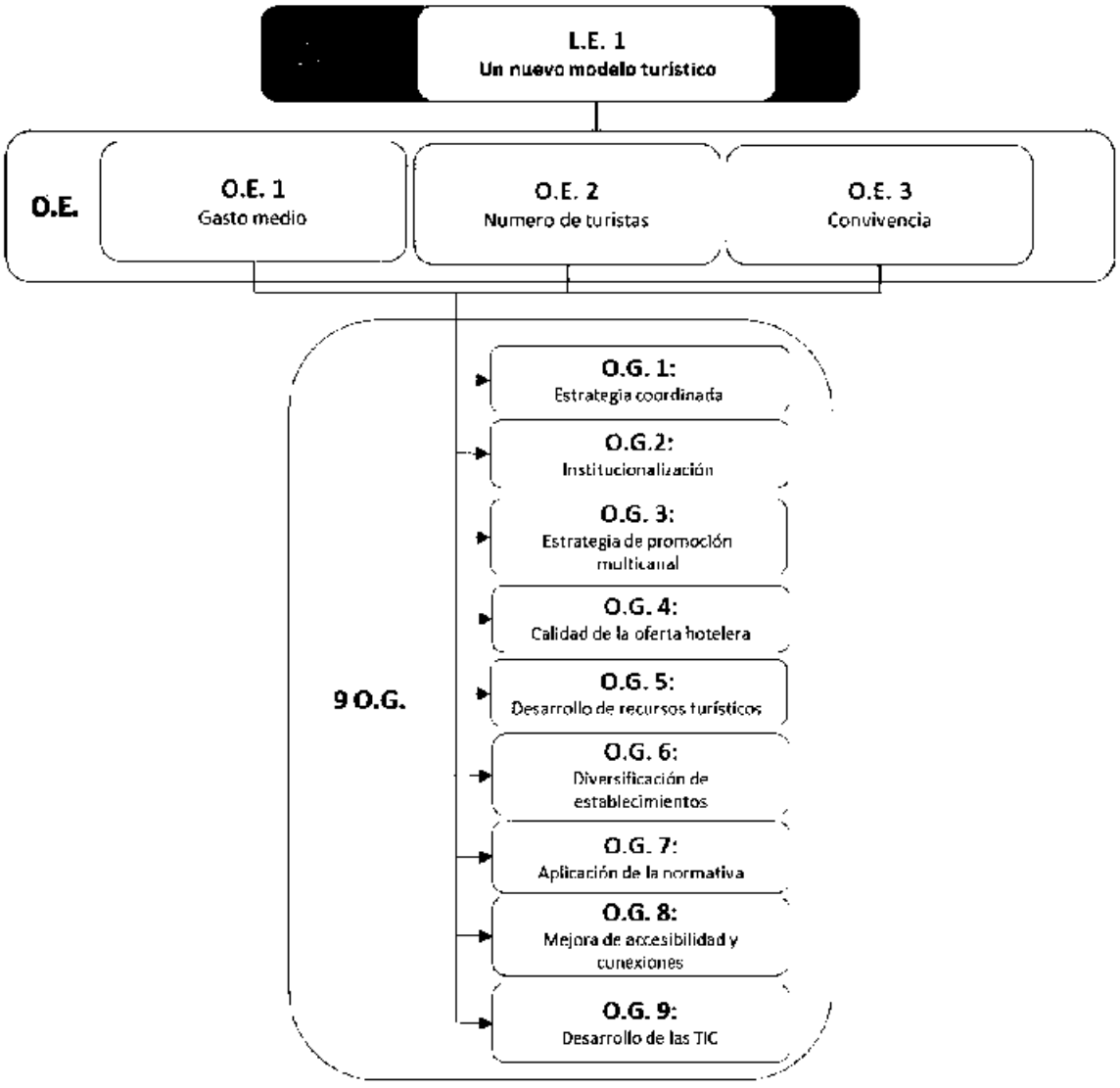
(2) Evolución del gasto promedio por turistas según período (temporada alta, media y baja)

PENDIENTE: *Valor de partida (Encuesta)*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 1059

(C) Resumen ejecutivo del O.E.



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 760 de 1059

O.E.1.:	**Incrementar el gasto medio por turista**
✓ **O.G.1** O.G.2. O.G.3. O.G.4. O.G.5. O.G.6. O.G.7. O.G.8. O.G.9.	Articular una **estrategia coordinada** entre los diferentes niveles gubernamentales y entidades encargadas de la promoción turística, que permita alinear a todos los actores bajo unos ejes de actuación comunes y encaminar así la transformación del modelo turístico en línea con el modelo territorial contenido en el P.E.

(i) [QUÉ] Contextualización

Son múltiples las entidades públicas que, en los diferentes niveles administrativos, tienen competencia en materia turística y están realizando esfuerzos en el sector. Tal y como se ha presentado en el apartado *7.2 Elementos de la cadena de valor*, las decisiones tomadas a nivel estatal, autonómico e insular tienen consecuencias, directas e indirectas, en el modelo turístico de Sant Antoni. Además, se ha de mencionar el papel que en este sentido ejercen también las entidades privadas.

Por su peso en la estructura territorial y económica, el turismo es un tema de capital importancia para el municipio de Sant Antoni. De hecho, puede pensarse como un eje transversal, y así es como se concibe desde este Plan, que afecta y condiciona a otras dimensiones como el urbanismo, el comercio, la protección medioambiental, la seguridad ciudadana, etc.

En la actualidad, y debido a una débil coordinación entre los distintos niveles, no se está aprovechando al máximo las potencialidades y posibilidades de los trabajos desarrollados por todas estas entidades. Por ello, uno de los objetivo del presente Plan de Turismo es articular una estrategia coordinada entre todos los actores, de forma que, bajo unos ejes de actuación comunes, se encamine la transformación del modelo turístico en línea con el modelo territorial contenido en el Plan de Territorio.

(ii) [CÓMO] Marco de intervención: herramientas y actuaciones

A continuación se presenta una serie de herramientas para que, definiendo las bases del nuevo modelo turístico (Plan Estratégico), se actúe de manera coordinada y se gane por lo tanto en la eficacia de las intervenciones y de sus resultados:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 13/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantonideclecetronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 159

- Defender una línea de acción basada en los principios de corresponsabilidad, transparencia, compromiso y eficiencia.

  El Ente gestor encargado de ejecutar el presente *Plan Estratégico de Turismo* (ver OG.2) y el Ayuntamiento de Sant Antoni, han de adoptar un comportamiento proactivo y ambicioso de colaboración intergubernamental e intersectorial, defendiendo los valores de transparencia, compromiso y eficiencia en las actuaciones desarrolladas. De esta manera, se podrá transmitir el compromiso local para conseguir un verdadero cambio, duradero y consensuado, del modelo turístico. En este sentido, abrir, mantener y profundizar el diálogo permanente con todos los actores es de primera importancia. A través de este diálogo, se podrá establecer una dinámica en la que se intercambien las preocupaciones comunes de los agentes, entendiendo mejor la capacidad de actuación de cada uno y, por lo tanto, alineando los proyectos hacia objetivos coherentes y colectivos. De igual forma, comunicar a la población esta dinámica es clave para reforzar su adhesión y su confianza en la posibilidad real de una transformación de Sant Antoni.

- Impulsar la máxima difusión del *Plan Estratégico de Turismo* y del *Plan Estratégico de Territorio*.

  Es fundamental garantizar la máxima difusión del presente *Plan de Turismo*, así como asegurar la comprensión de que éste es parte de un proyecto más amplio y holístico de territorio. De esta manera, se transmitirá el compromiso del gobierno local y de los diversos actores involucrados con la consecución de beneficios económicos, sociales y medioambientales en una visión de largo plazo definida para el bienestar de la población.

- Desarrollar mecanismos de gestión en red y de co-financiación de los proyectos desarrollados en el municipio.

  Se han de desarrollar mecanismos de gestión en red, con actores de múltiples sectores, tanto públicos como privados, y de diversos niveles de actuación para ganar en términos de eficiencia. Una vez los proyectos estén definidos y consensuados, se podrán impulsar herramientas de cofinanciación para garantizar la sostenibilidad financiera de los proyectos y maximizar su alcance. En este sentido, la Unión Europea y los mecanismos y programas de financiación asociados representan una oportunidad clave para el municipio, dado el encaje entre sus problemáticas y las temáticas promovidas a este nivel. De igual forma, se ha de estudiar la posibilidad de crear alianzas con otros niveles gubernamentales (municipio de Sant Josep, Consell, etc.) para potenciar la capacidad de Sant Antoni a la hora de obtener estos fondos.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0010 Fecha: 10/04/2025
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 762 de 2059

(iii) **Ejecución del Objetivo de Gestión: operativa**

Responsable: Ente gestor Plan Estratégico

Planificación:

Inmediato	C/p			M/p						L/p			
2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
X													

Presupuesto: Público y privado

Tipología:	Operativo	Estratégico
		X

Fuente de financiación: Presupuesto Ente gestor

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 763 de 1059

O.E.1.: Incrementar el gasto medio por turista

O.G.1.
✓ **O.G.2**
O.G.3.
O.G.4.
O.G.5.
O.G.6.
O.G.7.
O.G.8.
O.G.9.

Consolidar una **entidad** que **institucionalice** el **turismo** como ámbito clave para el desarrollo territorial y se encargue de la gestión operativa pero también estratégica del mismo.

(i) [QUÉ] Contextualización

A nivel local, y siguiendo el actual organigrama del Ayuntamiento de Sant Antoni, el turismo es competencia de una Concejalía que a su vez tiene atribuida el transporte público y la movilidad como ámbitos de actuación. La estación Náutica apoya y complementa el trabajo que se viene realizando desde esta Concejalía, pero sin poder desarrollar una visión estratégica de largo plazo, por falta de recursos humanos y financieros.

En base a este panorama, y dada la importancia que el turismo tiene para el municipio y la urgencia de emprender medidas que hagan posible la transformación del actual modelo a otro compatible con el desarrollo territorial y la sostenibilidad del mismo, este ámbito ha de tener una traslación en la estructura organizativa que va a encargarse de la ejecución del *Plan Estratégico de Territorio.*

(ii) [CÓMO] Marco de intervención: herramientas y actuaciones

La estrategia y operativa del presente *Plan Estratégico de Turismo* ha de confiarse a una entidad que se encargue específicamente de ello. Con el fin de garantizar su capacidad técnica y margen de maniobra, así como de evitar la creación sistemática de entidades y organismos aislados, se recomienda que esta entidad sea incorporada como una parte del Ente gestor responsable de ejecutar el *Plan Estratégico de Territorio.*

El marco de intervención y los pasos a seguir para la creación de este Ente gestor están detallados en el propio Plan Estratégico (ver OG.35). En línea con el propósito de institucionalizar el turismo, este

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma PuebloGestiona | Página 764 de 1059

proceso se deberá de integrar una división especializada en turismo que se encargue directamente de esta materia, y más concretamente, de la ejecución del Plan Estratégico de Turismo.

En este sentido, se precisan las siguientes recomendaciones:

Colaborar con todas las entidades existentes, públicas y privadas, de los diferentes niveles, de forma que se articule un trabajo coordinado que evite la duplicación de esfuerzos y estructuras;

- Garantizar la independencia, autosuficiencia y capacidad de actuación será un requisito imprescindible a la hora de institucionalizar esta entidad.

Desarrollar un modelo de gestión basado en la recolección de datos cuantitativos y cualitativos que permitan actualizar las diagnosis y evaluar la eficiencia de las políticas implementadas.

(iii) **Ejecución del Objetivo de Gestión: operativa**

Responsable: Ente gestor del Plan Estratégico

Planificación:

Inmediato	C/p			M/p						L/p			
2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
X													

Presupuesto: **Público y privado**

Tipología:	Operativo	Estratégico
		X

Fuente de financiación: **Presupuesto Ente gestor**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 765 de 1059

O.E.1.: **Incrementar el gasto medio por turista**

O.G.1.
O.G.2.
✓ **O.G.3**
O.G.4.
O.G.5.
O.G.6.
O.G.7.
O.G.8.
O.G.9.

Impulsar una estrategia de **promoción turística multicanal** para desarrollar una relación más equilibrada entre los diferentes canales actualmente existentes (tanto tradicionales – touroperadores, agencias de viajes,...- como electrónicos).

(i) [QUÉ] Contextualización

La distribución de los roles y funciones de los intermediarios de la promoción y venta turística está experimentando un proceso de profunda transformación con el desarrollo de las nuevas tecnologías de comunicación. Con el objetivo de mantener su competitividad frente a la aparición de nuevos canales de distribución turística online, las **agencias de viajes y los turoperadores** intentan adaptarse a este nuevo escenario con el desarrollo de nuevos productos adecuados a una demanda más exigente y el fortalecimiento de su presencia online. Las proyecciones que se han hecho al respecto prevén una tendencia a la baja en cuanto al peso de estos intermediarios frente a sus competidores electrónicos, si bien se espera que mantengan su papel como actores claves del sector (Aran y Molinillo 2014).

De manera paralela, el impulso de internet y de las nuevas tecnologías han conducido al desarrollo de **nuevos intermediarios.** Los motores de búsqueda, los metabuscadores, las agencias de viajes online y los portales de compra colectiva están revolucionando el mundo de la promoción y venta turística. Las redes sociales y el comercio móvil son igualmente nuevas herramientas que se ha de saber manejar para aprovechar el potencial que representan para los destinos turísticos.

Cada vez se hace más necesario que los proveedores de servicios turísticos (alojamientos, restaurantes, actividades) se apropien y hagan uso de las nuevas tecnologías. Internet representa la oportunidad de una **desintermediación creciente** de la promoción y venta turística, que introduce múltiples ventajas para los empresarios locales siempre que éstos sepan aprovechar el potencial del fenómeno.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 169

(ii) [CÓMO] Marco de intervención: herramientas y actuaciones

Con el fin de acabar con la dependencia histórica con respecto a los turoperadores, y de cara a alcanzar un perfil de turista más diverso y ajustado al modelo turístico deseado, se han de impulsar una serie de actuaciones que canalicen una estrategia de distribución multicanal, aprovechando el potencial de cada uno de estos. En este sentido, se recomienda, a título de ejemplo, considerar intervenciones como:

- Invertir tiempo y recursos en la formulación de una estrategia global de distribución de Sant Antoni como destino turístico, en consonancia con los distintos perfiles de turista objetivo.

  Una vez definido el tipo de perfil de turista objetivo (país de origen, edad, nivel socio-económico, preferencias en servicios y productos,...) por producto turístico desarrollado (ver OG.5), se ha de desarrollar a nivel territorial una **estrategia global de distribución turística** que permita alcanzar estos segmentos de demanda. El análisis de los principales procesos de reserva y compra de estos públicos objetivos es clave para poder diseñar las correspondientes herramientas de promoción y distribución.

  Por ejemplo, dirigir la oferta turística a un turismo de jubilados procedentes de los países del Norte de Europa promocionando el turismo rural en temporada baja, no requiere los mismos canales de distribución que para alcanzar familias españolas en un turismo de sol y playa en temporada alta. Por ello, este trabajo resulta imprescindible, siendo recomendable que sea llevado a cabo por los equipos del Ente gestor encargado de la ejecución del Plan Estratégico de Turismo (ver OG.2).

- Promover la utilización de un *channel manager* por parte de los agentes del sector turístico local.

  Con la multiplicación de los canales existentes, la intermediación turística se vuelve cada más compleja y requiere de una amplia capacidad para entender la importancia y el potencial de las nuevas tecnologías en este ámbito. Para simplificar la tarea de los gerentes de alojamientos turísticos, se han desarrollado herramientas informáticas que permiten gestionar, desde una misma plataforma, el posicionamiento y los precios de los productos en todos los canales de distribución online compatibles con dicha aplicación. Existen distintos programas, y su elección ha de realizarse siguiendo criterios como la flexibilidad de uso, la compatibilidad con el motor de reserva utilizado y con los canales de distribución más eficientes para cada caso, etc.

  El uso de dichos softwares se ha de integrar dentro de una estrategia global de distribución para aprovechar realmente el potencial de esta herramienta. No se trata de multiplicar los canales sin saber cuáles son los que realmente pueden optimizar el posicionamiento de los productos, un acompañamiento por parte del Ente gestor del turismo (ver OG.2) o a través de la futura escuela de

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0011 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 167 de 359

formación turística propuesta (ver OG.4) será imprescindible para apoyar el cambio en las pequeñas y medianas empresas.

- Potenciar las funciones de un *community manager* encargado de gestionar la imagen del municipio y de las distintas empresas del sector turístico en las redes sociales.

El impacto de las redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, etc.) sobre la imagen de un destino, y en consecuencia, sobre el posicionamiento de sus productos en los motores de búsqueda online, es cada vez más importante. En este sentido, ya son numerosas las compañías turísticas que dedican recursos a la gestión de sus perfiles en internet, la producción y comunicación de contenido y la interacción directa con los usuarios. Por lo general, estas funciones se llevan a cabo a través de un *community manager,* encargado de garantizar el posicionamiento deseado de la empresa o destino en cuestión de cara a la estrategia global de marketing.

Para el caso de Sant Antoni, el municipio se enfrenta no sólo a una serie de desafíos asociados a la transmisión de una imagen de exceso y descontrol que se ha de cambiar lo ante posible, sino también de posicionamiento en los diferentes canales de distribución online. En este sentido, se recomienda:

1) Potenciar la funciones de un *community manager* a nivel territorial para gestionar la imagen del territorio como destino turístico;
2) La promoción de dichas funciones entre los agentes privados del sector, para que éstos potencien una estrategia de comunicación en línea con el nuevo modelo de turismo definido de manera consensuada.

- Aprovechar el dinamismo impulsado por otros niveles gubernamentales e iniciativas privadas en el ámbito de las de las nuevas tecnologías y su aplicación al sector turístico.

Se están multiplicando las iniciativas, tanto públicas como privadas, dirigidas a acompañar la transición tecnológica de las empresas y administraciones hacia un modo operativo más conectado y tecnológico. Por lo general, estas intervenciones proveen recursos financieros y/o humanos para apoyar el proceso de apropiación de las nuevas herramientas y potenciar la productividad y competitividad en el mercado.

Sant Antoni, en su condición de destino turístico enfrentado a importantes desafíos en términos de imagen y de canales de distribución, ha de prestar especial atención sobre este tipo de iniciativas las cuales suponen una oportunidad a la hora de impulsar un verdadero cambio en el modelo de gestión turística.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/02/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma Public Gestiona | Página 768 de 1069

En este sentido, y como ejemplo de este tipo de actuaciones, cabe mencionar la iniciativa de la Fundación BIT (Fundación Balear de Innovación y Tecnología), la cual desarrolla una herramienta de análisis de las redes sociales con el objetivo de "conocer mejor los turistas que visitan las Islas Baleares" e "incrementar la competitividad del sector turístico". Por su parte, existe también el proyecto denominado *Twitter Report* que, enmarcado dentro del programa de Fomento de la innovación y el Desarrollo Técnico en TIC - Turismo de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, se centra en la actualidad en el análisis Bigdata de Social Networks dentro del ámbito turístico. En esta línea también cabe mencionar el programa europeo DUSI, y en concreto su objetivo temático 2 (*Mejorar el uso y calidad de las TIC)* que representa una oportunidad única para Sant Antoni.

(iii) **Ejecución del Objetivo de Gestión: operativa**

Responsable: Ente gestor del Plan Estratégico

Planificación:

Inmediato	**C/p**			**M/p**						**L/p**			
2017	2018	**2019**	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
X													

Presupuesto: **Público y privado**

Tipología:	**Operativo**	**Estratégico**
		X

Fuente de financiación: **Presupuesto Ente gestor**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7/69 de 1059

O.E.1.: **Incrementar el gasto medio por turista**

O.G.1.
O.G.2.
O.G.3.
✓ **O.G.4**
O.G.5.
O.G.6.
O.G.7.
O.G.8.
O.G.9.

Incrementar la calidad de la oferta de alojamientos turísticos tanto a nivel infraestructural como en la provisión del servicio.

(i) [QUÉ] Contextualización

La oferta de alojamientos turísticos que actualmente presenta Sant Antoni se caracteriza por

(1) una **calidad relativamente baja** (2 estrellas o menos) y de menor tamaño respecto al conjunto de la Isla;

(2) una **preponderancia de los hoteles** en términos de tipos de alojamiento;

y (3) una **estructura del mercado hotelero concentrada** en tres grandes cadenas y con el resto de oferta muy atomizada, con limitadas capacidades de movilización colectiva y la amenaza de la expansión del alquiler informal.

El sector turístico en el municipio se ha basado en un modelo de mercado de oferta, caracterizado por una producción estandarizada de los productos hoteleros, casi como por un nivel limitado de innovación y de implicación empresarial explicado en parte por la existencia de una demanda constante. No obstante, la demanda turística, en coherencia con las evoluciones sociales en Europa, está experimentando cambios significativos entre los que destacan la mayor segmentación y exigencia de un servicio cada vez más personalizado.

(ii) [CÓMO] Marco de intervención: herramientas y actuaciones

Para alcanzar este objetivo de gestión, se recomiendan una serie de actuaciones que inciden tanto en la infraestructura como en los niveles de calidad del servicio:

- Desarrollar un programa de mejora general de la calidad de los alojamientos turísticos y de los servicios asociados.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 16/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 105

El Ente gestor encargado de ejecutar la estrategia turística se tendrá que encargar de la definición e implementación de un programa de mejora general de la calidad de los alojamientos turísticos. Uno de los ejes que podría contemplarse al respecto consiste en la implementación de incentivos financieros y/o simbólicos destinados a los agentes privados del sector. En términos concretos, éstos pueden traducirse en:

- La creación de un **sistema de reconocimiento a la innovación, modernización y compromiso por la excelencia**, que suponga repercusiones concretas en la proyección y reputación de dichos edificios. En este sentido, se podría trabajar también en la promoción de las iniciativas ya existentes, como la marca Small&Friendly.
- Un **programa de sensibilización a la innovación** que comprenda una serie de comunicaciones sobre las ventajas y necesidades de mejorar la calidad de las plantas y servicios de los alojamientos turísticos. Este programa podría adoptar diversos formatos, como la organización de mesas redondas, debates y conferencias con actores locales y referentes del sector o la difusión de una guía que compile las experiencias de éxito en este ámbito y detalle los recursos existentes para emprender estrategias de renovación y modernización.
- **Un programa de incentivos financieros, alimentados por una colaboración público-privada**, y distribuido bajo criterios de selección estrictos que garanticen el cumplimiento de las intervenciones con los objetivos de excelencia, innovación y personalización del servicio de los alojamientos turísticos.

Anticipar medidas para evitar la aparición masiva de alojamientos turísticos ilegales.

La expansión de los alojamientos alquilados informalmente representan una amenaza latente. En primer lugar, contribuyen a que el mercado se distorsione; en segundo lugar, dificultan la implementación de estrategias e iniciativas dirigidas al cambio del modelo turístico, sobre todo aquellas vinculadas con la mejora de la calidad del sector.

A pesar de que, a nivel del municipio, no parece que este fenómeno sea una emergencia en la actualidad, se ha de tener en cuenta la preocupación que suscita por parte de los propietarios y gerentes de alojamientos turísticos registrados. En efecto, el mercado de alquiler informal representa una competencia desleal al no pagar impuestos ni cumplir con las normativas, y comprende riesgos debido a la falta de control en materia de higiene, seguridad o sanidad. En este sentido, se trata de desarrollar actuaciones de control y prevención ante la posible expansión del mercado de alquiler informal, colaborando para ello con otros niveles gubernamentales y con el sector privado.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 177 de 1058

- Retener, desarrollar y potenciar el talento local en el sector turístico a través de la creación de un centro de formación profesional especializado en el ámbito.

  En coherencia con las necesidades concretas del sector, así como con las expectativas de los actores locales manifestadas en los talleres participativos realizados por el equipo consultor, se podría evaluar la posibilidad de crear un centro de formación profesional en materia turística. Este centro tendría como principales funciones y características:

  1. El **análisis de las necesidades de formación y capacitación** en el sector para proporcionar formatos y contenidos de cualificaciones adecuados.
  2. La **promoción de la implicación del sector privado** en las diferentes actividades del centro de formación. De esta manera, los agentes privados estarían presentes en (1) la fase de definición de los contenidos, (2) la provisión de la formación con empresas compartiendo sus experiencias, y acogiendo alumnos en prácticas, y (3) el beneficio de cursos temáticos de perfeccionamiento para profesionales.
  3. Un **modelo de aprendizaje adecuado a los diferentes perfiles** de alumnos, con una formación completa de excelencia para los jóvenes que quieran hacer carrera en el sector, y cursos a la carta y, eventualmente online, para profesionales.
  4. El desarrollo de un **centro de debate y reflexión**, abierto y dinámico, que fomente la innovación, y el espíritu empresarial en el sector, así como la cooperación y movilización colectiva de los diversos agentes del sector.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 772 de 1059

(iii) **Ejecución del Objetivo de Gestión: operativa**

Responsable: Sector privado y ente gestor del Plan Estratégico.

Planificación:

Inmediato	C/p			M/p						L/p			
2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
X													

Presupuesto: **Privado**

Tipología:	Operativo	Estratégico
		X

Fuente de financiación: **Privado**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 173 de 1059

O.E.1.: **Incrementar el gasto medio por turista**

O.G.1.
O.G.2.
O.G.3.
O.G.4.
✓ **O.G.5**
O.G.6.
O.G.7.
O.G.8.
O.G.9.

Desarrollar los recursos turísticos con los que actualmente cuenta el municipio y convertirlos en productos, integrándolos en una oferta turística más atractiva y diversificada hacia otros segmentos.

(i) [QUÉ] Contextualización

Los talleres participativos realizados, las entrevistas mantenidas con profesionales del sector, y el trabajo de investigación llevado a cabo por el equipo consultor han permitido la identificación de una **serie de recursos turísticos en Sant Antoni**. Dentro de este listado destaca por su exclusividad y valor diferencial la Bahía. Rodeada por un paseo marítimo con potencial para convertirse en un espacio público de gran calidad, la Bahía debe ser un núcleo central dentro del nuevo modelo turístico del municipio. En este sentido, se ha de aprovechar las condiciones climáticas que permiten realizar actividades en el exterior a lo largo de prácticamente todo el año, la disposición de un entorno natural diverso, tanto en el interior como marítimo, unas parroquias con espíritu autóctono preservado y una cultura tradicional, etc.

Además de la Bahía, y resultado del encaje con el *Plan Estratégico de Territorio* y con las dinámicas que presenta la demanda turística actual, se han identificado otros recursos turísticos cuyo desarrollo puede suponer la **atracción del nuevo perfil de turista** al que se está aspirando (con mayor poder adquisitivo, menos influido por la estacionalidad, y con pautas de comportamientos más respetuosas hacia el entorno y la población):

- el turismo náutico;
- el turismo activo de tierra;
- y, a nivel complementario, el turismo gastronómico-enológico, el turismo rural, el turismo cultural y el turismo de grandes acontecimientos.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026/0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4 de 1959

(ii) [CÓMO] Marco de intervención: herramientas y actuaciones

La transformación de un recurso en un producto turístico requiere de un trabajo de estructuración, formalización y armonización de los diferentes componentes que lo caracterizan, los cuales comprenden el atractivo turístico (el recurso en sí), las infraestructuras que permiten su disfrute, los servicios turísticos asociados, la percepción y el compromiso de la comunidad local, así como los mecanismos de marketing para distribuir esta oferta turística. En términos generales, este proceso implica una serie de pasos:

1. Análisis y generación del proyecto.

- **Tendencias y dinámicas de la demanda:** se trata de identificar las tendencias, necesidades y expectativas de la demanda sobre el producto turístico que se quiere desarrollar. Por ejemplo, ¿cuáles son las características del turista náutico? ¿Cuándo y cómo viaja? ¿Cuáles son sus criterios de selección del destino? ¿Qué canales de distribución utiliza?, etc.
- **Análisis de la competencia:** se identifican la oferta actual en el destino, con un inventario de las empresas operando en la actualidad, de las infraestructuras existentes y de los servicios ofrecidos.
- **Inventario de recursos concretos:** se identifican los recursos concretos que se pueden desarrollar siguiendo criterios como los niveles de inversión requeridos, la accesibilidad, etc.,

2. Diseño conceptual del producto.

- **Desarrollo del concepto:** a partir del análisis realizado en la etapa previa, se trata de elaborar la definición conceptual del nuevo producto a desarrollar. Para esto, se ha de impulsar un proceso colaborativo, que tome en cuenta los diferentes actores del proceso (clientes actuales, empleados, distribuidores y proveedores, población local, académicos o profesionales de referencia). Esta etapa debe concluir en la definición de las ideas tractoras del futuro producto, acompañada por los objetivos claramente definidos en términos de beneficios que se propondrán al turista y los valores que se defenderán al respecto.
- **Armonización:** esta etapa consiste en la formulación del relato del producto en base a los valores diferenciales previamente conceptualizados. Incluye también la formalización del nombre del producto, o en su caso el eslogan, el paquete de servicios que comprende, y los procesos de desarrollo previstos.

3. Distribución y venta: el modelo de negocio.

- Esta etapa incluye una serie de estudios y decisiones asociadas relativas a los segmentos de consumidores objetivos, la propuesta de valor, los canales de promoción y venta, los mecanismos de relación con los clientes, las estructuras de inversiones y costes, los recursos

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://sant-antoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 175 de 359

- humanos y financieros necesarios, etc. Lo importante aquí es poder visualizar la operatividad del producto en el largo plazo.

4. Implementación.

- Esta fase consiste en la implementación concreta del proyecto, con la habilitación de los recursos identificados, el desarrollo de la estructura organizacional necesaria, y la puesta en marcha (comercialización) en el mercado.

5. Evaluación.

- Esta fase, primordial para el éxito a largo plazo del proyecto y el mantenimiento de una dinámica de innovación y competitividad, consiste en la evaluación de los diferentes elementos y aspectos del producto a través de la recolección de datos cualitativos y cuantitativos (encuestas de satisfacción de los proveedores y de los clientes, evolución del número y perfil de clientes, etc.).

  Estas tareas se desarrollarán por parte del Ente gestor encargado de la ejecución del *Plan Estratégico de Turismo*, en estrecha colaboración con la población local, los agentes del sector, y otros niveles gubernamentales de relevancia.

En términos de iniciativas concretas, la consecución de este objetivo de gestión también podría llevarse a término a través de acciones como:

- Programa integral de embellecimiento del destino turístico.

  De manera complementaria a las estrategias asociadas a cada producto turístico, se recomienda la implementación de un programa integral de embellecimiento del destino turístico. Este programa se podrá integrar dentro del *Plan de Paisaje Urbano*, presentado en el *Plan De Regeneración Urbana del Casco Antiguo de Sant Antoni*, con la incorporación de una serie de intervenciones dirigidas a poner en valor los activos turísticos del municipio.

  Igualmente, se ha de garantizar la coherencia de este programa con el Objetivo de Gestión 18 del *Plan Estratégico del Territorio* (*Reforzar el valor identitario del territorio a través del paisaje y patrimonio urbano*) que comprende una serie de recomendaciones concretas en este sentido. A título de ejemplo, se tendrán que desarrollar actuaciones sobre el mobiliario urbano, la limpieza del espacio público, la señalización de los lugares de interés y de las rutas turísticas,... En términos concretos, se puede recomendar la limpieza de las playas del centro urbano durante todo el año y la puesta en valor de las esculturas y el arte urbano, como el Huevo de Colón y las pinturas del Bloop Festival (v. *Plan*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 189

Estratégico de S.A y Plan Estratégico de Regeneración Urbana del Casco Antiguo para un mayor nivel de detalle).

(iii) **Ejecución del Objetivo de Gestión: operativa**

Responsable: Ente gestor del Plan Estratégico.

Planificación:

Inmediato	**C/p**			**M/p**						**L/p**			
2017	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
X													

Presupuesto: **Público y privado**

Tipología:	Operativo	Estratégico
		X

Fuente de financiación: **Presupuesto Ente Gestor**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7/7 de 1059

O.E.1.: **Incrementar el gasto medio por turista**

O.G.1.
O.G.2.
O.G.3.
O.G.4.
O.G.5.
✓ **O.G.6**
O.G.7.
O.G.8.
O.G.9.

Potenciar y dinamizar el tejido comercial local como suministro de los servicios turísticos requeridos por parte de los perfiles de turista objetivo, ofreciendo una experiencia turística vibrante y dinámica en el casco urbano.

(i) [QUÉ] Contextualización

En términos generales, el comercio de proximidad presenta una situación ciertamente preocupante en Sant Antoni. Concretamente, este tipo de comercio se encuentra en un momento caracterizado por (1) la falta de señalización y estructura de la oferta existente, (2) el limitado nivel de innovación y modernización de una parte de los comercios, (3) el proceso de especialización en establecimientos de ventas de bebida y bodegas 24h que contribuye al consumo excesivo y descontrolado de alcohol.

En este sentido, y en la medida en que la oferta comercial de un destino turístico constituye un elemento decisivo, la transformación del tejido comercial local es un eje clave para conseguir el cambio del modelo turístico del municipio.

(ii) [CÓMO] Marco de intervención: herramientas y actuaciones

En términos de actuaciones concretas para materializar este objetivo, se recomienda la implementación de las recomendaciones e intervenciones relacionadas con el comercio de proximidad contenidas en el *Plan Estratégico de Regeneración del Centro Antiguo* y el *Plan de Desarrollo Económico Municipal*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026/0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 778 de 1059

(iii) **Ejecución del Objetivo de Gestión: operativa**

Responsable: Sector privado y ente gestor del Plan Estratégico

Planificación:

Inmediato	**C/p**			**M/p**						**L/p**			
2017	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
x													

Presupuesto: **Privado**

Tipología:	**Operativo**	**Estratégico**
		x

Fuente de financiación: **Privado**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7/9 de 1059

O.E.1.:	**Incrementar el gasto medio por turista**
O.G.1. O.G.2. O.G.3. O.G.4. O.G.5. O.G.6. ✓ **O.G.7** O.G.8. O.G.9.	Garantizar la aplicación de la normativa y la sanción de los comportamientos incívicos de forma que se mejore la percepción de seguridad y la convivencia entre turistas y población local.

(i) [QUÉ] Contextualización

El municipio de Sant Antoni presenta una situación compleja y crítica en términos de seguridad ciudadana y de gestión de los riesgos socio-sanitarios asociados, sobre todo durante los meses de temporada alta. La falta de recursos humanos adecuados para atender estos desafíos retro-alimenta la difusión de la imagen de un municipio en el que "todo vale", donde el consumo excesivo de drogas y los comportamientos incívicos no tienen repercusiones significativas. Esta situación no sólo comporta riesgos concretos para los turistas y para la población local, sino que supone un importante obstáculo a la hora de reorientar el modelo turístico, haciendo el destino muy poco atractivo para aquellos que buscan una oferta distinta al turismo de borrachera.

En los últimos años se han venido implementando diversas medidas para desvincular la inseguridad y el incivismo con el modelo turístico. En este sentido, se puede mencionar la instalación del Servicio de Atención al Turista Extranjero (SATE), integrado en el Plan Turismo Seguro, impulsado por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana (Dirección General de la Policía, Ministerio del Interior). Concretamente, este Plan tiene como objetivo favorecer la colaboración entre los distintos niveles gubernamentales para incrementar la seguridad ciudadana en las zonas turísticas, crear un entorno más seguro e incrementar la competitividad del sector.

Por todo ello, el presente objetivo de gestión persigue generar un espacio seguro donde poder llevar a cabo las actividades cotidianas de manera tranquila y con una sensación de seguridad permanente.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 9/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 118 de 159

(ii) [CÓMO] Marco de intervención: herramientas y actuaciones

Para generar un espacio seguro, se debe trabajar en la efectiva ejecución de los Objetivos estratégicos y Objetivos de gestión asociados a la línea estratégica 11 del *Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany*. Todos ellos incorporan una serie de actuaciones directamente asociadas a los desafíos relacionados con el modelo turísticos. En concreto, se trata de:

- **Objetivo estratégico 21:** disminuir infracciones y faltas cometidos en Sant Antoni logrando un entorno más seguro y con menores riesgos para la ciudadanía.
  - **Objetivo de gestión 23**: Desarrollar un Plan Local de Seguridad que, evaluando el estado actual, determine actuaciones en torno a la prevención y resolución de incidencias delictivas.
- **Objetivo estratégico 22:** Fomentar un espacio cívico, respetuoso y tolerante que mejore la convivencia entre los distintos grupos sociales del municipio.
  - **Objetivo de gestión 24**: Llevar a cabo un Plan de Civismo que fomente el compromiso ciudadano respecto al espacio público y al resto de personas.
- **Objetivos estratégico 23:** Disminuir los riesgos socio-sanitarios, logrando así una población con hábitos de vida más saludables y mayores niveles sanitarios.
  - **Objetivo de gestión 25**: Realizar un diagnóstico sobre el estado actual en materia de riesgos socio-sanitarios de Sant Antoni.
  - **Objetivo de gestión 26:** Llevar a cabo estrategias en torno a la prevención y actuación del consumo de drogas y alcohol por parte de los sectores más vulnerables previamente identificados (jóvenes, trabajadores temporales extranjeros, turistas, etc.)
  - **Objetivo de gestión 27:** Desarrollar una estrategia de comunicación que desvincule a Sant Antoni como punto caliente para el consumo de drogas o alcohol y fomente hábitos de vida más saludables.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026/0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 1[redacted]

(iii) **Ejecución del Objetivo de Gestión: operativa**

Responsable: Concejalía de Gobernación interior y protección civil

Planificación:

Inmediato	C/p			M/p						L/p			
2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
X													

Presupuesto: **Público**

Tipología:	Operativo	Estratégico
	X	

Fuente de financiación: **Presupuesto ordinario anual**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 782 de 1059

O.E.1.: **Incrementar el gasto medio por turista**

O.G.1.
O.G.2.
O.G.3.
O.G.4.
O.G.5.
O.G.6.
O.G.7.
✓ **O.G.8**
O.G.9.

Mejorar la accesibilidad y las conexiones del territorio de Sant Antoni tanto a nivel internacional como local.

[redacted] **[QUÉ] Contextualización**

La condición de insularidad de Ibiza hace que su accesibilidad desde varios puntos de Europa sea un elemento particularmente clave a la hora de diseñar la estrategia para conseguir un nuevo modelo turístico. En este sentido, el transporte aéreo (con especial relevancia de las compañías low cost), es determinante en el atractivo de un destino. Asegurar la accesibilidad óptima de Sant Antoni por parte de los segmentos objetivos es primordial para la exitosa transformación del modelo, lo que se ha de hacer en coherencia con el modelo de territorio definido en el *Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany*.

Por otro lado, el desarrollo de productos turísticos como el turismo activo de tierra y el turismo rural requieren de una mejora en la accesibilidad de los territorios rurales desde el casco urbano a través de medios de transporte sostenibles, como el transporte público o la bicicleta.

En base a todo ello, se requiere trabajar en la mejora de la accesibilidad y las conexiones del territorio de Sant Antoni tanto a nivel internacional como local, lo que aquí se presente en forma de objetivo de gestión particularmente importante.

(ii) [CÓMO] Marco de intervención: herramientas y actuaciones

Para llevar a cabo este objetivo, el marco de intervención ha de dividirse en dos grandes componentes:

- Adecuar las conexiones aéreas con el nuevo modelo turístico al que se aspira en Sant Antoni.

  El Ente gestor responsable de ejecutar el *Plan Estratégico de Turismo* deberá de trabajar, de manera conjunta con el Consell, en la adecuación de las conexiones aéreas conforme a los nuevos segmentos de demanda deseados, así como llevar a término las oportunas negociaciones con las compañías

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 1059

[redacted]

aéreas que deban de desarrollarse en este sentido. En el momento actual, y si bien el aeropuerto de Ibiza cuenta con un número significativo de conexiones con ciudades de Europa muchas de éstas son operativas únicamente en temporada alta, y/o con pocos vuelos por semana. Se trataría por tanto de ampliar la accesibilidad de la Isla desde los puntos estratégicos de Europa en las temporadas media y baja para acompañar la des-estacionalización de la actividad turística. En paralelo, deberá mejorarse la accesibilidad de Sant Antoni desde el aeropuerto de Ibiza a través del desarrollo de transporte colectivo en temporada media y baja.

- Incrementar la interconexión territorial entre todos los pueblos y el casco urbano de Sant Antoni, garantizando un sistema de movilidad universal y competitivo para la ciudadanía (Objetivo Estratégico 17, *Plan Estratégico de Sant Antoni).*

  Definido como un objetivo estratégico del Plan de territorio, hace referencia a dos objetivos de gestión:

  - Desarrollar un Plan de Transporte Público que, en consonancia con el Plan de Movilidad Urbana, determine el estado actual del transporte público de Sant Antoni y proponga acciones concretas con el fin ultima de incrementar la interconexión territorial.
  - Crear una estrategia de difusión e información asociada al Plan de Transporte Público, con especial incidencia en la formación y difusión de las nuevas tecnologías a implementar en materia de transporte público interurbano.

  En este punto, se trata de incorporar las preocupaciones asociadas a la accesibilidad de los activos turísticos por parte de la población visitante (tanto nacional como internacional), a las actuaciones concretas ya contempladas en estos dos objetivos de gestión.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 184 de 1059

(iii) **Ejecución del Objetivo de Gestión: operativa**

Responsable: Ente Gestor del Plan Estratégico

Planificación:

Inmediato	C/p			M/p						L/p			
2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
X													

Presupuesto: **Público y privado**

Tipología:	Operativo	Estratégico
		X

Fuente de financiación: **Presupuesto Ente Gestor**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 785 de 1059

O.E.1.: **Incrementar el gasto medio por turista**

O.G.1.
O.G.2.
O.G.3.
O.G.4.
O.G.5.
O.G.6.
O.G.7.
O.G.8.
✓ **O.G.9**

Profundizar en el desarrollo de las TIC y en su aplicación a toda la cadena de valor del sector turístico para alcanzar el posicionamiento deseado.

(i) [QUÉ] Contextualización

Las nuevas tecnologías han revolucionado el sector turístico, tanto del lado de la demanda como de la oferta y de la cadena de valor. Los viajeros potenciales tienen, gracias a internet y a las aplicaciones móviles, acceso a una multitud de fuentes de información, las cuales se pueden comparar para elegir la oferta que mejor les parezca. Para contestar a estas nuevas dinámicas, la oferta se ha visto inmersa en un proceso de transformación: los proveedores de servicios turísticos tienen que enfrentarse a una demanda cada vez más exigente e informada.

Los canales de distribución y de venta electrónicos han ganado una posición clave en la cadena de valor, y van a seguir creciendo en términos de peso relativo con respecto a los canales tradicionales (agencias de viajes y turoperadores). En este sentido, internet y las nuevas tecnologías aparecen como un elemento transversal en tanto herramienta que acompaña la consecución de todos los objetivos de gestión previamente presentados. Su apropiación y uso por parte de la Administración pública y por los agentes privados locales es una prioridad para optimizar y acelerar el cambio de modelo turístico de Sant Antoni, incrementando la eficiencia de la gestión, impulsando la modernización de la oferta, y maximizando el alcance de la demanda internacional a un menor coste.

Además, adoptar una estrategia de desarrollo inteligente gracias a las nuevas tecnologías se inscribe en las grandes tendencias promovidas por los expertos de la gobernanza local, y se es una condición imprescindible para acceder a las bolsas de financiación de mayor importancia para Sant Antoni, como por ejemplo el DUSI de la Unión Europea.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 19/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 174 de 369

(ii) [CÓMO] Marco de intervención: herramientas y actuaciones

Para alcanzar este objetivo se ha de trabajar en la incorporación de las nuevas tecnologías en la implementación de todos los Objetivos de Gestión presentados previamente, de tal forma que se permita optimizar la eficiencia de la gestión y maximizar el alcance de las actuaciones.

(iii) Ejecución del Objetivo de Gestión: operativa

Responsable: Ente gestor del Plan estratégico y Consell d'Eivissa

Planificación:

Inmediato	C/p			M/p						L/p		
2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
X													

Presupuesto: **Público y privado**

Tipología:	Operativo	Estratégico
		X

Fuente de financiación: **Presupuesto Ente gestor y Consell d'Eivissa.**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 87 de 1059

L.E.1.:
O.E.1.
✓ **O.E.2**
O.E.3.

Objetivo estratégico 2.:

Incrementar el número de turistas en los meses de temporada baja.

(A) Esquema general del O.E.

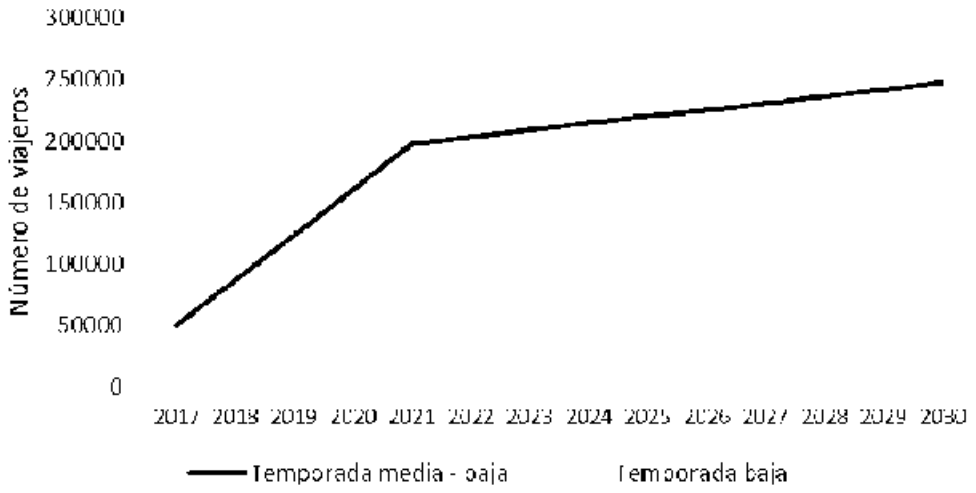
Indicador	Valor inicial	Valor estimado												
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Número de viajeros entrados en temporadas media-baja y baja	**Media-baja: 49.496** (1)	47.4 96	86.6 18	123 740	160 862	197 584	203 483	208 983	214 482	219 582	225 482	230 981	236 480	241 980	247. 480
	Baja: 16.208 (1)	16.2 08	26.3 64	40.5 20	52.6 76	64.8 32	66.6 32	68.4 33	70.2 34	72.0 35	73.8 36	75.6 37	77.4 38	79.2 39	81.0 40
2. Evolución del grado de ocupación de la planta hotelera por período	**Alta 90,41%** (2)	90. 41	90. 80	91 19	91. 59	91. 98	92 04	92. 09	92. 5	92. 21	92. 27	92. 33	92. 38	92. 44	92. 50
	Media 68,47% (2)	68. 47	69. 61	70. 75	71. 89	73. 03	73 20	73. 37	73. 54	73. 71	73. 87	74. 04	74. 21	74. 38	74. 55
	Baja (sin datos)														

(1) Fuente: IBESTAT. Nota metodológica en Anexo 2 - Indicadores Estratégicos.
(2) Fuente: Estadísticas de la Federación Hotelera de Ibiza y Formentera. Nota metodológica en Anexo 2 - Indicadores Estratégicos.

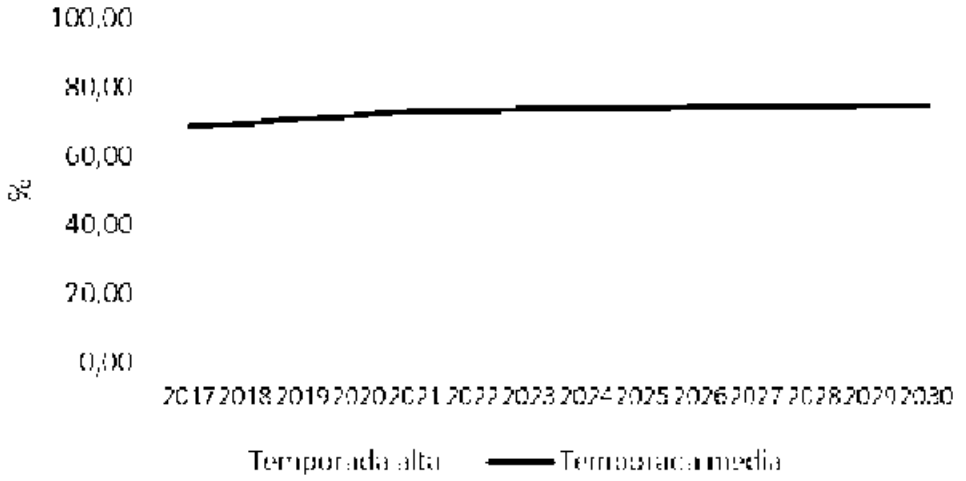
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 178 de 305
[redacted]

(B) Evolución Indicadores.

(1) Número de viajeros entrados en temporadas media-baja y baja



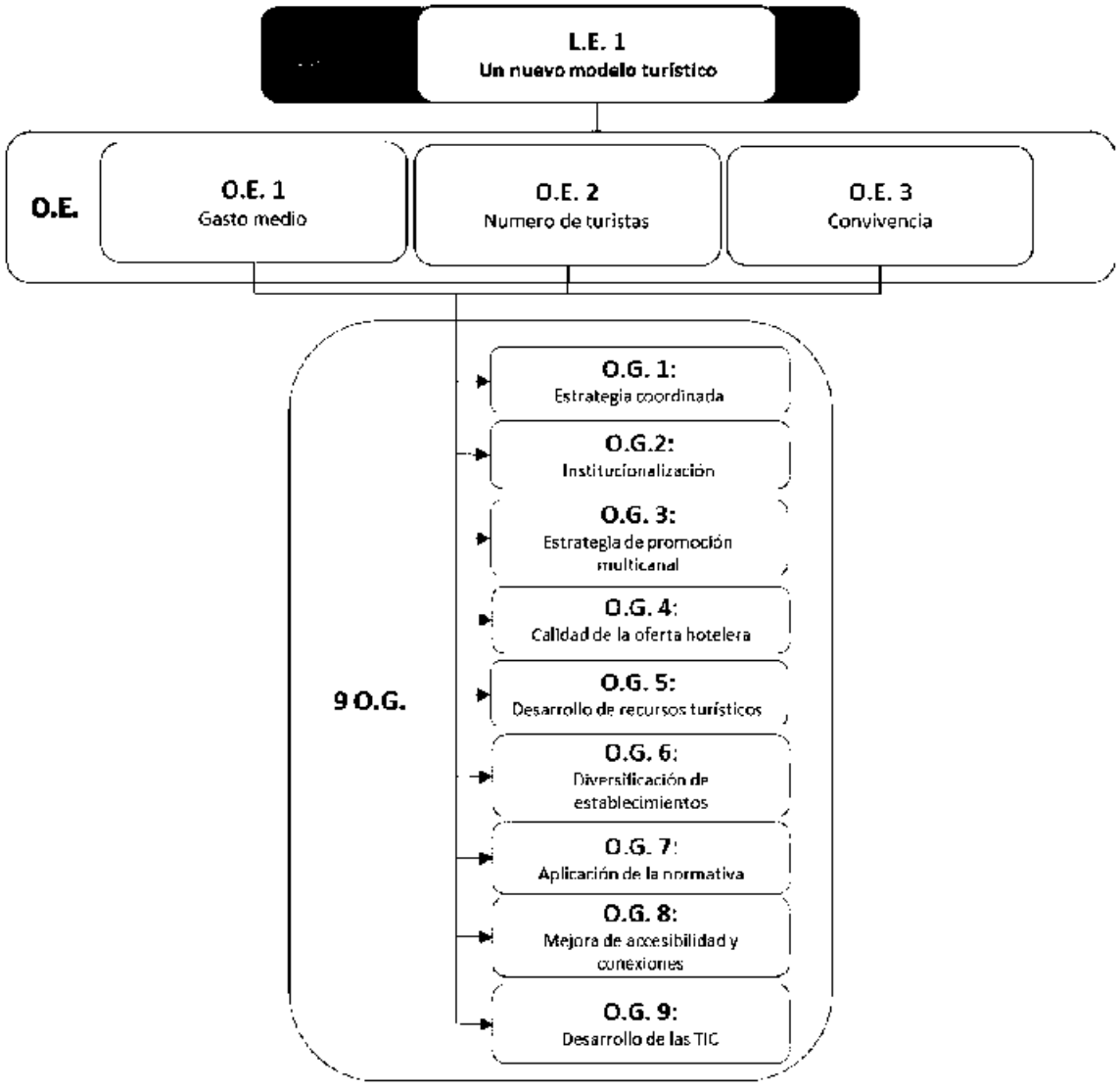
(2) Evolución del grado de ocupación de la planta hotelera por periodo



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 788 de 1059

(C) Resumen ejecutivo del O.E.



(*) Este Objetivo Estratégico no tiene objetivos de gestión propios. Su consecución viene condicionada po
logro de los objetivos de gestión procedentes del O.E.1.: O.G.1, O.G.2, O.G.3, O.G.4, O.G.5, O.G.6, O.G7, O.
y O.G.9.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 1959

L.E.1.:
O.E.1.
O.E.2.
✓ **O.E.3**

Objetivo estratégico 3.:

Mejorar la convivencia de los turistas con el entorno y la población.

(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado												
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2030
1. Índice de incidencias "turísticas"	2,93% (2015) (1)	2,93	2,69	2,45	2,21	1,97	1,93	1,90	1,86	1,83	1,79	1,75	1,72	1,65 % (1)
2. Encuesta de percepción ciudadana sobre la valoración del turismo/turista	Encuesta (2)	Pendiente de realizar Encuesta de Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2016 2030												100 (2)

(1) Fuente: Concejalía de Gobernación Interior y Protección Civil del Ayuntamiento de Sant Antoni. Servicios realizados por policía local 2015. Nota metodológica en Anexo 2 - Indicadores Estratégicos

(2) Fuente: Elaboración propia. Nota metodológica en Anexo 1 – Encuestas.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 1059

(B) Evolución Indicadores.

(1) Índice de incidencias "turísticas"



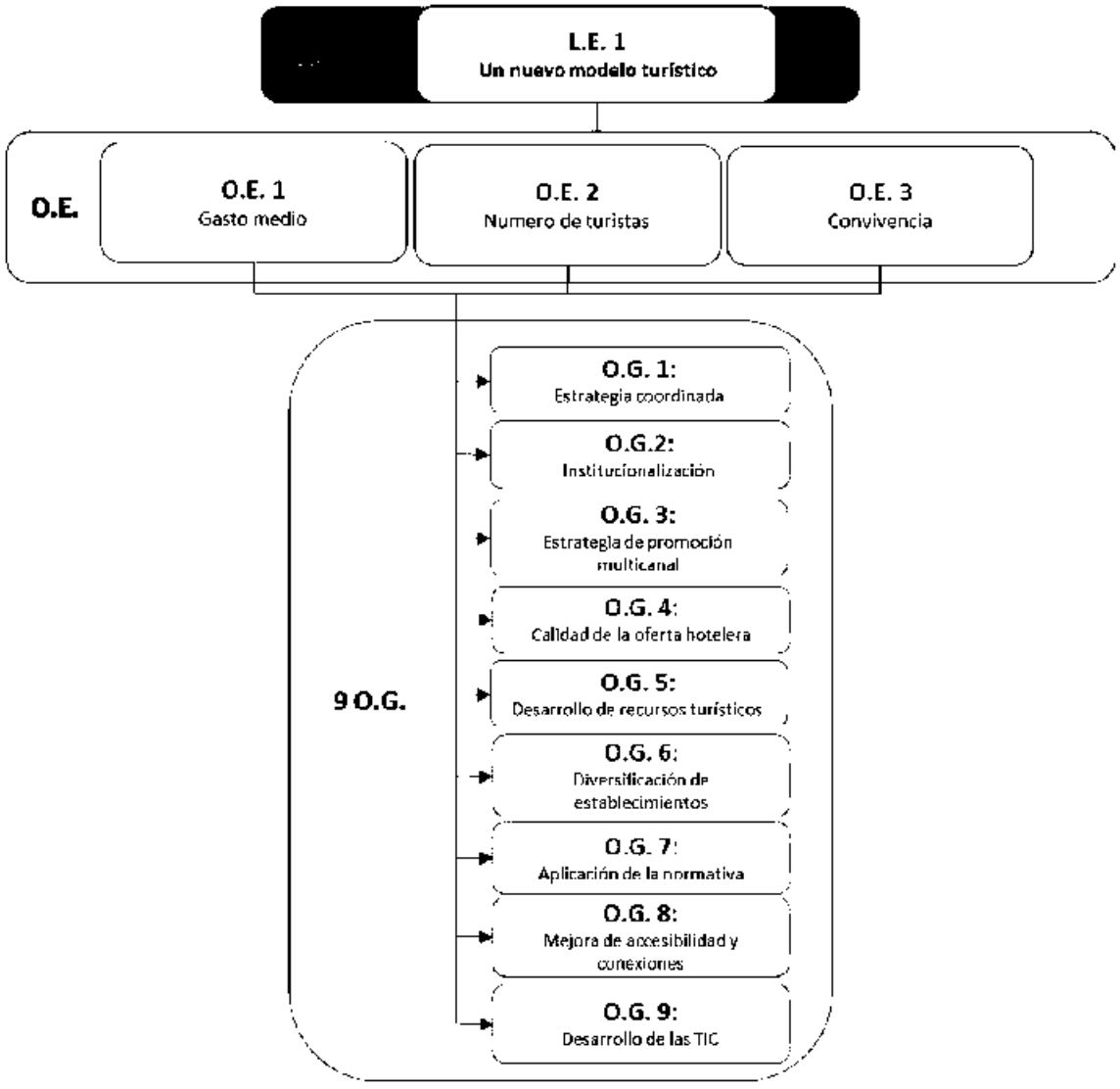
(2) Encuesta de percepción ciudadana sobre la valoración del turismo/turista

PENDIENTE: *Valor de partida (Encuesta)*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

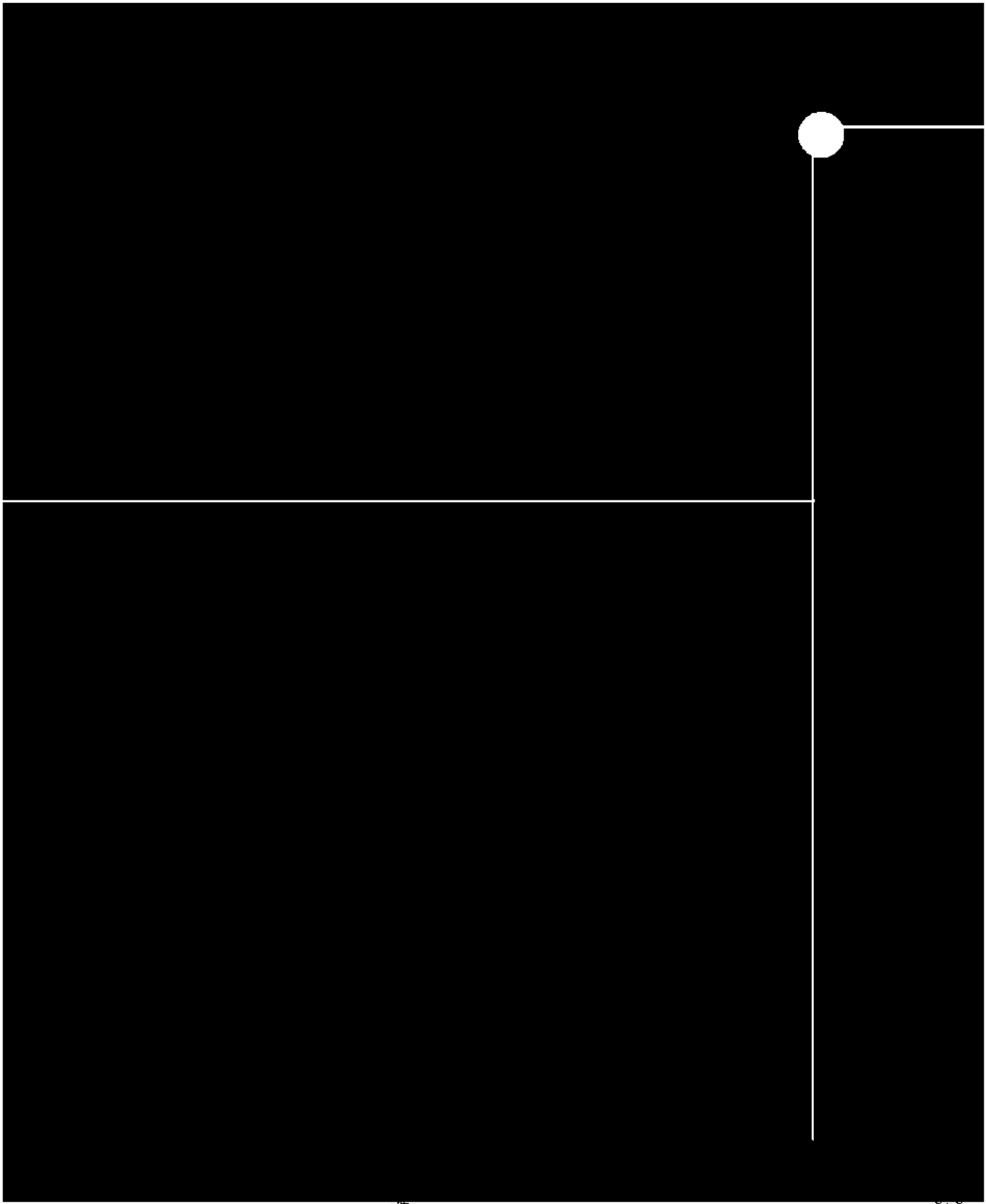
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 132 de 1959

(C) Resumen ejecutivo del O.E.



(*) Este Objetivo Estratégico no tiene objetivos de gestión propios. Su consecución viene condicionada p[redacted] logro de los objetivos de gestión procedentes del O.E.1.: O.G.1, O.G.2, O.G.3, O.G.4, O.G.5, O.G.6, O.G7, O[redacted] y O.G.9.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 133 de 1059



Buhalis, Dimitrios. Y Law, Rob. 2008. Progress in information technology and tourism management: 20 years on and 10 years after the Internet—The state of eTourism research. *Tourism management*, 29(4): 609-623.

Cardona, José Ramón y Cantallops, Antoni Serra. 2014. "Historia del turismo en Ibiza: Aplicación del Ciclo de Vida del Destino Turístico en un destino maduro del Mediterráneo." PASOS. Revista de Turismo y Patrimonio Cultural 12.4: 899-913.

Clubrural y Universidad Nebrija. 2015. *Segundo informe Barómetro del turismo rural en España.* Obtenido en Junio de 2016 en: http://www.clubrural.com/barometro-turismo-rural/barometro-turismo-rural-4-trimestre-2014.pdf

Eurostat. 2013. *Tourism trips of Europeans. Online publication.* Obtenido en Junio de 2016 en: http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Tourism_trips_of_Europeans

eRevMax. 15 de Octubre de 2015. *Online travel trends in Europe*. Obtenido en Junio de 2016 en http://www.erevmax.com/ratetiger-news/ratetiger-news-archive/oct2015-erevmax-infographic-travel-trends-europe.html

Fira de Barcelona y Asociación Nacional de Empresas Náuticas (ANEN). 2011. El Sector Náutico en España. La Náutica Deportiva y de Recreo 2011. Barcelona.

Govern de les Illes Balears. Conselleria de Turisme y Esports. *Plan Integral de Turismo de las Islas Baleares 2012 – 2015.*

Hosteltur. 14 de Mayo de 2014. *La gestión de los canales de distribución, clave para los hoteles* Obtenido en Junio de 2016 en http://www.hosteltur.com/152760_gestion-canales-distribucion-clave-hoteles.html

Hosteltur. 3 de Mayo de 2016. *Turismo familiar: el segmento rey se vuelve más complejo y fragmentado.* Obtenido en Junio de 2016 en http://www.hosteltur.com/116230_turismo-familiar-segmento-rey-se-vuelve-complejo-fragmentado.html

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 735 de 1059

Hosteltur. 20 de Mayo de 2016. "El negocio de las agencias crece un 10%." Obtenido en Junio de 2016 en: http://www.hosteltur.com/116494_negocio-agencias-crece-10.html

Informe Anual 2012 – Familitur, Encuesta de Movimientos turísticos de los españoles.

Instituto de Turismo de España (Tourspain). 2014. *Plan Integral de Turismo Rural*. Obtenido en Junio de 2016 en: http://www.tourspain.es/es-es/VDE/Documentos%20Turismo%20Rural%202014/Plan%20Integral%20de%20Turismo%20Rural%202014.pdf

Instituto de Turismo de España (Tourspain). 2015. *Análisis de mercados exteriores – Fichas ejecutivas de mercados emisores*. Actualización: Mayo 2016.

Instituto Nacional de Estadistica (INE) - Encuesta de turismo de residentes (2015).

Intelligent Coast y als. 2009. *Medi Urbà i Nou Turisme. Diagnosis estrategica sobre el model urba-turistic de Sant Antony de Portmany*. Octubre 2009. [Diapositivas de Powerpoint]. Consell d'Eivissa.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. 2015. *Anuario de Estadísticas Culturales* Obtenido en Junio de 2016 en: http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/dms/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/estadisticas/cultura/mc/naec/2015/Anuario_de_Estadisticas_Culturales_2015.pdf

Ministerio de Turismo y Deporte. Uruguay. 2010. *Asistencia técnica para el diseño de políticas de promoción de la producción sustentable y el empleo: Cadena de valor turística.*

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio Español. 2007. *Horizonte 2020 - Plan de Turismo Español*. Obtenido en Junio de 2016 en: http://www.tourspain.es/es-es/VDE/Documentos%20Vision%20Destino%20Espaa/Plan_Turismo_Espa%C3%B1ol_Horizonte_2020.pdf

Organización Mundial del Turismo. 2015. UNWTO Tourism Highlights. 2015 Edition. Obtenido en Junio de 2016 en: http://www.e-unwto.org/doi/pdf/10.18111/9789284416899

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7/6 de 1059

Prieto, Juan José. 2015. "Turismo cultural: el caso español". International Journal of Scientific Management and Tourism, 2015, Vol.2: 95-114.

Rumbo, Agencia de viajes online. 2015. "Observatorio. La mitad de los viajeros españoles..." Obtenido en Junio de 2016 en: http://newsroom.rumbo.es/la-mitad-de-los-viajeros-espanoles-reserva-sus-vacaciones-de-verano-a-traves-de-una-agencia-de-viajes-online/

Telefónica Fundación. 2013. La *Sociedad de la Información en España 2015*. Obtenido en Junio de 2016 en http://www.fundaciontelefonica.com/arte_cultura/sociedad-de-la-informacion/sie2013/

Telefónica Fundación. 2016. La *Sociedad de la Información en España 2015*. Obtenido en Junio de 2016 en http://www.fundaciontelefonica.com/arte_cultura/publicaciones-listado/pagina-item-publicaciones/itempubli/483/

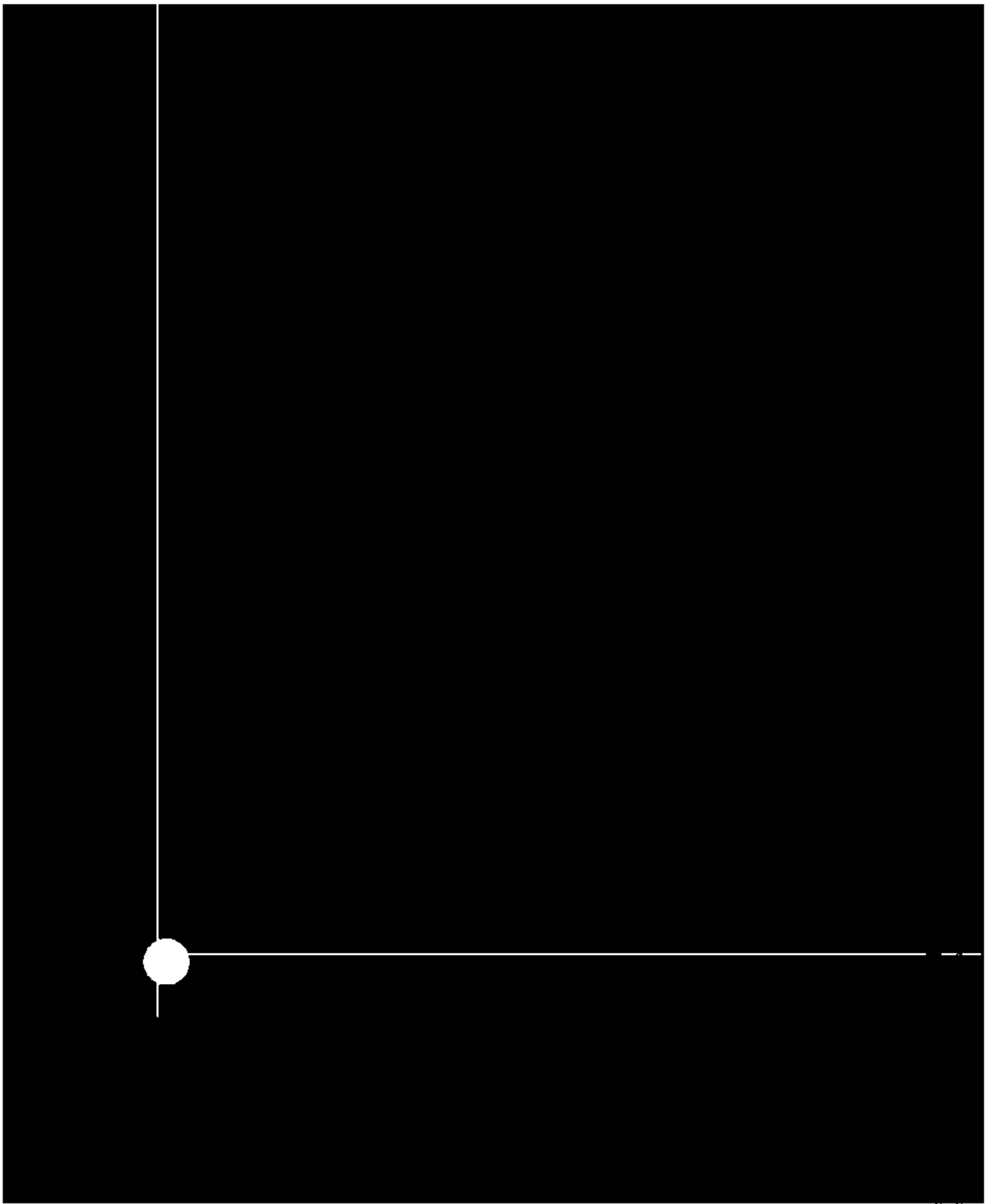
Vallespín Arán, María, y Molinillo, Sebastián. 2014. El futuro de la intermediación en el sector turístico. Revista de análisis turístico, 17: 13-25. Cambiar las ref en el texto (no solo Aran y & Molinillo)

Prieto, Juan José. 2015. "Turismo cultural: el caso español". International Journal of Scientific Management and Tourism, 2015, Vol.2: 95-114.

Vallespín Arán, María, y Molinillo, Sebastián. 2014. El futuro de la intermediación en el sector turístico. Revista de análisis turístico, 17: 13-25.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 1059



[redacted]

Sant Antoni DE PORTMANY Amb cor!

idencity transforming cities

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: http[redacted]
Documento firmado

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2016-2030

Plan de Regeneración Urbana del Casco Antiguo

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 800 de 1059

[redacted]

Sant Antoni DE PORTMANY idencity transforming cities

ÍNDICE

Introducción	5
Objetivos del Plan	9
Plan Estratégico Territorial: Marco general	10
Plan de Regeneración del Casco Antiguo: Marco específico	14
Caracterización de la ejecución y la evaluación	15
Plan de Regeneración Urbana del Casco Antiguo: Un análisis integral	20
Proyección de escenario	26
Un Casco Antiguo atractivo	29
Un Casco Antiguo dinámico	31
Un Casco Antiguo inclusivo	33
Diagnóstico	34
Dimensión urbana	36
Dimensión económica	41
Dimensión social	46
Dimensión medioambiental	51

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
[redacted]
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3/31 de 1059
[redacted]

Un casco urbano atractivo, dinámico e inclusivo: Objetivos de Gestión 52

Introducción 53

Línea estratégica 7: Objetivos de gestión 54

Referencias bibliográficas 100

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 802 de 1059

1. Introducción

Cód. Validac
Verificación: H
Documento fi

El *Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2016 – 2030* ha establecido el proceso de definición conjunta sobre el modelo a seguir para el desarrollo a medio y largo plazo del municipio. El contexto de Sant Antoni y los retos especificos sobre los que hay que trabajar, requieren una intervención detallada en los ámbitos del **turismo,** la **regeneración urbana** y el **desarrollo económico.** Este es el motivo por el que a este Plan Estratégico se le acompaña de **tres planes adicionales,** los cuales se retroalimentan e interrelacionan completamennte:

1) El ***Plan Estratégico de Turismo,*** en este Plan se detalla la estrategia a seguir para la transformación del modelo turístico actual del municipio.
2) El ***Plan de Regeneración Urbana del Casco Antiguo,*** correspondiente al presente documento y donde se expone la estrategia para la revitalización y reordenación de esta área en cuestión.
3) El ***Plan de Desarrollo Económico Municipal,*** en el que se concretan las líneas para diversificar la estructura productiva del municipio y maximizar sus potencialidades.

El **Casco Antiguo** juega un rol fundamental en el desarrollo integral de Sant Antoni, siendo la puerta de entrada al municipio y el punto central de encuentro social, económico, político y cultural. La tendencia experimentada hasta el momento de degradación urbana, excesiva orientación económica a un modelo turístico obsoleto y distanciamiento social, han dado lugar a la necesidad de reposicionar al Casco Antiguo como un lugar **vibrante,** caracterizado por su **atractividad, dinamismo** e **inclusividad. Atractivo,** impulsando el paseo y las visitas; **dinámico,** generando movimiento y una actividad económica diversificada; **inclusivo,** donde todos tengan cabida y puedan participar de esta transformación. Estos objetivos quedan plasmados en el documento que sigue a continuación: ***Plan de Regeneración del Casco Antiguo.***

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8/34 de 1369

Desde una perspectiva metodológica, el *Plan de Regeneración Urbana del Casco Antiguo* es una parte adicional del proceso de definición del modelo territorial para Sant Antoni, encajándose estructuralmente como se refleja en el siguiente cuadro:

PLAN ESTRATÉGICO SANT ANTONI DE PORTMANY 2016 - 2030	
1.- Plan Estratégico de Territorio	
1.1.- Diagnóstico inicial / Análisis de Posicionamiento	***Informe de Posicionamiento inicial***
1.2.- Desarrollo talleres participativos	***Informe Resultado Talleres participativos***
1.3.- Elaboración DAFO	***Informe DAFO***
1.4.- Desarrollo de Visión (Cuaderno de Carga Estratégica)	***Cuaderno Formulación Estratégica***
1.5.- Desarrollo Hoja de Ruta Operativa	
1.6.- Desarrollo informe sumario	***Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2016-2030***
2.- Plan Estratégico de Turismo	
2.1.- Posicionamiento actual	
2.2.- Desarrollo líneas estratégicas de actuación	***Plan Estratégico de Turismo. Sant Antoni de Portmany 2016-2030***
2.3.- Desarrollo programa operacional	
2.4.- Desarrollo programa monitoreo	
3.- Plan de Regeneración Urbana Casco Antiguo	
3.1.- Diagnosis inicial	
3.2.- Formulación estratégica	***Plan de Regeneración Urbana Casco Antiguo. Sant Antoni de Portmany 2016-2030***
3.3.- Plan de operaciones / Hoja de ruta	
3.4.- Desarrollo Sistema de Monitoreo	
4.- Plan de Desarrollo Económico Municipal	
4.1.- Análisis de actividades económicas territoriales	
4.2.- Plan de Desarrollo Eco. y competitividad local	***Plan de Desarrollo Económico Municipal. Sant Antoni de Portmany 2016-2030***
4.3.- Plan de Operaciones / Hoja de ruta	
4.4.- Desarrollo del sistema de monitoreo	

El Casco Antiguo de Sant Antoni cuenta con singularidades propias y específicas respecto el resto del municipio que requieren una estrategia adaptada. Realzar su contexto histórico, cultural e identitario y revertir los procesos de abandono y degradación se constituye como un proceso fundamental para devolver al Casco Antiguo la importancia que le corresponde. En este marco, y con este objetivo, el ***Plan de Regeneración Urbana del Casco Antiguo*** se estructura en las siguientes partes:

- Una primera parte de ***Análisis Integral*** donde se fundamentan las bases teóricas sobre las que girará la estrategia de intervención del Casco Antiguo: una **estrategia holística, compartida** y en **equilibrio territorial**.
- Una segunda parte de ***Proyección del Escenario*** donde se materializa la definición de la tipología del nuevo Casco Antiguo de Sant Antoni, caracterizado

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8/35 de 1369

por su atractividad, dinamismo e inclusividad.

- Una tercera parte de ***Diagnóstico***, en la que se recoge de forma breve la situación y principales tendencias en la dimensión urbana, social, económica y medioambiental del Casco Antiguo.
- Una cuarta parte de formulación de los objetivos de gestión (***Un Casco Antiguo atractivo, dinámico e inclusivo: objetivos de gestión)*** donde, mediante los resultados obtenidos en las fases anteriores, se establece qué hoja de ruta ha de seguir el Casco Antiguo para su regeneración urbana integral.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8/96 de 1369

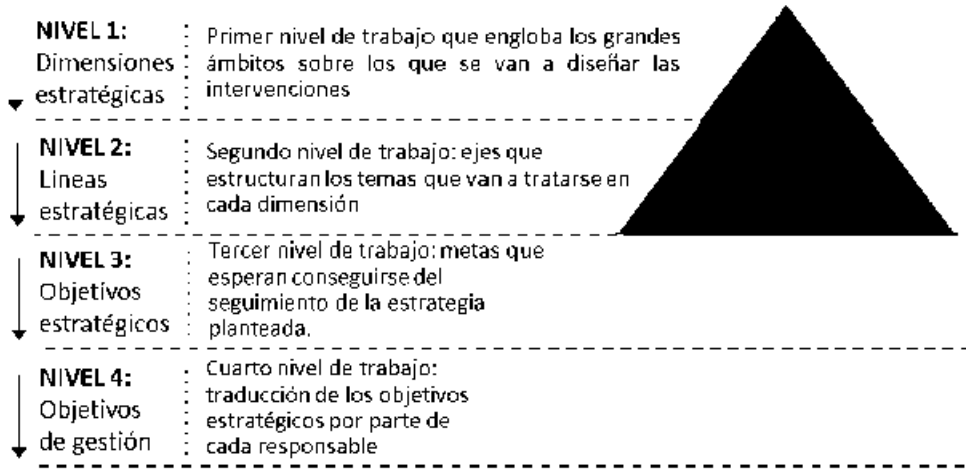
2. Objetivos del Plan

Cod. Validación:
Verificación: H
Documento fi

Plan Estratégico territorial: Marco general

El ***Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2016-2030*** ha sido formulado como un instrumento de **ordenación, planificación y definición de la estrategia territorial a medio y largo plazo**. Respondiendo a la necesidad de disponer de una línea de intervención clara y continuada de manera sostenida en el tiempo, el Plan de Territorio concreta cuáles son los ejes e intervenciones que han de desplegarse para aprovechar todas las potencialidades territoriales y articular la transformación de Sant Antoni. Por lo tanto, este **Plan de Territorio** es el **marco general** a partir del cual se profundiza y desarrolla la **regeneración urbana** como ámbito prioritario de actuación, obteniendo en consecuencia el ***Plan de Regeneración Urbana del Casco Antiguo*** como **subproducto** del mismo.

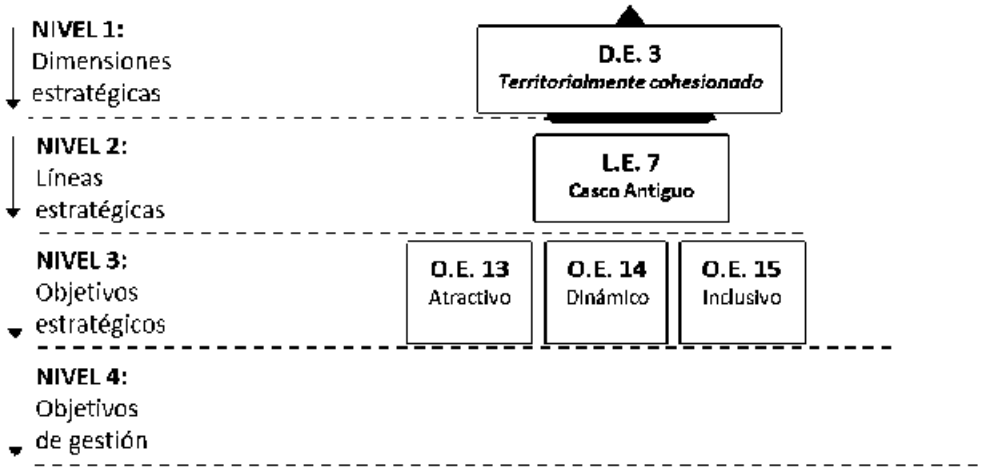
Plan Estratégico de Territorio: marco general - Estructura



En concreto, y dentro del modelo territorial definido en el *Plan Estratégico de Sant* Antoni, la regeneración urbana del Casco Histórico se sitúa dentro de la Dimensión Estratégica *Territorialmente Cohesionado* en forma de línea estratégica *"Un Casco Antiguo atractivo, dinámico e inclusivo"*, de la que a su vez cuelgan tres objetivos estratégicos:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8/8 de 1369

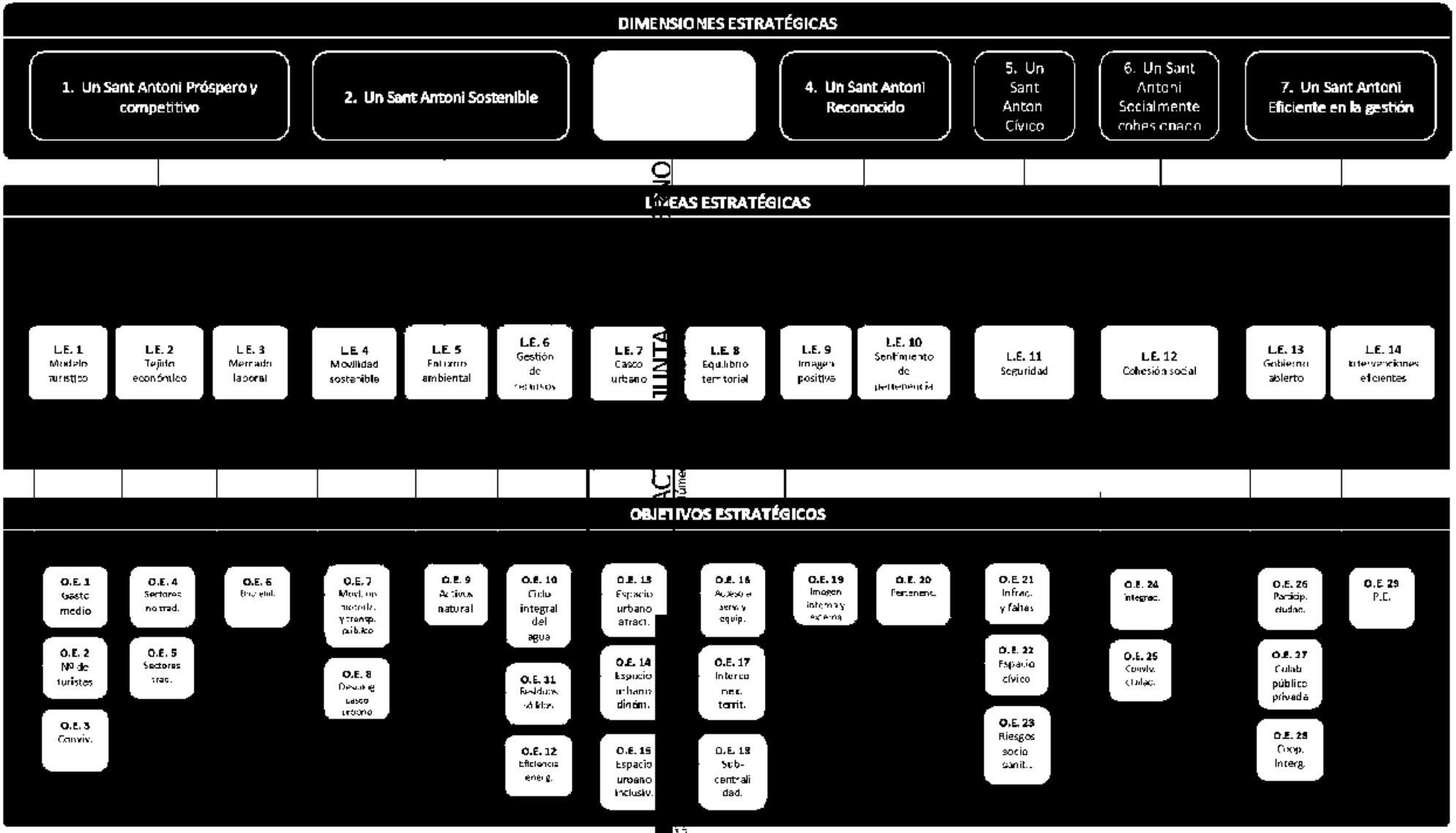
Plan de Regeneración Urbana del Casco Antiguo: marco específico - estructura



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8/9 de 1369

Mapa general P.E : Dimensiones Estratégicas – Líneas Estratégicas – Objetivos Estratégicos



Como se ha enunciado con anterioridad, la regeneración del Casco Antiguo de Sant Antonio se enmarca en la dimensión *Un Sant Antoni Territorialmente Cohesionado (D.E.3)* del Plan de Territorio. En concreto, esta dimensión trata de:

[D.E.1] Como un ***municipio territorialmente cohesionado***, Sant Antoni funcionará como un metabolismo único, impulsando un desarrollo integral y equitativo en el que todos los núcleos funcionen complementariamente. Actuando con especial incidencia sobre el casco antiguo, sobre las poblaciones periféricas y sobre las dinámicas de interrelación entre todas ellas, se logrará entender al municipio en toda su realidad.

Para el caso de la regeneración del Casco Antiguo, y trasladando su desarrollo en el presente Plan Estratégico de Turismo, la transformación vendrá dada por:

> ... la recuperación del papel de principal **centralidad urbana** y el funcionamiento como un foco **atractivo**, punto de **encuentro** y generador de **oportunidades**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 811 de 1069

Plan de Regeneración del Casco Antiguo: Marco específico

Dentro de la dimensión *Territorialmente Cohesionado,* la regeneración del Casco Antiguo se enmarca en una línea estratégica específica (*Un Casco Antiguo atractivo, dinámico e inclusivo*) de la que derivan tres objetivos estratégicos:

[O.E.3] ***Territorialmente cohesionado***

[L.E.7] ***Un Casco Antiguo atractivo, dinámico e inclusivo***

Regenerar el casco histórico consiguiendo la creación de un espacio atractivo, dinámico e inclusivo. **Atractivo**, logrando un paisaje urbano de calidad, una estética uniforme, con un estado adecuado de la edificación. **Dinámico**, fortaleciendo y estimulando el tejido empresarial de la zona. **Inclusivo**, integrando a todos los colectivos en el proceso de transformación. Con ello se mejorará no sólo las condiciones de vida de la población actualmente residente en el casco urbano, sino que además se conseguirá atraer a nuevos habitantes, reforzando el dinamismo de la zona.

[O.E.13] ***Espacio urbano atractivo:***	Crear un espacio urbano atractivo que integre y cohesione a los diversos elementos edificatorios del casco histórico e incentive el uso del espacio libre por parte de la ciudadanía
[O.L.14] ***Espacio urbano dinámico:***	Crear un espacio dinámico durante todo el año que genere nuevas actividades económicas e intensifique las existentes.
[O.E.15] ***Espacio urbano inclusivo:***	Crear un espacio inclusivo, cohesionado y socialmente diverso que incremente el intercambio y riqueza cultural y garantice la igualdad de oportunidades.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 12 de 1369

Caracterización de la ejecución y la evaluación

Al igual que el Plan de Territorio, el desarrollo del Plan de Regeneración Urbana del Casco Antiguo (a partir de ahora PRUCA) se articula en dos niveles:

- Un **nivel ejecutivo** (objetivos de gestión – responsables – planificación), en el que queda concretada la materialización de cada uno de los objetivos de gestión, vinculándolos a los respectivos responsables y planificando su efectiva consecución.
- Un **nivel operativo** (objetivos estratégicos – indicadores de seguimiento – planificación), en el que se determina e identifica, para cada uno de los objetivos estratégicos, los indicadores de seguimiento y control, así como los valores actuales y los que se aspira conseguir a través del desarrollo del objetivo mismo.

Este doble proceso es el que se expone en las tablas que a continuación se siguen, y supone la materialización más directa de la orientación y estrategias contenidas en el PRUCA.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8/13 de 1369

Nivel ejecutivo_

									INMEDIATO	C/P	M/P				L/P						
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVO DE GESTIÓN	RESPONSABLE	PRESUPUESTO	TIPOLOGÍA PRESUPUESTO	IMPORTE ESTIMADO	FUENTES FINANCIACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
3.- Un Sant Antoni Territorialmente Cohesionado	LE7.- Casco Urbano atractivo, dinámico e inclusivo	OE13.- Espacio atractivo	OG1. Plan de Paisaje Urbano	Concejalía de urbanismo y actividades	Público	Estrategico	30.000	Presupuesto ordinario anual	30.000			0				0						
			OG2. Estrategia de desarrollo urbano integral	Ente Gestor, Consell y Municipalidad	Público y Privado	Estratégico	75.000	Presupuesto ordinario anual	75.000			0				0						
			OG3. Traslado del Ayuntamiento	Alcaldía	Público	Estratégico	0	Presupuesto ordinario anual	0	0		0				0						
			OG4. Nuevos usos de Ses Vanades	Alcaldía	Público y Privado	Estratégico	0	Presupuesto ordinario anual	0	0		0				0						
			OG5.Cine Torres	Conc. de urbanismo y actividades y Conc. de cultura, educación, patrimonio cultural y nuevas tecnologías	Público	Estrategico	15.000	Presupuesto ordinario anual	15.000	0		0				0						
			OG6. Bahía de Sant Antoni	Ente Gestor, Consell y Municipalidad	Publico y Privado	Estratégico	100.000	Presupuesto Ente Gestor	100.000			0				0						
		OE14.- Espacio dinámico	OG7. Mercado Clot Marés	Conc. de urbanismo y actividades y conc. de Cultura y Fiestas Tradicionales, Comercio. Agricultura y Pesca	Público	Estrategico	15.000	Presupuesto ordinario anual	15.000			0				0						
			OG8. Apoyo al pequeño	Ente Gestor	Público y privado	Estratégico	12.000	Presupuesto ordinario anual	0			0				0						

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 814 de 1059

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

			comercio									
			OG9. Hoteles con encanto	Sector Privado y Ente Gestor Plan Estratégico	Privado	Estratégico	60.000	Presupuesto Ente Gestor	0	0	0
			OG10. Ferias y/o eventos	Concejalía de Cultura y Fiestas Tradicionales, Comercio, Agricultura y Pesca	Público - privado	Operativa	0	Presupuesto ordinario anual	0	0	0
		OE15.- Espacio inclusivo	OG11. Estrategia de desarrollo urbano integral - dimensión social	Ente Gestor, Consell y Municipalidad	Publico y Privado	Estrategico	0	Presupuesto ordinario anual	0	0	0

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 1059

Anexo 35

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Nivel operativo_

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	Valor referencia	PERIODIFICACIÓN 2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	OBJETIVO DE GESTIÓN	RESPONSABLE
3.- Un Sant Antoni Territorialmente Cohesionado	**LE7.- Casco Urbano atractivo, dinámico e inclusivo**	OE13.- Espacio atractivo	1. Proporción de edificios malos, deficientes y ruinosos	**12,3%** (año 2011)	**11,69**	**11,07**	**10,46**	**9,84**	**8,86**	**7,87**	**6,89**	**5,90**	**4,92**	**3,93**	**2,96**	**1,97**	**0,98**	**0,00**	OG1. Plan de Paisaje Urbano	Concejalía de urbanismo y actividades
																			OG2. Estrategia de desarrollo urbano integral	Ente Gestor, Consell y Municipalidad
			2. Ocupación edificios: nº de hogares con consumo de agua de la sección censal 001 / nº de hogares sección censal 001 * 100	**Pdte,**	**PENDIENTE**: recepción información de la *Concejalía Urbanismo y Actividades*													**100%**	OG3. Traslado del Ayuntamiento	Alcaldía
																			OG4. Nuevos usos de Ses Variades	Alcaldía
																			OG5.Cine Torres	Concejalía de urbanismo y actividades / - Concejalía de Cultura, Educación, Patrimonio Cultura y Nuevas Tecnologías
			3. Calidad y atractividad del espacio público	Encuesta	**PENDIENTE**: realizar Encuesta del *Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2016 - 2030*													**100**	OG6. Bahía de Sant Antoni	Ente Gestor, Consell y Municipalidad
		OE14.- Espacio dinámico	1. Porcentaje de establecimientos comerciales vinculados al sector turístico	**15,08%**	**PENDIENTE**: A definir													**Pdte**	OG7. Mercado Clot Marés	Conc. de urbanismo y actividades y conc. de Cultura y Fiestas Tradicionales, Comercio, Agricultura y Pesca
																			OG8. Apoyo al pequeño comercio	Ente Gestor
																			OG9. Hoteles con encanto	Sector Privado y Ente Gestor Plan Estratégico
			2. Mezcla de usos : [superficie construida de uso no residencial (terciario / comercial / productivo) del casco urbano histórico / número total de hagitantes del casco histórico	6,6 m2 / hab.	6,6	6,7	6,7	6,7	6,7	6,8	6,8	6,8	6,9	6,9	6,9	6,9	7,0	7,0	OG10. Ferias y/o eventos	Concejalía de Cultura y Fiestas Tradicionales, Comercio, Agricultura y Pesca
			3. Proporción de escaparates abiertos según escaparates potenciales del Centro Histórico	**Pdte.**	**PENDIENTE** realizar el procedimiento por parte del Ayuntamiento													**Pdte.**		

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://sede.antoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

		OE15.- Espacio inclusivo	1. Índice de segregación espacial	0,20	0,20	0,20	0,18	0,17	0,15	0,13	0,12	0,10	0,08	0,06	0,05	0,03	0,02	0,00	OG11. Estrategia de desarrollo urbano integral - dimensión social	Ente Gestor, Consell y Municipalidad

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 1059

3. Plan de Regeneración Urbana del Casco Antiguo: Un análisis integral

Cod. Validación:
Verificación: H
Documento fi

El Plan Estratégico de Territorio ha servido para definir y articular el nuevo modelo de desarrollo territorial de Sant Antoni. Dentro de esta estrategia general, la regeneración urbana del Casco Antiguo no solo juega un papel fundamental para exponer interna y externamente los avances y resultados de la implementación del Plan, sino también para volver a ser la centralidad que merece una de las principales ciudades de Ibiza, posicionándose como punto de encuentro social, cultural y/o económico. En este marco, tanto el Plan Estratégico de Territorio como el presente Plan de Regeneración Urbana pretenden la regeneración y revitalización del casco antiguo de Sant Antoni, orientándose así a las necesidades de su ciudadanía y convirtiéndose en un activo para los visitantes.

Con el objetivo de convertir al Casco Antiguo de Sant Antoni en un espacio **vibrante** capaz de reunir todas las características previamente definidas y mantenerlas en el largo plazo, es importante establecer una estrategia de **intervención holística, compartida e integrada territorialmente:**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8/9 de 1059

Estrategia holística

La estrategia de rehabilitación urbana para el Casco Antiguo de Sant Antoni debe ser **holística**, incorporando acciones desde múltiples ámbitos y perspectivas con el objetivo último de mejorar la calidad urbana y de vida de esta área. Por ello, además de proponer medidas de regeneración urbana (p.e. esponjamiento, rehabilitación de edificios en mal estado...) con el fin de crear un Casco Antiguo atractivo y moderno, es necesario entender el contexto social, económico, cultural, ambiental... que presenta esta zona, orientando acciones e iniciativas para cada uno de éstos ámbitos.

Una estrategia holística

REGENERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO

VIBRANTE

ATRACTIVO	INCLUSIVO	DINÁMICO	SOSTENIBLE	(...)
Dimensión urbana	Dimensión social	Dimensión económica	Dimensión ambiental	(...)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 820 de 1059

Estrategia compartida

La regeneración del Casco Antiguo de Sant Antoni de Portmany debe ser un proyecto compartido, en que exista una elevada cooperación interinstitucional y participación de la sociedad civil. La cooperación público – privada y con la sociedad civil debe entenderse como un elemento fundamental para garantizar el éxito del proyecto a largo plazo.

Hasta ahora, buena parte de las intervenciones de regeneración urbana de los centros históricos se han orientado a dar respuesta a las demandas sociales de los colectivos más vulnerables allí residentes (p.e. dotación de equipamientos, vivienda social, etc.). Sin embargo, muchas de estas actuaciones, a pesar de haber tenido resultados positivos en el corto plazo, no han logrado transformar el modelo del Casco Antiguo en el medio y largo plazo, si bien han resuelto las consecuencias del problema (p.e. necesidad de vivienda social) pero no los orígenes de éste (p.e. falta de empleo).

Por todo ello, el Sector Público debe continuar sumando esfuerzos para solucionar los déficits y necesidades sociales que se producen en la zona (p.e. viviendas sociales, comedores sociales...). Pero además es imprescindible que tales programas vayan acompañados de una estrategia de revitalización urbana que potencie las ventajas competitivas existentes en el Casco Antiguo e incentive la participación del sector privado en su transformación.

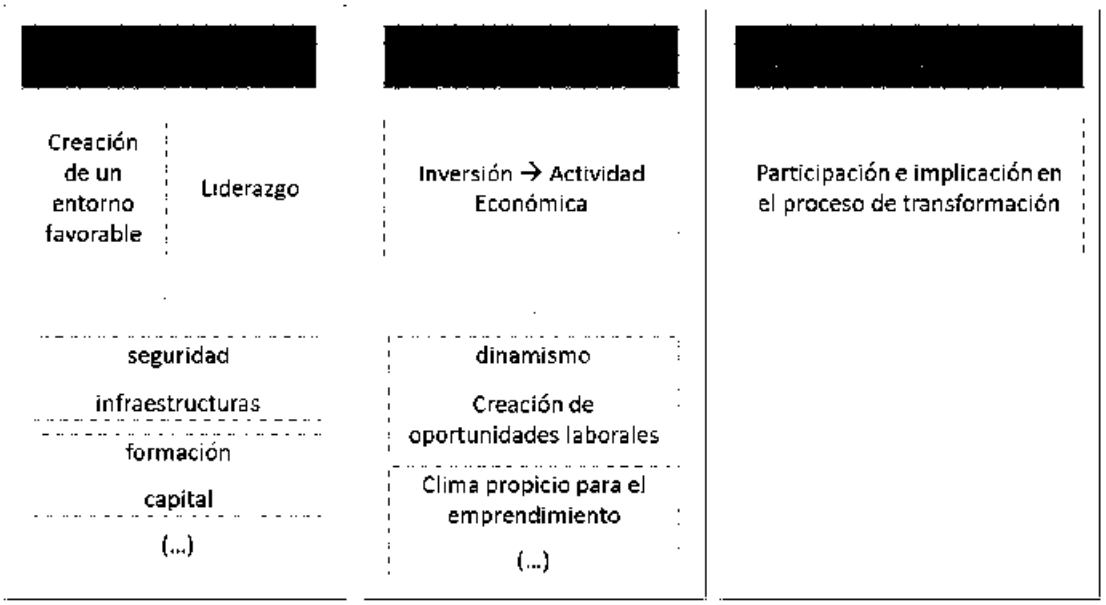
De este modo, el sector público debe asumir un rol de facilitador y líder, creando las condiciones óptimas y favorables para el desarrollo de negocios (de la tipología y modelo consensuado), la creación de empleo y emprendimiento, favoreciendo así el desarrollo del Casco Antiguo y su comunidad residente a largo plazo, así como su extensión al resto del casco urbano del municipio. Entre estas condiciones el Ayuntamiento de Sant Antoni debe garantizar la conexión del Casco Antiguo con su economía regional asociada (aprovechando las potencialidades de la Marca Ibiza, por ejemplo), la mejora de la seguridad y de su percepción, la creación de incentivos para la implantación y/o expansión empresarial, el apoyo a la formación logrando incrementar los niveles de capital humano del Casco Antiguo, el acceso a la

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 21 de 1059

financiación, la mejora y mantenimiento de equipamientos e infraestructuras o la desregulación normativa.

De este modo, el sector privado podrá considerar al Casco Antiguo como una ubicación estratégica con importantes ventajas competitivas donde implantarse (no por responsabilidad social corporativa, sino en la búsqueda de beneficios propios).

Una estrategia compartida



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
[redacted]
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 822 de 1059
[redacted]

Estrategia en equilibrio territorial

Las dinámicas de un Casco Antiguo no pueden concebirse sin tener en cuenta su influencia con el resto de elementos territoriales. Especialmente en el caso de Sant Antoni de Portmany, el cual presenta un casco urbano con una superficie acotada.

Por ello, aunque el foco principal de este documento sea la regeneración del Casco Antiguo, el cual ha mostrado una problemática bastante específica (p.e. West End), la fase de intervención (hoja de ruta) determinará medidas que exceden de su propio límite físico, ya que las relaciones e implicaciones sociales, urbanas, económicas, etc. así lo requieren.

En este sentido, y en un municipio eminentemente turístico, no tendría sentido tratar al Casco Antiguo como un ente aislado sin conexión con la Bahía, con el resto del casco urbano, y con otros elementos de relevancia situados al margen de éste.

Una estrategia en equilibrio territorial



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 823 de 1059

4. Proyección de escenario

Cod. Validación:
Verificación: H
Documento fi

Los centros históricos se constituyen como el punto de origen de las ciudades. Lugares que actúan de nexo entre el pasado y el futuro del municipio, concentrando la mayor parte de monumentos, edificios y valores históricos y/o culturales y a su vez, el flujo más elevado de dinamismo, en tanto a actividad económica, social, cultural, política, etc. En definitiva, los valores singulares que encierran los centros históricos resultan fundamentales para simbolizar, diferenciar y posicionar al conjunto del municipio, así como para construir y fortalecer la identidad urbana, el orgullo ciudadano y la memoria colectiva. Asimismo, su espacio es el principal punto donde los ciudadanos llevan a cabo sus funciones sociales (paseo, recreo, etc.), estableciéndose como un foco de diálogo social. Los centros históricos son también por naturaleza, diversos y multiculturales, punto de encuentro y de convivencia para todos (población local, turistas, inmigrantes, etc.).

Sin embargo, la mayor parte de los Centros Históricos han vivido y/o están viviendo un proceso de degradación, que ha afectado a todas sus dimensiones asociadas:

- En la **dimensión urbana**, se ha tendido a un progresivo envejecimiento y degradación del parque edificado, del espacio público, etc.
- En la **dimensión económica**, se han producido diversos procesos que han frenado el dinamismo y la actividad económica de los centros históricos (p.e., el proceso de metropolinización de los negocios, la apertura de centros comerciales, etc.).
- En la **dimensión social**, se ha experimentado un progresivo abandono del centro por parte de la población local hacia áreas de nueva urbanización. En consecuencia, este proceso ha tenido dos resultados opuestos, pero ambos con incidencias negativas en la tradicional mezcla social de los centros históricos. En un primer momento, los centros históricos han sido ocupados por aquellos colectivos de rentas inferiores, que no podían permitirse un precio del suelo superior, requiriendo además de equipamientos y políticas públicas sociales. En segundo lugar, y tras políticas de regeneración urbana, buena parte de estos centros históricos han vivido procesos de *gentrificación*. Como consecuencia del rápido incremento del nivel de vida, estas áreas son repobladas por hogares

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 825 de 1369

con mayores rentas, expulsando a los colectivos más vulnerables hacia otras áreas degradadas de la ciudad.

Sant Antoni no ha quedado exento de estas dinámicas, presentando un Casco Antiguo con un alto valor simbólico y cultural, pero inmerso en un proceso de degradación (a nivel urbano, económico, social, etc.), que es necesario reconducir mediante el ***Plan de Regeneración Urbana del Casco Antiguo***

Este plan debe hacer del Casco Antiguo de Sant Antoni, la principal centralidad del municipio y un lugar **vibrante** con una alta mezcla de usos que incentive las interacciones sociales, económicas, culturales, etc., caracterizándose por tres factores fundamentales y totalmente interrelacionados:

- Un Casco Antiguo **atractivo** para vivir y visitar, donde los ciudadanos se vean representados e incrementen su orgullo ciudadano y donde los turistas o visitantes encuentren en el Casco Antiguo de Sant Antoni un activo por sí mismo;
- Un Casco Antiguo **dinámico**, con un elevado nivel de actividad económica, que propicie la implantación y expansión de empresas y la generación de oportunidades laborales y que estimule el comercio local;
- Un Casco Antiguo **inclusivo,** que además de devolver a la población al Centro, fomente el sentimiento de pertenencia y la implicación ciudadana en la estrategia de regeneración urbana, logrando altos niveles de participación, empoderamiento, convivencia social e interculturalidad.

Una regeneración del Casco Antiguo englobada dentro del modelo de ciudad consensuado (***Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2016 – 2030)*** que permitirá:

1- Su concepción más allá de un ente aislado, dotándole de cohesión e integración territorial, con el resto de elementos y activos del municipio (Bahía, pueblos y parroquias, etc.)

2- Su integración con el resto de iniciativas propuestas con incidencias directas en el Casco Antiguo (p.e. *Plan de Movilidad Sostenible*, Integración Social, etc.)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 826 de 1369

Un Casco Antiguo atractivo

El Casco Antiguo de Sant Antoni será un lugar atractivo y singular. Un lugar agradable para que los *portmanyins* sientan orgullo y sentimiento de pertenencia hacia su ciudad. Un lugar atrayente para invitar a los turistas y residentes de otros municipios a visitar su esencia y valores.

El paisaje urbano actual debe dar lugar a una trama e imagen urbana más uniforme y homogenea que evoque y recuerde a sus orígenes de pueblo pescador y a la heterogeneidad y riqueza de su medio físico y natural. En un entorno como Ibiza, *la Isla Blanca,* con una simbología altamente valorada y arraigada, debe potenciarse la tradición de su arquitectura y fisonomía urbana: el blanco de las paredes encaladas, la mezcla de los elementos naturales y materiales, el aprovechamiento de los recursos naturales como la luz del sol, etc. Recuperar la esencia del pueblo ibicenco en uno de los nucleos urbanos más grandes de la isla, permitiendo así mejorar su imagen, reconciliando a los residentes con su ciudad y convirtiendo el propio centro en un activo turístico y patrimonial por si mismo.

Un espacio que invite a pasear, a disfrutar del espacio libre, a ser punto de encuentro con los amigos, a fotografiar el entorno, etc. En definitiva:

> Un Casco Antiguo con un espacio público de calidad que de respuestas a las necesidades de recreamiento y ocio de los más pequeños, los jóvenes y los adultos.
>
> Un Casco Antiguo con un paisaje urbano singular, unificado y en armonía con su historia y contexto territorial.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 827 de 1369

Un Casco Antiguo conservado, en buen estado y con altos niveles de mantenimiento

Un Casco Antiguo con una alta ocupación de residentes y empresarios, generando dinamismo y activdidad.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 828 de 1359

Un Casco Antiguo dinámico

Como núcleo del municipio, el Casco Antiguo debe ser el foco más dinámico de Sant Antoni. El tejido empresarial actual, caracterizado por su descenso progresivo, envejecimiento, alta estacionalidad y tipología muy orientada al público turista, debe dar lugar a una elevada diversidad de negocios, más amplia, con menor estacionalidad durante el año y con mayor cabida para todos los públicos. El Casco Antiguo se constituye como el lugar principal donde, mediante la puesta en valor de su patrimonio material e inmaterial, iniciar la revitalización de la economía del conjunto de Sant Antoni de Portmany.

El Casco Antiguo de Sant Antoni debe responder a las demandas de los propios *portmanyins* convirtiéndose en el centro de referencia de comercio, oficinas y/o restauración. Transformándose en un punto de encuentro generador de riqueza y empleo local, debe lograr altos niveles de dinamismo (creación de rutas comerciales, ferias de potenciación del comercio local, etc.) que permitan la creación de un clima propicio para atraer nuevas empresas diversas y estables, así como para generar focos de emprendimiento.

Los turistas deben encontrar en el Casco Antiguo un lugar amable donde comprar, recrearse o tomar algo, con una elevada oferta de productos y servicios de calidad, innovación y diferenciación.

Un Casco Antiguo con un mayor número, diversidad y estabilidad de negocios, que no solo den respuesta a residentes y visitantes, sino que además permitan diferenciar a Sant Antoni del resto de la isla, logrando una oferta de productos y servicios más real y acorde a la mayor parte de la población. Consolidando así un tejido económico de

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 828 de 1369

calidad pero concentrado en un segmento poblacional de clase media, apartado de la imagen de lujo, exclusividad y altos precios del conjunto de la isla.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 830 de 1369

Un Casco Antiguo inclusivo

Revertir la distancia cada vez mayor entre la población extranjera o inmigrante y la local, así como la alta concentración de riesgos socio-sanitarios (relacionados con el modelo turístico y de ocio nocturno predominante), es un factor fundamental para posicionar al Casco Antiguo como un lugar inclusivo y saludable, de referencia para el conjunto del municipio.

El Casco Antiguo debe constituirse como el lugar común y de encuentro donde todos sus residentes se vean altamente reflejados y con capacidad activa para decidir y participar en su transformación.

Con una población rica y diversa culturalmente, el Casco Antiguo ha de ser el espacio colectivo y común entre todos los ciudadanos, donde se fomenten los valores de tolerancia, respeto, pluralidad e intercambio cultural.

Un Casco Antiguo con una ciudadanía activa, participativa y con un robusto tejido asociativo, que no solo contribuya a incrementar la identidad compartida y el sentimiento de pertenencia, sino que difunda y potencie la solidaridad, la corresponsabilidad y el trabajo conjunto con las poblaciones más vulnerables.

Un Casco Antiguo, en consonancia con un modelo turístico más sostenible, que mitigue los riesgos socio-sanitarios y fomente las actitudes cívicas hacia el entorno físico y social.

En definitiva, un Casco Antiguo capaz de retener y atraer población, creando una sociedad rica, compleja y acogedora con altos niveles de trabajo conjunto.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 1369

5. Diagnóstico

Cod. Validación:
Verificación: H
Documento fi

La primera fase del Plan Estratégico Territorial se correspondió con un exhaustivo diagnóstico que recogió y sintetizó la principal información y datos del municipio en base a las doce concejalías existentes en el Ayuntamiento.

Por ello, el objetivo de este *Plan de Regeneración Urbana del Casco Antiguo* no es exponer nuevamente su estado actual (ya se ha constatado la necesidad de articular un tratamiento específico en torno a él). No obstante, se ha considerado útil incluir un breve ***estado de situación*** que detalle de forma muy sintética tales particularidades, agrupándose en las siguientes dimensiones: urbana, económica, social y medioambiental.

De cara a tener un mayor encaje con los datos existentes, se considerará al Casco Antiguo como la sección censal 704601001 quedando delimitado por la calle de la Mar, la calle de la Soledad, la calle Ramón y Cajal y el Passeig del Mar, en su encuentro con éste.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 833 de 1369

Dimensión urbana

El origen del municipio de Sant Antoni se remonta a muchos siglos atrás, habiendo indicios de la presencia de púnicos, romanos y árabes. Pero es a partir del siglo XIX, cuando una veintena de casas empiezan a aglutinarse alrededor de la iglesia (construida en el siglo XIV y ampliada en el siglo XVIII), momento en el que se inicia la estructura de la trama urbana del Casco Antiguo (carrer Ample, Sa Xeringa, Bisbe Torres, Progrés, Sant Mateu, Santa Agnès, etc.).

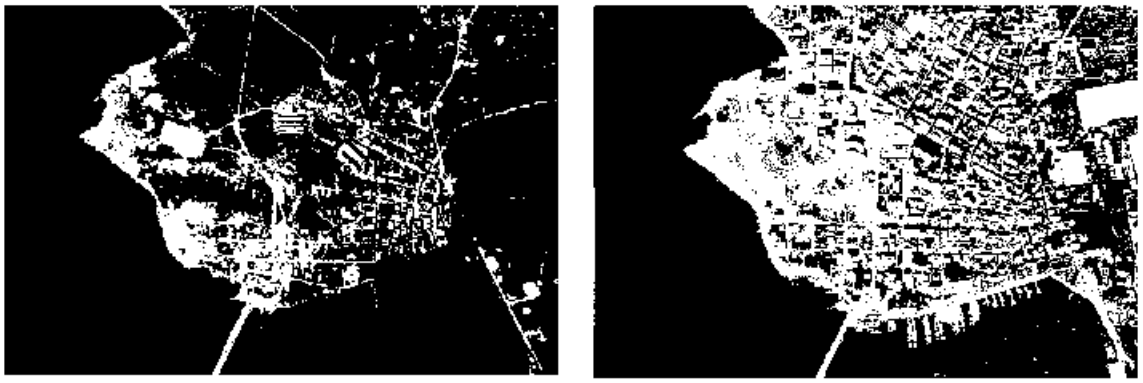


Imagen 1. Evolución urbana de Sant Antoni de Portmany (1956 – 1989) Fuente: Ortofoto extraída de IDEIB.

Englobando el propio Casco Antiguo y el West End, esta zona padece una situación de degradación superior al resto del casco urbano. Por un lado, es la zona más antigua del municipio, presentando un parque edificado envejecido y degradado, como también una trama urbana poco esponjada. En paralelo, y desde 1970, el municipio ha experimentado una elevada presión turística, muy concentrada en su Casco Urbano y especialmente, en el West End, con una alta densidad de bares y clubs.

Estos dos procesos y sus problemáticas asociadas (envejecimiento, suciedad, ruido, etc.) han tenido efectos opuestos. La población que anteriormente residía en el Casco Antiguo ha vivido un progresivo desplazamiento hacia las zonas de nueva urbanización

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 834 de 1069

en las periferias del municipio, conllevando el descenso del precio del suelo de esta zona

Y por ende, una mayor atracción de los colectivos sociales más vulnerables (p.e. inmigrantes recién llegados, etc.).

Degradación edificatoria y urbanística

A día de hoy el Casco Antiguo cuenta con 283 edificios, de los cuales 260 son viviendas. El parque de viviendas del Casco Antiguo presenta, a nivel general, un estado envejecido. Aproximadamente, el 55% de éstas han sido construidas hace más de 36 años (antes de 1980).

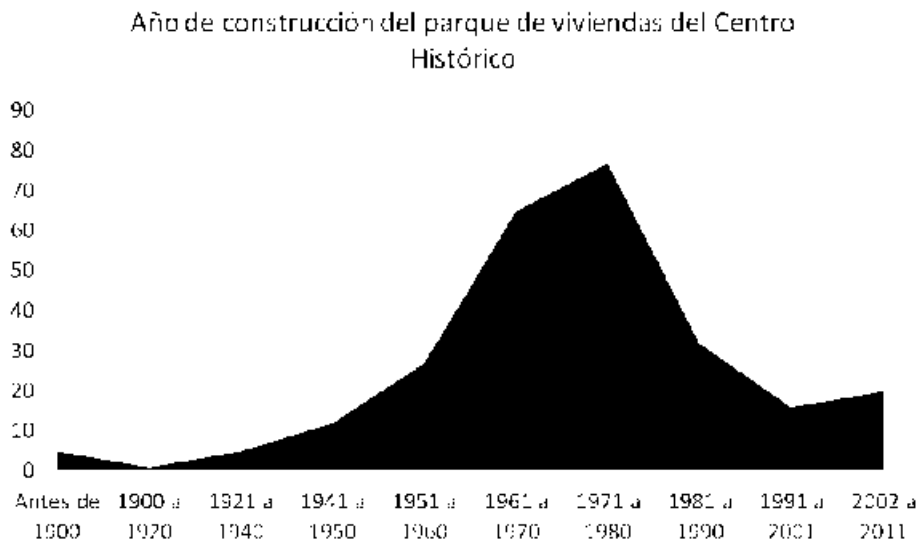


Gráfico 1. Año de construcción de los edificios del Casco Antiguo. Ibestat 2015.

Del conjunto de edificios de viviendas (260) del Casco Antiguo, un 12,3% (32) se encuentran en estado ruinoso, malo o deficiente, cifra que para el conjunto del municipio se establece en 4,4%. Asimismo, el pasado año se ha realizado un ejercicio de identificación de todos aquellos inmuebles que, aun sin la necesidad de considerarse en mal estado, incumplen la normativa municipal o pueden suponer un riesgo dado su estado edificatorio. Este trabajo de inventariado recoge diversos edificios del Casco Antiguo (p.e. Calle del Progrés, Calle Sant Antoni, etc.), incluyendo aspectos a mejorar tales como presencia de grietas y/o fisuras, cableado exterior en mal estado, superación de altura máxima permitida, etc.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 835 de 1069

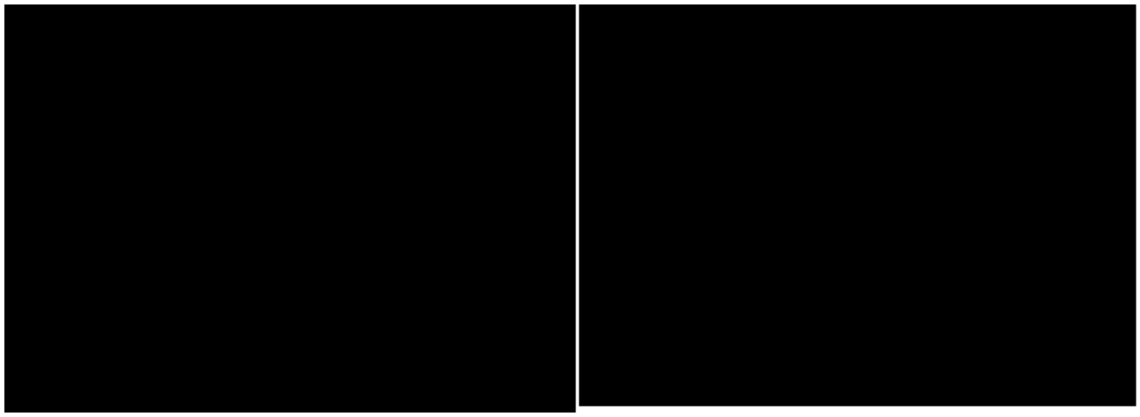


Imagen 2. Edificios ubicados en el Centro Histórico (carrer del Progrés y carrer Sant Antoni), identificados a mejorar por el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany. Fuente: Ayt. Sant Antoni.

Un paisaje urbano sin armonía y poco estético

La indefinición en materia de planificación urbanística, la falta de rigor en el cumplimiento de las ordenanzas o la rápida expansión urbana del municipio son algunos de los factores que han conducido a un Casco Antiguo poco atractivo. Así se ha reconocido durante todo el desarrollo del presente *Plan Estratégico Sant Antoni de Portmany 2016 – 2030,* el Casco Antiguo no ha sido capaz de ser un activo por sí mismo y su imagen, tanto a nivel interno como externo, ha padecido una degradación progresiva. Si bien es cierto, que la zona de la Iglesia y su área de influencia más inmediata, han quedado al margen de tal retroceso.

En primer lugar, la **falta de vías peatonales y lugares seguros y accesibles por donde transitar** es considerada como un impedimento para el correcto desarrollo del Casco Antiguo. En este sentido, la trama urbana del Casco Antiguo caracterizada por su estrechez e irregularidad, presenta obstáculos y barreras arquitectónicas (tales como señales mal colocadas, aceras en mal estado, mobiliario urbano...) que dificultan el paso de los peatones, y especialmente de aquellos colectivos más vulnerables (p.e. madres con cochecitos, ancianos...). Asimismo, este hecho se agrava con la presencia del vehículo privado, en ocasiones mal estacionado, que evidencia la necesidad de replantear el sistema de movilidad del Casco Antiguo. *Este tema ha sido tratado en el PMU propuesto en el Plan Operativo del Plan Estratégico.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 836 de 1069

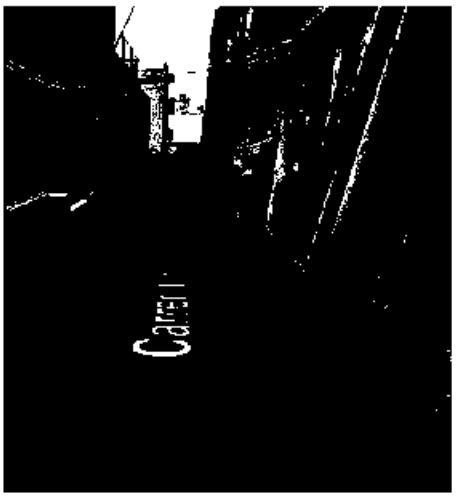


Imagen 3. Calle Ignasi Ríquer, en el Centro Histórico. Fuente:GoogleMaps.

En segundo lugar, **no existe una imagen urbana homogénea y uniforme** que de coherencia al conjunto del Casco Antiguo. Compuesto de una diversidad de usos elevada (residencial, comercial, hostelería, alojamientos...), no se ha logrado establecer unos criterios de paisaje urbano a tener en cuenta para cada una de estas tipologías. En consecuencia, el sector privado ha llevado la iniciativa en esta materia, definiendo una imagen urbana poco atractiva, irregular y sobrecargada.

A nivel general, el Casco Antiguo de Sant Antoni presenta fachadas de diversos colores, materiales y tipologías. En el nivel específico de los negocios, y especialmente durante los meses de temporada alta, destacan rótulos, carteles y módulos de colores llamativos (y en ocasiones obscenos), que invaden el espacio público de la ciudad y buena parte de ellos, incitan a los clientes al consumo de alcohol, sexo o a la compra de sus productos.

Además, el estudio de *Medio Urbano y Nuevo Turismo (*Intelligent Coast 2009) ha clasificado las diversas calles del casco urbano según su nivel de degradación (limpieza de las calles, flujo de gente, ruidos y calidad de las plantas bajas) y su calidad, obteniendo el Casco Antiguo un nivel de degradación alto y una calidad baja viaria.

La débil ocupación de edificios y negocios

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 837 de 1069

Otro de los factores que inciden en el bajo nivel de atracción del Casco Antiguo de Sant Antoni es la baja ocupación de sus edificios, tanto a nivel residencial como empresarial.

Tal y como se detallará en la ***dimensión económica,*** buena parte de los negocios ubicados en el Casco Antiguo tienen un carácter estacional, por lo que la mayor parte del año están cerrados, dando una imagen de suciedad y poco dinamismo al conjunto del Centro, que no invita a pasear por éste durante los meses invernales.

Asimismo, y dado los problemas que presenta el municipio en términos de necesidad residencial, el Casco Antiguo cuenta con viviendas vacías; que pueden generar problemáticas en torno a la ocupación ilegal, su uso como apartamentos turísticos o su degradación por falta de uso. Aunque no se cuentan con datos de viviendas desocupadas para el Casco Antiguo, según datos del conjunto del casco urbano de Sant Antoni, de las 9.573 viviendas existentes, el 13,7% están vacías (1.312 viviendas vacías).

El espacio público

El conjunto del municipio de Sant Antoni de Portmany presenta un bajo índice de zonas verdes por habitante (1,43 m^2/hab.), en comparación al estándar recomendado por la *Organización Mundial de la Salud* cifrado en 10 – 15 m^2/hab. Aunque no se disponen de datos oficiales para el Casco Antiguo, podemos suponer que esta zona sigue esta tendencia, ya que solo cuenta con la *Plaça de S'era d'En Manyà* y la *Plaça de l'Església* (ambas asfaltadas).

Además, durante las sesiones participativas realizadas en el transcurso del Plan Estratégico, así como en las conversaciones mantenidas con los diversos *stakeholders* del municipio, se ha constatado la necesidad de llevar a cabo intervenciones de esponjamiento que permitan dotar de un mayor espacio público y/o verde al Casco Antiguo.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8/8 de 1369

Dimensión económica

El Casco Antiguo de Sant Antoni es la zona que presenta una mayor densidad comercial y de negocios del municipio. Teniendo en cuenta datos obtenidos del Catastro, la distribución de negocios es la siguiente:

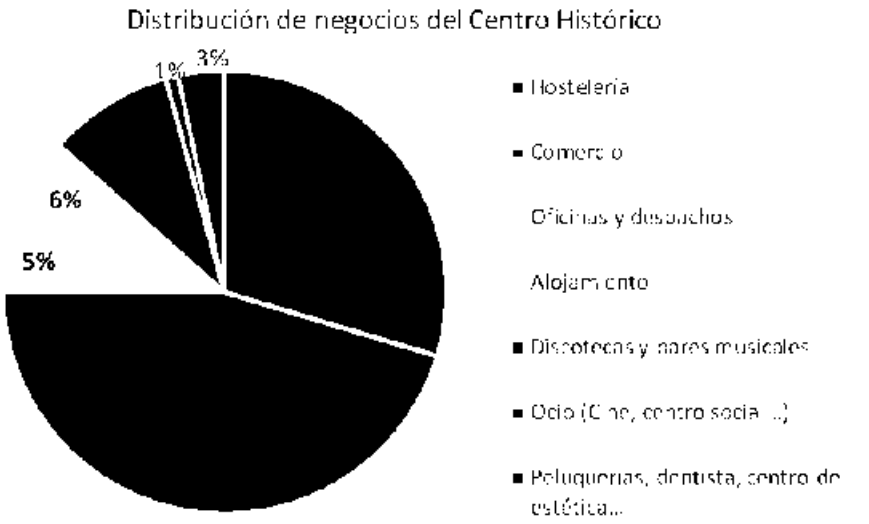


Gráfico 2. Distribución de negocios en el Casco Antiguo. Fuente: Catastro de actividades comerciales

El sector predominante corresponde al **comercio** (46%), especialmente en lo que se refiere a prendas de vestir (43 negocios). Sin embargo, existen diversos problemas que adolecen el sector e inciden en el mal desarrollo del Casco Antiguo. Ya comentados durante la fase de **diagnóstico** del Plan Estratégico, el comercio de Sant Antoni debe hacer frente a:

1. La **estacionalidad.** Un 20% del comercio del Casco Antiguo cierra durante los meses de invierno (Intelligent Coast, 2009).
2. La **baja calidad de los productos y/o servicios ofertados,** que se encuentran en general bastante anticuados.
3. La escasez de **aparcamientos** que genera que los residentes o turistas vayan a la *Vila* a comprar.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 838 de 1069

4. La **falta de la marca Sant Antonio.**
5. La escasez de **iniciativas para dinamizar** la oferta diurna del municipio, que hasta ahora está muy concentrada en la oferta relacionada con los activos marítimos.
6. Un **comercio principalmente de tipo minorista y/o familiar** con escaso reemplazo generacional.

Además, y aunque no quede registrado en estas cifras, durante los últimos años se está produciendo un incremento elevado de **tiendas de venta de bebidas alcohólicas abiertas 24 horas**, con los inconvenientes que ello genera: consumo de alcohol en la calle, generación de ruido y residuos, acceso fácil a bebidas alcohólicas... y que hace peligrar a la diversidad comercial del centro.



Imagen 4. Tipología de negocio: tiendas de bebidas alcohólicas con apertura 24 horas. Fuente: googlemaps

Seguidamente, la **hostelería** ocupa el 30 % de los negocios del Casco Antiguo, -principalmente referido a los bares (33 bares)- que sumado al peso de los bares musicales y las discotecas (9%), constituyen el 39% de los negocios del centro. Este tipo de actividades, también con un fuerte carácter estacional, se concentran principalmente en el West End y tienen un enfoque mayoritario orientado al público



Imagen 5. Tipologías de negocios orientadas al público turista. Fuente: googlemaps.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 840 de 1069

turista.

En tercer lugar, el sector del **alojamiento** (constituido por hoteles, apartamentos, hostales, aparthotel...) ocupa el 6% de los negocios del Casco Antiguo. Sin embargo, esta cifra podría incrementar, de contabilizarse los negocios informales que se ocupan en este sector. Por lo general, los alojamientos del Casco Antiguo presentan un grado de envejecimiento alto y una calidad mejorable, lo que impide atraer un perfil de turista con mayor valor adquisitivo. Asimismo, fuera de los límites administrativos de la sección censal 01, existe una alta densidad de oferta de alojamientos que requiere mejoras sustanciales. Este tema será analizado con detalle en el ***Plan Estratégico de Turismo.***

En lo que respecta a **las oficinas y despachos**, el Casco Antiguo únicamente cuenta con 11 establecimientos conformando el 5% del total de negocios de esta zona, entre los que se encuentran un psicólogo / academia, una inmobiliaria...

A continuación se adjunta el mapa de actividad económica del Casco Antiguo de Sant Antoni:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 1369

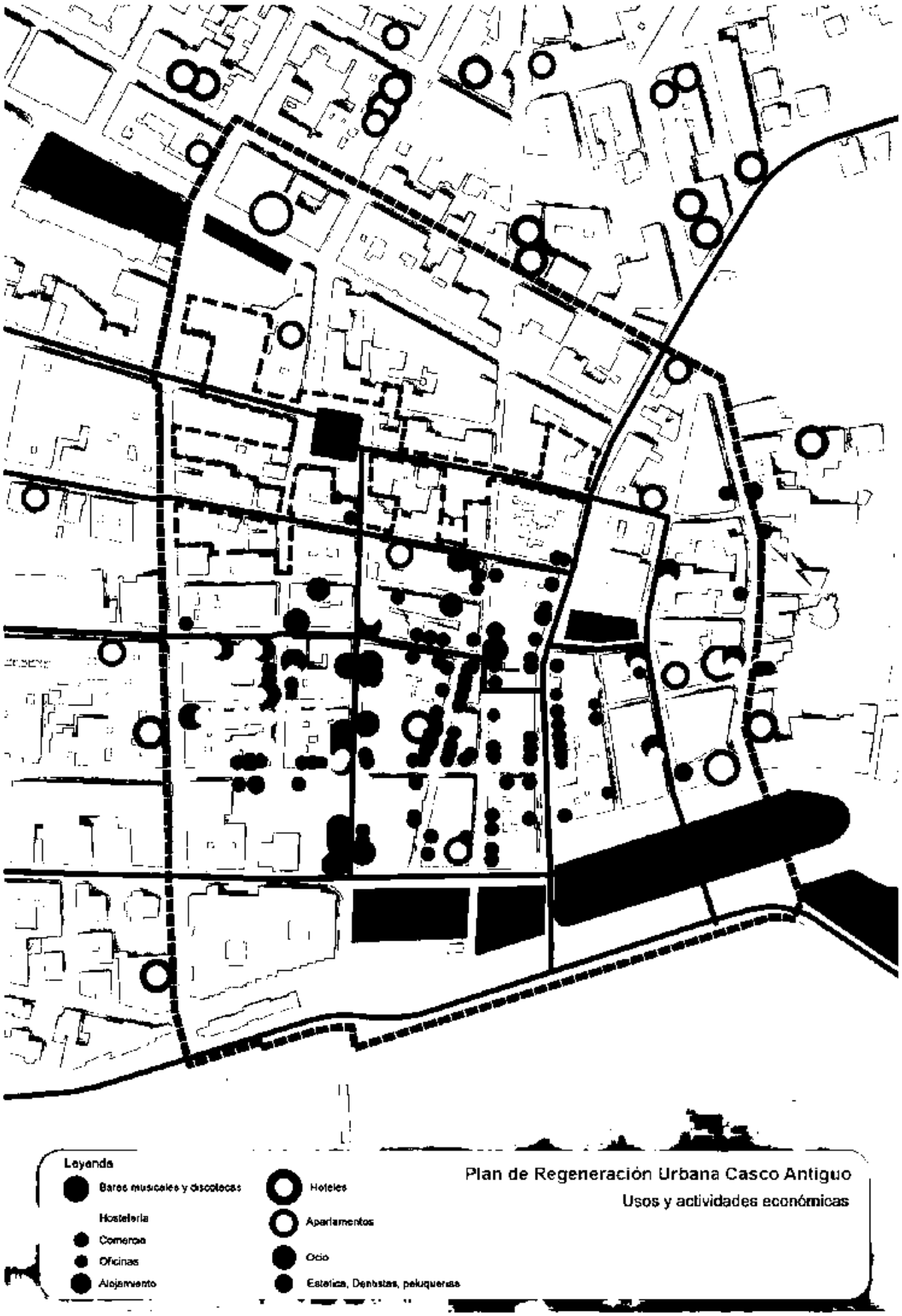


Imagen 6. Mapa de la distribución de negocios en el Casco Antiguo por tipología. Fuente: Elaboración propia.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 842 de 1069

Este mapa es muy útil para establecer actuaciones e intervenciones específicas en torno a la actividad económica del Casco Antiguo. Tal y como muestra, las calles Sant Mateu, del Progrés, Ample y Vara del Rei, entre otras, conforman los principales ejes comerciales del municipio. Por el contrario, las calles Santa Agnès, Sant Antoni, Cristòfol Colom... y en general, el West End son el principal punto caliente de bares, bares musicales y discotecas.

En conclusión, aunque el Casco Antiguo de Sant Antoni es la zona con mayor densidad comercial y terciaria del municipio, no ha logrado consolidarse como núcleo de atracción en este ámbito. La menor calidad y progresivo envejecimiento de sus negocios, la excesiva orientación hacia un público turista muy concreto o la estacionalidad, contribuyen a que el Casco Antiguo no sea un lugar atractivo para comprar, en relación a otros municipios de la isla. Crear un Casco Antiguo vibrante y dinámico, que retenga a sus residentes y atraiga visitantes y/o turistas, requiere de esfuerzos concretos en torno al incremento y diversificación de la oferta empresarial de la zona.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 843 de 1359

Dimensión social

En cuanto a la dimensión social, el Casco Antiguo también presenta características propias que es necesario analizar, especialmente en lo que se refiere a la composición y estructura demográfica y a la incidencia de riesgos socio-sanitarios o conflictos sociales por motivo de la alta concentración de locales de ocio nocturno.

Composición y estructura demográfica

Como ya se ha apuntado, y tal como ha ocurrido en múltiples Centros históricos, la población autóctona ha ido desplazándose hacia las periferias de nueva construcción. En paralelo, el Casco Antiguo ha experimentado un progresivo descenso de los precios del suelo, que ha comportado la atracción de las clases económicas más desfavorecidas.

Como resultado, aunque la estructura demográfica presenta un patrón bastante similar al de Sant Antoni en lo referido a sexo y edad, hay una mayor incidencia de población extranjera que en el resto del municipio.

La mayor parte de la población del Casco Antiguo se concentra en la franja de edad de los 25 a los 39 años (32%). Tanto la proporción de niños como de ancianos (población dependiente) residente en esta zona es bastante similar a la del conjunto del municipio de Sant Antoni. En el caso de los niños y adolescentes (0-16 años), el Casco Antiguo presenta una tasa de 14,2% y el municipio de 14,4%. Para los ancianos, esta cifra es del 10% y el 12% respectivamente.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 844 de 1059

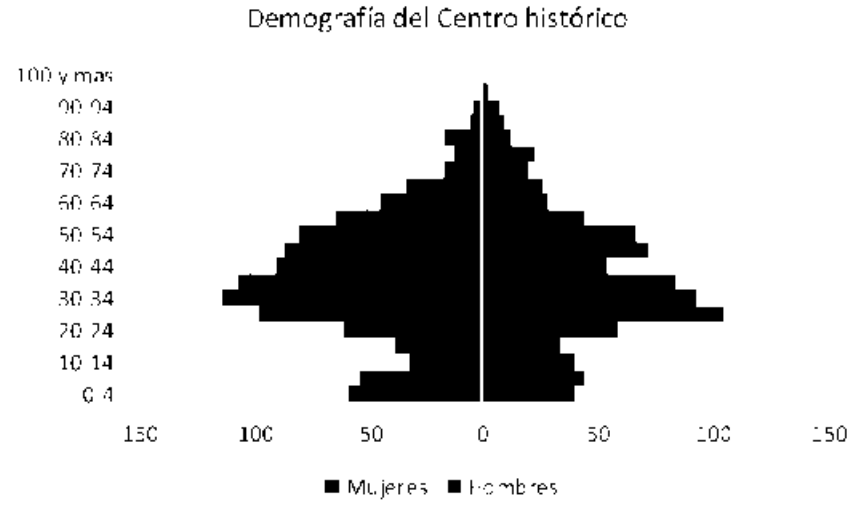


Gráfico 3. Pirámide demográfica del Casco Antiguo. Fuente: Ibestat

Referido a la procedencia de la población, el Casco Antiguo cuenta con una mayor proporción de población extranjera. Mientras que para el conjunto del municipio esta cifra asciende al 22,5%, para el Casco Antiguo se sitúa en el 36,3%. Además si tenemos en cuenta el peso de la población extranjera no comunitaria, el Casco Antiguo también tiene una incidencia mucho mayor al conjunto del municipio y al resto de secciones censales (cifrándose en 25,7%, mientras que para Sant Antoni de Portmany se sitúa en 13,3%). Asimismo, las secciones censales 1003 y 1008 (zonas de influencia del Casco Antiguo) también muestran una proporción mayor de población extranjera no comunitaria, lo cual requerirá orientar estrategias que fomenten la convivencia, interculturalidad y cohesión social.

SECCIÓN CENSAL	Centro Histórico (1001)	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	2001	2002	Conjunto del municipio
Porcentaje de extranjeros no comunitarios		14,3	20,1	11,4	11,0	15,0	12,1	20,3	6,9				13,3

Fuente: Ibestat 2015.

A nivel estructural, la población extranjera se concentra principalmente en la franja de 16 a 64 años (29,18% del conjunto de extranjeros), aunque los niños y adolescentes (0-16 años) presentan un número muy similar al de la población local (166 niños de origen español -8,87%- y 116 de origen extranjero -6,20%-).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 845 de 1059

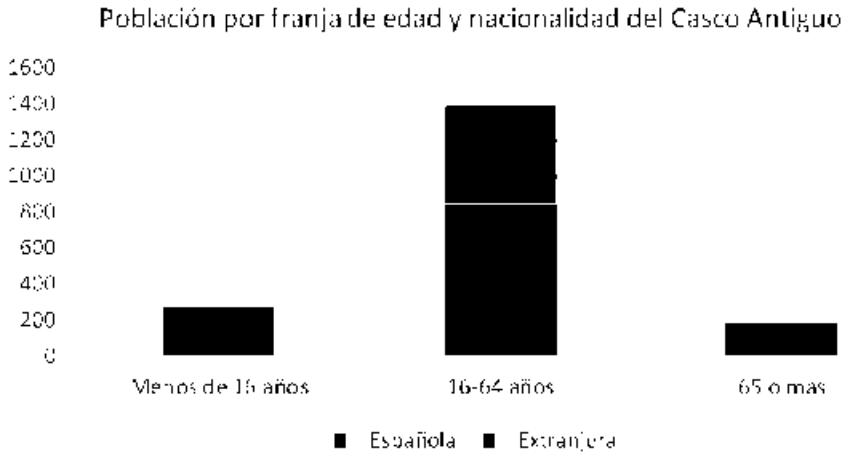


Gráfico 4. Estructura demográfica del Casco Antiguo. Fuente: Ibestat 2015

Dentro de la población extranjera del Casco Antiguo de Sant Antoni, la principal población se constituye por el continente africano (30%) y la región de Latinoamérica (28%), seguido de los países europeos no pertenecientes a la Unión Europea de los 27 (16%). Por países, los extranjeros provienen principalmente de Marruecos, Rumania, Colombia, Argentina y Ecuador.

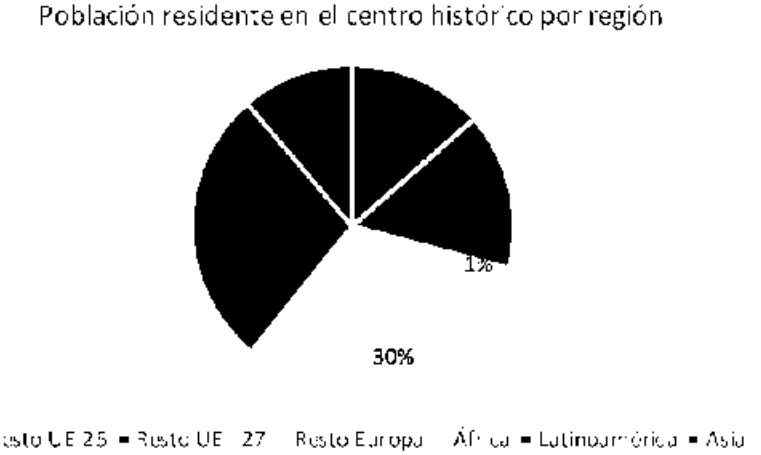


Gráfico 5. Estructura demográfica según nacionalidad del Casco Antiguo. Fuente: Ibestat 2015

El desarrollo urbano de Sant Antoni no puede entenderse sin tener en cuenta los diversos flujos de inmigración que ha recibido, principalmente durante el siglo XX. Primeramente, el municipio recibió gran parte de población de otras comunidades autónomas de España (especialmente del Sur: Murcia, Andalucía...). En ello se reflejan

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 845 de 1059

asociaciones y fiestas celebradas en la ciudad con importancia y trayectoria (p.e. Fallas Valencianas). Más tarde, a partir de los 90, y tal como el resto del país, se experimentó un rápido crecimiento de inmigrantes extracomunitarios, los cuales se han asentado principalmente en el Casco Antiguo y su zona de influencia.

Aunque los primeros flujos de población inmigrada mostraron una elevada integración con la población autóctona, esta segunda fase ha mostrado mayores dificultades, que es necesario reconducir. El rápido crecimiento demográfico, las mayores diferencias culturales o su concentración excesiva en determinadas partes de la ciudad, están provocando que se haya incrementado la distancia social entre la población local y extranjera. Como consecuencia, el Casco Antiguo ha quedado cada vez más relegado a ser punto de residencia de extranjeros debido al abandono progresivo de la sociedad ibicenca.

Por todo ello, es necesario reconciliar a toda la población residente en el municipio, independientemente de su lugar de procedencia, entendiendo que la migración es una constante vital para el desarrollo urbano en tanto a crecimiento económico, heterogeneidad social, innovación, creatividad, etc.

Incivismo, riesgos socio-sanitarios y conflictos sociales derivados del modelo turístico y de ocio nocturno

Tal como se ha comentado durante la fase de diagnóstico del *Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2016 – 2030*, uno de los principales problemas sociales que existen en la ciudad deriva del modelo turístico y de ocio nocturno existente, el cual genera problemáticas relacionadas con el incivismo, los riesgos socio – sanitarios o los conflictos sociales.

El Casco Antiguo, y especialmente el West End, es la principal zona del municipio en vivir esta problemática (principalmente durante los meses de temporada alta). Con una elevada concentración de bares y clubs nocturnos, esta área reúne la mayor parte de turistas en busca de fiesta y alcohol. Como resultado, se producen actitudes incívicas con el espacio público y/o los vecinos residentes, así como una mayor

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 847 de 1059

incidencia de riesgos socio – sanitarios en término de consumo de drogas, alcohol (intoxicaciones etílicas), prostitución o peleas. Este panorama, presente desde hace años, ha contribuido también al progresivo abandono del Casco Antiguo por parte de la población local y a la degradación de su imagen, tanto a nivel interno como externo.

El ***Plan Estratégico de Turismo*** tiene como objetivo alcanzar un nuevo modelo turístico más sostenible y duradero que genere menores impactos negativos en la sociedad y el entorno del municipio, por lo que también contribuirá a mitigar estas problemáticas producidas en el Casco Antiguo y el West End.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 848 de 1059

Dimensión medioambiental

La dimensión medioambiental juega un papel fundamental en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

El diagnóstico general realizado para el *Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2016 – 2030*, ya evidenció las principales problemáticas en este ámbito en el conjunto municipal, en tanto a la necesidad de:

- Fomentar modos de desplazamiento más sostenibles, con la progresiva reducción del transporte motorizado. Para lo cual se propuso la elaboración de un ***Plan de Movilidad Sostenible;***
- Impulsar una gestión más sostenible y racional de los residuos, fomentando las 3R e incrementando el reciclaje al nivel del resto de municipios de la isla;
- Lograr un ciclo de gestión integral del agua, incrementando la calidad y ahorro de este recurso vital;
- Apostar por la eficiencia energética en todos los niveles del municipio (parque edificatorio, sector público, espacio público, etc.);
- Incrementar la superficie de zonas verdes en el conjunto del suelo urbano, mejorando la calidad ambiental de la ciudad.

El Casco Antiguo presenta las mismas problemáticas que el conjunto del municipio en la dimensión medioambiental, por lo que además de estar sujeto a las actuaciones derivadas del presente plan, también tendrá una incidencia directa respecto a la dimensión *Un Sant Antoni Sostenible (*cuya hoja de ruta se enmarca en el *Plan Estratégico Territorial).*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 849 de 1059

6. *Un casco urbano atractivo, dinámico e inclusivo:* Objetivos de gestión

Cod. Validación:
Verificación: H
Documento fi

Introducción

Mediante el desarrollo de las fases anteriores y de todo el trabajo ya realizado (*Plan Estratégico de Territorio* y sub-planes asociados), se han determinado una serie de actuaciones (formuladas en base a objetivos de gestión) que permitirán materializar el Casco Antiguo que requiere Sant Antoni: atractivo, dinámico e inclusivo.

Llegados a este punto, y conscientes de que ya se han formulado actuaciones en todos los ámbitos de intervención, los objetivos de gestión podrán estructurarse en:

- **Macro-objetivos,** en tanto a aquellas intervenciones clave para el desarrollo urbano e integral del Casco Urbano, como pueden ser llevar a cabo un *Plan de Paisaje Urbano* o una *Estrategia de Desarrollo Urbano Integral*.
- **Proyectos específicos,** correspondiéndose con aquellas actuaciones puntuales que no requieren grandes costes ni medios, pero pueden suponer un efecto cadena para la mejora del Casco Antiguo (p.e. traslado del Ayuntamiento, etc.).
- **Objetivos derivados de otras actuaciones y/o planes,** haciendo referencia a aquellos elementos comprendidos en alguno de los otros planes u objetivos estratégicos que tienen una incidencia directa en el salto cualitativo del Casco Antiguo.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 851 de 1059

Línea estratégica 7.:
Un Casco urbano atractivo, dinámico e inclusivo

Regenerar el casco histórico consiguiendo la creación de un espacio atractivo, dinámico e inclusivo. Atractivo, logrando un paisaje urbano de calidad, una estética uniforme, con un estado adecuado de la edificación. Dinámico, fortaleciendo y estimulando el tejido empresarial de la zona. Inclusivo, integrando a todos los colectivos en el proceso de transformación. Con ello se mejorará no solo las condiciones de vida de la población actualmente residente en el casco urbano, sino que además se conseguirá atraer a nuevos habitantes, reforzando el dinamismo de la zona.

Objetivo estratégico 13.:

Crear un espacio urbano atractivo que integre y cohesione a los diversos elementos edificatorios del casco antiguo e incentive el uso del espacio libre por parte de la ciudadanía.

Objetivo estratégico 14.:

Crear un espacio dinámico durante todo el año que genere nuevas actividades económicas e intensifique las existentes.

Objetivo estratégico 15.:

Crear un espacio inclusivo, cohesionado y socialmente diverso que incremente el intercambio y riqueza cultural y garantice la igualdad de oportunidades.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 852 de 1059

L.E.7.:
✓ **O.E.13**
O.E.14.
O.E.15.

Objetivo estratégico 13.:

Crear un espacio urbano atractivo que integre y cohesione a los diversos elementos edificatorios del casco histórico e incentive el uso del espacio libre por parte de la ciudadanía

(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado												
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Proporción de edificios malos, deficientes y ruinosos	12,3% (2011)(1)	11,7	11,1	10,5	9,8	8,9	7,9	6,9	5,9	4,9	3,9	3,0	2,0	1,0	0
2. Ocupación edificios	Pdte.	PENDIENTE. Recepción información *Concejalía Urbanismo y Actividades*													
3. Calidad y atractividad del espacio público	Pdte.(2)	PENDIENTE: Encuesta en *Plan Estratégico Sant Antoni de Portmany 2016 – 2030*													

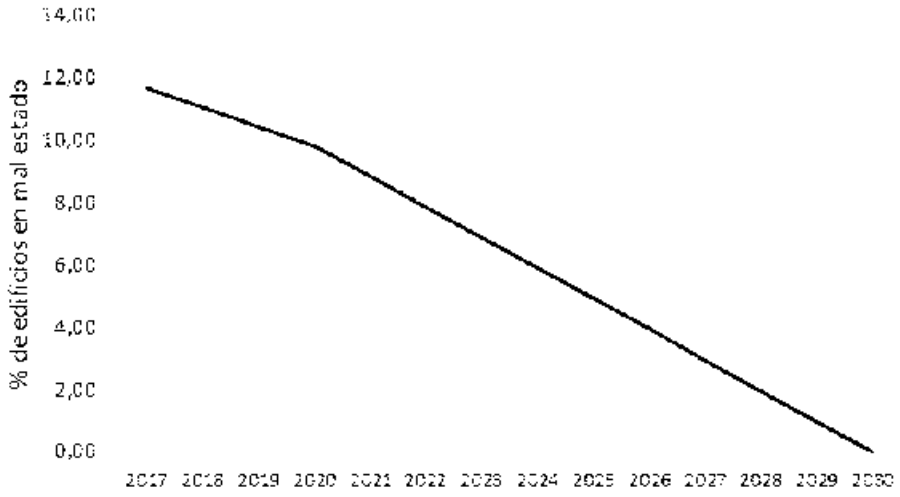
(1) Fuente: IBESTAT. Nota metodológica en Anexo 2 – Indicadores Estratégicos.
(2) FUENTE: Elaboración propia. Nota metodológica en Anexo 1 – Encuesta.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 853 de 1059

(B) Evolución Indicadores

(1) Proporción de edificios malos, deficientes y ruinosos



(2) Ocupación de edificios

PENDIENTE: Recepción información por parte de la *Concejalía de Urbanismo y Actividades*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 854 de 1059

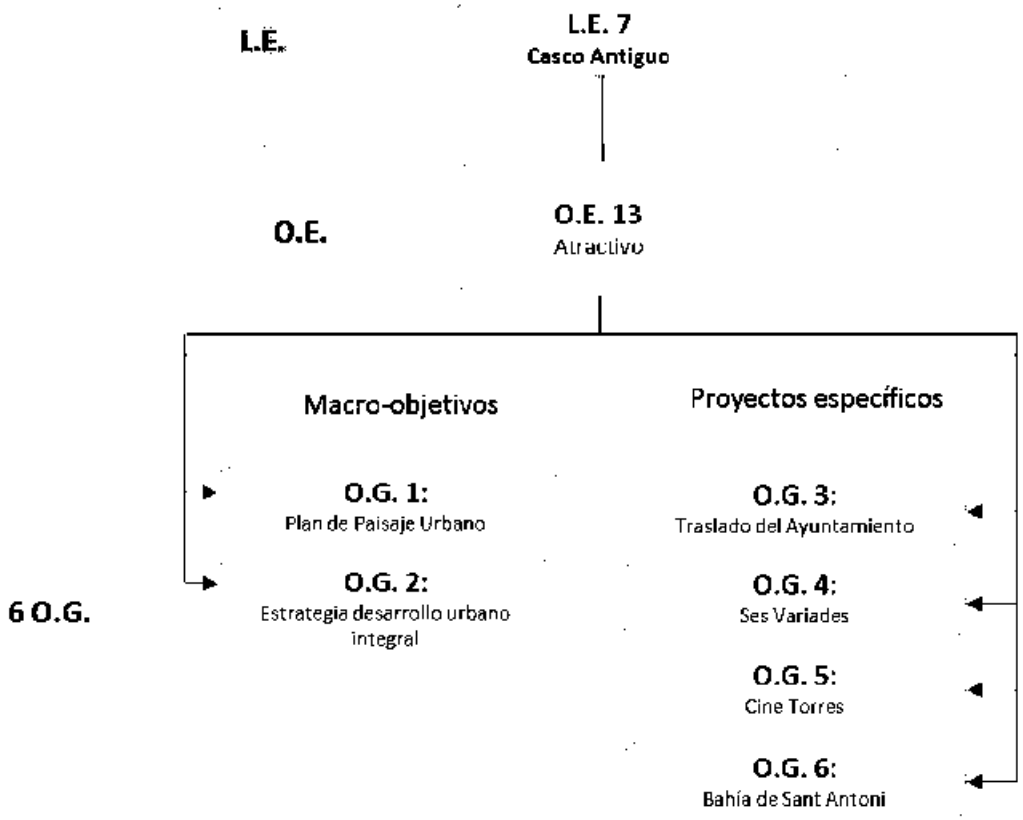
(3) Calidad y atractividad del espacio público

PENDIENTE: Plan Estratégico *Sant Antoni de Portmany 2016 – 2030*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 855 de 1059

(C) Resumen ejecutivo del O.E. (*)



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 856 de 1059

Macro - objetivo

O.E.13.: **Crear un espacio urbano atractivo**

✓ **O.G.1**
O.G.2.
O.G.3.
O.G.4.
O.G.5.
O.G.6.

Llevar a cabo un ***Plan de Paisaje Urbano*** que dote de armonía y uniformidad al conjunto del centro histórico.

(i) [QUÉ] Contextualización

Sant Antoni de Portmany presenta un Casco Antiguo con diversas singularidades que no le permiten ser un reclamo atractivo para sus propios residentes ni visitantes.

La heterogeneidad del paisaje del Casco Antiguo (en tanto a diversidad de tamaños, colores, formas de los elementos urbanos, etc), contribuye a dar lugar a un paisaje urbano poco atractivo. Concretamente, un parque edificatorio envejecido y en mal estado, una ocupación indebida del espacio público por parte del sector privado, una baja ocupación de edificios y locales comerciales, una elevada presión demográfica concentrada en pocos meses al año o un modelo turístico y de ocio nocturno que genera problemáticas en el espacio urbano como suciedad, incivismo, etc., son solo algunos de los problemas que afectan e inciden negativamente en su paisaje e imagen urbana.

En este marco, llevar a cabo un ***Plan de Paisaje Urbano*** resulta fundamental para:

- Reconciliar a los *portmanyins* con su ciudad y Casco Antiguo, potenciando el sentimiento de pertenencia y la identidad colectiva
- Dotar a Sant Antoni de una imagen singular y diferenciadora, basada en sus elementos contextuales (*Marca Ibiza)* y tradicionales (pueblo tradicional blanco con la combinación de los elementos materiales y naturales, etc.)
- Convertir al Casco Antiguo en un activo turístico por sí mismo que fomente nuevos usos culturales, recreativos, etc.
- Mejorar la seguridad y accesibilidad de los peatones para transitar por el espacio público

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 1059

(ii) [CÓMO] Marco de intervención: herramientas y actuaciones

Desarrollar un ***Plan de Paisaje Urbano*** es una herramienta fundamental para incrementar la calidad urbana del Casco Antiguo y expandir su modelo al resto del Casco Urbano de Sant Antoni. Entre los objetivos de dicho plan se encuentra:

a. Dotar de uniformidad y armonía al conjunto del Casco Antiguo de Sant Antoni;
b. Mejorar la imagen urbana del Casco Antiguo y su percepción derivada entre los residentes y los visitantes, fomentando su posicionamiento como un buen lugar para *vivir, pasear* o *visitar*.

Para ello, este Plan deberá guiarse por una estructura metodológica dividida en 4 fases, algunas de las cuales pueden complementarse con trabajo ya desarrollado:

1) **Inventario exhaustivo del estado de los edificios y negocios del Casco Antiguo.**

   El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, desde el año 2015, está realizando un inventario que recoge aquellos edificios cuyo estado y/o elementos asociados incumplen la/s normativa/s municipales. Este trabajo ya desarrollado servirá para completar parte de este inventario, el cual además habrá de identificar el estado de los locales y / o edificios en tanto a rótulos, toldos, cartelería, grafitis, tendederos, cableado, terrazas (expositores, mesas, sillas, publicidad exterior, anclajes...), jerarquizando aquellos que requieren de una actuación con mayor urgencia.

2) **Definición de la estética consensuada del Casco Antiguo de Sant Antoni de Portmany.**

   El segundo paso, después de haber identificado el estado actual del paisaje urbano del Casco Antiguo, deriva de definir y consensuar qué estética de paisaje urbano se quiere alcanzar.

   Para ello, se recomienda:

   a. **Definir** una estética basada en los elementos contextuales del territorio, los cuales pueden diferenciar y potenciar al municipio a nivel interno (identidad) y externo (posicionamiento). Es decir, el paisaje ibicenco y en general, los pueblos pescadores de las islas baleares tienen un carácter muy singular, caracterizado por fachadas blancas que pueden combinarse con colores pre-definidos (p.e. azul), combinación de elementos naturales (vegetación), etc. De este modo, simplemente apostando por una escala de colores uniforme y armonizada, puede producirse un salto cualitativo de la imagen urbana, que no requerirá llevar a cabo inversiones más elevadas de reforma urbana.



Imagen 7. Arquitectura tradicional ibicenca. Fuente: www.ibiza5sentidos.es

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/2/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 59

Es muy importante que estos criterios de estética definan parámetros para todas las tipologías de edificios, negocios, etc. presentes en el Casco Antiguo, apostando por una imagen uniforme y armónica en todas sus dimensiones. Los negocios deben reflejar la esencia y estética definida para Sant Antoni de Portmany, diferenciando y posicionando a la ciudad de su contexto exterior, evitando así ser un calco de otras ciudades turísticas de alrededor del mundo.

Por ello, este manual de imagen tiene que definir qué estándares deben cumplir los soportes visuales de los negocios (rótulos, publicidad, terrazas…), los cuales generan en la actualidad un gran impacto visual por su discordancia, tamaño, colores, formas, etc. En este sentido, hay muchas ciudades que tienen una estricta normativa sobre publicidad y rotulación de negocios, y las franquicias y cadenas internacionales se han adaptado a ellas perfectamente.

b. **Consensuar** la estética previamente definida con los *stakeholders* del Casco Antiguo.

Tal como se ha comentado en el apartado anterior, la adecuación de los negocios y edificios del Casco Antiguo a la estética definida resulta fundamental para diferenciar y proyectar el paisaje urbano de Sant Antoni. En este contexto, es vital que existan jornadas de participación para consensuar entre todos los agentes afectados la nueva estética del Casco Antiguo de Sant Antoni. Implicar a los agentes territoriales en el proceso de definición generará un *manual de imagen* más consensuado y con mayor capacidad de éxito.

Asimismo, y dado que en Sant Antoni existen numerosos negocios que utilizan la publicidad en el espacio público y los rótulos o soportes visuales llamativos como reclamo de negocio, resulta clave llevar a cabo jornadas de información, las cuales no solo ahonden en la necesidad de cambiar la estética de los negocios por motivo de la normativa asociada al ***Plan de Paisaje Urbano,*** sino que además incentiven a los empresarios a apostar por un nuevo modelo de negocio más sostenible y adaptado al nuevo *Sant Antoni* derivado de la ejecución del *Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2016 – 2030* y de los resultados de implementar:

- El *Plan Estratégico de Turismo,* el cual va a atraer un nuevo perfil turístico con mayor poder adquisitivo y demandante de productos y servicios de mejor calidad;
- El *Plan de Dinamización Económica,* que impulsa nuevos sectores productivos (industrias creativas) y consolida los existentes (productos autóctonos)

En este sentido, es importante concienciar a los negocios del West End y del Casco Antiguo sobre la necesidad de modernización y adaptación con el objetivo de lograr mayores beneficios y más sostenidos en el tiempo.

c. Crear y/o consolidar una normativa de paisaje urbano que defina las características anteriormente consensuadas

El siguiente paso que deberá cumplir el ***Plan de Paisaje Urbano*** será establecer una normativa de paisaje que reúna todas las características previamente definidas y consensuadas: colores, tipología publicidad, tipología, material y colores de rótulos, etc., dotándoles así de carácter legal.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026/0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 1059

d. Velar por el cumplimiento del ***Plan de Paisaje Urbano*** y su normativa asociada.

Por último, y de manera constante en el tiempo, es fundamental llevar a cabo un seguimiento de las actuaciones de adecuación del Casco Antiguo a la nueva imagen definida. Para ello, no únicamente se deben llevar a cabo medidas sancionadoras, sino que además se debe trabajar en la comunicación y difusión de los resultados positivos de aquellos quienes ya se han adaptado al nuevo modelo.

(iii) **Ejecución del Objetivo de Gestión: estrategia y operativa**

Responsable: - Concejalía de Urbanismo y Actividades

Presupuesto: **30.000€**

Tipología:	Operativo	Estratégico
		X

Fuente de financiación: **Presupuesto Ordinario Anual**

Planificación:

Inmediato	**C/p**			**M/p**						**L/p**			
2017	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
30.000													

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 860 de 1059

Macro - objetivo

O.E.13.: **Crear un espacio urbano atractivo**

O.G.1
✓ **O.G.2**
O.G.3.
O.G.4.
O.G.5.
O.G.6.

Estrategia de desarrollo urbano integral

(I) [QUÉ] Contextualización

Tanto Sant Antoni como el propio Casco Antiguo presentan problemáticas y déficits de carácter integral, que exceden de la dinámica propiamente urbana.

En este sentido, en un espacio pequeño como el Casco Antiguo se superponen limitaciones tales como el sistema de movilidad, la débil accesibilidad, el envejecimiento y el estado degradado del parque edificatorio, el espacio público, el elevado consumo energético, el distanciamiento social progresivo, etc.

Actuar en todas estas dinámicas puede suponer un coste económico y temporal importante para las competencias locales, por ello y de cara a aprovechar las numerosas subvenciones en este ámbito a nivel europeo, resulta fundamental desarrollar una estrategia de revitalización urbana acorde a los requisitos que éstas establecen.

De este modo, y con la finalidad de recibir dichas financiaciones, la estrategia urbana para el Casco Antiguo de Sant Antoni y el conjunto del municipio debe fomentar el desarrollo urbano sostenible mediante medidas integradas que solucionen los retos ambientales, económicos, climáticos, demográficos y sociales de la ciudad, así como estrechen los vínculos entre el ámbito rural y urbano.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 19/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 851 de 1059

(ii) [CÓMO] Marco de intervención: herramientas y actuaciones

Con el fin de desarrollar una estrategia de desarrollo urbano integral, las subvenciones europeas suponen una oportunidad clave para materializar las distintas acciones y medidas de intervención derivadas del ***Plan Estratégico Sant Antoni de Portmany 2016 – 2030*** y del presente ***Plan de Regeneración Urbana del Casco Antiguo.***

A modo de ejemplo, una de las lineas de subvención existentes es la EDUSI (Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado). El principal objetivo de esta estrategia es lograr una **ciudad inteligente, sostenible e integrada** en el largo plazo, para lo que al menos debe cumplir con dos de los objetivos temáticos siguientes - desarrollados en el ***POCS (Programa Operativo de Crecimiento Sostenible)-:***

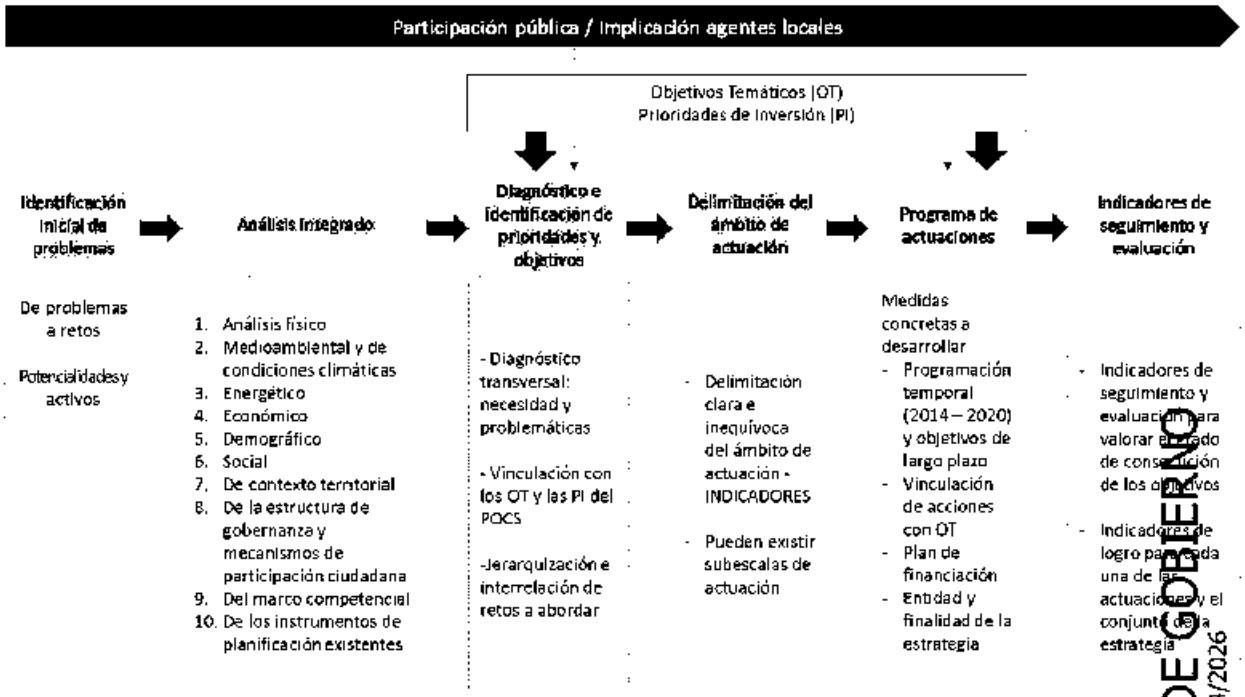
- OT2. **Mejorar el uso y calidad de las TIC,** mediante el desarrollo de *Smart Cities* con Administraciones públicas más eficientes y/o el desarrollo de la administración electrónica local.
- OT4. **Economía baja en carbono,** fomentando la movilidad urbana sostenible, mejorando la eficiencia energética y el aumento de energías renovables.
- OT6. **Conservar, proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos,** a través de:
  (1) La protección, el fomento y el desarrollo del patrimonio cultural y natural de las áreas urbanas (rehabilitación de Centros Históricos, medidas de conservación, protección y mejora del patrimonio cultural...)
  (2) La rehabilitación de zonas verdes, patrimonio natural de las ciudades y áreas degradadas y/o la descontaminación y recuperación de suelos contaminados
- OT9. **Inclusión social y lucha contra la pobreza,** revitalizando las ciudades en sus ámbitos sociales, económicos y físicos mediante acciones integradas de rehabilitación del espacio público, comercio local, infraestructuras sociales y culturales, etc.

Asimismo, otros aspectos importantes a tener en cuenta para desarrollar la EDUSI y recibir otras subvenciones de carácter más sectorial pero con una elevada coherencia con la realidad territorial de Sant Antoni de Portmany son:

- La relación urbano – rural como elemento fundamental para lograr un desarrollo económico sostenible. En este sentido, tanto la hoja de ruta derivada del *Plan Estratégico 2016 -2020* como el *Plan de Dinamización Económica,* han devuelto a los espacios rurales de Sant Antoni el papel que les corresponde en tanto a sus activos económicos, naturales, culturales y/o turísticos, y la interconexión de todos éstos con la realidad territorial del casco urbano.
- La desvinculación de la estrategia con los límites administrativos del municipio, pudiéndose establecer a escala distrital (Casco Antiguo) o supra-municipal, abarcando una mayor masa crítica y una realidad territorial más coherente (p.e. teniendo en cuenta la Bahía de Sant Antoni – Sant Josep como unidad funcional).

La metodología establecida para seleccionar las distintas propuestas de desarrollo sostenible urbano e integrado se estructura en las siguientes fases:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 852 de 1059



De manera muy preliminar a componer esta estructura, se puede empezar a desglosar el ajuste de esta estrategia y de los objetivos temáticos asociados (OT) con la realidad territorial, necesidades y retos a abordar para Sant Antoni de Portmany:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0000 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 863 de 1059

OT2 – Mejorar el uso y la calidad de las TIC	**OT4 – Economía baja en carbono**
- Débil accesibilidad TIC en las zonas de urbanización dispersa de Sant Antoni - Existencia de sistemas de gobernanza digital en el Ayuntamiento de Sant Antoni, pero necesidad de ampliarlos e incrementar su penetración, conocimiento y uso	- Parque edificado envejecido, sin criterios de eficiencia energética (aproximadamente el 76% de los edificios han sido construidos antes de 1981) (IBESTAT 2015). - Alto coste del alumbrado público (975.342,34 €, según los presupuestos municipales del 2015). - Escasa peatonalización y desplazamientos en bicicleta - Inexistencia de transporte público eléctrico - Inexistencia de generación de energía mediante renovables
OT6 - Conservar, proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos	**OT9- Inclusión social y lucha contra la pobreza**
- Sobreexplotación, contaminación e intrusión salina en acuíferos: % de explotación de acuíferos 118,47% (Govern de les Illes Balears. *Plan Hidrológico de les Illes Balears 2015 – 2021.*) - Municipio con la tasa más baja de reciclaje de Ibiza (tasa de reciclaje de 8,54%, mientras que en Santa Eulalia se establece en 19,5%) (CONSELL D'EIVISSA. (2015). Estadístiques de residus 2015.) - Red de saneamiento en malas condiciones y con problemas de salubridad; - Presión turística elevada que genera una sobrecarga de los sistemas de aguas y residuos - Presión elevada en el medio terrestre y marino con incidencia en la disminución de la biodiversidad, la degradación marina y del litoral o la presión sobre los recursos naturales - Urbanización dispersa sin conexión a sistemas de saneamiento y depuración - Inexistencia de sistemas de ahorro y reutilización de aguas - Contaminación acústica por la alta concentración de locales de ocio y turísticos	- Casco Antiguo: proporción de inmigrantes notablemente más elevada que en el resto del municipio (25,7% por encima del promedio municipal situado en 13%, IBESTAT 2015). - Patrimonio cultural y natural sin poner en valor - Problemática de escasez de vivienda de uso permanente - Excesiva dependencia hacia el sector turístico: sectores económicos poco diversificados y con alta estacionalidad - Escasez de zonas verdes y necesidad de ajustar sus usos a la demanda social. Existe 1,43 m^2 de espacio público por habitante a nivel municipal. En el Casco Antiguo se cuenta con la Plaça de S'Església y la Plaça S'Era d'en Manyà, ambas sin zonas verdes y desajustadas a las demandas de la población residente.

El encaje con la estructura EDUSI es un ejemplo claro de cómo las necesidades de Sant Antoni tienen un encaje directo con las prioridades señaladas por la Comunidad Europea, las cuales se desglosan también en diversas ayudas de carácter sectorial.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 30/01/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://[redacted].sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 169

Al ser una estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado, tanto la EDUSI como el resto de subvenciones europeas, tienen incidencia directa en todas las dimensiones del municipio: ampliación, adecuación y/o mejora del espacio público, cohesión social, regeneración de edificios en mal estado, eficiencia energética, protección y puesta en valor del paisaje natural y cultural, valorización del patrimonio social y cultural, diversificación económica, etc.

Más concretamente, algunas de las iniciativas que pueden derivar de la implementación de la DUSI y del resto de subvenciones sectoriales, teniendo en cuenta las Prioridades de Inversión (PI) europeas son:

- **TIC,** el impulso al patrimonio cultural, su digitalización y aplicación en el sector turístico; el desarrollo de proyectos tecnológicos de TIC vinculados a los servicios públicos municipales (concordando así con la propuesta de APP contenidas en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible u otras), etc.
- **Economía baja en carbono,** con medidas ya contenidas en el *Plan Estratégico 2016 – 2030*, tales como la peatonalización de calles y creación de itinerarios preferentes de seguridad escolar, la creación de carriles bici, la optimización del transporte público, la rehabilitación integral energética de edificios, los planes de mejora del alumbrado público, la implantación de energías renovables, etc.
- **Patrimonio natural y cultural,** con iniciativas tales como el desarrollo y la promoción de activos culturales urbanos, la rehabilitación del patrimonio del casco urbano, etc.
- **Mejora del entorno urbano,** a partir de la reconversión de zonas verdes, la recuperación y mejora del espacio público, la reducción del ruido, la mejora de la calidad del aire urbano, la reforma de la red de saneamiento del casco urbano (actualmente con importantes problemáticas de aguas rises), etc.
- **Regeneración física, económica y social,** con medidas como la creación de empleo y el impulso al emprendimiento (*Plan de Desarrollo Económico Municipal*), la rehabilitación de mercados (Clot Marés), la rehabilitación integral de viviendas, iniciativas sociales como crear un banco de tiempo o el fomento de la interculturalidad, etc.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026/0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 865 de 1059

(iii) Ejecución del Objetivo de Gestión: estrategia y operativa

Responsable: - Ente Gestor, Consell y Municipio

Presupuesto: **75.000**

Tipología:	Operativo	Estratégico
		X

Fuente de financiación: **Presupuesto Ordinario Anual**

Planificación:

Inmediato	**C/p**			**M/p**						**L/p**			
2017	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
75.000													

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 856 de 1059

Proyecto específico

O.E.13.: **Crear un espacio urbano atractivo**

O.G.1
O.G.2
✓ **O.G.3**
O.G.4.
O.G.5.
O.G.6.

Trasladar el Ayuntamiento al Centro Histórico

(i) [QUÉ] Contextualización

Aunque originalmente el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany se ubicó en el Casco Antiguo del municipio, hoy en día se encuentra en un edificio de reciente construcción a tocar de la Bahía, concretamente en el *Passeig de la Mar*.



Imagen 8. Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany. Fuente: www.santantoni.net

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 867 de 1069

(ii) **[CÓMO] Marco de intervención: herramientas y actuaciones**

Devolver el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany al Casco Antiguo se constituye como una actuación prioritaria de cara a mejorar la imagen de esta zona. Por ello, se recomienda recuperar y consolidar el Estudio Económico (ya iniciado) sobre este traslado, impulsando así beneficios transversales como son:

1. La Administración Pública se constituirá como un actor ejemplarizante que lleva a cabo actuaciones en pro del nuevo modelo de municipio, impulsado a raíz del ***Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2016 – 2030*** y el conjunto de sub-planes asociados, permitiendo así una mayor implicación y confianza ciudadana en éste.
2. Ya que la mayoría de ayuntamientos e instituciones gubernamentales se ubican en los lugares emblemáticos de las ciudades, la implantación del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany en el Casco Antiguo permitirá devolverle la importancia económica, cultural, social y política que le pertenece.
3. La ubicación del Ayuntamiento en el Casco Antiguo de Sant Antoni puede causar un efecto multiplicador en la implantación de empresas vinculadas (gestorías, fotocopias, etc.), permitiendo así la diversificación económica del Casco Antiguo y la generación de empleo y/o emprendimiento.
4. La nueva ubicación (con mayor dificultad de estacionamiento) puede contribuir al fomento de los desplazamientos a pie y en bicicleta dentro del Casco Antiguo, creando así un municipio más amigable, saludable y vivo.
5. La liberación de un espacio en un enclave estratégico como el Passeig de la Mar con múltiples usos potenciales a definir.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 16/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 868 de 1069

(III) Ejecución del Objetivo de Gestión: estrategia y operativa

Responsable: - Alcaldía

Presupuesto: **0 €**

Tipología:	Operativo	Estratégico
		X

Fuente de financiación: **Presupuesto Ordinario Anual**

Planificación:

Inmediato	**C/p**			**M/p**						**L/p**			
2017	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
X													

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 869 de 1359

Proyecto específico

O.E.13.: **Crear un espacio urbano atractivo**

O.G.1
O.G.2
O.G.3
✓ **O.G.4**
O.G.5.
O.G.6.

Dotar de nuevos usos a Ses Variades

(i) [QUÉ] Contextualización

Ses Variades es un gran espacio sin urbanizar (7,7 Ha), mayoritariamente de propiedad privada, pese a su ubicación estratégica en la Bahía de Sant Antoni y de buena parte de los principales activos turísticos del municipio (p.e. Café del Mar, Café Mambo...), aquí ubicados por la excelente situación para contemplar la puesta de sol.

Actualmente, Ses Variades presenta un estado mejorable, ya que la indefinición en su planificación a lo largo de los años, ha contribuido a su uso como espacio residual de la ciudad (lugar donde se hace botellón, se pasean a perros, se aparca...).

Aunque Ses Variades no se encuentra dentro de los límites físicos que se han definido para el Casco Antiguo, su cercanía (a tan solo 3 manzanas del Carrer de la Mar) implica que su transformación pueda suponer un salto cualitativo para esta zona, así como para el conjunto del municipio.



Imagen 9. Ses Variades. Fuente: www.diariodeibiza.es

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 870 de 1069

(ii) **[CÓMO] Marco de intervención: herramientas y actuaciones**

La extensión de Ses Variades, así como su ubicación privilegiada requiere de una estrategia de transformación urbana que, en línea con el modelo de ciudad definido y consensuado, mejore la calidad de vida de los *portmanyins* y la imagen interna y externa de la ciudad.

Si bien es cierto, que buena parte de este terreno es de propiedad privada y por tanto, no existe una capacidad de influencia directa, es totalmente recomendable que se lleven a cabo actuaciones acordes a los intereses privados y el beneficio colectivo de la ciudadanía.

En este sentido, se recomienda llevar a término iniciativas enmarcadas dentro del nuevo modelo de Sant Antoni de Portmany derivado de la implementación del *Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany* y el resto de planes asociados, permitiendo así la consecución de un beneficio público - privado sostenido a largo plazo.

Por ello, actuaciones como la creación de infraestructuras turísticas y servicios conexos de mayor calidad que den respuesta al nuevo perfil de turista o la dotación de residencias de carácter permanente motivado por la retención y atracción de nueva población, son algunas alternativas a evaluar. Asimismo, y por parte del sector público, deberá analizarse la posibilidad de redimensionar las zonas verdes y equipamientos previstos en el planeamiento vigente, de acuerdo con las demandas de la ciudadanía.

(iii) **Ejecución del Objetivo de Gestión: estrategia y operativa**

Responsable: - Alcaldía

Presupuesto: 0 €

Tipología:	Operativo	Estratégico
		X
Fuente de financiación:	**Presupuesto Ordinario Anual**	

Planificación:

Inmediato	**C/p**			**M/p**						**L/p**			
2017	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
X	X	X											

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 13/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 1369

Proyecto específico

O.E.13.: **Crear un espacio urbano atractivo**

O.G.1
O.G.2
O.G.3
O.G.4.
✓ **O.G.5**
O.G.6.

Utilizar el Cine Torres como lugar de encuentro social en el Centro Histórico

(i) [QUÉ] Contextualización

El Cine Torres, ubicado en la calle Bisbe Torres en pleno Casco Antiguo de Sant Antoni, permanece cerrado desde hace casi dos décadas, tras haber sido el primer cine inaugurado en el municipio.

(ii) [CÓMO] Marco de intervención: herramientas y actuaciones

El débil atractivo del Casco Antiguo también está directamente relacionado con la baja ocupación residencial y de locales en sus calles. En este sentido, la estacionalidad de negocios y el abandono residencial por parte de la población autóctona han dado lugar a un Casco Antiguo sin vida fuera del ambiente nocturno y con escaso mantenimiento que emite una imagen de suciedad y deterioro que es fundamental reconvertir.

Con la finalidad de incrementar esta ocupación y generar un efecto cadena en el resto de negocios y edificios residenciales, reconvertir el Cine Torres puede funcionar como un efecto multiplicador. El nuevo uso de dicho cine deberá estudiarse, teniendo en cuenta las demandas de la zona, aunque *a priori* se recomienda su uso como elemento social y/o cultural que propicie el encuentro y dialogo de la ciudadanía, especialmente de la residente en el Casco Antiguo.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Sant Antoni ya está trabajando en esta reconversión, concibiendo su uso futuro como un Auditorio con el objetivo de dinamizar el Casco Antiguo.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 169

(iii) Ejecución del Objetivo de Gestión: estrategia y operativa

Responsable: - Concejalía de Urbanismo y Actividades
- Concejalía de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Nuevas Tecnologías

Presupuesto: **15.000**

	Operativo	Estratégico
Tipología:		X

Fuente de financiación: **Presupuesto Ordinario Anual**

Planificación:

Inmediato	C/p			M/p						L/p			
2017	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
15.000													

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 873 de 1369

Proyecto específico

O.E.13.: **Crear un espacio urbano atractivo**

O.G.1
O.G.2
O.G.3
O.G.4.
O.G.5
✓ **O.G.6**

Uniformización y recuperación de la Bahía de Sant Antoni

(i) [QUÉ] Contextualización

Fuera del Casco Histórico, pero con una elevada cercanía e interrelación, la Bahía de Sant Antoni es el principal activo turístico y de paseo del municipio. No obstante, presenta discontinuidades físicas y elementos discordantes que empeoran su imagen y deterioran el paseo marítimo, el cual se estructura en torno a una de las bahías más bellas y grandes del Mediterráneo.

(ii) [CÓMO] Marco de intervención: herramientas y actuaciones

El paseo marítimo debe entenderse como la puerta de Sant Antoni hacia el mar y como un espacio vertebrador con el resto de elementos y activos del municipio (Casco Antiguo, Ses Variades,). Estructurado a partir de la bahía más grande de la isla, debe ser un espacio cuidado y atractivo que transmita orgullo a sus ciudadanos e interés por acudir a los turistas.

Para ello, además de impulsar el resto de actuaciones derivadas *del PE Sant Antoni de Portmany 2016 – 2030* y del resto de planes asociados, como la dinamización económica, resulta fundamental dos elementos:

1. Fomentar el uso de los solares y/o edificios vacíos y en degradación. En la actualidad, algunos edificios y solares a tocar con la bahía se encuentran en un estado de abandono y degradación que es necesario reconvertir, bajo alguno de los principios del nuevo *Sant Antoni 2016 – 2030.*
2. Trazar un paisaje urbano más uniforme y acorde la realidad paisajística de Sant Antoni. Uno de los elementos que más sorprenden de la Bahía es la gran heterogeneidad de edificios e instalaciones, tales como discotecas, parques inflables... Siguiendo los criterios marcados en el

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sedeelectronica.
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 874 de 1869

Plan de Paisaje Urbano será necesario conseguir una imagen urbana más uniforme y homogénea, que evite grandes construcciones llamativas y reclamos turísticos que sobrecargan el paisaje y no tienen un uso real para la ciudadanía.

(III) **Ejecución del Objetivo de Gestión: estrategia y operativa**

Responsable: - Ente Gestor, Consell y Municipalidad

Presupuesto: **100.000 €**

Tipología:	Operativo	Estratégico
		X

Fuente de financiación: **Presupuesto Ente Gestor**

Planificación:

Inmediato	**C/p**			**M/p**						**L/p**			
2017	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
x													

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 875 de 1369

L.E.7.:
O.E.13.
✓ **O.E.14**
O.E.15.

Objetivo estratégico 14:

Crear un espacio dinámico durante todo el año que genere nuevas actividades económicas e intensifique las existentes.

(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado												
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Porcentaje de establecimientos comerciales vinculados al sector turístico	**15,08%**	**PENDIENTE:** A definir													
2. Mezcla de usos	**6,6** m^2 / hab. (2)	6,6	6,7	6,7	6,7	6,7	6,8	6,8	6,8	6,9	6,9	6,9	6,9	7,0	7,0
3. Proporción de escaparates abiertos según escaparates potenciales del Centro Histórico	**Pdte.**	**PENDIENTE:** Realización por parte del Municipio													

(1) Fuente: Ajuntament de Sant Antoni de Portmany. Comercios Venta al Por menor y Otras actividades. Sant Antoni de Portmany 2015 - 2016. Nota metodológica en Anexo 2 – Indicadores Estratégicos

(2) Fuente: Ajuntament de Sant Antoni de Portmany. Cartografía digital oficial. Nota metodológica en Anexo 2 – Indicadores Estratégicos.

(3) Fuente: Gobierno de España y Agencia de Ecologia Urbana de Barcelona. 2010. Sistema Municipal de Indicadores de Sostenibilidad. Nota metodológica en Anexo 2 – Indicadores Estratégicos

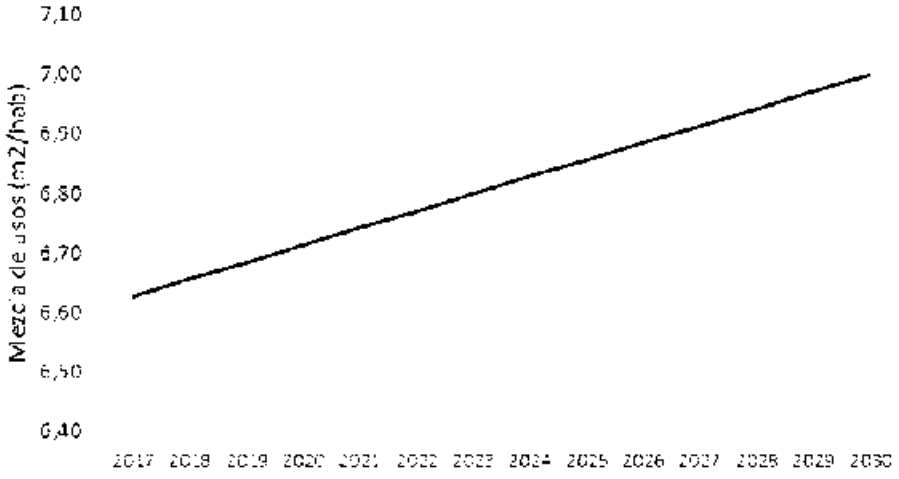
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 30/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 876 de 1069

(B) Evolución Indicadores

(1) Porcentaje de establecimientos comerciales vinculados al sector turístico



(2) Mezcla de usos



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 877 de 1069

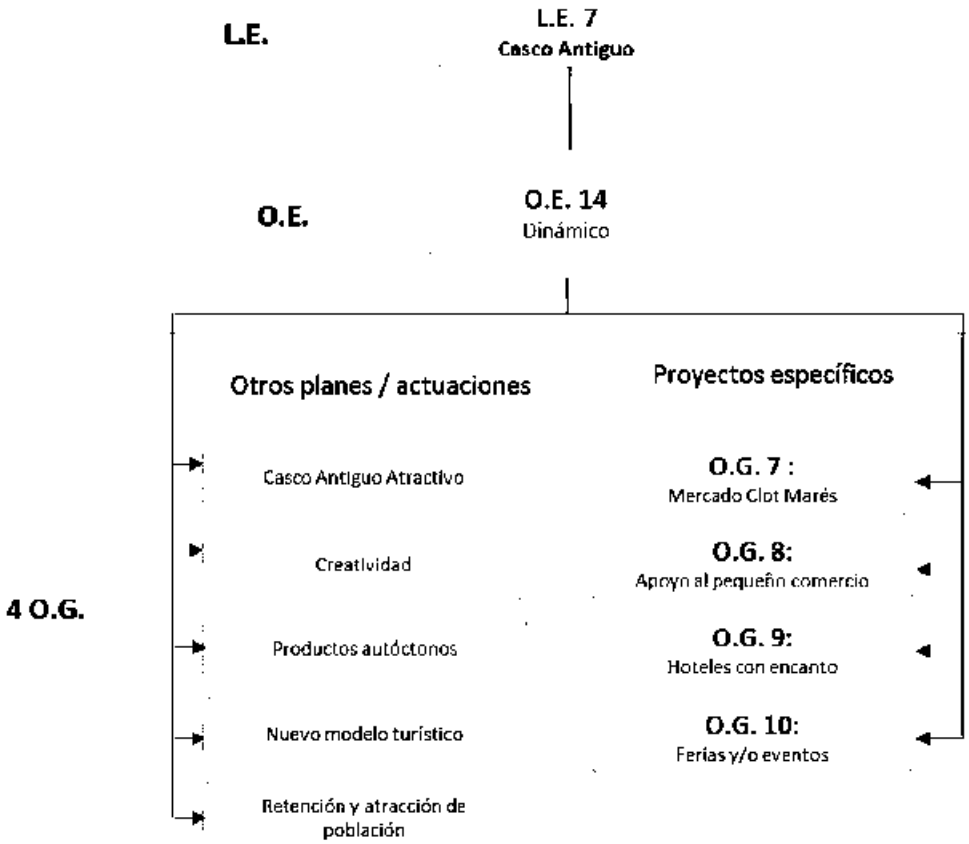
(3) Proporción de escaparates abiertos según escaparates potenciales del Centro Histórico

PENDIENTE: Realización por parte del Municipio

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 878 de 1369

(C) Resumen ejecutivo del O.E. (*)



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 879 de 1069

Objetivos derivados de otras actuaciones y/o planes

A día de hoy el Casco Antiguo de Sant Antoni presenta un escaso dinamismo económico, motivado entre otras razones por:

Unos negocios muy concentrados en el sector terciario (comercio y hostelería predominantemente);

Una excesiva orientación al público turista generando una alta estacionalidad y un débil encaje con las necesidades reales de la ciudadanía;

Un comercio local en retroceso y con altos índices de envejecimiento;

Un tipo de negocio muy vinculado al ocio nocturno y el turismo de alcohol que genera incivismo y rechazo por parte de la población autóctona;

La competencia con la Vila y las grandes superficies comerciales;

En consecuencia, el Casco Antiguo está padeciendo un progresivo deterioro de su imagen interna y externa, que evidencia la necesidad de dotar de un mayor dinamismo económico a esta zona (en línea de algunas actividades que ya se han iniciado como el *Pintxa't* u otras). Este dinamismo se puede producir como un efecto directo, mediante una serie de objetivos de gestión que ahora se detallarán, y de forma indirecta por la consecución de otros elementos vinculados al nuevo modelo de Sant Antoni, como son:

[redacted]

O.E.13. Crear un espacio urbano atractivo

Hacer del Casco Antiguo un lugar atractivo mediante las actuaciones especificadas en el objetivo anterior (*Plan de Paisaje Urbano*, traslado del Ayuntamiento, etc.), generará un mayor flujo de residentes y visitantes. Como consecuencia, incrementará la demanda de productos y servicios en esta zona, generando un efecto llamada para la implantación y diversificación de empresas.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

[redacted]
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8/60 de 1369

[redacted]

El nuevo modelo turístico

Como resultado de las acciones implementadas del *Plan Estratégico de Turismo,* el perfil de turista que visita Sant Antoni de Portmany se ampliará, desestacionalizará y diversificará. Concretamente, el actual perfil turístico basado en un turismo masivo de población joven que demanda alojamientos y servicios conexos baratos y una elevada oferta de ocio nocturno, se transformará en un público turista más variado y con mayor poder adquisitivo que busca en Sant Antoni activos, culturales, naturales... y demanda bienes y servicios de mayor calidad. Como resultado, las empresas existentes deberán transformarse, adecuándose a esta nueva demanda a través de su modernización, la certificación de su calidad, la oferta de mayor calidad, etc. Juntamente con la implantación de nuevas empresas, se creará un Casco Antiguo más dinámico y vibrante, que sea un lugar amable y un punto de encuentro para los residentes y los visitantes.

[redacted]

La creatividad

El impulso de las industrias creativas a raíz del ***Plan de Desarrollo Económico Municipal*** incidirá en el incremento del dinamismo del Casco Antiguo. La atracción de profesionales creativos con residencia en Sant Antoni desvinculada de las temporadas turísticas, demandará la expansión de nuevos tipos de negocios, tales como oficinas, empresas de TIC, restaurantes acomodados donde trabajar, etc.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

[redacted]
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8/1 de 1/69

[redacted]

[redacted]

Los productos autóctonos

El casco antiguo de Sant Antoni debe convertirse en el escaparate de su heterogeneidad territorial, con comercios que pongan en valor los activos rurales y productos autóctonos del municipio, permitiendo así su comercialización, difusión y proyección a nivel exterior.

[redacted]

Resultado de la aplicación de las distintas intervenciones	**Retención y atracción de población**

Las actuaciones encaminadas a la atracción y retención de la población (vivienda social, dinamización económica, etc.) incrementarán la población residente durante todo el año, generando así una mayor demanda de determinados productos y servicios, que harán del Casco Antiguo un lugar más dinámico y vibrante en todas las temporadas.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 882 de 1369

Proyecto específico

O.E.14.: **Crear un espacio urbano dinámico**

✓ **O.G.7**
O.G.8
O.G.9
O.G.10

Reformar y dinamizar el Mercado Clot Marés

(i) [QUÉ] Contextualización

El Clot Marés, ubicado en la calle del Progrés, a tocar con el Casco Antiguo, es el único mercado de Sant Antoni de Portmany. Sin embargo, presenta una situación mejorable, debido a que la mayor parte de sus comercios están cerrados y padece una degradación elevada. De sus cuatro plantas, las dos primeras fueron concebidas para el mercado de alimentos, con una capacidad para 100 negocios, de los cuales únicamente funcionan 5. La tercera planta, ideada para negocios no alimenticios, solo mantiene abiertos 3 establecimientos, algunos de los cuales solo abren bajo cita previa. La última planta se ha cedido para ocupar el *Club de Jubilados* del municipio.

(ii) [CÓMO] Marco de intervención: herramientas y actuaciones

Revitalizar el mercado Clot Marés supone una oportunidad fundamental para dinamizar y mejorar la imagen urbana del Casco Antiguo, así como diversificar la estructura económica del conjunto del municipio. Asimismo, la dinamización del Clot Marés debe estar estrechamente vinculado con el impulso de los productos autóctonos surgidos a raíz del *Plan de Desarrollo Económico Municipal*. Con este fin se recomiendan una serie de actuaciones sobre las cuales habrá que estudiar su viabilidad:

- **Llegar a un convenio con los comerciantes de frutas y verduras del mercado payés** ubicado al lado del Colegio Cervantes, para implantarse en el Clot Marés, concentrando así la actividad económica del sector primario;
- **Diversificar la oferta de productos hacia nuevos segmentos poblacionales**. Los negocios establecidos en Sant Antoni deben explotar la naturaleza turística del municipio, ofreciendo

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://antoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 863 de 1069

productos del tipo *take-away* disponibles para llevar y consumir, especialmente en temporada de playa donde muchos turistas pueden estar interesados en comprar alimentación ya preparada (por ejemplo, fruta cortada en recipientes, negocios de comida preparada...).

Asimismo, y teniendo en cuenta el nuevo perfil turístico que vendrá a Sant Antoni (con una mayor conciencia y respeto por el medio ambiente) y el auge progresivo en la concienciación de los consumidores, los negocios ubicados en el Clot Marés deberán hacer una importante campaña de información y difusión sobre la *slow food,* la concienciación del consumo local, etc.

- **Convertir al mercado Clot Marés en un activo turístico por sí mismo** La mayor parte de las ciudades europeas cuentan con un mercado de alimentación de referencia que se ha convertido en un activo turístico por sí mismo, bien por su arquitectura, por los productos ofertados, etc. Por ejemplo, el mercado de la Boquería en Barcelona, el mercado de Bolhao en Oporto, etc. Por ello, se recomienda integrar el Mercado Clot Marés dentro de las rutas turísticas y culturales a articular, dinamizando el propio mercado y desconcentrando los turistas en distintos puntos de la ciudad.
- **Diversificar los usos del Mercado en línea con los principales mercados europeos.** Los mercados gastronómicos (Mercado de San Antón, Mercado de San Miguel, El Nacional, etc) permiten compatibilizar un lugar donde hacer la compra, degustar los productos de forma gourmet y ser un punto de encuentro y foco social y/o cultural para la ciudadanía. Este tipo de mercados se encuentra en auge en todo el panorama nacional e internacional. En este marco, la elevada capacidad del Mercado Clot Marés (por encima de la demanda existente) puede suponer un aliciente para explorar nuevas vías en este campo, que además de atraer a la población residente, se convertirá en un activo turístico desestacionalizador.
- **Integrar el mercado en las ferias y eventos del Casco Antiguo.** Con el fin de revitalizar el Clot Marés es importante su integración en las ferias y eventos celebrados en el Casco Antiguo, por ejemplo, mediante su participación en la feria *Pinxa't,* etc.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 1069

(iii) Ejecución del Objetivo de Gestión: estrategia y operativa

Responsable:
- Concejalía de Urbanismo y Actividades
- Concejalía de Cultura y Fiestas Tradicionales, Comercio, Agricultura y Pesca

Presupuesto: **15.000**

Tipología:	Operativo	Estratégico
		X

Fuente de financiación: **Presupuesto Ordinario Anual**

Planificación:

Inmediato	C/p			M/p						L/p			
2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
X													

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 885 de 1369

Proyecto específico

O.E.14.: **Crear un espacio urbano dinámico**

O.G.7
✓ **O.G.8**
O.G.9
O.G.10

Programa de apoyo a la modernización del pequeño comercio

(i) [QUÉ] Contextualización

Tal como se ha especificado a lo largo del *Plan Estratégico Sant Antoni de Portmany 2016 – 2030* y del presente *Plan de Regeneración Urbana,* el comercio de Sant Antoni presenta ciertos déficits, que limitan su capacidad de expansión y crecimiento. El envejecimiento, la falta de reemplazo generacional, la escasa calidad de los productos y servicios ofertados, la excesiva orientación hacia un público turista determinado, la estacionalidad, la inexistencia de rutas comerciales, etc. son solo algunos de los problemas que presenta el comercio de Sant Antoni.

En esta línea, se recomienda seguir trabajando en las actuaciones y objetivos derivados del *Plan de Dinamización Comercial (2014)* mediante un programa de apoyo a la modernización el pequeño comercio, que sirva para orientar y apoyar a éstos en su proceso de transformación de cara a tener un mayor ajuste a la demanda potencial del municipio.

(ii) [CÓMO] Marco de intervención: herramientas y actuaciones

El *Programa de Apoyo a la Modernización del pequeño comercio* surge para acompañar a los comercios de Sant Antoni en el proceso de trasformación hacia una mayor modernización y ajuste al nuevo modelo de municipio consensuado.

Aprovechando el potencial del trabajo ya realizado, debe trabajarse en continuar las líneas marcadas por el *Plan de Dinamización Comercial,* tales como:

(1) La mejora de la imagen competitiva de los comercios, englobando el diseño del interior, los escaparates, exterior y diseño gráfico;

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 1059

(2) La mejora de la imagen comercial del municipio;

(3) La gestión interna del negocio, mediante el fomento de las TIC, la definición del producto...

(4) La creación de rutas comerciales y señalética de localización

(5) La cooperación comercial

(6) El asesoramiento en normativa comercial

Con todo ello, se pretende que la dinamización económica del Casco Antiguo no derive únicamente de la implantación de nuevas empresas, sino que radique principalmente en la expansión, crecimiento y modernización de las existentes.

Dentro de este programa, se recomienda incluir jornadas de información y sensibilización que conciencien a los comerciantes sobre la necesidad de mejorar sus negocios para lograr un mayor equilibrio con los cambios esperados a partir de la implementación del *Plan Estratégico Sant Antoni de Portmany*. Asimismo, debe difundirse la importancia de las industrias creativas y los productos autóctonos y las ventajas potenciales de incursionarse en estos sectores.

Asimismo y en paralelo al *Plan Local de Seguridad* contenido en la *Dimensión Cívico* del *Plan Estratégico de Sant Antoni 2016 – 2030,* desde las instituciones públicas y fuerzas de seguridad deberán concentrarse esfuerzos para evitar la competencia desleal que ejercen muchas empresas informales, especialmente en la temporada estival. Como consecuencia, no solo se crea una mala imagen generalizada por la falta de control que conllevan, sino que además se produce un progresivo debilitamiento del tejido empresarial local.

iii) **Ejecución del Objetivo de Gestión: estrategia y operativa**

Responsable: - Ente Gestor

Presupuesto: **12.000 (incluido en el OG 2 del PDEM)**

	Operativo	Estratégico
Tipología:		X

Fuente de financiación: **Presupuesto Ente Gestor**

Planificación:

Inmediato	**C/p**			**M/p**						**L/p**			
2017	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
X													

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 1059

Proyecto específico

O.E.14.: **Crear un espacio urbano dinámico**

O.G.7
O.G.8
✓ **O.G.9**
O.G.10

Transformar los alojamientos turísticos en hoteles con encanto

(i) [QUÉ] Contextualización

Los alojamientos turísticos constituyen otra de las tipologías de negocio predominantes en el Casco Antiguo. De manera general, se caracterizan por ser de tamaño y calidad moderada, precios económicos y un estado edificatorio envejecido. En la actualidad, el programa *Small & Friendly* trabaja en el incremento de la calidad de este tipo de infraestructura hotelera, por lo que extender y consolidar dicho programa resulta fundamental en concordancia al *Plan Estratégico Sant Antoni de Portmany 2016 – 2030.*

(ii) [CÓMO] Marco de intervención: herramientas y actuaciones

Teniendo en cuenta el Objetivo de Gestión desarrollado en el *Plan Estratégico de Turismo* ("Incrementar la calidad de la oferta hotelera tanto a nivel infraestructural como en la provisión del servicio"), mejorar la calidad de los alojamientos turísticos de Sant Antoni es un elemento clave para alcanzar un nuevo turismo menos estacionalizado, más cívico y con mayor poder adquisitivo.

En el caso del Casco Antiguo, una posible alternativa a evaluar (dentro del programa y trabajo ya desarrollado de *Small&Friendly)*, deriva de la transformación de los alojamientos turísticos existentes en lo que se denomina como "hoteles con encanto", es decir, pequeños hoteles donde descansar y relajarse que priorizan un menor número de clientes demandantes de mayor calidad, a la ocupación turística tradicional caracterizada por ser de masa, con una alta estacionalidad y vincularse al ocio nocturno y los riesgos socio – sanitarios.

Siguiendo el trabajo ya iniciado por los agentes turísticos de Sant Antoni, estos hoteles pueden

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Código Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 888 de 1069

clasificarse en: hostels, *small & friendly* o boutiques.

Asimismo, y en paralelo al proceso de reconversión hacia hoteles con encanto, se aconseja su especialización en alguno de los productos turísticos existentes y/o potenciales de Sant Antoni, sobre los que se focaliza el PET. Por ejemplo, hoteles especializados en turismo activo y de buceo.

(iii) **Ejecución del Objetivo de Gestión: estrategia y operativa**

Responsable: - Sector Privado y Ente Gestor del Plan Estratégico

Presupuesto: **60.000 € (Incluido en OG4 del PET)**

Tipología:	Operativo	Estratégico
		X

Fuente de financiación: **Presupuesto Ente Gestor**

Planificación:

Inmediato	**C/p**			**M/p**						**L/p**			
2017	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
X													

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 1359

Proyecto específico

O.E.14.: **Crear un espacio urbano dinámico**

O.G.7
O.G.8
O.G.9
✓ **O.G.10**

Expansión y consolidación de las ferias y eventos celebrados en el Centro Histórico

(i) [QUÉ] Contextualización

Una vía muy utilizada para dinamizar los Centros Históricos deriva de la organización de ferias, eventos y actividades de distinta índole (social, cultural, económico...) que sean un reclamo para la atracción de la población residente y visitante, llegándose a convertir en un referente anual en tal materia.

(ii) [CÓMO] Marco de intervención: herramientas y actuaciones

La celebración de ferias, actividades y/o eventos es un factor útil y recomendable para dinamizar el Casco Antiguo de Sant Antoni, así como el resto de elementos de su influencia próxima (Bahía, Casco Urbano...), impulsando beneficios transversales, como son:

- La cooperación de los distintos sectores económicos y de la sociedad civil en su organización y participación;
- La atracción de población con residencia fuera del Casco Antiguo e incluso del municipio, mejorando la imagen de éste;
- El impulso económico de los negocios aquí establecidos;
- El auge de la identidad y orgullo ciudadano, especialmente de los residentes de esta zona.

Sant Antoni ya tiene experiencia en la celebración de ferias y eventos de participación inter-sectorial, tales como:

- el *Pintxa't,* el cual ha mostrado resultados muy positivos para los negocios participantes y se ha convertido en un referente para la ciudad;

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 890 de 1159

- el *Restaura't*, un certamen gastronómico donde los restaurantes elaboran menús con base de productos autóctonos;
- el *Flower Power,* un festival que rememora los vínculos hippies del municipio, con la participación de diversos establecimientos y la decoración del espacio urbano;

Por todo ello, se recomienda la consolidación de estas ferias y/o eventos existentes y su diversificación y ampliación en temporada baja y en diversos ámbitos. En este sentido, y teniendo en cuenta el panorama nacional e internacional, destacan actividades sobre las que habrá que analizar su viabilidad en Sant Antoni como:

- ***Comercio en la calle***, donde los comercios exponen sus productos en plena calle, implicando también al sector de la hostelería con ofertas y promociones.
- ***Flea Market,*** donde se lleva a cabo un mercado de productos de segunda mano, que además de contribuir a la reutilización de productos, puede ir acompañado de animación musical, *food trucks,* promociones de los negocios del Casco Antiguo, etc.
- ***Mercado local,*** donde se comercialicen productos autóctonos de Sant Antoni, reforzando así el dinamismo del Casco Antiguo, y a su vez la diversificación económica.
- ***Semana de las terrazas en hoteles,*** involucrar al gremio de los alojamientos turísticos en la dinamización del Casco Antiguo puede conseguirse mediante la apertura de sus terrazas y/o piscinas durante una semana, en que hayan reclamos especiales que atraigan a población: música, copas, etc.

Además de otros muchos eventos como el *cine a la fresca, Street-food, jornadas gastronómicas, festivales de música*, etc.

(iii) **Ejecución del Objetivo de Gestión: estrategia y operativa**

Responsable: - Concejalía de Cultura y Fiestas Tradicionales, Comercio, Agricultura y Pesca

Presupuesto: **0€**

	Operativo	Estratégico
Tipología:	X	

Fuente de financiación: **Presupuesto Ordinario Anual**

Planificación:

Inmediato	**C/p**			**M/p**						**L/p**			
2017	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
X													

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 891 de 1069

L.E.7.:
O.E.13.
O.E.14
✓ **O.E.15**

Objetivo estratégico 15.:

Crear un espacio inclusivo, cohesionado y socialmente diverso que incremente el intercambio y riqueza cultural y garantice la igualdad de oportunidades.

(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado													
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Índice de Segregación Espacial	0,20 (1)	0,20	0,20	0,18	0,17	0,15	0,13	0,12	0,10	0,08	0,07	0,05	0,03	0,02	0,00

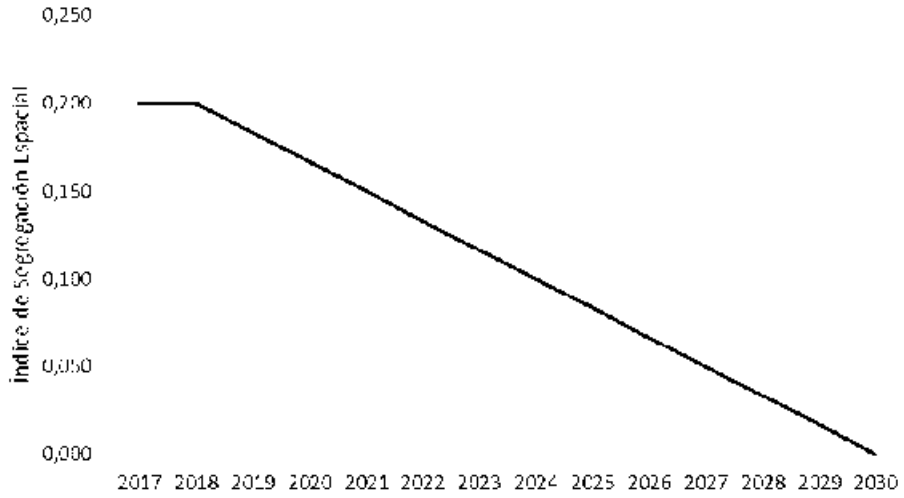
(1) Fuente: Ibestat. Nota metodológica en Anexo 2 – Indicadores Estratégicos.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 892 de 1069

(B) Evolución Indicadores

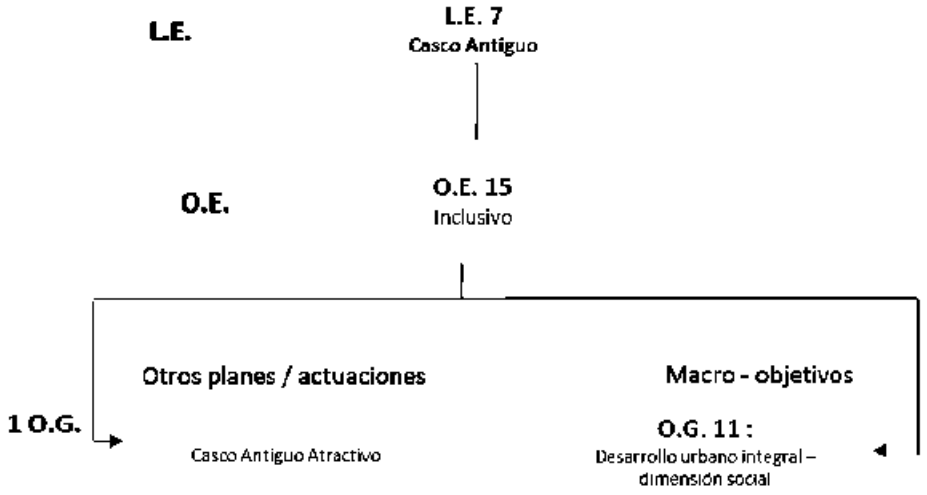
(1) Índice de segregación espacial



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 893 de 1369

(C) Resumen ejecutivo del O.E.



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 894 de 1369

Objetivos derivados de otras actuaciones y/o planes

[redacted]

L.E. 12 Un Sant Antoni Socialmente Cohesionado

La línea estratégica 12 "*Un municipio socialmente cohesionado*" se ha desarrollado en el *Plan Estratégico Territorial* con los objetivos de alcanzar una mayor convivencia e interculturalidad social y de garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas residentes en Sant Antoni. Las actuaciones que de ello derivan giran en torno al desarrollo de un *Plan Municipal de Integración Económica y Social,* el cual mediante un enfoque multi-dimensional consiga mejorar la inclusión e integración de los colectivos más vulnerables. En este sentido, llevar a cabo este Plan tendrá una incidencia directa en el Casco Antiguo, ya que es la zona con una mayor concentración de personas en riesgo de exclusión social del municipio.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
[redacted]
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 895 de 1359

Macro - objetivos

O.E.15.: **Crear un espacio urbano inclusivo**

✓ **O.G.11**

O.G.12

Estrategia de desarrollo urbano integrado – dimensión social

(i) [QUÉ] Contextualización

Tal como se ha apuntado con anterioridad, llevar a cabo una estrategia de desarrollo urbano integral constituye una oportunidad imprescindible para la regeneración urbana de Sant Antoni en el largo plazo. De cara a aprovechar las líneas de financiación de la Unión Europea en este ámbito, tanto en un nivel más transversal como sectorial, uno de los objetivos temáticos se fundamenta en la "inclusión social y la lucha contra la pobreza", aspiración que resulta imprescindible de cara a resolver algunos de los déficits sociales existentes en el Casco Antiguo del municipio.

(ii) [CÓMO] Marco de intervención: herramientas y actuaciones

El OG 2 "*Estrategia de desarrollo urbano integral*" ha evidenciado la oportunidad que supone el desarrollo de aplicar una estrategia transversal para Sant Antoni, vinculando los elementos urbanos, sociales, económicos, culturales y ambientales de la ciudad.

Desde el punto de vista social, el Casco Antiguo viene padeciendo una sustitución de la población de clase media por colectivos sociales más desfavorecidos y con rentas más bajas (inmigrantes, gente mayor, etc.), los cuales requieren equipamientos y servicios públicos determinados. Asimismo, esta situación se ha visto agravada por el modelo turístico del municipio, muy concentrado en los meses de junio a setiembre y poco respetuoso con los vecinos del Casco Antiguo (incivismo, generación de ruido, etc.).

Actuaciones en estos ámbitos son susceptibles de recibir financiación mediante subvenciones europeas, como son:

- La regeneración económica y social de barrios desfavorecidos, con acciones tales como la

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 1059

creación de empleo, la dotación de equipamientos (bibliotecas, centros de atención social, centros de día...), el apoyo y asesoramiento a grupos desfavorecidos, o emprendedores, etc;

- La revitalización del espacio público, mediante infraestructuras comunitarias deportivas, culturales, etc;
- La habilitación de espacios abandonados, ya sea para la apertura de negocios o las iniciativas de ámbito social;
- El fomento a la diversidad cultural y dialogo intercultural;
- Las iniciativas sociales como la creación de un banco de tiempo;
- La promoción y dinamización de iniciativas culturales y/o artísticas...

(iii) **Ejecución del Objetivo de Gestión: estrategia y operativa**

Responsable: - Ente Gestor, Consell y Municipalidad

Planificación:

Inmediato	**C/p**			**M/p**						**L/p**		
2017	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**
x												

Presupuesto: **75.000 (Incluido en OG 2 PRUCA)**

	Operativo	**Estratégico**
Tipología:		x

Fuente de financiación: **Presupuesto Ordinario Anual**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 897 de 1069

Referencias bibliográficas

Cód. Validac
Verificación: h
Documento fir

Censo 2011. Obtenido en Ibestat 2015.

Consell d'Eivissa. (2015). Estadístiques de residus 2015

Govern de les Illes Balears. Plan Hidrológico de les Illes Balears 2015 – 2021.

Intelligent Coast y als. 2009. Medi Urbà i Nou Turisme. Diagnosis estratègica sobre el model urba-turistic de Sant Antony de Portmany. Octubre 2009. [Diapositivas de Powerpoint].

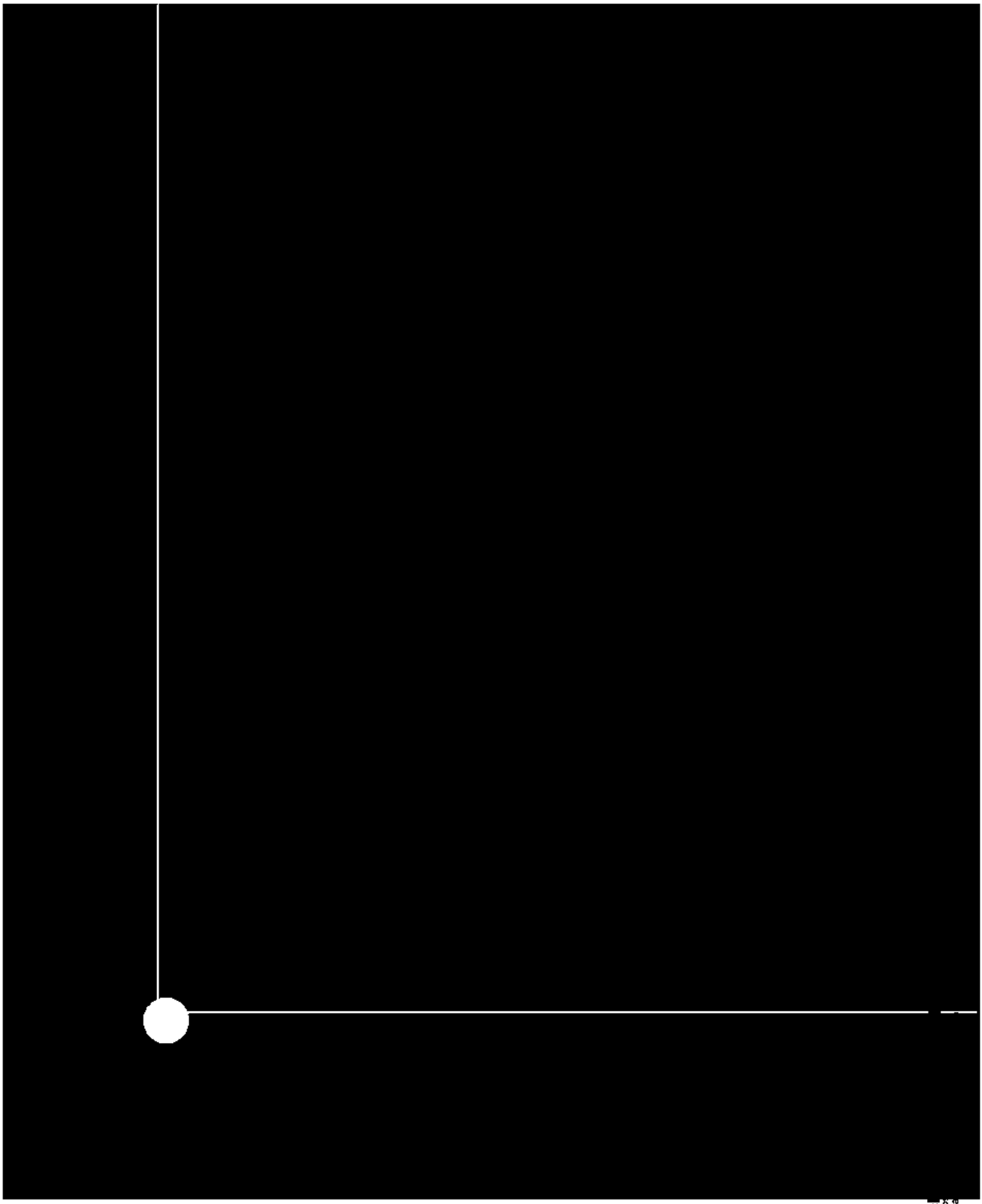
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. 2015. Boletín Oficial del Estado 17 de Noviembre de 2015: Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Catastro de Actividades Comerciales.

Porter, Michael. 1995. *The competitive advantatge of the Inner City.* Obtenido en Julio de 2016 en: https://hbr.org/1995/05/the-competitive-advantage-of-the-inner-city

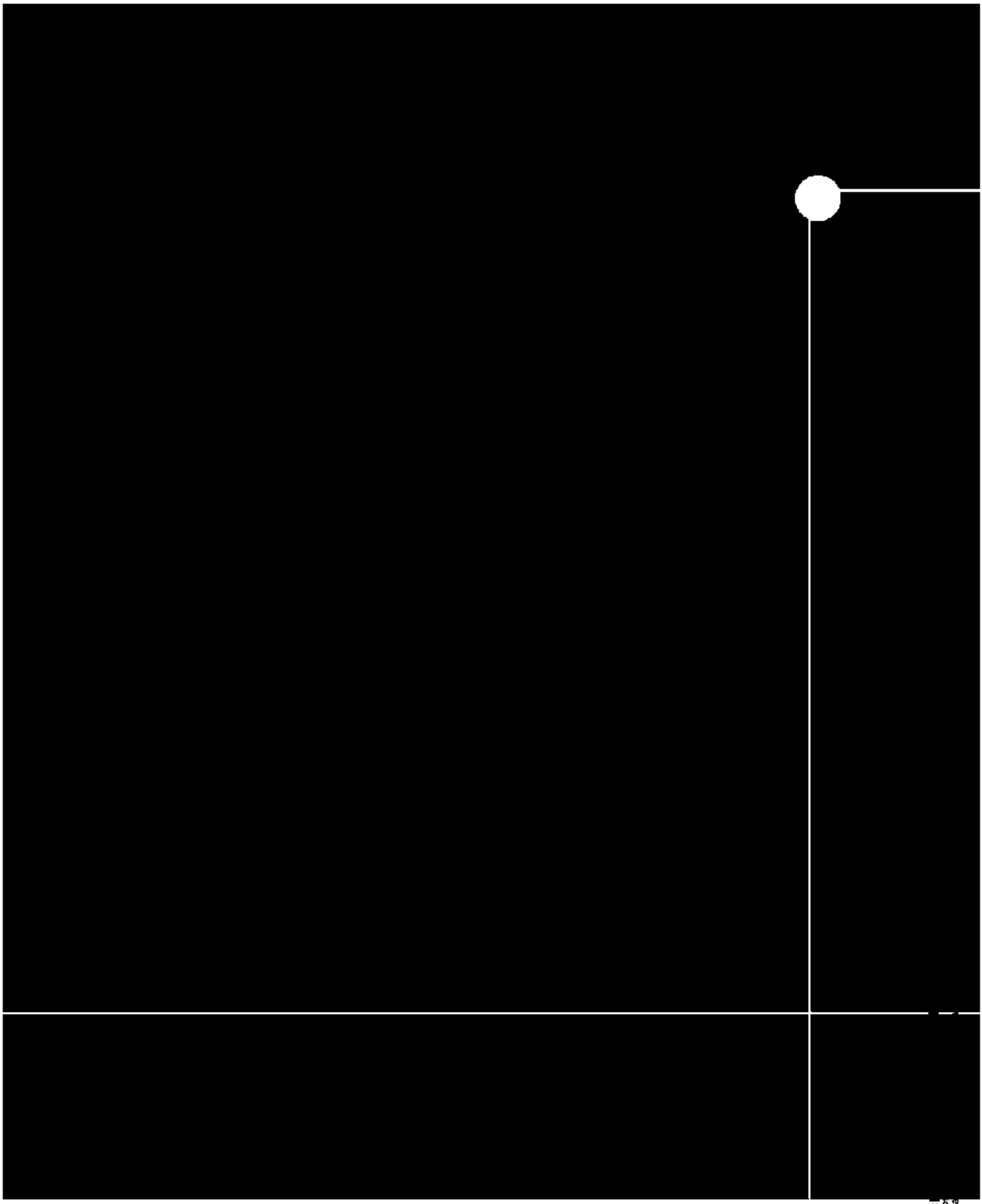
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 899 de 1359



Cod. Validación:
Verificación: http
Documento firm





Sant Antoni DE PORTMANY
Amb cor!

idencity
transforming cities

Cod. Validación:
Verificación: http
Documento firma

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Plan de Desarrollo Económico Municipal

Sant Antoni de Portmany 2016-2030

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 902 de 1059

[redacted]

Sant Antoni DE PORTMANY Amb cor!

idencity transforming cities

ÍNDICE

Introducción	4
Objetivos del Plan	8
Plan Estratégico Territorial: Marco general	9
Plan de Desarrollo Económico Municipal: Marco específico	13
Caracterización de la ejecución y la evaluación	15
Proyección de escenario	18
Nuevos sectores productivos	20
Sectores productivos tradicionales fortalecidos	22
Un clima propicio al emprendimiento y un mercado laboral estable	24
Diagnóstico	25
El sector primario y la economia rural en Sant Antoni	27
El comercio y la economia creativa en Sant Antoni	37
Un tejido economico fortalecido y diversificado: Objetivos de Gestión	44
Introducción	45
Línea estratégica 2: Objetivos de gestión	46
Línea estratégica 3: Objetivos de gestión	75
Referencias bibliograficas	78

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
[redacted]
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 903 de 1059
[redacted]

1. Introducción

El ***Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2016 – 2030*** ha concretado las pautas para el desarrollo integral a medio y largo plazo del municipio. No obstante, el contexto del municipio ha evidenciado la necesidad de dar respuestas especificas en los ámbitos del **turismo,** la **regeneración urbana** y **el desarrollo económico,** como pilares fundamentales de intervención. En este marco, se han desarrollado **tres planes adicionales** que complementan e interrelacionan al propio Plan Territorial.

1) El ***Plan Estratégico de Turismo,*** donde se detalla la estrategia a seguir para la transformación del actual modelo turístico del municipio.
2) El ***Plan de Regeneración Urbana del Casco Antiguo,*** donde se expone la estrategia para la revitalización y reordenación de esta área en cuestión;
3) El ***Plan de Desarrollo Económico Municipal,*** correspondiendose con el presente plan, en el que se concretan las líneas para diversificar la estructura productiva del municipio y maximizar sus potencialidades.

Desde hace años, el **modelo económico** de Sant Antoni de Portmany se ha concentrado en el sector turístico, siendo el principal generador de riqueza y empleo del municipio. Sin embargo, el agotamiento de este modelo turístico, caracterizado por la alta estacionalidad o la disminución progresiva de ingresos, obliga a explorar las ventajas competitivas del municipio con el fin de consolidarse en el resto de actividades económicas tradicionales e incursionarse en nuevos sectores productivos. La transformación integral hacia un nuevo modelo de municipio ha de venir también acompañada del desarrollo local y la diversificación económica de Sant Antoni, objetivos fundamentales del plan que se presenta a continuación: ***Plan de Desarrollo Económico Municipal.***

Metodologicamente, el *Plan de Desarrollo Económico Municipal* constituye una parte adicional del proceso de definición del modelo territorial enmarcado en el ***Plan Estratégico de Sant Antoni 2016 – 2030,*** tal y como muestra el siguiente cuadro:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9/35 de 1059

PLAN ESTRATÉGICO SANT ANTONI DE PORTMANY 2016 - 2030	
1.- Plan Estratégico de Territorio	
1.1.- Diagnóstico inicial / Análisis de Posicionamiento	***Informe de Posicionamiento inicial***
1.2.- Desarrollo talleres participativos	***Informe Resultado Talleres participativos***
1.3.- Elaboración DAFO	***Informe DAFO***
1.4.- Desarrollo de Visión (Cuaderno de Carga Estratégica)	***Cuaderno Formulación Estratégica***
1.5.- Desarrollo Hoja de Ruta Operativa	
1.6.- Desarrollo informe sumario	***Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2016-2030***
2.- Plan Estratégico de Turismo	
2.1.- Posicionamiento actual	
2.2.- Desarrollo líneas estratégicas de actuación	***Plan Estratégico de Turismo. Sant Antoni de Portmany 2016-2030***
2.3.- Desarrollo programa operacional	
2.4.- Desarrollo programa monitoreo	
3.- Plan de Regeneración Urbana Casco Antiguo	
3.1.- Diagnosis inicial	
3.2.- Formulación estratégica	***Plan de Regeneración Urbana Casco Antiguo. Sant Antoni de Portmany 2016-2030***
3.3.- Plan de operaciones / Hoja de ruta	
3.4.- Desarrollo Sistema de Monitoreo	
4.- Plan de Desarrollo Económico Municipal	
4.1.- Análisis de actividades económicas territoriales	
4.2.- Plan de Desarrollo Eco. y competitividad local	***Plan de Desarrollo Económico Municipal. Sant Antoni de Portmany 2016-2030***
4.3.- Plan de Operaciones / Hoja de ruta	
4.4.- Desarrollo del sistema de monitoreo	

Sant Antoni presenta unas importantes **ventajas competitivas** más allá de su posicionamiento como núcleo turístico:

- Por un lado, la **heterogeneidad territorial** que conforma el municipio le ha conferido una importante trayectoria histórica en el sector primario. Recuperar los vínculos rural – urbano es una vía fundamental de cara a alcanzar un municipio más sostenible y territorialmente cohesionado. Por ello, no solo es necesario poner en valor e integrar los espacios rurales en las dinámicas turísticas del municipio, sino que además es importante recuperar la elaboración de productos autóctonos y vincularlos con elementos de tendencia nacional e internacional como son la *Marca Ibiza,* la *slow food,* el comercio local, etc.
- Por otro lado, la ubicación geográfica, el entorno paradisíaco, el contexto cultural e histórico de la isla y del municipio vinculado a la cultura *hippie* o el ser vanguardia en el sector musical, hacen que Sant Antoni sea un lugar clave para el desarrollo de las **industrias creativas.**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9/16 de 1059

En este marco, el *Plan de Desarrollo Económico Municipal* se estructurará en las siguientes partes:

- En primer lugar, se especifica la ***Proyección del Escenario,*** o como será el Sant Antoni del futuro en relación a los nuevos sectores productivos (industrias creativas), los sectores productivos tradicionales (elaboración de productos autoctonos y/o comercio) y como resultado de los anteriores, la generación de empleo y emprendimiento.
- En segundo lugar, se caracteriza el **diagnóstico** o estado actual del municipio referente a (1) el sector primario y la economía rural y (2) el comercio y la creatividad, variables que permitirán articular una estrategia de intervención real y adaptada.
- En tercer y último lugar, la fase de ***Un tejido económico fortalecido y diversificado: objetivos de gestión,*** es donde se formulan los objetivos de gestión, con la finalidad de reorientar el modelo económico del municipio.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 907 de 1059

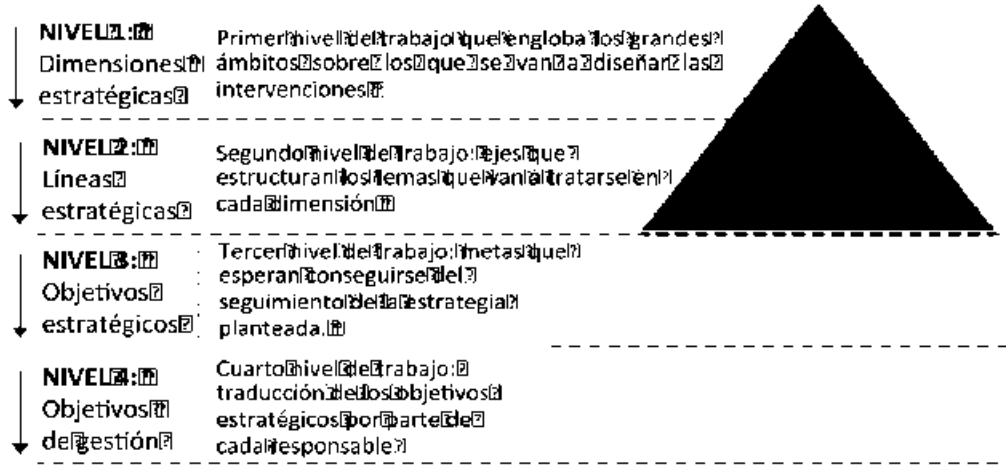
2. Objetivos del Plan

Cod. Validación:
Verificación:
Documento fir

Plan Estratégico territorial: Marco general

El ***Plan Estratégico de Sant Antoni de Portmany 2016-2030*** ha sido formulado como un instrumento de **ordenación, planificación y definición de la estrategia territorial a medio y largo plazo**. Respondiendo a la necesidad de disponer de una línea de intervención clara y continuada de manera sostenida en el tiempo, el Plan de Territorio concreta cuáles son los ejes e intervenciones que han de desplegarse para aprovechar todas las potencialidades territoriales y articular la transformación de Sant Antoni. De este modo, el **Plan de Territorio** contiene las directrices sobre las que el presente ***Plan de Desarrollo Económico Municipal*** va a focalizar y articularse.

Plan Estratégico de Territorio: marco general - Estructura



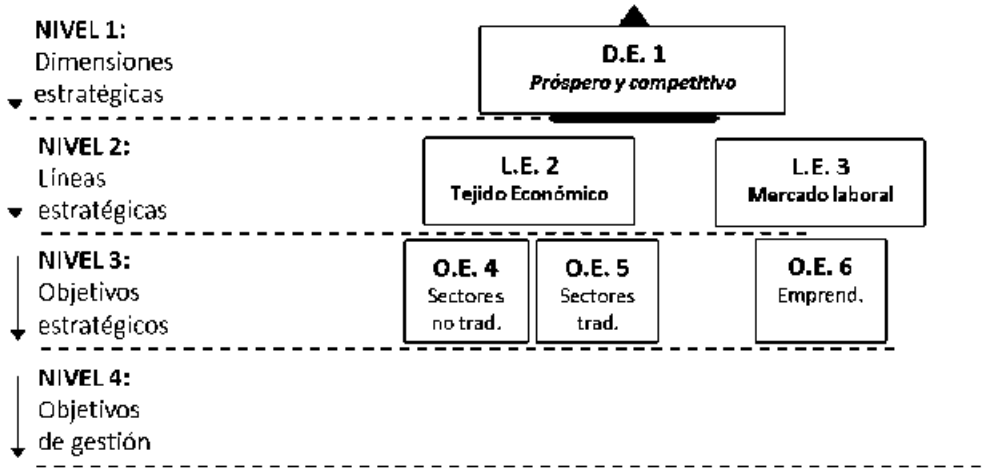
Dentro del Plan Territorial, el desarrollo económico local se enmarca en la Dimensión Estratégica *Próspero y Competitivo,* y más en concreto, en dos líneas estratégicas. En la línea estratégica 2 *"Un tejido económico fortalecido y diversificado"* penden dos objetivos estratégicos, mientras que la línea estratégica 3 *"Un mercado laboral dinámico y fuente de emprendimiento"* tiene un solo objetivo. No obstante, esta última -generación de empleo y emprendimiento (L.E.3. / O.E.6)- no tendrá un desarrollo directo en este Plan, puesto que se

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9/9 de 1369

concibe como un resultado directo de la consecución de todas las acciones implementadas en el *Plan Territorial* y el presente PDEM.

A nivel gráfico, la estructura anterior se basa en:

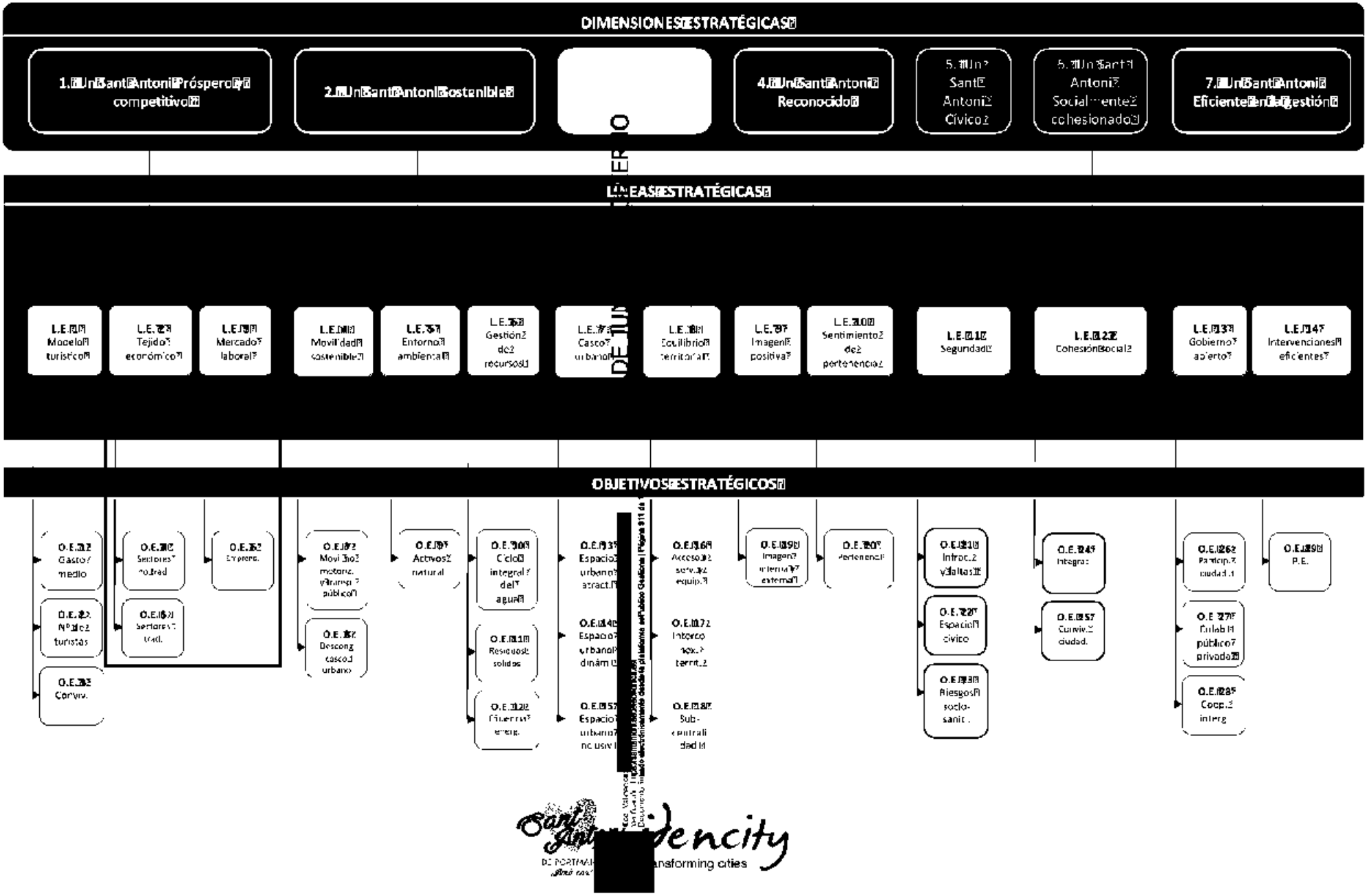
Plan Estratégico de Desarrollo Económico Municipal: marco específico - estructura



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9/10 de 1369

Mapa general P.E.: Dimensiones Estratégicas – Líneas Estratégicas – Objetivos Estratégico



Tal y como se ha apuntado, el desarrollo económico local de Sant Antoni se ha previsto dentro de la dimensión *Un Sant Antoni próspero y competitivo (D.E.1.)* del Plan de Territorio. En concreto, esta dimensión trata de:

[D.E.1] Como un ***municipio próspero y competitivo***, Sant Antoni dispondrá de una estructura económica dinámica y generadora de empleo en la que existan múltiples oportunidades para el desarrollo de la población local. El **cambio del modelo turístico**, la **diversificación del tejido económico** y la generación de **nuevos focos de emprendimiento y empleo** serán los ejes fundamentales sobre los que estructurar el nuevo Sant Antoni.

Tanto el desarrollo y consolidación de los sectores productivos tradicionales como la incursión en nuevos sectores, y como resultado de ambos la generación de empleo y emprendimiento, se explica en el ***Plan de Desarrollo Económico Municipal*** por:

> (...) donde el **tejido económico** está **diversificado** en torno a aquellos sectores productivos en los que tradicionalmente se ha especializado el territorio, y aquellos nuevos ámbitos en los que el municipio ha demostrado potencialidades para su desarrollo
>
> (...) donde existe un clima propicio para el **emprendimiento** de nuevos proyectos empresariales y el crecimiento de las empresas ya existentes, lo que repercute directamente en la creación de **puestos de trabajo** estables y de calidad que retengan y atraigan talento.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 912 de 1369

Plan de Desarrollo Económico Municipal: Marco específico

Dentro de la dimensión *Próspero y competitivo,* el desarrollo económico local se concreta en dos líneas estratégicas, L.E.2. *Un tejido económico fortalecido y diversificado y* L.E.3. *Un mercado laboral dinámico y fuente de emprendimiento.*

El presente plan gira en torno al desarrollo y articulación de la línea estratégica *Un tejido económico fortalecido y diversificado:*

[D.E.1] ***Próspero y competitivo***

[L.E.2] ***Un tejido económico fortalecido y diversificado***

El fortalecimiento y diversificación del tejido económico de Sant Antonio tiene por objetivo la reducción de su dependencia sobre un único sector: el turismo. En un ejercicio de reflexión a largo plazo, es importante prever los riesgos de la dependencia exclusiva hacia un único sector económico, por lo que es conveniente iniciar el proceso de diversificación. La agricultura, la pesca y el comercio, son sectores tradicionales en los que el municipio cuenta con una trayectoria de especialización y experiencia. Su fortalecimiento y consolidación serán claves para aprovechar estas ventajas competitivas. Asimismo, existe un conjunto de activos por determinar y desarrollar, que pueden suponer una oportunidad para explorar nuevos sectores productivos que contribuyan a diversificar la estructura económica.

[O.E.4] ***Sectores no tradicionales*** Diversificar la estructura productiva hacia nuevos sectores no tradicionales del territorio que objetivamente puedan ser fuente de dinamismo empresarial e innovación.

[O.E.5] ***Sectores tradicionales*** Mejorar los sectores productivos tradicionales de Sant Antoni para maximizar toda su potencialidad.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9/13 de 1369

Como resultado del desarrollo de la línea estratégica 2. *Un tejido económico fortalecido y diversificado,* así como de la implementación del resto de planes y políticas vinculadas al Plan Territorial, se incidirá en la consecución de un mercado laboral dinámico y fuente de emprendimiento (línea estratégica 3):

|D.E.1| ***Próspero y competitivo***

|L.E.3| ***Un mercado laboral dinámico y fuente de emprendimiento***

Generar un clima económico propicio para el surgimiento de oportunidades laborales y de creación de emprendimiento ha de acompañar el crecimiento y diversificación de la estructura territorial de Sant Antoni. El objetivo final es lograr crear un clima de confianza y seguridad local que incite al convencimiento de que Sant Antoni es el lugar para emprender.

|O.E.6| ***Emprendimiento*** Crear un clima propicio para el emprendimiento que permita la generación de puestos de trabajo estables, sostenibles en el tiempo y cualificados, creando así un clima propicio al emprendimiento.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9/14 de 1369

Caracterización de la ejecución y evaluación

Al igual que el Plan de Territorio, el desarrollo del *Plan de Desarrollo Económico Municipal* (a partir de ahora PDEM) se articula en dos niveles:

- Un **nivel ejecutivo** (objetivos de gestión – responsables – planificación), en el que queda concretada la materialización de cada uno de los objetivos de gestión, vinculándolos a los respectivos responsables y planificando su efectiva consecución.
- Un **nivel operativo** (objetivos estratégicos – indicadores de seguimiento – planificación), en el que se determina e identifica, para cada uno de los objetivos estratégicos, los indicadores de seguimiento y control, así como los valores actuales y los que se aspira conseguir a través del desarrollo del objetivo mismo.

A continuación, las tablas siguientes exponen este doble proceso suponiendo la materialización más directa de la orientación y estrategias contenidas en el PDEM.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9/15 de 1369

Nivel ejecutivo_

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVO DE GESTIÓN	RESPONSABLE	PRESUPUESTO	TIPOLOGÍA PRESUPUESTO	IMPORTE ESTIMADO	FUENTES FINANCIACIÓN	INMEDIATO	C/P		M/P				L/P						
									2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
[redacted]	L2.- Diversificación económica	OE4.- Nuevos sectores productivos	OG1.Plan local de Fomento de la Economía Cultural y Creativa	Ente Gestor Plan Estratégico	Público y Privado	Estratégico	60.000	Presupuesto Ente Gestor	60.000													
		OE5.- Potenciar sectores tradicionales	OG2. Fortalecer comercios locales	Ente Gestor Plan Estratégico	Público y Privado	Estratégico	12.000	Presupuesto Ente Gestor	12.000													
			OG3. Act. complementar las ecp. rural.	Transversal																		
			OG4. Demanda local productos autóctonos	Ente Gestor Plan Estratégico	Público y Privado	Estratégico	60.000	Presupuesto Ente Gestor	60.000													
			OG5- Canales de distribución	Ente Gestor Plan Estratégico	Público y Privado	Estratégico	Incluido en presupuesto OG4	Presupuesto Ente Gestor	0													
			OG6. Mejora productividad	Ente Gestor Plan Estratégico	Público y Privado	Estratégico	Incluido en presupuesto OG4	Presupuesto Ente Gestor	0													
	L3.- Potenciar Emprendeduría	OE6.- Potenciar emprendeduría	Sin OG propio	Transversal																		

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-001 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9/6 de 1059

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Nivel operativo

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	Valor referencia	PERIODIFICACIÓN													
					2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
[redacted]	L2.- Diversificación económica	OE4.- Nuevos sectores productivos	1. Porcentaje de empresas que pueden relacionarse con "Industrias Creativas" sobre el total de empresas registradas	15,65%	**PENDIENTE:** *Plan Local de Fomento de la Economía Cultural y Creativa*													Pdte.
		OE5.- Potenciar sectores tradicionales	1. Evolución del número de afiliaciones a la Seguridad Social en los sectores de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca sobre el total de afiliaciones en el régimen de autónomos	3,50%	3,5	3,6	3,7	3,8	4,0	4,1	4,2	4,3	4,4	4,5	4,7	4,8	4,9	5,0
			2. Dinamismo económico: percepción de un "buen clima económico" por parte de las empresas	92,68%	92,68	92,70	92,73	92,75	92,78	92,80	92,83	92,85	92,88	92,90	92,93	92,95	92,98	93%
	L3.- Potenciar Emprendeduría	OE6.- Potenciar emprendeduría	1. Calidad del empleo: Porcentaje de contratos indefinidos y de más de 6 meses sobre el total de contratos registrados en el año	15,33%	15,3	17,9	20,5	23,1	25,7	28,3	30,9	33,5	36,1	38,6	41,2	43,8	46,4	0,49
			2. Inserción laboral: diferencia, en puntos porcentuales, entre las tasas de paro de la población joven y la del total de la población activa	+10,4 puntos	10,4	9,6	8,8	8	7,2	6,4	5,6	4,8	4	3,2	2,4	1,6	0,8	0

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 1659

3. Proyección de escenario

Cod. Validación:
Verificación: H
Documento fi

El tejido económico de Sant Antoni presenta una elevada orientación al sector turístico, siendo éste su principal fuente de ingresos y de empleo. Sin embargo, la excesiva dependencia hacia un solo sector económico puede poner en riesgo el desarrollo del municipio en el largo plazo, incrementando su vulnerabilidad a padecer efectos en caso de periodos económicos coyunturales a nivel internacional, bien sea por recesión económica o por cambios políticos en los mercados emisores de turistas del municipio, por ejemplo. Por esta razón, el presente plan pretender diversificar la economía local e impulsar su desarrollo, en paralelo a la reestructuración del sector turístico y en plena coherencia con el **proyecto global de territorio** en el cual se enmarca.

Para diversificar la economía del municipio, se ha tratado de actuar sobre dos grandes palancas de actuación:

- Primero, en la **búsqueda de nuevos segmentos tractores**, sobre los cuales el municipio presenta una serie de activos y recursos diferenciales, que presentan un elevado margen de explotación. En este sentido, estos nuevos segmentos se alinean a los principios del *Plan Estratégico Municipal* y a las grandes tendencias de la economía global. En consecuencia, se ha optado por el desarrollo de **la economía cultural y creativa** en el municipio. *(4.1. El impulso de nuevos sectores productivos tractores)*
- Segundo, en el **fortalecimiento de segmentos económicos existentes** y con importante potencial de crecimiento. **La economía rural y el comercio** aparecieron en la fase de diagnóstico, como los ámbitos con mayor margen de intervención y con mayor respaldo por parte de la población local. *(4.2. El fortalecimiento de los sectores tradicionales)*

Además, una de las preocupaciones centrales del presente documento reside en el beneficio directo y sostenible del crecimiento económico para la población local, gracias a la creación de **un clima propicio al emprendimiento y un mercado laboral estable**. *(4.3. El fortalecimiento de los sectores tradicionales)*

A continuación, el presente apartado materializa la definición de los escenarios planteados para estos tres ámbitos.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 918 de 1059

El impulso de nuevos sectores productivos tractores

A lo largo de su historia, Sant Antoni se ha vinculado estrechamente con el mundo de la cultura, de la vanguardia y de la creatividad. En este contexto, hace ochenta años que la Isla acogió a sus primeros turistas relacionados con el mundo del arte y la intelectualidad, quienes encontraron en Ibiza el lugar idóneo en términos de acogida y protección para el desarrollo de su creatividad y reflexiones. En un primer estadio, los beatniks, y más tarde, los hippies hicieron de Ibiza su lugar de encuentro y de expresión alternativa. De esta manera, el entorno ibicenco se asoció con la imagen de **una isla bohemia**, donde las **libertades de creación artística y de pensamiento** podían manifestarse en su máxima expresión (Cardona, 2014). No obstante, y con la progresiva masificación del turismo, Sant Antoni se ha especializado en otros ámbitos, pasando de ser un lugar idóneo para la creación artística y la expresión cultural a convertirse en un referente del ocio nocturno, con los impactos que ello conlleva (incivismo, turismo de borrachera, etc.).

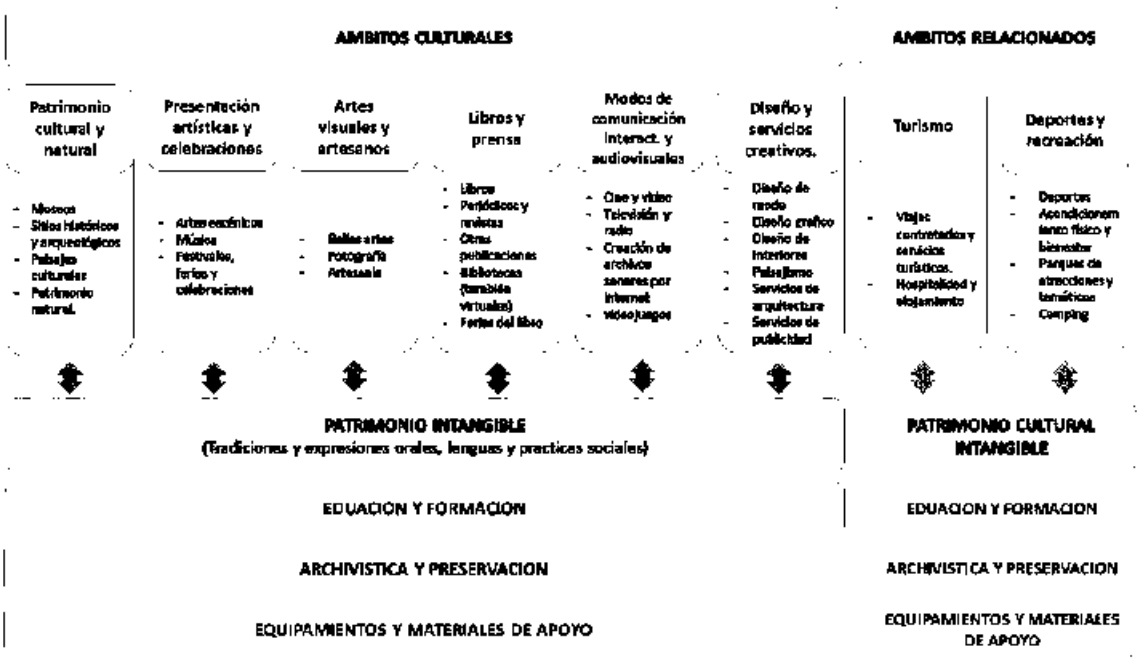
Lejos de haber desaparecido, el carácter innovador y creativo del municipio se mantiene ahora en un segundo plano, con actividades de relevancia como su artesanía, su cultura musical y su entorno natural fuente de inspiración.

En este marco, **reavivar estas energías** con el fin de generar un **nuevo dinamismo económico, empresarial y laboral**, en perfecta adecuación con las **aspiraciones e identidades locales**, es una vía para ofrecer a los habitantes nuevas perspectivas de desarrollo y a los talentos de la economía creativa y cultural del mundo, un lugar acogedor para expresarse. El presente Plan pretende **transformar Sant Antoni en un punto de atracción y de expresión de la economía cultural creativa**, no solo porque el municipio dispone de unos activos idóneos en este sentido, sino también porque este segmento de actividad presenta un fuerte dinamismo a nivel internacional y grandes perspectivas de crecimiento en términos de emprendimiento y de creación de empleo.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9/20 de 1059

La economía cultural y creativa es **un concepto amplio y en constante evolución**, que abarca una multitud de visiones, de sectores, de agentes y de actividades. En el presente Plan, se ha optado por delimitar la economía cultural en base a la clasificación de la UNESCO, por su solidez conceptual y su amplio margen de actuación. Sant Antoni no debe especializarse en ninguno de estos ámbitos culturales propuestos, sino que por lo contrario, ha de **abrir los brazos y generar un entorno óptimo** para todas aquellas empresas y personas que puedan encontrar en el municipio una fuente de inspiración. De esta manera, se podrán potenciar las sinergias y externalidades sobre otros ámbitos, estimulando el aprendizaje intersectorial y la innovación.

La economía cultural
Basado en el Marco de Estadísticas Culturales de la UNESCO



Fuente: Elaboración propia a partir de UNESCO (2014). *Informe sobre la economía creativa.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 921 de 1059

El fortalecimiento de los sectores tradicionales

Complementando al turismo y al desarrollo de nuevos sectores productivos tractores, las actividades económicas identificadas como tradicionales y con potencial de desarrollo son el sector primario y el comercio.

En primer lugar, mediante el presente Plan, se pretende **fortalecer el sector primario** en Sant Antoni y, de manera más amplia, **desarrollar un modelo de economía rural sostenible e integrado** con el espacio urbano, fuente de múltiples externalidades positivas en los ámbitos económicos, sociales, culturales y ambientales. En consecuencia, y en el medio-largo plazo, la población local estará sensibilizada e informada sobre los beneficios del consumo local y de temporada, **estimulando así la demanda de los productos autóctonos**. Paralelamente, la **oferta será consolidada y reforzada**, gracias a una mayor organización y capacitación de los productores, y a unos **canales de distribución más diversos, accesibles y flexibles**, con el objetivo de responder a las exigencias de los consumidores (turistas y habitantes) como de los propios productores.

Además, enmarcado dentro de un **proyecto global de territorio** que le da sentido y lo retroalimenta, el nuevo modelo de economía rural ampliará su alcance gracias al desarrollo de **actividades complementarias** (en particular el turismo rural y activos de tierra presentados en el *Plan Estratégico de Turismo*) y preservará **la calidad de vida** de los habitantes rurales, gracias una distribución más equilibrada de los equipamientos y servicios públicos, una movilidad facilitada entre y desde los pueblos, y una mayor preservación de las identidades propias de cada parroquia.

En definitiva, la finalidad es el desarrollo de un mundo rural dinámico y atractivo, con oportunidades económicas y laborales sostenidas en el tiempo.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9/22 de 1059
[redacted]

En segundo lugar, el presente Plan pretende **fortalecer y dinamizar el tejido comercial local**. Caracterizado en la actualidad, por su descenso progresivo, envejecimiento, alta estacionalidad y tipología muy orientada al público turista, dará lugar a una elevada diversidad de negocios, más amplia, con menor estacionalidad durante el año y con mayor cabida para todos los públicos. El Casco Antiguo, concentrando la gran mayoría de estos comercios, se constituye como el lugar principal donde, mediante la puesta en valor de su patrimonio material e inmaterial, iniciar la revitalización de la economía del conjunto de Sant Antoni de Portmany. Se trata de **responder a las demandas** de los propios *portmanyins,* convirtiendo el Casco Antiguo de Sant Antoni en el **centro de referencia comercial**, y a las de los turistas, proporcionando una **elevada oferta de productos y servicios de calidad, innovación y diferenciación.**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 923 de 1059

Un clima propicio al emprendimiento y un mercado laboral estable

A través de la implementación del presente *Plan Estratégico de Desarrollo Económico Municipal* que conllevará el fortalecimiento de los segmentos económicos tradicionales (el sector primario y el comercio) y la apertura del tejido económico hacia las actividades culturales y creativas, se creará un clima propicio para el emprendimiento y un mercado laboral estable.

En efecto, todos los ejes de actuación formulados responden a la preocupación central y transversal de ofrecer **oportunidades laborales y empresariales a la población local**, de manera sostenible. La **formación y la retención del talento** es un desafío clave para el municipio, inmerso en una progresiva emigración de sus jóvenes hacia centros urbanos más dinámicos. Construir un mercado laboral menos afectado por la estacionalidad (consecuencia del peso predominante del turismo) y **puestos de trabajo estables y cualificados** es la finalidad del presente plan.

En complemento, se pretende crear un entorno ideal, incrementando el clima de confianza y seguridad local, para **atraer y acoger nuevos talentos**, que participen en la diversidad y la vitalidad económica local.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 924 de 1059

4. Diagnóstico

Cod.: Validació
Verificación: H
Documento fi

La primera fase del *Plan Estratégico Territorial* se correspondió con un exhaustivo diagnóstico que recogió y sintetizó la principal información y datos del municipio en base a las 12 concejalías del Ayuntamiento. Se ha considerado útil incluir en este presente plan un breve ***estado de situación*** del tejido económico local, y en particular de los segmentos económicos sobre los cuales se va a actuar: el sector primario, el tejido comercial y la economía creativa y cultural.

A continuación, se expone de forma sintética las particularidades de (1) la economía rural en Sant Antoni y (2) el comercio y la creatividad en el municipio.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 926 de 1359

El sector primario y la economia rural en Sant Antoni

El objetivo de esta sección es describir cuál es el estado de situación de la economía rural en Sant Antoni. Conocer las dinámicas y los retos principales que enfrenta el sector es primordial para identificar y satisfacer sus necesidades asociadas. Con este propósito, se propone una visión integral y holística de la economía rural, incorporando una serie de variables que necesariamente se han de tener presente a la hora de articular la estrategia de dinamización de dicho sector en Sant Antoni. Si bien es cierto que algunas de las dimensiones de este diagnóstico se verán tratadas con mayor detalle en otros documentos (en particular el *Plan Estratégico de Sant Antoni* y el *Plan Estratégico de Turismo),* se incorporarán al actual diagnóstico para formular una visión coherente e integrada de la situación.

De este modo, el diagnóstico se estructura en:

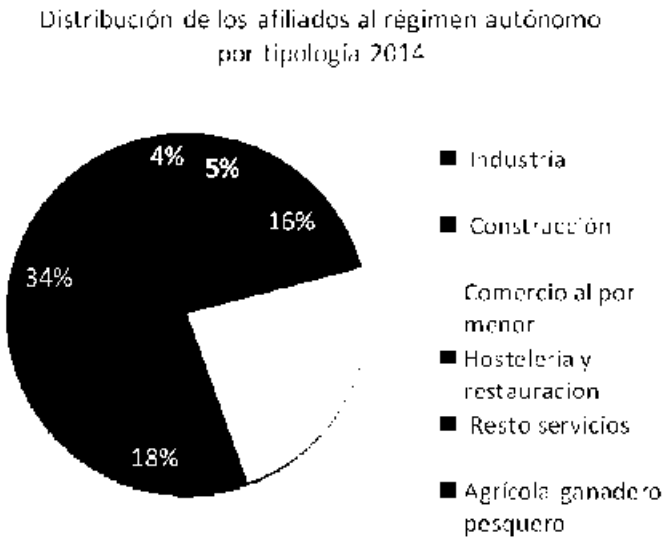
- El **contexto general del sector primario**, caracterizando variables como la distribución de las empresas y la ocupación del sector, el porcentaje de tierras con uso agrícola o los principales productos elaborados y/o producidos. *(a. Contexto general del sector primario. Diagnóstico);*
- **Las actividades complementarias, el medioambiente y la calidad de vida en el mundo rural,** presentando en términos generales los principales desafíos asociados a estos ámbitos en el municipio. Se identifican las actividades económicas complementarias al sector primario (turismo rural principalmente), se expone el estado medioambiental y paisajístico y se recuerdan los principales desafíos respecto el equilibrio territorial entre el casco urbano y las parroquias. *(b. Las actividades complementarias, el medioambiente y la calidad de vida en el mundo rural. Diagnóstico);*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 1 69
[redacted]

Contexto general del sector primario. Diagnóstico.

- **Un sector con margen de crecimiento en términos de empresas y empleabilidad**

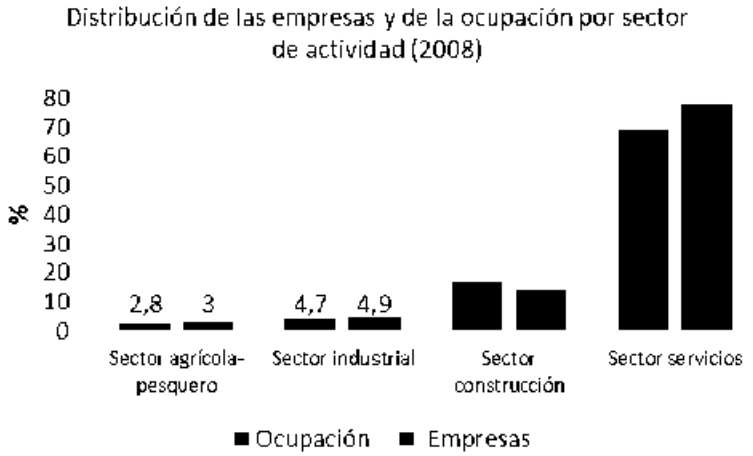
Sant Antoni de Portmany ha sido tradicionalmente un municipio pesquero y agrícola. Sin embargo, en la actualidad (y pese a la elevada heterogeneidad territorial del municipio y la alta extensión de suelo rural), el sector primario ocupa una posición muy residual, ocupando solo al 4% de los afiliados en el régimen de autónomos.



FUENTE: Elaboración propia a partir de Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

Por otro lado, y extrapolando los niveles del año 2008 por ser el último ejercicio para el que se disponen de datos, el sector primario ocupa un peso muy reducido tanto en la población empleada (2,8%) como en el conjunto empresas pertenecientes al municipio (3%).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9/28 de 1369



FUENTE: Elaboración propia a partir de Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

- **Unas explotaciones de tamaño reducido**

Asimismo, las explotaciones agrarias y/o ganaderas de Sant Antoni se caracterizan por ser de un tamaño muy reducido, que evidencian la necesidad de crear figuras de gestión adaptadas para su desarrollo a largo plazo y el fomento del reemplazo generacional por parte de los jóvenes del municipio.

- **La agricultura ecológica, una apuesta para el desarrollo y la dinamización de los núcleos interiores de Sant Antoni**

Sant Antoni muestra una tendencia favorable en la evolución de la agricultura ecológica, habiendo experimentado un crecimiento del 0,7% al 0,9% en el período 2011-2014, pero todavía debe hacer esfuerzos por alcanzar el nivel de otros municipios como Santa Eulalia des Riu (1,2%).

La agricultura y la ganadería ecológica excluyen el uso de productos de síntesis (antibióticos, fertilizantes, etc) y promueven prácticas sostenibles con el fin de proteger el medioambiente, mantener la fertilidad del suelo y ofrecer productos de mayor calidad para la salud de los consumidores.

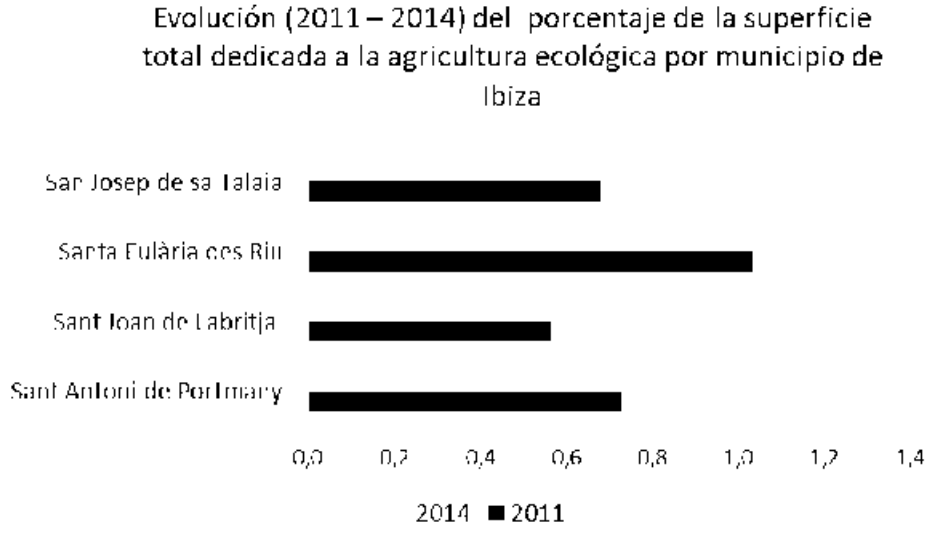
Con el progresivo desarrollo al alza de un segmento de consumidores mejor informados sobre las consecuencias negativas de la agricultura y la ganadería industrial, la demanda de productos ecológicos está en auge (especialmente en los segmentos más jóvenes de la población española y europea).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9/28 de 1369

Tanto España como Europa están experimentando una tendencia al alza en este ámbito. Para el caso nacional, la superficie ecológica ha aumentado un 10% en el periodo 2011 – 2012 (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, 2013). A nivel europeo, la expansión anual se ha calculado en un promedio de 400.000 hectáreas por año durante la última década (Eurostat, 2015).

En este contexto, Sant Antoni muestra un elevado encaje debido a: (1) la necesidad de recuperar, preservar y poner en valor los recursos naturales del municipio (esencialmente el agua, cuyas reservas están sobreexplotadas), y (2) el desarrollo del turismo rural, y la atracción de un turista sensible a la protección del entorno y a la calidad de vida de la población local. Además, este tipo de producción atrae a agricultores más jóvenes que el sector tradicional (el 66% son menores de 55 años, respecto al 44% en la agricultura convencional), contribuyendo así a resolver el desafío sobre la falta de reemplazo generacional en el municipio. Además, es un segmento económico muy susceptible de recibir financiación y apoyo a nivel Europeo, permitiendo así mejorar las perspectivas de crecimiento económico en contextos de recortes presupuestarios.



FUENTE: Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica (2014). *Dades estadístiques de la producció agrària ecològica Illes Balears 2014.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 930 de 1369

- **Un catálogo de productos por dar a conocer**

Los principales cultivos presentes en el municipio son los cereales, la algarroba y el almendro. Si bien el municipio cuenta con tres bodegas de importante reputación y trayectoria, que conforman el único espacio de viñedos de la isla.

Entre los principales desafíos que presentan estos cultivos, destaca:

- **La pérdida de productividad de los árboles frutales,** que motivados por un escaso mantenimiento y reemplazo, están experimentando una tendencia de decrecimiento, requiriendo intervenciones para su regeneración en materia de financiamiento, apoyo técnico, etc.
- **Una comercialización limitada de productos autóctonos**. Tanto el reducido tamaño de las explotaciones, como los bajos niveles de producción asociados y los elevados costes de transporte debido a la posición insular, contribuyen a que la capacidad de exportación de Sant Antoni sea muy reducida y presente dificultades para competir con las grandes cadenas de distribución.

- **La "*Marca Ibiza*" tiene un impacto leve en la comercialización y *marketing* de los productos autóctonos de Sant Antoni.**

La *Marca Ibiza* presenta un reconocimiento elevado a nivel internacional en distintos ámbitos. Asociándose también a productos autóctonos de gran calidad, permite una mayor comercialización y exportación. En este marco, destaca la Sal de Ibiza y sus productos derivados, las hierbas aromáticas, el Palo (que cuenta con Denominación de Origen) y los licores asociados, los aceites, los vinos, la ensaimada, la sobrasada, etc. Un ejemplo de la potencia de la marca "Ibiza" es la nueva tendencia relacionada con la venta de aire y agua marina de la Isla, comercializándose y exportándose a precios elevados (Diariodelbiza, 2016). En este sentido, y conscientes del buen posicionamiento de la *Marca Ibiza* en el público nacional e internacional, tales productos autóctonos se acompañan de una sólida estrategia de marketing, distribución y promoción.

Sin embargo, los agricultores, ganaderos y pescadores de Sant Antoni se ven poco representados e integrados en esta estrategia de comercialización, a pesar de contar con importantes oportunidades para la explotación del sector. En este sentido, deben

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 1 de 69

orientarse esfuerzos a aunar a todos los productores locales de la isla bajo esta marca, incrementando las garantías sobre su certificación y trazabilidad.

- **La Cooperativa Agrícola de Sant Antoni: fuerza de organización de los agricultores y ganaderos del municipio.**

Fundada en 1951, la Cooperativa Agrícola de Sant Antoni, persigue la organización de los agentes del sector y su intermediación con las administraciones públicas. En este sentido, la Cooperativa ofrece una serie de productos (maquinaria agrícola, ferretería, fitosanitarios, etc) y de servicios (molino, báscula, alquiler de material, etc.) que facilitan el trabajo cotidiano de los agricultores y ganaderos. Por otro lado, la Cooperativa impulsa y estructura la movilización de los agentes en momentos de dificultad, como, por ejemplo, frente a la sequía del año 2000, cuando colaboró con el Consell Insular en una campaña de subvención a la alimentación ganadera. Además, la Cooperativa participa con el Ayuntamiento del municipio mediante un convenio de colaboración de cara a incrementar la participación en fiestas locales y promover las actividades del sector primario hacia la población local.

El centro de recogida, almacenaje y elaboración de alimentación ganadera de la Cooperativa incorpora igualmente un centro de venta de productos comestibles autóctonos, como sobrasadas, quesos o mermeladas producidas localmente. Sin embargo, y dada su localización actual en las afueras de la población (Camí de Sa Vorera) y su función principal de centro mayorista, estos productos son poco visibles y accesibles tanto para la población local como para los visitantes, dificultando su compra pese a su elevada calidad.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 932 de 1069

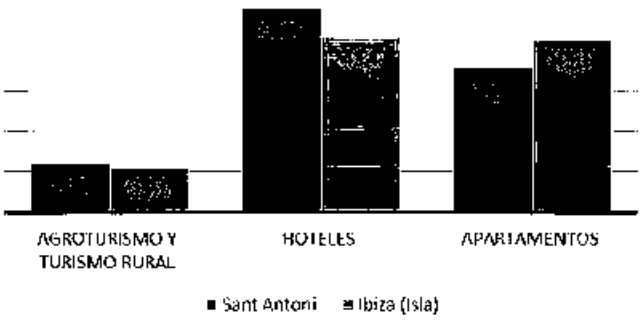
Las actividades complementarias, el medioambiente y la calidad de vida en el mundo rural. Diagnóstico.

A continuación, se expone un resumen del estado de situación de las actividades complementarias, tales como el medioambiente y la calidad de vida en el mundo rural. El diagnóstico completo de estas variables está disponible en (1) el documento *Diagnostico. Posicionamiento Inicial del Municipio* (cuestiones asociadas a la calidad de vida y al medioambiente), y en (2) el *Plan Estratégico de Turismo* (turismo rural y turismo activo).

- **Actividades complementarias de la economía rural: el turismo y la gastronomía.**

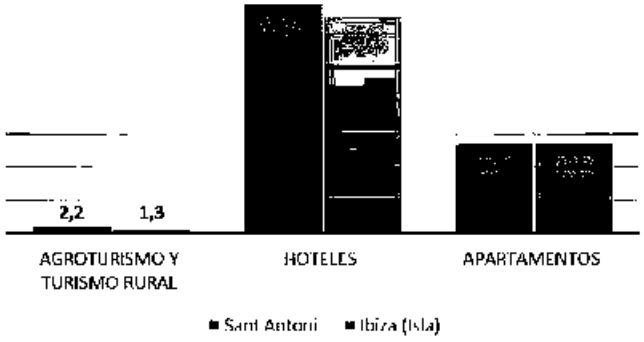
Sant Antoni cuenta con significativos recursos para potenciar y mejorar su oferta en turismo rural, gracias a disponer de un paisaje de calidad con importantes puntos de interés a desarrollar, de un clima propicio todo el año y de un porcentaje de alojamientos y plazas en alojamientos rurales ligeramente superior al promedio insular (ver gráfico). Como ejemplo, los vinos ecológicos de Sant Antoni y su configuración como producto diferenciador, pueden generar un ciclo turístico más amplio y desconcentrado del litoral (proceso de cultivo, vendimia, maduración del vino, etc.), con la posibilidad de beneficiar a los viticultores del municipio y generar un efecto cadena para el resto del sector.

Distribución de establecimientos por principales categorías en 2014



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 1069

Distribución de plazas por por principales categorías en 2014



FUENTE: Elaboración propia a partir de Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

NOTA METODOLÓGICA: la categoría "Hoteles" agrupa los alojamientos turísticos designados de la siguiente manera por IBESTAT: hotel, hotel apartamento, hotel de ciudad, hotel residencia, hostal, hostal residencia
La categoría "Agroturismo y turismo rural" agrupa alojamientos turísticos designados de la siguiente manera por IBESTAT: agroturismo, turismo de interior, hoteles rurales, casa de huéspedes.

Por otra parte, la gastronomía del municipio cuenta con una oferta de calidad, reconocida por la población local y los visitantes asiduos. En este contexto, destacan iniciativas como *Restaura't* –certamen gastronómico celebrado en Sant Antoni de octubre a diciembre en base a productos autóctonos-, el *concurso de arroz de matanzas* o la *primavera gastronómica.* También la PIMEEF y el Consell de Ibiza han articulado *Ibiza Sabor,* que englobando a 50 restaurantes de la isla, busca la asociación estrecha y explicita de la calidad gastronómica con la de los productos autóctonos, elaborándose menús compuestos de excelencia, en base a la gamba roja, el "peix fort", la patata roja, la sobrasada u otros. Seguir dinamizando la colaboración entre el sector primario y el mundo gastronómico se constituye como una fuente de oportunidades significativas para el municipio.

En resumen, tanto la gastronomía local como el turismo rural son elementos con una alta potencialidad para el municipio, no solo de cara a mejorar el propio sector turístico (como ya se ha presentado en el *Plan Estratégico de Turismo*), sino también para diversificar y dinamizar la economía rural. Además, el turismo rural y el turismo deportivo (incluyendo turismo de BTT y turismo activo de mar) son parte de los productos turísticos que cuentan con una mayor valoración por parte de la población local (Cardona 2014).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 934 de 1069

- **Los recursos naturales que sustentan el sector primario y la economía rural bajo presión**

Los **recursos naturales y rurales de Sant Antoni** presentan una situación mejorable, debido entre otros motivos a la explosión demográfica que experimenta el municipio durante los meses de mayo a octubre. Los principales impactos ambientales de este modelo turístico son:

1) **Fuerte impacto sobre el paisaje y la biodiversidad local**. Como consecuencia del aumento de construcciones e infraestructuras para dar respuesta a la demanda turística, se ha producido un descenso de los suelos no urbanizables, conllevando impactos en el paisaje local, la flora y la fauna autóctona, provocando un retroceso de las especies protegidas locales y creando barreras físicas (Govern Balear 1998).

2) **Degradación marina y del litoral**. La concentración demográfica en determinados meses y las consecuencias que ésta conlleva (p.e. en términos de generación de residuos mal depositados o en el incremento del tráfico acuático), han comportado la necesidad de dotar de una mayor protección a los espacios marinos y litorales (Govern Balear 1998).

En particular, los **recursos hídricos** de Sant Antoni presentan una elevada vulnerabilidad, por sus limitados niveles en origen y su sobreexplotación. La *Cooperativa Agrícola* ha manifestado el desafío que genera esta situación para la productividad y sostenibilidad del sector primario, recalcando la necesidad de alcanzar una gestión integral del agua que permita dar respuesta a las demandas ciudadanas.

- **Los desafíos sociales y culturales de los habitantes de las zonas rurales.**

La estrategia de dinamización de la economía rural del municipio ha de ser coherente y complementaria con los retos sociales y culturales a los que han de hacer frente los residentes en el campo y las parroquias. En este sentido, aunque dicha estrategia tiene en cuenta los desafíos previamente analizados, como son: (1) el acceso a servicios y

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

equipamientos públicos, (2) las dificultades de movilidad entre todos los pueblos y el casco urbano, y (3) la voluntad de preservar una identidad propia en las distintas parroquias, es en *Plan Estratégico del Municipio* 2016-2030 donde se exponen los objetivos de gestión y las actuaciones directamente asociadas a dichas variables.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 936 de 1369

El comercio y la economia creativa en Sant Antoni

Esta sección recopila la información disponible acerca del estado de situación del sector terciario en Sant Antoni. Este apartado se basa y complementa a los informes de ***Diagnostico. Posicionamiento Inicial del Municipio*** y del ***Plan de Regeneración Urbana del Casco Antiguo***. De hecho, y dada la concentración de las actividades comerciales en el casco antiguo, el documento asociado a esta área del municipio proporciona los elementos de diagnosis, la estrategia, los objetivos de gestión y las actuaciones de este ámbito con mayores niveles de detalle.

El diagnóstico el sector servicios en Sant Antoni está dividido en dos apartados:

- Los retos y desafíos asociados al **comercio de proximidad** *(a. El comercio en Sant Antoni. Diagnóstico.);*
- **El resto de los servicios y la economía creativa**, caracterizando en grandes líneas y a partir de la información disponible, la tipología de actividades existentes en el municipio. *(b. El resto de los servicios y la economía creativa. Diagnóstico);*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

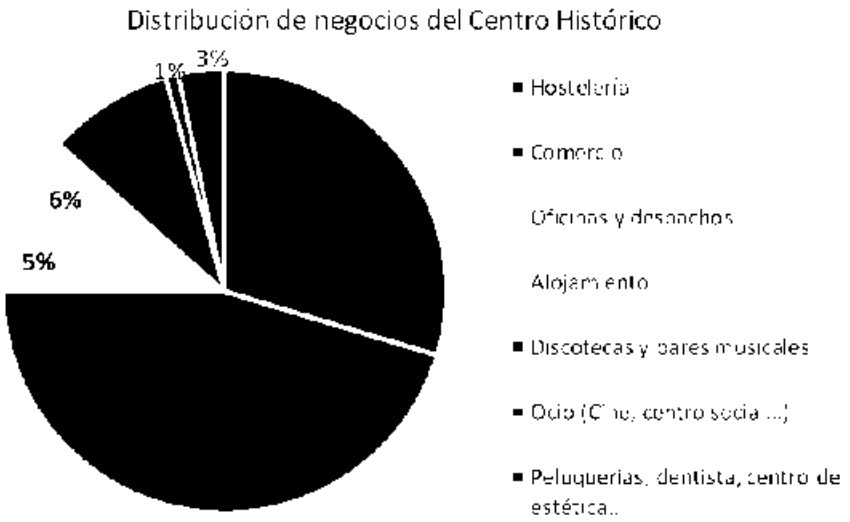
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

El comercio en Sant Antoni. Diagnóstico.

- **Un comercio concentrado en el Casco Antiguo.**

El Casco Antiguo de Sant Antoni es la zona que presenta una mayor densidad comercial y de negocios del municipio. Tal y como muestra el mapa a continuación, las calles Sant Mateu, del Progrés, Ample y Vara del Rei, entre otras, conforman los principales ejes comerciales del municipio. Por el contrario, las calles Santa Agnès, Sant Antoni, Cristòfol Colom... y en general, el West End son el principal punto caliente de bares, bares musicales y discotecas.

Teniendo en cuenta datos obtenidos del Catastro, la distribución de negocios es la siguiente:



Fuente: Catastro de actividades comerciales

El sector predominante corresponde al **comercio** (46%), especialmente en lo que se refiere a prendas de vestir (43 negocios). Sin embargo, existen diversos problemas que adolecen el sector e inciden en el mal desarrollo del Casco Antiguo.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9/38 de 1369

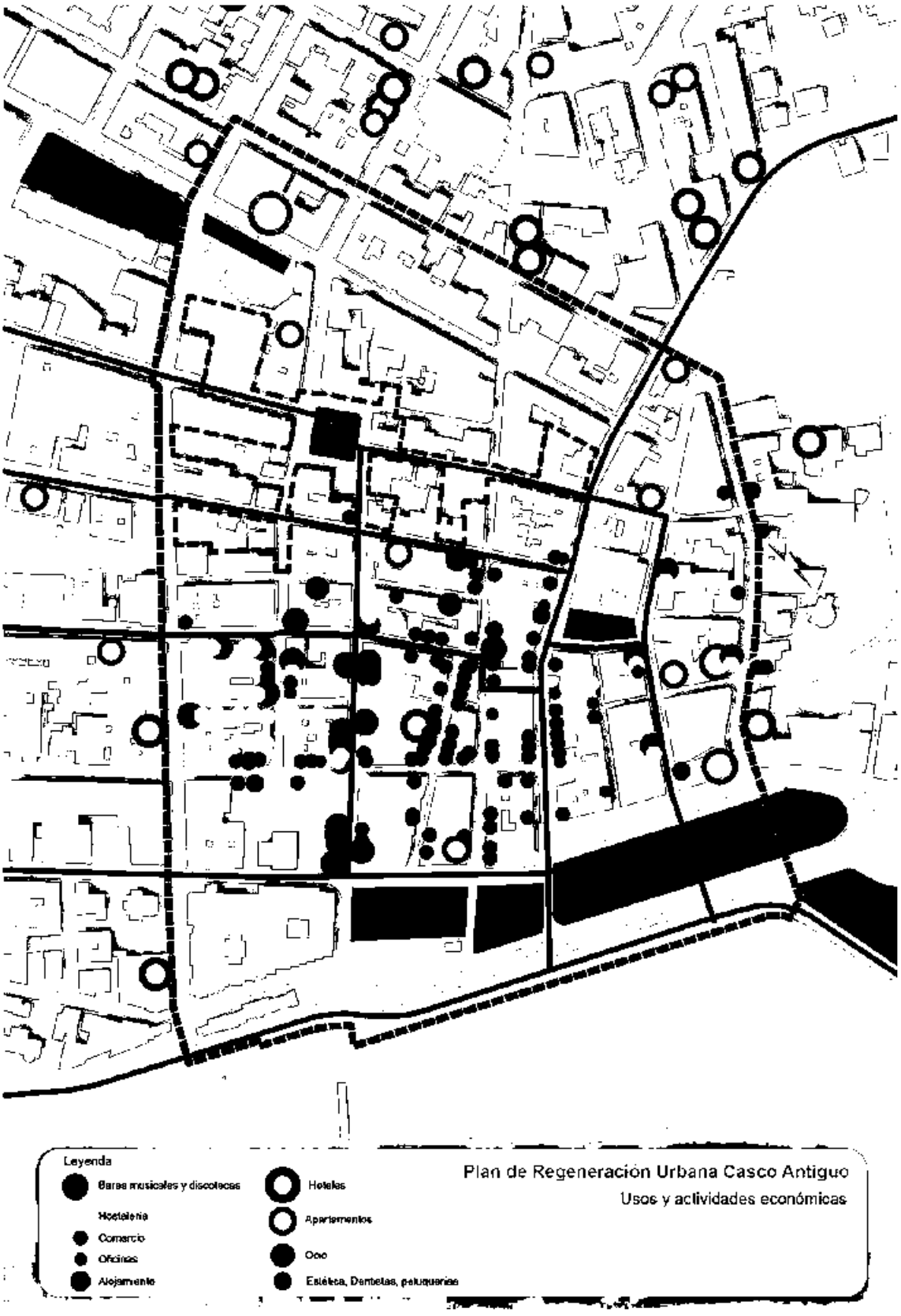
- **El comercio local de proximidad en retroceso**

Pese a que el comercio ocupa un peso importante en Sant Antoni, presenta ciertas limitaciones que están produciendo un retroceso de los establecimientos comerciales locales.

1. Los efectos de la crisis económica han tenido un fuerte impacto en el comercio de Sant Antoni. En el período 2007-2012, se cerraron alrededor del 36,1% de los negocios de la ciudad. En consecuencia, la cifra de comercios minoristas (373) se igualó hasta niveles de 1997, y los bares y restaurantes (219) descendieron un 14,9% entre los años 2007-2012.
2. La falta de articulación de ejes y/o rutas comerciales genera una cierta dispersión de comercios, dificultando la dinamización económica y la creación de centralidades urbanas;
3. La apertura y expansión de grandes superficies (Mercadona, lidl,...) ha incrementado la competencia de los establecimientos tradicionales.
4. El comportamiento generalizado entre la ciudadanía y los turistas de realizar las compras en Ibiza (p.e. por motivo de la falta de aparcamientos adecuados en Sant Antoni);
5. La presencia de mercados y vendedores ambulantes con precios más reducidos, elevando la competencia desleal a los comerciantes de Sant Antoni. En este sentido, los conflictos entre ellos llevan a la necesidad de impulsar regulaciones y normativas de obligado cumplimiento.
6. En la medida en que buena parte del tejido comercial de Sant Antoni se asocia a la actividad turística, éste padece fuertemente el fenómeno de la estacionalidad, con altas tasas de actividad durante los meses de mayo a octubre, en contraposición con un bajo nivel durante el resto de año.
7. Un comercio principalmente de tipo minorista y/o familiar con escaso reemplazo generacional

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9/39 de 1369



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 940 de 1069

En conclusión, aunque el Casco Antiguo de Sant Antoni es la zona con mayor densidad comercial y terciaria del municipio, no ha logrado consolidarse como núcleo de atracción en este ámbito. La menor calidad y progresivo envejecimiento de sus negocios, la excesiva orientación hacia un público turista muy concreto o la estacionalidad, contribuyen a que el Casco Antiguo no sea un lugar atractivo para comprar, en relación a otros municipios de la isla. Crear un Casco Antiguo vibrante y dinámico, que retenga a sus residentes y atraiga visitantes y/o turistas, requiere de esfuerzos concretos en torno al incremento y diversificación de la oferta empresarial de la zona.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 841 de 1369

El resto de los servicios y la economía creativa. Diagnóstico.

- **El peso predominante del sector turístico**

El peso del turismo y de sus servicios conexos predomina en el tejido económico de Sant Antoni, conllevando una alta estacionalidad y dependencia de los mercados emisores de turistas. Sin embargo, el turismo representa igualmente unas oportunidades económicas importantes para el municipio, alimentando al comercio, los restaurantes, las actividades de ocio, etc. El perfil actual de turista, caracterizado por su juventud y su débil poder adquisitivo, limita las perspectivas de crecimiento en este sentido, pero la implementación del *Plan Estratégico De Turismo* tiene por objetivo incrementar el gasto medio por turista durante su estancia en el municipio.

- **Sant Antoni, un lugar históricamente asociado con la vanguardia y la creatividad.**

Diversificar la economía local hacia las actividades creativas y culturales constituye una oportunidad fundamental, no sólo por su ajuste con las tendencias económicas mundiales, sino también por los vínculos históricos de Sant Antoni como lugar de vanguardia, creatividad y libertad de pensamiento y expresión. En las orígenes del turismo en Ibiza (principio de los años treinta), los pioneros fueron artistas e intelectuales, que desarrollaron una relación fuerte con la población local. Entre 1939 y 1957, los *beatniks* y luego los *hippies* encontraron en la Isla, y en particular en Sant Antoni, un refugio. Progresivamente, la Isla apostó por el turismo de artistas y grupos alternativos como una estrategia diferenciadora de Mallorca. Todavía, en el periodo del "boom" turístico (hasta mitad de los años setenta), Ibiza se asoció con la imagen de isla bohemia y festiva, refugio de los marginales del mundo.

Sin embargo, y poco a poco, la presión a la baja de los precios por los turoperadores, ha comportado el reemplazo de esta especialización por el turismo de marcha,

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 842 de 1369

asociado a un turista joven, con pautas de comportamientos poco respetuosas hacia el entorno y la población local.

De este modo, recuperar y reavivar la asociación histórica entre Sant Antoni y el mundo de la vanguardia y de la creatividad, es un elemento clave con el fin de crear nuevas oportunidades económicas y laborales.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 843 de 1359

5. *Un tejido económico fortalecido y diversificado:* Objetivos de gestión

Introducción

Mediante el desarrollo de las fases anteriores y de todo el trabajo ya realizado (*Plan Estratégico de Territorio* y sub-planes asociados), se han determinado una serie de actuaciones (formuladas en base a objetivos de gestión) que permitirán diversificar y fortalecer el tejido económico de Sant Antoni.

Llegados a este punto, y conscientes de que ya se han formulado actuaciones en todos los ámbitos de intervención, los objetivos de gestión podrán estructurarse en:

- **Macro-objetivos,** en tanto a aquellas intervenciones clave para el desarrollo económico local, como pueden ser el Plan Local de Fomento de las Industrias Culturales y Creativas.
- **Proyectos específicos,** correspondiéndose con aquellas actuaciones puntuales que no requieren grandes costes ni medios, pero pueden suponer un efecto cadena para la mejora del tejido económico local (p.e. Incrementar la demanda local para productos autóctonos, etc.).
- **Objetivos derivados de otras actuaciones y/o planes,** haciendo referencia a aquellos elementos comprendidos en alguno de los otros planes u objetivos estratégicos que tienen una incidencia directa en la diversificación y el fortalecimiento del tejido económico local.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 845 de 1369

Línea estratégica 2.:
Un tejido económico fortalecido y diversificado

El fortalecimiento y diversificación del tejido económico de Sant Antoni tiene por objetivo la reducción de su dependencia sobre un único sector: el turismo. En un ejercicio de reflexión a largo plazo, es importante prever los riesgos de la dependencia exclusiva hacia un único sector económico, por lo que es conveniente iniciar el proceso de diversificación. La agricultura, la pesca y el comercio, son sectores tradicionales en los que el municipio cuenta con una trayectoria de especialización y experiencia. El fortalecimiento y consolidación serán claves para aprovechar estas ventajas competitivas. Asimismo, existe un conjunto de activos por determinar y desarrollar que pueden suponer una oportunidad para explorar nuevos sectores productivos que contribuyan a diversificar la estructura económica.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/02/2026

Objetivo estratégico 4.:

Diversificar la estructura productiva hacia nuevos sectores no tradicionales del territorio que objetivamente puedan ser fuente de dinamismo empresarial e innovación.

Objetivo estratégico 5.:

Mejorar los sectores productivos tradicionales de Sant Antoni para maximizar todo su potencialidad.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 1359

L.E.2.:
✓ **O.E.4**
O.E.5.

Objetivo estratégico 4.:

Diversificar la estructura productiva hacia nuevos sectores no tradicionales del territorio que objetivamente puedan ser fuente de dinamismo empresarial e innovación.

(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado												
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Porcentaje de empresas que pueden relacionarse con "Industrias Creativas" sobre el total de empresas registradas (1)	**15,65%** (2015) (1)	Pendiente del desarrollo del Plan Local de Fomento de la Economía Cultural y Creativa													

(1) Fuente: DIRCE. Nota metodología en Anexo 2 - Indicadores Estratégicos.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/02/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 847 de 1359

(B) Evolución indicadores

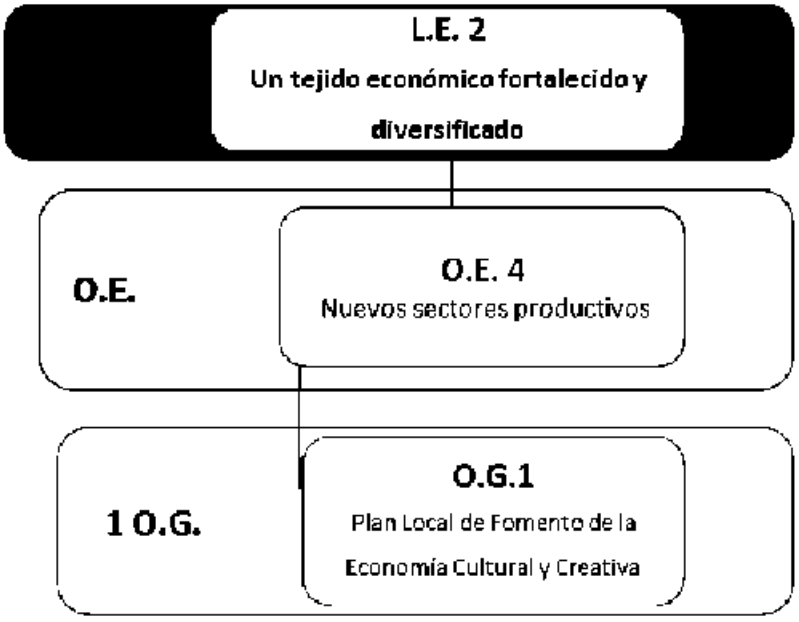
(1) Porcentaje de empresas que pueden relacionarse con "Industrias Creativas" sobre el total de empresas registradas

PENDIENTE: *desarrollo del Plan Local de Fomento de la Economía Cultural y Creativa*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

[redacted]
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 848 de 1359

(C) Resumen ejecutivo del O.E.



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 849 de 1369

O.E.4.:

✓ **O.G.1**

Nuevos sectores productivos

Desarrollar un **Plan Local de Fomento de la Economía Cultural y Creativa** que, evaluando el estado actual del sector en Sant Antoni, determine actuaciones en torno al impulso de los agentes y de los recursos existentes y a la atracción de nuevos actores.

[QUÉ] Contextualización

Como ya se ha expuesto, la diversificación del tejido económico local, en complemento y en apoyo al sector turístico, es de una importancia fundamental para el desarrollo del municipio. Por un lado, garantiza una mayor resistencia a los efectos coyunturales de la economía mundial y por otro lado, ofrece un clima de negocios propicio para desarrollar focos de emprendimiento y crear un mercado laboral más diverso y estable, que a su vez atraiga a nuevas actividades productivas.

En este sentido, tanto el diagnóstico elaborado como las entrevistas realizadas a lo largo del proyecto han permitido al equipo consultor identificar un potencial de incursión significativo en el sector de las Industrias Culturales y Creativas. El listado de actividades integradas en la economía cultural y creativa es amplio y diverso, como se puede destacar en el apartado *3.1 Nuevos sectores productivos*. En términos generales, y según la clasificación de la UNESCO, incluye las actividades asociadas al patrimonio cultural y natural (museos, paisajes, etc.), a las presentaciones artísticas y celebraciones (música, festivales, etc.), los artes visuales y la artesanía, los libros y la prensa, los medios de comunicaciones interactivos y audiovisuales y el diseño y los servicios creativos (diseño de moda, grafico, arquitectura, publicidad, etc.). El turismo y el deporte son considerados como ámbitos relacionados a los ámbitos culturales (UNESCO, 2016).

El contexto histórico y cultural del municipio, como espacio de vanguardia y de libertad de pensamiento y expresión, presenta un elevado encaje con los requerimientos y exigencias de los agentes de este ámbito productivo. La cultura y la creatividad del municipio y la isla, especialmente en el ámbito musical, han sido tradicionalmente un elemento diferencial y una marca reconocida internacionalmente.

En este contexto, desarrollar un ***Plan Local de Fomento de las Industrias Culturales y Creativas***

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 1359

tiene una ambición triple:

a. potenciar la actividad y dar mayor visibilidad a los agentes presentes en la actualidad,
b. impulsar el emprendimiento en este sector y reforzar la retención del talento,
c. atraer nuevos talentos y ofrecer oportunidades diferenciales que posicionen a Sant Antoni como un lugar idóneo para desarrollar actividades creativas y culturales.

Tal proceso requiere un trabajo profundo e intenso, cuyas repercusiones serán progresivas y a largo plazo.

(ii) [CÓMO] Marco de intervención: herramientas y actuaciones

El ***Plan Local de Fomento de las Industrias Culturales y Creativas*** es la herramienta pensada para diseñar las acciones de impulso de este sector a corto, medio y largo plazo.

En términos metodológicos, este Plan deberá contener, al menos:

- **Una primera fase de preparación** – Esta primera fase tiene por objetivo la preparación del contenido necesario para el desarrollo del propio Plan. Para ello, deberá inventariarse el tejido social, las entidades, los técnicos, las instituciones supramunicipales, etc., que han de participar en el proceso de elaboración de este instrumento. Asimismo, se deberá recoger el marco legislativo de carácter supramunicipal al cual deben acogerse las herramientas y medidas que de éste se deriven.
- **Una segunda fase de diagnóstico**- Es necesario profundizar el conocimiento sobre los actores de las Industrias Culturales y Creativas que viven y/o trabajan en Sant Antoni, ya sea de manera permanente o temporal. Este último segmento es particularmente difícil de conocer en detalle y de abordar, dada su invisibilidad en los registros oficiales. Se refiere, por ejemplo, a los artistas o profesionales del sector que encuentran en el municipio una fuente de inspiración, o un entorno propicio para el desarrollo de sus actividades (fotografía, filmación, etc.), sin vivir en éste de manera regular. Desarrollar herramientas innovadoras para orientar una colaboración con estos agentes, y de esta manera conocer sus expectativas y necesidades, es primordial para alcanzar un diagnóstico completo.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 951 de 1369

- **Una tercera fase de desarrollo de la Hoja de ruta –** Una vez determinada la situación actual, es necesario establecer medidas y actuaciones que logren (1) potenciar la actividad y dar mayor visibilidad a los agentes presentes en la actualidad, (2) impulsar el emprendimiento en este sector y reforzar la retención del talento, y (3) atraer nuevos talentos y ofrecer oportunidades diferenciales que posicionen a Sant Antoni como un lugar idóneo para desarrollar actividades creativas y culturales.
- **Una última fase de seguimiento y evaluación –** Con las medidas ya definidas, es necesario realizar un seguimiento (en el período de tiempo que se determine, por ejemplo, anual) sobre los resultados de éstas. Aquellas actuaciones cuyos resultados sean negativos deberán redefinirse para su correcta consecución.

A título de ejemplo, a continuación se presentan las principales palancas sobre las qué actuar, acompañadas de algunas acciones concretas.

- Dar forma al relato colectivo sobre la creatividad en Sant Antoni.

Con la finalidad de asociar de manera explícita y pública la imagen, tanto interna como externa, del municipio con las Industrias Culturales y Creativas, posicionándolo como un lugar idóneo para el desarrollo de este tipo de actividad, se ha de articular un proceso de reflexión colectiva sobre sus recursos existentes y potenciales. Además, este proceso se ha de acompañar de diversos mecanismos de promoción de la historia del municipio como espacio de vanguardia artística, de libertad de expresión y de innovación. El fortalecimiento de los festivales existentes, en particular el *Bloop Festival*, y el impulso de nuevos para promover la cultura local, como ya se ha recomendado en el *Plan Estratégico del Territorio*, son instrumentos concretos que ayudarán a mejorar la proyección territorial de Sant Antoni en este ámbito. Además, la dimensión colectiva de esta actuación contribuirá a la identificación de los habitantes y de los agentes del sector con la estrategia, logrando mayores niveles de eficiencia y sostenibilidad.

- Proporcionar y facilitar el acceso a espacios para las activicaces de la economía creativa.

El ayuntamiento puede desarrollar incentivos concretos (tales como la dotación de espacios) que faciliten la implantación de Industrias Culturales y Creativas. En este sentido, será necesario un trabajo (1) de identificación de las necesidades del sector en términos de espacios

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 952 de 1369

(tipos, tamaño, equipamientos, etc.) y (2) de inventario de los recursos locales.

El casco Histórico de Sant Antoni sufre de la fuerte estacionalidad de su comercio, presentando en temporada baja espacios vacíos y/o abandonados. Elaborar mecanismos que permitan acceder a tales espacios por parte de la demanda del sector creativo, permitiría no solo la satisfacción de las necesidades de este segmento, sino además la regeneración de esta zona. Para alcanzar este objetivo, el ayuntamiento tiene que actuar de negociador con los propietarios de estos despachos y formular incentivos que beneficien a ambas partes. Disponer de espacios, individuales o colectivos, para reunirse, practicar, interpretar o exponer es clave para impulsar las actividades culturales y creativas.

- Potenciar el capital humano en este ámbito

El *Plan de Fomento de las Industrias Culturales y Creativas* tendrá que integrar una serie de herramientas concretas destinadas a desarrollar, diversificar y extender las habilidades técnicas y empresariales de los agentes del sector. En efecto, saber elaborar un plan de negocio, formular e implementar una estrategia de marketing, negociar con el sector financiero, acceder a subvenciones y otras fuentes de financiación, participar en colaboraciones público-privadas, son habilidades esenciales a la hora de potenciar una actividad. Proporcionar este tipo de acompañamiento, continuo o puntual, a los agentes de las industrias creativas y culturales puede abarcar diversos formatos tales como la organización de talleres de formación, la publicación de una guía informativa (en versión papel o como recurso digital), la creación de redes intersectoriales de ayuda mutua y de cooperación, etc.

Desarrollar y retener el talento debe ser también un objetivo de este eje de gestión, a través, por ejemplo, de la organización de concursos destinados a los jóvenes con talento en el nivel local. Crear un espacio específico de estudio y de grabación musical con el fin de potenciar la cultura musical local, tal y como se ha plebiscitado en los talleres participativos, es una alternativa a analizar.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 953 de 1369

(iii) **Ejecución del Objetivo de Gestión: estrategia y operativa**

Responsable: Ente Gestor Plan Estratégico

Planificación:

Inmediato	**C/p**			**M/p**						**L/p**			
2017	**2018**	**2019**	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
60.000€													

Presupuesto: **60.000 €**

	Operativo	Estratégico
Tipología:		X

Fuente de financiación: **Presupuesto Ente Gestor**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sant-antoni.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 954 de 1369

L.E.2.:
O.E.4.
✓ **O.E.5**

Objetivo estratégico 5.:

Mejorar los sectores productivos tradicionales de Sant Antoni para maximizar toda su potencialidad.

(A) Esquema general del O.E.

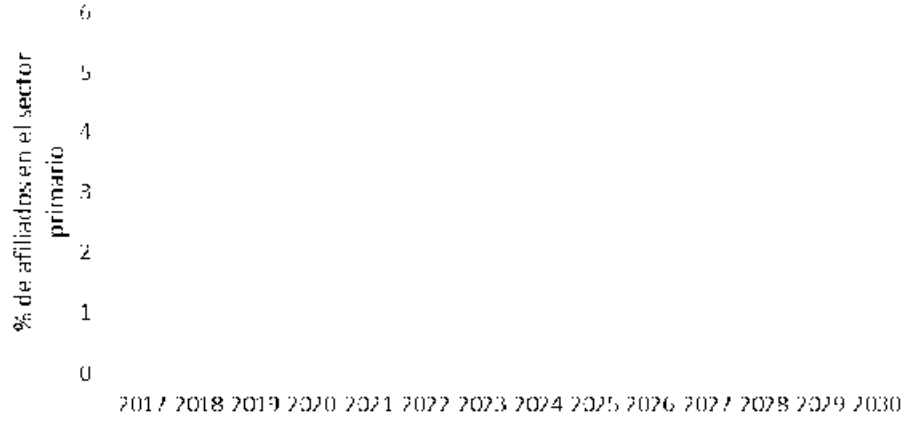
Indicador	Valor inicial	Valor estimado													
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Evolución del porcentaje de afiliaciones a la SS en régimen de autónomos para los sectores de Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca sobre el total de afiliaciones al régimen de autónomos	**3,5%** (2015) (1)	3,5	3,6	3,7	3,8	4,0	4,1	4,2	4,3	4,4	4,5	4,7	4,8	4,9	**5,0%** (2)
2. Dinamismo económico: percepción de un "buen clima económico" por parte de las empresas	**92,68%** (2015) (3)	92,68	92,70	92,73	92,75	92,78	92,80	92,83	92,85	92,88	92,90	92,93	92,95	92,98	**93%** (4)

(1) Fuente: IBESTAT. Nota metodológica en Anexo 2 - Indicadores Estratégicos.
(2) Nota metodológica en Anexo 2 - Indicadores Estratégicos.
(3) Fuente: Dato extraído a partir de la Encuesta Anual de Actividad elaborada por la PIMEEF. Nota metodológica en Anexo 2 - Indicadores Estratégicos.
(4) Nota metodológica en Anexo 2 - Indicadores Estratégicos.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 955 de 1069

(B) Evolución Indicadores.

(1) Evolución del porcentaje de afiliaciones a la SS en régimen de autónomos para los sectores de Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca sobre el total de afiliaciones al régimen de autónomos



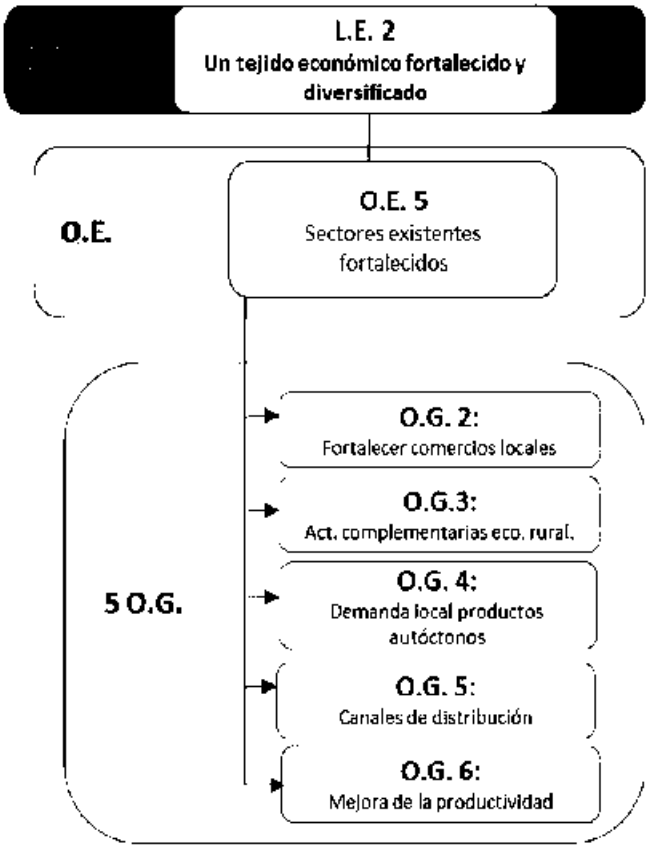
(2) Dinamismo económico: percepción de un "buen clima económico" por parte de las empresas



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 956 de 1069

(C) Resumen ejecutivo del O.E.



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 957 de 1069

O.E.5.: **Sectores productivos tradicionales**

- ✓ **O.G.2**
- O.G. 3
- O.G.4
- O.G.5
- O.G.6

Fortalecer y potenciar los comercios locales, a través de la implementación de las actuaciones y de las herramientas destinadas a crear un Casco Histórico dinámico, tal y como está expuesto en el *Plan de Regeneración Urbana del Casco Antiguo de Sant Antoni.*

(i) **[QUÉ] Contextualización**

Este objetivo de gestión respalda y refuerza el Objetivo Estratégico 14, desarrollado en el *Plan de Regeneración Urbana del Casco Antiguo*: Crear un espacio dinámico durante todo el año que genere nuevas actividades económicas e intensifique las existentes.

La mayoría de los comercios de proximidad están concentrados en el Casco Histórico, zona que presenta desafíos económicos, sociales y urbanos, requiriendo el desarrollo de un plan integral y transversal, sobre el cual giran los siguientes objetivos de gestión y recomendaciones.

(ii) **[CÓMO] Marco de intervención: herramientas y actuaciones**

A día de hoy, Sant Antoni presenta un escaso dinamismo comercial, que afecta especialmente al comercio de proximidad, motivado entre otras razones por:

Unos negocios muy concentrados en el sector terciario (comercio y hostelería predominantemente);

Una excesiva orientación al público turista generando una alta estacionalidad y un débil encaje con las necesidades reales de la ciudadanía;

Un comercio local en retroceso y con altos índices de envejecimiento;

Un tipo de negocio muy vinculado al ocio nocturno y al turismo de alcohol que genera incivismo y rechazo por parte de la población autóctona;

La competencia con la Vila y las grandes superficies comerciales;

En consecuencia, el Casco Antiguo está padeciendo un progresivo deterioro de su imagen interna y externa, que evidencia la necesidad de dotar de un mayor dinamismo económico a esta zona (en la línea de algunas actividades que ya se han iniciado como el *Pintxa't* u otras).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sa-sinfonia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 958 de 1369

Para resolver estos retos, el *Plan de Regeneración Urbana del Casco Antiguo,* se compone de los siguientes objetivos de gestión:

[redacted]

O.G.7 Reformar y dinamizar el Mercado Clot Marés

El Clot Marés, ubicado en la calle del Progrés, a tocar con el Casco Antiguo, es el único mercado de Sant Antoni de Portmany. Sin embargo, su situación es muy mejorable, debido a que la mayor parte de sus comercios están cerrados y padece una degradación elevada. Revitalizar el mercado Clot Marés supone una oportunidad fundamental para dinamizar y mejorar la imagen urbana del Casco Antiguo, así como diversificar la estructura económica del conjunto del municipio.

[redacted]

O.G.8 Programa de apoyo a la modernización del pequeño comercio

El envejecimiento, la falta de reemplazo generacional, la escasa calidad de los productos y servicios ofertados, la excesiva orientación hacia un público turista determinado, la estacionalidad, la inexistencia de rutas comerciales, etc. son solo algunos de los problemas que presenta el comercio de Sant Antoni. El *Programa de Apoyo a la Modernización del pequeño comercio* surge para acompañar a los comercios de Sant Antoni en el proceso de trasformación hacia una mayor modernización y ajuste al nuevo modelo de municipio consensuado.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 959 de 1369

[redacted]

(III) Ejecución del Objetivo de Gestión: estrategia y operativa

Responsable: - Ente Gestor Plan Estratégico

Planificación:

Inmediato	C/p			M/p						L/p			
2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
12.000													

Presupuesto: **12.000 €**

Tipología:	Operativo	Estratégico
		X

Fuente de financiación: **Presupuesto Ente Gestor**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 960 de 1359

O.E.5.: **Sectores productivos tradicionales**

O.G.2
✓ **O.G. 3**
O.G.4
O.G.5
O.G.6

Impulsar y reforzar actividades económicas rurales complementarias al sector primario, a través de la implementación de las actuaciones y herramientas relacionadas a la preservación, protección y puesta en valor del medioambiente, el refuerzo de la cohesión territorial, y el desarrollo de nuevos productos turísticos.

[QUÉ] **Contextualización**

Reforzar la economía rural en el municipio requiere de intervenciones en varios ámbitos transversales, con impacto directo e indirecto en la mejora de las condiciones económicas de esta zona.

En la actualidad, el municipio de Sant Antoni presenta una cierta degradación de sus recursos ambientales, así como una escasa puesta en valor de sus activos naturales y rurales, a pesar de su gran potencial. Por otro lado, los pueblos y parroquias del municipio muestran un significativo desequilibrio territorial en términos del acceso a equipamientos, servicios y transportes públicos, implicando consecuencias negativas como la pérdida de identidad o de sentimiento de pertenencia. Por último, el potencial turístico del medio rural muestra una amplia trayectoria para desarrollar.

Todos estos retos (ya desarrollados en el resto de informes) impactan en el dinamismo económico del mundo rural. Por ello, la implementación de los *Objetivos Estratégicos*, *Objetivos de gestión* y actuaciones correspondientes resulta fundamental de cara a fortalecer y diversificar la economía rural.

(ii) [CÓMO] **Marco de intervención: herramientas y actuaciones**

El dinamismo de la economía rural está estrechamente relacionado con el estado medioambiental y de los recursos naturales, la calidad de vida de los habitantes de los pueblos y parroquias y la cooperación con otros sectores económicos como el turismo. En este sentido, a continuación se detallan los objetivos estratégicos y los objetivos de gestión que han sido formulados en el resto de documentos realizados por el equipo consultor, y tienen incidencia

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sant-antoni.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 961 de 1369

directa con el ámbito tratado:

[redacted]	

O.G.4- 7 Todos los objetivos de gestión.

Esta estrategia ha de permitir poner en valor los paisajes naturales y rurales del municipio, con el objetivo de darlos a conocer y mejorar su conservación por parte de la ciudadanía y los turistas. De esta manera, se persigue potenciar el mundo rural como un lugar de interés en sí mismo, que permita:

1. atraer a la población local y los visitantes,
2. mejorar el conocimiento y difusión de estos espacios
3. Incrementar la apropiación del entorno por parte de los habitantes
4. Crear una oferta turística y de ocio sostenible en el entorno rural.

[redacted]	

O.G.11-15. Todos los objetivos de gestión.

Incrementar la calidad de vida en los espacios rurales del municipio contribuye a retener y facilitar el desarrollo de actividades económicas en estos espacios. Una distribución equilibrada de los servicios y equipamientos en el territorio, un sistema de movilidad universal y competitivo, que incremente la interconexión territorial entre todos los pueblos y el casco urbano, y la creación de sub-centralidades con identidad propia en los diversos pueblos y parroquias de Sant Antoni, son todos objetivos estratégicos que vienen a respaldar y complementar las actuaciones del presente plan.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 962 de 1369
[redacted]

[redacted]

O.G.5	Desarrollar los recursos turísticos con los que actualmente cuenta el municipio y convertirlos en productos, integrándolos en una oferta turística más atractiva y diversificada hacia otros segmentos.

El *Plan Estratégico de Turismo* identifica el turismo rural y el turismo activo de tierra como dos productos que se podrían desarrollar en Sant Antoni, debido a los recursos existentes en este sentido. Esta futura oferta turística, concebida desde una perspectiva sostenible y respetuosa con el entorno y los habitantes, permitirá desarrollar actividades complementarias al sector primario y en consecuencia, crear nuevas oportunidades económicas para los residentes en el medio rural.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 963 de 1369

(iii) Ejecución del Objetivo de Gestión: estrategia y operativa

Responsable: Transversal

Planificación:

Inmediato	C/p			M/p						L/p			
2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030

Presupuesto: Transversal

Tipología:	Operativo	Estratégico
	X	X

Fuente de financiación: Transversal

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 964 de 1369

O.E.5.: **Sectores productivos tradicionales**

O.G.2
O.G. 3
✓ **O.G.4**
O.G.5
O.G.6

Incrementar la demanda local de productos autóctonos.

[QUÉ] Contextualización

Una de las palancas para dinamizar el sector primario en el municipio consiste en impulsar la demanda local de productos autóctonos.

A día de hoy, el mercado de los agricultores y ganaderos locales es muy limitado, debido a la falta de competitividad frente a las grandes cadenas de distribución y la oferta de productos importados o la ausencia de verdaderas perspectivas de exportación.

Estos factores junto a los que se apuntan a continuación, hacen necesario que los productores deban considerar una mayor orientación hacia la población local:

1. Potenciar la ventaja significativa en términos de calidad de algunos de sus productos y de la máxima frescura de estos debido a la proximidad entre el lugar de producción y el de consumo.
2. Aprovechar la tendencia al alza en Europa sobre la progresiva concienciación de los consumidores acerca de los impactos sociales, sanitarios y ambientales de sus compras. El consumo responsable y ético de productos locales (y potencialmente ecológicos) está en auge, en oposición a las prácticas industriales e intensivas, abriendo así nuevas perspectivas de crecimiento para los pequeños productores de proximidad.

(ii) [CÓMO] Marco de intervención: herramientas y actuaciones

En Sant Antoni, es necesario impulsar la demanda local de productos autóctonos, dando a conocer la variedad y la calidad de éstos, e insistiendo sobre los beneficios económicos, sociales y ambientales derivados de las compras de proximidad. En este sentido, se han de reforzar las iniciativas como el *Restaura't* o el *Ibiza Sabor*, poniendo en valor los productos autóctonos y asociándolos de manera más estrecha y explicita con la calidad de la gastronomía de la Isla.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 106

A título de ejemplo, a continuación se presentan algunos mecanismos pensados para alcanzar este objetivo:

- Realizar campañas de sensibilización sobre los beneficios del consumo local y de temporada.

El consumo local y de temporada puede ser percibido como un esfuerzo excesivo que implica diversas limitaciones para los consumidores. Si bien es cierto que requiere una cierta organización, los beneficios de tales pautas de consumo son numerosos, por lo que resulta imprescindible su explicación, documentación, respaldo con datos objetivos y difusión mediante diversos medios de sensibilización. A nivel ilustrativo, se pueden mencionar algunos de los beneficios del consumo local y de temporada en términos:

- Económicos: dinamización de la producción agrícola local, mantenimiento de empleo, reducción de la fluctuación de los precios para los productores, ampliación de los márgenes de beneficio gracias a la disminución del número de intermediarios, etc.
- Sociales: garantía sobre unas buenas condiciones de trabajo de los agricultores y de los ganaderos, impulso del lazo social y del sentimiento de pertenencia al territorio gracias a la relación entre el consumidor, la tierra y el productor, etc.
- Culturales: preservación de los conocimientos y de los hábitos de trabajo autóctonos, desarrollo de una conciencia ética y solidaria, etc.
- Ambientales: disminución de la contaminación asociada al transporte, a la cadena de frio y a las técnicas de producción de frutas y verduras fuera de estación, etc.

Numerosas asociaciones proporcionan información y contenido para impulsar este tipo de campañas y diversas entidades públicas ya han dado este paso como, por ejemplo, Córdoba con su programa "Córdoba, Ciudad por el Comercio Justo" y su campaña "Tu consumo puede cambiar el mundo: ten criterios Local&Bio&Justo".

- Organizar visitas y actividades pedagógicas en el mundo agrícola y ganadero para un público diverso.

Con el fin de sensibilizar a la población local sobre la importancia de un consumo local, se trata de acercar el campo a los habitantes, dándoles a conocer de manera más concreta y explícita los retos que viven los agricultores y ganaderos del municipio y ofreciéndoles la oportunidad de

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 1369

compartir con ellos las actividades cotidianas del sector primario. Existen una multitud de formatos y de públicos asociados en este sentido. Se puede trabajar en colaboración con los centros educativos y de ocio para organizar jornadas en el campo, durante las cuales se ofrece descubrir y practicar actividades agrícolas, o formatos más complejos, que permiten a los visitantes acompañar en el largo plazo a un productor en una tarea concreta. Igualmente, se puede analizar la posibilidad de organizar talleres de cocina para enseñar a los habitantes a preparar los productos locales de temporada. Asimismo, la recolección de frutas y verduras directamente por los consumidores es una práctica común para generar este acercamiento

(iii) **Ejecución del Objetivo de Gestión: estrategia y operativa**

Responsable: - Ente Gestor Plan Estratégico

Presupuesto: **60.000 €**

Tipología:	**Operativo**	**Estratégico**
		X

Fuente de financiación: **Presupuesto Ente Gestor**

Planificación:

Inmediato	**C/p**			**M/p**						**L/p**			
2017	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
60.000													

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 967 de 1069

O.E.5.: **Sectores productivos tradicionales**

O.G.2
O.G. 3
O.G.4
✓ **O.G.5**
O.G.6

Desarrollar y diversificar los canales de distribución de los productos autóctonos, para la población local y turista.

[QUÉ] Contextualización

Los puntos de venta de productos autóctonos de Sant Antoni están en la actualidad, débilmente señalizados y promocionados. Desarrollar nuevos canales de distribución más flexibles e innovadores, que se correspondan con las exigencias y limitaciones de los productores y consumidores y den respuesta a la demanda de la población local y de los turistas, es una importante vía para la consolidación de este sector productivo.

(ii) [CÓMO] Marco de intervención: herramientas y actuaciones

Con el objetivo de mejorar la eficiencia de los canales de distribución de los productores locales, se ha de desarrollar un proceso de reflexión y de colaboración multisectorial, que integre a los agricultores y ganaderos, los comerciantes, el sector turístico, las Federaciones y asociaciones de representación de estos sectores (PIMEEF, Cooperativa Agrícola, Asociación de Comerciantes, etc.) y el resto de actores considerados como relevantes. Además, este proceso deberá estar diseñado en varias escalas de actuación, empezando en el nivel municipal y extendiéndolo al resto de la Isla.

A continuación, se exponen, en términos generales, algunos mecanismos, actuaciones y programas destinados a la mejora de los canales de distribución del sector primario:

- Potenciar y multiplicar las ferias de promoción de los productos locales.

Aunque Sant Antoni dispone de algún evento para la promoción de productos autóctonos, el

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 30/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 108

como el convenio de colaboración entre la Cooperativa Agrícola y el Ayuntamiento, debe seguir trabajando en este ámbito. Este tipo de ferias permite atraer a un público diverso y numeroso, compuesto de habitantes del municipio, de visitantes provenientes de otras ciudades y pueblos cercanos y de turistas.

En este marco, se recomienda llevar a cabo actuaciones como por ejemplo, la organización y reserva de un puesto de presentación y venta de platos preparados con productos locales en el mercado de cocinas tradicionales del mundo (actuación recomendada en el Objetivo de Gestión 25 del *Plan Estratégico de Territorio*).

- Desarrollar puntos de venta de productos autóctonos en boutiques y espacios turísticos del casco antiguo.

El atractivo turístico del municipio constituye un importante potencial para aprovechar de manera mucho más explícita y sistemática la búsqueda de nuevos mercados y canales de distribución en torno a los productos autóctonos. El nuevo perfil de turista que va a visitar Sant Antoni (derivado de la implementación del *Plan Estratégico de Turismo)* estará particularmente interesado en descubrir, consumir y adquirir productos típicos de la Isla. De este modo, el Casco Antiguo se constituye como el lugar de referencia para establecer puntos de venta de productos autóctonos accesibles y visibles (tanto en *boutiques* como en los propios establecimientos turísticos), mejorando así la comercialización y difusión de tales productos.

- Desarrollar circuitos cortos de comercialización

Los circuitos cortos de comercialización se refieren a un proceso con pocos o ningún intermediario entre el consumidor y el productor. Supone una cercanía física entre ambas partes (reduciendo los tiempos y costes de transporte) y social (requiriendo de alianzas y estrecha colaboración). En la práctica, los circuitos cortos de distribución pueden adoptar formas muy diversas, como la venta a grupos de consumo, vía mercadillos o tiendas gestionadas por grupos productores, en pequeñas tiendas de cercanía, en venta directa a pie de finca, etc. Estos modelos de comercialización pueden suponer una oportunidad a desarrollar en Sant Antoni, debido a su correspondencia con el modelo de producción del

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO (Número: 2026-0010 Fecha: 20/02/2026)

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 1069

municipio y sus limitados volúmenes de ventas. A nivel de Isla, existe la Asociación de Productores de Agricultores Ecológicos de Ibiza y Formentera, (APAE), así como la Cooperativa Integral d'Eivissa. Estudiar sus modelos de organización puede servir de base para la creación de nuevos circuitos de distribución cortos en Sant Antoni.

- Potenciar el uso de las TICs.

Las nuevas tecnologías e Internet son un aliado importante en el desarrollo de nuevos modelos de distribución de los productos autóctonos. La venta por correspondencia y los pedidos *online* permiten anticipar las ventas a los productores, y facilitar el acceso a éstos, a los consumidores. Iniciativas muy innovadoras como las de la empresa *"la colmena que dice si"* deben ser une fuente de inspiración para el municipio.

- Desarrollar alianzas con los restaurantes.

El desarrollo de alianzas de colaboración y cooperación entre el sector de la restauración y el sector primario es una buena vía de comercialización para los productores locales. Poniendo en valor el origen local de los productos, resulta beneficioso para ambas partes, mejorando la salida comercial de los productores y ganando reputación en el sector de la restauración. Mantener, potenciar y desarrollar actividades similares a las iniciativas *Concurso de Arroz de Matanzas*, *Restaura't* o *Ibiza Sabor* abre oportunidades múltiples para el municipio.

- Promover el consumo local en los espacios colectivos

Otro canal de comercialización de los productos autóctonos deriva del aprovechamiento de los espacios colectivos de consumo, tal y como los comedores escolares, los hospitales, las residencias geriátricas, etc., Implementar menús regulares en estos establecimientos, compuestos parcialmente de productos autóctonos, presenta todas las ventajas económicas, sociales, culturales y ambientales expuestas previamente.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026/0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 970 de 1069

(iii) **Ejecución del Objetivo de Gestión: estrategia y operativa**

Responsable: Ente Gestor Plan Estratègico

Planificación:

Inmediato	**C/p**			**M/p**						**L/p**			
2017	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
x													

Presupuesto: **60.000 (Incluido en presupuesto OG4 PDEM)**

	Operativo	**Estratègico**
Tipología:		**X**

Fuente de financiación: **Presupuesto Ente Gestor**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 971 de 1359

O.E.5.: **Sectores productivos tradicionales**

O.G.2
O.G.3
O.G.4
O.G.5
✓ **O.G.6**

Acompañar a los productores en la mejora de su **productividad.**

[QUÉ] **Contextualización**

Una de las palancas de acción para dinamizar la economía del sector primario consiste en actuar sobre la oferta de los productos. La producción agrícola y ganadera en el municipio se caracteriza por ser de explotaciones de (muy) pequeño tamaño, con niveles de producción limitados y poco competitivos en términos de precio, frente a la oferta de las grandes cadenas de distribución. En este sentido, acompañar a los productores en la mejora de su productividad, con actuaciones en coherencia con el modelo territorial formulado en el *Plan Estratégico de Sant Antoni,* resulta esencial para la consolidación del sector primario.

(ii) [CÓMO] **Marco de intervención: herramientas y actuaciones**

Con el objetivo de potenciar los factores de producción del sector agrícola, ganadero y pesquero, se recomienda evaluar la implementación del siguiente marco de intervención:

- Llevar a cabo un diagnóstico exhaustivo sobre la situación actual e identificación de los potenciales productos de relevancia del municipio.

A día de hoy, existen escasos datos cuantitativos y cualitativos, sobre el estado de situación del sector primario en el municipio, siendo una etapa imprescindible para formular una estrategia adecuada. En consecuencia, se recomienda desarrollar un trabajo de evaluación colectiva y participativa con el objetivo principal de identificar las fuerzas, debilidades, oportunidades y amenazas a las que ha de hacer frente el sector.

Además, se considera que, para mejorar la competitividad del sector, se ha de identificar los productos "estrellas" del municipio, es decir, aquellos que presentan un valor diferencial significativo y con potencial de desarrollo importante. En la actualidad, y a título de ejemplo, se

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 972 de 1369

puede anticipar que el vino será uno de estos componentes, dado que el municipio acoge a las tres bodegas de la Isla. Una vez identificados y consensuados, se ha de elaborar un programa de desarrollo piloto acerca de estos productos, con el objetivo de potenciar su marketing y promoción, tanto para la población local como turista.

- Ofrecer talleres de formación y capacitación en los ámbitos identificados

La evolución del mercado de los productos primarios y los importantes desafíos a los que han de hacer frente los agricultores y ganaderos del municipio requieren un acompañamiento técnico y empresarial para que las actuaciones propuestas en el presente Plan constituyan una verdadera oportunidad para los productores. En este sentido, el municipio ha de ofrecer una serie de procesos de formación y capacitación, lo cuales pueden adoptar varias formatos según las necesidades de los principales interesados. Ya se anticipa y se recomienda la provisión de un acompañamiento acerca de las siguientes temáticas:

1. Organización del sector

Actuaciones recomendadas en este *Plan Estratégico* pueden resultan bastante complejas a la hora de implementarse. Por ejemplo, organizar circuitos cortos de comercialización requiere de un cierto nivel de organización y de colaboración entre los productores, así como de capacidades de gestión, de comunicación, de técnicas de venta, etc. Los productores tienen que sentirse respaldados y acompañados en este proceso innovador.

2. Acceso al financiamientos y las subvenciones

Existen diversas oportunidades para que los productores locales puedan acceder a financiamiento y subvenciones que faciliten su modernización e incremento de la productividad.

- En particular, la Unión Europea proporciona un nivel muy significativo de apoyo financiero a los productores ecológicos. En este sentido, resulta primordial ayudar a los agentes locales a identificar estas oportunidades y llevar a cabo el procedimiento determinado para obtenerlas.
- Por otro lado, una mejor difusión de las oportunidades derivadas del financiamiento

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: https://santantoni.sedelectronica.es
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 973 de 1369

participativo (o crowdfunding) mediante las numerosas plataformas de *crowdfunding* existentes (ulule, Kiss Kiss Bank Bankc, etc), puede contribuir a la recepción de apoyo financiero para un proyecto concreto. Estas iniciativas se basan en la inversión de internautas hacia determinados proyectos relacionados con la economía rural (compra de nuevo material, de organización de eventos sociales en el campo, de construcción de nuevos refugios para animales, etc.) sin vincular a bancos, inversores tradicionales o subvenciones públicas.

3. Utilización de las TICs

Múltiples actuaciones presentadas en este plan requieren de la buena utilización de las nuevas tecnologías. Ofrecer talleres de formación y de información sobre las oportunidades derivadas de la utilización de plataformas digitales es clave. Así, se podrá potenciar la venta por correspondencia, el *crowdfunding*, o la participación en redes de colaboración internacional tales como WWOOF (World-Wide Opportunities on Organic Farms) que permite a voluntarios ser alojados en granjas ecológicas, obteniendo su participación en unas tareas determinadas como contraposición.

4. Marketing y promoción

El marketing y la promoción son instrumentos y técnicas que permiten una mayor visibilidad y accesibilidad de los productos. Los agentes del sector primario suelen tener pocos conocimientos en estos ámbitos, por lo que su potenciación, permitirá el desarrollo de nuevas oportunidades como por ejemplo, mayores vías de comercialización.

- Integrar las necesidades del sector primario en el *Plan de Gestión Eficiente del Ciclo Integral del Agua.*

Esta actuación se integra dentro del *Objetivo de Gestión 8* del *Objetivo Estratégico 10* (Llevar a cabo una gestión eficiente del ciclo integral del agua, logrando así unos recursos hídricos de mayor calidad y mejor gestionados) del *Plan Estratégico de Sant Antoni.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 974 de 1069

[redacted]

O.G.8 Desarrollar un Plan de Gestión Eficiente del Ciclo Integral del Agua

Dicho plan debe trascender de la problemática existente en el municipio sobre el abastecimiento del agua y lograr la excelencia en cada una de las fases de dicho ciclo. Dadas las preocupaciones existentes entre los agricultores y ganaderos acerca de la escasez de este recurso, resulta imprescindible lograr una gestión de máxima calidad y protección de los recursos, como medio para garantizar el abastecimiento y desarrollo futuro del agua

(iii) **Ejecución del Objetivo de Gestión: estrategia y operativa**

Responsable: Ente Gestor Plan Estratégico

Planificación:

Inmediato	**C/p**			**M/p**						**L/p**			
2017	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
x													

Presupuesto: **60.000 (Incluido en presupuesto OG4 PDEM)**

	Operativo	**Estratégico**
Tipología:		**X**

Fuente de financiación: **Presupuesto Ente Gestor**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 975 de 1369

Línea estratégica 3.:
Un mercado laboral dinámico y fuente de emprendimiento

Generar un clima económico propicio para el surgimiento de oportunidades laborales y de creación de emprendimiento ha de acompañar el crecimiento y diversificación de la estructura territorial de Sant Antoni. El objetivo final es lograr crear un clima de confianza y seguridad local que incite al convencimiento de que Sant Antoni es el lugar para emprender.

Objetivo estratégico 6.:

Crear un clima propicio para el emprendimiento que permita la generación de puestos de trabajo estables, sostenibles en el tiempo y cualificados, creando así un clima propicio al emprendimiento.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 976 de 1369

L.E.3.:
✓ O.E.6

Objetivo estratégico 6.:

Crear un clima propicio para el emprendimiento que permita la generación de puestos de trabajo estables, sostenibles en el tiempo y cualificados, creando así un clima propicio al emprendimiento.

(A) Esquema general del O.E.

Indicador	Valor inicial	Valor estimado													
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Calidad del empleo: Porcentaje de contratos indefinidos y de más de 6 meses sobre el total de contratos registrados en el año	**15,33%** (2015) (2)	15,33	17,92	20,51	23,1	23,69	28,28	30,87	33,46	36,05	38,64	41,23	43,82	46,41	**49**
2. Inserción laboral: diferencia, en puntos porcentuales, entre las tasas de paro de la población joven y la del total de la población activa	**+ 10,4 puntos** (2015) (1)	10,4	9,6	8,8	8	7,2	6,4	5,6	4,8	4	3,2	2,4	1,6	0,8	**0** (2)

(1) Fuente: IBESTAT. Nota metodológica en Anexo 2 - Indicadores Estratégicos.
(2) Nota metodológica en Anexo 2 - Indicadores Estratégicos

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 977 de 1069

(B) Evolución Indicadores.

(1) Calidad del empleo: Porcentaje de contratos indefinidos y de más de 6 meses sobre el total de contratos registrados en el año



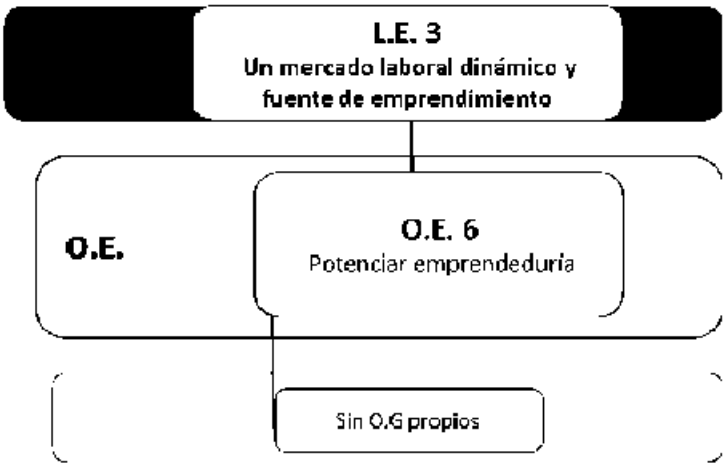
(2) Inserción laboral: diferencia, en puntos porcentuales, entre las tasas de paro de la población joven y la del total de la población activa



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 978 de 1369

(C) Resumen ejecutivo del O.E. (*)



(*) Este Objetivo Estratégico no tiene objetivos de gestión propios. Su consecución viene condicionada por el logro de los objetivos de gestión procedentes del O.E.1 y del O.E.5.: O.G.1, O.G.2, O.G.3, O.G.4, O.G.5 y O.G.6.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 979 de 1359

Referencias bibliográficas

Cód. Val
Verificac
Docume

Anónimo. 2016. "El aire y el mar de Ibiza, en venta". *Diariodelbiza.es,* 16 de junio. Obtenido el 08 de Julio de 2016. (http://www.diariodeibiza.es/pitiuses-balears/2016/06/16/aire-mar-ibiza-venta/848772.html l)

Cardona, José Ramón y Cantallops, Antoni Serra. 2014. "Historia del turismo en Ibiza: Aplicación del Ciclo de Vida del Destino Turístico en un destino maduro del Mediterráneo." *PASOS. Revista de Turismo y Patrimonio Cultural* 12.4: 899-913.

Consell Balear de la Producció Agraria Ecològica (CBPAE). (2011*). Dades estadístiques de la producció agrària ecològica Illes Balears 2011.*

Consell Balear de la Producció Agraria Ecològica (CBPAE). (2014*). Dades estadístiques de la producció agrària ecològica Illes Balears 2014.*

EUROSTAT. (2016) *La (R)evolución de la agricultura ecológica de la UE*. Obtenido en Junio-Julio de 2016 en: http://ec.europa.eu/agriculture/organic/images/infographics/organic-farming_es.pdf

Govern de les Illes Balears. (1998). *Pla d'Acció ambiental. Ecotur destinacions Agendo 21.*

Govern de les Illes Balears. Conselleria d'Economia i Competitivitat, Direcció General de Comerç i Empresa. 2014. *Promoció empresarial comerç. Propostes d'actuació Juliol 2014 Sant Antoni de Portmany.* Govern de les Illes Balears. Conselleria d'Economia i Competitivitat, Direcció General de Comerç i Empresa.

Gustum. *(Sin fecha).Diagnòstic dels sectors agrari, ramader, pesquer i alimentari de les Illes d'Eivissa i Formentera*

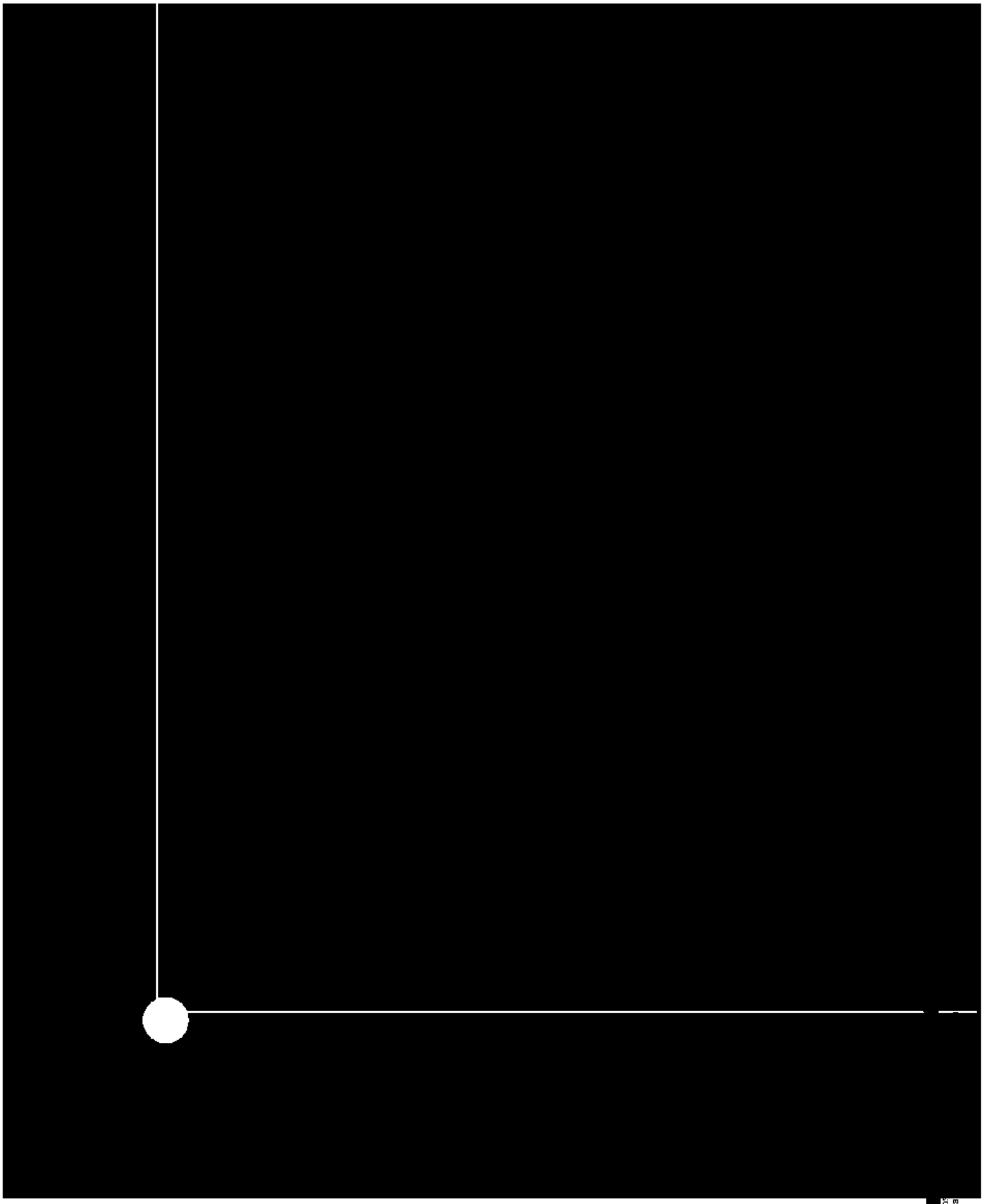
IBESTAT. (2016). *Estadísticas de Sant Antoni de Portmany*. Obtenido en Enero – Febrero de 2016 en: http://www.ibestat.es/ibestat/estadistiques/per-territori/07046/Sant%20Antoni%20de%20Portmany

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de España. 2013. *Caracterización del sector de la producción ecológica española: valor, volumen y mercado y evaluación del impacto del comercio electrónico en la producción ecológica española. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de España*

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). 2014. Informe sobre la economía creativa. Ediciones especial 2013. Ampliar los cauces de desarrollo local.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sanantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 981 de 1369



Cód. Validación:
Verificación: http
Documento firma

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Departamento de urbanismo y actividades

Expediente:	7192/2025
Procedimiento:	Licencia Urbanística.
	Edificio plurifamiliar de 18 viviendas con aparcamiento al aire libre.
Asunto:	Informe respecto de actividad de aparcamiento vinculada a la obra.
Promotor:	CALA GRACIÓ REAL STATE S.L. – B13728027
Emplazamiento:	C/ Picasso, 22 – Sant Antoni de Portmany

En relación con la aportación de Proyecto instalación aparcamiento de vehículos de uso privado al aire libre en C/ Picasso, 22, relativo a la solicitud de licencia de obras con Proyecto Básico de Obra nueva de edifico plurifamiliar aislado de viviendas, formulada por CALA GRACIÓ REAL STATE S.L., el técnico que suscribe, en calidad de Técnico de Urbanismo y Actividades del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, tiene a bien emitir el siguiente,

I N F O R M E

Primero. Respecto de la documentación de actividades que conforma el expediente.
Constan en el expediente:

- Proyecto instalación aparcamiento de vehículos de uso privado al aire libre, suscrito por el ingeniero técnico de telecomunicaciones Francisco Javier Rodríguez Montero, colegiado n.º312 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicaciones (COITT), visado n.º 2602065-00 de fecha 20/02/2026, presentado junto al proyecto de arquitectura, fase Básico.

Se trata de un aparcamiento al aire libre para un edificio plurifamiliar de 18 viviendas, el cual presenta una capacidad de 18 plazas de aparcamiento.

Segundo. Respecto del presupuesto.
Revisado el proyecto de actividad, este presenta un presupuesto de ejecución material de TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS con TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (13.748,34 €), el cual **no** se intuye que esté **incluido en el presupuesto de la obra completa** dado que no consta resumen del presupuesto en el proyecto básico con el que está coordinado.

Tercero. Respecto de la actividad a desarrollar.
En referencia al uso de aparcamiento privado de vehículos al aire libre (en planta baja), el técnico

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9/63 de 1059
[redacted]

que suscribe considera que se trata de una actuación no permitida al considerarse que la zona en la que se desea implantar la actividad en **Zona Extensiva B**, no cumple con los requisitos estipulados en el art. 232 (Régimen de usos permitidos. Zona: Extensiva A, B, C, D, E y F.) del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany (P.G.O.U.) en lo referente a usos pormenorizados ya que el aparcamiento al aire libre (grado de situación 6 (en espacio libre) no está permitido.

No obstante, en aplicación del art. 84.6 del PGOU según como queda redactado tras la modificación puntual aprobada definitivamente en fecha de 30 de junio de 2022 (BOIB n.º 98 de 28/07/2022):

> *6.*
> *En las separaciones a límites de las edificaciones aisladas podrá situarse la rampa de acceso de vehículos a la planta sótano siempre que esta tenga unas dimensiones no superiores al retranqueo mínimo permitido y permanezca descubierta. En cualquier caso, solo se permitirá en esta zona una rampa por parcela y fachada mínima según se establezca en cada zonificación.*
> *En cualquier caso, la zona de retranqueo podrá también utilizarse para aparcar siempre que estas plazas estén descubiertas y su pavimento no sobrepase la altura respecto del terreno natural según se regula en el artículo 85.*

En consecuencia, el **aparcamiento al aire libre**, todo y que sea un uso pormenorizado no admitido para la calificación de **Zona extensiva B**, en aplicación del art. 84.6 si **resulta permitido**.

Cuarto. Respecto de la normativa de aplicación.

La actividad objeto del presente informe queda sometida a la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears (en adelante Ley 7/2013), la cual regula el régimen jurídico y el procedimiento de intervención administrativa de las obras, la instalación, la apertura y el ejercicio de actividades, tanto de titularidad pública como privada, así como las condiciones de los establecimientos que acojan estas actividades.

Quinto. Respecto de la vinculación obras-actividades.

La actividad del aparcamiento al aire libre de un edificio plurifamiliar de 18 viviendas, se tramita como procedimiento único en el expediente **7192/2025** de Licencia Urbanística atendiendo a lo que dispone el artículo 15.1 de la Ley 7/2013.

A los efectos revistos en el art. 15.4 de la Ley 7/2013, se constata que el proyecto de actividad incorpora el contenido que sobre este tipo de actuación prevé el anexo II de la Ley 7/2013 de condiciones técnicas que debe contener el proyecto básico de obra para edificios de uso predominantemente residencial con aparcamientos.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9/64 de 1059

El art. 15.4 de la Ley 7/2013, indica que *estos aparcamientos no tienen la condición de actividades a los efectos de esta ley y no deben presentar ninguna declaración responsable para el inicio y el ejercicio de la actividad de aparcamiento*.

Sexto. Respecto de la tramitación de la actividad.

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 39 de la Ley 7/2013, Cuando sea necesario obtener la correspondiente licencia urbanística, el promotor de la instalación puede optar entre presentar, con el proyecto básico de edificación, un proyecto preliminar de actividades de acuerdo con el anexo II de esta ley o integrar el contenido de este en el proyecto de obras. En cualquier caso, debe presentar el proyecto de actividades completo como máximo en el momento de presentar el proyecto de ejecución de obras.

A estos efectos, consta en el expediente **proyecto instalación aparcamiento de vehículos de uso privado al aire libre**, suscrito por el ingeniero técnico de telecomunicaciones Francisco Javier Rodríguez Montero, visado n.º 2602065-00 de fecha 20/02/2026, presentado junto al proyecto de arquitectura, fase Básico. Este proyecto a efectos de la Ley 7/2013 tiene consideración de **proyecto de actividades completo en la fase de proyecto básico**.

CONCLUSIONES

Primera. El uso de **aparcamiento al aire libre**, todo y que sea un uso pormenorizado no admitido para la calificación de **Zona extensiva B**, en aplicación del art. 84.6 si **resulta permitido**, siempre que las plazas estén descubiertas y su pavimento no sobrepase la altura respecto del terreno natural según se regula en el artículo 85 del PGOU..

Segunda. Respecto de la tramitación de la autorización de la actividad, esta no precisa de la obtención del permiso de instalación, si bien requiere de la presentación del proyecto de actividades (a presentar junto al proyecto de arquitectura) la cual se hace a los simples efectos que el ayuntamiento disponga de la información necesaria para llevar a cabo sus actuaciones de control e inspección de las instalaciones que se ejecutan, sin que haya que esperar ningún pronunciamiento expreso de la entidad local. Consta en el expediente **proyecto de actividades completo en la fase de proyecto básico**.

Tercera. En el caso en el que se realicen modificaciones durante el transcurso de las obras que afecten a la actividad permanente menor, se deberá presentar el proyecto de actividades completo junto con la presentación del proyecto modificado de ejecución de obras, en el que se contemplen las modificaciones realizadas.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Cuarta. Estos aparcamientos no tienen la condición de actividades a los efectos de la Ley 7/2013 y no deben presentar ninguna declaración responsable para el inicio y el ejercicio de la actividad de aparcamiento

Es lo que se informa a los efectos oportunos sin perjuicio de mejor criterio técnico fundamentado.

Sant Antoni de Portmany

(documento firmado digitalmente en el margen)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 986 de 1059

INFORME TECNICO 03

Expediente: 7192/2025.
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR AISLADO DE VIVIENDA EN SUELO URBANO CON DOTACIÓN DE SERVICIOS DE FRENTE DE FACHADA.
Emplazamiento: C/ Picasso nº22. TM de Sant Antoni de Portmany.

Fase Proyecto: **BÁSICO (EDIFICACIÓN) Y B+E (URBANIZACIÓN Y DEMOLICIÓN).**

A petición del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, TM de Ibiza, **José Antonio Aguiló Oliver,** Arquitecto Superior del *Colegio Oficial de Arquitectos de las Illes Balears*, delegación de Mallorca, nº de colegiado 287.938, realiza el siguiente **INFORME** de seguimiento del expediente de referencia:

INFORME 02 ANTERIOR

En el informe 02 anterior se señalaron las siguientes deficiencias:

1. *Reiteración: Se debe presentar la escritura de la sociedad promotora CALA GRACIÓ REAL STATE S.L.*
2. *Reiteración: El tramitador del proyecto es David Nieto Rosales, sin que se haya justificado la relación o autorización respecto del promotor. Pendiente de justificar.*
3. *Respecto al proyecto de dotación de servicios presentado, cabe señalar la necesidad de:*

- *Visado del proyecto (obligatorio al ser B+E).*
- *La dotación de servicios debe ser de todo el frente de parcela. Únicamente se dota de servicios la alineación a la calle Picasso. En caso de ser otra propiedad debe justificarse fehacientemente.*
- *Aportación de la siguiente documentación por parte del promotor:*
    - *Compromiso de edificación y urbanización simultánea estableciéndose un plazo de terminación de la urbanización menor que el que le corresponda al de terminación de la edificación (artículo 54.1 a) del PGOU).*
    - *Prestación de fianza del 25% por los costes de urbanización*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 1059
[redacted]

(artículo 54.1b) del PGOU en relación con el artículo 31.e.5) del PGOU. A valorar según el proyecto de urbanización pendiente de modificar.

- *Compromiso de no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan para todo o parte del edificio.*

4. *Del proyecto básico de edificio plurifamiliar, han desaparecido los planos A00 y A01 de situación y emplazamiento de la parcela. En el plano A01 debe delimitarse la parcela respecto al PGOU de Sant Antoni, para comprobación del cumplimiento de las alineaciones. La presentación de subsanación del proyecto debe ser completa y refundida.*
5. *No se aporta expediente ni se referencia la demolición de las edificaciones existentes, para conocer su estado de tramitación o ejecución.*
6. *El informe del ingeniero municipal que consta en el expediente (08/01/2026), concluye:*

   CONCLUSIONES
   [...]
   Segunda. *Para el otorgamiento de las licencias urbanísticas para la construcción de edificios cuyo uso predominante sea el residencial y donde se prevean aparcamientos, estos* ***no precisan*** *de la obtención del* ***permiso de instalación****, si bien* ***requiere de la presentación del proyecto de actividades*** *(a presentar junto al proyecto de arquitectura) la cual se hace a los simples efectos que el ayuntamiento disponga de la información necesaria para llevar a cabo sus* ***actuaciones de control e inspección de las instalaciones que se ejecutan****, sin que haya que esperar ningún pronunciamiento expreso de la entidad local.*
   Tercera. *Estos aparcamientos no tienen la condición de actividades a los efectos de la Ley 7/2013 y* ***no deben presentar*** *ninguna* ***declaración responsable*** *para el inicio y el ejercicio de la actividad de aparcamiento.*
7. *Recordar que la subsanación de deficiencias siempre ha de venir con documento justificativo y detallado de como se han subsanado las mismas.*

NUEVA DOCUMENTACIÓN APORTADA

- RGE 2026-E-RE-3135, 20/02/2026.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
[redacted]
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9/68 de 1059
[redacted]

- Escritura de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "CALA GRACIO REAL STATE SL". Fecha 02/05/2023. Administrador único: David Nieto Rosales.
- "Proyecto de Dotación de infraestructuras calle Picasso 22, Sant Antoni de Portmany (Illes Balears)", redactado por el arquitecto Jordi Rodríguez Carreño, VISADO 04/02/2026, 13/00202/26. PEM 53.845,17 euros.
- Plano de Justificación de no afección a la parcela de su propiedad, del vial de nueva creación que colinda con otra parcela vecina. Firmado por el arquitecto Jordi Rodríguez Carreño en fecha 20/02/2026.
- "PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR AISLADO DE VIVIENDAS", firmado por el arquitecto Jordi Rodríguez Carreño, fecha 04/12/2025. Presupuesto PEM 2.105.317,51 euros.
- Planos A00 y A01 del "PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR AISLADO DE VIVIENDAS", firmado por el arquitecto Jordi Rodríguez Carreño, firmados en fecha 20/02/2026.
- Compromisos de urbanización. Firmado en fecha 20/02/2026 por parte del representante de la propiedad David Nieto Rosales.
- Proyecto de instalación de aparcamiento de vehículos de uso privado al aire libre, redactado por el ingeniero Javier Rodríguez Montero, VISADO 20/02/2026, 2602065-00.

Constaba en anterior entrada de documentación diferente y que completa el expediente:

- Hoja estadística de construcción de edificios. Fecha 10/12/2025.
- Informes de las empresas suministradoras de servicios.
  - Nedgia Balears. Grupo Naturgy. Gas.
  - Inkolan.
  - Redexis. Gas Natural.
  - E-distribución. Redes Digitales.
  - Telefónica.

- Nota simple de la [redacted] Superficie 1.025m2. Titular CALA GRACIÓ REAL STATE S.L. RC [redacted]
- "Medición parcela situada en Calle Picasso", septiembre 2.024, llevada a cabo por ingeniero Ma Ángeles de Dios Rosa, en fecha 10/09/2024. Cesión para chaflán curvo de 2,89m2. Parcela neta 1.007,47m2. Con edificaciones existentes.
- "Proyecto Básico y ejecutivo de demolición de vivienda unifamiliar aislada" en Calle Picasso 22, TM de Sant Antoni de Portmany, redactado por los arquitectos Ana Isabel Olmo Romero y Jordi Rodríguez Carreño. VISADO 13/12/2024, 13/02124/24. PEM: 1.062,921 euros.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9/69 de 1059
[redacted]

- Nombramiento de los arquitectos directores de obra de la demolición, Ana Isabel Olmo Romero y Jordi Rodríguez Carreño, VISADO 13/12/2024, 13/02124/24. PEM: 1.062,921 euros.

Parcela catastral RC [redacted] CL Picasso 22. Edificaciones existentes de SC 287m2, año construcción 1958. Parcela de 993m2.

Finalmente se solicita la demolición en este expediente a pesar de que en las memorias iniciales se solicitaba en expediente independiente.

ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

Deficiencias 01 y 02 subsanadas.

Deficiencia 03. Completada, visada y con la urbanización a frente de parcela. Justificada la no afección al vial de la propiedad lindante, y, por tanto, su no obligación de ejecutarlo. Compromisos presentados, a excepción de la fianza de la que se solicita Carta de Pago sobre el PEM de Urbanización de 53.845,17 euros.

Deficiencia 04. Subsanada.

Deficiencia 05. Solicitud de tramitación del proyecto de demoliciones existentes en este mismo expediente.

Deficiencia 06. Se ha presentado proyecto de instalación de aparcamiento al aire libre, informado por parte del ingeniero municipal en fecha 24/02/2026.

PROPUESTA DEL PROYECTO

El objetivo del proyecto es la construcción de una planta sótano destinada a cuarto de instalaciones y trastero, con espacios comunes y tres plantas sobre rasante destinada a viviendas (18), planteando el aparcamiento en planta baja, en la zona libre del solar.

Se sitúan 6 viviendas por planta sobre rasante, además de la entrada y espacios comunes. Planta sótano con espacios comunes y cuartos de instalaciones, además de un trastero y cuarto de limpieza. Planta cubierta plana destinada a instalaciones de clima y placas solares, con acceso desde

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santanton.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 990 de 1059
[redacted]

trampilla motorizada. Ascensor en todas las plantas del edificio, a excepción de abertura en el sótano ya que sólo es para instalaciones.

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA

La parcela (1.007m2 después de cesiones de 2,89m2 para el chaflán curvo) se encuentra ubicada en el suelo urbano de Sant Antoni de Portmany, calificación de Extensiva B.

Análisis de los parámetros urbanísticos principales de la zona urbanística:

PARÁMETROS	PGOU Sant Antoni	PROYECTO	CUMPLE
Clasificación del suelo	Suelo urbano	Suelo urbano	SI
Zonificación PGOU	Extensiva B	Extensiva B	SI
Parcela mínima	400m2	1.007m2 Cesión de 2,89m2 chaflán	SI
Fachada mínima	15ml	Superior	SI
Situación Edificio	Aislado	Aislado	SI
Ocupación	SOTANO 60%:604,20m2 RESTO 40%: 402,80m2	SOTANO Menor RESTO 335,52m2: 39,83%	SI SI
Edificabilidad	1m2/m2: 1.007m2.	1.006,55m2.	SI
Volumen máximo	3m3/m2 (3.021m3), máximo 3.500m3.	3.019,61m3.	SI
Retranqueos	3ml	3,00ml en todos los casos o superior	SI
Altura máxima	9,6ml	9,00ml	SI
Altura total	11,10ml	9,45ml	SI
Número plantas	3pl	SOT + 3pl s/rasante	SI
Uso	Art. 232	Plurifamiliar + aparcamiento al exterior	SI

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
[redacted]
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sant antoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

Habitabilidad: Analizado el proyecto, se entiende se da cumplimiento a la normativa en materia de Habitabilidad vigente de la CAIB (Decreto 145/1997 y modificaciones posteriores).

Accesibilidad: Analizado el proyecto, se entiende que se da cumplimiento a la normativa de Accesibilidad (CTE, DB-SUA-9 y Ley de Accesibilidad Universal). Sin desniveles y con ascensor accesible a todas las viviendas.

Adaptación al terreno: Justifica la adaptación al terreno (artículo 85 del PGO) en la documentación gráfica. Terreno plano.

Cumplimiento de las alineaciones previstas en el PGO de Sant Antoni: Alineación del solar en el PGO continua y sin irregularidades destacables.

Servicios urbanísticos necesarios: Ejecución simultánea de la edificación y urbanización presentada mediante Proyecto de urbanización en este mismo expediente. Completación de todos los servicios soterrados.

Actividad del aparcamiento: Presentado proyecto de instalación, informado por parte del ingeniero municipal en fecha 24/02/2026.

Otras regulaciones de las normas urbanísticas del PGO a destacar:

- Dotación de aparcamiento. Debe dotarse de una plaza por vivienda (18). Total de 18 plazas. **Cumple**, las 18 plazas ubicadas en zona exterior del solar. 2 accesos.
- Puerta de Acceso vehículos: Eliminadas con la anterior subsanación de deficiencias.

Proyecto Demolición:

Superficie a demoler: 515m2 y 1.251,50m3.

La parcela lucrativa (1.007,00m2, según proyecto, después de cesiones) se encuentra ubicada en el suelo urbano de Sant Antoni de Portmany, calificación de Extensiva B, y sin ninguna protección conocida. Al tratarse de demoliciones, no existe control urbanístico necesario, ya que no existe regulación urbanística al respecto, ni existe o se conoce protección urbanística, territorial o de Patrimonio o catalogación de las edificaciones.

Se trata, sobre todo entonces, del control del proyecto arquitectónico y sus condiciones de ejecución, aspecto en el que se puede emitir informe en sentido favorable ya que se entiende que completa y/o prevé los documentos y aspectos técnicos necesarios para ejecutar una obra de estas características.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9/92 de 1059
[redacted]

CONCLUSIÓN

Por tanto, por todo lo anterior, vista la subsanación de deficiencias presentada y demás documentación administrativa, y de acuerdo también al análisis de los anteriores informes realizados, se considera que se puede **INFORMAR FAVORABLEMENTE** el proyecto presentado **BÁSICO** de Conjunto Residencial de viviendas y aparcamiento, así como los proyectos B+E de **DEMOLICIONES Y URBANIZACIÓN**, de acuerdo a lo siguiente:

- Naturaleza urbanística del suelo: Suelo urbano. Zona Extensiva B del PGO de Sant Antoni.
- Finalidad de la actuación: Plurifamiliar de 18 viviendas con aparcamiento exterior.
- Altura permitida: 9,00ml de máxima y 9,45ml de total. SOT + 3 plantas.
- Edificabilidad permitida: 1.006,55m2 y 3.019,61 m3.
- Ocupación permitida: 335,52m2 en plantas sobre rasante.
- Presupuesto PEM:
  - Edificación: 2.105.317,51 euros.
  - Urbanización: 53.845,17 euros.
  - Demolición: 1.062,92 euros.
- Cesión de terrenos a favor del Ayuntamiento (gratuita y urbanizada): 2,89m2 en frente de parcela (chaflán curvo).

Documentos que se informan favorablemente

- "PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR AISLADO DE VIVIENDAS", firmado por el arquitecto Jordi Rodríguez Carreño, fecha 04/12/2025. Presupuesto PEM 2.105.317,51 euros.
- Plano de Justificación de no afección a la parcela de su propiedad, del vial de nueva creación que colinda con otra parcela vecina. Firmado por el arquitecto Jordi Rodríguez Carreño en fecha 20/02/2026.
- Planos A00 y A01 del "PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR AISLADO DE VIVIENDAS", firmado por el arquitecto Jordi Rodríguez Carreño, firmados en fecha 20/02/2026.
- "Proyecto de Dotación de infraestructuras calle Picasso 22, Sant Antoni de Portmany (Illes Balears)", redactado por el arquitecto Jordi Rodríguez Carreño, VISADO 04/02/2026, 13/00202/26. PEM 53.845,17 euros.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 993 de 1059
[redacted]

- "Proyecto Básico y ejecutivo de demolición de vivienda unifamiliar aislada" en Calle Picasso 22, TM de Sant Antoni de Portmany. VISADO 13/12/2024, 13/02124/24. PEM: 1.062,921 euros.

Documento que lo complementa:

- Proyecto de instalación de aparcamiento de vehículos de uso privado al aire libre, redactado por el ingeniero Javier Rodríguez Montero, VISADO 20/02/2026, 2602065-00, informado por parte del ingeniero municipal en fecha 24/02/2026.

Condiciones de tramitación previas a la licencia

- Comprobación de la correcta liquidación de Tasas de los PEMs siguientes:
  - Edificación: 2.105.317,51 euros.
  - Urbanización: 53.845,17 euros.
  - Demolición: 1.062,92 euros.
- Abono de la fianza del 25% del Proyecto de Urbanización: 25% del PEM: 53.845,17 euros.
- El informe favorable queda condicionado a la efectiva cesión previa y gratuita de los terrenos de 18,91m2 en los viales que dan frente a la parcela, a favor del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, de acuerdo al procedimiento que se establezca por parte de los servicios jurídicos municipales.

Condiciones específicas para la concesión de la licencia

1. En el plazo legalmente establecido, y antes de iniciar las obras, se ha de presentar el proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud VISADO, respecto del Proyecto Básico que se autoriza (EDIFICACIÓN). El proyecto de Ejecución ha de ser el desarrollo estricto e idéntico del proyecto básico autorizado.
2. Conjuntamente con el proyecto de ejecución, se ha de presentar Proyecto de infraestructura común de Telecomunicaciones.
3. No se podrá otorgar inicio de obras de la edificación y urbanización, si no se ha obtenido el Final de obras Municipal de la Demolición autorizada.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9/4 de 1059
[redacted]

4. Se han de tener en cuenta las conclusiones del informe en sentido favorable del ingeniero municipal respecto del proyecto de actividad presentado, firmado en fecha 24/02/2026:

   Primera. *El uso de* ***aparcamiento al aire libre****, todo y que sea un uso pormenorizado no admitido para la calificación de* ***Zona extensiva B****, en aplicación del art. 84.6 si* ***resulta permitido****, siempre que las plazas estén descubiertas y su pavimento no sobrepase la altura respecto del terreno natural según se regula en el artículo 85 del PGOU..*
   Segunda. *Respecto de la tramitación de la autorización de la actividad, esta no precisa de la obtención del permiso de instalación, si bien requiere de la presentación del proyecto de actividades (a presentar junto al proyecto de arquitectura) la cual se hace a los simples efectos que el ayuntamiento disponga de la información necesaria para llevar a cabo sus actuaciones de control e inspección de las instalaciones que se ejecutan, sin que haya que esperar ningún pronunciamiento expreso de la entidad local. Consta en el expediente* ***proyecto de actividades completo en la fase de proyecto básico.***
   Tercera. *En el caso en el que se realicen modificaciones durante el transcurso de las obras que afecten a la actividad permanente menor, se deberá presentar el proyecto de actividades completo junto con la presentación del proyecto modificado de ejecución de obras, en el que se contemplen las modificaciones realizadas.*
   Cuarta. *Estos aparcamientos no tienen la condición de actividades a los efectos de la Ley 7/2013 y no deben presentar ninguna declaración responsable para el inicio y el ejercicio de la actividad de aparcamiento.*

5. La modificación de cualquier de los parámetros del proyecto está sujeta a una nueva licencia municipal previa.
6. La ocupación de la vía pública tendrá que ser autorizada de manera independiente a la licencia de obras de la edificación.
7. Antes de iniciar las obras, se ha de presentar nombramiento de la empresa constructora y copia de la declaración censal de inicio de actividad, del IAE o del documento de calificación empresarial, tanto del proyecto de obra nueva de edificación, como del de demolición, como del proyecto de urbanización.
8. Antes de iniciar las obras de edificación, se ha de presentar nombramiento VISADO del arquitecto técnico o aparejador (director de ejecución de la obra).
9. Antes de iniciar las obras de edificación, se ha de presentar nombramiento VISADO del arquitecto (director de la obra).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9de 10

10. Antes de iniciar las obras de urbanización, se ha de presentar nombramiento VISADO del técnico director de la obra de urbanización.
11. Para la correcta gestión de residuos, los poseedores de estos deberán separarlos y almacenarlos en obra en contenedores diferentes, según sean o no recuperables y según sean o no peligrosos, así como entregarlos a un gestor autorizado, para su tratamiento y/o eliminación. Previo al final de obras municipal se deberá presentar relación detallada de los residuos generados (incluyendo Tipos, Código de la Lista Europea de Residuos, Cantidad y Destino) así como justificante de entrega realizado por gestores autorizados de los diferentes residuos.
12. Se preverán tomas subterráneas para todos los servicios existentes o previstos dentro y en frente de parcela.
13. Previo al final de obra, se deberá presentar la Coordinación Registral / Catastral en lo que se refiere al alta de la alteración y regularización de la parcela y la edificación definitiva resultante en Catastro.
14. Conjuntamente con la presentación del Final de obra, deberá presentarse actualización del presupuesto de ejecución material de acuerdo a las obras y precios realmente ejecutados, con certificación final y última firmada por los agentes intervinientes de la edificación (promotor, arquitecto, aparejador y constructor).

.....

Firma telemática, el arquitecto asesor municipal.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
[redacted]
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9/6 de 1059
[redacted]

AJUNTAMENT DE
SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN
CARTA DE PAGO

Nº Liquidación **202602822 / 0** **Expediente** 7192/2025

Referencia 7192/2025 **IMPORTE TOTAL** **242,30 €**

DNI / NIF: B13728027

Fecha expedición: 27/03/2026

Este documento no será valido si no va con autentificación mecánica y/o cumplimentado con fecha y sello de la Oficina Recaudadora

CALA GRACIO REAL STATE, SL
C/ , david.nieto@marblehotels.
SANT ANTONI DE PORTMANY
- ILLES BALEARS

NL202602822

Licencias Urbanisticas 2026

TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS 0
SITUACION : C/ , david.nieto@marblehotels.
Tasa proyecto de urbanización calle Picasso nº 22
1.a) Movimientos de tierra,obras nueva, modificacion estructuras o aspecto exte
UNIDADES : 53845,17 CUOTA APLICADA : +0,45 IMPORTE : +242,30

UNIDADES : +0,00 CUOTA APLICADA : +0,0IMPORTE : 0 +0,00

LE NOTIFICAMOS EL ACUERDO TOMADO Y LA LIQUIDACION PRACTICADA.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:

a) Recibido la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
(art. 62 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Transcurridos los plazos citados sin haberse verificado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio con los correspondiente recargo, así como intereses de demora y costas a los que hubiere lugar. (art. 26, 27 y 28 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

FORMAS DE EFECTUAR EL INGRESO: El ingreso se podrá efectuar en la oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el Ayuntamiento o en las oficinas de la Banca March, Bankia, BBVA, BSCH y La Caixa de Sant Antoni de Portmany y en sus respectivos horarios de caja.

RECURSOS: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano gestor (Ayuntamiento) en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notifique su resolución, podrá entenderse desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de un año contado desde la fecha de interposición del recurso de reposición. En todo caso puede presentarse cualquier recurso que el interesado estime conveniente. La interposición de recurso no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de esta liquidación.

La Tesorera

Esta liquidación no será valida si no tiene autenticación mecánica de la entidad bancaria y/o sello de la Oficina de Atención al Ciudadano.
EN CASO DE PAGAR POR ENTIDAD BANCARIA: INDICAR EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN

PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN

Primer intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

Segundo intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

En el día de la fecha, se hace entrega del original a que pertenece es copia a D./Dña. ..... co

DNI/NIE/Pasaporte ..... que resulta ser:

Interesado Empleado

Familiar Otro: .....

A quien se le expresa la obligación de hacer llegar al interesado/a el mencionado original, en el caso de no ser receptor.

A las ..... del ..... de ..... de .....

Recibido, El notificador.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9/7 de 1959

AJUNTAMENT DE
SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN
CARTA DE PAGO

Nº Liquidación **202602823 / 0** **Expediente** 7192/2025

Referencia 7192/2025 **IMPORTE TOTAL** **1.456,26 €**

DNI / NIF: B13728027

Fecha expedición: 27/03/2026

Este documento no será valido si no va con autentificación mecánica y/o cumplimentado con fecha y sello de la Oficina Recaudadora

CALA GRACIO REAL STATE, SL
C/ , david.nieto@marblehotels.
SANT ANTONI DE PORTMANY
- ILLES BALEARS

NL202602823

Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras 2026

IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS 0
SITUACION : C/ PICASSO, DE, 22
Demolición de vivienda unifamiliar existente en calle Picasso nº 22
PRESUPUESTO INICIAL : 36406,53 TIPO GRAVAMEN : 4
0,00
0,00 COEFICIENTE ACTUALIZACION : 0,0000
PRESUPUESTO ACTUALIZADO : 0,00
PRORROGA : 0 %

LE NOTIFICAMOS EL ACUERDO TOMADO Y LA LIQUIDACION PRACTICADA.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
(art. 62 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Transcurridos los plazos citados sin haberse verificado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio con los correspondiente recargo, así como intereses de demora y costas a los que hubiere lugar. (art. 26, 27 y 28 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

FORMAS DE EFECTUAR EL INGRESO: El ingreso se podrá efectuar en la oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el Ayuntamiento o en las oficinas de la Banca March, Bankia, BBVA, BSCH y La Caixa de Sant Antoni de Portmany y en sus respectivos horarios de caja.

RECURSOS: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano gestor (Ayuntamiento) en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notifique su resolución, podrá entenderse desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de un año contado desde la fecha de interposición del recurso de reposición. En todo caso puede presentarse cualquier recurso que el interesado estime conveniente. La interposición de recurso no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de esta liquidación.

La Tesorera

Esta liquidación no será valida si no tiene autenticación mecánica de la entidad bancaria y/o sello de la Oficina de Atención al Ciudadano.
EN CASO DE PAGAR POR ENTIDAD BANCARIA: INDICAR EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN

PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN

Primer intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

Segundo intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

En el día de la fecha, se hace entrega del original a que pertenece esta copia a D./Dña. ..... con DNI/NIE/Pasaporte ..... que resulta ser:

Interesado Empleado

Familiar Otro: .....

A quien se le expresa la obligación de hacer llegar al interesado/a el mencionado original, en el caso de no ser receptor.

A las ..... del ..... de ..... de .....

Recibido, El notificador.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9/8 de 1959

AJUNTAMENT DE
SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN
CARTA DE PAGO

Nº Liquidación **202602824 / 0** **Expediente** 7192/2025

Referencia 7192/2025 **IMPORTE TOTAL** **84.212,70 €**

DNI / NIF: B13728027

Fecha expedición: 27/03/2026

Este documento no será valido si no va con autentificación mecánica y/o cumplimentado con fecha y sello de la Oficina Recaudadora

CALA GRACIO REAL STATE, SL
C/ , david.nieto@marblehotels.
SANT ANTONI DE PORTMANY
- ILLES BALEARS

NL20260282

Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras 2026

IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS 0
SITUACION : C/ PICASSO, DE, 22
Construcción de edificio plurifamiliar de viviendas con aparcamiento em calle P
PRESUPUESTO INICIAL : 2105317,51 TIPO GRAVAMEN : 4
0,00
0,00 COEFICIENTE ACTUALIZACION : 0,0000
PRESUPUESTO ACTUALIZADO : 0,00
PRORROGA : 0 %

LE NOTIFICAMOS EL ACUERDO TOMADO Y LA LIQUIDACION PRACTICADA.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
(art. 62 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Transcurridos los plazos citados sin haberse verificado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio con los correspondiente recargo, así como intereses de demora y costas a los que hubiere lugar. (art. 26, 27 y 28 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

FORMAS DE EFECTUAR EL INGRESO: El ingreso se podrá efectuar en la oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el Ayuntamiento o en las oficinas de la Banca March, Bankia, BBVA, BSCH y La Caixa de Sant Antoni de Portmany y en sus respectivos horarios de caja.

RECURSOS: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano gestor (Ayuntamiento) en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notifique su resolución, podrá entenderse desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de un año contado desde la fecha de interposición del recurso de reposición. En todo caso puede presentarse cualquier recurso que el interesado estime conveniente. La interposición de recurso no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de esta liquidación.

La Tesorera

Esta liquidación no será valida si no tiene autenticación mecánica de la entidad bancaria y/o sello de la Oficina de Atención al Ciudadano.
EN CASO DE PAGAR POR ENTIDAD BANCARIA: INDICAR EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN

PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN

Primer intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

Segundo intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

En el día de la fecha, se hace entrega del original a que pertenece es copia a D./Dña. ..... co
DNI/NIE/Pasaporte ..... que resulta ser:

Interesado Empleado
Familiar Otro: .....

A quien se le expresa la obligación de hacer llegar al interesado/a el mencionado original, en el caso de no ser receptor.

A las ..... del ..... de ..... de .....

Recibido, El notificador.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 999 de 1959

AJUNTAMENT DE
SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN
CARTA DE PAGO

Nº Liquidación **202602826 / 0** **Expediente** 7192/2025

Referencia 7192/2025 **IMPORTE TOTAL** **2.153,81 €**

DNI / NIF: B13728027

Fecha expedición: 27/03/2026

Este documento no será valido si no va con autentificación mecánica y/o cumplimentado con fecha y sello de la Oficina Recaudadora

CALA GRACIO REAL STATE, SL
C/ , david.nieto@marblehotels.
SANT ANTONI DE PORTMANY
- ILLES BALEARS

NL202602826

Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras 2026

IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS 0
SITUACION : C/ PICASSO, DE, 22
Proyecto de urbanización calle Picasso nº 22
PRESUPUESTO INICIAL : 53845,17 TIPO GRAVAMEN : 4
0,00
0,00 COEFICIENTE ACTUALIZACION : 0,0000
PRESUPUESTO ACTUALIZADO : 0,00
PRORROGA : 0 %

LE NOTIFICAMOS EL ACUERDO TOMADO Y LA LIQUIDACION PRACTICADA.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
(art. 62 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Transcurridos los plazos citados sin haberse verificado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio con los correspondiente recargo, así como intereses de demora y costas a los que hubiere lugar. (art. 26, 27 y 28 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

FORMAS DE EFECTUAR EL INGRESO: El ingreso se podrá efectuar en la oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el Ayuntamiento o en las oficinas de la Banca March, Bankia, BBVA, BSCH y La Caixa de Sant Antoni de Portmany y en sus respectivos horarios de caja.

RECURSOS: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano gestor (Ayuntamiento) en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notifique su resolución, podrá entenderse desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de un año contado desde la fecha de interposición del recurso de reposición. En todo caso puede presentarse cualquier recurso que el interesado estime conveniente. La interposición de recurso no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de esta liquidación.

La Tesorera

Esta liquidación no será valida si no tiene autenticación mecánica de la entidad bancaria y/o sello de la Oficina de Atención al Ciudadano.
EN CASO DE PAGAR POR ENTIDAD BANCARIA: INDICAR EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN

PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN

Primer intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

Segundo intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

En el día de la fecha, se hace entrega del original a que pertenece es copia a D./Dña. ..... co
DNI/NIE/Pasaporte ..... que resulta ser:

Interesado Empleado
Familiar Otro: .....

A quien se le expresa la obligación de hacer llegar al interesado/a el mencionado original, en el caso de no ser receptor.

A las ..... del ..... de ..... de .....

Recibido, El notificador.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1/00 de 1/00

AJUNTAMENT DE
SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN
CARTA DE PAGO

Nº Liquidación **202602829 / 0** **Expediente** 7192/2025

Referencia 7192/2025 **IMPORTE TOTAL** **500,00 €**

DNI / NIF: B13728027

Fecha expedición: 27/03/2026

Este documento no será valido si no va con autentificación mecánica y/o cumplimentado con fecha y sello de la Oficina Recaudadora

CALA GRACIO REAL STATE, SL
C/ , david.nieto@marblehotels.
SANT ANTONI DE PORTMANY
- ILLES BALEARS

NL202602829

Licencia Apertura Establecimientos 2026

LICENCIA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS 0

SITUACION : C/ , david.nieto@marblehotels.
TARIFA : b.3) ACTIVIDAD PERMANENTE MENOR. APARCAMIENTO PRIV
ACTIVIDAD : Aparcamiento vehiculos de uso privado Picasso, 22

UNIDADES : 1,00

LE NOTIFICAMOS EL ACUERDO TOMADO Y LA LIQUIDACION PRACTICADA.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:

a) Recibido la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
(art. 62 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Transcurridos los plazos citados sin haberse verificado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio con los correspondiente recargo, así como intereses de demora y costas a los que hubiere lugar. (art. 26, 27 y 28 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

FORMAS DE EFECTUAR EL INGRESO: El ingreso se podrá efectuar en la oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el Ayuntamiento o en las oficinas de la Banca March, Bankia, BBVA, BSCH y La Caixa de Sant Antoni de Portmany y en sus respectivos horarios de caja.

RECURSOS: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano gestor (Ayuntamiento) en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notifique su resolución, podrá entenderse desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de un año contado desde la fecha de interposición del recurso de reposición. En todo caso puede presentarse cualquier recurso que el interesado estime conveniente. La interposición de recurso no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de esta liquidación.

La Tesorera

Esta liquidación no será valida si no tiene autenticación mecánica de la entidad bancaria y/o sello de la Oficina de Atención al Ciudadano.
EN CASO DE PAGAR POR ENTIDAD BANCARIA: INDICAR EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN

PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN

Primer intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

Segundo intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

En el día de la fecha, se hace entrega del original a que pertenece es copia a D./Dña. ..... co

DNI/NIE/Pasaporte ..... que resulta ser:

Interesado Empleado

Familiar Otro: .....

A quien se le expresa la obligación de hacer llegar al interesado/a el mencionado original, en el caso de no ser receptor.

A las ..... del ..... de ..... de .....

Recibido, El notificador.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1/61 de 1059

AJUNTAMENT DE
SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓ
CARTA DE PAGO

Nº Liquidación	**202602811 / 0**	**Expediente**	7192/2025
Referencia	7192/2025	**IMPORTE TOTAL**	**13.461,29 €**

)NI / NIF: B13728027

Fecha expedición: 27/03/2026

ste documento no será valido si no va con autentificación ecánica y/o cumplimentado con fecha y sello de la Oficina ecaudadora

CALA GRACIO REAL STATE, SL
C/ , david.nieto@marblehotels.
SANT ANTONI DE PORTMANY
- ILLES BALEARS

NL20260

Fianzas **2026**

FIANZAS 0

Fianza 25% proyecto urbanización en calle Picasso nº 22

IMPORTE FIANZA : 13461,29

NOTIFICAMOS EL ACUERDO TOMADO Y LA LIQUIDACION PRACTICADA.

ZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:

ecibido la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el i siguiente.
ecibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera há mediato hábil siguiente.
62 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
scurridos los plazos citados sin haberse verificado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio con los correspondiente recargo, así como intereses de demora y co nubiere lugar. (art. 26, 27 y 28 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

MAS DE EFECTUAR EL INGRESO: El ingreso se podrá efectuar en la oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el Ayuntamiento o en las oficinas de la Banc dia, BBVA, BSCH y La Caixa de Sant Antoni de Portmany y en sus respectivos horarios de caja.

URSOS: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano gestor (Ayuntamiento) en el plazo de un mes contado desde el día sigu icación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notifique su resolución, podrá entenderse desestimado e interponer recurso contencioso admi el tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de un año contado desde la fecha de interposición del recurso de reposición. En todo caso puede p quier recurso que el interesado estime conveniente. La interposición de recurso no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de esta liquidación.

La

liquidación no será valida si no tiene autenticación mecánica de la entidad bancaria y/o sello de la Oficina de Atención al Ciudadano.
CASO DE PAGAR POR ENTIDAD BANCARIA: INDICAR EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN

PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN

r intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

..... horas

..... de ..... de .....

nte Notificador,

Segundo intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de .....

El Agente Notificador,

En el día de la fecha, se hace entrega del original a que pertenec

copia a D./Dña. .....

DNI/NIE/Pasaporte ..... que resulta ser:

Interesado Empleado

Familiar Otro: .....

A quien se le expresa la obligación de hacer llegar al interesado/a mencionado original, en el caso de no ser receptor.

A las ..... del ..... de ..... de .....

Recibido, El notificador.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1/02 de 1/59

AJUNTAMENT DE
SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN
CARTA DE PAGO

Nº Liquidación **202504751 / 0** **Expediente** 7192/2025

Referencia 7192/2025 **IMPORTE TOTAL** **163,83 €**

DNI / NIF: B13728027

Fecha expedición: 26/05/2025

Este documento no será válido si no va con autentificación mecánica y/o cumplimentado con fecha y sello de la Oficina Recaudadora

CALA GRACIO REAL STATE, SL
C/ . david.nieto@marblehotels.
SANT ANTONI DE PORTMANY
- ILLES BALEARS

NL202504751

Licencias Urbanisticas **2025**

TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS 0
SITUACION : C/ PICASSO. DE, 22
Demolición de vivienda unifamiliar aislada en calle Picasso nº 22
1.a) Movimientos de tierra,obras nueva, modificacion estructuras o aspecto exte
UNIDADES : 36406.53 CUOTA APLICADA : 0,45 IMPORTE : 163,83

UNIDADES : 0.00 CUOTA APLICADA : 0.00 IMPORTE : 0,00

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

DE NOTIFICAMOS EL ACUERDO TOMADO Y LA LIQUIDACION PRACTICADA.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de recepcion de la notificacion hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente
b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
(art. 62 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Transcurridos los plazos citados sin haberse verificado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio con los correspondiente recargo, así como intereses de demora y costas a los que hubiere lugar. (art. 26, 27 y 28 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

FORMAS DE EFECTUAR EL INGRESO: El ingreso se podrá efectuar en la oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el Ayuntamiento o en las oficinas de la Banca March, Bankia, BBVA, BSCH y La Caixa de Sant Antoni de Portmany y en sus respectivos horarios de caja.

RECURSOS: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano gestor (Ayuntamiento) en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notifique su resolución, podrá entenderse desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de un año contado desde la fecha de interposición del recurso de reposición. En todo caso puede presentarse cualquier recurso que el interesado estime conveniente. La interposición de recurso no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de esta liquidación.

La Tesorera

Esta liquidación no será valida si no tiene autenticación mecánica de la entidad bancaria y/o sello de la Oficina de Atención al Ciudadano.
EN CASO DE PAGAR POR ENTIDAD BANCARIA: INDICAR EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN

PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN

Primer intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las .... horas

del .... de .... de ....

El Agente Notificador,

Segundo intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de ....

El Agente Notificador,

En el día de la fecha, se hace entrega del original a que pertenece est

copia a D./Dña. ..... co

DNI/NIE/Pasaporte ..... que resulta ser:

Interesado Empleado

Familiar Otro: .....

A quien se le expresa la obligación de hacer llegar al interesado/a el mencionado original, en el caso de no ser receptor.

A las ..... del ..... de ..... de .....

Recibido. El notificador,

Cod. Validación:
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1/03 de 1059

AJUNTAMENT DE
SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN
CARTA DE PAGO

Nº Liquidación **202504752 / 0** **Expediente** 7192/2025

Referencia 7192/2025 **IMPORTE TOTAL** **9.473,93 €**

DNI / NIF: B13728027

Fecha expedición: 26/05/2025

Este documento no será válido si no va con autentificación mecánica y/o cumplimentado con fecha y sello de la Oficina Recaudadora

CALA GRACIO REAL STATE, SL
C/ . david.nieto@marblehotels.
SANT ANTONI DE PORTMANY
- ILLES BALEARS

NL202504752

Licencias Urbanisticas **2025**

TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS 0
SITUACION : C/ PICASSO. DE, 22
Construcción de edificio de viviendas en calle Picasso nº 22
1.a) Movimientos de tierra,obras nueva, modificacion estructuras o aspecto exte
UNIDADES : 2105317,51 CUOTA APLICADA : 0,45 IMPORTE : 9473,93

UNIDADES : 0,00 CUOTA APLICADA : 0,00 IMPORTE : 0,00

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

DE NOTIFICAMOS EL ACUERDO TOMADO Y LA LIQUIDACION PRACTICADA.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de recepcion de la notificacion hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

(art. 62 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Transcurridos los plazos citados sin haberse verificado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio con los correspondiente recargo, así como intereses de demora y costas a los que hubiere lugar. (art. 26, 27 y 28 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

FORMAS DE EFECTUAR EL INGRESO: El ingreso se podrá efectuar en la oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el Ayuntamiento o en las oficinas de la Banca March, Bankia, BBVA, BSCH y La Caixa de Sant Antoni de Portmany y en sus respectivos horarios de caja.

RECURSOS: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano gestor (Ayuntamiento) en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notifique su resolución, podrá entenderse desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de un año contado desde la fecha de interposición del recurso de reposición. En todo caso puede presentarse cualquier recurso que el interesado estime conveniente. La interposición de recurso no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de esta liquidación.

La Tesorera

Esta liquidación no será valida si no tiene autenticación mecánica de la entidad bancaria y/o sello de la Oficina de Atención al Ciudadano.
EN CASO DE PAGAR POR ENTIDAD BANCARIA: INDICAR EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN

PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN

Primer intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las .... horas

del .... de .... de ....

El Agente Notificador,

Segundo intento:

Ausente Desconocido

Otro: .....

A las ..... horas

del ..... de ..... de ....

El Agente Notificador,

En el día de la fecha, se hace entrega del original a que pertenece est

copia a D./Dña. ..... co

DNI/NIE/Pasaporte ..... que resulta ser:

Interesado Empleado

Familiar Otro: .....

A quien se le expresa la obligación de hacer llegar al interesado/a el mencionado original, en el caso de no ser receptor.

A las ..... del ..... de ..... de .....

Recibido. El notificador,

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1/04 de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Departamento de Recursos Humanos
Expediente: 1042/2026
Procedimiento: Selección de Personal y Provisión de Puestos
Asunto: Selección Personal Funcionario Turno Libre - 1 plaza TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL (TAG) OEP 2025

ANEXO

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO, POR TURNO LIBRE, PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL (TAG), PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTema DE CONCURSO-OPOSICIÓN

PRIMERA.- NORMAS GENERALES
1. Objeto de la convocatoria y características
El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento selectivo para cubrir en propiedad, como personal funcionario de carrera, una plaza de TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL (TAG), vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento, incluida en la oferta pública de empleo del ejercicio 2025 (BOIB núm. 33 de 15 de marzo de 2025) por turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición, así como de formación de la correspondiente bolsa de empleo para cubrir necesidades que puedan sobrevenir por razones del servicio.

A la presente convocatoria podrán acumularse todas aquellas vacantes que se produzcan antes de que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

Características de la plaza a seleccionar:
- Denominación: TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL (TAG)
- Naturaleza: Funcionarial
- Escala: Administración General. Subescala Técnica. Clase Técnico Superior
- Grupo de clasificación A; Subgrupo A1
- Número de plazas a cubrir: Una por turno libre
- Procedimiento selectivo: concurso-oposición

Características del puesto al que se adscribe la plaza:
- Puesto adscripción núm.: 304 Técnico/a Jurídico/a Servicios Generales
- Unidad/Servicio: Secretaría General
- Tipo de Jornada: Continua / jornada completa / 35 horas semanales
- Dedicación: Normal
- Titulación académica exigida: Título universitario oficial de Grado en Derecho o asimilado.
- Conocimientos de lengua catalana: Nivel C1

Responsabilidades Generales: Realizar las funciones de gestión, estudio, asesoramiento y propuesta de carácter jurídico y administrativo de nivel superior.

2. Normativa de aplicación
En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación las Bases Generales de los procesos selectivos para la provisión de plazas de la plantilla de personal funcionario de carrera y personal laboral del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (BOIB nº 68 de 7 de mayo de 2011) en aquello que no contradiga a la normativa vigente; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; La Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares; El Decreto 11/2017, de 24

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3 de 10/04

de marzo, de exigencia del conocimiento de la lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para ocupar puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears; La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; La Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres; La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; y demás normativa de aplicación.

3. Relaciones con los ciudadanos
De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, los actos administrativos que integran este procedimiento y se tengan que notificar a las personas interesadas, así como los de cualquier procedimiento que se derive, en vez de notificarse, se deben publicar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (https://santantoni.sedelectronica.es).

Todo esto, sin perjuicio que se publiquen en el Boletín Oficial de las Illes Balears los actos que las bases de esta convocatoria determinen expresamente que se deban publicar. En todo caso, sólo tienen efectos jurídicos las comunicaciones enviadas por los medios de publicación previstos en esta convocatoria.

4. Relaciones a través de medios electrónicos
Las personas interesadas en participar en este proceso selectivo deberán relacionarse preferentemente con éste Ayuntamiento convocante a través de medios electrónicos en todos los trámites del procedimiento. Todos los trámites de presentación de escritos, documentación o alegaciones se llevarán a cabo dentro de los plazos previstos en esta convocatoria preferentemente a través del trámite telemático creado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (https://santantoni.sedelectronica.es).

Teniendo en cuenta que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha supuesto un impulso para la implementación de la administración electrónica, y que el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, exige para participar en los procesos selectivos, entre otros requisitos, tener la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas, se establece que las personas aspirantes se relacionen preferentemente por medios electrónicos en todas las fases del procedimiento, dado que el desarrollo adecuado de las funciones de los empleados públicos exige disponer de habilidades relacionadas con la administración electrónica, las cuales presuponen los conocimientos necesarios para llevar a cabo los trámites telemáticos previstos en esta convocatoria.

La relación por estos medios facilitará a las personas aspirantes la presentación de las solicitudes y la realización de los varios trámites, dado que podrán llevar a cabo el trámite, en cualquier lugar y hora, siempre dentro del plazo establecido, y, a la vez, supondrá una mayor agilidad en la tramitación del procedimiento administrativo.

5. Identificación de las personas aspirantes en las publicaciones de los actos administrativos
De acuerdo con lo que establece la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, cuando sea necesaria la publicación de Resoluciones, anuncios o actas en la Sede electrónica, en la web o en el Butlletí Oficial de les Illes Balears, las personas aspirantes serán identificadas con nombre, apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

6. Lengua de tramitación
En la tramitación de los procedimientos selectivos debe cumplir lo previsto en el Decreto 49/2018, de 21 de diciembre, sobre el uso de las lenguas oficiales en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

7. Publicación

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*. En el *Boletín Oficial del Estado* se publicará el anuncio de la convocatoria con la denominación y categoría de la plaza convocada, el número de plazas, el ayuntamiento que los convoca, el sistema de acceso, el procedimiento selectivo, los medios de impugnación y la fecha y número del *Boletín Oficial de las Illes Balears* en el que se han publicado las bases.

Tras la publicación de la convocatoria y de las presentes bases en el BOIB, los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para participar en la convocatoria y ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas interesadas deben cumplir, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o, en su defecto, reunir los requisitos que con respecto al acceso al empleo público se establecen en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Tener 16 años cumplidos el día que finalice el plazo de presentación de las solicitudes y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, del Título universitario oficial de Grado en Derecho o asimilado, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones equivalentes habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o certificado expedido por el órgano competente que lo acredite. Las titulaciones expedidas en el extranjero será necesario aportar la correspondiente documentación que acredite su homologación oficial.

4. Poseer la capacidad funcional. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones y tareas del puesto de trabajo.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. Acreditar el conocimiento de lengua catalana correspondiente al nivel de certificado C1, mediante la aportación del certificado expedido por la EBAP u homologado por la Dirección General de Política Lingüística del Gobierno de las Islas Baleares o cualquiera de los certificados o documentos considerados equivalentes para la Administración de acuerdo con la normativa vigente.

Antes del nombramiento, la persona interesada deberá hacer constar que no ocupa ningún puesto de trabajo ni realiza ninguna actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, y que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad. Si realiza alguna actividad privada, incluida la de carácter profesional, lo deberá declarar en el plazo de diez días naturales contados a partir del día de la toma de posesión, para que la corporación acuerde la declaración de compatibilidad o incompatibilidad.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes para participar en el proceso selectivo, deberán presentarse, según el modelo

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10/ de 10/59

normalizado disponible en el trámite electrónico de la Sede Electrónica y en la oficina de OAC del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany dentro del plazo de **20 días hábiles** a contar del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB) y el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal https://santantoni.sedelectronica.es.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de Entrada de la Corporación, ubicado en el Passeig de la Mar n.º 16, previa cita que deberán solicitar llamando al teléfono 971340111, en horario de atención al público, por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien telemáticamente a través de la sede electrónica municipal *https://santantoni.sedelectronica.es*. (Trámite: Administración General → Recursos Humanos).

2. Para ser admitidas y tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria para el desempeño del puesto, referidas siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes, adjuntando la siguiente documentación:

a) Documento nacional de identidad en vigor o, en caso de no poseer nacionalidad española, documento oficial acreditativo de la personalidad.
b) Titulación académica exigida para formar parte de la convocatoria.
c) Certificado del nivel de conocimientos de lengua catalana correspondiente expedido por el órgano competente en materia de política lingüística del Govern de les Illes Balears, o bien de los títulos, diplomas y certificados equivalentes de acuerdo con la normativa vigente.

La documentación acreditativa de los méritos que se han de valorar en la fase de concurso sólo la deberán aportar las personas aspirantes que superen la fase de oposición y una vez finaliza esta fase, de conformidad con lo establecido en la base sexta. Sólo se valorarán los documentos que vengan referidos a la fecha de plazo de presentación de solicitudes al proceso selectivo.

Si esta documentación obrase ya en poder del Ayuntamiento deberá declararlo en la solicitud, aportando suficiente información para que ésta pueda ser localizada.

Toda la documentación que se presenta en lengua extranjera tiene que ir acompañada de la correspondiente traducción jurada a la lengua castellana o catalana.

3. Las personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de las pruebas selectivas. A tal efecto, deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud y aportar el dictamen técnico facultativo o informe del órgano competente que acredite la procedencia de la adaptación solicitada.

4. Las personas aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. El Alcalde de Sant Antoni de Portmany, por sí mismo o a propuesta del Tribunal Evaluador, podrá solicitar, en el caso de haber dudas derivadas de la calidad de las copias presentadas o con el efecto que proceda, que las personas interesadas aporten los documentos originales a los efectos de su cotejo y comprobación donde se suponga que han incurrido en inexactitud o falsedad a la hora de formular la solicitud correspondiente.

5. Los datos de carácter personal que faciliten las personas aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la presente convocatoria y el correspondiente proceso selectivo. El tratamiento se realiza en ejercicio de poderes públicos y en cumplimiento de una misión realizada en interés público. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos que les reconoce la normativa vigente en materia de protección de datos, en los términos y

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8 de 10

condiciones previstos en la misma.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES
Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde de Sant Antoni de Portmany dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos junto con la designación del Tribunal Evaluador.

La resolución será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB) y Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal https://santantoni.sedelectronica.es con expresión de las personas admitidas y excluidas y, en su caso, la causa de su no admisión. Se concederá un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución indicada en el BOIB, para que las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren oportunas y sean subsanados los errores.

En todo caso, con el fin de evitar errores y, si se producen, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas interesadas tienen que comprobar no sólo que no figuran en la relación de personas excluidas sino que, además, sus nombres constan en la relación pertinente de personas admitidas.

Las posibles reclamaciones o alegaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, junto con el lugar, fecha y hora de inicio del primer ejercicio. Ésta será publicada en el BOIB y Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal https://santantoni.sedelectronica.es. Los sucesivos anuncios del procedimiento selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal https://santantoni.sedelectronica.es.

En caso de no producirse reclamaciones a la lista provisional se entenderá ésta elevada a definitiva, circunstancia que se hará pública en el BOIB y Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

QUINTA.- TRIBUNAL EVALUADOR
1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2. El Tribunal Evaluador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco teniendo que designarse igual número de suplentes. Tendrá que contar con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a que actuará con voz y voto. Su composición será predominantemente técnica, y tendrán que estar en posesión de titulación o especialidad igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, ni sin su Presidente/a, ni sin su Secretario/a, y sus decisiones se tomarán por mayoría.

4. El Alcalde de Sant Antoni de Portmany nombrará los miembros del Tribunal y a sus suplentes y se publicará junto la lista provisional de admitidos y excluidos. Tendrá la consideración de órgano dependiente de su autoridad.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o si hubiera realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad competente. Los aspirantes podrán recusarlos por iguales motivos, caso de no abstenerse. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10/09 de 10/09

especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

Categoría del Tribunal: Primera.

SEXTA.- INICIO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
1. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición. Por razones de eficiencia, practicidad y celeridad, las pruebas de selección se iniciarán con la fase de oposición y continuarán con la de concurso. No podrán pasar a la fase de concurso las personas aspirantes que no superen la fase de oposición. La puntuación obtenida en la fase de concurso será de aplicación únicamente a aquellos/as candidatos/as que superen la fase de oposición.

2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. Quedarán decaidas en su derecho cuando no se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aunque se deba a causas justificadas.

Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre que las mismas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Las personas aspirantes deberán observar las instrucciones de los miembros del tribunal en relación al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de la persona aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar la persona aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

3. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

4. La calificación definitiva de las personas aspirantes estará determinada por la suma de puntos obtenida en la fase de oposición y la de concurso con una puntuación máxima de 65 puntos.

5. Fase de Oposición
En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten su personalidad. Las personas candidatas deberán acudir provistas del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.
La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio. Es necesario superar la prueba anterior para poder pasar a la siguiente. Tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.

5.1 Primera Prueba: Prueba tipo test de conocimientos teóricos.
De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en responder por escrito un cuestionario de 55 preguntas (las 50 primeras preguntas serán de carácter obligatorio y evaluable, y las 5 preguntas restantes serán de reserva), con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una es correcta, propuesto por el tribunal evaluador entre los temas que figuran en el Anexo I de las presentes bases. La duración de la prueba será establecida por el tribunal con un máximo de 90 minutos.

La valoración de esta prueba será de 0 a 20 puntos y hay que obtener un mínimo de 10 puntos para superarla. Las preguntas no resueltas no se valoran. Las preguntas con respuesta errónea o si figura más de una respuesta se tienen que penalizar con un cuarto del valor asignado a la respuesta correcta. Para efectuar la calificación del ejercicio se tiene que aplicar la siguiente fórmula:

$$\{A-(E/4)\} \times 20$$

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

$$Q = \frac{\text{----------}}{50}$$

Q: resultado de la prueba; A: número de respuestas acertadas; E: número de respuestas erróneas

5.2 Segunda Prueba: Prueba de conocimientos teórico-prácticos.
De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver, en el tiempo máximo que fije el tribunal, uno o varios supuestos teorico-prácticos, propuestos por el tribunal, relacionado con el temario establecido en el Anexo I y con las funciones asignadas a la plaza convocada, dirigido a apreciar y valorar la capacidad de los aspirantes para el análisis lógico, la capacidad de raciocinio, la sistemática y claridad de ideas en los planteamientos, la formulación de conclusiones en su caso y la correcta interpretación de la normativa aplicable al caso planteado.

Las personas aspirantes podrán ir provistas y hacer uso de los textos de normativa legal que estimen convenientes en soporte papel (no se permitirá el uso de aparatos electrónicos para la consulta de normativa como tablets, libros electrónicos,...). El tribunal podrá retirar a los opositores los textos cuando considere que no cumplen las características de textos de normativa legal.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 20 puntos, entendiéndose que superan la prueba las personas aspirantes que obtengan un mínimo de 10 puntos.

5.3 Calificación de los ejercicios
La calificación de cada ejercicio se hará pública y se expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a contar a partir de la publicación de la lista provisional de las calificaciones, para efectuar, si lo consideran necesario, la reclamación oportuna o solicitar la revisión del ejercicio.

En el supuesto de que se presenten reclamaciones el Tribunal Calificador las resolverá 48 horas antes del inicio del siguiente ejercicio. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista de las calificaciones definitivas con las personas aspirantes que han superado el ejercicio, ordenadas por orden de puntuación, siendo convocadas a la realización del siguiente.

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en todas las pruebas.

Finalizada la fase de oposición y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición, ordenadas por orden de puntuación.

6. Fase de Concurso
Finalizada la fase de oposición se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de la lista definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, para que las personas que figuren en ella presenten los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen en la fase de concurso, y que vendrán referidos a la fecha de plazo de presentación de solicitudes al proceso selectivo, conforme al baremo de méritos establecido que constan en estas bases, mediante originales o copias aportadas por los interesados que se responsabilizarán de su veracidad de conformidad con el previsto al artículo 28 de la Ley 39/2015.

Si esta documentación obrase ya en poder del Ayuntamiento deberá declararlo en la solicitud, aportando suficiente información para que ésta pueda ser localizada.

Esta fase únicamente será aplicable a las personas aspirantes que superen la fase de oposición. La puntuación máxima que se puede alcanzar en la fase de concurso es de 25

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10/11 de 10:59

puntos.

Deberán ir acompañados de una declaración responsable de documento de autobaremación, facilitado por el Ayuntamiento, indicando la relación de documentos y su baremación. El Tribunal Calificador podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados por los aspirantes.

Los méritos que se valorarán vendrán referidos como máximo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se tendrán que presentar mediante originales o copias.

Toda la documentación que se presente en lengua extranjera deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada a la lengua catalana o la castellana.

Únicamente se valorarán aquellos méritos que estén adecuada y claramente acreditados de acuerdo con los baremos de la fase de concurso.

Los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes en la fase de concurso y que el tribunal evaluador valorará se regirán por el baremo siguiente:

6.1 Experiencia profesional. Puntuación máxima de este apartado será de 13 puntos.
6.1.1 Valoración:
- Servicios prestados en la administración local, en calidad de personal funcionario de carrera o interino o personal laboral fijo o temporal, ejerciendo funciones de naturaleza o de contenido técnico análogas a las de la especialidad de la plaza convocada: 0,15 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 13 puntos.

- Servicios prestados en cualquier otra administración pública, siempre que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la ley 70/1978, de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, en calidad de personal funcionario de carrera o interino o personal laboral fijo o temporal, ejerciendo funciones de naturaleza o de contenido técnico análogas a las de la especialidad de la plaza convocada: 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 10 puntos.

Únicamente será valorado este apartado cuando, de la documentación aportada por la persona aspirante, se desprenda que la experiencia laboral está directamente relacionada con las funciones de la plaza o puesto a cubrir.

6.1.2 Forma de acreditación:
- En todos los casos mediante certificado de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Servicios prestados en la Administración pública, empresa pública, entidades de derecho público o consorcios del sector público: mediante certificado expedido por el órgano competente del organismo correspondiente, modelo Anexo I, en el cual ha de constar el tiempo trabajado, categoría, grupo o subgrupo y vinculación con la Administración (funcionario de carrera, funcionario interino o contrato laboral). No se valoran los servicios prestados como personal eventual, según lo establecido en el artículo 12.4 del EBEP.

Se deberá acreditar que se han ejercido funciones de naturaleza o de contenido técnico análogo a las de la plaza a la cual se opta. Sólo se valorará la experiencia laboral cuando de la documentación aportada se desprenden claramente las funciones realizadas y la analogía con las del puesto que se tiene que proveer. Se podrá acreditar mediante la presentación, junto con los méritos, de un certificado de funciones realizadas o de un informe, emitido por la persona responsable del servicio, de las funciones desarrolladas en el puesto de trabajo.

Los servicios prestados se contabilizarán en días trabajados a jornada completa, y en el caso de realización de otros tipos de jornadas se contabilizarán proporcionalmente al tiempo trabajado. No obstante, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres relativo a permisos y

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

beneficios de protección a la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, se computará en todo caso como jornada completa.

6.2 Titulaciones académicas oficiales. Puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.
6.2.1 Estudios oficiales que se valoran:
Se valoran en este apartado otras titulaciones académicas superior a la exigida de carácter oficial o la equivalencia de las cuales tenga reconocido y establecido el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

La valoración como mérito de un título implica que no se valora el de nivel inferior que sea imprescindible para obtenerlo.

Se valorarán las titulaciones del mismo nivel académico o superior, a las exigidas como requisito, sin que en ningún caso se pueda valorar la acreditada como requisito.

6.2.2 Valoración:
a) Estudios de postgrado:
- Por cada título de doctor/a: 2 puntos.
- Máster: los títulos de máster universitarios oficiales y los títulos propios de postgrado (máster, especialista universitario, experto universitario y curso de actualización universitaria) se valoran a razón de 0,025 puntos por cada crédito LRU (sistema de valoración de las enseñanzas introducido por el Real decreto 1497/1987 de 27 de noviembre) o por cada 10 horas lectivas, y a razón de 0,075 puntos por cada crédito ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos) o por cada 25 horas lectivas, con un máximo de 2 puntos.
En el supuesto que el máster oficial o título propio de postgrado no indique los créditos o no mencione si se tratan de créditos LRU o ECTS, se entiende que los créditos son LRU.

b) Estudios universitarios:
- Por cada titulación académica oficial de grado, segundo ciclo universitario, licenciatura, ingeniería o equivalente: 3 puntos.
- Por cada titulación académica oficial de primer ciclo universitario, diplomatura universitaria, ingeniería técnica o equivalente: 2 puntos.
- Por cada título propio universitario o enseñanza de formación permanente universitaria, distinta de la titulación de acceso: 2 puntos.

6.3 Formación y perfeccionamiento. Puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

Se valorará las acciones formativas específicas y relacionadas con las funciones propias de la plaza convocada.

6.3.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, promovidos por las administraciones públicas, los impartidos en el marco de los acuerdos de formación continua entre la Administración y los agentes sociales, los cursos homologados por la EBAP y los cursos impartidos por colegios oficiales y universidades públicas y/o privadas. En este apartado se incluyen los cursos de formación ocupacional impartidos o promovidos por el Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (SOIB), y por otras entidades u organismos locales, autonómicos o estatales con competencia en materia de formación ocupacional.

6.3.2 Los cursos se valorarán siempre que estén relacionados directamente con las tareas propias de la plaza en la que se opta. Se valorarán en todo caso los siguientes cursos transversales:

- Cursos del área jurídica administrativa y económico-financiera.
- Cursos de procedimiento administrativo general; contratación pública; responsabilidad patrimonial.
- Cursos de tecnologías de la información y de la comunicación; comunicación y habilidades personales.
- Cursos del área de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral. El de

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

nivel superior implica la no valoración del de nivel inferior.
- Cursos en materia de igualdad.
- Cursos en materia de protección de datos de carácter personal.
- Cursos en materia de calidad.
- Curso del área de informática vinculados a las funciones del puesto. Se valorará el título más reciente y de nivel superior de cada temática.

6.3.3 Se deberán acreditar mediante la presentación de la titulación o certificación acreditativa expedida por institución pública, oficial u homologada, en original o copia.
En todos los casos se valorará una sola vez las acciones formativas relativas a una misma cuestión o a un mismo programa, aunque se haya participado más de una vez.

6.3.4 Los cursos deben tener una duración superior a diez (10) horas. Un crédito equivale a 10 horas de formación. Los créditos de aprovechamiento suponen los de asistencia; es decir, no son acumulativos la asistencia y el aprovechamiento. No se valoran las asignaturas encaminadas a obtener las titulaciones académicas. Tampoco se valorarán los cursos de doctorado.

6.3.5 Valoración: Los cursos relacionados con las tareas propias de la plaza y los transversales se computarán con 0,002 puntos por cada hora de aprovechamiento y con 0,001 puntos para cada hora de asistencia, con un máximo de 5 puntos. Si no se especifica la duración no podrán ser valorados.

6.4 Idiomas: Puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos. (En ningún caso la suma de este apartado podrá superar 2 puntos)

6.4.1.Conocimiento de la lengua catalana: La puntuación máxima será de 1 punto.
Se valorarán según el siguiente baremo:

- Certificado Nivel C2: 0,75 puntos
- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo: 0,25 puntos.

Se valorará sólo el certificado que corresponda al nivel más alto aportado, excepto en el caso del certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, en el que la puntuación se acumulará al nivel aportado.

Se ha de acreditar formalmente mediante certificado expedido por el Gobierno Balear o título, diploma o certificado expedido por la EBAP, por la Dirección General de Cultura y Juventud, por la Escuela Oficial de Idiomas, así como los reconocidos equivalentes según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades, de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34, de 12 de marzo de 2013).

6.4.2 Conocimientos de lenguas extranjeras: La puntuación máxima será de 1,80 puntos.

Se valoran los certificados acreditativos de los conocimientos de una lengua extranjera expedidos para las escuelas oficiales de idiomas (EOI), las universidades, la EBAP, otras escuelas de administración pública y otras entidades, y que sean equivalentes a los niveles que establece el Marco común europeo según los criterios que se indican en la siguiente tabla:

Niveles del Marco común europeo	EOI	Universidades, escuelas de administración pública y organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua, equivalentes a los niveles del Marco común europeo	Otros niveles EBAP	Puntuación

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

			1rcurso de nivel inicial	0,10
			2ºcurso de nivel inicial	0,20
A1	0,40	0,30	1rcurso de nivel elemental	0,30
A2	0,60	0,40	2ºcurso de nivel elemental	0,40
B1	0,80	0,60	1rcurso de nivel medio	0,60
B1+	1	0,80	2ºcurso de nivel medio	0,80
B2	1,20	1	1rcurso de nivel superior	1
B2+	1,40	1,20	2ºcurso de nivel superior	1,20
C1	1,60	1,40		
C2	1,80	1,60		

Otros certificados equivalentes a los niveles del Marco común europeo se valoran con la misma puntuación que los certificados de las escuelas oficiales de idiomas.

De una misma lengua, solamente se valoran las titulaciones de nivel superior.

SÉPTIMA.- LISTA Y PROPUESTA DE APROBADOS

1. Finalizadas y valoradas las pruebas selectivas y la fase de concurso, el Tribunal Evaluador expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación provisional de personas aspirantes que hayan superado todas las pruebas eliminatorias junto con la puntuación alcanzada en la fase de concurso, por orden de puntuación obtenida.

2. El orden de prelación final de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se determina, por la suma de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en el conjunto de los ejercicios de la oposición y el de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos establecidos.

3. En caso de empate, se resolverá teniendo en cuenta, sucesivamente, los siguientes criterios:
a) La puntuación total de la fase de oposición.
b) La puntuación total de la fase de concurso.
c) La puntuación del bloque de experiencia profesional de la fase de concurso.
d) La puntuación del segundo ejercicio de la fase de oposición.
e) Por sorteo.

4. Todas las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, desde la exposición de las calificaciones provisionales, para efectuar las reclamaciones que consideren oportunas o solicitar la revisión de su valoración delante del tribunal. A esta revisión, podrán asistir acompañados de un/a asesor/a.

5. El Tribunal tendrá un plazo de siete días hábiles para resolver las reclamaciones y, acto seguido, hará pública la lista definitiva de aspirantes, por orden de puntuación obtenida, elevando a la Alcaldía propuesta de nombramiento como funcionario/a en prácticas en la plaza de TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL (TAG) a favor de la persona aspirante que haya obtenido mejor puntuación y la lista de aspirantes que no hayan sido incluidos en la lista de aprobados, a los efectos de constituir la correspondiente bolsa de empleo. El Tribunal únicamente podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes igual a las plazas convocadas.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

1. Una vez publicados los resultados definitivos la persona aspirante propuesta para su nombramiento como funcionaria en prácticas dispondrá de veinte días hábiles, a partir de la citada publicación, para presentar en el Registro general del Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Informe médico acreditativo de tener las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las funciones correspondientes.
b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se encuentra en inhabilitación absoluta especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desarrollaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otros estados, que no se encuentra inhabilitado o en situación equivalente ni ha sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso a la Administración pública.
c) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.
d) Declaración de no ocupar ningún puesto de trabajo ni realizar ninguna actividad en el sector público de las que delimita el art. 1 de la Ley 53/84, y de no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad. Si realiza alguna actividad privada, incluida la de carácter profesional, debe declararlo en el plazo de diez días contados a partir del día de la toma de posesión para que la Corporación acuerde la declaración de compatibilidad o incompatibilidad.

2. Salvo casos de fuerza mayor, o cuando la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, o supuestos de falsedad en la declaración, implicará la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal en relación con el aspirante, y la imposibilidad de efectuar el nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso se propondrá en su lugar el aspirante que les vaya detrás por orden de puntuación.

3. Las personas que tengan la condición de empleados públicos quedan exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, salvo el informe médico acreditativo de tener las capacidades físicas y psíquicas que sean necesarias para ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza, y sólo deberán presentar certificación del organismo público del que dependan, que acredite la condición de funcionario/laboral, que cumplen las condiciones y requisitos señalados, otras circunstancias que consten en su expediente personal.

4. Cuando se produzcan renuncias de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario en prácticas.

NOVENA.- FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS Y PERIODO DE PRÁCTICAS
La persona aspirante propuesta por el Tribunal, una vez finalizado el proceso selectivo y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, será nombrada funcionaria en prácticas en la plaza objeto del presente proceso selectivo por la autoridad competente municipal. Esta situación se debe mantener hasta que sea nombrada personal funcionaria de carrera tras la superación del periodo de prácticas.

Quedan exentos de la realización del periodo de prácticas las personas aspirantes que superen el proceso selectivo y anteriormente hayan prestado servicios como personal funcionario interino en esta Corporación y hayan ocupado una plaza igual a la del objeto de la convocatoria por tiempo igual o superior al exigido en el periodo de prácticas.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

La fase de prácticas en el municipio, con el contenido que determine el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, tendrá una duración de seis meses y tiene por objeto valorar la aptitud para ejercer las funciones propias de la plaza objeto del proceso selectivo. El nombramiento tendrá efectos desde la fecha de inicio de las prácticas en el municipio.

Las prácticas deberán consistir en la prestación de servicios en el departamento o área que sea adscrita la persona aspirante, desempeñando tareas propias e inherentes a la Escala y Subescala en que se encuadra la plaza convocada, debiendo aprobarse previamente a su inicio la metodología de ejecución, su supervisión, su planificación y evaluación, especificando en qué consistirán dichas prácticas y qué aspectos han de ser tomados en consideración para la evaluación de la persona aspirante, debiendo emitir informe la persona responsable del área o departamento, con referencia a cada uno de los aspectos que hayan de serle considerados.

Al respecto, previo estudio de perfil del puesto de trabajo y el perfil profesional adecuado al mismo, se deberá valorar aspectos que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con las especificidades del puesto de trabajo a desempeñar (análisis y síntesis, rapidez y precisión perceptiva, planificación, resolución de problemas, trabajo en equipo, liderazgo, tolerancia a la presión, iniciativa, autonomía, motivación, etc.), así como el enfrentamiento a situaciones y toma de decisiones que pudieran darse en el ejercicio profesional del puesto, problemas reales susceptibles de acontecer en la ejecución del trabajo diario del puesto de trabajo, etc.

El período de prácticas finalizará con la declaración por el Tribunal Calificador de Apto/a o No Apto/a, previo examen del informe emitido por la persona responsable del área o departamento correspondiente en que la persona aspirante haya realizado las mismas, debidamente detallado en cuanto a los distintos aspectos que deban serle considerados.

Su no superación determinará la automática exclusión de la persona aspirante del proceso de selección y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Se entenderá que renuncian al nombramiento como funcionarios/as en prácticas quienes, sin causa justificada, no se incorporasen a dicho período de prácticas. Las situaciones de permisos varios, incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, violencia de género, etc. que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prácticas interrumpen el cómputo del mismo.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO/A DE CARRERA

Finalizado el período de prácticas, se procederá al nombramiento como funcionaria de carrera de la persona aspirante que haya sido declarada APTA.

En caso de que la persona aspirante no supere el período de prácticas y hubiesen aspirantes que superasen el proceso selectivo hasta el momento de nombramiento en prácticas quedando fuera por excedente de cupo, podrá igualmente el órgano convocante requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a la persona propuesta, por orden de puntuación obtenida, para su nuevo nombramiento como funcionaria en prácticas, de manera que quede garantizada en la medida de lo posible, la cobertura de la plaza convocada, en cuyo caso deberá seguir el mismo cauce procedimental que la persona aspirante propuesta para considerar superado el período en prácticas.

Finalizado el procedimiento selectivo con la fase de prácticas, el Tribunal Evaluador debe elevar a la Alcaldía la propuesta de nombramiento de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. Recibida la correspondiente propuesta, la Alcaldía resolverá nombrarla como TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL (TAG), personal funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, del grupo de clasificación A, subgrupo A1.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10/17 de 1059

UNDÉCIMA.- BOLSA DE EMPLEO

1. Constitución de la bolsa:

En la presente convocatoria se constituye una bolsa de aspirantes para ser nombrados como personal funcionario interino, a la que únicamente se han de integrar las personas aspirantes que hayan aprobado al menos la primera prueba obligatoria de la convocatoria.

Serán integrantes de una bolsa de empleo para cubrir las posibles necesidades urgentes de provisión de puestos de trabajo objeto de la convocatoria, realizar sustituciones, cubrir temporalmente puestos vacantes que se puedan producir por bajas laborales, licencias, vacaciones o cualquier eventualidad del personal que ocupa estos puestos de trabajo, así como las necesidades urgentes del servicio como el incremento de la actividad.

La bolsa tendrá una vigencia máxima de tres años desde la resolución que apruebe su constitución. Una vez haya transcurrido este periodo de tiempo la bolsa pierde su vigencia y no se puede reactivar.

2. Orden de prelación:

El orden de prelación de aspirantes dentro de cada bolsa se determinará de acuerdo con el número de pruebas que hayan aprobado y, en cuanto a estas pruebas, con la suma de la puntuación obtenida. Hay que añadir, para obtener el orden de prelación, la puntuación de la fase de concurso en el caso de que hayan superado la fase de oposición.

En caso de empate, se resolverá teniendo en cuenta, sucesivamente, los siguientes criterios:
a) Tener nota más alta en la primera prueba.
b) Acreditar más tiempo de servicios prestados como personal funcionario interino o de carrera o como personal laboral en la Administración Local.
c) Ser mayor de 45 años.
d) Tener mayores cargas familiares.
e) Ser una mujer víctima de violencia de género.
f) No haber sido objeto de remoción de un puesto de trabajo del mismo cuerpo, de la misma escala o especialidad.
Si persiste finalmente el empate, se ha de hacer un sorteo.

3. Normas de funcionamiento:

Una vez constituida la bolsa, las personas aspirantes serán requeridas según necesidades para ocupar los correspondientes puestos por riguroso orden de puntuación.

Al haber una vacante, si hace falta proveerla, o en el resto de supuestos en que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda nombrar temporalmente a una persona, se ofrecerá un puesto, a las personas incluidas en la bolsa que se encuentren en la situación de disponible de acuerdo con el orden de prelación, siempre que cumplan los requisitos que exige la relación de puestos de trabajo para ocuparlo.

Si hay más de un lugar para cubrir, de las mismas características, se pueden realizar llamadas colectivas simultáneas a tantas personas aspirantes en situación de disponible en la bolsa como se considere necesario para atender las peticiones de cobertura de puestos pendientes.
En este caso, los puestos ofrecidos se adjudicarán por riguroso orden de prelación de aspirantes de la bolsa que hayan manifestado su conformidad. Se comunicará a la persona aspirante que corresponda el lugar y el plazo en el que deba presentarse.

A tal efecto, el departamento de Recursos Humanos se pondrá en contacto telefónico o por correo electrónico, con un máximo de tres intentos con la persona que corresponda, le comunicará el puesto a cubrir y el plazo en el que debe incorporarse al puesto de trabajo. Quedará constancia en el expediente, mediante diligencia, de que esta persona ha recibido la comunicación o de los intentos realizados.

Dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la comunicación (telefónica o por

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10/18 de 10/59

correo electrónico) la persona integrante de la bolsa debe manifestar su interés con el nombramiento. Si en este plazo no manifiesta la conformidad, o renuncia expresamente al puesto ofrecido, o no responde al teléfono de contacto que ha facilitado u otra circunstancia que impida su incorporación, perderá su lugar en la lista de las personas aspirantes seleccionadas y pasará a ocupar el último lugar, el departamento de Recursos Humanos avisará al siguiente de la lista.

La incorporación al puesto ofrecido deberá ser como mínimo de 3 días hábiles y como máximo de 15 días hábiles, el cual se puede prorrogar excepcionalmente para atender al derecho de preaviso del artículo 49.1.d) del Estatuto de los trabajadores.

Estarán en la situación de no disponible aquellas personas integrantes de la bolsa de empleo que aleguen que se encuentran en cualquiera de las siguientes situaciones y que deberán justificar documentalmente dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación:
a) Estar en período de embarazo, de maternidad o de paternidad, de adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, incluyendo el período en que proceda la concesión de excedencia para cuidado de hijos e hijas por cualquiera de los supuestos anteriores.
b) Prestar servicios en la Administración Pública o ente Público.
c) Sufrir enfermedad o incapacidad temporal.
d) Estar, en el momento de la llamada, ejerciendo funciones sindicales.

Mientras la persona aspirante esté en la situación de no disponible en la bolsa, no se la llamará para ofrecerle un puesto de trabajo de esta bolsa.

Las personas interesadas están obligadas a comunicar por escrito al servicio de recursos humanos la finalización de las situaciones previstas alegadas en un plazo no superior a diez días hábiles desde que se produzca, con la justificación correspondiente. La falta de comunicación en el plazo establecido determinará la exclusión de la bolsa.

Si alguna de las personas integrantes de la bolsa renuncian tres veces seguidas a diferentes ofertas de trabajo (es decir, no manifiesta la conformidad a incorporarse al puesto de trabajo, renuncia expresamente al nombramiento, no responde al teléfono de contacto que ha facilitado u otra circunstancia que impida su incorporación), será definitivamente excluida de la bolsa de empleo a todos los efectos.

La posterior renuncia del empleado al puesto de trabajo que ocupa, así como el incumplimiento de formalizar el nombramiento del puesto previamente aceptado, supone la exclusión de la bolsa de empleo para la que fue llamado, excepto en los casos de fuerza mayor.

Cuando la persona seleccionada mediante este sistema de bolsa cese en su puesto de trabajo, a menos que sea como consecuencia de renuncia voluntaria, se reincorporará automáticamente a la bolsa de empleo ocupando el lugar de la lista que le correspondía de acuerdo con la puntuación obtenida en el momento que se formó.

4. Periodo de prueba:

En el primer nombramiento que se efectúe a cada persona aspirante con cargo a la presente bolsa para el desempeño de puestos de la misma escala, subescala, clase y funciones sustancialmente coincidentes, se establecerá un período de prueba de seis meses de duración, cuya finalidad será comprobar la aptitud y la idoneidad de la persona nombrada para el adecuado desempeño de las funciones propias del puesto asignado. La no superación de este período de prueba determinara el cese.

Quedarán exentas de la realización del período de prueba las personas aspirantes que, con anterioridad, hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, como personal funcionario interino, en puestos de la misma escala, subescala, clase y funciones sustancialmente coincidentes, por tiempo igual o superior a seis meses, siempre que dichos servicios hubieran sido prestados de forma satisfactoria.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Durante el período de prueba, la persona responsable del área o departamento en que preste servicios la persona nombrada deberá efectuar el seguimiento y evaluación de su desempeño, emitiendo, al finalizar dicho período, informe motivado sobre su adecuación al puesto, con referencia a los aspectos profesionales y competenciales que hayan sido previamente determinados por el Ayuntamiento.

Emitido informe desfavorable, y antes de dictarse resolución, se concederá trámite de audiencia a la persona interesada por plazo de diez días hábiles, a fin de que pueda formular alegaciones y presentar los documentos que estime oportunos.

A la vista del informe emitido y, en su caso, de las alegaciones formuladas, el órgano municipal competente resolverá motivadamente sobre la superación o no del período de prueba. La no superación del período de prueba determinará el cese de la persona nombrada como funcionaria interina y su exclusión de la bolsa de empleo correspondiente.

Se entenderá superado el período de prueba cuando no se emita informe desfavorable expreso dentro del plazo máximo de diez días hábiles desde su finalización.

Las vacaciones, permisos varios y las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, violencia de género y demás situaciones análogas que impidan el normal desarrollo de la prestación de servicios interrumpirán el cómputo del período de prueba, que se reanudará una vez desaparecida la causa de interrupción.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS
El tribunal está facultado para resolver las dudas, discrepancias, peticiones y sugerencias que se originen durante el desarrollo del proceso de selección, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOTERCERA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES Y RECURSOS
Las bases vinculan a la Administración, a los órganos de selección y a las personas participantes.

La convocatoria, sus bases y actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e indicado en la base decimoquinta de las Bases Generales de los procesos selectivos para la provisión de plazas de la plantilla de personal funcionario de carrera y personal laboral del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

También se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden jurisdiccional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* de acuerdo con los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

ANEXO I TemaRIO

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso del proceso selectivo, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalidad del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Constitución Española de 1978 El Tribunal Constitucional. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional. Procedimientos ante el Tribunal Constitucional.

Tema 4. La Constitución Española de 1978 La Jefatura del Estado. la Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.

Tema 5. La Constitución Española de 1978. El Poder Legislativo: las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa.

Tema 6. La Constitución Española de 1978. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 7. La Constitución Española de 1978 . El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El Gobierno: Composición, organización y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno.

Tema 8. La Constitución Española de 1978. El control parlamentario del Gobierno. Preguntas, interpelaciones y mociones. Las comisiones de investigación. La cuestión de confianza. La moción de censura.

Tema 9. La Constitución Española de 1978 Título VI. El Poder Judicial.

Tema 10. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. La Administración General del Estado: Órganos superiores de la Administración Civil del Estado. Organización periférica de la Administración del Estado.

Tema 11. La Unión europea. Los tratados. Las instituciones. Las fuentes del derecho comunitario.

Tema 12. La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española (I): Las Comunidades Autónomas: vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Organización Política y Administrativa de las Comunidades Autónomas.

Tema 13. La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española (II): Naturaleza jurídica y principios. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 14. El Estatuto de Autonomía de les Illes Balears. Disposiciones Generales, Competencias de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears. La reforma del Estatuto.

Tema 15. La Administración Local. Principios constitucionales y regulación vigente. Clases de entidades locales. El Sector Público Institucional.

Tema 16. El municipio: concepto y elementos. Legislación básica y autonómica.

Tema 17. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 18. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10/21 de 1059

junta de gobierno local. Órganos complementarios. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos.

Tema 19. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias diferentes de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias.

Tema 20. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 21. El Consell Consultiu de les Illes Balears. Naturaleza Jurídica, composición y funciones.

Tema 22. Las fuentes del Derecho Administrativo I. Jerarquía de fuentes. La Ley: concepto. La reserva de ley. Leyes Orgánicas. Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos Leyes y Decretos Legislativos.

Tema 23. Las fuentes del Derecho Administrativo II. El reglamento. Clases de reglamentos. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. El control de los reglamentos. La costumbre. Los principios generales del derecho. La Jurisprudencia.

Tema 24. La Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público: objeto, ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos de las Administraciones Públicas. Abstención y recusación. Las relaciones interadministrativas. Colaboración y cooperación . Los Convenios Administrativos.

Tema 25. La Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público. La competencia administrativa. Descentralización y desconcentración. La delegación de competencias. La avocación. La encomienda de gestión. Delegación de firma. Suplencia. Decisiones sobre competencia. Instrucciones y órdenes de servicio.

Tema 26. Las potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada. Control de la discrecionalidad.

Tema 27. La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo. Objeto de la Ley y ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones públicas. Garantías del procedimiento.

Tema 28. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 29. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 30. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006, de 21 de julio : Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 31. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006, de 21 de julio. Justificación y Reintegro.

Tema 32. El patrimonio de las entidades locales: Fuentes del derecho en relación a los bienes y patrimonio de las Administraciones Públicas. Bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales y comunales.

Tema 33. EL Patrimonio de las entidades Locales. Prerrogativas y potestades de las entidades

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10/22 de 10/59

locales en relación con sus bienes.

Tema 34. El patrimonio de las entidades locales. El inventario. La utilización de los bienes de dominio público y patrimoniales.

Tema 35. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 36. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información publica y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información publica (régimen general, ejercicio del derecho de acceso a la información publica, régimen de impugnaciones). Regulaciones especiales del derecho de acceso a la información publica.

Tema 37. La normativa en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos (Reglamento UE 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre: Principios de protección de datos. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento.

Tema 38. La normativa en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos (Reglamento UE 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Recursos, responsabilidad y sanciones.

PARTE ESPECIAL

Tema 39. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. La motivación.

Tema 40. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Efectos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 41. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa.

Tema 42. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Límites de la invalidez. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revisión de oficio.

Tema 43. El procedimiento administrativo (I). Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Tema 44. El procedimiento administrativo (II) Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Derechos y obligaciones de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas. Canales de atención a la ciudadanía: presencial, telefónico y electrónico. Transformación de las oficinas de registro en las oficinas de asistencia en materia de registro: nuevas funciones. Asistencia en el uso de medios electrónicos. Registro electrónico: normativa estatal básica y autonómica. Sistema de Interconexión de Registros: concepto. Quejas y sugerencias.

Tema 45. El procedimiento administrativo (III) Ordenación del procedimiento. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 46. El procedimiento administrativo (IV) La terminación. La obligación de la

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

Administración de resolver. Falta de resolución expresa: el silencio administrativo. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 47. Los recursos administrativos: Principios generales. Recurso de Alzada y reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 48. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Principios. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Indemnización. Responsabilidad de Derecho Privado. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El procedimiento Administrativo de Responsabilidad Patrimonial. Especialidades en las solicitudes de inicio, tramitación y resolución. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial.

Tema 49. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: principios. Procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora. Decreto 1/2024, de 5 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Tema 50: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico (TREBEP). Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Publicas.

Tema 51: TREBEP. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y perdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional.

Tema 52: TREBEP. Situaciones administrativas, régimen disciplinario y cooperación entre las Administraciones Publicas.

Tema 53: Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y su Reglamento. La actividad expropiatoria: El procedimiento expropiatorio: la declaración de utilidad pública o interés social. La declaración de la necesidad de ocupación, la fijación del justiprecio y su pago. El procedimiento de expropiación urgente; La extinción de la expropiación (la reversión). La retasación.

Tema 54: La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa (LJCA). El proceso contencioso-administrativo. El control judicial de la actividad administrativa. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo: El ámbito funcional o extensión de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 55: La LJCA. El proceso contencioso-administrativo. Caracteres generales y elementos del proceso contencioso-administrativo: Las partes, objeto del proceso contencioso administrativo. El procedimiento Ordinario y Abreviado.

Tema 56. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público (LCSP): Las directivas europeas en materia de contratación publica. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Publico. Tipos de contratos del sector publico. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 57. LCSP. Disposiciones generales sobre la contratación del sector publico: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 58. LCSP. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 59. LCSP. Las partes en los contratos del sector publico. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas especificas de contratación publica en las entidades locales.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10/24 de 10/59

Tema 60. LCSP. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector publico. Preparación de los contratos de las Administraciones publicas: expediente de contratación, pliego de clausulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 61. LCSP. Adjudicación de los contratos de las Administraciones publicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas especificas de contratación publica en las entidades locales.

Tema62. LCSP. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración publica en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 63. LCSP. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 64. LCSP. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 65. LCSP. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 66. LCSP. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 67. LCSP. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 68. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia en las Bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. La ejecución y la liquidación del presupuesto.

Tema 69. TRLRHL. Los recursos de las entidades locales en el marco de la legislación de las haciendas locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.

Tema 70. TRLRHL. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 71. TRLRHL. El Impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

Tema 72. TRLRHL. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y periodo impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

Tema 73. TRLRHL. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10/29 de 10/29

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

de naturaleza urbana.

Tema 74: Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears (LUIB) . Disposiciones generales. Régimen urbanístico del suelo.

Tema 75: LUIB. Planeamiento urbanístico. Instrumentos. Formación y aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Tema 76: LUIB. Planeamiento urbanístico. Vigencia, modificación y revisión del planeamiento urbanístico. Efectos de la aprobación de los planes. Normas de aplicación directa.

Tema 77: LUIB. La intervención preventiva en la edificación y el uso del suelo.

Tema 78: LUIB. La disciplina urbanística: La inspección urbanística. Las infracciones urbanísticas. Sanciones por infracción urbanística. Licencias u ordenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística.

Tema 79: LUIB. La disciplina urbanística: Procedimientos en materia de disciplina urbanística.

Tema 80: Ley 6/1997, de 8 de julio, del Suelo Rustico de las Islas Baleares. Aspectos Generales. Los usos del suelo rustico. Condiciones para el ejercicio de derechos edificatorios en suelo rustico. Régimen de Actividades en suelo rustico.

Tema 81: Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears. Objeto. Clasificación de Actividades. Procedimiento aplicable según tipo de actividad.

Tema 82: Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears. Infracciones y Sanciones.

Tema 83. La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Disposiciones generales. Obligaciones municipales. Inspección y vigilancia. Régimen sancionador.

Tema 84. La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Disposiciones y principios generales. Responsabilidad, vigilancia, inspección control y régimen sancionador.

Tema 85. La Ley 4/2014, de 20 de junio, de transportes terrestres y movilidad sostenible de les Illes Balears (I) . Disposiciones Generales. Clasificación de los transportes públicos. Transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo (auto-taxis). Transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo.

Tema 86. La Ley 4/2014, de 20 de junio, de transportes terrestres y movilidad sostenible de les Illes Balears (II). El Régimen sancionador y control del transporte público de viajeros: La responsabilidad, las infracciones del transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo (auto-taxi) y discrecional en vehículos de turismo. Las sanciones y el procedimiento sancionador.

Tema 87. Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Illes Balears. Disposiciones generales. Régimen Jurídico: Inspección y control, Infracciones y sanciones.

Tema 88. La ordenanza municipal de medidas para fomentar y garantizar la convivencia en el municipio de Sant Antoni de Portmany. Consumo de bebidas alcohólicas y práctica del botellón en los espacios públicos. Comercio Ambulante. Uso impropio del espacio público. Acampada.

Tema 89. Ordenanza municipal reguladora del ruido y las vibraciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany. Objeto, ámbito de aplicación y acción pública. Relaciones vecinales y

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

actividades en el aire libre. Procedimiento de inspección y control y régimen sancionador.

Tema 90. Ley 12/2019, de 12 de marzo, de consultas populares y procesos participativos. Disposiciones Generales. De la democracia participativa: Disposiciones Generales. Consultas ciudadanas. Presupuestos participativos.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10/27 de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Departamento de Recursos Humanos
Expediente: 4511/2026
Procedimiento: Selección de Personal y Provisión de Puestos
Asunto: Selección Personal Funcionario Turno Libre - 1 Plaza SUBALTERNO/A - NOTIFICADOR/A OEP 2026

ANEXO

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO, POR TURNO LIBRE, PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE SUBALTERNO/A – NOTIFICADOR/A, PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

PRIMERA.- NORMAS GENERALES
1. Objeto de la convocatoria y características
El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento selectivo para cubrir en propiedad, como personal funcionario de carrera, una plaza de SUBALTERNO/A – NOTIFICADOR/A, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento, incluida en la oferta pública de empleo del ejercicio 2026 (BOIB núm. 17 de 5 de febrero de 2026) por turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición, así como de formación de la correspondiente bolsa de empleo para cubrir necesidades que puedan sobrevenir por razones del servicio.

A la presente convocatoria podrán acumularse todas aquellas vacantes que se produzcan antes de que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

Características de la plaza a seleccionar:
- Denominación: SUBALTERNO/A - NOTIFICADOR/A
- Naturaleza: Funcionarial
- Escala: Administración General. Subescala Subalterna
- Grupo de clasificación Agrupación Profesional (AP)
- Número de plazas a cubrir: Una por turno libre
- Procedimiento selectivo: concurso-oposición

Características del puesto al que se adscribe la plaza:
- Puesto adscripción núm.: 6 Subalterno/a -Notificador/a
- Unidad/Servicio: Secretaría General
- Tipo de Jornada: Continua / jornada completa / 35 horas semanales
- Dedicación: Preferente
- Titulación académica exigida: Certificado Escolar o equivalente.
- Conocimientos de lengua catalana: Nivel A2
- Permiso de Conducir clase B

Responsabilidades Generales: Realizar las Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones Municipales. Encargarse de la apertura y cierre de instalaciones municipales.

2. Normativa de aplicación
En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación las Bases Generales de los procesos selectivos para la provisión de plazas de la plantilla de personal funcionario de carrera y personal laboral del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (BOIB nº 68 de 7 de mayo de 2011) en aquello que no contradiga a la normativa vigente; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; La Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares; El Decreto 11/2017, de 24

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 28 de 10:59

de marzo, de exigencia del conocimiento de la lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para ocupar puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears; La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; La Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres; La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; y demás normativa de aplicación.

3. Relaciones con los ciudadanos
De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, los actos administrativos que integran este procedimiento y se tengan que notificar a las personas interesadas, así como los de cualquier procedimiento que se derive, en vez de notificarse, se deben publicar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (https://santantoni.sedelectronica.es).

Todo esto, sin perjuicio que se publiquen en el Boletín Oficial de las Illes Balears los actos que las bases de esta convocatoria determinen expresamente que se deban publicar. En todo caso, sólo tienen efectos jurídicos las comunicaciones enviadas por los medios de publicación previstos en esta convocatoria.

4. Relaciones a través de medios electrónicos
Las personas interesadas en participar en este proceso selectivo deberán relacionarse preferentemente con éste Ayuntamiento convocante a través de medios electrónicos en todos los trámites del procedimiento. Todos los trámites de presentación de escritos, documentación o alegaciones se llevarán a cabo dentro de los plazos previstos en esta convocatoria preferentemente a través del trámite telemático creado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (https://santantoni.sedelectronica.es).

Teniendo en cuenta que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha supuesto un impulso para la implementación de la administración electrónica, y que el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, exige para participar en los procesos selectivos, entre otros requisitos, tener la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas, se establece que las personas aspirantes se relacionen preferentemente por medios electrónicos en todas las fases del procedimiento, dado que el desarrollo adecuado de las funciones de los empleados públicos exige disponer de habilidades relacionadas con la administración electrónica, las cuales presuponen los conocimientos necesarios para llevar a cabo los trámites telemáticos previstos en esta convocatoria.

La relación por estos medios facilitará a las personas aspirantes la presentación de las solicitudes y la realización de los varios trámites, dado que podrán llevar a cabo el trámite, en cualquier lugar y hora, siempre dentro del plazo establecido, y, a la vez, supondrá una mayor agilidad en la tramitación del procedimiento administrativo.

5. Identificación de las personas aspirantes en las publicaciones de los actos administrativos
De acuerdo con lo que establece la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, cuando sea necesaria la publicación de Resoluciones, anuncios o actas en la Sede electrónica, en la web o en el Butlletí Oficial de les Illes Balears, las personas aspirantes serán identificadas con nombre, apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

6. Lengua de tramitación
En la tramitación de los procedimientos selectivos debe cumplir lo previsto en el Decreto 49/2018, de 21 de diciembre, sobre el uso de las lenguas oficiales en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

7. Publicación

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*. En el *Boletín Oficial del Estado* se publicará el anuncio de la convocatoria con la denominación y categoría de la plaza convocada, el número de plazas, el ayuntamiento que los convoca, el sistema de acceso, el procedimiento selectivo, los medios de impugnación y la fecha y número del *Boletín Oficial de las Illes Balears* en el que se han publicado las bases.

Tras la publicación de la convocatoria y de las presentes bases en el BOIB, los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para participar en la convocatoria y ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas interesadas deben cumplir, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o, en su defecto, reunir los requisitos que con respecto al acceso al empleo público se establecen en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Tener 16 años cumplidos el día que finalice el plazo de presentación de las solicitudes y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, del Título de Certificado de Escolar o equivalente. Las titulaciones expedidas en el extranjero será necesario aportar la correspondiente documentación que acredite su homologación oficial.

4. Poseer la capacidad funcional. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones y tareas del puesto de trabajo.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. Acreditar el conocimiento de lengua catalana correspondiente al nivel de certificado A2, mediante la aportación del certificado expedido por la EBAP u homologado por la Dirección General de Política Lingüística del Gobierno de las Islas Baleares o cualquiera de los certificados o documentos considerados equivalentes para la Administración de acuerdo con la normativa vigente.

7. Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

Antes del nombramiento, la persona interesada deberá hacer constar que no ocupa ningún puesto de trabajo ni realiza ninguna actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, y que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad. Si realiza alguna actividad privada, incluida la de carácter profesional, lo deberá declarar en el plazo de diez días naturales contados a partir del día de la toma de posesión, para que la corporación acuerde la declaración de compatibilidad o incompatibilidad.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes para participar en el proceso selectivo, deberán presentarse, según el modelo

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

normalizado disponible en el trámite electrónico de la Sede Electrónica y en la oficina de OAC del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany dentro del plazo de **20 días hábiles** a contar del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB) y el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal https://santantoni.sedelectronica.es.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de Entrada de la Corporación, ubicado en el Passeig de la Mar n.º 16, previa cita que deberán solicitar llamando al teléfono 971340111, en horario de atención al público, por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien telemáticamente a través de la sede electrónica municipal *https://santantoni.sedelectronica.es*. (Trámite: Administración General → Recursos Humanos).

2. Para ser admitidas y tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria para el desempeño del puesto, referidas siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes, adjuntando la siguiente documentación:

a) Documento nacional de identidad en vigor o, en caso de no poseer nacionalidad española, documento oficial acreditativo de la personalidad.
b) Titulación académica exigida para formar parte de la convocatoria.
c) Certificado del nivel de conocimientos de lengua catalana correspondiente expedido por el órgano competente en materia de política lingüística del Govern de les Illes Balears, o bien de los títulos, diplomas y certificados equivalentes de acuerdo con la normativa vigente.
d) Permiso de conducción clase B en vigor.

La documentación acreditativa de los méritos que se han de valorar en la fase de concurso sólo la deberán aportar las personas aspirantes que superen la fase de oposición y una vez finaliza esta fase, de conformidad con lo establecido en la base sexta. Sólo se valorarán los documentos que vengan referidos a la fecha de plazo de presentación de solicitudes al proceso selectivo.

Si esta documentación obrase ya en poder del Ayuntamiento deberá declararlo en la solicitud, aportando suficiente información para que ésta pueda ser localizada.

Toda la documentación que se presenta en lengua extranjera tiene que ir acompañada de la correspondiente traducción jurada a la lengua castellana o catalana.

3. Las personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de las pruebas selectivas. A tal efecto, deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud y aportar el dictamen técnico facultativo o informe del órgano competente que acredite la procedencia de la adaptación solicitada.

4. Las personas aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. El Alcalde de Sant Antoni de Portmany, por sí mismo o a propuesta del Tribunal Evaluador, podrá solicitar, en el caso de haber dudas derivadas de la calidad de las copias presentadas o con el efecto que proceda, que las personas interesadas aporten los documentos originales a los efectos de su cotejo y comprobación donde se suponga que han incurrido en inexactitud o falsedad a la hora de formular la solicitud correspondiente.

5. Los datos de carácter personal que faciliten las personas aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la presente convocatoria y el correspondiente proceso selectivo. El tratamiento se realiza en ejercicio de poderes públicos y en cumplimiento de una

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 31 de 1059

misión realizada en interés público. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos que les reconoce la normativa vigente en materia de protección de datos, en los términos y condiciones previstos en la misma.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES
Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde de Sant Antoni de Portmany dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos junto con la designación del Tribunal Evaluador.

La resolución será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB) y Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal https://santantoni.sedelectronica.es con expresión de las personas admitidas y excluidas y, en su caso, la causa de su no admisión. Se concederá un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución indicada en el BOIB, para que las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren oportunas y sean subsanados los errores.

En todo caso, con el fin de evitar errores y, si se producen, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas interesadas tienen que comprobar no sólo que no figuran en la relación de personas excluidas sino que, además, sus nombres constan en la relación pertinente de personas admitidas.

Las posibles reclamaciones o alegaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, junto con el lugar, fecha y hora de inicio del primer ejercicio. Ésta será publicada en el BOIB y Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal https://santantoni.sedelectronica.es. Los sucesivos anuncios del procedimiento selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal https://santantoni.sedelectronica.es.

En caso de no producirse reclamaciones a la lista provisional se entenderá ésta elevada a definitiva, circunstancia que se hará pública en el BOIB y Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

QUINTA.- TRIBUNAL EVALUADOR
1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2. El Tribunal Evaluador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco teniendo que designarse igual número de suplentes. Tendrá que contar con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a que actuará con voz y voto. Su composición será predominantemente técnica, y tendrán que estar en posesión de titulación o especialidad igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, ni sin su Presidente/a, ni sin su Secretario/a, y sus decisiones se tomarán por mayoría.

4. El Alcalde de Sant Antoni de Portmany nombrará los miembros del Tribunal y a sus suplentes y se publicará junto la lista provisional de admitidos y excluidos. Tendrá la consideración de órgano dependiente de su autoridad.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o si hubiera realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 32 de 1059

autoridad competente. Los aspirantes podrán recusarlos por iguales motivos, caso de no abstenerse. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

Categoría del Tribunal: Tercera.

SEXTA.- INICIO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición. Por razones de eficiencia, practicidad y celeridad, las pruebas de selección se iniciarán con la fase de oposición y continuarán con la de concurso. No podrán pasar a la fase de concurso las personas aspirantes que no superen la fase de oposición. La puntuación obtenida en la fase de concurso será de aplicación únicamente a aquellos/as candidatos/as que superen la fase de oposición.

2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. Quedarán decaídas en su derecho cuando no se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aunque se deba a causas justificadas.

Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre que las mismas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Las personas aspirantes deberán observar las instrucciones de los miembros del tribunal en relación al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de la persona aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar la persona aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

3. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

4. La calificación definitiva de las personas aspirantes estará determinada por la suma de puntos obtenida en la fase de oposición y la de concurso con una puntuación máxima de 65 puntos.

5. Fase de Oposición

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten su personalidad. Las personas candidatas deberán acudir provistas del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio. Es necesario superar la prueba anterior para poder pasar a la siguiente. Tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.

5.1 Primera Prueba: Prueba tipo test de conocimientos teóricos.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en responder por escrito un cuestionario de 27 preguntas (las 25 primeras preguntas serán de carácter obligatorio y evaluable, y las 2 preguntas restantes serán de reserva), con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una es correcta, propuesto por el tribunal evaluador entre los temas que figuran en el Anexo I de las presentes bases. La duración de la prueba será establecida por el tribunal con un máximo de 90 minutos.

La valoración de esta prueba será de 0 a 20 puntos y hay que obtener un mínimo de 10 puntos para superarla. Las preguntas no resueltas no se valoran. Las preguntas con respuesta errónea o si figura más de una respuesta se tienen que penalizar con un cuarto del valor asignado a la respuesta correcta. Para efectuar la calificación del ejercicio se tiene que aplicar la siguiente fórmula:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 1059

$$Q = \frac{\{A-(E/4)\} \times 20}{25}$$

Q: resultado de la prueba; A: número de respuestas acertadas; E: número de respuestas erróneas

5.2 Segunda Prueba: Prueba de conocimientos teórico-prácticos.
De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver por escrito, en el tiempo máximo que fije el tribunal, un ejercicio teórico-práctico, relacionado con el programa de temas establecido y con las funciones asignadas a la plaza convocada, dirigido a apreciar y valorar la capacidad de los aspirantes para el análisis lógico, la capacidad de raciocinio, la sistemática y claridad de ideas en los planteamientos.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 20 puntos, entendiéndose que superan la prueba aquellos aspirantes que obtengan un mínimo de 10 puntos.

5.3 Calificación de los ejercicios
La calificación de cada ejercicio se hará pública y se expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a contar a partir de la publicación de la lista provisional de las calificaciones, para efectuar, si lo consideran necesario, la reclamación oportuna o solicitar la revisión del ejercicio.

En el supuesto de que se presenten reclamaciones el Tribunal Calificador las resolverá 48 horas antes del inicio del siguiente ejercicio. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista de las calificaciones definitivas con las personas aspirantes que han superado el ejercicio, ordenadas por orden de puntuación, siendo convocadas a la realización del siguiente.

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en todas las pruebas.

Finalizada la fase de oposición y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición, ordenadas por orden de puntuación.

6. Fase de Concurso
Finalizada la fase de oposición se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de la lista definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, para que las personas que figuren en ella presenten los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen en la fase de concurso, y que vendrán referidos a la fecha de plazo de presentación de solicitudes al proceso selectivo, de conformidad con el orden establecido al baremo de méritos que constan en estas bases, mediante originales o copias aportadas por los interesados que se responsabilizarán de su veracidad de conformidad con el previsto al artículo 28 de la Ley 39/2015.

Si esta documentación obrase ya en poder del Ayuntamiento deberá declararlo en la solicitud, aportando suficiente información para que ésta pueda ser localizada.

Esta fase únicamente será aplicable a las personas aspirantes que superen la fase de oposición. La puntuación máxima que se puede alcanzar en la fase de concurso es de 25 puntos.

Deberán ir acompañados de una declaración responsable de documento de autobaremación, facilitado por el Ayuntamiento, indicando la relación de documentos y su baremación. El Tribunal Calificador podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

complementarios sobre los méritos alegados y acreditados por los aspirantes.

Los méritos que se valorarán vendrán referidos como máximo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se tendrán que presentar mediante originales o copias.

Toda la documentación que se presente en lengua extranjera deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada a la lengua catalana o la castellana.

Únicamente se valorarán aquellos méritos que estén adecuada y claramente acreditados de acuerdo con los baremos de la fase de concurso.

Los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes en la fase de concurso y que el tribunal evaluador valorará se regirán por el baremo siguiente:

6.1 Experiencia profesional. La puntuación máxima de este apartado será de 14 puntos.
6.1.1 Valoración:
- Servicios prestados en la administración local, en calidad de personal funcionario de carrera o interino o personal laboral fijo o temporal, ejerciendo funciones de naturaleza o de contenido técnico análogas a las de la especialidad de la plaza convocada: 0,15 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 14 puntos.

- Servicios prestados en cualquier otra administración pública, siempre que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la ley 70/1978, de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, en calidad de personal funcionario de carrera o interino o personal laboral fijo o temporal, ejerciendo funciones de naturaleza o de contenido técnico análogas a las de la especialidad de la plaza convocada: 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 10 puntos.

Únicamente será valorado este apartado cuando, de la documentación aportada por la persona aspirante, se desprenda que la experiencia laboral está directamente relacionada con las funciones de la plaza o puesto a cubrir.

6.1.2 Forma de acreditación:
- En todos los casos mediante certificado de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Servicios prestados en la Administración pública, empresa pública, entidades de derecho público o consorcios del sector público: mediante certificado expedido por el órgano competente del organismo correspondiente, Anexo I, en el cual ha de constar el tiempo trabajado, categoría, grupo o subgrupo y vinculación con la Administración (funcionario de carrera, funcionario interino o contrato laboral). No se valoran los servicios prestados como personal eventual, según lo establecido en el artículo 12.4 del EBEP.

Se deberá acreditar que se han ejercido funciones de naturaleza o de contenido técnico análogo a las de la plaza a la cual se opta. Sólo se valorará la experiencia laboral cuando de la documentación aportada se desprenden claramente las funciones realizadas y la analogía con las del puesto que se tiene que proveer. Se podrá acreditar mediante la presentación, junto con los méritos, de un certificado de funciones realizadas o de un informe, emitido por la persona responsable del servicio, de las funciones desarrolladas en el puesto de trabajo.

Los servicios prestados se contabilizarán en días trabajados a jornada completa, y en el caso de realización de otros tipos de jornadas se contabilizarán proporcionalmente al tiempo trabajado. No obstante, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres relativo a permisos y beneficios de protección a la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, se computará en todo caso como jornada completa.

6.2 Titulaciones académicas oficiales. La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 1059

6.2.1 Estudios oficiales que se valoran:
Se valoran en este apartado otras titulaciones académicas superior a la exigida de carácter oficial o la equivalencia de las cuales tenga reconocido y establecido el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en el caso de ciclos formativos cuando estén directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo contenidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

La valoración como mérito de un título implica que no se valora el de nivel inferior que sea imprescindible para obtenerlo.

Se valorarán las titulaciones del mismo nivel académico o superior, a las exigidas como requisito, sin que en ningún caso se pueda valorar la acreditada como requisito.

6.2.2 Valoración:
- Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o equivalente: 0,5 punto.
- Bachiller, Título Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente: 1 punto.
- Título Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente: 1,5 punto.
- Por cada titulación académica oficial de primer ciclo universitario, diplomatura universitaria, ingeniería técnica o equivalente: 2 puntos.
- Por cada título propio universitario o enseñanza de formación permanente universitaria, distinta de la titulación de acceso: 2 puntos.
- Por cada titulación académica oficial de grado, segundo ciclo universitario, licenciatura, ingeniería o equivalente: 3 puntos.

6.3 Formación y perfeccionamiento. La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

Se valorará las acciones formativas específicas y relacionadas con las funciones propias de la plaza convocada.

6.3.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, promovidos por las administraciones públicas, los impartidos en el marco de los acuerdos de formación continua entre la Administración y los agentes sociales, los cursos homologados por la EBAP y los cursos impartidos por colegios oficiales y universidades públicas y/o privadas. En este apartado se incluyen los cursos de formación ocupacional impartidos o promovidos por el Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (SOIB), y por otras entidades u organismos locales, autonómicos o estatales con competencia en materia de formación ocupacional.

6.3.2 Los cursos se valorarán siempre que estén relacionados directamente con las tareas propias de la plaza en la que se opta. Se valorarán en todo caso los siguientes cursos transversales:

- Cursos del área jurídica administrativa y económico-financiera.
- Cursos de procedimiento administrativo general; contratación pública; responsabilidad patrimonial.
- Cursos de tecnologías de la información y de la comunicación; comunicación y habilidades personales.
- Cursos del área de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral. El de nivel superior implica la no valoración del de nivel inferior.
- Cursos en materia de igualdad.
- Cursos en materia de protección de datos de carácter personal.
- Cursos en materia de calidad.
- Curso del área de informática vinculados a las funciones del puesto. Se valorará el título más reciente y de nivel superior de cada temática.

6.3.3 Se deberán acreditar mediante la presentación de la titulación o certificación acreditativa expedida por institución pública, oficial u homologada, en original o copia.
En todos los casos se valorará una sola vez las acciones formativas relativas a una misma cuestión o a un mismo programa, aunque se haya participado más de una vez.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

6.3.4 Los cursos deben tener una duración superior a diez (10) horas. Un crédito equivale a 10 horas de formación. Los créditos de aprovechamiento suponen los de asistencia; es decir, no son acumulativos la asistencia y el aprovechamiento. No se valoran las asignaturas encaminadas a obtener las titulaciones académicas. Tampoco se valorarán los cursos de doctorado.

6.3.5 Valoración: Los cursos relacionados con las tareas propias de la plaza y los transversales se computarán con 0,002 puntos por cada hora de aprovechamiento y con 0,001 puntos para cada hora de asistencia, con un máximo de 5 puntos. Si no se especifica la duración no podrán ser valorados.

6.4 Idiomas: Puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

6.4.1.Conocimiento de la lengua catalana: La puntuación máxima será de 1,25 puntos.
Se valorarán según el siguiente baremo:

- Certificado Nivel B2: 0,25 puntos
- Certificado Nivel C1: 0,5 puntos
- Certificado Nivel C2: 0,75 punto
- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo: 0,50 puntos.

Se valorará sólo el certificado que corresponda al nivel más alto aportado, excepto en el caso del certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, en el que la puntuación se acumulará al nivel aportado.

Se ha de acreditar formalmente mediante certificado expedido por el Gobierno Balear o título, diploma o certificado expedido por la EBAP, por la Dirección General de Cultura y Juventud, por la Escuela Oficial de Idiomas, así como los reconocidos equivalentes según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades, de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34, de 12 de marzo de 2013).

6.4.2 Conocimientos de lenguas extranjeras: La puntuación máxima será de 1,80 puntos.

Se valoran los certificados acreditativos de los conocimientos de una lengua extranjera expedidos para las escuelas oficiales de idiomas (EOI), las universidades, la EBAP, otras escuelas de administración pública y otras entidades, y que sean equivalentes a los niveles que establece el Marco común europeo según los criterios que se indican en la siguiente tabla:

Niveles del Marco común europeo	EOI	Universidades, escuelas de administración pública y organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua, equivalentes a los niveles del Marco común europeo	Otros niveles EBAP	Puntuación
			1ºcurso de nivel inicial	0,10
			2ºcurso de nivel inicial	0,20
A1	0,40	0,30	1ºcurso de nivel elemental	0,30
A2	0,60	0,40	2ºcurso de nivel elemental	0,40
B1	0,80	0,60	1ºcurso de nivel medio	0,60

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 109

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

B1+	1	0,80	2º curso de nivel medio	0,80
B2	1,20	1	1r curso de nivel superior	1
B2+	1,40	1,20	2º curso de nivel superior	1,20
C1	1.60	1,40		
C2	1.80	1,60		

Otros certificados equivalentes a los niveles del Marco común europeo se valoran con la misma puntuación que los certificados de las escuelas oficiales de idiomas.

De una misma lengua, solamente se valoran las titulaciones de nivel superior.

SÉPTIMA.- LISTA Y PROPUESTA DE APROBADOS

1. Finalizadas y valoradas las pruebas selectivas y la fase de concurso, el Tribunal Evaluador expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación provisional de personas aspirantes que hayan superado todas las pruebas eliminatorias junto con la puntuación alcanzada en la fase de concurso, por orden de puntuación obtenida.

2. El orden de prelación final de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se determina, por la suma de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en el conjunto de los ejercicios de la oposición y el de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos establecidos.

3. En caso de empate, se resolverá teniendo en cuenta, sucesivamente, los siguientes criterios:
a) La puntuación total de la fase de oposición.
b) La puntuación total de la fase de concurso.
c) La puntuación del bloque de experiencia profesional de la fase de concurso.
d) La puntuación del segundo ejercicio de la fase de oposición.
e) Por sorteo.

4. Todas las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, desde la exposición de las calificaciones provisionales, para efectuar las reclamaciones que consideren oportunas o solicitar la revisión de su valoración delante del tribunal. A esta revisión, podrán asistir acompañados de un/a asesor/a.

5. El Tribunal tendrá un plazo de siete días hábiles para resolver las reclamaciones y, acto seguido, hará pública la lista definitiva de aspirantes, por orden de puntuación obtenida, elevando a la Alcaldía propuesta de nombramiento como funcionario/a en prácticas en la plaza de SUBALTERNO/A – NOTIFICADOR/A a favor de la persona aspirante que haya obtenido mejor puntuación y la lista de aspirantes que no hayan sido incluidos en la lista de aprobados, a los efectos de constituir la correspondiente bolsa de empleo. El Tribunal únicamente podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes igual a las plazas convocadas.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS.

1. Una vez publicados los resultados definitivos la persona aspirante propuesta para su nombramiento como funcionaria en prácticas dispondrá de veinte días hábiles, a partir de la citada publicación, para presentar en el Registro general del Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Informe médico acreditativo de tener las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las funciones correspondientes.
b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se encuentra en inhabilitación absoluta especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desarrollaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otros estados, que no se encuentra inhabilitado o en situación equivalente ni ha sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso a la Administración pública.
c) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.
d) Declaración de no ocupar ningún puesto de trabajo ni realizar ninguna actividad en el sector público de las que delimita el art. 1 de la Ley 53/84, y de no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad. Si realiza alguna actividad privada, incluida la de carácter profesional, debe declararlo en el plazo de diez días contados a partir del día de la toma de posesión para que la Corporación acuerde la declaración de compatibilidad o incompatibilidad.

2. Salvo casos de fuerza mayor, o cuando la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, o supuestos de falsedad en la declaración, implicará la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal en relación con el aspirante, y la imposibilidad de efectuar el nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso se propondrá en su lugar el aspirante que les vaya detrás por orden de puntuación.

3. Las personas que tengan la condición de empleados públicos quedan exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, salvo el informe médico acreditativo de tener las capacidades físicas y psíquicas que sean necesarias para ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza, y sólo deberán presentar certificación del organismo público del que dependan, que acredite la condición de funcionario/laboral, que cumplen las condiciones y requisitos señalados, otras circunstancias que consten en su expediente personal.

4. Cuando se produzcan renuncias de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario en prácticas.

NOVENA.- FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS Y PERIODO DE PRÁCTICAS
La persona aspirante propuesta por el Tribunal, una vez finalizado el proceso selectivo y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, será nombrada funcionaria en prácticas en la plaza objeto del presente proceso selectivo por la autoridad competente municipal. Esta situación se debe mantener hasta que sea nombrada personal funcionaria de carrera por superación del periodo de prácticas, si procede.

Quedan exentos de la realización del periodo de prácticas las personas aspirantes que superen el proceso selectivo y anteriormente hayan prestado servicios como personal funcionario interino en esta Corporación y hayan ocupado una plaza igual a la del objeto de la convocatoria por tiempo igual o superior al exigido en el periodo de prácticas.

La fase de prácticas en el municipio, con el contenido que determine el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, tendrá una duración de seis meses y tiene por objeto valorar la aptitud para ejercer las funciones propias de la plaza objeto del proceso selectivo. El nombramiento tendrá efectos desde la fecha de inicio de las prácticas en el municipio.

Las prácticas deberán consistir en la prestación de servicios en el departamento o área que sea adscrita la persona aspirante, desempeñando tareas propias e inherentes a la Escala y Subescala en que se encuadra la plaza convocada, debiendo aprobarse previamente a su inicio la metodología de ejecución, su supervisión, su planificación y evaluación, especificando en qué consistirán dichas prácticas y qué aspectos han de ser tomados en consideración para la evaluación de la persona aspirante, debiendo emitir informe la persona responsable del área o departamento, con referencia a cada uno de los aspectos que hayan de serle considerados.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 39 de 10:59

Al respecto, previo estudio de perfil del puesto de trabajo y el perfil profesional adecuado al mismo, se deberá valorar aspectos que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con las especificidades del puesto de trabajo a desempeñar (análisis y síntesis, rapidez y precisión perceptiva, planificación, resolución de problemas, trabajo en equipo, liderazgo, tolerancia a la presión, iniciativa, autonomía, motivación, etc.), así como el enfrentamiento a situaciones y toma de decisiones que pudieran darse en el ejercicio profesional del puesto, problemas reales susceptibles de acontecer en la ejecución del trabajo diario del puesto de trabajo, etc.

El período de prácticas finalizará con la declaración por el Tribunal Calificador de Apto/a o No Apto/a, previo examen del informe emitido por la persona responsable del área o departamento correspondiente en que la persona aspirante haya realizado las mismas, debidamente detallado en cuanto a los distintos aspectos que deban serle considerados.

Su no superación determinará la automática exclusión de la persona aspirante del proceso de selección y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Se entenderá que renuncian al nombramiento como funcionarios/as en prácticas quienes, sin causa justificada, no se incorporasen a dicho período de prácticas. Las situaciones de permisos varios, incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, violencia de género, etc. que afecten a la persona trabajadora durante el período de prácticas interrumpen el cómputo del mismo.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO/A DE CARRERA
Finalizado el período de prácticas, se procederá al nombramiento como funcionaria de carrera de la persona aspirante que haya sido declarada APTA.

En caso de que la persona aspirante no supere el período de prácticas y hubiesen aspirantes que superasen el proceso selectivo hasta el momento de nombramiento en prácticas quedando fuera por excedente de cupo, podrá igualmente el órgano convocante requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a la persona propuesta, por orden de puntuación obtenida, para su nuevo nombramiento como funcionaria en prácticas, de manera que quede garantizada en la medida de lo posible, la cobertura de la plaza convocada, en cuyo caso deberá seguir el mismo cauce procedimental que la persona aspirante propuesta para considerar superado el período en prácticas.

Finalizado el procedimiento selectivo con la fase de prácticas, el Tribunal Evaluador debe elevar a la Alcaldía la propuesta de nombramiento de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. Recibida la correspondiente propuesta, la Alcaldía resolverá nombrarla como SUBALTERNO/A – NOTIFICADOR/A, personal funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna del grupo de clasificación AP.

UNDÉCIMA.- BOLSA DE EMPLEO
1. Constitución de la bolsa:
En la presente convocatoria se constituye una bolsa de aspirantes para ser nombrados como personal funcionario interino, a la que únicamente se han de integrar las personas aspirantes que hayan aprobado al menos la primera prueba obligatoria de la convocatoria.

Serán integrantes de una bolsa de empleo para cubrir las posibles necesidades urgentes de provisión de puestos de trabajo objeto de la convocatoria, realizar sustituciones, cubrir temporalmente puestos vacantes que se puedan producir por bajas laborales, licencias, vacaciones o cualquier eventualidad del personal que ocupa estos puestos de trabajo, así como las necesidades urgentes del servicio como el incremento de la actividad.

La bolsa tendrá una vigencia máxima de tres años desde la resolución que apruebe su

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

constitución. Una vez haya transcurrido este periodo de tiempo la bolsa pierde su vigencia y no se puede reactivar.

2. Orden de prelación:
El orden de prelación de aspirantes dentro de cada bolsa se determinará de acuerdo con el número de pruebas que hayan aprobado y, en cuanto a estas pruebas, con la suma de la puntuación obtenida. Hay que añadir, para obtener el orden de prelación, la puntuación de la fase de concurso en el caso de que hayan superado la fase de oposición.

En caso de empate, se resolverá teniendo en cuenta, sucesivamente, los siguientes criterios:
a) Tener nota más alta en la primera prueba.
b) Acreditar más tiempo de servicios prestados como personal funcionario interino o de carrera o como personal laboral en la Administración Local.
c) Ser mayor de 45 años.
d) Tener mayores cargas familiares.
e) Ser una mujer víctima de violencia de género.
f) No haber sido objeto de remoción de un puesto de trabajo del mismo cuerpo, de la misma escala o especialidad.
Si persiste finalmente el empate, se ha de hacer un sorteo.

3. Normas de funcionamiento:
Una vez constituida la bolsa, las personas aspirantes serán requeridas según necesidades para ocupar los correspondientes puestos por riguroso orden de puntuación.

Al haber una vacante, si hace falta proveerla, o en el resto de supuestos en que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda nombrar temporalmente a una persona, se ofrecerá un puesto, a las personas incluidas en la bolsa que se encuentren en la situación de disponible de acuerdo con el orden de prelación, siempre que cumplan los requisitos que exige la relación de puestos de trabajo para ocuparlo.

Si hay más de un lugar para cubrir, de las mismas características, se pueden realizar llamadas colectivas simultáneas a tantas personas aspirantes en situación de disponible en la bolsa como se considere necesario para atender las peticiones de cobertura de puestos pendientes.
En este caso, los puestos ofrecidos se adjudicarán por riguroso orden de prelación de aspirantes de la bolsa que hayan manifestado su conformidad. Se comunicará a la persona aspirante que corresponda el lugar y el plazo en el que deba presentarse.

A tal efecto, el departamento de Recursos Humanos se pondrá en contacto telefónico o por correo electrónico, con un máximo de tres intentos con la persona que corresponda, le comunicará el puesto a cubrir y el plazo en el que debe incorporarse al puesto de trabajo. Quedará constancia en el expediente, mediante diligencia, de que esta persona ha recibido la comunicación o de los intentos realizados.

Dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la comunicación (telefónica o por correo electrónico) la persona integrante de la bolsa debe manifestar su interés con el nombramiento. Si en este plazo no manifiesta la conformidad, o renuncia expresamente al puesto ofrecido, o no responde al teléfono de contacto que ha facilitado u otra circunstancia que impida su incorporación, perderá su lugar en la lista de las personas aspirantes seleccionadas y pasará a ocupar el último lugar, el departamento de Recursos Humanos avisará al siguiente de la lista.

La incorporación al puesto ofrecido deberá ser como mínimo de 3 días hábiles y como máximo de 15 días hábiles, el cual se puede prorrogar excepcionalmente para atender al derecho de preaviso del artículo 49.1.d) del Estatuto de los trabajadores.

Estarán en la situación de no disponible aquellas personas integrantes de la bolsa de empleo que aleguen que se encuentran en cualquiera de las siguientes situaciones y que deberán justificar documentalmente dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

a) Estar en período de embarazo, de maternidad o de paternidad, de adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, incluyendo el periodo en que proceda la concesión de excedencia para cuidado de hijos e hijas por cualquiera de los supuestos anteriores.
b) Prestar servicios en la Administración Pública o ente Público.
c) Sufrir enfermedad o incapacidad temporal.
d) Estar, en el momento de la llamada, ejerciendo funciones sindicales.

Mientras la persona aspirante esté en la situación de no disponible en la bolsa, no se la llamará para ofrecerle un puesto de trabajo de esta bolsa.

Las personas interesadas están obligadas a comunicar por escrito al servicio de recursos humanos la finalización de las situaciones previstas alegadas en un plazo no superior a diez días hábiles desde que se produzca, con la justificación correspondiente. La falta de comunicación en el plazo establecido determinará la exclusión de la bolsa.

Si alguna de las personas integrantes de la bolsa renuncian tres veces seguidas a diferentes ofertas de trabajo (es decir, no manifiesta la conformidad a incorporarse al puesto de trabajo, renuncia expresamente al nombramiento, no responde al teléfono de contacto que ha facilitado u otra circunstancia que impida su incorporación), será definitivamente excluida de la bolsa de empleo a todos los efectos.

La posterior renuncia del empleado al puesto de trabajo que ocupa, así como el incumplimiento de formalizar el nombramiento del puesto previamente aceptado, supone la exclusión de la bolsa de empleo para la que fue llamado, excepto en los casos de fuerza mayor.

Cuando la persona seleccionada mediante este sistema de bolsa cese en su puesto de trabajo, a menos que sea como consecuencia de renuncia voluntaria, se reincorporará automáticamente a la bolsa de empleo ocupando el lugar de la lista que le correspondía de acuerdo con la puntuación obtenida en el momento que se formó.

4. Periodo de prueba:

En el primer nombramiento que se efectúe a cada persona aspirante con cargo a la presente bolsa para el desempeño de puestos de la misma escala, subescala, clase y funciones sustancialmente coincidentes, se establecerá un período de prueba de dos meses de duración, cuya finalidad será comprobar la aptitud y la idoneidad de la persona nombrada para el adecuado desempeño de las funciones propias del puesto asignado. Este período de prueba tendrá carácter eliminatorio.

Quedarán exentas de la realización del período de prueba las personas aspirantes que, con anterioridad, hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, como personal funcionario interino, en puestos de la misma escala, subescala, clase y funciones sustancialmente coincidentes, por tiempo igual o superior a dos meses, siempre que dichos servicios hubieran sido prestados de forma satisfactoria.

Durante el período de prueba, la persona responsable del área o departamento en que preste servicios la persona nombrada deberá efectuar el seguimiento y evaluación de su desempeño, emitiendo, al finalizar dicho período, informe motivado sobre su adecuación al puesto, con referencia a los aspectos profesionales y competenciales que hayan sido previamente determinados por el Ayuntamiento.

Emitido informe desfavorable, y antes de dictarse resolución, se concederá trámite de audiencia a la persona interesada por plazo de diez días hábiles, a fin de que pueda formular alegaciones y presentar los documentos que estime oportunos.

A la vista del informe emitido y, en su caso, de las alegaciones formuladas, el órgano municipal competente resolverá motivadamente sobre la superación o no del período de prueba. La no superación del período de prueba determinará el cese de la persona nombrada como funcionaria interina y su exclusión de la bolsa de empleo correspondiente.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

Se entenderá superado el período de prueba cuando no se emita informe desfavorable expreso dentro del plazo máximo de diez días hábiles desde su finalización.

Las vacaciones, permisos varios y las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, violencia de género y demás situaciones análogas que impidan el normal desarrollo de la prestación de servicios interrumpirán el cómputo del período de prueba, que se reanudará una vez desaparecida la causa de interrupción.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS
El tribunal está facultado para resolver las dudas, discrepancias, peticiones y sugerencias que se originen durante el desarrollo del proceso de selección, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOTERCERA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES Y RECURSOS
Las bases vinculan a la Administración, a los órganos de selección y a las personas participantes.

La convocatoria, sus bases y actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e indicado en la base decimoquinta de las Bases Generales de los procesos selectivos para la provisión de plazas de la plantilla de personal funcionario de carrera y personal laboral del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

También se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden jurisdiccional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* de acuerdo con los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

ANEXO I TEMARIO

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso del proceso selectivo, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Tema 1. La Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978: estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El municipio y la Administración local. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El municipio. Territorio y Población. Organización. Competencias. Órganos de gobierno y administración del municipio. El Alcalde. Los Tenientes de Alcaldía. El Pleno. La Junta de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

Tema 3. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal, derechos y deberes, código de conducta y principios de actuación al servicio de la ciudadanía.

Tema 4. La actividad administrativa y el acto administrativo y su eficacia. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: las personas interesadas en el procedimiento, derechos de la ciudadanía, registros administrativos, presentación de solicitudes, subsanación, términos y plazos. La notificación, publicación, práctica de las notificaciones, rechazo, intentos de notificación y constancia en el expediente. Especial referencia a las funciones del puesto de notificador/a.

Tema 5. Documentación administrativa y apoyo instrumental. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: documentos administrativos, copias, expediente administrativo, aportación de documentos, archivo y

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

registro. Correspondencia, reparto y entrega de documentación.

Tema 6. Atención e información a la ciudadanía. El Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano: Las funciones de información administrativa y de atención al ciudadano. Uso básico de herramientas informáticas, ofimáticas y correo electrónico en tareas de apoyo administrativo.

Tema 7. Protección de datos personales en las Administraciones Públicas. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: disposiciones generales, principios de protección de datos, derechos de las personas y tratamiento de datos personales en el ámbito de las Administraciones Públicas, con especial referencia a registros, notificaciones, atención al público y documentación municipal.

Tema 8. Transparencia y acceso a la información pública. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: publicidad activa, derecho de acceso, límites, acceso parcial y relación entre transparencia y protección de datos personales.

Tema 9. Prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: conceptos básicos, derechos y obligaciones del personal. Riesgos en oficinas y edificios municipales, manipulación de cargas, desplazamientos y medidas básicas de seguridad y salud en el desempeño de funciones de subalterno/a y notificador/a.

Tema 10. Conocimiento del municipio de Sant Antoni de Portmany: término municipal, situación geográfica, núcleos de población y principales vías públicas. Callejero municipal. Dependencias, oficinas, centros e instalaciones municipales. Edificios públicos, lugares de interés y localización de los principales servicios y equipamientos municipales, con especial referencia a los aspectos de utilidad para las funciones de información, apoyo, reparto y notificación.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 44 de 1059

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Departamento de Recursos Humanos
Expediente: 4738/2026
Procedimiento: Selección de Personal y Provisión de Puestos
Asunto: Constitución Bolsa de Empleo (Personal Funcionario Interino) – AGENTE INTRUSISMO Y CONVIVENCIA

ANEXO

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE AGENTES INTRUSISMO Y CONVIVENCIA, PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES
1.1. Objeto de la convocatoria y características
Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de empleo temporal de AGENTES INTRUSISMO Y CONVIVENCIA del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany como personal funcionario interino que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, serán nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las circunstancias que establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que es necesaria la aplicación en el procedimiento de unos principios mínimos tales como la agilidad, eficacia, eficiencia, adecuación del candidato al perfil del puesto, se debe proceder de forma urgente e inaplazable a la creación de esta bolsa de empleo, extraordinaria y urgente por el sistema de concurso, con el fin de poder cubrir de forma inmediata todas aquellas incidencias de personal que se puedan producir en las cuales sea necesaria su cobertura de manera temporal y siempre que se cumpla con lo establecido en la presente convocatoria.

Las características del puesto objeto de la convocatoria temporal son:
- Puesto núm.: 385 **AGENTE INTRUSISMO Y CONVIVENCIA**
- Escala de Administración Especial; Servicios Especiales; Cometidos Especiales
- Grupo de Clasificación C, subgrupo C1
- Régimen Jurídico / Naturaleza: Personal Funcionario
- Titulación mínima exigida: Bachiller, Técnico, Ciclo formativo Grado Medio o asimilado
- Nivel de Catalán: B2 *(acreditado unicamente mediante certificado oficial)*
- Requisito de acceso: Inglés B1 *(acreditado mediante certificado oficial o prueba de nivel realizada por el Ayuntamiento)*
- Procedimiento selectivo: Concurso y entrevista personal.
- Unidad / Servicio: Gobernación
- Tipo de Jornada:Turnos M/T/N (incluyendo sábados, domingos y festivos)
- Dedicación: Normal

Las responsabilidades generales serán las de velar por el cumplimiento de las ordenanzas municipales y protocolos, principalmente en materia de convivencia, así como de la normativa municipal y autonómica sobre alquiler turístico y turismo responsable.

Las funciones y retribuciones a percibir serán las que correspondan en el momento de cubrir la necesidad, según las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del puesto de trabajo a ocupar.

Habida cuenta de la realidad social, turística y demográfica del municipio de Sant Antoni de Portmany, se justifica la exigencia del nivel de inglés B1 por la directa vinculación de dicho conocimiento con las funciones del puesto de Agente de Intrusismo y Convivencia, que se

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

desarrollan en un entorno de atención e intervención frecuente con población extranjera y visitantes. El puesto requiere capacidad suficiente para comprender y transmitir indicaciones básicas, realizar actuaciones de información y mediación y desenvolverse funcionalmente en situaciones ordinarias relacionadas con la convivencia, la inspección y la atención en la vía pública. El nivel B1 se considera proporcionado y adecuado a las necesidades reales del puesto, al garantizar una competencia lingüística intermedia suficiente sin imponer una exigencia superior a la estrictamente necesaria.

1.2. Normativa de aplicación

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la normativa básica estatal, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, así como aquello dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real decreto Legislativo 781/1986, y resto de normativa de aplicación; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Bases Generales de los procesos selectivos para la provisión de plazas de la plantilla de personal funcionario de carrera y personal laboral del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (BOIB nº 68 de 7 de mayo de 2011) en aquello que no contradiga a la normativa vigente.

1.3. Relaciones con los ciudadanos

De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, los actos administrativos que integran este procedimiento y se tengan que notificar a las personas interesadas, así como los de cualquier procedimiento que se derive, en vez de notificarse, se deben publicar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (https://santantoni.sedelectronica.es).

Todo esto, sin perjuicio que se publiquen en el Boletín Oficial de las Illes Balears los actos que las bases de esta convocatoria determinen expresamente que se deban publicar. En todo caso, sólo tienen efectos jurídicos las comunicaciones enviadas por los medios de publicación previstos en esta convocatoria.

1.4. Relaciones a través de medios electrónicos

Las personas interesadas en participar en este proceso selectivo deberán relacionarse preferentemente con éste Ayuntamiento convocante a través de medios electrónicos en todos los trámites del procedimiento. Todos los trámites de presentación de escritos, documentación o alegaciones se llevarán a cabo dentro de los plazos previstos en esta convocatoria preferentemente a través del trámite telemático creado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (https://santantoni.sedelectronica.es).

Teniendo en cuenta que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha supuesto un impulso para la implementación de la administración electrónica, y que el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, exige para participar en los procesos selectivos, entre otros requisitos, tener la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas, se establece que las personas aspirantes se relacionen preferentemente por medios electrónicos en todas las fases del procedimiento, dado que el desarrollo adecuado de las funciones de los empleados públicos exige disponer de habilidades relacionadas con la administración electrónica, las cuales presuponen los conocimientos necesarios para llevar a cabo los trámites telemáticos previstos en esta convocatoria.

La relación por estos medios facilitará a las personas aspirantes la presentación de las solicitudes y la realización de los varios trámites, dado que podrán llevar a cabo el trámite, en cualquier lugar y hora, siempre dentro del plazo establecido, y, a la vez, supondrá una mayor agilidad en la tramitación del procedimiento administrativo.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

1.5. Identificación de las personas aspirantes en las publicaciones de los actos administrativos
De acuerdo con lo que establece la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, cuando sea necesaria la publicación de Resoluciones, anuncios o actas en la Sede electrónica, en la web o en el Butlletí Oficial de les Illes Balears, las personas aspirantes serán identificadas con nombre, apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

1.6. Lengua de tramitación
En la tramitación de los procedimientos selectivos debe cumplir lo previsto en el Decreto 49/2018, de 21 de diciembre, sobre el uso de las lenguas oficiales en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

1.7. Publicación
Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de San Antoni de Portmany y en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*. Tras la publicación de la convocatoria y las presentes bases en el BOIB, los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- REQUISITOS
2.1. Para participar en la convocatoria y ser admitidas al proceso selectivo, las personas interesadas deben cumplir, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, de los cuales han de estar en posesión durante todo el proceso:

a) Tener nacionalidad española o la de alguna de los otros estados miembros de la Unión Europea, así como también la de los estados a los que en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar aquellas personas a las que hace referencia el artículo 57, relativo al acceso al empleo público de los nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener 16 años cumplidos el día que finalice el plazo de presentación de las solicitudes y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, del Título de Bachiller, Técnico, Ciclo formativo Grado Medio o asimilado. En caso de titulaciones expedidas en el extranjero será necesario aportar la correspondiente documentación que acredite su homologación oficial.

d) Poseer la capacidad funcional. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones y tareas del puesto de trabajo.

e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Acreditar el conocimiento de lengua catalana correspondiente al nivel de certificado B2, mediante la aportación del certificado o documento emitido por la EBAP o la Dirección General de Política Lingüística del Gobierno de las Islas Baleares o cualquiera de los certificados o documentos considerados equivalentes para la Administración de acuerdo con la Ley 4/2016, de 6 de abril, de medidas de capacitación lingüística para la recuperación del uso del catalán

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 1059

en el ámbito de la función pública.

g) Poseer conocimientos de idioma inglés de nivel B1 o equivalente. Este requisito podrá acreditarse por cualquiera de las siguientes formas:

1. Mediante la aportación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de certificado o titulación oficial que acredite estar en posesión del nivel B1 o superior.

2. En defecto de acreditación documental suficiente, mediante la superación de la prueba específica de nivel que, en su caso, convoque el Ayuntamiento durante el proceso selectivo para las personas aspirantes que lo hayan solicitado o que no hayan aportado certificación válida.

La superación de dicha prueba tendrá carácter habilitante, a los exclusivos efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito de participación. Las personas aspirantes que no aporten certificación válida ni superen la prueba de nivel serán excluidas del proceso selectivo.

Para la realización y evaluación de las pruebas de lengua inglesa se contará con los servicios de personal técnico asesor, que llevará a cabo las pruebas necesarias para determinar la aptitud o no aptitud de las personas candidatas.

2.2. Antes del nombramiento, la persona interesada deberá hacer constar que no ocupa ningún puesto de trabajo ni realiza ninguna actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, y que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad. Si realiza alguna actividad privada, incluida la de carácter profesional, lo deberá declarar en el plazo de diez días naturales contados a partir del día del nombramiento, para que la corporación acuerde la declaración de compatibilidad o incompatibilidad.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes para participar en el proceso selectivo, deberán presentarse, según el modelo normalizado disponibles en el registro del Ayuntamiento y sede electrónica municipal dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany dentro del plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB). Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal https://santantoni.sedelectronica.es.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente a través de la sede electrónica municipal *https://santantoni.sedelectronica.es*. (Trámite: Administración General → Recursos Humanos), o en el Registro General de Entrada de la Corporación, ubicado en el Passeig de la Mar n.º 16, previa cita que deberán solicitar llamando al teléfono 971340111, en horario de atención al público, o por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Para ser admitidas, y tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria para el desempeño del puesto, referidas siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes, adjuntando la siguiente documentación:

a) Documento nacional de identidad en vigor o, en caso de no poseer nacionalidad española, documento oficial acreditativo de la personalidad.
b) Titulación académica exigida para formar parte de la convocatoria.
c) Certificado del nivel de conocimientos de lengua catalana expedido por el órgano competente en materia de política lingüística del Govern de les Illes Balears, o bien de los títulos, diplomas y certificados equivalentes de acuerdo con la normativa vigente.
d) Certificado del nivel de conocimientos de lengua inglesa expedido por el órgano competente o bien de los títulos, diplomas y certificados equivalentes de acuerdo con la normativa vigente. En caso de no poder acreditar el nivel documentalmente, deberá solicitar la realización de la prueba de nivel correspondiente.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

e) Aquellos documentos que acrediten los méritos de los que sean titulares a valorar por la Comisión de Valoración en la fase de concurso, ordenados siguiendo el orden establecido al baremo de méritos que constan en estas bases.
En ningún caso se valorarán los méritos alegados pero que no se justifiquen debidamente antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Si esta documentación obrase ya en poder del Ayuntamiento deberá declararlo en la solicitud, aportando suficiente información para que ésta pueda ser localizada.
f) Modelo de autobaremación, disponible para su descarga en el trámite relativo a este proceso en la sede electrónica, indicando la relación de méritos y la puntuación asignada según el baremo que constan en estas bases.
Los méritos alegados y no justificados por las personas aspirantes en la forma indicada en los apartados e y f, no serán valorados.

Toda documentación que se presente en lengua extranjera debe ir acompañada de la correspondiente traducción jurada a la lengua castellana o catalana.

3.3. Las personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento deberán presentar la certificación correspondiente que acredite tal circunstancia junto informe emitido donde se certifique su capacidad para el desarrollo de las funciones y tareas correspondientes al puesto que se convoca.

3.4. Las personas aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. El Alcalde de Sant Antoni de Portmany, por sí mismo o a propuesta de la Comisión de Valoración, podrá solicitar, en el caso de haber dudas derivadas de la calidad de los documentos presentados o con el efecto que proceda, que los interesados aporten los documentos originales a los efectos de su cotejo y comprobación donde se suponga que han incurrido en inexactitud o falsedad a la hora de formular la solicitud correspondiente.

3.5. Los datos de carácter personal que faciliten las personas aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la presente convocatoria y el correspondiente proceso selectivo. El tratamiento se realiza en ejercicio de poderes públicos y en cumplimiento de una misión realizada en interés público. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos que les reconoce la normativa vigente en materia de protección de datos, en los términos y condiciones previstos en la misma.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES
4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde de Sant Antoni de Portmany dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles, aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas junto con la designación de la Comisión de Valoración.

La resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal *https://santantoni.sedelectronica.es*. con las personas aspirantes admitidas y excluidas y, en su caso, la causa de su no admisión.

4.2. Se concederá un plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios de la sede electrónica, para que las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren oportunas y sean subsanados los errores. Los errores de hecho pueden ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4.3. En todo caso, con el fin de evitar errores y, si se producen, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas interesadas tienen que comprobar no sólo que no figuran en la relación de personas excluidas sino que, además, sus nombres constan en la relación pertinente de personas admitidas.

4.4. Las posibles reclamaciones o alegaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas,

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10/49 de 10/59

junto con la fecha de realización de la entrevista. Ésta y los sucesivos anuncios del procedimiento selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal *https://santantoni.sedelectronica.es*. En caso de no producirse reclamaciones a la lista provisional se entenderá ésta elevada a definitiva, circunstancia que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

5.1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. La Comisión de Valoración estará constituida por un número impar de miembros, no inferior a tres, teniendo que designarse igual número de suplentes. Tendrá que contar con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a que actuará con voz y voto. Su composición será predominantemente técnica, y tendrán que estar en posesión de titulación o especialidad igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

5.3. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, ni sin su Presidente/a, ni sin su Secretario/a, y sus decisiones se tomarán por mayoría.

5.4. El Alcalde de Sant Antoni de Portmany nombrará los miembros de la Comisión de Valoración y a sus suplentes y se publicará junto la lista provisional de admitidos y excluidos. Tendrá la consideración de órgano dependiente de su autoridad.

5.5. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o si hubiera realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad competente. Las personas aspirantes podrán recusarlos por iguales motivos, caso de no abstenerse.

SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1. El procedimiento de selección será el de concurso con entrevista personal, se considera el sistema más adecuado acorde con la urgencia de la presente convocatoria. Permite valorar la experiencia profesional, la formación relacionada, los conocimientos específicos y las competencias técnicas y profesionales relacionadas con la descripción de funciones del puesto a seleccionar. Se garantiza la correcta aplicación de los principios de igualdad, mérito, capacidad. La fase de concurso constará de una valoración de méritos y una entrevista personal.

6.2. Fase de Concurso

Los méritos que se valorarán vendrán referidos como máximo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se tendrán que presentar la documentación dentro del plazo de presentación de instancias.

Toda la documentación que se presente en lengua extranjera deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada a la lengua catalana o la castellana. Únicamente se valorarán aquellos méritos que estén adecuada y claramente acreditados de acuerdo con los baremos de la fase de concurso.

La puntuación vendrá determinada por la suma de todos los méritos, la máxima que se puede alcanzar en la fase de concurso es de 45 puntos debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para formar parte de la bolsa.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes en la fase de concurso y que la Comisión de Valoración valorará se regirán por el baremo siguiente:

6.2.1 Experiencia profesional. Puntuación máxima de este apartado será de 17 puntos.
6.2.1.1 Valoración:
- Servicios prestados en la administración local, en calidad de personal funcionario de carrera o interino o personal laboral, ejerciendo funciones de naturaleza o de contenido técnico análogas a las de la especialidad de la bolsa convocada: 0,15 puntos por mes completo de servicios prestados.
- Servicios prestados en cualquier otra administración pública, siempre que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la ley 70/1978, de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, en calidad de personal funcionario de carrera o interino o personal laboral, ejerciendo funciones de naturaleza o de contenido técnico análogas a las de la especialidad de la bolsa convocada: 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados.
- Servicios prestados en empresa privada como personal laboral ejerciendo funciones de naturaleza o contenido análogos a las de la especialidad de la bolsa convocada: 0,05 puntos por mes completo de servicios prestados.

6.2.1.2 Las fracciones inferiores al mes no se valoran. Los servicios prestados se contabilizarán en días trabajados a jornada completa, y en el caso de realización de otros tipos de jornadas se contabilizarán proporcionalmente al tiempo trabajado. No obstante, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres relativo a permisos y beneficios de protección a la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, se computará en todo caso como jornada completa.

A efectos de valorar el trabajo desarrollado se computará el tiempo que los aspirantes hayan estado en las situaciones de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios relacionados con la maternidad o paternidad y por razón de guarda legal o cuidado de familiares. Computarán como servicios prestados las siguientes situaciones administrativas o laborales:
- Las personas que hayan disfrutado de una excedencia por cuidado de familiares. (Artículo 89.4 TREBEP y artículo 105 LFPCAIB)
- Las personas que hayan disfrutado de una excedencia por razón de violencia de género. (Artículo 89.5 TREBEP y artículo 106 LFPCAIB)
- Las personas declaradas en servicios especiales. (Artículo 87 TREBEP y artículo 99 LFPCAIB)
- El personal laboral, declarado en excedencia forzosa. (Artículo 46.1)

6.2.1.3 Forma de acreditación:
- En todos los casos mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Servicios prestados en la Administración pública: mediante certificado expedido por el órgano competente del organismo correspondiente, Anexo I, en el cual ha de constar el tiempo trabajado, categoría, grupo o subgrupo y vinculación con la Administración (funcionario de carrera, funcionario interino o contrato laboral). No se valoran los servicios prestados como personal eventual, según lo establecido en el artículo 12.4 del TREBEP.
- Servicios prestados en empresa privada o pública no encuadrada en el apartado anterior: mediante copia del contrato de trabajo o bien mediante certificado de empresa en el que conste la fecha de alta y baja en la misma, la categoría laboral y tipo de contrato.

Dentro del ámbito de cualquiera de los apartados anteriores, se deberá acreditar que se han ejercido funciones de naturaleza o de contenido técnico análogo a las de la plaza/puesto a la cual se opta. Sólo se valorará la experiencia laboral cuando de la documentación aportada se desprenden claramente las funciones realizadas y la analogía con las del puesto que se tiene que proveer. Se puede acreditar mediante la presentación, junto con los méritos, de un certificado de funciones realizadas o de un informe, emitido por la persona responsable del servicio, de las funciones desarrolladas en el puesto de trabajo.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

6.2.2 Formación académica. Puntuación máxima de este apartado será de 8 puntos.
6.2.2.1 Se valorarán las titulaciones académicas oficiales y reconocidas por el Ministerio de Educación con validez en todo el territorio nacional de acuerdo con los siguientes criterios:

La titulación académica debe ser distinta a la que se acredita como requisito de acceso, y del mismo o superior nivel y deben estar relacionadas con las funciones del puesto al que se opta.

A estos efectos, se considerarán especialmente relacionadas las titulaciones pertenecientes a alguno de los siguientes ámbitos:

Derecho; Criminología; Seguridad; Turismo; Ciencias Políticas y de la Administración; Gestión y Administración Pública; Sociología; Trabajo Social; Mediación y resolución de conflictos; Administración y gestión, cuando su contenido esté vinculado a la tramitación administrativa, inspección o atención al público; Formación profesional relacionada con gestión administrativa, integración social, información y asistencia turística, mediación comunicativa o ámbitos análogos directamente conectados con las funciones del puesto.

La valoración como mérito de un título implica que no se valore el de nivel inferior, o el primer ciclo que sea imprescindible para su obtención, salvo los títulos de posgrado (máster y doctor), que se suman a la titulación correspondiente, o que las titulaciones correspondan a ramas académicas distintas.

En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

6.2.2.2. Formación universitaria no oficial relacionada con las funciones de la plaza a la que se opta. La puntuación máxima de este apartado es de 3 puntos.
Se valora los títulos propios de grado y los títulos propios de postgrado establecidos por las universidades españolas en la regulación de las enseñanzas propias.

6.2.2.3 Valoración:
a) Ciclos Formativos:
- Ciclo Formativo de grado superior o equivalente: 1,5 puntos

b) Estudios universitarios oficiales:
- Título de estudios oficiales de Doctor, reconocido como nivel MECES 4: 4 puntos.
- Título de estudios oficiales de máster, licenciatura, grado, ingeniería, o arquitectura reconocidos como nivel MECES 3: 3 puntos.
- Título de estudios oficiales de diplomatura, grado, ingeniería técnica, o arquitectura técnica como nivel MECES 2: 2 puntos.

c) Estudios de postrado oficiales relacionados con las funciones propias de la plaza convocada:

- Por cada título de máster universitario oficial y otros estudios de posgrado oficial universitario se valoran a razón de 0,0075 puntos por cada crédito ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos) o por cada 25 horas lectivas. Y a razón de 0,0025 puntos por cada crédito LRU (sistema de valoración de las enseñanzas introducido por el Real decreto 1497/1987 de 27 de noviembre) o por cada 10 horas lectivas. La puntuación máxima será de 4 puntos.
En el supuesto de que no se indique los créditos o no mencione si se tratan de créditos LRU o ECTS, se entiende que los créditos son LRU, a razón de 0,0025 puntos por cada crédito o por cada 10 horas lectivas.

d) Formación universitaria no oficial relacionada con el puesto:
- Títulos propios de graduado universitario con carga lectiva como mínimo de 180 créditos ECTS: 0,75 puntos por título, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Títulos propios de postrado (máster, especialista universitario, experto universitario y curso de

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10/2 de 10/59

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

actualización universitaria): 0,001 puntos por crédito ECTS, hasta un máximo de 1 punto. Los títulos con carga lectiva inferior a 30 créditos ECTS no se valoran en este apartado.

6.2.2.4 Acreditación: Se ha de acreditar mediante la presentación de la titulación o certificación acreditativa expedida por institución pública, oficial u homologada, en original o copia compulsada.

6.2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento. Puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.
6.2.3.1 Se valorarán los cursos de formación recibidos o impartidos certificados con aprovechamiento o asistencia, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas. Los cursos de formación impartidos o promovidos por cualquier administración pública de base territorial y escuelas de administración pública. Los cursos homologados por la EBAP. Los cursos de formación homologados por las escuelas de administración pública, los cursos impartidos por las organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua con la administración, cursos homologados impartidos por colegios oficiales y los impartidos por universidades públicas y/o privadas. En este apartado se incluyen los cursos de formación ocupacional impartidos o promovidos por el Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (SOIB).

No se valorarán en este apartado los certificados que no indiquen las horas de duración o créditos de la acción formativa, los que correspondan a una carrera universitaria, los de doctorado, la superación de asignaturas de un estudio académico, ni los derivados de procesos selectivos.

Se considerará especialmente relacionada la formación en las siguientes materias:

- Convivencia ciudadana, civismo y gestión de conflictos en el espacio público
- Mediación, negociación y resolución de conflictos
- Inspección de actividades, control de establecimientos y comprobación de cumplimiento normativo
- Intrusismo, disciplina administrativa, potestad sancionadora y procedimiento sancionador
- Ordenanzas municipales, normativa local y régimen local
- Atención al público, atención a turistas y habilidades de comunicación
- Turismo, oferta turística, regulación de actividades y entorno turístico municipal
- Seguridad ciudadana, prevención, actuación en vía pública y colaboración interadministrativa
- Redacción de actas, informes y denuncias, tramitación de expedientes y administración electrónica
- Protección de datos, transparencia y actuación administrativa en funciones inspectoras o de atención ciudadana
- Idiomas, cuando resulten útiles para el desempeño del puesto, conforme a lo que establezcan las bases
- Primeros auxilios, gestión de incidencias y formación básica de intervención ante situaciones conflictivas

6.2.3.2 Los cursos se valorarán siempre que estén relacionados directamente con las tareas propias de la plaza a la que se opta. Se valorarán en todo caso los siguientes cursos transversales:

- Cursos de tecnologías de la información y de la comunicación; comunicación y habilidades personales.
- Cursos del área de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral. El de nivel superior implica la no valoración del de nivel inferior.
- Cursos en materia de igualdad.
- Cursos en materia de protección de datos de carácter personal.
- Cursos en materia de calidad.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10/59 de 10/59

- Curso del área de informática vinculados a las funciones del puesto. Se valorará el título más reciente y de nivel superior de cada temática.

6.2.3.3 Se deberán acreditar mediante la presentación de la titulación o certificación acreditativa expedida por institución pública, oficial u homologada, en original o copia.
En todos los casos se valorará una sola vez las acciones formativas relativas a una misma cuestión o a un mismo programa, aunque se haya participado más de una vez.
Sólo se valorará el certificado de nivel superior o el certificado que acredite un número superior de horas de entre los referidos a una misma aplicación de ofimática a nivel de usuario.

6.2.3.4 Los cursos deben tener una duración superior a diez (10) horas. Si el certificado acreditativo del curso indica créditos, se valorará a razón de 25 horas por cada crédito ECTS. Si no se indica el tipo de crédito, se entenderá que son créditos de la anterior ordenación universitaria (CFC o LRU) y, por tanto, se valorarán a razón de 10 horas por crédito. Los créditos de aprovechamiento suponen los de asistencia; es decir, no son acumulativos la asistencia y el aprovechamiento. Cuando exista discrepancia entre las horas y los créditos en los certificados de una acción formativa, prevalecerán las horas.

6.2.3.5 Valoración: Los cursos relacionados con las tareas propias de la plaza/puesto y materias transversales se computarán con 0,002 puntos por cada hora de aprovechamiento y con 0,001 puntos para cada hora de asistencia. Si no se especifica la duración no podrán ser valorados.

6.2.4 Idiomas. Puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.
6.2.4.1 Conocimiento de la lengua catalana: Puntuación máxima 2 puntos.

- Certificado Nivel C1 (antes nivel C) o equivalente: 1 puntos
- Certificado Nivel C2 (antes nivel D) o equivalente: 1,5 puntos
- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo: 0,50 puntos.

Se valorará sólo el certificado de mayor conocimiento, excepto el certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, por el cual se añadirán 0,5 puntos.

Se ha de acreditar formalmente mediante certificado expedido por el Gobierno Balear o título, diploma o certificado expedido por la EBAP, por la Dirección General de Cultura y Juventud, por la Escuela Oficial de Idiomas, así como los reconocidos equivalentes según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades, de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34, de 12 de marzo de 2013).

6.2.4.2 Conocimientos de lenguas extranjeras: Puntuación máxima 2 puntos.
No se valorará como mérito el nivel exigido como requisito, sino solo los niveles superiores en esa lengua. Se valoran los certificados acreditativos de los conocimientos de una lengua extranjera expedidos para las escuelas oficiales de idiomas (EOI), las universidades, la EBAP, otras escuelas de administración pública y otras entidades, y que sean equivalentes a los niveles que establece el Marco común europeo según los criterios que se indican en la siguiente tabla:

Niveles del Marco común europeo	EOI	Universidades, escuelas de administración pública y organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua, equivalentes a los niveles del Marco común europeo	Otros niveles EBAP	Puntuación
			1ºcurso de nivel inicial	0,10
			2ºcurso de nivel inicial	0,20

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10/54 de 10/54

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

A1	0,40	0,30	1ºcurso de nivel elemental	0,30
A2	0,60	0,40	2ºcurso de nivel elemental	0,40
B1	0,80	0,60	1ºcurso de nivel medio	0,60
B1+	1	0,80	2ºcurso de nivel medio	0,80
B2	1,20	1	1ºcurso de nivel superior	1
B2+	1,40	1,20	2ºcurso de nivel superior	1,20
C1	1,60	1,40		
C2	1,80	1,60		

Otros certificados equivalentes a los niveles del Marco común europeo se valoran con la misma puntuación que los certificados de las escuelas oficiales de idiomas.

De una misma lengua, solamente se valoran las titulaciones de nivel superior.

6.2.5 Entrevista personal. Puntuación máxima de este apartado será de 6 puntos.
Para la realización de la entrevista se seguirá el protocolo aprobado el 2 de diciembre de 2010 por el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.
Consistirá en la realización de una entrevista personal a los efectos de constatar o averiguar las características de los aspirantes que mejor se adecúen al contenido y funciones del puesto objeto de la convocatoria.

Se valorarán los conocimientos, aptitudes, actitudes y su idoneidad atendiendo a los siguientes criterios de valoración:
- Conocimientos (Saber hacer): Máximo 2 puntos.
- Aptitudes evaluables (Ejecutiva/Persuasiva): Máximo 2 puntos.
- Actitudes evaluables (Afectivo/Cognitivo/Comportamental): Máximo 2 puntos.

La calificación se adoptará obteniendo la media de las puntuaciones otorgadas por los miembros de la Comisión de Valoración.

SÉPTIMA.- COMPOSICIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO
7.1. Finalizado el proceso selectivo la Comisión de Valoración expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación la relación provisional de personas aspirantes por orden de puntuación obtenida.

7.2. Todas las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, desde la exposición, para efectuar las reclamaciones que consideren oportunas o solicitar la revisión de su valoración ante la Comisión de Valoración. A esta revisión, podrán asistir acompañados de una persona asesora.

7.3. La Comisión de Valoración tendrá un plazo de cinco días hábiles para resolver las reclamaciones y, acto seguido, hará pública la lista definitiva de aspirantes por orden de puntuación obtenida.

7.4. El orden de prelación de las personas aspirantes dentro de la bolsa se determinará de acuerdo con la puntuación obtenida.

En caso de empate, se resolverá teniendo en cuenta, sucesivamente, los siguientes criterios:
a) Acreditar más tiempo de servicios prestados como personal funcionario interino o de carrera o como personal laboral en la administración local.
b) Mayor puntuación alcanzada formación y perfeccionamiento.
c) Ser mayor de 45 años.
d) Tener mayores cargas familiares.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

e) Ser una mujer víctima de violencia de género.
f) No haber sido objeto de remoción de un puesto de trabajo del mismo cuerpo, escala o especialidad.
Si persiste finalmente el empate, se ha de hacer un sorteo.

7.5. La bolsa estará integrada por las personas aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo y hayan obtenido una puntuación mínima de 5 puntos. Serán integrantes de una bolsa de empleo para cubrir las posibles necesidades urgentes de provisión de puestos de trabajo objeto de la convocatoria, realizar sustituciones, cubrir temporalmente puestos vacantes que se puedan producir por bajas laborales, licencias, vacaciones o cualquier eventualidad del personal que ocupa estos puestos de trabajo, así como las necesidades urgentes del servicio como el incremento de la actividad.

OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO
8.1. Una vez confeccionada la bolsa de empleo, el Alcalde aprobará su constitución, y se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal *https://santantoni.sedelectronica.es*, a los efectos de garantizar el principio de transparencia y publicidad.

8.2. Las personas aspirantes serán requeridas según necesidades para ocupar los correspondientes puestos por riguroso orden de puntuación. Al haber una vacante, si hace falta proveerla, o en el resto de supuestos en que, de acuerdo con la normativa vigente, se nombrar temporalmente a una persona, se ofrecerá un puesto, a las personas incluidas en la bolsa que se encuentren en la situación de disponible de acuerdo con el orden de prelación, siempre que cumplan los requisitos que exige la relación de puestos de trabajo para ocuparlo.

Si hay más de un lugar para cubrir, de las mismas características, se pueden realizar llamadas colectivas simultáneas a tantas personas aspirantes en situación de disponible en la bolsa como se considere necesario para atender las peticiones de cobertura de puestos pendientes.
En este caso, los puestos ofrecidos se adjudicarán por riguroso orden de prelación de aspirantes de la bolsa que hayan manifestado su conformidad. Se comunicará a la persona aspirante que corresponda el lugar y el plazo en el que deba presentarse.

A tal efecto, el departamento de Recursos Humanos se pondrá en contacto telefónico o por correo electrónico, con un máximo de tres intentos con la persona que corresponda, le comunicará el puesto a cubrir y el plazo en el que debe incorporarse al puesto de trabajo. Quedará constancia en el expediente, mediante diligencia, de que esta persona ha recibido la comunicación o de los intentos realizados.

Dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la comunicación (telefónica o por correo electrónico) la persona integrante de la bolsa debe manifestar su interés con el nombramiento. Si en este plazo no manifiesta la conformidad, o renuncia expresamente al puesto ofrecido, o no responde al teléfono de contacto que ha facilitado u otra circunstancia que impida su incorporación, perderá su lugar en la lista de las personas aspirantes seleccionadas y pasará a ocupar el último lugar, el departamento de Recursos Humanos avisará al siguiente de la lista.

La incorporación al puesto ofrecido deberá ser como mínimo de 3 días hábiles y como máximo de 15 días hábiles, el cual se puede prorrogar excepcionalmente para atender al derecho de preaviso del artículo 49.1.d) del Estatuto de los trabajadores.

8.3. Estarán en la situación de no disponible aquellas personas integrantes de la bolsa de empleo que se encuentran en cualquiera de las siguientes situaciones y que deberán justificar documentalmente dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación:

a) Estar en período de embarazo, de maternidad o de paternidad, de adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, incluyendo el periodo en que proceda la concesión de excedencia para cuidado de hijos e hijas por cualquiera de los supuestos anteriores.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10/6 de 10/9
[redacted]

b) Prestar servicios en el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, en otra Administración Pública o ente Público.
c) Sufrir enfermedad o incapacidad temporal.
d) Estar, en el momento de la llamada, ejerciendo funciones sindicales.

Mientras la persona aspirante esté en la situación de no disponible en la bolsa, no se la llamará para ofrecerle un puesto de trabajo de esta bolsa.

Las personas interesadas están obligadas a comunicar por escrito al servicio de recursos humanos la finalización de las situaciones previstas alegadas en un plazo no superior a diez días hábiles desde que se produzca, con la justificación correspondiente. La falta de comunicación en el plazo establecido determinará la exclusión de la bolsa.

8.4. Si alguna de las personas integrantes de la bolsa renuncian tres veces seguidas a diferentes ofertas de trabajo (es decir, no manifiesta la conformidad a incorporarse al puesto de trabajo, renuncia expresamente al nombramiento, no responde al teléfono de contacto que ha facilitado u otra circunstancia que impida su incorporación), será definitivamente excluida de la bolsa de empleo a todos los efectos.

La posterior renuncia del empleado al puesto de trabajo que ocupa, así como el incumplimiento de formalizar el nombramiento previamente aceptado, supone la exclusión de la bolsa de empleo para la que fue llamado, excepto en los casos de fuerza mayor.

Cuando la persona seleccionada mediante este sistema de bolsa cese en su puesto de trabajo, a menos que sea como consecuencia de renuncia voluntaria, se reincorporará automáticamente a la bolsa de empleo ocupando el lugar de la lista que le correspondía de acuerdo con la puntuación obtenida en el momento que se formó.

8.5 Periodo de Prueba.

En el primer nombramiento que se efectúe a cada persona aspirante con cargo a la presente bolsa para el desempeño de puestos de la misma escala, subescala, clase y funciones sustancialmente coincidentes, se establecerá un período de prueba de tres meses de duración, cuya finalidad será comprobar la aptitud y la idoneidad de la persona nombrada para el adecuado desempeño de las funciones propias del puesto asignado. La no superación de este período de prueba determinará el cese.

Quedarán exentas de la realización del período de prueba las personas aspirantes que, con anterioridad, hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, como personal funcionario interino, en puestos de la misma escala, subescala, clase y funciones sustancialmente coincidentes, por tiempo igual o superior a seis meses, siempre que dichos servicios hubieran sido prestados de forma satisfactoria.

Durante el período de prueba, la persona responsable del área o departamento en que preste servicios la persona nombrada deberá efectuar el seguimiento y evaluación de su desempeño, emitiendo, al finalizar dicho período, informe motivado sobre su adecuación al puesto, con referencia a los aspectos profesionales y competenciales que hayan sido previamente determinados por el Ayuntamiento.

Emitido informe desfavorable, y antes de dictarse resolución, se concederá trámite de audiencia a la persona interesada por plazo de diez días hábiles, a fin de que pueda formular alegaciones y presentar los documentos que estime oportunos.

A la vista del informe emitido y, en su caso, de las alegaciones formuladas, el órgano municipal competente resolverá motivadamente sobre la superación o no del período de prueba. La no superación del período de prueba determinará el cese de la persona nombrada como funcionaria interina y su exclusión de la bolsa de empleo correspondiente.

Se entenderá superado el período de prueba cuando no se emita informe desfavorable expreso dentro del plazo máximo de diez días hábiles desde su finalización.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

Las vacaciones, permisos varios y las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, violencia de género y demás situaciones análogas que impidan el normal desarrollo de la prestación de servicios interrumpirán el cómputo del período de prueba, que se reanudará una vez desaparecida la causa de interrupción.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

9.1 Las personas aspirantes que formen parte de la bolsa, al ser llamadas y den su conformidad al nombramiento propuesto, deberán presentar, dentro del plazo de tres días hábiles a contar a partir del día en que manifiesten su conformidad, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda si no han sido aportados previamente.

9.2. Documentación a presentar:

1. Documentación que acredite que reúne todos los requisitos exigidos en la base segunda.
2. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las funciones correspondientes.
3. Declaración jurada o promesa de no haber sido nunca separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni tampoco para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
4. La persona interesada deberá hacer constar que no ocupa ningún puesto de trabajo ni realiza ninguna actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, y que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad. Si realiza alguna actividad privada, incluida la de carácter profesional, lo deberá declarar en el plazo de diez días naturales contados a partir del día de la toma de posesión, para que la corporación acuerde la declaración de compatibilidad o incompatibilidad.

9.3. En caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos exigidos, o no los acredite en el plazo establecido, la Alcaldía acordará su exclusión y procederá a proponer el nombramiento de la persona aspirante siguiente por orden de puntuación.

9.4. Una vez que la persona aspirante seleccionada haya presentado la documentación, y si ésta está conforme, el órgano oportuno de la Corporación efectuará el correspondiente nombramiento como funcionaria interina.

Efectuado el nombramiento, la persona aspirante nombrada tendrá que prestar juramento o la promesa y tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le notifique el nombramiento. Quien no tome posesión en el plazo indicado, sin perjuicio de causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

10.1 La presente bolsa de empleo temporal entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su constitución definitiva y tendrá una vigencia de tres años, sin perjuicio de su posible extinción anticipada por cualquiera de las causas previstas en esta base.

10.2 No obstante lo anterior, si llegada la fecha de finalización de su vigencia no se hubiera constituido una nueva bolsa para la misma categoría, escala, subescala o puesto funcional equivalente, podrá mantenerse provisionalmente vigente únicamente para atender necesidades urgentes e inaplazables, hasta la constitución y entrada en vigor de la nueva bolsa y, en todo caso, por un plazo máximo de doce meses adicionales.

10.3 La bolsa quedará extinguida anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10/8 de 10/9

a) La aprobación y entrada en vigor de una nueva bolsa de empleo para la misma categoría, escala, subescala o puesto funcional equivalente.

b) El agotamiento de la bolsa por inexistencia de personas aspirantes disponibles.

c) La desaparición o modificación sustancial de las necesidades de cobertura temporal que justificaron su constitución.

d) La anulación total o parcial del proceso selectivo por resolución administrativa o judicial firme, en los términos que resulten de la misma.

e) Cualquier otra causa legalmente prevista o derivada de acuerdo expreso del órgano competente debidamente motivado.

10.4 La extinción o pérdida de vigencia de la bolsa no afectará a los nombramientos interinos que se encuentren en vigor en ese momento, que se regirán por su propia causa de nombramiento y por la normativa que resulte de aplicación.

10.5 Constituida una nueva bolsa, esta dejará sin efecto a la anterior, sin necesidad de acuerdo expreso de derogación, salvo que en la resolución de aprobación se disponga otra cosa.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS, NORMATIVA Y RECURSOS

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e indicado en la base decimoquinta de las Bases Generales de los procesos selectivos para la provisión de plazas de la plantilla de personal funcionario de carrera y personal laboral del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 10/04/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10/9 de 10/9